BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

Universidad de Valladolid

Valladolid durante la Guerra de la Independencia Española (1808-1814)

Jorge Sánchez Fernández

Tesis de Doctorado

Facultad: Filosofía y Letras

Director: Dr. Celso Almuiña Fernández

2002

ÍNDICE.

Abreviaturas……. …….

Introducción……..

1. **Estado de la cuestión y fuentes**……

1.1. La Guerra de la Independencia española: repaso historiográfico…….

1.2. Las fuentes para el estudio de la Guerra de la Independencia en Valladolid……

2. **Los albores de un siglo difícil**……

2.1. Valladolid, tierra decadente…….

2.2. La crisis de principios del XIX: carestía, epidemia, miseria y protesta…….

3. **Proceso político y militar, 1807-1814**……

3.1. De Fontainebleau al Dos de Mayo. El acontecer vallisoletano al compás de la estadía de las tropas imperiales y de las inquietudes nacionales…….….

3.1.1. El tránsito y el alojamiento de los cuerpos de observación franceses: una cuestión logística…….

3.1.2. Los incidentes hispano-galos en la ciudad. La entronización fernandina…….

3.2. El alzamiento español……

3.2.1. El Dos de Mayo vallisoletano……..

3.2.2. La confrontación con los franceses: Cabezón y Rioseco……..

3.2.3. la primera ocupación francesa de Valladolid…….

3.2.4. Del proconsulado de Cuesta a la órbita francesa……..

3.3. Valladolid napoleónico……

3.3.1. Napoleón en Valladolid: el inicio de la dominación…….

3.3.2. El marco administrativo vallisoletano: entre el Estado josefino y la férula imperial…….

3.3.3. La campaña de pacificación de Bessières en 1811…….

3.3.4. José I en la ciudad: ida y vuelta……....

3.3.5. El régimen local……..

3.4. Valladolid constitucional……

3.4.1. La vía supuesta: la liberación y los cimientos del régimen constitucional…….

3.4.2. Interludio bonapartista: la Corte del rey José……..

3.4.3. Normalización política y ocaso del Valladolid constitucional……..

3.5. Resistencia y dominación……

3.5.1. Organización y regularización de las guerrillas vallisoletanas……..

3.5.2. Guerrilla y sociedad: ¿El pez que vive en el agua?……

3.5.3. El poder militar francés ante el desafío de la insurgencia…….

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

3.5.4. Los instrumentos españoles de la dominación……

3.5.5. La guerra de la información……

4. **Demografía**……

4.1. El estado demográfico de Valladolid. Los movimientos de población……..

4.2 Sanidad e higiene……

5. **Economía**……..

5.1. Sectores productivos…….

5.2. La fiscalidad……..

5.2.1.Las rentas heredadas del Antiguo Régimen y las dificultades de la hacienda municipal..419

5.2.2.La fiscalidad gala……..

5.2.3. El modelo tributario gaditano…….

5.3. Valladolid y el Bloqueo continental……

5.4. La desamortizacion eclesiástica…….

5.5. El expolio de las órdenes regulares, beneficios para todos…….

5.6. Moneda y precios……..

5.7. La cuestión logística……..

5.7.1. Directrices administrativas y fórmulas prácticas a propósito del avituallamiento de los ejércitos…….

5.7.2. El acantonamiento de los ejércitos……..

5.7.3. Los hospitales militares……..…….

6. **Universos marginales**…….

6.1. La beneficencia…….

6.2. Cárceles y prisioneros……

7. **Poder, política y religión en la Diócesis de Valladolid**…….. …

7.1. El obispo Soto y Valcarce en la cuerda del colaboracionismo……

7.2. Las tribulaciones del personal eclesiástico……..

7.3. La religiosidad durante la ocupación y la conciencia de la crisis postbélica…….

8. **Justicia y delito**……..

8.1. La Real Chancillería de Valladolid durante la dominación bonapartista…….

8.2. La crisis de la justicia en Castilla…….

8.3. De Real Chancillería a Audiencia Nacional, y a la viceversa……..

8.4. La Junta Criminal Extraordinaria de Valladolid…….

8.5. La delincuencia……..

8.5.1. La naturaliza del delito……

8.5.2. La herencia de la contienda: la desmovilización de los guerrilleros y la proliferación del bandidaje …….

9. **Una cultura mediatizada**……
9.1. "El más poderoso de los recursos": la batalla de la opinión pública……
9.2. Imprenta e impresores……
9.3. La enseñanza en tiempos de la vorágine…….
9.3.1. La enseñanza de las primeras letras……..
9.3.2. La Universidad de Valladolid……
10. **Afrancesamiento y colaboracionismo**……
10.1. El partido francés: hechos, figuras e ideas……
10.2. La sociabilidad importada: la masonería…….. ….
10.3. Los rencores de la postguerra. La represión política en Valladolid……... ….
Conclusión…….. ….
Bibliografía……. ….
Cronología…….. ….
BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

ÍNDICE. ANEXOS.

-Anexo 1.Gráfico. Evolución del precio de la cebada y del trigo. Valladolid, 1801-1808…….

-Anexo 2. Gráfico Distribución de la población por parroquias. Porcentajes. Valladolid, 1813……..

-Anexo 3. Gráfico. Nupcialidad, natalidad, mortalidad. Valladolid. 1808-1814 ..……

-Anexo 4. Gráfico. Evolución de la mortalidad en la provincia de Valladolid, 1808-1814…….

-Anexo 5. Gráfico. Mortalidad infantil. Villalón, 1808-1814……..

-Anexo 6. Gráfico. Distribución sectorial de la población activa. Valladolid, 1813.

Distribución sexual de la población activa. Valladolid, 1813 ..….

-Anexo 7. Gráfico. Delitos registrados en la provincia de Valladolid, 1808-1814…...

-Anexo 8. Cuadro. Producción de los impresores vallisoletanos, 1808-1814 ……..

ABREVIATURAS.

A.C.V. Archivo de la Catedral de Valladolid (Valladolid).

A.Cu.V. Archivo de la Curia de Valladolid (Valladolid).

A.G.D.V. Archivo General Diocesano de Valladolid.

A.G.M.M. Archivo General Militar de Madrid (Madrid).

A.G.M.S. Archivo General Militar de Segovia (Segovia).

A.G.S. Archivo General de Simancas (Valladolid).

A.H.N. Archivo Histórico Nacional (Madrid).

A.H.P.V. Archivo Histórico Provincial de Valladolid (Valladolid).

A.M.M.R. Archivo Municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).

A.M.V. Archivo Municipal de Valladolid (Valladolid).

A.R.Ch.V. Archivo de la Real Chancilleria de Valladolid (Valladolid).

A.S.C.D. Archivo Silveriano. Carmen Descalzo (Burgos).

A.U.V. Archivo de la Universidad de Valladolid (Valladolid).

B.N. Biblioteca Nacional (Madrid).

B.H.U.P.S.C.V. Biblioteca Histórica Universitaria del Palacio de Santa Cruz de Valladolid (Valladolid).

B.S.D.VG. Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria-Gasteiz (Álava).

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

INTRODUCCIÓN.

Esta es la historia de una ciudad, Valladolid, abierta, sin embargo, cual el acontecer de los días, a la perspectiva pretérita de una provincia, Valladolid, de la que José I, al instituir la división prefectural (1810), desgaja los primitivos territorios zamoranos y leoneses, modifica los límites con Palencia, le incorpora un espacio burgalés en torno a Aranda, y extiende hacia el Sur, anexionando amplias porciones de Segovia y Ávila.

Geográficamente, pues, nuestro tema está definido, pero nunca limitado; ya que la poco menos que simbólica cerca de la urbe no acota una historia dinámica, vivida, humana, individual y colectiva, que excede el menguado esquema de un proscenio ceñido a cuatro paredes, que sigue el ritmo y las sendas intrahistoricas de los figurantes, gentes de carne y hueso: *La Historia la concibo dramática o trágica en su entraña, y no me basta presentir, nada más que en números, las escenas del teatro del mundo. Por eso, me quedo frío y aburrido si los hombres no salen a escena en sus péginas y en ellas, sin bastidores ni bambalinas, los veo actuar, destacarse y sufrir como héroes, o mártires, o suicidas, o payasos y bufones, como protagonistas o en el coro innominado de intérpretes del destino* (Ramón Carande). Ni señores de sí mismos, ni demiurgos del destino, devotos lacayos en la ínsula de su época, arrostran el torbellino, el reto del hoy y el legado del ayer. Líneas de intersección que descargan su peso en el sexenio bélico 1808-1813, la postguerra inmediata e igualmente la década previa a la contienda, a menudo omitida como pórtico del episodio, pese a que de por sí haga de jalón mayúsculo en el proceso de transformación del Antiguo Régimen, y merezca un tratamiento monográfico vetado en un estudio de las características del que ahora ofrecemos, consagrado, como su título indica, a la Guerra de la Independencia; aunque, desde luego, en su planteamiento no quede circunscrito a la cronología estricta del conflicto político-militar, sino que atiende a sus consecuencias y al panorama local global a fines del XVIII y primeros años del XIX. En fondo, asomando a lo largo de las siguientes páginas, eso que los historiadores españoles vienen llamando, por tradición o devoción, *La Guerra de la Independencia*, *Guerra de España*

para los franceses, *Peninsular War* para los británicos. Distintos rótulos, distintas ópticas y diferentes versiones de un hecho histórico plural, complejo donde los haya, que, tanto o más que otros, debe mucho a la mampostería historiográfica, a los desafíos de la mitología nacionalista, al ejercicio escrito de construcción de una nación y de una patria, España, al que tan bien se prestan las imágenes supuestas de una invasión extranjera, de un rey intruso, de un pueblo unánime, castizo y combatiente, de una soberanía menguada y rescatada. En la otra orilla, la Guerra de la Independencia interpretada como guerra civil internacionalizada con la intervención napoleónica.

Indagar en los orígenes de la España contemporánea, consumar un paseo retrospectivo por el siglo XIX, conduce irremisiblemente a los acontecimientos de 1808-1814, no solo en el plano ideológico, tan decisivo, sino en lo económico, social, etcétera . Por siempre jamás, la España de 1814 no es la de 1808, ni siquiera por mucho que lo pretenda Fernando, *calculador escéptico, verdadero caso de malicia y además inteligente, de una inteligencia práctica y cazurra* (Marañón): los desastes de la guerra.

El Valladolid de otro tiempo, el de entonces, constituye nuestro objeto. Mostrado, a ser posible, en su amplitud, en su universo humano y material, conocido a través de los documentos, de las fuentes impresas (un documento es un hecho historiográfico, no histórico; cosa que define y condiciona la labor del investigador). La documentación municipal de la ciudad da fe de una culpable desidia en su conservación. Emplear esa palabra denota un espíritu optimista en exceso, según los confirman las peripecias de otros fondos (los pleitos criminales de la Chancillería). Por fortuna, pese a que el socorrido *Consejos Suprimidos* del A.H.N. no nos facilite -lógicamente- la tarea para 1809-1814, otros depósitos en los archivos nacionales y locales son bastante más generosos y van parcheando los baches.

La bibliografía, tanto aquella de enfoque nacional como la de vocación local (Almuiña Fernández, Álvarez García, Mateo Martínez, Redondo Cantera…), proporciona buenos

instrumentos para abordar el estudio del tema con una atención específica a asuntos como la prensa, el clero, el tránsito de los cuerpos observación galos o el impacto de la ocupación sobre el patrimonio artístico ciudadano, sin desatender el capítulo político.

Capítulo político que en nuestro estudio, tras un recorrido por el otoño de 1807-primavera de 1808, aparece dividido en tres bloques en sucesión, desde el levantamiento fernandino (mayo-diciembre de 1808) al período constitucional (julio 1812-mayo de 1814), pasando por el Valladolid napoleónico (enero de 1809- julio de 1812), coronados por lo relativo a la guerrilla y la contrainsurgencia. En lo demográfico y socio-económico queda el impacto de la guerra, de la dominación militar francesa, en tono catastrófico, en ocasiones innovador. Trance por igual para la Iglesia y para la Real Chancillería, ambas sacudidas tanto institucionalmente como en lo que atiene a su plantilla, y unidas con la postguerra en la denuncia y el remedio de las resultas de la conmoción social padecida durante la ocupación (delincuencia, corrupción de las costumbres, etc). Las omnipresentes interferencias políticas mediatizan -para no variar- la opinión pública, los medios de transmisión de cultura, tan decisivos y valorados en un momento en que los vallisoletanos *descubren* la política, con sus pasiones y rencores.

ESTADO DE LA CUESTIÓN Y FUENTES.

1.1. *LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: REPASO HISTORIOGRÁFICO.*

La Guerra de la Independencia española (1808-1814), acontecimiento capital en el devenir histórico de la nación y en la génesis de la contemporaneidad, ha ejercido un indudable atractivo historiográfico[1]. Fascinación por los hechos, escenarios y personajes, a la que no se sintieron ajenos sus protagonistas, quienes la vivieron, conscientes de haber rebasado un Rubicón; eso sí, interpretado desde diferentes ópticas.

Es por ello que, apenas finalizada la contienda, el poder político diese las primeras instrucciones tendentes a plasmar en letra impresa la (ya se presupone *heroica* y *unánime*) gesta del pueblo español en su lucha contra el *tirano de la Europa*, Napoleón. Al decreto de las Cortes encargando a la Real Academia de la Historia que reúna la documentación precisa para escribir la historia de la *revolución española*[2], sucedió el vivo empeño de Fernando VII, quien, en 1815, ordena a los ayuntamientos que, debidamente asesorados, formen una relación circunstanciada de los sucesos de aquellos años, *analizándoles escrupulosamente para fijarlos con toda verdad, sin exageración*[3] (por supuesto, tan loable gusto por atenerse a lo objetivo excluía lo concerniente a su real persona). En 1816, será constituida una comisión militar (al mando del brigadier Javier Cabanes) que, dos años después, publicaba el único volumen de la *Historia de la guerra de España contra Napoleón Bonaparte, escrita y publicada de orden de S.M.*. Junto a la iniciativa gubernamental, concurrieron otros textos fruto de la pluma de los particulares, y de entre los que, prescindiendo de aquellos

---

[1] *Vid.* AYMES, J.R, "España en movimiento (1766-1814). Ensayo bibliográfico", en MANIQUIS, O, MARTÍ, R, PÉREZ, J (eds.), *La Revolución Francesa y el mundo ibérico*, Madrid, 1989, pp. 21-159; AYRES MAGALHAES SEPULVEDA,C, *Diccionario bibliográfico da Guerra Peninsular*, Coimbra, 1924-1930, 4 vols; *Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia española (1808-1814)*, Madrid, 1944-1952, 3 vols; GONZÁLEZ OLLÉ, F, *Manual bibliográfico de estudios españoles*, Pamplona, 1976, pp. 291-94; IBÁÑEZ MARÍN, J, *Bibliografía de la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1908; MERCADER RIBA, J, "La historiografía de la Guerra de la Independencia y su época, desde 1952 a 1964", en *Índice histórico español*, Barcelona, 1966, vol. 9, pp. 11-73; SÁNCHEZ ALONSO, B, *Fuentes de la Historia española e hispanoamericana*, vol.3, Madrid, 1952.

[2] A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 4935, 15 de abril de 1814.

[3] A.G.M.S., Circulares, legajo 15, 4 de agosto de 1815.

de declarada vocación política[4], mencionaremos el de José Clemente Carnicero (*Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España*, 3 vols., Madrid, 1814), un muy insuficiente estudio del conflicto que, sin embargo, proporciona, el sobresaliente testimonio de un espectador de la guerra en el Madrid ocupado, más valioso e ignorado que el recurrente de Ramón Mesonero Romanos, escrito desde la evocación inmediata y no desde los arcanos de la memoria.

A principios de los años treinta, el conde de Fabraguer pudo satisfacer la aspiración del rey Fernando de tener ante sus ojos un relato oficial del episodio[5]. Fiel, en cuerpo y alma, al monarca, José Muñoz Maldonado compone una narración floja, pero ideológicamente afecta, en sujeto y mito, al *Deseado*, a quien hace corresponder un pueblo heroicamente devoto.

Prácticamente contemporánea al libro de Muñoz Maldonado es la *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, escrita, en tono liberal y patriótico, por José María Queipo de Llano y Ruiz de Saravia, conde de Toreno, allá en los albores de la prosa romántica, y que venía a cumplir un antiguo y querido propósito del autor[6].

Tras las obras de Juan Díaz de la Baeza[7], y de Agustín Príncipe[8], aparece la *Historia general de España* (1850-1859) de Modesto Lafuente (continuada por J.Valera, A. Borrego, A. Pirala)[9], título clave en la asunción por la ciudadanía de una percepción arquetípica del acontecimiento, fuertemente grabada en el subconsciente colectivo de las clases lectoras que, con el tiempo y a través de la escuela, pasará a ser irradiada sobre el conjunto de la

---

[4] FLÓREZ ESTRADA, A, *Introducción para la historia de la revolución de España*, Londres, 1810; MAESTRO SALMÓN, fray. *Resumen histórico de la revolución de España*, Cádiz-Madrid, 4 vols 1812-1814, NELLERTO, J, *Memorias para la historia de la revolución española con documentos justificativos*, París, 1821.

[5] *Historia política y militar de la Guerra de Independencia de España contra Napoleón Bonaparte desde 1808 a 1814*, Madrid, 1833, 3 vols

[6] *Historia de los principales sucesos ocurridos en el gobierno de España, 1808-1814*, París, 1820.

[7] *Historia de la guerra de España contra el emperador Napoleón*, Madrid, 1843.

[8] *Guerra de la Independencia. Narración histórica de los acontecimientos de aquella época*, Madrid, 1844-1847, 3 vols

[9] En la edición de 1922, la Guerra de la Independencia ocupa los volúmenes 16 y 17.

población, a lo que contribuirá el acierto de Lafuente, coincidente en esto con Toreno, en resaltar la imagen del pueblo español levantado en armas y su propensión atávica a la guerrilla[10].

Desde 1862, el entonces brigadier José Gómez de Arteche y Moro[11] trabaja en un amplio análisis del suceso que culminó en 14 volúmenes, salidos de la Imprenta y Litografía del Depósito de la Guerra, a lo largo de casi medio siglo[12]. Gómez de Arteche se esmera en recalcar el papel del Ejército español y la participación de la nación en el esfuerzo bélico, gracias, en gran parte, a las guerrillas. Algo que reconoce, pese a repugnarle lo que en ellas hay de atrevimiento, indisciplina, desorden, insubordinación, anarquía y violencia primaria. Da la impresión de que, de alguna manera, le dan miedo, porque teme a los individuos primitivos que las integran: *Cuando no tengan enemigo a quien combatir, reñirán hasta despedazarse unos a otros*[13].

El aprecio de la aportación de la guerrilla a *la buena causa* encuentra su cenit en *Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia* (1887) de Enrique Rodríguez Solís, quien no titubea en adjudicar la victoria al mérito exclusivo de los guerrilleros, auténticos genios militares, héroes puros y virtuosos, elevando el texto a la altura de panegírico nacionalista. No obstante, la producción posterior le debe mucho, otorgándole consuetudinariamente una autoridad que un examen detallado le puede ir negando.

Gómez de Arteche y Rodríguez Solís monopolizarán el hito historiográfico referencial hasta las primeras décadas del siglo XX. Autores como Julián Sanz Martínez[14], el marqués de San Román[15], o Riera[16] difícilmente escapan a la influencia de uno u otro.

---

10 *Vid.* PELLISTRANDI, B, "Escribir la Historia de la nación española: proyectos y herencias de la historiografía de Modesto Lafuente y Rafael Altamira", en *Investigaciones históricas*, nº17 (1997), pp. 137-159.

11 *Vid.* GARATE CORDOBA, J.Mª, "La cultura militar en el siglo XIX", en *Las Fuerzas Armadas españolas. Historia institucional y social*, Madrid, 1987, vol. 4, pp. 195-196.

12 *Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814*, Madrid, 1868-1903.

13 GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1891) *op. cit.*, vol.7, p. 9.

14 *Resumen histórico-militar de la Guerra de la Independencia española de 1808 a 1814*, Madrid, 1880.

15 "Historia militar de la Guerra de la Independencia", en *La España del siglo XIX*, Madrid, 1886.

En torno a la efeméride del centenario, como señaló en su momento Carlos Cambronero, la historiografía sobre la Guerra de la Independencia acusó un notable impulso, perceptible en la cantidad, la calidad de los títulos y la especialización temática. Juan Pérez de Guzmán y Gallo presenta su *El Dos de Mayo de 1808 en Madrid. Relación histórica documentada por Don--- de la Real Academia de la Historia*, parcela en la que compiten H. Ciria Nasarre[17] y L. Fernández[18]. Manuel Gómez Imaz, *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia*, *1808-1814* (Madrid, 1910) y Luis del Arco Muñoz, *La prensa periódica en España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Apuntes bibliográficos* (Castellón, 1914), escrutan la prensa. Al lado del marqués de Villaurrutia, su homólogo de Lema se ocupa de los aspectos diplomáticos[19]. Incluso hay una aproximación a la *Historia prohibida*[20], y una tremenda eclosión de una *historiografía de la patria chica*[21], local y regional.

---

16 *Los guerrilleros de 1808*, Barcelona, 1926.

17 *El Dos de Mayo de 1808-1908. Noticias y apuntes*, Madrid, 1908.

18 *A los cien años del Dos de Mayo*, Madrid, 1908.

19 *Antecedentes políticos y diplomáticos de los sucesos de 1808*, 2 vols., Madrid, 1912.

20 CAMBRONERO, C, *El rey intruso. Apuntes históricos referentes a José Bonaparte y a su gobierno en España*, Madrid, 1909; MÉNDEZ BEJARANO, M, *Historia política de los afrancesados*, Madrid, 1912; Villaurrutia, marqués de, *El rey José Napoleón I*, Madrid, 1929.

21 ARTAZA, R. de, *Reconquista de Santiago en 1809*, Madrid, 1909; CANELLA SECADES, F, *Memorias asturianas del Año Ocho*, Oviedo, 1908; CASAMAYOR, F, *Los sitios de Zaragoza*, Zaragoza, 1908; ESTRADA CATOYRA, F, *Reseña de la conquista de Vigo*, Santiago, 1909; GALLEGO BURÍN, A, *Granada en la Guerra de la Independencia*, *1808-1814*, Granada, 1923; GARCÍA LUENGO, M, *León y su provincia en la Guerra de la Independencia española*, León, 1908; GÓMEZ DE VILLAFRANCA, R, *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, Barcelona, 1908; GÓMEZ IMAZ, M, *Sevilla en 1808*, Sevilla, 1908; GRAS Y ESTEVA, R, *Zamora en tiempo de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, 1913; HUGUET, R, *Efemérides de la Guerra de la Independencia*, Lérida, 1915; MATEOS Y SOTOS, R, *La provincia de Albacete en la Guerra de la Independencia*, Albacete, 1910; MUNÁRRIZ URTAZUN, E, *1813: sitio y destrucción de San Sebastián,* Madrid, 1913; OLORIZ, H. de, *Navarra en la Guerra de la Independencia*, Pamplona, 1910; ORTÍ BELOMTE, M.A, "Córdoba durante la ocupación francesa (1808-1813)", en *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, (1914); RODRÍGUEZ ELÍAS, A, *La reconquista de Vigo en 1809. Juicio crítico e histórico*, Vigo, 1916; RODRÍGUEZ LEGÍSIMA, J, *Héroes y mártires gallegos: los franceses en Galicia en la Guerra de la Independencia*, Santiago, 1912; SALAS, J, *El sitio de Tarragona por los franceses en 1811*, Barcelona, 1911; SALVA, A, *Burgos en la Guerra de la Independencia*, Burgos, 1913; SÁNCHEZ ALBORNOZ, C, *Aportaciones para la Historia: Ávila desde 1808 a 1814*, Madrid, 1911; TETTAMANY, F, *Batallón literario de Santiago*, La Coruña, 1911; VALLADAR, F. de, *La invasión francesa en Granada (1810-1812)*, Albacete, 1910-1912; VASCO, E, *Guerra de la Independencia. Ocupación e incendio de Valdepeñas por las tropas francesas en 1808*, Valdepeñas, 1908.

Aún con los ecos del centenario a la espalda se incide en el matiz *chauvinista*, patriotero, plenamente epopéyico[22],con dedicación casi privativa -por motivos obvios- a los guerrilleros y a los sitios (Gerona, Zaragoza).

Al filo de la Guerra Civil, Juan Priego López advierte de la necesidad de proporcionar una síntesis que posibilite un rápido, pero certero, acercamiento al acontecer bélico de la contienda, a lo cual no se prestaba la monumental obra de Gómez de Arteche, y redacta su libro *Cómo fue la Guerra de la Independencia. Compendio desde la óptica militar* (Madrid, 1936), precedente de una serie que comenzará a publicar en los años setenta.

La historiografía franquista[23], frecuentemente amateur, de acorde a una lógica panegírica y nacionalista, incidió en la hazaña castiza, con una perspectiva más individual que colectiva; de ahí la atención a los héroes (Daoiz, Velarde) y a las heroínas (Agustina de Aragón), compendio de eternos valores patrios, a los que se contraponía la perfidia y la barbarie de los invasores franceses, gente impía e inmoral. Además, *el localismo -y no el regionalismo- suscita una pleyade de minihagiografías, sin que este desmenuzamiento de la visión destruya la imagen de la admirable cohesión nacional, y un manto de silencio cubre la lamentable realidad del "afrancesamiento", colaboración, y del "liberalismo gaditano", huella de extranjerismos* (Jean René Aymes)[24]. Dentro del ámbito de esa mediocre historia local, por fortuna hallamos destacadísimas excepciones: MERCADER RIBA, J, *Barcelona durante la ocupación francesa, 1808-1814*, Madrid, 1949; SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, 1969.

---

22 AHUMADA, F, *Gerona, la inmortal*, Toledo, 1935; CASCALES MUÑOZ, J, *1807-1814. Rasgos de nuestra epopeya. Episodios y personajes*, Madrid, 1918; FARIAS, R, *Memorias de la Guerra de la Independencia escritas por soldados franceses*, Madrid, 1919.

23 BAEZA, J, *El Dos de Mayo*, Barcelona, 1950; CAMP, F, *La invasión napoleónica*, Barcelona, 1943; COPLAS BATLLE, I, "La lucha heroica del guerrillero en la Guerra de la Independencia", en *Estudios de la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1966; GARCÍA RODRÍGUEZ, J. Mª, *Guerra de la Independencia*, Madrid, 1945; IBÁÑEZ DE IBERO, C, *Episodios de la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1963.

24 AYMES, J.R, (1989) *op. cit.*, p. 103.

A mediados de los años cincuenta acontece la renovación historiográfica que tiene de figura primordial a Miguel Artola Gallego[25], quien, valiéndose de una metodología escrupulosa, fundamentada en la revisión del estado de la cuestión y de las fuentes, resalta el carácter revolucionario del período, detallando su alcance en las esferas política, social, económica e ideológica. Singularmente importante fue su estudio sobre los afrancesados, a quienes identifica como grupo intelectual, revelando la existencia de un proyecto josefino para España.

José Mª Jover Zamora[26], en su empeño de ubicar la Historia de España dentro de la evolución conjunta de Europa, hace de la Guerra de la Independencia un capítulo, el primero en orden cronológico, de las guerras nacionales de liberación europeas contra el Imperio napoleónico.

También por aquellos días tratan de las cuestiones políticas e ideológicas Carlos Corona Baratech[27], Federico Suárez Verdaguer[28] y sus criaturas que con sofisma se han dedicado a defender la moderación y vía reformista de la restauración absoluta de Fernando VII en 1814[29].

Con *La Guerra de la Independencia española* (Barcelona, 1973) de Ramón Solís, y *Guerra de la Independencia* (Madrid, 1977) de Sabino Delgado se cerró el ciclo de las grandes síntesis[30] compuestas por historiadores españoles, espacio que ha ido nutriéndose de traducciones

---

25 *Los afrancesados*, Madrid, 1953; *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, 1959, 2 vols; "La guerra de guerrillas (planteamientos estratégicos en la Guerra de la Independencia)", en *Revista de Occidente*, nº10 (1964), pp. 12-43; *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Madrid, 1973; *La España de Fernando VII*, vol. 32 de la *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1983. Los estudios preliminares a las memorias de varios protagonistas de la época.

26 "La Guerra de la Independencia en el marco de las guerras europeas de liberación (1808-1814)", en *Historia de la guerra*, Zaragoza, 1958

27 *Precedentes ideológicos de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, 1959.

28 *Las tendencias políticas durante la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, 1959.

29 *Vid*. GIL NOVALES, A, "España, 1814-1834", en MANIQUIS,O, MARTÍ, R, PÉREZ, J (eds.) *op. cit*., (1989) pp. 176-177.

30 Eludimos admitir como tales el libro de Fernando DÍAZ PLAJA, *La Guerra de la Independencia*, Barcelona, 1994, y los compendios dirigidos a un lector adolescente: CASTRO OURY, E, *La Guerra de la Independencia española*, Madrid, 1995.

de autores extranjeros o monografías elaboradas por éstos[31]. Punto y final -por ahora- que redunda en una diversificación de los campos de reflexión: el Estado josefino[32]; las Cortes de Cádiz y el primer liberalismo[33]; la historia militar [34]; la guerrilla [35]; los asuntos financiero-hacendísticos[36]; la prensa[37]; la cultura política[38]; la biografía[39]; la vida cotidiana[40]; los estudios regionales[41].

---

31 DUFOUR, G, *La Guerra de la Independencia*, Madrid, 1989.

32 MERCADER RIBA, J, *José Bonaparte, rey de España (1808-1814). Historia externa del reinado* Madrid, 1971, *José Bonaparte, rey de España (1808-1814). Estructura del Estado bonapartista español*, Madrid, 1984; MUÑOZ DE BUSTILLO, C, *Bayona en Andalucía. El Estado bonapartista en la prefectura de Xerez*, Madrid, 1991.

33 *Vid*. AYMES, J.R, (1989) *op. cit*., pp. 116-127.

34 PRIEGO LÓPEZ, J, *Guerra de la Independencia, 1818-1814*, 7 vols., Madrid, 1972-1988 (cuerpo inconcluso, inserto en el decálogo ideológico de cuatro decenios atrás); SAÑUDO BAYÓN, J.J, STAMPA PIÑEIRO, L, *La crisis de una alianza (La campaña del Tajo de 1809)*, Madrid, 1996. La revista de investigación histórico-militar *Researching & Dragona*, editada por Juan L.SÁNCHEZ MARTIN, aporta análisis definitivos sobre las batallas (Bailén, Moclín, Espinosa de los Monteros, Tudela, etc.)

35 CASSINELLO PÉREZ, A, "El movimiento guerrillero", en *Historia de la Infantería española. II Entre la Ilustración y el Liberalismo*, Madrid, 1995, pp. 175-214; HORTA RODRÍGUEZ, N, "Sociología del movimiento guerrillero", en *Las Fuerzas Armadas españolas. Historia institucional y social*, Madrid, 1986, vol. 2, pp. 273-314; ROURA, L, "*Guerra pequeña* y formas de movilización armada en la Guerra de la independencia: ¿Tradición o innovación?", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº36 (2000), pp. 65-93.

36 FONTANA, J, GARRABOU, R, *Guerra y Hacienda: la Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, 1986.

37 Carecemos aún de una monografía que permita suplir a la venerable de Gómez Imaz. Contamos con estudios parciales como los de Alberto GIL NOVALES (ejemplo: "El periódico Tertulia de Cádiz (Cádiz, 17 de octubre de 1810-febrero de 1811)", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº 34 (1999), pp. 82-110).

38 Las diferentes publicaciones de Antonio MOLINER PRADA relacionadas con su tesis doctoral *Estructura, funcionamiento y terminología de las juntas supremas provinciales en la guerra contra Napoleón: los casos de Mallorca, Cataluña, Asturias y León*, Barcelona, 1981; MORENO ALONSO, M, *La generación española de 1808*, Madrid, 1989.

39 FUENTES ARAGONÉS J, *José Marchena. Biografía política e intelectual,* Barcelona, 1989; GIL NOVALES, A, *Diccionario biográfico español (1808-1833) (Personajes extremeños)*, Mérida, 1998 (avance del esperado *Diccionario biográfico español (1808-1833)*); MORENO ALONSO, M, *Blanco White. La obsesión de España*, Sevilla, 1998.

40 MORENO ALONSO, M, *Los españoles durante la ocupación napoleónica. La vida cotidiana en la vorágine*, Málaga, 1997.

41 BAYOD PALLERÉS, R.G, *El Reino de Aragón durante el gobierno intruso de los Napoleón*; Zaragoza, 1979; BONNET Y REVERON, B, *La Junta Suprema de Canarias*, 2 vols., Santa Cruz de Tenerife, 1980; CARANTOÑA ÁLVAREZ, F, *La Guerra de la Independencia en Asturias*, Oviedo, 1983; FIGUEROA LALINDE, Mª.C, *La Guerra de la Independencia en Galicia*, Vigo, 1993; LAFOZ RABAZA, H, *La Guerra de la Independencia en Aragón: del motín de Aranjuez a la capitulación de Zaragoza*, Zaragoza, 1996; MERINO, W, *Los orígenes del régimen constitucional y la resistencia leonesa a Napoleón: la Junta Superior del Reino, 1808-1813*, León, 1989; MIRANDA RUBIO, F, *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Pamplona, 1977; OLLERO DE LA TORRE, A, *Palencia durante la ocupación francesa (1808-1814). Repercusiones sociales y económicas*, Palencia, 1983; ORTIZ DE ORRUÑO, J. Mª, *Álava durante la invasión napoleónica: reconversión fiscal y desamortización*, Vitoria, 1983;

Las actas de los simposios, congresos, o similares[42] brindan un proscenio al intercambio científico. Nos aproximamos al bicentenario con un patrimonio bibliográfico importante, del cual en estas líneas solo ofrecemos una porción indicativa con más intención didáctica que exhaustiva.

En cuanto a la historiografía extranjera, ésta es esencialmente británica, francesa, y, en menor medida, alemana y norteamericana.

La historiografía británica sobre la *Peninsular War* queda marcada desde sus comienzos por el hecho de considerar a los españoles un elemento inerte del paisaje, en el cual las tropas del cuerpo expedicionario de Wellington ejecutan sus maniobras contra el contingente francés. La guerra se glosa, pues, como un duelo entre militares ingleses y franceses, y los naturales del país solo asoman para ser público, o, lo más, para molestar el buen hacer del *Lord*. Durante muchos años (no sea osado afirmar que hasta el presente) el escenario ibérico de la Guerra Peninsular, recorrido por las legiones de los chaquetas rojas, tuvo cierta fascinación sobre literatos e historiadores anglosajones, análoga a la que, a su debido tiempo, desplegaron los áridos desiertos coloniales sobre Kipling y comparsa. Jones[43] Southey[44], Londonderry[45], a menudo con el cálamo empapado no en tinta, sino en retórica, de la ya desfasada, de la que destierra los nexos con la materialidad[46], precedieron a Willian Napier y su *History of the war in the Peninsula and in the South of France from the year*

PUIG Y OLIVER, L. Mª, *Girona francesa, 1812-1814*, Gerona, 1976; RECASENS I COMES, J, *L' administració de Suchet a els comarques tarragoniques*, Barcelona, 1973. Aymes explica el florecer de la historia regional situándola en relación causal con el modelo de configuración territorial adoptado con la democracia. AYMES, J.R., (1989) *op. cit.*, p. 104.

42 *Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época (1807-1815)*, 3 vols., Zaragoza, 1909; *Estudios de la Guerra de la Independencia*, 4 vols., Zaragoza, 1964-1969; *La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico*, 2 vols., Santander, 1982; *Les espagnols et Napoléon. Actes du Colloque International d' Aix-en-Provence, 13-15-X-1983*, Aix-en-Provence, 1984; *El clero afrancesado*, Aix-en-Provence, 1986; *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992; *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia, Madrid, 24-26 de octubre de 1994*, Madrid, 1996.

43 *Account of the war in Spain, Portugal and the south of France from 1808 to 1814, inclusive*, 2 vols., Londres, 1821.

44 *History of the Peninsular War*, Londres, 1823, 3 vols.

45 *Narrative of the Peninsular War from 1808 to 1813*, Londres, 1829, 2 vols.

1807 to the year 1814. Mamotreto en bastantes volúmenes que Hibbert calificó de *una de las más finas historias que se haya escrito nunca*, juicio del que cualquiera con perspectiva procura distanciarse. Napier, ligado a los whiggs, a los recuerdos napoleónicos, al mariscal Soult, a la tradición militar de su familia, a su casta, y a su señora esposa, compila el paradigma de los rasgos mencionados de la historiografía británica. Consideraba al pueblo en armas una chusma anárquica y a los guerrilleros españoles (la escoria, la hez de la canalla) bandidos de la peor calaña. Con ello no solo despejaba el camino, colocando al Ejército inglés en solitario frente a las fuerzas del emperador, sino que -con sumo agrado- hacía un favor a sus queridos amigos galos, confirmando que las guerrillas eran unas gavillas de delincuentes que hubieran sido eliminadas sin contrariedad, de no ser porque los movimientos de las unidades de Jorge III acaparaban el esfuerzo y los recursos del mando imperial en España.

Medio siglo después de la publicación de la obra de Napier, irá editándose el otro monumento británico a la *Peninsular War*, la *History of the Peninsular War* (Londres, 1902-1930) debida al intelecto de Charles Oman, quien consiente un mínimo de contribución española a la victoria, lo que no traduce en párrafos. Mediada la centuria, y con la experiencia de la descolonización y la insurgencia en el Tercer Mundo, los historiadores de allende el Canal de la Mancha asumen la realidad de la participación popular y militar hispana en la guerra[47], aunque poquito a poco y en pequeñas dosis[48]. Una vez concedida la admisión, surge la pregunta, el interrogante acerca de la naturaleza de las guerrilleros, a lo

---

[46] *Vid*. CANGA ARGÜELLES, J, *Documentos referentes a las observaciones sobre la historia de la guerra de España que escribieron los señores Clerke, Southey, Londonderry y Napier*, Madrid, 1835-1836.

[47] LUCA DE TENA, L, "La Guerra de la Independencia española en la historiografía anglosajona actual", en *Hispania*, nº111 (1969), pp. 181-192. Coadyuvó también B.H. LIDDELL HART, testigo de las dos guerra mundiales, que, a la sombra de su tesis estratégica sobre la aproximación indirecta (*Estrategia: la aproximación indirecta*, Madrid, 1989) censura la obsesión de sus compatriotas por narrar la campaña como una sucesión de batallas libradas por los militares británicos, evidenciando que el grueso de las bajas francesas no es atribuible a las batallas campales, sino a las resultas del acoso de los guerrilleros y las tareas de hostigamiento emprendidas por los ingleses al margen de las grandes batallas.

[48] GLOVER, M, *The Peninsular War, 1807-1814. A concise military history*, Londres, 1974; GATES, D, *The Spanish Ulcer. A History of the Peninsular War*, Londres, 1986.

que se aferran quienes persisten en sus reticencias (Esdaile, atizando el debate en España)[49].

La historiografía gala es, según los autores, más o menos comprensiva hacia los españoles y crítica con la intervención imperial. Lamentablemente, no obstante de proceder, en su conjunto, de hispanistas, peca en demasiadas ocasiones del recurso (de *bon ton* en el folklore chauvinista) a la retahíla de tópicos (fanatismo, ignorancia, etc.) con el agravante de su temprana presunción científica.Omitiendo los comentarios (de ambición variable) vertidos en las memorias de quienes combatieron en la guerra de España y los madrugadores trabajos de Beauchamp[50], del general Foy[51] y de Thiers[52], la disquisición sobre el asunto se desarrolla al cambio de siglo, en manos de nombres del prestigio de Bages[53], Geoffrey de Grandmaison[54], La Picard[55] Fugier[56], y Grasset[57]. Louis Madelin, en la *Histoire du Consulat et de l'Empire*, le reserva el volumenen 7 (*L'Affaire d'Espagne)* y capítulos del 8 (*L'Apogée de l'Empire*), al igual que los restantes magníficamente escritos y documentados, aunque le pierdan sus delirios napoleónicos, al estribillo de *No concibo el paraíso sin mi emperador*. Historia militar y diplomática, donde el devenir de la conflagración está determinado por el resultado de las batallas y de las intrigas de gabinete, relegando a

---

49 ESDAILE, C.J, *The Spanish Army in the Peninsular War*, Mantescher, 1988;"Spanish guerrillas: heroes or villains", en *History Today*, nº4 (1988), pp. 28-35; The *duque of Wellington and the command of the Spanish Army*, Londres, 1990; "The problem of the Spanish guerrillas", en *New Lights on the peninsular War. Intewrnational Congress on the Iberian peninsula. Selected Papers, 1780-1840. The Calouste Gulbenkian Center Lisbon, Portugal, 24 th-26 th July,* 1989, 1991, pp. 190-199; "Heroes or villains revisited, fresh thoughts en la guerrilla", en *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia. Madrid, 24-26 de octubre de 1994*, Madrid, 1996, pp. 191-210, y en *The peninsular War. Aspects of the Struggle for the Iberian peninsula*, 1998, pp. 93-114; "Rebeldía, reticiencia y resistencia: el caso gallego de 1808", en *Trienio, Ilustracion y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 57-80

50 *Histoire de la guerre d'Espagne et Portugal (1807-1813)*, París, 1819.

51 *Histoire de la guerre de la Péninsule sous Napoléon*, París, 1827, 4 vols.

52 *Histoire du Consulat et de l'Empire*, París, 1843-1862, 21 vols.

53 *Etudes sur la guerre d'Espagne*, París, 1907, 2 vols.

54 *L'Espagne et Napoléon*, París, 1908-1931, 3 vols.

55 *Guerre d' Espagne (1807-1813)*, París, 1911-1913, 2 vols.

56 *Napoléon et l'Espagne, 1799-1808*, París, 1930, 2 vols.

57 *La guerre d'Espagne*, París, 1925-1932, 3 vols.

los españoles a un cometido casi ornamental (decoran el paisaje y los campos de batalla, incordian las marchas, y poco más), de la que toman relevo Thiry[58], y Roux[59].

En tiempos más recientes, descollan Jean René Aymes[60], Claude Morange[61], Gerad Dufour[62], hispanistas prolíficos y con mayúscula, anverso de una moneda cuyo reverso son estudiosos como Jean Louis Reynaud[63], quien concluye enlazando la acción del duque de la Albufera en España con la de Bugeaud en Argelia y Lyautey en Marruecos, volviendo, de algún modo, a aquello de África comienza al sur de los Pirineos.

En Alemania, Schepeler, que había luchado en el Ejército inglés, redactó un libro[64], en el que no oculta que no le entusiasman ni los españoles ni los franceses. El tratadista Clausewitz revela la influencia del modelo español de insurrección nacional, al deducir los requisitos para consumar en firme la guerra de guerrillas. Marx, en varios artículos escritos en la 2ª mitad del XIX, destaca la voluntad del pueblo a la hora de rechazar la invasión francesa, aunque tilda el levantamiento de dinástico, reaccionario, supersticioso y fanático[65]. De toda forma, la Junta Suprema Central tomaría a su cargo el deber de arrasar el ínfimo atisbo revolucionario, y la guerrilla, en ningún caso se forjará como instrumento de lucha de clases (pese a que en la época sea verídico el desplazamiento de los grupos dirigentes). Mientras los *actos sin ideas* campaban en la España ocupada, en la Cortes gaditanas

---

58 *La guerre d'Espagne*, París, 1965.

59 *Napoléon et le guépier espagnol*, París, 1970.

60 *La guerre de Independence espagnole (1808-1814),* París, 1973*; La deportation sous le Premier Empire: les espagnols en France (1808-1814)*, París, 1983.

61 Últimamente: "Sebastián de Miñano durante la Guerra de La Independencia, (I). La época de la Junta Provincial de Sevilla", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº 31 (1998), pp. 13-45; "Sebastián de Miñano durante la Guerra de La Independencia (II). En tiempos de la Junta Central", *ibídem* nº33 (1999), pp. 5-51; "Sebastián de Miñano durante la Guerra de La Independencia (III). Bajo el virreinato de Soult", *ibídem*, nº 34 (1999), pp. 31-79; "Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia. (IV)", *ibidem*, nº35 (2000), pp. 6-55.

62 Diversos trabajos, en concreto sobre los afrancesados y el afrancesamiento.

63 *Contre-guerrilla en Espagne (1808-1814): Suchet pacifie l'Aragon*, París, 1992.

64 *Geschichte der Revolution Spaniens und besonders des daraus enststandenen krieges*, Berlín, 1827.

65 *El movimiento, en su conjunto, más parecía dirigido contra la revolución que a favor de ella. De carácter nacional, por proclamar la independencia de España con respecto a Francia, era al mismo tiempo dinástico, por oponer el "deseado" Fernando VII a José Bonaparte; reaccionario, por oponer las viejas instituciones, costumbres y leyes a las racionales innovaciones de Napoleón; supersticioso y fanático, por oponer la "santa religión" a lo que*

primaban las *ideas sin actos*, en absoluto autismo con respecto al resto del país, al que llegaron *post factum*, con una sociedad *fatigada exhausta dolorida*, nada receptiva.

E.E.U.U. participa con una sana perspectiva extraeuropea que pronto identifica la naturaleza nacional y popular de la guerra[66] (de ahí la curiosidad por la guerrilla[67]).

Al examinar la historiografía relativa a Valladolid durante la Guerra de la Independencia[68], hemos de principiar con la *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid desde su más remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII* (2 vols., Valladolid, 1851-1852) de Matías Sangrador Vítores, en la que a nuestro tema se le reservan los capítulos 32 y 33 del primer volumen (página 520-ss). Matías Sangrador[69], vallisoletano, jurisconsulto[70] educado en la Facultad de Derecho de la Universidad de su ciudad natal, vinculado a los progresistas, se vio reprobado en su ingente -no lo dudemos- labor de historiador: *Ese señor ordenó, clasificó abundantes y preciosos materiales, su trabajo, a la vez que curioso, fue importantísimo, pero se cansó y quiso dejar a otro el explotar esos materiales (…) cuidándose bien poco a fe de hilar los hechos a sus causas o antecedentes, sin mostrarse escrupuloso siquiera en depurar éstos de accesorios que desfiguran lo principal*[71], faltas que merecen ser obviadas, alegando más oportunamente la ausencia de un enfoque integrador[72], y la peculiaridad de introducir hábitos de la metodología positivista[73]:

---

denominaba ateísmo francés, o sea a la destrucción de los privilegios especiales de la Iglesia romana. ENGELS, F, MARX, C, *España revolucionaria*, Madrid, 1990, p. 23:

66 LOVET, G.H, *Napoleon and the birth of modern Spain*, New York, 1965.

67 ALEXANDER, D.W, *Rod of iron. French counterinsurgency policy in Aragón during the Peninsular War*, Wilmington, 1985; TONE, J.L, *The fatal knot: the Guerrilla War in Navarra and the defeat of Napoleon in Spain*, North Carolina, 1995.

68 Enumeramos las historias generales que consagran un apartado al acontecimiento y los estudios monográficos referentes a cualquier aspecto, excluyendo otro tipo de títulos que serán citados en la sección que corresponda.

69 *Vid*. ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, estudio preliminar a SANGRADOR VÍTORES, M, *Historia de Valladolid (1851)*, edición facsímil, 2 vols., Valladolid, 1979; "Historiadores clásicos", en *Cuadernos vallisoletanos (I)*, Valladolid, 1984, pp. 242-245; GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C, *Valladolid. Sus recuerdos y grandezas (1901-1902)*, edición facsímil, Valladolid, 1980-1981, vol. 2, pp. 227-28.

70 *Vid* su *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del principado de Asturias, y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, edición facsímil, Oviedo, 1975.

71 AGUILAR Y SÁNCHEZ, J.Mª, *Ayer y hoy de Valladolid, o sea historia general de Castilla la Vieja, y en particular de Valladolid*, Valladolid, 1865, p. 2.

72 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1979) *op. cit*., p. XVII.

73 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1984) *op. cit*., p.245.

ese amor por la exactitud que demuestra al intentar fijar el guarismo de bajas en la batalla de Cabezón (1808), o en la reproducción del listado de precios de los víveres y los valores monetarios en 1812[74].

Está presente la tentación del toque patriótico, refiriéndose a la ocupación como *opresora dominación francesa*[75]y *yugo francés*[76], repitiendo el incidente del *niño mártir de Valladolid*[77], popularizado por Toreno, tentando, a propósito del precio dado por el mariscal Bessières a la cabeza de los guerrilleros, el arrebato: *¡Vanas promesas! El amor a la independencia era un incentivo más poderoso para los pueblos que el envilecido oro del francés*[78].

Lo efemérico cede protagonismo a los vallisoletanos, y su versión se abre y cierra con el pueblo amotinado; por lo tanto la exclusiva la obtiene a costa de su faceta más negra: asesinato de Miguel Ceballos, 1808[79], linchamiento de José Vinuesa,1814[80]. Empero, el relato de la ocupación se sustenta en la estancia de Napoleón, la transcripción (incompleta) de uno de los bandos de la Junta Criminal Extraordinaria de Valladolid, las visitas del rey José y de los mandos napoleónicos. Tras ello, la liberación suma los vaivenes innatos a la dinámica bélica. A grandes trazos dibuja el perfil de la etapa constitucional, rematada con la vuelta de Fernando VII, el sexenio absolutista, cuyos sucesos son -dice- de *escasísimo interés*.

La suerte de José Vinuesa (*adicto en sumo grado a la causa del "Intruso*"[81]), presidente de la Junta Criminal (organismo al que por un lado apunta como mecanismo de la represión política, y por otro como acicate del patriotismo) propicia una sentencia sobre los afrancesados: *No*

.

[74] SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol.1 p.596.
[75] *Ídem*, vol. 1, p. 551.
[76] *Ídem*, vol. 1, p. 558.
[77] *Ídem*, vol. 1, p. 554, nota.
[78] *Ídem*, vol. 1, p. 548.
[79]*(…) se mancilla el glorioso alzamiento de Valladolid con un horrendo y abominable asesinato (…) en vano, el presbítero Prieto trata de libertar a la víctima de las feroces manos de las sanguinarias turbas (…)*, *Ídem*, vol.1., pp. 528-529.
[80] *muchedumbre ansiosa de sangre*, *Ídem,* vol. 1, p.562.
[81] *Ídem*, vol. 1, p. 544.

dejando de causar extrañeza que pudiera existir un español que, con mengua del nombre de tal, procurase persuadir con tanto empeño, y tan de veras, ciega sumisión a un rey intruso[82].

Con el *confort* burgués abriéndose espacio en Castilla se vulgarizan los manuales y guías histórico-turístico-culturales y, entre quienes sacaron provecho del filón de los *best seller*, apretó filas Domingo Alcalde Prieto, redactor de un renombrado manual[83], escrito en colaboración con Romualdo Gallardo, que suma más bien poco a la historiografía local[84]. Alcalde Prieto, *abogado entendido, peritísimo profesor (…) erudito autor…*[85], resume el texto de Sangrador en lo concerniente a los sucesos que van de 1807 a la entrada de Napoleón[86], añadiendo de su cosecha perlas como la de que el emperador fue con las autoridades *muy atento*[87], para despachar, tan contento, la ocupación con *poco a poco fue acostumbrándose esta ciudad a la presencia de los franceses y, aunque odiándoles en secreto, asistía el paisanaje a ser frío e impasible espectador de las funciones que, de cuando en cuando, se celebraban por la consecución de algún triunfo, en cumpleaños de Napoleon o del rey José u otro semejante motivo. En esta penosa situación, sufriendo resignado el vecindario la escasez y carestía de alimentos, sostenido únicamente por la esperanza de verse pronto libre de la dominación extranjera*[88], concluyendo con la crónica de las sucesivas liberaciones y el motín del 12 de mayo de 1814.

Si en Domingo Alcalde la síntesis es exageradamente simplista, con José Mª Cuadrado[89] cae de lleno en lo anodino.

Por fin, a remediar tan insulso panorama acudió Juan Ortega Rubio[90], prominente historiador formado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

---

82 *Ídem*, vol. 1, p. 547.

83 ALCALDE PRIETO, D, *Manual histórico de Valladolid (1861)*, edición facsímil, (estudio preliminar de R. Martín de la Guardia y G. Pérez Sánchez), Valladolid, 1992.

84 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, "Evolución de la historiografía vallisoletana", en VVAA, *Historia de Valladolid. I*, Valladolid, 1977, p. 19.

85 GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C, (1980), *op. cit.*, vol.1, pp. 17-21 Otras obras históricas de su autoría: *Efemérides vallisoletanas*, Valladolid, 1876; *Vocabulario vallisoletano. o sea, reseña histórica, descriptiva y bibliográfica de la M.N.M.L. y H. ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1878.

86 ALCALDE PRIETO, D, (1992) *op. cit.,* pp. 101-112.

87 *Ídem*., p. 106.

88 *Ídem*., pp. 106-107.

89 *Valladolid. Historia, monumentos, artes y naturaleza (1885)*, edición facsímil, Valladolid, 1989, p.178.

docente próximo a la I.L.E., dato no baladí: *Ortega Rubio, en definitiva un liberal con una visión más critica y también más pesimista a las interpretaciones más tradicionalistas y exaltadoras de las glorias patrias. Una actitud crítica con la Iglesia (…) con los diversos reinados(…) y una cierta sensibilidad por los problemas sociales, son líneas maestras del planteamiento de Ortega, pero siempre dentro del marco general de la Historia española*[91].

Muy interesado por la Guerra de la Independencia[92], al unísono con el contexto historiográfico (son los años de Gómez Arteche y de Rodríguez Solís), Ortega Rubio, en su *Historia de Valladolid*, oferta un texto en el que el compás del acontecer vallisoletano viene conducido e introducido por la dinámica nacional, esforzándose en identificar a los actores individuales y colectivos (el general Kellermann recibe mayor tratamiento que una mera mención, a los afrancesados y serviles se les señala en tanto que grupo, pero también con nombres y apellidos), con una distribución adecuadamente hilvanada de los diversos lances, proporcionando uniformidad a la narración, sin articularse sobre unos acontecimientos eje, conservando la secuencia desde el alzamiento a la restauración absoluta, prestando un ritmo ágil.

Ortega Rubio no disimula su simpatía por el régimen constitucional[93] y la antipatía hacia FernandoVII[94], evidenciando una seducción muy burguesa por el *Parvenu*, el mito decimonónico de Napoleón, adheriéndose a la tesis liberal de la derrota de *El Corso*[95].

---

[90] *Vid.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, estudio preliminar a ORTEGA RUBIO, J, *Los pueblos de la provincia de Valladolid (1895)*, edición facsímil, Valladolid, 1979; (1984) *op. cit.,* pp. 246-249.

[91] ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1984) *op. cit*., p. 247.

[92] *Historia de Valladolid (1881)*, edición facsímil, Valladolid, 1991, capítulo 11, pp. 165-180. *Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes*, Valladolid, 1886; "Napoleón en Valladolid", en *Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid,* Valladolid, 1887, pp. 240-249;"Algunos hechos de la Guerra de la Independencia", "Diario de Valladolid por Hilarión Sancho";"Discurso que, en la solemnidad de jurarse la Constitución política de la monarquía española, pronunció el 13 de septiembre de 1812 el mtro. fray Manuel Martínez", en *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*, Valladolid, 1888, pp. 36-48, 54-154, 176-192.

[93] *Llega el año 1812 ¡momento feliz de la independencia española!* ORTEGA RUBIO, J, (l99l) *op.cit*., p. 176.

[94] *Era el "Deseado" hombre de cualidades personales poco envidiables. Ídem*., p. 180.

[95] *Napoleón, el capitán más insigne de los tiempos modernos y digno rival de los Ciros, Alejandros, Césares, Carlomagnos y Carlos V, después de recorrer la Europa en alas de la victoria, haciendo pedazos las coronas de derecho divino, a los reyes, rompiendo las barreras de las naciones y dividiendo los reinos de Europa entre sus generales, como el padre reparte la hacienda entre sus hijos, Napoleón viene a España cuando considera la apurada*

En vísperas del centenario, los efluvios patrióticos sacuden a Casimiro González García Valladolid, cronista de la ciudad y correspondiente de la Real Academia de la Historia, que en su libro *Valladolid. Sus recuerdos y grandezas* otorga un apartado del tercer volumen (páginas 647-668) a *Valladolid en la Guerra de la Independencia*, en el que impera la historia efemérica, de la cual es devoto, destacando mucho las estancias de Napoleón y de su hermano José, para la que se vale de los trabajos de Thiers, Sangrador Vítores, y Ortega Rubio.

González García Valladolid no aspiró a otra cosa que a comprometerse en una sucinta recapitulación. Aun así hay errores y curiosas interpretaciones: refiriéndose a la estampida española tras la derrota de Cabezón, anota: *pereciendo unos víctimas de la mortífera metralla francesa, otros por la confusión y propio aturdimiento, y los restantes tirándose al río Pisuerga por preferir morir antes que ser prisioneros de los furibundos franceses* (el subrayado es nuestro)[96]; al aludir a los cañones que, durante el alojamiento de Napoleon, se situaron en la puerta principal del Palacio Real, asevera que fueron puestos *para la guarda y defensa del emperador* (el subrayado es nuestro)[97]. Se recrea, pues, atribuyendo cualidades numantinas a los vallisoletanos, en las más rancia tradición celtibérica en boga[98], para desembocar en el éxtasis patriótero, al que le da pie el sufrimiento del *niño mártir* : *El heroico valor de aquel niño y su amor a España (…) esta inocente víctima, encarnación y ejemplar gloriosísimo del valor español (…) la ingrata historia de aquellos tiempos no ha tenido la honrosa previsión de legarnos su nombre para esculpirle en letras de oro, cual merece, en el hermoso templo de la inmortalidad y de la fama*[99]. Si lo anterior es disculpable por

---

situación de su hermano José, combatido por el sentimiento religioso, patriótico y liberal de nuestro pueblo. "Napoleón en Valladolid", en *Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid,* Valladolid, 1887, p. 241.

96 GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C, (1981) *op. cit.,* vol.3, p. 651.

97 *Ídem.,* p. 656.

98 *Acerca del carácter y costumbres del hijo de la provincia de Valladolid, bien se puede asegurar que corre por sus venas la sangre de los indómitos celtíberos vacceos, mezclada con la de los honrados y nobles godos. Si los primeros se distinguían por la sobriedad, templanza, valor, austeridad y sufrimiento en los infortunios, los segundos demostraban en todos sus hechos el amor que sentían por la libertad individual y la patria. Estos rasgos característicos se notan, lo mismo en el culto hijo de Valladolid que en el rudo labrador de Tierra de Campos.* ORTEGA RUBIO, J, (1979) *op. cit.,* p. 35.

99 GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C, (1981) *op. cit.,* vol.3, p. 668.

aquello del amor patrio y del ánimo exaltado de los cronistas, es difícil condescender con el aserto de que el 13 de noviembre de 1808, con los franceses a las puertas de la ciudad, el capitán general Pignatelli permaneció en la ciudad[100].

Los fastos del centenario, funerales solemnes, actos cívicos y literarios, rescatan la memoria, vindicativa, de los combates de Cabezón (12 de junio de 1808) y del Moclín (14 de julio de 1808), recreándose en la mística de la derrota, en un nacionalismo doliente, pábulo a la inspiración de los bates[101] y artistas[102]provinciales. La prensa entrega su tribuna a la causa. En el *Diario Regional*[103] los artículos de José Guzmán respaldan las argumentaciones en descargo de la actuación de Gregorio de la Cuesta (en la línea de Gómez de Arteche), antes, durante, y después de Cabezón, descalabro del que le exonera en cualquier grado de responsabilidad. Respecto a Rioseco, sin querer acusar en demasía a Blake, no olvida recalcar los desaciertos de éste y las acertadas disposiciones de Cuesta. En su comentario, Pedro Juan explora la naturaleza del pacifismo, de la guerra y de las fuerzas morales en liza durante el combate. *El Porvenir* imprime una tirada extraordinaria, de 19 páginas, sobre el *Primer Centenario de la Independencia Española* (10 de mayo de 1908)[104]. *El*

---

[100] *Ídem.* p. 654.

[101]*¡Oh mártires del suelo castellano, que en aras de la patria independiente/inmolasteis bizarros la existencia/luchando contra ejército villano/ que aleve profano el austero llano/ la estepa que me infunde la cadencia/ y el jugo del amor, y la cadencia/de la fe redentora del cristiano!/bendice vuestra atlética/en estrofa sublime tersa y pura/el pecto encandilado del poeta/que inspira y se agranda en la llanura/que sale con el arpa a la meseta/a buscar del vigor la levadura/¡Oh inmortales y magnos paladines/la fatídica aurora de aquel día/de guerra contra infame extranjería/tiño con vuestra sangre sus carmines/y el santo ardor de vuestra valentía/en oriente lo vieron los confines!*

MENÉNDEZ, F.P.Y, "Fragmentos épicos. El 12 de junio de 1808. Ofrenda" en *Diario Regional*, nº96, 12 de junio de 1908.

[102] En Medina de Rioseco, puntualmente, el 14 de julio de 1908, se inauguró el monumento conmemorativo de la batalla del Moclín. *Vid.* IZQUIERDO AMIGO, C, "El broncista Aurelio Rodríguez Carretero", en *Medina de Rioseco. Semana Santa*, nº10 (1997). Aprovechamos para agradecer al autor, erudito riosecano, su asesoramiento en todo lo relativo a la Historia y Vida de la más que insigne ciudad castellana.

[103] GUZMÁN, J, "Recuerdos patrióticos", nº94, 10 de junio de 1908; "Recuerdos: batalla de Cabezón", nº 96, 12 de junio de 1908; "La batalla de Cabezón. Comentarios", nº97, 13 de junio de 1908; "Cuartel general de Benavente", nº103, 20 de junio de 1908; "Recuerdos históricos de 1808", nº 112, 2 de julio de 1908; "Recuerdos históricos de 1908 (sic)", nº123, 10 de julio de 1908; "La batalla de Rioseco". PEDRO JUAN, "El desastre de Rioseco", nº 127, 14 de julio de 1908.

[104] Incluye: "Premio de poesía" ("La página eterna", "Canto patriótico a la Virgen del Pilar"); "Los guerrilleros de Castilla"; "Los guerrilleros castellanos de la Guerra de la Independencia"; "La

Norte de Castilla acoge varios recordatorios (colaboración de *El Curioso Pinciano* dedicada a los guerrilleros[105], 27 de septiembre de 1908, calco de Rodríguez Solís) dando cuenta del esmero rememorativo de ciudadanos y autoridades[106].

En 1913, la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* publica un estudio del hispanista Camile Pitollet relativo a la estancia de Napoleón en Valladolid[107]. Pitollet, historiador sensible y pulcro, de metodología precisa, interesado no solo en la campaña de España, sino en el tratamiento de ésta ajustándose a la bibliografía y fuentes españolas, que conoce y maneja, formaliza un estado de la cuestión volcado en la recepción por el emperador de la diputación de las corporaciones españolas, llegada desde Madrid, de modo que la faceta local permanece relegada, y Valladolid no sobrepasa en protagonismo a la épica cabalgada imperial Valladolid-Burgos.

Otra revista, la *Revista castellana*, cede espacio en sus páginas a los artículos de Enrique Montenegro[108], quien aborda la gestión del cabildo municipal vallisoletano entre los meses de noviembre de 1807 y mayo de 1808[109], para satisfacer las necesidades y demandas de las tropas francesas estantes o transitantes en la ciudad y remediar los restantes trastornos que su presencia ocasionaba, documentándose en los libros de actas del Ayuntamiento, los legajos de la Secretaría General, y algo de la literatura sobre la época (Thiers, Muñoz Maldonado, los diarios exhumados por Ortega Rubio).

---

batalla de Cabezón"; "Diario del general Vivanco"; "La batalla de Rioseco"; "Batalla de los Arapiles"; "Excmo. Sr. Joaquín Blake y Joyes, capitán general de los ejércitos españoles".

105 27 de septiembre de 1908 (calco de Rodríguez Solís).

106 Transcurridas las fechas, el fervor se apaciguó, y los aniversarios pasaron inadvertidos. Todavía el 14 de julio de 1915, algunos nostálgicos oficiaron una discreta función en las afueras de Medina de Rioseco."Los exploradores y la conmemoración de la batalla del Moclín", en *La Crónica de Campos*, nº1207, 18 de julio de 1915.

107 "Napoléon á Valladolid en 1809", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XXIX (1913), pp. 328-352.

108 MONTENEGRO, E, "Datos para la historia de Valladolid en la Guerra de la Independencia", en *Revista Castellana*, nº 38 (1919), pp. 241-242; "Valladolid en la Guerra de la Independencia", nº 39 (1919), pp. 265-268, nº 40 (1920), pp. 10-12, nº 41 (1923) pp.5-8, nº 42 (1923), pp. 35-41.

109 *Mis esfuerzos irán encaminados a la tarea no fácil de presentar el Valladolid de los años de 1807 y 1808, tal como lo he visto salir del fondo de aquellos legajos y libro de actas. Ídem*, nº39 (1919), p. 267.

Tras Montenegro se abre un lapso en el que relucen por su inexistencia los trabajos de cierta entidad (todo lo más hay -que nosotros conozcamos- alguna que otra colaboración, nada relevante, en prensa y medios locales a la sombra de ese minihagiografismo franquista y de la prosa florida de los cronistas locales). Sequía historiográfica zanjada en los ochenta por Celso Almuiña Fernández, catedrático de la Universidad de Valladolid que ha extendido su acción al campo de la Guerra de la Independencia en el marco nacional[110] y local[111]. Su análisis, figura en uno de los volúmenes de la *Historia de Valladolid* (1985) editada por el Ateneo de Valladolid, es el estudio de mayor amplitud y detalle hasta el momento, apoyado en los diaristas (Gallardo y Merino). La Guerra de la Independencia queda encuadrada dentro de un proceso dialéctico de tránsito del antiguo al nuevo régimen, de alumbramiento de la sociedad de clases (cuyas fechas extremas son 1800 y 1833), al que sirve de pórtico la crisis de principios de siglo, nexo catastrófico entre uno y otro, y como tal, preludio de los acontecimientos de 1808. El *Dos de Mayo* vallisoletano, la formación de la Junta de Armamento, las batallas de Cabezón y Rioseco… más allá de una mera descripción posibilitan una reflexión en torno a las contradicciones de la revolución española, y en particular del caso vallisoletano, considerando la figura del capitán general Gregorio García de la Cuesta como factor distorsionante, evaluando los elementos psicológicos, estratégicos o políticos concurrentes en los conflictos internos, llamados a influir en el enfrentamiento con los franceses.

---

110 "Formas de resistencia frente a los franceses: el concepto de guerra total", en *Repercusiones de la Revolución francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 1990, pp. 452-471; "Reacciones de la opinión publica", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 483-503; "Los medios de comunicación en la crisis del Antiguo Régimen: entre las *voces vagas* y la dramatización de la palabra" en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola. III*, Madrid, 1995, pp. 405-418.

111 "Guerra de la Independencia: destrucción, hambre y persecuciones (1800-1814)", en *Valladolid en el siglo XIX. Historia de Valladolid, VI,* Valladolid, 1985, pp. 23-135; estudio preliminar a GALLARDO, F, MARTÍNEZ, D, SANCHO, H, *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841),* Valladolid, 1989; "Guerra de la Independencia", en *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1997, pp. 190-195; "El guerrillero, entre la leyenda y la dura realidad histórica", ensayo, a modo de prólogo, a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, J, *¡Nos invaden! Guerrilla y represión en Valladolid durante la Guerra de la Independencia española (1808-1814)*, Valladolid, 2000, pp. 9-14.

Con la provincia en manos del enemigo, sumisa a los Bonaparte, Almuiña incide en la rapiña gala, la explotación depredadora, destructora, la ruina que computa en el descriptivo cuarteto: *Valladolid: parada, fonda, hospital y bolsa*. Ruina exacerbante del antagonismo ocupante-ocupado, de la voluntad de dominio y de resistencia (la guerra total, los guerrilleros), detectando una fractura social (afrancesados/patriotas) que prefigura la inminente serviles/liberales. 1812-1813, sanciona el ocaso de la dominación gala en Valladolid y la crisis estructural del sistema constitucional, sosteniendo que en la práctica no acaeció una revolución política, pese a lo que denomina *normalización de 1813*, a lo que contribuye los intereses de las clases dominantes. Normalización institucional interrumpida, de súbito, pero no inexplicablemente, por los serviles locales en mayo de 1814, desbrozando la senda a una era de guerra civil a corto plazo (perspectiva que también hace intuir en el capítulo que escribe en la *Historia de Valladolid* de Ámbito, texto divulgativo en una serie de secuencias explicativas desde el levantamiento de 1808 a las elecciones a Cortes de 1813, a las puertas de la restauración absoluta de Fernando VII).

En esa fructífera década de los ochenta, Mateo Martínez Fernández consagra a Juan Martín el *Empecinado* un conciso esbozo biográfico[112], síntesis definitiva que concilia con naturalidad las diferentes *vidas* (consecuencia de su trayectoria humana, militar y política) del guerrillero vallisoletano, sin difuminar los claroscuros existenciales. Al lado del interés por los personajes y hechos guerrilleros, patente en *Caballería y liberalismo (1800-1875)* (Valladolid, 1991), Mateo Martínez indaga en el problema logístico que acarreó el tránsito y estadía de los ejércitos franceses en Valladolid, en los meses previos al alzamiento nacional[113].

En 1984, la memoria de licenciatura (dirigida por Almuiña Fernández) de Mariano Álvarez García fue justamente editada por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid (*El clero*

---

112 *El "Empecinado"*, Valladolid, 1983.

113 "Alojamiento de tropas francesas en Valladolid (1807-1808)", en *La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico*, Santander, 1982, vol. 2, pp. 597-615.

de la Diócesis de Valladolid durante la Guerra de la Independencia). El único defecto que le se le puede hallar, es el de hacernos lamentar que carezca de una pizca de mayor envergadura temática, lo cual, sin duda, se debe a que por entonces era imposible acceder, incluso para un sacerdote, a los fondos del Archivo General Diocesano y de los semisecretos Archivo de la Catedral de Valladolid y Archivo de la Curia de Valladolid. Sin embargo, el escrutinio en los legajos de eclesiástico de la sección de Gracia y Justicia del Archivo General de Simancas cimienta un trabajo que no desmerece a las publicaciones clásicas sobre la Iglesia y el clero en la Guerra de la Independencia (Revuelta). Precediendo el contexto histórico-geográfico y un estado de la cuestión, Mariano Álvarez nos introduce en una Diócesis profundamente conmovida por la guerra y la ocupación extranjera, en sus fundamentos material, personal e ideológico, espacios imbricados que él mismo delimita y nos explica, sin obviar las posturas ambiguas o contradictorias, de las que participaría el obispo Vicente ni los disensos suscitados en el seno del cabildo catedralicio de Valladolid o del extinto clero regular, escenificando la división política que no solo resta en el plano formal, sino que convierte a sus prosélitos en activistas de sus respectivas causas terrenales.

En los noventa perdura el tirón de la Guerra de la Independencia. María José Redondo Cantera, historiadora del Arte, con mira sistemática, examina el impacto de la guerra en el acervo artístico vallisoletano[114], en acertada conexión con la trama política, a través de la legislación josefina, su desarrolló y aplicación en Valladolid, yuxtaponiendo la intervención sobre el terreno de los militares imperiales, de los afrancesados, y del propio clero; para lo cual emplea un acertado repertorio bibliográfico y los legajos de Gracia y Justicia del

[114]"La política bonapartista sobre bienes artísticos desamortizados del clero regular y su repercusión en un medio provincial: Valladolid, 1808-1813", en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, nº73 (1991), pp. 257-290; "Transformaciones del patrimonio arquitectónico y urbanístico en España durante la Guerra de la Independencia: el caso de Valladolid", en *Anales de Arquitectura*, nº4 (1992), pp. 51-65; "Los inventarios de obras de arte de los conventos vallisoletanos durante la Guerra de la Independencia", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología,* vol. LVIII (1992), pp. 497-509; "Las pérdidas de la platería vallisoletana durante la Guerra de la Independencia", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. LIX (1993), pp. 491-501.

Archivo General de Simancas. En conclusión, la autora aventura la siguiente tesis, respaldada, desde luego, por todo su hacer: *La consecuencia más positiva de estos sucesos fue, quizá, la creación de una conciencia, al menos entre intelectuales, eruditos y algunos políticos, de que era preciso salvaguardar el patrimonio artístico nacional en su conjunto, especialmente aquellas obras de mayor calidad y relevancia que habían pasado a titularidad estatal*[115].

El oscuro asunto de la prensa en la provincia (y por extensión en el 6ºGobierno), tratado ya por Almuiña Fernández[116], tuvo un estudio monográfico a cargo de Julio Estrada[117], cuya lectura certifica que no se escatimaron horas ni kilómetros en el curso de la investigación. Las iniciales reflexiones al respecto de los orígenes del periodismo palentino, dan paso, enseguida, a la prensa impresa en Valladolid durante esos años, dilucidando confusiones persistentes. El periodista liberal Antonio de la Peña obtiene la parte del león del artículo, en una minuciosa biografía de un personaje poco corriente.

Para terminar[118], en las historias locales[119], de los municipios de la provincia, dominio en el que, gracias al patrocinio editorial de la Diputación de Valladolid, se está trabajando mucho

---

115 REDONDO CANTERA, Mª. J, (1991) *op. cit.*, p. 248.

116 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, *La prensa vallisoletan en durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977, 2 vols.

117 ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª del C, "Sobre la prensa periódica en Palencia y Valladolid durante la Guerra de la Independencia", en *Publicaciones de la Institución Tello Tellez de Meneses*, nº63 (1994), pp. 345-391.

118 Reseñamos nuestro granito de arena: el folleto *La guerrilla vallisoletana (1808-1814)*, Valladolid, 1998; *¡Nos invaden! Guerrilla y represión en Valladolid durante la Guerra de la Independencia española (1808-1814)*, Valladolid, 2000. En relación a las circunstancias de la incorporación de Saturnino Abuín a la guerrilla: "Nuevas aportaciones a la biografía del guerrillero Saturnino Abuín (1780-1860)", en *Researching &Dragona*, nº6 (1998), pp.4-9; "Un episodio inédito de la biografía del guerrillero vallisoletano Saturnino Abuín", en *Argaya*, nº18 (1999), pp. 20-22. En la esfera de lo anecdótico: "Espías y amantes: el espionaje para las guerrillas en el Valladolid de la Guerra de la Independencia", en *Argaya*, nº 15 (1998), pp. 16-20, del que apareció un resumen en *Historia 16,* nº 269 (1998), pp.58-61; "El hombre en la retaguardia. Un espía español en la Guerra de la Independencia", en *Historia 16*, nº298 (2001), pp. 106-108. Una apretada síntesis sobre la Junta Criminal Extraordinaria de Valladolid: "Las juntas criminales extraordinarias durante el reinado de José Bonaparte en España: el caso vallisoletano", en *Aportes. Revista de Historia Contemporánea*, nº40 (1999), pp. 31-37.

119 ÁLVAREZ MARTÍN, M; *Historia de Castrejón de Trabancos,* Valladolid, 1995; ARRANZ SANTOS, C, *Villa y Tierra de Iscar*, Valladolid, 1995; CASTRILLO VILLAMAÑÁN, A, *Historia de Quintanilla*, Valladolid, 1993; ESCRIBANO DE LA TORRE, A, *Peñafiel. Notas históricas*, Valladolid, 1966; FERNÁNDEZ TORRES, E, *Historia de Tordesillas* (edición facsímil), Valladolid, 1993; GAVILÁN SÁNCHEZ, F, *Medina del Campo. Miscelánea y curiosidades*, Valladolid, 1995;

y bien, la Guerra de la Independencia recibe con una atención desigual, siendo preferibles los títulos más modernos (Arranz, Castrillo Villamañan, Fernández Álvarez) que suelen cuidar los aspectos económicos.

1.2. *LAS FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN VALLADOLID.*

Bergson postula que para la guerra, y en las sociedades humanas, funciona un mecanismo análogo al que en las mujeres les hace olvidar el dolor del parto. Tal vez, pero lo cierto es que la desmemoria de los vallisoletanos, con mucho de desidia, es de las que espantan.

Cuando en 1817, el capitán general de Castilla la Vieja demanda a las autoridades de la ciudad la remision de determinados papeles relativos al período de gobierno militar francés[120], no se le envía nada. No por un motivo que nos sea desconocido, sino porque

---

GONZÁLEZ HERRERA, E, *Tordesillas en la Historia*, Barcelona, 1968; GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V, *Fresno el Viejo, una de las nueve villas de Valdeguareña*, Valladolid, 1996; LÓPEZ GARCÍA, M, *Torrecilla de la Orden: crónicas de una villa*, Valladolid, 1997; MARTÍN MARTÍN, J.Mª, *Montealegre: datos vivencias, recuerdos de su Historia*, Valladolid, 1994; *ídem, Ensayo histórico sobre Boecillo*, Valladolid, 1995; MORALEJA PINILLA, E, *Historia de Medina del Campo*, Valladolid, 1971; OJEDA NIETO, J, *Alaejos. Apuntes histórico-artísticos*, Valladolid, 1991; PISONERO DEL POZO, S, *Vega de Ruiponce a través de la Historia*, Valladolid, 1989; SUÁREZ ALAEZ, A, *Historia de la villa de la Seca*, Valladolid, 1997; TORRE ARRANZ, J.A. y R, *Fonpedraza: ayer y hoy*, Valladolid, 1997; VVAA, *Pozaldez: Historia y vida*, Valladolid, 1991.

En 1997, *Argaya* (revista cultural editada por la Diputación vallisoletana) acogió un curioso escrito, en el que el archivero diocesano de Valladolid, Jonas Castro, partiendo del origen villalones de Clara del Rey, rastrea la filiación familiar de la heroína de la defensa del parque de Monteleón. CASTRO TOLEDO, J, "Una mujer de Villalón: Clara del Rey, heroína del 2 de mayo", en *Argaya*, nº13 (1997), pp. 8-14.

120 *Capitanía general de Castilla la Vieja.= El secretario de Estado, de orden de S.M., me dice que los comisarios en París para liquidar las reclamaciones españolas exigen con la mayor premura el que se les diga las provincias que en la alta Castilla estuvieron gobernadas algún tiempo por autoridades puramente francesas, con exclusión de la de José Bonaparte, nombrando Napoleón un gobernador que gobernaba en los ramos militares y en los de administración política y civil, sin intervenir el "Intruso". El rey, nuestro señor, que desea que la comisión de París sostenga y liquide las reclamaciones legitimas de sus vasallos, me manda que al efecto haga y disponga todas las averiguaciones posibles para satisfacer los justos deseos de sus comisionados, y fortificar, hasta donde se pueda, los títulos de las reclamaciones eventuales de las provincias gobernadas de aquel modo. Como no basta para los efectos y uso que se propone la citada comisión, la verdad absoluta y puramente histórica, teniendo noticia de que esa provincia ha sido gobernada algún tiempo por autoridades francesas, con independencia de José Bonaparte, cuidará V. de remitirme, si es posible, el documento original de Napoleón sobre la segregación, y en caso de que no exista, los de otros actos que puedan suplir su falta, sus decretos, proclamas, edictos, disposiciones sobre materia de administración, nombramiento de empleados políticos y civiles, elección de tribunales, títulos en virtud de los cuales los jueces juzgaban las causas para saber su origen, y otros de la misma naturaleza y fuerza, para sentar con firmeza que ese país perteneció algún tiempo a la autoridad de Napoleón, con exclusión de la de su hermano. Cuantos documentos de esta especie se puedan recoger, servirá V. remitírmelos inmediatamente, en el concepto de que en todo el mes presente ha de quedar realizado, respecto a que va a concluir el término señalado para presentar a la comisión francesa las reclamaciones españolas, so pena de nulidad. Es excusado el que encarezca a V. la urgencia*

apenas logran reunir lo que se pedía, órdenes impresas[121]. Indudablemente, durante el ocaso de la dominación y la restauración fernandina, la pérdida y destrucción, intencional[122] o accidental, de documentación fue importantísima, acentuada por el decurso de Cronos y el descuido de los archivos durante el XIX.

Lo conservado forma un *corpus* tremendamente disperso, física y archivísticamente hablando, algo que con certeza ha desanimado -sin hablar de las *facilidades* que todavía promete algún archivo de cuyo nombre no quiero acordarme- a los más bizarros investigadores, y así varios fondos están infrautilizados, erigiéndose en la reserva documental para los historiadores del siglo XXI.

Dentro del panorama de los archivos nacionales[123], en el Archivo Histórico Nacional[124] (Madrid) nos sirvieron de cicerone los índices y catálogos de las secciones de Consejos Suprimidos, Estado, Inquisición, y Reales Cédulas, premisa imperativa para el investigador visitante que no disfruta de la disponibilidad de tiempo a la que faculta la residencia en la capital del Reino. Estos instrumentos de descripción son bastante precisos para series concretas de la sección de Estado (*Papeles de la Junta Suprema Central y Gubernativa*),

---

con que se piden estas noticias, porque estoy bien persuadido del celo que le anima en servir a S.M. y a toda la provincia, y por lo mismo le ruego, que con preferencia a otros asuntos, se sirva el disponer el que se evacuen en la parte que le corresponde aquellas noticias, que si es posible deberán ser las originales que se hallen, autorizando a V., como le autorizo, para que, si en poder de algunos sujetos particulares se encontrasen algunos nombramientos de empleados públicos, cuidará de recogerlos, dándoles el recibo correspondiente, y advirtiéndome que si alguno maliciosamente los ocultase, no podrá serme indiferente el proceder contra su persona. Dios que guarde a V. muchos años. Zamora 2 de febrero de 1817. Carlos O'Donnell. A.C.V., Cartas del Cabildo, 1812-1817, año 1817.

121 El Cabildo de la catedral será quien haga acopio de una mayor cantidad de textos que, sin embargo, no se expidieron, y siguen en la antedicha caja y en una de circulares guardada en el Archivo de la Curia.

122 En julio de 1812, con las tropas anglo-españolas a escasas horas de la ciudad, el comisario josefino de policía quemó, antes de emigrar, en la chimenea de su oficina, las causas en curso, *sin embargo de que, en dicha tarde de la marcha del comisario, tenía bastantes causas pendientes de poca consideración, unas determinadas, otras para remitir a las salas del Crimen y Junta Criminal (…)* A.R.Ch.V., Pleitos criminales, 34-2. Declaración de Ramón Fernández del Aguila, escribano de la policía, agosto de 1812. Los justificantes de compra o arriendo de bienes nacionales, rara vez se encuentran, seguramente porque sus poseedores optaron por deshacerse de tan comprometedores recibos (no cayeron en la cuenta que en las actas notariales pudo quedar la copia registrada).

123 MINISTERIO DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS. INSPECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVOS, *Guía de los archivos estatales españoles. Guía del investigador*, Madrid, 1984.

124 CRESPO NOGUEIRA, C, *Archivo Histórico Nacional. Guía,* Madrid, 1989; SÁNCHEZ BELDA,

Inquisición, y la totalidad de las Reales Cédulas, no sucediendo lo mismo con Consejos, cosa que dificulta mucho la tarea, pues es materialmente imposible examinar cualquier legajo que intuimos pueda contener informes de utilidad para antes de 1809, cuando ya no recoge información, cesante hasta 1814.

En el Archivo General de Simancas[125] (Valladolid) escrutamos, dentro de las sección de Gracia y Justicia, el fondo del *Gobierno Intruso*, en asuntos seculares, desde el legajo 1076 al 1197, y en el subsiguiente de asuntos eclesiásticos no más allá de 1252, junto a los 15 libros de registro (1656-1671). Fueron inútiles nuestras pesquisas en Inconexos de la Secretaría de Guerra, en la Dirección General del Tesoro, Contaduría de Ordenación de Cuentas de la Tesorería General (inventario nº 16), Guerra y Hacienda (inventario nº 36), Consejos (inventario nº 39), Gratificaciones (inventario nº41).

El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid[126] (Valladolid), a la vista de lo recabado referente a la provincia de Valladolid, se nos antoja un filón ignorado por los historiadores de la Contemporaneidad. Eso sí, lo que subsiste en la actualidad representa una fracción insignificante del volumen de la documentación original en secciones tan cruciales como Pleitos Criminales y Secretaría de Gobierno de la Sala del Crimen, con el inconveniente suplementario de que en algunas de las que recogen la informacion de las instancias gobierno interno, aún se está a la espera del examen de los archiveros. El archivo del conspicuo tribunal castellano adoleció secularmente de un abandono supino, escandalizante[127]; pero aún más culpable es el saqueo del que se le hizo objeto en sus

---

L, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Valencia, 1958

125 PLAZA BORES, A. de la, *Guía del investigador. Archivo General de Simancas*, Madrid, 1980.

126 ARRIBAS GONZÁLEZ, S, FEIJÓO CASADO, A.Mª, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998.

127 En marzo de 1810, el informe de una comisión de reconocimiento de la propia Chancillería advertía: *se han visto con la mayor admiración y dolor el abandono en que se hallan los papeles de la mayor importancia, ya porque muchos de ellos ni se hallan colocado en estantantes, otros, que lo han sido, se desplomaron con el mismo estante, otros se hallan tirados al frente de una ventana que se halla a la superficie de la tierra; de consiguiente tan podridos que causan la mayor hediondez; y todo generalmente sin limpieza, hecho un basurero de polvo, y una de las salas principales de causas y pleitos civiles, que puede ser de la mayor importancia y transcendencia, ruinosa por la omisión de retejo (…) más que un archivo público parece una hacina de papeles.*

legajos para nosotros más preciosos*: pleitos criminales apenas existen hoy en el archivo, pues (…) fueron vendidos como papel inútil, y los pocos que quedan se encuentran en los sótanos y en estado tan lastimoso que apenas pueden considerarse utilizables*[128], de tal manera que no incurrimos en un abuso de imaginación si sospechamos que algún manuscrito clave agotó sus días envolviendo buñuelos. De las diversas secciones del Archivo, escudriñamos, básicamente, dos bloques: Órganos de Gobierno; Sala de lo Criminal. El primero (4 series: Secretaría del Acuerdo; Secretaría del Acuerdo-libros; Cédulas y pragmáticas; Gobierno de la Sala del Crimen) nos aproxima a la organización y funcionamiento de la Real Chancillería, las relaciones con la ciudad y la jerarquía de poderes, sus disposiciones de gobierno y orden interno y externo. El segundo (4 series: Pleitos, Libros, Sentencias, Causas Secretas) constituye una fuente inestimable para el estudio de la delincuencia común, el delito político, el orden y la seguridad pública (en una amplia faceta que va del abasto de pan a los alcaldes de cuartel), la mujer y los grupos marginales, e incluso las mentalidades. Por desgracia es precisamente el grupo en el que se han cebado la pérdidas.

Archivo General Militar de Madrid[129] (Madrid). En el hasta 1998 Archivo Central del Servicio Histórico Militar, trabajamos en la Colección General de Documentos, la Colección Duque de Bailén, y la Colección Documental del Fraile. La Duque de Bailén (78

MARTÍN POSTIGO, Mª de la S, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid,* Valladolid, 1979, p. 233

[128] BASANTA DE LA RIVA, A, "Historia y organización del archivo de la antigua Chancillería de Valladolid", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XIX (1908), p. 94. Por descontando, la mano de los amigos de lo ajeno no titubeó en aprovechar las muchas facilidades dadas. A principios de 1816, un joven vecino se las apañó para robar la no floja cantidad de 32 pleitos, que desembocaron en un comercio de la Plazuela Vieja, adquiridos a peso por unos 12 reales la arroba (1 arroba=11'5 kilogramos) A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 275-5. Cf. MARTÍN POSTIGO, Mª de la S, (1979) *op.cit.*, p. 237.

Durante la Guerra de la Independencia, el celo de *aquellos infelices curiales que preservaron los archivos, las secretarías y demás oficios, evitando que los papeles interesantes hubiesen servido, como en otras partes, de cama a los soldados o de pábulo a las llamas*, no pudo evitar que los manuscritos tuviesen un vil destino castrense. En agosto de 1829, el archivero de la Chancillería anotaba la venta de 417 arrobas de legajos *que estaban en el desván como sobrantes de los que, en tiempo de la guerra llamada de Independencia, se sacaron de orden las autoridades de aquel Gobierno Intruso para que sirviesen a hacer cartuchos de pólvora a las tropas francesas.* A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a F.J. Castaños, 30 de septiembre de 1812; BASANTA DE LA RIVA, A (1908) *op.cit.*, p. 99.

legajos microfilmados), monográfica sobre la Guerra de la Independencia, debe consultarse partiendo de un índice aparentemente meticuloso, aunque en realidad defectuoso, lo que en ocasiones despista, con el agravante de que las microfichas adolecen de un habitual desorden. Al nutrirse de la documentación emanada de los ejércitos españoles que desde Galicia operaban en el territorio noroccidental de la Península, el grueso de los textos referentes a Valladolid proceden de sus confidentes en la ciudad. En cuanto a la Colección Documental del Fraile, ésta concentra 1008 volúmenes facticios de impresos de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, compilados por el capuchino sevillano Joaquín Caravallo. Biblioteca colosal a la que hay que acercarse empleando el correspondiente catálogo[130].

El Archivo General Militar de Segovia[131] (Segovia) ofrece mayor potencialidad que la usual consulta de los expedientes personales de la plantilla militar (sección 1ª, serie1ª)[132]. En la 2ª sección (Asuntos)[133], un inmenso depósito sobre multitud de temas, no faltan noticias de Valladolid. En otras (9ª. Justicia) nuestras pesquisas resultaron infructuosas, mientras que el material de la de Circulares es útil en cotejo con las Reales Cédulas del Archivo Histórico Nacional.

En el plano local y provincial de Valladolid, la Diputación Provincial lleva a cabo un proyecto de restauración, organización y catalogación de los fondos históricos de los archivos municipales de la región, y de entre los que ya se han puesto a disposición del investigador, está el de Medina de Rioseco (Valladolid), en el que escrutamos los libros del Acuerdo y las restantes series afines al quehacer del Cabildo. Además de su valor intrínseco, nos permite confrontar la evolución de un ámbito local con el de la capital,

---

129 *Guía de archivos militares españoles*, Madrid, 1995, pp. 23-39.
130 FREIRE LÓPEZ, A. Mª, *Índice bibliográfico de la Colección documental del Fraile*, Madrid, 1983.
131 *Guía de archivos militares españoles*, Madrid, 1995, pp. 41-57.
132 HEREDERO Y ROURA, F, *Archivo General Militar de Segovia. Índice de Expedientes personales*, Madrid, 1958.
133 *Catálogo de documentos, 2ª Sección (Asuntos), Archivo General Militar de Segovia*, Madrid, 1989.

Valladolid, con el aliciente de las peculiaridades administrativas de Rioseco, dimanantes de su cercanía a Palencia y León.

El Archivo Municipal de Valladolid[134] (Valladolid) custodia un *corpus* notable, en el que, sin embargo, apreciamos la huella del tiempo en forma de extravío, de resultas que han desaparecido las actas del Ayuntamiento del año 1813 y de varios meses de 1807 y 1808, y seguramente algo más[135]; pero lo que ahuyenta es la diseminación en diferentes series (Secretaría General, Libros de Actas, Cajas Históricas, etc.) y ubicaciones (casa consistorial, Archivo de la Real Chancillería), y hasta ahora no se ha hecho ni mucho menos un uso exhaustivo.

El Archivo Histórico Provincial de Valladolid (Valladolid) nos fue de escasa utilidad, en tanto que en el Archivo Universitario de Valladolid (Valladolid) la documentación para la época resulta, en comparación a la de la Universidad de Salamanca, de menor cantidad y calidad, con un Claustro que (al igual que todos los cabildos de la ciudad) procuró en sus escritos ser lo políticamente correcto que aconsejaban las circunstancias. Con la ayuda de fuentes indirectas sí es factible trazar la panorámica de la Universidad vallisoletana durante aquellos años.

Los archivos eclesiásticos de Valladolid son, en Castilla y León, los que peor servicio prestan, lacrados al arbitrio de la *buena voluntad* del *responsable*. En el Archivo de la Curia de Valladolid (Valladolid) nos aguardaban causas y expedientes inéditos sobre el clero regular

---

134 *Inventario de los fondos del Archivo Municipal de Valladolid,* ejemplar mecanografiado, s/a.

135 Gumersindo Marcilla, en su libro *Curiosidades bibliográficas de Valladolid* (Valladolid, 1884), señala la existencia de un manuscrito titulado *Descripción topográfica medica de la ciudad de Valladolid y sus inmediaciones* (Cádiz, 1820), que adquirió para la Biblioteca Municipal, del cual no conseguimos averiguar su paradero; y desde luego prometía: *Divídese en dos partes: trata la primera de la situación de Valladolid, estado habitual de su atmósfera, vientos reinantes, naturaleza del terreno, ríos y fuentes, plantas fructíferas y medicinales que se producen en sus cercanías, según la denominación castellana, y de los vegetales de más frecuente cultivo y uso, designación de los nocivos o narcóticos que en este país se crían con la denominación que en él tienen, de la enumeración de los insectos y reptiles, nombres con los que se les conoce, y expresión de los que hacen algunos estragos en los sembrados y semillas, de los animales que sirven de alimento común, de los de lujo, los de comodidad y servicio para la agricultura, y por último de las enfermedades que éstos padecen. En la segunda se ocupa de la descripción de la ciudad, calles, plazas, edificios y paseos, estado de los hospitales y casa de beneficencia, de los cementerios, de la agricultura, artes e industria, de la constitución física y moral de sus habitantes, de los*

y diocesano, reglamentos, circulares gubernamentales. En el Archivo de la Catedral de Valladolid (Valladolid), antiguo archivo de la colegiata, nos permitieron indagar en la documentación de Curia en depósito (Cartas del Cabildo) y otra propia de menor importancia. Con la Transición, en virtud de los compromisos con el Estado, la Iglesia accedió a difundir su patrimonio archivístico, de modo que los archivos parroquiales de la provincia de Valladolid se unificaron en un mismo recinto, Archivo General Diocesano de Valladolid (Valladolid). Aquí el problema para el investigador radica en que, de facto, se limita el número de peticiones, en lógica con la carencia de suficiente personal, y que éste acostumbra atender a un público de genealogistas, quienes suelen consumir la mañana con dos o tres libros, y otros comportamientos, ritmos de investigación, le exaspera

El Archivo Silveriano (Burgos), de los padres carmelitas descalzos, nació gracias al celo de Silverio de Santa Teresa, historiador de la Orden, quien acumuló cantidad de textos originales o copias, inclusive los generados a raíz del capítulo general de Pastrana (2 de mayo de 1815), en que se pidió a los superiores de los conventos una relación de los sucesos ocurridos durante la Guerra de la Independencia y las consecuencias en sus respectivas comunidades, custodiándose los redactados por los/las carmelitas vallisoletanos.

Dentro del capital bibliográfico de la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria-Gasteiz (Álava) se encuentra el célebre Fondo Ayala, colección de impresos, recopilados en su día por Francisco Juan de Áyala, político y erudito vasco, encuadernados sin más organización que la que les dio Ayala mediante tejuelos en el lomo (*Decretos, Papeles, Varios*, etc.) muy valioso para la Historia de Valladolid durante las décadas inaugurales del XIX, pues el área norte de España compartió el espacio de las gobernaturas galas de la Alta España y distrito del Ejército del Norte de España, y un vínculo cultural patente al

---

alimentos de uso más general y sus condimentos, de las enfermedades endémicas y sus causas, método que se emplea para combatirlas, y medios de hacer el país más saludable… MARCILLA, G, (1884), *op.cit*., pp. 20-21.

constatar que de obras salidas de las imprentas vallisoletanas en los años de la guerra, uno o varios ejemplares, de los pocos conservados, están localizados en el Fondo Ayala.

La Biblioteca Nacional (Madrid) nos facilitó copia de impresos, algunos archiconocidos, procedentes de la Colección Gómez Imaz, adquirida en 1977.

La Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid. Palacio de Santa Cruz (Valladolid), ante todo posibilitó la consulta de libros y folletos de la época, presentes en catálogos de antedichos institutos.

De la prensa oficial de la época estudiamos en su totalidad, de 1808 a 1814, la *Gaceta de Sevilla* y la *Gaceta de la Regencia de España e Indias*. Para 1808 la *Gaceta Ministerial de Sevilla* y la *Gaceta de Oviedo*. De la *Gaceta del 6º Gobierno de España* los números que hallamos, la mayoría de 1811. Hay que contar con su condición de medios férreamente dependientes del control político, sometidos a sus vaivenes, con la consecuente imbricación información- propaganda.

No podemos omitir como fuente impresa los diarios de vallisoletanos contemporáneos, desempolvados por Ortega Rubio a finales del XIX, y rescatados en el XX por Almuiña Fernández, a los que sumar el de Pedro Alcántara, publicado en 1914 a iniciativa de un deudo suyo.

El diario de Francisco Gallardo y Merino[136] supone la mejor elección para satisfacer el afán positivista, al ponerlo en contraste con otras fuentes. Estamos ante un *libro de cuenta y razón*, género al que eran aficionados los españoles letrados de aquellos tiempos, y como

---

136 GALLARDO Y MERINO, Francisco Javier (1760-?) Primogénito de Antonio Gallardo y Manuela Merino, nacido en la ciudad de Palencia, el 10 de marzo de 1760, en cuya catedral le bautizaron seis días después. Desde 1777 asiste por oficial de pluma en casa de Manuel Palacios, procurador de la Real Chancillería de Valladolid, obteniendo en 1787 el traspaso del oficio de Francisco Vacalvaro, agente de número de la misma, del que tomó posesión según el mecanismo tradicional de suficiencia, examen, aprobación y juramento. Durante la Guerra de la Independencia su vinculación a los asuntos de temporalidades le permitió entrar en la administración josefina de Bienes Nacionales, aunque sin inconveniente, tras la liberación definitiva de la ciudad, fue declarado acreedor a la rehabilitación. El padrón de 1813 le registra de residente en la calle De Las Damas (parroquia de la Antigua), junto a Inés Casado, su esposa, y sus hijos Felipe (18 años), María (10 años) y Romualdo (5 años). Continuó unido a la Chancillería, y en la Década Ominosa

manuscrito anónimo cayó en las manos de Ortega Rubio, que se encargó de descubrir su autoría, y gestionó su publicación, haciendo llegar un ejemplar a Gómez de Arteche, la autoridad del momento en Guerra de la Independencia, quien, en su informe a la Real Academia de la Historia (11 de noviembre de 1887) no demostró un ardiente entusiasmo: *El libro del Sr. Gallardo, si no es muy importante, ofrece alguna, aunque muy poca, utilidad para el estudio de la Historia (…) los casos particulares en él estampados, son, mejor que la historia de aquellos tiempos, apuntes o recuerdos de sucesos que no entrañan origen marcha y consecuencias de los importantísimos que tuvieron lugar en nuestra patria ni aun en la vieja y gloriosa tierra a quien el autor contrae su trabajo*[137].

Ante semejante desprecio acatamos el ascendiente de Arteche, pero ni por asomo su juicio en la parte que le toca a Valladolid durante los años de la contienda que en el diario, hoja a hoja, se nos desvelan como historia vivida, palpitante, oída y sentida, tal y como la recibió, conoció y modeló un sujeto del pueblo, del estado llano, transmitiendo la óptica y preocupaciones cotidianas, sin juicios auténticamente personales, obviados a favor de lo colectivo, pese a que en el incidir de la pluma delate sus lazos profesionales con la Chancillería y sentimentales con la religiosidad convencional.

Ortega no consideró vinculante el parecer de Arteche, y apenas meses más tarde presentó dos diarios similares, los de Demetrio Martínez Martel e Hilarión Sancho[138], declarando sin empacho, al respecto del último: *Confieso con toda ingenuidad que creo de inestimable valor este*

---

ejerció, también, cargos municipales. Autor de un *Manual sobre la instrucción de expedientes de hidalguía*. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes,70-3; A.M.V., Estadística. Padrón municipal,1813.

137 GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, "Diario vallisoletano durante la Guerra de la Independencia", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. XI, (1887), pp. 459 y 462.

138 SANCHO, Hilarión (1775-?). Natural de Valladolid, oficial de pluma de la Real Chancillería. Con la Guerra de la Independencia, desde su puesto al frente del cuartel de la Casa del Sol, se incorporó a tareas de gestión municipal que no abandonaría, en distintos cargos, durante lo restante del reinado de Fernando VII. Liberada la ciudad y suspendido de oficio, corrió a Cádiz a implorar su rehabilitación, en vano, ya que allí le comunicaron que el canal adecuado era el Ayuntamiento de su localidad de residencia. Una vez en Valladolid, no tuvo demasiados problemas. A.M.V., Libro de actas, nº105, 24 de julio de 1809, f. 206, 11 de julio de 1810, f. 480; Secretaría General, legajo 640.

manuscrito, y dándole a conocer, algún servicio, aunque pequeño, he prestado a la Historia de nuestro querido Valladolid[139].

A comienzos del XX, Alfredo Basanta de la Riva, erudito vallisoletano, uno de los adalides de la reorganización del Archivo de la Real Chancillería, agregó al fondo de los diarios uno perteneciente a su antepasado[140] Pedro Alcántara Basanta[141], publicitado con recato: *Si a pesar de la insignificancia de su libro, logro yo ahora al imprimirle contribuir con mi grano de arena a levantar el edificio de la historia de nuestra ciudad, no más que ayudando a despertar la afición y estímulo de otros capaces de mayores empresas (…) habré alcanzado con creces mi propósito*[142].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[139] ORTEGA RUBIO, J, (1888), *op. cit.*, p. 7.

[140] ALCÁNTARA BASANTA, P, *Libro de Curiosidades relativas a Valladolid, 1807-1831*,Valladolid, 1914. El original manuscrito en A.R.Ch.V., Biblioteca, 574.

[141] ALCÁNTARA BASANTA, Pedro (1776-?). Venido al mundo en Valladolid, cursa estudios de leyes en su Universidad, y ejerce de escribano en Aldeamayor de San Martín, entre 1804 y 1810. Habilitado por el gobierno josefino (15 de junio de 1810) pasa a Valladolid, ocupando la escribanía mayor del Ayuntamiento y la vicesecretaría universitaria. *(…) sin duda que fuera hombre curioso, amante de la Historia y de su pueblo, pues así lo prueban no solamente las presentes noticias que dejó escritas y forman este libro, sino algunas más de que hay noticia, y de las que conservo en mi poder una copia manuscrita de la historia de Antolínez de Burgos, entonces aún no publicada, con bastantes datos añadidos por él y de su letra, especialmente relativos a conventos y monasterios.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1130; BASANTA DE LA RIVA, A, Prólogo a ALCÁNTARA BASANTA, P, "Libro de Curiosidades relativas a Valladolid, 1807-1831", en *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones VI*, edicion facsímil, Valladolid, 1986, p. 458.

2. LOS ALBORES DE UN SIGLO DIFÍCIL.

La Guerra de la Independencia, en la que los historiadores convienen en fijar una cesura que marca el despegue de la Contemporaneidad en España, está en la cima de una fase histórica crítica. No solo en el ámbito de lo político, sino también en lo socio-economico, viniendo a parar en la cima de un ciclo económicamente depresivo y socialmente conflictivo, que arranca dos décadas antes, hundiendo sus raíces estructurales mucho más atrás, arrastrándonos, en nuestro caso, hacia los atavismos castellanos.

2.1. *VALLADOLID, TIERRA DECADENTE*.

Al fin de la Centuria Ilustrada, colofón de los tiempos modernos, Castilla la Vieja y León, reinos de frontera olvidada[143], unificaban en la refencia los territorios que actualmente engloban las comunidades autónomas de Castilla y León, Cantabria, La Rioja, y porciones más o menos significativas de Castilla La Mancha y Extremadura, en un monto de alrededor de 100.000 kilómetros cuadrados[144].

La ciudad de Valladolid, ostentando el fáctico título de *testa* castellana, arraigaba en torno a sí un espacio incoherente[145], legado de herencias pretéritas[146] y desatinos geográficos. Alfoz

---

142 *Ídem*..

143 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 176.

144 GARCÍA ZARZA, E, "Marco geográfico y recursos humanos de Castilla y León a comienzos del siglo XIX", en *Salamanca en la Guerra de la Independencia*, Salamanca, 1996, p. 51.

145 *Vid. España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de ordenes, abadengo y señorío. Obra formada por las relaciones originales de los respectivos intendentes del reino, a quienes se pidieron, de orden de S.M., por el Excmo.Sr.conde de Floridablanca y su ministerio de Estado, en 22 de marzo de 1785. Con un nomenclátor de los pueblos del* Reino *que compone la segunda parte*, Madrid, 1789, vol. 1, pp. 526-539. A.H.P.V., Biblioteca. 2443.

146 Partidos de Valladolid, Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Peñafiel, Rioseco, Portillo, Torrelobatón, Simancas, Mayorga, Palenzuela, Rueda del Almirante, Mansilla de las Mulas, Benavente, Puebla de Sanabria y Almanza. *Ídem*, p. 526.

extraño, limado, en razón de la razón, por la reforma de Javier de Burgos (1833), que nos vuelve hacia una llanura rasa, interrumpida, en desafío al cielo, por la cordillera de los Alcores que avanza desde Mota del Marqués a Medina de Rioseco[147], y de la que parten cabezos y tesos, delimitando fingidos valles. Valladolid no es un don del Duero, pero las aguas trotantes en su cuenca[148] salpican el paisaje, desflorando las entrañas terciarias y cuaternarias. El Pisuerga, parido al olor del Ebro, raja raudo el suelo vallisoletano al oeste de Valoria, visitando la ciudad en la que deposita su capitalidad, a punto de confundirse con el añejo Duero, no sin consumar el desposorio con la Esgueva, cónyuges llorados[149].

Por lo que se relaciona con la temperatura (…) *es el clima de Valladolid de los más extremados de Castilla*[150]. Afirmación rotunda y verídica[151]; aquellos inviernos de las batallitas de los abuelos que subordinan una flora a duras penas mediterránea, de monte bajo y verdugales (jara, estepa, aliso); fresnos, sauces, juncos, carrizos y espadañas a los orillas de los ríos; cardo, manzanilla y escaramujo en los ribazos; espiguilla y poa en los prados; grama y corregüela en los erizales; con el aderezo de rodales forestales de pino doncel y encina[152].

Si Valladolid tuviera fábricas florecientes en su recinto y la agricultura estuviese en el estado que podría en su hermosa y dilatada campiña; si de las aguas del río Pisuerga, que la bañan por su lado de Poniente, se

---

147 FULGOSIO, F, *Crónica de la provincia de Valladolid*, Madrid, 1869, p. 8; ORTEGA RUBIO, J, (1895), *op.cit.*, vol. 1, p. 24.

148 El Duero corre de Levante a Poniente, desde la zona de Peñafiel a Castroñuño y San Román de Hornija hasta perderse de vista en beneficio de Zamora. En el camino le rinden tributo el Pisuerga, el Duratón, el Cerrajal, el Botijas, el Jaramiel, el Valcorba, el Cega, el Adaja, el Hornija, y algunos otros más, a menudo meros arroyos. CORTÁZAR, D. de, *Memorias de la comisión del mapa geológico de España. Descripción física, geológica y agronómica de la provincia de Valladolid*, Madrid, 1877, pp. 25-26; FULGOSIO, F, (1869) *op. cit.*, pp. 8-9.

149 Inundaciones registradas del Pisuerga y del Esgueva a su paso por Valladolid: 1168, 1203, 1218, 1286, 1403, 1435, 1485, 1488, 1511, 1526, 1582, 1603, 1614, 1626, 1636, 1698, 1739, 1788. PASTOR Y LÓPEZ, P, *Topografía físico-médica de Valladolid con enumeración de plantas y algunos datos estadístico económicos,* Valladolid, 1861, pp. 49-51.

150 RODRÍGUEZ, A, *Estudio del clima de Valladolid*, Madrid, 1894, p. 15. Cf. ORTEGA RUBIO, J, (1895), *op. cit*, vol. 1, p. 22.

151 *La máxima temperatura, que suele corresponder a la primera quincena de agosto, llega a veces a 46ºC a la sombra y aire libre, y las mínimas, frecuentemente a principios de enero, baja en ocasiones a -10ºC, siendo la media anual de unos 12ºC. Las heladas son fuertes, secas y a menudo pertinaces, y frecuentemente se presentan las nieblas y escarchas en invierno y otoño, después de las lluvias de temporal, que suelen comenzar a últimos de septiembre. Puede constatarse con unos 300 milímetros de agua en el pluviómetro, consecuencia de unos cien días en que se presentan los hidrometeoros al cabo del año.* CORTÁZAR, A. de, *op cit.*, p. 86.

hiciese el uso que harían otras ciudades y pueblos de nuestro reino, correspondería, sin duda, el vecindario a la amplitud de esta principalísima ciudad; da gran compasión verla reducida a menos de veinte mil almas, cuando en otras circunstancias podría tener más de cien mil[153]. Se hace imperativo preludiar cualquier aproximación al Valladolid del siglo XVIII[154] con este párrafo de Antonio Ponz[155]. Observador inteligente[156], fisiócrata y populacionista, se recrea en la decadencia, que da pie a la crítica. Tan predispuesto está que si no la ve casi se la inventa, hundiéndose en una visión comparativa (compartida por los naturales) con el siglo dorado vallisoletano, tomando como referencia nada menos que la potencialidad: …*Cualquier tiempo pasado fue mejor*. Machacona insistencia para la ciudad y la provincia[157], de la que no se aparta Eugenio Larruga[158] que persiste en el infracultivo de la *hermosa y dilatada* campiña que circunda a la

---

[152] *Ídem,* p. 177 (Cf. Pastor y López).

[153] PONZ, A, *Viaje de España*, Madrid, 1988, vol. 3, tomo XI, carta II p. 398.

[154] *Vid.* ARRIBAS ARRANZ, F, "El Valladolid de Carlos III", en *Libertad*, 24-27 de junio de 1962, seis páginas; EGIDO LÓPEZ, T,"El siglo XVIII", en *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1997, pp. 155-187; VVAA*, Historia de Valladolid.V. Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, especialmente ENCISO RECIO, L M., "La Valladolid ilustrada", pp. 13-76.

[155] PONZ, Antonio (1725-1792). Artista y literato de pulida formación española e italiana, compaginó los pinceles con el desempeño de comisiones oficiales que le permitieron recorrer casi toda España, experiencia crítica que plasmó en los veinte tomos del *Viaje de España.*

[156] *Le interesan la configuración del territorio, las condiciones climáticas y la distribución de los recursos hidráulicos (…) se interesa vivamente por la población de las tierras que recorre, mostrando profunda preocupación por el lamentable estado de abandono en que se hallaban tantos lugares (…) por lo que se refiere a las actividades productivas puede decirse que constituyen una de las claves de toda su obra, en particular la agricultura (…) señalaremos la atención que merece a Ponz la situación social de la nación, demostrando ante todo una gran sensibilidad hacia el campesinado. Todo ello hace del "Viaje…" una obra fundamental para entender la España de la segunda mitad del siglo XVIII, pues nos ofrece una excepcional radiografía de su época.* VALDEÓN, J, prólogo a PONZ, A, *Castilla y León en el siglo XVIII a través de los viajes de Antonio Ponz*,Valladolid, 1987, pp. 9-10. *Vid.* la edición de EGIDO LÓPEZ, T, *Valladolid en el Viaje de España* (1783),Valladolid, 1993.

[157] *(…)* (Rioseco) *pueblo opulento y muy principal en Castilla, y para lo poco que de esto hay en nuestra edad, todavía se puede decir que lo es; pero sin embargo reducido de siete mil vecinos (…) hay fábricas de estameñas, bayetas, cordellates y otros géneros de lana (…) todo este comercio y las fábricas son poca cosa respecto de dos o tres siglos ha, y aun del siglo pasado (…) No se puede entrar sin desconsuelo a hablar de la villa de Medina del Campo (…) Hoy está reducida a poco más de mil* (habitantes). *Desaparecieron sus famosas ferias, sus muchas riquezas, la comodidad y limpieza de calles y casas, y solo queda la apariencia de destrucción y ruina.* PONZ, A, (1988) *op. cit*., vol. 3, tomo XII, carta V, pp. 611 y 621.

[158] LARRUGA Y BONETA, Eugenio (1727-1803). Erudito español, adelantado en tareas de organización archivística y bibliotecaria como demostró en el convento de San Ildefonso de Zaragoza, y en la Real Junta de Comercio, Moneda y Minas. Escaló a cargos de responsabilidad y asesoramiento en organismos estatales.

ciudad de Valladolid[159]. En comparsa, Colón de Larreátegui[160], comisionado en Valladolid de la Junta General de Comercio y Moneda, con la misión de atender a los asuntos de industria y comercio en arreglo a la real orden de 14 de septiembre de 1773[161], atestigua: *Se angustiará, sin duda, el piadoso corazón de V.M., al oír que una ciudad tan favorecida de sus soberanos y patria de muchos de sus gloriosos progenitores, haya venido a tan miserable abatimiento que apenas es sombra de lo que fue. El ningún aseo de sus calles, las infinitas ruinas de edificios, y el triste aspecto de los que han quedado, dan la cabal y pronta idea de la miseria de sus habitantes; su comercio es igual a la vista que ella misma ofrece, y las demás artes y oficios siguen el propio paso, sin que de muchos haya quedado ni aún el nombre. La agricultura, como tiene íntima conexión con las artes y oficios, se haya igualmente tan atrasada que los que se llaman labradores no son otra cosa que unos miserables jornaleros que apenas sacan para un escaso sustento de sus familias. La población ha llegado a disminuirse tanto que no llega a*

---

159 LARRUGA, E, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*, edición facsímil, Zaragoza, 1995, vol. 8, tomo XXIII, memoria CXI, p. 153.

160 Los Colón de Larreátegui es una de las familias omnipresentes en las escalas de los tribunales y consejos de la monarquía en el XVIII. GIMÉNEZ LÓPEZ, E, "El factor familiar en el *cursus honorum* de los magistrados españoles del siglo XVIII", en HERNÁNDEZ FRANCO, J (e.d.), *Familia y poder: sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII),* Murcia, 1995, p. 141.
COLÓN DE LARREÁTEGUI, José Joaquín (1746- 1822?). Barcelonés, en Valladolid desde 1760, promociona en su Universidad, desempeñado el rectorado y otros cargos internos, al tiempo que se incorpora a la Real Chancillería, alcanzando la oiduría en 1781, para después pasar al corregimiento de Bilbao, la alcaldía de Casa y Corte y el Consejo de Castilla. Uno de los firmantes del *Estatuto de Bayona*, diputado a la Junta Central, decano del Consejo Reunido, parte del Consejo de Regencia, decano del Consejo de Castilla, Fernando VII le admite a su servicio en 1814.
(…) este ministro cumple regularmente con su obligación en su oficio; es bastante mañoso; toma partido en los negocios del colegialismo y de Universidad con mucha cautela; es consultor del chantre de esta iglesia catedral; el que es bastante díscolo, coloquial de afecto y perjudicial a esta Universidad, de la que es vicecanciller. (Informe del presidente de la Chancillería de Valladolid, 15 de noviembre de 1780). *(…) que ha sido y es un ministro de inteligencia y actividad, y muy laborioso y aplicado en todos los asuntos judiciales y en los de gobierno y policía, como lo acreditó en el corregimiento de Bilbao, y lo está acreditando en el gobierno de la salas del Crimen de esta Chancillería. Es casado y con hijos de tierna edad.* (Informe del presidente de la Chancillería de Valladolid, 28 de julio de 1787).
GÓMEZ-RIVERO, R, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid, 1999, pp. 724-725; PUYOL MONTERO, José Mª, "La creación del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (Consejo Reunido) por la Junta Central en 1808", en *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 2 (1995), pp. 218-219.

161 Carlos III manifiesta al Consejo que se le ha informado del menoscabo en que halla la ciudad de Valladolid, y de la protección específica requerida por sus gremios, precisando un examen de las medidas adecuadas de fomento.

cuatro mil vecinos y casi la mitad de estos son exentos y de residencia precisa o por sus empleos o por sus estudios[162].

Decadencia sí, pero también rutina secular de un pueblo de envidiado tipo de vida ciudadano en un país rural[163], en ningún modo impropio.

La muralla circundante del burgo, símbolo materno, denota la categoría de su protegido[164], elevándolo por encima del nivel común, y entreabre el umbral al visitante bienintencionado: *Yendo de Madrid a Valladolid por Olmedo se entra comúnmente por la puerta que llaman del Carmen, a una gran plaza, o como dicen Campo Grande, cercada todo de edificios, recibimiento, sin duda, el más magnífico que podría ocurrir a la imaginación (…) el Campo Grande de Valladolid viene a ser diez y seis veces mayor que la Plaza mayor de Madrid (…) De esta gran plaza se entra, por un arco muy alto y elegante, a una calle que va a lo que propiamente es Plaza mayor civil, en donde están las casas consistoriales (…) De la Plaza mayor se pasa a otra pequeña plaza ochavada que llaman el Ochavo, desde la cual se mira directamente por una calle tirada a cordel, como punto que termina la vista la fachada de un bello templo. La salida, o éxido natural de la ciudad, es un ameno prado que llaman de la Magdalena, por donde entra el pequeño río Esgueva a cuidar de la limpeza del pueblo* -el autor, definitivamente, mira la ciudad con muy buenos ojos, estuvo muy de paso, o maneja la más fina de las ironías- *(…) No hay en Castilla ciudad más bien planteada, o felizmente renovada que*

---

162 COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, *Informe sobre los gremios de Valladolid*, 8 de septiembre de 1781, capítulo II, fol. 17. B.H.U.P.S.CV., Manuscritos, nº 41.

163 *Vid.* DOMÍNGUEZ ORTIZ, A, *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, 1955, pp.73-74.

164 Parroquias de la ciudad: La Catedral, La Magdalena, La Antigua, San Miguel y San Julián, San Benito el Viejo, San Martín, San Pedro, San Lorenzo, San Juan, San Ildefonso, San Andrés, San Esteban, San Nicolás, Santiago, El Salvador. Barrios de la ciudad: Real Palacio, Catedral, San Lorenzo, San Antón, Rotulo-San Miguel, Esgueva, Arco, Concepción, Cañuelo, San Benito el Viejo, Barrio Nuevo, Salvador, Plazuela de Santa María, San Andrés, Arzobejo, San Juan, Rosario, Campo Grande-San Ildefonso, Fuente Dorada, Librería, Prado, Santa Clara, Rinconada, Plaza Mayor, Fuera del Puente. Por real cédula de 13 de agosto de 1769 (*Recopilación de las leyes de España…mandada formar por el Sr.D. Carlos IV*, Madrid, 1805, libro V, título XIII, ley I) Valladolid, Granada, Valencia, y Zaragoza son divididas en 4 cuarteles a cargo de los alcaldes del Crimen de sus audiencias o chancillerías. En Valladolid: cuartel de Chancillería (de la puerta del Prado a la de Tudela), cuartel de San Andrés (de la puerta de Tudela a la de Merced), cuartel de la Plaza (de la puerta de la Merced Descalza a la cárcel, en la entrada del Esgueva al Pisuerga), cuartel de Palacio (del Espolón a la puerta del Prado de la Magdalena).

Valladolid, como pueden colegir los que no la hayan visto, por la descripción que he ido apuntando de sus principales vacíos y puntos de vista interior[165].

Tan manida decadencia, la *dorada indigencia*[166] de una capital administrativa, se supedita, en un grado, a la voluntad, el objetivo -y suponemos que al tiempo disponible- del espectador. Antonio Robles, curial de la Chancillería, asociado a la Junta de Comercio, en un dictamen elaborado en atención de dicha Junta (análisis razonado y razonable que, no obstante, deja fuera factores tales como la coyuntura nacional o la capacidad adquisitiva) indica que *de los informes tomados resultó que Valladolid no se hallaba en tan absoluta decadencia ni tan falto de recursos como se había ponderado a S.M.(…) el lujo, que es el barómetro por donde se regula la riqueza de los pueblos, está en su mayor incremento, cotejado con el que había a principios de siglo (…) En un pueblo de poco más de 4000 vecinos se cuentan más de 80 coches y 24 de ellos con tiros completos (…) los mantenimientos de primera necesidad se han levantado un tercio en su valor; en la soberbia del vestido se han igualado las personas de primera y segunda clase de ciudadanos, considerados en tres clases. El alquiler de las casas ha crecido a proporción del lujo*[167]. Recuerda que la Chancillería[168], la Universidad, la Mitra, el Santo Oficio, la Intendencia (que a partir de 1804 será la de Castilla la Vieja) atraen caudales del resto de Castilla[169], y que *Valladolid es el taller general de las manufacturas de*

---

165 BOSARTE, I, *Viaje artístico a varios pueblos de España con el juicio de las obras de las tres nobles artes que en ellos existen y épocas a que pertenecen, dedicado al Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer secretario de Estado &C. Su autor D---, secretario honorario de S.M., y en propiedad de la Real Academia de San Fernando, académico de número de la de la Historia*, Madrid, 1804, vol.1, pp. 99-101. B.N., BA/ 3379.

166 DESDEVISES DU DÉZERT, G, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, p. 185. *Valladolid era considerada una ciudad rica*, sentencia terminante.

167 ROBLES, A, *Decadencia del comercio y artes en Valladolid y facultades del subdelegado de comercio*, sin fecha (1776?), fols. 94-95. B.H.U.P.S.C.V., Manuscritos, nº 163, Miscelánea.

168 *Se sabe que es en Valladolid donde reside una de las dos cancillerías establecidas en España. Por eso se ve allí un pueblo de jueces, de abogados y de pleiteantes.* PEYRON, J.F, "Ensayos sobre España (1780)", en GARCÍA MERCADAL, J (e.d.), *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, Salamanca, 1999, vol. 5, p. 436.

169 *Valladolid es una de las ciudades más importantes de España. Sede episcopal, en ella tienen asimismo su residencia una universidad, una sociedad patriótica, uno de los siete colegios mayores del reino y uno de los tribunales supremos que reciben el nombre de chancillerías.* BOURGOING, barón, "Un paseo por España durante la Revolución francesa" (1777 y 1795), en *Ídem*., vol. 5, p. 452. *Valladolid es una ciudad considerable. Tiene una universidad, colegios, una catedral, un palacio, tribunales de justicia y uno de los dos tribunales supremos de la chancillería.* TOWNSEND, J, "Viaje a España hecho en los años 1786-1787", en *Ídem*., vol. 6, p. 85

Castilla y León[170]. Robles no cae en un optimismo infantil y, escrutando, denuncia los lastres que le impiden reconocer un oasis de prosperidad: el desaprovecho de los recursos hidráulicos (Esgueva, Pisuerga) y agrícolas (la vid); la multitud de gravámenes que pesan sobre los productos importados y las actividades artesanales que generan manufacturas exportables y, en consecuencia, la retracción del comercio local[171].

Tema en el que invariablemente coinciden Robles, Colón de Larreátegui, José Ruiz[172], Juan Miranda[173], Eugenio Larruga y quien osase inquirir en las finanzas vallisoletanas del Setecientos, en concreto en el mundo del gremio, es el de los excesivos impuestos y el pésimo gobierno de los fondos públicos (vicio arrastrado desde el siglo XVII[174]), gravitantes como un martillo demoledor sobre los sectores productivos[175]. El problema se agrava a medida que adelanta el siglo, coadyuvando la política de la Corte de requerir los

---

170 ROBLES, A, *op. cit.*, fol. 98.

171 *A ninguno arrastra tanto el amor de la patria que quiera comprar cara la manufactura nacional, dándosela barata el extranjero. Ídem,* fols. 98-99.

172 RUIZ DE CELADA, J, *Estado de la bolsa de Valladolid. Examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción. De su gobierno y reforma* (1776), edición facsímil, Valladolid, 1990.

173 MIRANDA OQUENDO, J, *Por la pública libertad y expresión de que por razón y justicia compete y deben obtener los respetables estados eclesiástico, secular, noble y plebeyo, y comercio general y particular de la ciudad de Valladolid de toda contribución ilegítima contra las pretensiones de diferentes intitulados, acreedores y censualistas a los gremios mayores y menores de la misma ciudad. Defensa jurídico política que escribió el doctor D- - del Consejo de S.M., en el de Hacienda y fiscal de la Real Chancillería de la misma*, Valladolid, 1756.

174 En los años finales del XVII y primeros del XVIII se separó al Ayuntamiento de la gestión de los dineros municipales, encomendándose ésta a una comisión en la que hacía parte la Chancillería. Con la reforma carolina la función quedó en una Junta de munícipes en la que se integraron dos diputados del común y un personero, sustituida, en 1800, por una Junta Particular con cabida de los representantes de los sufridos censualistas. GARCÍA, C, "Desarrollo y liquidación de la deuda censual: el caso de la ciudad de Valladolid (1780-1877)", en YUN CASALILLA, B (e.d.), *Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)*, Salamanca, 1991, pp. 272-275; "El reformismo borbónico en la hacienda local vallisoletana", en *Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional*, Valladolid, 1999, vol. 2, pp. 733-740.

175 *Vid.* COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, (1781) *op. cit.,* capítulo II, fols. 20-30; capítulo IV, fols. 30-36; capítulo V, fols. 36-41; capítulo VII, fols. 41-45; capítulo VIII, 45-54; capítulo IX, fols. 54-55.

No hay duda de que los crecidos impuestos municipales en los abastos de primera necesidad son la polilla de los pobres y la causa de la desolación; las manufacturas no pueden florecer, y el pueblo, al que se le mortifique con semejantes estafas, jamás será abundante ni querrán abastecerlo los de fuera, sus vecinos se irán cada día, imposibilitados para pagar los derechos reales; la renta de aduanas y géneros estancos bajará considerablemente; y el rey, en fin, llegará a perder aquella población. LARRUGA, E, (1995) *op. cit.*, vol. 8, tomo XXIII, memoria CXIII, p. 213.

ingresos municipales para ir enjuagando la deuda estatal, lo que ante el ciudadano va traduciéndose en impuestos indirectos (subsidio de los 300 millones, en 1800[176]).

Por ello que la convivencia (21.099[177] habitantes, 196.839 en la provincia) en este núcleo *levítico* (R. Carr) y estamental por institución, vocación, aplicación y ritual, con un altísimo porcentaje de pobres[178], más que extrañar[179], perturba: *Se ven por las calles y plazas, millares de mendigos entregados a perpetua holgazanería, rompiendo las puertas de los honrados vecinos y no respirando otra cosa por lo común que insolentes libertades hijas de sus malas costumbres y de la ociosidad en que viven* [180].

La tierra[181], inculta[182] y labrada, regía las obsesiones, las ambiciones, las esperanzas, el tiempo y el espacio de los vallisoletanos. Amortizada, parcelada en jurisdicción[183] y

---

176 *Vid.* GARCÍA, C, (1991) *op. cit.*, p. 276.

177 *Vid.* SERRANO GARCÍA, M, "La población de la ciudad de Valladolid en el siglo XVIII"**,** en *Estudios Geográficos*, nº 100 (1965), pp. 291-341.

178 *Ahora los pobres son numerosos; son alimentados por los conventos y prueban la miseria de esa ciudad.* TOWNSEND, J, (1999) *op.cit.*, vol. 6, p. 86. *Vid.* MAZA ZORRILLA, E, *Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, Valladolid, 1985.

179 *(…) que el pueblo esté lleno de gentes ociosas y vagabundas, porque como no tienen en que trabajar y el trabajo o tráfico en que pudieran ocuparse no alcanza para mantenerse, se inclinan a mendigar o a vivir del contrabando o del robo (…) quién creerá que siendo tan corto el vecindario es tan crecido el número de mendigos y ociosos que pasan de 600 hombres y 800 mujeres los que en días concurren a la casa de este reverendo caritativo obispo a que se les socorra (…).* COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, (1781) *op. cit.*, capítulo VII, fol. 42.

180 *Ídem*, capítulo II, fol. 18.

181 Sobre tierra, agricultura, política agraria en el XVIII, *vid.* GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R (eds.) *Historia agraria de la España contemporánea*, vol.1, Barcelona, 1985; SIMPSON, J, *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Madrid, 1997; TOMÁS Y VALIENTE, F, "El reformismo agrario de los ilustrados y la legislación desamortizadora de Carlos III", en *El marco político de la Desamortización en España*, Ariel 1972; VVAA, *Reformas y políticas agrarias en la Historia de España (de la Ilustración al primer franquismo)*, Madrid, 1996; VVAA, *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del seminario de Segovia sobre agricultura e Ilustración en España, 14, 15 y 16 de septiembre de 1988*, Madrid, 1989.

182 Vilar calcula, para mediados de siglo, una proporción de un 15-20%. VILAR, P, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros: pueblo y poderes en la Historia de España*, Barcelona, 1982, p. 70.

183 *Vid.* YUN CASALILLA, B, "Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII", en *Investigaciones Históricas*, nº3 (1982), pp. 145-176. Juan Plaza Prieto señala que para 1797, el 18,1 % de las 479 ciudades, villas, lugares, feligresías y aldeas de la provincia eran de realengo, 3,3% de abadengo, 3,3% de señorío eclesiástico, 69,3% de señorío secular, y 5,8% de órdenes. PLAZA PRIETO, J, *Estructura económica de España en el siglo XVIII*, Madrid, 1975, p 667. *Vid.* para 1787, *Censo español ejecutado de orden del rey comunicada por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del Despacho*, Madrid, 1787, estado XXVI. B.H.U.P.S.C., BU/ 6005.

En síntesis, y a modo de regla que se cumplía más o menos en todos los sitios, se puede afirmar que la propiedad campesina disminuía en las áreas próximas a las ciudades, sobre las que se proyectaban a menudo las adquisiciones de los sectores urbanos; era reducida en las comarcas más ricas y productivas, con cosechas que en parte se destinaban

propiedad, sin nexo absoluto[184], pero a la gracia de los socialmente privilegiados, favoritos de la titularidad, de la renta y del excedente, el terrazgo ocupaba entre el 50 y el 90% del suelo[185], en agricultura cerealista, extensiva y de secano, apenas discutida por el viñedo en el Valle del Duero y la Tierra de Medina, sierva de la inercia, de técnicas y utillajes obsoletos, de sus resultas[186], y de los brazos plebeyos que la trabajan, en mutua dependencia.

Margarita Ortega nos habla de las demandas, de los lamentos de los campesinos castellanos[187]: la necesidad de ampliar la superficie de cultivo; los enfrentamientos con los ganaderos[188]; los conflictos suscitados por los contratos y las condiciones de los arrendamientos; el subarriendo; el ascenso de la renta[189]; la frecuencia de los desahucios; el disgusto por las leyes sobre el reparto de propios y baldíos; los desplobados; la decadencia agrícola; la indefensión ante las crisis de subsistencia; la actitud de los terratenientes y

---

a la comercialización; y encontraba mayores posibilidades para afirmarse en los pueblos más alejados de las vías de comunicación o en las zonas montañosas y de transición a las llanuras, pues allí la competencia de la propiedad privilegiada y burguesa era bastante menor. MARCOS MARTÍN, A, *España en los siglos XVI, XVII, XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000, p. 194.

184 YUN CASALILLA, B, (1982) *op. cit*., p 159.

185 SÁNCHEZ ZURRO, D, Estudio preliminar a MADOZ, P, *Diccionario geográfico estadístico e histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Valladolid, 1984, vol. 8 (Valladolid), sin paginar.

186 *No corresponden las cosechas de Rioseco a lo mucho que se siembra, y se tiene por buena y abundante cuando da cinco por uno. Las mulas y rocines, que es de lo que aquí se usa, no mueven más tierra un año y otro, y así se esteriliza y cansa (…)* PONZ, A, (1988), *op cit*., vol. 3, tomo XII, carta 5, p. 614. *Los rendimientos en esta agricultura tradicional y extensiva eran muy bajos, ya que oscilaban entre 5 y 7 Qm de trigo y de 8 a 10 Hl de vino por hectárea. Los labradores tenían que abonar, además, entre la tercera y la quinta parte de la utilidad aportada por las tierras arrendadas. Como se puede comprender, el pequeño y mediano labrador apenas tenía oportunidades de acumular excedentes que se esfumaban en el pago de rentas, derechos y réditos a prestamistas.* SÁNCHEZ ZURRO, (1984) *op.cit.,* sin página.

187 *En buena medida, por tanto, hablar de los problemas de Salamanca era hablar de los problemas agrarios de toda España. Por estas mismas razones no debe sorprender que de otras muchas provincias castellanas apenas haya información. Un memorial de labradores vallisoletanos y leoneses explicaba estas ausencias: "La agricultura tiene en estas tierras las mismas necesidades y urgencias que en las de Salamanca"* (*A.H.N., Consejos, legajo 1843. Los pueblos que se expresan eran Tordesillas, Wamba, en Valladolid, y Villamañán en León.* 1769). ORTEGA LÓPEZ, M, *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen*, Madrid, 1986, pp. 174-175..

188 *Vid.* PASCUAL GETE, M, "La rivalidad entre agricultura y ganadería en la tierra de Medina del Campo durante el Antiguo Régimen: de la lucha de sectores económicos al conflicto entre grupos sociales", en *El pasado histórico de Castilla y León. Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla y León*, Salamanca, 1984, vol. 2, pp. 459-71.

189 *Ya desde finales del XVIII el ascenso de la renta de la tierra había tensado la relaciones entre grandes propietarios y campesinos, entre señores y labradores. Golpeados éstos por las malas cosechas, muchos de ellos se niegan a pagar el diezmo o la renta de la tierra en Zamora, Tierra de Campos o la ribera del Órbigo, por citar tan solo algunas áreas conocidas.* YUN CASALILLA, B, "De la decadencia al final del Antiguo Régimen", en GARCÍA SIMÓN, A (e.d.), *Historia de una cultura*, Valladolid, 1995, vol. 1, p. 410.

grandes arrendatarios[190]. Agentes confidentes de su miseria, de las estrecheces del subsistir, en una provincia en la cual no más de un 15% de labradores se oponen a algo así como un 50% de jornaleros y un 35% de arrendatarios. Los informes de los justicias y los remitidos por los párrocos al geógrafo real Tomás López[191], a pesar de incurrir en un mesurado pesimismo, proveen una imagen cabal de la situación del campesinado, desde Olmedo, donde *bajo la sombra del espigado y rebusca no queda hombre, mujer, muchacho o niña que deje de salir de día y de noche a robar los frutos*, a Villanueva de Duero, cuyo vecindario mengua al ritmo de la pobreza jornalera y de las fiebres palúdicas[192].

Males de la agricultura, males del agricultor que se dejan sentir en la ciudad, en Valladolid[193]: terreno *flojo*, arenoso o arcilloso (excepto la huerta regada con noria); labrado superficial; poco abono, utensilios inadecuados; desperdicio del agua del Pisuerga y Esgueva[194]; ausencia de cultivadores propietarios, prevaleciendo los colonos entregados a la arada de subsistencia; carencia de una industria domestica que cubra rentablemente los meses de ocio; falta de ganado a causa de los escasos pastos. Los más espabilados optaron

---

190 ORTEGA LÓPEZ, J, (1986) *op. cit.*, pp. 175-76.

191 DOMÍGUEZ ORTIZ, A, (1976) *op. cit.*, pp. 176-180.

192 *Vid.* también. GARCÍA SANZ, B, *Los campesinos en la sociedad rural tradicional: marco institucional, producción, presión fiscal y población (Tierra de Curiel y Tierra de Peñafiel, siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, 1989; YUN CASALILLA, B, "Centros comerciales e industria rural en Tierra de Campos: transformaciones demográficas, propiedad agrícola e ingresos familiares en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Económica,* nº3 (1984), pp. 295-314.

193 *No fatigaré la alta penetración de V.M., en buscar pruebas que acrediten la general decadencia que padece la agricultura en este pueblo, porque habiéndose manifestado con demostraciones infalibles y patentes el triste estado del actual comercio, artes, oficios y manufacturas, es forzoso padezca igual contagio este ramo principal (…)* COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, (1781) *op.cit.*, capítulo VII (*De la decadencia de la agricultura en esta ciudad, con un plan de sus terrenos, aguas que las bañan y fuentes que nacen en ellos, para que se pueda trabajar en su reparación.)*, fols. 125 y ss.

194 *Pasa el río Pisuerga inmediato a las murallas por la parte de Poniente. No se aprovecha para riego por ser de madre honda (…) El Esgueva es de poca agua y madre (…) tampoco se hace uso para el riego, porque algunos prácticos labradores dicen que no es útil para los sembrados.* Informe del intendente Ángel Bustamante (1771), en NIPHO, F. M, *Correo General de España*, tomo 4, p. 121. Cf. ENCISO RECIO, L.M., (1984) *op.cit.*, p. 42. Larruga certifica: *El agua del Esgueva es limpia y sin cieno, pero salobre, y así deja salada la tierra por donde pasa. Esto se prueba con que los pastores buscan siempre el pasto para los ganados en los prados que riega, por haberles enseñado la experiencia que con el hallan en sus crías más salud, y las carnes se hacen tan sabrosas que no reconocen iguales en los demás términos de Valladolid. Los peces y bermejuelas que en él se pescan tienen más sazón y son de mejor gusto que los del Pisuerga.* LARRUGA, E, (1995) *op. cit.*, vol. 8, tomo XXII, memoria CIX, p. 163

por abandonar el cereal y plantar viñas[195], de manera que posteriores iniciativas de siembra de grano hubieron de confinarse en los cerros y collados inmediatos con escaso beneficio[196].

En positivo, compensando un tanto el anterior párrafo, referiremos a la desaparición de las plagas[197], al interés institucional por los asuntos agrícolas[198], y a la expansión del viñedo y de la rubia.

Yun Casalilla sostiene que en Castilla, a fines del XVIII, aconteció un aumento de la producción agraria por encima del crecimiento demográfico, que tiene como punta de lanza el trigo, pero que también trajo consigo una especialización en otros cultivos[199], en Valladolid, el viñedo[200] (sectores de la Tierra de Medina y la Ribera del Duero). A ese

---

195 *cuyo género, aunque de pésima calidad, es solicitado y extraído por los montañeses, para quienes es indiferente por las mejoras que recibe en el camino. Ídem.*, p. 129.

196 DESDEVISES DU DÉZERT, G, (1989), *op.cit.*, p. 627.

197 En junio de 1800, en el camino alto de Puente Duero, se detecta un nube de insectos, dándose el aviso a las autoridades de Valladolid, que envían a recoger una muestra *in vitro*, temerosos de que se pueda tratar de la bíblica langosta. Sin embargo ninguno de los vecinos consultados acierta a decir si, en efecto, lo es (denota que no habían visto muchos bichos de aquellos en cuestión), hasta que se hace acudir a un residente, oriundo de La Mancha y con mayor peritaje en el tema, que disipa el miedo. A.M.V., Secretaría General, legajo 631.

198 En 1778, el canónigo José Blanch expuso un proyecto de montepío para el socorro de los labradores de Valladolid. En 1787, se leyó en la Real Sociedad Económica de Valladolid una memoria, autoría de José Castellón, relativa a la enmienda del embarazo que representa para la agricultura la pésima naturaleza de los bueyes. Expediente dirigido por el acuerdo de la Chancillería al Consejo (9 de abril de 1801) en que, en respuesta a una circular, señalan las medidas competentes para el desarrollo de la agricultura, el aumento de la población, y el amparo a los pobres, instando a reformar el régimen de arrendamiento, en beneficio de la potestad del propietario. MARCILLA, G, (1884), *op. cit.*,p p. 112-113.

199 YUN CASALILLA, B, "Mercado de cereal y burguesía en Castilla, 1750-1868 (Sobre el papel de la agricultura en el crecimiento económico regional)", en YUN CASALILLA, B (e.d), (1991) *op.cit.*, pp. 48-49.

(…) incluso en Castilla la Vieja y León (…) solo se volvieron a alcanzar -o, en el mejor de los casos, a superar ligeramente- los niveles de las cosechas que ya se habían conseguido en la segunda mitad del siglo XVI, sin que faltaran, además, donde esto ni tan siquiera se produjo (…) el crecimiento agrario, una vez superados los límites extensivos, tropezaba con obstáculos prácticamente infranqueables que en el último término remitían a unas relaciones de propiedad configuradas a partir del arrendamiento corto como fórmula predominante de cesión del usufructo de la tierra. MARCOS MARTÍN, A, (2000) pp. 78, 618.

200 Pan Montojo resume las razones del indudable éxito de la vid: *Las economías campesinas mediterráneas hallaron en la vid un cultivo adaptable a suelos pobres y exigente en su recurso más abundante, el trabajo, y en el vino una mercancía conocida para obtener dinero (…) la vid es un planta colonizadora, poco exigente en agua y apta para determinados tipos de suelo escasamente productivos para el cereal. El plantío de viñas constituía por esta razón una posibilidad muy atractiva para muchos terrenos ganados al monte en la mayoría de las regiones españolas, siempre y cuando hubiera salida comercial para sus productos (…) o cuando podía contribuir*

respecto, Kondo se pronuncia por la tesis de la concentración del viñedo castellano, a partir de la segunda mitad del XVIII, en la cuenca del Duero, paralelo a una disminución en las restantes áreas, incluyendo a las comarcas del sudoeste vallisoletano (progresivo traslado al sudeste)[201], extremo que no comparte Bartolomé Yun, basándose en el estudio de Hilarión Pascual[202], quien asegura que toda reducción en el núcleo medinense estuvo compensada por su difusión en distintos lugares de la misma Tierra. La vid floreció en Valladolid porque con creces se adaptaba a las condiciones imperantes, proporcionando un resultado visible, contante, al cultivador, no obstante de la menor rentabilidad con la crisis finisecular, estando sometido como los restantes cultivos, o aún más, a los vaivenes de la coyuntura económica. El vino vallisoletano, de calidad digamos que regular (comprensible, a criterio de los entendidos, por una recolección anticipada, *perniciosa costumbre que se pretende justificar con un axioma empírico muy general en la cuenca del Pisuerga: "Con dos uvas y un agraz, sale el vino de primera calidad"*[203]), tenía una parroquia devota en *La Montaña* (Asturias con sectores de Cantabria, León, Palencia, Burgos), reportando ingresos que de otro modo nunca habrían llegado, aunque en ellos no residiese la salvación colectiva del campesinado de la provincia.

En la rubia, cultivo industrial (tinte), se depositaron durante años las promesas de progreso del campo vallisoletano. Durante la Guerra de Sucesión Austriaca el comercio tintorero marítimo quedó interrumpido, y la Corona no tuvo más remedio que fomentar los tintes nacionales, estando la granza en la lista. Mojados entró en el negocio y con el tiempo se

---

a eliminar compras en el exterior por parte de las familias campesinas. PAN MONTOJO, J, *La bodega del mundo: la vid y el vino en España, 1800- 1936*, Madrid, 1994, pp. 16 y 18.

201 KONDO, A, Y, *La agricultura española del siglo XIX*, Madrid, 1990, pp. 87-88.

202 PASCUAL GETE, H, "La decadencia vitícola de Medina durante los siglos XVII y XVIII", en SANZ LORENZO, E, (e.d), *Historia de Medina del Campo y su Tierra*, Valladolid, 1986, vol. 2, pp. 649-96 (actualiza y supera el artículo de HUETZ DE LEMPS, A, "El viñedo de la Tierra de Medina en los siglos XVII-XVIII", publicado en el número 74 (1959) de *Estudios Geográficos*).

203 RICO Y SINOBAS, M, "Estudio sobre la marcha de las cosechas de la vid en Valladolid durante el siglo XVIII", en *Boletín Oficial del Ministerio de Fomento*, (1852), tomo 1, p. 170. Cf. ANTÓN RAMÍREZ, B, *Diccionario de bibliografía agronómica y de toda clase de escritos relacionados con la agricultura*, edición facsímil, (prólogo de Ángel García Sanz), Madrid, 1988, p. 571.

convirtió en la capital de la rubia, irradiando en el entorno, en tanto que duró la bonanza que no fue poco[204], algo de lo que cuidó el Gobierno[205]. La ciudad de Valladolid, no permaneciendo al margen, no participó en la misma medida: *Es tan grande el desaliento de Valladolid, que viendo enriquecerse por instantes a los lugares y aldeas comarcanas con esta agradecida planta, solo él prosigue en su antigua miseria, sin exceder del contingente cultivo de pan y vino, a pesar de los escarmientos que experimentan por la debilidad de sus tierras. La Pedraja, Aldea de San Miguel, Mojados, Alcazaren; Villamayor, Tudela de Duero, Arrabal de Portillo, Alcarriel, Valdestillas, Iscar, Las Pedrajas, Megeces, San Cristobal, Olambrada, Pesquera, Laguna, Cuellar, Cogeces, Vallelado, Campoespero, Moraleja, Renedo, Bustillo, Peñafiel, Guesillo* (sic) *y otros muchos inmediatos a estos, son los que con más anhelo la cultivan. Empieza a extenderse a Medina del Campo, Olmedo y otros pueblos de la jurisdicción de Zamora con algunas ventaja* [206].

Pecuariamente Valladolid era, en un tira y afloja recurrente con la superficie en cultivo, tierra ovina y cañariega[207]. El censo de 1799 le atribuye 428.100 cabezas de lanar, 19.400 de vacuno, 18.100 de cabrío, y 12.500 de porcino, guarismos que Fontana critica por *desorbitados*[208], sacando de las ovejas 25.800 arrobas de lana de diferentes clases[209] lo que haría el 1,26% del total nacional[210].

---

204 GONZÁLEZ ENCISO, A, "La industria vallisoletana del Setecientos", en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, p. 279; MIGUEL LÓPEZ, I, *El mundo del comercio en Castilla y León al final del Antiguo Regimen*, Valladolid, 2000, pp. 46-47.

205 El bajón en la calidad y la cantidad de la rubia vallisoletana invitó a la traducción e impresión de una memoria con recomendaciones sobre su siembra y laboreo: DUHAMEL DU MONCEU, *Memoria sobre la granza o rubia y su cultivo con la descripción de los molinos para reducirla a polvo*, Madrid, 1768. De similar inspiración: CANALS Y MARTÍ, J, P, *Colección de lo perteneciente al ramo de la rubia o granza en España, en que se contienen varias cédulas, reales ordenanzas e instrucciones relativas a la perfección, fomento y arreglo del cultivo, beneficio y comercio de esta planta, con los destinos antiguos y modernos en la tintura, a más bien de otras ventajas que trae a la agricultura, a las fábricas y a la industria*, Madrid, 1779. MUÑOZ PÉREZ, J, ARRANZ, J, B, *Guía bibliográfica para una geografía agraria de España*, Madrid, 1961, p. 401.

206 LARRUGA, E, (1995) *op.cit.*, vol. 8, tomo XXIII, memoria CXI, p. 180.

207 *Ha visto cruzar por sus municipios los ganados merinos dos veces al año durante ocho siglos. Sin sierras y con pocos pastos invernales, poseía, y aún posee, más de 450 kilómetros de cañadas, sin contar los innumerables cordeles que las conectaban.* SANZ RUBIALES, F, *Cañadas reales de Valladolid: una aproximación a las rutas de la Mesta*, Valladolid, 1996, p. 17. *Vid.* KLEIN, J, *La Mesta. Estudio de la Historia económica española, 1276-1836*, Madrid, 1936 (sucesivas reediciones).

208 *Si alguna* (cifra) *de las referentes a la agricultura merecen consideración, las referentes a la ganadería son totalmente desorbitadas. En primer lugar, los compiladores del "Censo"no tuvieron reparo en mezclar los datos de*

La industria[211], netamente artesanal y ciudadana, y el comercio se asociaban al mundo de los gremios de Valladolid que desde el siglo XVII hasta 1765 estuvieron unidos, para separarse en esa fecha en mayores[212] (erigidos en cuerpo de comercio en 1775) y menores[213]. De su abatimiento da fe la inquietud del Estado desde 1773[214] y una literatura que indaga en las causas, señalando con dedo acusador el endeudamiento de estos, motivado por la política tributaria del Ayuntamiento y las cargas adquiridas consuetudinariamente (desembolsos de cofradías, expósitos, etc.). Aunque conformándonos con esto no tendríamos sino una visión sesgada que esquiva elementos determinantes de la falta de competitividad de sus artículos, localizados por Larruga: la escasa formación de profesionales como los ebanistas, cofreros, o torneros; la inferioridad del género frente a los foráneos (el zapato catalán, la cintería francesa); el atraso técnico en

---

las provincias que indicaban el total de la cabaña, con los de otras que, ateniéndose al concepto de "frutos", contaban únicamente las crías. No tuvieron ni siquiera el mínimo ingenio necesario para hacer, como lo efectuó Duaso, un calculo de la relación entre las cabezas crecidas y las crías, a base de las cifras de aquellas provincias que las indican por separado para uniformar así los datos. FONTANA, J, "El censo de frutos y manufacturas de 1799: un análisis crítico", en *Moneda y Crédito*, nº 101 (1967), p. 62.

209 *De la lana ordinaria o basta (que en Castilla se llama churra y en Aragón y otras partes lana baja, de pelo, o del campo) es muy fértil y fecundo este país, porque los más de los labradores mantienen a lo menos una corta piara de ovejas y carneros, excepto en un pequeño número de pueblos en donde solo tiene lugar el cabrío. La provisión de la lana fina o merina, grasienta o lavada, se puede hacer por estos fabricantes con igual conveniencia, porque los mejores esquileos y lavaderos no distan mucho, como los de Burgos, Sierra Villacastín, el Paular, y Segovia. En ellos se encuentran tres géneros de suertes, y las lanas de la primera son muy a propósito para las manufacturas más delicadas. Sin salir de los campos de Castilla se encuentran en ellos lana de admirable calidad (…) En el mismo grado, con poca diferencia, se puede colocar la que se cría en el campo del Esgueva, próximo a esta ciudad (…) La restante de Tierra de Campos en Castilla la Vieja, es, por lo general, algo peligorga, pero hay mucha bastante fina, según la diversa naturaleza de sus pastos (…).* COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, (1781) *op. cit.*, fol. 101.

210 PLAZA PRIETO, J, (1975) *op .cit.*, p. 245.

211 *Vid.* GONZÁLEZ ENCISO, A, (1984) *op. cit.*, pp. 263-288.

212 Paños y sedas, lencería, mercería, especiería, cerería y confitería. SANGRADOR VÍTORES, M, (1979), *op. cit.*, vol.1, p. 622.

213 Estameñeros, manteros, pasameneros, cordoneros, gorreros, sombrereros, zapateros de obra prima, zurradores, curtidores o de la rivera, carpinteros o cofreros, entalladores o tabureteros, labradores ganaderos, herreros de obra mayor, herreros de obra menuda, coleteros, latoneros, caldereros, cerrajeros, tratantes de hierro, botoneros, guarnicioneros, espaderos, esparteros, cabestreros, torneros, peineros, fruteros, pasteleros, hortelanos, figoneros, tenderos de aceite y vinagre, alogeros o botilleros, mesoneros y cajones de cebada. *Ídem. Vid.* GARCÍA FERNÁNDEZ, M, *Los viejos oficios vallisoletanos*, Valladolid, 1996.

214 Nombramiento de un juez subdelegado de la Junta General de Comercio y Moneda con facultades de inspección y reconocimiento por encima del corregidor. Carta acordada del Consejo ordenando que el corregidor, diputados del común, personeros y un representante de cada gremio deliberasen conjuntamente sobre las disposiciones convenientes para remediar ese estado. ALCOCER MARTÍNEZ, M, *Fuentes para la Historia de los gremios*, Valladolid, 1921, pp. 68-69.

los equipamientos (las fábricas de loza, las tintorerías); y la inadaptación a la demanda del mercado (las corporaciones del metal)[215]. Por ese camino, industrias con solera, al estilo de los curtidos o la sombrería, se desmoronaron por momentos, a las que sumar las que pudieron haber sido y no fueron (la molienda de la rubia), y aquellas que iban capeando los altibajos (la sedería, las estameñas) quienes realmente prestaban a la ciudad un soplo *industrial* [216], del que da cuenta el breve, pero intenso, destello del comercio ferial y urbano en la década de los ochenta[217].

He aquí, pues, un sucinto panorama del Valladolid diciochesco.

BIBLIOTECA VIRTUAL

2.2. *LA CRISIS DE PRINCIPIOS DE SIGLO: CARESTIA, EPIDEMIA, MISERIA Y PROTESTA.*

Una virulenta crisis de subsistencias, de tránsito, de tipo antiguo, percutió *in crecendo* en el país en las postrimerías del XVIII y el arranque del XIX, alcanzando su cúspide en 1803-1804. Fenómeno ni privativo de Castilla ni propio de España, sino europeo occidental, incluso atlántico (Godechot), manifestación de una crisis global con múltiples subdivisores interrelacionados, inveteradamente interpretada como consecuencia de la incapacidad de la agricultura para cubrir las necesidades alimenticias de un contingente demográfico en constante progresión. Hipótesis maltusiana (dilema población/recursos) atemperada por los historiadores de la demografía que, sin anatemizarla (se sabe de su veracidad para espacios concretos), prefieren un análisis que dé cabida a otras series, que no tienen porque desligarse del agro.

---

215 DESDEVISES DU DÉZERT, G, (1989) *op.cit.*, p .661.
216 En 1791, 206 telares de estameñas empleaban a 5600 operarios. GONZÁLEZ ENCISO, A, (1989) *op. cit.*, p. 274.
217 MIGUEL LÓPEZ, I, (2000) *op. cit.*, p. 19.

Una cuestión capital radica en lo que atañe a la comercialización del grano, de las harinas, y por tanto al abastecimiento del pan. La liberalización de este comercio[218] (intento de zanjar vicios crónicos) se vino atrás ante la evidencia de las malas cosechas de las dos últimas décadas del XVIII, lo que, *incontinenti*, comportó la prohibición de extracción del grano del Reino, el agravamiento de las tensiones, siempre subyacentes, en el mercado de trigo por la existencia de prácticas paraespeculativas o de agiotaje puro y duro (en lógica con una capitalización de los excedentes agrícolas por quienes estaban posicionados para ello), y la puesta en entredicho, más o menos veladamente, de tal política por aquellos que al primer indicio se sentían perjudicados[219].

Se ha escrito que la Revolución Francesa se fraguó en las minas de plata de Nueva España, aludiendo a un proceso inflacionista general que golpeó fuertemente a Europa en el último tercio del Setecientos, y del cual los españoles no se libraron, muy especialmente desde 1795. La subida de los precios[220], más palpable en los alimentos que en el vestido o la vivienda, hizo de las carnes, el azúcar o la leche un lujo prohibitivo para las clases populares. En 1797, Juan Díaz Lozano, verdugo-pregonero de Valladolid con un sueldo de catorce reales diarios (por encima de los diez que, máximo, cobraba un empleado textil), podía afirmar que *en las actuales circunstancias no alcanza ni con otro tanto a la regular*

---

[218] De 1756 a 1773, en los dieciocho años después de la publicación de estas leyes, España importó l2.000.000 de fanegas (1 fanega=54,80 litros) de trigo y 1.650.000 de cebada, exportando, respectivamente, solo 690.829 y 48.649. KONDO, A.Y, (1990) *op. cit.*, p. 101

[219] El 30 de noviembre de 1788, el Ayuntamiento de Valladolid eleva un oficio al conde de Floridablanca, sugiriendo que le permita impedir la salida de grano con destino a municipios de fuera de su Intendencia, exceptuando -faltaría más- el pósito de Madrid: *(…) Parece, señor, que pugna y se opone al libre comercio, tan recomendado por S.M. como eficaz medio de recuperar la opulencia en todos los pueblos de su dilatada Monarquía, el tratar de impedir la saca de granos de esta capital y demás pueblos de la provincia, pero, como el derecho de la naturaleza hace limitación a la regla general de proteger el comercio libre, cuando la esterilidad de los tiempos ha presentado una cosecha ruin, no hay otro remedio de asegurar al publico el consumo de pan que el reservar para el consumo del pueblo el trigo que se ha cogido en el territorio de él (…) el socorrer a La Mancha con el trigo de Valladolid, sacando de esta provincia un género tan necesario, sería solo mudar el mal de unos a otros vasallos (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 626.

[220] Gil Munilla estima que, tomando como base 100 el año 1780, el índice medio de precios en el quinquenio 1796-1800, es de 150. MUNILLA GIL, O, "Hacia la nueva sociedad", en *Historia General de España y América XII*, Madrid, 1992, p. 40.

sustentación y adorno del exponente y su familia, por el excesivo precio que han tomado los víveres y demás utensilios para la vida humana [221].

La crisis de 1803-1804[222] se enmarca dentro de un ciclo de pésimas cosechas que va de la de 1800-1801 a la de 1811-1812, desencadenándose con un año agrícola desastroso, acompañado de las repercusiones sobre el comercio y la industria de la reanudación la guerra con Gran Bretaña, de epidemias (*tercianas* en Castilla), y de la consecuente mortalidad que, impactando sobre la mano de obra, daba la impresión de configurar un círculo vicioso[223].

La escasez del grano, su alto precio, la especulación, el agotamiento de los pósitos, dificultaban el abasto municipal, siendo el pan un producto de primera necesidad y de orden público, lo que impelía a las autoridades a desplegar su actividad en varios frentes. En primer lugar, sobre el terreno, las rogativas colectivas pretendian condensar la raíz de las desgracias en la voluntad divina, lo que a su vez rebotaba hacia el creyente, cuyos culpables pecados desencadenaban una ira tan punitiva, amortiguando de paso la responsabilidad institucional[224]. Las letanías no resarcían a los estómagos, y la Corona ha

---

221 A.M.V., Documentación Histórica (Gobierno Municipal), caja 66-3. Representación de Juan Díaz Lozano al Consejo de Castilla, 18 de octubre de 1797.

222 *Vid.* ANES, G, *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, 1970; FONTANA, J, "La crisis agraria de comienzos del siglo XIX y sus repercusiones en España", en GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R (eds),(1985) *op. cit.*, vol.1, pp. 103-128; GARCÍA RUIPÉREZ, M, *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia: la crisis de subsistencias de 1802-1805*, Toledo, 1999; LLOPIS AGELÁN, E, "Algunas consideraciones acerca de la producción agraria castellana en los veinticinco últimos años del Antiguo Régimen", en GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R (eds), (1985) *op.cit.*, pp. 129-150; PÉREZ MOREDA, V, *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX),* Madrid, 1980; SÁNCHEZ ALBORNOZ, N, *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, 1963.

223 *La crisis de 1803-1804 se prolongó, pues, hasta la cosecha de 1805 y se tradujo en un gran aumento de la mortalidad (…) se trata de una de las más violentas, sino la más violenta, desde las de mediados del siglo XVII. La gran mortandad que provoca, coadyuva, decenios más tarde, a agravar los problemas de la agricultura, y unidos a sus efectos los de la guerra de 1808-1814, contribuirá a comprometer las posibilidades de cambio que ofrecían los proyectos de reforma de las instituciones y estructuras del Antiguo Régimen (…) la España interior, incluida Andalucía, vio mermada su población a consecuencia de la crisis y no ha de olvidarse que es esta España la que condiciona el desarrollo del conjunto.* ANES, G, (1970) *op.cit.*, p. 422.

224 Oficio de José Antonio Caballero al obispo de Valladolid: *(…) que todos sus amados vasallos recurran al Altísimo con las más fervorosas y devotas oraciones para aplacar su ira y mover su divina misericordia sobre este reino, en las calamidades que le afligen actualmente. Y así me ha mandado* (el rey) *decir a V.I. que disponga que el clero regular y secular de la Diócesis haga las más fervorosas, devotas y generales rogativas públicas.* A.R.Ch.V.,

de activar su maquinaria legislativa. Puesto que dentro del Reino no hay trigo suficiente, se proporcionan facilidades para su importación. Una orden de 18 de agosto de 1803 dispensa de aranceles al grano traído del extranjero[225], medida renovada y ampliada en abril del año siguiente[226]. A principios de 1804, el Consejo regula la compra de trigo en los circuitos de fuera de la Monarquía[227], y el 28 de julio informa a los municipios sobre el canal adecuado para la adquisición de las importaciones, autorizándoles a obtener el monetario preciso a través de cuanto esté a su alcance[228].

La solución se demora y el precio del trigo, junto a la miseria popular[229], seguía en ascenso, escuchando el grito popular de la tasa, que reflejaba una *economía moral* en alza, vociferante, del que se hará eco la Corte, en la primavera de 1804, estableciendo un tope *al*

Secretaría del Acuerdo, libro 101, fol. 35, 12 de febrero de 1804. A lo largo de 1803-1804, los vallisoletanos entran a las iglesias para las plegarias y salen de ellas para pasear a sus iconos, implorando la misericordia del Altísimo. El primero de estos actos acaeció en junio de 1803, sacando la imagen de Ntra. Sra. de San Lorenzo, prosiguiendo en abril y junio de 1804 (acción de gracias por la remisión de las enfermedades), cerrando septiembre con la carrera de la reliquia de San Pedro Regalado. MAZA ZORRILLA, E, "Crisis y desamortización a principios del siglo XIX: su reflejo y significado en la asistencia social vallisoletana", en *Investigaciones Históricas*, nº 4 (1983), pp. 208-209; *Vid.* CORTÉS PEÑA, A. L, "Entre la religiosidad popular y la institucional: las rogativas en la España moderna", en *Hispania*, nº 191 (1995), pp. 1027-1042.

225 ANES, G, (1970) *op. cit.*, p. 402.

226 *Ídem.*, p. 423, reproduce un cuadro de las importaciones de granos y harinas del 31 de julio al 26 de agosto de 1804 (A.H.N., Consejos, legajo 49.440).

227 El conde de Montarco, del Consejo de Castilla, refiere al obispo de Valladolid, Vicente Soto, que la penuria de cereal panificable advertida en los mercados de Castilla (repercute en el surtido de Madrid) ha empujado al rey a liberalizar, provisionalmente, las importaciones de grano, y que, en efecto, ya sabe del anclaje de mercantes en Santander, Bilbao y otros puertos. Encarga al obispo que colabore en la distribución de su carga, contactando con los intendentes de Burgos, Valladolid, Toro y Zamora. A.C.V., Cartas del Cabildo, 1802-1811, año 1804. Correspondencia del conde de Montarco con el obispo de la Diócesis de Valladolid, febrero-abril de 1804.

228 El Consistorio vallisoletano consideró la norma lo suficientemente importante para transcribir su texto en el libro de acuerdos. A.M.V., Libro de Actas, nº 103, 9 de agosto de 1804, fols. 517-522.

229 *La pobreza que fue el sino permanente de gran parte de la población, degeneró en una indigencia completa (…) los hospitales, asilos de pobres y organatos estaban atestados (…) los labradores desesperados y sus familias huyeron a las ciudades en busca de trabajo, donde descubrieron que no tenían más opción que engrosar las huestes cada vez más numerosas de pordioseros, ladrones y prostitutas (…) por doquier sembraban el terror partidas de bandidos y jornaleros desesperados en busca de trabajo a cualquier precio. Mientras tanto, naturalmente, los adinerados pudieron ampliar sus propiedades inmobiliarias a precios de saldo (…) zafarse de los tributos más onerosos, sacudirse de encima o sortear las presiones del Estado y dedicarse en cuerpo y alma a cobrar alquileres abusivos y especular con los cereales.* ESDAILE, C, *La quiebra del Liberalismo (1808-1939)*, Barcelona, 2001, p. 19.

precio de los granos con calidad de por ahora y hasta la próxima cosecha[230], cuestión compleja e impracticable, menos aún uniformemente, incluso en una misma Intendencia.

Generalidades aparte, ciñéndonos a la problemática vallisoletana, fiándonos de Larruga, hacia la década de 1780 la provincia sería excedentaria en cereal, y ni siquiera consumía todo el cereal que alzaba de las eras[231], conceptuando lo sobrante en 17.500 fanegas de trigo y 7.600 de centeno, no obstante que muchos pueblos, tras pagar los diezmos, rentas y reservar para la sementera, no reunieran lo suficiente para garantizar la subsistencia. Lo recogido en la ciudad de Valladolid era procesado en las panaderías de la urbe, cuyos establecimientos recibían más perjuicios que beneficios de panificar más allá de una determinada cantidad; así que el abasto diario dependía del *panadeo* desde los pueblos del entorno (Zaratán, Villanubla, etc.), es decir, del arribo en carretas de sus panaderos, que en la ciudad venden su mercancía. El sistema, con ser regular, que lo era, tenía sus inconvenientes: el asiduo temor a la interrupción que por factores naturales (el desbordamiento del Pisuerga-Esgueva, etc.), y el peligro de descenso de la oferta en la fase de soldadura.

La Intendencia, la Chancillería, el Ayuntamiento contaban entre sus cometidos vigilar el puntual aprovisionamiento, blandiendo el estandarte de la quietud ciudadana[232], y si fallaba, el tumulto se daba por seguro.

---

230 ANES, G, (1970) *op. cit.*, pp. 412-413.

231 *(…) resulta que comerán pan de trigo 176.839 almas. Calculando lo que puede consumir cada una de éstas, contando al niño recién nacido, el que tiene vida sedentaria, y el hombre más paniego, resultará que se consumirán de trigo al año como 800.000 fanegas, quedando por esta cuenta un sobrante anual de 500.000 fanegas. De este sobrante se ha de rebajar lo que se emplea en la sementera que es la cuarta parte de la cosecha, esto es 325.000 fanegas (…) de centeno, computando por cada una de las 20.000 personas, 7 fanegas, por no dar este grano tanta harina como el de trigo, y bajo el mismo supuesto de contarse toda clase de edades, se consumen 140.000 fanegas (…).* LARRUGA, E, (1995) *op.cit.*, vol. 8, tomo XXIII, memoria CXI, pp. 164-165.

232 Gonzalo Anes nos recuerda que la miseria, el hambre en el campo, no agobiaba a los políticos porque conocían de la utopía de una protesta organizada de dimensiones decentes, cosa no inusual en las urbes: *En los famosos "Diálogos sobre el comercio del trigo", atribuidos al abate Galiani, éste pone en boca del marqués, personaje que expresa las opiniones populares, que los artesanos eran en tiempo de carestía -de malas cosechas- los primeros que gritaban y se alborotaban. Eran siempre los que más se amotinaban, los más sediciosos y turbulentos (…) Eran los primeros en amotinarse cuando escaseaba el pan y aumentaba su precio: oficiales tejedores, pañeros (…) "Nunca -expresará el marqués- he oído hablar en tiempo de hambre de un motín de viñadores". Será*

Juan Antonio Posse menciona en sus *Memorias* que en 1788 (la fecha no nos cuadra, pero las referencias son inequívocas), uno de sus años de *profesor* en la Universidad de Valladolid, allá por el mes de marzo hubo alguna falta y carestía de pan[233], de lo que el pueblo responsabilizó al intendente Astraudi[234], acusado de invertir cantidades del pósito en los plantíos de las Moreras y del Campo Grande, al unísono de: *¡Muera Jorge Astraudi!*[235]. Es incuestionable que desde el otoño de 1788 la carestía de los comestibles, no solamente el pan, sino el vino, el tocino, el aceite y el carbón, moviliza las inquietudes del vecindario, como acusa recibo el intendente-corregidor: *Los incesantes públicos clamores de los pobres, que cotidianamente llegan a mis oídos y a mi misma casa, no me permiten disimularlos ni dejar de repetirlos a V.S.S., según lo que he practicado varias veces y en especial en asunto al precio del pan que cada día va subiendo y no puede absolutamente sufrirlo este pueblo*[236]. No por casualidad, desde finales de año

---

el temor a los motines urbanos el que promueva el interés de cómo producir más granos, para que sea más barato el pan, al aumentar la oferta de trigo en los mercados. ANES, G, *La ley agraria*, Madrid, 1995, pp. 554-555.

233 El 25 de febrero sobrevino la gran inundación del Esgueva que bien pudo haber cortado el *panadeo*; pese a lo cual , según el periodista Beristain, el pan fue *más abundante que nunca* gracias a las gestiones de los capitulares. Además, las providencias higiénicas posibilitaron *desterrar aun aquellas epidemias ordinarias que, en otros años, eran propias de la estación. Al rey nuestro señor, por el respetable conducto del Excmo. Sr. conde de Floridablanca, su primer secretario de Estado, ofrece, con el más profundo rendimiento, el presidente de la Real Chancillería de Valladolid y de la Real Junta de Policía creada en la ciudad de Valladolid, bajo su inmediata protección, el manifiesto o memoria de las desgracias ocurridas en el día 25 de febrero de este año de 1788, y de las reales órdenes y providencias tomadas en beneficio del vecindario de la misma ciudad, reparación de sus edificios arruinados y aspecto público deformado con la extraordinaria creciente del río Esgueva, que ha mandado ordenar y dar a la luz pública, de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, con un nuevo plan de Valladolid que distingue los sitios inundados, para perenne testimonio de tan triste suceso, y de su gratitud al rey, a su Consejo y Alto Ministerio.* Impreso en Valladolid por la Viuda e Hijos de Santander, año de MDCCLXXXVIII, edición facsímil, con estudio preliminar de Antonio CORRAL CASTANEDO, Valladolid, 2000.

234 ASTRAUDI Y MUÑOZ, Jorge (1715-1795). Tras cursar estudios en el Seminario de Nobles de los jesuitas en Livorno y trabajar en la administración del ejército español en Italia (1734-1737), pasa a España y de la mano de su tío, el ministro José del Campillo, entra en la Intendencia del Ejército y Reino de Aragón y, después en varias secretarías de Estado, retomando, a partir de 1743, puestos de responsabilidad en el gobierno regional, entre ellos las intendencias de Galicia, Toro, Jaén y Valladolid (26 de octubre de 1786-11 de noviembre de 1789). ABBAD, F, OZANAM, D, *Les intendants espagnols du XVIII siécle*, Madrid, 1992, p.57. ORDUÑA REBOLLO, E, "La Intendencia de Valladolid, 1780-1799", en *Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional*, Valladolid, 1999, vol. 2, p. 756

235 HERR, R (e.d), *Memorias del cura liberal don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812*, Madrid, 1984, p. 29.

236 A.M.V., Secretaría General, legajo 626. Exposición del intendente-corregidor al Ayuntamiento, 17 de noviembre de 1788.

a marzo del siguiente, se abate sobre la ciudad un brote de *fiebres tercianas*, originado en algún foco de *plasmodiun vivax* [237].

En abril de 1789, ante el incremento del coste del pan se organiza, a instancias de Astraudi, una Junta Para el Surtido del Pan que garantice el aprovisionamiento[238]. En el libro de actas municipal, durante los meses de la primavera, las dificultades e irregularidades en el abasto son el *leitmotiv* dominante, describiendo una situación crítica que se cierne sobre los indigentes más o menos *oficiales* y la masa trabajadora de jornaleros y artesanos[239], quienes van camino de la histeria y, en su deseo de asegurar la hogaza, se personan matutinamente en los puestos, abandonando el taller, *y de aquí se sigue con precisa consecuencia que la porción más indigente del vecindario, a quien se la desea socorrer, no se socorre, que levanta el grito y exclama contra el gobierno, moviendo quimeras escandalosas, como la que ha ocurrido este día, y clamando con su necesidad y miseria*[240].

La lógica de los acontecimientos se impone: *En el año de 1789, día tres de junio, se levantó el pueblo de Valladolid, digo las mujeres más abatidas, no obstante que el resto del pueblo (excepto la gente de buena crianza) apadrinaba este levantamiento. Su voz era contra el corregidor e intendente Astraudi por falta de provisión de pan*[241].

---

237 En la segunda mitad del Setecientos, el paludismo avanzó desde el litoral mediterráneo al interior peninsular. En 1786, en la provincia de Valladolid y por su causa enfermaron 26.500 personas, falleciendo 1.367 individuos. PÉREZ MOREDA, V, "Crisis demográfica y crisis agraria: paludismo y agricultura en España a fines del siglo XVIII", en *Congreso de Historia rural, siglos XV-XIX*, Madrid, 1984, p. 341.
La Intendencia acordó con el Obispado el encargo a los parrocos de la distribución de alimentos y medicinas a los enfermos pobres (la mayoría). Del 26 de septiembre de 1788 al 31 de enero de 1789 socorrieron a 698 personas, cesando entonces la asistencia por la negativa de los curas que se *resisten a continuar por la molestia que dicen les causa.* A.M.V., Secretaría General, legajo 626. Oficio del corregidor al obispo de Valladolid, 8 de marzo de 1789.

238 MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p 43. Para intentar bajar el precio del pan se jugó con la idea de que el rector de la Universidad diese por finalizado el curso (ninguna una novedad). El regreso de los estudiantes a sus pueblos libraría unos 1.300 panes. A.M.V., Libro de Actas, nº 95, 22 de mayo de 1789, fol. 278.

239 Elena Maza señala que en 1789 la mitad de los vallisoletanos (51,5%) son *vecinos de tercera clase,* necesitados y demandantes de ayuda. En las parroquias *proletarias* de San Nicolás, San Ildefonso, y San Andrés el porcentaje era, respectivamente, de 80,6%, 76,5%, y 62,1%. *Ídem*, pp. 45-47.

240 A.M.V., Libro de Actas, nº 95, 20 de mayo de 1789, fol. 266.

241 A.H.P.V., Hospital de la Resurrección, libro nº 96, fol. 195. Autor: Manuel Garrido, cura de la institución. Cf. MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 44.

El motín frumentario atiza el celo de los poderes, y a las deliberaciones de los capitulares se suman, *motu propio*, el presidente de la Real Chancillería, asistido por el alguacil mayor, gobernador y alcaldes del Crimen*, a fin de acordar sobre el mismo punto lo más beneficioso a la tranquilidad pública y surtido del preciso abasto de pan*[242]. De nuevo buscan superar la etapa de soldadura, enviando comisarios a las localidades de *panadeo* para convenir con sus panaderos el correcto suministro a la ciudad (variante sutil de la vulgar saca de granos), e incentivando el ahínco de los de aquí. Lo urgente es asegurar el sustento inmediato a los residentes necesitados, que, como sabemos, son muchos, y ordenar, para lo sucesivo, la venta y la adquisición del pan. Se opta por fiscalizar la asistencia y la entrega del producto a través de la célula vecinal básica, la parroquia, en las que juntas de caridad censen a los feligreses de la *tercera clase* con acceso al reparto[243]. En los días 4 y 5 de junio, serán distribuidos, en base a los datos ofrecidos por Elena Maza para el 4 de junio[244], 8.104 panes para 10.885 personas inscritas, aunque puede ser más acertado un guarismo de 10.683 panes, que a 12 maravedís cada uno daría a la operación un costo de 3.766 reales[245]; barato si ansiaban preservar la paz social hasta la recolección, algo que, cumpliendo lo dispuesto, lograrán.

Por la fecha, el protagonismo de las mujeres, amas de casa, trabajadoras en la reventa y otros oficios), nadie puede evitar que vengan al entendimiento el 14 de julio y el 5 de octubre parisinos (en verdad que bastante más complejos) y el motín barcelonés, aún más de leer el informe de los regidores: *(…) El tres de este día no concurrieron, dadas ya las ocho de la mañana, todos los panaderos que acostumbraban venir con pan, y la indómita multitud y chusma del pueblo bajo, con la equivocada opinión de que le faltaba este abasto, formó algarada y, tomando por instrumento a las mujeres de su clase, levantó el grito para sacudir el yugo de la subordinación, expresando sus sentimientos contra el corregidor singularmente, según aprendía que tenía culpa en su daño. No habría bastado al corregidor para salvar la vida el que se guarneciese en un aposento defendido en las casas consistoriales, si no se hubiesen presentado a contener la multitud los individuos del Ayuntamiento que, en desempeño de sus oficios, estaban, los primeros, a quienes auxiliaron después el gobernador y alcaldes del Crimen (…).* Representación del Ayuntamiento de Valladolid a S.M., 20 de junio de 1789. Cf. MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, pp. 44-45; BARREIRO MALLÓN, B, "La conflictividad social durante el reinado de Carlos IV", en MOLAS RIBALTA, P (e.d), *La España de Carlos IV. Actas del Congreso de la España de Carlos IV. Asociación Española de Historia Moderna*, Madrid, 1991, pp. 88-89.

242 A.M.V., Libro de Actas, nº 95, 3 de junio de 1789, fol. 306.

243 Elena Maza descubre irregularidades, beneficiándose en dos parroquias, las de San Juan y San Miguel, sujetos ajenos a las listas parroquiales. MAZA ZORRILLA, E (1985) *op. cit.*, p. 47.

244 *Ídem.*, p. 46, cuadro nº 7.

245 A.M.V., Secretaría General, legajo 627.

Las futuras cosechas de 1800-1801, sin ser buena, permitieron mantener el equilibrio que comienza a resquebrajarse en 1801-1802, 1802-1803, malográndose en Castilla una gran parte de los cultivos ante una climatología hostil, yendo, por regiones, de la sequía a la tempestad[246], suscitando disturbios[247]. En Valladolid, la primera en tocar a rebato es la Chancillería que, en febrero, apercibe al Ayuntamiento de la carestía que advierte en el pan a la venta, instándole a formar un expediente. El 7 de marzo, el corregidor interino, Tomás de Robledo, se entrevista, a ese respecto, con el capitán general-presidente[248], expresándole que accede a estudiar el tema y adoptar las medidas convenientes para saldar cualquier anomalía, pese a juzgar que no hay motivos para preocuparse, pues si, ciertamente, el precio del pan era mayor que el común del trigo, no escasea el grano, por lo cual, la sunbida sería accidental, producto del hábito de los vendedores de modificarlo

---

246 *Habiendo llegado a ser perjudicial a la salud y a los frutos de la tierra la excesiva copia de agua que ha llovido (…).* A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1802. Circular del obispo de Valladolid a sus diocesanos, sin data. *(…) decimos que la muchedumbre de aguas ocurridas del otoño e invierno del año pasado de 1802, resfriaron y ahogaron mucha parte de la sembrada que estaba en sitios bajos, y la escasez de lluvias del presente año ha dado motivo a ni poder criar lo que estaba en los altos, de suerte que la presente cosecha es tan corta que no coge la sembradura de todo el sembrado (…).* Poder de los labradores de Iscar, 9 de agosto de 1803. Cf. ARRANZ SANTOS, C, *Villa y Tierra de Iscar*, Valladolid, 1995, p. 157.

247 En marzo de 1802, un motin de las mujeres del arrabal de Segovia impidio *con el mayor desafuero* que los comisionados del pósito de Madrid sacasen el trigo contratado. GARCÍA SANZ, A, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: economía y sociedad en las tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, 1986, p. 435.

En Francia, 1802 y 1803 son años de tumultos en varios departamentos, reprimidos sin titubeo por los prefectos, el férreo brazo del primer cónsul. SOBOUL, A, *La Francia de Napoleón*, Barcelona, 1993, p. 112.

248 Por real decreto de 30 de noviembre de 1800, Carlos IV invistió a los capitanes generales de la presidencia de las chancillerías y audiencias, generalizando el modelo aragonés. En la de Valladolid cesó Arias Mon, sucediéndole el capitán general José de Arteaga, posesionado a principios de 1801. *Presidencia de las chancillerías y audiencias por los capitanes generales de las provincias. (…) quiero que las chancillerías y audiencias de mi Corona de Castilla sean presididas la de Valladolid por el capitán general de Castilla la Vieja, la de Granada por el de la Costa, la de Sevilla por el de Andalucía, y la de Extremadura por el de esta provincia, debiendo residir en ellas y tener las mismas facultades, prerrogativas y preeminencias que son propias de los demás presidentes capitanes generales (…) Y declaro que, si por algún motivo de mi servicio, los presidentes capitanes generales tuvieren que residir fuera de los tribunales han de conservar su presidencia con todas las facultades, prerrogativas y preeminencias a ella anexas, y en el caso de que al mismo tiempo sean gobernadores políticos de los pueblos fuera de la audiencia donde residen, deben obrar como presidentes en todo lo que sea gubernativo, sin que los acuerdos entiendan más que en lo que les remitan o les sea privativo por ley u ordenanzas, pero en lo contencioso no se alterará el orden de la administración de justicia. Recopilación de las leyes de España, dividida en XII libros, en que se reforma la recopilación publicada por el Sr.D. Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, ordenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el 1804, mandada formar por el Sr.D. Carlos IV*, Madrid, 1805, libro V, título XI, ley XV.

conforme al concurso de los compradores[249]. En todo caso, los munícipes tienen la circunspección de escribir al Cabildo catedralacio, pidiéndole que reserve el trigo de los novenos para cualquier eventualidad[250].

Los problemas de verdad aparecen con la estéril cosecha de 1803-1804. De los 50-55 reales pagados por la fanega de trigo en agosto de 1801, se estaba en 70-78, en el mismo mes de 1802, y de ahí a 80-84 en 1803, para en abril de 1804 alcanzar los 140-150 reales, lo que en el acto repercutió en el precio del pan, extenuando el ya agotado pósito municipal, uniendo a la carestía, la penuria. La crisis agrícola implicó a los restantes sectores económicos, desplazándose por entre el conjunto social, ensañándose en los pobres confesos y a continuación en los niveles inferiores del mundo del trabajo, para quienes la marginalidad era un horizonte siempre a la vista.

El jornalero, figura prototípica de la pobreza de transición o preindustrial[251], parado, mísero y al borde de la inanición, capta la atención de las autoridades, a quienes no se les oculta la perspectiva catastrófica[252]. La Real Sociedad Económica de Valladolid propuso, y se le concedió, la entrega de un estipendio a los jornaleros en los días en que por los rigores climáticos no puedan ir a trabajar al campo, admitiéndo solo a los residentes en la ciudad. La limosna encubierta no congeniaba con el espíritu ilustrado afín a la Real Sociedad, conviniendo a su utilitarismo un ejercicio de caridad más productivo, según los deseos del Consejo de Castilla[253], razón por la cual abre una suscripción para financiar las

---

249 A.M.V., Secretaría General, legajo 633. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Real Acuerdo de la Chancillería, 13 de marzo de 1802.

250 A.C.V., Cartas del Cabildo, 1802-1811, año 1802. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Cabildo de la catedral de la ciudad, 1 de abril de 1802.

251 CARASA SOTO, P, "Cambios en la tipología del pauperismo en las crisis del Antiguo Régimen", en *Investigaciones Históricas*, nº7 (1988), p. 147.

252 *(…) e igualmente a la otra clase de pobres jornaleros y artesanos, que no son de menos consideración y mucho mayor número, que están en total indigencia por la carestía del pan, que no podrán subsistir el presente invierno sin un auxilio particular de la mano de los piadosos (…).* A.C.V., legajo Hospital General. Oficio del intendente de Valladolid a los gobernadores de su Obispado, 12 de noviembre de 1803.

253 El Consejo, reflexionando sobre el daño que causaría al *bien público y particular* la inactividad de artesanos y jornaleros, temeroso de que la limosna no alcancé a todos, *precipitándose muchos* -revela su autentico interés- *a cometer excesos y delitos perjudiciales a la quietud y sosiego de las provincias y conservación de*

obras públicas en que emplear a los jornaleros[254], bienvenida y agradecida mano de obra barata (3 reales y 4-8 maravedís diarios), a la que envía a allanar y desecar el Prado de la Magdalena, al relleno de la calzada y la conducción de aguas en el Paseo del Invierno del Campo Grande y calle de Panaderos, y a otras penosas faenas[255].

Respecto a los mendigos, la dádiva de la peseta parroquial no gozaba del beneplácito de algunos, que empezaron a cavilar si no sería preferible repartir potajes, chocolates y pan, reclamando y obteniendo su supresión y sustitución por pucheros de caldo con algo de carne, garbanzos y tocino. La Real Sociedad asistía a domicilio a los pobres vergonzantes, las viudas con hijos, los enfermos y a otros semejantes, distribuyendo por espacio de un mes, raciones diarias de comida económica a familias notoriamente carentes de recursos[256].

En la ciudad de Valladolid todavía actuaban mecanismos institucionales de asistencia, inexistentes en la mayoría de las localidades de la Intendencia, y los males fueron los mismos que en la capital[257]

En derivación del hambre, de las enfermedades, de la pauperización, individuos y familias al completo, en especial de Tierra de Campos, abandonaron sus hogares, confluyendo en Valladolid en busca de trabajo o auxilio. Principiado el invierno, esos sin techo, errantes,

---

los intereses de los particulares, invita a estudiar su acomodo en las obras publicas. A.H.N., Reales Cédulas, nº 1520, 7 de octubre de 1803.

254 En 1803-1804, el capital participado por los suscriptores, junto a las aportaciones del rey (6.000 reales), del cuerpo del comercio y el resto de gremios, fue de 24.748 reales y 31 maravedies, invirtiéndose 23.086 reales y 27 maravadies, de los que 21.780 se destinaron a cubrir 6.944 jornales, correspondientes a los 68 días en que el clima vetó las tareas del campo desde el 12 de diciembre de 1803 al 28 de marzo de 1804, y 1.306 en gastos diversos (material), sobrando 2.662 reales y 4 maravedies. Informe impreso de la Real Sociedad Económica de Valladolid, 1804. B.H.U.P.S.C.V., legajo 651, nº 3977.

255 *Ibidem*.

256 *Ibidem*.

257 *(…) por momentos va subiendo el precio del trigo, van enradeciendose los vendedores, y los que tienen porciones sobrantes se han propuesto, a medida de su ambición, que no hay límites para ella, doblar aquél, sin piedad del consumidor*. Alcalde mayor de Tordesillas, 21 de enero de 1804. A.H.N., Consejos, legajo 6.792-18, fols. 150-151. Cf. ANES, G, (1970) *op. cit*., p. 407.

En la Tierra de Iscar se disparan las defunciones, con cotas de mortalidad que para 1804 Carlos Arranz tilda en de apocalípticas, tipicas de una crisis de mortalidad amplia. *El balance de los ocho años*

abarrotaban los soportales durante las noches, intentando sobrellevar la intemperie y el desabrigo[258].

Maza Zorrilla confirma que con la masiva demanda de socorro, los centros benéficos asistenciales, de reducida capacidad y tocados con la desamortización de Godoy, estaban saturados[259].

(1800-1807) *suma 666 bautizados frente a 1.432 difuntos, lo cual supone un saldo negativo de 766 personas.* ARRANZ SANTOS, C, (1995) *op. cit.*, p. 160.

258 A.C.V., Cartas del Cabildo, 1802-1811, año 1803. Oficio de Pascual Vallejo, intendente de Valladolid al Cabildo catedralicio, 26 de noviembre de 1803. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de las salas del Crimen a José Antonio Caballero, 1804.

Convocada la Sociedad (Real Sociedad Económica de Valladolid) *en junta particular el 5 de noviembre del año próximo pasado de 1803, por su primer director el Sr. D. Pascual Vallejo expuso que en esta época, la más calamitosa, particularmente en Castilla por la extrema penuria y carestía, efecto de la dilatada serie de cosechas escasas, era, y muy notable, la avenida de pobres forasteros, enfermos y transeúntes, que, acosados de los males, oprimidos y aguijados del hambre, consumidos con la miseria, apurados sus recursos, sin medios, ni auxilios, ni en que emplear sus brazos, ni otra ocupación en sus tristes hogares, los abandonaron y emigraron en tropa, llenando la ciudad y derramándose por otras provincias en demanda de trabajo o mendigando el remedio a su indigencia o enfermedades (…). Socorros y obras públicas llevados a cabo por la Real Sociedad Económica en 1804.* B.H.U.P.S.C.V., legajo 3-2, nº 249.

Antonio Concejo, receptor de la Chancillería, notifica el 4 de abril de 1804 que *(…) me constituí en los soportales que llaman de Provincia, en los que hice entrega a los porteros de vara de este tribunal, Manuel Maza y Manuel Calvo, de diecisiete personas mendigas que se abrigaban y pernoctaban por la noches dentro de ella.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

El 4 de mayo de 1803, el alcalde Antonio Solís, en el curso de su ronda, *tomando por los portales del Caballo de Troya, halló su señoría una moza sentada a una puerta, y preguntándola que hacía allí a aquella hora y no recogida, expresó era forastera y había venido a buscar dónde servir, que no conocía a persona alguna, y que allí estaba esperando a otra mujer que la tenía dicho que la recogería (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-53.

(…) el gran considerable número de mendigos que pasaban las mismas (noches) *abandonados por las calles y soportales, muriendo muchos de ellos por efecto de la inanición, miseria y falta de abrigo* (…). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

259 *Vid.* MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, pp. 170-175 (*Incidencia de la crisis en el movimiento asistencial vallisoletano*).

Indicativo del estado de Valladolid, tanto desde el ángulo asistencial como en el propio de la sanidad, es el colapso del Hospital de la Resurrección (General) que ha de encarar la crisis incapaz de arrostrar circunstancias excepcionales, pues cruza al siglo XIX, endeudado, adoleciendo de muy cortas rentas, e imposibilitado de prestar asistencia a todos los que llaman a su puerta, como testimonia el obispo Hernández de Larrea (poseía la direccion y patronazgo), quien exige que los enfermos que remitan los alcaldes de barrio o de cuartel, acudan provistos de colchón y alimentos. El susto de la Junta de cuarteles será mayúsculo e implora a Hernández de Larrea que reconsidere su postura *por lo indispensable que es a las salas y a sus señores mandar, por sí o sus alcaldes de barrio, al Hospital General, casi único en esta ciudad, los pobres enfermos que hallasen constituidos en miseria y con justa necesidad de estos auxilios, pues en otro caso era preciso pereciesen por falta de ellos (…)*, igualmente carecen de fondos, y la dotación que reclama solo podría llevarse en ocasiones de extrema gravedad. El obispo accedió a acoger, aun en el suelo, a quienes se presentasen. En marzo el Obispado insistió en lo expuesto a la Chancillería el mes pasado y, *de facto*, impuso su tesis antes de la posesión del obispo Soto y Valcarce. En septiembre, el gobernador escribía: *(…) más como el recargo de éstos en los últimos años haya sido excesivo, así por lo populoso de ella como por los muchos transeúntes, ha llegado a tal decadencia y miserable estado que, con sentimiento, en el día que las enfermedades son muchísimas, apenas puede recibirse en él a*

El capitán general-presidente Horcasitas[260] y el intendente-corregidor Vallejo[261], conscientes de las dimensiones del problema, departieron en varias ocasiones a lo largo

---

una mitad de los que se presentan y buscan su remedio (…) que las enfermedades en este país son generales, que los pobres ningún otro auxilio tienen que su recogimiento en los hospitales (…). Entonces, el hospital internaba a 148 individuo, y un año después, a un número similar, entre paisanos, militares y una quincena de presos de la cárcel de la Chancillería (el 17 de noviembre notifica al Crimen que, adeudando por el mantenimiento de los reos, 12.282 reales, no le es factible seguir alimentándoles). A.C.V., legajo Hospital General. Representación del gobernador del Obispado de Valladolid a José Antonio Caballero, 18 de septiembre de 1803. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de la Real Chancillería de Valladolid al obispo, 7 de febrero de 1803; Sala de lo Criminal. Causas Secretas, 33-20.

[260] HORCASITAS Y COLÓN DE PORTUGAL, Francisco (1743-?). De familia noble, ingresó como cadete en el regimiento de infantería de Barcelona, 17 de febrero de 1758; alférez en esa unidad, 10 de diciembre de 1761; en 1763 pasa al regimiento de caballería del Príncipe, en el que sirve hasta fines de 1783, alcanzando el grado de teniente coronel; entrando entonces, por permuta, en el regimiento de caballería de Montesa; coronel de la compañía española de Guardia de Corps, 18 de octubre de 1787; y del regimiento de caballería de Alcántara, 4 de diciembre de 1789; cuerpo en el que promociona a brigadier, 26 de febrero de 1791; mariscal de campo, 16 de abril de 1792; destinado al Ejército de Navarra, al frente de la frontera de dicho Reino, Irún, Fuenterrabía, valles de Baztán, Ulzama, Burguete, y Roncesvalles; teniente general con el anterior mando, 6 de julio de 1793; capitán general de Extremadura, presidente de su Real Audiencia, 19 de diciembre de 1797; miembro supernumerario del Supremo Consejo de Guerra, 19 de febrero de 1798; capitán general interino del Ejército y Principado de Cataluña, presidente de la Real Audiencia, 16 de abril de 1801; capitán general de Castilla la Vieja, presidente de la Real Chancillería de Valladolid, 16 de mayo de 1803; capitán general de Granada, presidente de su Real Chancillería, 2 de abril de 1808; miembro del Consejo Supremo de Guerra y de Marina (Cádiz), 10 de enero de 1809; *ídem* sin asistencia y presidente de la Junta de Generales Para la Revalidación de Empleos Militares (Cádiz), 10 de octubre de 1812; consejero en el Supremo de la Guerra, 18 de agosto de 1814; camarista del mismo, 5 de junio de 1815.

Campañas: bloqueo y sitio de Gibraltar,1779-1783; guerra contra la República Francesa, 1793-1795; defensa de Madrid, 2 de diciembre de 1808.

Heridas: gravísimo impacto de bala de mosquete en el vientre durante el combate de Irurzun, 6 de julio de 1794.

Condecoraciones y distinciones: llave de gentilhombre de cámara del rey, 4 de octubre de 1795; caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, 18 de diciembre de 1815; caballero de la Orden Militar de Santiago.

En la ciudad de Valladolid, a 18 días del mes de julio de 1803, el Excmo. Sr. D. Francisco de Horcasitas, capitán general de Castilla la Vieja, después de haber hecho la entrada general según costumbre para servir la presidencia de esta Real Chancillería, entró en las casas de ella, precediendo a los señores del Real Acuerdo, y habiendo llegado a la sala pública, se sentaron dichos señores por el orden de su antigüedad y su S.E. en medio bajo de dosel, quien entregó al señor don Juan Antonio González Carrillo del Consejo de S.M., regente de esta Real Chancillería, el título de presidente de ella, despachado a su favor por salida del Excmo. Sr. D. José de Arteaga, con fecha en Madrid a seis del corriente, el cual recibí de mano de dicho señor regente, precedidas las ceremonias acostumbradas, y leí en altas e inteligibles voces. Oídos por dichos señores y entregado dicho real título al citado señor regente, besándole y puesto sobre su cabeza, le obedecieron con el respeto debido. Mandó despejar y subió S.E., con el mismo acompañamiento de los señores del acuerdo. Se abrió la puerta de la sala titulada de relatores, en la que se hallada el Dr. D. Juan Bernardo Reollo, teniente canciller, bajo de dosel y, encima de un bufete cubierto con tapete de carmesí, tenía el sello real en sus manos, sobre el cual puso la derecha S.E., e hizo el juramento en la forma acostumbrada, de que certifico.=D. Manuel de Ortega. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de Francisco Horcasitas.

[261] VALLEJO Y HERNÁNDEZ, Pascual (1766-1834?). Respaldado por un áureo prestigio académico, ingresa en el cuerpo diplomático (1791), recorriendo legaciones claves (París, Viena), y

del otoño de 1803, con el asesoramiento cientifico del doctor Félix Martínez[262] y otros galenos. Apenas quince días después del primero de estos encuentros, Pascual Vallejo ponía en manos de la corporación municipal un *Proyecto para la formación de un establecimiento de beneficencia en la ciudad de Valladolid* o *casa de trabajo* destinado a *extirpar la mendicidad que tiene agobiado al vecindario*[263] Dicha *casa de trabajo* proporcionaría cobijo a *los pobres necesitados expuestos a perecer este invierno*, recibiendoa a quienes acudiesen voluntariamente o fueran recogidos y que no estuviesen impedidos[264]. A cambio de techo, ración y jornal (1-2 reales), les emplearán en las estameñas[265], sacando partido de su desdicha (mano de obra a precio de ocasión, al amparo de ese utilitarismo tan caro a las *honnêtes gens*[266]). Con las objeciones que le podamos hacer, el plan Vallejo bosquejaba una medida para paliar el pauperismo en la ciudad, pero, al tiempo, al sugerir que tras la recolección los mendigos

---

participa en las negociaciones del Tratado de Basilea (1795). Separado de las funciones de representación exterior, recibe las intendencias de La Mancha, y Valladolid, permaneciendo en ésta hasta que, en octubre de 1804, se erige en la de Castilla la Vieja. Vetada por Godoy su vuelta a la diplomacia, no reaparece hasta los sucesos de la primavera verano de 1808, para rehusar unirse a la Asamblea de Bayonne. Internado en Francia, escapa en 1810, marchando a Cádiz. Tras el retorno de Fernando VII, es nombrado ministro español en la Confederación Helvética y Prusia, destino del que será separado por los liberales triunfantes en 1820. Con la restauración del absolutismo accede a la embajada en Nápoles, retirándose en 1829. ABBAD, F, OZANAM, D, (1992) *op. cit.*, pp. 182-183.

262 MARTÍNEZ LÓPEZ, Félix. Burgalés formado en la Universidad de Valladolid, en la que, tras obtener el bachillerato y la licenciatura-doctorado en Medicina, desempeño, desde 1783, distintas cátedras hasta su retiro, finando en 1827. Redactor del plan de estudios de Medicina de 1809. Autor de *Reflexiones del doctor Felix Martínez López sobre las enfermedades que se pueden originar de resultas de la inundacion y los medios que se pueden tomar para precaverlos*, Valladolid, 1788. ARRIBAS ARRANZ, F, *Relaciones y justificantes de méritos y servicios de catedráticos, profesores, y opositores a cátedra*, Valladolid, 1963, p. 147.

263 *(…) disminuiría la miseria, mejora las costumbres de los menesteros y asegurara la salud pública y la tranquilidad general.* A.M.V., Libro de Actas, nº103, 11 de noviembre de 1803, artículo 18, fol. 255.

264 *Ibídem.*, artículos 8 y 9, fol. 254

265 *Ibídem.*, artículos 2 y 3, fol. 253.

266 Para el pensamiento ilustrado, la pobreza no fue una categoría que tuviera que ser admitida socialmente, sino un lastre para el resto de la población y para el desarrollo nacional. Los ilustrados la empezaron a considerar como un problema con un claro trasfondo económico. A su juicio, el vago, el mendigo, el pobre, en definitiva, el marginado, es un ocioso, negándole cualquier fundamento teológico. El ideal utilitarista de los pensadores ilustrados les lleva a propugnar la adopción de unas formas de asistencia que hagan del pobre un sujeto productivo. A raíz de los desórdenes de 1766, los políticos ven en esas gentes una fuente de conflictos y delincuencia. CALLAHAN, W. J., "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII", en *Moneda y Crédito*, nº 146 (1978), pp. 65-77.

foráneos deben ser expulsados[267], delata el fracaso de la política ilustrada, desbordada con la crisis de principios de siglo para la cual el sistema asistencial erigido por el Estado, en paralelo al eclesiástico, no estaba preparado.

Elena Maza sostiene que el proyecto fructificó en el mesón de los Búcares[268]. El establecimiento montado en los Búcares obedece a una inspiración diferente, salida también del intendente Vallejo. El 5 de noviembre de 1803, en sesión de la Real Sociedad Económica de Valladolid, a la vista de que, *en esta época, la más calamitosa, particularmente en Castilla, por la extrema penuria y carestía, efecto de la dilatada serie de cosechas escasas*[269], decenas de naturales de otros pueblos de la provincia afluyen a la ciudad, poblando pórticos y calles, anuncia que ha decidido habilitar un albergue.

Al no acertar con un edificio vacante adecuado en las afueras o las inmediaciones de las puertas, *como lo exigía una sabia policía,* hubo de solicitar al abad de San Benito la casa mesón, conocida por los Búcares que, compartimentada con separación de sexos, sanos y enfermos, equipada de jergones, mantas y ropas de cama (de las usadas por el contingente galo acantonado en 1801) quedó a cargo de un director (Juan de Dios de Nuevas), un portero, un celador, dos mujeres para la limpieza, (un médico, un cirujano y un párroco visitarían diariamente a los enfermos), abriendo ya el 7 de noviembre de 1803[270]. Sus 89 inquilinos, adultos y niños, eran 155, el 26 de diciembre, fecha a partir de la cual disminuyen gracias a las providencias de los alclades que despachan a las obras públicas a quienes puedan sostenerse en pie, y gestionan el regreso de unos pocos -de momento- a sus lugares. La elevada proporción de enfermos legaba muertos, y los habitantes de la parroquia de San Miguel recelaban del alcance para su salud de la compañía de tan

---

267 A.M.V, libro de actas, nº 103, 11 de noviembre de 1803, artículo 14, fol. 255.
268 MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 164.
269 B.H.U.P.S.C.V., legajo 65-1, nº 3.977.
270 La operación requirió de una inversión de 13.010 reales y 18 maravedies. Se recaudaron 14.900 reales, 12.000 librados sobre el fondo de espolios del Obispado de Valladolid, 1.100 franqueados por la Real Sociedad Económica de Valladolid, 1.500 por las arcas municipales y 300 por donativo de un vecino. B.H.U.P.S.C.V., legajo 65-1, nº 3.977.

distinguidos vecinos, no respirando impávidos hasta el día de su cierre, en marzo de 1804[271].

El rondar de las enfermedades angustiaba a los vallisoletanos tanto o más que el precio del pan o la miseria. Desde comienzos del otoño de 1803, los galenos anotan un cuadro clínico de diarreas, *fiebres nerviosas*, *tercianas* y *cuartarias*, familiar para ellos, solo que ahora se multiplican los casos, aunque no la intensidad de los síntomas[272]. El paludismo, firmemente enraizado en la provincia desde fines del XVIII, hacía estragos en municipios como Rioseco (*fiebres malignas y pútridas*), en un contexto nacional estremecedor, pues aún se sufrían los coletazos del brote epidémico palúdico que flageló al sudeste peninsular en 1800-1801. Esporádicamente, al mínimo aviso, las autoridades competentes instalan el operativo preventivo, que no solía ir más allá del simple cordón sanitario[273], con la novedad en 1803 de adquirir, vía Consejo de Castilla, el afamado tratado de Joaquín de Villalba *Epidemiología española*[274], cual encerrase la panacea.

---

271 En los aledaños del meson de los Búcares, la carnicería del Malcocinado, conjunto de edificios pequeños, sin ventilación, en los que se depositaban pieles, cabezas, vientres y restos semejantes, se tenía por origen de las *fiebres pútridas miliares* que sufrían los vecinos de las calles de Santiago, Guarnicioneros, Ochavo y Platerías. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de cuarteles, 9 de enero de 1804.

272 A.C.V., legajo Hospital General. Oficio del doctor Félix Martínez a los gobernadores del Obispado de Valladolid. A principios de 1804, los médicos de la ciudad, interrogados por la Chancillería sobre la incidencia de las enfermedades, señalaron que había algo más de 400 afectados, inclusive en los hospitales. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de Francisco Horcasitas a José Antonio Caballero, Valladolid, 18 de marzo de 1804.

273 *La Junta Provincial de Sanidad de esta capital ha acordado que (…) se haga la guarda de las puertas reales de esta ciudad por los señores que respectivamente nombre, para la del Campo, el real acuerdo de esta Chancillería, para la del Puente Mayor, el noble Ayuntamiento, para la de Tudela, el venerable Cabildo de esta santa iglesia, para la de Santa Clara, la Real Universidad, en la forma y como se practicó en el referido año de 800, a cuyo fin, para evitar la entrada en esta ciudad de toda persona que viniere de los pueblos infectados y demás circundantes del cordón puesto en aquellos parajes de orden de la Junta Suprema de Sanidad, si no trajere carta de sanidad o documento justificativo que acredite el haber hecho la cuarentena en los lazaretos inmediatos al mismo cordón que se hayan dispuestos al propio efecto por las juntas provinciales de sanidad, haciéndoles trasladar, en otro caso, a las casas destinadas por la de esta capital. Se remitirá la competente instrucción a los respectivos señores comisarios, guardas de las puertas, para la conservación de la salud, que han de dar principio a este importante servicio desde el miércoles próximo 3 de octubre a la 1 de la tarde. Valladolid, 30 de septiembre de 1804*. A.U.V., legajo 1220. *Expediente sobre la peste, 1804-1805*.

274 MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit*., p. 166.

En períodos mórbidos, la población, a corto plazo, miraba de reojo a las cárceles[275] y los cementerios, expresión de un temor recurrente hacia espacios susceptibles de asilar focos pestíferos.

En los cementerios intramuros, parroquiales, vislumbran el gran peligro, mayormente al acercarse la primavera, hablando los expertos de las nefastas secuelas para los vivos de la *putrefacción* de los cadáveres[276]. El problema provenía de los cuerpos de los mendigos nativos o foráneos, inhumados tarde y mal: *(…) falleciendo uno de estos miserables, después de permanecer por uno o dos días sin enterrarse, por fin acuden los vecinos al alcalde de barrio, y éste tiene que apremiar a otros que tengan carros o caballerías, para que verifiquen su conducción al cementerio (…) hubo ocasiones en que ha sido necesario descargar una carga de verduras para conducir un cadáver corrompido ya y lleno de gusanos, y verificada la conducción volver a cargar la misma auténtica verdura en la propia caballería o carro para conducirla a la plaza*[277]. Valladolid disponía de tres sepultureros profesionales (en la jerga, *barruntas*), parva plantilla a la que le era impracticable formalizar más de tres entierros diarios, debido a lo cual había cadáveres que quedaban abandonados o semienterrados. Las instrucciones a los párrocos para que mantengan abiertas las puertas de las iglesias, desarmen las vidrieras, y fumiguen con ácidos no constituían la solución, que pasaba por la creación de cementerios extramuros. En la Europa ilustrada, la

---

275 En la Junta de cuarteles de 21 de febrero de 1804 se advirtió *haber llegado a su noticia algunas voces vagas que parece haberse esparcido en el pueblo relativas a decirse que en la Real Cárcel de esta Corte padecían los presos de ella enfermedades epidémicas y contagiosas.*
En julio de 1803, Félix Martínez, a instancias del gobernador de la Sala del Crimen de la Real Chancillería, inspecciona su cárcel, y determina enviar al Hospital General a dos reos, enfermos de *calentura nerviosa*, y aislar a otros cinco para prevenir contagios. A mediados de marzo de 1804, una nueva visita detecta trece convictos aquejados de *tabardillo* o *fiebre estacional*, a los que también hospitalizan, y en noviembre son ya quince los que allí continúan. A.R.Ch.V., Sala de lo criminal. Causas Secretas, 33-20.

276 *(…) las iglesias y cementerios despiden ya un fetor intolerable, singularmente las que se hallan en los barrios y suburbios, que ni la cesación de las lluvias ni el haberse sustituido los hielos, ha hecho cesar las enfermedades pútridas que si no son, por lo menos se aproximan a la clase de epidemias (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 20 de febrero de 1804.

277 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio del gobernador del Crimen al capitán general-presidente, 13 de agosto de 1804. En marzo, la autoridad destinó interinamente, para la inhumación de los indigentes y vecinos, una parcela de Propios fuera del núcleo urbano, en el Alto de San Isidro y otra en el corral de San Juan de Letrán, que más tarde no serán confirmadas como cementerios al contravenir la circular de 28 de julio.

apología de este tipo de necrópolis evidenciaba la ancestral aprensión a la sepultura, a los muertos que ingerían la mortaja, a los vapores pestilentes. En España, la crisis de principios de siglo acució el empeño estatal en la difusión del modelo por el país, máxime cuando la real cédula de 7 de abril de 1787[278] se redujo a papel mojado. Para estimular su observación, el Consejo promulga sendas circulares el 26 de abril y 28 de julio de 1804, ordenando a los corregidores que promuevan la construcción de cementerios en parajes aireados, de suelo capaz de absorber los *miasmas pútridos*, facilitando la pronta consunción de los cuerpos, sin riesgo de filtración de sustancias a las aguas. Siguiendo las circulares, el Ayuntamiento vallisoletano formó un expediente y comisión que rastreó los solares ideales para tal objeto, aunque poco o nada se trabajó, ante la falta de financiación, y el asunto de los cementerios habría de volver a plantearse, casi desde cero, durante el régimen bonapartista.

A pesar de que, indudablemente, el *tabardillo*, las *tercianas*, *cuartanas*, etc. frecuentaron Valladolid en el otoño-invierno de 1803-1804, no apreciamos una mortandad excesiva que permita aludir a una crisis de mortalidad estricta y, en consecuencia, a una crisis de mortalidad amplia. Cierto que reinaba, se respiraba, una atmósfera mórbida, y que esa misma sensación aumentó la frecuencia de administración del viático, y que, desde luego, hubo muertos; pero su número no guarda proporción con los que enfermaban, de modo que la mayor parte de los fallecidos son forasteros que acuden a la ciudad ya debilitados y carentes de recursos. La Chancillería confiesa que hay parroquias que disfrutan de una

---

[278] *Restablecimiento de la disciplina de la Iglesia en uso y construcción de cementerios, según el ritual romano. 1. He tenido a bien resolver y mandar que se observen las disposiciones canónicas de que soy protector, para el restablecimiento de la disciplina de la Iglesia en uso y construcción de cementerios según lo mandado en el ritual romano (…) 2. (…) procurando llevar por partes esta importante materia, comenzando por los lugares en que haya o hubiere habido epidemias, o estuviesen más expuestos a ellas, siguiendo por los más populosos y por las parroquias de mayor feligresía, en que sean más frecuentes los entierros, y continuar después por los demás. 3. Se harán los cementerios fuera de las poblaciones, siempre que no hubiere dificultad invencible, o grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados e inmediatos a las parroquias y distantes de las casas de los vecinos, y se aprovecharan para capillas de los mismos cementerios las ermitas que existan fuera de los pueblos (…). Recopilación de las leyes de España.*. (1805) *op.cit.*, Libro I, Título III, Ley I.

salud similar a la de años pasados[279], lo que aserta la Junta de Sanidad, que, en marzo de 1804, cotejó el listado de las defunciones en el último semestre con las de los cuatro precedentes, no advirtiendo diferencias substanciales, excepcion de San Miguel[280], lo cual no es casual. Allí se localizaba el albergue de los Búcares, el Hospicio viejo, y los edificios que hacían la vez de cuartel para la tropa (milicias). El 20 de marzo de 1804, el portero de los Búcares, Cosme Velasco, dio noticia verbal confusa, *por no saber ni leer ni escribir*, de 77 mendigos anónimos finados del 20 de noviembre de 1803 hasta el 14 de marzo de 1804[281]. El 26 de diciembre de 1803, el Consejo de Castilla informa a las corporaciones y poderes de las medidas a abrazar para remediar la situación del país, con mención específica y preferente a la *epidemia de tercianas*[282]. En consecuencia, el 10 de enero de 1804 se constituía la Junta de Sanidad de Valladolid, presidida por el obispo de la Diócesis, y en la que se integraron el intendente, un regidor, el procurador sindico y un canónigo.

---

279 *(…) singularmente en las que viven y habitan las gentes de mayor conveniencia, y que ocupan casas más extensas y más ventiladas (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid a José Antonio Caballero, 1804.

280 El propio vecindario indicó a la Chancillería que solo del 8 de febrero al 8 de marzo de 1804, sepultaron cerca de 120 cadáveres. La Junta mandó suspender los enterramientos en el cementerio de San Miguel, echando más tierra y varias cargas de cal *hasta que se haya sofocado la fluidez y evitado la comunicación de los miasmas que, a juicio de los facultativos que asisten a dicha feligresía, se producen.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de Sanidad, 10 de marzo de 1804.

281 A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Miguel y San Julián, Libro de difuntos (1775-1804), fol. 247.

282 *Apenas llegó a noticia del rey la deplorable situación de varios pueblos de esa provincia y de las demás de las dos Castillas, infestados por la perniciosa epidemia de tercianas, cuando se dignó ya socorrerlos con crecidas porciones de quina selecta; y habiendo sabido, por los informes de los intendentes respectivos, que las causas generales de este mal son el descuido en la policía, la miseria de los jornaleros y demás clases indigentes, por la corta cosecha que ha precedido y la falta de medicinas a propósito, no se satisfacía el benéfico corazón de S.M. con haber dispensado a los enfermos aquel prodigioso específico, y se propuso facilitarles todos los alivios que fuesen compatibles con la constitución particular de los mismos pueblos y la general del Estado (…).*

1) Emplear el grano del fondo pío beneficial y de las tercias, desembarazados por la Dirección de Provisiones, los fondos de conmutación de obras pías y los caudales de cofradías, los de pósitos y propios, a lo que sumar cuestaciones y suscripciones públicas, junto a impuestos temporales.
2) Eximir a los colonos de la tercera, cuarta y hasta la quinta parte de la renta
3) Liberar a los enfermos pobres, que acrediten su estado, del aumento de los precios en los alimentos de primera necesidad
4) Organizar una Junta de Sanidad y Socorro de Pobres, encargada de recaudar y distribuir los recursos, de la atención a los enfermos, de los asuntos de policía, y de todo lo necesario.

MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, pp. 164-165; A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1803.

Valladolid carecía de los recursos mencionados en la real orden[283], y la Junta no lograría ejercer su instituto en materias como la policía[284] de espaldas a la Real Chancillería, con la contingencia de deslizarse a la dimensión alegórica, de modo que el capitán general-presidente hizo valer su uniforme y, en *armonía* con el obispo Vicente, resucitó la Junta de Policíade la que disfrutó Valladolid allá por 1787. Fue un Acuerdo general extraordinario, el 8 de marzo de 1804, quien lideró la acción. A él rindió cuentas un comité médico, cuyo dictamen atestigua que las enfermedades imperantes no eran en esencia epidémicas, y las *creían efecto de la mucha necesidad y miseria que se ha experimentado y experimenta, de la ausencia de limpieza de las calles, y de las pocas providencias tomadas hasta ahora en el particular*[285], formulando una serie de provisiones con las que frenar y erradicar el mal, oficializadas por edicto del día 10:

1) Limpieza general de la ciudad.
2) Mantener el aseo de calles, basureros y sitios públicos.
3) Apartar los vertederos del centro de la ciudad y, en caso de que no fuese posible, cuidar de su higiene.
4) Organización de una partida de carros que diariamente recoja la basura.
5) Que los vecinos ventilen y aseen las casas, purificando el ambiente con riegos de vinagre, quema de pólvora, romero, enebro o similares.
6) Que los aguadores tomen agua en el río desde la Casa del Pescado hacia arriba, y no más abajo por las inmundicias que lleva el Esgueva.
7) Expulsión de los indigentes forasteros a sus localidades de origen.

---

283 El 26 de noviembre de 1803, el intendente hubo de solicitar al Obispado la colocación cepos para la limosna en San Benito, San Pablo, San Francisco, etc., para así recabar algún pecuniario. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1803.

284 Martín Turrado señala la dificultad de definir el contenido del vocablo. De acuerdo a la consulta sobre policía de 1805, *se contrae según acepción común a aquellas providencias económicas y meramente gubernativas que comprenden a la universalidad de los habitantes de un pueblo, y se dirigen a la salubridad, limpieza, decoro exterior, subsistencias, recreos, comodidad y seguridad individual, y lo demás que fomenta las costumbres y la ocupación útil de sus habitantes, previniendo así la transgresión de las leyes generales de la justicia, o aumenta las comodidades sin ofensa de ellas*. TURRADO VIDAL, M, *Estudios sobre la Historia de la policía*, Madrid, 1991, vol. 2, p. 147.

285 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Acuerdo general extraordinario de la Real Chancillería de Valladolid, 8 de marzo de 1804.

A estas disposiciones añaden otras, ordenando no practicar inhumaciones en el núcleo urbano y el establecimiento de hospitales provisionales en las parroquias para asistir a los enfermos pobres[286].

A fin de verificar lo concerniente a la higiene pública, en particular para la limpieza de las sentinas, Horcasitas reclutó un pelotón de presidarios. El 11 de marzo, distribuye un bando, reprochando a los vallisoletanos su desidia en los asuntos de limpieza e higiene, *viendo con mucho dolor que lejos de haberles servido de estímulo la suavidad de providencias y penas con que se les conminaron, han causado su abandono, vertiendo en las calles las aguas más inmundas que debieran conducir a los sitios señalados, y otros escombros e inmundicias que acaso en el día son causa por su fetidez de los males que padece la ciudad en sus vecinos*, señalando que, sin excepción, barran portales y aceras, depositando en montones la porquería, bajo pena de multa o calabozo[287].

El crónico déficit de las arcas ciudadanas impidió levantar hospitales parroquiales, optando por asistir a domicilio a quienes dispongan de cama o cosa parecida, y en los hospitales existentes a los restantes[288], aprobando el método de Tomás Taylor, comisionado de la Junta de Sanidad en la parroquia de San Juan, consistente en aislar a los afectados, exhalando las viviendas con lámparas de ácido muriatico[289].

La expulsión de los pobres venidos de la provincia dio bastantes menos problemas que lo relativo a la higiene. Disposición también de salud pública, alternativa represiva, todo sugiere que los poderes venían estudiándola desde comienzos de 1804. El antecedente

---

286 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Acuerdo general extraordinario de la Real Chancillería de Valladolid, 8 de marzo de 1804.

287 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 11 de marzo de 1804.
Dos años más tarde, Horcasitas aún prosigue en su cruzada contra la gorrinería local. El 29 de julio de 1806 decreta que, *habiendo experimentado que no han bastado las repetidas providencias que se han tomado hasta aquí para la limpieza de las calles del pueblo, experimentándose notables daños y riesgo a la salud pública*, en el plazo de un mes los dueños de los inmuebles perforen pozos o cloacas y que, transcurrido ese tiempo, no se consienta a nadie verter inmundicias y aguas a las calles. A.R.Ch.V. Sala de lo Criminal. Pleitos, 386-9.

288 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de Sanidad, 15 de marzo de 1804.

está en un auto del Crimen, en razón de que se procure recoger a los jóvenes indigentes que hayan entrado en la ciudad, para proporcionarles algún empleo, o conducirles a los municipios de su naturaleza[290]. El albergue del mesón de los Búcares era una casa de reclusión (concentración) que, en cierto modo, prefiguraba la expulsión. En enero de 1804, los alcaldes de barrio reciben el sospechoso encargo de confeccionar un padrón de los forasteros[291]. La correspondencia institucional multiplica las referencias, en tono alarmante, a las *multitudes* de mendigos, a su *infinito número*, y a los *insufribles* perjuicios dimanantes para el vecindario de la *fetidez, miseria e inmundicia* que dejan en los soportales y calles, a las que culpan directamente de las enfermedades padecidas en la urbe. A partir de ahí se elabora la justificación -un pretexto- para aplicar un procedimiento tan expeditivo, en torno al cual juegan, emulando a mandarines corruptos, con el enorme peso que dicen que representan para la capacidad asistencial de Valladolid[292], algo que, eso sí, corresponde más a la realidad. El 15 de marzo de 1804, el Crimen publicaba el apetecido edicto, cuyo apartado sexto reza: *Que siendo casi infinito el número de pobres mendigos que se han recogido en esta ciudad de muchos pueblos de las provincias comarcanas, cuya miseria, en sentir de los facultativos, es la causa próxima de las enfermedades que se advierten, inmediatamente salgan de esta ciudad todos los que no sean vecinos o naturales de ella, dirigiéndose a los pueblos de su respectivo domicilio, apercibiéndose que si volviesen a dicha ciudad y no se sujetasen al trabajo que según sus fuerzas y circunstancias sean capaces, se les destinará a los bajeles o arsenales* (equiparación a los vagos) *y se tomarán contra ellos las demás providencias convenientes, encargándose como se encarga el más puntual cumplimiento de lo referido a los*

---

[289]A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Carta de Tomás Taylor al gobernador de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, 11 de marzo de 1804.

[290] A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-53, 11 de mayo de 1803.

[291] A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de cuarteles, 9 de enero de 1804.

[292] *Los alcaldes del Crimen han empezado y continúan haciendo salir con prudencia y sin estrépito a la inmensa multitud de mendigos que se habían agolpado a esta ciudad, y cuyo socorro, por los muchos que hay naturales y vecinos de la misma, a pesar de la ardiente caridad, harto demostrada, del vecindario, era absolutamente imposible.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio del capitán general-presidente Horcasitas a José Antonio Caballero, 18 de marzo de 1804.

mismos alcaldes de barrio, alguaciles de Corte y campo y demás ministros de la justicia[293]. Al día siguiente, otorgando un intervalo para que los interesados adquieran conciencia de su posición y saliesen espontáneamente, los alcaldes procedieron a agrupar a *interesados* en los Búcares, profusamente regada con vinagre, a donde iban llegando en remesas sucesivas, que esperaban a subir en brigadas de carros que no les conducían hasta sus pueblos, sino hasta el municipio de primer tránsito, lo que abarataba bastante la maniobra, de modo que Horcasitas apuntó el éxito contable de ahorrar casi 2.500 reales de los 3.500 presupuestados, con el aliciente de que, terminada la operación, clausuró la casa de los Búcares[294], vaciada de los cerca de sus 200 inquilinos, con lo que el capitán general-presidente podía jactarse del éxito de esta empresa de *limpieza* de la ciudad. Su gloria fue efímera, pues en el mismo abril, el rostro de los pobres de la provincia volvía a las calles, gustando de no dejarse ver por el área de los Búcares, concentrándose en barrios distantes como el de Santa Clara[295]. De nada sirvió destacar guardias en las puertas, y a comienzos de 1805 hubo de repetir la expulsión, echando alrededor de 230 indigentes, a los que despidió con una propina en metálico, para hacerles más llevadero el paseo, pues ni de lejos les solucionaba el porvenir.

Regresar al tema de las subsistencias nos facilitará una mejor comprensión de lo narrado. Como vimos, la carestía y su asidua compañera la penuria hacían mella en el abasto vallisoletano desde 1802-1803. El incremento del precio del pan nuestro de cada día justipreciaba en lo cotidiano el alza experimentada en el mercado de cereales (*vid.* anexo), originando un malestar que no requiere conciencia de clase ni cosa alguna por el estilo, sino de un mero lazo para los pantalones. Ni en la documentación municipal, ni en la de la Chancillería, ni en la del Cabildo eclesiástico hallamos referencia a motines o algaradas

---

293 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 15 de marzo de 1804.

294 *Vid.* la fe de cierre en A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Miguel y San Julián, Libro de difuntos (1775-1804), fol. 247 (la fecha consignada debe estar equivocada).

295 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio del gobernador de la Sala del Crimen al capitán general-presidente, 13 de agosto de 1804.

análogas a la de junio de 1789, o las que por entonces se producen en las dos Castillas (Villanueva de los Infantes, Toledo,…); no obstante que el Archivo de la Chancillería sí guarda pasquines y escritos de notable violencia.

El 11 de diciembre de 1803, en la puerta del tribunal depositaron un sobre con la seña *Del rey al gobernador del Crimen. Valladolid*, conteniendo un anónimo en el que leemos: *Pon espías y verás cómo está el pueblo. Vais a morir los golillas y la tropa. Peor que morir de hambre no puede ser. Ya lo veréis el día de Santo Tomás. El proyecto es de fuego y robar a los logreros y a los que tienen la culpa de la miseria. Cuando haya noticia en Madrid, os darán gracias de cómo está Castilla. Cuidado que como sacerdote os aviso: ¡Sacad trigos! ¡Cuidado en tardar! Ya cumplo. No burlarse ni despreciarlo. Arderá a un tiempo la plaza y que sé yo más. Por Dios, providencias prontas, y sino envía espías a la plaza y verás embozados*[296]. Más que de una amenaza estamos ante una advertencia a las autoridades, un toque de atención a su diligencia, interpretando el desorden como una invocación al orden. Los ministros la tomaron muy en serio[297], notificándolo a Horcasitas que convocó Junta de cuarteles, con asistencia del regente: *(…) ya se han oído algunos rumores y voces poco regulares en los sitios públicos de esta misma ciudad, censurando la falta de providencias en el particular* (la carestía), *por cuyo motivo se hacen precisas algunas reservadas y de observación que impidan o atajen cualquier alboroto (…)*[298], acordando velar por surtido de pan al precio más moderado que permita la escasez de grano y redoblar la vigilancia de los alcaldes, quienes frente a cualquier ocurrencia dispondrán del auxilio de la tropa, prometido por el capitán general-presidente.

La inquina del bueno del cura vallisoletano debía de ser compartida o netamente obsesiva, pues tiempo después en la Plazuela Vieja una mano desconocida pegó un pasquín

---

296 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 11 de diciembre de 1803.

297 (…) *los males que dicho anónimo anuncia son de la mayor consideración y transcendencia y las noticias que comprende de la mayor atención, y tanto más atendibles cuanto efectivamente la carestía y alto precio del pan se da por motivo (…). Ibídem.*

298 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de cuarteles, 12 de diciembre de 1803.

infamatorio, conteniendo expresiones *poco decorosas* contra el oidor Francisco Mª. Fita[299]. Más tarde, la osadía ya no respeta ni el límite de los borrachos: *Muera el rey y la puta de su mujer y el indigno de Godoy y muera don Juan de Nuevas* y *todo el Gobierno* (del Crimen), *muera Durán* -ilegible- *fuego*[300]. Claro que la crispacion no es gratuita, ya que en abril la fanega de trigo se vendia sín regateo a 150 reales[301].

La voz del deber empujó al capitán general Horcasitas a apelar a su alma juntera y organiza una Junta de Granos (9 de enero de 1804) con mira evidente (solventar la penuria y carestía de cereal panificable), a la que llamó, bajo su presidencia, al Ayuntamiento y magistrados de la Chancillería[302].

La corporación municipal había emprendido gestiones para la localización y adquisición de grano. Gracias a 100.000 reales prestados por Tomás Blanco, comerciante de granos y fabricante de harinas[303], a los que sumar otros 38.000 sacados de diversos fondos, recaba una cantidad con la que poder afrontar las compras más urgentes. A ese respecto, ante la extrema dificultad de la provisión de trigo en los mercados habituales en Castilla, el regidor Tomás Arizmendi solicitó a un vecino, uno de cuyos hijos ejercía de comerciante en Santander, que le encargase una relación de las *harinas de Filadelfia u otra procedencia* que allí se pudiese encontrar, reseñando el precio y lo relativo al transporte hasta Valladolid[304].

El 12 de enero de 1804, la Junta de Granos, a través de un edicto, pretende descubrir a los acaparadores, exigiendo que quienes tengan trigo lo declaren en el lapso de tres días, al tiempo que cualquiera que denuncie las ocultaciones recibirá una gratificación

En junio de 1804, se fija un tope de 145 reales como precio de venta de la fanega de trigo.

---

299 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-3, 22 de diciembre de 1803.
300 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-4, 4 de febrero de 1804.
301 A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Relación del precio de la fanega de trigo y centeno desde 1801 a 1808.
302 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala Crimen, legajo 1-55.
303 Blanco entregó la cantidad sin interás alguno hasta su reintegro. Incluso ofrece sus propias paneras (*sin poseer él llave alguna para que nadie recele*) y consejo profesional -extraña amabilidad-. MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 166.

A las puertas del invierno, en un oficio a la Real Chancillería, el Ayuntamiento confiesa su impotencia para poner remedio a la carestía del pan[305], desasosiego compartido por el capitán general-presidente. La Junta de Granos acuerda prohibir la salida de éstos de la ciudad, colocando las existencias bajo su control, tarea encomendada a los alcaldes de cuartel[306]. (Un mes más tarde, reconoce que se han detectado extracciones y ventas a terceros a precios exorbitantes para eludir el derecho de preferencia de la Junta.)

Desde últimos de febrero de 1805 recorren las plazas, los mentideros, noticias clandestinas, rumores, *voces vagas* que suponen que iba a subir el precio del pan para cubrir las pérdidas, la inversión, de la Junta de Grano. La protesta pasquinera, al servicio de una *economía moral* de timbre subversivo, *enrangé*, reaparece en las calles, estratégicamente ubicada, henchida de una violencia simbólica con vocación fáctica. El 14 de marzo, desde el muro las Descalzas Reales[307], amenaza: *Ya es sabedor el público de que el pan se va a levantar, y a los de la Junta el pescuezo se le ha de cortar. ¡Qué rigor! qué tiranía será el querer sujetar al público. Pase que lo que no debe no se permita, que para eso están los aceros, las horcas y otros armamentos para degollar a la Junta y ponerla freno; y así cuidado que ya estamos armados. Ya se sabe quienes son los que tienen la culpa, y quienes los que no, para dar a cada uno su premio; y así el público está prevenido con aceros y armamentos para poner enmienda a tan grandes desaciertos. Al gobernador se le cortarán los huevos, y a los puñeteros de los alcaldes les sucederá lo mismo y así. Ya estamos prevenidos para quitar*

---

304 A.M.V., Secretaría General, legajo 634. Comisión para el acopio de granos, 31 de diciembre de 1803.

305 *Consta bien al Ayuntamiento, la infeliz, miserable y lastimosa situación en que la escasez de medios nos ha puesto para procurar al vecindario de esta ciudad su primer alimento del pan en el presente invierno (…) 20.000 almas, de las 25.000 que encierra, indubitablemente habrían de parecer por falta del primitivo alimento del pan, porque el haberlo a un precio excesivo de 7, 8, o 10 reales (que no faltará) que al pobre no fuese posible comprarlo ¿quién será el que deje de comprarlo que es lo mismo que si no hubiera?* A.M.V., Libro de Actas, nº 103, 6 de noviembre y 24 de diciembre de 1804, fols. 579-582 y 626-628.

Escuchemos la voz de un *tribuno* improvisado: *Hoy, señor, se le acaban las fuerzas, no puede resistir por más tiempo la indigencia y miseria, porque cuatro panes que necesita indispensablemente para tan crecida familia le cuestan 22 reales largos (…) qué vianda o comida han de tomar los miserables y afligidos hijos. No tienen solo para sopas porque falta lumbre y los otros pertrechos que para hacerlas son indispensables, y es preciso el morir de hambre o de necesidad. Después quedan los otros, no pocos e indispensables, gastos de vestir y calzar, ¿de dónde han de salir? No hay de donde.* A.M.V., Secretaría General, legajo 550. Representación de Juan Díaz Lozano a Godoy, 12 de junio de 1804.

306 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 17 de noviembre de 1804.

ladrones del medio, y a los demás de la Junta también tendrán su premio, como es el bribón delado que se le pondrá a la casa fuego. En la Acera de San Francisco[308], continúa: *Va a venir el día más triste y desgraciado, en el que habrá muertes sinnúmero, heridos sin cuenta. Se verán muchos arrastrados y ahorcados, y entre ellos con golillas, que para esto tiene la Providencia Divina puesta la horca en la plaza. Sí, terrible día en que se va a subir el pan por la Junta de Granos. Busquen otros medios menos penosos, consulten con el rey y no con el Acuerdo y niños curulacas de alcaldes. Por el correo de este día va a saber S.M. tan injusta determinación y las funestas consecuencias que, de verificarse, se espera a la fuerza de nuestras armas. Pueblo amado: ¡A ellos, sin miedo! ¡A ellos!*

El 25 de marzo de 1805, un nuevo anónimo exhibía su mensaje en la pared de la oficina de Correos[309]con un viso político y hasta de clarividencia: *Quien hubiese hallado el gobierno de Valladolid e igualmente el de España, que se perdieron con la muerte de Carlos III, acuda con ellos a Bonaparte, emperador de los franceses, que les dará el hallazgo y las gracias. No deberá la Junta de Granos exceder el precio del pan, pues ya ven que esto es un disparate y se expone al contingente de un alboroto, motín. No deberá, si tiene algunas pérdidas, echar contribuciones en géneros de primera necesidad, y sí deberá echar, en caso de necesidad, contribuciones en las ulondas que gastan las señoras y las que no lo son; y si esto no basta para resarcir las pérdidas de dicho pan, se deberá echar contribución en las peinetas que gastan dichas mujeres y flecos y cachirulos, como también en el bayetón inglés, pues gastan muchas levitas los gurutacos de los jueces, contrarias a su carácter y mucho más por ser de contrabando. Cuidado como se trata el precio del pan, que sea equitativo y no exorbitante, porque sino se formará la tropa de paisanos que será de 11.000 hombres, los cuales están alistados para dar un buen golpe* -ilegible- *gobierno perdido y muy perdido.*

En el estado actual de nuestros conocimientos ignoramos los pormenores del tramo final de la crisis (el libro de actas municipales no da pistas. Lo cabal es pensar en un acopio suficiente de grano). La cosecha de 1805, por fin decente, interrumpió el ciclo depresivo, y

---

307 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.
308 *Ibídem.*
309 *Ibídem.*

permitió sanar las heridas, aliviar las penas, aunque la economía vallisoletana acusó el daño infringido[310], agudizando los desajustes internos que promocionan la conflictividad social; y ello apenas a tres años de la Guerra de la Independencia.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

3. *PROCESO POLITICO MILITAR, 1807-1814.*

Valladolid, por su posición geográfica en las rutas del norte de España, era tránsito ineludible en cualquier movimiento militar que, desde una u otra dirección, mirase hacia Portugal o allende el Duero.

La ciudad nunca tuvo tradición de plaza de armas, exenta de la infraestructura militar, de la tipología urbanística que a ésta se le presume (tan solo en la segunda mitad del XVIII fueron habilitados como cuarteles ciertos edificios destinados, por lo general, a albergar compañías de milicianos).

Valladolid no desconocía los uniformes galos. En julio de 1762 (Guerra de los Siete Años) la ciudad acantonó a varios regimientos del Cristianísimo que desafiaron la capacidad

---

310 *Valladolid, cuya población total, en todas sus clases, puede no llegar en el día a veinte y dos mil almas, que por desgracia y a consecuencia de los tres anteriores últimos años, en que se vio afligida hasta el extremo de los azotes más terribles de las epidemias y del hambre, azotes que redujeron tanto el número de población en las clases productoras como se observa en agricultores y cultivadores, cuya falta de brazos causa un erial triste y melancólico en las mismas inmediaciones del pueblo y arruinado a sus puertas.* A.M.V., Libro de Actas, nº104, 22 de enero de 1806, p. 348. Informe del procurador del común Ramón Reynal. Es evidente el deleite plañidero que tendrá que ver con los engorros fiscales y la deuda censual.

logística de la urbe[311], sobrecogida ante la concurrencia de unos 10.000 franceses, entre militares y subalternos, con el inevitable convoy y comparsa equina, que, eso sí, no ocasionaron incidentes[312].

Durante la Guerra de la Convención, las casacas azules, destinadas a hollar el suelo de Europa durante una generación, debutaron en Valladolid, y quienes las portan lo harán en calidad de prisioneros, internados.[313]. El año largo de estancia de los franceses, en esas

---

311 Los munícipes, a quienes en el mes de mayo se les participó la normativa para atender al alojamiento y manutención, proyectaron distribuir la tropa en las salas de las diferentes cofradías y a la oficialidad en viviendas particulares. Las plazas fueron insuficientes, habiendo de franquear las habitaciones de algunos conventos, y todavía restaba proporcionar el correspondiente colchón y la ropa de cama, reunidos a golpe de edicto. A.M.V., Libro de Actas, nº 88, 24 de mayo de 1762, fols. 114-117, 9 de julio de 1762, fols. 132-134. PÉREZ, V, *Diario de Valladolid* (estudio preliminar de Teófanes Egido), edición facsímil, Valladolid, 1983, pp. 352-360.

312 *Pusieron centinelas en toda la ciudad de cuarenta en cuarenta pasos en todas las calles, y no sucedió nada, que fueron muy quietos. Ídem*., p. 360.

313 El 12 de febrero de 1794, el Crimen resuelve adoptar las medidas pertinentes para prevenir potenciales desórdenes en la afluencia de espectadores a la entrada de los *invitados* (respecto al número de los franceses, la documentación aporta cifras confusas para los primeros momentos, aunque incluye un recuento preciso a 30 de agosto de 1795: 16 oficiales, 1 asistente, 1 mujer con 1 niña, y 10 emigrados (cuartel de la Casa de Rojas); 458 soldados (cuartel de San Ignacio); 20 enfermos (Hospital General); 3 enfermos (cuartel de Riofrío)= 510 franceses. A.M.V., Secretaría General, legajo 629) hacia quienes se podía esperar más curiosidad que inquina (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-31). Indicio del evidente propósito de las autoridades de aislar a los recién llegados, que respondería al designio de solapar una presencia en sí misma subversiva, con el peligro de propaganda sediciosa asociada -aquellas no eran precisamente las circunstancias ideales para buscar prosélitos-, para lo cual esgrimen en coartada el peligro de contagio físico, epidémico, al que tan receptivo estaba el pueblo. La Chancillería no demora la *Providencia para evitar que las enfermedades contagiosas que padecen los prisioneros enfermos se comuniquen a los sanos* (*que se recela que las enfermedades que padecen los prisioneros franceses sean contagiosas y se comuniquen a los sanos, con los estragos que se dejan considerar, se acordó que los señores alcaldes de los respectivos cuarteles en que existen dichos enfermos queden, como van encargados, en averiguar la certeza de esta noticia tan interesante a la salud pública, para tomar las providencias y precauciones convenientes a su conservación. Valladolid, 25 de febrero de 1794=Buchan*. A.R.Ch.V., Secretaría Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-29) y el Ayuntamiento, de orden del capitán general, en advertir que no tolerará que los franceses se mezclen con los paisanos, decretando la prohibición absoluta de que salgan de los depósitos para comprar alimentos o motivo cualesquiera (A.M.V., Secretaría General, legajo 629, 26 de febrero de 1794; Libro de Actas, nº98, 3 de marzo de 1794, fol. 63). En interés de la profilaxis, una comisión médica visitó a los cautivos, coincidiendo en diagnosticar que sus dolencias no pertenecían al género de las contagiosas (Andrés Carrillo registró doce casos de sarna, diez de calentura, dos de llagas en los pies, y algunos de tos y dolor lateral (neumonía). Bartolomé Pinillos dictamina: *(…) que los enfermos franceses prisioneros no tienen enfermedades contagiosas o epidémicas ni que toquen, por ahora, en principio de pestilenciales, pues las que padecen en el presente son regulares del cansancio, miseria y mal alimento*). En marzo, las fiebres que acometieron a una decena de hombres del Regimiento de Betanzos (A.M.V., Libro de Actas, nº 98, 10 de marzo de 1794, fol. 66), responsable de la custodia de los franceses, y que también se conocían en la ciudad, dieron la impresión de lo contrario, y los aprensivos mascullaron el vocablo maldito de *peste*. Jacinto Maizonada, cirujano titular de la ciudad, analizó la situación, aseverando que los prisioneros gozaban de una salud razonable, habida cuenta de su modo de vida y de las condiciones de reclusión, lo que convendría

circunstancias unos pobres desgraciados, transcurrió en calma y armonía con el vecindario, solo interrumpida por las voces de algunos exaltados, de las gentes *menos cultas*, *a evitar como cualquier mal*, pues incluso autorizaron a ciertos prisioneros de San Ignacio a trabajar las estameñas. El entendimiento con sus guardianes, el Regimiento de Betanzos, adoleció de la natural enemistad entre militares de diferentes banderas, y cuando, en agosto de 1795, un *Tercio* de vecinos les releve en su misión[314], los franceses notarán el cambio satisfactoriamente. En septiembre, tras la firma de la Paz de Basilea (22 de julio de 1795), y para verificar la repatriación, regresaron los de Betanzos y con ellos la vieja camaradería: *pasando por el cuartel algunos soldados insultan a los prisioneros y éstos a áquellos, prorrumpiendo en respectivas amenazas*[315].

Con el siglo, España en la órbita de la política francesa y Godoy de perro rastrero del primer cónsul Napoleón Bonaparte, a raíz de la ejecución del pacto de 29 de enero de 1801, el país fue empujado a una insípida guerra con Portugal (la de las Naranjas), que comprometió, desde lejos, a un poco entusiasta cuerpo auxiliar francés[316], mucho más

---

remediar para evitar posibles brotes *de enfermedades pútridas*: *Se trata de unos hombres -si me es permitido decirlo- viciados en lo moral y en lo físico, acerca de lo cual, entre otras recomendaciones, llevan (según noticias) la de haber bebido y dado a beber, allá en su Ejército, aguardiente con pólvora disuelta, cuyas consecuencias no se les ocultan a los facultativos, y son ahora atendibles.* En su informe detalla que las fiebres sentidas en el vecindario son las típicas del invierno, solo que lo templado del tiempo (*a la verdad extraña en un mes de marzo y en Valladolid*) les otorga cierto carácter de *pútridas*, pero sin representar amenaza (A.M.V., Secretaría General, legajo 629, 12 de marzo de 1794). Los residentes en el Rótulo de Cazalla pusieron el grito en el cielo por el intenso aroma que desprendían las basuras y *aguas inmundas* amontonadas en cuartel de San Ignacio (A.M.V., Libro de Actas, nº98, 23 de junio de 1794, fol. 124).

314 A.M.V., Libro de Actas, nº98, 7, 10, 22 y 23 de agosto, 9 de septiembre de 1795, fols. 468-469, 470-474, 477, 478-479, 489.

315 A.M.V., Documentación Histórica (Gobierno Municipal), caja 65-2.

316 En 1800, la embajada de Luciano Bonaparte en Madrid garantiza la estricta sumisión de la Corte hispana a la interpretación más radicalmente propicia a Francia de las cláusulas del Tratado de San Ildefonso que, en una lectura benévola, aún podía consentir cierto margen de autonomía a la iniciativa española, poco según se demostró. En el trimestre inaugural de 1801, gracias a la política de blandir el palo y la zanahoria, Bonaparte se agenció el acuerdo de 29 de enero relativo a Portugal (la exasperante anglofilía de los Braganza), el pacto marítimo de 13 de febrero, y el Tratado de Aranjuez de 21 de marzo. España avenía a entrar en guerra con Portugal si el regente Juan no tragaba con unas seguridades que todo soberano que se respetase ni escucharía; y así fue. Godoy, generalísimo de una vacua ofensiva (16 de mayo-8 de junio de 1801), visto que los 15.000 hombres prometidos a regañadientes por Francia no tenían prisa en exhibir el ardor guerrero

visible ypeligroso para los españoles que para los portugueses, como tuvieron la oportunidad de comprobar los vallisoletanos.

El primer susto lo propinó el consabido tema logístico. A su paso y estancia por la provincia incumbía a los municipios suministrar raciones[317] y preparar alojamientos para el *Cuerpo de Observación de la Gironda*, al mando del general Leclerc[318], cuya vanguardia cruzó la frontera en abril con destino a Salamanca y Ciudad Rodrigo. El 14 de marzo de 1801, el Ayuntamiento de Valladolid acusa recibo del aviso del próximo arribo[319]. Para su acantonamiento expulsan de los cuarteles de San Ignacio y del Hospicio Viejo a la Milicia de Toro y al escuadrón de Caballería de Montesa, y habida de que, incluso contando con los conventos, no sacarían espacio suficiente, han de apelar a los domicilios particulares, e igualmente para obtener el menaje de cama[320].

El 6 de mayo desfila un contingente de 1804 franceses[321], que aumenta el día después con 2207compatriotas. Desde entonces el intendente-corregidor Cayetano de Urbina[322], perito

---

republicano (en la segunda semana de mayo aún les esperaban en Ciudad Rodrigo), -lo cual, bien mirado, tampoco le venía mal-, puso fin a las hostilidades por el Tratado de Badajoz (8 de junio), cuyas condiciones tampoco desagradaron a Luciano (siempre velando por su bolsillo), aunque Napoleón las consideró inadmisibles, desatando la tensión París-Madrid, hasta que el 29 de septiembre se signó el convenio definitivo franco- lusitano. FUGIER, A, *Napoléon et l'Espagne (1799-1808)*, París, 1930, vol. 1, pp. 113-170; GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, *Reinado de Carlos IV*, Madrid, 1892, vol. 2, pp. 386-394; SECO SERRANO, C, *Godoy: el hombre y el político*, Madrid, 1978, pp. 136-141.

317 Los pueblos de etapa (Dueñas, Valladolid, Tordesillas-Torrecilla de la Abadesa, Nava del Rey) habrían de surtir de las *raciones de víveres*: 5.100 de pan, 2.550 de carne, 1.000 de legumbres, 160 cantaras de vino, 20 cántaras de vinagre, 120 fanegas de cebada, 1.300 arrobas de paja, junto a sal y leña. A.M.V., Secretaría General, legajos 331 y 557.

318 LECLERC, Charles-Victor-Emmanuel (1772-1802). Nacido en Pontoise, fue uno de los adocenados suboficiales de la Revolución que la estrella del por aquella época don nadie Napoleón Bonaparte reclutó durante el sitio de Tolón (1793), y tan buen vasallo de su señor que éste le encajó a su hermana la liviana Paulina, a la que desposó en 1797, y en 1802 otra gracia, poniéndole al frente de la expedición de pacificación despachada a Santo Domingo, falleciendo en la isla de Tortuga, devorado por la malaria y la disentería.

319 A.M.V., Libro de Actas, nº102, 14 de marzo de 1801, fol. 72. La documentación del A.M.V. (Secretaría General, Libro de Actas) ofrece cifras fragmentarias sobre el guarismo de efectivos galos acantonados en Valladolid, aunque nos movemos en una horquilla de 5.000 a 10.000 hombres.

320 Debido a los apuros para recoger de entre el vecindario los jergones y su ropa, el Consistorio requirió el auxilio de los alcaldes del Crimen. Uno de tales, el 12 de agosto exige de los moradores de las parroquias de San Andrés, San Ildefonso, Santiago y San Lorenzo, bajo lista, la entrega de jergón, manta y almohada, remitiendo los efectos al colegio de San Gabriel, con embargo de los transportes necesarios. A.R.Ch.V., Secretaría Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

321 A.M.V., Libro de Actas, nº 102, 6 de mayo de 1801, fol. 119.

en logística militar, no saborea un instante de descanso, arrastrando en su esfuerzo a las restantes autoridades, que comprueban la dimensión titánica de la tarea de subvenir a las necesidades de un Ejército que equivalía y consumía como un tercio de la población. Ya en agosto, el Cabildo vallisoletano remite una representación a S.M.[323], manifestando los perjuicios derivados del acantonamiento, proponiendo un dispositivo alternativo en Palencia, Rioseco, Medina del Campo y otras localidades, sugerencia bien acogida, pero que choca con la negativa rotunda de los militares consulares, nada inclinados a dispersar sus unidades. Los franceses no debían de estar muy sobrados de material, puesto que comenzaron a desarmar los cuarteles[324]. A las quejas de los regidores, la comandancia respondió con un llamamiento a las buenas virtudes cristianas: resignación. Para asistir a los enfermos galos fue preciso habilitar un recinto en el Hospital de la Resurrección, a cargo de cuatro facultativos de su Ejército, quienes malamente equipados, faltos de sabanas y medicamentos, tienen que valerse de cuartillas en las curas. El traslado al Carmen Descalzo mejoró las condiciones[325].

El 1 de mayo, el capitán general-presidente Arteaga (a quien no le haría ninguna gracia el recibir los oficios de sus colegas galos con los sellos alegóricos a la República y las divisas de *Liberté*, *Égalité*) comunicó las instrucciones para conservar el orden público durante el

---

322 URBINA Y URBINA, Cayetano (1762-1834). Militar malagueño, inicia su carrera administrativa en el Ejército y Principado de Cataluña (1793), para después ocupar la Intendencia de Guadalajara (1796-1798), la de Valladolid con el corregimiento (21 de febrero de 1798- 4 de septiembre de 1801), y la del Ejército y Reino de Valencia, hasta su designación para el Consejo de Indias (1807). Tras la Guerra de La Independencia regresa al Consejo en 1814, jubilándose en 1824. ABBAD,F, OZANAM, D, (1992) *op.cit.*, pp. 178-179.

323 A.M.V., Libro de Actas, nº102., 8 y 27 de agosto de 1801, fols. 130, 231. *A pesar de las providencias que en el día dicta y ejecuta el caballero señor intendente de esta ciudad y su provincia, por lo que compete al consumo de trigo y cebada y de otros víveres necesarios para el abasto de la tropa francesa, nada, a su juicio, podrá ser bastante si dura por algún tiempo su acantonamiento en esta ciudad, siendo, por otra parte, cierto que los labradores de ella y su provincia quedarían reducidos a un estado miserable y de imposibilidad, sin que el Gobierno y sus respectivas municipalidades hagan arbitrio para protegerles por falta absoluta de fondos (…).*

324 Santiago Linares, de la Universidad de Valladolid, protesta porque los soldados roban la madera de los corrales de San Ambrosio, arrancando hasta los sobradiles de los tejados (octubre de 1801). Denuncia que los acuartelados en la Trinidad Calzada levantan ladrillos, derriban tabiques, queman ventanas y puertas (noviembre de 1801). A.M.V., Secretaría General, legajo 631.

325 A.M.V., Libro de Actas, nº 102, 16 de agosto de 1801, fols. 201-202; A.C.V., legajo Hospital General.

paso de los auxiliares. Las disputas por asuntos relativos al alojamiento entraban dentro de lo previsto y suelen reducirse a meras trivialidades sin excesiva gravedad[326]. Mas alarmantes son los incidentes callejeros, que traslucen un pulso de fuerza solapado[327].

Finalizada la pesadilla, Ayuntamiento promovió recurso ante la Intendencia, requiriendo el abono de las cantidades a las que ascienden los gastos del vecindario en asistir a los individuos del Cuerpo de Observación. Para fundamentar la solicitud, distribuyé bandos (9

---

326 En septiembre, Agustín Pedrosa participa que aposenta al capitán Langlois, su mujer y criado, dando rancho a otros tres oficiales, hacia quienes ha tenido la más exquisita de las hospitalidades, pese lo cual *se han hecho déspotas en su casa, hasta el extremo de haberle la capitana quitado de la lumbre parte de la comida que el exponente tenía para toda su familia, estando ya a la mesa para poner la suya, aunque no comen hasta las cinco o seis de la tarde*, siendo blanco de múltiples insultos. Al entregarles una boleta para que marchasen al rancho en otra vivienda, uno de ellos arremetió con el sable, y les dijo que *no hacían caso de la boleta, que se apoderarían de toda mi casa, me echarían de ella, la arrasarían y a cuantas quisiesen, y hacían cuanto les acomode en la ciudad*. La Chancillería informa del incidente al mando galo, declarando consternado que las amenazas *ni aun en un país conquistado serían regulares a una nación de humanidad*. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

327 Fugier marca en junio la quiebra de la armonia hispano-gala, muy en relacion con el peso económico de la manutención del Ejército de Leclerc, dechado de carencias. FUGIER, A, (1930) *op. cit*, vol. 1, p. 164.

El 21 de mayo, a causa de una riña en la Plaza Mayor de Valladolid en la que estuvieron implicados milicianos españoles y militares galos, se acuerda el cierre de las tabernas, el toque de queda nocturno y la organización de rondas de alcaldes (a la comandancia francesa se la pedirá, en contrapartida, un cuidado en determinados detalles agradables a la convivencia. Así, el 12 de agosto, *para impedir los perjuicios que padece la honestidad pública*, en razón de los soldados que bajan al río a bañarse, se ruega que guarden el correspondiente decoro, adjuntando un ejemplar de los bandos vigentes al respecto. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55). El foco de los problemas radicaba en las tabernas y cantinas, a donde la soldadesca acudía a consumir el tiempo libre. Ramo *hostelero* cuyo servicio, en bien de todos, convenía regular. El comandante de la plaza y el capitán general concertan no facilitar a la tropa más vino que el contenido en la ración diaria, la apertura de las tabernas solo con licencia municipal y que estén vigilados por destacamentos militares a los que se agreguen civiles españoles (A.M.V., libro de Actas, nº102, 20 de agosto de 1801, fols. 201-202; Secretaría General, legajo 557). En septiembre, ratificado el acuerdo de paz entre Francia y Portugal, Arteaga decidió no publicitarlo para no exasperar al vecindario, a quien la dilatada estancia de los galos se le antoajaba desmedida. El jefe consular, general Gilly, también se percató de la impaciencia en sus hombres, redoblando las patrullas. De la crispación de los nervios da fe el alboroto del 1 de noviembre, desencadenado por un choque entre un *alonso* y un grupo de franceses, al que se unieron los criados del marqués de Ordoño. A partir de ahí, soldados y oficiales, armados hasta los dientes, deambularon por las calles para desembocar en la Plaza Mayor, donde la Chancillería en pleno trataba de calmar a paisanaje y tropa española, frente a quienes los galos se mantuvieron en pie, rehusando retirarse hasta la retreta (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55). (En Nava del Rey, el 11 de agosto de 1801, los mozos y las fuerzas francesas se enzarzaron en una reyerta de cuya viveza nos da testimonio el relato de la intervención del alcalde mayor de la villa, Juan José Rodríguez González, quien, *despreciando el fuego de los fusiles, con eminente riesgo de perder su vida*, logró contener a la multitud. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197). En jornadas posteriores las reforzadas medidas de seguridad en las calles, tabernas, lugares de racionamiento y el teatro permitieron sostener una precaria tranquilidad hasta el pronto regreso a Francia (A.M.V., Libro de Actas, nº 102, 3 de noviembre de 1801, fols. 337-39).

de febrero de 1803) haciendo saber a éste que deposite en la oficina de Propios un estado jurado de los alojamientos sufridos, tiempo de estancia y localización urbana, o de la entrega de colchón y ropa de cama. Aprobada por el intendente la liquidación, el 22 de junio se citó a interesados al cobro por parroquias[328].

La estadía del cuerpo auxiliar francés en Valladolid en 1801 prefiguró, en muchos aspectos, comportamientos, retos y problemas que planearán en 1807-1808, con la entrada de nuevos ejércitos, y desde 1809 con la ocupación napoleónica:

a) La ausencia de infraestructuras adecuadas para albergar un contingente militar de mediana entidad.
b) La carencia de medios financieros para sufragar el acantonamiento.
c) El fuerte impacto en los recursos y el patrimonio material de la urbe y de sus habitantes, tanto por uso como por abuso.
d) La impotencia de las autoridades vallisoletanas.
e) La insuficiencia del dispositivo ordinario de orden público ante una circunstancia excepcional que rompa el ritmo cotidiano de la convivencia.

Ni como tropa en tránsito ni como ocupantes, los franceses van a lograr el beneplácito de los vallisoletanos. El recuerdo de 1801 contribuirá escasamente al entendimiento.

3.1. *DE FONTINEBLEAU AL DOS DE MAYO: EL ACONTECER VALLISOLETANO AL COMPAS DE LA ESTADÍA DE LAS TROPAS IMPERIALES Y DE LAS INQUIETUDES NACIONALES.*

El controvertido tema de la posición de España en los planteamientos políticos de Napoleón, primer cónsul y emperador, ha sido estudiado hasta la saciedad[329], aunque polemizar acerca del por qué de la decisión imperial de intervenir en España con mira dinástica, sea como debatir acerca del sexo de los ángeles, pues indagar en la mente del Sire es lo más parecido a pasearse por la creación de Dédalo. Fugier (quien no omite el

---

[328] A.M.V., Secretaría General, legajos 4 y 7. Allí podemos consultar los listados elaborados con esa información. El acantonamiento costó a las arcas municipales 374.736 reales, de los que 284.566 se cubrieron con los arbitrios del subsidio de los 300 millones. GARCÍA GARCÍA, C, (1991) *op. cit.*, p. 276.

[329] *Vid.* ARTOLA GALLEGO, M, "La ideología napoleónica y España", en *Los afrancesados*, Madrid, 1989, pp. 59-89 .

aguijoneo de Talleyrand[330]) o Artola sistematizan el proceder de Napoleon, de cuya lectura extraen una periodización y una hilera argumental, de pautas, que vendrían a acreditar un pensamiento napoleónico evolutivo, pero ajustado a criterios coherentes[331].

Napoleón interpretó (dijo que con la anuencia del zar Alejandro) los tratados de Sovetsk (7 y 9 de julio de 1807) en el sentido más positivo al *destino manifiesto* imperial para la hegemonía francesa en Europa central y occidental. Ni a la aliada y sumisa España (los guiños del príncipe de la Paz a la Cuarta Coalición cesaron con la victoria de Jena) ni a la esquiva Portugal les estaría consentido escapar al Sistema continental, esfera superior del Bloqueo continental. Rotas las relaciones diplomáticas con los Braganza, las negociaciones emprendidas con los españoles se saldaron en Fontainebleau (27 de octubre de 1807)[332] con un principio de desmembración del vecino lusitano, confiado a las paupérrimas fuerzas hispanas, secundadas por la cabeza del caballo de Troya francés: un cuerpo de 20.000-25.000 infantes y 3.000 jinetes que entraría en España para marchar *en dechura* hacia Lisboa[333].

---

330 FUGIER, A, *op.cit.*, vol. 2, pp. 314-316.

331 *(…) Napoleón no ha llegado de modo súbito a la idea sustitucionista. En su pensamiento hay una continuidad, una sucesión de políticas más atrevidas a medida que los sucesos presentan a sus ojos un cariz más favorable.* ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op.cit.*, p. 66

332 Tratado y convención secretos signados en el mismo palacio donde fue concertado el Pacto de Familia (1743). Auguraban una aurora iberoamericana de esplendor borbónico bajo el manto protector del emperador Napoleón, repartiendo el Reino portugués en beneficio -provisionalmente- de los Borbones y de Godoy. La porción norte del país se entregaba a Luis de Borbón, nieto de Carlos IV, en compensación por la pérdida de su dominio italiano, con el pomposo título de rey de Lusitania Septentrional. Con el Alentejo y los Algarves se agraciaría a Godoy, príncipe de los Algarves. Tras os Montes, Beira y la Extremadura quedarían bajo ocupación francesa, a la espera de una paz general que, incluso si llegase a devolver a los Braganza un trono, posibilitaría a Carlos IV ceñirse la corona imperial (*a más tardar dentro de tres años.* Artículo 12), y tal vez dar algún zarpazo sobre la América lusitana. FUGIER, A, (1930) *op. cit.*, vol. 2, pp. 254-264; TORENO, conde de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Ginebra, 1974, vol. 1, libro I, notas, pp. 227-229.

333 El artículo 6 estatuía que un Ejército de 40.000 hombres quedaría concentrado en Bayonne, a más tardar el 20 de noviembre, para respaldar la operación en la eventualidad de una reacción británica. No obstante, éste no entraría en España sin un acuerdo previo entre las potencias contratantes. CEVALLOS GUERRA, P, *Exposición de los hechos y maquinaciones que ha preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla*, Valladolid, 1808, pp. 6-7 (Documentos adicionales). B.H.U.P.S.C.V., BU/7.282.

Napoleón (quien no imaginaba que la aventura emprendida le mutaría en el *Ogre* de la campiña gala -*Quod delirent reges plectontur achivi*-, y daría a escribir aquello de *esa condenada guerra me perdió*), pese a tardar los dos días de cortesía en ratificar lo pactado[334], ya en julio transmitió órdenes para formar un nuevo *Cuerpo de Observación de la Gironda*, que el 12 de octubre se ponía en camino, y el 18 rebasa (división Delaborde) el Bidasoa en Irún, convenientemente agasajado por el español Rodríguez de la Buría, ducho en esas lides[335]. La afluencia de tropas extranjeras (unos 60.000 hombres) superó las previsiones de la Corte de Madrid que observó, entre inquieta, silenciosa e impotente, como de octubre de 1807 a febrero de 1808, ignoraban el *limes* y asentaban sus reales en suelo español dos *Cuerpos de Observación de la Gironda* (general Junot y el todavía brillante y prometedor Dupont de l'Etang), la *División de Observación de las Costas del Océano* (general Moncey), la *División de Observación de los Pirineos Occidentales* (general Bessières), y la *División de Observación de los Pirineos Orientales* (general Duhesme)[336]. La fácil invasión de Portugal[337] no justificaba

---

334 En seguida despidió hacia España a una cohorte de confidentes (Tournon, Vandeul, Blondel, Mouton, Thoriotto) que desmenuzan el país en sus diferentes estratos, desde la opinión pública al estado de las fortificaciones. A través de las notas de sus dos viajes, Mr. de Tournon asoma como el más inquisitivo y perspicaz de ellos. Discreto, joven, guapo, elegante, con don de gentes, el embajador Beauharnais le introduce en los selectos ambientes cortesanos y de las grandes familias españolas, en medio de cuyas gentes sabe mirar, escuchar, y recordar para luego anotar. No se le oculta que España es su pueblo, la gente llana, el populacho, con quien también galantea, saboreando su cotidianidad, sus gestos, sus palabras, sus ideas. Reconoce que el Reino, presa de la anarquía, espera a su mesías, el príncipe de Asturias, Fernando, y que aquello incumbe a su amo: *España está en un momento de crisis y espera su suerte del emperador*; aunque previene de que *la nación española es naturalmente recelosa. Los españoles son de carácter noble y generoso, pero tienden a la ferocidad, no podrían soportar que se les tratase como a una nación conquistada (…) serían capaces de las resoluciones más valientes y de entregarse a los máximos excesos.* PÉREZ VILLANUEVA, J, *Planteamiento ideológico inicial de la Guerra de la Independencia*, Valladolid, 1960, pp. 39-41; MARTIN, C, *José Napoleón I, "rey intruso" de España*, Madrid, 1969, pp. 32 y 43; IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M, "Informes sobre España (diciembre de 1807-marzo de 1808) del gentilhombre Claudio Felipe, conde de Tournon-Simiane, al emperador Napoleón I", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXXXVII (1955), pp. 315-357.

335 TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 1, libro I, p. 34

336 DUFOUR, G, *La Guerra de la Independencia*, Madrid, 1989, pp. 17-18.

337 El 30 de noviembre de 1807, Junot divisa Lisboa *al frente de 15.000 granaderos hambrientos, andrajosos y tan rendidos de cansancio que apenas podían tenerse en pie.* PRIEGO LÓPEZ, J, *Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Madrid, 1972, vol.1, p. 299; FUGIER, A, (1930) op. cit., vol. 2, pp. 346-353; GATES, D, *La úlcera española: historia de la Guerra de la Independencia,* Madrid, 1987, pp. 87-90.

la permanencia en el país de los todavía aliados *de iure*, ocupantes *de facto*, a cuya sombra, agazapados, acechaban Ares y sus escuderos.

3.1.1. TRÁNSITO *Y ALOJAMIENTO DE LOS CUERPOS DE OBSERVACIÓN FRANCESES: UNA CUESTIÓN LOGÍSTICA.*

Valladolid, en el eje de comunicaciones París-Madrid-Lisboa, no quedaba al margen de los planes del emperador.

Mateo Martínez fija la estancia del Ejército de Junot en una veintena de días y la de Dupont en tres meses y, aunque el grueso salga de la ciudad en marzo, aparca a un tercio de los suyos, velando el paso del Duero, cubriendo el área noroeste[338]

Valladolid estaba desprovista, para desconcierto de los franceses, de los atributos de una plaza de armas[339]. Nunca cuajaron los proyectos de levantar cuarteles. Solo el menester de proporcionar cobijo a algún que otro ocasional escuadrón de caballería, a las milicias de Castilla, y la ventura de estar vacantes varios inmuebles jesuíticos, permitió aplicar a uso castrense un único local (1770)[340]. Una base precaria, junto al ensayo de 1801, para lo que se avenía, cuando el 3 de octubre de 1807 los jefes de estado mayor del príncipe de la Paz noticien al capitán general-presidente -como si no tuviera bastantes problemas- de que muy pronto atravesarán su distrito 35.000 franceses y 4.000 caballos a los que proveer de techo, cama y comestibles[341]. A recado de Horcasitas, los capitulares ponen manos a la

---

[338] *Sería preciso enviar 15.000 hombres a Valladolid que pueden, en el momento necesario, actuar en vanguardia hasta Valdestillas* (Tordesillas), *a ocho horas de distancia, para asegurar el paso del puente sobre el Duero. Valladolid no tiene fortificaciones y su población es de 10.000 almas.* (20 de diciembre de 1807). IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M, (1955) *op. cit.*, p. 330; MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, "Alojamiento de tropas francesas en Valladolid (1807-1808)", en *La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico*, Santander, 1982, vol. 2, p. 614.

[339] *En cuanto al estado que nos pedís de los cuarteles que hay en esta ciudad, os decimos que esta población no es ni ha sido nunca plaza de armas y, por consiguiente, no hay en ella cuartel alguno. Para alojar a un regimiento español, que es lo más que suele haber de guarnición, están destinadas dos o tres casas inútiles para otros fines.* A.M.V., Secretaría de Gobierno, legajo 7. Respuesta del Ayuntamiento de Valladolid a un requerimiento del comisario francés Nivier, 25 de abril de 1808.

[340] La casa de Gámiz, colegio de San Ignacio, frente al pórtico de San Benito, esquina la actual calle General Almirante. REDONDO CANTERA, MªJ, "Transformaciones del patrimonio arquitectónico y urbanístico en España durante la Guerra de la Independencia: el caso de Valladolid", en *Anales de Arquitectura*, nº4 (1992), p. 55.

[341] Artículo 3 de la convención secreta de Fontainebleau: *Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España y sus sueldos pagados por Francia durante todo el tiempo de su tránsito por España.*

obra[342], mientras que el intendente Cesáreo de Gardoqui[343] parte a Irún, representándole interinamente en Valladolid José Mª de Arce. Los comisionados del Ayuntamiento, el regidor Gregorio Chamocín y Lorenzo Martínez de Feijóo y Zúñiga, conde del Troncoso, diputado del común, inspeccionan las construcciones idóneas para acuartelar a la tropa[344]: los conventos y el domicilio de la milicia (sus inquilinos, los Granaderos

---

CEVALLOS GUERRA, P, (1808) *op. cit.*, p. 6 (Documentos adicionales). El *Cuerpo de Observación de la Gironda* engloba 24.920 individuos en sus divisiones de infantería (Delaborde, Loison, Travot), caballería y artillería; GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 454 (apéndice 2).

342 *(…) se sirvan dar las disposiciones necesarias para la asistencia, alojamiento y bagajes de dicho Ejército por esta ciudad.* MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.*, p. 601. A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Oficio de José Mª de Arce al Ayuntamiento,7 de octubre de 1807. *Valladolid. Año 1807. Expediente formado en el noble Ayuntamiento de esta ciudad sobre la entrada en territorio español de 30.000 hombres de infantería y 4.000 de caballería de tropas francesas. Asistencia, alojamiento y bagajes en su tránsito; Valladolid. Año 1807. Expediente formado en el noble Ayuntamiento de esta ciudad sobre la entrada en territorio español de tropas aliadas francesas; Expediente sobre adelanto de caudales para la asistencia, alojamiento y bagajes de las tropas francesas. Año de 1807*

343 GARDOQUI Y ORUETA, Cayetano (1767-ap.1833). De hidalga estirpe vizcaína, sirve en la administración del Ejército y, tras cubrir la Intendencia-corregimiento de Burgos (1793), se le posesiona de la del Ejército de Castilla la Vieja, en sus sedes de Zamora (1795) y Valladolid (1804) -aquí con corregimiento-, distinguiéndole en 1802 con un asiento honorario en el Consejo de Guerra. Durante la Guerra de la Independencia ocupa la Intendencia del Ejército y Reino de Galicia (1809-1811), de cuya gestión es separado por Castaños. En 1814, regresa a la Intendencia de Castilla la Vieja en 1814 y al Consejo de Guerra. Jubilado en 1819, reside en Valladolid, dando la bienvenida al Trienio Liberal, algo que en la Década Ominosa le malquista con el régimen. *En la Junta de Purificación celebrada en 29 de agosto, se tuvieron presentes los informes reservados para calificar la conducta política del Sr. intendente jubilado D. Cesáreo de Gardoqui, durante los tres años del llamado gobierno constitucional, y resultando de ellos que había sido constitucional exaltadísimo, desde el mismo 7 de marzo de 1820, y que, como tal, había sido alcalde constitucional dos veces en esta ciudad, vicepresidente de la tertulia patriótica, el primero en las reuniones de café, alborotos y en esparcir las noticias funestas a los realistas y en animar a los jóvenes a que tomasen las armas para defender la Constitución y destruir la justa causa de S.M..* A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª, Expediente personal de Cesáreo de Gardoqui; A.M.V., Libro de Actas, nº 104, 6 de junio, 5 de julio,17 de agosto, 19 de agosto de 1805, fols. 139, fols. 167-168, 210-211, 217-218; ABBAD, F, OZANAM, D, (1992) *op. cit.*, pp 96-97.

344 Ejemplo: examen e informe de obras del convento de San Pablo: *Lorenzo Álvarez, maestro de obras titular del M.N. Ayuntamiento: digo que, acompañado del señor don Gregorio Chamocín, regidor de esta ciudad y caballero comisario al destino o alojamiento de tropas francesas en ésta, pasé al convento de San Pablo y, enterado y reconocido los tránsitos, claustros, corrales que en la primera vista no me habían manifestado los frailes, hallo que en dicho convento pueden alojarse 2.000 soldados, repartidos en dos cuerpos: el uno a su entrada por la parte de la corredera y subida por escalera provisional, ocupando éstos la crufia o salón que mira al Real Palacio y el claustro, los tres lienzos, tomando paso y bajada a un corral que hace a lo accesorio de San Gregorio, como otra vez estuvieron para éstos. Es preciso formar la escalera provisional en la corredera, dividir y cortar la comunicación en el claustro y salón, a ser cocina y lugar común en dicho corral el otro cuerpo o división. Su entrada por la parte de la puerta de carros, ocupando éstos la enfermería vieja y panera que están por bajo de ellas, y un salón y cuartos que están en el tránsito de una y otra parte para éstos. En el corral de su entrada dividir las entradas de la comunicación con los frailes y hacerles lugar común que mirará a la puerta por la parte de la enfermería, no omitiendo el que hay que componer el piso, en el salón que hace a la corredera por estar sumamente destruido su suelo de las anteriores tropas* (1801). *Todas las obras de divisiones, cocinas, lugar y sitio de comunes, escalera provisional y rompimiento de puertas, para quitar toda comunicación entre la dependencia de las tropas con los frailes, tendrán de coste 10.000 reales, y no pudiendo menos de declarar que, hechas las divisiones de maderas y demás partes, si fuesen alquiladas*

Provinciales, son desahuciados sin muchas explicaciones[345]), constatando que acondicionar los inmuebles constituirá una auténtica faena, cara y laboriosa, con el *hándicap* de que ahora no contaban con los fondos disponibles en 1801 (subsidio de los 300 millones). Empero lo que menos tenían era tiempo; de modo que obreros, empleados y munícipes trabajaron a destajo (exentos por el obispo del preceptivo descanso dominical) a lo largo de tres semanas, haciendo gala de ese talento improvisador tan inconfundiblemente hispano, al cabo de las cuales contaron como *cuarteles equipados* (para la tropa y el material) veinticuatro edificios con casi 8.000 plazas[346](6.287 de infantería, 1.512 de caballería)[347] y sus respectivos colchón, almohada, y sábana, enseres que se revelaron una *rara avis* en la provincia, genuino signo de bienestar y riqueza, mortificación de las autoridades, incapaces de reunirlos siquiera acudiendo a la requisa (orden cursada sin convicción por Arce[348]), y de los teóricos beneficiarios, cuyos mandos formalizaron una queja al intendente por la mala calidad de los catres en los que

---

las maderas, será menor su coste y, si compradas, podían aún economizarse por su venta del desarme, pero, como ignoro el tiempo en que estará el uso, no puedo asegurar este cálculo por no saber el estado que estarán al tiempo del demuelo. Es cuanto puedo decir. Valladolid, 13 de octubre de 1807= M. Álvarez. A.M.V.,Secretaría General, legajo 4.

345 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.*, p. 603.

346 A últimos de mes, el Ayuntamiento confeccionó la siguiente proyección: INFANTERÍA: San Ambrosio, 500 plazas; San Ignacio, 940; la Concepción, 200; la Merced Calzada, 300; la casa del marqués de Valparaíso, 300; el convento de Madre de Dios, 300; la hospedería de los Mártires, 140; el monasterio de San Benito, 500; el convento de San Agustín, 230; el convento de San Francisco, 500; el convento de San Pablo, 3.000; el monasterio de Prado, 660= 7.570; CABALLERÍA: el convento de la Trinidad Calzada, 134; la hospedería de San Bernardo, 40; el Hospicio Viejo, 162; el Rótulo de Cazalla, 222= 558. A.M.V., Secretaría General, legajo 4, 22 de octubre de 1807; MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.*, pp. 602-603.

347 Cifras que discrepan con las 6.687 de infantería y 4.106 de caballería que da Mateo MARTÍNEZ (*op. cit.*, p. 608), elevando la oferta a alrededor de 11.000 plazas.

348 Habida cuenta del *estado deplorable en que la mayor parte de ellos* (los pueblos) *se hallan* (uno de cada cuatro habitantes ni ha probado una cama). Tras la sarta de excusas creíbles (los más decentes, imitando a las monjas de Santa Cruz, redimieron la carga con un pago en metálico), la provincia remitió a Valladolid unas 150 camas (jergón, sábana, manta y cabezal), *inútiles e inservibles*, *bastante indecentes* que, amontonadas junto a las arrancadas en la ciudad, no cubrían el *quórum*. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.*, pp. 604,609.

pernoctaban sus estoicos subordinados, amenazando con verificar el acantonamiento en domicilios privados[349].

Desde la frontera Gardoqui reglamenta el suministro de vituallas (facilitadas al por mayor, vía administrativa tanto en la entrega como en la recepción), remitiendo a las directrices gubernamentales de abril y noviembre de 1801, *en la inteligencia de que las intenciones de S.M. se dirigen a uxiliar a estas tropas aliadas en cuanto efectivamente necesiten para su subsistencia*, enfatizando en la formalización de listados de ruta y recibos (*bones*), siempre intervenidos por comisionados de la Real Hacienda y escritos en castellano/francés, a fin de esquivar problemas en la liquidación. Reseña con minucia la cantidad de raciones[350] que, según la graduación, va del tope, general de división con 8 de víveres y 8 de forraje, al mínimo de 1 de víveres para *dependientes, empleados y subalternos*. Desigualdad en la asignación que acertadamente Mateo Martínez explica[351] por la mayor comitiva humana (criados, mujeres…) y semoviente (caballos, asnos…) que arrastra la oficialidad en sus altas y bajas charreteras.

El mimo de los responsables vallisoletanos en la excelencia de los comestibles[352] fue secamente correspondido por los jefes galos, quienes declararon estar *satisfechos del pan*[353]. Hubieran incurrido en una tremenda injusticia -la tentación les ronda- de dudar de la ilimitada buena voluntad, rayano lo lacayuno, de sus anfitriones; lo mismo los particulares

---

349 *Ídem*. p. 609; A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Oficio de José Mª de Arce al Ayuntamiento de Valladolid, 4 de noviembre de 1807.

350 La ración de víveres la componen 28 onzas (1 onza= 0,02 kilogramos) de pan *de buena calidad*, 8 de carne, media pinta de vino (1 pinta= 0,73 litros), 2 onzas de legumbres, en su defecto 1 de arroz, 1 libra (1 libra= 0,46 kilogramos) de sal para 30 plazas, 4,5 libras de leña en invierno. La ración de forraje está entre 20 y 18 libras de paja, y la de cebada entre 2 y 2,15 celemines (1 celemín=4,56 litros). *Tarifa de las raciones de víveres y forrajes que se suministraráan en España al Ejército francés. Especies y cantidades de que constan y prevenciones que se observarán en las entregas. /Prevenciones*. Irún, 30 de octubre de 1807. A.M.V., Secretaría General, legajo 4.

351 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit*., p. 607.

352 *(…) y así es que la carne, arroz, alubias y demás legumbres de que aquí se les surte, son las mejores de Castilla, aun de carne puede decirse con verdad que en ningún pueblo se come tan buena por ser de los parajes más acreditados de Galicia*. A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al intendente interino, 7 de noviembre de 1807.

(cuyo desvelo encomia el Consistorio, mencionando la dadivosidad de aquellos que hospedan a los oficiales, quienes *les convidan y ponen a sus mesas, o al menos les dan chocolate, y les hacen partícipes de otras comodidades que no están obligados a darles*[354]) que los poderes (al imprevisto de la llegada del escuadrón del general Kellermann, Horcasitas conmina al Ayuntamiento a preparar estancias en horas, *sin perdonar todas cuantas posadas haya en la ciudad, conventos y demás en donde hubiese proporción sin distinción alguna*[355]) que estrujan hasta el último fugitivo real de vellón[356] proporcionado por la Tesorería de la Intendencia, que era único lugar en que los veían, aunque fugazmente.

Rafael Farias señala que el contacto del Ejército de Junot con los españoles fue tan rápido que no permitió que se formase opinión[357], lo que para Valladolid parece confirmado por el cronista Hilarión Sancho: *El 4 de noviembre, y casi ignorante la mayor parte del pueblo, vimos entrar en Valladolid la primera división de franceses al mando del general Junot que, sin descanso pasó a Portugal. La mayor parte se componía de alemanes, italianos y suizos, y no causó al pueblo desavenencia*

---

353 A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Oficio de José Mª de Arce al Ayuntamiento de Valladolid, 4 de noviembre de 1807.

354.A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid a José Mª de Arce,7 de noviembre de 1807. Cf. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1985) *op. cit.*, p. 610.

355 A.M.V., Secretaría General, legajo 5, 14 de noviembre de 1807. Kellermann obró milagros para sostener en un estado decoroso la caballería del Ejército de Junot. En Bayonne escaseaba el forraje, por lo que ha de ir a buscarlo a los Hautes-Pyrineés. En etapa recibe la orden de entrar en España, teniendo que volver sobre sus pasos, dándose el curioso episodio de que los jinetes han de seguir a la infantería en lugar de precederla. THOUMAS, general, "Kellermann", en *Revue de Cavalerie*, vol. 4 (1886-1887), p. 544. He aquí el antecedente de los pedidos particulares(!)de Kellermann, luego tan famosos en la ciudad: *El Sr. rector hizo presente que, a consecuencia del oficio pasado por el Sr. capitán general presidente de esta Real Chancillería, había mandado entregar al general de división de las tropas francesas Kellermann un mapa del Reino de Portugal que existía en la Real Biblioteca de esta Universidad, sin haber aceptado el ofrecimiento que hacía de lo necesario para su reemplazo, a que había contestado agradecido dicho general francés (…).* A.U.V., Libro de Claustros, nº21, 27 de noviembre de 1807, fol. 394.

356 En su peregrinación de ventanilla en ventanilla en solicitud de fondos, los munícipes llamaron -inocentes- en la de Godoy, regidor preemiente de la ciudad: *(…) Nos manda S.A.* (Godoy) *vea* (el Ayuntamiento) *de acudir a las urgencias sin perdonar medio ni sacrificio, pues en ellos se interesa decididamente el servicio del rey. Espera (…) que el distinguido celo de V.S. le prodigará recursos inagotables.* A.M.V., Secretaría General, legajo 4, 21 de octubre de 1807. Oficio del príncipe de la Paz al Ayuntamiento de Valladolid. Cf. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1985) *op. cit.*, p. 603.

357 FARIAS, R, *Memorias de la Guerra de la Independencia escritas por soldados franceses*, Madrid, 1919, p. 48.

alguna[358]. Por entonces regía, *vox populi, vox Dei,* la tesis del partido fernandino de que las bayonetas de Bonaparte venían a España a derrocar a Godoy y entronizar al príncipe viudo Fernando, quien casaría con una princesa de la familia imperial[359]. La buena fe de los fernandinos, cuyos activistas solían incurrir en todo menos en la ingenuidad, resulta incluso ofensiva, pero era el credo común de la universalidad de la nación. Asimismo, Junot[360] en una alocución (17 de octubre) instó a su falange a comportarse con la compostura debida en un país aliado[361], y el capitán general-presidente Horcasitas promulga un extenso bando[362] con el *ordeno y mando* y un triple mensaje:

a) Exigencia de que el vecindario evite cualquier disputa, *aunque me lisonjeo del carácter pacífico de todos*, prometiendo reciprocidad por el lado francés.
b) Exigencia de que los patrones de los alojados cumplan correctamente como tales.
c) Advertencia a los comerciantes y encargados del suministro de víveres que no los adulteren o falsifiquen pesos y medidas, bajo multa de 200 ducados y gratificación al delator.

La soldadesca del *Cuerpo de Observación de la Gironda* que, salvedad de ciertas unidades de veteranos, congregaba a un batiburrillo de bisoños[363], no asemejaba a aquel Ejército visionado por el profeta Isaías que figuraban los españoles ni en equipo, ni en fortaleza,

---

358 SANCHO, H, "Diario vallisoletano", edición facsímil, en *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)* (estudio preliminar de Celso Almuiña), Valladolid, 1989, p.11.
359 MARTÍ GILABERT, F, *El motín de Aranjuez,* Pamplona, 1972, pp.45-49; ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, pp. 69-70
360 JUNOT, Andoche (1771-1813). La *indolente valentía* del *sargento tormenta* de Tolón le valió el pase a la *cohorte de hierro* de Bonaparte, de quien fue el primero entre los idólatras. Afecto pagado en honores, propiedades y dinero por su amo, quien toleró unos talentos que iban poco más allá de su destreza caligrafica. La vida frívola, el lujo, el gasto, la Permon acentuaron el carácter inestable de Junot que no soportó la pérdida del favor de su amo y optó por la inmolación, estampándose contra el suelo desde un balcón.
361 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol. 1, p. 292.
362 A.M.V., Secretaria General, legajo 4, 1 de noviembre de 1807.
363 LOVETT, G.H, *La Guerra de la Independencia y los orígenes de la España contemporánea*, Barcelona, 1975, vol. 1, p. 89.

ni en disciplina y, pese a lo que asevera Hilarión Sancho, sí hubo un incidente, saldado con la muerte, por herida de arma blanca, del soldado galo Jaime Agustín Miguel (sic)[364].

De tropa en tránsito definimos con corrección al Cuerpo de Junot. A su marcha Valladolid al completo resopló.

La calma también fue transitoria. El 7 de enero, el intendente participa que 5.818 hombres y 232 caballos, avanzada de un *Segundo Cuerpo de Observación de la Gironda*, seguida de varias columnas hasta completar un total de 25.000 sujetos (24.430)[365], entrarían en breve en la ciudad. Esto ya debió de ser el colmo, una verdadera plaga no caída del cielo, acaso salida del infierno. Numéricamente los ejércitos napoleónicos no se reducían a los militares, sino que remolcaban a una caterva de barberos, charlatanes, tahúres, figoneros, menestrales, obreros, sirvientes, palafreneros, rameras, esposas, niños…y otros muchos más parásitos que comen y se alojan como los demás[366].

El general Dupont de l'Etang[367] vino, vio y partió, pero con tiempo para hacerse harto desagradable, merced a gestos de prepotencia como el de despedir a sus anfitriones, los marqueses de Ordoño y reclamar cuatro coches para su servicio[368].

Para cobijar a los elementos mandados por Dupont, *gente aguerrida, soberbia, lujuriosa y ladrona*[369], el municipio conservaba la infraestructura levantada, si bien insuficiente, por lo

---

364 A.Cu.V., Causas (1804-1808).

365 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Al igual que para el contingente de Junot, los autores discrepan al otorgarle un guarismo. Nos atenemos al consignado por GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 454 (apéndice 2).

366 Veamos dos ejemplos de la comitiva que rodeaba a la tropa. En noviembre y principios de diciembre de 1808, el presbítero José Milla tuvo alojados a un coronel y a un mayor junto a su guardia, familia y domésticos: 24 personas con una treintena de caballos. A.M.V., Libro de Actas, nº 104, 8 de diciembre de 1808, fol. 731. María García dice que, del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 1808, acogió a 2 oficiales con sus 8 criados, y después a 1 oficial con 5 sirvientes y 7 caballos. A.M.V. Secretaría General, legajo7. Representación de María García al Ayuntamiento, 17 de diciembre de 1808

367 DUPONT DE L'ETANG, Pierre (1765-1838). Veterano de Valmy (1792), la fortuna de sus armas en Italia (1800), Alemania (1805-1806) y Polonia (1807) pretendía ungirle con el hado de ese laudo marcial republicano, espejismo disipado con el bochorno de Bailén (1808), que le desterró del *Imperio de la gloria*, provisto de un pasaporte para el calabozo, donde consumió lo restante de la era napoleónica. La Restauración, pese a intentarlo, poco pudo hacer para rehabilitarle.

cual habrían de adecuar las instalaciones, y aun así recurrir a la vivienda privada (además de para la oficialidad). De los conventos masculinos ninguno escapó a abrir sus puertas: San Francisco, 3.300 plazas; San Pablo, 2.100; San Benito, 1.400; San Ignacio, 1.000; San Ambrosio, 1.000; Merced Calzada, 1.300; Filipinos, 600; Agustinos Recoletos, 400; Trinidad Descalza, 250; Clérigos Menores, 220; San Agustín, 160; Hospedería de los Mártires, 200; San Juan de Letrán, 60; lo que en conjunto, sumando 1050 dispersas y en el recinto de la Concepción, computaría 13.040 plazas[370]. Alojar a la caballería daba todavía más problemas. Horcasitas autorizó a desahuciar de su cuartel al regimiento de Caballería de la Reina, cediendo el edificio a los franceses[371], y a usar de las casas de los religiosos, con lo que, a 10 de mayo, en Madre de Dios, San Agustín, San Diego, San Pablo, Trinidad Calzada, Merced Descalza, Recoletos Agustinos, San Gabriel, Vitoria, San Gregorio, Filipinos, la Concepción, Santo Oficio, Casa de Valparaíso, Casa del Sol, y calle de las Parras, disponían de 1844 pesebres[372]. El acantonamiento superó las barreras estamentales, y fue al clero a quien le tocó la peor parte (la nobleza todavía podía encontrar una traza de *glamour* en eso de aposentar a oficiales de S.M.I.y R. Napoleón I) protestando más o menos veladamente[373].

Tal y como ocurrió en 1801, el Carmen Descalzo funcionó para quehaceres hospitalarios, que buena falta hacía (a finales de febrero los peritos estimaban que la mitad de los

---

368ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, "Guerra de la Independencia: destrucción, hambre y persecuciones (1800-1814)", en *Valladolid en el siglo XIX. Historia de Valladolid, VI,* Valladolid, 1985, p. 27.

369 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 11.

370 A.M.V., Secretaría General, legajo 7.

371 A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Los jinetes de la Reina se negaron a confraternizar con los galos, y habían rehusado el convite de Dupont a percibir la misma ración que los suyos. ALBI, J, STAMPA, L, *Campañas de la caballería española en el siglo XIX*, Madrid, 1985, vol.1, p. 202.

372 A.M.V., Secretaría General, legajo 7.

373 *(…) el obispo, canónigos y eclesiásticos regulares y seculares de esta ciudad, franqueando sus casas y cortos haberes a las tropas francesas y recibiendo dos y tres alojamientos a un mismo tiempo, cuando veían sin ninguno a otros que no tienen iguales exenciones, acreditaron que en la ocasión presente nada les quedó que hacer en obsequio de las tropas aliadas y cumplimiento de las órdenes de nuestro soberano. Más de setenta días estuvo alojado en mi casa un general con oficiales, domésticos y caballos (…).* A.H.N., Consejos, legajo 17.791. Oficio del obispo de Valladolid a Arias Mon, del Consejo de Castilla, 27 de abril de 1808.

acuartelados padecían sarna[374]), pertrechado y mantenido a cuenta del intendente español[375].

Por rutina, la logística militar gala postergaba los asuntos de intendencia, costumbre que la guerra de España elevó a ley. Los cuerpos de observación cruzaron los Pirineos escasos de lo indispensable en cualquier materia y graduación[376], deficiencias a suplir sobre el terreno, cuestión en la que los franceses se mostraron intransigentes y exigentes. La comandancia en Valladolid impuso los reglamentos franceses de alojamiento (comunicados al Ayuntamiento de 17 y 26 de enero, y 23 de febrero de 1808), lo cual significaba que los patronos han de proveer a sus huéspedes de aquello que demandasen, siendo cursado y publicitado por los munícipes vía edicto. La cuestión de las dichosas camas nos percata de la finura de los *invitados*, y es que se avisa a los españoles que el deseo del jefe francés es que cada jergón contenga cuarenta libras de paja, y que ésta sea removida, cubriendo las aperturas de una tela cosida de manera que al sacudirlos no origine polvo que *incomode a los soldados*[377].

---

374 A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a Godoy, 24 de febrero de 1808.

375 Para presionar, los franceses adjuntaron a su casa a dos oficiales (los típicos plantones). A.G.S., Dirección General del Tesoro, Correspondencia, legajo 110. Cf. MEDIANO WEIKER, C, RAFAEL NIETO, M, "Situación del intendente del Ejército de la provincia de Castilla la Vieja durante la Guerra de la Independencia", en *Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional*, Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 1.060. Esta comunicación no la hemos reseñado en el estado de la cuestión porque realmente el tema no incumbe a Valladolid (a excepcion de algunos meses de 1808 y de 1813) puesto que la peregrina Intendencia de Castilla la Vieja durante la Guerra de la Independencia obviamente no residió ni en la ciudad ni en la provincia, ocupadas por los franceses.

376 *(…) que ni aun a los generales se les ha visto que traigan un colchón, ni un trapo para afeitarse, ni un cubierto para comer. Pero es verdad que he visto algunos, y los he tenido en mi casa, que tenían diez caballos mal habidos, un picador mal pagado, dos edecanes maltratados, seis criados sin salario, siete pares de botas con su catorce hornas de madera, un calesín como tren de un sacamuelas, dos uniformes bordados de relumbrones, las insignias de varias órdenes con estrellas y cintas de varios colores, algunas libreas de teatro y, para limpieza de su excelencia y completar el equipaje, tres camisas rotas y cuatro pañuelos corcosidos (sic) que habían de lavar casi todos los días mis pobres criadas, a quienes es necesario defender de la impúdica brutalidad de toda la comitiva.* Frase pronunciada por una de las voces del folleto *Sépase lo que es la España para desengaño de sus enemigos, escarmiento del tirano, y eterna vergüenza de las naciones que no han sabido defender su libertad*, Valladolid, 1814, p. 15. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 396-1348.

377 A.M.V. Secretaría General, legajo 7. Oficio del comisario de guerra Demeulle al Ayuntamiento de Valladolid, 5 de febrero de 1808.

Esos mismos soldados son los que desvalijan cuanto pueden y, a fuerza de martillo y de una desidia imperdonable, destrozan los cuarteles: *(…) los tablados, que han costado mucho trabajo y dinero, desechos. Las maderas se han extraído. Sin embargo de haberse construido letrinas, los soldados han hecho sus necesidades en todos los sitios, sin distinción, dejándolos tan llenos de porquería que da horror, y las maderas de los techos podridas con la humedad, de manera que, además de indecencia, los edificios amenazan ruina, y la salud de los mismos soldados peligra. Además, han puesto lumbre en todas las partes con riesgo de incendio, y hoy mismo en el cuartel de San Benito se ha preso fuego, logrado por fortuna apagar pronto*[378]. En el saqueo de los cuarteles y los hurtos en domicilios, los franceses y el paisanaje hicieron causa común, con beneficios compartidos, pues lo robado (ropa, combustible, raciones, utensilios, etc.) a menudo ingresaba en el circuito del mercado negro en perjuicio de la administración de suministros y del comercio local. El 19 de enero de 1808, la autoridad emite un bando (varias veces renovado) prohibiendo la posesión, compra, venta o trueque de aquellos efectos[379].

El acantonamiento y surtido de los dos *cuerpos de observación*, prácticamente monopolizó la actividad de los capitulares, con un ritmo frenético y una tensión extenuante física y mentalmente, originando una epidemia de *bajas* por enfermedad[380] que forzó a solicitar ayuda a la Chancillería que envió en apoyo, *para conferenciar, acordar y ejecutar con él lo que considere más conveniente al mejor servicio del rey, sosiego y tranquilidad pública*, a los alcaldes de

---

378 A.M.V. Secretaría General, legajo 7. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a la comandancia francesa de la plaza, 10 de abril de 1808. La tropa alojada en Valparaíso arrancó las rejas de las ventanas, los aldabones y cerrojos de las puertas, en atención a la demanda de los forjadores y herreros. La caballería, al dejar la casa del Sol, ocultaba las mantas entre la silla y el caballo. A.M.V., Secretaría General, legajo 637.

379 A.M.V. Secretaría General, legajo 7. En Rioseco (también acantona tropas galas) el Ayuntamiento conoce de un fenómeno idéntico que le lleva a castigar ese tipo de transacciones con multas de seis ducados y ocho días de cárcel (en Valladolid, el Crimen imponía la pena draconiana de cinco años de presido en África para los varones y de galera para las mujeres). A.M.M.R., Sección Histórica, caja 142-1182. Edicto municipal, 17 de enero de 1808. La Chancillería formó causa a Andrés Conejo y a Juan Paz por el robo de ropas de cama en los cuarteles vallisoletanos. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

380 El alcalde mayor, que interinamente ejercía el corregimiento, cesó el día 11 de enero, sustituyéndole el marqués de Revilla, alférez mayor, quien se retiró dos días después *fatigado y enfermo*, relevándole el regidor decano que tampoco tenía muchas ganas. A.R.Ch.V., Secretaría de

cuartel *como más enterados de la disposición del pueblo*[381] (dos se retiraron *indispuestos* una semana más tarde[382]), que encima se enzarzaron en una disputa de competencias, solo dirimida a mediados de marzo[383].

Las baldías arcas del municipio no celebraron, por descontado, la prolongada estadía del *Segundo Cuerpo de Observación de la Gironda* (Dupont destacó en la urbe una fracción de su Ejército, que progresivamente disminuirá, bien que hasta el alzamiento de mayo resida un comandante de plaza), y la obsequiosidad del Cabildo vallisoletano parangonaba a la del Senado de Roma en alejar a Alarico de la ciudad, agravando aún más el problema, porque, aunque reuniesen el capital, no encontraban géneros en los lapsos fijados. Particular que reiteran a los oídos sordos de Godoy en las representaciones de 20 y 30 de enero, 16, 24 y 28 de febrero[384]. Acabados los peculios extraordinarios (memorias y obras pías, redención de cautivos, etc.), la financiación corrió a cargo del talonario de la Intendencia, aferrada al anómalo concurso de la Tesorería Generaly de las provincias castellanas[385],

---

Gobierno. Sala del Crimen, caja 2. Representación del Ayuntamiento de Valladolid al capitán general-presidente, 13 de enero de 1808.

381 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de la Sala del Crimen Real Chancillería de Valladolid al capitán general presidente, 13 de enero de 1808.

382 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio del gobernador de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid al capitán general-presidente, 19 de enero de 1808. Llegaron en un momento crítico, enfrentados a crecientes demandas francesas, a la falta de monetario, a una palpable crispación en el vecindario, e incluso a irregularidades en el abasto de pan, causadas por el hecho de que los franceses, además del pan de munición, lo compran en los puestos públicos, lo que disminuye la cuantía ofertada al vecindario. A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio del intendente interino José Mª de Arce al Ayuntamiento de Valladolid, 15 enero de 1808.

383 Precisó del arbitraje estatal, resolviendo que los alcaldes del Crimen ostenten la presidencia del Ayuntamiento, sin mezclarse en tareas distintas a las de su comisión. A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Comunicación del marqués de Caballero, 7 de marzo de 1808, con acuse de recibo a día 14.

384 *(…) la triste situación de esta ciudad (…) no pudiendo satisfacer a las peticiones que hacen, habiendo llegado el caso de amenazar con un saqueo.* 20 de enero de 1808. *(…) la ninguna posibilidad que tenía el patrimonio de este pueblo para sufrir aun el gasto más pequeño.* 30 de enero de 1808. *Los acreedores, de quienes se habían arrancado los efectos de su industria, eran muchos, y los labradores envolvían en lágrimas sus justas demandas (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a Godoy, 24 de febrero de 1808.

385 MEDIANO WEIKER, C, RAFAEL NIETO, M, (1999) *op. cit.*, pp. 1061-1062. A pesar de las seguridades que dan, la documentación no permite cifrar con exactitud el desembolso de la Intendencia y demás organismos vallisoletanos en subvenir el acantonamiento de los franceses.

asediada por las instancias y ruegos porfiados del Ayuntamiento, que producen inequívoca sorpresa al capitán general Horcasitas[386].

El sistema cargaba el grueso de las ventajas en el polo francés y los perjuicios en el español. Supuestamente la expedición de *bones*, vales o recibos, propiciaría un equilibrio técnico, cuando en la práctica introdujo un agente de confusión, asociado a su reintegro y al cambio de moneda[387].

La estancia de las tropas imperiales[388], además de las consabidas dificultades logísticas, originó lo que hoy denominaríamos un clima de alarma social que potenció el desquiciamiento institucional en un contexto político estelar.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

3.1.2. *LOS INCIDENTES HISPANO-GALOS. LA ENTRONIZACIÓN FERNANDINA.*

---

386 *(…) no deja de llamar la atención que, después de haber percibido en virtud de cartas de pago de esta Tesorería, además de lo que por sí ha recogido de diferentes particulares, más de un millón de reales desde la entrada en esta ciudad del segundo Ejército francés, se halla en unos términos y estado tan lastimoso como manifiesta V.E., cuando todos los demás pueblos de esta provincia, por donde han transitado y se han acuartelado tropas francesas, no han recibido entre todos juntos, desde la entrada del primer Ejército, 50.000 reales cabales, teniendo además sobre sí cuantos gastos ocasionan los hospitales, hallando sin arbitrios y medios de atender a todo, sin que hasta ahora hubiese llegado hasta mi noticia motivo de queja* (A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio del capitán general-presidente de la Real Chancillería al Ayuntamiento de Valladolid, 29 de febrero de 1808). Una lectura malintencionada del texto sugiere una acusación implícita de malversación, pero más que nada lo que insinúa es la perplejidad institucional ante el virtual drenaje de los recursos ostensible en la ciudad de Valladolid: *Para suministrar alojamiento, víveres, cuarteles, camas, bagajes, y otros muchos artículos de consideración, desde principios de noviembre del año próximo anterior hasta el presente, a los ejércitos franceses que han pasado o han estado acantonados en ella, ha hecho cuantas requisiciones son imaginables, y todos sus vecinos y habitantes han hecho los mayores esfuerzos con la mejor voluntad (…) pero esto mismo ha sido causa de que sus medios vayan a menos y, sobre todo, que sea de la mayor consideración el perjuicio y atraso de la agricultura (…)* (A.M.V., Secretaría General, legajo 4. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a Carlos IV, 2 de abril de 1808).

387 *Vid.* MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.* p. 613; MEDIANO WEIKER,C, RAFAEL NIETO, M, (1999) *op. cit.*, p. 1.060.

388 En la provincia, localidades en ruta como Nava del Rey, Rioseco y Medina del Campo acogieron las columnas galas, repitiéndose la historia de la ocupación de conventos, mesones y viviendas privadas. En Rioseco, los franceses se presentaron con antelación, y el diputado del común, Dámaso de la Torre, dispuso lo relativo al acuartelamiento y manutención, aguantando las susceptibilidades de los oficiales que sospechaban que en las casas se les ocultaban habitaciones y utensilios. A.M.M.R., Documentación Histórica, caja 142-1182; A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1097. Representación de Dámaso de la Torre a José I, 5 de noviembre de 1809; MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo,* Valladolid, 1971, p. 288.

Si la presencia de la soldadesca, incluso la nacional, acarreaba de por sí un importante trastorno para cualquier sociedad, obligada a alojar y a alimentar la tropa, se añadió el agravante de la indisciplina demostrada por los franceses, que acumulaban en sus filas a no pocos barbilampiños, empeñados en completar su equipo a costa de los habitantes, y cuya petulancia, junto a las aficiones habituales en las gentes de armas, conducía irreversiblemente a una plétora de trifulcas frente a un sumando cansado, crispado y soberbio[389]. No es de extrañar que meses antes del singular *Dos de Mayo* vallisoletano se registren incidentes espontáneos

Dupont encomendó la jefatura militar de plaza al general Chabert[390], sabedor del poder confiado[391] y de la responsabilidad expresa sobre el comportamiento de su hueste. La formación de cuerpos de guardia, móviles o destacados en posiciones estratégicas de la ciudad (el principal de los edificios consistoriales), se dirigía a contener los desmanes, la demasía del soldado galo que, ebrio o sobrio, pudiera creerse dueño de lo que veían sus

---

389 *(…) se ha excitado una especie de rivalidad entre la tropa francesa y la española; el paisanaje no deja de tener resolución para vengar cualquier agravio que cree hecho a sus convecinos y habitantes, y el más pequeño amago de ultraje que se cometa contra los magistrados, lo juzga como una ofensa digna del sacrifico de sus vidas.* A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al capitán general-presidente de la Real Chancillería, 22 de febrero de 1808.

El Consistorio supo advertir del temprano deterioro de la concordia, del peligro de desórdenes, en su representación a Godoy: *(…) suplicándole se sirviese S.A. tomar en consideración las extremadas aflicciones de este pueblo y lo expuesto que se halla a unas resultas inevitables con unas tropas que no se dan por entendidas de la imposibilidad de proporcionarlas lo que necesitaban.* Asunto sobre el que volvió ante el capitán general-presidente, quien contesta insertando un oficio en el que la jefatura gala promete tomar las medidas convenientes para evitar lances. Respuesta de Horcasitas que supone reconocer en el orden público una parcela de responsabilidad compartida, de control dual. Postura sumamente realista y que en ningún modo conlleva dejación de funciones. A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a Godoy, 16 de enero de 1808.

390 CHABERT, Théodore (1758-1845). Natural del Rhône, la Revolución le asciende de soldado a general de división, tentando la política durante el Directorio con un asiento en los Quinientos. Figurante al lado de Dupont de l'Etang en la capitulación de Bailén, su raída Legión de Honor dignificará pobremente su encierro. Readmitido durante los Cien Días, los Borbones le conceden un plácido retiro.

391 Lo testimonia un oficio a Horcasitas, amonestándole porque determinadas unidades no han sido acuarteladas por la supuesta culpable negligencia del Ayuntamiento, lo que resulta *perjudicial al bienestar del soldado, al buen orden y la disciplina y puede a más comprometer la tranquilidad pública.* Pide al capitán general que interceda para corregirlo en el día o procederá por su cuenta. A.M.V., Secretaría General, legajos 7 y 637, 24 de enero de 1808.

ojos o entregarse a escándalos que rápidamente rompen el fino hilo de la convivencia[392]; aunque el actuar con un estilo policial al que la población no estaba acostumbrada y ser el fastidioso recordatorio de lo que muchos vivían como una ocupación tácita, les convertía en un factor adicional de irritación y de conflicto, pervirtiendo su misión.

El incidente es, simple y llanamente, una alteración violenta de la armonía cotidiana en razón de una provocación individual o colectiva. Dentro de esta tipología implícita, el primero suele tener por escenario y motivo lo relacionado con el alojamiento[393]. Desde el momento en que una disputa se transfiere al grupo o nace en este ámbito (segundo tipo) se multiplica el peligro, en tanto que acontece una desinhibición que propicia la agresividad, auspiciando una sensación de impunidad que favorece la comisión de delitos, de abusos[394].

Durante los meses de enero y febrero de 1808, el incidente tumultuario se atiene a un modelo: disturbio callejero iniciado en los aledaños de la Plaza Mayor, desembocante en

---

392 *Los soldados de la tropa aliada francesa cometen desórdenes capaces de las más funestas resultas: se apropian de los bastimentos que vienen a la plaza, atropellan al paisanaje, y cometen otros excesos en los puestos públicos y alojamientos (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al capitán-general presidente de la Real Chancillería, 20 de enero de 1808.

393 Un ejemplo clásico lo da un anónimo coracero que, al entrar en el domicilio adjudicado, la emprende contra las puertas, encarándose con los moradores y con el empleado municipal del ramo, a quien *con un semblante feroz le amenazó, echando mano a la espada.* A.M.V., Secretaría General, legajo 7, 21 de enero de 1808.

394 El alcalde de barrio y los vecinos de Santa Clara, en el que estaba enclavado el acuartelamiento de Madre de Dios, denunciaron a los regidores la acción nocturna de partidas de soldados, *cometiendo éstos en dicho barrio y sus vecinos los excesos, robos y atentados que es público y por escandaloso se omite (…).* El alcalde solicitó la organización de rondas *para evitar todo robo, violencia de casas, mujeres y demás excesos (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 637, 27 de enero de 1808.

No siempre las cosas se obtenían por la fuerza. María de la Cruz Álvarez, joven de 18 años, huérfana y sirvienta, principió relaciones con un oficial francés, en febrero de 1808: *(…) jamás había visto al oficial francés hasta que una tarde, después de su salida, yendo por la cera* (sic) *para el Campo* (Grande)*, sola, se llegó a ella y, habiéndola seguido, la alcanzó en el Campo, donde abocándose a ella y convidándola a la comedia; sin embargo de que resistió el convite, la persiguió, y redujo a llevarla a la botillería, donde estuvieron bebiendo un corto rato, en la botillería del pasadizo para las comedias, con cuyo motivo, y el de haberla suplicado que deseaba tratar con ella, sin malo alguno, y que contase con él en cuanto pudiera, se despidieron y citaron para el día siguiente en la cera* (sic), *que desde entonces continuó su trato (…) que jamás fue al cuarto de su habitación* -sí, claro, por supuesto-*, ni ella lo permitió por temor de sus parientes; que ignora quién era, con qué personas trataba en el pueblo, dónde estaba hospedado, pues lo regular era sentarse con ella en la comedia, botillería, en la cera* (sic) *y algún otro sitio que la destinaba (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 386-10. Declaración de María de la Cruz Álvarez en un proceso por robo en la casa de sus amos, 1808.

ella, desencadenado a partir del arresto de españoles por los destacamentos franceses, y que cesa con la mediación, la intervención *ad hoc*, de la autoridad española, pero sin un término real, puesto que no se corrigen las causas profundas, ni siquiera las inmediatas, y así, hasta marzo, observamos su sucesión a intervalos.

El 13 de enero, aconteció el primero, al paso de un cuerpo de guardia galo que conducía a varios paisanos hacia el principal de la Plaza Mayor. La resuelta mediación del alcalde Santiago Zapata permitió serenar los ánimos, accediendo los franceses a entregar los detenidos al destacamento español[395]. A partir de ahí se celebró, de urgencia, la mesa del gobierno del Crimen[396] que instó a Horcasitas a concertar con la comandancia gala el dispositivo de seguridad adecuado, dictando, por su parte, un edicto, divulgado en voz de pregonero, conteniendo las providencias precisas *para evitar el más ligero motivo de desazón y disputa con las tropas aliadas francesas que se hallan en esta ciudad y conservar con ellas la mejor armonía y buena correspondencia que es debida*[397]:

a) Prohibición de grupos en la Plaza mayor[398], especificando que nadie se detenga en ella.
b) Prohibición de la reunión en tabernas y locales afines que cesarán en su negocio al anochecer, en los que queda vetada la entrada de mujeres acompañadas de soldados.
c) Orden a las cantineras y revendedoras de que abandonen las calles al toque de oración.

---

395 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio del gobernador de las salas del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, Manuel de León Santos, al capitán general-presidente, 13 de enero de 1808.

396 *Con motivo de una desazón ocurrida entre paisanos y soldados franceses, me hallo en el Ayuntamiento de esta ciudad, con el Sr. D. Santiago Zapata, tratando de sosegar la inquietud que hay en esta plaza. Y para las providencias sucesivas, convendría que V.S., con la mayor brevedad y con noticia del Excmo. Sr. capitán general-presidente, junte a las salas en su posada para Acuerdo extraordinario en esta misma noche. Dios que V.S. muchos años, Valladolid, 13 de enero de 1808= Sebastián de Solís* (alcalde del Crimen)= *Sr. gobernador de las salas del Crimen* (Manuel de León Santos). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

397 A.R.Ch.V., Impresos y manuscritos especiales, carpeta 2-28.

398 La Plaza Mayor era el *punto caliente* por excelencia, lugar de cita de los soldados ociosos, solar de las paradas militares, mercado, mentidero y proscenio de la sociabilidad, de la vanidad ciudadana: *Valladolid, como todas las ciudades de España, tiene un plaza: ¿qué sería una ciudad española sin su plaza mayor? ¿dónde irían los periodistas a buscar y propalar sus noticias? ¿dónde irían las mujeres a enseñar una nueva mantilla o una bella basquiña, cuando el tiempo no permite un paseo por el Espolón o por el Campo Grande? ¿dónde se mostrarían los jóvenes para hacer eso que en Francia llamamos "majo"? ¿dónde irían los barberos a charlar? ¿dónde los sacerdotes, los basilios con su gran sombrero, ese sombrero proscrito por Carlos III y que no se encuentra más que sobre la cabeza de sacerdotes de cierta categoría? ¿qué sería, en fin, de la población de una gran ciudad española sin su gran plaza? Es necesaria una Plaza mayor como ésta, es preciso un plaza para coches. Es de*

d) Orden de cerrar los portales con la noche, o colocar el farol, *a fin de evitar toda ocultación de gentes en ellos*.

e) Orden de que los viandantes nocturnos porten luz.

La entrevista Horcasitas-Chabert se cumplió en una atmósfera de serenidad protocolaria, de fría diplomacia. Chabert, una vez informado de las causas de fricción, a cuyo frente se situaban los robos y excesos en los mercados (delata que la paga no llegaba), consintió en incrementar el patrullaje[399]. Sin embargo, los choques prosiguieron con similar encono[400]. Dos días después, debe oficiar a la Chancillería pidiendo explicaciones acerca de las diligencias respecto al asesinato de uno de sus suizos. Acto que repite quince días más tarde ante el Ayuntamiento, tras la reyerta entre el paisano Vicente Plaza y el soldado Jean Claude Baquets, fallecido de las resultas[401]. Al poco de lo cual, la tarde del 17 de febrero, un inválido es agredido, produciéndose en la Plaza Mayor un notable bullicio[402]. Mal presagio, teniendo en cuenta que estamos en vísperas del carnaval. Por ello que el tradicional bando de la Chancillería cobre mayor sentido que nunca[403]. No sabemos si

---

una absoluta necesidad. (Laura Permon, esposa de Junot, duquesa de Abrantes). Cf. HUERTA ALCALDE, F, *El arte vallisoletano en los textos de los viajeros*, Valladolid, 1990, p. 434.

399 A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Carta de Camilo Arroyo y Carlos Comber al corregidor de Valladolid, 15 de enero de 1808.

400 Fuera de la ciudad, en el camino Dueñas-Valladolid, la noche del 30 de enero asaltan a un dragón francés, sin que la justicia averigue la identidad de los culpables (AR.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 50, libro 113, sin foliar). Por entonces, estalla en Dueñas una quimera entre los mozos y la tropa (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 28, libro, 72, folio 176). Blaze afirma que, a mediados de marzo de 1808, se topó en Valladolid con una guerrilla. Probablemente haya sido víctima de un error. BLAZE, S, *Memorias de un boticario*, París, s.a, p. 13. Cf. FARIAS, R, *op.cit,* p. 342.

401 Informe del cirujano galo Bolluiset: *(…) golpe dado con instrumento cortante, que separó los ligamentos transversales, en una longitud cercana a cuatro pulgadas, y penetró en la concavidad del vientre, de manera que en el lado izquierdo dio lugar a un derramamiento de sangre en dicha concavidad. Además, un vómito de alimento mezclado de sangre, me hace presumir que el estómago ha sido alcanzado. El estado de debilidad del sujeto, así como la palidez y el frío, junto a la intermisión del pulso, me hace temer que fallezca este militar, visto el síntoma.* A.M.V., Secretaría General, legajo 637, 4 de febrero de 1808.

402 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

403 *Manda el rey, nuestro señor, y en su nombre el gobernador y alcaldes del Crimen de esta su Corte y Chancillería, que, para evitar los excesos y graves inconvenientes comúnmente ocasionados de algunas licencias y libertades usadas con pretexto del carnaval, y cuyos inconvenientes pueden ser de la mayor importancia y transcendencia en las actuales circunstancias de hallarse acantonadas en esta ciudad un número considerable de tropas aliadas francesas: ninguna persona de cualesquiera estado, condición, edad y sexo ande disfrazada ni en cuadrillas, con armas o sin ellas, eche agua, salvados, ceniza ni se propase a otros semejantes o diversos chascos, expuestos a suscitar quimeras y desazones, y mucho menos les ejecuten con las tropas francesas, pues que, ignorando éstas los usos y objeto de semejantes chascos, podrán ocasionarse más funestas consecuencias y desórdenes, especialmente por la diferencia del idioma, y poca o*

deslució las fiestas, pero la tensión distó mucho de disiparse. El 21 y el 23 de febrero se repite la historia: patrulla gala apresa a españoles; alboroto del paisanaje; concentración y griterío en la Plaza Mayor; interposición de los alcaldes[404].

Los cuerpos de guardia franceses que, en teoría, se organizaron para colaborar en el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, del *modus vivendi*, mutaron en un factor perturbador de éste, lógica consecuencia de un proceder ajeno al uso castellano que como tal invariablemente era considerado arbitrario, más aún, despótico, ofensivo. Por lo tanto, se hacía imperativo una regulación de su servicio, de su proceder, muy en especial de su correspondencia con los responsables locales. Lo entiende Chabert y ejecuta en la *Orden a las guardias y patrullas*[405], resolviendo:

a) El mandato a los jefes de destacamento reside en cuidar de que reine la calma en la urbe.
b) Todo aquel que altere ese *status* será remitido al cuerpo de guardia de la Plaza Mayor, y presentado al comandante francés. Si el detenido es español, pasará al cuerpo de guardia de su nacionalidad, para ponerle en manos de los alcaldes del Crimen.
c) Dado un motín o la congregación de una multitud, los comandantes de guardia, español y francés, se convidarán a dispersar al gentío y a arrestar a los agitadores, que estarán retenidos en los puestos de su nacionalidad.

---

ninguna inteligencia que del español tienen las citadas tropas aliadas. Todo lo cual cumplan así los vecinos y moradores de esta ciudad, bajo la pena de diez ducados de multa y quince días de cárcel, en inteligencia de que se agravarán estas penas con proporción a la clase del exceso y a las resultas que de él sobreviniesen. Y los padres de familia, amos, maestros, tutores y curadores no permitan ni den lugar a que sus hijos, criados, menores o dependientes incurran en cosa alguna de arriba prohibidas, bajo de las mismas penas, y con apercibimiento de toda responsabilidad de daños y perjuicios. Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1808= Don Manuel de León Santos. Don Pablo de Ayala. Don Antonio de Andeyro y Aldao= Por su mandato: Don Agustín Pedrosa. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-83.

404 El 21, la guardia del puesto español esgrime sus armas frente a las espadas de los coraceros imperiales. El 23, en el portal del Ayuntamiento se refugian los militares galos *con las armas desnudas, amenazando y levantando el brazo contra todo el que encontraban.* A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al capitán general-presidente de la Real Chancillería, 22 y 23 de febrero de 1808.

405 A.M.V., Secretaría General, legajo 637.Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al general Chabert, 24 de febrero de 1808. Ciertamente, sobre el papel, el texto ofertaba una normativa que atrajo el pláceme de los munícipes, apostillando únicamente la conveniencia de que, en ocasión de disturbio en la Plaza Mayor, los soldados que no estén de servicio sean retirados a los cuarteles.

Al menos se evitaba la reedición de minutas tan desagradables como la que sigue, de Lorenzo Monasterio: *Aprovecho esta ocasión para para decir (…) que cuando he estado en el cuerpo de guardia francés, a*

d) Cuando los alcaldes requieran del auxilio de una patrulla francesa para sofocar alguna algarada o similar, el oficial al mando accederá de inmediato a su petición.

Las prevenciones adoptadas debieron de ser eficaces, pues durante marzo no sabemos de mayores lances que la muerte accidental del general Jean Malher[406]. Tal vez coadyue el que durante la segunda semana del mes los asuntos políticos de la monarquía centren la atención de los vallisoletanos (en verdad, aquello no esfumaba la tensión), especulándose con el arribo, sino de Napoleón, de su lugarteniente en España, el mariscal Murat, cuñado por antonomasia del emperador, futuro pretendiente oficioso a la Corona de los Borbones ibéricos[407], algo bastante más anecdótico que el *Motín de Aranjuez* vallisoletano con el marqués de Revilla en la sombra, haciendo las veces de conde de Montijo.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

---

la izquierda como se entra en el Ayuntamiento, he visto otros dos paisanos y tres soldados españoles presos (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 637, 23 de febrero de 1808.

[406] Malher (1761-1808), guardia nacional en 1789, general de brigada en 1799, de división en 1803, era una de las promesas del Ejército imperial, malograda en el transcurso de unos ejercicios rutinarios en el alto de San Isidro, a las afueras de la ciudad, cuando una descarga al vacío arrastró en el aire una baqueta que fue a clavarse mortalmente en su cuerpo. ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p. 28; ORTEGA RUBIO, J, (1991) *op.cit.*, pp. 162-163; SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op.cit.*, vol. 1 p. 522.

Mr. Juan Pedro Fermín Malher, capitán general de los franceses. Derechos de fábrica 430 reales y 14 libras de cera. En 13 de marzo de 1808, murió repentinamente y sin recibir sacramento alguno Mr. Juan Pedro Fermín Malher, gran oficial de la Legión de Honor, caballero del León de Baviera, comandante de la 3ªDivisión del Cuerpo de Observación de la Gironda, natural de París, de estado viudo con seis hijos y edad de 47 años, quien falleció en el páramo de San Isidro. Fue herido del golpe de una baqueta que soltó en una guerrilla que hizo la tropa francesa en aquel páramo y tarde de dicho día. El que, hallándose alojado en la casa de la señora vizcondesa de Valoria, parroquia de San Esteban de esta ciudad de Valladolid, fue traído por su párroco y clerecía, con ostentación y crecido número de su tropa, y enterrado en esta parroquial de San Pedro, de mi cargo, en una sepultura de la línea primera, sobre la que se colocó una losa con el epitafio correspondiente, cuyo párroco y cadáver recibí con la ceremonia de estilo en los límites de esta mi parroquia y puentecillo del Prado. Y, habiendo llegado a esta iglesia y cantado el responso, se retiró dicho párroco, continuando yo los oficios fúnebres y misa de cuerpo presente: Y concluidos, antes de dar tierra al cadáver, pronunció un elogio en francés otro general del mismo cuerpo, Mr. Laval, en el presbiterio, al lado del general en jefe, Mr. Dupont, que se hallaba con silla y almohadón en el mismo presbiterio y lado del Evangelio, estando colocados los demás generales y oficialidad en sillas y bancos puestos en la capilla mayor y demás cuerpo de la iglesia, con asistencia de los sujetos de mayor rango y distinción de esta ciudad, convidados por los franceses; pagando todos los derechos respectivos, en cuya fe, como cura, lo firmo= D. José Luis. A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Pedro Apóstol, Bautismos, matrimonios y difuntos castrenses (1801-1918), fol. 261.

[407] Por si acaso, Horcasitas ordena al Acuerdo de la Chancillería que *no omita medio para obsequiarle*, y éste resuelve tomar como modelo lo dispuesto en 1704 a la entrada de los príncipes de Saboya y en 1782 a la del conde de Artois. Todo para agasajo de un antiguo seminarista expulso. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº105, fol. 16.

.

Oscuro personaje el marqués de Revilla que salpica la Historia de Valladolid relampagueando[408]. Nudo del partido fernandino local (tan ignoto como él, única cabeza ligeramente atisbable, y ello porque le delata su megalómana afectación) en explícita oposición a Godoy desde 1806, manifiesta el orgullo nobiliario de familia de rancio abolengo[409], gesto distintivo del *clan* fernandino[410], mostrándose enormemente puntilloso, agresivo, con las cuestiones protocolarias[411], como corresponde a una sociedad cuya ética se respalda en jerarquías reales o figuradas, y en la que el símbolo es un espacio, una pose, de poder. *Ring* en el que -más intrigante que la intriga-, desde su posición de alférez mayor (con despacho de S.M. de 11 de octubre de 1797), se bate con maestría -todo un arte- contra la oficialidad municipal (persigue el gobierno a través del ejercicio y de la influencia), hasta el punto que ésta da de cara contra las cuerdas, y ha de servirse de la figura del *Choricero* para bloquear la ambición del marqués con un envite consumado,

---

408 La lamentable pérdida (¿intencionada?) de las actas del pleno consistorial del 14 de febrero de 1807 al 18 de noviembre de 1808 determina tal vacío informativo. Curiosa y significativamente son fechas claves en la política vallisoletana, y si en febrero de 1807 el Ayuntamiento es hostil a Revilla, el de noviembre de 1808, le es devoto, sin que se dé un desplazamiento notable de las personas -jugaban lo mismos- sino un acatamiento de preeminencias.

409 La casa de Revilla probó su nobleza en las órdenes de Santiago (1666, 1669), Alcántara (1829), Carlos III (1790, 1830) y multitud de ocasiones en la Real Chancillería de Valladolid. ATIENZA, J, *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*, Madrid, 1959, p. 945. Nuestro personaje, en sus momentos de mayor gloria, desplegaba la siguiente titulatura: *Manuel Mª Luciano de La Gasca, Torre, Hoces y Salamanca, Vega, Dávila, Blanco de Salcedo, Monsalve, Ulloa, Bernaldo de Quirós, Ruiz de Medina, Laso de Castilla, Mercado, Velasco, Velázquez, Enrique, Fajardo, Barros, Montesier, Illescas, Tello, Quiroga, Balbi, Imbrea y Spinola, Rivera, Berna e Iragorri: marqués de Revilla y Aguilares, señor de las villas de Peñalba, Sardón, Padilla, Revilla, Valdeolmillos, Santa Cecilia, Tortuero, Navares de las Cuevas, Granja de Osada, y de las Villas de Nestares, Lagunilla y su barrio de Ventas Blancas, y de las casas solariegas e infanzonas de Bena e Iragorri; regidor perpetuo de la ciudad de Burgos, alférez mayor y regidor perpetuo de esta de Valladolid, corregidor interino de ella y su partido, etc.*

410 Sobre las bases, orígenes y personajes del partido fernandino a modo de síntesis *vid.* CARRASCO MARTÍNEZ, A, "La oposición aristocrática en el final del reinado de Carlos IV", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 149-159; MARTÍNEZ RUIZ, E, "La vertiente política de la crisis del reinado de Carlos IV (1788-1808): intento de valoración bibliográfica", en MOLAS RIBALTA, P (e.d), *La España de Carlos IV*, Madrid, 1991, pp. 147-167. Clásicos: MARTÍ GILABERT, F, *El proceso del Escorial*, Pamplona, 1965, pp. 117-144; MARTÍNEZ QUINTEIRO, M, "Descontento y actitudes políticas de la alta nobleza en los orígenes de la edad contemporánea", en *Hispania*, nº135 (1977), pp. 95-138; MORANGE, C, "El conde de Montijo: reflexiones en torno al partido aristocrático de 1794 a 1814", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº4 (1984), pp. 33-69.

411 A.M.V., Secretaría General, legajo 634. Incidente en el teatro entre el marqués de Revilla y el capitán general, acerca de la presidencia de la función, 1805.

solicitando al rey la erección de un oficio de regidor preeminente para Godoy[412], lo que suscita la inmediata queja revindicativa de Revilla ante la usurpación de sus pretendidos derechos históricos: *Mi conciencia me dicta que estoy en la obligación de conservar las preeminencias y regalías de mi casa para evitar el perjuicio a mis sucesores*[413]. En Valladolid, la regiduría preeminente con asiento, voz y voto, se instituyó en 1600 para el duque de Lerma, y desde 1804 venía siendo pretendida por el marqués de Revilla. El Consejo de Castilla acudió sumando el uso de la jurisdicción, en defecto del corregidor y del alcalde mayor[414], lo cual es protestado por el Ayuntamiento. La petición de aquél para Godoy (asociando a Cesáreo de Gardoqui al de regidor perpetuo) es un episodio más en la pugna. Por descontado, Carlos IV asintió sin dubitar, coincidiendo la toma de posesión del príncipe con los fastos de su elevación al almirantazgo[415]. Godoy era un pez demasiado gordo para

---

412 A.M.V., Secretaría General, legajo 552. *Expediente formado en el N. Ayuntamiento de esta ciudad sobre pedir a S.M. la creación de un oficio de regidor preeminente de ella para el Excmo. Sr. Príncipe de la Paz.*

413 *Ibídem*., 1 de mayo de 1806.

414 *Ibídem*., 22 de abril de 1805.

415 *El 13 enero 1807, Carlos IV nombra a Godoy almirante general de España y sus Indias, protector del comercio marítimo y presidente del Consejo del Almirantazgo, con el título de Alteza Serenísima; todo lo cual dio lugar a muchos chistes, porque era un hombre incapaz de navegar, pero lo necesitaba por razones diplomáticas: Izquierdo se lo había aconsejado si quería ser recibido por el emperador.* GIL NOVALES, A, *Diccionario biográfico español, 1808-1833 (personajes extremeños)*, Mérida, 1998, p. 86 (voz Godoy y Álvarez de Faria, Manuel). A.M.V., Libro de Actas, nº104, 1 de febrero de 1807, fols. 660-667. *Expediente formado en el N. Ayuntamiento de esta ciudad, a propuesta del Sr. intendente-corregidor, sobre celebridad por la exaltación al grandísimo almirantazgo del Sr. príncipe de la Paz, generalísimo de las Armas.* A.M.V., Secretaría General, legajo 534. *Logrando ya el alto honor de tener entre nosotros al escogido del soberano ¿podremos por más tiempo reprimir la alegría que nos causa el grande almirantazgo con que nuestro justo monarca ha premiado los extraordinarios méritos, servicios y singularísimas circunstancias del primer padre de esta patria?* A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Proyecto de los festejos elaborado por Gardoqui, 14 de febrero de 1807. Prevé dotar matrimonialmente (100 ducados) a 8 jóvenes, socorrer con 50 ducados a 8 menestrales necesitados que tengan familia y taller, vestir a 8 jornaleros casados, solemne función en la catedral, torneo, corrida de novillos, baile gratuito.

En este día renueva V.S.I. la loable costumbre de nuestros españoles en la más remota Antigüedad que, no contentos con procurar por sí mismos cuanto honor y utilidad podían a los pueblos sometidos a su vigilancia, se hicieron a sí mismos el honor de asociar a sus ciudades los príncipes y los césares, que eran la confianza y las delicias de sus soberanos (…) En esto, señor, ninguna parte tiene la adulación (…) Nuestra ciudad, que lleva el carácter de gravedad y de lealtad que la distingue de todas; nuestra ciudad, corte y cuna de los más poderosos y grandes de nuestros reyes, que imita en su gravedad la majestad silenciosa de los ríos caudalosos, cuando pide al monarca que conceda a su ALTEZA SERENÍSIMA EL SEÑOR GENERALÍSIMO PRÍNCIPE DE LA PAZ el regimiento perpetuo y más preeminente de ella, no se propuso lisonjear tan altas y poderosas personas, para quienes tan pequeño honor no es más que una pequeña gota en el vasto océano, sino dar un testimonio de mérito y dignidad de su ALTEZA SERENÍSIMA, y procurar el bien del pueblo que está confiado a vuestros cuidados y desvelos (…) Y así, Ilustrísimo Ayuntamiento, ciudad muy leal y noble de Valladolid, desde esta hora nada hay que no podamos y debamos prometer. De su poder nadie duda que le da el beneficio y bondad de un monarca que le honra y

el marqués de Revilla, quien permaneció a la espera de la labor de zapa de los de su facción que tenían en el generalísimo almirante un objeto fascinador, semejante al que fue María Antonia, reina de Francia, en capacidad de suscitar y aunar hostilidades en torno a su ogrosidad[416]. Similar incluso en la envergadura mítica y colosal, e igual producto de una elaboración calibradamente intencionada (¿acudieron al consejo del conde de Provença?). Y aquello en provecho del *imaginaire* del príncipe Fernando (fachada de los intereses particulares de los miembros del partido al que intitulaba) y de su ascendiente sobre la masas[417]. Mecanismo que revienta en Aranjuez, 17-19 de marzo de 1808, con el *cese* del valido, la abdicación de Carlos IV y la apoteósica exaltación de Fernando VII, acontecimientos seguidos por el alelado Murat[418].

En Valladolid la noticia de la entronización no llegó a la Chancillería por la vía administrativa usual, sino por medio de las gacetas, de cartas particulares, o lo más

---

distingue con su amistad; su propensión a hacer cuanto bien puede a los vasallos de un rey, a quien vive agradecido, es notoria, pues ¿qué no debemos esperar ligados a su ALTEZA SERENÍSIMA con nuevos y más estrechos vínculos, o mejor decir, ligado el SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE GENERALÍSIMO ALMIRANTE a nosotros con la nueva obligación que contrajo en esta hora en que se acaba de constituir padre de nuestra patria. Para nosotros, señores, para nosotros es el honor que acabamos de dispensar a su ALTEZA SERENÍSIMA; para nosotros todo es el bien y la utilidad y, desde este día, no hay bien que no debamos esperar, no hay mal que podamos temer, Theucro Duce, Auspice Theucro. Parabién que dio al M.N. Ayuntamiento de Valladolid su regidor decano D. Vicente Díaz de la Quintana y Quevedo, caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, con motivo de haber tomado posesión de regidor primero y más preeminente del mismo EL SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE GENERALÍSIMO ALMIRANTE, y en su nombre el Sr. marqués de Castrofuerte, en 1 de febrero de 1807. B.S.D.VG., Ayala, Papeles varios, 77 (8-1), 3 fols.

416 *Un último escalón iba a subir el príncipe de la Paz, escalón que marca también el comienzo de su caída: el título de almirante*. La Iglesia, asaltada en su patrimonio, recelaba de Godoy. La nobleza, ofendida en su honor y temerosa en su bolsa, le odiaba. El pueblo opinaba sinceramente: *Siempre se está tomando dinero, y cada vez hay más miseria, qué diablos de gobierno es éste …todo se gasta en locuras y el pobre vasallo que reme y aguante*. MARTÍ GILABERT, F, (1965) *op.cit*., pp. 83-90; EGIDO LÓPEZ,T, "Oposición a Godoy: sátiras y motines", en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Masseu*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, vol. 1, pp. 511-528.

417 *Fernando era para el pueblo una especie de víctima preparada al sacrificio por la maldad del privado, un nuevo San Hermenegildo (…) Ese recurso "mesiánico", llevado hasta la situación límite de un cambio en el trono, está en el fondo muy de acuerdo con la tradición de las alteraciones populares en el Antiguo Régimen -que siempre recurre a la Corona contra el mal gobierno- movilizadas por una mala coyuntura económica*. SECO SERRANO,C, (1978) *op. cit*., p. 183.

418 *Por primera vez en mi vida, lamento no saber cómo servir a V.M. en circunstancia tan crítica* (Carta de Murat a Napoleón). MARTIN, C, (1969) *op. cit*., p. 44.

parecido, un oficio de Horcasitas, fechado en Burgos a 23 de marzo[419], a cuya recepción se reunió un Acuerdo extraordinario que considera que, a pretexto de de la no recepción del comunicado oficial, no debía ni podía detener el oportuno homenaje, pasando orden al Ayuntamiento para cumplir con la iluminación general durante tres noches, y convite a un *tedéum* en la catedral. Asimismo, deciden suspender el despacho del tribunal hasta la confirmación de sus funciones y personal (dada el día 29 de marzo por el duque del Infantado, presidente del Consejo de Castilla)[420].

Sin embargo, los magistrados no supieron predecir la expresión popular de júbilo (el motín no entraba en su programa de festejos). La definitiva caída en desgracia de Godoy fue celebrada con prioridad y especial saña, en lo que Almuiña interpreta como una catarsis y plataforma de una nueva cosmovisión: *válvula de escape de todas las tensiones y miserias acumuladas (…) pero también una especie de ritual para alejar para siempre una realidad tan poco gratificante*[421]. Por fortuna, la ausencia de fuentes archivísticas que nos auxilien en el conocimiento de los sucesos callejeros del 24 de marzo, puede solventarse con los relatos de los cronistas. Gracias a su pluma sabemos de la concentración de *toda clase de gentes*[422] -vamos, que la tribu representada en pleno- en la neurálgica y socorrida Plaza Mayor, de sus vivas al monarca debutante, de su vehemente deseo de desquite de las reminiscencias de las campanas al vuelo echadas en febrero del año anterior: defenestración y quema del retrato del privado presente en el edificio municipal; auto de fe con los emblemas del

---

419 *El Srmo Sr. príncipe de Asturias, N.S. había sido exaltado y proclamado rey católico de las Españas por espontánea abdicación del Sr. Carlos IV, su augusto padre.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº105, fol. 26.

420 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº105, fols. 26-28. El *tedéum* se pospuso al día 26, añadiendo una misa solemne a la que invitar a la cúpula de la tropa gala estante en la ciudad. El 27 de marzo se emite un real decreto, encomendando a los funcionarios de la administración de justicia que *se dediquen muy especialmente al cumplimiento de sus obligaciones en la buena y recta administración de justicia.* B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).*

421 ALMUIÑA FERNÁNDEZ,C, (1985) *op. cit.*, pp. 28-29.

422 GALLARDO Y MERINO, F, "Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes", en *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)* (estudio preliminar de Celso Almuiña Fernández), Valladolid, 1989, p. 119.

almirantazgo guardados en el domicilio del marqués de Castrofuerte; extracción y *via crucis* del carro en que fuera paseado el retrato en 1807, del Palacio Real a la Plaza en que le prenden fuego, hundiendo los restos en las aguas del Pisuerga[423].

---

[423] Pese a su extensión, sería pecado no reproducir las décimas sobre aquella jornada transcritas por Hilarión Sancho: *¡Qué voces! ¡qué lamentos!/¡qué gritos! ¡qué alaridos!/se oyen despavoridos/con destemplados acentos/vuelan ya por la ciudad/voces son de lealtad/que en tumultuoso aparato/piden les den el retrato/del príncipe de la Paz/Si no me engaño, también/otras voces van sonando/¡Viva nuestro rey Fernando/pues vasallos se ven/tan gozosos por el bien/de tener un rey amado/sabio, discreto, esforzado/sin temeridad, valiente/y más que todo prudente/Y ¡muera Godoy malvado!/¡Muera! ¡Muera! Todos gritan/El pérfido seductor/ el gran ladrón, el traidor/Y en pedir se desgañitan/su retrato solicitan/con la voz más desigual/sin dejar de ser leal/ hacen con su vil retrato/ lo que hicieran sin recato/con su mismo original/Los jueces por evitar/el tumulto y desacato/no por negar el retrato/quieren al pueblo aquietar/pero a tanto el vocear/de todo el pueblo llegó/que un tumulto se temió/Y no hallando otro remedio/la justicia el mejor medio/en prometerle adoptó/Modet y Zapata fueron/los que al balcón se asomaron/al punto le degradaron/y mil vivas recibieron/del gran marco desunieron/la pintura y la ocultaban/y viendo que así aumentaba/en tumulto mucho más/juzgaron ser por demás/lo que a su abono intentaron/Arrojándole al momento/con ignominia y baldón/de lo alto de un balcón/quedando el pueblo contento/aquí fue cuando el sangriento/furor y feroz crudeza/la rabia, ira, fiereza/a la pintura se avanza/ y en ella tomó venganza/ cual pudiera en su cabeza/cual a mísero ratón/que en uñas de un gato cae/así mismo el pueblo atrae/a este pícaro bribón/uno le escupe el toisón/otro mueve un alboroto/y tal vez algún ignoto/luego le estruja, le agarra/le patea, le desgarra/y queda en fin medio roto/Uno de una punta pilla/otro le agarra el cuello/otro le coge el sello/y cada uno por su orilla/le patea, le aturrulla/le maltrata, le acribilla/le destroza, le magulla/le pellizca, le desuella/le mordisquea, le degüella/y halló en fin quien se las mulla/irreligioso, traidor/picaronazo, bribón/grande homicida, ladrón/hereje y usurpador/hipócrita, seductor/perdición del mundo entero/lujurioso, usurero/sin vergüenza le llaman/y algunos se contentan/con llamarle choricero/Todos iban de él en pos/ con ánimo enfurecido/y al fin quedó repartido/como la gracia de Dios/de uno en otro, y de dos en dos/fueron haciéndole pedazos/por esto hubo mil porrazos/y aun creo que escapularios/se han de hacer y relicarios/de todos estos retazos/Dos mozuelos se agarraron/a un pedazo de retrato/ y con mucho desacato/riñendo se apedrearon/y en ser dueños se empeñaron/cada uno de aquel pedazo/y el uno sin embarazo/dice, te heriré la mano/dice, el otro, corte, hermano/pero déjeme el retrato/La gente ya envenenada/con tumultuoso aparato/en busca de otro retrato/se dirigió amotinada/Entre tanto la parada/de los franceses llegó/y el comandante elevó/el sombrero con su espada/y la tropa al mismo fin/sus sombreros tremoló/Al ver tal celebridad/los paisanos con asombro/le llevaron en sus hombros/al gran salón de ciudad/Agradeció su bondad/su alegría, sus placeres/y si quieres o no quieres/con locura demasiada le vuelven a la posada/en sus hombros las mujeres/Llegó al fin la otra pintura/con dicterios increíbles/y en pos de ellos, combustibles/que devoren su pintura/Todo el pueblo se apresura/en prepararle la hoguera/le arrojan con mano fiera/le encienden y luego atizan/convirtiendo en vil ceniza/toda su esencia primera/Todo el pueblo se alborota/en desterrar su memoria/su opinión, fama y gloria/ardientemente destroza/Luego pide la carroza/que a su fama lustre dio/y en otro tiempo sirvió/de adular al almirante/y en vilipendio ultrajante/todos sus triunfos trocó/En vez de Mercurio y Marte/ y otros dioses con Neptuno/discurría cada uno/poner otros por su parte/Y al fin tomó el estandarte/uno con gran vanidad/y grito al punto: ¡Escuchad!/éste va a ser ahora mismo/príncipe, generalísimo/pero el olfato tapaz/Un servicio les mostró/ y en su puesto le coloca/ojos, narices y boca/todo el mundo se tapó/esta alegría gustó/pues mostró con este auspicio/que fue un pícaro, un maraña/que jamás hizo a la España/ ni aún el más leve servicio/A la gran plaza al fin llegan/y con mil rollos de estera/preparan allí la hoguera/y después luego le pegan/Si con el humo se ciegan mucho más con la venganza/y animalos la esperanza/de hacer con él otro tanto/pero la pompa, entre tanto/se consume sin tardanza/Retrato, marco y carroza/y demás memorias suyas/sirven hoy de aleluyas/al anciano, niño y moza/Y en su ruina el pueblo goza/reposo en sus ojerizas/castigando a queste impío/con arrojar en el río/sus execrables cenizas/Viejos, niños y mujeres/sus maldades examinan/y en esto forma placeres/Todos dicen, por si mueres/como es justo y presumimos/desde ahora te maldecimos/al paso que proclamando/al séptimo Fernando/por siempre le bendecimos.* SANCHO, H, (1989) *op. cit*, pp.13-18.

El rito simpático de los vallisoletanos cundió ejemplo. En Villalón de Campos, la noche del 3 de abril de 1808, los vecinos saquearon e incendiaron la vivienda de Gregorio de Páramo,

La celebración popular se prolongó por varios días, con un entusiasmo que acabo acongojando a los próceres locales, quienes se hubieran conformado con lo del 24, las iluminarias, el paseo del busto regio y la misa mayor en la catedral, pues de reojo escrutaban el semblante del comandante imperial, quien, ante la ausencia de órdenes precisas, optó por contemporizar, participando discretamente, al lado de la oficialidad, en la ceremonia de acción de gracias, asistencia calificada por Almuiña de *gesto político bien meditado*[424]; aunque en lo demás, al contrario de lo sucedido la mañana del motín, los franceses procuraron no hacerse notar. El 5 de abril, la Sala del Crimen publica un bando, intentando al menos contener los más *explosivos* festejos, prohibiendo la fabricación de pólvora, los cohetes y las salvas de arma de fuego (arcabuz, mosquete, fusil, pistola,…)[425].

La rogativa por el acierto del rey Fernando en su gobierno[426] cierra el ciclo conmemorativo, en el que no falta la fugaz visita del infante don Carlos que, camino de Francia, pernocta en el Palacio Real de la ciudad y recibe su ración de vivas e iluminaciones[427].

La *toma* de las plazas fronterizas modificó radicalmente el clima de las relaciones entre la población española y los todavía aliados franceses, como Tournon refleja en sus informes: *He encontrado grandes cambios de opinión (…) todo, en una palabra, contribuye a agriar los*

---

administrador de Rentas, que atesoraba un cuadro con la efigie del privado. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 29, libro 75, folio 102.

(…) se produjeron numerosos incidentes y protestas antigodoyistas en las principales ciudades. El ritual utilizado en todos los casos es muy parecido: protestas populares en las calles, destrucción y quema del retrato de Godoy con muestras de alegría y, en algunos casos, ataques a sus familiares y amigos o a cuantas autoridades hubieran participado en su gobierno o hubieran sido por él designadas. MOLINER PRADA, A, "La conflictividad social en la Guerra de la Independencia", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), p.88.

424 ALMUIÑA FERNÁNDEZ,C, (1985) *op. cit.*, p. 30.

425 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del crimen, legajo 9-84.

426 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo de la Catedral de Valladolid (1806-1816), fol.54.

427 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº 105, 6 de abril de 1808, fols. 32-33. ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p.30.

El 10 de abril de 1808, Fernando VII salió de Madrid en dirección a la frontera con Francia, a la búsqueda de la unción de su corona por el emperador Napoleón, a quien suponía en marcha. En Madrid, una Junta Suprema de Gobierno (Antonio de Borbón, Miguel J. Azanza, Gonzalo O'Farril, Sebastián Piñuela, Francisco Gil de Lemus) despacha, en tanto, los asuntos de Estado. DUFOUR,G, (1989) *op. cit.*, p. 22.

espíritus contra los franceses[428]. En los días previos a la abdicación, Carlos IV quiso aminorar la agitación de sus súbditos, recordando que los ejércitos del emperador atraviesan el Reino con *ideas de paz y amistad*, sin otro objetivo que cubrir las áreas susceptibles de un eventual desembarco inglés[429].

En Valladolid, la correspondencia del general Roize[430](suplente de Chabert en la comandancia superior de la plaza) con el Ayuntamiento denota la hostilidad, a cada instante más tangible, que rodea a la *fuerza de ocupación*[431](de mediados de abril a mediados de mayo, el contingente destacado en la ciudad disminuirá hasta menguar en una presencia simbólica), y que retoma los niveles de enero-febrero, solo que ahora el dispositivo de seguridad hispano-galo permite atajar los alborotos, impidiendo que superen la fase de conato. Empero, hay fechas en las que se evidencia insuficiente .(Nos lo descubre el mismo Roize cuando bravuconea con reprimir, arma en mano, cualquier ofensa). Predisposición de la que se hace eco una *voz vaga* que atraviesa los mentideros los días 16 y 17 de abril, hablando de que los soldados acuartelados en San Benito han sido incitados por sus oficiales a *defenderse de los españoles con otras expresiones que pueden causar en las actuales circunstancias algún motivo de desazón entre el público, a quien representa el que expone, y*

---

428 IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M, *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, 1963, p. 337. *El pueblo español, entretanto, empezaba cada día a mirar con peores ojos a los extranjeros, cuya arrogancia crecía según que su morada se prolongaba. Continuamente se suscitaban empeñadas riñas entre los paisanos y los soldados franceses (…).* TORENO, conde, (1974) *op. cit.*, vol. 1, libro II, p. 99.

429 A.H.N., Consejos, Libro 1504-9, 16 de marzo de 1808. Fernando VII no tardará en abrir una carta de Napoleón en la que éste le pone en guardia sobre el peligro para su reinado de conmociones populares, en las que podrían ser asesinados militares franceses. B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).*

430 ROIZE, Claude (1778-1847). Procedente de las filas del Ejército de Luis XVI, su experiencia, más que su maña bélica, le promociona dentro del republicano, sirviendo recurrentemente en Italia y Alemania.

431 *Recibo constantes denuncias acerca de que los habitantes de esta urbe se permiten insultar a los franceses. Ayer mismo por la tarde, el comisario de guerra, Mr. Clerc, acompañado de un administrador divisionario, ha sido gravemente injuriado, mientras regresaba a su domicilio, y apedreado por numerosos españoles, no debiendo su salvación más que a protección que le dio su espada (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Oficio del general Roize al Cabildo de Valladolid, 12 de abril de 1808.

los mismos franceses[432]. A la mañana siguiente, 18 de abril, Pascua de Resurrección y mercado en la Plaza Mayor en el momento en que los franceses proceden a ensayar la parada matinal (12-1 hora), acontece un desorden que al borde estuvo de devenir en motín (las versiones referentes a lo ocurrido discrepan en la condición otorgada o no de promotor al canónigo Gabriel Obregon[433]). El 21 de abril, se juntó el Acuerdo de la Real

---

432 A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Representación de José Mª Entero, diputado del común, al Ayuntamiento de Valladolid, 17 de abril de 1808.

433 La primera aparece en el informe redactado por el comandante de armas imperial, conde Duberme, quien expone que, entrantes las unidades para efectuar la formación, envió a un pelotón a despejar el escenario. La gente se apartó sin mayor dificultad, exceptuando un eclesiástico (identificado como el canónigo residente en la Plaza de Santa María) que a los requerimientos respondió que se insultaba el sacerdocio, siendo imposible dialogar con él. En el ademán se volvió hacia la multitud, dirigiéndola determinadas palabras que originaron la algarabía y consecuente alboroto, calmado gracias a la mediación de los alcaldes (*Muchos oficiales franceses, que como yo han sido testigos de este acontecimiento, afirman la verdad de lo que llevo aquí arriba dicho*). Esta versión del acontecimiento será la que se oficialice al recogerla la Chancillería en el expediente remitido al Consejo de Castilla, pero igualmente está aceptada, con escasos matices, por los munícipes (*Por el correo de hoy he recibido el papel adjunto que el marqués de Revilla y don Sebastián Solís, regidores de Valladolid, me participan el movimiento ocurrido allí con motivo de haberse negado un canónigo de aquella santa iglesia a salir del cerco de la parada francesa, y de las amenazas que hizo un oficial de la misma tropa, habiendo empezado a amotinarse el pueblo con motivo de las voces que dio dicho eclesiástico* -al margen: *aunque no hubo la menor revuelta por efecto de las medidas que se tomaron para sosegar a las gentes*-. A.H.N., Consejos, legajo 17791. Sebastián Piñuela a los miembros del Consejo, 22 de abril de 1808). La segunda, en la que coinciden varios testigos, entre ellos algunos empleados de la Chancillería, achaca la responsabilidad a un oficial francés que, en la acción de desocupar el terreno, golpeó con el bastón a un paisano embozado, y a su virtud se suscitó el bullicio, tomando los soldados las armas (Jacinto García afirma que entonces empezó a correr *versus* la Acera de San Francisco, y, en una de las ocasiones que miró hacia detrás, vio que *un suizo daba con la baqueta dentro del cañón de la escopeta, en ademán de cargarla con ánimo acaso de tirar*. AH.N., Consejos, legajo 17791. Testimonio de Jacinto García Pérez, 13 de mayo de 1808). La rápida intervención de las autoridades españolas (Horcasitas acuartela la tropa) fue vital para evitar que el drama alcanzase mayores proporciones, aunque el caldo de cultivo (la alteración del vecindario) no se volatizó: *(…) hemos notado posteriormente bastante inquietud en el pueblo, nacida acaso de las voces vagas y noticias equivocadas que se extienden incautamente (…) que advertimos los ánimos muy exaltados, y no bastan las medidas de convencimiento y reflexión, sino que es necesario firmeza y castigar a quien se exceda* (A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al capitán general-presidente de la Real Chancillería, 18 de abril de 1808). En el día, la Chancillería abrió causa de oficio, encarcelando por su presunta implicación en los hechos a Pablo Pastor, Ramón Grande, Víctor Delgado y Francisco Somoza, quienes, interrogados, negaron incluso su presencia en el lugar (a lo largo de la indagación que más tarde realizó José Milla Fernández, vicario general interino del Obispado, continuaron manteniéndose en sus trece. Pablo Pastor sostiene que solo se asomó a una de las bocacalles de la plaza para *saber si era cierto lo que unos soldados le habían dicho de que los franceses habían cargado los fusiles para hacer fuego* -el típico efecto globo de la *voz vaga*- y que no observó cosa alguna. Ramón Grande afirma que no sabe nada, puesto que no pasó del Ochavo, donde repartía esquelas. Víctor Delgado dice que ni tuvo tiempo de pisar la Plaza Mayor. Francisco Somoza, viniendo de misa de la parroquia de Santiago, entró en la plaza y pudo contemplar las carreras y escuchar el griterío. A.H.N., Consejos, legajo 17791, 12-15 de mayo de 1808). El proceso quedó visto para sentencia a fines de mes. Ya que la acusación recae sobre el canónigo Obregón, la certificación es remitida al obispo Soto, que a su vez acusa al tribunal de obrar con mala fe (*Los que comunicaron a V.S. la noticia, habrán visto como*

Chancillería con la finalidad de estudiar las medidas adecuadas para reforzar el orden público. Principiada la sesión, el capitán general-presidente Horcasitas leyó una carta expedida desde Burgos por Gregorio García de la Cuesta (sabedor de la voluntad del rey de que, en breve, desempeñase la capitanía general de Castilla la Vieja con la presidencia anexa) en la que informa de los disturbios acaecidos en aquella ciudad desde la noche del día 17, para que, en consideración a la situación de Valladolid, el Acuerdo resolviese lo preciso *para conseguir la tranquilidad, sosiego y buena armonía de todos sus vecinos y habitantes con las tropas aliadas francesas*, acordando contestar a la comunicación, participándole su gratitud

---

sucedió la cosa. Dirán verdad, no lo dudo, pero extraño que, resultando culpado un eclesiástico, no me hayan dado parte y aun solicitado que le corrija. Así parece que debía de hacerse. Si el celo de una verdadera justicia fuera el móvil de todas nuestras acciones, son las menos las que se gobiernan por este principio, y de aquí es que sean pocas las que se presentan con el carácter de aquel desinterés que hace el elogio de los hombres de bien. A.H.N., Consejos, legajo 17791. Oficio del obispo de Valladolid al decano del Consejo de Castilla, 27 de abril de 1808), ordenando su propia investigación, que refuta el dictamen de Chancillería (*para averiguar, pues, la verdad, determiné pasar el oficio y certificación a mi tribunal de justicia. Y en él examinados los dos testigos que expresa la certificación, tres que se hallaban con el canónigo Obregón cuando principió la bulla, y cuatro que por esta causa arrestó la justicia, lejos resulta reo el canónigo, me parece se convence que es calumnia lo que se le imputa.* AH.N., Consejos, legajo 17791. Oficio del obispo de Valladolid al decano del Consejo de Castilla, 29 de mayo de 1808), descargando de cualquier culpa a Obregón *que se hallaba bastante distante del sitio donde dio principio el alboroto y que, para que no le atropellaran por hallarse convaleciente, se guareció entre los oficiales (…) de los cuales conocía a uno por tenerle hospedado en su casa, y que, cuando tuvo oportunidad, se retiró a su habitación* (AH.N., Consejos, legajo 17791. Informe de Sebastián Piñuela, 10 de junio de 1808. El 16 de mayo, testificó Gabriel Obregón, jurando que al mediodía del 18 de abril, paseaba por la plaza junto a José Gómez Villavedón, Carlos Valdecañas, y Francisco Javier Latur, comentando las noticias del viaje real a Vitoria -no es un detalle nimio, pues al igual que ellos, el restante gentío se entretendría conversando sobre tan enojoso tema-, cuando un jinete galo se movió por el entorno y, temiendo caer al suelo, se acogió al amparo de un grupo de oficiales, entre los que estaban el que alojaba y otros que asistían a las comidas, *quienes, así que vieron al declarante, le metieron entre sí, saludándole con la mayor afabilidad para precaverle del peligro que tenía y cualquier otro insulto que pudiera ocurrirle.* Entre los acompañantes, José Gómez Villavedón declara que *estos* (los oficiales) *le trataban al parecer con agasajo y urbanidad, y que él les contestaba en los mismo términos, sin que advirtiese la más mínima señal de desazón o enfado entre unos y otro, antes por el contrario vio que los mismos oficiales le ampararon y metieron entre sí, sin duda con el objeto de que no se le molestase por las gentes ni por la tropa,* extremo ratificado por los otros dos. AH.N., Consejos, legajo 17791, 14 y 16 de mayo de 1808). El fiscal diocesano concluye: *lo que se halla es la reputación brillante del canónigo D. Gabriel Obregón bien vulnerada, y que con su conducta hace callar a la calumnia que por ahora se ve descubierta. Se le ha impuesto la fea voz de autor de una sublevación, y le vemos limpio de la mancha punible e indeleble que habría de sufrir, si lo que resulta del sumario no hubiese desmentido un supuesto que se creyó una verdad.* La investigación eclesiástica aboga la segunda versión, con gran cuidado en ubicar la génesis del tumulto. El obispo Vicente estimó la acusación a modo de afrenta a la universalidad del clero vallisoletano. La exculpación de Obregón exonera al cuerpo, e implícitamente lleva consigo una declaración de principios, expresiva de la voluntad del obispo de intentar mantener alejados a sí y a sus dependientes de disputas ajenas a su instituto. Se da, pues, un primer paso hacia ese *mi Reino no es de este mundo,* afirmando el perfecto comportamiento del estamento en cualquier circunstancia política delicada.

por *el ejercicio de la autoridad civil que ha tomado a su cargo*[434]. Tras convenir en fijar un bando emplazando a la tranquilidad de los vallisoletanos, remitir una nota al Obispado *para que dé las providencias que tuviese más oportunas a fin de que todos sus súbditos seculares y regulares contribuyan en cuanto esté de su parte a la tranquilidad y sosiego del pueblo, con la buena armonía que el rey quiere observen todos sus vasallos con las tropas aliadas francesas*[435], determinaron organizar un sistema de rondas de *los vecinos más distinguidos, honrados, y que tengan la mejor nota y aceptación en el vecindario*, al margen de las desarrolladas por el personal de la Chancillería[436].

---

434 Estimamos sumamente interesante para contribuir a explicar el comportamiento de Cuesta ante el alzamiento vallisoletano de mayo, su actitud, su visión, respecto a los incidentes burgaleses del 17-19 de abril de 1808 (*vid.* PASCUAL MARTINEZ, P, "Guerra de Independencia: Burgos puso las prímeras victimas", en *Historia 16*, nº 302 (2001), pp. 80-83; PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit*., vol. 1, p. 443): *Ya a la sazón estaba la ciudad de Burgos inundada de tropas francesas que pasaban a la conquista de Portugal; y sus desórdenes e indisciplina habían alterado de tal modo los ánimos de sus naturales que la plebe, enfurecida e incauta, corrió a mi casa, solicitando armas y municiones para oponerse abiertamente a las tropas del mando del mariscal Bessières que, en número de 4000 a 5000 hombres, bien pertrechados de todo, existían en sus cuarteles y, luego que sintieron el rumor, tomaron las armas, y marchaban a exterminar a los sublevados, al mismo tiempo que yo trabajaba con toda eficacia en contener a éstos y disuadirles de su temeraria resolución, haciéndoles ver que no tenía armas ni municiones que distribuirles ni su corto número podía defenderse de fuerzas tan superiores. No obstante, algunos que tenían armas propias atacaron en desorden una guarnición francesa, y solo pude liberarla, poniéndome entre los dos fuegos. Los generales franceses se presentaron con varias columnas y artillería resueltos al exterminio de los sublevados, pero logré suspender su ejecución con mis repetidas súplicas, haciéndome responsable de la quietud de los pueblos, a cuyo efecto dicté todas las providencias convenientes, después de libertar del furor de la plebe la persona del marqués de la Granja, intendente de aquella provincia, de cuya conducta estaba el pueblo muy quejoso.* GARCÍA DE LA CUESTA, G, *Manifiesto que presenta a la Europa el capitán general de los reales ejércitos don -- -- sobre sus operaciones militares y políticas desde el mes de junio de 1808 hasta el día 12 de agosto de 1809 en que dejó el mando del Ejército de Extremadura*, Palma de Mallorca, 1811, p. 4. B.N., 1/26410. En las anteriores líneas, García de la Cuesta luce una total desconfianza en el pueblo (valiéndonos de su lenguaje, el *paisanaje del pueblo*, digamos que la *plebe*, conceptualmente algo parecido al *proletario*) como actor autónomo, teniéndole por depositario de cualidades de irresponsabilidad, irracionalidad y primitivismo. En definitiva, un absoluto menor de edad, que se conduce impelido por emociones primarias, carentes de cualquier reflexión, y susceptible por tanto de provocar las más funestas resultas, comprometiendo el buen hacer de las personas, clases o entidades responsables.

435 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

436 Un auto posterior precisa sus características (27 de abril de 1808): primer cabo, segundo cabo, y secretario, asistidos por un número *competente* de auxiliares; diez rondas disponibles por cuartel, en servicio por turno, aunque disponibles en caso de urgencia; actuando en cada cuartel dos rondas diarias, cuya misión consiste en *celar la tranquilidad pública, evitar reuniones numerosas de gente, tranquilizar cualquier alboroto, prender a los que causen o ocasionen pendencias y bullicios entre el paisanaje y las tropas francesas; las rondas han de reconocer los sitios públicos de sus cuarteles como las plazas, plazuelas, teatros, paseos, e inmediaciones de las iglesias y demás parajes de concurrencia, sin perjuicio de atender allí donde lo exijan las circunstancias*; los cabos se presentan al capitán general-presidente para recibir órdenes, y al concluir su prestación entregan el parte de la jornada. *Siendo la Plaza mayor el sitio más expuesto*, en ella vigilará un turno de 6 rondas con 10 ó 12 integrantes. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del

El rondeo asistió a la causa del orden ciudadano suponemos que eficientemente, ya que no hemos encontrado disturbio alguno digno del nombre hasta el levantamiento de mayo-junio[437]. Por otro lado, imperativos tácticos redujeron los efectivos imperiales hábiles en Valladolid a menos de una decena a las puertas del 31 de mayo, lo que disminuye las oportunidades de fricción. El Dos Mayo madrileño aupó más aún el disgusto, al identificar directamente al francés con el antifernandinismo[438]. Los vallisoletanos, acotados por el cayado de sus poderes, patentizaron su antipatía incitando a desertar a los soldados portugueses del marqués de Alorna (subordinado a Junot) a su tránsito por la urbe, por lo que parece con bastante éxito[439].

Estamos ya en mayo de 1808, y los diligentes mandatarios regionales han de vérselas toreando las reliquias del *Perdida está España, pero tú y yo moriremos por ella*[440], prefiriendo continuar a la espera de instrucciones superiores, cuyo origen provocaba cada amanecer

---

Crimen, legajo 1-60. El Acuerdo de 4 de mayo mandó el imprimir el auto a modo de instrucciones para los cabos de las rondas.

437 El general Roize se mostró inusualmente agradecido y hasta afectuoso con los capitulares: *(…) os doy las gracias, de corazón, por lo que habéis hecho hasta hoy para apaciguar los ánimos y os suplico que continuéis con la misma constancia en servicios tan queridos a las dos naciones.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Carta del general Roize al Ayuntamiento de Valladolid, 8 de mayo de 1808.

En mayo, en las localidades de Cigales y de Mucientes dos franceses fueron apaleados. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50, libro 113, sin foliar, y caja 53, libro 129, sin foliar. En Martín Muñoz, algunos vecinos asaltaron a un soldado galo, arrebatándole el fusil, la bayoneta y la espada (armas que esa noche aparecieron arrimadas al portón consistorial). A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

438 LONGARES ALONSO, J, "El 2 de mayo y su relación con la guerra y el levantamiento de las provincias", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, p. 443.

439 Oficio del comandante de armas, Mr. Beret, al Ayuntamiento de Valladolid *Sobre si los habitantes se mezclan en aconsejar a los portugueses la deserción.* A.M.V., Secretaría General, legajo 638, 5 de mayo de 1808. *A mediados de abril pasaron por esta ciudad con dirección a Francia una corta división de portugueses y, sin embargo de existir aún franceses, se les vitoreo por muchas gentes del pueblo, y fue causa de que muchos desertasen.* SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 19.

440 *Vid*: MORALES MOYA, A, "La historiografía sobre el Dos de Mayo", en *El Dos de mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid 1992, pp. 319-328; PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, J, *El Dos de Mayo de 1808 en Madrid. Relación histórica documentada por D -- -- de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1908.

Almuiña reseña, independientemente del trayecto del bando del alcalde de Mósteles, el papel de la *voz vaga*, del rumor tras el Dos de Mayo: *Muchos huyeron de Madrid ese mismo día, otros al siguiente (…) estas horrorizadas personas difundían cual reguero de pólvora las noticias, rumores y temores por donde pasaban. Su efecto era más importante en la medida que se trataba de personas conocidas y/o notables. Este primario medio de comunicación juega un papel decisivo en los momentos iniciales del levantamiento.* ALMUIÑA

repentinos golpes cardiacos. El mismísimo Dos de mayo, el regente de la Real Chancillería de Valladolid comunica a las justicias de las cabezas de partido de su jurisdicción, una circular del Consejo de Castilla, de observación *inviolable*, en que prescribe la notificacion de todo incidente de consideración, reiterando la obligación de que se *guarde la tranquilidad y buen orden que tan repetidamente esta mandado*[441].

El día 5, Francisco de Horcasitas abandona sus cargos de capitán general de Castilla la Vieja y presidente de la Real Chancillería de Valladolid, dejando por legado una proclama de *LA REAL CHANCILLERÍA QUE RESIDE EN LA CIUDAD DE VALLADOLID* A *LOS FIELES HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SU DISTRITO*[442], cuyo contenido se condensa en la mera exhortación, a fragmentos patética,

---

FERNÁNDEZ,C, "El Dos de Mayo madrileño: las reacciones de la opinión pública", en *El Dos de mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid 1992, p. 493.

441 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56.

442 a) Referencia al Dos de Mayo: *Un incidente provocado por un corto número de personas inobedientes a las leyes, causó en Madrid, el día dos del corriente, un alboroto cuyas resultas hubieran sido funestísimas para todo su honrado y distinguido vecindario, si la prudencia y patriotismo de los consejos, alcaldes de Corte y demás jueces, dirigidos por las providencias de la Suprema Junta de Gobierno, no hubiesen logrado contenerlas, dejando antes que anocheciese, la pública tranquilidad restablecida.*

b) Advertencia de que no cunda el ejemplo: *Sea, prudentes castellanos, este triste ejemplo, el último de esta especie que los pueblos experimenten. Y sean estas nobles provincias las que con mayor esmero correspondan a los deseos explicados por el serenísimo señor infante don Antonio, que, con acuerdo de la Suprema Junta, nos recomienda esta conducta como testimonio de respeto y obediencia a la voz del soberano que en sus altas funciones representa.*

c) Llamamiento a mantener unas relaciones correctas con los franceses, apelando a la prudencia y a la intervención conjunta de las autoridades y de los restantes factores sociales: *No se vea alterada la buena armonía con las tropas francesas ni el pueblo deje seducirse por el error o por el celo indiscreto, capaces uno y otro de atraerse desgracias y de envolver en su ruina hasta la parte más inocente del vecindario. Y el clero, y la nobleza, los oficiales de justicia y demás personas distinguidas por su representación y sus talentos contribuyan eficazmente por el logro del orden público, con todos los medios de autoridad, de influjo, o de consejo que sus circunstancias les permitan.*

d) Expresión de confianza del Real Acuerdo en que se observarán a sus recomendaciones, que traducen los deseos del monarca: *La Real Chancillería no recela que la generosa nación española olvide lo que exigen la sagrada hospitalidad y las órdenes repetidas por su monarca para con las tropas francesas. Y así, espera que se siga, como hasta aquí, franqueándoles en los pueblos por donde pasen, cuantos auxilios necesiten, y que los jueces tomen bajo de su especial protección a cualquier individuo de aquella nación que se halle insultado o atropellado, manifestándole pronta y severa justicia.*

Esta conducta franca y obediente será, sin duda, bastante para el logro de las justas y benéficas intenciones que nuestro paternal gobierno se propone. Y,cuando no asegurase su ejecución la natural docilidad de los pueblos, aun sin la celosa actividad de las personas encargadas de promoverla especialmente, no habrá un verdadero español que no procure su cumplimiento, sabiendo que esta es la voluntad y esperanza de nuestro augusto soberano, y que S.M. no conoce ni forma voto más vivo y sincero que el de la felicidad común de toda la nación, la integridad de su territorio, los privilegios de sus provincias, la conservación de las clases, y el respeto inviolable de las propiedades en todos sus dominios. A.R.Ch.V., Impresos y manuscritos especiales, carpeta 2-26.

a preservar la armonía con los contingentes imperiales, demostrando hasta que punto el tema monopoliza la mente de los magistrados[443]. Las palabras de final del texto permiten entrever el miedo institucional, omnipresente en la primavera de 1808, a la anarquía y a la disolución de la monarquía. Miedo del que será tributario el proceder del capitán general presidente entrante, Gregorio García de la Cuesta.

3.2. *EL ALZAMIENTO ESPAÑOL.*

El emperador Napoleón, al decidir invadir la Península Ibérica, introduciendo (oficialmente) sus falanges en España merced al Tratado de Fontainebleau, jamás pensó en tener que disputar una guerra nacional, sino a lo sumo dinástica.

En teoría, y al respecto de ese cálculo, *La Grande Armée*, flamante verdugo de la ultrarreputada e inmaculada (Valmy, transcurridos unos años, no adquirió mayor transcendencia que la de un mal traspié, imputable -según analistas comprensivos- a ese *jacobino emboscado* que fue siempre el duque de Brunswick) máquina de guerra prusiana, poco o nada debía temer al sur de los Pirineos. En 1808, el Ejército español estante en el suelo patrio[444] merecía adjetivos como macrocéfalo, exiguo y débil; aunque, si con ello

---

443 Por citar un nuevo ejemplo (no vallisoletano) de esta preocupación, referimos al asesinato de dos soldados polacos en Miranda de Ebro a manos de sus patrones. A su conocimiento, Horcasitas ordenó al alcalde mayor de la villa, Domingo Blanco Salcedo, que active la causa, y que prevenga *a los alcaldes y justicias de ese corregimiento celen con la mayor escrupulosidad a que no se perturbe la quietud pública, evitando las reuniones de gentes en las calles y parajes, encargando la paz y buena armonía con las tropas aliadas francesas, que los párrocos y el clero deberán predicar en púlpitos los domingos y días de fiesta.* El 9 de abril de 1808, el alcalde mayor remite testimonio de la causa a la Real Chancillería de Valladolid, y una semana después, sabedor de que en Vitoria esperan al ministro de Estado, se persona en tierra alavesa a fin de entregarle los autos. El ministro Cevallos dispone que les haga llegar al Consejo de Castilla, quien (25 de abril) devuelve la causa a Miranda de Ebro, con el expreso encargo de que se substancie y determine en el lapso de 9 días, consultando la sentencia con la Sala del Crimen de la Chancillería, la cual, cumplida la orden, retendrá, por decisión de 31 mayo, los documentos enviados. La sentencia pronunciada por Blanco Salcedo, satisfacerá la voluntad punitiva del tribunal vallisoletano, ávido de un castigo aleccionador: *El fiscal de S.M., en vista de estos autos, dice que la atrocidad y gravedad del delito que inhumanamente cometieron Máximo Balza y Nicolás García exige un ejemplar castigo que, al paso de que en ellos cause la justa pena que dictan las leyes contra los alevosos homicidas, sirva de freno en otros, para que no se repitan tan crueles atentados que comprometen la seguridad de los pueblos y ultrajan el sagrado derecho de gentes.* Y es que el fallo del alcalde mayor mirandés no ofrecía la eventualidad de ser impugnado en cuanto a la severidad de las condenas impuestas. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 8-5.

444 *Vid.* BALBÍN DELOR, J, "El Ejército español de 1808 y el estado militar de España al comenzar la Guerra de la Independencia", en *Revista de Historia Militar*, nº3 (1958), pp. 51-83;

pretendemos concluir con el coronel Horta Rodríguez que *no es apto para el cumplimiento de su misión. He aquí el trágico magisterio de la Historia*[445], omitiríamos que, pese a sus defectos y carencias, distaba mucho de ser un cuerpo anémico e inconsciente.

En el Reino de Carlos IV que, *de facto*, iba siendo ocupado por las todavía *tropas aliadas francesas*, buena parte de las tareas de gobierno interno, regional, estaban en manos de los militares, a través de las capitanías generales, más aún desde que por el real decreto de San Lorenzo (29 de noviembre de 1800) los capitanes generales asumieran la presidencia de las chancillerías y audiencias. De su competencia da fe el estricto cumplimiento de las directrices de los monarcas, Carlos IV y Fernando VII, destinadas a asegurar, en tan difíciles circunstancias, la armonía entre la población y unos onerosos aliados. En pocas semanas, esa misma índole que hacía de la cúpula castrense un sujeto esencialmente obediente, exento de iniciativa, combinada con el temor (en ningún modo exclusivo) al pueblo, a la canalla, les convertirá en sus víctimas, protagonistas, a su pesar, del trágico episodio al que intitulan: *La matanza de los capitanes generales*[446].

3.2.1. *EL DOS DE MAYO VALLISOLETANO.*

El 18 de mayo de 1808, el capitán general Gregorio García de la Cuesta[447], con cerca de setenta años soleados por tres continentes, toma posesión de la presidencia de la Real

---

ESDAILE, C, *The Spanish Army in the Peninsular War*, Manchester, 1988; ORDOVÁS, J, "Estado del Ejército y Armada de S.M.C. año de 1807", en GÓMEZ RUIZ, M, ALONSO JUANOLA, V, *El Ejército de los Borbones. Reinado de Carlos IV,1788-1808*, Madrid, 1995; PRIEGO LÓPEZ, J, (1989)*op.cit.*, pp.49-61. SAÑUDO BAYÓN, J.J, "Evolución orgánica militar durante la Guerra de la Independencia", en *Revista de Historia Militar,* nº66 (1989), pp. 97-113.

445 HORTA RODRÍGUEZ, N, "Legislación guerrillera en la España invadida (1808-1814)", en *Revue International des Armées*, nº 56, 1984, p. 163.

446 En Galicia y Extremadura los capitanes generales Antonio Filangieri y el conde de la Torre del Fresno, en virtud de notables descuidos conmemorativos, colmaron la paciencia de la población y no tardaron en caer bajo las bayonetas de la soldadesca. En Andalucía, F.Mª Solano, demasiado silencioso en un principio, demasiado ambiguo después, rendirá cuenta al enfurecido populacho gaditano. En Cartagena, Francisco de Borja será *civilizadamente* depuesto y asesinado.

447 GARCÍA DE LA CUESTA, Gregorio, (1741-1811). Montañés de espíritu, carácter y físico, tras hacer sus primeras armas en África y América, la Guerra del Rosellón le afianza como uno de los valores del Ejército español. De 1796 a 1798 ostentó la Capitanía General de Baleares, desde donde partió para presidencia del Consejo de Castilla, requerido por Urquijo. La exoneración de éste y la antipatía que causaba en la reina María Luisa, motivaron su despido (1801) y retiro forzoso, sin demora, a su país natal, donde permaneció hasta el ocaso de la privanza, en que

Chancillería de Valladolid, en un atípico ceremonial[448] (menos abierto a la ciudad) como corresponde a su atípico nombramiento, validado por Murat[449], lugarteniente general del Reino[450], sin adjuntar el título que se facilitaría *a su tiempo*. Cuesta señala que, al acceder al

---

Fernando VII le designa para la Capitanía General de Castilla la Vieja. Reconciliado con el levantamiento nacional, después de ciertos titubeos, derrotado en Cabezón (12 de junio de 1808) y el Moclín (14 de julio de 1808), mostró la cara más a lo Antiguo Régimen del escalafón militar, lo que le empujó a enfrentarse con el poder juntero, inclusive la Junta Central Suprema, abogando por la constitución de una Regencia de inequívocos tintes castrenses. Capitán general de Extremadura, de nuevo probó el sabor de la derrota en Medellín (marzo de 1809). Posteriormente, en unión del contingente británico de Wellesley, batirá a los imperiales en Talavera de la Reina (julio de 1809), victoria de efímero disfrute que le creará muchos sinsabores dialécticos. De vuelta a Baleares, fallece el 24 de diciembre de 1811.

448 *Posesión dada al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, capitán general de Castilla la Vieja, de la presidencia de esta Chancillería. En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de este año de 1808, a consecuencia de lo decretado en el día de ayer por el Real Acuerdo, y siendo la diez de la mañana, se juntaron los señores regente y oidores, alcaldes del crimen, fiscales de S.M., y teniente alguacil mayor en la sala del mismo Real Acuerdo, y los dependiente y subalternos del tribunal, distribuidos por números, por clases, desde el empezar la escalera que sube a la habitación de S.E. el Excmo. Sr. capitán general, puestos en dos filas hasta las puertas de la sala de audiencia pública. Y habiendo dado recado a S.E de que ya estaba el tribunal formado, pasaron los expresados señores regente y oidores con los alcaldes del Crimen y demás a la habitación de S.E. y, precedida su venia, fueron bajando todos por su orden entre las dos filas que formaban los dependiente y subalternos, hasta llegar a dicha sala de audiencia pública, donde, sentados y S.E. presidiendo, se leyó la real orden inserta en la diligencia antecedente, y mandó guardar y cumplir. Y concluido, volvieron a salir formados los señores, subiendo por la escalera de la sala del Acuerdo, atravesando ésta hasta llegar a la del Acuerdillo, en la que había un dosel, bajo de él una mesa cubierta con dos tapetes, entre los cuales se hallaban los reales sellos, y el que hacía de teniente de canciller, sentado en una silla bajo del mismo dosel, cubierto con el sombrero, teniendo delante la expresada mesa y dos porteros de cámara a los lados de ella, cubiertos con sus sombreros, guardando los reales sellos. Y luego que llegaron dichos señores, se levantó el que hacía de teniente de canciller y se descubrió, haciéndolo igualmente los porteros y, habiendo cogido en un tapete los reales sellos, puso S.E. una mano sobre ellos y la otra sobre la cruz de su espada, a cuyo tiempo el señor regente le tomó el juramento acostumbrado. Y, concluido este acto, acompañaron todos los expresados señores regente, oidores, alcaldes del Crimen, fiscales de S.M. y teniente de alguacil mayor, a la puerta de la antesala los primeros, y los segundos hasta la vidriera de la pieza de los retratos, donde respectivamente se despidieron unos y otros, a que les correspondió S.E; y, entrándose éste en la sala principal, también lo hicieron dichos señores particulares a darle la enhorabuena, con lo que concluyó este acto, de que certifico= Santiago Pardo Riva de Neira.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº 105, fol. 40.

El 18 tomó posesion de presidente de esta Real Chancillería el Excmo. Sr. general D. Gregorio de la Cuesta, sin más ceremonia que bajar de su habitación a la sala pública, extendidos los subalternos por las escaleras y tránsitos (…) desde cuya época a la presente, los presidentes de la Chancillería no han sido recibidos a la posesión de otra manera, según se usaba, que era salir en coches los oidores y todas las demas autoridades y subalternos de los tribunales a recibirle hasta el convento del Carmen Calzado, trayéndole por las calles públicas hasta dejarle en su casa, que es en la que se halla la Real Chancillería. SANCHO, H, (1989) *op. cit.,* pp. 20-21.

449 *Real orden. El serenísimo señor gran duque de Berg, lugarteniente general del Reino, con acuerdo de la Suprema Junta de Gobierno, ha resuelto que inmediatamente se dé posesión a don Gregorio de la Cuesta de la presidencia de la Chancillería, sin perjuicio de que a su tiempo presente el título correspondiente. Lo que, de orden de S.A.I. y R., participo a V.S. para su inteligencia y cumplimiento del tribunal. Dios guarde a V.S muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1808= Sebastián Piñuela=Sr. regente de la Chancillería de Valladolid.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº105, fol. 39.

450 El 4 de mayo de 1808, un real decreto, signado por Carlos IV, otorga a Murat la lugartenencia general de la Monarquía y la presidencia de la Junta de Gobierno. El día 9, Murat acepta los cargos, y confirma en sus respectivos empleos a los funcionarios de los consejos, chancillerías, audiencias, corregimientos y alcaldías mayores, imponiendo el membrete en el papel sellado de *Valga por el*

cargo, *me propuse emplear todas mis fuerzas en mantener principalmente la tranquilidad de sus pueblos*[451], y tarea no le iba a faltar. La figura y la obra de García de la Cuesta nutre aún el debate. Sobre el personaje, que no suele promover la indiferencia, cada tratadista formula su propio parecer, pero conviene traer a colación las posturas prevalentes.

El conde de Toreno cuenta de él que era un *militar antiguo y respetable varón, pero de condición duro y caprichudo, obstinado en sus pareceres. Buen español, acongojábale la intrusión francesa, más, acostumbrado a la ciega subordinación, miraba con enojo que el pueblo se entrometiese a deliberar en materias que, a su juicio, no le competían*[452], abriendo la trocha por donde discurren otros muchos, imputando al capitán general los cargos de obcecación e impericia táctica.

Entre los historiadores militares, la visión que domina se edifica en el polo opuesto, exaltando su patriotismo y veteranía. Juan José Sañudo le brinda uno de sus libros, en lo que es toda una definición: *Dedicado a la memoria del teniente general D.Gregorio García de la Cuesta, polémico, valiente y honrado militar, históricamente indefenso por la desidia e indiferencia de quienes debieron entenderle*[453].Su predecesor Juan Priego le califica de *buen español y partidario del monarca legítimo, pero enemigo de toda resolución precipitada*, tratándole de *ferviente partidario de la causa nacional, tardó algún tiempo en decidirse en su favor, porque carecía casi en absoluto de recursos militares, y el enemigo ocupaba ya extensas regiones de Castilla, pero una vez decidido, se constituyó en uno*

---

gobierno del lugarteniente general del Reino. Lugarteniente de Napoleón, lugarteniente de Carlos IV, Murat lo será también de su cuñado José: *Habiendo aceptado la cesión de la Corona que mi muy caro y muy amado hermano, el augusto emperador de los franceses y rey de Italia, Napoleón I, hizo a favor de mi persona, según el aviso que se comunicó al Consejo con fecha de 4 del corriente, he venido a nombrar por mi lugarteniente a S.I. y R. el gran duque de Berg, según se lo participo con esta fecha, encargándole que haga expedir todos los decretos que convengan, a fin de que los tribunales y los empleados de todas las clases continúen en el ejercicio de sus funciones respectivas, por exigirlo así el bien general del Reino, que es y será siempre el objeto de mis desvelos. Téngalo entendido el Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.= Yo el rey* (José I)= *En Bayona a 10 de junio de 1808= Al decano del Consejo. Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia,* nº 583, 20 de junio de 1808, p. 2. B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº 105, fol. 38.

451 A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 777-2862. Proclama de Gregorio García de la Cuesta, Valladolid, 21 de mayo de 1808

452 TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol.1, libro III, p.169.

de los campeones más entusiasta y tenaces de aquella santa causa[454]. Carril del que no se desvía Andrés Cassinello, quien dibuja mucho más nítidamente el antedicho *tardó algún tiempo en decidirse en su favor* : *Cuesta fue un duro y ordenancista general, feroz en el mantenimiento de la disciplina de sus tropas y, pasado el breve trago de su afrancesamiento, uno de los generales más combativos y experimentados*[455].

La opinión de José Mª de Cossío, inserta en sus *Rutas literarias de la Montaña*, aporta un necesario inciso al respecto de la personalidad de Cuesta: *Don Gregorio, cuya capacidad militar ha sido discutida por el conde de Toreno, mal dispuesto contra él desde que le tuvo preso en el alcázar de Segovia (…), debió de ser todo un carácter; y no solo por pagado de su opinión y por la dificultad de hacérsela variar, sino por su concepto de la vida y de la política, austero y jerárquico, que le hizo chocar con Godoy, con Moratín, con Wellington y con la Junta Central (…)*[456].

Retengamos este párrafo que nos ayudará a cronometrar el ritmo de los acontecimientos a partir del instante en que Cuesta se haya de enfrentar al populacho echado a la calle en voz de consignas y propósitos específicos, con los cuales puede comulgar, pero que en ningún modo, *a priori,* va consentir acatar, ya no por el mensaje, sino por el instrumento, el vehículo, al cual le habría sido muy complicado maniobrar por espacios que el capitán general-presidente no tuviese por competencia exclusiva[457].

---

453 SAÑUDO BAYÓN, J.J, STAMPA, L, *La crisis de una alianza (La campaña del Tajo de 1809)*, Madrid, 1996, p. 9. *Cuesta, si pecó de algo, fue de tratar de oponer ingenuamente el mito a la razón; de hacer prevalecer sus deseos de éxito sobre las complicadas realidades políticas del mundo circundante que no percibía* (p.7).
454 PRIEGO LÓPEZ,J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, pp. 33 y 161-162.

455 Andrés CASSINELLO PÉREZ, Madrid, 14 de septiembre de 1998.
456 Cf. SOLÍS, R, *La Guerra de la Independencia española*, Barcelona, 1973, p. 110.
457 *El general Cuesta es un típico militar del Antiguo Régimen que, habiendo recibido su nombramiento del absolutismo monárquico, se creía superior a todos los cambios que fuesen apareciendo, porque su autoridad descansaba, como la de los reyes, en el derecho divino.* GIL NOVALES, A, "Una carta de Castaños al general Cuesta, Madrid 18 de septiembre de 1808", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº 27 (1996), p. 174.

Realmente la prensa[458], no el Dos de mayo, desató el levantamiento nacional de 1808, en concreto la *Gaceta de Madrid* del 13 y 20 de mayo, notificando la abdicación de los Borbones en favor de Bonaparte.

En Valladolid, la noticia resucitó los reflejos subversivos del partido fernandino (desde los días del motín de Aranjuez controla el Ayuntamiento, con el marqués de Revilla asentado en la regiduría), desafiando el propósito ordenancista y contemporizante de García de la Cuesta.

En la mañana del 17, el amanecer urbano airea cuatro pasquines sediciosos, manuscritos y anónimos, exhortando al pueblo a no permanecer impasible ante los asuntos dinásticos, ante los turbios manejos que han encumbrado a Murat a la lugartenencia general, que, en este eslabón del proceso constructivo del mito fernandino, consienten, en su ímpetu, matar al protagonista: *Valerosos españoles: ya es tiempo de manifestar vuestro valor. ¿Cómo permitís*

---

458 HERR, R, "Nación, política y pueblo en el levantamiento de España en 1808", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, p. 236.
El 20 de abril de 1808, Fernando VII cruza a Francia, y desde el 23, Champagny (el ministro de Exteriores del Imperio, un mero cartero) le pone al corriente de las pretensiones del emperador de que él y su familia renuncien al trono. Habida cuenta de que los plenipotenciarios españoles se atrevían a discutir, Napoleón trae a Bayonne a Carlos IV, a quien no costó persuadir que declarase por escrito que su abdicación fue violenta, ilegal, y que, de igual modo por escrito, enajenase sus derechos en el emperador francés. Hábilmente conminado, Fernando hizo lo propio el 6 de mayo (el día anterior firmó dos proclamas, exhortando al pueblo y a las autoridades españolas a la resistencia, aunque los correos, el vallisoletano Evaristo Pérez de Castro y el *bueno* de Azanza, destruyeron los originales) con la comparsa de sus hermanos, adoptando la máscara del *prisionero* de Valençay, entretenido a costa de las propiedades de Talleyrand, mientras que en España, a golpe de navaja, se robustecía el mito del *Deseado*, tan poderoso que no admitía sebastianismo alguno, elaborando explicaciones patrióticas a la abdicación de Bayonne, centradas en la maquinación napoleónica: *En efecto, amigo mío, salió cierta la especie que anuncié a Vm. en mi carta anterior. El gran Napoleón se ha ceñido la corona de España, habiéndose servido exonerar de ella a toda la real familia (…) a aquel buen padre* (Carlos IV)*, hecho el juguete de todos los caprichos, le hicieron meterse otra vez en el trono (…) y nombrar por regente del Reino al dicho gran duque* (Murat). *Dos días después renuncia Fernando el VII a su corona en favor de su padre. Al otro día vuelve a renunciar este mismo padre en favor de Napoleón; y poco después, el padre y el hijo, los hermanos, los tíos y los sobrinos, todos hacen la misma napoleónica renuncia. Mire Vm. ¡qué ensalada de pepinos, qué juego de títeres éste, y qué titiritero tan diestro es el pulchinela* (sic) *del Corzo! Es menester reírnos con este entremés, en lugar de rebatir tanto delirio junto, que solo podía caber en la mollera de un fanático, pues sería hacerle mucho favor y suponer algún viso de regularidad en tales actos, el querer demostrar su nulidad monstruosa, que está al alcance de los rústicos del campo, y de que se mofan públicamente las mujeres de la calle (…). Esta carta, con otra que la precede y algunas que la siguen, que se darán con mayor brevedad al público, es contestación a los libelos escandalosos con que el francés empezó a descubrir las ideas y siniestros sentimientos que abrigaba respecto de nuestro rey Fernando, su aliado, y toda su real familia, y respecto de sus pueblos, a quienes venía a salvar de los males en que iban a sumergirse. Madrid, 12 de mayo. Gaceta de Oviedo*, 11 de junio de 1808, pp. 20-21. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 15-23.

que vuestro gobierno, que tan respetado ha sido de todas las naciones e imperios de la Europa, sea regido y gobernado y entregado a un idiota sin religión y sin Dios? Valerosos españoles, sed noticiosos que nuestro inocente rey es degollado, digo el mozo, que el otro hace muchos años debía estarlo, y sus infantes se hallan en un castillo presos hasta apurar la vida, con muy mal tratamiento. Y como buenos vasallos, espero que me acompañéis para el rescate de estos inocentes y engañados corderitos, hasta perder y derramar la última gota de sangre. Y os advierto que nuestro general se llama el valiente Cuesta[459].

Cuesta no se tenía por aludido. Muy preocupado, entonces, por la llegada a la Capitanía de tropas prófugas de otras provincias y unidades[460], su respuesta a los pasquines, a las

---

[459] A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-24. Texto pegado en el muro del edificio de correos. El discurso lo calca otro clavado en la puerta de la Chancillería: *Valerosos españoles: ya es tiempo de manifestar vuestro incomparable valor. ¿Cómo permitís que vuestro respetable gobierno, de todas las naciones y Europa, sea regido y entregado a un idiota sin religión y sin Dios? Valerosos españoles sed noticiosos que a nuestro inocente y engañado rey nos lo han degollado, al nuevo, que al viejo lo habían de haber hecho veinte años hace, y sus sucesores infantes los tenemos en un castillo, con muy mal tratamiento, hasta apurar sus vidas. Y como buenos vasallos, espero me acompañéis para el rescate de estos inocentes y engañados corderitos, hasta derramar la última gota de sangre. Y os advierto, que tenemos general de buen espíritu y corazón. Ibídem.* En el Repeso y en la Acera de San Francisco, leemos: *Valerosos españoles: ya es tiempo de manifestar vuestro valor. ¿Cómo permitís que vuestro gobierno, que tan respetado ha sido de todas las naciones e imperios del Universo, sea regido y entregado a un idiota sin religión y sin Dios? Valerosos españoles, sed noticiosos que a nuestro rey don Fernando VII nos le han degollado, y a sus sucesores los tenemos en un castillo, con muy mal tratamiento, hasta apurar sus vidas. Y, como buenos vasallos, espero me acompañéis para el rescate de estos inocentes y engañados corderitos, hasta verter la última gota de sangre. Tenemos otro general. Ibídem.*

[460] Desde mediados del mes de mayo, e incluso antes, hacia aquellas extensiones del país libres o escasas de contingentes napoleónicos, irán confluyendo, individual o colectivamente, militares españoles procedentes del área que por ahora, con unas instituciones claudicantes y resignadas, gobierna en fideicomiso el gran duque de Berg. Semejante acto, peligrosamente afín a la deserción, debió originar alguna que otra crisis de conciencia. No es casual la profusión de opúsculos destinados a proporcionar argumentos justificativos a los *dispersos* de primera hora. Uno de ellos (*Carta de un oficial en defensa de los militares que dejaron sus cuerpos para agregarse a los patriotas de las provincias y obligaciones de todo español en las actuales circunstancias,* Madrid, 1808. B.H.UP.S.C.V., legajo 12-1, nº 940) se desarrolla conforme al formato pedagógico de diálogo entre un letrado y un oficial. El militar, luego de afirmar *(…) salí de esa Corte* (Madrid) *al día siguiente al memorable Dos de Mayo, sin un cuarto en el bolsillo (porque, aunque le pedí a mi capitán, no quiso adelantármelo, sin duda por tenerlo reservado para que lo cogiesen los franceses) y sin otro equipaje que el uniforme más rozado que tenía puesto* (p.1), manifiesta su indignación ante la postura del mando al calificar tal comportamiento de deserción e insubordinación. El interlocutor (que ha captado la preocupación que denota el discurso) desliza entre sus manos un prontuario legislativo, haciéndole leer el siguiente fragmento: *Cómo debe el pueblo guardar al monarca de sus enemigos. Partida II, Título XIX*…, en el que descubre el fundamento legal de su proceder. A continuación, el patrón le indica: *Habéis desempeñado un deber inherente al español que quiera tener derecho a tan digno nombre (…) es tan clara esa verdad, que es preciso tener muy perturbada la cabeza para pensar en llamar insubordinados ni a usted ni a ninguno de los muchos buenos militares que han seguido su ejemplo* (pp.5-6).

En las unidades de servicio, confesaba el marqués de Ayerbe, "los soldados desertan (de José)…pero lo oficiales que los imitan eran pocos y lejanos entre sí". Eran los soldados y grupos de oficiales jóvenes, en especial artilleros, en relación con "meneurs" civiles, los que tomaron las decisiones que llevaron al Ejército a ponerse junto a la causa

primeras indirectas, será la proclama publicada el día 21, explicitando su oposición a cualquier tipo de aventura: *(…) hasta ahora nada, felizmente, ha sucedido contrario a mis deseos y esperanzas; pero las insinuaciones imprudentes de alguna que otra persona incauta que han llegado a mis oídos, y las noticias vagas y exageradas, o desnudas de fundamento, en relacion a algunos pueblos de esta vasta península, donde se suponen proyectos hostiles y alistamientos quiméricos, estos rumores de personas cabilosas, seducidas o malintencionas, que solo acogen y fomentan, por lo común, los que menos aventuran en los bullicios populares, me obligan a prevenir el desengaño de unos errores tan nocivos, y asegurar la quietud general a nombre del Gobierno supremo de la España que vela, más que nunca, en la independencia y prosperidad de sus dominios (…)*[461]. El capitán general-presidente, *lejos de ideas y proyectos de armar para una empresa sin dirección y sin objeto*[462], propugna el acatamiento de las órdenes del Gobierno central y de los resultados de la convocatoria cursada a los prohombres españoles[463] (la *Asamblea de Bayona*[464]). El mensaje era terminante, pero, si

---

nacional (CHRISTIANSEN, E, *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854*, Madrid, 1974, p. 14).

En Valladolid entraron los Carabineros Reales, fugitivos de sus guarniciones (ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit*., vol.1, p. 203, SANCHO, H, (1989) *op. cit*., p. 20), tres de los cuales desertan el 21 de mayo (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol. 71). Junto a ellos, desfilan un centenar de Guardias de Corps, de la escolta a Francia, escapados de Madrid (CASSINELLO PÉREZ, *Juan Martín el "Empecinado" o el amor a la libertad*, Madrid, 1995, p. 55) o como dice Cuesta *que hallándose en el Escorial se fugaron para buscarme* (GARCÍA DE LA CUESTA, G, (1811) *op. cit*., p.7), a los que Hilarión Sancho menta por motores del alzamiento local (SANCHO, H, (1989) *op. cit*., pp. 22-23). La propaganda oficial da una imagen lealista de la Guardia de Corps: *El Real Cuerpo de Guardias de Corps, noticioso de los movimientos que turban el sosiego y la felicidad de la nación, se ha ofrecido a servir donde se le emplee, para procurar el restablecimiento de la tranquilidad pública. Satisfecho S.A.I. el lugarteniente general del Reino del buen espíritu y patriotismo que animan a este cuerpo, y del influjo que podrá tener su presencia para el logro de tan importante objeto, lo va a emplear con la confianza que siempre le ha merecido este distinguido cuerpo* (*Gaceta de Madrid*, nº 54, 7 de junio de 1808, p. 545).

461 A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 777-2862. Proclama de Gregorio García de la Cuesta, Valladolid, 21 de mayo de 1808.

462 *(…) no es otro mi designio, como el del superior Gobierno y el de todos los magistrados y autoridades del Reino, que impedir útilmente el extravío de las imaginaciones exaltadas, conservar a todos el goce inestimable de la propiedad de sus personas y de sus bienes, por las cuales han sido meditadas todas las instituciones de los pueblos. Bajo esta inteligencia, yo debo prometerme que, de todas las clases y de todos sus individuos, no se transpire otra voz ni otro sentimiento que la de quietud, unión y confianza, de los medios de paz y de prudencia que prueba exclusivamente nuestro estado en la poderosa protección ofrecida a nuestro Reino y, sobre todo, en el favor y providencia del Ser Supremo que nunca ha abandonado a la religiosa España, y que sabe por rumbos desconocidos a los hombres proporcionarles su ventura (…). Ibídem.*

463 *(…) la confianza que inspiran las últimas medidas para que los hombres amigos de la patria e instruidos en sus verdaderos intereses tengan parte en las deliberaciones políticas, propongan y consigan el resultado de unas instituciones benéficas que afirmen la religión de nuestros padres, el honor de nuestro nombre, y la integridad e independencia de nuestro territorio, poniendo los cimientos seguros para la reedificación de nuestra dicha (…).*

alguien no lo captaba -e introduciendo la cuestión de las abdicaciones-, el oficio al Ayuntamiento de León[465], a las puertas del alzamiento vallisoletano, le va a iluminar:

a) La familia real ha renunciado solemnemente a sus derechos a la Corona de España, absolviendo a los vasallos del juramento de fidelidad; por lo tanto, es ilícito actuar en contra de esta determinación.

b) Hay que obedecer a la Junta Suprema de Gobierno, que administra la Monarquía en nombre de Napoleón por el derecho que le han transferido los Borbones

c) El emperador debe nombrar un rey para España, *en circunstancias que no lo tenemos ni conocemos quien tenga derecho a serlo*, y lo prudente es esperar con sosiego la elección .

d) Lo contrario acarrearía el mayúsculo estrago: la anarquía.

El documento motivó diferentes interpretaciones y vivas controversias (constituirá una de las piedras angulares de la polémica entre Cuesta y el bailío Valdés[466]) persistentes en la

---

Ibídem. El anuncio oficial no fue conocido hasta el 24 de mayo (*Gaceta de Madrid*), aunque la noticia circulaba desde la semana anterior. A principios de mayo, el mariscal Bessières representó a Napoleón el comentario de Cuesta sobre la idoneidad de llamar a Cortes. MARTIN, C, (1969) *op. cit*., p. 108.

464 Murat transmitió al emperador las sugerencias que se le presentaban sobre la reunión de las Cortes, que dotase de un barniz legal ante los ojos de la nación al panorama político saliente de Bayonne. A la *Diputación General* emplazaron a los procuradores de las ciudades, la representación del brazo eclesiástico y nobiliario, de los consejos, las fuerzas armadas, las universidades mayores, los consulados comerciales, América, y distintos reinos de la Monarquía. No obstante, coincidente el proceso electoral con el levantamiento, aisitieron poco más de noventa delegados, a discutir en sus doce sesiones un programa de reformas que habría de recoger el proyecto constitucional, el estatuto bonapartista conocido como la *Constitución de Bayona*.

465 A.H.N., Estado, legajo 68-167. Valladolid, 29 de mayo de 1808 (ejemplar con la rubrica de Gregorio García de la Cuesta).

466 *El Sr.Cuesta, en su oficio de 29 de mayo, les aconsejó, les insinuó y aun les mandó* (a los leoneses) *se mantuviesen tranquilos, autorizando una renuncia que, si todas las naciones de Europa graduaban de ilegítima y forzada, el Sr.Cuesta la contemplaba bien hecha, siendo vasallo de Fernando VII y agraciado por sus bondades.* A.H.N., Estado, legajo 64-183. Oficio de la Junta Superior de los Reinos de Castilla, León y Galicia a la Junta Superior de Murcia, 9 de septiembre de 1808.

Los políticos leoneses recibieron de García de la Cuesta instrucciones poco ambiguas, de modo que no es inicua una temprana desconfianza, ostensible en las instrucciones de la Junta de Galicia al general Joaquín Blake: *El general D.Gregorio de la Cuesta será seguramente un buen español y un hombre de mérito, cual V.E. conceptúa, pero, en realidad, pudieran hacérsele los mismos cargos que a todos los que mandaron las provincias de España, al Consejo de Castilla y a la Junta de Gobierno de Madrid (…) lo cierto es que nadie ha cumplido con su obligación, que todos sucumbieron a las ideas de los franceses, cumpliendo sus órdenes, exhortando a los vasallos en general a que los obedeciesen, y dejando perder a España, sacrificar y humillar sus hijos, de modo que si los pueblos no se hubiesen alarmado por su patriotismo en favor de Fernando VII, hubiera perdido su Corona y extinguida la dinastía de los Borbones. Los más de los generales que mandaban en las provincias de España, fueron sacrificados por los pueblos, y al general Cuesta pudieran hacérsele cargos muy graves. Lo cierto, es que este general*

historiografía española. En verdad, responde al contexto histórico, evidenciando el raciocinio de García de la Cuesta al respecto, por circunstancial y momentáneo que fuese. Revela la mentalidad de un militar del Antiguo Regimen, muy del XVIII, que teme a la anarquía (en su sentido político), idea cancerbérica que le atormenta, y cuya consigna para preservar el orden se encierra en una palabra: subordinación. Subordinación, acatamiento, que determina su posición en relación a las abdicaciones, resultando difícil incluso concederle el beneficio de la duda. Gregorio García de la Cuesta sanciona con su firma una auténtica declaración de principios, en las antípodas de la demagogia, que a la vez le suministra el justificante[467], la disculpa, de un comportamiento que él no copa, sino que comparte con la generalidad del aparato institucional. El miedo a la desestabilización, a la anarquía, a la revolución, a la guerra civil[468], argumenta las alegaciones de quienes estuvieron comprometidos con esta postura en la primavera de 1808. A fin de evitar males mayores se aferraron, descargando la propia responsabilidad, a la obediencia jerarquica, confiando en que su escudo les protegiese del espejismo de la execrada subversión.

---

no se ha decidido por Fernando VII, sin embargo de las órdenes que tenía, hasta que en Valladolid se le precisó a ejecutarlo, amenazándole con la horca (…). A.H.N., Estado, legajo 64-G-199. Comunicación de la Junta del Reino de Galicia a Joaquín Blake, 11 de julio de 1808.

467 *(…) Háblase, singularmente, de dos cartas escritas por el capitán general* (Cuesta) *al Ayuntamiento y Junta de León, en fines de mayo y primeros de junio (…) porque entonces consideraba* (Cuesta), *como otras muchas gentes sensatas, las terribles consecuencias de semejante conmoción, sin estar prevenidos para la defensa y rodeados de enemigos aguerridos que, inevitablemente, hubieran subyugado las provincias (…) Pero ¿qué magistrado hubo en aquellos días que no resistiese el movimiento general de la nación hasta que fue arrastrado por su impulso? ¿Cuántas proclamas y exhortos se publicaron en este mismo sentido por todas partes para contener el mal que se temía? (…) Desde el 4 de mayo, en que el príncipe Murat se apoderó del Gobierno, hasta fines del mismo mes en que empezaron los movimientos en la provincia, todos los jefes, todos los tribunales y la nación entera obedecieron las órdenes de aquel gobierno (…).* A.H.N., Estado, legajo 64-189. Texto rubricado por el autógrafo de Gregorio García de la Cuesta e inspirado por él, 19 de octubre de 1808. Cuesta esgrimió el estado militar de Castilla, con importantes contingente franceses en Burgos, Madrid y Almeida dispuestos a irrumpir en el país, incomunicado y sin medios para resistirlos. GARCÍA DE LA CUESTA,G, (1811) *op. cit.*, p.6 nota.

468 *(…) ciudadanos de todas las clases que tenéis un pasar honesto debido a vuestra arreglada conducta: mirad el riesgo a que os ponéis si os dejáis seducir de los que excitan inquietudes entre vosotros. Estáis en peligro de perderlo todo (…) la anarquía es el mayor azote que Dios envía a los pueblos. Durante ella, la licencia y el desenfreno saquean, queman, talan, cometen toda especie de desórdenes. Los hombres de bien son ordinariamente sus más seguras víctimas (…) ¿Son éstos solos los males a que os expone la indocilidad y la insubordinación? ¡Ah! Por fortuna vosotros no conocéis cuales son los estragos de la guerra intestina. La España se ha visto preservada de este azote por espacio de un siglo y, sin embargo de haberse pasado tanto tiempo, todavía no ha convalecido de los males y*

García de la Cuesta gozaba de un inmeso prestigo entre el partido fernandino y fuera[469], fundamentado en el maltrato sufrido a manos de Godoy[470], conceptuándose que la envidia por el talento ajeno era el sentimiento que guiaba al privado en la elección de sus enemistades; en la legitimidad de su capitanía, valorando el que intentase persuadir al rey Fernando de que no pasase a Francia[471]; en la fama de competencia militar[472]; en el interés en disponer de un espadón solvente para el día despues del levantamiento. La proclama del 21 de mayo evidenciaba que el capitán general habría de ser forzado a subirse en marcha al pronunciamiento fernandino[473].

---

ruinas que a principios del pasado vinieron sobre ella (…). A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 1792, 8 de junio de 1808. Proclama de los compromisarios de la *Asamblea de Bayona.*

469 *(…) para los que han viajado por León y Castilla, debe de haber sido muy evidente la popularidad e influencia del general Cuesta. En realidad no se limitaba a aquellas provincias, sino que era general por España. Tenía su origen en la reputacion como general que se habia granjeado en las guerras anteriores, y en el elevado conecepto que sus compatriotas tenían de su integridad y celo en la presente lucha (…).* VAUGHAN, C.R., *Viaje por España*, (e.d. de Manuel Moreno Alonso), Madrid, 1987, p. 158.

Su nombre figuró, al lado del conde Ezpeleta, Antonio Escaño, Manuel de Lardizábal, Juan Pérez Villamil, Felipe Gil de Taboada, en la nómina de la Junta Delegada que habría de tomar las riendas de España si la Junta de Gobierno quedase incapacitada para obrar libremente.

470 El propio Cuesta se identifica como agraviado por Godoy: *Después de una larga carrera consagrada con las armas a mi patria, y habiendo llegado gradualmente desde cadete de infantería a teniente general de los reales ejércitos y a ocupar la suprema magistratura del Reino, vine a ser una de sus innumerables víctimas que sacrificó a su orgullo y perversidad el privado de Carlos IV. Hallándome de gobernador del Consejo, con aceptación general del público y del monarca, fui depuesto y confinado, en mediados de abril de 1801, a las montañas de Santander, con solo medio sueldo de cuartel, que no ascendía a 4500 reales, cuando dejaba el goce de 45000, por querer sostener en algún modo la justicia y el decoro de la primera dignidad del Reino, y arreglarme el ritual de todos mis antecesores.* GARCÍA DE LA CUESTA,G, (1811) *op. cit.*, p. 3.

471 *No me era, entretanto, desconocido el peligro que corría la persona de S.M.(…) Tomé, pues, algunas medidas para salvar, si era posible, la sagrada persona del rey, las únicas practicables, aunque con inminente peligro, estando rodeado y espiado por todas las partes por el Ejército enemigo y sus agentes (…) y de resultas de mi carta que se enteró el obispo de Santander, el comandante general, y el Ayuntamiento. Dispuso éste que un vecino de aquella ciudad (…) llevase una carta del Ayuntamiento que entregó en mano propia de S.M. en Vitoria, manifestándole cuánto importaba salvar su augusta persona, y facilitándole los medios de lograrlo. La voluntad del rey no fue conforme a ésta y otras tentativas que se hicieron por la misma dirección (…) y el augusto testimonio del rey es el mayor que puede asegurar su certeza. Ídem.*, pp. 4-5, nota. Cuesta, a través de Mariano L. de Urquijo, hizo una última gestión. MARTIN,C, (1969) *op. cit.*, pp. 50-51.

472 *(…) habían hecho formar del general Cuesta un concepto tan elevado que hacía presumir fortuna próspera y pronta para las armas confiadas a su talento. Desgraciadamente, no era ésta su primera cualidad, como en Cabezón y otros varios encuentros demostró su mala estrella, pero el patriotismo y la fortaleza de ánimo que en él se albergaban eran títulos, sin embargo, para hacerle querido y respetado por el Gobierno y por sus subordinados.* GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1875) *op. cit.,* vol. 2, p.34.

473 Franceses y josefinos también disputaban a Cuesta, y aún contaban con él la víspera del levantamiento. Por decisión de Napoleón se le concedió el Virreinato de Nueva España (25 de mayo), al que renunció, alegando razones de salud. Quisieron explotar la baza de la amistad que le unía con figuras del nuevo régimen (Urquijo, O'Farril), aunque sin resultado tangible.

El alzamiento español de la primavera de 1808 ha sido repetidamente analizado a la luz de la hipótesis del complot[474], que, en mi opinión, para nada es incompatible con el hecho tangible de que su fuerza popular proceda de las tensiones sociales acumuladas durante décadas[475], solo que manipulada, aprovechando los *hechos sin ideas*. Juan Priego López, que milita entre sus incondicionales, sostiene que la insurrección general fue preparada por los sectores *más decididos y entusiastas del partido fernandino*[476], indicando que el hecho de que, tras el Dos de Mayo, el levantamiento en provincias esperase varias semanas para iniciarse[477], al igual que el que la agitación provocada por el bando del alcalde Móstoles y las *voces vagas* fuese acallada sin dificultades por las mismas autoridades que, poco más tarde, no pudieron sofocar el alzamiento[478], son indicios meridianos de la veracidad del supuesto. Además, menciona que reputados defensores de la teoría de la espontaneidad se contradicen al mencionar nominal o genéricamente la identidad de algunos inductores, conspiradores[479], algo clarísimo en Toreno.

Priego concreta los elementos que jalonan el mecanismo del levantamiento, cuya presencia -habida cuenta de la tesis conspiracionista- verificamos en los acontecimientos de

---

MERCADER RIBA, J, *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Historia externa del reinado*, Madrid, 1971, p. 49, nota. ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 99.

474 *En toda España, y al parecer de manera espontanea e independiente entre sí (…) surgieron grupos conspiratorios que se habían propuesto provocar una rebelión nacional que pudiera explotarse con fines políticos. En el primer plano de estas actividades figuraban hombres que o bien eran representantes de los grupos de interés agraviados por el favorito, o bien tenían cuentas pendientes con él (…) aun reconociendo la importancia de la hostilidad hacia Godoy en la organización del levantamiento, resulta obvio que no fue la única motivación. Para los estamentos inferiores del cuerpo de oficiales, por ejemplo, un alzamiento constituía un medio de progresar profesionalmente (…) Entre el bajo clero, también, la pobreza y el descontento estaban tan generalizados que un levantamiento constituía una propuesta atractiva, aunque solo fuera como antídoto a la degradación moral y espiritual en que, a su opinión, se iba encenagando España (…) Subyacía a todo ello una incipiente oleada de ira popular de dimensiones inquietantes (…)* ESDAILE, C, (2001) *op. cit.*, pp. 28-29.

475 *(…) se trataba, desde luego, de un movimiento revolucionario primitivo, violento, de vivencias y acciones. Fue una revolución social mucho más que política, que, ayuna a nivel popular de un ideario, amenaza los privilegios de la sociedad estamental, actúa en defensa de principios naturales como los de "igualdad" y "libertad" de forma puramente instintiva, o se rebela contra la pobreza, la injusticia o la arbitrariedad (…) La rebelión del pueblo tuvo un carácter de protesta social, tanto o más que de actitud patriótica.* MORENO ALONSO, M, *La generación española de 1808*, Madrid, 1989, p. 109.

476 PRIEGO LÓPEZ,J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 36

477 *Ídem.*, p. 40.

478 *Ídem.*, p. 40-41.

479 *Ídem.*, p. 41.

Valladolid, captando el acomodo al esquema del *modus operandi* del levantamiento desatado a partir de una conjura de los grupos fernandinos[480].

Por definición, las conspiraciones legan nulos o pocos documentos, y sobre todo las conspiraciones triunfantes, pues éstas rara vez son sometidas a los procesos y diligencias en que se ven envueltas las fallidas. En consecuencia, ahí reside la dificultad para sacar del

---

[480] a) Recluta de paisanos y militares dispuestos a actuar previa concertación. En Valladolid sabemos de la activa participación de los Guardias de Corps en las jornadas (SANCHO, H, (1989) *op. cit*., p. 21). Para el paisanaje era la oportunidad de protestar, de liberar tensiones, de catalizar ansiedades en comunión con la *nación política*. El relato de los sucesos (Archivo Histórico Nacional/diaristas) revela una planificación sencilla, aunque meticulosa, siendo ostensible la perfecta coordinación de movimientos que llevó a los levantiscos a neutralizar el parvo destacamento galo, apoderarse de sus armas, y protestar ante las sedes del poder la adopción de un paquete de medidas de salvación pública (leva universal, armamento, etc.). Tampoco olvidemos la violencia controlada del aquel. No hubo víctimas mortales inmediatas ni heridos, destrozos o represalias (el arresto de los intérpretes de los franceses no desarma el argumento, aun lo refuerza si consideramos su dimensión preventiva, resguardándoles de posibles agresiones). Curiosamente las rondas de vecinos establecidas desde finales del mes de abril no aparecen por ningún lado el 31 de mayo y el 1 y 2 de junio.
b) Convocatoria de individuos procedentes de las poblaciones de los contornos del núcleo donde estalla la sublevación. Para Valladolid lo confirma el informe de la Chancillería al Consejo de Castilla: *se advirtieron en la turba muchas personas extrañas y desconocida*s (A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808) c) Organización de manifestaciones dirigidas por sujetos capaces de movilizar a la masas. La indubitable existencia de concentraciones no requiere de explicación. Mayor complejidad tiene la cuestión de los agitadores. A ese papel se ajustan, dejandose llevar, los religiosos inmersos en el vocerío callejero: sirva el paseo del estandarte de la fe con tres sacerdotes al frente (GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 124). Lo problemático es dar nombre propios. En 1814, el ex-jefe político de Valladolid apunta a Domingo Baso como alborotador en el motín absolutista de mayo ese año, anotando que era *un escribano de ninguna fama en su oficio*, *harto conocido en esta ciudad por haber conmocionado a este pueblo en junio de 1808, y excitado a levantar una horca, con que hizo la osadía de amenazar al general Cuesta* (A.G.M.S., 2ª sección, 3ª división, legajo 63. Representación de Antonio Mª. Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814).
d) Distribución entre los sublevados del armamento requisado en los depósitos. Está perfectamente constatado el desarme de los franceses, la incautación y reparto de sus armas, la constitución de guardias y retenes de paisanos (GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 129; A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Oficio del comandante de armas francés, Mr. Gottofrey, al Ayuntamiento de Valladolid, 1 de junio de 1808).
e) Encauce de la multitud contra las autoridades opuestas al movimiento o dubitativas. Congregación ante la residencia del capitán general- presidente, profiriendo amenazas verbales y visuales. No se pretendía liquidar a Cuesta ni apartarle de la escena, todo lo contrario: presionarle para obtener su adhesión y caudillaje. Reconocían su prestigio y su espada, necesitando de ambos. No deja de ser sintomático que otros capitanes generales menos ambiguos y renuentes que García de la Cuesta esperasen menos a ser *vigurizados*.
f) Designación de los integrantes de las Juntas de Defensa. Aquí, en Valladolid, este factor escapa al control directo de la célula de la conjura fernandina, ya que compete a Cuesta, aunque haya una delegación previa, tácita.
No se nos escapa el uso de la cucarda roja, tradicionalmente privativa de la tropa y los criados de la casa del rey, señal en alzamientos como el zaragozano (fruto de un probado complot), distintivo

anonimato (una excelente salvaguardia en la contingencia de que las peripecias adquieran un matiz incierto, peligroso, o desagradable) a sus promotores, asistentes a conciliábulos donde los congregados no pronunciaban con el acento del pueblo llano. Según advertimos a continuación hay un interés muy marcado por preservarlo.

Como norma general, las chancillerías y audiencias fueron contrarias al levantamiento[481]. Ya exitoso, el gobierno de la Sala del Crimen encargó al escribano Juan Ignacio González de Prada que hiciese ciertas averiguaciones[482]; pero el infeliz no tardó en despertar sospechas, y solo le salvó de la horca la intervención del obispo. El calabozo de un cuartel (observemos que no es entregado a la justicia) demoró unos días su destino, pues el 12 de junio, *Hannibal ad portas,* fue cosido a puñaladas[483], sellando con su sangre el silencio sobre la autoría del levantamiento.

Ocupada la ciudad por los franceses, en junio de 1808, el general Merle insistió en una investigación nunca se emprendida: *(…) para excusar la inquisición de los principales culpados que propone el comandante francés, por lo bien difícil en su práctica, y por los fundados riesgos de suscitar nuevos disturbios*[484].

Albergamos la íntima convicción de que el foco de la conspiración moraba en el Ayuntamiento de Valladolid, coto en el que reinaba el marqués de Revilla, gran beneficiario de la jornada del 24 de marzo. El Cabildo es notoriamente receptivo a los amotinados, les brinda el balcón, y será a él a quien se dirija el capitán general-presidente, junto al Acuerdo

---

gastado en las jornadas vallisoletanas (ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 495. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 127).

481 La Real Chancillería de Valladolid expuso al Consejo de Castilla que intentó frenar el movimiento en la urbe, pero no pudo por la carencia de medios para hacer efectivas medidas de rigor. A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808.

482 *Ibídem.*

483 *Luego que Valladolid supo su derrota* (batalla de Cabezón), *y antes de que en él entraran los franceses, los paisanos que estaban de guardia en el cuartel de San Ignacio, mataron al escribano de sala llamado Juan Ignacio González Prada, que tenían preso con voces de que era traidor, pues dejándole con vida sería el origen del castigo de muchas gentes de la revolución, delatándoles a los franceses, de cuyas infames ideas ya había dado antes muchas pruebas. Fue enterrado a toda prisa en San Miguel.* SANCHO, H, (1989) *op. cit*, p. 25. Su nombre no aparece consignado en el libro de difuntos de la parroquia de San Miguel (A.G.D.V.).

de la Real Chancillería, para comunicar la aceptación definitiva de sus reivindicaciones[485] (esto no significa que Cuesta identificase individualmente a los conjurados).

Los días 29 y 30 de mayo de 1808[486], vigilia del levantamiento, las autoridades percibieron algún rumor entre la población, aunque consideran que las rondas y amonestaciones a las *gentes de primer orden*[487] bastarían para preservar la calma.

El 31, una muchedumbre de paisanos[488], moteada por los coloridos uniformes de los soldados, se agolpa en las calles y plazas con el sonido ambiente de *¡Viva Fernado VII!* (grito de salvación, unificador de las clases populares, que entremezcla el miedo y la esperanza), exigiendo, frente a las casas consistoriales, el alistamiento general, la entrega de armas, la designación de un jefe (o sea, un queremos qué nos manden, para nada un queremos mandar), y la proclamación de Fernando VII. El Cabildo condescendió en ello, y los manifestantes pasaron a la Chancillería[489]. A la vista de la residencia del capitán

---

484 A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio de los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 28 de junio 1808.

485 *Gaceta de Oviedo*, 8 de junio de 1808, p. 14. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol.15-23.

486 El 30 de mayo, festividad de San Fernando, Jovellanos escribía: *¡Cuán otro y más regocijado sería este día si la Providencia no hubiese cambiado la suerte de la nación!* PÉREZ VILLANUEVA, J, (1960) *op. cit.*, p. 86.

487 A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

488 Francisco Gallardo calcula que ante el Ayuntamiento se reunieron unas 4000 personas (GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*, p. 123), mientras que la *Gaceta de Oviedo* da el guarismo de 500 individuos (*Gaceta de Oviedo*, 8 de junio de 1808, p. 13. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol.15-23).

489 Ínterin, varias cuadrillas recorrían los hospitales, los alojamientos y locales donde se presumía que los pocos franceses que restaban en la ciudad (la mayoría enfermos) tenían el armamento, hacia quienes *guardó el pueblo una atención y humanidad admirable, porque solo trató de extraer los fusiles y armas que encontraron en estos parajes, sin lastimar y ultrajar a ninguno.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

(…) que a pesar de los alborotos populares y justo recelo que se tenía de sus funestas consecuencias para los desgraciados enfermos que estaban a su cargo, logró (Zenón Roncadio Somodevilla, inspector de hospitales franceses en Valladolid) *con sus disposiciones y providencias (…) no solo que se dejase siempre a aquellos desgraciados en la quietud debida a sus dolencias, sino que jamás se quebrantase el respeto debido a aquellos sagrados de la humanidad, que con este motivo sirvieron de seguro asilo a muchos oficiales franceses que se hallaban en estado de perfecta salud.* A.M.V., Secretaría General, legajo 553. Informe de Fermín Milla, acreditando los servicios de Zenón Roncadio Somodevilla, 23 de marzo de 1810.

Me es muy desagrabable haceros saber el desgraciado acontecimiento acaecido ayer en el depósito general, en el hospital y en mi propio alojamiento. Todos los hombres que tengo en el depósito, y poseían armas, han sido desarmados, y lo mismo en el almacén del hospital nº1, y mi almacén ocupado. Debéis, señores, conocer este hecho y la consecuencia para vos y para mí. Cuidad de reparar de cualquier modo el atentado cometido contra las tropas

general-presidente, la multitud vociferante repitió sus demandas. García de la Cuesta, sabedor de que no puede hacer intervenir la tropa, tanto por lo exiguo de ésta (prácticamente solo los escuadrones del regimiento de la Reina) como porque no responde de ella (máxime contemplando la actitud de los Guardias de Corps)[490], admite recibir a una diputación; aunque el gentío, atropellando al piquete del principal, irrumpe en la estancia, de forma que, para apaciguarle, convino en el alistamiento[491]. El eco de San Fernando satisfizo el objetivo de sublevar al pueblo. No obstante, la tozudez de Cuesta, apellidada traición, a transigir solo *a palos* con demandas que vulneraban su honor o su deber como militar y como gobernante, despertando, asimismo, el temor a un deslizamiento del poder a la calle, aplazó la conclusión del fenómeno, en trance de comprobar su arrepentimiento y conversión, atando un lazo fatal a su destino: el rendir cuentas colgado de una soga.

A la mañana siguiente, el capitán general consigue que los destacamentos colocados por los amotinados en las puertas de la ciudad fuesen retirados. Puede que, alentado por ese pequeño triunfo, se sienta lo bastante fuerte como para puntualizar que el reclutamiento prometido sea voluntario, regresando los inscritos a su casa o cuartel. Los levantiscos (Ayerbe subraya la participación estudiantil[492])[493], considerándose engañados, volvieron al

---

(…) También espero, señores, que haréis en las presentes circunstancias cuanto la prudencia y la sabiduría que en vos conozco exige para restablecer el orden en vuestra ciudad (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Oficio del comandante francés, Mr. Gottofrey, al Ayuntamiento de Valladolid, 1 de junio de 1808. Hasta el 6 de junio, Gottofrey no será capturado.

490 *(…) en tanto que las tropas españolas no osarían disparar sobre el pueblo, no podia hacer nada.* Cf. MURAT, C, *Murat lieutenent de l'empereur en Espagne*, París, 1897, p. 399.

491 Despacho de Gonzalo O'Farril, recogiendo un informe de Gregorio García de la Cuesta, 3 de junio de 1808. Cf. PAZ, J, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París. Catálogo y extractos de más de 2000 documentos de los años 1276 a 1844,* Madrid, 1934, p. 322 (AF.IV. 1610). Documento reproducido parcialmente en *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones, 1913-1914*, edición facsímil, Valladolid, 1986, vol. 4, pp. 212-213.

492 AYERBE, marqués de, *Memorias del marqués de -- sobre la estancia de don Fernando VII en Valançay y el principio de la Guerra de la Independencia* (estudio preliminar de Miguel Artola Gallego), Madrid, 1957, pp. 242-243. El marqués cuantifica la presencia de los estudiantes en *más de mil*, achacándoles la erección de la horca. El curso 1807-1808 inscribió 1125 matrículas, pero hay que contar con solo un 60% pertenecientes a sujetos procedentes de la Diócesis de Valladolid, y que el 11 de mayo el Consejo de Castilla ordenó a la Universidad que diese el curso por ganado, enviando a los estudiantes de vuelta sus pueblos. A.U.V., Claustros, legajo 980. La matriculación: Artes. Libro de matrícula, nº91 (1804-1824), fols. 21-40; Cánones. Libro de matrícula, nº 78 (1799-1824), fols. 42-

pie de su ventana, levantando una horca, en perceptible amenaza[494]; se encaminan al Santo Oficio, obteniendo el paseo del estandarte de la fe, en voz de *¡Viva la fe, la religión, el rey Fernando y la patria!*[495], al tiempo que tañen las campanas[496], hasta el balcón del Ayuntamiento, donde lo colocan junto a la representación de la virgen del Pilar, de San José y el retrato del monarca -una original sagrada familia-, mirando a la horca puesta *para quitar la vida a los traidores.* García de la Cuesta, *creyendo conveniente el dar alguna dirección menos funesta a un torbellino, que no es posible rechazar de frente, pues que ni oyen razones ni creen en palabras*[497], capitula, accediendo al alistamiento forzoso, sin distinción, de los varones de 17 a 40 años, y a proporcionar cuadros militares, pasando al Ayuntamiento para publicitarlo.

Al mediodía del 2 de junio, desconfiando el pueblo del celo de los responsables, alborozado por la visión celestial de un extraño fenómeno atmosférico, traducido en términos milagrosos[498], se pide la proclamación real[499], lo que acepta el Consistorio,

---

47; Leyes. Libro de matrícula, nº81 (1791-1823), fols. 131-147; Teología. Libro de matrícula, nº85 (1798-1824), fols. 44-50; Medicina. Libro de matrícula, nº87 (1762-1845), fols.28-30.

493 La *Gaceta de Oviedo*, 8 de junio de 1808, cifra su número en 6000 personas. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol.15-23.

494 *Valladolid y Palencia habían levantado igualmente el estandarte de la sublevación. El anciano y respetable capitán general, D. Gregorio de la Cuesta, se vio muy expuesto a perecer a manos del populacho desenfrenado. Llegaron hasta poner la horca debajo de sus ventanas en Valladolid (…). Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia*, nº 583, 17 de junio de 1808, p. 1. B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla). (…) se vio una mañana levantar en medio de la plaza el horrible suplicio de la horca (…).* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

495 GALLARDO MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p.125.

496 Cuesta entendía que tocaban a rebato con el empeño de obligar a los *caballeros* y *ciudadanos honrados* a participar en la movilización. Despacho de Gonzalo O'Farril recogiendo un informe de Gregorio García de la Cuesta, 3 de junio de 1808. Cf. PAZ, J, (1934) *op. cit*, p. 322 (AF.IV. 1610). Documento reproducido parcialmente en *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones, 1913-1914*, edición facsímil, Valladolid, 1986, vol. 4, p. 213.

497 *Ídem.*, p.213.

498 ALMUIÑA FERNÁNDEZ,C, (1985) *op. cit.*, p. 35; SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, pp. 526-527.

499 En la tarde del 1 de junio, una porción de alborotadores buscó al administrador de Rentas, a quien llevaron a la dataría del papel sellado, precisándole a que de su mano borrase el renglón que decía *Valga por el gobierno del lugarteniente general del Reino.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

encantado con un acto para el natural lucimiento del marqués de Revilla, a la sazón alférez mayor[500].

---

[500] Vespertinamente, salió el cortejo, con el regidor Salinas a la cabeza, seguido de los Guardias de Corps, los alguaciles, reyes de armas, caballeros, nobleza, los munícipes montados, con el marqués de Revilla portando el pendón, varios centenares vecinos armados (inclusive una compañía del cuerpo de comercio), exhibiendo las banderas de milicias, y cerrando el desfile los jinetes de la Reina, un coche y una carroza. Llegados a la Chancillería, donde formaba el Real Acuerdo con el capitán general-presidente al frente (este tinglado le sonaría a demostración de fuerza), cumplieron el consabido rito, para después volver al Ayuntamientoa ondear el estandarte. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., pp. 126-127; SANCHO, H, (1989) *op. cit*., pp. 22-23.
En 2 de junio de 1808, habiendo precedido poner en noticia de S.E. el Excmo.Sr. don Gregorio de la Cuesta, capitán general de Castilla la Vieja y presidente de esta Real Chancillería, por el regidor don Manuel Gil, el diputado del común, conde de Troncoso, y don José Mª Tineo, procurador síndico general, comisionados del Ayuntamiento de esta ciudad, la resolución que tenía acordada de proclamar por rey y señor natural de estos reinos al señor don Fernando VII, por la abdicación que en él tenía hecha el señor don Carlos IV, su padre. Se verificó en la tarde de dicho día la proclamación y levantamiento de estandarte por el marqués de Revilla como alférez mayor, empezando en la plaza, delante de las casas consistoriales, acompañado de todo el Ayuntamiento, diferentes caballeros de distinción del pueblo, y los Guardias de Corps que se hallaban en esta ciudad. Y desde dicho sitio vinieron formados a la plazuela de esta Real Chancillería, donde y en sus casas se hallaba formado el Real Acuerdo de S.E., presentados en el balcón principal del tribunal, que se hallaba adornado con las colgaduras del Real Acuerdo y su dosel puesto sobre él. Y, en la dicha plazuela, se repitió la proclamación y levantamiento del estandarte. Y, concluido este acto, se retiró S.E. a la habitación de su destino, y los señores del Real Aacuerdo a sus respectivas casas. De que certifico= Santiago Pardo Riva de Neira. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro nº 105, 2 de junio de 1808, fol. 42.
La proclamación de Fernando VII pondría el punto final al levantamiento vallisoletano con el galardón de incruento, de no sobrevenir un acontecimiento que nos fuerza a alargar artificialmente la cronología de las jornadas de junio y, además, a tachar la antedicha condición. Nos referimos al asesinato, *tumultuariamente y a pedradas* (A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808) de Miguel de Cevallos, director del Real Colegio Militar de Segovia, quien ante la proximidad del Ejército frances, evacuó la escuela, acarreando la artillería. Su comportamiento se tomó erróneamente por traición, y en Carbonero le arrestaron por reo de tal. Entrando en la Valladolid por el portillo de la Merced Descalza, y *fuera malicia o acaso* (TORENO, conde de, (1979) *op. cit*, vol.1, libro III, p. 171. Para Almuiña el histérico linchamiento de Cevallos responde al estado de hipersensibilidad de la población, que así lanza una advertencia a las autoridades. En ese sentido, Cevallos provee un blanco sustitutorio para la expresión de implusos que podríaorientarse hacia el interior de la comunidad. ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op.cit*., p. 39), los guardianes torcieron para el callejón de los Toros al Campo Grande, sitio en que los alistados aprendían la instrucción. Voceado su nombre, las piedras escoltaron a los insultos, desmontándole del caballo. Pisoteado y medio lapidado, un sacerdote deambulante se las apañó para arrastrarle hasta el resguardo de un portal, adonde irrumpió un soldado portugués (desertor de la división de Alorna), cuya bayoneta consumó el descabello, ante la desesperación de la esposa (*venía su mujer y tres hijos pequeños en su coche, y les condujeron al Consistorio sin hacerles daño.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op.cit*., p. 128). El cuerpo sangrante de Cevallos fue *virugizado* por la calzada hasta rendir en un *eccehomo* despedazado y abandonado (Toreno señala que el cadáver de Cevallos lo arrojaron al Pisuerga. *En diez de junio de 1808, se enterró en esta iglesia, en sepultura de fabrica, el cadáver de don Miguel de Cevallos, caballero del hábito de Santiago, marido de dona María Ana Enríquez. No recibió sacramento alguno. Y lo firmo= Doctor don José Adañez Orduña.* A.G.D.V. Valladolid, parroquia de Santiago, Libro de difuntos (1787-1851), fol. 193), *hazaña* en que la que se distinguió por su ensañamiento una chusma femenina, la misma que se disputó rabiosamente sus prendas y un puñado de monedas halladas en el bolsillo.

La gubernamental *Gaceta de Madrid*, al comentar los sucesos de Valladolid, destaca el protagonismo alcanzado por el populacho, la canalla, aspecto que extrapola a la generalidad del levantamiento, adelantando un alegato, especie de interpretación social *perversa* del acontecimiento: *Los largos errores del gobierno han hecho muy crecido entre nosotros el número de los hombres que se encuentran sin ningún género de recursos, al mismo tiempo que han reducido al pueblo al mayor apuro. La miseria exaspera a la muchedumbre; los malos se aprovechan de esta disposición para suscitar alborotos que los distraen del sentimiento de su ignominia, y en los cuales se precipitan con tanto*

La apoteosis fernandina se exporta a los demás municipios de la provincia, poniéndose frecuentemente en marcha con la lectura de la orden de leva cursada por la Junta de Armamento constituida en Valladolid. El 2 de junio en Medina del Campo se repite el guión: manifestación ante el Ayuntamiento con la consigna de *¡Viva la religión! ¡Viva Fernando VII! ¡Mueran los franceses!*; participación de eclesiásticos (*se llegó a mí un tal Marcos el "Aceitero" y, poniéndome delante un fusil con bayoneta calada, me dijo: "pues v.p. es buen patriota, ahora es cuando v.p. debe con su ejemplo animar al pueblo a la defensa de la justa causa". Me presté gustoso y, tomando el fusil, me presenté con fusil y fornituras en los balcones de dicha casa consistorial que miran a la Plaza mayor a dicha fajina que hizo la guardia al retrato de nuestro soberano Fernando VII, que estaba puesto en dichos balcones (…).* A.S.C.D., Cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, Medina del Campo, 8 de abril de 1817); reparto de la escarapela encarnada; requisa de armas de los franceses del hospital; paseo a tambor batiente del retrato del rey y del estandarte de la fe. Los medinenses buscaron su Cevallos particular. José Pascual Zayas, oficial del regimiento Princesa en misión de correo, es abordado por el paisanaje, que le hubiera linchado de no ser por la mediación del comisionado de Cuesta que estaba en la villa repartiendo alojamientos: *(…) el exponente procuró salir al frente del pueblo alborotado (…) quien con toda sagacidad y a fuerza de trabajo pudo sosegar un gran concurso de gentes, dejando pacífico al pueblo* (A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Informe de Leandro Fulgencio García, 6 de junio de 1808. El agustino Juan Alba colabora en salvar a Zayas: *(…) Zayas fue asaltado por el populacho, conmovido quizá por los que debían contenerle, maltratado a pretexto de traidor y conductor de pliegos del gran duque de Berg (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1207. *Relación fiel y sencilla de lo mucho que el presbítero, ex-regular de San Agustín, don Juan de Alba ha sufrido por la buena causa de S.M. don José Napoleón desde el principio de la revolución*. MAROTO DE LAS HERAS, J.Mª, "Zayas, un general poco conocido de la Guerra de la Independencia (1)", en *Researching & Dragona*, nº8 (1999), p. 26).

En Villabrágima, la ocasión auspició una revuelta de las *personas de la esfera más baja*. Leído el bando, se *esparcieron la opinión y voz general de que no había rey que les mandase ni tenían obligación de obedecer a la justicia, y que todos los bienes eran comunes* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1154. Representación de Francisco Saturio de la Puerta, alcalde mayor de Villabragima a José I, 29 de enero de 1809). *(…) desde que circularon las proclamas para que los castellanos tomasen las armas contra el yugo francés, experimentaron los componentes el más lamentable estado de varios vecinos de ella, díscolos revolucionarios que, con poco temor de Dios y a las leyes regidas por V.E., han hecho hasta el día los execrables excesos siguientes, dignos de severo castigo o, al menos por ahora, de la más pronta continencia (…)*: saqueo de la casa del alcalde mayor, apaleamiento del escribano del Ayuntamiento, intento de asesinato de ambos y del médico, robos en domicilios de *vecinos honrados* y en el estanco de sal. (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1154. Representación de los alcaldes de Villabrágima al capitán general de Castilla la Vieja, en su nombre y en el de los *vecinos labradores honrados de ella*, 29 de junio de 1808).

La serie de alborotos y movimientos subversivos que se produjeron de mayo a julio de 1808 a lo largo de todo el país tienen tanto un contenido patriótico, de lucha contra el Ejército invasor, como revolucionario, contra el Antiguo Régimen. Son frecuentes los testimonios que refieren al estado de ansiedad y de inseguridad existente en los pueblos y ciudades de España (…) el vacío de poder genera, lógicamente, una situación propicia para el ajuste de cuentas o

mayor atrevimiento cuanto no tienen que temer cosa alguna peor que la posición a que los han reducido sus vicios; no tienen que esperar sino del desorden, y para producirlo más fácilmente se cubren con pretextos políticos[501]. Otra vez el pánico a la manoseada anarquía, aunque en esta líneas hay más de propaganda subliminal que de miedo institucional, queriendo amedrentar a los *hombres honrado*s[502], es decir, a los propietarios induciéndoles, en un ensayo de aproximación indirecta, a respaldar al régimen bonapartista, que -cómo no- enarbola la divisa de baluarte del orden social[503], en supuesto peligro en aquellas fechas[504] por un estallido revolucionario, que en efecto lo fue. Expresión sumativa del descontento acerca de las condiciones materiales de la existencia, sagazmente inducido y pilotado por los fernandinos, quienes obtienen la mano obra para su jugada, sin perder el alto gobierno de la situación. Donde el control es menos directo, más lejano, en pequeños enclaves rurales como Villabrágima (*vid.* nota), el complejo revolucionario primario se nos ofrece químicamente puro, por asi decirlo.

La Chancillería compartía una opinión semejante y, aunque partidaria de descender un tupido velo sobre lo ocurrido[505], no lo haría sin antes atribuir, jurando y perjurando, lo acaecido a una caterva de exaltados de los que permanecieron alejados los *vecinos honrados*[506].

---

para romper los vínculos en una sociedad basada en el privilegio. MOLINER PRADA, A, (2000) *op. cit.*, pp. 101-102.

501 *Gaceta de Madrid*, nº60, 18 de junio de 1808, p. 592.

502 *Los sucesos de Valladolid dan materia a otras reflexiones a que no pueden menos de dar grande importancia todos los hombres honrados y dignos del nombre de español (…). Ibídem.*

503 *Todos aquellos para quienes la religión, el honor, la patria y la probidad no son nombres vanos, conocen las obligaciones que tienen que desempeñar respecto de la autoridad legítima para impedir que la anarquía atropelle las propiedades y las vidas de los habitantes de este hermoso* Reino *que está tan próximo a suceder días serenos a tantos años de nieblas. Cuando los malos y los impíos se declaran contra estas dulces esperanzas (…) ¿cómo es posible que los españoles que pertenecen a las clases superiores de la sociedad puedan titubear en defender el orden social contra la sedición? Los preceptos de nuestra santa religión le obligan a ello, igualmente que sus propios intereses (…). Ibídem.*

504 *La Audiencia de Valladolid y el Ayuntamiento y todos los hombres de bien se han hallado en una horrible opresión mientras los rebeldes han estado en la ciudad. Noticias de España del día 17 de junio de 1808.* B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).*

505 *La calidad de los sucesos persuade la utilidad de echar un velo sobre todos ellos, como opina el Acuerdo pleno. Así lo dicta la prudencia, siendo cierto que todo ha dimanado de la opinión que se formó el pueblo en razón de lo que creyó conveniente.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio de los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 28 de junio de 1808.

En cuanto a la responsabilidad de los eclesiásticos, recordamos la presencia de símbolos religiosos (que podemos entender desde el plano de una vulgar manipulación ni siquiera demasiado hábil o original, pero siempre útil para movilizar a las masas, dando facha de legitimidad divina) y de la frailiada, cuyos prelados ofertaron sus propiedades y el alistamiento de los novicios[507]. El obispo Vicente[508], excepto para salvar de la horca al escribano Prada, no pisó la calzada ni el *santuario* montado en el balcón del Ayuntamiento. Enfundado en la ropas de Pilatos no se pronuncia hasta después de Cabezón, y lo hará en una circular a su clero con palabras que bien podrían salir de la boca de Maistre: *Veis, amados hermanos, a qué extremo de dolor nos ha conducido la Divina Providencia, castigando nuestros pecados con tumultos y parcialidades públicas que han llegado hasta ofender nuestras personas y las clases más distinguidas del Gobierno. Una conmoción general se ha extendido por nuestra provincia, y los magistrados civiles se han hallado sin fuerza para reprimirla, faltándoles la tropa que apoyase su autoridad (…) los gritos del pueblo tumultuado resonaban en nuestra casa al mismo tiempo que levantábamos nuestras voces al cielo para acallarlos, porque ninguna otra fuerza tiene nuestra dignidad sobre la plebe sublevada (…)*[509]. Soto y Valcarce desautoriza el movimiento en el fondo y la forma, atribuyéndole incluso una naturaleza antisocial. Borra así la legitimación religiosa invocada desde el 1 de junio de 1808 con la erección del *santuario* consistorial (en la línea de la ligazón trono y altar[510]). Al tiempo disculpa su inhibición durante esos días, amparado en el comportamiento de las demás autoridades cívico-militares, declarándose incompetente en la materia.

---

506 A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Chancillería al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808.

507 GALLARDO MERINO, F, (1989) *op. cit,* p. 127. El 5 de junio, García de la Cuesta escribía que en Castilla, los frailes eran los más enérgicos *en atizar el fuego*. MARTI, C, (1969) *op. cit*. p. 118

508 Relativo a la posición de las elites de la Iglesia ante el alzamiento nacional, *vid.* BARRIO GOZALO, M, "El episcopado español ante el Dos de Mayo", en *El Dos de mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid 1992, pp. 545-563. Maximiliano Barrio destaca que la actitud del episcopado en aquellos momentos fue fluctuante, y a menudo a remolque de las circunstancias peculiares de cada Obispado; empero debe tenerse en cuenta el influjo sobre importantes sectores de la literatura transmisora del pensamiento reaccionario antiilustrado y contrarrevolucionario.

509 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1184. Representación del obispo de Valladolid al deán, cabildo, clero regular y secular de la Diócesis, sin data.

La respuesta de García de la Cuesta a lo acaecido, ligada a la erección de la Junta de Armamento, epílogo del proceso, testimonia de una posición en ningún modo circunscrita al ámbito vallisoletano, ni siquiera el castellano, patentizando la reacción, la actitud del capitán general-presidente de cara ya no al levantamiento nacional o un episodio particular de éste, sino a lo que se ha dado a llamar la *revolución española*. Cuesta estructuró un método que estrena en Valladolid y que desvela en sus instrucciones a los representantes del municipio de León: *(…) en cuyas circunstancias, y no pudiendo resistir al torrente del público, parece conveniente ceder a su fuerza, adoptando medidas y providencias para dirigir su impulso de manera que sea menos funesto. Esto es permitir su alistamiento y armamento, coordinar los alistados, y por medio de la disciplina militar contener y dirigir su entusiasmo hacia el mejor orden posible. Este método estamos adoptando en esta ciudad* (Valladolid), *que de tres días a esa parte se halla en iguales circunstancias*[511]. Estrategia que bebe del *si no puedes con ellos, únete a ellos*, que prueba, si hiciese falta, la comunión impelida del capitán general-presidente, que escogió el mal menor, escasamente persuadido de la viabilidad de la causa. La formación de la Junta de Armamento y Defensa de Valladolid, bajo su presidencia, a la que fueron llamados dos representantes de cada corporación (Chancillería, Universidad, Ayuntamiento, Cabildo eclesiástico, gremios)[512], consuma y computa ese *savoir-faire* del capitán general. La constitución de la Junta se enmarca, sin embargo, dentro de proceso revolucionario español. Las juntas son poderes soberanos y conscientes, en armonía con la tradición hispana que, ante el vacío de autoridad, revierte la soberanía al pueblo, quien lo transmite a las juntas[513], a tiempo que

---

510 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p. 34.

511 A.H.N., Estado, legajo 64-G-188. Oficio del Gregorio García de la Cuesta al vizconde de Quintanilla y a José Guadalupe Palacios de la Junta de León, 2 de junio de 1808. *(…) pero no fue posible reducir ni contener a la plebe. En cuyas circunstancias dispuse al instante el formar una Junta principal (…) para que, bajo mis órdenes, entendiese en el armamento y provisiones de guerra y boca (…).* GARCÍA DE LA CUESTA,G, (1811) *op.cit.*, p. 5.

512 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit*, p.459.

513 MARTÍNEZ DE VELASCO, A, *La formación de la Junta Central,* Pamplona, 1972, pp. 93-95. *Vid.* ARTOLA GALLEGO, M, "Las juntas superiores provinciales (24 de mayo-15 de septiembre de 1808)", en *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, 1975, vol.1, pp. 147-186; AYMES,J.R, "Las nuevas autoridades: Las juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 567-581; HERR,R, "Nación,

encarna (contradicción intrínseca) un factor conservador, destinado a mantener el orden existente. Cuesta, que la controla sin problema, la eleva a la categoría de Junta General o Superior de las otras organizadas en las intendencias castellanas[514] que han de entenderse con ella (sin estar representados en su seno), arreglándose a las funciones que él delimita como privativas: *realizar el alistamiento, armamento y medios de subsistencia de las fuerzas necesarias para la defensa de la patria, la religión y los derechos de nuestro monarca*[515]. Facultades específicas que agudizan la paradoja, pues el bagaje jurídico-político que, en teoría, la Junta vallisoletana acopiaba, aparece coartado y difuminado por la subordinación al capitán general-presidente que no admite a la Junta potestad alguna que escape a su mando. Lo demuestra confinando su instituto a los fines concretos que señala, fuera de los cuales no concede el mínimo ápice[516].

3.2.2. *LA CONFRONTACIÓN CON LOS FRANCESES: CABEZÓN Y EL MOCLÍN.*

El 4 de junio, la Junta de Armamento de Valladolid procede a la apertura de las puertas del templo de Jano con la proclama *La provincia de Valladolid a todas las de España*. Feroz catilinaria contra Napoleón, tildado de *enemigo universal del hombre*, adornado de la perfidia, el

---

política y pueblo en el levantamiento de España en la primavera de 1808", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 231-241; MOLINER PRADA,A, "La Junta Superior de Cataluña y el proceso político español", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº4 (1984), pp. 77-103,"La peculiaridad de la revolución española", en Hispania, nº147 (1987), pp. 629-678; *Revolución burguesa y movimiento juntero en España. La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa (1808-1868)*, Lleida, 1997.

514 La Junta vallisoletana excede la esfera local provincial para asumir una dirección regional. En la Intendencia, los municipios nombraron sus juntas: Nava del Rey, Medina del Campo, Villalón, Tordesillas, Medina de Rioseco, etc. Anexo a su mandato militar (gestión de la leva) detectamos un acusado peso de su cometido de garantes de la disciplina social, utilizando el título *de gobierno* (especialmente en Tierra de Campos). Cayetano de Torres, cabeza de la de Villalón, escribe a mediados de julio: *(…) establecida* (la Junta)*con el solo objeto de establecer la autoridad de la justicia que, como en todas partes, se ha debilitado y de mantener la tranquilidad pública.* A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

515 A.H.N., Estado, legajo 64-E-77. Carta de Gregorio García de la Cuesta al bailío Antonio Valdés y Fernández Bazán, 10 de julio de 1808. *(…) el capitán general Cuesta puso fin a las vacilaciones y nombró una Junta que se llamó de Armamento y Defensa, cuyas atribuciones limitó a los fines estrictamente militares (…).* ARTOLA GALLEGO, M, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, 1975, vol.1, p. 148.

516 A raíz de una denuncia de la Real Chancillería de Valladolid, García de la Cuesta recuerda a las Juntas de Zamora y Ávila que no se mezclen en el conocimiento de causas criminales ni negocio

orgullo, la crueldad, el cinismo y la ambición desmesurada de las que usa para *pronunciar la execrable sentencia de la extinción de los Borbones*: *¿Tantos ultrajes, tantas iniquidades, podrán quedar impunes, existiendo en el mundo españoles y españoles castellanos? No es posible. Vuestros corazones, inflamados ya con el espíritu de religión y patria, se han propuesto renovar aquellas heroicas escenas en que brilló el valor castellano, con el que se salvó la patria y se afirmó la religión. Los ardides que hasta aquí han dado las victorias al tirano, han desaparecido en el momento en que la Europa ha palpado con sus propios ojos el cúmulo de artificios, embustes y embrollos con que ha seducido a los incautos, hasta ponerles el yugo. Derramemos hasta la última gota de sangre, resistiendo este dominio. No respiremos más que obediencia y respeto al más grande hombre que nos gobierna, a uno de los mejores generales de España, el Excm. Sr. D. Gregorio de la Cuesta. ¡Al arma! ¡Al arma castellanos, muramos por la patria, la religión y el rey!*[517]

Tras este aluvión verborreico y el *panaché* que la corona, Cuesta ha de materializar tanto entusiasmo bélico, aplicándalo a la defensa real de su Capitanía que, con un cuartel general francés en Burgos, no debía descuidar un segundo, aunque ello no garantice nada. El 6 de junio, el bando *A los castellanos*, en el que casi roza lo imposible divisar al García de la Cuesta de la semana anterior (solo le delata la obsesión por la dichosa *subordinación*), deslinda el decálogo para la *defensa de Castilla* (la ofensiva está descartada por la abrumadora carencia de la panoplia guerrera y de lo que la sustenta)[518]. Extraña que, a seis días de la

---

alguno, *conteniéndose en los objetos propios de su instituto que son el alistamiento y armamento de esa provincia.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59, libro 146, sin foliar.

517 B.N., R/60034 (41); *Gaceta de Oviedo*, 15 de junio de 1808, pp. 27-28. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 15-23.

518 *Castellanos: Ha llegado el momento de desplegar nuestro entusiasmo y energía para la defensa de la patria. Me tenéis a vuestro frente para dirigir una empresa tan gloriosa, y nada deseo tanto en las actuales circunstancias como acreditar la firmeza que habéis concebido de mi carácter y mi empeño por tan justa causa. Estad seguros que no omitiré medio alguno al intento ni perdonaré fatiga hasta el último sacrificio (…) La religión y vuestra propia seguridad os mandan unir estrechamente vuestros corazones, vuestras fuerzas y vuestros recursos para la común defensa (…) pero nada más necesario y conveniente que mantener el orden y la tranquilidad interior. Evitad, pues, el menor bullicio, respetad las autoridades públicas que os gobiernan en nombre de Dios, y estad también subordinados a los jefes militares que, respectivamente, os conducen al fin glorioso de vuestros deseos y los suyos (…).*

I. Alistamiento *ipso facto* en cada una las localidades de Castilla la Vieja de los solteros, viudos y casados desde la edad de 17 años hasta los 40 con exclusión de los débiles y enfermos.
II. Los ayuntamientos y justicias, asistidos de los párrocos, se encargarán del reclutamiento, enviando certificado a la Capitanía

batalla de Cabezón, García de la Cuesta curse la orden de movilización y emprenda los preparativos de la cacareada defensa, lo que descarta que disponga de un plan bélico que descienda por debajo de las generalidades logísticas[519]. Porque, en efecto, transmutar la letra en actos requiere, de acorde a lo pedido, de tiempo. Hablamos de meses, cuando Cuesta sabe que, peligrando la vía París-Madrid-Lisboa, los franceses no van diferir un instante su réplica, ante la que virtualmente comparece indefenso, carente de tropas, armas, municiones, etc., no dispone de un Ejército que enfrentarles. El alistamiento universal (con independencia de las deserciones, de los prófugos, de que los casados devengan en apáticos reservistas, y de que, *de facto*, solo se enganche a los mozos) no enmienda una situación tan miserable, paupérrima en cualquier sentido. Como mucho, en el más idílico de los escenarios, le satura de carne de cañón. El quid de la cuestión radica en la deficiente infraestructura militar de Castilla y lo utópico de subsanar el problema aun en años de

---

III. Presentación de los solteros y viudos alistados en su cabeza de partido o corregimiento, portando las armas halladas en los lugares de residencia.
IV. Constitucion en las cabezas de partido o corregimiento de una Junta Central de Armamento y Defensa presidida por el intendente o, en su defecto, un oficial de superior graduación militar o los corregidores-alcaldes.
V. Apertura por Junta abrirá una suscripción de donativos y recaudación del impuesto preciso para subvencionar los gastos de armamento.
VI. La Junta ha de suministrar alojamiento y manutención a la tropa.
VII. Encuadre de los reclutas en compañías de 60, 70 ó 80 hombres, al frente un militar de los que estuviesen en el pueblo o en el distrito de su
VIII. Los alistados quedan sujetos a este jefe, responsable de la instrucción.
IX. La Junta proporcionará las armas blancas y de fuego reunidas en su jurisdicción.
X. La Junta dispondrá de un depósito donde guardar las municiones recabadas en su término.
XI. La Junta hará inventario de las armas, municiones pertrechos militares, caballos útiles para la milicia.
XII. Subordinación de las juntas municipales a la de su respectiva provincia de Rentas, con la que mantendrán correspondencia en razón de lo expuesto.
XIII. Las juntas de armamento de la capital de cada provincia/Intendencia han de remitir a la de Valladolid las noticias que diesen las inferiores, e igualmente a éstas el parte de las providencias que se tomen en la de Valladolid conforme al articulado.
XIV. *Por ahora* el objeto de las compañías de leva es asegurar el orden público, además del aprendizaje de la instrucción.
A.H.N., Estado, legajo 11-A, 6 de junio de 1808.

[519] *El capitán general nos ha abierto el corazón y nos va comunicando sus ideas que, aunque todavía reservadas, indican un plan, que él mismo confiesa que está trazando y que nos dirá cuando sea tiempo. Nos hace ciertas prevenciones, y se conoce que no se descuida y que tiene avisos ciertos de los movimientos de los enemigos, porque nos habla de ellos con certeza, y nos consta que es verdadero cuanto nos anuncia, porque todo es conforme con las noticias positivas que hemos recibido de nuestras avanzadas y de otros partes muy seguros.* A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Carta de José Mª Ramírez y Tovía al marqués de Revilla, 4 de junio de 1808.

mimo y dedicación. De ahí el cometido otorgado a las juntas de armamento, desde la base y con los recursos locales, de paliar la falta, lo cual es presumir demasiado y encomendarse a la improvisación. En la ciudad de Valladolid, la Junta de Armamento asume con frenesí su faceta de sucursal de reclutamiento, convocando a los interesados por parroquias[520], aunque los voluntarios surgen incluso de las mazmorras[521], y hasta los munícipes se ofrezcan para las operaciones militares, armados y con uniforme de milicia[522].

---

520 *Manda el Excmo. Sr. capitán general de Castilla que todos los vecinos y residentes en esta ciudad que se hallen armados con cualquier clase de armas en defensa de la patria, se presenten con ellas a la hora de las cinco de la tarde de hoy en el Campo Grande para pasar revista de ellas y conminarles sus órdenes, ejecutándolo lo mismo los alistados que tengan armas para entregárselas. Mándase publicar para que llegue a noticia de todos.* A.M.V., Secretaría General, legajo 637.

521 *Excmo. Sr. capitán general: Los presos en esta Real Cárcel de Chancillería A.L.P. de V.E. exponen que mediante las circunstancias que en el día circulan a nuestro augusto soberano Fernando VII y a toda la nación, no pueden menos de recurrir al patrocinio de V.E., haciendo presente los vivos deseos que les acompañan de sacrificar su sangre por el honor de su señor natural, su religión y su amada patria, hasta perder las vidas con la mayor legalidad (…) los asuntos que median en la presente época, exigen la mayor lealtad, que ni aun en las historias se halla una causa más digna de comparación y defensa. Y de que estos infelices salgan a manifestar su verdadero a su monarca y nación, lo detiene el recelo de que se profugarán. Reflexionando en los términos en que se halla nuestra España (…) ¿adónde irán, Excmo. Sr.? (…) a fin de volver a costa de su sangre y nobles procederes a restaurar y satisfacer a Dios y a la vindicta pública las ofensas que hubiesen originado, aunque los crímenes y delitos de estos miserables, mirándoles con la atención debida, no merecen la pena, atendiendo a los tiempos pasados y las grandes miserias y peste que el Reino padeció (…) rendidamente suplican que (…) se digne concederles indulgencia, entregándoles armas y demás suficiente, constituyéndolos a las más severas penas, ejecutando el castigo con quien incurra en el más leve delito (…)* (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-12. Representación de los presos de cárcel de la Real Chancillería de Valladolid a Gregorio García de la Cuesta, 2 de junio de 1808). La Junta de Armamento no hace ascos a la oferta y solicita a la Sala del Crimen que le informe de los penados idóneos. El 5 de junio, un Acuerdo criminal extraordinario (Manuel de León Santos, Modet, Solís, Delgado, Ayala, Zapata, Andeiro, Colsa) contesta a la Junta, enviando un listado de aquéllos que considera acreedores a disfrutar de la *gracia del servicio de armas* (José I abolirá la pena de servicio de armas por el real decreto de 21 de junio de 1809. *Gaceta de Madrid*, nº175, 25 de junio de 1809, p. 806), apostillando que hay presos de causas pertenecientes a una comisión militar, que no competen a la Sala. Los candidatos son distribuidos en tres categorías: *Reos militares destinados a presidio por sus respectivos cuerpos, que se hallan en la cárcel de esta ciudad como caja de rematados, que se consideran útiles para el servicio* (42 individuos); *Rematados por la jurisdicción real y existentes en la misma cárcel* (35 individuos); *Reos presos en la Real Cárcel de Chancillería* (3 individuos). Así que la Chancillería solo da el visto bueno a tres de sus presidarios, vaciando, en cambio, la cárcel de la ciudad (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-12).

522A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Representación del Ayuntamiento de Valladolid al capitán general-presidente, 4 de junio de 1808. Clonard mantiene que fue entonces cuando se volvió a constituir el tercio provincial de Valladolid, creado en 1694, de los Verdes Nuevos, suprimido en 1734, refundado y refundido varias veces: *La ciudad de Valladolid, galvanizada como tantas otras, por el sentimiento de la independencia española, aprestó sus fuerzas para luchar (…) dispuso al efecto reorganizar el cuerpo que con tanta honra había llevado su nombre (…) apoyándole sobre la base de doscientos jóvenes que, inflamados por el general entusiasmo, habían abandonado las tranquilas faenas científicas por la agitada vida militar. Dotósele del correspondiente armamento, pero el equipo fue al principio muy sencillo (…) el pueblo vallisoletano saludó con gritos de júbilo la reaparición de este cuerpo, y las damas del más elevado rango bordaron sus banderas. Se llamó regimiento Universitario por haberle servido de núcleo los estudiantes (…) concurrió a la batalla de Rioseco y en la desastrosa retirada, que fue su consecuencia inmediata, quedó disuelto,*

Las localidades de la Intendencia incorporan la leva[523], y los mozos pasan a Valladolid (las raciones a cuenta del lugar de procedencia). La Capitanía se las ve y las desea para armar a los enrolados, ordenando la incautación y el repartimiento de las armas existentes en la ciudad, *dejando una señal para que las reciban sus dueños,* creando un arbitrio de 10 reales sobre la fanega de sal que sufrague los gastos derivados del armamento y manutención de los reclutas[524]. Una realidad distinta a la reflejada en la prensa patriota: *Este pueblo, a beneficio de las sabias y bien tomadas providencias por su capitán general el Excmo. Sr.D. Gregorio de la Cuesta, se halla ya todo armado y fuertemente guarnecido de artillería y demás pertrechos de guerra*[525].

La noticia de la insurrección vallisoletana fue recibida en el cuartel general del *Cuerpo de Observación de los Pirineos Orientales*[526], en Burgos, la noche del 4 de junio[527]. El mariscal Bessières[528], visto el evidente riesgo de ruptura de la ruta militar y de postas de Francia a

---

perdiendo a un tiempo su nombre y consistencia orgánica. CLONARD, conde de, *Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería españolas desde la creación del Ejército permanente hasta el día,* Madrid, 1853, vol. 10, pp. 184-185.

523 *(…) alistamiento forzoso sin distinción en toda clase de persona que tuvieran la robustez y demás cualidades necesarias, desde la edad de 17 años cumplidos hasta la de 40 inclusive, para el servicio de las armas en defensa de nuestra religión católica y de nuestro soberano, el señor D. Fernando VII, rey de España e Indias.* GUTIÉRREZ DEL CAÑO, M, *Historia de la villa de Zaratán*, edición facsímil, Valladolid, 1982, p. 61.

524 No se prescinde del socorro divino. El clero de Rioseco resuelve celebrar una rogativa colectiva (5 de junio de 1808) con misa solemne y procesión general, portando las imágenes de Ntra. Sra. de la Concepción, San José y Santiago, a fin de implorar la victoria española (A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo Eclesiástico, 1791-1812, fol. 364). Con eso del *A Dios rogando y con el…*, Eusebio Sierra y Cayetano de Neira, beneficiados, se engancharon, lo que no sorprendió al Cabildo que tenía previsto que llegado el caso y *positivamente fuesen a la guerra*, se les dé ganado su beneficio íntegramente (*Ibídem*).

525 *El bien merecido crédito y nombre de este sabio y guerrero general mantiene a todos los pueblos de Castilla la Vieja con las mayores esperanzas y tranquilidad con la que dirigidos por su prudencia, todos se van poniendo, no solo en estado de defenderse, sino de acometer al enemigo. Gaceta de Oviedo*, 11 de junio de 1808, pp. 19-20.

526 El 1 de junio, este Ejército disponía de la siguiente fuerza en Castilla y alrededores: Lerma, el 22º regimiento de Cazadores Montados, dos compañías del 86º de línea; Burgos, la brigada Sebatier, el 10º regimiento de Cazadores Montados, un destacamento de la Guardia Imperial, la división Merle, compuesta por las brigadas Darmagnac y Gaulois; Vitoria, un escuadrón de coraceros y la brigada Ducos al mando del general Verdier; Mondragón, el general Hebert con un regimiento de reserva; Tolosa, un escuadrón de húsares. PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, pp. 127-128.

527 *Ídem*. vol. 2, p. 129. Por aquella época, Murat cayó en una suerte de letargo, relacionado con una epidemia entre el contingente francés de Madrid, que invitó a sospechar en el envenenamiento, pese a que las indagaciones practicadas por Larrey no lo demostraron. MARTIN, C, (1969) *op. cit.*, p. 121.

528 BESSIÈRES, Jean Baptiste (1768-1813). Otro de los monolitos de fidelidad que coleccionó en torno a sí Napoleón Bonaparte, firme en la lealtad con denominación de origen del joven guardia

Madrid, dio prioridad a despejar la vía sobre la que se cernía la amenaza de las desconocidas (por ello temidas) fuerzas de Cuesta. En consecuencia, las operaciones de los generales Merle y Lasalle en La Montaña fueron desviadas en favor del teatro meseteño, uniendo sus filas en Dueñas, el 11 de junio[529]: 4270 + 1950 soldados de infantería, 200+620 jinetes, 8+6 piezas de artillería[530], listos para encarar al enemigo, del cual, tras el combate de Torquemada y la entrada en Palencia, tienen una idea cabal[531].

En Valladolid, García de la Cuesta se echaría las manos a la cabeza al contemplar el ficticio *Ejército* que comandaba. Una curiosa mezcolanza de unos 5000 paisanos recién enrolados, la mayoría vallisoletanos, mal armados, peor entrenados, pero con una altísima moral, de entre quienes descollaban unos pocos soldados, formando su flor y nata los 560 jinetes de los escuadrones de la Reina, Guardia de Corps, Carabineros Reales y Calatrava[532] (el más reciente fichaje) que prestaban un toque profesional a tan abigarrado revoltijo.

Al corriente del avance de los franceses, Cuesta sacó a la tropa de la ciudad los días 9 y 10 de junio, dejando atrás a los desamparados ministros de la Real Chancillería[533] que,

---

constitucional que defendió su juramento en las Tullerías, el 10 de agosto de 1792. Renacido para el Ejército republicano, acompaña a Bonaparte durante las campañas de Italia y Egipto. Figurante en el *ministerio de los talentos*, dirige la Guardia en las guerras de la Tercera, Cuarta, Quinta Coalición y de España. Participa en la expedición a Rusia de 1812 y en la posterior campaña alemana, muriendo en la batalla de Lützen (1813).

529 PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 133.

530 ALBI,J, STAMPA, L, (1985) *op.cit.*, vol. 1, p. 206.

531 *Se sabía que Cuesta disponía de algunas tropas veteranas, cuyos cuadros había procurado completar en lo posible, constituyendo también nuevos cuerpos con el alistamiento general por él ordenado de la juventud de Castilla. Según confidencias recibidas por Lasalle durante su estancia en Palencia, Cuesta se habría situado el día 9 en Cigales con 5000 hombres, mientras su lugarteniente Eguía tomaba posiciones en el puente de Cabezón con una fuerza equivalente, apoyadas por dos piezas de grueso calibre.* PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 133.

532 ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit.*, vol .1, pp. 201-203.

533 *En estos tres o cuatro días se hallaron los ministros sumergidos en un abismo de cuidados, sustos y peligros, sin tropas, sin armas, sin fuerzas, sin recurso alguno (…).* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del regente de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

Por cierto, García de la Cuesta aprovecha la coyuntura para interrumpir el contacto con el Consejo de Castilla, cuyo decano se queja de *la conducta que se ha observado en esta parte con respecto a esa provincia es, sin duda, muy singular, porque, desconociéndose en él, al parecer, la autoridad del Consejo, y aun la mía como su cabeza, por causas o motivos que no alcanzo, se le ha tratado, sino con abandono, a lo menos sin aquella consideración que merece el primer tribunal de la nación, que solo ha sabido por la Gaceta lo sucedido últimamente en esa ciudad (…)* (A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio de Arias Mon al regente de la Real Chancillería de Valladolid, 18 de junio de 1808). El regente Moradillo se disculpa, alegando que

desprovistos de instrucciones, continuaron con el patrón de administración del concierto ciudadano.

El capitán general preparó el combate en un paraje a una quincena de kilómetros de Valladolid, en un extraño despliegue en arco de círculo, a derecha del Pisuerga, rebasando el río y el estrecho puente de Cabezón, con la caballería destacada y al raso, y la poca artillería colocada *más bien para ametrallar a las fuerzas propias que para ofender a las contrarias*[534].

Los jefes galos concertaron atacar en dirección a Cigales y Cabezón, a fin de acorralar a los españoles, impidiendo la retirada sobre León[535], aunque la sola fuerza de Lasalle[536]concurre al combate, para el cual se bastó.

El irracional dispositivo de García de la Cuesta determinó, más que cualquier otra cosa, el desenlace de la batalla[537]. Dos cargas de la caballería francesa, coreadas por el bombardeo

---

los magistrados creían que, lógicamente, el capitán general-presidente mantenía informado al Consejo, *porque no era verosímil que hubiese caído en esta falta*, añadiendo la protesta por la marginación de la dirección de los asuntos de la que los regentes han sido objeto (A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del regente de la Real Chancillería de Valladolid al decano del Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808).

534 ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit.*, vol. 1, p. 206.

535 PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 133.

536 LASALLE, Antoine-Charles-Louis (1775-1809). Vástago de un distinguido linaje lorenés, las belicosa República francesa sacó partido de su temeraria valentía, combinada con sus dotes de jinete. *Beau sabreur* al servicio de Napoleón desde la primera campaña de Italia, murió con las botas puestas en el curso de la batalla de Wagram (1809).

537 *Vid.* ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit.*, vol. 1, pp. 205-209; ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, pp. 41-44; GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 77-79; GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1875) *op. cit*, vol. 2, pp. 25-32; PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, pp. 127-135, 137; TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol.2, libro IV, pp. 27-30.

La insensata táctica de Cuesta, a lo Majencio en el puente Milvio, despierta tres grandes interpretaciones en relación al elemento causal:

a) Ineptitud: *Otras batallas posteriores en que, exponiendo mucho su persona, anduvo igualmente desacertado en las disposiciones, probaron que no obraba de mala fe, sino con poco conocimiento de la estrategia.* TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 2, libro IV, p. 29.

b) Malicia: *(…) habría que encuadrarlo en una concepción previa revanchista y/o maquiavélica. Es decir, cooperar conscientemente al desastre como réplica a las presiones y a los temores que había tenido que sufrir anteriormente, tal vez para evitar que la revolución (control popular) prosperase en caso de haber salido vencedores de Cabezón.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit*, pp. 43-44. El autor resalta la presencia y posible influencia del rancio teniente general Eguía al lado de Cuesta.

c) Inercia: *Las reflexiones que el general Cuesta había creído deber hacer al paisanaje sobre los peligros a los que le exponía la loca temeridad de la estudiantina extraviada por su fantasía juvenil y patriotismo habían sido desoídas (…) en Valladolid no se escuchaba voz alguna prudente y razonable y el carácter durísimo de Cuesta hubo de doblegarse ante la voluntad de los que, sin razones que dar, amenazaban con el ejemplo del general Cevallos (…)* GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1875) *op. cit*, vol. 2, p. 25. Dos historiadores tan meticulosos como Julio Albi y Leopoldo Stampa resaltan la presión ejercida por los alistados del

cañonero, rompieron la línea española, a cuya señal los dragones tomaron la batería próxima al puente, mientras las bayonetas de la infantería expugnaron a los pocos temerarios que permanecían impávidos, en vez de sumarse a la desbandada masiva[538], a la que proporcionó ejemplo el capitán general al enfilar en dirección a Valladolid: *Caminante, ve y dile a Esparta*… ¡Ja!

Concluido el estruendo de las armas, el vecindario de Cabezón y de los municipios del área (Santovenia, Overuela,Cigales[539]) estrenaron los rigores del saqueo galo, *abrasando en las eras*

BIBLIOTECA VIRTUAL

Ejército de Castilla, junto a la propia del ambiente político nacional, que conminó a García de la Cuesta a *no arriesgarse y dejar hacer.* ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit*., vol. 1, p. 206.
Desde luego, el capitán general no creía en la mínima probabilidad de victoria, así que envió un Ejército a volver sobre el escudo. En el manifiesto publicado en 1811 escribe que se plantó a cubrir el puente de Cabezón *para detener al enemigo,* testimonio que contradice clamorosamente al octavo mandamiento y ofende al entendimiento humano, pues hasta al más ignorante de los neófitos no se le escapa que el despliegue en Cabezón es el *non plus ultra* doloso de la incompetencia militar. Su versión da a entender que el aceptar batalla en Cabezón fue la alternativa a defender Valladolid (*La consideración de que la ciudad de Valladolid, abierta por todas partes, era indefendible, que con cualquier resistencia empeoraría su suerte y que, quedando yo allí perdería mi poca caballería y me imposibilitaría en internarme con ella hacia Benavente y León para formar un pie de Ejército capaz de contener y rechazar al enemigo, me hizo tomar el partido de salirle al encuentro a dos leguas de distancia, dejando dispuesto que si yo tenía que ceder a tan superiores fuerzas, como parecía indispensable, el magistrado saliese a las puertas a recibir al general Lasalle, para que el vecindario fuese tratado con menos rigor.* GARCÍA DE LA CUESTA,G, (1811*) op. cit*., p.7), a lo que tácticamente no estaba obligado (otra cuestión es que el paisanaje le impeliese a luchar y, en ese caso, el llano de Cabezón representaba una opción menos perniciosa que las calles de la ciudad). En junio de 1808, el fantasma de la subversión aún mordisqueaba sus entrañas. No albergaba fe alguna respecto al triunfo militar español, causa por la que jamás hubiera apostado un penique: *¿Oué sucesos podría prometerse una multitud desordenada contra ejércitos aguerridos? ¿Una ciudad ni una provincia sin la unión ni el apoyo imposible de todas las demás? ¿Si contra toda esperanza lograsen dominar, no considerarán que sus mismos caudillos se habían de disputar el mando supremo y ocasionar una guerra civil que acabase con la destrucción entera de su libertad y de su existencia?* (A.H.N., Estado, legajo 68-167. Oficio de Gregorio García de la Cuesta al Ayuntamiento de León, 29 de mayo de 1808).

538 *(…) a la primera descarga, los caballos españoles que estaban en el campo raso empezaron a formar remolinos sin poder contenerles los jinetes. Este desorden de la caballería se comunicó a la infantería que, como gente sin instrucción ni disciplina, se pronunció inmediatamente en retirada, apresurándose todos a pasar el puente. Como éste es largo y estrecho, y todo el paisanaje se agolpaba a la vez que se impedían recíprocamente el paso, murieron allí bastantes personas, unos sofocados por la muchedumbre, otros por el mortífero fuego de la artillería francesa, y no pocos por los desconcertados tiros del destacamento* (español) *que ocupaba la ermita del Manzano, pereciendo también gran número de los que por salvarse se arrojaron al Pisuerga.* SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit*., vol 1. Pp. 30-31.

539 *(…) con motivo de la entrada de las tropas francesas en esta villa, cuando el ataque de Cabezón y otras repetidas veces que lo hicieron en ella, varios militares saquearon algunas casas (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 386-5. Oficio de la alcaldía ordinaria de Cigales a la Real Chancillería de Valladolid, 1810.

los efectos y ajuar que no pudieron llevar consigo[540]. De igual modo, en los civiles despertó el instinto carroñero, y los expoliadores recorrieron el campo de batalla[541], husmeando entre los despojos (vecinos de una serie de pueblos rapiñaron del lugar *una porción numerosísima y considerable de fusiles y armas blancas*[542]). No hubo tanta prisa en el entierro de los cadáveres, no efectuado hasta el día 17, por decisión de la Sala del Crimen. Todavía semanas después eran localizados cuerpos en las márgenes del Pisuerga[543].

Aquel horrísono cañón[544], la primera batalla de la Guerra de la Independencia en Castilla, fue asimismo un importante jalón en la guerra propagandística, en la pugna por la opinión pública, desatando la maquinaria sofista de ambos beligerantes.

Desde la atalaya española no se silenciará el episodio por vergonzante o aciago, siendo hasta reivindicado[545]. De inmediato sirve para espolear la voluntad de combate. La proclama de Cuesta de 16 de junio[546], impresa y puesta a la venta, reforzará -mire usted lo

---

540 TORENO, conde de, (1974) *op.cit*., vol. 2, libro IV, p. 29. Los franceses recogieron como botín los efectos de las decenas de vallisoletanos que se aproximaron a las posiciones españolas para contemplar el espectáculo, envueltos en la vorágine de la retirada.

541 *(…) con motivo de la conmoción popular del año pasado de 1808, su marido, Natalio Calvo, había pasado en el día de la Santísima Trinidad del mismo año a la villa de Cabezón, en cuyo ataque o guerrilla le había cogido una bala de cañón que le había partido un muslo, de cuyas resultas había fallecido en el mismo sitio, y reconocido por varios sujetos, vecinos feligreses de la parroquia de San Andrés, quienes el día después del corpus habían estado en el paraje del acampamiento y le habían visto muerto (…).* A.G.D.V., Valladolid, Parroquia de San Andrés Apóstol, Libro de Difuntos (1800-1831), fol. 186; GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*, pp.132-133 (el subrayado es nuestro).

542 Cubillas de Cerrato, Olmos de Esgueva, Corcos del Valle, Trigueros del Valle, Fuensaldaña, Alba de Cerrato, Valoria, Quintanilla de Trigueros, Villanueva de los Infantes, Mucientes, Piña de Esgueva, Castronuevo, Cigales y Renedo. A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Escrito firmado por el alcalde de Cabezón, 18 de junio de 1808.

543 A.M.V., Secretaría General, legajo 637, 28 de junio de 1808.

544 MONASTERIO, J.T, *Discurso gratulatorio que en la junta anual que públicamente celebró la Real Sociedad Económica de esta ciudad de Valladolid y su provincia, el día 18 de marzo de 1810, dijo su individuo D. José Timoteo de -- ---*, Valladolid, 1810. B.H.U.P.S.C.V., Legajo 3-2, nº 251, sin paginar.

545 *(…) que siendo la primera en que el espíritu castellano arriesgó su suerte en un campo de batalla, no ha sido, por desgracia, elevada hasta ahora al grado que merecía, por defecto, sin duda, de un representante que la enardeciese a V.M cual es acreedora (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº108, 15 de noviembre de 1816, fol. 608. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a Fernando VII, 15 de noviembre de 1814.

546 El texto, estructurado en una sucesión de mensajes, nada de lo altisonante a lo netamente misticista de quien revela los más altos misterios:

a) Cabezón no ha supuesto un desastre. Debe analizarse lo ocurrido, recordando que los franceses han mostrado su verdadero rostro, y tomar la revancha: *Castellanos: La jornada de Cabezón no ha sido para nosotros tan funesta como nos han querido pintar algunos hombres débiles y cobardes. Es preciso que volvamos sobre nosotros mismos, que paremos la consideración sobre los ultrajes que hemos sufrido y tratemos de vengarlos. Bien habéis visto esa caterva de bandidos, bajo la bandera de la paz, cometer todo género de desórdenes y crímenes.*

que son las cosas- el estereotipo del capitán general García de la Cuesta como dechado de virtudes patrióticas. Definitivamente, con Cabezón Castilla ha entrado en la era oropélica de la retórica patriotera. A la sombra de la batalla, *Noticias de Castilla la Vieja*[547], *hoja volandera* (identificada por Almuiña como el germen de la prensa vallisoletana contemporánea) de inequívoca inspiración oficial[548], con el escrito de los seudonímicos *Melio* y *Silvano* retoma el compromiso de la pluma con la espada, refiriendo y apelando al deber cívico del individuo,

---

Asolados los pueblos, ajadas las campiñas, robados y profanados los templos, saqueadas muchas casas de nuestra capital, y violadas las leyes de la hospitalidad, ¿qué nos queda esperar? ¿No vale más morir en el campo de la gloria peleando en defensa de la patria?

b) La guerra es por la independencia nacional frente a Napoleón: *Castellanos: En ningún tiempo hemos defendido una causa más justa que la presente, tal es la de nuestra libertad e independencia, porque una nación no es libre ni independiente en tanto que no puede elegir por sí misma, sin dependencia de otra, el gobierno y rey que más le acomode, en este caso se halla la nación española. Ese hombre lleno de ambición y de soberbia, ese trastornador del derecho de las naciones, quiere darnos la ley y ponernos un rey a su arbitrio. Para esto se vale de mil engaños y pretende deslumbrarnos con las palabras "felicidad, integridad del territorio y conservación de la religión católica", como si necesitásemos de él para esto. No, castellanos, no debemos de dar oídos a las propuestas de un malvado. El objeto de Napoleón es hacernos esclavos de la Francia, llevarnos a países remotos a servir a sus caprichos, y sacarnos todas nuestras riquezas.*

c) Tanto el orgullo individual como el patrio impulsan la lucha: *¿Y callaremos a la vista de todo esto? ¿Preferiremos la esclavitud a la independencia? No. El español no ha nacido para ser esclavo, ha nacido para ser libre, y no puede serlo si no toma las armas para la defensa de sus derechos. ¿No nos avergonzaremos al pensar que habíamos doblado la cerviz a esa caterva de bandidos gobernados por un monstruo? ¿Qué dirán las demás naciones al vernos abatidos y reducidos a una mísera colonia de esclavos?*

d) Llamamiento a desterrar el derrotismo: *¡Ah! Alejemos de nuestra memoria ideas semejantes, inflamémonos de aquel espíritu nacional que hace a los hombres invencibles, despreciemos con generosidad a esos hombres cobardes e indolentes que, temiendo morir y queriendo ser solos y despreciados de los demás hombres, procuran esparcir voces de terror y miedo para acobardarnos y hacernos compañeros de su esclavitud. Volvamos de nuevo a tomar las armas que hemos dejado caer de las manos, y corramos a aumentar el número de los defensores de la patria, para que, cuando volvamos a nuestros hogares cubiertos con el polvo de la victoria, digan nuestros padres: venid mis hijos a nuestros brazos, venid a gozar del premio de vuestros trabajos, y de la felicidad que debemos a vuestro valor. Proclama. Castellanos*…Mayorga, 16 de junio de 1808. A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 27-159. La mano de Cuesta no fue la redactora, función que casi seguro cumplió la pluma anónima de quien elaboró la arenga de la Junta de Armamento de Valladolid de 4 de junio. *Proclama del Excmo. Sr.D. Gregorio de la Cuesta y manifiesto que hizo a los aragoneses el Excmo. Sr.D. José Palafox. Véndese juntos a seis cuartos en la librería de Barco, calle de las Carretas, y en el puesto del Diario, plazuela de Santo Domingo. Gaceta de Madrid,* nº 113, 16 de agosto de 1808, p. 1020.

547 Hemeroteca Municipal de Madrid. A.1092. Cf. ALMUIÑA FERNÁNDEZ,C, *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977, vol. 1, pp. 401-403.

548 Sospechosamente, el *editorial* machaca sobre ese oscuro objeto del deseo que es la *subordinación*, a la que supedita el triunfo bélico: *El Dios de los ejércitos la protegerá* (la causa fernandina). *Solo falta que por otra parte no contrariemos sus altos y venerables designios con una conducta que nos haga indignos de su protección. El respeto a las leyes, la sumisión a las autoridades, el amor al orden y a la tranquilidad entre nosotros, la pronta disposición a contribuir sin murmullos ni asonadas (…) Miremos con desprecio, y aun con horror, los consejos de cuatro malintencionados que buscan su fortuna de las turbulencias interiores (…). Ídem.*, vol.1, p. 401. Almuiña indica que podría estampar su rúbrica la Junta de Armamento de Valladolid. En tanto que organismo, la Junta se disolvió oficiosamente antes de la entrada de los franceses en la ciudad; entonces, resulta verosímil que la paternidad le pertenezca a un particular de ella (el autor de la proclama de Mayorga).

minimizando la losa que representa Cabezón[549] que más que una derrota supone un deshonor a cargar sobre la espalda de la indisciplina, la inexperiencia, del populacho armado que, injustificadamente, salió en estampida, justo cuando la victoria caminaba a los brazos de los españoles, quienes con esta acción regalaron a los franceses el trofeo que no conquistaban sus armas, pues perdieron en la refriega 600 hombres y, enseguida, huyeron de Valladolid. Sin embargo -prosigue el texto- todavía es tiempo de poner el remedio. Para lo cual *Melio* y *Silvano* espolean al lector con las imágenes de la violencia de los militares imperiales y del vil destino que aguarda a los españoles bajo el dominio de Bonaparte: *(…) nosotros aspiramos a la independencia*[550].

El noticiario de la fernandina *Gaceta Ministerial de Sevilla* no omite Cabezón, al que consagra la no despreciable cantidad de treinta líneas, en un relato pormenorizado y farolero: *Cuesta les acometió y, mientras nuestra vanguardia les resistía, nuestra artillería hizo muchos claros en sus filas, les llevó dos enteras y les hizo retroceder (…) nuestra vanguardia, a pesar del fuego vivísimo que hizo, no pudo impedir que persiguiese el enemigo a los fugitivos (…) los franceses pasaron al puente, de donde habían sido rechazados dos veces (…) fue nuestra pérdida de 113 hombres entre muertos y heridos y la suya de 600. Nuestro valor y patriotismo es ahora más ardiente que antes de haber visto al enemigo. Nuestros cañones en el referido choque eran solo cuatro, de los cuales conservamos dos. La relación de los enemigos asegura que nos cogieron cinco, es decir, uno más de los que teníamos*[551]. El atrevimiento conduce a anunciar a bombo y platillo la *reconquista* de Valladolid por las tropas del capitán general, el 15 de junio[552].

---

549 *La derrota de Cabezón, derrota causada y ponderada por los cobardes, necesita ser explicada. Ha sido muy desfigurada la verdad en la relación de esta batalla, y es necesario consultarla pura, animando así a los castellanos, que guiados de unas almas indignas de llamarse españolas, creen camina la patria al precipicio. Ídem.*, vol.1, p.402.

550 *Ídem.*

551 *Gaceta Ministerial de Sevilla*, nº11, 6 de julio de 1808, p. 85.

552 *Gaceta Ministerial de Sevilla*, nº12, 9 de julio de 1808, p. 90.

Amén de la letra impresa, la *voz vaga* y sus afines convergen en la batalla de la información o más bien de la desinformación, dependiendo del ángulo de mira[553]. José Clemente Carnicero, residente en Madrid, certifica que de boca de uno de los veteranos se enteró de la *buena defensa que habían hecho en medio de ser tan corto número*, del fenecimiento de más de 900 franceses por 400 castellanos entre *muertos y ahogados* -¿cuál es la diferencia?- y del repliegue *con el orden posible*[554].

La prensa bajo control bonapartista tercia en la dialéctica, no solo para rebatir *rumores falsos y noticias mentirosas*, sino para negar al *reencuentro de Cabezón*[555] el apelativo de batalla, rebajando su categoría a la de simple operación policial contra una banda de sediciosos; empero, días después, se contradiga al calcular el número de los *rebeldes* en 12000 ó 15000, debelados *completamente* por 400 ó 500 imperiales *solamente*, cayendo en el campo 1500 españoles[556]. Cifra de 12000 *revoltosos* concordante con la hispano-francesa *Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia*, que loa la destreza táctica de los mandos galos, glosando el cruce del puente a paso de carga por la brigada Sebatier bajo la mosquetería contraria, y la desordenada huida de los españoles, sacrificando cerca de 1000 soldados[557].

La batalla de Cabezón no sería inteligible, o lo sería muy difícilmente, desligándola de la del Moclín (Medina de Rioseco). Tras la victoria del 12 de junio, una porción de los galos entró en Valladolid, evacuado tres días más tarde. Bessières poco sobrado de efectivos, amontonando en su mesa decenas de informes relativos a alistamientos, concentración y movimientos de tropas españolas, desembarco de las inglesas, etc., desguarneció

---

553 Los diaristas vallisoletanos (anotan los rumores callejeros) no elevan las bajas de García de la Cuesta por encima de los 250 individuos, *los más por haberse tirado y ahogado en el río*, e inflan las de Lasalle a 600 y 800. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 129; SANCHO,H, (1989) *op. cit*., p. 25. El guarismo usualmente admitido por los historiadores es de 13 muertos y 30 heridos del lado galo y 500 bajas del español, computando muertos y heridos.

554 CARNICERO, J,C, *Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España,* Madrid, 1814, vol.1, p .141. B.H.U.P.S.C.V., BU. 192.

555 *Gaceta de Madrid*, nº60, 18 de junio de 1808, p. 592.

556 *Gaceta de Madrid*, nº64, 22 de junio de 1808, p. 627.

557 *Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia,* nº 583, 20 de junio de 1808, p. 2. B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808*.

Valladolid[558], lo cual incita a García de la Cuesta a aventurarse a recuperar posiciones en la llanura castellana.

Vencido en Cabezón, condujo a su hueste hacia el norte de la provincia, a Benavente, donde se le unen los reclutas locales, los leoneses y un regimiento expedido, a regañadientes, por la Junta asturiana. Unos 10.000 soldados de infantería de nuevo cuño[559], mal reglados, en quienes por su cantidad y calidad no podía fiar las esperanzas de una maniobra ofensiva. La salvación radicaba en el Ejército de Galicia, relativamente importante, dirigido por Joaquín Blake, dependiente de la Junta del Reino de Galicia, para la cual Cuesta despacha a Zayas Chacón[560]. Lo políticos gallegos transigieron en enviar a su gente a Castilla, aunque en privado desconfían del capitán general-presidente, razón de que condicionasen la ayuda a la autonomía de mando.

A principios de julio los dos ejércitos se dan la mano en el valle del Bierzo. Cuesta y Blake[561] concertan un plan de ataque: lanzarse sobre Valladolid para ascender en dirección a Palencia y separar a Lasalle del resto de unidades del Cuerpo de Observación[562].

Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).

558 PRIEGO LÓPEZ,J, (1989) *op. cit.*, p. 156-157; "La batalla del Moclín", en *Researching & Dragona,* nº1 (1996), p. 28.

559 *En Benavente me dediqué a reunir y armar la gente de aquel partido y de sus inmediatos, llamando primeramente por tiempo limitado a todos los que habían servido en el Ejército y estaban licenciados. Se me reunieron los alistados de León y tres batallones de Asturias de nueva leva con poquísima instrucción, pero trabajando mañana y tarde, bajo la dirección y actividad del mayor general D. José de Zayas, se logró en pocos días poner en un estado regular de instrucción y disciplina de 9 a 10000 hombres.* GARCIA DE LA CUESTA,G, (1811) *op. cit.*, p. 8.

560 MAROTO DE LAS HERAS, J.M, (1999) *op. cit*, p. 28.

561 BLAKE Y JOYES, Joaquín, (1759-1827). Malagueño de estirpe irlandesa, inició la carrera militar como cadete en 1774, participando en el sitio de Gibraltar (1779-1781), la reconquista de Mallorca (1781), y la Guerra de la Convención (1793-1795). Ya brigadier, interviene en la campaña de Portugal (1807), para, acontecido el levantamiento nacional, manifestarse a su favor. La Junta de Galicia le encomienda la jefatura del Ejército gallego con el que concurre a las batallas de Moclín (14 de julio de 1808) y Espinosa de los Monteros (10-11 de noviembre de 1808), entre otras. En 1809, es destinado por la Junta Central Suprema al frente aragonés (batalla de Alcañiz, mayo de 1809), y después, a partir de enero de 1810, al mando del maltrecho Ejército del Centro que reorganiza, en tanto que daba forma al proyecto de estado mayor general. Su designación para el Consejo de Regencia, no le impidió proseguir en la dirección de los ejércitos en campaña (batalla de Albuhera, mayo de 1811), obteniendo el título de capitán general. Incapaz de frenar el avance de Suchet en la región levantina, y tras la capitulación de Valencia (enero de 1812) quedará internado en Francia, prisionero en los castillos de Vincennes y Saumur hasta el final de la contienda. De

Bessières, que tiene al corriente al emperador de la agrupación de contingentes españoles, no aparta los ojos del prioritario tramo Burgos-Valladolid, y recibe refuerzos, engrosando sus filas.

Los ejércitos de Galicia y Castilla marchan sobre Valladolid. Los franceses hacen lo propio mirando a Benavente, antes de dar el pecho en las proximidades de Medina de Rioseco. Cuesta, tan desorientado como Blake, pisa a una veintena de kilómetros de las columnas francesas[563]. Al tiempo que dubita, llama en auxilio a los gallegos, y permanece inmóvil, augurando un inverosímil ataque imperial desde Valladolid[564], planteamiento secundado por el Ejército de Galicia que se situó en la meseta de Valdecuevas[565], en tanto que el de Castilla quedó en el llano frente a Rioseco, sancionando el desatino: *(…) la situación de uno y otro Ejército no podía ser más absurda. Uno arriba y avanzado, y el otro abajo y retrasado. Cualquier acción coordinada hubiera sido un auténtico milagro (…) la brecha que dejaban entre sí ambas formaciones era más que una invitación a los franceses para que penetrasen por ella, partiendo en dos a los ejércitos españoles y batiéndolos separadamente*[566]. Toreno -en su línea habitual- culpa a García de la

---

regreso a España, ejerció de director del Real Cuerpo de Ingenieros (1815-1820) y camarista del Consejo de Guerra (1817-1819). Durante el Trienio Liberal colaboró con el régimen, ocupando el decanato del Consejo de Guerra y la presidencia de la efímera Junta de Defensa (1823). Este compromiso le valdrá la censura de Fernando VII, viéndose confinado en Valladolid, donde fallecerá el 27 de abril de 1827, en el palacio del conde de Polentinos.
Excmo. Sr.D. Joaquín Blake. En el día 27 de abril de abril de 1827, falleció en el distrito de la parroquia del Salvador de esta ciudad de Valladolid, el Excmo. Sr. D. Joaquín Blake, capitán general de los reales ejércitos de España, casado con la Excma. Sra. doña Dorotea Tovar, de cuyo matrimonio dejó por hijos legítimos a don Joaquín, doña María Josefa, doña Inés y doña Dorotea Blake. Y en el día siguiente de 28, fue sepultado con oficio y magnificencia correspondiente a su graduació en la iglesia y capellanía de Ntra. Sra. de la Guía de la expresada parroquia. Recibió todos los sacramentos y, aunque no otorga testamento en esta ciudad, la expresada Dorotea dijo que en cierto tiempo otorgó escritura de conformidad en la villa y Corte de Madrid ante don Ignacio Sala ya (sic)*escribano de la misma, en la que mutuamente se dan poder, sin tener presente la fecha en la que otorgaron la escritura. Y por verdad, lo firmo como cura ecónomo castrense de la expresada parroquia, los días, mes y año enmmendado=ante mí=entre renglones otorgo=valgo.* A.G.D.V., Valladolid, parroquia de El Salvador, Difuntos castrenses (1778-1882), fol. 7.

562 ALBI, J, STAMPA, L, (1985) *op. cit.*, vol. 1, pp. 209-210; "La batalla del Moclín", en *Researching & Dragona,* nº1 (1996), p. 28.

563 *Ídem.*, p. 213.*Ignorábamos absolutamente la situación de los franceses en toda la Península* (Diario de operaciones de Blake).

564 *Ídem.*, p. 214.

565 "La batalla del Moclín", en *Researching & Dragona,* nº1 (1996), p. 29. Los autores sentencian: *eso que había en la meseta no era un despliegue.*

566 ALBI, J, STAMPA, L, (1989) *op. cit.*, vol. 1, p. 216.

Cuesta, ya que así, envuelto Blake, él pensaba acudir en socorro, acaparando la gloria del combate[567]. Una opinión británica, la de David Gates también apunta con su dedo acusador a Cuesta, aunque no especifique la razón del despliegue[568]. Los analistas de *Dragona* reparten las responsabilidades.

El caso sea que los 21.700 españoles fueron puestos a merced de 14.400 franceses, que la mañana del 14 de julio de 1808, al grito de *¡Vive l'empereur! ¡Plus des Bourbons!*, asaltaron el páramo, para enseguida caer sobre el Ejército de Castilla. Siete horas de plomo, pólvora y sablazos[569] que, al igual que en Cabezón, no se consumó con la lógica persecución de los desperdicios del enemigo en fuga[570], sino con el saqueo de Rioseco, de indubitable veracidad histórica[571]. Los dos días y dos noches de pillaje[572]son de los que dan pavor. Los

---

567 TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 2, libro IV, p. 63

568 GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 83-85.

569 *Vid.* "La batalla del Moclín", en *Researching & Dragona,* nº1 (1996), pp. 32-40. Si gustamos de un estudio más antiguo, pesado, menos didáctico, *vid. Narración crítica de la batalla de Medina de Rioseco, basada en los documentos reunidos por la Comisión de Historia en 1821 y los testimonios y relatos remitidos por jefes y oficiales pertenecientes al Ejército de Galicia y el jefe del estado mayor del de Castilla la Vieja*, 8 fols. A.G.M.M., 2º Sección, Colección Duque de Bailén, caja 3, legajo 4, carpeta XXV.

Cuesta, además de a su colega malagueño, acusó a las milicias de Galicia de ser los culpables del desastre, al echar a correr páramo abajo, arrastrando a los demás (GARCÍA DE LA CUESTA, G, (1811) *op. cit.*, p. 10). Cierto que Blake conducía a un buen número de novatos mal instruidos y equipados (Hilarión Sancho indica que tras la batalla, pasaron por Valladolid destacamentos galos con prisioneros gallegos *sin otro uniforme que el que traen en verano para segar.* SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 28), pero en eso Cuesta no le iba a la zaga. Antonio Leandro García, que escribe desde Rioseco, asienta que *la victoria estuvo por la nuestra, y se tiraron los sombreros por lo alto, hasta que los primeros que se retiraron fueron los oficiales* (del Ejército de Castilla), *y el cobarde Salcedo* (Juan Salcedo, el mismo que cita Clonard al estudiar el Tercio provincial de Valladolid: *(…) y dispuso al efecto reorganizar el cuerpo que con tanta honra había llevado su nombre. Confiose esta misión al coronel de Reales Guardias Españolas D. Juan Salcedo, quien empezó a levantar el cuerpo el 13 de junio de 1808,* -la fecha es errónea- *(…)* CLONARD, conde de, (1853) *op.cit.*, vol. 10, p. 184) *el primero que encontré en Villanubla, sin casaca, pues allí me hallaba deteniendo las tropas que salían huidas* (A.M.V., Secretaría General, legajo 638, 22 de julio de 1808). En su discurso, Juan Álvarez Guerra asegura que *(…) la gente bisoña de nuestro Ejército, creyendo decidida la victoria que comenzaba a declararse, tirando los sombreros por el aire, perseguía sin formación y a carrera al enemigo que creía derrotado. Mas éste se rehizo, protegido de la caballería, y sorprendió a nuestros inexpertos con un fuego vivísimo. El espanto sucedió a la temeridad: acosados de la caballería enemiga (…) no hubo quien contuviese a ciertos paisanos que dieron a correr por el campo, y desordenaron al Ejército que se había portado cual no se esperaba.* B.N., R/60012. *Entrada de los franceses en Rioseco.*

570 Blake y Cuesta salieron en dirección a Benavente, a donde llegó Bessières el 19 de julio. Para aquel momento, los ejércitos de Galicia y Castilla se habían separado. El mariscal resolvió ir a la caza del segundo, pero Cuesta supo esquivarle y refugiarse en Salamanca. PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 178.

571 No lo decimos para desmentir a alguna que otra pluma de la Francia que minimiza el suceso, solo para desacreditar la ahistórica y pretendida *tradición* que relata que una tal *doña Josefa de Sahagún*,

anales napoleónicos, fecundos en la materia (*instrumentum imperii* para el que Napoleón solía dispensar carta blanca, sobre todo en los *países bárbaros* y con las *poblaciones fanáticas*), registran pocos sacos tan gratuitos, rabiosos y totales[573]. El aludido discurso de Juan Álvarez Guerra[574] ahonda en la llaga, mostrando el estado de devastación en que sumió a la urbe: *Rabiosos estos borrachos y frenéticos, entraron en el pueblo, cometiendo mil horrores, "ravagez,*

---

consiguió a fuerza de súplicas, lloriqueos y genuflexiones que el *general francés* condescendiese en la gracia de liberar a la ciudad de la amenaza de la soldadesca (en recordatorio, cuando la señora visitaba Rioseco, el vecindario la saludaba con campanadas y cohetes). ALBANO GARCÍA, P, "Más documentos sobre la marcha de Napoleón y sus tropas en 1808", en *Hispania*, nº111 (1969), p. 172, nota.

572 *(…) todas sus casas y haciendas saqueadas desde el día 14 como a las once de su mañana hasta el amanecer del día 16, en el que el Ejército salió en busca de las reliquias del Ejército derrotado (…).* A.G.D.V., Medina de Rioseco, Cabildo Eclesiástico (1791-1812), fol. 365. Parte del Cabildo al obispo de Palencia, 27 de julio de 1808.

573 *El día 14 del mes de julio anterior fueron saqueadas todas las casas, almacenes, templos y santuarios, extrayendo los caudales, ropas de vestir, alhajas de oro y plata, y cuanto en su insaciable codicia pudieron tener a la vista, violentando puertas, rompiendo las paredes, y allanando los edificios de la mayor fortaleza hasta los subterráneos de sus bodegas, de forma que son incalculables los perjuicios y estragos que se han ocasionado con tal motivo a este vecindario, que ha quedado constituido en el estado más deplorable de pobreza y miseria. Agregando a esto el incendio de más de 40 casas reducidas a cenizas, el asesinato de muchos ciudadanos honrados y de la primera distinción, la violación que sufrieron las religiosas, jóvenes, solteras, casadas, ancianas, aun a presencia de sus mismos padres, maridos y hermanos, en sus propias casas, calles, plazuelas públicas con el mayor descaro e impudicia, la profanación de templos, robando cuantas alhajas había en ellos de plata y ornamentos, sin perdonar los copones, arrojando y ultrajando las formas, causando los mayores estragos en las imágenes de Cristo, María Santísima y los santos, poniéndoles con la mayor indecencia, de forma que no perdonaron cometer los horrores más detestables que puede imaginarse* (A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-822. Libro de Actas, 6 de agosto de 1808, fol. 34). El Ayuntamiento evalúa las pérdidas en 2.000.000 de pesos fuertes, desapareciendo las insignias municipales (el escudo, mazas de plata, etc.) conservadas en los cajones y arcas consistoriales. La *Gaceta de Madrid*, por expreso deseo del Consejo de Castilla, reproduce un parte de las autoridades riosecanas inspirado en el anterior documento: *(…) mujeres, forzando a todas sin distinción de edades ni estados, a presencia de sus maridos, padres y parientes, y aun a las religiosas, poniéndolas en carnes en las calles y casas, haciendo alarde de la indecencia aun con los cadáveres, y lo que causa el mayor horror, con los objetos principales de nuestro culto. Se llevaron al campamento muchas solteras, entre ellas de la primera calidad, de quienes estuvieron abusando hasta su marcha, de que resultó haber fallecido algunas. Despojaron los templos, destruyendo las imágenes, tirándolas balazos, consumando sus sacrílegas manos las increíbles abominaciones del robo de los copones, arrojando y pateando las sagradas formas, destinando aquellos sacrosantos vasos a los usos más indecentes (…)* (*Gaceta de Madrid,* nº121, 9 de septiembre de 1808, p. 1149). La *Gaceta de Oviedo* inserta otra descripción del saco que recoge después la *Gaceta de Madrid*, nº119, 2 de septiembre de 1808, pp.1109-1110: *Los horrores e inauditos excesos cometidos por la atrocidad francesa en este desgraciado pueblo, sorprenden y aterran nuestra imaginación. El robo, el saqueo, la profanación de los templos, el fuego, la muerte, la desolación y la brutal deshonestidad han señalado los pasos de esta nueva especie de hombres que, degenerando del resto de la humanidad, hacen profesión de afligirla y aniquilarla. La santidad del hermoso templo de Santa Cruz ha sido profanada del modo más impío, sacrílego y abominable que pueda imaginarse: un detestable lupanar sustituyó las sagradas y religiosas funciones que se hacían dentro de las respetables paredes (…) allí eran conducidas violentamente al sacrifico del pudor, de la honestidad y del recato, las víctimas más inocentes, arrancándolas muchas de ellas de los tiernos brazos de sus padres, maridos y hermanos, y después llevadas a los campamentos (…) Varias casas, calles y plazas estaban teñidas de sangre española, y no hubiera quedado en aquellas inmediaciones habitante con vida si imprudentemente se hubiesen acercado a Rioseco cuando los franceses tocaron las campanas a fuego con este infame designio (Gaceta de Oviedo,* 24 de agosto de 1808, pp. 201-202).

brullez, pillez, et tuez tout le monde" (…) el enemigo entró en la población tocando a degüello, matando a cuanto encontraba[575] *(…) y no hubo casa grande ni chica, convento, iglesia, ermita ni caserío cuyas puertas no rompiesen con hachas o a balazos, robando todo y destrozando lo que no querían (…) Las imágenes acuchilladas y despedazadas. Los copones y las custodias, arrojadas las formas, eran el cebo de su ambición*[576]*. Ternos y otras preciosidades rotas e inservibles*[577]*. No. Estos no son hombres, son bestias feroces, de que es necesario purgar la tierra. Ya no existen los conventos de San Francisco, Santo Domingo y Santa Clara, y las carmelitas ni tienen con que subsistir ni el pueblo puede socorrerlas*[578]*. Los campos*

---

[574] *Vid.* GIL NOVALES,A, (1998) *op. cit.*, pp. 31-32.

[575] Escrutamos los libros parroquiales en busca de las personas asesinadas. A.G.D.V., Medina de Rioseco, parroquia de Santa María de Mediavilla, Libro de Difuntos (1797-1820), fols. 200-204: Manuel García, Antonio Villalobos, Manuel Frutos, Ventura Pérez, Pedro Martínez, Pío Pérez, Dionisia Gutiérrez, Carlos López, Patricio Castañeda, Santiago Álvarez, Francisco Martínez, Esteban González, Manuel López, Miguel Fernández, Leonardo Miranda (presbítero).

Parroquia de Santa Cruz, Libro de Difuntos (1795-1833), fol. 91. Miguel Recuero.

Parroquia de Santiago Apóstol, Libro de Difuntos (1779-1829), fols. 184-185. *Indagación de los feligreses que habían sido muertos por los franceses de resultas del ataque y toma de esta ciudad en el día 14 de julio próximo pasado. Por medio de personas fidedignas se ha averiguado ser los siguientes por público y notorio* (17 de septiembre de 1808): Tomás Real, José de Cea, Agustín de Burgos, Andrés Gago, Jerónimo Escoredo, José Blanco, Bartolomé Gallego, Gregoria González, Faustino Martín, Leonardo Miranda (presbítero), Miguel Agión. No localizamos ningún padrón del año 1808, aunque sí el *Empadronamiento general de distinción de estados hecho en el año de 1806* (A.M.M.R. Sección Histórica, caja 230-2150), que, inclusive el arrabal de La Mudarra, da 937 vecinos, a los que, aplicando el coeficiente 3,94 que utilizamos para el Valladolid de 1813, corresponden 3691 habitantes, lo que implica que en el saqueo pereció un 0,7% de la población. Durante dieciocho días repartidos entre los meses de agosto y septiembre de 1808, se oficia funeral, misa y vigilia cantada por el alma de los riosecanos fallecidos en la batalla y ulterior pillaje de la ciudad, junto a las de otros dos caídos en Cabezón (A.G.D.V., Medina de Rioseco, Parroquia de Santa María de Mediavilla, Libro de Difuntos (1797-1820), fols. 200-204).

[576] García de Fonseca, testigo de lo sucedido, consigna: *Cargaron en carros todas las alhajas de iglesias y conventos, vestiduras sagradas y copones, arrojando indignamente las sagradas formas; mutilaron las santas imágenes; profanaron las iglesias con toda clase de obscenidades, llegando a tanto que en la pila bautismal de la parroquia de Santa Cruz dieron agua a los caballos (…).* LAFUENTE, M, *Historia General de España,* Barcelona, 1922, vol.16, p. 346. En septiembre, el obispo de Palencia remite una providencia, ordenando celebrar una misa en desagravio por los sacrilegios cometidos por la tropa francesa. A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo Eclesiástico (1791-1812), p. 368.

[577] *(…) De resultas de tan largo y general saqueo han quedado los beneficiados sin hábitos clericales, pues todos fueron robados o destrozados, sin pellizas, pues todas las llevaron; han quedado sin camisa, sin zapatos, de modo que han quedado reducidos a la última miseria (…) sin tener arbitrio a reformarse por haber sido sus bienes, haciendas y efectos todos saqueados, robados y destruidos (…).* A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo Eclesiástico (1791-1812), pp. 366-368.

[578] Narciso de San Juan de la Cruz, fraile carmelita, señala que, como los conventos de los dominicos y franciscanos, el suyo ha sido blanco del furor de los galos, muriendo tres hermanos de cada orden, fusilados o alcanzados en su huida. A.S.C.D., cajón 52-H. Relación de fray Narciso de San Juan de la Cruz, Medina de Rioseco, 1 de mayo de 1831.

Baltasara de San José, monja carmelita, testimonia: *En dicho día 14 de julio de 1808, después de la desgraciada batalla, como a las once del día, empezaron los franceses a dar hachazos en la puerta principal de la clausura, y por pronto que acudieron las madres ya habían abierto en ella un gran agujero. Al momento se llenó el*

están talados, no hay quien siegue ni caballerías con que hacer la recolección (…) Es imposible que el pueblo reviva. Las calles de los Cueros, Doctrina y Palmero han sido quemadas todas. El país está expuesto a una peste. No hay pan, vino, carne ni verduras, ni más agua que la salobre de pozo o noria, que aumenta la sed en vez de apagarla. Solo han quemado los cadáveres y los animales muertos dentro del pueblo; pero los alrededores están llenos, de modo que por ninguna parte se puede andar sin horror y sin pestilencia. ¡Y cuál estará el campo de batalla, que solo dista del pueblo medio cuarto de legua! En vez de socorrer a los heridos que quedaron en el campo, les fueron dando a cada uno un sablazo en la frente y un bayonetazo en el pecho. Allí los tienen aún, al cabo de cinco días, sin enterrarlos y ordenados en filas: no quieren que se ponga en duda su ferocidad (…)[579].

La soflama de Juan Álvarez Guerra, con su propuesta de dos decretos *de guerra a cuchillo*[580], permite captar el manejo, la manipulación, del tema del saco de Rioseco como argumento propagandístico, idóneo para conmover la conciencia de los españoles, agitando la fibra

---

convento de franceses y, apoderados de él, se llevaron cuantas alhajas había en él y en la sacristía, que eran muchas y buenas, hasta un trono de plata que había para poner patente al Señor, y que tenía siete cuartas de alto, sin dejarnos ni una vinajera ni nada de comestibles, por lo que estuvimos tres días sin comer (…) Permaneció la tropa francesa dentro del convento hasta las siete de la tarde, sufriendo las religiosas lo que Dios sabe, con un continuo peligro de cuerpo y alma, del que nos saco Dios como milagrosamente. A esta hora, salimos del convento, sin saber adónde dirigirnos; pero encontrándonos unos oficiales franceses, nos volvieron al convento y, echando fuera de él a toda la tropa, nos pusieron centinelas a las puertas y, aunque llenas de susto, quedamos en algún modo descansadas. A.S.C.D., cajón 52-H. Relación de la hermana Baltasara de San José, Medina de Rioseco, 1 de mayo de 1831.

[579] B.N., R/60012. *Entrada de los franceses en Rioseco.*

Para la agricultura, la industria y el comercio de Medina de Rioseco, el episodio significó una tragedia de enormes proporciones. Manuel Sánchez Fernández, fabricante de curtidos, vio quemadas sus dos casas y en ellas su negocio: *Habiendo quedado reducido a mendigar desnudo y aun sin lecho para mi descanso y el de mi mujer y, a no haber habido algunas almas caritativas que me socorrieran con alguna ropa, hubiera tenido mi descanso en el suelo en esta triste situación.* A.H.P.V., Protocolos, caja 9409, Medina de Rioseco, Antonio Varona (1808-1813), 14 de octubre de 1808, fol. 160.

Tras el saqueo, en el campamento francés, las calles y plazuelas de la ciudad quedaron diseminadas ropas, muebles y otras sobras del pillaje que los vecinos van recogiendo en sus viviendas, para luego, por mandato del Ayuntamiento entregarlos en sus oficinas, a fin del reintegro a sus dueños. Relacionado con ello, Francisco Blanco fue demandado por Felipe Rubio como cómplice en el expolio de su hogar, el encontrarse en su poder ropas procedentes de éste. La justicia absuelve a Blanco del cargo, apercibiendo a Felipe Rubio, quien paga las costas. A.R.Ch.V., Reales Provisiones, caja 801; A.H.P.V., Protocolos, caja 9409, Medina de Rioseco, Antonio Varona (1808-1813), 17 de agosto de 1809, fol. 119; A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825, Libro de Actas, 1810, fol. 29. *Copias de las dos sentencias de vista (7 de octubre de 1809) y revista (5 de julio de 1810) dadas en pleito criminal (Real Chancillería de Valladolid) seguido entre don Felipe Rubio y don Francisco Blanco, vecinos de esta ciudad, sobre imputar a éste extracción de géneros el día 14 de julio de 1808.*

[580] *1ºMuerte a todo francés que pise nuestro suelo. 2ºTodo buen español esté obligado a un hecho, por donde no espere perdón si cae en poder de los franceses.* B.N., R/60012. *Entrada de los franceses en Rioseco.*

patriótica del oyente o lector, de quien, a modo de respuesta primaria, se espera una sacudida emocional (de ahí el esmero en las secuencias de sacrilegios y la violación de las mujeres).

Para Napoleón, el Moclín (en vísperas del inopinado desastre de Bailén) era el triunfo decisivo sobre la insurrección fernandina en Castilla, aun en España, recomendando a su hermano, el rey José[581], la gracia del Toisón de Oro para el mariscal Bessières, artífice de tan bonito laurel. Aunque en lo de ser cumplidos los riosecanos no se quedaron atrás. Cuando en 1811, Bessières, al mando del Ejército del Norte, fije su cuartel general en Valladolid, le visita una delegación *a nombre de esta ciudad que se haya agradecida a los beneficios que le dispensó, cuando en los años de 1808 y de 1809 estuvo en España, comandando las tropas de S.M. I, y R*[582]. Parabién al que contesta el ya duque de Istria, con el chiste macabro de ofrecerse a *continuar dispensando sus favores en beneficio de ese vecindario*[583].

3.2.3. *LA PRIMERA OCUPACIÓN FRANCESA DE VALLADOLID.*

El 12 de junio de 1808, el vociferio de los alistados que, escapados de Cabezón, corren a Valladolid, *pregonando por las calles el incendio, saqueo y degüello*[584], desata la huida, la emigración

---

581 El 16 de julio, José Bonaparte es informado de la victoria imperial en el Moclín y de lo sucedido en Medina de Rioseco que, según parece, le disgustó sobremanera. ABELLA, R, *La vida y la época de José Bonaparte*, Barcelona, 1997, p. 36.
El 23 de julio, del Ayuntamiento de Rioseco partió una diputación para representar a José I los estragos causados por el saco, y solicitarle la restitución de lo robado, junto a una indemnización. Los comisionados, Gaspar Cuadrillero y Domingo Vaca, llegaron a Madrid el 30 de julio, pero para la fecha, los imperiales habían abandonado la capital. Enterados los munícipes, se resolvió entregar su exposición al Consejo de Castilla. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-822, Libro de Actas, 28 de septiembre de 1808, fols. 44-45.

582 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825, Libro de Actas, 4 de marzo de 1811, fol.24.

583 Todavía, los cabildos eclesiástico y el municipal elevaron una representación, en la que, entre otros paradigmas de la hipocresía, recuerdan que *esta ciudad existe por la bondad de V.E., y que es un monumento perpetuo de su piedad y gloriosas hazañas (…) para que nosotros, nuestros hijos y nietos, podamos bendecir la mano bienhechora que el 14 de julio de 1808, en medio de los furores de un combate, no redujo a cenizas a esta ciudad y a sus moradores.* A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825, Libro de Actas, 6 de marzo de 1811, fols. 25-26.

584 A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808.

de una cuantía importante de sus habitantes con la frailada a la cabeza, temerosos de las represalias de los franceses, que origina escenas de pánico colectivo[585].

---

585 *(…) que dicha Francisca, con las demás mujeres, observaban por las ventanas del torreón en donde estaban presas, que también da vista al Prado de la Magdalena, que corrían innumerables personas, precipitándose, llorando y gritando, diciendo "¡Somos perdidos, qué vienen los franceses a tomar la ciudad!", pues parecía* (el) *Día del Juicio* (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-25. Declaración de la rea Francisca Matute ante Gregorio Fernández, llavero de la cárcel de Chancillería, 1808). De la intranquilidad y del temor que tal alarma producía entre el vecindario, vale de ejemplo lo sucedió a Gregorio Fernández, empleado de la Real Chancillería, que acudió a casa para consolar a su mujer*, por estar todas las gentes muy afligidas y decirse que los franceses habían ganado la batalla de Cabezón, y que entrarían en esta ciudad haciendo fuego,* motivo que la condujese a la residencia paterna, fuera del puente. Intentando regresar a la urbe, los avisos de que estaban en ella las tropas galas, le impelieron, *para darle compasión a su pobre mujer*, a incorporarse a la riada de los huidos, anocheciendo en las cercanías de Simancas (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-25. Testimonio de Gregorio Fernández, 1808).

En la cárcel de la Chancillería, con la confusión y comprensible distracción del personal al cargo, los presos rompen los grillos, reduciendo a añicos cinco puertas, derribado una pared maestra, y franqueado el interior de la prisión hasta arremeter contra el portón principal, al tiempo que claman por armas con que enfrentarse a los franceses. El ministro Ayala consiguió reunir a un timorato grupo de *vecinos honrados* armados de mosquetes para contener la fuga, quienes al escuchar la advertencia de que el Ejército francés se acercaba, con racional buen criterio sobre el pellejo propio, tiraron al suelo lo que sujetaban entre las manos y volvieron el rostro. Al instante, los presos *salen como fieras*. (El 16 de junio de 1808, el alcaide Ignacio del Rey redactó la lista de los prófugos con expresión del nombre y vecindad: *Lista de presos que se fugaron de la Real Cárcel de esta Chancillería, el día 12 de junio de 1808*. De ella resulta la fuga de 98 varones y 16 mujeres, permaneciendo en el recinto penitenciario los impedidos o convalecientes. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, cajas 33-25 y 33-22). Excarcelados, también, los reclusos de las cárceles de la ciudad y de galera (*se aproximó un tropel de hombres armados que dijeron eran los presos de las cárceles. Se intimidó mucho más cuando advirtió que intentaron quebrantar la puerta principal (…) y diciendo en altas voces se abriese, pues de lo contrario perecería todo el mundo. De lo que enterado, todo lleno de miedo y viendo la fuerza que hacían, tuvo por conveniente el abrirles la citada puerta principal. Lo que, visto por los ya citados e introduciéndose en su centro como unos desalmados, y amenazándole de muerte al declarante, temeroso de su desastre, les franqueó todas las demás puertas. Y habiendo entrado en el interior de la casa, hicieron salir a la fuerza y a empellones a todas las mujeres presas, sin reservar las enfermas (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-22. Declaración de Francisco Chapado Martínez, alcaide de la casa galera de Valladolid, 14 de junio de 1808. La *Lista de las mujeres que se hallaban reclusas en la casa galera de esta ciudad de Valladolid y se fugaron en el día 12 de junio de 1808* consigna 39 prófugas. A.R.Ch.V., Sala de los Criminal, Libros, caja 28, libro 72, sin foliar), los tres grupos unidos efectuaron el amago de encaminarse a resistir a la tropa imperial, *pero, a ruego y súplicas de algunos vecinos que les explicaron el riesgo general de dispararse un solo tiro, se marcharon y no se tardó mucho en oír noticias de sus excesos* (A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Representación de la Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808).

La Chancillería formó el correspondiente proceso, ateniéndose a los reos de su cárcel y la de galera, puesto que el depósito de rematados pertenecía a la jurisdicción del corregimiento. El 18 de junio, un auto ordena librar los competentes despachos a las justicias de los lugares de residencia u origen de los evadidos, así como a las de cabeza de partido, para practicar las diligencias destinadas a su arresto. Fray Ricardo Callejo, fray José Ramos, fray Jerónimo del Villar, fray Ramón Lorenzo López, fray Pedro de Urcanos y el presbítero Eustaquio Errainz, procesados por asesinato, comunicaron voluntariamente el no tener inconveniente a personarse en la Chancillería. A principios de julio, 62 de los huidos estaban en prisión. El conjunto se inclinó hacia el mundillo de la delincuencia (bandidaje). En los días posteriores a la evasión, una cuadrilla de los dispersos realizó asaltos en los alrededores de Bercero. En la tarde del 13 de junio, otra banda irrumpió en el

Los franceses pudieron haber llegado a Valladolid a mediodía, atropellando a los fugitivos, pero en saquear Cabezón, los municipios colindantes y entretenerse con el regalo de la calzada sembrada de armas, carros, etc., invierten un buen rato, con lo que entraron a la tarde, *victoriosos y soberbios*[586]. Una diputación (Chancillería, Cabildo eclesiástico, Ayuntamiento) esperaba en la puerta del Carmen Descalzo, frente a la que apareció, *toracato* y ecuestre, el general Merle[587], a quien, en aquella mañana, el obispo Soto cursó un oficio, implorando piedad para con la ciudad, *pintándole lo acaecido más bien como efecto de imaginaciones sobradamente exaltadas que como un meditado plan de resistencia*[588]. Merle no necesitaba de los ruegos de nadie. Las órdenes de Bessières explicitaban que Valladolid debía ser respetado,

BIBLIOTECA VIRTUAL

monasterio de la Mejorada, siendo capturada por el corregidor de Olmedo en la ribera del Adaja. En agosto la justicia de Villada presentó causa contra Vicente Plaza por *querer hacer compañía con otros*. El día 25 se volvió a fugar. En Tordesillas, el 13 de junio, el alcalde apareció con cinco de los reos, a cuya vista se desató el histerismo del público: *Escandalizado este pueblo de los errores y atropellamientos de aquellos pérfidos malhechores, y conociendo a alguno de ellos que les constaba su depravada conducta, empezaron a clamar, y voceando decían: "¡Mueran, mueran los traidores!", repitiéndolo infinitas veces.* Los vecinos concurrieron con palos, armas blancas y de chispa, habiendo de encerrarse a los bandidos para su seguridad. Algo que no impidió el linchamiento (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-25 y 33-22; Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol.77).
La *Gaceta de Madrid* responsabilizó de la evasión a los *rebeldes*, señalando que su vuelta a Valladolid no tuvo una mira diferente a la de abrir las cárceles (*Gaceta de Madrid*, nº60, 18 de junio de 1808, p. 592). Los españoles, por su parte, acusan a los franceses (*En Valladolid entraron las tropas francesas en el domingo de la Santísima Trinidad (…) soltaron los presos, hasta trescientos, de las dos cárceles (…) han muerto 46 de ellos, porque como todos los pueblos estaban armados, hacían luego justicia con quien pillaban* (J.A.M.). Cf. PAZ, J, "Cartas interceptadas sobre la guerra contra los franceses en Valladolid, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Benavente (Archivos Nacionales de París, A.F.IV-1610)", en *Castilla artística e histórica. Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.VI.,* edición facsímil, Valladolid, 1986, p. 211). Todavía en un documento de 1854, matrícula de las causas útiles de principios de siglo, se lee: *En 12 de junio de 1808, cuando las tropas intrusas dieron libertad a los presos* (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 63, libro 161, sin foliar). Aunque ni los mismos evadidos lo tenían claro. Hubo quien aseguró que les pusieron en libertad por orden del capitán general (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-25. Declaración del prófugo Vitoriano Saenz, 14 de julio de 1808); otros que lo hizo Matías Rey, hijo del alcaide, cabo del regimiento de Mallorca, que se situó al frente para combatir a los franceses, conduciéndoles hacia la puerta de Santa Clara, donde le perdieron de vista (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-25. Exposición de los presos de la cárcel de la Chancillería, 26 de julio de 1808. La historia obedece a fin maquiavélico o quienes la suscriben sufrieron de una alucinación colectiva la mañana del 12 de junio de 1808. El alcaide niega, y sitúa a su hijo Matías de comisionado para la remisión de municiones al campamento español de Cabezón).

586 Manuscrito anónimo perteneciente al Sr. Paredes. *El Porvenir*, 10 de mayo de 1908, p. 11.

587MERLE, Pierre-Hugues-Víctor (1766-1830). Fraguado, como otros tantos niños, en el Ejército de los Borbones, la Revolución canjea su experiencia por unas charreteras, ganando el generalato durante la guerra contra España (1794). Barón del Imperio tras el Moclín (1808), continúa en la Península Ibérica hasta 1812.

588 SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol.1, p.532.

aunque desarmado, remitiendo a Burgos una representación de sus personalidades y corporaciones[589]. No obstante, aquello no lo sabían los amedrentados vallisoletanos, librados del saqueo general. No así algunas casas y conventos abandonados, en los que fue a cebarse el frenesí de la soldadesca ladrona, campante a sus anchas en los embustos de Santa Catalina, Santa Isabel, San Agustín y San Gabriel, decapitando efigies, descerrajando los sagrarios, tiradas las hostias por las calles[590]. Por lo demás, el comportamiento de los imperiales no incurrió en mayores excesos, alojándose parte en los cuarteles (reencuentro con sus enfermos), parte acampados en las afueras. El 16 la población estaba evacuada[591]. El mercadeo proporcionó ocasiones para confraternizar. Durante su estancia los franceses vendieron *en abundancia*, lámparas, cálices, vinajeras, relicarios, dijes de niños, colchas y otros menajes de lo saqueado en los pueblos[592]. Preliminar de unos intereses creados que iban a dar mucho juego en los próximos años: *Ellos no tanto robar si los españoles no tanto comprar*[593].

Lo prioritario, según Bessières, era pacificar la ciudad, que volviese a la áurea monotonía. Empresa a la que Merle liga a las autoridades. El 14 de junio, remite al marqués de Revilla un decreto[594]en el que, tras la protocolaria noticia de que los supervivientes de Cabezón han ido a ocultarse en las montañas, *perseguidos por el terror de las armas invencibles del gran Napoleón*, solicita el regreso de los desplazados (tratados eufemisticamente de *huidos de sus casas al acercarse las tropas por apartarse del ruido de las armas*) so pena de la confiscación de

---

589 PRIEGO LÓPEZ, J, (1989) *op. cit.*, vol. 2, p. 134. Merle no renunció a martirizar a los gerifaltes locales, y a lo largo de la visita de la Chancillería se declaró sin facultades para *dispensar las órdenes que tenía respecto a un pueblo que había hecho resistencia.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21.

590 *(…) y se dijo que, habiéndolas hallado una mujer, se las dio de comer a sus niños (…).* Manuscrito anónimo perteneciente al Sr. Paredes. *El Porvenir*, 10 de mayo de 1908, p. 11.

591 *En el día 13 de dicho mes, a las ocho y media de su mañana, salieron de esta ciudad como 2000 franceses de los que entraron en el anterior día, y por la tarde como 1000 de caballería, que parece se dirigían hacia Rioseco, y entraron como otros 1000 de infantería que se acamparon en el Campo Grande con la artillería, y al día 14 se alojaron en San Pablo.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 130. En agosto, los enfermos de los hospitales fueron trasladados a Burgos. A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Oficio de Mr. Dufour al corregidor de Valladolid, 3 de agosto de 1808.

592 Manuscrito anónimo perteneciente al Sr. Paredes. *El Porvenir*, 10 de mayo de 1908, p .12.

593 CARNICERO, J.C, (1814) *op. cit.*, vol.3, p. 115.

594 *Gaceta de Madrid*, nº64, 22 de junio de 1808, p. 627.

bienes. Medida extensiva a los combatientes. La clemencia -advierte- tiene sus límites: *el primer individuo que se atreva a provocar la rebelión, turbar el orden público, usar del puñal o de otra arma cualquiera, será arrestado y fusilado de inmediato*[595].

El obispo Vicente colabora, aparentemente con bastante convicción, dirigiendo a su Cabildo la petición (presidida por las palabras de Tertuliano: *Ninguno de nosotros se mezcló alguna vez en las facciones que dividen el Estado. Se nos acusa, nos hieren, nos matan, pero siempre es solo por nuestra sola religión*), en tono exhortativo, de que se mantenga al margen de los alborotos populares y por extensión de las disputas políticas, campo ajeno al ministerio[596], para incluso deslegitimar, sin circunloquios, la esencia del levantamiento nacional: *(…) nosotros obedecemos las legítimas potestades, pero no las constituimos. El que nos manda legítimamente, nos impone una ley de conciencia en obedecerle. El pueblo por sí solo, sirviéndose del tumulto, de su impetuosidad y de su fuerza, no impone esta ley (…) Llévese la patria nuestros bienes, aprópiese hasta de los más sagrado de nuestras casas, pero no cuente sobre nuestros fueros, sino para respetar, amar y obedecer al que sea rey*[597]. Soto y Valcarce alcanzaría a hablar más alto, pero no más franco: *Mi Reino no es de este mundo*.

La celebración de la procesión del Corpus, consentida por Merle[598], pretendía servir al fin de la normalización, aunque, habida cuenta de las circunstancias, se desarrolló un tanto *sui géneris*[599].

---

595 *Ibídem.*

596 *(…) Absteneos, hermanos míos, de prestar vuestro influjo para inflamar al pueblo sobre materias que no pueden ventilarse sino con las armas en la mano (…) huid de las plazas públicas como lugares profanos donde se encienden las pequeñas centellas que, aumentándose insensiblemente como el rayo exterminador, caen sobre los mismos que las fraguan. Allí es donde la plebe confundida clama en el desorden de su impetuosidad, y hace ejecutar por sí misma aun aquello que les niegan los magistrados. Y vosotros que sois quienes predican la obediencia, los más celosos del respeto a las autoridades legítimas, ¿tomareis parte ni aún con la presencia en sus insultos? No lo quiera el Señor ni lo permita (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1184. Representación del obispo de Valladolid al deán, cabildo, clero regular y secular de la Diócesis, sin data.

597 *Ibídem.*

598 A.C.V., Libros de Acuerdos del Cabildo de la Catedral (1808-1816), fol. 56.

599 *El día 16, fiesta del Corpus, como amaneció tranquilo y libre Valladolid de los franceses, se dispuso la procesión, aunque sin las asistencias de costumbre, pues faltaron la mitad de los santos, muy pocos frailes y de alguna comunidad ninguno. El sacramento fue llevado en las manos de un canónigo, y como si algún enemigo nos fuese alcanzado, iba la procesión a paso redoblado y sin descanso alguno, pues no hubo altares.* Manuscrito anónimo perteneciente al Sr. Paredes. *El Porvenir*, 10 de mayo de 1908, p. 12.

En cuanto al desarme de la población, en ello radicaba la razón primera de la estadía del Ejército de Merle[600].

Al salir, los franceses arrastraron consigo a los prisioneros hechos en Cabezón, al lado de los curas de las parroquias y de los prelados de las comunidades religiosas cuya condición de rehenes no cae desapercibida: [601].

Desalojada la ciudad, el gobierno de sus asuntos en materia de seguridad[602]se fió al Ayuntamiento, solar del marqués de Revilla,

---

600 Cumpliendo con el bando que ordena la confiscación de armas y su inutilización los alcaldes de barrio, secundados por un escribano/receptor, alguacil/portero y un destacamento militar, visitan los cuarteles, casa a casa, recogiendo el arsenal ciudadano, anotando los vecinos ausentes (A.M.V., Secretaría General, legajo 638, 14 de junio de 1808). En la zona de la Fuente Dorada se incautaron 25 espadines, 10 hojas de espadín, 1 chuzo, 3 bayonetas, 2 espadas, 3 sables, 1 daga, 14 escopetas, 8 pistolas, 2 fusiles con bayoneta, en posesión de 27 vecinos (A.M.V., Secretaría General, legajo 637, 14 de junio de 1808). GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1875), vol. 2, p. 35; SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit*., vol. 1, p. 533.
Los gastos ocasionados en su tránsito llevaron al Ayuntamiento a cobrar 200.000 reales de la Intendencia*, con los cuales facilitó al Ejército cuantos auxilios hubo de menester a satisfacción de sus jefes.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

601 *(…) el Ayuntamiento tiene motivos, fundamentados en lo que oyeron a dicho Excmo. Sr. general en las varias sesiones que con él tuvieron yendo de comisión, para creer que la suerte de los que han ido en calidad de prisioneros y de arrestados por aquel Ejército, depende no poco de la conducta que vaya observando este pueblo, y esto ya se ve que redobla la consideración del interés en la pacificación y sumisión* (A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Proclama del Ayuntamiento de Valladolid, 16 de junio de 1808).
No se tomó otras represalias, aunque la prensa bonapartista lo mencione *La división francesa entró en Valladolid en medio de una multitud de pueblo que merecía un severo castigo, pero conmovidos de admiración por la clemencia de los franceses, todos convenían en que ninguna nación hubiera sido tan generosa. Se está desarmando a todos con actividad. Cerca de cincuenta rebeldes, señalados como los más culpables, han sido pasados por las armas, y se han tomado algunos frailes en cada convento por rehenes. Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia*, nº583, 17 de junio de 1808, p. 2. B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).*

602 *El Excmo. Sr. general en jefe del Ejército francés (…) le encargó estrechamente a su despedida, hecha en los términos más atentos y urbanos, la más esmerada vigilancia sobre el objeto de la quietud y tranquilidad pública, que exigía como testimonio de la debida gratitud, al modo con que se comportó y con que preservó a esta ciudad de su ruina, y como único medio de evitar el que ésta se verificase, según sucedería si la indiscreción del pueblo que atrajo su Ejército, volviese a suscitar alguna nueva conmoción, pues en tal caso se usaría de todo el rigor correspondiente al cualificado crimen de la reincidencia* (A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Proclama del Ayuntamiento de Valladolid, 16 de junio de 1808). Los regidores convienen en seguir usando el distintivo impuesto en los pasados días (faja azul, espada y escarapela bicolor en el sombrero) y comunicaron al vecindario el interdicto de corrillos; el cierre al toque de oración de las tabernas, cafetines y negocios similares; restablecimiento del turno de rondas con la incorporación de eclesiásticos; el castigo a quien profiera cualquier expresión contra los franceses. Junto a este despliegue, y *para desterrar todo recelo de haber de sufrir nuevas violencias de parte del populacho alucinado y seducido por los malos*, se nombró a Jerónimo de Viguera *juez de policía* aplicado solo a este objeto, curioso precedente del comisario de policía bonapartista (A.M.V, Secretaría General, legajo 638. Oficio del marqués de Revilla al Consistorio, sin data).

En aquel entonces, se fueron restituyendo a sus domicilios los vecinos emigrados el 12 de junio, habitualmente a municipios del contorno.

Desde Palencia, el 21 de junio de 1808, Lasalle expide una carta para el Obispado, la Chancillería y el Ayuntamiento, transmitiendo la voluntad de Napoleón respecto a los deberes de Valladolid[603]. El Sire quiere:

a) El reintegro a las arcas públicas de las cantidades extraídas para la causa fernandina.
b) La impresión de 2500 folletos en los que conste los nombres de los integrantes de la *Asamblea de Bayona* y de la Junta de Gobierno en Madrid, la proclama imperial a la nación española, y la del nombramiento de José Bonaparte como rey de España.
c) La redacción de un bando, con una tirada de 4000 ejemplares, en que los tres poderes ciudadanos juren obediencia a José I e inviten a la sumisión.
d) Convocatoria de aquellos mismos para el solemne juramento conjunto de fidelidad al rey José, del que, de igual modo, ha de estamparse 4000 copias.

Napoleón pensaba dar así el cierre legal al episodio vallisoletano, haciéndose con el vasallaje de los jerarcas que, en su concepción, debería de implicar a las restantes categorías sociales, aunque no obviase la veta propagandística (el Imperio napoleónico se cimentaba en la pólvora y el papel), y da la impresión de que reconoce en Valladolid una industria impresora de magnitud.

Los aludidos envía una comisión a Palencia para acordar con Lasalle los pormenores de la satisfacción de los deseos de S.M.I. y R., mientras que con el otro brazo suplican al Consejo de Castilla, a través del regente Moradillo, que se les provea de instrucciones sobre cómo actuar. Dentro de la propia Chancillería se elucubra acerca de la manera de eludir lo

---

La *Gaceta* se felicita por el retorno de Valladolid al buen camino: *Los países donde ha habido levantamientos, deben sobre todo aplaudirse de los resultados que ponen fin a los estragos de la anarquía, y que libran a las gentes honradas de la tiranía del populacho. Después de haber sacudido este yugo ignominioso, los habitantes más distinguidos de Valladolid han tomado todas las medidas convenientes y seguras para no volverlo a sufrir otra vez y conservar ilesa su tranquilidad. Gaceta de Madrid*, nº68, 26 de junio de 1808, p. 661.

603 A.H.N., Consejos, legajo 17.791.

más embarazoso[604]: las exigencias políticas. Uno propone mentar la improcedencia del momento *si se ha de atender a la tranquilidad pública*; otro en que sería adecuado reservar las proclamas, reconocimientos y juramentos para una época en que podrían hacerse con la solemnidad requerida; algunos piensan en escudarse en la inoportunidad financiera;y los más atrevidos en pedir su suspensión a Murat, porque la orden no proviene del rey de España[605].

Por la fecha, se conoció el fruto de la diputación mixta Chancillería-Ayuntamiento ante Bessières en Burgos, recibida por el mariscal *con la mayor humanidad y dulzura* (la dosis se le agotó quince días después). Bessières indultó a los rehenes y abrogó el confisco de las propiedades de los refugiados, para a continuación endilgar el paquete: proclamación y juramento de José I; contribución de 15000 fanegas de cebada y la totalidad de los caudales de las arcas de la oficina de Rentas o, en su defecto, 1600000 reales. En Valladolid pareció desmedido. Todo dolía, lo que más lo relativo a la Tesorería Real[606]. Los capitulares intentan desentenderse, con el alegato de que el tema incumbía al intendente[607]. Bessières se carga de paciencia, explica que en Burgos no hay numerario alguno, y que, llegado a esta situación, se le expida una porción del existente en Valladolid en calidad de empréstito. A lo cual los munícipes contestan remitiendo a lo anterior. Sin embargo, pasan oficio a la Intendencia, que indica que el escaso monetario estaba inmovilizado por disposición de la

---

604 Ni que decir de la imposibilidad de satisfacer la demanda pecuniaria: *Le quiere obligar* (Lasalle) *a que se devuelvan inmediatamente los fondos que han sido cogidos en las cajas, de que no se da razón alguna sobre su número y calidad, a no ser de los fusiles y armas de que se apoderó el pueblo antes de la entrada del Ejército.* A.H.N., Consejos, legajo 5512-21. Oficio de los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla.

605 *Ibídem.*

606 El Consistorio venía invocando la mediación del Consejo de Castilla para dispensar a la ciudad de las exacciones que reclamaban las tropas galas, haciéndose cargo de que *este pueblo ha quedado sin medios ni facultades para poderlas realizar de resultas de la permanencia de los ejércitos franceses (…) y que los que han sufrido los gastos son los hombres honrados inocentes, y que ningún papel han representado en la escena del alboroto, a no haber sido por la violencia que el pueblo bajo, que nada tiene que perder, les ha hecho.* A.H.N., Consejos, legajo 17791. Representación del Ayuntamiento de Valladolid al decano del Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

607 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid a Bessières, 28 de junio de 1808.

Lugartenencia General del Reino[608]. Bessières opta por olvidarse del dinero, y reivindica lo correspondiente a la cebada, lo que ante el Ayuntamiento resulta igualmente inane, al informar al mariscal que eso compete a la Intendencia[609].

Respecto a la demanda política, el juramento (omitiendo la proclamación) se llevó a cabo el 27 de junio[610].

La cesión por Napoleón de la Corona de España al primogénito de su familia, el 6 de junio de 1808 (*Gaceta de Madrid*, 14 de junio), a juicio del mariscal Bessières forzaba a que Valladolid engrosase la letanía del peregrinaje a Bayonne a fin de felicitar al flamante monarca. El 25 de junio, partió la delegación, compuesta de[611]:

-2 diputados de la Chancillería[612]. José Sánchez Mendoza y Manuel León Santos.

-2 diputados del Ayuntamiento. Antonio Sánchez Mendoza, Cesáreo de Gardoqui.

-2 diputados de la nobleza. Tomás Queipo de Llano, José MariaTineo.

-2 diputados del Cabildo eclesiástico[613]. Antonio Escribano, José Berdonces.

-1 diputado de la Universidad. José Victor de Oñate.

-1 diputado de la Inquisición. Ausente.

De las incidencias a su arribo a Bayonne nos ofrece puntual testimonio el relato del representante de la Universidad, José Victor de Oñate[614]: *Sr. rector. Muy señor mío de todo mi*

---

608 *Ibídem*.

609 *Ibídem*.

610 *(…) y en efecto, en el día 27 de dicho mes de junio, a las cinco de la tarde, se juntó el Real Acuerdo de la Chancillería, señor obispo, ciudad y prelados de religiones, e hicieron el juramento de fidelidad, el señor obispo en manos del regente y éste en las de aquél, y los demás respectivamente en las de ambos, de que se pidió y dio certificación por el señor secretario del Acuerdo al general francés.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 133. El *Estatuto de Bayona* (título 2, artículo 7) establece la fórmula de juramento: *Los pueblos de las Españas y de las Indias prestarán juramento al rey en esta forma: "Juro fidelidad y obediencia al rey, a la Constitución y a las leyes. Nueva Constitución que ha de regir en España e Indias, aprobada por la Junta española en Bayona, publicada con permiso superior*, Madrid, 1808, p. 7.

611 *Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia*, nº588, 4 de julio de 1808, p. 3. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808.

612 El Acuerdo de la Chancillería designó a los gobernadores de las salas de lo Civil y de lo Criminal. A.H.N., Consejos, legajo 17791. Oficio del regente de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 25 de junio de 1808.

613 El Cabildo catedralicio eligió por votación al prior Martín Sancho Miñano y al lectoral Antonio Escribano. Ambos intentaron que se les eximiera, alegando la socorrida enfermedad diplomática,

respeto. El día 2 (de julio) *por la mañana, llegué a esta ciudad sin novedad alguna y en compañía de los demás señores de la diputación. Inmediatamente que llegamos, se procuró tomar hora para ver al señor ministro Azanza que, según nos informaron en el camino los diputados de la ciudad de Palencia y nosotros hemos experimentado, es quien está encargado de dirigir estos ceremoniales. Se nos dio la hora de las cuatro de la misma tarde para estar con dicho señor, quien nos recibió y ordenó lo conveniente con aquella bondad que le es característica. Dijo que nos presentaría al rey ayer tres por la mañana a las once, lo que así se verificó. El señor don José Mendoza arengó a S.M. a nombre de la diputación*[615]*, y fue contestado por el rey con atención y juicio. En cuya contestación dijo lo que tantas veces se ha repetido en los papeles públicos y aun añadió algo de nuevo en orden a lo sucesos de Valladolid (que quería olvidar) y a los deberes de su conciencia*[616]*. Entregué después la carta del Claustro. Lo mismo hizo el señor Escribano con la del señor obispo. Recibiolas, y luego preguntó a cada uno por su persona y destino. Verificada esta ceremonia*[617]*, asistimos después con todos los españoles a la de la Corte, y se nos señaló hoy a las ocho y media de la mañana para la presentación al emperador en la quinta de Marrac. El correo sale a las doce, y si quedase tiempo, pondré a continuación el resultado de esta segunda presentación y de la despedida del rey que deberá de seguirse a ella, no ocurriendo otra novedad (…)*[618].

---

aunque solo se le aceptó al primero, sustituido por José Berdonces. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808; Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 56-57.

614 Para su currículo *vid.* A.U.V., legajos 8524-18, 325, 393, 437

615 *Señor: El tribunal de la Chancillería de Valladolid ha visto con el mayor placer la exaltación de V.M. al trono de las Españas y, en su consecuencia, ha dispuesto una diputación compuesta de un presidente de la Sala Civil, del gobernador de las Criminales, dos regidores de aquel Ayuntamiento, dos canónigos de su iglesia catedral, un representante de la nobleza, un doctor de aquella Universidad mayor, para felicitar y cumplimentar a V.M.*
Señor, el pueblo de Valladolid ha reconocido su extravío, está tranquilo y quieto, y espera del generoso corazón de V.M., el que le dispense un rasgo de su piedad. Gaceta de comercio, literaria y política de Bayona de Francia, nº 588, 4 de julio de 1808, p. 3. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808.

616 *S.M. respondió en los términos más amables, y entre otras cosas, dijo que solo pensaba reinar según las leyes, sin perder jamás de vista la dicha y la felicidad de su pueblo. Que, sin embargo de no haber nacido en España, se gloriaba ya de ser español, que la ciudad de Valladolid podía contar con su protección, y que por lo tocante a su extravío quería ignorarlo. Ibídem.*

617 *(…) inmediatamente pasamos toda la diputación a visitar al señor Azanza, que nos señaló las once de la mañana del siguiente en que nos presentamos a S.M. acompañados de S.E. El nuevo rey nos recibió particularmente en su sala, antes de salir a la Corte que estaba esperando. Le saludó y cumplimentó el más digno de la comisión que fue el oidor más antiguo, señor Mendoza. Contestó el soberano con afabilidad y preguntó a todos y cada uno de por sí quién era (…).* A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808. Misiva de Antonio Escribano y José Berdonces, 4 de julio de 1808.

618 A.U.V., Claustro, Libros, nº22 (1808-1817), 21 de septiembre de 1808, fol. 2. Oficio de José Víctor de Oñate al rector de la Universidad de Valladolid, 4 de julio de 1808.

Bessières, satisfecho por la verificación de la rama política de sus órdenes, reafirma la revocación del embargo de las propiedades de los *rebeldes*, en lo que ha consentido el rey José, *porque espera siempre que estos engañados, extraviados, conocerán su verdadero interés, y entrarán en obediencia,* quien -sugiere- que, camino de Madrid, pasará por la ciudad[619].

Efectivamente, el 26 de junio, Azanza comunicó al intendente interino, Zenón Roncadio Somodevilla, que la comitiva josefina, en su trayecto, tocará Valladolid y Olmedo[620]. En Valladolid se organizan los preparativos, suspendidos el día 16 de julio al conocer que la expedición muda de ruta (salida de Bayonne, 9 de julio; San Sebastián y Tolosa, 10 de julio; Vergara, 11 de julio; Vitoria, 12-13 de julio; Miranda de Ebro, 14 de julio; Briviesca, 15 de julio; Burgos, 16-17 de julio; Aranda de Duero, 18 de julio; Madrid, 20 de julio[621]).

3.2.4. DEL PROCONSULADO DE CUESTA A LA ÓRBITA FRANCESA.

El inesperado descalabro de Dupont de l'Etang en Bailén[622], que dejó desprotegido a Madrid, forzó el repliege de los ejércitos galos hacia la línea del Ebro, tal vez con demasiada prisa[623], desconociendo las instrucciones del emperador que, con buen criterio,

---

619 A.M.V., Secretaría General, legajo 637. Oficio de Bessières al Ayuntamiento de Valladolid, 9 de julio de 1808.

620 A.M.V., Secretaría General, legajo 4. *Expediente formado sobre la venida de S.M.C. el Sr. rey D. José Napoleón I.*

621 *Las espontáneas adhesiones, el entusiasmo, el júbilo con que aparece recibido José Bonaparte a su entrada en España, es completamente falso, al juzgar por las cartas que el mismo rey dirige aquellos días a su hermano, describiéndole con tristes frases su recibimiento en las poblaciones de tránsito; de modo que nunca con mayor motivo pudo aplicarse al periódico oficial el dicho de que "miente más que la Gaceta".* CAMBRONERO, C, *José I Bonaparte, el rey intruso,* Madrid, 1997. pp. 69-76. *La entrada del rey José en España según los partes de la "Gaceta".*

622 *Vid.* "Bailen (1): el combate de Menjibar", en *Researching & Dragona*, nº2 (1996), pp.77-95;"La batalla de Bailen (2)", en *Researching & Dragona*, nº3 (1997), pp. 66-94.

623"*Llegados a Burgos, no teníamos todavía noticias de que la vanguardia enemiga hubiera sido vista por nuestra retaguardia; la retirada, por lo tanto, había sido prematura, hubiera podido hacerse más lentamente y, consecuentemente, con más previsión y orden. Se demostró entonces que, antes de haber dejado Madrid, se debería haber hecho avanzar, siguiendo el consejo del mariscal Moncey, a una división completa, bien mandada, que hubiera ido a buscar la vanguardia del Ejército enemigo, le hubiese reconocido y se hubiera retirado lentamente frente a él, y hubiese actuado de manera que en el cuartel general hubieran sabido dónde estaba el Ejército rebelde, y cuál era su composición y fuerza…"* Clermont-Tonnerre, G, *L'Expedition de Espagne, 1808-1810"*, Cf. "Gamonal, 10 de noviembre de 1808", en *Researching y Dragona*, nº4 (1997), p. 59. *Pero la retirada de los franceses no fue una carrera en pelo. Cuando la guarnición francesa de Madrid huye a escape hacia Burgos, al extenderse la derrota de Dupont, Bessières con su cuerpo de Ejército, vencedor en Medina de Rioseco, permanece tranquilo, cubriendo todo el O. de la carretera Burgos-Madrid, desde los montes del Sistema Central hasta las costas del*

consideraba posible sostener algunas plazas estratégicas, evacuadas precipitadamente. El 31 de julio, José I dijo adiós al Manzanares, creyendo confirmados sus más negros pensamientos: *Votre gloire echouera en Espagne*.

Valladolid, exenta de tropas francesas, volvió a la dependencia real del capitán general Gregorio García de la Cuesta, quien, todavía al frente del Ejército de Castilla, primó su faceta política de ambición creciente, lo que a corto plazo le costará la comandancia y verse en una posición muy apurada.

En Castilla, su gobierno autocrático, cesarista, ha recibido el calificativo de *proconsulado militar*[624]. La afición por subordinar las diversas juntas de armamento castellanas al *ordeno y mando* quizá sea el principal rasgo distintivo.

Mediado el mes de agosto los comisionados de Valladolid entregan a García de la Cuesta una instancia en la que recomiendan la reconstituir la Junta de Armamento. Lo cual es sancionado por éste, quien, para no variar, impone un rígido corsé, delimitando estrictamente las facultades de su instituto[625]:

a) Alistamiento en la provincia de los mozos solteros y viudos de 17 a 40 años, milicias y licenciados del Ejército hasta la edad de 50 años.
b) Encuadre e instrucción de los reclutas en compañías/batallones a cargo de oficiales retirados.
c) Acopio de armas y municiones *de que hay grandes cantidades esparcidas en esa provincia.*
d) Vestimenta de los alistados (consulta con la Intendencia).
e) Requisa de caballerías.

Cantábrico. Posiblemente era el único francés que en estas circunstancias conservaba la cabeza fría. "La batalla de Zorzona, 31 de octubre de 1808", en *Researching & Dragona,* nº5 (1998), p. 85.

624 DESDEVISES DU DÉZERT, G, "Le Conseil de Castille en 1808", en *Revue Hispanique*, XVII (1907), p. 261.

625 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-12. Orden del capitán general Gregorio García de la Cuesta, 27 de agosto de 1808.

El aspecto de la financiación, en el que ha aprendido que reside la clave de la viabilidad de los proyectos armamentistas, transfiere a la Junta el producto de Propios, pósitos, obras pías, *y demás arbitrios que tenga a su disposición y ofrezcan las circunstancias del país*, apertura de una suscripción, *excitando el celo de los pudientes y personas privilegiadas, especialmente el Ilmo. obispo y clero, que aprovecharán con gusto la ocasión de acreditar su beneficencia y patriotismo*[626].

Cuesta nombra personalmente a los constituyentes de la Junta de Armamento de Valladolid:

-Coronel frey José Cabeza de Vaca[627] *que la presidirá como lo hizo anteriormente cuando yo no podía.*

-Ramón López Pelegrín, vicepresidente, oidor de la Chancillería.

-Vocales: Lorenzo Martínez Feijó y Zúñiga, conde de Troncoso, diputado del común; Manuel Navarro, procurador síndico; Juan Bautista Sacristán, canónigo de la catedral de Valladolid, electo obispo de Santa Fe[628]; Jerónimo Sanz, vecino; y el marqués de Gallegos, vecino.

Composición institucional (Ayuntamiento, Chancillería, Cabildo catedralicio) con un militar en la presidencia, con lo que -por si hubiese dudas- Cuesta se asegura la obediencia por la vía castrense de la disciplina jerárquica.

---

626 *Ibídem*. Excluye, pues, las arcas de la Real Hacienda, reservadas al intendente.

627 CABEZA DE VACA, José (1765-'?). Cadete del Real Cuerpo de Artillería, 1780; subteniente, 1786; teniente, 1790; grado de capitán, 1796; capitán, 1798; capitán 1º, 1802; coronel del regimiento provincial de Toro, 1803; retirado con uso de uniforme para ejercer de recibidor general de la Orden de San Juan de Jerusalén en Valladolid, 1806; reintegrado al servicio activo como presidente de la Junta de Armamento de Valladolid, cargo que desempeñó hasta noviembre de 1808. Concurrió a la defensa Ciudad Rodrigo (1810) en condición de teniente coronel agregado de artillería. Rendida la plaza, fue retenido como prisionero de guerra, aunque pudo fugarse. En 1812, regresa a Ciudad Rodrigo, en la que permanece hasta noviembre, en que acude a Hinojosa de Duero, y más tarde, en junio de 1813, a Valladolid.
Campañas: guerra contra la Convención (1793-1795); guerra contra Portugal, 1801; Guerra de la Independencia desde 1808 a 1812.
Heridas: dos veces herido durante el sitio de Ciudad Rodrigo.
Condecoraciones y distinciones: Cruz de Distinción de Ciudad Rodrigo; caballero comendador de la Orden de San Juan de Jerusalén. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de José Cabeza de Vaca.

628 El penitenciario Gabriel Ugarte entró en su lugar en septiembre. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo de la Catedral (1806-1816), fol. 62.

No es una Junta Superior a nivel regional, castellano, como lo fue la de junio. Su jurisdicción se circunscribe al territorio de la Intendencia de Valladolid y para un objeto determinado[629].

A pesar de esas, más o menos, modestas prerrogativas, la docilidad de la Junta vallisoletana la revaloriza ante García de la Cuesta, a medida que el panorama político adquiera mayor complejidad, algunas de las juntas de Castilla la Vieja y de León esquiven su férula, y se

---

629 A la sazón, surgirá un conflicto de titulatura con el Ayuntamiento, puesto que encabeza sus escritos como *de Gobierno*. Cosa que el Consistorio vallisoletano lleva muy mal, pues lo interpreta a manera de intromisión, de usurpación de atribuciones: *(…) experimenta, igualmente que, dilatando sus oficios, se titula ya Junta de Gobierno en un edicto fijado (…) siendo constante que el gobernador de los pueblos es el corregidor por sí o en unión de los ayuntamientos, según los casos en que sea preciso ejercitarle (…) El Ayuntamiento dista mucho de toda emulación y etiqueta que sean capaces de impedir los fines respetables de la defensa de la patria, y para conseguirles se humillará hasta donde sea preciso, más cree que los medios de alcanzar esta gran obra es que cada corporación se ciña a sus límites, ayudándose mutuamente, absteniéndose de superioridades y mandatos, donde no reside autoridad, y valiéndose de oficios armoniosos que signifiquen unión y hermandad (…)* (A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Representación del Ayuntamiento de Valladolid a la Junta Suprema Central, sin data). Los capitulares, ofendidísimos, recurren a la Junta Suprema, que se pronuncia el 13 de noviembre de 1808, más inquieta por el hecho de la denuncia en sí que por el contenido, señalando que la Junta *se ciña a las funciones propias de su instituto, observando la mejor armonía con el corregidor del Ayuntamiento y demás autoridades, para que, procediendo acordes en todos los casos, se haga el servicio del rey sin dilación ni embarazos* (A.M.V., Libro de Actas, nº 104, 19 de noviembre de 1808, fol. 687). Intuimos (carecemos de la documentación que nos avale) que el trasfondo de la polémica -al margen del valor de lo simbólico en los proscenios del poder- está en la disputa sobre el control/la administración de los recursos fiscales de filiación municipal, cuyo usufructo la orden de Cuesta de 17 de agosto ha puesto en la caja de la Junta de Armamento (el bando de 14 de septiembre de 1808 ordena que el contante fuese depositado en la Junta. El 6 de octubre de 1808, ésta pide a los capitulares que pongan a su disposición los vales reales, letras, moneda, efectos de Propios, pósitos, y demás del Concejo. A.M.V., Secretaría General, legajos 7 y 638). (En Medina de Rioseco acontece un altercado paralelo entre su propia Junta y Ayuntamiento, cuyo origen radica, con certeza, en el asunto financiero. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-822. Libro de Acuerdos, 16 de agosto de 1808, y 18 de septiembre de 1808, fols. 37-38, 43.)
A finales de 1814, se remitirán al Consejo las representaciones de las antiguas juntas superiores de Soria y Santiago, en que solicitan la concesión a sus componentes de un distintivo en consideración a sus servicios durante la guerra. Interesado Fernando VII en que la consulta se hiciese extensiva a las demás de igual categoría, lo participa por orden de 17 de abril de 1815. El 1 de junio, el Consejo de Castilla demanda a las chancillerías y audiencias que informen de los miembros beneméritos de las juntas de sus respectivos distritos. La Real Chancillería de Valladolid previene al Ayuntamiento de Valladolid (14 de julio, 8 de septiembre) que dé noticia para el caso de la ciudad y provincia. El 28 de junio de 1816, el Acuerdo comenta que no le ha sido elevado ningún oficio, por lo que insiste, hasta que el Consistorio reseña que *no hallaba que en Valladolid o su provincia hubiese existido Junta alguna Superior de las que comprende, y que solamente existió en la época de la batalla de Cabezón, a 12 de junio de 1808, una Junta que se tituló de Armamento, que ejerció sus funciones por espacio de quince días, que reunió algunos caudales y efectos, y que ignora si sus individuos habían dado cuentas, las cuales desea el procurador del común que se promovieran para que al público no se le defraude tan impunemente (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 641.

acentúe la vocación autoritaria de cuño castrense, ya con proyección en la escena nacional, del montañés[630].

La caja de Pandora la destaparon en presencia del capitán general-presidente, el 23 de julio de 1808, en el momento en que la Junta Superior de León acuerda proporcionar asiento en su seno a vocales de cada una de las provincias de Castilla la Vieja, en el ostensible ánimo de la coordinación logística en pro del Ejército[631].

Al compás de la cronología bélica, la Junta se instaló en Ponferrada, con el nombre de Junta Suprema de Castilla y de León, a merced de la influencia de la combativa Junta gallega, avezada en lindes dialécticos, que obtiene la firma del *Tratado de unión entre los reinos de Castilla y León y Galicia* (10 de agosto de 1808)[632], introduciendo un componente de soberanía nada grato al capitán general, pues impugna su autoridad sobre las juntas, al no estar delegado por ellas. La réplica de Cuesta será formar una nueva Junta Superior de León, negando entidad positiva a la Junta Reunida.

De cara a la representación en el congreso convocado en Aranjuez, la Junta expide poderes para los diputados de Galicia, León y Castilla (Lugo, 5 de septiembre de 1808). Acto que Priego y los autores favorables a García de la Cuesta tachan de ilícito[633], máxime cuando éste, previamente, la había declarado ilegal y nulas sus resoluciones.

---

630 *(…) si los generales, a quienes está confiada la fuerza militar para derrotar a nuestros enemigos, se han de hacer independientes y aun superiores a la autoridad civil, procediendo por sí mismos contra las personas en quien reside, no se diga ya que los objetos para que se arman los pueblos y se crean los ejércitos son la defensa de Fernando VII, la independencia y la libertad de España, ni la conservación de las leyes, sino que se trata de establecer una anarquía militar que, después de derramar torrentes de sangre, nos ha de hacer caer en las manos de nuestros enemigos, y nos ha de precipitar en el despotismo y la esclavitud.* Carta de Castaños a Cuesta, Madrid, 18 de septeimbre de 1808. GIL NOVALES, A, (1996) *op. cit.*, p. 177.

631 GARCÍA GUTIÉRREZ, P, *La ciudad de León durante la Guerra de la Independencia*, León, 1991, p.171. La Junta de Valladolid designa a José Morales, de la Real Chancillería.

632 MARTÍNEZ VELASCO, A, (1972) *op. cit.*, p. 112. El 17 de junio, la Junta del Reino de Galicia oficio a las juntas de Asturias y León, proponiendo la reunión en Cortes de Galicia, Asturias, León y Castilla.

633 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol.3, p. 28.

Así que, el 25 de septiembre[634], entre los delegados de las juntas de diez reinos, dos principados y una provincia, figuran por Castilla la Vieja, con mandatos cursados en Lugo, el prior de Zamora e igualmente, incorporado más tarde, Francisco Caro.

Cuesta, tratando de contrarrestar tal representación decidió que la Junta de Armamento de Valladolid remitiese a Aranjuez dos diputados por Castilla[635].

Estamos en una de las fases más vehementes del conflicto entre Cuesta y el poder juntero (el 13 de septiembre, el bailío Valdés, el vizconde de Quintanilla y Antonio Eulate son arrestados en Simancas y encerrados en el alcázar de Segovia[636]), personificado en la Junta Reunida. La propuesta política del capitán general-presidente, manifiesta en el consejo de generales de Madrid (5 de septiembre) y en la entrevista con Charles Stuart, el enviado británico (15 de septiembre), pasaba por suprimir las juntas, afirmar la potestad de los capitanes generales, chancillerías y audiencias, y estatuir una Regencia multipersonal, secundada por una jefatura castrense de inconfundible corte pretoriano[637].

---

634 A.H.N., Consejos, Libros, nº1504-114, 25 de septiembre de 1808. Copia del *Acta de instalación de la Junta Central Suprema y Gubernativa.*

635 *Urge mucho para el bien de la nación, y singularmente de las provincias de Castilla la Vieja, el nombramiento sin dilación de dos personas condecoradas, instruidas en los negocios políticos, de un conocido patriotismo, que en clase de diputados concurran a la Junta que empieza a formarse para el establecimiento de una Regencia que, reuniendo el mando y potestad soberana sobre todos los dominios de nuestro católico rey don Fernando VII, gobierne en su nombre y ponga en ejecución nuestras sabias leyes.* García de la Cuesta comenta que no se dispone de tiempo para que proceda la elección por voto en las provincias de Castilla, por lo cual resuelve que la Junta de Armamento de Valladolid y su Ayuntamiento seleccionen los dos delegados que acudan al encuentro, *teniendo presente que el gobierno más acertado y expedito es, y ha sido siempre, el que más se acerca a la unidad.* A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Oficio de Gregorio García de la Cuesta al Ayuntamiento de Valladolid, 12 de septiembre de 1808.
Dispuso también que la ciudad de Valladolid nombrase en su lugar otros dos vocales por Castilla, con lo que hubieran de aumentarse los choques y confusión. TORENO, conde, (1974) *op. cit.*, vol. 2, libro VI, p. 164.

636 La detención de Valdés, insigne marino, héroe de El Morro (1762), disgustó sobremanera a compañeros de armas como Castaños, entendiendo que, sin paliativos, Cuesta se excedió. De hecho tan arbitraria disposición le ayudará a caer en desgracia, y la Junta Central decretó, nada más entrar en funciones, su liberación.

637 ARTOLA GALLEGO, M, *La España de Fernando VII*, vol. XXXII de la *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1983, p. 390.

La Junta de Armamento vallisoletana nombró por comisionados de Castilla a su presidente, José Cabeza de Vaca y al catedrático Juan Andrés Temes (a Temes le veta Cuesta, en base a su origen gallego, reemplazándole el canonigo Ugarte[638]).

Ambos, pisado Aranjuez, se dedicaron a buscar su aceptación en las deliberaciones. Captado que no lo tendrían fácil, todo su afán consistió en deslegitimar a la otra delegación de Castilla, convirtiéndose en portavoces del capitán general. En Lugo estuvo excluida Valladolid[639], siendo difícil pensar en la atención a un criterio geográfico- histórico, sino más bien a uno político relacionado con la proverbial sumisión de su Junta al capitán general-presidente. En esta laguna estribó la baza capital de Cabeza de Vaca, quien indica que, en la hipótesis de que la Junta reunida de Lugo tuviese algún viso de legalidad, Valladolid no estuvo presente y ora debe estarlo[640]. Ante la evidencia de que a lo sumo su *status* no ira más allá de pariente bastardo, la delegación quemó sus cartuchos emprendiéndola contra el patrón compositivo adoptado en Aranjuez, criticando la vulneración de los usos tradicionales al admitir a Asturias o Madrid que son parte de reinos, denunciando que la representación de las dos Castillas y León es desigual y reducida en favor de Andalucía, Mallorca, etc.[641]

La perspicacia de García de la Cuesta no alcanzó a prever que la Junta Central Suprema sería quien haga realidad su sueño de una España sin movimiento juntero, o mínimo de dar con él bien encadenadito a las columnas de Hércules. El *Reglamento de las Juntas Superiores Provinciales* (1 de enero de 1809) ratifica el triunfo del criterio centralista en la revolución española[642], limitando tanto su entidad, capacidad de decidir y obrar[643] que deviene a

638 A.M.V., Secretaría General, legajo 7.
639 La representación de Castilla en las sesiones de Lugo consistió en seis diputados de Salamanca, Palencia, Zamora y Ávila, recayendo la elección en Zamora y Salamanca.
640 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Representación de José Cabeza de Vaca y Gabriel Ugarte a la Junta Central, 26 de septiembre de 1808.
641 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Representación de José Cabeza de Vaca y Gabriel Ugarte, 26 de septiembre de 1808/12 de octubre de 1808. Cuesta respaldó las protestas.
642 ARTOLA GALLEGO, M, (1983) *op. cit.*, p. 400.

menos que aquellas sucursales de reclutamiento tan queridas por el capitán general-presidente.

Indudablemente que como tal, la Junta de Armamento de Valladolid cumplió a la perfección su cometido, fiel a las directrices de Cuesta hasta en la letra pequeña (plasmación de las instrucciones de 27 de agosto en la proclama de 14 de septiembre de 1808[644]).

---

643 *(…) lo único que se les concedía era la facultad de "proponer las mejoras de que sea susceptible cada ramo de los que componen el gobierno municipal" haciendo "observaciones convenientes sobre contribuciones y modo de exigirla", meditando "acerca de los establecimientos públicos y piadosos, fomento de agricultura, industria y comercio". En definitiva, el papel de las nuevas juntas provinciales consistía en comunicar a la Central los materiales que habían de servirle a "aumentar la felicidad de los pueblos (…) y establecer un plan uniforme de gobierno y de administración".* DUFOUR, G, (1989) *op. cit*., p.113.

La Junta de Armamento de Valladolid, en territorio ocupado a partir de enero de 1809, desapareció oficiosamente. La última noticia la proporciona el oficial Juan López Fraga, en misión por el país, quien anota que, en diciembre de 1808, trabó contacto en la ciudad con José Cabeza de Vaca y José Mª Rojo, empleado de la Chancillería. Gracias a ellos supo que la Junta guardaba en el valle de Torre una partida de caballos para el intendente de Zamora. LÓPEZ FRAGA, J, *El coronel de caballería don -- -- manifiesta a V.M. el desempeño de las comisiones que los generales de los ejércitos pusieron a su cuidado, el procedimiento de los pueblos y de varios individuos en suministrarle auxilios, sin los cuales no podía haber cumplido con los deberes, y finalmente hace ver a S.M. que los empleados a sus órdenes son acreedores por su constancia y adhesión a que se les premie*, Madrid, 1814. B.H.U.P.S.C.V., legajo 16-2, nº 1278.

644 *CASTELLANOS. La patria reclama nuevamente vuestros esfuerzos en los momentos críticos de consolidar su independencia. Os prestasteis con generosidad y bizarría a su defensa, cuando os rodeaban por todas las partes ejércitos numerosos y aguerridos que cifraban toda su gloria en vuestra perenne esclavitud y de la nación entera. No los temió entonces vuestro denuedo, ¿los temeréis ahora que, consternados del valor español, huyen precipitadamente a buscar un asilo en las breñas más escarpadas? No le hallarán. Nuestros ejércitos los persiguen, y otra fuga igualmente precipitada y vergonzosa hará el complemento de su oprobio. Sus tristes reliquias, esparcidas algún día en Francia, honrarán nuestra memoria, recordando en ecos dolorosos las gloriosas hazañas de Aragón, las célebres victorias de Bailén y de Valencia, y los terribles destrozos que sufrieron en Cataluña y Castilla. Pero no está aún concluida la grande empresa de nuestra libertad nacional ni recobrados del todo los augustos derechos del más amado de los reyes. Réstanos ahuyentar al enemigo de una parte que aún ocupa en nuestro vasto Imperio. Éste es ahora nuestro empeño. Nuevos triunfos os aguardan que renovarán la ilustre memoria de las legiones de Castilla. Volved, pues, jóvenes alentados, volved al campo de Marte, corred presurosos a compartir con vuestros hermanos de otras provincias los laureles que a todos os preparan vuestros esfuerzos. Éstos son los votos de la patria del ínclito general de nuestra Castilla y de la Junta de Armamento de esta capital, creada por su autoridad, que os habla ahora en su nombre y, en consecuencia de sus órdenes, ha dispuesto el siguiente reglamento*:

I. En todas las localidades de la provincia de Valladolid se procederá al alistamiento de los mozos solteros y viudos sin cargas familiares de 17 a 40 años, con exclusión de los impedidos.
II. En todas las localidades de la provincia de Valladolid se procederá al alistamiento de los licenciados del Ejército o de las milicias hasta la edad de 50 años, siempre que sean aptos para el servicio.
III. Los enrolados de ambas clases se reunirán en la cabeza de partido, ejercitando la instrucción, al mando de un oficial, sargento, cabo retirado y, en su defecto, de aquel que tenga en su haber más años de experiencia.
IV. Acopio de los fusiles, bayonetas, espadas, sables y municiones que hubiere en cada pueblo, realizando el inventario por clases, del que se remitirá a la Junta la copia certificada, para después distribuirlas a los alistados .

De fiarnos de la *Gaceta de Madrid*, en el otoño de 1808 una nube de entusiasmo patriótico descendió sobre Valladolid[645], dispensando su hospitalidad a los enrolados que, camino de los cuarteles del Ejército de Castilla[646]en Segovia, degustaron, en la urbe del *malcocinado,* el recordado *rancho patriótico*: *Valladolid, 28 de septiembre. De tres días a esta parte han entrado en esta ciudad 2400 hombres de los voluntarios alistados en el Reino de León, y continúan entrando sin intermisión. El celo y patriotismo de este vecindario ha llegado hasta el extremo de tener preparadas ollas abundantes a sus expensas para que los animosos soldados, que llegaban calados de agua por las continuas lluvias, no tuviesen que detenerse en buscar y preparar su alimento, que a porfía los menestrales honrados de la Manzana y la Red les condimentaban, haciendo de rancheros, después de reunir con su industria los artículos de que se componían aquéllas, como tocino, chorizos, carne, garbanzos y otras legumbres, todo en abundancia*[647].

V. Requisa de las caballerías útiles para el Ejército con su correspondiente silla y arreos.

VI. Elaboración de un estado y copia certificada de las existencias y producto anual de los fondos de pósitos, propios, arbitrios y cualquier otro de jurisdicción municipal, y entrega de éstos a la Junta, bajo la garantía de sus respectivas justicias.

VII. Apertura en las localidades de la provincia de una suscripción voluntaria, facilitando al donante un recibo. Al cabo de tres días de recaudación se hará cuenta, conduciendo la cantidad a la Junta de Armamento.

VIII. Las autoridades municipales se encargarán, asistidos de los párrocos, de formalizar la recluta, así como de la ejecución de los demás puntos del reglamento.

A.M.V., Secretaría General, legajo 638

645 De lo exaltado de los ánimos testimonia el linchamiento de Juan Martín, vecino de Valladolid, antiguo profesor de Medicina en su Universidad, afectado por una demencia, escapado, por despiste, de la vigilancia de sus familiares, presentándose en el puente de Simancas, donde, al no responder a las preguntas, le tomaron por un espía, propinándole una brutal paliza: *(…) diversos mozos del lugar le habían traído del otro lado del puente de dicha villa, arrastrando, diciendo a voces "¡aquí traemos un traidor o un espía!".* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 15-6.

646 La real orden de 2 de octubre de 1808 distribuye las fuerzas españolas en cuatro ejércitos. La división castellana se integra en el del Centro. PRIEGO LÓPEZ,J, (1972) *op. cit.*,vol. 3, p. 38.

647 *Gaceta de Madrid*, nº133, 11 de octubre de 1808, p. 1279. *En este día y el siguiente pasaron por esta ciudad como 3000 hombres del Ejército de Galicia (…) a costa de la gente popular y de la limosna que ésta pidió, se pusieron unos ranchos de comida con abundancia de carne de vaca machorra, tocino y legumbres en la plazuela de la Red para dichas tropas.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op.cit.*, p.142. *(…) Valladolid, la primera ciudad que alarmó contra el opresor de Castilla la Vieja con sus proclamas y ejemplo; la primera que presentó en el campo de Marte a todos sus pacíficos habitantes para oponerse a los ejércitos de Napoleón; Valladolid que formó, sin milicias ordenadas, el primer Ejército patriota, y que enseñó con sus hijos a formarlas en las demás provincias; que los recibía con aquellas celebradas comidas que sensibilizaban la unión y la fraternidad (…).* A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a la Regencia, 18 de octubre de 1812.

La pretendida buena voluntad quiere suplir la falta de medios y de preparación que se percibe en el caos de los alojamientos, aunque pueda ponerla en entredicho la conducta de ciertos párrocos que libran despachos matrimoniales a jóvenes comprendidos en el alistamiento[648], lo que sugiere que el clero responde a una demanda, de la que no tenemos datos, pero que debió de ser considerable en España, si asociamos el decreto de la Junta Central de 18 de noviembre, restringiendo las exenciones para el alistamiento y reemplazo en el Ejército[649].

La recaudación del capital para sufragar el armamento, desde el recurso del erario del Ayuntamiento al donativo particular[650], no perdió la pista al dedo delator del capitán general: *excitando el celo de los pudientes y personas privilegiadas, especialmente el Ilmo. obispo y clero, que aprovecharán con gusto la ocasión de acreditar su beneficiencia y patriotismo*[651]. El 20 de septiembre, el Cabildo ordinario de la catedral dio cuenta del recibo de un oficio, poniéndole al corriente de la suscripción abierta[652] por la Junta de Armamento. Dos días después, rinde a disposición de la Junta, 400 fanegas de trigo, 100 fanegas de legumbre, la plata prescindible en el culto, y 1000 reales mensuales, a descontar de las dignidades, canónigos y racioneros, hasta completar la cantidad de 12000. No es una aportación

---

648 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808. Abadía de Medina del Campo

649 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*,vol. 3, p. 39.

650 *SUSCRIPCIÓN AL DONATIVO PARA GASTOS DE ARMAMENTO. GENEROSOS CASTELLANOS: La Junta de esta provincia os convida a realizar los sacrificios que vuestra generosidad y patriotismo tiene prevenidos de antemano. Conocéis a fondo la importancia de esta empresa, la más útil y gloriosa que pueden ofrecer los siglos. Vuestros hijos, inflamados de un noble entusiasmo, se disponen presurosamente a tomar las armas contra el déspota más impío y asolador, que osado pretendía doblar vuestra cerviz. Auxiliemos, pues, a nuestra esforzada juventud con cuantos medios estén en nuestro arbitrio. Vamos a darles el traje digno de su valor, y a mantenerlos con abundancia en campaña. Éste es, ilustres patriotas, el objeto de la suscripción. Concurrid a porfía con vuestros donativos y, en los momentos críticos de salvar la patria, renunciad con heroica resolución a las miras de la propia conveniencia. Si nuestros jóvenes exponen con bizarría sus vidas ¿qué haremos los demás en desprendernos de una parte de nuestros intereses? Sea todo entre nosotros grande, sublime, acreedor en fin a la inmortalidad. Y para el depósito de vuestras ofrendas y donativos se señalará al pie de esta proclama la casa de un vecino de arraigo y de confianza de cada una de las feligresías de esta ciudad, con intervención de su propio párroco. Se darán recibos y se anunciarán después al público por impresos. Valladolid de septiembre de 1808 = Por acuerdo de la Junta= D. Pedro Pascasio Calvo, secretario. Parroquia de/casa de.* A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808.

651 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-12. Orden del capitán general Gregorio García de la Cuesta, 27 de agosto de 1808.

portentosa, e incluso ilustrativa de la resistencia fiscal de los privilegiados a las contribuciones extraordinarias de guerra, cuando la misma Junta Central ha solicitado a la de Valladolid que las corporaciones de la ciudad subvengan un préstamo de 50.000 pesos fuertes, reintegrables en seis meses con las reservas estantes en Gran Bretaña y América e interés de un 4%[653], y el 28 de octubre impone al clero del Obispado el pago de 340.000 reales[654].

Políticamente, a la visita de Charles Stuart, el plenipotenciario de la Gran Bretaña, en viaje a Aranjuez, para quien la ciudad se deshizo en agasajos[655], sucede la desaparición forzada

---

652 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808. *Suscripción al donativo para gastos de armamento.* Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 62.

653 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808. Una interesante narración de las peripecias de una partida de dinero recaudada para cubrir este empréstito, la escribe Miguel Arrieta, sacerdote de la Abadía de Medina del Campo, a cuya custodia tuvo los reales allí reunidos. En noviembre, con los imperiales en la zona, huyó a otros pueblos, regresando después. En diciembre, los franceses volvieron a Medina, y Arrieta, que no halló un azadón para enterrar el baúl, lo escondió en el domicilio de un amigo, donde los soldados alojados lo encontraron. A.Cu.V., Causas (1814-1815).

654 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808.

655 *Valladolid, 14 de septiembre. Anteayer a las seis de la tarde se presentó en las casas consistoriales sir Carlos Stuart, embajador de S.M. británica cerca de nuestra Corte. La sencillez de su traje, su ningún aparato, y el corto acompañamiento de un coronel y de un teniente coronel que le sirve de secretario, no podían excitar la curiosidad del pueblo; pero el dulce sonido del nombre inglés, difundido inmediatamente, juntó un numeroso gentío que no se separó de los viajantes hasta la casa del caballero procurador del común, don José Tineo, señor de Noceda, que a fuerza de grandes instancias logró hospedar a tan digno personaje. Continuó el pueblo por la noche en la plazuela y calle, alternando sus vítores y mil tiernas expresiones con los armoniosos conciertos de una grande orquesta, que al instante se colocó frente de los balcones, y se dispararon algunos cohetes voladores. Ayer fue cumplimentado por lo comisionados del Real Acuerdo, de la Inquisición, del Ayuntamiento, del venerable deán y Cabildo, de la Universidad, y de todos los títulos, caballeros y personas distinguidas de la ciudad, acompañándoles muchos a la comida que le dispuso el expresado caballero procurador del común, tan llena de finura como abundante, adornada con un magnífico ramillete que regaló el noble Ayuntamiento, y celebrada con los más afectuosos brindis por la religión, por la patria y por nuestro amado FERNANDO que, alternando con la dulzura de una excelente orquesta, formaba la escena más deleitable. Por la noche, el noble Ayuntamiento dispuso en el Real Palacio un exquisito y delicado refresco, a que concurrieron todas las autoridades, corporaciones, caballeros, y personas distinguidas que hay en la ciudad, excepto el Sr. obispo, que por su indisposición no pudo asistir. Concluido el refresco, se dispararon muchas decenas de cohetes, y se quemó un primoroso, aunque pequeño, árbol de fuego, sin cesar la orquesta en sus graciosas sinfonías ni el pueblo, que llenaba la gran plazuela y sus inmediaciones, en sus vivas y aclamaciones al digno viajante, a quien acompañaron todos hasta su hospedaje, de donde ha salido hoy a las tres de la mañana con dirección a Segovia, habiendo puesto el Ayuntamiento dos tiros hasta Olmedo, y debiendo allí tomar el del referido don José Tineo, que le tendrá a sus órdenes. Tales son las demostraciones con que ha manifestado su extremada gratitud al buen amigo de la España la célebre pero afligida ciudad de Valladolid. Gaceta de Madrid*, nº126, 20 de septiembre de 1808, p. 1186.

El testimonio de Charles Richard Vaughan, acompañante de Stuart, corrobora el delirio entusiasta de los vallisoletanos: *(…) los gritos y aclamaciones de la gente, mientras caminábamos por la ciudad, excedían de cuanto habíamos presenciado hasta entonces. Presentaron inmediatamente sus respetos al ministro británico, la Junta, los jueces de la Audiencia y la Cancillería* (sic), *uno de los tribunales más altos de España, juntamente con*

del panorama político castellano de Gregorio García de la Cuesta, quien no cesaba de tentar al destino. Indispuesto con la Junta Central por el *affaire* Antonio Valdés y sus molestas pretensiones políticas, queda separado de sus cargos y encausado.

A rey muerto, rey puesto. A comienzos de octubre, notificada la instalación de la Junta Central, Valladolid celebró al nuevo señor con iluminación general por tres noches, repique de campanas, rogativas[656], *tedéum*, misa solemne, y procesión de la Virgen de San Lorenzo, concurriendo el Cabildo catedralicio, el Acuerdo de la Chancillería, las cofradías, clero secular y regular, *en que demostró el vecindario los deseos y esperanzas que tiene de que por su intercesión conservará Dios a V.A.S.* (el conde de Floridablanca) *los aciertos tan notorios que hasta aquí, y con ellos y los conocimientos de los demás señores de la Suprema Junta restituir a estos reinos a*

---

los oficiales del Ejército y del Ayuntamiento y, por la tarde, parecía que toda la ciudad se había agrupado bajo la ventanas de la casa, donde el pueblo había estacionado una banda de música y hecho una exhibición de fuegos artificiales en señal de regocijo. Los magistrados de la ciudad parecían igualmente complacidos que nosotros para esta inequívoca e inesperada señal de respeto y estima del pueblo (…) Al día siguiente, los magistrados dieron una gran comida pública a Mr. Stuart, a la que fueron invitados algunos de los habitantes más respetables y de las personalidades que desempeñaban cargos públicos en la ciudad (…) la comida fue el mismísimo reverso de la mala cocina y de la mala preparación de nuestros amigos en Galicia (…) Por la tarde misma fuimos a pie por el hermoso paseo que se extendía sobre las márgenes del río. Era imposible no percibir el deseo que todos los semblantes mostraban por expresar su bienvenida a los ingleses (…) no olvidaré en mucho tiempo las voces y aclamaciones que estallaron, en cuanto divisaron al ministro británico. "Envíanos una reina para Fernando", era un grito que llegó hasta nosotros desde más de una cuarta parte del gentío; y no satisfecho el pueblo con manifestar, de vez en cuando, durante una exhibición de fuegos artificiales, de la forma más tumultuosa y omnimoda su afecto para con sus aliados, nos acompañaron a casa y nos metieron literalmente dentro de la casa donde nos alojábamos (…) creo que el gozo tan inequívocamente manifestado por las masas del pueblo de Valladolid puede aceptable como una prueba decisiva de sinceridad en la causa de su país. Su entusiasmo no estaba dirigido en este momento por ningún líder popular, por lo que solamente pudo haber estallado en forma tan acentuada hacia los ingleses por una convicción que de ellos eran sus firmes aliados y generosos en la patriótica lucha en que estaban empeñados. VAUGHAN, C.R., (1987) *op. cit.*, pp. 120-122. *Vid.* MORENO ALONSO, M, *Los españoles durante la ocupacion napoleónica. La vida cotidiana en la voragine*, Malaga, 1997, pp. 46-47.

Medina de Rioseco, el 17 de septiembre, recibió de un modo similar, empero de acorde a sus menores posibilidades, a otro comisionado ingles, el coronel F. Roche. También aquí, aplausos, recepción de autoridades, refresco en el edificio consitorial, baile, *demostrando la gratitud y el reconocimiento a la protección que por tantos medios ha manifestado y con que favorece aquella nación a los españoles.*

Gaceta de Madrid, nº128, 27 de septiembre de 1808, p. 1212.

656 La Junta Central encargó al obispo de Valladolid nueve días de rogativas para implorar el pronto regreso del Fernando VII, el acierto de las Junta en sus providencias y el éxito de las armas nacionales. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo de la Catedral (1806-1816), 9 de octubre de 1808, fol. 64. Los vallisoletanos dependientes de la Diócesis de Palencia tampoco se perdieron las oraciones. A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo Eclesiástico (1791-1812), 28 de octubre de 1808, fol. 386.

nuestro amado rey y señor D. Fernando VII[657]. El día 28, por iniciativa del Ayuntamiento se proclamó a Fernando VII, levantándose en la Plaza Mayor un pabellón, el *gran templo de la fama*[658], al que ascendió el alférez mayor, marqués de Revilla, tremolando el pendón real: *Castilla y León por el rey don Fernando VII*[659]. Efímera alegría la de los vallisoletanos.

El emperador Napoleón, ansioso de zanjar *manu militari*, para siempre jamás, el problema de España (lo que revela su visión reduccionista de la cuestión) y de recobrar el dorado de las águilas abatidas en Bailén, semiasegurada la retaguardia en el Congreso de Erfurt (septiembre-octubre de 1808), encuadró a lo más florido de la otrora *Grande Armée*, cruza la frontera el 6 de noviembre para materializar el *Il faut que j'y sois,* y combate tras combate relega al adversario a la ínfima expresión[660].

En cuanto Gregorio García de la Cuesta fue llamado ante la Junta Central, la comandancia interina del Ejército de Castilla pasó a Eguía, y enseguida al segundo cabo, el teniente general Juan Pignatelli. Para cuando Pignatelli se incorpore a su destino, el 10 de octubre, su Ejército habrá sido disuelto por decreto, yendo a parchear los de Valencia y Andalucía, y sus vestigios subordinados al denominado Ejército del Centro de Castaños que cubría Castilla la Vieja[661]. Semejante remedo de las mesnadas de Cuesta no se mantuvo mucho

---

657 *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 22 de noviembre de 1808, pp. 1532-1533.

658 *Vid.* CANTERA REDONDO, Mª J, (1992) *op. cit.*, pp. 59-60.

659 SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, pp. 535-536.

660 *Vid.* PANDO DESPIERTO, J, "De Bailén a Somosierra: el nudo fatal", en *Revista de Historia Militar*, nº58 (1985), pp. 105-134; "Napoleón en España", en *Historia 16*, nº129 (1986), pp. 39-56; PASTOR MUÑOZ, J, "El reducto francés de Somosierra. Perspectivas arqueológicas", en *Researching & Dragona*, nº5 (1998), pp. 100-103; PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol.3, pp. 87-291; SAÑUDO BAYÓN, J.J, "¿Qué pasó en el combate de Somosierra?", en *Revista de Historia Militar*, nº64 (1988), pp. 141-168; "El combate de Somosierra (30-XI-1808) y las acciones previas de Honrubia y Sepúlveda (17 y 28 -XI-1808)", en *Researching & Dragona*, nº11 (2000), pp.81-106; STAMPA PIÑIERO, L, "El estandarte polaco de la catedral de Sevilla", en *Revista de Historia Militar*, nº73 (1992), pp. 133-154. Las monografías de los autores franceses Balagny, Tranié y Carmigniani son, en el primer caso inencontrable, y en el del segundo, reeditado en 1999, asequible solo para economías privilegiadas.

661 *(…) se dio comisión al conde de Cartojal para que con los oficiales y tropas de mi Ejército se reemplazasen las faltas que tenían los cuerpos del de Andalucía, y se despidiesen los sobrantes (…) extinguiéndose hasta el nombre de Castilla. Gran parte de la tropa, disgustada de aquella providencia, se retiró a sus provincias y a sus casas, donde eran mal recibidas de los padres y de las justicias (…) Me he condolido de varios oficiales que vagaban sin destino y sin recursos, por no atreverse a presentarse delante de sus familias y convecinos, que forzosamente les querían atribuir*

tiempo en firme. A finales de octubre, tras evacuar injustificadamente el área de Logroño, será suprimido, mientras que su jefe, Pignatelli[662], accede a la Capitanía General de Castilla la Vieja y a la presidencia aneja.

Hasta el 9 de noviembre, el capitán general no acude a Valladolid. El derrumbe del frente español en Zorzona, Espinosa y Gamonal[663] llevó en volandas la sensacion de peligro, más cruda, si cabe, al saber del saqueo de Burgos. Dos días después, una comunicación del maestro de postas de Villodrigo participa de la entrada de los franceses en Burgos[664].

---

grandes delitos o cuanto menos la deserción o cobardía. GARCIA DE LA CUESTA, G, (1811) *op. cit.*, pp. 25-26.

La imagen de esta reliquia no debía de ser edificante: *Constaba de unos 11.000 hombres, pero, para hacerse una idea de su composición, sería absolutamente necesario haberlo visto. Era una gran masa de pobres campesinos, mal vestidos, mal organizados y con pocos oficiales que mereciesen tal nombre. El general y los oficiales de mayor graduación no tienen la menor confianza en sus tropas, y lo que es peor todavía, los hombres no tienen confianza en sí mismos. Esto no es una exageración, sino un fiel reflejo…* Informe de Samuel Ford Whittingham a lord William Bentick, 28 de octubre de 1808. Cf. STAMPA PIÑEIRO, L, "El general Whittingham: la lucha olvidada (1808-1814)", en *Revista de Historia Militar,* nº69 (1990), p. 125.

662 PIGNATELLI, Juan (1762-'?). De noble cuna, por la gracia de Carlos III ingresa en la Guardia de Corps, 3 de enero de 1773; cadete en el mismo el 2 de junio, promovido a exento en 1774; coronel agregado en el regimiento de caballería de Montesa, 30 de julio de 1779; brigadier, 1 de enero, 1783; mariscal de campo con destino al Rosellón, 6 de febrero 1793; en 1794 recibe el mando de las costas de Cantabria; el 27 de mayo de 1801, le es conferido el gobierno militar de Zamora, ascendiendo a teniente general, 5 de octubre de 1802; segundo cabo de la Capitanía General de Castilla la Vieja, 18 de diciembre de 1803; la Junta Central le posiciona al frente del Ejército de Castilla, 30 de septiembre de 1808; capitán general de Castilla la Vieja, 31 de octubre de 1808.

Campañas: bloqueo y sitio de Gibraltar, 1779-1783; Guerra de la Convención, durante 1793-1794; levantamiento nacional de 1808.

Condecoraciones y distinciones: encomienda de Viedma en la Orden de Santiago, 25 de agosto de 1796; gran cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, 1815. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª, Expediente personal de Juan Pignatelli.

663 *Vid.* "Gamonal, 10 de noviembre de 1808", en *Researching y Dragona*, nº4 (1997), pp. 59-82, 99-107; "La batalla de Zorzona, 31 de octubre de 1808", en *Researching y Dragona*, nº5 (1998), pp. 85-99; *"Espinosa de los Monteros, 1808"*, en *Researching y Dragona*, nº8 (1999), pp. 92-112.

664 Según el corregidor Chamocín, la noticia provino del intendente interino de Burgos, refugiado en Valladolid. A.H.N., Estado, legajo 29-H-26. Oficio de Gregorio Chamocín al Consejo de Castilla, 15 de noviembre de 1808.

Dos indicios manifiestan que el 11 de noviembre se siente próxima la irrupción de los franceses: a) La aparición de pasquines y voces dirigidas contra la colonia gala: *El rumor de algunas gentes de la plebe ha esparcido la voz de que todos los naturales y aun los oriundos de Francia que están establecidos en esta ciudad son traidores y deben ser tratados por tales (…) algunos de ellos tienen arraigo o domicilio de no poca anterioridad a la Revolución Francesa, han casado aquí y uno de ello aun varios hijos".* El Ayuntamiento acuerda formar un listado de los franceses, italianos y otros sujetos residentes nativos del Gran Imperio (*naciones dominadas por la Francia o de su alianza*) para su expulsión en caso de avance de los ejércitos imperiales y evitar la comunicación con el enemigo. A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

b) La advertencia del alcaide de la cárcel de Chancillería al regente de que no responde de la seguridad del establecimiento y teme otra fuga como la de junio: *Ignacio del Rey, alcaide de vuestra Real*

Pignatelli, carente de tropas, determina, con el dictamen unánime del Acuerdo de la Chancillería, retirarse el mismo día 13: *si Burgos no pudo sostenerse con el apoyo de una división del Ejército, menos podría esperarse de Valladolid, sin recursos (…) sin un soldado, indefensa del todo. Y así, a las primeras noticias que confirmaron los dispersos, temiendo los vecinos los horrores de Rioseco, abandonaron sus hogares (…)*[665]. Al avistar a la avanzadilla de los dispersos, Pignatelli comisionó a un oficial para frenarles, lo que frustró la indisciplina de los pocos soldados presentes, pues incluso la patrulla destacada en el puente de Cabezón huyó al rumor de que la caballería imperial abrevaba en Dueñas.

El capitán general, rodeado de un puñado de magistrados, se trasladó a Avila. Allí, a más de las desfasadas murallas, estaba de igual modo privado de trincheras. Por lo que, ocupadas Segovia, Olmedo, Medina del Campo, Villacastín y el Escorial, salió el 4 de diciembre hacia El Barco de Ávila (para la fecha, la Capitanía se le otorgó al devuelto marqués de la Romana), marchando después a Sevilla[666].

La Junta Central (el 14 de noviembre declaraba la guerra a Francia[667]) hubiera querido de Valladolid una defensa numantina, que sirviese de escuela a la Castilla, que no se resigna a

---

Cárcel de Corte, con el mayor respeto a V.A. expone que las circunstancias del día le recuerdan la exposición en que se ha encontrado alguna vez en circunstancias iguales y, para evitar la transcendencia que pueden tener en su persona, familia y bienes los acontecimientos que V.A. fácilmente ocurrirán, suplica se sirva tomar, en su favor y de la causa pública, las disposiciones que tenga por convenientes con los presos de la clase sospechosa que se hallan en dicha cárcel, dignándose asimismo a determinar acerca de aquellos que pertenecen a la clase de alguna consideración más o menos grande por razón de sus causas y del rango que ocupan por razón de sus personas y demás circunstancias que hacen al hombre acreedor de más o menos confianza. El 12 de noviembre, deciden conducir a varios grupos de reos a lugares de fuera de la ciudad. Medida que sí se práctica, pues, el 19 de abril de 1809, la Chancillería expide correo para los corregidores de Segovia, Toledo, Ávila, Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo, rogándoles que indiquen si en sus cárceles hay sujetos trasladados desde Valladolid en noviembre de 1808, o si conocen de localidades en las que esté alguno (por lo que se adivina, les han perdido la pista). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-11.

665 A.G.M.S. Sección 1ª, Serie 1ª, Expediente personal de Juan Pignatelli. Declaración de Juan Pignatelli ante el fiscal militar, comandante Agustín Fernández de Somera, 3 de marzo de 1809.

666 *Ibídem.*

667 *(…) declara, del modo más solemne, que la nación española está en guerra con Francia, desde la época mencionada de veinte de abril, y que esta guerra, la más justa que ha sostenido nación alguna, debe continuarse por mar y por tierra contra el emperador de los franceses y rey de Italia, y contra sus estados y súbditos, mientras éstos, durante la opresión que padecen, sirvan a los designios del opresor universal, pues la España, que se ha visto forzada a correr a la armas para defender el augusto decoro de su amado rey y la independencia nacional, no puede hacer la distinción que quisiera entre el gobierno agresor del emperador Napoleón y la nación francesa, hasta que ella*

perder[668]. A instancia de Martín de Garay se ordena a la Romana incoar consejo de guerra a Pignatelli (13 de diciembre de 1808): *La Junta Suprema Gubernativa del Reino ha resuelto que se quite el mando de Castilla la Vieja al general Pignatelli, y que luego se le forme consejo de guerra por el escandaloso y cobarde abandono de Valladolid y Ávila. Igualmente quiere S.M.*[669] *que V.E. haga las más activas y escrupulosas averiguaciones para aclarar el hecho inconcebible de haber aprontado esta última ciudad 2500 raciones para los enemigos, sin haberse presentado en ella un solo francés (…) pues más vale que se disminuya el número de los cobardes y malos patricios, y que se derrame por el cuchillo de las leyes la sangre de los que sirven tan mal a la patria o la venden por su cobardía, que el que perezcan los hombres virtuosos, las madres y esposas desgraciadas, los ancianos y niños indefensos, y sobre todo los valientes guerreros cuyo esfuerzo y sacrificio ha hecho inútiles la infamia de los otros. V.E. conoce cuánto importa en el estado actual emplear una energía y medidas tan extraordinarias como nuestra situación para llevar adelante la buena causa, organizar los ejércitos, presentar ejemplos terribles a los pueblos y forzar a defenderse a quienes no quieran hacerlo de grado y por patriotismo(…)*[670].

---

misma abra los ojos y recupere su antigua dignidad. Fragmento de la *declaración de guerra contra el emperador de los franceses y rey de Italia, y contra sus estados y súbditos.* A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1830.

668 El verbo fogoso de Martín de Garay atiza la resistencia de los castellanos. En diciembre, sus instrucciones a Caro y Sureda aspiran a movilizar para el conflicto los recursos humanos, materiales y espirituales del país: leva y armamento universal; remonta general; pena de muerte al desertor, al encubridor y a las autoridades que no secunden con diligencia las órdenes; *los tímidos y cobardes en acciones que se empeñen contra los enemigos y que fuesen los primeros en huir o introducir el desorden, podrán ser muertos en acto para su justo castigo y debido ejemplo de los demás; a los esforzados y bizarros, dignos del heroico nombre de español, que se distingan en hechos de firmeza y calor superior, sobre la satisfacción que les resulte del desempeño de cuanto les exige su deber, su religión y su honor y de la gratitud que les tributará la patria, se les destinará además dignas recompensas que perpetúen sus nombres y el de sus familias.* En abril, es su *A los pueblos de Castilla* (Sevilla, 28 de abril de 1809): *¡Al arma, castellanos! Todas las provincias luchan con heroico tesón para defender su independencia, ¿y vosotros aguardáis vuestra suerte de los esfuerzos de los demás? No es posible. Nuestros enemigos tienen el horrible privilegio de ser más detestados mientras más conocidos, y la larga costumbre de sufrirlos no debe apagar ni los gritos de vuestro honor ultrajado ni los clamores del rencor que inspira su bárbara tiranía (…) Arriesgar como buenos vuestra vida por la libertad. La tierra toda se admira de que los enemigos os tengan en tan poco que os dejen solos, abandonados a vosotros mismos, como si estuviesen seguros de vuestra eterna sumisión. No os hagáis dignos de este vilipendio. Oíd la voz de la patria que os convoca y, desconcertando a los tiranos con vuestro unánime y generoso esfuerzo, renovad a los ojos del mundo la gloria de vuestros mayores.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147.

669 La Junta Central Suprema y Gubernativa, *depositaria de la autoridad soberana*, se impuso el tratamiento de Majestad. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1814, 3 de octubre de 1808.

670 A.G.M.M., 2ª Sección. Colección Duque de Bailén, caja 21, legajo 25, carpeta CXIII. A.G.M.S. Sección 1ª, Serie 1ª, Expediente personal de Juan Pignatelli.

Al arrebato nacionalista de Martín de Garay, nada le iba más al dedo que un cabeza de turco en el que apagar su verbo al estilo del Año II. Y si la Junta le costaba hacerse a la idea de la *débâcle* en Castilla, lo cierto es que el teniente general Pignatelli actuó con sentido común, y merecía el consenso de los de su casta, para quienes no había mucho que discutir en el desvarío táctico de defender Valladolid o Ávila, por quien siquiera competía la jefatura del Ejército a cargo[671].

El 13 de noviembre, el pavor que levantaba el avance napoleónico, suscita la segunda emigración vallisoletana, de índole multitudinaria[672]. El móvil es idéntico al de junio[673], aderezado por las *voces vagas* sobre lo ocurrido en Burgos y la campaña que, promovida por el Consejo de Castilla, venía desarrollando la *Gaceta de Madrid* acerca de las atrocidades francesas, sobre las cuales los de Valladolid no habían de otear muy lejos. Los religiosos, mirándose al espejo de Rioseco, sintieron pender más próxima a su cabeza la espada de Damocles, desocupando muchos de los conventos (Huelgas, Sancti Spiritus, Santa Isabel,

---

671 En febrero de 1809, comenzó en Cádiz el proceso, recibiendo las declaraciones del acusado y de los testigos, entre ellos personal de la Chancillería vallisoletana. En octubre de 1810, la fiscalía sentó por probado que:
-Pignatelli no sujetaba la jefatura militar de Castilla la Vieja y, por consiguiente, no era el responsable de su salvaguardia.
-En caso de que se le tuviese por tal, no disponía de tropas, municiones ni fortificaciones.
-Su explicación de la razón de no retirarse a Ciudad Rodrigo resulta admisible.
-Se mantuvo en la provincia en tanto era posible.
-Las raciones suministradas en Ávila a los franceses, lo fueron sin su conocimiento.
-De lo acaecido informó a la Junta Central, y ésta no le censuró hasta su salida de Ávila.
Con todo halla el consejo libre al teniente general don Juan de Pignatelli de los cargos que se mandaron hacer por la Junta Central de real orden de 13 de diciembre de 1808 (…) por lo mismo debe sobreseirse esta sumaria, y declararse a dicho general por buen servidor del rey y de la patria, acreedor a que se le indemnizasen los perjuicios que ha sufrido (…) haciendo notoria su inocencia en la orden de todos los ejércitos y papeles públicos del Gobierno (…). El 12 de noviembre de 1810, la Regencia dio el visto bueno. *Ibídem.*

672 *Nota. La ocurrencia no esperada de la entrada de las tropas francesas en esta ciudad, dio lugar a la emigración de la mayor parte de sus vecinos.* A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 69.
Francisco Gallardo calcula que de seis partes del vecindario, más de cinco se ausentaron. GALLARDO MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 144.

673 *(…) el día 13 del corriente, viendo que todos lo vecinos del pueblo trataban de poner a salvo a sus familias para separarlas de todas las extorsiones que pudieran sufrir en la entrada de las tropas francesas, colocando solo a su mujer y dos hijos de corta edad sin ningún equipaje, salió de esta ciudad sin dirección alguna solo con el objeto de salvar a su familia.* A.M.V., Libro de Actas, nº104, 21 de noviembre de 1808, fol. 695.

Santísima Trinidad, etc.)[674]. Para evitar el sumo sacrilegio, permanecieron cerradas las puertas de la catedral, en la que se guardaron las sagradas formas, *estando prevenidos para sumirlas uno o más sacerdotes*[675]. Francisco Gallardo nos dibuja la viñeta de la huida: *ver a frailes y monjas por los caminos, los más de a pie, en tiempo en que estaba lloviendo, mujeres y niños y demás familias, causaba la mayor lástima y compasión, pudiendo asegurar que los habitantes de Valladolid jamás padecieron tales pesadumbres, penas ni atragantos*[676].

La estampida afectó al Ayuntamiento. La mañana del 13, solo sentaron el marqués de Revilla[677] y los regidores Estafanía y Navarro que para completar el *quórum* llamaron a

---

674 En Simancas, el 16 de noviembre de 1808, entierran a la hermana Braulia Rodríguez, de la comunidad de Sancti Spiritus de Valladolid, *la que se hallaba en esta villa por haber salido de su convento todas las religiosas con motivo de la entrada de los franceses, como igualmente lo hicieron otros conventos.* A.G.D.V., Simancas, parroquia de San Salvador, Libro de Difuntos (1796-1819), fol. 486.
En Alaejos, el 18 de diciembre de 1808, fallece la franciscana Gertrudis Palomo, del convento de Santa Isabel de Valladolid, que *vino a esta villa con otras religiosas de su convento y con consentimiento de su ordinario, de la irrupción de los franceses en dicha ciudad en la actual guerra que nuestra nación tiene con ellos, y por temor de los malos tratamientos que han acostumbrado a hacer, especialmente a las religiosas.* A.G.D.V., Alaejos, parroquia de Santa María, Libro de Difuntos (1796-1830), fol. 119.
Las carmelitas de la Santísima Trinidad salieron de Valladolid, ocultándose durante tres días. Al regresar, encontraron forzadas las puertas de la capellanía y demanderas, pero el monasterio intacto. SANTA TERESA, S, *Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América,* Burgos, 1944, vol. 12, p. 824.
Las monjas estaban en especial susceptibles, merced a una historia que llevaba tiempo circulando, y que le narraron a Vaughan, acerca de una patricia y joven novicia de uno de los conventos de la ciudad que hubo de arrojarse al pozo para evitar ser el juguete de la lujuria de la soldadesca gala. VAUGHAN, C. R. (1987) *op. cit.,* p. 125.
675 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 69.
676 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*, pp. 144-145.
677 La Gasca partió por la tarde (le sustituye Gregorio Chamocín). Los de Valladolid no le tuvieron en cuenta la defección. El 15 de noviembre, el pleno aprobó que los capitulares que abandonaron la urbe, no se reincorporasen, excepto *por aclamación del público*, el marqués de Revilla, *por ser un señor que se había sacrificado por el público y por los pobres.* El 19 de noviembre, el marqués representó desde Carpio, justificando su ausencia en base a la recomendación de su médico. La contestación del Consistorio fue decir que *siente la causa de su ausencia, y celebra la noticia de su existencia y alivio*, afirmando que *el marqués de Revilla que no solo prestó su personal asistencia, sino otros auxilios hasta el momento mismo que su estado, bien público en Valladolid, le impidió continuar, y el haber salido a reservar su persona, cuando no podía ser útil por su indisposición, ni fue delito ni abandono, y nunca cupó en la imaginación de los que eran capitulares formar ni aún discusión sobre el particular.* (A.M.V., Libro de Actas, nº 104, 15, 20-21 de noviembre 1808, fols. 690-692) El marqués de Revilla se instaló en Coín, Málaga, provincia donde poseía fincas. El 15 de enero de 1809, Napoleón ordenó el secuestro de sus bienes. En vano, los munícipes vallisoletanos intercedieron a su favor ante Bessières. El 9 de marzo y el 12 de abril, José I confirma el confisco, solo revocable si volviese a fijar su residencia en Valladolid y presta el juramento de fidelidad. Un año después, el 13 de abril de 1810, ese oportunista mayúsculo que fue Revilla, juró ante el corregidor de Coín, con la evidente finalidad de evitar, al menos, el embargo de sus posesiones andaluzas. Acto y seguido, solicita al Gobierno bonapartista que levantase el secuestro de las que tenía en Valladolid. El asunto lo estudia la Comisión de

Tomás Rodríguez Cela, Juan Francisco Lavandero, Manuel Ruiz y Hermenegildo Nieva. Al mediodía del 14, se incorporan por ovación popular, Antonio Peña, Juan Teyssandier, Simón Durango, Mariano y Reimundo Santander, Pedro Divildos, Francisco Berzosa, Vicente Martín Gómez, Bernaldo Martínez, Juan Izquierdo, Fermín de Salas[678], *los más beneméritos y aptos*[679].

La tarea urgente del nuevo Consistorio estaba en asegurar los suministros, distribuir alojamientos, e impedir los robos *de españoles y franceses*[680]. Antes de nada era preciso concretar el recibimiento a los imperiales. Mientras se buscaba la extraviada llave de la ciudad, desde la calle vocearon que cuatro jinetes galos se hallaban en la Plaza Mayor con las espadas desenvainadas[681]. Al reclamo, el corregidor Chamocín concurrió a la puerta de Santa Clara, con la bandera blanca y una petición de *trato humano*, a lo que condescendió el general Franceschi[682], quien, escoltado por un regimiento de caballería alemana, apenas reposo aquí, en donde destacó unos pocos comisarios y soldados para organizar la

---

Indemnizaciones y Confiscaciones que remite a la instrucción regia de abril de 1809. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 14 de marzo de 1809, fol. 82; A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1122; MERCADER RIBA, J, *José Bonaparte. Rey de España (1808-1813). Estructura del Estado bonapartista*, Madrid, 1983, p. 319.

678 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. *Acuerdos del Ayuntamiento formado por los señores capitulares nombrados por el Sr. corregidor interino, marqués de Revilla, y aprobados por el Excmo. Sr. capitán general, y con los nombramientos por el público, desde el 12 de noviembre al 18 del mismo. Año 1808.*

El inédito método de designación no complació a la ciudadanía, cuando, transcurrido un mes, regresen cada vez más vecinos, considerando necesaria la reunión por parroquias para elegir a dos delegados por cada una que concurran al Ayuntamiento. A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Conversación entre Santiago Pardo y Juan Francisco Díaz Lavandero, 20 de diciembre de 1808.

679 A.H.N., Estado, legajo 29-H-267. Oficio de Gregorio Chamocín al Consejo de Castilla, 15 de noviembre de 1808.

680 La soldadesca gala, que a lo largo de noviembre y diciembre recorrió Valladolid, saqueó algunos conventos y casas, entre ellas con particular inquina las del marqués de Revilla y de José María Tineo (al señor de Noceda, firmante del *Estatuto de Bayona,* no se le perdonaba los agasajos al plenipotenciario Stuart). Pero no solo los franceses se dieron a eso de expoliar al prójimo, aprovechando el desierto: *y los vecinos de Valladolid que se quedaron, también robaron otras casas.* SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 29.

681 A.M.V., Secretaría General, legajo 7. *Acuerdos del Ayuntamiento formado por los señores capitulares nombrados por el Sr. corregidor interino, marqués de Revilla, y aprobados por el Excmo. Sr. capitán general, y con los nombramientos por el público, desde el 12 de noviembre al 18 del mismo. Año 1808.*

682 FRANCESCHI, Jean-Marie (1767-1810). Veterano de las campañas centroeuropeas de la Revolución, la era napoleónica le reserva el generalato, ganado en Austerlitz (1805). Destinado a Nápoles en 1806, su brillante papel en España se trunca a principios de 1809, cuando cae en manos de la guerrilla vallisoletana de fray Delica. Enviado al horrendo deposito de prisioneros de Cartagena, muere vencido por la fiebre amarilla.

asistencia a las columnas que entrasen, partiendo en dirección a Tierra de Campos, entretenido en esquivar a la vanguardia inglesa de la expedición de Moore (avistada en las cercanías de Tordesillas y Puente Duero), por lo que concentra su brigada en Palencia para proteger la ruta de Burgos[683].

En los meses de noviembre y diciembre de 1808, con escasa tutela francesa, acontece un capítulo realmente significativo, consistente en un principio de administración josefina en Valladolid correspondiente a la intendencia del marqués de Aravaca.

Por nombramiento de José I, fechado en Vitoria a 21 de octubre de 1808, Francisco Javier de Urbina sustituye a Cesáreo de Gardoqui en el cargo de intendente de Castilla la Vieja. El 24 de noviembre, Urbina se posesiona ante el Cabildo vallisoletano[684], aunque transfiere a Juan Francisco Díaz Lavandero las funciones municipales en el haber de su antecesor[685].

Urbina centra su gestión en un triple esfuerzo de regularización: administrativo, financiero y social:

a) Administrativo: En sí su investidura es ya un factor del proceso; fiscalización de la actividad del Ayuntamiento a través de la designación de Díaz Lavandero como corregidor y alcalde mayor; activar el funcionamiento de la administración de Justicia, de la Chancillería (visita de cárceles, y orden de reintegro de los ministros emigrados, considerando, en caso contrario, vacantes sus cargos); uso por los capitulares de los distintivos portados en las temporadas de ocupación napoleónica; exhorto a la serenidad ante los representantes de los cuerpos de la ciudad; preparación de alojamientos para la tropa y enfermos del Ejército francés; señalamiento de una diputación para cumplimentar a José I[686].

---

683 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, pp.190, 197.

684 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 24 de noviembre de 1808, fol. 699.

685 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 27 de noviembre de 1808, fol. 705.

686 El general Franceschi recomendó la oportunidad del gesto. Ciertos capitulares mostraron reticencias, pese a que el conjunto convino en manifestar *los males que se sufren de alojamientos y otras cosas (…) extendiéndose a los demás excesos que se han notado y nota el pueblo con las tropas francesas (…) para*

b) Financiero: anulación del impuesto de 10 reales sobre la fanega de sal; incautación de los fondos procedentes de la Junta de Armamento; trabajos preparatorios para confeccionar una base estadística referente a los recursos inmediatos (propiedades de los conventos y de la nobleza emigrada); recaudar el monetario con que subvenir a la manutención de los hospitales, cuarteles y tránsito de las tropas imperiales.

c) Social: llamamiento a la porción del vecindario y del funcionariado no retornado a que lo haga en el más breve plazo[687]; supresión de la compraventa de cualquier artículo proveniente del robo; prohibición de la formación de corrillos ciudadanos.

El experimento Urbina, con constituir un episodio de *emergencia*, ligado a una coyuntura concreta, representa lo indicado en líneas anteriores: un principio de administración josefina, en tanto que Francisco Javier de Urbina toma la Intendencia por deseo *ex profeso* del rey José, con la singularidad, irrepetible e irrepetida a partir de enero, de que Valladolid no está ocupado por el Ejército francés, y por lo tanto, la injerencia, el gobierno, de los militares imperiales resta en un nivel muy inferior al soportado durante el resto de la guerra. Esto es lo que de, algún modo, al lado de esa condición excepcional que subrayamos, le convierte en un conato; un ensayo escasamente relacionado con lo que sucederá en Valladolid entre 1809-1813.

Pendiente Franceschi del movimiento de tropas británicas, hay que explicar el porqué del andar del leopardo inglés por los campos de Castilla.

Para contrarrestar la indignación generada en Gran Bretaña por las cláusulas de la capitulación de Cintra (1807), el Gobierno se implicó en un compromiso militar de mayor envergadura, planificando la entrada en España del Cuerpo Expedicionario estante en Portugal y un desembarco en Galicia. El Ejército en tierra lusitana fue confiado al teniente

---

si con ello puede lograrse alivio al público. A.M.V., Libro de Actas, nº104, 27 de noviembre de 1808, fols. 703-704.

687 El Ayuntamiento constata que los bandos emitidos no han tenido el resultado esperado. Algunos de los que han vuelto no lo han hecho con voluntad de permanecer, sino de recoger los enseres de sus viviendas. A.M.V., Libro de Actas, nº104, 19 de noviembre de 1808, fol. 688.

general John Moore[688], con el mandato de cruzar a España, verificado en noviembre de 1808[689], topando con la amarga sorpresa de lo que el denomina apatía y falta de colaboración de los españoles, militares y civiles. De buena gana hubiera renunciado a la empresa, pero continuó, debido a la vehemente insistencia del enviado especial británico, Frére, y a que se internó con relativa facilidad, proyectando adelantar hasta Valladolid y cortar las comunicaciones del enemigo. El 15 de noviembre, una carta de Pignatelli pone en conocimiento del teniente general Moore, la entrada de los franceses en Valladolid. Para reconocer la situación, el escocés expide exploradores a la ciudad[690] quienes le informaron que el 13, pasaron unos mil jinetes que continuaron a Palencia[691].

Napoleón, en Madrid, intuyó el peligro, poniéndose en marcha para lanzarse sobre la retaguardia inglesa. Moore, advertido de la maniobra[692], resuelve esquivar el contacto y se encamina directamente, por Tierra de Campos, Benavente y León, a los puertos del norte de Galicia, al amparo de la Marina inglesa: *It is more Bonaparte's game than mine*[693].

---

688 MOORE, John (1761-1809). Al servicio de S.M. desde 1776, pronto evidenció unas extraordinarias cualidades que le convirtieron en un sujeto respetado y consultado, reputado instructor. General en 1798, participó en las guerras contra la Francia republicana en escenarios europeos y coloniales. Teniente general en 1805, al frente del Cuerpo Expedicionario británico en la Península Ibérica desde octubre de 1808, le hirieron mortalmente durante el reembarco de su Ejército en La Coruña.

689 *Vid.* GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 109-117; MOORE, J. C, *Relato de la campaña del Ejército británico en España, al mando de S.E. sir John Moore, autentificado con documentos oficiales y cartas originales*, (traducción y estudio preliminar de Ana Urgorri Rodríguez), A Coruña, 1987; YAQUE LAUREL, J, "Retirada de sir John Moore en el año 1808", en *Revista de Historia Militar*, nº6 (1960), pp. 37-53. A.G.M.M, 2ª Sección Colección Duque de Bailén, caja 3, legajo 3, carpeta XIV. *Comunicaciones y partes escritos por sir John Moore (1808) a la Romana sobre sus operaciones y movimientos del enemigo.*

690 *(…) en una de las tardes de dicho mes de noviembre del citado año* (1808), *habiendo salido de paseo con el articulante y otros individuos del Ayuntamiento por el Campo Grande, en ocasión de que había en esta ciudad bastantes franceses, llegó un ingles en posta a observar los movimientos de los franceses, edecán del general Moore, enviado desde Salamanca* (anacronismo) *por éste (…) y al día siguiente marchó dicho edecán a dar parte a su general y decirle podía avanzar su Ejército, como así se verificó, porque los franceses se retiraron.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 488-3. Declaración de Gregorio Chamocin en la probanza de la causa de Antonio Peña, 25 de enero de 1816.

691 MOORE, J.C, (1987) *op. cit.*, p. 110.

692 Entre los papeles arrebatados a un oficial francés, muerto en una escaramuza con los campesinos, en los alrededores de Valdestillas, llegados al cuartel general inglés en Alaejos, varios despachos cifraban las líneas maestras de los objetivos de Napoleón. Estudiada la documentación, Moore interrumpió la progresión hacia Valladolid, ordenando a las unidades que confluyeran en torno a Mayorga.

693 MOORE, J. C, (1987) *op .cit.*, p. 352.

El 15 de diciembre, un destacamento británico en batida penetra en Valladolid, detiene a los pocos franceses que vio, e insta al intendente Urbina[694] a acompañarles a Castronuño para entrevistarse con Moore, quien, en esencia, exigió la satisfacción de un pedido de 300.000 reales.

En la tarde del día 25, el emperador monta el cuartel general en Tordesillas, arrimándose a la vanguardia[695]. La parada y fonda de *El Corso* en Tordesillas ha producido sobrada bibliografía[696] al respecto de la entrevista con la anciana abadesa de las clarisas y el subsiguiente perdón a tres individuos implicados en labores de espionaje, suceso harto sabido, en el que resultaría incorrecto el elevar a categoría la anécdota. La supuesta astucia de la abadesa María Manuela Rascón, que sonsacó el indulto de comprobados espías y la erección de una inscripción en la fachada del convento, alusiva a la estancia del Sire, algo que les protegería de los desmanes de los *milites* (a las agustinas, en cambio, las robaron, las violaron, las hicieron de todo), es, en realidad, fruto de una interpretación de los hechos en la que pesa la inventiva literaria, destinada a halagar el orgullo castellano, desfigurando lo que fue una de las típicas gracias de Napoleón, maestro en elevar el capricho a razón de

---

694 Urbina intentó abandonar la urbe, *lo supo el pueblo y lo impidió, le llevaron al Consistorio, y para aquietarle, salió a las gorgueras con el sombrero en mano, dio una satisfacción muy humilde a todos haciendo ver que era un verdadero español y que se había sacrificado en beneficio del pueblo, con lo cual se aquietaron, y ofreció no salirse de él.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 151.

695 *Napoleón había conseguido hacer avanzar su Ejército tan rápidamente como lo permitía el mal tiempo y el estado lamentable de los caminos. Pero, aun reconociendo que el resultado de la campaña dependía, ante todo, de la velocidad de sus movimientos, tuvo que renunciar a exigir de sus tropas que marchasen todavía más deprisa, al comprobar durante el trayecto de Arévalo a Tordesillas que sus hombres se hallaban exhaustos.* PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol.3, p. 210.

La *Gaceta* anota que el emperador se alejó de Madrid el 22 de diciembre, el 23 está en Villacastín, el 25 en Tordesillas, y el 27 en Rioseco (la visita no se consigna en los libros de acuerdos del Cabildo municipal ni del eclesiástico). *Gaceta de Madrid*, nº8, 8 de enero de 1809, p. 53. Fray Enrique San José, carmelita en Medina del Campo, menciona la parada de Bonaparte, el 24 de diciembre: *Como a las cuatro de la tarde, ya estaba la villa llena de franceses y tomando alojamiento. Se alojaron en nuestro convento unos mil franceses. Se presentó antes un oficial, que nos pareció el emperador Napoleón, con otros oficiales a revisar las estancias del convento y, habiendo estado en nuestra celda, estuvo algunos minutos, y nos hizo algunas preguntas sobre qué religión era la nuestra, y cuál era nuestro modo de vivir.* A.S.C.D., cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, Medina del Campo, 8 de abril de 1817.

696 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op.cit.*, pp. 62-63; FERNÁNDEZ TORRES, E, *Historia de Tordesillas*, edición facsímil, Valladolid, 1993, pp. 193-199; HORTA RODRIGUEZ, N, "Napoleón en Tordesillas. Navidad de 1808", en *Tierra, Mar, Aire* (1976), pp. 81-84; SOLIS, R,

Estado y viceversa, pues Bonaparte no movía un dedo sin que sirviese a la propaganda, y ya suena sospechoso el que la *Gaceta* refiera a ello[697].

3.3. *VALLADOLID NAPOLEÓNICO*.

La estadía del emperador Napoleón en Valladolid (enero de 1809) inaugura un periodo distinto, de continuada ocupación francesa, cerrado en junio de 1813, no mucho antes de las concluyentes victorias aliadas en Vitoria y San Marcial, y del colapso del Imperio francés frente a la ofensiva de la Sexta Coalición. En esos años, Valladolid, triplemente capital (Valladolid, capital de la Alta España; Valladolid, capital del 6º Gobierno; Valladolid, capital del distrito del Ejército del Norte) se debate entre la dependencia del régimen josefino y las conveniencias de la política imperial, o lo que es igual, entre una administración española y un gobierno militar francés, al servicio de una política extranjera y de las necesidades de un Ejército extranjero. Realidades paralelas, simbióticas, condenadas a convivir, infinitas veces en conflicto consigo mismo y con los demás, en el torbellino de ese *apasionado drama* (Jomini), en que lo peor es apagar la llama del tiempo sin recordar el olvido.

3.3.1. *NAPOLEÓN EN VALLADOLID: EL INICIO DE LA OCUPACIÓN.*

El 6 de enero, Napoleón enfila el Puente mayor, entrando en Valladolid[698]: *No se le dio un viva, sino por los franceses y afrancesados, ni el pueblo se quitó el sombrero*[699]. Durante una decena de días, la cuna de Felipe II devendrá en capital oficiosa del Imperio. Gracias a su estratégica

---

"Navidades de 1808: Napoleón en un monasterio de Castilla", en *Historia y Vida*, nº81 (1973), pp.78-79.

697 *Cuando S.M. estaba en Tordesillas, tenía su cuartel general en los edificios exteriores del convento de Santa Clara. En uno de estos edificios estuvo retirada, y allí murió, la madre de Carlos V, apellidada Juana la Loca. El convento de Santa Clara ha sido construido sobre las ruinas de un antiguo palacio de los moros, del cual quedan todavía un baño y dos salas muy bien conservadas. Fue presentada al emperador la abadesa, que es de 75 años de edad, y que hacía 65 que no había salido de la clausura. Esta religiosa se manifestó muy conmovida al pisar el umbral de la puerta, pero habló al emperador con gran presencia de ánimo, y obtuvo muchas gracias en todo lo que le interesaba. Gaceta de Madrid,* nº34, 3 de febrero de 1809, p. 191.

698 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 158.

699 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 32.

ubicación en el norte de España, a cinco jornadas de posta de París, encajaba en las urgencias de la política imperial[700], pues al Sire, después de escrutar en Astorga (1 de enero de 1809) un grueso paquete de correo, le urgía recibir temprano las noticias despachadas desde la ciudad del Sena, donde era del más sombrío agüero distinguir a Talleyrand y Fouché pavonearse en los salones agarraditos del brazo (luego vendrá lo de la *media de seda rellena de mi*…). El rearme de Austria confirmaba el secreto a voces de la tentación del desquite que rondaba a los Habsburgo (Alejandro I evidenció en Erfurt que no le apasionaba echar el freno a los austríacos). Y en Estambul, la facción antifrancesa consolidaba su ascendiente. Así pues, Napoleón sacrifica el paseo por Lisboa y Cádiz, preparando el regreso a Francia, a la vez que cerraba la carpeta de las operaciones políticas y militares en España.

El primer anuncio de su arribo a Valladolid le llegó al Consistorio el 26 de diciembre[701], aunque la persecución de Moore demora su materialización hasta el aviso en firme, el 5 de enero de 1809[702]. Al día siguiente, el protocolo oficial se obvió. De este modo, los ministros de la Chancillería (Manuel María Cambronero, Manuel de León Santos, Miguel Otáñez, Diego Cosío, Santiago Pardo -secretario- los únicos que no emigraron en

---

700 *Me veo obligado a permanecer en Valladolid para recibir los correos de París en cinco días. Los acontecimientos de Constantinopla, la situación actual de Europa, la nueva formación de mis ejércitos de Italia, de Turquía y del Rhin, exigen que no me aleje más. Bien a disgusto he tenido que retroceder de Astorga.* Carta de Napoleón a José I. GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1881) *op. cit.*, vol. 4, p. 110.

701 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 26 de diciembre de 1808, fol. 778. Un oficial de la comitiva se personó, avisando de *que acaso llegaría el emperador en la tarde de ese día.* Ortega Rubio escribe que el 25 de diciembre, el mariscal Ney estuvo en el Ayuntamiento para conminar a sus miembros a que remitiesen una delegación a Tordesillas *para agradecerle* (a Napoleón) *las bondades que ha tenido para con esta ciudad.* Hermenegildo Nieva y Juan Francisco Díaz Lavandero integraron esta presunta comisión. ORTEGA RUBIO, J, "Napoleón en Valladolid", en *Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid,* Valladolid, 1887, p. 243.

Manuel Ruiz Fernández, Francisco Berzosa y Cipriano Varcerrilla orquestaron las labores de acondicionamiento del Palacio Real. La noche del 26, los obreros que trabajaban en acicalar para la ocasión el templete alzado cuando la proclamación de Fernando VII, son asaltados por *dos hombres enmascarados con armas de fuego y blancas, se subieron al tablado, preguntaron por quién se hacía aquello y, respondiendo uno de los operarios que para el emperador Napoleón, les mandaron bajar con amenazas, y los enmascarados quitaron las colgaduras y las arrojaron al suelo, diciendo que aquello solo se debía de hacer por Fernando VII, y en efecto, no se volvieron a poner y se quitó el templete en 30 de diciembre.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 154.

702 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 5 de enero de 1809, fol. 1.

noviembre), formados durante horas en el palacio real, vieron pasar de largo a Napoleón y a su séquito[703].

La recepción de autoridades, con la teatralidad que el *Wetseele* imprimía a aquellos momentos, se efectuó al mediodía del 7[704]. La Universidad, el Cabildo catedralicio y las otras corporaciones, aguardaron a la apertura de una sala, a la que asomaron para admirar el compuesto, suntuoso y colorido espectáculo, la escenificación del poder: el emperador, circundado por un coro de oficiales puestos en pie[705].

La presencia de Napoleón no constituye un incidente cualquiera en la historia de la ciudad durante la Guerra de la Independencia. De hecho, inaugura el dominio, el gobierno francés en Valladolid. Hasta ahora, la salida del general de turno no dejaba atrás una comandancia, un armazón permanente. Sin embargo, después de la partida de Bonaparte, legando aquí al general Dufresse de gobernador de la provincia (cargo que retiene hasta abril de 1811), encierra una pieza irrenunciable en el sistema de comunicaciones del Ejército galo y la categoría de metrópoli de la España ocupada al norte del Duero.

Napoleón impele personalmente en la *conquista* de Valladolid con una maniobra de dos líneas convergentes: a) Pacificación de las personas y los espíritus. b) Capitulación política.

El alto en la ciudad aviva la correspondencia imperial[706]. En su diversidad temática aporta un trazo reiterativo a propósito de la sumisión de los españoles, consistente en propugnar un empleo selectivo de la fuerza, a modo aleccionador, en la represión de la *agitación*, con la

---

703 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fol. 2.

704 *Gaceta de Madrid*, nº14, 14 de enero de 1809, p. 95

705 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fols. 2-3. La Chancillería precedió en rendir el saludo y obediencia, a que contestó, mostrando su agradecimiento por medio de un intérprete. Y así sucesivamente.

706 *Órdenes para el Ejército que operaba contra los ingleses, su eterna pesadilla; órdenes para el inmediato a él, dispuesto lo mismo que a quedarse en España, a marchar a Alemania; órdenes a los puestos a las de José; y siempre órdenes detalladas, precisas y terminantes; reconvenciones también o quejas a generales y gobernadores, acres, duras, violentas, especialmente a su hermano; todo eso y cuanto puede rozarse, además, con la reorganización y administración de un país aniquilado por la guerra y sin gobierno propio de ninguna clase.* GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1881) *op. cit.*, vol. 5, p. 117.

maniquea distinción entre una mayoría de *buenos* y una minoría marginal de *canallas*[707]. Lo aconseja al general Belliard, gobernador de Madrid, y a su hermano José[708]. Él comienza dando ejemplo[709]. Nada más pisar suelo, exigió a los regidores vallisoletanos que le enterasen de las *cabezas y cómplices en conspiraciones populares*[710]. Puesto que su diligencia no es la esperada, han de escuchar el muy real e imperial gruñido[711]. La ciudad no defrauda tanta predisposición en su emperador. Uno de los criados de los frailes de San Pablo, apodado *Roche*, asesinó a un soldado de la Guardia, arrojando el cuerpo a la noria de la huerta del convento. En represalia, veinticuatro dominicos fueron encarcelados (en una versión local, finalmente no tan dramática, del *agujero negro de Calcuta*, estuvieron hacinados tres días dentro de una pequeña celda), el convento suprimido, y se mantiene arrestado al Ayuntamiento[712], el rato preciso para que el corregidor Chamocín delatase a Domingo Díez y a otros vecinos por autores de varios asesinatos de soldados franceses desde el mes de noviembre. Díez, junto a un criado suyo, un cantero de la parroquia de San Ildefonso, y el *Roche*, son conducidos a la Plaza Mayor, levantadas las horcas para castigo de quienes osaron hacer la guerra por sí mismos (francotiradores). La calculada clemencia del

---

707 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol. 3., p. 286.

708 12 de enero. *Si no se elimina a un centenar de botafuegos y bandidos no se conseguirá nada…Yo no logré restablecer el orden en Francia hasta que mandé detener a 200 botafuegos, asesinos de septiembre, maleantes, y los envié a las colonias. A partir de entonces, el espíritu de la capital cambió como por ensalmo. Ídem.*
8 de enero. *En Madrid hay que colgar a una veintena de los más granujas y mandar los restantes a las galeras francesas. Aquí haré ahorcar a siete. La gentuza no ama ni estima más que a quienes teme.* ROUX,G, *La guerra napoleónica de España*, Madrid, 1971, p. 112.

709 La *Gaceta* casi se le adelanta, al recoger un despacho datado en Valladolid, 7 de enero: *han sido pasados por las armas 10 de los más malas cabezas de la infame plebe; los mismos que asesinaron al general Cevallos, y que por tan larga temporada han oprimido a las gentes honradas. Gaceta de Madrid*, nº14, 14 de enero de 1809, p. 95.

710 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 6 de enero de 1809, fol. 2.

711 *S.M.I. hiciese lo que fuese su voluntad, sufriendo la suerte que designase, pues absolutamente no sabía quienes fuesen los turbadores de la paz, no pudiendo por lo mismo señalarles. Ibídem.*
En marzo de 1809, el mariscal Bessières determina el arresto de cinco ciudadanos presuntos participantes en el alzamiento de 1808, *que no siendo otros los delitos de los vecinos presos en estos días que haberse hallado en las violentas agitaciones que padeció el pueblo en el año próximo pasado, señaladamente desde últimos de mayo o principios de junio, en que no hicieron más que ceder a la opinión general.* A.M.V., Libros de Actas, nº 105, 14 de marzo de 1809, fols. 82-83.

712 *Napoleón experimentó entonces (…) que la tenacidad de los pechos españoles era superior al terror que inspiraba su presencia y su poder, y suspendió la ejecución de sus amenazas, o porque admiró la constancia o porque no quiso*

emperador solo alcanzó a Díez, según Arteche por la intercesión de algunos militares del Imperio, ante los que suplicó la mujer del sentenciado, *extremadamente bella, de honrada y apreciable familia*[713], e indudablemente por la del cuerpo eclesiástico: *VIGÉSIMO OCTAVO DIARIO DEL EJÉRCITO DE ESPAÑA. Valladolid, 13 de enero. Han sido condenados a muerte seis hombres, cabezas de la sedición y principales autores de las muertes causadas a los franceses; de los cuales solo cinco han sufrido la pena. El clero pidió el perdón para el sexto, que es padre de cuatro hijos. S.M. le ha conmutado la pena, y ha dicho que quería con esto manifestar su satisfacción por la buena conducta que el clero de Valladolid ha guardado en muchas ocasiones importantes*[714].

Pasado el escarmiento, el espectáculo, toca el turno al desfile de proclamas, del vencer es convencer. Napoleón, que básicamente fue un genio de la propaganda, sabía que ésta resultaba esencial para consolidar el orden y quebrar el ánimo de resistencia que albergasen los corazones. Por lo cual miraba con especial atención al púlpito, la principal fuente de conocimiento para el pueblo, determinando su visión del mundo cotidiano, de lo terrenal y de lo celestial, que en condiciones extraordinarias podía derivar en auténtica

---

hacerla más gloriosa. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a la Regencia, 18 de octubre de 1812.

713 GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1881) *op. cit*., vol. 4, p. 144.

714 *Gaceta de Madrid*, nº39, 8 de febrero de 1809, p. 210. *(…) Nosotros, después de interceder con S.M.I. y R. por algunos que, sin respetar la fuerza pública ni el poder supremo que la ejerce, habían atentado impunemente, injusta y temerariamente contra la vida de algunos franceses, quedamos con el dolor de que la necesidad del escarmiento no permitiese a la clemencia imperial la indulgencia que pedíamos para todos (…).* A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1809. Proclama del Cabildo catedralicio de Valladolid, 3 de febrero de 1809.

La *Gaceta* corrobora -si hiciese falta- su sintonía con el emperador, transmitiendo su distinta postura frente a benedictinos y dominicos, como si los de la regla de San Benito encarnasen el tipo de clerecía de identidad europea que convenía a las fuerzas vivas del régimen, en contraposición a los dominicos, a los que asocia a la tradición más castiza y oscura de la Iglesia española (la Inquisición, el fanatismo…) y a la resistencia: *S.M. ha manifestado su satisfacción a la comunidad de San Benito, cuyos religiosos son sujetos ilustrados que, muy lejos de haber predicado la guerra y el desorden, de haberse mostrado sedientos de sangre y de matanza, han empleado todo su conato, y consagrado los esfuerzos más denodados para calmar el pueblo y traerlo a la razón y al buen orden. Muchos franceses les deben la vida. El emperador ha querido ver a estos religiosos; y al saber que eran de la Orden de los benedictinos, cuyos individuos han sido siempre célebres e ilustres en las letras y en las ciencias, así en Francia como en Italia (…) Por punto general, es buena la clerecía de esta ciudad. Los frailes verdaderamente peligrosos son esos dominicos fanáticos que se habían apoderado de la Inquisición, y que, habiendo teñido sus manos con la sangre de un francés, han tenido la sacrílega cobardía de jurar sobre los Evangelios que el desventurado que se les reclamaba no era muerto, y que había sido conducido al hospital; y luego han confesado que, después de haber sido privado de la vida, su cadáver había sido arrojado a un pozo, en donde con efecto se le ha encontrado. Gaceta de Madrid*, nº14, 14 de enero de 1809, p. 96.

metralla, munición de la guerra ideológica. El 7 de enero, durante la recepción oficial, encaró a los delegados del clero regular y secular: *"Il faut precher la paix et la tranquillitè". Repitió esto muchas veces S.M.I., poco feliz para arengas, y concluyó: El sacerdote que no predica la paz y la tranquilidad, no tiene el espíritu de Dios, "mais l'esprit du demon…" y puso una cara de tal. Obedientes a S.M.I., algunos falsos profetas querían curar el quebrantamiento del pueblo, diciendo: "paz, paz", cuando no podía haber paz ni con ella otra cosa que amargura amargísima*[715].

El *falso profeta* José Fernández Milla, vicario general, gobernador de la Diócesis en ausencia del obispo Soto[716], se encogió de hombros, agarra la pluma, y compone la pastoral *A nuestros hermanos los prelados eclesiásticos, seculares y regulares, curas párrocos, capellanes y demás clérigos de la Diócesis*: *sabed que, habiéndome encargado por S.M. el emperador de los franceses* (8 de enero de 1809) [717]:

a) La guerra obedece a intereses antinacionales, antirreligiosos, antisociales: *(…) os haga entender los males que causa la guerra, en la que hasta ahora nos hemos visto envueltos, movida tan solo por un corto número de insurgentes que, guiados de las sugestiones y vanas ofertas de nuestros enemigos los ingleses, cometen las mayores atrocidades y extorsiones, hollando los sagrados derechos de humanidad; convencido plenamente del falso supuesto con que comúnmente se procede, y que quiere presentar esta guerra como si fuera de religión, y como defensores de ella en España a tropas de un Gobierno que la reprueba y la persigue en Inglaterra y en Irlanda (…) es una vana confianza la que les han inspirado los enemigos del continente y otras personas afectas a ellos, sin más objeto que el de introducir la confusión y anarquía, y derramar inútilmente la sangre de nuestros hermanos, destruyendo*

---

715 MARTÍNEZ, M, *Nuevos documentos para continuar la historia de algunos famosos traidores refugiados en Francia. Respuesta de fr -- --, mercenario calzado, a la carta que desde Montpellier le escribió el Ilmo Sr.Santander, obispo auxiliar de Zaragoza, y al apéndice a la representación de D. Francisco Amorós, soi-disant consejero de Estado español, dirige a S.M. el rey D. Fernando VII*, Madrid, 1815, p. 96. FUNDACIÓN PONZOL (Vigo), 6/122.

716 ÁLVAREZ GARCÍA, M, *El clero de la Diócesis de Valladolid durante la Guerra de la Independencia*, Valladolid, 1984, p.58. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), 19 de noviembre de 1808, fol.71.

717 *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 15 de enero de 1809, pp. 105-106.

en un todo nuestros intereses, y haciéndonos víctimas infelices de sus intrigas y maquinaciones, como lo han ejecutado en otros reinos.

b) El emperador Napoleón protege y acrecienta el culto católico[718]: *(…) cuando tenemos a la vista lo mucho que S.M.I. y R. ha hecho y hace en lo reinos de Francia, Italia, Polonia y otras partes por conservar la verdadera* (religión), *derivada de Jesucristo, que se nos enseñó por los apóstoles, y haciéndola adquirir su antiguo esplendor, separando de ella los abusos que el tiempo y la corrupción de nuestras costumbres ha introducido en ella, asegurando con decretos los derechos que les corresponden a sus ministros.*

c) Determina la línea argumental de la predicación: *Unios, pues, a la idea benéfica de S.M.I.y R. y haced que se unan vuestros súbditos y feligreses con aquel amor y sumisión que es propia del pueblo cristiano; encargadles con el mayor esfuerzo la tranquilidad, el sosiego, y la obediencia al rey; que solo apetece corazones fieles, procurando evitar todo motivo de encuentro o desazón con las tropas francesas, a quienes deberán tratar como a nuestros hermanos; hacedles conocer las felicidades que, abrazando estos saludables consejos, nos podrá proporcionar S.M.I. y R., como lo ha hecho en otras partes, y que cierren enteramente los oídos a las pérfidas sugestiones de nuestros enemigos y de nuestra santa fe católica; pues que si así lo ejecutan, bien pronto llegaremos todos a percibir los innumerables bienes que trae consigo la paz, y los males a los que estamos expuestos con la guerra, en que no se experimenta otra cosa que horrores y desolaciones, y a ninguno corresponde como a nosotros exhortar la paz, por ser conforme a nuestro estado, según las máximas de Jesucristo, en quien yo os la deseo.*

---

[718] Por supuesto, esto tiene bastante de discutible. Si Pío VII, historiador benedictino, maníaco depresivo, atisbó en el Concordato (1801) un Canossa moderno, se equivocó. Desde 1806, diversos problemas de interpretación en ciertas materias agriaron el contento papal, para quien la difusión del código civil napoleónico y sus desagradables artículos (divorcio) reeditaba el peligro revolucionario. La intervención militar en los Estados Pontificios será, finalmente, la que desencadene la excomunión del *hijo*, el 11 de junio de 1809.

El intendente Urbina coadyuva a la causa con la proclama del 8 de enero[719], cuya argumentación parte de que el triunfo en los campos de batalla legitima al régimen, y no titubea en nadar en interpretaciones tendenciosas:

Encargado de la administración de esta provincia por S.M. Católica D. José Napoleón I, rey de las Españas, creo propio de mi deber y de mi celo por la suerte de sus honrados individuos, el manifestar sinceramente el verdadero estado de las cosas, y anunciar con los males a que se expondrían los medios seguros de evitarlo:

a) Denuncia de que Gran Bretaña ha importado a España el duelo continental, y ello esconde una amenaza velada para la religión católica: *Esta provincia, maltratada por los desastres de la guerra civil, acaba de ser el teatro de la guerra entre dos naciones extrañas, de las cuales la una ha largo tiempo que solo tiene por objeto el traer la discordia al continente y sembrar en él todos los desórdenes. Esta nación, que solo por su constitución y creencia es la enemiga natural de la santa religión, ¿vendría acaso a sostener en España los templos del mismo culto que el gran emperador Napoleón ha restituido a la Francia, cuyo esplendor ha restablecido en España, que su poder ha protegido en Polonia, y que se halla asegurada más firmemente que nunca con las leyes políticas dadas desde Bayona a nuestro Reino?*

b) La invencibilidad de Napoleón, quien no es sino un instrumento del juicio de Dios, que ha enloquecido a quienes quiere perder, lanzándoles a una aventura desastrosa: *Felizmente se presenta el emperador, y al momento desaparecen esos ejércitos formados por el error, creados en nuestro seno por el delirio de las facciones, asalariados por la Inglaterra. Las arrogantes huestes de la isla huyen de las águilas imperiales, perdiendo en su derrota varios miles de hombres, sus municiones de toda especie, no estando libres todavía de que el mariscal duque de Dalmacia, que se halla ya en Lugo, los alcance, y les quite el asilo del océano. La victoria ha recorrido rápidamente las provincias de Vizcaya, Navarra, León, Santander, las dos Castillas, Aragón y Cataluña. Siempre que los ejércitos han querido hacer frente, se los ha dispersado y destruido. ¿Cuáles serán, pues, los*

[719] *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 14 de enero de 1809, fol. 99.

medios de resistencia que quedan a las demás provincias de la España? Desesperan ya, sin duda, de una causa que la Providencia desaprueba visiblemente, y no tardarán en someterse.

c) Exhortación a la sumisión para terminar con la catástrofe y apaciguar la divina voluntad: *¡Cuán ciegos y dignos de vituperio serían entre nosotros los que desconociesen la voluntad del Cielo manifestada con la victoria! Los arrojos de algunos malintencionados comprometerían de nuevo la seguridad de los ciudadanos tranquilos, y serían castigados severa y prontamente. El interés general exige que se repriman estos desórdenes (…) Una sumisión cordial y sin reserva a la autoridad del rey puede únicamente poner un término a los males que agobian a la España. Ella solo contribuirá a la conservación de nuestros bienes, asegurará nuestros derechos y salvará tal vez nuestra existencia. La villa de Madrid ha dado el ejemplo de esta sumisión, de su prudencia, jurando fidelidad al rey y a la Constitución representada por 3000 jefes de familia delante del santísimo sacramento manifiesto. No dudo en que anhelareis en seguir este ejemplo. Vuestro interés, el de vuestros hijos, os impone esta obligación, sometidos a la autoridad legítima y benéfica del rey, lograreis ver el fin de vuestras desgracias, y el principio de una época de tranquilidad, de prosperidad y de gloria, para la que estáis destinados.*

Si aún quedaba algo por decir, la *Proclama del Ayuntamiento, párrocos, prelados de los conventos y diputados de los gremios de esta ciudad a los habitantes de ella* (8 de enero de 1809)[720] lo dice con ese mismo espíritu de que la victoria refrenda el nuevo orden:

---

720 *Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 14 de enero de 1809, fols. 97-99.
Signatarios: Fermín Mª. Milla, Gregorio Chamocín, Tomás Cela, Manuel Ruiz, Manuel Ramón Navarro, Hermenegildo Nieva, Juan Francisco Díaz Lavandero, Vicente Martín, Francisco Díez Cano, Juan Peiren, Raimundo Santander, Mariano Santander, José Timoteo Monasterio, Simon Muñiz, Nicolás Giralda, Julián Estefanía, Simón Durango, Cayetano Alonso García, Fermín Urién, Manuel Ruiz Fernández, Bernardo Martínez, Francisco Berzosa, Juan Izquierdo, Pedro Divildos, Manuel Rodríguez Hurtado, Felipe del Val, José Sigler de Bustamante, Gavino Abril y Gómez, Francisco Rodríguez, Santiago Antón Guerra, Francisco Fernández Santos, Manuel de Aldai, José Pesquera, Nemesio Garrán, Dionisio Llanos, José Adánez, Jacinto Becerril, Benito González Arellano, Joaquín Magaz, Tomás Morchón Rodríguez, Isidro González, Manuel de Castro, Juan de Salazar, Matías Angelón, Juan de la Torre Santos, José Gutiérrez, Lorenzo Palacio, Clemente Pesquera, fr. Manuel Neira, presidente del convento de San Francisco, fr. Juan López Pintor, vicario de los trinitarios calzados, fr. Pedro de San Joaquín, prior de los agustinos recoletos, fr. José de Mora, guardián de capuchinos, fr. José Abollo, rector de los filipinos, fr. Ramón de Beato San Miguel, ministro de trinitarios descalzos, fr. Manuel Thouriz, rector de San Gregorio, fr. Pedro de San Jerónimo, comendador de los mercenarios descalzos, fr. Lorenzo de San Pascual, guardián de San Diego, fr. Vicente Élices, prior de San Benito el Real, Francisco tejedor, de los clérigos menores, mtro. Antonio de los Ríos, abad de San Noberto, fr. Agustín Ronda, prior del Carmen

El deseo vehemente de evitar nuevas desgracias nos impone la obligación de aconsejaros que desechéis lejos de vosotros las insinuaciones de los enemigos del orden y la tranquilidad pública; que alejéis igualmente las ilusiones que podrían ser funestas, y que quieren propagar hombres fanáticos, a quienes ciega la pasión y que han seducido los enemigos del continente. Los sucesos decisivos que acaban de verificarse deben destruir las esperanzas culpables, y proporcionar a los españoles fieles y amigos de la paz pública y de la felicidad de la patria la confianza y la tranquilidad.

a) La resistencia armada es un acto quimérico, irracional, incívico y sórdido: *Un poder irresistible ha sojuzgado las provincias de Vizcaya, la de Santander, la Rioja, el Reino de Navarra, las de Aragón y Cataluña, y las dos de Castilla, derrotando a cuantos ejércitos se han opuesto, y ahuyentando a los ingleses, que tenían imbuida la multitud incauta con sus fanfarronadas de grandes fuerzas que debían emplear en el auxilio de los ejércitos españoles, y ahora los abandonan, no habiéndose atrevido a batirse (…) ¿Quién será tan enemigo de su propia tranquilidad y de la felicidad de su patria para resistir a la evidencia y, en fin, para no reconocer que la resistencia ha llegado a ser tan inútil como criminal? Los verdaderos enemigos de la España serían en adelante aquellos que, para desechar una regeneración que debe ser especialmente benéfica para el pueblo, se obstinan aún en detener el progreso de las victorias, que son el fruto del talento superior del emperador de los franceses y del valor de sus soldados. Téngase, pues, esta esperanza por el mayor de los delirios (…) ¿qué se adelantaría con la rebeldía de los ánimos? Nada seguramente, sino alargar y acrecentar los males ordinarios en toda guerra y envolver en la ruina y aniquilación a las gentes sensatas e inocentes.*

b) Llamamiento a la sumisión como deber patriótico y social: *(…) y todos los males que agobian a la España no pueden cesar sino sometiéndose sinceramente todos los habitantes a su rey D. José Napoleón I. Y estando como estamos íntimamente penetrados de que con efecto este es el único medio de salvar nuestra patria, y no menos de que de la admirable índole y plausibles sentimientos de este augusto soberano podemos prometernos una prosperidad que haga olvidar los perjuicios que la guerra ha ocasionado (…) nuestro deber es el de exhortar con el mayor fervor a que contribuyan todos*

Calzado, fr. José Caballero, prior de los agustinos calzados, fr. Andrés del Corral, rector de San

al restablecimiento del orden con una reunión de sentimientos y de opiniones. Este espectáculo sería grato y tierno para el corazón sensible de vuestros magistrados, cuya unanimidad es tan necesaria para el Estado y para la felicidad de los ciudadanos.

Para proseguir con la pacificación, restableciendo el orden ciudadano y administrativo, se prescribe a los funcionarios de la Chancillería, ausentes desde el 13 de noviembre el reintegro a sus puestos en el plazo de ocho días[721], vencido el cual no serán admitidos, dándose por vacantes sus plazas. Orden extensiva al total de la población que esté en idéntica situación, aunque en un lapso superior, bajo pena de confiscación de bienes[722]. Todo indica que muchos de los vallisoletanos emigrados (habitualmente a los municipios de las proximidades), volvieron en las semanas siguientes, e incluso en el mes de febrero. No obstante, habría casos en que el regreso, por cuestiones particulares, no ocurriese (Isabel Ulloa, huida en noviembre, ganó Olmedo y después se instaló, con interés definitivo, en Madrid. Enterada del decreto, pidió la exención[723]).

La batuta del intendente Urbina procedió a remodelar el Ayuntamiento[724]. A Fermín Mª. Milla le reciben por alcalde mayor. A Cayetano Alonso, Nicolás Giralda, Francisco Díez Cano, Juan Peirén y Simón Muñiz, les otorgan voto. Se nombra individuos a Joaquín Cano, Juan Rodríguez y Pedro Pablo de Urquidi.

Restaba completar el proceso con el colofón, que no es otro que la capitulación de la ciudad. Para ello fue convocada una Junta General, acogiendo dos diputados de cada

---

Gabriel, fr. Alonso Conde, presidente de la Merced Calzada.

721 *Edicto* (9 de enero de 1809). *Habiendo advertido S.M.I. y R. el corto número de mis ministros del tribunal de esta Real Chancillería que aquí existen, y enterándose de las providencias que se han publicado con el fin de hacer volver a los que faltan, para que reunidos con los que no se ausentaron y los que han regresado, restableciesen el ejercicio de las funciones propias de sus empleos, en que tanto interesa la causa pública y la particular de los que tienen pleitos y de los curiales, cuya subsistencia depende del curso de estos negocios, manifestó el desagrado consiguiente a estas consideraciones, y moderando, por un efecto de su característica clemencia, la resolución que correspondía a tan dilatada y censurable ausencia en los enunciados ministros del destino a que están asignados por su institución, me ha mandado* (el intendente Urbina) *interpelarlos nuevamente (…). Suplemento a la Gaceta de Madrid*, 15 de enero de 1809, pp. 106-107.

722 *Ibídem*.

723 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1188. Representación de Isabel Ulloa a José I, 10 de junio de 1809.

724 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 8, 9 y 16 de enero de 1809.

corporación[725]: *Se juntaron el día de hoy, a las nueve de la mañana, en las casas consistoriales, en cuya virtud, habiéndolo hecho junto con los señores individuos del N. Ayuntamiento, han acordado uniformemente se den las atentas y rendidas gracias a S.M.I. y R. el emperador de los franceses, rey de Italia, por los singulares beneficios de haber distinguido a esta ciudad de presentarse en ella personalmente, librándola de los males y estragos que eran de temer por las triunfantes armas que a poca distancia de esta población han venido victoriosas de la guerra. Y en prueba de lealtad de este vecindario, desde luego, la Junta que representa a la población está pronta a prestar fidelidad y obediencia a su rey y señor don José Napoleón I, rey de las Españas y de las Indias (…) Y enseguida, habiendo pasado los concurrentes a la iglesia penitencial de Jesús Nazareno, inmediata a las casas consistoriales, prestaron el juramento acordado de guardar fidelidad y obediencia a su rey don José I, rey de España y de las Indias, y unión y buena armonía, socorriendo en todo caso hasta donde alcancen sus facultades a las tropas de S.M.I. y R. el emperador de los franceses y rey de Italia, exhortando a todos a que ejecutasen lo mismo*[726].

Valladolid comía en la mano de *El Corso*. El mismo 10 de enero, pasaba revista a la tropa en el Campo Grande[727], como escenificando su derecho de conquista: el desfile de la victoria. Todavía, los prohombres vallisoletanos tuvieron oportunidad de curiosear en la ostentación de poderío napoleónico. El 16 de enero, una delegación de los consejos del Reino y de los cuerpos de la villa y Corte de Madrid, traída para cumplimentarle y rogar la

---

[725] Requerimiento a la Universidad: *Habiendo tenido este pueblo el honor de haber arribado a él S.M.R. e I. el emperador de los franceses y rey de Italia, dispensándole el singular beneficio de libertarle del saqueo, incendio y demás males que estaba amenazado por las ocurrencias anteriores, se hace preciso que todos sus vecinos le manifiesten el debido reconocimiento, prestándole obediencia debida y jurando solemnemente obedecer sus órdenes sin causar en sus tropas la menor extorsión, y que continúe la clemencia con que nos ha mirado. A este fin se hace preciso que V.S., juntando su claustro en el día de hoy, bajo toda su responsabilidad y multa de cien ducados de irremisible exacción, haga entender a todos la necesidad de nombrar dos diputados en el mismo acto que, representado el cuerpo, se presenten con todas las facultades en esta casa consitorial en el día de mañana diez y hora de nueve, para acordar lo conveniente que se verifique cuanto contiene el oficio.* A.U.V., Claustro, Libros, nº 22, 9 de enero de 1809, fol. 14. Oficio del alcalde mayor de Valladolid al rector, 9 de enero de 1809.

[726] A.M.V., Libro Actas, nº105, 10 de enero de 1809, fols. 5-6.

[727] En ésta o en otra de las paradas efectuadas en la urbe, reconociendo a un oficial del estado mayor del Dupont de Bailén, aprovechó para montar una escenita*: (…) se dirige a él y le apostrofa con violencia. Éste intenta justificar la situación en la que se encontraba el Ejército en Bailén, señalando que querían salvar la artillería. Napoleón le grita: "¿La artillería? No era la artillería lo que queríais salvar, sino vuestros furgones, es decir, el producto de vuestras rapiñas (…) ¡No fuisteis más que unos ladrones y unos traidores!* ROUX, G, (1971) *op. cit.*, p. 84.

reentronización de José I[728], hubo de soportar la farsa imperial: *Si deseáis tener un rey entré vosotros (…) consiento en que entre en vuestra capital, pero entonces, señores, me responderéis todos personalmente de su seguridad (…) todo lo que sufrís, lo siento tanto más cuanto que yo quería evitarlo, haciendo hacer a vosotros las mudanzas que me veo precisado a apoyar con las armas (…) Reflexionarlo bien y no os expongáis a resultados desagradables si no tenéis la firme resolución de servir a vuestro rey*[729].

El 17, Napoleón dejaba Valladolid en dirección a Burgos, *con tanta prisa* -decía Pradt- *por alejarse de allí, como los españoles de que se fuera*[730].

La salida se guardó en secreto, comunicándose únicamente a los mariscales Soult, Ney y Lannes, al rey José y al príncipe de Neufchâtel (en la ciudad para transmitir a los mandos las instrucciones redactadas por Napoleón). Intentaba asegurar el factor sorpresa hasta personarse en París.

El primer perfil que presenta Valladolid dentro del esquema estratégico del Ejército francés en España, corresponde al de eje de comunicaciones, en lo que no se desvincula de Castilla

---

728 Si nos fiamos de Stendhal (recoge el relato del capellan Pradt, ex-arzobispo de Malinas, interlocutor del Sire), Napoleón estaba impaciente por recibir de una vez por todas a la diputación madrileña (salió de la capital el 11 de enero), zanjar el asunto y partir para París: *Era de noche, el tiempo horrible. Abría la ventana a cada momento para ver como estaba el cielo y si era posible marchar. Volviéndose hacia los hombres de su Corte, preguntaba mil cosas a la vez como de costumbre: qué harían en Madrid, qué querían los españoles. Le decían que están descontentos; quiso demostrar que no tenían razón, que no era posible el descontento, que un pueblo razonaba siempre bien sobre sus intereses, que los españoles salían ganando el diezmo, la igualdad, los derechos feudales, la disminución de la hidra del clero. Le contestaban que, en primer lugar, el español, como no sabe nada de la situación de Europa, no tenía ojos para ver esas ventajas; pero que, en cambio, tenía el orgullo de no querer deber nada a nadie, en fin; que este pueblo era como la mujer de Sganarelle, que le gustaba que le pegaran. El emperador se rió, y prosiguió con vehemencia, paseando a grandes pasos: "Yo no conocía España; es un país más hermoso de lo creía. Le he hecho un magnífico presente a mi hermano; pero ya veréis, los españoles harán tonterías; y el regalo volverá a mí; lo dividiré en cinco grandes virreinatos." (…) Salió de Valladolid al día siguiente de esta singular indiscreción.* STENDHAL, *Napoleón*, Madrid, 1989, p. 151.

729 PITOLLET, C, "Napoléon á Valladolid en 1809", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XXIX (1913), pp. 331-332. *(…) el 22 de enero, hizo José su entrada pública en la Corte, y no quedó enteramente disgustado del recibimiento, pues dice que había mucha gente en las calles y en la iglesia de San Isidro, donde se cantó un solemne tedéum, quizá por los mismos que lo habían cantado el año anterior a Fernando VII.* CAMBRONERO, C, (1997) *op. cit.*, p. 95.

730 GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, (1881) *op. cit.*, vol. 5, pp. 120-121.
Tras el armisticio con Austria en julio de 1809, la firma de la paz en octubre, y a lo largo de 1810, los rumores sobre el retorno del emperador a España no cesaron. Desde Valladolid un afrancesado escribía al ministro Cabarrús: *¡Que vengá el Emperador, y qué venga pronto!…con una gran masa de tropa que lo aplaste todo.* MARTIN,C, (1969) *op. cit.*, p. 313.

la Vieja, de la Meseta Norte, del valle del Duero. Priego[731] señala que será el propio Napoleón quien, al sistematizar las rutas cardinales al norte de la península, haga de Valladolid el núcleo central:

1ª Valladolid-Bayonne, vía Burgos (15 jornadas).

2ª Valladolid-Zaragoza, vía Burgos (17 jornadas).

3ª Valladolid-Galicia, vía Benavente y Astorga (9 jornadas)/ ramificación de Benavente a León (2 jornadas).

4ª Valladolid-Santander, vía Reinosa (9 jornadas).

5ª Valladolid-Madrid, vía Olmedo, Segovia y el puerto de Guadarrama (7 jornadas)/ Itinerario alternativo de Burgos a Madrid por Aranda de Duero y el puerto de Somosierra.

La provincia (Rioseco-Valladolid-Tordesillas-Olmedo), tendría la consideración de tras-país de cara a las operaciones bélicas en Portugal, Galicia, el control de La Montaña, de la línea del Duero y cobertura de la capital.

Desde el ángulo organizativo-administrativo, aparece encuadrada dentro de la Gobernación de la Alta España (Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Santander, Burgos, Soria, Segovia, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Toro, Salamanca, Ávila), con capital y cuartel general[732] afincando en Valladolid, estando formalmente al frente el mariscal Bessières desde el 17 de enero al 15 de marzo de 1809. El gobierno de la provincia y ciudad lo ostenta el barón Dufresse[733].

---

731 PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol. 3., p. 287.

732 Fuerzas imperiales dispuestas en el área: la Guardia (repatriación a Francia); divisiones de infantería Lapisse, Heudelet y Bonet; división de dragones Kellermann; pequeñas guarniciones en las principales localidades. *Ídem.*

733 DUFRESSE, Simon-Camille (1762-1833). Nacido en La Rochelle, trabajó en la farándula, enrolándose en la Guardia Nacional en 1792. Combate en Jemmapes y Neerwinden, siendo herido de dos sablazos en la última. General de brigada el 4 de noviembre de 1793. El clima político de la República complica la situación de un sujeto al que tacharíamos de bocazas. Arrestado tras Thermidor, acusado de *anarquista*, le excarcelan en marzo de 1795, reintegrándose a la nómina castrense en los ejércitos de los Alpes, del Interior, Rhin et Moselle, Italia, Roma y Nápoles. Implicado en la imputación de corrupción a su superior Championnet (1799), es igualmente exonerado por el consejo de guerra. De nuevo en servicio, entra en el Ejército del Oeste, gobernando Deux-Sévres, Iles d'Aix, Ré y Oléron. En España desde 1808, y en Valladolid de 1809 a 1811, regresa después a Deux Sévres. Destinado a Alemania en 1812, fue hecho prisionero en la

El 22 de enero, el mariscal Bessières emite un bando destinado a audiencia de los habitantes de la Alta España[734], en el que, tras anunciar las derrotas españolas, el reembarco (*expulsión*) de los ingleses y la promesa de hacer observar a sus soldados una estricta disciplina (*escucharé vuestras quejas y mandaré se os haga justicia*), invita a la población a adherirse francamente al rey José, como medio de recuperar el bienestar, en lo cual está decidido a cooperar; aunque requiere un compromiso de la otra parte, traducible en que las autoridades municipales (alcaldía y párroco) presten ejemplo de lealtad al rey, y cuiden del orden en su jurisdicción, garantizando la seguridad de los correos (*viajero francés*).

Bessières reconoce, en cierta medida, el *mea culpa*, captando la fuente de conflictos que radica en el comportamiento de la soldadesca. El día 27, demanda al intendente Urbina que ponga al corriente a los ayuntamientos de que le informen de los incidentes que ésta ocasione, para proceder *incontinenti* al arresto de los protagonistas[735]. Demuestra, pues, que la proclama del 22 no es una vana octavilla, sino una declaración formal, en la que el mutuo concierto fundamentaría un arreglo de convivencia. Bessières elige su mediador en las alcaldías y los curas párrocos, figuras con ascendiente en la comunidad. De ahí la petición a Urbina de que organice su encuentro con aquéllos de los principales lugares[736].

El mariscal no desatendía el influjo del estamento eclesiástico ni el imperio de su verbo, y pretende valerse de tales. En tanto que estamento, hay una jerarquía y una cúspide de la pirámide en la que encontrar un internuncio poderoso con su propio orden y con la sociedad[737].

---

rendición de la plaza de Stettin (1813). En Francia en junio de 1814, de nuevo en Deux Sévres y, a partir de 1815, en Loire Inférieure. Retirado en 1832.

[734] A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1809.

[735] A.G.D.V., Nava del Rey, Cabildo Eclesiástico (1798-1859), fol. 58.

[736] *Ibídem*.

[737] Ya en junio de 1808, cuando la diputación vallisoletana de Bayonne apea en Burgos para saludarle, preguntó enseguida por los canónigos. Enterado de que iban a media jornada de retraso, marcha a caballo a su encuentro, y en la conferencia que les dio a la tarde se comportó extraordinariamente atento. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808. Oficio de José Berdonces al Cabildo catedralicio de Valladolid, 26 de junio de 1808.

A tenor del edicto de 22 de enero, Bessières reclamó del Cabildo de la catedral un mandamiento en el que hagan entender a sus diocesanos *la obligación de promover y conservar la paz y tributar al rey, N.Sr. D. José I, todos los obsequios y respetos debidos a su soberano*[738], que antes de ir a la imprenta lleve su aprobación. Pues, dicho y hecho. El 3 de febrero los habitantes del Obispado de Valladolid escuchaban las doctas frases de los capitulares: *La prudencia dicta que no se resista a la fuerza pública superior, y la religión nos enseña que debemos respetar el poder que la dirige y la ejerce. El Eclesiástico dice que no se quiera resistir contra el poderoso ni hacer esfuerzos contra la impetuosa corriente del río (…) No os dejéis seducir con las vanas novedades que suelen forjar los sediciosos ni agravéis con vuestra conducta los males que trajo la anarquía y la guerra. Un país sometido debe ser un país tranquilo. ¿Cuántas veces hemos dolido de los daños que corrió la turbación y el alboroto? No tenemos necesidad de recordar lo que padecemos, sino de dirigirnos en nuestros ruegos, para que, obrando todos conforme a los sentimientos del Excmo. Sr. mariscal, logremos disminuir y aliviar las calamidades y bendecir el Gobierno que ha de escuchar las quejas contra los que las causen o las agraven (…) Pedimos al Todopoderoso que uniforme vuestros sentimientos con los nuestros, y os aseguramos que son sentimientos de paz, de prudencia y de religión*[739]. La alusión bíblica resulta muy descriptiva, idónea para el mensaje conformista del *más vale lo malo conocido* …, que tan cómodo chapotea en la idea del refrendo divino, del fingido providencialismo al que invocar .

Napoleón prescribió que los municipios del territorio controlado por el Ejército imperial prestasen a José I testimonio del acta de juramento. En Valladolid, a finales de enero aún nadie había movido un dedo, Bessières acusa la demora, y Urbina insiste en el tema *para alejar la más ligera sospecha de infidencia o frialdad.* Emplazado el Ayuntamiento, los llamados se pasaron la pelota de unos a otros, excusándose por razones familiares, de salud o

---

[738] A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), 3 de febrero de 1809, fol.75. Afirma fray Manuel Martínez que Bessières había exigido del obispo Vicente una pastoral *en la que se proclamaran esos tantos otros legítimos títulos del rey José al trono de San Fernando.* La morosidad de Soto y Valcarce acabó hartando a Bessières que le insultó y le propinó un empujón. MARTÍNEZ, M, (1815) *op.cit.*, p. 83.

[739] A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1809.

laborales[740]. El Cabildo catedralicio, fiel a sus principios, acató la reconvención, jurando y perjurando que estaban listos, pero que esperaban a los munícipes[741].

El 12 de febrero de 1809, la diputación vallisoletana[742] accede a la cámara real: *La Real Chancillería, el noble Ayuntamiento y el clero secular y regular de Valladolid tienen la dulce complacencia de presentar a V.C.M. el acta más solemne de su sumisión y respeto.*

Envueltos en los males de una guerra traída por error a nuestro suelo, divisan ya la época de nuestra paz interior y de nuestra dicha desde el momento deseado de vuestras funciones soberanas.

No hay ciertamente bien alguno que la nación no deba prometerse de un rey piadoso y justo, que postrado ejemplarmente ante el excelso Dios de nuestros padres, protesta que no admite la Corona sino por la felicidad de nuestro Reino. Que en su corazón y en sus ideas no separa el bien general del suyo propio, y que anticipa por garante de unos designios tan benéficos una Constitución perdida muchos siglos y recobrada con mejoras.

Reinad, señor, dichosa y largamente para honor y ventura de España. Que el suave y uniforme mando de las leyes suceda al capricho y desigual imperio de los hombres. Que la virtud y el saber sean los puestos por tantos años prodigados a la adulación y la ignorancia. Prontamente acabareis por vos mismo sobre los

---

740 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 29 de enero de 1809, fol. 26.

741 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols.74-76.

742 Manuel Cambronero y Diego Cosío, por la Chancillería; Benito Semprún, José Gómez Villavedón, José Sacristán y Tomás Moyano, por el Cabildo catedralicio; Vicente Martín Gómez, Cayetano Alonso, Mariano Santander, Simón Durango, Francisco Berzosa y Tomás Rodríguez, por la ciudad; Ignacio Reyezo y Luis Estévez, por San Basilio; Leonardo García y José Veloso, por los agustinos recoletos; Gregorio Brizón y Miguel Arteaga, por los mercenarios descalzos; Bartolomé Gutiérrez y Manuel Grijalbo, por los filipinos; Andrés de San Ildefonso e Ignacio de la Transfiguración, por los trinitarios descalzos; José Caballero y Ricardo Pérez, por el convento de San Agustín; Julián Villalba y José Lorenzo, por el colegio de San Agustín; Juan Antonio Martín y Pablo Soto, por la cartuja de Aniago; Paulino Arganda e Ignacio García, por el monasterio de Prado; Juan Báez y Tadeo Rodríguez, por los mostenses; Manuel Velasco y Andrés Nieto, por los franciscanos; Manuel Turiz y Manuel Crespo; por San Gregorio; José Armengol y José Vuelta, por la Merced Calzada; Donato Rubio y Gregorio Araujo, por el Carmen Calzado; Simón de San Pedro y Francisco de los Dolores, por San Diego; Antonio de la Virgen y José Francisco de Santa Teresa, por el Carmen Descalzo; Juan López Pintor y Patricio Porrua, por los trinitarios calzados; Agustín Sanz y Fernando Segui, por los benedictinos; Juan Miguel de Calo y Bernardo Carvajo por los premostratenses; Pablo Dorado y Manuel Navarrete, por los dominicos; Jerónimo Hernández y Santiago Carrasco, por los franciscanos observantes; el p.vicario y su compañero, por los capuchinos. *Gaceta de Madrid* , nº45, 14 de febrero de 1809, fols. 241-243.
Con la (delegación) *de Valladolid se encontraban un buen número de frailes, representantes de los conventos de aquella ciudad, y a quienes José I tranquilizó particularmente.* MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit*., p. 102.

corazones la conquista adelantada por las armas. La monarquía logrará el esplendor y la opulencia que la naturaleza le permite, y la historia de los sucesos recientes servirá tan solo para explicar la lealtad y constancia con que seréis amado de los pueblos[743].

El parabién tendrá poco de pronóstico.

3.3.2. *EL MARCO ADMINISTRATIVO VALLISOLETANO: ENTRE EL ESTADO JOSEFINO Y LA FÉRULA IMPERIAL.*

El implante y desarrollo en Valladolid de las instituciones políticas josefinas constituirá una teoría arrinconada y una realidad truncada, sometida a la mediatización de las perspectivas estratégica y táctica del Imperio, a la fiscalización *in situ* de las bayonetas francesas, desde el plano de intereses intrínsecos, formales o circunstanciales.

Las fórmulas y agentes bonapartistas, configurantes de la administración nacional, quedarán anulados o distorsionados, desensamblados del proyecto territorial español, y acoplados al esquema organizativo del Ejército ocupante a través no de un ordenamiento estatuido, sino de la práctica cotidiana, de la rutina de complacencia que deviene en una doctrina de obediencia, plegándose al poder inmediato y armado.

En junio de 1809, José Bonaparte divide el país en 38 intendencias, decantándose por el modelo de magistratura jurisdiccional importado de Francia y experimentado durante el XVIII[744]. En la *Instrucción formada por el ministro de lo Interior para el gobierno de los intendentes del Reino* (10 de junio de 1809)[745], Manuel Romero define al intendente como el *factótum*, el brazo del Gobierno, cabeza de la administración civil, encargado de la ejecución de los

---

743 *Gaceta de Madrid*, nº45, 14 de febrero de 1809, p. 242.

744 *Vid.* ABBAD, F, "Honneurs et emploi à la fin du XVIII siècle: les pretendientes à Intendencia (1792-1798)", en *Melanges de la Casa de Velázquez,* nº12 (1976), pp. 387-413; "Hacia una historia de la Intendencia en la España Moderna", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº6 (1982), pp. 103-108; ABBAD, F, OZANAM, D, "Para una historia de los intendentes españoles en el siglo XVIII", en *Actas del IV.Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares, 1983, pp. 579-612; *Les intendants espagnols du XVIII siècle,* Madrid, 1992; CORONA MARCOS, C, "Historiografía sobre la Intendencia española del siglo XVIII", en *Hispania*, nº176 (1990), pp. 1207-1218; KAMEN, H, "El establecimiento de los intendentes en la administración española", en *Hispania*, nº95 (1964), pp. 369-395.

decretos gubernamentales, del fomento de las actividades económicas (agricultura, pesca, industria, comercio, minería), del cuidado e inspección de los montes, ríos y caminos, de los fondos de propios y arbitrios, de la higiene pública, de la beneficencia, de las prisiones, de la expedición de pasaportes, de la vigilancia del tráfico y del control de los impresos públicos de las autoridades inferiores[746].

En 1718, se fundó una Intendencia castellana (Valladolid+Palencia), núcleo histórico de la Intendencia de Valladolid que, a partir de 1804, lo será de Castilla la Vieja. Sobre esa base pretende enlazar la bonapartista, con intendente residente en Valladolid y subintendente en Segovia, superficie de *660 leguas cuadradas de 20 al grado*, limitante al Norte con las intendencias de Burgos y de Palencia, al Este con la de Soria, al Sudeste y Sur con las de Toledo y Guadalajara, al Oeste con las de Salamanca y Ciudad Rodrigo[747]. Demarcación similar a la delineada para la Prefectura en julio de 1810, que desgaja los espacios zamorano-leoneses del pretérito término provincial, incorporando, en cambio, desconocidas áreas burgalesas, segovianas y abulenses, en las que *a priori* intuimos complicado el ejercer jurisdicción por la distancia y la vinculación a las intendencias colindantes. La misma Intendencia vallisoletana experimenta la intromisión en el partido de Medina de Rioseco de la Junta de Administración y de Hacienda establecida en León por el general-gobernador Loison, tendencia repetitiva durante 1809[748].

Al contrario que el régimen prefectural, el de intendencias se implanta sin dificultad en la España ocupada. Quizá por inercia, al enlazar con la receta administrativa previa, quizá porque para los franceses el intendente no supone una figura molesta o inobediente. A la

---

745 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1102. El real decreto de 30 de octubre de 1809 suprimía las facultades de los intendentes españoles de Ejército, a cuenta en adelante de los comisarios ordenadores que conservan el título, no el grado.

746 Agricultura, fols. 3-9; industria, fols. 9-11; comercio, fols. 11-13; artes, fol. 14; pesca y navegación, fols.14-18; minas, fols. 18-19; sanidad e higiene, fols. 19-23; represión de la mendicidad y socorros públicos, fols. 23-24: hospicios y hospitales, fols. 24-27; casas de expósitos, fols. 27-29; cárceles, prisiones, fols. 29-33; propios y arbitrios, fols. 33-36. *Ibídem*.

747 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1102. *División territorial de España en Intendencias*, fols. 21-23.

748 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-947.

viceversa, un intermediario burocrático impecable y conveniente entre las oficinas propias y la maquinaria municipal, al servicio de sus menesteres. De hecho, tan perfecta resulta la subordinación que son nombrados por los jefes imperiales. La condición de *adlátere* redunda, según destaca Sánchez Arcilla-Bernal, en un mayor protagonismo del intendente en la vida ciudadana, a costa del corregidor, con un aire al jefe político gaditano[749]. Los libros de actas del Ayuntamiento de Valladolid lo confirman (cuando en agosto de 1813, el corregidor Juan Andrés Temes asuma la Intendencia, cumple la evolución lógica), solo que al intendente josefino le ensombrece el intendente francés de gobernatura o Ejército, figura privilegiada, supervisora en cualquier ramo, cuyas necesidades son órdenes. La escasa autonomía del intendente vallisoletano se patentiza en la correspondencia con Madrid, regular hasta la constitución de los gobiernos militares, monopolizada por temas culturales[750], indicio de que en otras cuestiones pintaba más bien poco. No pierde sus facultades, se trata de que las ejerce subordinado *de facto* a la jefatura imperial. Y de que, en efecto, mantenía su campo de acción, lo revela el conflicto de competencias económicas (propios y arbitrios) que opone, en la primavera de 1813, al intendente Rojas y al Consistorio, que acuerda, incluso, la dimisión en pleno *con lo que definitivamente huyen sus individuos de la subordinación tan necesaria*, extremo tildado de *ofensa figurada* y *recurso miserable*[751].

De los intendentes de Valladolid bajo la dominación intrusa, Francisco Javier María de Urbina, marqués de Aravaca, es el único que viene con la credencial del rey José, desempeñando el puesto desde el 24 de noviembre de 1808 al 9 de marzo de 1811. Los

---

749 SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, "El municipio de Palencia durante la ocupación francesa, 1808-1813. Notas para el estudio del régimen municipal josefista", en *I Congreso de Historia de Palencia. Castillo de Monzón de Campos, 3-5 de diciembre de 1985*, Palencia, 1987, vol. 3, p. 129.

750 En 1811, el intendente Fernando de Rojas contacta con el ministro josefino en una sola ocasión. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 228-229, 245.

751 *(…) me sorprende un suceso inopinado y que lleva consigo los principios de la insubordinación destructora de los proyectos los más ventajosos.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639 y 553. Oficio del intendente Fernando de Rojas al ministro del Interior, 16 de mayo de 1813. Elocuentemente, en agosto de 1813, liberada la ciudad, el corregidor Temes anexionará la Intendencia.

restantes tendrán designación gala. Zenón Roncadio Somodevilla[752] (título del mariscal Bessières) lo ocupa del 9 de marzo de 1811 al 26 de julio de 1811; Fernando de Rojas (título del general Dorsenne)[753] entre el 26 de julio de 1811 y el 29 de julio de 1812, retomándolo del 7 de diciembre de 1812 al 1 de junio de 1813; con carácter interino lo retuvieron Lucas Jaques (29 de julio-10 de agosto de 1812), Juan Andrés Temes (10 de agosto-6 de octubre de 1812), Juan de San Martín (6-28 de octubre de 1812) y Andrés Avelino Fernández (28 de octubre-7 de diciembre de 1812).

Ninguna incidencia acarreará en Valladolid la división prefectural, pues para la fecha Napoleón se decanta por la gestión directa de los países ocupados por sus ejércitos (el fundamento anida en la pretendida incapacidad/negligencia de la administración española, en detrimento del Erario francés y en provecho de los insurrectos) y la filosofía del sistema[754] contrariaba adrede al albedrío imperial[755]. Además, -pese a que aquí no haya ocasión- recuerda Mercader Riba que, *aunque la apariencia de las prefecturas era la de una*

---

752 Urbina se incorpora entonces al Consejo de Gobierno instituido por el mariscal Bessières, y a la Administracion General de Bienes Nacionales del Norte de España.
Somodevilla había ejercido de comisario de guerra y de hospitales franceses en Valladolid, 1807-1808; intendente interino, responsable de la remisión a Burgos de los enfermos galos (agosto de 1808), 1808; contador de Ejército, 1810-1811. En 1813 le confieren la Intendencia de Palencia. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 13 de marzo de 1811, fol. 65; Secretaría General, legajo 553.

753 ROJAS, Fernando de (1780-?). Oriundo de Lima. Capitán del regimiento de Jaén, 1793; alférez de Guardias Valonas, 1795; alférez de Granaderos, 1799; 2º teniente de Fusileros, 1800; alférez de Fusileros, 1803. Participa en el cordón del Campo de San Roque, febrero de 1797-octubre de 1798, y en la guerra con Portugal, 1801. Al comenzar la Guerra de la Independencia servía en el Ejército de Castilla la Vieja, ligado a la sección de abastecimientos. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de Fernando de Rojas. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 27 y 28 de julio de 1808, fols. 365-67. A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Benito el Viejo, Bautismos, matrimonios y difuntos castrenses (1802-1858), fol. 91. La concesión a Rojas de la Orden Real de España cabría entenderla como el asenso josefino al nombramiento. *Gaceta de Madrid*, nº 227, 15 de agosto de 1811, p. 927

754 *Se trataba de otorgar el gobierno civil pleno de cada nueva circunscripción a un prefecto o subprefecto, con atribuciones tendentes a la vigilancia de las municipalidades locales y otros asuntos de fomento de la actividad económica provincial, dependientes del Ministerio del Interior. Pero, además, encargándole de la supervisión de las rentas públicas prefecturales y municipales, correspondiente con el ministro de Hacienda, y de todo cuanto se relacionase con la seguridad general, a base de crear y mantener guardias cívicas y con el apoyo de la fuerza militar allí acantonada, en lo concerniente al Ministerio de la Policía General. Un Consejo de Prefectura y otra Junta General asesorarían a los respectivos prefectos, y les ayudarían a efectuar los repartos impositivos. Análogamente se organizarían las subprefecturas intermedias y las nuevas municipalidades, en la escala local.* MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit.*, p. 165 (Sintetiza el título 2, artículo 1, del real decreto de 17 de abril de 1810).

755 "La política negativa", en ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, pp. 148-151.

institución nueva e importada de Francia, la realidad española del momento debió sobreponerse a ello, hasta el punto de hacerlas confundir en todo con su inmediato antecedente: las intendencias de provincia[756].

El real decreto de 17 de abril de 1810[757] reordenaba la España peninsular en 38 prefecturas[758], atendiendo al criterio geométrico, en reemplazo de la *razón histórica*, equivalente al esgrimido en la Francia revolucionaria (departamentos); no obstante que a la hora de la verdad los imperativos aconsejasen la demarcación fluvial[759]. La Prefectura de Valladolid (subprefecturas en Valladolid, Segovia y Aranda de Duero) con contornos casi exactos a los de la Intendencia[760], aparecía siendo de las de mayor extensión hasta que, en

---

756 MERCADER RIBA, J, (1983) *op.cit.*, p. 256.

757 *Gaceta de Madrid*, nº 124, 4 de mayo de 1810, pp. 517-520.

758 Alicante, Astorga (la porción zamorana de la provincia de Valladolid configura la subprefectura de Benavente), Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Mérida, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Salamanca, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid (Valladolid, Segovia, Aranda de Duero), Vigo, Vitoria, Jerez, Zaragoza.

759 REGUERA RODRÍGUEZ,A.T, *Geografía de Estado. Los marcos institucionales de la ordenación del territorio en la España contemporánea (1800-1940)*, León, 1998, p .60.

760 *PREFECTURA DE VALLADOLID. Confina al Norte. Con las prefecturas de Burgos y de Palencia: sus límites, el río Arlanza desde el puente que lo atraviesa cerca de Covarrubias hasta su desembocadura en el Pisuerga; continúa en la dirección de éste hasta que desemboca en el Carrión; sigue entre los montes de Palencia y Dueñas, al S. de Paredes del Monte, Castromocho; pasa entre Villaramiel y Belmonte, y termina entre los tres lugares de Campana de Oro, Gatón y Villalón. Al Este. Con la Prefectura de Soria: la línea de demarcación parte desde el puerto de Somosierra, un poco más al S. que el nacimiento del río Riaza; se dirige hacia el N.; pasa entre Riaza y Riofrío de Riaza, quedando el primero en la Prefectura de Valladolid y el segundo en la de Soria, entre Martín Muñoz y Becerril; al E. y cerca de Villacorta, atraviesa el río Grado, dejando Ayllón al E.; continúa entre Aldealengua y Cenegro; pasa cerca de Valdeconejos y de Castillejo de Robledo, que deja al E.; atraviesa el Duero en La Vid (entre Aranda de Duero y Langa); pasa luego al O. de Peñaranda de Duero, de San Juan de Montes y de Caleruega, entre Briongos y Tejada, entre Castroceniza y Hura, y se termina en el puente construido sobre el río Arlanza en Covarrubias. Al Sudeste y al Sur. Con las prefecturas de Guadalajara y de Toledo; la línea de demarcación parte del puerto de Somosierra, un poco más al S. que el nacimiento del río Riaza; sigue por las alturas de la sierra, dejando al S. el lugar de Somosierra en la Prefectura de Guadalajara; continúa hacia el S.O., dejando al O., y por consiguiente, en la Prefectura de Valladolid, los lugares de Concejo de la Orden, de Santo Tomé, Siguero, Sigueruelo, Casla y Arenal; atraviesa el camino de Buitrago a Pedraza en Arcones Puerto, dejando Arcones al O.; va delante por los altos de la sierra; pasa entre el Real Sitio de San Ildefonso y el Paular, por el nacimiento del río Eresma al S. de la Cruz de la Gallega, alturas de Guadarrama, por la Paramera de Ávila, por consiguiente al S. de Ávila; pasa al N. de Nava la Cruz, que queda en la Prefectura de Toledo, y se termina un poco más al O. de Nava la Cruz, entre este lugar y el de Nava el Sauz que pertenecen a la Prefectura de Ciudad Rodrigo. Al Oeste. Con las prefecturas de Salamanca y Ciudad Rodrigo: la línea de demarcación parte de un punto que se halla entre los tres lugares de Campana de Oro, Gatón y Villalón (en los confines de las prefecturas de Palencia, Valladolid y Salamanca); pasa al E. de Villalón, de Cuenca de Campos, de Aguilar de Campos, de Villaramiel de Campos, de Palazuelo de Vadija y de Villafrechos, que quedan comprendidos en la Prefectura de Salamanca; y al O. de Campana de Oro, de Castil de Velo, de Moral de la Reina, de Rioseco, de Morales de Campos y de Tordehumos, que pertenecen a la Prefectura de Valladolid; corta el río Sequillo; pasa al O. de Villagarcía y de Ureña; corta el Duero; pasa entre el Olmo y Torrecilla, entre Cantalapiedra y Palacios-rubios;*

octubre de 1811, crearon la Prefectura de Segovia y dentro de ella la Subprefectura de Ávila. En cualquier caso, insistimos que ni siquiera se deslizó del prontuario legislativo, evidenciando el alcance real de la potestad josefina en Valladolid.

De igual manera nos ilustra el capítulo de los comisarios regios[761], una figura molesta antes de los gobiernos militares e inadmisible con éstos, ya que, recuerda Muñoz de Bustillo, uno de sus dos objetivos claves está en *imponerse a los mariscales napoleónicos, mostrando de esta forma (…) que era éste* (José I) *el verdadero monarca y que todas las provincias estaban bajo su autoridad*[762], pura ciencia ficción en la Meseta Norte desde 1810.

El comisiario regio es el epítome del drama de la promesa del régimen bonapartista en España: *lo que pudo haber sido y no fue*. Por sus amplísimas prerrogativas (policiales, inspectoras, políticas)[763] devendrían en virreyes, pero la experiencia matiza infinitamente la potencialidad.

El *Decreto dividiendo España en comisarías regias*[764](6 de febrero de 1809) hacía del consejero de Estado José Navarro Sangrán presidente de la Real Chancillería y comisario regio en

---

encuentra el río Almar al O. de Arauzo; sigue su dirección hasta el punto donde desemboca en el río Margañán; desde este punto sigue la dirección de Margañán hasta Badillo de la Sierra; continúa dejando al E. Badillo; pasa por el puerto de Villatoro, dejando Villatoro al E.; continúa por la misma sierra entre Prado-segar y Villafranca; pasa al E. de Nava la Cruz, donde se termina. MELÓN, A, "El mapa prefectural de España (1810)", en *Estudios Geográficos*, nº 46 (1952), pp. 56-57.

761 *Vid.* MERCADER RIBA, J, "Los comisarios regios, un puente tendido entre la administración central y la territorial", en (1983) *op.cit.*, pp. 179-218. MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, "Comisarios regios: aproximación al concepto", en *Bayona en Andalucía: el Estado bonapartista en la Prefectura de Xerez*, Madrid, 1991, pp. 124-129.

762 MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op. cit.*, p. 128.

El artículo 11 de la *Instrucción y poderes de los comisarios regios* (febrero de 1809) reza: *Dichos comisarios encontrarán auxilio y mano fuerte en donde quieran que hallen tropas francesas, en sus generales y comandantes, para cuanto necesiten (…) pero les encargo que observen con ellos como con las tropas, la mayor armonía, urbanidad y atención, bien que si notasen algunos desórdenes o violencias cometidas por cualquiera de los jefes o de los individuos, y que aquéllos no quisieren remediar cuando se les manifestasen, nos lo avisarán en el parte diario, para que los corrijamos y tomemos las providencias oportunas al saludable objeto que nos hemos propuesto en esta misión.* ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 237.

763 *Las instrucciones que fueron entregadas a los primeros comisarios reales en 1809, y que serían reafirmadas en los que en lo sucesivo serían nombrados, contenían varios artículos en los que se cifran facultades de todo orden, desde las meramente vigilantes e informativas, y la necesidad perentorio de establecer un puente continuo entre los poderes central y provincial y hasta local, a la recomendación de influir eficazmente en la opinión pública del consiguiente lugar, y hasta la potestad delegada de remover o suspender autoridades remisas e instalar provisionalmente nuevos titulares del poder territorial.* MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 182.

764 ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, pp. 235-236.

Valladolid, Segovia, Ávila, Palencia y Toro, sin embargo su misión no llegó a verificarse. Los posteriores mandatos de comisarios regios en Castilla no abarcan Valladolid, salvo la zona sur, colindante con Ávila; y si como Cipriano Echevarría (1811) pisan la ciudad, la hostil indiferencia de los jefes galos les deja sin sentido.

Cierta connotación al tipo del comisario regio, a medio camino del prefecto, adquiere Joaquín Leandro de Solís[765], entrante en Valladolid en agosto de 1812, en condición de prefecto central del Ejército de Portugal (distrito), a quien el mando imperial ciñó a los tribunales, asuntos eclesiásticos y otros pocos negocios relacionados con las funciones de inspección de los prefectos y las análogas de los comisarios regios.

Distinta idiosincrasia tendrá la comisión extraordinaria de Hacienda para Castilla la Vieja, León, Vascongadas y Santander de Blas de Aranza y Doyle (abril-octubre de 1809), entretenido en rascar el argento y monetario del furgón de los franceses, y presuntamente en tomar idea del estado fiscal y financiero de la región.

El año 1810 desenmascara la farsa napoleónica. En Francia -*Con frecuencia los grandes hombres son la ruina de un nación* (Solón)- el malestar de la opinión pública por *la aventura de España* se siente en los campos y las ciudades; la insumisión empieza a ser dañina; la seguridad de los caminos se resiente, al igual que el Tesoro imperial; los señores del negocio privado apellidado Banco de Francia rumorean; las contradicciones del Bloqueo continental prefiguran un ciclo económico depresivo.

Napoleón masca el plan anexionista, al que nunca fue desafecto (conversación con el abate Pradt en Valladolid, enero de 1809).

---

765 SOLÍS, Joaquín Leandro de. Corregidor de Sevilla, consejero de Estado (1810), comisario regio y prefecto de Jerez de la Frontera (1810), prefecto de Sevilla (1810-1811). Apartado del empleo por sus disputas con el conde Montarco y el *virrey* Soult, *había sido un hombre deseoso de ensalzar las viejas glorias españolas*. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 264-265; MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op .cit.*, pp. 133-134.

Al emperador le irrita el desembolso que acarrea la presencia militar en España[766]. Pese a la renuncia al *res nullius*, la lógica del conquistador se abría paso en unión a criterios de racionalidad financiera. En la entrevista entre Champagny y Azanza en París (17 de junio de 1810), el ministro imperial expuso la argumentación para no remitir pecuniario a España, siendo imperativo que ésta sufrague los gastos militares. El Gobierno español no ha explotado adecuadamente los recursos: debió de exigir contribuciones en Andalucía y Murcia; confiscado los efectos ingleses en Andalucía, toda la plata de iglesias y conventos; necesariamente en el país ha de circular mucha moneda de la introducida por los franceses, ingleses y de las remesas americanas; por otra parte, los fondos prodigados por Francia al rey José no tuvieronun correcto empleo, dilapilados en suntuosidades, gratificaciones a propios y ajenos, y en el encuadre de unidades españolas, las cuales *no solo son inútiles, sino perjudiciales porque además de absorber sumas que podrían tener provechosa aplicación, desertan sus individuos, y pasan a aumentar las fuerzas de sus enemigos*[767].

---

766 MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit.*, p. 156.
Todo el dinero que se había traído de Prusia -unos cien millones- parecía insuficiente para la guerra de España. Napoleón, acostumbrado a sostener la guerra con la guerra, no se acostumbraba a llevar su dinero a España, quería que José pagara la guerra; España se hubiera bastado apenas en tiempo de paz. Era el último grado del absurdo, en el momento en que las tropas franceses no eran exactamente dueñas más que del terreno que ocupaban militarmente, el cual agotaban a fondo. STENDHAL, (1989) *op. cit.*, p. 149.
En 1812, el ginebrino Francis de I'vernois publica el folleto *Napoléon administrateur et financier*, donde elucida las consecuencias financieras de la guerra de España: *Hasta 1809, Napoleón continuó su marcha triunfal sirviéndose únicamente del botín arrancado al enemigo vencido para atacar a otros y expoliarlos a su vez. Si exceptuamos la expedición a España, todas las anteriores fueron breves y altamente rentables, puesto que después de haber en todas las campañas reembolsado los gastos con la victoria, siempre regresó con un tesoro que le había ayudado a equipar a los conscriptos del año siguiente y a mantenerlos hasta su llegada a territorios extranjeros; pero arrojándoles más allá de los Pirineos, se arroja a una empresa altamente costosa, y en vez de ingresar 250 millones de francos por campaña, se encuentra que debe desembolsar sumas igualmente fuertes, es decir, imprevistamente las ganancias han tornado en pérdidas, el activo en pasivo.* TULARD, J, *Napoleone. Il mito del salvatore*, Milán, 1989, p. 443.
767 La réplica de Azanza incide en la falta de numerario en las arcas josefinas y las estrictas economías de la Corte. Las rentas ordinarias son inexistentes. Las provincias están arruinadas por los suministros para los víveres, transportes y hospitales de los franceses, por la interrupción del comercio. Las parvas recaudaciones se destinan con preferencia a cubrir las necesidades de la tropa gala, la lista civil del rey y otras urgencias, de modo que no se han pagado los sueldos de los funcionarios ni las pensiones. *(…) S.M.I. se convencerá de la imposibilidad de juntar los caudales que sufraguen a todos los dispendios de la guerra, por lo que sucede en las provincias que están confiadas a la administración de los generales franceses, quienes no podrán ser inculpados ni de indolencia ni de demasiado miramiento para con los pueblos, antes bien es de temer se valgan de durezas y violencias que ningún soberano del mundo puede ejercer para con sus propios súbditos, aquellos con quienes ha de vivir y cuya protección y amparo es su primer deber.* La requisa de la plata eclesiástica se ha efectuado, excepción de los objetos

La voluntad del Sire referente a las obligaciones de la bolsa de Francia con la guerra de España se define en la consideración de que el mejor medio de liberar la presión, es que el mismo Ejército que ocupa el territorio, lo administre. Mecanismo tan brutal como descarado que, desde luego, difumina el horizonte de la provisionalidad y la mismísima entidad de la Monarquía josefina, a la que sitúa poco menos que por debajo del absurdo, en un punto histórico de crisis de las monarquías napoleónidas (abdicación de Luis y anexión de Holanda al Imperio; Jerónimo en Westfalia debe ser amonestado; a Murat y Carolina en Nápoles se les enquistan los problemas).

El decreto de 8 de febrero de 1810, *considerando, por un parte, que las sumas enormes que nos cuesta nuestro Ejército de España, empobrecen nuestro Tesoro y obligan a nuestros pueblos a sacrificios que ya no pueden soportar; y considerando, por otra parte, que la administración española carece de energía y es nula en muchas provincias, lo que impide sacar partido de los recursos del país, y los deja, por el contrario, a beneficio de los insurgentes(…)*[768], instituye los gobiernos militares de Cataluña (título 1), Aragón (título 2), Navarra (título 3) y Vizcaya (título 4), cuyos gobernadores, responsables ante el emperador (título 5), aglutinan los poderes militares y civiles. Los ingresos fiscales en las provincias (la minuta no habla de intendencias) de Palencia, Valladolid, Salamanca, Toro, Zamora, León, Santander, Asturias se dedicarán a subvenir a los ejércitos franceses (título 6). En particular, Valladolid y Palencia proveerán la manutención y sueldo de la división de Kellermann (título 6, artículo 4), quien en lo

---

indispensables para el culto; aunque no trajo el beneficio especulado, puesto que se sienten los saqueos de los guerrilleros, de los soldados, y *porque las plata de las iglesias, vista en frontales, nichos o imágenes parece de gran valor y riqueza, y cuando va a recogerse y fundirse, se halla generalmente que es una hoja delgada, dispuesta solo para cubrir la madera que sirve de alma.* Respecto a tanta moneda que se supone en circulación, no aprecia lo mismo, creyendo que el grueso acaba en la caja de los cantineros y vivanderos franceses o sus equivalentes españoles, o ha desaparecido en las compras del Gobierno fernandino a los ingleses. Las pretendidas recompensas fueron dadas en cédulas hipotecarias y no en metálico, por lo que la Hacienda no queda resentida de inmediato. La formación de un Ejército español es irrenunciable y tan conveniente como las gratificaciones adscritas a la política de amnistía y atracción. ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p.152; TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol.3, libro XI, pp. 278-283.

[768] *Ídem.,* p. 278.

relativo a las rentas se entenderá con Napoleón, vía el mayor general Berthier (título 6, artículo 5)[769].

Artola comenta que lo que en apariencia es una medida administrativa, ideológicamente significa el restablecimiento de la anterior relación franco-española*: al intervencionismo descarado de los dos primeros años, sucede nuevamente el pensamiento de desmembración de las provincias colindantes con el Imperio*[770]. Para el francés Grandmaison estriba en la simple anexión. Su compatriota Masson opta por el calificativo de *feudalismo militar*, y Desdevises du Dezért por el oriental de *pachalato*.

El decreto de febrero compone una pieza de un proceso más amplio:

-8 de febrero de 1810. Establecimiento de los gobiernos militares de Cataluña, Aragón, Vizcaya y Navarra.

-17 de abril de 1810. Al Ejército de Portugal se le declara exento de la autoridad española.

-29 de mayo de 1810. Creación de los 5º y 6º gobiernos militares (Castilla y León) y del sistema de *receveurs*.

-16 de junio de 1810. El Ejército de Andalucía queda disociado del espacio josefino.

-24 de enero de 1812. Anexión de Cataluña al Imperio.

Advirtamos la evolución: partiendo de la solución más *simple, exasperada y agresiva*[771], que encarna la ocupación militar, al dilema planteado por la incapacidad para encontrar un modelo definitivo de ocupación[772], se salta de la reacción josefina al paquete de 1810[773] a la

---

769 La fernandina *Gaceta Ministerial de la Regencia de España e Indias*, nº 20, 2 de mayo de 1810, p.161, reproduce el documento, junto a una carta datada en Madrid, 12 de abril de 1810: *Después de haber practicado diferentes diligencias, he podido obtener, y acompaño, copia auténtica del decreto de Napoleón de 8 de febrero. Tanto los franceses residentes aquí, como los españoles empleados por el Gobierno intruso, procuran ocultar con la mayor diligencia que les es posible este decreto, para que no llegue a noticia de las provincias subyugadas, y conozcan por su contexto lo que deben pensar acerca de la decantada integridad de la Monarquía española, y sobre la felicidad que por todas partes predican los nuevos apóstoles y panerigistas de la Constitución de Bayona, que se halla ya barrenada por el mismo que la dictó.*

770 ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 142.

771 WOOLF, S, *La Europa napoleónica*, Barcelona, 1992, p. 76.

772 *Aunque los generales nombrados para gobernar ciudades o territorios consideraban que estos cargos eran temporales y transitorios, ciertas condiciones bélicas ofrecían posibilidades para que algunos generales transformaran las ocupaciones militares en estructuras de administración más duraderas y complejas. Idem.*, p. 86.

concepción carlomagnista de la marca hispánica, acaso más dañina, si cabe, puesto que pronuncia la desmembración con todas las letras, y no se acompaña de la revocación de los gobiernos militares.

El 29 de mayo de 1810, era fundado el 6º Gobierno Militar de España[774], integrando las provincias (de nuevo se elude el vocablo Intendencia) de Valladolid, Palencia, León, Zamora y Toro. Al general gobernador (bajo las órdenes de Berthier) se le encomiendan los asuntos de policía, justicia y hacienda, el nombramiento de funcionarios y los poderes civiles y militares. En lo sucesivo, las requisas de víveres o dinero serán de su sola competencia, excepto las ordenadas por el intendente del Ejército de Portugal[775] y las cantidades adeudadas al 6º Cuerpo por Zamora y al 8º por León.

El mismo 29 de mayo de 1810, otro decreto entrega la gestión fiscal en los gobiernos militares a unos *receveurs* (recaudadores), dependientes de un *receveur general*, residente en Bayonne, suplantando a la administración nativa[776].

En el 6ª Gobierno no se instala una diarquía. La autoridad josefina era un auténtico sistema simbólico. La noción de legitimidad regia solo se respeta formalmente. El poder fáctico está en las bayonetas imperiales; y lo aceptan los afrancesados porque en ello les va el pescuezo. La legitimidad, pues, de los generales gobernadores no radica en la soberanía,

---

773 Artola defiende que los decretos contribuyeron a aunar a las familias del partido afrancesado en torno a los principios de independencia e integridad nacional, ofreciendo a Napoleón un durísimo frente dialéctico (la política negativa, las embajadas de Azanza y de Martínez de Hervas, el viaje de José a París, etc.). ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, pp. 143-177.
El 3 de septiembre de 1810, Champagny, fiel lacayo, presentó a su amo una memoria, en la que predica incorporación al Imperio de Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya, Asturias, la mitad de Soria, de Burgos, de Valladolid y dos tercios de Zamora, marcando, pues, la línea del Duero MARTIN,C, (1969) *op. cit.*, p. 393.

774 *Gaceta Ministerial de la Regencia de España e Indias*, nº 65, 7 de septiembre de 1810, p. 634.

775 El general gobernador Kellermann oficia al intendente de Toro para que no admita requisas de los comisionados de Masséna (1811). A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 28, legajo 44, carpeta CXII.

776 *Los funcionarios españoles al servicio del rey José, como es lógico, se resistieron a esfumarse y, presionados por los omnipotentes gobernadores franceses, procuraron hacer descargar el golpe sobre sus subalternos directos, a quienes reprocharon su incapacidad en el ejercicio de sus empleos, el escaso rendimiento de la venta de sales, tabacos y papel sellado, la desidia no ya en aprovechar, sino aun en conocer tan solo los bienes eclesiásticos sujetos a secuestro, en fin, del "desorden criminal" manifestado en aquella administración, la que había sido la causa de que el emperador la pusiese bajo su control exclusivo.* MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit.*, p. 197.

sino en el ejercicio de competencias. Y aquí debemos enlazar con lo escrito por Pierre Vilar: *Las "decisiones locales", tomadas por los generales napoleónicos, estuvieron dominadas aún fundamentalmente por las necesidades cotidianas de los ejércitos o por la avidez personal de los jefes(…) En su conjunto, fuera de excepciones, los franceses se comportaron como simples ocupantes militares*[777]. Las protestas del rey José no son fruto del capricho: *Todo el mundo se afana en olvidar y en hacer olvidar que hay un rey en España, lo digo lamentándolo, pero lo digo de verdad, las cosas van mal y muy mal en España; hay tantos déspotas como gobernadores, generales e incluso intendentes. Cada uno impone leyes a su antojo; no existe unidad alguna, ningún conjunto. Los pueblos zarandeados a diestro y siniestro, cansados, asqueados, recobrarán el último coraje: el de la desesperación*[778].

El 6ºGobierno militar francés en España, con capital en Valladolid, guarda entidad del 29 de mayo de 1810 hasta junio 1813, fin de la dominación imperial en la Meseta Norte. De los militares al frente hemos elaborado un listado que -salvo error nuestro- recoge a los nueve generales gobernadores desfilantes de mayo de 1810 a mayo de 1812. A partir del regreso de las tropas imperiales a la ciudad en el verano de 1812, los comandantes de los distintos ejércitos que pasen por la provincia, tomarán en interinidad la jefatura del 6 Gobierno (Honoré Reille al mando del Ejército de Portugal, 1813).

-General Kellermann[779] (29 de mayo de 1810- 3 de abril de 1811).

---

[777] VILAR, P, (1982) *op. cit*., p. 190.

[778] MARTIN,C, (1969) *op. cit*., p. 452.

[779] KELLERMANN, François-Étienne (1770-1835). A la edad de quince años ingresa de subteniente en el regimiento de su padre, François-Christophe Kellermann. En la legación de Nueva York de 1791 a 1793, regresa a Francia coincidiendo con las sospechas que recaen sobre su progenitor, sucediéndose los momentos desagradables hasta que éste fue reintegrado. Su participación en la campaña de Italia (Lodi, Arcole, Rivoli, Tagliamento…) le vale el generalato de brigada, el 28 de mayo de 1797. Continúa en la Península Itálica junto a Championnet, aunque debe abandonar el servicio activo por culpa de una violenta neuralgia. Tras Brumario, no tarda en regresar a Italia con el Ejército de Reserva, accediendo al generalato de división con la batalla de Marengo, 1800. Transcurridos los años de paz de 1802 y 1803, Bernadotte le nombra comandante de la división de caballería ligera de las tropas ocupantes de Hannover, reconvertidas para la guerra de la Tercera Coalición, en 1º Cuerpo de la Grande Armée. Herido en Austerlitz (1805), el largo período de convalecencia le impide hacer acto de presencia en las campañas prusiana y polaca de Cuarta Coalición. En 1807 entra en el Cuerpo de Observación de la Gironda. Negocia la convención de Cintra (30 de agosto de 1808), reguladora de la capitulación francesa, consiguiendo que el Ejército de Junot, previa evacuación de Portugal, fuera repatriado en navíos de la Marina británica. De vuelta a España, combina las responsabilidades de gobierno con las bélicas (batalla de Alba de Tormes, 1809). Llamado a Francia en 1811. Al año siguiente queda en la reserva por

-Mariscal Bessières, al mando del Ejército del Norte de España (3 de abril de 1811-20 de junio de 1811)[780].

-General Seras[781] (interinamente, 21 de junio-29 de julio de 1811)[782]

-General Carrié[783] (subordinado al general Dorsenne, al frente del Ejercito del Norte de España) (interinamente, 30 de julio- octubre de 1811/ anexo la jefatura de plaza?)[784].

-General Roguet[785] ('?) (subordinado al general Dorsenne, al frente del Ejercito del Norte de España) (interinamente, 14 de octubre de 1811-19 de diciembre de 1811/anexa la jefatura de plaza)[786].

-General Van der Maësen[787] (interinamente, diciembre de 1811-enero de 1812)[788].

-Mariscal Marmont [789](interinamente, enero de 1812-?)[790].

---

motivos de salud. Requerido para la campaña de Alemania, 1813, empalma con la de Francia, 1814. Durante los Cien Días sigue a Bonaparte y combate en Quatre-Bras y Mont-Saint-Jean, 1815. Retirado durante el reinado de Luis XVIII, solo en 1830 sienta en la Cámara de los Pares, votando al lado de los más furibundos liberales. El rey Luis Felipe le aparta, finando en París.

780 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de abril de 1811, fol. 106.

781 SERAS, Jean Mathieu (1765-1815). Natural del Piamonte. En los ejércitos de Francia desde 1791. Empleado en las campañas italianas y en los Pirineos orientales, le es conferido el generalato de diivisión en 1805. Después de combatir durante la guerra de la Quinta Coalicion, sirve en la Península Ibérica, 1810-1811.

782 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1811.

783 CARRIÉ, Jean-Augustin (1764-1848). General de brigada en 1807, presente en las grandes batallas alemanas del Consulado y del Imperio hasta 1808, año en que es llamado a España. Retornado a Francia en 1814 por gentileza de la Gran Bretaña.

784 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1811.

785 ROGUET, François (1770-1846). General en 1803. Distinguido en las guerras de la Tercera y Cuarta Coalición. Brevemente en España (1808), vuelve al escenario centroeuropeo con la campaña de 1809 (Essling, Wagram). En la Península Ibérica (1809-1812), Rusia (1812), Alemania (1813), Francia (1814) y Waterloo (1815).

Valladolid, 5 de noviembre de 1811. El general Roquet (sic)*, que está aquí de gobernador, es peor que un caribe. Todos los días hay asesinatos, y ayer hizo arcabucear a un oficial, un sargento y otros tres de la partida de Losada. Ayer puso preso a un abogado porque tradujo al francés el memorial de un infeliz preso; y ayer también destinó a un calabozo al empresario, barba y galán de la compañía cómica de esta ciudad por haber representando la antigua comedia intitulada "Numancia destruida por sus propios hijos". Sin duda no le gusta que recuerden a los españoles los ejemplos que les dieron sus antepasados de constancia, valor y patriotismo. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 164, 20 de diciembre de 1811, fol. 1377.

786 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1811.

787 VAN DER MAËSEN, Lubin-Martín (1767-1813). Oficial durante la Revolución. Apenas nombrado general es enviado a Isla Mauricio (1802-1810). En España a su regreso, muere a resultas de las heridas recibidas durante el cruce del Bidasoa (31 de agosto de 1813).

788 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº14, 1 de febrero de 1812, fol. 123.

789 MARMONT, Auguste-Frédéric-Louis-Viesse (1774-1852). Camarada de Napoleón desde los días felices de Tolón (1793), forja su carrera a la sombra de *El Corso*. Asociado al escenario dálmata, obtendrá la gobernación de las Provincias Ilíricas. Llamado a España, sucede a Masséna a la cabeza del Ejército de Portugal. Pierde en Arapiles (1812) y pasa a Alemania (1813) y Francia (1814). En abril de 1814, negocia con los aliados *in extremis*. Lo suficiente para abandonar la profesión napoleónica y servir a los Borbones, hasta el extremo que en julio de 1830 parte al exilio, falleciendo en Venecia.

790 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº14, 1 de febrero de 1812, fol. 123.

-General Frère[791] (interinamente, marzo de 1812)[792].

-General Barbot[793] (interinamente, marzo de 1812-mayo de 1812?)[794].

Kellermann, *un hombrecillo de apariencia raquítica y enfermiza, de mirada inteligente, pero falsa* (coronel Gonneville), el amable anfitrión de lord Blayney[795], será, junto al barón de Dufresse[796], el militar que ocupe durante más tiempo altas responsabilidades que le vinculen a Valladolid.

Después de Cintra (agosto de 1808), a Kellermann le designan comandante de la caballería del 8º Cuerpo del Ejército de España (19 de octubre de 1808) y de la 2ª división de dragones (9 de enero de 1809)[797], para desde ahí acceder a la jefatura de la Alta España (Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, Santander, Segovia, Soria, Burgos, Palencia, Valladolid, Toro, Zamora, León, Salamanca, Ávila) con domicilio en Valladolid[798], relevando al mariscal

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

---

791 FRÉRE, Bernard-Georges-François (1762-1826). General acuñado durante el Imperio, cursa las campañas de la Tercera, Cuarta y Quinta Coalición. En España en 1808, repitió la experiencia a partir de 1810. En 1814, se adhiere a la Restauración.

792 A.Cu.V., Circulares (1810-1840).

793 BARBOT, Marie Étienne (1770-1839). En el Ejército desde 1791, no desdeña los escenarios de la guerra civil ni los coloniales (las Antillas). El Imperio le reserva España de 1808 a 1814.

794 A.Cu.V., Circulares (1770-1839).

795 *Valladolid, 4 de enero de 1811. Terminado mi tocado me presenté en casa del general Kellermann que me recibió muy cortésmente, sus modales predisponían en su favor (…) El general hablaba bastante bien el inglés. Era gran admirador de mi nación, aunque parecía temer mucho el expresarse demasiado libremente acerca de este asunto. Me invitó a comer: la comida fue buena y sobre todo los vinos.* SAVINE, A, *Memorias de un prisionero de guerra inglés con arreglo a documentos de archivos y memorias*, París, s/a, p. 167.

796 Las funciones concretas del gobernador de la ciudad y provincia las conocemos de boca de Dufresse, pero ya en marzo de 1811, a pocos días de su sustitución (A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de abril de 1811, fol. 112. Oficio de despedida de Dufresse), cuando es verosímil que Bessières las haya retocado: *(…) la intención de S.E. el Sr. mariscal duque de Istria es que, en mi calidad de comandante de esta provincia y ciudad, cele con toda exactitud sobre las tropas de la guarnición, hospitales y cárceles y tenga el mando de la alta policía en todos los establecimientos públicos (…).* Tales atribuciones requieren de una estrecha colaboración con el alcalde mayor, a quien atañe transmitirle las quejas sobre los abusos de autoridad, acudir a él en lo que sea preciso y *celar con eficacia a los malos que por inicuos consejos quieran entretener a la multitud en una anarquía criminal ya a tiempo que los propietarios no se separen de sus familias, oyendo o creyendo a los que nada tienen.* A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 8 de marzo de 1811, fol. 60.

797 THOUMAS, general, (1887) *op. cit.*, vol. 5, p. 22.

798 El espacio militar gubernamental en la urbe se localiza en la zona de la Plaza de San Pablo-Plazuela de San Miguel. El gobernador Dufresse estaba instalado en la Corredera de San Pablo y Kellermann en una casa de San Miguel, propiedad del marqués de Ordoño. Redondo Cantera señala que a lo largo del XIX y el XX, el sector mantiene esa pauta castrense, íntimamente asociada al Palacio Real. En 1809, lo determina la existencia de edificios religiosos de uso cuartelero (San Pablo, colegio de San Gregorio). (La cifra de 6000 plazas que cita la autora es, sin embargo, desproporcionada). REDONDO CANTERA, Mª. J, (1992) *op. cit.*, p. 56.

Bessières. El 17 de marzo de 1809, el general hizo su presentación ante las corporaciones de la ciudad[799] que durante dos años aguantaría su prurito[800] y demás *manías*.

El decreto de 29 de mayo de 1810 potencia los tics autocráticos de Kellermann[801]. El gobernador general interpreta la dependencia del emperador a modo de delegación (manifiesta un marcado desdén por el napoleónida español[802]), y sólo admite la injerencia de sus superiores jerárquicos (el tránsito de los mariscales le arrebata momentáneamente parcelas de poder), culminante en abril de 1811, en que le sustituya Bessières.

Kellermann otorga primacía a la tarea de fiscalizar la administración. El 4 de agosto, indica al intendente de Valladolid que comunique a los tribunales y a los restantes ramos oficiales la prohibición de mantener correspondencia de oficio y recibir órdenes sobre materias privativas del general gobernador que no lleven su visto bueno[803]. Así, recibido en la Chancillería el real decreto de 5 de noviembre de 1810, relativo a los jueces de primera instancia, alcaldes mayores y corregidores, fue enviado a Kellermann, quien lo devolvió, escribiendo al margen *El señor regente puede ponerlo en ejecución, salvo las disposiciones locales que las*

---

799 A.C.V., Cartas del cabildo (1802-1811). Año 1809.

800 A mediados de agosto de 1809, se recibió oficio para celebrar un *tedéum* por las victorias de Napoleón en Austria y el éxito de sus armas en España. Kellermann confirmó su asistencia, mostrándose muy puntilloso con el trato que se le daba, insinuando que no estaba conforme con el asiento. El Cabildo ha de invitar a uno de sus edecanes, para acoplarse a la voluntad de éste. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 89.

801 La fórmula del ordeno: *En nombre de S.M. el emperador y rey. Nos el general de división, gobernador general del 6º Gobierno (…) Dada en Valladolid, en el palacio de gobierno* - fecha- *=el gobernador general Kellermann.*

802 El Cabildo de la catedral, en virtud del decreto josefino de 2 de febrero de 1810, prepara un *tedéum* por las *victorias de S.M.C. en Andalucía*, al que se convida a Kellermann, quien especificó que *se procurase hacer dicha función con la mayor brevedad, pues sus muchas ocupaciones no le permitían permanecer en ella más que media hora.* A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 112.
Señor: Me considero obligado por mi lealtad a poner en noticia de V.M. que he visto una carta escrita en Zamora a 17 de agosto por don Eustaquio Cebra a don Manuel Moreno, mi adjunto, en el cual dice, entre otras cosas, que el general Kellermann juntó en el día 14 a los habitantes principales de la ciudad para juntar cuatrocientos mil reales de contribución, y acabó la sesión diciendo: "que no contasen ya con el rey José, y que en aquella hora ya estaría V.M. en París". V.M. Conoce mejor que yo cuales efectos debe producir tales proposiciones esparcidas por Kellermann en las provincias del 6º Gobierno imperial y cual sea el verdadero y único remedio. Dios guarde a V.M. Los muchos años que España y yo necesitamos. Madrid, 28 de agosto de 1810. Señor, de V.M. humilde y afectuosísimo súbdito=Juan Antonio Llorente. Archives Nationales, París. AF.IV, 1623. Cf. DUFOUR, G, (1989) *op. cit.*, p. 184.

803 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Enunciado del VºBº: *Visto y aprobado para tener su ejecución; Visto y aprobado para tener su ejecución como si fuera mandado por nos.*

circunstancias me pongan en caso de ordenar[804]. También, cuando remita al Ministerio de Justicia la lista del repartimiento de salas para 1811, no lo hará sin que antes el general dé su aquiescencia (18 de noviembre de 1810)[805].

La Junta Criminal (organismo judicial de excepción organizado dentro de la Chancillería vallisoletana) pone en aviso al ministro de tan lamentable estado de cosas, quien, resuelve que, pese a dicha orden, la Junta continúe sin variar el procedimiento[806].

Su afán inspector empuja a Kellermann a, en comparsa con su amigo el alcalde mayor Milla, constituir un *gabinete negro*, en el que se dedican a abrir la correspondencia de la Junta Criminal, forzando a ésta a solicitar de Madrid que le expidan el correo sin el sello de la Secretaría[807].

Lo del general gobernador con la Chancillería toca visos de fijación. Consciente y deliberadamente asume la figura de capitán general-presidente, y lo escenifica asistiendo a la apertura del tribunal, del año judicial, el 2 de enero de 1811[808]. No es solo esto. En octubre de 1810 ordena a los organismos de justicia del 6ª Gobierno que no se entiendan más que con él[809].

Tendremos ocasión de detallar, a proposito de la Junta Criminal, la intromisión de Kellermann en la actividad judicial y, como veremos, lo será tanto por acción como por omisión; aunque, cuando le venga en gana, niegue[810].

---

804 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197.
805 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1122.
806 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1096.
807 A.G.S., Gracia y Justicia, libro 386, 25 de noviembre de 1810.
808 Formados los ministros, bajado del birlocho el general, se dirigieron a la sala de la audiencia pública, siendo Kellermann el primero que toma asiento bajo el dosel. Concluido el discurso del regente y la respuesta, subieron hasta la sala del Real Acuerdo, *donde se quedó S.E. con los ministros hasta que tuvo a bien retirarse a su palacio.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 108, fols. 3-4.
809 A.G.S., Gracia y Justicia, Libro 386, 13 de octubre de 1810.
810 *También escuchó que habían ido a pedir muchas señoras al general por algunos reos, a lo que se desentendía diciendo que solo el Criminal* (la Sala del Crimen de la Chancillería) *era el que entendía en eso, que ellos solos eran los jueces.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, caja 34-2. Declaración de Juan Alonso en la sumaria de José Vinuesa, 4 de septiembre de 1812. Flagrante mentira. Hay media decena de casos en que Kellermann indulta/absuelve a lo reos: *Olmedo. La formada contra Julián Martín, Braulio Fernández, Julián Platón, acusados de inteligencia con los brigantes, y les absolvió el Excmo. Sr. general gobernador Kellermann.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1084.

Fiel a la letra del decreto de 29 de mayo de 1810, el general gobernador evidencia su voluntad de controlar el funcionariado del territorio encomendado, asimilando al clero[811]. Algo que vulneraba la *Constitución de Bayona*, según la cual el nombramiento de los empleados incumbía en primera instancia al monarca o a quien correspondiese conforme a las leyes[812]. Pero es lo ordinario en el 6º Gobierno. Pedro Cuadrillero, escribano de número en Nava del Rey por la gracia del ministro de Justicia (1810), tendrá que superar el asenso del general: *y en su vista y de la aprobación o pase del Excmo. general Kellermann, se le mandó examinar y jurar*[813]. Es más, Kellermann se permite, al nombrar corregidores/alcaldes mayores en Portillo, Medina del Campo, Tordesillas y Rioseco, destituir al elegido por el responsable josefino para éste último[814].

Si el 4 de agosto, Kellermann expidió la instrucción para someter a su sanción la correspondencia institucional, el 29 ponía otra piedra en la configuración de la estructura administrativa, prescribiendo la institución de un Consejo de Gobierno, *juzgando conveniente llamar cerca de nos a sujetos de instrucción y probidad para que nos ilustren sobre la auténtica utilidad de las provincias de este Gobierno y sobre su mejor administración, hemos decretado las disposiciones siguientes:*[815]

I. Habrá cerca del gobernador un Consejo de Gobierno compuesto de diez miembros.

---

811 En agosto de 1810, el mayor general participa al obispo de Valladolid de que se va tomar conocimiento de los empleados civiles y eclesiásticos en el 6º Gobierno, por lo cual debe hacer llegar un listado de sus dependientes en la Diócesis. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1810.

812 *El nombramiento para todos los empleos pertenecerá al rey, o a las autoridades a quienes se confíe por las leyes y reglamentos* (artículo. 123). *Nueva Constitución que ha de regir en España e Indias aprobada por la Junta Española en Bayona, publicada con permiso superior*, Madrid, 1808, p. 57.

813 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 107, fol. 14.

814 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1125. Oficio del intendente Urbina al ministro de Justicia, 19 de diciembre de 1810.

A Francisco Saturio de la Puerta le designaron alcalde mayor el 7 de abril de 1810. En mayo el general gobernador le ratificó, para revocarle en agosto, situando en su lugar a Juan Teyssandier (7 de diciembre de 1810). A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-824.

815 A.Cu.V., Circulares (1810-1840).

II. En él se integrarán individuos peritos en materia administrativa y en la estadística de sus provincias, debiendo de estar lo suficientemente acaudalados como para no percibir sueldo.

III. El Consejo estará dividido en dos secciones: 1ª. Administración y rentas. 2ª Justicia, Policía y Negocios Eclesiásticos. Su función consiste en asesorar al general gobernador en lo relativo a la administración, reparto de impuestos, proyectos, reclamaciones y peticiones que le fuesen presentadas.

IV. Sus miembros han de congregarse cada dos días por departamentos presidiendo aquel de mayor edad.

V. El Consejo se reunirá semanalmente, los lunes, bajo la presidencia del general gobernador.

VI. Para su sesiones queda reserva una habitación en palacio.

Entran diez consejeros: Zenón Roncadio Somodevilla; Juan Sarratea, Manuel Mogrovejo, José Morales, Gabriel Ugarte, Raimundo Santander, y otros cuatro de Toro, Zamora y Palencia, escogidos por comisiones de propietarios (de 15-20 personas) con la dirección del intendente y del gobernador.

El Consejo responde a la mira preferencial de optimizar la explotación de los recursos de las provincias del 6º Gobierno en provecho del Ejército francés (la razón de ser de los gobiernos militares), funcionando de organismo asesor en ese campo, pero también en terceros ligados a distintos ámbitos de orden interno. El peso de Valladolid es abrumador, ya que aporta seis de los diez diputados[816]. Socialmente considerada, su composición es elitista, con sujetos descollantes por su colaboración y contacto con los franceses (Raimundo Santander remonta sus simpatías a la época de la Revolución). Sabemos de la dedicación profesional de cinco de ellos: Manuel Mogrovejo, chantre de la catedral;

[816] En la noticia que da Gallardo y Merino suman siete: José Morales, Fermín Milla; Gabriel Ugarte, Manuel Mogrovejo, Juan Tomás Saravia, Juan Roncadio y Raimundo Santander. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 245.

Gabriel Ugarte, penitenciario de la catedral; Zenón Roncadio, empleado de la Contaduría de Ejército; José Morales, oidor de la Chancillería; Raimundo Santander, impresor-librero. Anotemos la curiosidad de que Morales y Ugarte sentaron antaño en la fernandina Junta de Armamento.

Apenas hay más datos sobre el Consejo de Gobierno que faciliten aproximarnos a su quehacer. Un aviso del intendente a la Chancillería apunta a que sí que debió entrar en funcionamiento[817], aunque, desde luego, en la primavera de 1811 no estaba en áctivo.

Abril de 1811, con la salida de Kellermann[818], marca una nueva fase. El 6º Gobierno no desaparece, por supuesto, empero a él se superpone el distrito del Ejército del Norte de España.

BIBLIOTECA VIRTUAL

3.3.3. *LA CAMPAÑA DE PACIFICACIÓN DE BESSIÈRES EN 1811.*

Harto de rivalidades entre los gobernadores militares y del fracaso de éstos en sofocar la rebelión, el emperador decidió poner todas las tropas de las provincias septentrionales bajo un único mando[819]. Y el mando unificado recayó en el mariscal Bessières. *El Corso* no le confía un servicio sencillo,

---

817 *El señor general Kellermann me encarga que tenga el honor de deciros que prevengáis a las autoridades civiles, eclesiásticas y judiciales de toda la provincia que administráis que deberán dar al Consejo de Gobierno todas las explicaciones, noticias, que tenga que pedirlas.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-2.

818 En París amontonaban las quejas de los ministros josefinos sobre su actuación, pronunciadas de de viva voz por José I durante su estancia en la ciudad para asistir al bautizo del *Aiglon*. Napoleón no era un tipo que se escandalizase con poco, y los informes acerca de los *negocios particulares* del vástago del duque de Valmy le alarmaron. Ya en octubre de 1810, previno al duque de Feltre, ministro de Guerra, de las asignaciones irregulares que el general se atribuía.

La *Gaceta de la Regencia* venía especulando con su deposición desde el otoño de 1810: *Escriben de Valladolid que, a consecuencia de una orden de Napoleón recibida por Kellermann, se han recogido y sellado todos los papeles de su estado mayor; que el jefe de éste y un edecán han salido precipitadamente para París, y que Kellermann debe seguirles (…) Los ministros de José están muy complacidos con la noticia de que Napoleón ha llamado a Francia a Kellermann, al gobernador de Santander y a otros. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº100, 29 de noviembre de 1810, pp. 946-947:

Las cartas particulares de Castilla afirman que la destrucción de Masséna es inevitable, y que están llamados a Francia Drouet, Gardanne y Kellermann, por haber sido batidas las tropas que trataron de socorrer a Masséna por aquel punto. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº 44, 30 de marzo de 1811, p. 329.

(…) se intimó al general Kellermann que se había acabado su gobierno, sin saberse quién lo sucede. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº68, 23 de mayo de 1811, fol. 542:

El 2 de julio de 1811, Kellermann dejaba atrás Valladolid. Una vez en París, corre a justificarse ante Napoleón, que interrumpe el discurso y le dice cordialmente: *General Kellermann, cada vez que se plantea cualquier problema sobre usted, no tengo más que recordar Marengo.* THOUMAS, general, (1887) *op.cit.*, p. 28.

subordinándole 70.000 hombres[820] para cubrir 64.000 kilómetros cuadrados, contingente que Gates juzga insuficiente[821] en un territorio plagado de guerrilleros y cuando el enemigo a abatir son éstos precisamente.

La jefatura del distrito del Ejército del Norte de España (3º, 4º,5º, 6º Gobierno) pone en roce a Bessières con países que conoció en 1808-1809. Solo que entonces la guerrilla era aún un fenómeno incipiente, y ahora es una amenaza consolidada que ha modificado la estrategia, la táctica, la moral, el sentir, el actuar de las tropas galas e incluso su percepción del medio físico.

El 1 de febrero de 1811, Bessières pregona a los españoles, en tono paternalista, su cometido pacificador[822]:

Españoles: Acaba de conferirme el emperador Napoleón el mando supremo de sus ejércitos en el Norte de España. Es para mí una gran satisfacción el hallarme por segunda vez entre vosotros, y me es también muy grata la memoria del entusiasmo y de la afición que me habéis demostrado para con el EMPERADOR y vuestro rey D. JOSÉ PRIMERO, y vuestro celo para proveer mi a Ejército de cuanto necesitaba.

a) Advierte en la población un cambio de actitud inducido: *No solo os mostrabais entonces dóciles a mis órdenes, sino que las obedecíais con tesón contra los enemigos del sosiego público; quedaban libres y seguras las correspondencias de provincia a provincia; se respetaban vuestras personas y vuestras propiedades; el orden y la armonía reinaban de común acuerdo por todas partes. Pero en el día en que estamos, algunos descarriados se han hecho los viles instrumentos de las rencorosas pasiones de nuestros comunes enemigos, hasta hacer correrías por algunas partes de vuestras provincias; estorban las*

---

819 GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 256.

820 *Las tropas destinadas para este general no forman un cuerpo muy efectivo o de alguna manera disponible, a excepción de la Guardia Imperial, de la que hay más de un año ha un destacamento en España, aparentemente con el objeto de salvaguardar al emperador en caso de que juzgase conveniente visitar la península. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº50, 15 de abril de 1811, pp. 384-385.

821 GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 256.

822 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 40, carpeta LXXII.

correspondencias, agotan los manantiales de la prosperidad pública, y hacen necesaria la presencia de un crecido Ejército.

b) Invita al pueblo a colaborar con él, delatando los movimientos de las guerrillas: *Ayudad a las columnas que envío para destruirles; no aguantéis más que se acerquen impunemente a vuestras ciudades, villas o lugares; vigilad y dad a conocer sus movimientos, maniobras y las de sus pérfidos partidarios; desde luego tendrán fin vuestras desgracias.*

c) Ofrece el indulto a aquellos que deserten de las partidas: *Pueden todavía aquellos hombres engañados, instrumentos o juguetes de la alevosa política de los enemigos del continente, precaverse contra la desgraciada suerte que les está aguardando. Yo les ofrezco pleno indulto por su anterior conducta. Los comandantes militares tienen en cualquier parte orden y facultades para recibir su renuncia a la rebelión y, desde luego, podrán los indultados volver a sus casas con la certidumbre de que los ampararé. Pero si permanecen sordos a la voz de la clemencia, serán perseguidos y acometidos por todas las partes. De la destrucción de sus bandas depende vuestro sosiego, la disminución de los cargos que os están impuestos, y por fin vuestra dicha.*

d) Promete corregir los atropellos de las tropas imperiales: *Todo cuanto interesa a vuestra prosperidad será el continuo objeto de mis afanes: recibiré y examinarí por mí mismo toda reclamación que tendréis que hacerme. Varones de honor, escogidos en medio de vosotros, quedarán encargados de darme a conocer vuestros menesteres y lo penoso de vuestra situación; tomaré providencias para remediarlo todo; mantendré por todas partes la más severa y exacta disciplina. Nadie, sea francés o español, se propasará impunemente al cumplimiento de su obligación y a lo que debe al EMPERADOR y a vuestro rey JOSÉ PRIMERO.*

La misión de pacificación de Bessières despertó inmensas esperanzas entre los afrancesados: *Se discurre con algún fundamento que conseguirá este Excmo. el limpiar de semejante canalla* (los guerrilleros) *todas las provincias del Norte de la España que componen el 6º Gobierno. Tales son las vigorosas medidas y acertadas disposiciones que por su orden se toman a fin de tranquilizar los pueblos de su comando y acabar si es posible con esta pésima gente. Lo cierto es que los insurgentes*

temen sobremanera al mariscal, y que ya no osa ninguno de ellos presentarse, como dicen que lo hacían antes, en esta ciudad (Valladolid) *en mitad del día. A más que su bondad y discreto discernimiento se atrae los corazones de cuantos le tratan, y en efecto, los pueblos le aman y temen a un mismo tiempo*[823].

Bessières vuelve sobre el patrón esbozado en 1809 que incide en intentar ganarse, al menos, la neutralidad de las autoridades locales, alcaldes y sacerdotes, y hacer que su ascendiente sobre la comunidad[824] juegue a favor de la pacificación. El 23 de febrero de 1811, *considerando que el principio de toda buena administración exige el respeto debido a las autoridades*, dispone que bajo ningún pretexto los alcaldes o los párrocos sean tomados como rehenes para la satisfacción de contribuciones, prometiendo que encargará a los gobernadores provinciales, generales y comandantes que celen de la conducta de sus hombres respecto a los poderes municipales[825].

Tocante al clero, pretende controlar sus movimientos, impidiendo que no se ausenten de su destino sin licencia expresa[826], para luego imponer la obligación de testificar en los casos de asesinato de franceses, señalando al obispo de Valladolid que no pueden negarse a denunciar los crímenes en su conocimiento ni a declarar judicialmente: *Las circunstancias en que nos hallamos exigen, Sr. obispo, que tenga a bien informar a todos los eclesiásticos que es uno de sus deberes informar a las autoridades de todos los crímenes que llegasen a su noticia, y que no pueden rehusar a comparecer en juicio ni a deponer como testigos, siendo legalmente citados*[827]. Interesaba bastante más

---

823 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1121. Carta de Bernardo Bedoya, emigrado gallego en Valladolid, al ministro de Justicia, 19 de marzo de 1811.
El 26 de febrero dicho, a las cuatro y media de la tarde, entró en esta ciudad el Excmo. Sr. General Bessières, duque de Istria. A su entrada hubo toque de campanas, y a la última huerta de las de fuera de la puerta de Santa Clara situaron dos cañones, uno a cada lado del camino, y al tiempo de pasar dicho señor hicieron salva de tres tiros cada cañón. MARTÍNEZ MARTEL, D, *Diario de Valladolid*, en *Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)*, Valladolid, 1989, p. 386.

824 *Los alcaldes y los curas de parroquias están encargados de funciones importantes, dirigen el espíritu de sus vecinos y feligreses y establecen el buen orden interior (…).* Orden de 23 de febrero de 1811. *Suplemento a la Gaceta del 6º Gobierno de España,* nº24, 24 de marzo de 1811. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta CLXVI.

825 *Ibídem.*

826 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), 15 de marzo de 1808, fol. 469.

827 A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de Acuerdos del Cabildo colegial (1811-1814), fol. 5.

que testificasen a que denunciasen, por el impacto psicológico entre la ciudadanía, entendiéndolo como desautorización del acto y del fin mismo, la resistencia.

En lo administrativo, el duque de Istria reproduce el modelo de Kellermann. En marzo de 1811, una orden anula los nombramientos dados en el distrito del Ejército del Norte desde el 1 de febrero de 1811 si no traen su refrendo[828]. Asimismo inviste a Zenón Roncadio Somodevilla por intendente, y designa empleos municipales[829] y de la Chancillería[830].

El 9 de marzo de 1811, rescata la idea del Consejo de Gobierno[831]: *Queriendo, en cuanto sea posible, mejorar la administración de todas las provincias de su mando y establecer la mayor uniformidad, sin embargo las modificaciones que las circunstancias locales exijan; considerando que el medio más seguro de conseguirlo es juntar cerca de sí a hombres ilustrados e íntegros que, dando a conocer los abusos que pueden existir en la administración de sus provincias, le den al mismo tiempo informes seguros sobre los medios que habrán de emplearse para su supresión y sobre las diferencias que conviene establecer en los medios de percepción, atendiendo las circunstancias locales, ordena:*

I. Constituir en Valladolid un Consejo de Gobierno integrado por representantes de los gobiernos del distrito del Ejército del Norte.
II. Los generales gobernadores escogerán por delegado a un individuo de reputado mérito y probidad, versado en la administración de las provincias del Gobierno.
III. Los diputados se trasladarán a Valladolid a más tardar el 10 de abril.
IV. Los diputados serán convocados siempre que se juzgue conveniente, para escuchar su opinión o encomendarles la ejecución de órdenes.

828 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de abril de 1811, fol. 11.
829 Corregidor: el conde de Catres; regidores: Manuel Gil Reinoso, Manuel Mª. Junco.
830 José Vinuesa, oidor; Manuel García Oliván, alcalde del Crimen.
831 A.Cu.V., Circulares (1810-1840).

El Consejo se reunió de abril a octubre de 1811, en una primera etapa con Bessières y en una segunda con Dorsenne[832]. Su finalidad es idéntica a la que inspiraba al del 6ºGobierno: subvenir a la manutención, a las necesidades de las tropas ocupantes.

Bessières en cada acción invocó a la propaganda, notoria o solapadamente. No hay otra cosa detrás del juicio público en Valladolid a varios soldados implicados en sucesos delictivos[833].

La *Gaceta del 6º Gobierno de España*, portavoz de éste, brinda sus páginas a la causa, glosando las victorias francesas sobre las guerrillas[834] y las *sabia*s disposiciones del mariscal.

---

832 Referencias a Sebastián Arteta, representante de Navarra, en MIRANDA RUBIO, F, *La Guerra de la Independencia en Navarra*, Pamplona, 1974, pp. 148-149, 183-184, 206-207. Sánchez Arcilla señala que el regidor palentino Manuel Mozo Bustamante fue requerido por el intendente para el *Consejo formado de los diputados de todas las provincias que componen el departamento del Ejército del Norte* (agosto), lo que indica que Dorsenne hace variar la composición, dando cabida a las provincias y no solo a los gobiernos. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1987) *op. .cit.*, pp. 125-126.

833 *En 13* (marzo de 1811) *se formó consejo de guerra a catorce soldados suizos por robos, violencia de una mujer y muerte de un paisano. El consejo se dispuso entre la plazuela que hay desde la casa de la presidencia hasta la cárcel de Chancillería, habiendo concurrido el regimiento. Empezó a las siete y media de la mañana y concluyó la escena a la una. Se arcabucearon a tres en la misma plazuela, arrimados a las tapias de enfrente de la casa de la presidencia; otros tres fueron degradados y puestos en la cárcel por cierto tiempo; y los ocho restantes condenados a prisión en el cuartel. Se les enterró en el Prado de la Magdalena, sin auxilio alguno de sacerdote, sin asistencia de la cofradía de la Pasión, como se hace con los españoles.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 262.

834 *En el cuartel general de Burgos a 19 de febrero de 1811. De algunos días a esta parte han experimentado grandes pérdidas las bandas de brigantes. Longa y Campillo se hallan dispersos y perseguidos en las montañas por varias columnas. Oriz ha sido preso cerca de Valmaseda por el capitán Destoquois, con 38 hombres de su banda. Piña ha sido muerto con toda su banda, compuesta de 22 hombres, cerca de Peñacerrada, en la provincia de Alava. Goriz, uno de los jefes de Mina, ha sido muerto en Irurzun, con 20 de sus brigantes. La mitad de la banda de Pinto ha sido muerta. La de Pastor, fuerte como 40 hombres, ha sido enteramente desecha, pues han sido 20 los heridos y muertos, muchos han vuelto a sus casas, bajo la protección de las tropas francesas, y el resto ha sido dispersos. La banda de Mina ha sido completamente destruida el ocho de este mes en el valle de Ulzama. Mas de 200 hombres que pertenecían a diferentes bandas y estaban a las fronteras del territorio del Ejército del Norte, han gozado de la amnistía acordada por S.E. el señor mariscal y vuelto a sus pueblos. Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº23, 20 de marzo de 1811, p. 90. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta LXVI.

En el cuartel general de Burgos a 22 de febrero de 1811. Rojo, uno de los brigantes más feroces ha sido muerto en Ermua, cerca de Durango, provincia de Vizcaya, con otro de iguales propiedades llamado José Vicente Mecolades. Las acciones de estos dos miserables eran vigiladas tiempo hace por los habitantes del país, de quien han sido el azote.

Manuel, uno de los jefes de Mina y su consejero, ha sido muerto en las inmediaciones de Tafalla, cuya suerte igualmente han padecido muchos de su banda. Han sido tomados los almacenes y municiones de la banda de Despos que consistían en 22 cajones de cartuchos y 30 piezas de paño, que era todo cuanto tenían. Las columnas enviadas a La Montaña han apresado o muerto 60 brigantes de la banda de Longa y de la de Campillo. Mateo, vecino del pueblo de Arenas, sobre el camino de Reinosa a Santander, teniente de la banda de Longa, lleno de crímenes, encargado por él de llevarse los caballos a los habitantes, ha sido ahorcado el 15 de este mes en la plaza de Villarcadio. Dionisio Álvarez, alias "Colina", vecino de Agreda, provincia de Soria, hijo del director de la aduna de Agreda, teniente de la banda de Longa y su confidente de ejecuciones, ha sido ahorcado, el 16 de este mes en

El objetivo político, propagandístico, punitivo y ejemplarizante se combina en las ejecuciones e indultos de guerrilleros. El 6 de marzo de 1811, Bessières alzó el pulgar para siete hombres de la partida de *El Cocinero*, sentenciados a la pena de muerte por la Junta Criminal de Valladolid[835], *a ver si mezclando la clemencia con el rigor, se consigue más pronto la tranquilidad deseada*[836]. El perdón fue vitoreado por el paisanaje: *Causó bastante conmoción de alegría en el pueblo, y los párrocos y otras personas de carácter pasaron a darle gracias(…)*[837]. *(…) hubo varias mujeres y muchachos delante del Palacio Real dando vivas a dicho duque*[838]. La Junta (bien predispuesta y en un grado instigadora) aprovechó el aplauso para colar, cifrado en un bando (7 de marzo), el mensaje pacificador[839].

De febrero a marzo de 1811, el mariscal Bessières se permitió aflojar la cuerda, dispensando del garrote a una decena de guerrilleros de partidas vallisoletanas[840], capturados por los franceses y condenados por la Junta Criminal:

Medina de Pomar (…) El señor mariscal entiende que todos los que no estén con uniforme perteneciente a los regimientos declarados por el antiguo o el nuevo Gobierno, serán tratados como los brigantes. Es necesario limpiar este país de esta mala canalla. Suplemento a la Gaceta del 6º Gobierno de España, nº24, 24 de marzo de 1811. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta CLXVI.

835 *Valladolid, 6 de marzo de 1811. Al presidente de la Junta Criminal. Señor presidente: He atendido a la solicitud que la Junta Criminal me ha hecho en favor de siete hombres que ha debido condenar y condenó a muerte. En consecuencia he resuelto que no se ejecute esa sentencia, pero que los reos sean detenidos y juzgados conforme a las leyes del Estado. Me considero, señor, muy feliz todas las veces que hallo la ocasión de usar así del poder del que estoy autorizado y dar, al mismo tiempo, al cuerpo que presidís esta prueba de mi estimación. Deseo que este acto de clemencia pueda surtir algún efecto sobre aquellos hombres que todavía no se han aprovechado del indulto que les he ofrecido y contribuir a la tranquilidad de estas provincias. Recibid, señor presidente, la seguridad de mi perfecta consideración= el mariscal duque de Istria.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

836 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082. Representación de la Junta Criminal de Valladolid a José I, 12 de abril de 1811.

837 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 261.

838 MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, p. 387.

839 *Admirad, ¡oh pueblos! La clemencia del jefe generoso que nos vuelve a la paz y a la tranquilidad que la perfidia y la rebelión nos intentan arrebatar para otra vez sumergirnos en los horrores de la anarquía (…) ¡Hombres extraviados! Aún podéis participar de su clemencia. El pleno indulto que os tiene ofrecido será inviolablemente guardado (…) Vosotros, directores de los pueblos, ¿por qué no les predicáis la paz, que es la base de las virtudes cristianas y sociales? ¿Por qué no clamáis contra la desoladora guerra, contra esta guerra impía de los salteadores y los asesinos? (…) Padres de familia, madres sensibles al bien de vuestros hijos, llamad a los que la barbarie, la superstición y el fanatismo hubiesen alejado de vosotros (…). Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº 23, 20 de marzo de 1811, p. 92. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta LXVI.

840 A.R.Ch.V., Sala de los Criminal, Pleitos, 34-2.

-Gabriel Propio (6 de febrero), Bartolomé Alonso, Antonio Llorente, Lorenzo Teslillán, Alejandro Salcedo, Pedro Laguna, Ventura Blázquez, -innominado- (6 de marzo), secuaces de Antonio Rodríguez *El Cocinero*.

-Benito Pastor y Gregorio Rodríguez (19 de marzo) de la *cuadrilla* de Atanasio Rodríguez *El Manco*.

No disfrutaron de la tal clemencia los jefes Felipe Zarzuelo y Atanasio Rodríguez, lo que denota lo selectivo del duque en sus indultos que sólo llegan a guerrilleros de poca monta (ningún éxito dieron las peticiones de la curia diocesana a fin de salvar a N. Letona, subteniente de los lanceros de Castilla, hermano del arzobispo de Tuy, sobrino del obispo de Orense, del general Eguía y primo del catedrático Domingo Letona[841]).

Militarmente, en Valladolid y las provincias castellanas, la campaña de Bessières, que encara el frente formado por las partidas arregladas por el comandante López Fraga (Zarzuelo, Saornil, *Puchas*, *El Cocinero* …), no dejó de tener un éxito relativo, rentando, a corto plazo, en el verano de 1811, con los asaltos de Peñaranda de Bracamonte[842] y Sanchidrián[843]. Eso sí, el fruto inmediato fueron los golpes a las guerrillas de *El Cocinero*, *El Manco,* y Zarzuelo, desarticulada ésta[844] y ajusticiados los dos últimos en la Plaza mayor de Valladolid.

Sin embargo, la sorpresa de Arlabán (25 de mayo de 1811) y distintas operaciones guerrilleras mostraron el auténtico calibre de las dificultades de la empresa emprendida por Bessières y la escasa envergadura de sus logros. Complicando más si cabe la situación la ofensiva de Santocildes desde Galicia en dirección a León[845] y los ecos de la retirada del

---

841 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 263.
842 *Gaceta de Madrid*, nº189, 8 de julio de 1811, p. 772.
843 *Gaceta de Madrid*, nº198, 16 de julio de 1811, p. 798.
844 *Al doscientos cincuenta y seis vuelta, otra de sesenta y tres hombres hechos prisioneros con su comandante don Felipe Zarzuelo, segundo comandante y otro capitán, los cuales tres jefes fueron entregados a la Junta Criminal que los condenó a pena de garrote que se ejecutó en 23 de marzo del referido año* (1811)*, habiendo declarado a los sesenta soldados restantes prisioneros de guerra el mariscal Bessières dicho día. Libro maestro de entradas y salidas de presos en la cárcel de Corte, folio 256*. Cf. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.
845 GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 273-274.

Ejército de Portugal[846]. Consecuentemente, el mariscal pega un giro táctico visible en la evolución de su lenguaje (en febrero los guerrilleros son *extraviados*, en marzo *bandidos*, y en junio *insurrectos*), en el continente y el contenido de la proclama del 5 de junio de 1811: *las medidas de clemencia con que se había lisonjeado atraer al pueblo a la sumisión, no habían tenido otro resultado que aumentar la audacia de los insurgentes*[847]. Anunciando la elaboración de listados de los ausentes y de sus parientes, junto a confiscación de bienes, el duque de Istria ya no diferencia entre la mayoría de *buenos* y la minoría de *errados*.

Napoleón, que barrunta la expedición contra Rusia[848], reemplaza a Bessières al frente del Ejército del Norte de España[849] por el conde Dorsenne. El mariscal, de vuelta de la incursión a Astorga, permanece en Valladolid hasta mediados de julio, partiendo entonces para Francia[850].

3.3.4. *JOSÉ I EN LA CIUDAD: IDA Y VUELTA.*

---

846 En noviembre de 1810, Masséna comenzó el repliegue táctico que en marzo de 1811 configuraba la retirada general en toda regla.
Valladolid, 14 de mayo. Se toman nuevas disposiciones que indican miedo y sobresalto, y se trata de fortificar las entradas del pueblo. Se ha dado orden de vender el trigo y la cebada de los almacenes, lo que aún no se ha verificado, pero sí el que cesen las compras de granos y otros víveres de que estaba encargado el hacendista. Se hace juicio de que los franceses no están en el ánimo de permanecer aquí mucho tiempo, y lo confirma la venida de varios empleados y gentes del partido francés de León, Astorga, Benavente, de las Andalucías y de Madrid, y el que los de esta ciudad venden sus haciendas. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº83, 27 de junio de 1811, p. 650.
Valladolid, 26 de mayo. Ayer entró parte del batallón de Neuchâtel. Esta mañana han impuesto una contribución de un millón de reales a la ciudad sola; por la tarde han llegado veinte carros de heridos de Salamanca.
Día 27. La escolta que acompaña a Masséna ha entrado hoy por el camino de Burgos.
Día 28. Han llegado 250 heridos de Salamanca; y de noche Junot y su mujer con una escolta de 1000 hombres.
Día 29. Han salido para Burgos 800 heridos. Desde las 8 de mañana hasta esta noche no han cesado de entrar partidas de oficiales y soldados, los más de ellos a pie y otros en carros y borricos.
Día 30. Salieron unos 500 franceses para Burgos.
Día 31. Hoy han salido Junot y el general de artillería Oblé con 1000 hombres entre oficiales y soldados y unos 500 heridos. El convoy que salió iba bastante interesado, y fue cogido, sin escapar cosa alguna, entre Vitoria y Salinas, libertándose a consecuencia de ello a 600 prisioneros. En general los franceses, tanto oficiales como soldados, creen que van a evacuar la España, están sumamente descontentos con la guerra. En estos tres últimos días han salido camino de Francia, Junot, 6 generales, 32 coroneles y tenientes coroneles, 434 oficiales y 2918 cabos y soldados. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº 87, 2 de julio de 1811, p. 693.
847 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº20, 15 de febrero de 1812, p. 180.
848 *Es probablemente a partir de 1811, aunque también puede que fuera a finales de 1810, cuando surge la idea de una guerra contra Rusia. Al menos, en febrero de 1811 en San Petersburgo se creía que la guerra era probable e incluso inminente.* MANFRED, A, *Napoleón Bonaparte*, Madrid, 1988, p. 486.
849 El 27 de mayo, el emperador declaró al rey José su disposición a relevar al duque de Istria. MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit.*, p. 256, nota.
850 *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 102, 14 de agosto de 1811, p. 841, y nº 110, 26 de agosto de 1811, p. 879.

En virtud del viaje a París con el objeto de asistir al bautizo de su sobrino François Charles, el rey de Roma (el pretexto para una visita de contenido político)[851], José Bonaparte aparecerá por Valladolid. Cosa meramente incidental que, no obstante, nutre las imprentas afrancesada y fernandina.

La salutación del 27 de abril de 1811, trajo lo que bien podríamos titular *El Manifiesto de Valladolid*. Discurso a las corporaciones de la ciudad[852] que impreso alcanzó cierta difusión e impacto entre los círculos afrancesados, pues en ese contexto crítico (gobiernos militares, fracaso de Masséna en Portugal, etc.) significó la reafirmacion, por boca del principal intérprete, de la vitalidad del proyecto bonapartista (en Madrid muchos pensaban que el rey marchaba a París a abdicar) y también de su capacidad autoregeneradora. *Decidle al pueblo y repetidle…*[853]:

a) Determinación de permanecer en el trono, asentado en los principios de integridad e independencia de la Monarquía.
b) Declaración de que la política imperial de gobiernos militares es temporal, supeditada a la guerra.
c) Acusación a Gran Bretaña de ser la culpable de los males que asolan al Reino.
d) Notificación de su propósito de convocar Cortes en Madrid, abiertas a Cádiz y a la España no pacificada[854], que habrá de redactar una nueva Constitución.

La alocución suscitó distintas versiones, interpretaciones, en la prensa afrancesada y la fernandina. Por diferir, difieren hasta en la hora de la entrada de José I en la ciudad y en el

---

851 ARTOLA, M, (1989) *op. cit.*, pp. 170-177.

852 Las autoridades y delegados aguardaron al monarca en la residencia del intendente del Ejército del Norte, sita en la Plaza de San Pablo. De la cual, alrededor de las cuatro de la tarde, pasaron al Palacio Real, donde fueron recibidos por José I, quien, tras la bienvenida, *contestó con el orden y elocuencia que es propio de su real carácter; y a todos hizo un largo discurso en razón de lo conveniente que es a la España la unión con la Francia, adonde se dirige para tratar con su hermano, el emperador y rey, sobre este asunto y que, separando a los ingleses, quede todo pacífico y tranquilo, prometiendo que su ausencia y dar la vuelta a estos reinos no pasará de dos meses.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº108, fols. 8-9; A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 28 de abril de 1811, fol. 147. *(…) sin que se advirtiese en la entrada y estancia, vivas ni aclamaciones ningunas.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 270.

853 MARTIN, C, (1969) *op. cit.*, pp .429-430.

854 *Vid.* MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 172-174.

ambiente. La *Gaceta de Madrid* consigna que *un gentío inmenso ha salido al encuentro y llenaba los aires de vivas y aclamaciones*[855], mientras que la de la *Regencia* asevera que *el recibimiento fue tan frío que no solo no se oyó un viva ni otra demostración de júbilo, sino que los oficiales andaban a golpes con los paisanos para que se quitasen el sombrero cuando pasaba (…) sin embargo de haber sido el recibimiento tal cual se ha pintado, véase por el suplemento a la Gaceta del 28 la desvergüenza con que este infame gacetero se atreve a mentir en nuestras barbas*[856]. El discurso josefino merece a la *Gaceta de Madrid* un párrafo, centrado en las acusaciones sobre Gran Bretaña, sin la menor referencia explícita a la promesa de llamar a Cortes[857]; en tanto que la *Gaceta de la Regencia* pasa de largo acerca de lo imputado a los ingleses, cita el asunto de las Cortes y, más o menos, sí que refleja el *quid* de las palabras del monarca[858], aunque cerrando con *el pueblo manifestó el poco aprecio que hacía de su promesa; partió muy disgustado ayer a las seis de la mañana con mucho silencio y cuando nadie lo esperaba. Los franceses y afrancesados suponen que debe llegar en uno de estos días el príncipe de Neuchâtel para gobernar el Reino y que trae consigo o en su compañía a Fernando VII.*

---

855 *Gaceta de Madrid*, nº127, 7 de mayo de 1811, p. 507. Reproduce la noticia tal y como la vimos en el *Suplemento a la Gaceta del 6º Gobierno de España* de 28 de abril de 1811.

856 *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 73, 28 de mayo de 1811, p. 667.

857 *(…) que el motivo de su viaje era ver a su augusto hermano el emperador de los franceses para concertar los medios más propios para asegurar la felicidad de la España. Que tanto el interés como la obligación de los españoles debía moverlos a ayudar a S.M. en esta empresa. Que las divisiones intestinas eran fomentadas por la Inglaterra, que quiere hacer de la península el teatro de la guerra continental y que, al paso que suministra armas y municiones a los rebeldes y que alimenta la guerra civil, fomenta la rebelión de las colonias y las incita a declarar su independencia. Una política tan funesta para la España halla todavía partidarios; pero dentro de poco la parte sana de la nación abrirá los ojos y se reunirá alrededor del trono. S.M. ha añadido que había hecho para los pueblos, sino todo el bien que hubiera deseado, a lo menos todo lo que había podido. Ha concluido diciendo que espera volver pronto a España. Gaceta de Madrid*, nº127, 7 de mayo de 1811, p. 507.

858 *(…) dijo, medio en español, medio en italiano, que tornaría dentro de dos meses con su familia. Que hablaría con todos muy despacio. Que si no había hecho a los pueblos todo el bien que quería, había hecho el que había podido; que todos debían trabajar en determinar en su favor a la opinión público y establecer la más perfecta unión entre los pueblos, único medio de ser felices, según su hermano deseaba. Que las Cortes se componían de sujetos que no habían sido autorizados por sus provincias, y que él pensaba en convocarlos a su regreso, en doble número de sujetos de los que por la ley o costumbre debían de concurrir. Que los reinos de Méjico y Perú están en revolución, y que los ingleses presagian sus miras a establecer un gobierno independiente. Y finalmente dio a entender que de no cambiar la opinión en este tiempo, no se conseguirá la integridad e independencia de España, sin cuyos requisitos él no quería ni podía reinar. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 73, 28 de mayo de 1811, pp. 667-668.

Esto último podría producir la desunión que en la actualidad sería el mayor de nuestros males (…)[859]. Curioso.

En el mes de julio, de regreso a Madrid, José I pernocta en Valladolid. En esta ocasión, la ciudad puso mayor esmero en el recibimiento[860] (danzas de las mozas durante el trayecto, *tedéum*, baile en la casa consistorial, función teatral gratuita, iluminaciones, templete[861], etc.) El afrancesado Bernardo Bedoya, un optimista nato, habla incluso de entusiasmo popular[862], lo cual, seguramente, sea mucho hablar, pues resulta verosímil el que se deje

---

859 *Ibídem*.

860 Al Ayuntamiento, obstinado en que no poseía fondo alguno para sufragar el evento. Se le echó encima el intendente español, secundado por el francés: *los obsequios que son debidos al soberano prefieren a las demás atenciones*. Bessières y el conde Seras interceden en respaldo de los intendentes, vituperando a los munícipes por su *indiferencia*, con la advertencia de las gravísimas consecuencias que aquello podría acarrear a la ciudad y a la provincia. Finalmente, la visita del rey conllevó un desembolso de 57.905 reales sacados de lo destinado a cubrir las imposiciones de los imperiales. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 3 y de julio, 3 de agosto de 1811, fols. 321-323, 327, 339, 377.

861 *La tropa estaba tendida, su música marcial, la de las danzas vistosas y elegantemente vestidas que precedían al coche de S.M., el estruendo de la artillería, el repique general de campanas, el adorno de las calles y balcones, y el entusiasmo universal hicieron de esta entrada la más brillante solemnidad. S.M. pasó por debajo de un arco triunfal, y frente a su Real Palacio había un magnífico templo alegórico, que se iluminó aquella noche con mucho gusto, como toda la ciudad, disparándose fuegos de artificio. Gaceta de Madrid,* nº 195, 14 de julio de 1811, p.798.

La entrada fue por las de Santa Clara, y en ellas, frente de la calzada, se puso por la ciudad un arco triunfal con la inscripción que decía "José Napoleón I.R.C." Todas las calles desde la de Santa Clara, Angustias Viejas, Torrecilla y Corredera de San Pablo hasta el palacio, barridas, enarenadas, y colgaderas en las ventanas. En la plazuela de dicho palacio y frente de él se puso el templete que sirvió en la Plaza Mayor cuando la proclamación de nuestro augusto soberano D. Fernando VII, adornado de luces y demás. Hubo tres coros de músicas, dos en la pared al lado de San Pablo, y otro a la puerta del Real palacio por la noche, y hasta las once estuvieron tocando. Hubo iluminación general en todas las casas, Plaza Mayor y Consistorio. El Acuerdo colgó en la fachada de la puerta principal y de la Chancillería y en su balcón un dosel con el busto del rey José, debajo un tabladillo para la música, los balcones de la sala del Acuerdo y demás de su fachada también con colgaderas (…) y desde la casa del proveedor de la cárcel se tiraron muchos cohetes y carretillas. El comercio vistió 24 muchachos pobres, con inclusión de los doctrinos, puestos unas faldas azules, con ramos de flores en las manos, y así salieron de puertas a recibir al rey y echar vivas. A las mozas de los barrios se las mandó por sus alcaldes que saliesen con sus panderos, tocando y bailando, y así lo hicieron en la tarde y la noche. La Universidad colgó su fachada e iluminó los balcones, y el comisario de policía hizo lo mismo en su casa (….) Día 11 (…) continuaron las danzas y la ciudad dio comida a todos los presos (…) por la tarde hubo tedéum en la iglesia catedral (…) se corrió un novillo enmaromado por la plazuela de palacio (…) la entrada de la comedia fue libre (…) las casas consistoriales, en cuyo salón había un magnífico refresco, a que convidaron a más de 700 personas de todas las clases, y después siguió un gran baile (…) entre tanto y hasta principiar el baile estuvo tocando la música en el balcón principal y se tiraron porción de cohetes (…). GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 282-285.

862 *Mi venerado protector: Ya V.E. se hallará enterado de las fiestas, regocijos y aclamaciones con que S.M. ha sido recibido en esta plaza, como igualmente en todos los pueblos por los cuales transitó en su arribo de Francia, hasta celebrarle al salir de la comedia en altas voces, aclamándole por hermoso, justo, benéfico y pío, concluyendo con que le querían mucho por su bondad (…) ello es que ha cambiado en gran manera la opinión pública, y aun los que antes se mostraban adversos al rey, llenándole de motes y epítetos injuriosos, en el día desean con el anhelo el que reine la paz y la tranquilidad universal, a fin de participar y vivir dichosos bajo las alas de tan benigno monarca.*

impresionar por algunas de las manifestaciones de devoción josefina orquestadas para la ocasión, en las que se movilizó el comisario de policía, la Chancillería y sus alcaldes de barrio.

Los aspectos políticos de la estancia los sigue la *Gaceta de Madrid*, comenzando por el intercambio de parabienes en las puertas y , según uso, en las afueras. Miguel Ortiz Otáñez, en nombre de la Chancillería[863]será el primero en cumplimentar al monarca[864], insertando ya el *leitmotiv* de la pacificación, también dominante en la respuesta de José I a las bienvenidas del obispo Vicente y de los capitulares: *(…) no dudo que con vuestras exhortaciones contribuiréis a ilustrar a los pueblos sobre sus verdaderos intereses, y que encargareis a los párrocos y demás eclesiásticos que prediquen la paz y la concordia, coadyuvando así a la pacificación general y tranquilidad de mis reinos (…) las* (demostraciones) *que verdaderamente lisonjean mi corazón serán los esfuerzos que haga la ciudad en cuerpo y sus más característicos individuos en particular para atraer al seno de la sociedad a los hombres extraviados por las pasiones que se hallan en las partidas de guerrilla, y para perseguir a los malhechores, desertores y gente perniciosa que son los que en mayor número las componen. Estas partidas son el azote y la desolación de los pueblos. Todos deben hacer los mayores esfuerzos para que desaparezcan de España y se verifique su total pacificación (…)*[865]. Claro que el tema no era improcedente, cuando la comisión de la Chancillería apea en Santovenia, sin ir más allá *por*

A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1121. Carta de Bernardo Bedoya al ministro Romero, 18 de julio de 1811.

(…) y por la noche hubo teatro gratis, al que se dignó a asistir S.M., habiendo sido recibido con vivas y el mayor entusiasmo. Gaceta de Madrid, nº 195, 14 de julio de 1811, p. 798.

863 Delegación del tribunal: Miguel Ortiz Otáñez, José Colsa, Hermenegildo Nieva, Cayetano Torres, Francisco González Candamo. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 108, fols.14-15.

864 *Señor: Vuestra Chancillería de Valladolid se presenta a los reales pies de V.M. a prestarle el homenaje más respetuoso y propio del amor y sumisión que profesa a su soberano, como a felicitar su regreso al seno de sus fieles vasallos, tan fielmente cumplido como soberanamente prometido al paso por esta ciudad a París. La Chancillería, señor, fiel ejecutora de los preceptos de V.M., se ha empleado y no cesará de interponer su mediación en todo su distrito para infundir en el corazón de todos vuestros vasallos los ardientes deseos que la animan para lograr la pacificación general y feliz reinado de V.M. en todos sus vastos dominios.*

El rey contestó: Una de mis primeras ocupaciones será el arreglo de los tribunales. La recta y libre administración de justicia es la principal base de los estados. El influjo funesto de las pasiones ha podido retardar la pacificación interior del Reino. Me lisonjeo de que muy pronto va a verificarse. Estoy convencido de que todos los magistrados han inspirado e inspiran con su conducta el amor al orden. Aprecio los sentimientos que me manifiesta la Chancillería con motivo de mi regreso. Gaceta de Madrid, nº 195, 14 de julio de 1811, p. 797.

el temor de las muchas cuadrillas que rodean esta población (Valladolid)[866], y al lado de las diputaciones contamos al duque de Istria y a su estado mayor que de la materia sabían un rato. Por lo demás, la estancia (más distraída que la precedente) se esfumó entre protocolo y protocolo[867], festejo y festejo.

3.3.5. *EL RÉGIMEN LOCAL.*

El alcance de la política municipal de José Bonaparte, del municipalismo josefino, sus características y encuadre histórico dentro de la transformación de las estructuras institucionales de gobierno local durante la quiebra del Antiguo Régimen y el alumbramiento de la Contemporaneidad, suscita el interés creciente de los historiadores de del Derecho y de las Instituciones[868].

Al introducirnos en su estudio no hay que perder de referencia el modelo heredado, el antiguoregimental salido de la reforma carolina (1760-1788)[869], la cual, en la tradición del

---

865 *Ibídem.,* pp. 797- 798.

866 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 108, fol. 13.

867 Audiencia de las corporaciones: *José I hizo algunas preguntas al Acuerdo y demás, y manifestó lo contento que estaba con todo el homenaje de las autoridades y pueblo.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 108, fol. 15. A instancias del tribunal, el rey indultó a una treintena de delincuentes. *Gaceta de Madrid*, nº 216, 4 de agosto de 1811, p. 881.

868 *Vid.* GARCÍA FERNÁNDEZ, J, *El origen del municipio constitucional. Autonomía y centralización en España y Francia*, Madrid, 1983; MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 271-287; MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, *Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)*, Madrid, 1994, pp. 329-332; MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op. cit.*, pp. 193-201; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J,"Del municipio del Antiguo Régimen al municipio Constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Simposium de Historia de la administración*, Madrid, 1983, pp. 629-681 (el período bonapartista en su legislación);"El municipio de Palencia durante la ocupación francesa, 1808-1813. Notas para el estudio del régimen municipal josefista", en *I Congreso de Historia de Palencia. Castillo de Monzón de Campos, 3-5 de diciembre de 1985*, Palencia, 1987, vol. 3., pp. 69-139

869 BERNANDO ARES, J. M. de (e.d), *La administración municipal en la Edad Moderna. VReunion científica de la Asociación Española de Historia Moderna,* Cádiz, 1999; DESDEVISES DU DEZERT, G, "Les institutions de l'Espagne au XVIII siècle", en *Revue Hispanique,* nº157 (1927), pp. 233-275; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1981; GONZÁLEZ ALONSO, B, *Sobre el Estado y la administración en la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981; GUILLAMÓN, J, *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*; Madrid, 1980; INFANTE MIGUEl, J, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984; MERCHÁN FERNÁNDEZ,C, *Administración local de Palencia en el Antiguo Régimen (1180-1808)*, Palencia, 1988; MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, "Las reformas de Carlos III en la organización municipal", en *Historia del Derecho y de las instituciones*, Madrid, 1991, vol. 2, pp. 413-415.

intervencionismo estatal, tuvo -simplificando- la doble vertiente de consolidar la potestad del corregidor y dotar de cargos (diputado del común, procurador síndico personero) que representen a la ciudadanía,

Desde el primer trimestre de 1809, José Bonaparte trata de recomponer y supeditar los cuadros administrativos: impele al funcionariado a cumplir con el preceptivo juramento de fidelidad (15 de febrero de 1809); lanza el ultimátum para el reintegro en sus plazas de los ausentes bajo pena de privación de destino y secuestro de bienes (1 de mayo de 1809)[870]; prescribe el cese de cualquier empleado que no lleve despacho con su refrendo (18 de agosto de 1809)[871].

El 8 de abril de 1809, los munícipes de la ciudad de Valladolid abordaban la pertinente pregunta de si han de proseguir en sus oficios. A que contestaron varios de ellos con el argumento de que las delegaciones enviadas al rey José fueron admitidas, y que aquello se tuviese por suficiente ratificación[872].

El Cabildo vallisoletano (cuyos integrantes entraron en noviembre de 1808 o enero de 1809, portando o haciéndose con la venia del intendente josefino, el marqués de Aravaca) obviaba aún, por poco tiempo, la opinión del general Kellermann, quien, desde apenas un mes, ostentaba la jefatura de la Alta España, con residencia en Valladolid y que, paso a paso, evidencia que el Estado bonapartista español le merecía escasa consideración. El 20 de abril, Kellermann designa un nuevo Ayuntamiento, en una maniobra de depuración[873] a la búsqueda de un Consistorio a la medida: *El Sr. comandante general en jefe de la Alta España, habiendo reconocido que la multiplicidad de individuos del Ayuntamiento es causa de entorpecer los*

---

870 ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 98. *Considerando que muchos eclesiásticos y empleados públicos, hallándose ausentes de sus respectivos destinos, contribuyen con su conducta a extraviar la opinión del pueblo, haciéndole concebir falsas esperanzas, esparciendo noticias fabulosas, exponiéndoles de este modo a los desastres inseparables de la guerra, y queriendo por nuestra parte hacer cesar los desórdenes (…)* (1 de mayo de 1809). A.R.Ch.V., Secretaría del Gobierno. Sala del Crimen, legajo 4-1

871 *Gaceta de Madrid*, nº 234, 21 de agosto de 1809, p. 1038.

872 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 8 de abril de 1809, fol. 42.

negocios, su expedición, en lugar de acelerarlos, ha tenido por conveniente reducirlos a trece, con inclusión del señor alcalde mayor. Ha creído, también, que convenía poner en esta administración a personas que antes no estaban en ella, las que harán desaparecer aquel espíritu de partido que perjudica al público y detenía el curso de las operaciones[874]. En mayo, el ministro Romero ha de plegarse a la política del *fait accompli* y aprueba los nombramientos de Kellermann[875], en la víspera de la reforma municipal josefina, abordada a raíz de la crisis de Talavera[876]. La primicia, el decreto de 21 de agosto de 1809, incorpora, circunscribiéndose a Madrid, novedades tales como la supresión de la patrimonialización de los oficios, de los diputados del común y del procurador general, la creación de la figura del sustituto, y el apartar del corregidor las funciones judiciales, centrado en su papel de agente regio, cabeza del gobierno político de la ciudad[877].

El 4 de septiembre (en respuesta a una situación general de hundimiento de la estructura municipal, consecuencia lógica de casi dos años de peripecias nacionales) otra ley[878] ordena a las autoridades josefinas regionales formar nuevas municipalidades (artículo1), compuestas de un número de *propietarios* proporcionado a la población de cada localidad, *elegidos entre aquellos que hubiesen manifestado más adhesión a la Constitución* (las listas de electos habrían de ser remitidas al Ministerio de Interior), declarando extinguidos los oficios perpetuos (artículo 1) y nulos los antiguos consistorios en el término de 30 días (artículo 2).

---

873 Esto es evidente en el caso del capitular saliente Antonio Peña, al que tildaremos de *afrancesado independiente*, que descollaba por su oposición a los pedidos desmedidos de los militares. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 448-3

874 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 21 de abril de 1809, fol. 126.
Sujetos entrantes: Fermín Mª. Milla (alcalde mayor y corregidor interino), Manuel de Ruiz, Manuel Ramón Navarro, Raimundo Santander, Vicente Martín, Nicolás Giralda, Juan Rodríguez Cairo, Mateo González Arias, Manuel Silvela, Santiago Antón Guerra, Fernando Santos Azcárraga, Juan Antonio García, Francisco Fernández Santos.

875 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 16 de mayo de 1809, fols. 143-144.

876 GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 171-184.

877 MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 329.

878 *Gaceta de Madrid*, nº 252, 8 de septiembre de 1809, pp. 1115-1117.

El texto dejaba sin clarificar importantes cuestiones como la cuantía de regidores, su designación o lo referente al sustituto[879]. Para solventar estas lagunas, Francisco Javier María de Urbina, marqués de Aravaca, intendente de Valladolid, confecciona un *Reglamento provisional que observarán los pueblos de la provincia de mi cargo para la más acertada ejecución del real decreto de – este mes, relativo a la renovación de todos los ayuntamientos del Reino* (30 de septiembre de 1809)[880], original y esclarecedor. El artículo 1 principia por precisar lo que es un propietario: *Por la voz propietario, de que se hace uso en dicho real decreto, se ha de entender, no solo todo el que poseyere alguna hacienda raíz, de cualquier especie o naturaleza, así como viñas, tierras, prados, etc., sino es también quien sea dueño de algunos capitales, tanto en especie de dinero como en censos. E igualmente a los que tengan efectos semovientes o muebles, bien los den por sí mismos o por otras personas bajo de su inmediata dirección y responsabilidad, cualquier giro y movimiento para hacer de ello granjería de comercio, transporte, almacenaje, manufactura, u otra cualquiera industria tanto rústica como urbana, con tal que tales bienes sean suyos propios y, si los tiene en administración, sean de su mujer e hijos y no de un extraño.* Recogida la base *burguesa* del orden, acomete lo aspectos técnicos, solucionando aquello que detecta equívoco, confuso, ambiguo. El artículo 2 indica que, derogados los derechos perpetuos sobre las oficialidades, están afectados el alférez mayor, regidores permanentes, alguaciles mayores y afines, escribanos y demás dependientes. En relación con lo anterior, el artículo 3 recuerda que entre los capitulares no habrá otro título que el de regidor*, respecto que se resumen las facultades, derechos y obligaciones de los unos en los otros, como que todos son elegidos para hacer la felicidad pública.* El artículo 4 lo dedica al procurador del común y al problemático sustituto. Sánchez-Arcilla no oculta la dificultad a la hora de delimitar las competencias del sustituto a partir de las fuentes[881]. Tras su análisis a través de las actas municipales palentinas, apunta unas facultades[882]que son, ciertamente, las que especifica Urbina para Valladolid: *(…) y además habrá un sustituto de dicho procurador, que no*

---

879 MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 330.
880 A.Cu.V., Circulares (1810-1840).
881 MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 330.

tendrá voz sino en las ausencias y enfermedades de este último, pero con entrada en todos tiempos en el Ayuntamiento, sin excepción de casos ni cosas. Salvado uno de los interrogantes, los artículos 5, 6 y 7 abordan el existente en torno a la designación de los regidores. Sánchez-Arcilla refuta la afirmación de García Fernández de que en el municipio josefino *hay indicios de democratización.* Basándose en el caso palentino, estudiado al detalle por él[883], consigna que no se aludía al más mínimo sistema electoral *sencillamente porque no existía*[884], y que el nombramiento corresponde al ministro de Interior, previa lista elaborada por el intendente. El marqués de Aravaca da a entender que en Valladolid (*a reserva de la capital*) el método consiste en que, con fundamento en la convocatoria de electores de parroquia, el intendente elige a los regidores; pero la *praxis* en Medina de Rioseco demuestra que se salta dicha convocatoria. Para acceder a la candidatura, abolida la distinción nobles-plebeyos y llegando a los 25 años de edad y 20.000 reales de renta, no son precisas otras condiciones que las expresadas en el real decreto de 4 de septiembre (artículo 5). Recibida la instrucción, serán llamados los comisarios, electores de parroquia de los municipios vallisoletanos que lo hubiesen sido últimamente, que propondrán dos sujetos para cada puesto (artículo 6) y, concluido, remitirán testimonio a la Intendencia (artículo 7). Resta aún resolver la incógnita del número, a lo que consagra los artículos 10 y 11, fijando una tabla de correspondencia (artículo 10)[885]:

- Hasta 500 habitantes……..4 regidores, procurador del común, sustituto.
- 500-1000 habitantes……. . 6 regidores, procurador del común, sustituto.
-1000-1500 habitantes…….. 8 regidores, procurador del común, sustituto.
- 2000/+ habitantes ……12 regidores, procurador del común, sustituto.

---

882 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1987) *op. cit.*, p. 109.
883 *Ídem.,* pp. 108-109.
884 MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 330.
885 Bajo esta regla, a la ciudad de Valladolid le tocan 12 regidores, 8 a Rioseco y Nava del Rey, 6 a Medina del Campo, La Seca, Villalón, Tordesillas, Peñafiel, Benavente y Olmedo, y 4 a Portillo, Mayorga, Puebla de Sanabria y los demás pueblos, añadiéndose en todos el procurador y el sustituto (artículo 11). La renovación del Ayuntamiento no afecta a los regentados por alcaldes mayores, ordinarios o pedáneos (artículo 8) ni modifica la celebración de concejos allí donde sea la costumbre (artículo 9).

Si, en efecto, aparecen dilucidados determinados particulares, es cierto por igual que el *Reglamento* patentiza el referente burgués ansiado por el régimen, que en los *propietarios* imagina a sus *notables*, al tiempo que una inspiración autoritaria, netamente bonapartista, excluyente incluso del sufragio censitario más restringido, expresada en el poder regio inmediato, el intendente.

Elocuente es lo acaecido en la ciudad de Valladolid (*a reserva*, según explicita el documento). El 10 de octubre de 1809, satisfaciendo el artículo 2 del decreto de 4 de septiembre, el intendente suspende a los munícipes[886], excepto a Fermín M.ª Milla (protegido del general Kellermann). Acto seguido, sin elección parroquial, propuesta ni nada similar, Urbina designa a dedo los oficios municipales[887]:

-Alcalde mayor, corregidor interino: Fermín M.ª Milla.
-Regidores: Mateo González Arias, José Cabeza de Vaca, Fernando Santos Azcárraga, Ramón Sánchez de Cueto, Manuel Ramón Navarro, Pedro Pablo de Urquidi[888], Eugenio Varona, Tiburcio Añibarro, Lorenzo Monasterio, Francisco Díez Cano, Ángel Sánchez de Avis, Isidoro González Blanco.
-Procuradores del común (procurador+sustituto): Raimundo Santander, Bernardo Martínez.
-Escribanos secretarios: Ramón de Santillana, Manuel González Piñuela.

El marqués prosigue, promulgando un reglamento sobre las *Facultades que en mi concepto deben tener por ahora los ayuntamientos de todo el distrito de la Intendencia de mi cargo, según lo que previenen las leyes y reglamentos que están promulgados para la administración pública, pero siempre bajo*

---

886 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 10 de octubre de 1809, fol. 241.
En Palencia el Ayuntamiento siguió en ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1809. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1987) *op. cit.*, p. 106.
887 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 11 de octubre de 1809, fols. 242-243. Milla, Navarro, González Arias, Santos Azcárraga y Raimundo Santander son hombres de Kellermann.
En Medina de Rioseco, el marqués de Aravaca nombra a los capitulares, *después de haber hecho por medio de personas de mucha imparcialidad e interesados por el bien de ese pueblo las más escrupulosas averiguaciones sobre los sujetos que hay en él de más virtudes, conocimientos, arraigo y constante adhesión al bien público.* A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-824. Libro de Actas, 20 de noviembre de 1809, fol. 10.
888 El 17 de octubre, Urquidi logra la exoneración, reemplazándole Mariano Cendones.

de mi inmediata inspección e intervención (4 de noviembre de 1809. Vº Bº del Ministerio de Interior, 22 de noviembre de 1809)[889]:

Artículo 1. Administrar las rentas y bienes municipales. Artículo 2. Arreglar y abonar los gastos y deudas que deben satisfacerse de los fondos municipales[890]. Artículo 3. Llevar a cabo las obras públicas necesarias de mantenimiento y construcción. Artículo 4. Gestionar los establecimientos públicos (escuelas de primeras letras, hospitales, casas de beneficencia, teatros, etc.). Artículo 5. Asegurar una *buena y racional* policía, *tanto en lo personal como en lo material, manteniendo el buen orden, la seguridad y tranquilidad pública (…) cuidando de la limpieza, simetría, ornato, empedrado, alumbrado, sanidad pública, y demás que pueda contribuir al bienestar y comodidad de los vecindarios, pero respetando siempre muy escrupulosamente la propiedad y libertad individual en cuanto sea compatible con el bien general o común (…).* No obstante, en aquellos apartados en que el Gobierno faculte a comisarios especiales de policía, se abstendrá de intervenir, al igual que en lo que concierne a las justicias ordinarias. Artículo 6. Verificar los repartimientos personales u otro tipo de contribución. Artículo 7. Dirección de las obras públicas que dentro de su partido se emprendiesen por decisión gubernamental. Artículo 8. Gestión de los entes de interés nacional. Artículo 9. Inspección y cuidado que se les pudiese encomendar sobre propiedades estatales. Artículo 10. Los Cabildos municipales tienen autorización para requerir el auxilio de las fuerzas militares o policiales, siempre que sea imperativo.

La instrucción de Aravaca dotaba a los ayuntamientos, a sus ayuntamientos, de un ordenamiento, de un manual de actividades que, sin entretenerse en naderías, marca la continuidad con la época precedente, sin que haya innovaciones trascendentales, más allá de implicarles eventualmente en asuntos estatales, en concurso de la Intendencia. Se

---

889 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 6 de diciembre de 1809, fols. 276-278; A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-824. Libros de Actas, noviembre de 1809, fols. 21-22.

890 Para cumplir este artículo y el anterior se ha de elegir una Junta de Propios y Arbitrios, integrada por cinco vocales y presidida por el alcalde mayor, organizada el 10 de diciembre de 1809. A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 6 y 10 de diciembre de 1809, fols. 276 y 285.

estatuía lo que competía, pero no la metodología, la organización del trabajo en el propio Consistorio.

En la ciudad de Valladolid, el procurador del común, Raimundo Santander, propone la distribución de las tareas en juntas[891]:

a) La Junta de Propios pasaría a denominarse de Hacienda, responsabilizándose de la gabela, impuestos y de Propios (artículos 1 y 2 de la instrucción de Aravaca).
b) Junta de Obras Públicas para los informes, planes y cuentas en este área (artículo 3 de la instrucción de Aravaca).
c) Junta de Beneficencia y Enseñanza. A la temática evidente, añadirá la carcél, las fundaciones religiosas y de piedad cuyo patronato pertenece al Ayuntamiento (artículo 4 de la instrucción de Aravaca).
d) Restablecer la Real Junta de Policía que funcionó en Valladolid durante algunos años de fines del XVIII y principios del XIX (artículo 5 de la instrucción de Aravaca).
e) Lo contenido en los artículo 6 y siguientes es circunstancial, de modo que se procederá según vayan presentándose las cuestiones.

El proyecto Santander obtiene la aprobación del pleno consistorial[892], aunque apostilla que la Junta de Hacienda debe rendir mensualmente un estado de las operaciones, y difiere lo relativo a la de Policía.

En Valladolid, pues, la reforma del régimen local, de acorde al decreto de 4 de septiembre de 1809, obra de manos del intendente Urbina, fiel al espíritu y texto, aunque con alguna peculiaridad (incluir de regidor a José Cabeza de Vaca, antaño presidente de la Junta de Armamento y futuro defensor de Ciudad Rodrigo, no parece, en rigor, lo más acertado para verificar lo de *elegidos entre aquellos que hubiesen manifestado más adhesión a la Constitución.*

La reforma se hizo porque Kellermann consintió en ello (contentísimo en preservar a su amigo Milla en la alcaldía mayor). En esencia, al general le interesaba que el Ayuntamiento

---

891 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 3 de febrero de 1810, fols. 330-334.

funcionase, porque convenía al Ejército ocupante. Y si tanto los munícipes como el intendente se inclinaban y servían a las bayonetas francesas, él no tenía ningún problema. Una muestra paladina de lo mucho que Kellermann controla al Cabildo, se deja ver en marzo de 1810, cuando, oídos los rumores de que iba a variar de destino, éste acordó representar a José I a fin de que continuase *no pudiendo mirar con indiferencia los singulares favores que le debe la provincia y la ciudad por su celo y demás cualidades que le distinguen*[893]. Al Ayuntamiento le falta elevar un exvoto por el concusionario despiadado que succiona los recursos de la ciudad en provecho de su bolsillo y del mantenimiento de las tropas imperiales.

Llegados al real decreto de 17 de abril de 1810, por el cual José I pretendía reorganizar la administración territorial de España, chocamos con la dura realidad: la imposibilidad de un municipio josefino en Valladolid. Los edictos napoleónicos de 8 de febrero y 29 de mayo de 1810 truncan el municipalismo josefino al entrar en confrontación directa con la filosofía de los gobiernos militares. El libro de acuerdos que ni transcribe el decreto de 17 de abril ni hay indicios de que se observe su articulado.

Para los generales gobernadores imperiales en el esquema de abril de 1810, de inspiración gala[894], no solo es incomoda la Junta Municipal[895], la *democratización*[896], la fiscalización

---

892 *Ibídem*., fols. 334-335.

893 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 5 de marzo de 1809, fol. 365.

894 Muñoz de Bustillo resalta como signo distintivo el mayor margen de autonomía, si bien en las localidades de menos de 2000 vecinos. MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op. cit*., p. 193.

895 *(…) la Junta municipal, nombrada en concejo abierto por los vecinos contribuyentes de la misma municipalidad, y entre ellos mismos, para tratar de los intereses particulares de los vecinos. Además a las juntas correspondía el nombramiento o propuesta, según los casos, de los empleados del gobierno de la municipalidad, y llevar a cabo entre los habitantes de la ciudad el repartimiento de las contribuciones directas que les hubieran sido señaladas por la Junta General de Subprefectura, así como examinar las cuentas de los empleados de la municipalidad al concluir el año de mandato.* MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit*., p. 331.

896 *Con el mencionado decreto de 17 de abril, no antes, es cuando se vislumbra el sufragio censitario en las juntas municipales, al disponer que el concejo, que debía elegir a los componentes de las juntas, estaría compuesto por los vecinos contribuyentes de la comunidad. Ídem.*

ministerial de los presupuestos[897] o que únicamente el rey y el prefecto puedan nominar/ destituir al corregidor, sino además la subordinación de las municipalidades a los prefectos bajo órdenes del ministro de Interior.

En diciembre de 1810, Kellermann, general gobernador del 6º Gobierno, emite un reglamento provisional para la elección de nuevas municipalidades. Sánchez-Arcilla considera que, no siendo razonable ir al encuentro de un sistema electoral, contando con uno en el decreto de 17 abril, la motivación del general radica en eludir el complejo sistema allí trazado[898]. En nuestra opinión, se aúna una concesión a los círculos afrancesados y el hecho que no estaba inclinado a admitir freno alguno a su poder. Lo que Kellermann expone en el impreso es que, *arreglándose a los reales decretos y estado actual de los negocios de estas provincias*, desea uniformar en lo posible la administración de su Gobierno.

La normativa[899], inspirada en el decreto del 4 de septiembre de 1809 y sobre todo en la instrucción de Aravaca de 30 del mismo mes y año, evidencia lo complacido que vivía Kellermann de sus resultas. El sistema de elección adoptado, menos restrictivo en el cuerpo electoral que el decretado el 17 de abril de 1810, tiene más que ver con el tradicional hispano. De tal forma que a las elecciones se convoca por barrios/parroquias, dando voto a los vecinos que posean *casa abierta* (residencia). Si hubiese una sola parroquia, se ha de nombrar por mayoría de votos 24 comisarios electores. De ser mayor el número de parroquias, los feligreses de cada una designan 12 comisarios (artículo 1). Los comisarios electores, congregados el primer día festivo en el edificio consistorial, presididos del justicia, procederán a la elección, en sesión continua, de los alcaldes ordinarios, regidores y procuradores del común (artículos 2 y 5). Aquí notamos la

---

897 *Los presupuestos de las municipalidades de más de cinco mil vecinos requerían la aprobación del rey, oído el informe del ministro de lo Interior y el Consejo de Estado. Ídem.*

898 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1987) *op. cit.*, p. 124.

899 *Reglamento provisional que observarán todos los pueblos de las provincias del sexto Gobierno para la más acertada elección o nombramiento de las nuevas municipalidades, en conformidad de los reales decretos que se han expedido sobre la materia y con arreglo al actual estado de cosas* (10 de diciembre de 1810). *Gaceta del 6º*

diferencia respecto al decreto de 17 de abril que dicta que en las localidades con población inferior a 2000 habitantes son las juntas municipales las que eligen los oficios municipales, mientras que en las que exceden de 2000 lo hace el prefecto o el monarca sobre la lista elaborada por las juntas[900]. En cuanto a los requisitos de elegibilidad, el reglamento reproduce literalmente (artículos 3 y 4) la instrucción del 30 de septiembre de 1809, no apartándose del anhelado cimiento *burgués* del orden social. En su artículo 6 finge sujetarse a lo legislado el 17 de abril, que permite la reelección de los individuos de las actuales corporaciones, para en el 7, *siendo muchos y muy intrincados los asuntos que podrá haber en las poblaciones grandes, pudiendo resultar males muy graves de que sean nuevos todos los que hayan de componer las municipalidades*, introducir una pequeña manipulación, mandando que en las cabezas de partido y pueblos de 500 o más vecinos los comisarios ejecuten dos elecciones: 1ª entre los munícipes en ejercicio, renovando a la mitad de ellos; 2ª, eligiendo otros tantos nuevos en lugar de los excluidos. Los oficiales continuarán al año siguiente, en el que únicamente se votarán los que hayan de entrar en la plaza de los salientes (artículo 7), lo que trae consigo contravenir la anualidad prescrita en el decreto de 17 abril. En los porcentajes (artículo 8) tampoco se sigue el patrón josefino:

-Hasta 200 habitantes…….. 4 regidores, procurador del común, sustituto[901].
-200-500 habitantes……. 6 regidores, procurador del común, sustituto.
-500-1000 habitantes…….. 8 regidores, procurador del común, sustituto.
-1000-1500 habitantes……. 10 regidores, procurador del común, sustituto.
-+ de15000 habitantes…… 12 regidores, procurador del común, sustituto.

Según el texto del 17 de abril, en todas las municipalidades habría corregidor, empero Kellermann permite que esto no sea así (artículo 11). Finalmente, el articulado indica que se tome posesión de los oficios el primer día del año, prestando juramento de fidelidad y

---

Gobierno de España, nº22, 16 de diciembre de 1810, pp. 99-100. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

900 MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 331.

901 Acerca del procurador del común y del sustituto, el artículo 9 copia el punto 4 del reglamento de Aravaca, aunque el artículo 10 impone que en las capitales de provincia sean dos los

obediencia al rey, a la Constitución y a las leyes (paradójico en un texto que menoscaba lo dispuesto por quienes invoca). Para aquellos que se tengan por agraviados queda la vía de recurrir a la Real Chancillería de Valladolid (artículo 13)[902].

En Valladolid, el alcalde mayor-corregidor interino, Fermin Mª Milla, objeta que los capitulares vallisoletanos trabajaban en cuestiones delicadas y complejas (amillaramiento, cuentas, etc.), razón por la que pide que se les permita continuar, sin innovar nada más que en nombrar a dos ausentes[903](José Cabeza de Vaca, huido a los ejércitos fernandinos, y Mateo González Arias, trasladado a otra institución). El general gobernador no ve inconveniente en vulnerar su propio reglamento (artículo 7) y escribe al margen *Visto y aprobado para continuar en sus funciones*[904]. Con la pobre finalidad de cubrir las dos bajas, se procede a celebrar las juntas parroquiales de las que salgan los electores vocales que escojan a los regidores (21 de diciembre de 1810). Puesto que la justicia ordinaria habría de presidir las juntas (artículo 1) y Fermín Milla no gozaba del don de la ubicuidad, amén de *así por la estrechez de tiempo como por sus ocupaciones*, éste delegó en los capitulares. Convocados por la campaña tañida, lo vecinos pasaron a sus iglesias, en lo que fueron las elecciones con mayor participación de las realizadas en la ciudad de 1807 a 1814 (coadyuvó el que la abstención estuviese penada con multas de entre 1 y 4 ducados)[905]. El 27 de diciembre en el Ayuntamiento, los vocales procedieron a su cometido, en voz alta. Concluida la

---

procuradores del común con igual voz y prerrogativas, pero sin voto, no existiendo el sustituto, ignorando, pues, las órdenes josefinas.

902 Los ministros de la Chancillería, ojeando la legislación josefina, no sabían si el tribunal estaba inhibido o no de los negocios procedentes de la interposición de recursos sobre validación o nulidad de elecciones. Merced al reglamento de Kellermann les fueron llegando reclamaciones incluso de fuera del 6º Gobierno; por lo que solicitan se les autorice expresamente a conocer de ellos en su jurisdicción. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1118, 3 de febrero de 1811.

903 A.M.V., Secretaría General, legajo 552. *Nombramiento de regidores de la municipalidad de esta ciudad de Valladolid.1810.*

904 *Ibídem.*

905 Por ejemplo, el acta de la parroquia de la catedral indica que asistió la feligresía en pleno, siendo electos Santiago Zarzuelo, Joaquín Cano, Bartolomé Manjares, Bernardo Alonso, Benito Bercenilla, Eustaquio Bahamonde, Luis Acosta, Antonio Sancho, José Méndez, Mariano Santander, José Redonda, A. Díez. *Ibídem.*

votación, no alcanzó nadie la mayoría absoluta. Efectuada otra sobre los cuatro más votados, ganaron Félix Mambrilla (91 votos) y Ramón Reynal (88)[906].

En la ciudad de Valladolid ésta fue la sola y única vez en que se acató el reglamento de Kellermann[907], superado por la injerencia de los militares imperiales y la mano del intendente francés, en la doble inobservancia de las normativas de 17 de abril de 1810 y de 10 de diciembre de 1810. Bessières, a más de investir dos regidores[908], finiquita la anómala acumulación de los cargos de corregidor y alcalde mayor en la persona de Fermín Milla, íntimo colaborador del general Kellermann, quien agregó a sus distinciones el puesto de oidor de la Chancillería (20 de septiembre de 1810)[909]. De por sí, la alcaldia mayor forma todo un problema. El decreto de 5 de noviembre de 1810 especifica que el alcalde mayor conocía de las demandas judiciales en primera instancia. Pero en Valladolid, hasta la fecha, el cargo no estuvo disociado del de corregidor, y será el duque de Istria el primero que lo ponga de manifiesto, situando los cargos en distintas personas. El Estatuto, los decretos de 4 de septiembre de 1809 y 5 de noviembre de 1810 vaciaban al corregidor, *encargado del gobierno de la municipalidad*, de jurisdicción judicial, depositada en el alcalde mayor: *conocerán única y exclusivamente de todas las primeras demandas judiciales, y no tendrán intervención alguna en el gobierno de los pueblos*[910]. Bessières derriba a Milla de su atalaya privilegiada, arguyendo la incompatibilidad de los empleos de oidor y alcalde mayor, desposeyéndole de éste -y de

---

906 A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 1 de enero de 1811, fol. 1. Reynal se excusó por su avanzada edad y dolencias, no sirviéndole de nada, pues se le dijo que trabajase en casa.

907 En Medina de Rioseco, sin embargo, esta normativa guió la designación de la Municipalidad de 1811, 1812 y 1813. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825. Libro de Actas, 23, 30, 31 de diciembre de 1810, fols. 3-8; caja 115-826. Libro de Actas, 25 y 27 de diciembre de 1811, 1 y 10 de enero de 1812, fols. 1-6; caja 115-827. Libro de Actas, 27 de diciembre de 1812, 1 de enero de 1813, fols. 8-10 y 14.

908 Manuel Gil Reinoso y Manuel Mª Junco. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 22 de mayo de 1811, fol. 197.

909 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 107, fols. 12-13.

910 *Gaceta de Madrid*, nº 310, 6 de noviembre de 1810, p. 1390.

Reestructurada la administración de justicia por el real decreto de 21 de junio de 1812 *(Gaceta de Madrid*, nº 141, 9 de julio de 1812, pp. 696-ss), y en tanto su aplicación, se instituían jueces mayores de primera instancia en las localidades con guarnición militar y posicionadas en el centro de un territorio *proporcionado*, de quienes dependían un alcalde y un sustituto en lo restantes municipios, ejerciendo la jurisdicción pedánea (*Gaceta de Madrid*, nº 13, 13 de enero de 1813, p. 52).

paso del corregimiento-, encomendado a Ramón Sánchez Cueto[911]. En abril, el mariscal hace de Manuel Cabeza de Vaca, conde Catres, corregidor de Valladolid[912], culminando la disección. La *navaja* de Bessières, trabajando *ad líbitum*, abre la senda a los todopoderosos intendentes franceses. En el momento en que (agosto de 1811) el corregidor Calvo proponga relevar a cinco regidores, el intendente francés, Mr. Beaulieu, es quien nomina a lo sustitutos. José Sánchez-Arcilla cita idéntico proceder para Palencia[913]. Además, un oficio determina que la elección de regidores corre a cargo del intendente, debiendo estar confirmada por el intendente general del Ejército del Norte, sugiriéndonos que tal determinación podría emanar del Consejo de Gobierno del distrito del Ejército Norte[914]. Desde luego, por las actas del Consistorio vallisoletano se siente el peso del intendente galo en su funcionamiento[915].

La pertinaz queja acerca del excesivo volumen de trabajo que cargan los capitulares conduce, en octubre de 1811, al reparto de tareas, hecho a medida del gusto del intendente francés, en secciones.

---

911 A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 4 de marzo de 1811, fols. 53-54.

912 A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 20 de abril de 1811, fol. 127. *Valladolid, 29 de abril. En este mismo día concurrió el intendente general del* (Ejército) *del Norte de España para posesionar al nuevo corregidor conde de Catres. Este caballero, que es un buen sujeto y muy honrado, ha hecho lo posible para eximirse de este cargo, aunque inútilmente. Expuso, entre otras cosas, su ineptitud notoria, pero se le contestó que no se le buscaba por sus luces, sino por su nombre. En esta ocasión se hizo presente al intendente la imposibilidad de recaudar la exorbitante contribución impuesta; y respondió que por ahora no se podía remediar, por lo mucho que había que gastar con el Ejército para ponerle en estado de conquistar Lisboa en el término de un mes que había prefijado perentoriamente el emperador. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 73, 28 de mayo de 1811, p. 567.

En agosto, el general Dorsenne reemplaza al conde de Catres por Pedro P. Calvo. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 14 de agosto de 1811, fol. 410.

913 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1987) *op. cit.*, p. 126.

914 *Ídem*.

915 Junio de 1811. El Ayuntamiento, agobiado por las dificultades derivadas de las contribuciones, dimite en pleno. Respuesta del intendente del Ejército francés del Norte de España, barón de Dudon: *He recibido la carta por la que me habéis dirigido todos vuestra dimisión. No es oportuno, cuando las circunstancias hacen difícil el ejercicio de los empleos público, que ciudadanos celosos y adictos a su rey y a su patria puedan abandonar sus puestos. No solo no admito vuestras dimisiones, sino que expresamente os ordeno continuar en vuestras funciones y os hago individualmente responsables de cualquier interrupción de ejercicio (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 20 de junio de 1811, fol. 297.

Agosto de 1811. Oficio del barón Dudon al corregidor: El alcalde mayor está indispuesto, corresponde al corregidor suplirle. No hay ley que prohiba la acumulación de las funciones de ambos en un solo individuo. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 19 de agosto de 1811, fols. 419-420.

Al proyecto inicial[916], el intendente Dudon no se opuso de modo radical, transmitiendo al corregidor (para nuestra sorpresa alude al artículo 9 del decreto de 17 de abril de 1810) el cometido de organizar el quehacer de los miembros del Cabildo[917]. Esta variante sutil del ordeno y mando hace que el corregidor introduzca ciertas correcciones: 1ª Sección. Hacienda; 2ª Sección. Policía, educación y beneficencia; 3ª Sección. Servicio militar (cuarteles…)[918]. Las tres entraron en funcionamiento en noviembre, y el original lo imitaron los zamoranos en febrero de 1812[919].

Otra novedad, sin duda también destinada a distribuir/sistematizar las tareas municipales, optimizando los recursos humanos y materiales, fue la creación de 24 comisarios y vicecomisarios municipales (auxiliares y suplentes): *Los comisarios y vicecomisarios municipales son los primeros agentes de la administración municipal; como a tales les corresponde el velar sobre todos los objetos que ella abraza, como las contribuciones, los alojamientos de tropas y los diferentes ramos en que consiste la policía urbana*[920]. No se está intentado suplantar a los alcaldes de barrio (supeditados a la Chancillería), sino ofrecer un refuerzo en labores que ellos, teniendo que satisfacer las obligaciones propias, no emprenden o lo hacen irregularmente (formación de listados vecinales, visitas domiciliarias…) de lo que se resiente el Ayuntamiento, en especial por lo que atañe al acantonamiento de tropas francesas.

El guarismo de veinticuatro obedece a los barrios de Valladolid (salvedad el de Fuera del Puente?), a cuya comunidad pertenecerán cada comisario y vicecomisario: *vecinos propietarios,*

---

916 Sección 1ª. Servicio de alojamiento (cuarteles), limpieza y alumbrado; Sección 2ª. Servicio de abasto ciudadano, suministros y contribuciones; Sección 3ª. Servicio de administración de los efectos, productos y caudales públicos. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 16 de octubre 1811, fol. 557.

917 A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 22 de octubre 1811, fol. 566.

918 A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 26 de octubre 1811, fol. 574.

919 GRAS Y ESTEVA, R, *Zamora en tiempo de la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1913, pp. 216-217.

920 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Instrucción que señala las atribuciones y obligaciones de los comisarios y vicecomisarios municipales.*

pacificos, honrados y de los conocidos por de más arreglada conducta[921], elegidos en sesión vecinal de seis electores propietarios, seleccionados, a su vez, en juntas generales de vecinos[922].

En esencia, la figura del comisario es la de un subalterno de las secciones (primordialmente de la tercera), ocupado en funciones inspectoras sobre tres áreas: a) Contribuciones[923]; b) Alojamientos[924]; c) Educación y beneficencia[925].

Las elecciones para comisarías y vicecomisarías, en diciembre de 1811[926], estuvieron marcadas por las masivas peticiones de exoneración, e incluso se debe anular la nominación de Benito Monroy (Plazuela de Santa María) por *mañosidad*[927].

En 1812 y 1813 (para ese año carecemos del apoyo de las actas municipales) pervive el sistema de secciones y comisarías, y en torno a él transcurre el acontecer institucional.

Reseñamos la erección en Valladolid de una segunda vara de alcalde mayor (26 de abril de

---

921 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Acuerdo hecho por el señor corregidor y municipalidad de Valladolid, relativo a la creación de veinte y cuatro comisarios municipales y otros tantos vicecomisarios.*

922 *Ibídem.*

923 Contribuciones. 1. Proporcionar al Ayuntamiento informacion sobre el patrimonio de los ciudadanos; 2. Denunciar a quienes esquiven los listados fiscales; 3. Presentar anualmente un informe de los edificios de cada barrio, sus moradores, renta, obras.

924 Alojamientos. 1. Recibir los emblemas de los capitulares a cargo de la distribución de alojamientos; 2. Asistir a los munícipes en los reconocimientos para formar padrones a fin de repartir alojamientos; 3. Visita diaria de las casas del barrio, anotando los alojamientos, redactando un estado con las vacantes, de que hará entrega al regidor responsable del apartado. Operación que de modo general repetirán dos veces al mes con expresión de las vacantes y de las ocupadas; 4 y 5. Comprobar que se cumple correctamente con los alojamientos previstos; 6, 7, 8 y 9. Distribuir equitativamente los alojamientos menores (sargentos, cabos y soldados); 10. Durante su ejercicio habrán de comportarse correctamente con los vecinos; 11. Darán cuenta al corregidor de quienes no respeten su autoridad, y si la ofensa fuese de gravedad podrán *in situ* ordenar el arresto. 12. Lo determinado en los dos artículos anteriores comprende a cualquier vecino. Los comisarios y vicecomisarios responderán con sus personas y bienes de cualquier abuso; 13 y 14. Sólo se entenderán con el capitular al frente del ramo o la Municipalidad; 15. Concurrir a su sección cuando sean requeridos y para los asuntos que se consideren; 16. Velar sobre la tranquilidad, higiene y limpieza de cuarteles de sus barrios.

925 Educación y beneficencia: 1. Presentar, a primeros de marzo del año, una relación incluyendo los nombres, estado, oficio y edad de los vecinos, número de hijos, parientes y criados, su edad, estado y dedicación; 2. Redactar mensualmente una lista de mendigos y sus motivos, para que, siendo ancianos o enfermos, puedan ser colocados en un establecimiento piadoso, o sino emplearlos en obras públicas, o *tomar las medidas convenientes para evitar su ociosidad y mal ejemplo que dan a los demás ciudadanos*; 3. Dar parte de los indigentes con dolencias incurables; 4. Inspeccionar las escuelas de primeras letras y labores, *para asegurarse si hay la debida separación de sexos y para dar parte de cualquier abuso o descuido de los maestros y maestras que pueda ser pernicioso a las costumbres, y protegerán a los alumnos y alumnas de ellas contra los insultos que pudieren hacérseles.*

926 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 2 de enero de 1812, fol. 1.

927 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 19 de enero de 1812, fols. 37-38.

1813)[928], con la evidente intención de dar un empleo al afrancesado Luis Llanos, antiguo relator de la Chancillería, vocal de la Junta Criminal de Soria, emigrado en la ciudad, *en atención a su mérito, padecimientos y pérdidas*[929].

3.4. *VALLADOLID CONSTITUCIONAL.*

Con lord Minto en la India, la *Peninsular War* obraba, bajo la batuta del *general cipayo*, como sucedáneo de la gloria militar colonial A partir de 1810, las tácticas del duque de Ciudad Rodrigo[930]se impondrán, en operaciones bélicas poco brillantes -ni falta que hacía-a los ejércitos de España.

El zarpazo del leopardo al águila imperial en los Arapiles (julio de 1812) tocó del ala el dominio francés en la Meseta Norte.

Sin embargo, hasta junio de 1813, los vallisoletanos vieron desfilar varias veces a sus liberadores y a sus opresores (depende del ángulo de mira). El yugo galo no solo se sustentaba en la espada, sino en una combinación de sentimientos (indiferencia, resignación, etc.), intereses creados o no, pactos fausticos y en la mismísima rutina. En este sentido, los ejército no son más que una pieza cualquiera en el ajedrez.

La liberación de la ciudad, lejos de abrir paso a un paisaje idílico, adiciona al bagaje de cinco años en la vorágine, la improvisación y la inestabilidad política. En la tierra inmadura de Valladolid no sentaron raíces los arbustos de la España imposible ensayada en Cádiz.

---

928 *Extracto de las minutas de la Secretaría de Estado. En nuestro palacio de Valladolid a 26 de abril de 1813. Don José Napoleón I por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado rey de las Españas y de las Indias. Hemos decretado y decretamos lo siguiente: ARTÍCULO I. Habrá por ahora dos alcaldes mayores jueces de primera instancia en Valladolid. ART. II la dotación fija de 18000 reales anuales de que disfruta el único alcalde mayor que ha habido hasta hoy se dividirá por partes iguales entre los dos. ART.III Se designarán los escribanos que deben despachar con cada uno de estos dos jueces, de modo que se distribuyan por partes iguales el trabajo y las obvenciones. ART.IV. Nuestros ministros de Justicia y Hacienda quedan encargados del cumplimiento de este decreto =Firmado=YO EL REY= Por S.M., el ministro secretario de Estado=Firmado=Mariano Luis de Urquijo. Gaceta de Madrid*, nº 134, 14 de mayo de 1813, p. 536. Un mes antes, en Cádiz acordaron eliminar las alcaldías mayores y los corregimientos.

929 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1130.

930 *DECRETO CXXXII de 30 de enero de 1812. Se concede la grandeza de España al lord vizconde Wellington con el título de duque de Ciudad Rodrigo. Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz* (edición facsímil), Madrid, 1987, vol. 2, p. 79.

3.4.1. *LA VÍA SUPUESTA: LA LIBERACIÓN Y LOS CIMIENTOS DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL.*

En 1812, salida de las trincheras portuguesas, la ofensiva británica ganó, a costa del mariscal Marmont y de su Ejército de Portugal, tiempo, terreno y recursos.

El 16 de julio de 1812, Marmont cruza el Duero en Tordesillas y Nava del Rey, colocándose en la retaguardia de los ingleses, quienes rehusan el contacto y pierden la iniciativa hasta el choque en Los Arapiles (22 de julio), que empuja al repliegue del enemigo. Jourdan-José I deciden regresar a Madrid, renunciando a reunirse en Valladolid con Clauzel o con Soult en Andalucía. Wellington entra en Valladolid el 30 de julio y el 12 de agosto en Madrid. En septiembre marcha sobre territorio vallisoletano, reanudando las hostilidades en Castilla. En peligro al empantanarse en el asedio del castillo de Burgos (20 de septiembre al 22 de octubre), el repliegue a Ciudad Rodrigo cierra la campaña a mediados de noviembre[931].

Expuestas, muy a *grosso modo*, las coordenadas bélicas en Castilla en el año de 1812, descendemos, a continuación, a la coyuntura que acompaña a la liberación de Valladolid.

Después de la derrota en las proximidades de Salamanca, las marchitas columnas azulonas aparecieron por el río Adaja. Desde Alzazarén giraron a la derecha, vadeando el Cega por Megeces, Cogeces y Mojados, para proseguir por Arrabal, Aldea Mayor de San Martín y Portillo, pasando el Duero en Tudela y vados inmediatos, con la artillería y los bagajes por el puente de Quintanilla, internándose en el valle del Esgueva y en pos de ellas el saqueo y la depredación: *Quisiera, en honor de la humanidad y del siglo en que vivimos, no verme precisado a informar a V.E. de los horrores y crueldades cometidas por el Ejército enemigo en su retirada, en particular desde el Adaja al Duero. Han dejado en todo punto las pruebas harto sensibles de su irreligión y de su ferocidad que, al paso que deshonran el nombre militar, prueban el grado de maldad a que puede llegar una soldadesca cruel y sin freno. Ni el tierno niño y débil sexo, ni la respetable ancianidad ni la*

---

931 ALONSO BAQUER, M, "La campaña peninsular de 1812", en *Salamanca en la Guerra de la Independencia*, Salamanca, 1996, pp. 31-45; GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 331-351.

interesante niñez han podido encontrar respeto en estos hombres sin alma; y los bosques y montes, donde han ido a procurar su refugio, han sido el teatro de sus insultos y de su muerte. Particulares he visto -y me horrorizo al referirlo- que, después de obligados a presenciar la deshonra de los objetos más caros a la existencia de todo hombre sensible, han visto quemar sus casas, y han sido despojados hasta de la misma camisa, como ha sucedido en Alcazaéen[932] *y otros pueblos* (Oficio de Carlos de España a José Mª. Carvajal, 3 de agosto de 1812)[933].

Conminado por Wellington a enviar hacia Valladolid a una porción del 6º Ejército español[934](posicionado en Galicia y sectores colindantes de León), el general Santocildes había comprometido una avanzadilla guerrillera, la partida del teniente coronel Benito Marquínez, guerrilla vinculada a Tierra de Campos.

Marquínez se deslizó por Palencia (Melgares, Calzada de los Molinos, Astudillo, Támara, etc.)[935] sobre la ciudad, hostigando la evacuación. Un testigo, detenido en Valladolid del 21

---

932 *Los franceses saquearon, robaron y cometieron las mayores atrocidades con sus habitantes. El pueblo ardía por diferentes partes (…) violaron a mujeres de todas las edades, a los hombres les desnudaron y corrían en carnes por las calles, siendo la diversión de los franceses (…) perecieron todos lo papeles de esta villa. En el saqueo se extraviaron los papeles del archivo del Ayuntamiento y algunos de la iglesia (…) el pueblo no presentaba más que desolación y desgracia general y vieron el sagrario vertido por la calles. Los franceses robaron de la iglesia el copón, cálices, ampollas (…) aquellos hombres cometieron tantos excesos que de ellos murieron personas de varios sexos. Entre tan bárbaros hechos, pudieron ir saliendo los habitantes en aquella noche, desnudos y errantes por los campos (…) los franceses seguían a los ingleses, haciendo camino la hoja del trigo que estaba sembrada, de tal forma que nada quedó a estos vecinos.* ÁLVAREZ MARTÍN, M, *Historia de Castrejón de Trabancos,* Valladolid, 1995, p. 191.

933 *Suplemento a la Gaceta de la Regencia*, 13 de agosto de 1812, p. 862.

934 *Por el Ministerio de la Guerra se ha circulado con fecha de 16 de diciembre a los generales en jefe de los ejércitos, capitanes generales de las provincias y demás autoridades a quienes corresponde su cumplimiento, la real orden siguiente: "Conviniendo al mejor servicio de la patria que toda la península se halle dividida en distritos, comprendiéndose en ellos tanto las provincias libres como las ocupadas por el enemigo, y que en cada uno esté destinado un Ejército, cuyo general en jefe tenga el mando absoluto, ejerciéndolo en todos los pueblos de que se han evacuado los franceses, ya sea accidentalmente, por no haber sido invadidos, o por haberse reconquistado, ha resuelto el Consejo de Regencia de España e Indias que, siguiendo el orden de levante por el Sur a poniente en la circunferencia de la España, se denominen los referidos seis ejércitos (…) La del sexto: Galicia, Asturias, León y la parte de Castilla a la derecha del Duero. Por manera que, encerrándose en estos seis distritos todo el ámbito de la península, estarán bajo el mando del respectivo general en jefe todas las divisiones, cuerpos sueltos y partidas de guerrilla que haya en cada uno, se metodizará el modo de hacer la guerra con más utilidad; se auxiliarán oportunamente según las urgencias y recursos; las relaciones con el Gobierno serán precisamente inmediatas y exactas; y se logrará verificar el alistamiento en la forma que corresponde". Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 12, 28 de enero de 1811, pp. 99-100.

935 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 33, legajo 50, carpetas XXXIV, XXXVII. Partes de las acciones de Benito Marquínez en Palencia, Valladolid, Zamora y Toro, verano de 1812.

al 24 de julio, anota que en aquellos días vio a los guerrilleros merodear por las afueras[936]. En la tarde del 30, la guerrilla copa la cola de la retaguardia imperial, tomando unos 300 prisioneros, al tiempo que entra en la población[937], en la que se instala, despachando un destacamento a Tordesillas, donde permanece la guarnición gala[938].

Con los franceses enfilaron a Burgos acaso una veintena de josefinos[939], quedando aquí alrededor de 700 hospitalizados, bajo la garantía del Ayuntamiento[940], sin galenos[941]. Para

---

936 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1146.

937 *Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº 103, 11 de agosto de 1812, p. 849; *(…) el jefe de guerrilla Marquínez hizo el día 30 300 prisioneros en las cercanías de Valladolid* (Carta de Wellington al conde de Bathurst, Cuellar, 4 de agosto de 1812). *Gaceta extraordinaria de la Regencia,* nº 116, 30 de agosto de 1812, p. 946. La liberación de Valladolid acarreó para los franceses la pérdida (muertos, heridos, prisioneros, desertores) de 800 hombres. *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº 166, 17 de diciembre de 1812, p. 1365.

El duque de Ciudad Rodrigo sancionó la liberación con una brevísima visita, en la que el obispo Soto acaparó su atención (frente al Ayuntamiento o el intendente interino era una autoridad, *a priori,* menos sospechosa, de mayor legitimidad). *(…) la gente estaba en balcones y calles, y fueron muchos y muy grandes los vivas de todos (…).* MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, p. 400. *(…) nuestra vanguardia pasó el Duero, y nuestras partidas entraron en Valladolid el mismo día; y tuve la satisfacción de ser recibido por el pueblo de aquella ciudad, con el mismo entusiasmo y alegría que lo había sido en todas las otras partes del país* (Carta de Wellington al conde de Bathurst, 4 de agosto de 1812). *Gaceta extraordinaria de la Regencia*, nº 116, 30 de agosto de 1812, p. 946. *El duque de Ciudad Rodrigo entró ayer en Valladolid, donde fue recibido como libertador. Arregló varios asuntos y, después de visitar al señor obispo, revistó la partida de Marquínez de 700 caballos y 1000 infantes, quedando tan satisfecho de su buen orden y de lo bien que había servido en las últimas ocurrencias, que hizo dar vestuario a la infantería. Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº 103, 11 de agosto de 1812, p. 849.

938 *En la noche anterior del 3* (de agosto) *ha dejado el brigadier D. Federico Castañón acordada una capitulación con el comandante de las fuerzas francesas de Tordesillas, por la cual se obliga a éste a entregar el fuerte que ocupan, quedando prisionera de guerra la tropa de su mando, con la sola limitación de que, para llevarla a efecto, ha de pasar a Valladolid un oficial francés, acompañado de otro de nuestro Ejército, a certificar por sí mismo de que no lo guarnecen tropas francesas. Y han salido ambos la mima noche, siendo condición expresa que han de estar de vuelta antes de las 12 del día 5, a cuya hora debe de realizarse la entrega. Entre tanto se han dado mutuos rehenes, y nuestras tropas guarnecen los rastrillos de la iglesia en que estaban fortificados. Suplemento a la Gaceta de la Regencia,* 15 de agosto de 1812, p. 873.

939 *Salimos de Valladolid el 29 por la tarde, unos con un gran convoy que se titulaba de Andalucía, y otros con la guarnición de la plaza que pasaba a Tudela, donde se hallaba el señor mariscal Ragusa, herido en el brazo. Todos fuimos a un punto por el valle de Esgueva, no teniendo novedad alguna, más que la detención de día y medio antes de llegar a Lerma, por haberse descubierto una gran banda de tropa enemiga (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1080. Carta de José Timoteo Monasterio al ministro Arribas, 19 de agosto de 1812.

940 El 4 de julio, el intendente Rojas discutió con los munícipes la posibilidad de la evacuación, confiándoles el mantenimiento del orden ciudadano (teme explícitamente represalias sobre los afrancesados) y la seguridad de los hospitales. Los capitulares apostillaron que *para que Valladolid se mantuviese tranquilo y respetase la debilidad y miseria de los infelices heridos y enfermos que quedasen en sus hospitales no era necesario un especial encargo ni de S.E. ni de otra autoridad. Que este pueblo leal y pacífico había dado ya pruebas de la generosidad de su carácter, la Municipalidad especialmente, en la ocasión de que acercándose los ingleses en ochocientos ocho a esta ciudad, y viéndose el Ejército francés en la necesidad de abandonar su territorio, dejando, como ahora pensaba, sus enfermos en los hospitales y algunos otros individuos que no pudieron seguirle, el Ayuntamiento no había omitido medio alguno para proteger y hacer respetar los depósitos y establecimientos piadosos en que se hallaban los unos y poner en salvo las personas de los otros (…).* No obstante, los soldados habrían

estabilizar un tanto el panorama, Marquínez coloca impresos conminando al vecindario a: a) Devolver las ropas, armas y demás objetos extraídos, aprovechando la confusión, de los almacenes y cuarteles franceses; b) Evitar incidentes y ultrajes hacia los colaboracionistas[942]; c) Contribuir a subvenir las necesidades de su tropa. Asimismo, comunica al Ayuntamiento que *ha visto con sumo dolor el excesivo precio con que se venden algunos comestibles*, exigiendo que se arreglen medidas[943].

La mañana del 5 de agosto, el comandante del 6º Ejército, José Mª. Santocildes[944] pisa Valladolid, poniendo en funcionamiento el mecanismo represivo: orden de presentación,

---

de conservar la disciplina, evitando robos y violencias *como se había empezado ya a observar en la plaza y mercado con toda clase de comestibles (…) en lo cual interesa el honor de las armas de S.M.I. y R., la subsistencia de las tropas y la de este vecindario.* A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 4 de julio de 1812, fols. 263-264.

941 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº 103, 11 de agosto de 1812, p. 849. Francisco Gallardo asegura que aún servían dos cirujanos. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 321.

942 El 5 de agosto, emitió un bando poniendo en conocimiento de los vallisoletanos las desdichas de los españoles que emigraron con los franceses.

943 El Cabildo achacó el mal a las tretas de las revendedoras. A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 1 de agosto de 1812, fols. 284-287.

944 SANTOCILDES, José Mª (Barcelona, 1768-?). De familia noble, ingresó como cadete en el regimiento de Infantería de Murcia, 1777; subteniente graduado con sueldo, 1782; subteniente de Granaderos, 1789; 2º teniente, 1790; 1º teniente, 1793; en octubre de ese mismo año asciende a teniente coronel, encuadrado en el Ejército de Cataluña; ayudante mayor, 1794; capitán, 1799; sargento mayor del regimiento de Betanzos, en 1804, y de la 4ª división de Granaderos Provinciales, en junio de 1808; coronel, mayo de 1809; incorporado al regimiento de Infantería de León, junio de 1809; pasa al regimiento de Infantería de Santiago, con el mando de la vanguardia de la 4ª división del Ejército de la Izquierda, junio de 1809; en abril de 1810, graduado de brigadier y tras la capitulación de Astorga, fue internado en Francia como prisionero de guerra, aunque logra fugarse y regresar a España en el mes de octubre; entre abril y junio está al frente, interinamente, del 6ºEjército, puesto que ocupa en propiedad desde julio hasta septiembre de 1812, en que F. J. Castaños le releva, entrando, entonces, en la comandancia general del mismo, que desempeña antes de atender a la jefatura interina del Ejército de Reserva; cabeza del estado mayor del Ejército de la Derecha, abril de 1815-enero de 1816; promovido a teniente general, octubre de 1816; jefe de la plana mayor del Ejército de Cataluña, 1817; vocal del consejo de guerra que sentenció a muerte a Lacy; de cuartel en Barcelona, 1818; en abril de 1820 se le comisiona para la Capitanía General de Castilla la Vieja, de la que no se posesiona debido a la violenta oposición de Juan M. el "Empecinado"; nombrado capitán general de Extremadura, julio de 1820; diversos destinos en Cataluña, 1821-1822; internado en Mallorca, julio de 1822-mayo de 1823; en el Ejército de Reserva de Andalucía, de junio a agosto de 1823, en que obtiene permiso para trasladarse a Málaga por motivos de salud; de cuartel en Barcelona, noviembre de 1823; purificado en 1825.
Campañas: sitio y rendición del castillo de San Felipe en Menorca, 1782; sitio de Gibraltar, 1782; defensa de Orán, 1791; Guerra de la Convención, 1793-1795; Guerra de la Independencia, 1808-1813.
Heridas: dos balazos en el vientre y brazo durante la defensa de la *Batería de la sangre* en la orilla izquierda de Boulou (1794); herida de bala en el hombro en la batalla de Lugo (1809).
Condecoraciones y distinciones: Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (1816) y de San Fernando (1817); Cruz de Honor; Cruz Sufrimiento por la Patria; Cruz del 6º Ejército; Medalla

en calidad de retenidos, del personal de la administración bonapartista, arresto de varios empleados de la policía (a la vez manda interrumpir las causas por *desobediencia a las ordenes del enemigo o delitos contra estos,* libertando a los reos[945]); exigencia de la delación de aquellos que llegaron a la ciudad sirviendo en su bando; ultimátum a las familias de los afrancesados emigrados para que abandonen la ciudad en 48 horas[946]; confiscación de los bienes de los franceses y de los españoles huidos. En descargo de Santocildes aleguemos que faltaba la normativa gubernamental adecuada. Precisamente, el 11 de agosto de 1812, las Cortes legislan sobre *Varias medidas para el mejor gobierno de las provincias que vayan quedando libres*[947], cuyos artículos 1 y 2 prescriben el cese de los funcionarios. El decreto de 21 de septiembre de 1812[948] inhabilita a los que obtuvieron cargos de *El Intruso*, y los criterios de rehabilitación no aparecen hasta 14 de noviembre de 1812[949] y el 17 de febrero de 1813[950]. La política de Santocildes es conocida por los josefinos emigrados, quienes contraponen su gobierno al del guerrillero Marquínez: *(…) supimos la entrada de la partida de Marquínez, el orden que hizo observar y la armonía, conteniendo a los sediciosos (…) quien* (Santocildes*) dio órdenes rigurosas de prisión a personas de respeto y a los empleados y sirvientes de policía, haciendo conducir al buen viejo Vinuesa (…)*[951]. La contraofensiva del general conde Clauzel[952], que ha reagrupado y reequipado al Ejército de Portugal, impide consolidar la vindicta. En la noche del 12 de agosto, las tropas españolas desalojan Valladolid, junto a algunas familias. El 14, *las gentes*

---

de Condecoración por las acciones de Lugo (1809) y de Astorga (1810). A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de José Mª. Santocildes.

945 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143, 6 de agosto de 1812.

946 Los cabildos de la ciudad intercedieron a su favor, consiguiendo, al menos, demorar la verificación, por lo que, puesto que las casacas imperiales vuelven el 14 de agosto, no se practica. En septiembre, es nuevamente promulgada. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

947 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 3, pp. 49-50.

948 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2015.

949 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2025.

950 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2038.

951 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1080. Carta de José Timoteo Monasterio a Pablo Arribas, 19 de agosto de 1812.

952 CLAUZEL, Bertrand (1772-1842). De guardia nacional a general de brigada con la República, de Port-au-Prince a Toulouse con Napoleón, las murallas de Blad-el-Hawa le sepultarán en vida bajo Luis Felipe.

corrían precipitadas[953]. Esa misma tarde, los soldados napoleónicos penetraron en las calles, aunque el grueso acampa en las inmediaciones, lo que no es obstáculo para que Francisco Gallardo escriba: *estas tropas y sus jefes cometieron más robos y daños que todas las anteriores*[954]. Durante los días posteriores, los franceses incautaron todos los víveres que pudieron encontrar en la ciudad y los pueblos del contorno, saqueando varios de ellos. De resultas que se interrumpió el panadeo, sin tener éxito las gestiones del Ayuntamiento ante el mando galo, empeñado en los pedidos forzosos y la requisa de diversos artículos. Entre los munícipes proliferaban las enfermedades diplomáticas (Juan Andrés Temes -nombrado corregidor por Santocildes- se declaró *extraordinariamente indispuesto*; Francisco Díez Cano excusa su ausencia en que *de la mala noche que tuvo en la sala capitular se le han renovado unos dolores reumáticos tan sumamente fuertes en el estómago que le imposibilita el poder salir de casa*)[955] que entorpecieron el funcionamiento institucional. Los franceses no se entretienen en temas políticos. El envío al calabozo del decano de la Chancillería, de otros magistrados, y los plantones puestos a los regidores (5 de septiembre)[956] pretende presionar para cubrir el cupo de los pedidos sin otra finalidad subliminal. Con Wellington otra vez irrumpiendo en Castilla, y Clauzel pillado de improviso, corresponde a los imperiales escapar de Valladolid[957].

Wellington, nada más avistar a las autoridades, saca a relucir la cuestión de la proclamación y la jura de la Constitución gaditana[958], omitida el 30 de julio; y aunque el 11 de agosto,

---

953 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 321.
954 *Ídem.*, p. 328.
955 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 21 de agosto de 1812, fols. 313 y 315.
956 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 329.
957 *Lunes 7 de septiembre, víspera de la Natividad de Ntra. Sra., desde las seis de la mañana fueron pasando por las inmediaciones de esta ciudad y sus cercanías, del lado de la Fuente de la Salud al Carmen Descalzo, y entraron en ésta, muchas tropas inglesas y portuguesas, tren de artillería, equipajes. Se dirigieron la mayor parte de caballería a Cabezón, y otros por el vado de Santovenia con objeto de cortar a los franceses. Quedaron en la ciudad y acampados fuera de las puertas de Santa Clara bastante tropa y artillería (…) Lord Wellington fue alojado en palacio, y entrando después que la tropa, sin aviso ni ostentación. La Municipalidad pasó a visitarle, y por hallarse de despacho no dio entrada a nadie hasta el día siguiente. Ídem.*, pp. 330-331.
958 *A efectos de la opinión pública vallisoletana, quien trae realmente la Constitución es lord Wellington.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, SÁNCHEZ MOVELLÁN, E, "La Constitución gaditana. El Marco histórico inmediato y sus azarosas proclamaciones", en *Gades*, nº16 (1987), p. 171.

Santocildes oficiase a la Chancillería, adjuntando un ejemplar para su publicación en la ciudad el día 15[959] (el Consistorio desde el 8 sabía de la obligación, preparando el escenario y el programa de la jornada[960]), la presencia de los franceses (15 de agosto-6 de septiembre de 1812) paralizó este particular.

Recibido por los capitulares el deseo del duque, a la tarde fue ejecutada la proclamación, *todo por sorpresa y todo presura y todo militar*[961](fray Manuel Martínez). *Formado el Ayuntamiento en las casas consistoriales, acompañado de personas de distinción, salió de ella con timbales y clarines y el pendón real que llevó el regidor decano. Dio una vuelta por frente de dichas casas y volvió a ellas. En las gorgueras de la sala nueva, estando cuatro reyes de armas, por el intendente corregidor Dr. Temes se hizo la publicación (…) se presentó frente del Real Palacio, donde había un tabladillo, y allí se volvió a repetir la publicación. Estaba en el balcón principal el lord, el obispo y otros personajes (…)*[962]. Por el momento era suficiente, posponiéndose el juramento en atención a la coyuntura bélica, requerida la asistencia de un mando castrense, el general Santocildes, quien se presenta el domingo 13 de septiembre, expresamente y a galope (está en la ciudad a la mañana, y sale a la tarde). El

---

Los decretos de 2 y 24 de mayo de 1812 establecen el ceremonial de la publicación y jura de la Constitución de 19 de marzo, al que emplaza a los municipios de la España fernandina y de la ocupada en cuanto sean liberados. La fórmula implica la colaboración de los militares, los responsables políticos nacionales y de la Iglesia católica. LORENTE SARIÑENA, M, "El juramento constitucional, 1812", en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Artola. III*, Madrid, 1995, pp. 217-218.

Valladolid publicó y juró el 8 y 13 de septiembre de 1812. Medina de Rioseco el 30 de julio y 2 de agosto de 1812. Medina del Campo el 15 y 16 de agosto de 1812. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-826, Libro de Actas, 4 de agosto de 1812, fol. 50; A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de Acuerdos del Cabildo Colegial (1811-1814), fols. 192-193.

959 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143. *Extracto del expediente que se formó para la publicación y juramento de la Constitución política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.*

960 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 8, 9 y 13 de agosto de 1812, fols. 298 y 306.

961 MARTÍNEZ, M, *El militar enfrailado por la liberalidad del señor don Valentín de Foronda y el fraile militar por la gracia de Dios y del rey. Respuesta a la carta de aquel señor inserta en el Suplemento al Ciudadano por la Constitución del domingo 9 de mayo de 1813, que se publicó el 11, se vendió a 10 cuartos y gratis para los suscriptores*, Valladolid, 1813, p. 29. B.H.U.P.S.C.V, Sección Legajos, legajo 71-2, nº 4374

962 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 331.

Oficio de Juan Andrés Temes al Cabildo catedralicio, a quien pide un *tedéum en celebridad de haberse publicado en el día de hoy la Constitución política de la Monarquía española, para el buen gobierno y recta administración del Estado, deseosa* (la ciudad) *que el Todopoderoso, cuyo nombre ha invocado la Regencia del Reino para su formación, nos preste sus auxilios para el mejor cumplimiento de lo en ella dispuesto.* A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. *Al día siguiente hubo tedéum en la iglesia catedral a que asistió*

juramento, esa comunión cívica, aconteció en un ambiente de entusiasmo. Entusiasmo de manera esencial por la liberación, irreflexivo en lo que atañe a la naturaleza de lo jurado. Prescindiendo del matiz tendencioso, fray Manuel Martínez[963] refleja lo que en realidad significó para los vallisoletanos aquel juramento: *Aprovechándose las Cortes de Cádiz de aquellos primeros momentos del entusiasmo de los pueblos al verse libres del yugo enemigo hacían que al punto*

---

el Ayuntamiento y personas principales con el señor obispo. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 331-332.

963 MARTÍNEZ, Manuel (1774-1827). Natural de Caldas de Reyes, ingresó en la Orden de la Merced Calzada en 1787. Entre enero y marzo de 1804 obtiene el bachillerato en Artes, la licenciatura en Teología y el doctorado. En 1805 ocupa la cátedra de Instituciones Teológicas de la Universidad de Valladolid, donde reside durante la Guerra de la Independencia. Predicador real (1814). Confinado en Segovia en los años del Trienio Liberal, con el regreso al absolutismo inspira el plan de estudios de 1824, llamado de Calomarde o, más acertamente, Plan Martínez de la Merced, bien valorado en la historiografía española, aunque, en opinión de Marcelino Menéndez, no bastó *para impedir la depravación creciente de la juventud universitaria*. Obispo de Málaga (1825-1827), erigió una escuela para los niños pobres de su Diócesis. Polemista prolífico e inteligente, durante los años que nos ocupa escribe los siguientes títulos: *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución política de la Monarquía española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del sexto Ejército, D. José Mª. Santocildes, pronunció por encargo del Ilmo. Sr. obispo D. Vicente Soto y Valcarce, en 13 de septiembre de 1812, el mro. fr. Manuel Martínez, mercenario calzado, doctor y catedrático de Teología en la Real Universidad*, Valladolid, 1812 (reimpresiones en Cádiz, Madrid, Santiago); *Problema político sobre la elección de eclesiásticos para disputados en las futuras Cortes*, Valladolid, s/a (1812?); El *militar enfrailado por la liberalidad del señor don Valentín de Foronda y el fraile militar por la gracia de Dios y del rey. Respuesta a la carta de aquel señor inserta en el "Suplemento al Ciudadano por la Constitución" del domingo 9 de mayo de 1813, que se publicó el 11, se vendió a 10 cuartos y gratis para los suscriptores*, Valladolid, 1813 (reimpreso en Santiago); *El clero vindicado o resolución del problema político sobre la elección de los eclesiásticos para las Cortes…,* La Coruña, 1813; *Unión y fuerza. Colección de algunos discursos que con este epígrafe se dieron a la luz en los diarios Exactos, Correos y otros periódicos de La Coruña en los meses de abril, mayo y junio de este año. Publicábalos el padre mro. fr. Manuel Martínez, mercenario calzado, doctor y catedrático en la Real Universidad de Valladolid, autor del sermón de la Constitución, del clero vindicado, del militar enfrailado, etc.,* Madrid, 1813; *Discurso de la potestad civil del clero para diputados a Cortes*, La Coruña 1814; *Único remedio para la conversión de los nuevos judíos españoles. Carta de M.F.M.M.M.C. a un amigo suyo*; Madrid, 1814; *Elogio fúnebre de la reina de las Dos Sicilias, María Carolina de Lorena que, en las solemnes exequias celebradas en la iglesia de San Francisco el Grande de Madrid, el 8 de noviembre de 1814 con asistencia de S.M.C. y de S.S.A.A.S.S. y por disposición del Excmo. Sr. D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea, nuncio y legado apostólico de S.S. en los dominios de España, y del caballero D. Vicente Hugo del Orden de San Juan, encargado de negocios de S.M. Siciliana, dijo el mro. fr. Manuel Martínez, mercenario calzado, doctor y catedrático de Teología en la Real Universidad de Valladolid, teólogo, consultor de la Nunciatura de España y predicador de S.M.,* Madrid, 1814*; Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes y justificación del real decreto de 30 de mayo*, Madrid, 1814 (reimpreso en Valencia y Barcelona); "*Suplemento a la Atalaya de la Mancha" del miércoles 23 de noviembre de 1814; Nuevos documentos para continuar la historia de algunos famosos traidores refugiados en Francia. Respuesta de fr. Manuel Martínez, mercedario calzado, a la carta que desde Montpellier le escribió el Ilmo. Sr. Santander, obispo auxiliar de Zaragoza, y al apéndice de la representación que D. francisco Amorós, soi disant consejero de Estado español, dirige a S.M. el rey D. Fernando VII*, Madrid, 1815. ALDEA VAQUERO, Q, MARÍN MARTÍNEZ, T, VIVES GATEL, J, (e.d), *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid, 1972, vol. 2, p. 1393; MENÉNDEZ PELAYO, M, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1992, vol. 3, pp. 939 y 1060-1061; PLACER LÓPEZ, G, *Bibliografía mercedaria*,

juraran una Constitución, de la que solo sabían la existencia. Juraban contentos (…) Jurábamos en Castilla, y mezclávase y confundiase el júbilo por vernos en libertad con el que se decía en Cádiz ser hijo de las ideas democráticas que jamás adoptó el pueblo castellano. Jurábamos bajo la buena fe de que un Gobierno español, que mandaba y hacía la guerra y legislaba a nombre de Fernando, no atentaría a sus soberanos y legítimos derechos; y el no jurar entonces solo podría acarrearnos la división, la anarquía y, por consecuencia, la esclavitud sempiterna. ¿Cómo podrían sino cohonestarse tantos otros reiterados juramentos de sujetos dignísimos aún en los últimos meses del constitucional imperio? ¿Cómo aquella procesión del autógrafo conducido con veneración rabínica, cediendo prudentemente los mismos sacerdotes al imperioso vigor de las circunstancias ¿Cómo…? y ¡cuánto pudiera decir! Jurábamos; es poco[964]. La pluma de fray Martínez no es la de un don nadie de aquella jornada, figurante en la catedral al lado de Santocildes, de las charreteras que le circundaban, del Real Acuerdo de la Chancillería, de los claustrales de la Universidad, del Consistorio, de los restantes cuerpos. Con ellos vio al escribano Ramón de Santillana leer la Ley, a las corporaciones jurar en las manos de Santocildes. Con ellos escuchó la misa oficiada por el canónigo Tarancón, asistido por sus pares Villavedón y Berdonces. Y ante ellos levantó el verbo en el sermón. Fray Manuel es un gran seductor. Hoy seduce al lector a través de su palabra hecha letra de imprenta, como en su tiempo debió de hacerlo de viva voz a sus contemporáneos. Él asegura que redactar la prédica le correspondía -así estaba escrito- al obispo Soto, quien le plantó la faena *a causa de sus muchos años para desempeñar por sí mismo el mandamiento*[965]. Tragando con el pretexto o no, el caso sea que emprendió la misión cuarenta horas antes del acto[966], de las que consumió la mayoría en buscar un ejemplar de la Constitución[967] que solo localiza seis

---

Madrid, 1968, pp. 276-281; A.U.V., legajos 8524-21, 331 (8-5), Libro nº223, fols. 115, 19 de enero de 1804, Libro nº230, fol. 114-115, 26 de febrero y 19 de marzo de 1804.

964 MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, p. 139.

965 *Ídem.*, p. 141. Hemos tenido la ocasión de leer manuscritos de Soto y Valcarce de 1813 y 1814, y no hay duda de que la edad no constituye un impedimento para un escribir que denota una agudeza y agilidad mental envidiables.

966 MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit.*, p. 29.

967 En Valladolid escaseaban los códigos. Afirma que en la ciudad circulaban de mano en mano tres o cuatro copias, y creemos que hasta exagera en el guarismo. En las elecciones de vocales de las

antes de subir al púlpito[968]. Por lo cual, apoyado en el texto preliminar, elaboró el discurso, dejándose llevar -asevera- por su buena voluntad y los sofismas liberales: *El "botafuegos", señor ilustrísimo, no es un "improvisador"; pero se vio precisado a improvisar ante lo más respetable de Castilla. Habló como quien no había meditado ni rumiado el código, del que ni aun para elogiarlo se le dio un ejemplar (…) Habló alucinado por un discurso preliminar mañosamente escrito por los flamantes legisladores, anticipadamente circulado para fascinar a los sojuzgados pueblos, que nada sabían de liberalismo ni de servilismo, y capaz de sorprender y deslumbrar a un orador teólogo y poco instruido entonces en el derecho público español, como por desgracia sorprendió y deslumbró a otros más obligados a saber de todos los derechos. Habló con ligereza y superficialidad (…) "con elegancia, aunque sin exactitud ni verdad". En suma, forzado a elogiar la Constitución, habló constitucional, y por consecuencia, desacertadamente (…)*[969]. El hablar constitucional de fray Manuel se imprimió y reimprimió, coadyuvando a la popularidad de esa Constitución que el autor confiesa apenas haber ojeado. Se nota que pasa por encima de las especificidades; pero, no cabe duda, que conectó con la sensibilidad de la época[970].

---

parroquias de ese mes no puede llevarse a cabo una de la solemnidades prescritas (su lectura) por la falta de ejemplares. El Cabildo de la catedral (jura la Constitución el 15 septiembre) ha de esperar a octubre para recibir uno en propiedad, *y se acordó se ponga en la contaduría, de donde no se permita sacarla sin licencia expresa del Cabildo* (esto es lo que se dice poner algo a buen recaudo). Conjeturamos que debió de tener cierta culpa el consabido monopolio de los impresores gaditanos. A.M.V., Secretaría General, legajo 552; A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 264; *DECRETO CLVII de 29 de abril de abril de 1812. En que se prohibe reimprimir la Constitución política de la Monarquía sin licencia del Gobierno. ORDEN para que en los ejemplares de la Constitución se ponga una nota que exprese la prohibición de reimprimirla, de que habla el decreto anterior. ORDEN. Se permite reimprimir la Constitución en algunas provincias a juicio de la Regencia, por cuenta del Estado y bajo la inspección y responsabilidad de los jefes. ORDEN para que se verifique la reimpresión de la Constitución política, decretos y resoluciones de las Cortes en las provincias donde los juzgare oportuno la Regencia del Reino. Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 2, pp. 209-212.

968 MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, p. 142.

969 *Ídem.*, pp. 141-142.

970 Contenido del sermón:

a) El fondo no admite discusión alguna: nos sitúa ante un nuevo decálogo para una nueva tierra prometida: *En las llanuras de Moab, viendo ya Moisés a sus tribus próximas a pasar el Jordán y posesionarse de la tierra de sus padres (…) les dirige estas memorables palabras: "Porque ésta será vuestra sabiduría e inteligencia delante de los pueblos, de modo que, en oyendo todos estos preceptos, digan: ved aquí el pueblo sabio y entendido, la nación grande (…) ¿qué otra nación hay tan ilustre que tenga ceremonias y justos juicios y toda la ley que voy yo a exponeros hoy delante de vuestros ojos? No te olvides, pues, ¡oh israelita! de las palabras que vieron tus ojos ni de tu corazón se borren en los días todos de tu vida. La enseñarás a tus hijos y a tus nietos, desde el día en que estuvisteis delante del Señor, tu Dios". Católicos: al que con ojos religiosos contemple el origen, progresos, vicisitudes, fortuna*

varia y feliz término de nuestra santa insurrección, al que medite los sucesos que precedieron a la gloriosa instauración de las Cortes, los trabajos y obstáculos que hubieron de arrostrar y superar nuestros legisladores para formar el código constitucional, y la serie de prodigiosos triunfos que debieron facilitar su solemne promulgación, no le parecerá atrevido el pensamiento de comparar hoy al español con el israelita ni el que se habla de nuestra Constitución, tan sabiamente formada, en los términos que Moisés hablaba de la suya inspirada por el mismo Dios.

b) La Constitución no es ajena a la tradición española. Todo lo contrario: se fundamenta en los principios de la religión católica y en los anales políticos hispanos: 1.) *EN EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, AUTOR Y SUPREMO LEGISLADOR DE LA SOCIEDAD. Y ¿qué otra invocación más oportuna que ésta, con que dan principio a su grande obra nuestros católicos legisladores en oprobio sempiterno de los que, osando proclamarse meramente legisladores filósofos, invocaban con afectado idioma al Ser Supremo? (…) vuestra religión jamás autorizó el despotismo ni la servidumbre, es la base firmísima sobre que reposa el majestuoso edificio constitucional. ¡Loor eterno a nuestros verdaderamente ilustrados y religiosos legisladores! El alma oprimida con las recientes escenas de irreligión y ateísmo que a nuestros ojos presentaron los impíos franceses y algunos españoles bastardos, se ensancha y engrandece al oír este sabio artículo del código, venerando "La religión de la nación española es, y será perpetuamente, la católica, apostólica y romana, única verdadera. La nación la protege por leyes justas y sabias, y prohibe el ejercicio de cualquier otra". "Quae est alia gens sic inclita?*". 2.) *¿Vuestro corazón no ha latido de gozo a una sola lectura de este código sacrosanto en que veis renacer vuestra antigua libertad, donde halláis consignada la sabiduría de vuestros padres, resucitad[illegible] Monarquía al más alto punto de esplen[illegible] independencia y vuestros ulteriores grandi[illegible]ma las ideas de la antigua libertad y grand[illegible]é nos ofrecen comparable a nuestro augusto [illegible]uos y casi olvidados, en las leyes de aquellos [illegible]u legislación, en los fueros venerados de A[illegible]can y encuentran, aunque dispersas, las ley[illegible]sión y claridad, añaden las pocas mejoras q[illegible]es imperiosamente exigían, y nos presentan [illegible]*

c) Denuncia c[illegible] *¿cómo? Si nos fuera dado ahogar en nuest[illegible]ados insignes y atrocísimas perfidias con que la nación fue invadida y su inocente rey esclavizado, las devastaciones más que vandálicas y todavía recientes de esas huestes infernales, nuestras hermosas campiñas fieramente taladas, nuestros pueblos todos sacrílegamente vejados, pillados y empobrecidos, innumerables familias reducidas a la mendicidad y a la desnudez, y el espionaje, y las cárceles, y la proscripción, y los cadalsos regados con la sangre del patriota, del sacerdote y del soldado, y cadáveres y miembros mutilados por doquier esparcidos, y por doquier escombros y argamasas informes tiznadas de humo y amasadas despiadadamente con la inocente sangre de españoles víctimas, gritarían…iba a decir, VENGANZA ;GUERRA SEMPITERNA A LOS PÉRFIDOS Y DEVASTADORES FRANCESES (….).*

d) Elogio al heroísmo de la nación española y del caudillaje de Wellington: *(…) El invencible caudillo que guía los ejércitos aliados a la victoria, aquel genio de la guerra (…) ese nuevo Ciro, a quien siguen a porfía como émulos de sus glorias los Castaños y Ballesteros, Los Santocildes y Lacys, los Mendizábales y Minas, los Martines y Merinos, y tantos y tantos otros Viriatos…mejor diré nuevos Pelayos (…) WELLINGTON, el verdaderamente grande Wellington (….) cuyo nombre articularán nuestros nietos con la dulce efusión de gratitud y enternecimiento, llevando la victoria encadenada a su triunfante carro, nos asegura la posesión de la tierra de nuestros padres (…) ¡Oh! Sí: nación grande que, sin ejércitos, sin armas, sin plazas, sin Gobierno, arrebatada de aquel noble impulso de honor, de virtud y patriotismo, y de aquel su instinto decidido por la libertad, presentó su desnudo pecho como un muro de bronce donde se quebrantaron y deshicieron las veteranas armas que habían triunfado en el Rhin, en el Danubio y en el Vístula, y cuya fuerza parecía irresistible a quien no fuera español. ¡Nación magnánima! Que jamás abatieron las desgracias (…).*

e) La Constitución, imperativo para la victoria, garantiza la libertad individual y colectiva: *(…) para debelar y expeler al tirano no hay ejércitos convenientes, que no puede haberlos sin un Gobierno activo y vigoroso, y sin leyes justas y benéficas, y que jamás podrán lograrse éstas ni aquél sin una Constitución sabia y liberal (…) Libres, sí, libres seréis bajo la salvaguardia de esa gran carta de vuestros derechos y de vuestras obligaciones. Ya tenéis una patria, sois ciudadanos, y ciudadanos españoles (…) La España tiene en sus Cortes constitucionales el "polladium" de su libertad, una barrera firmísima contra el despotismo, y la más augusta representación nacional*

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

El primer asombrado por el éxito del panegírico fue el propio autor[971], un espíritu servil, elevado, de la noche a la mañana, a los altares del liberalismo. Causa a la que, por cierto, tampoco contribuía demasiado el sermón (lo que refiere al contenido en sí de la Constitución apenas sobrepasa una página de las diez que computa la edición que hemos manejado).

En octubre, con los franceses a las puertas de Valladolid, huyó de la ciudad a la casa paterna en Galicia[972]: *Yo, la verdad, no me sentía con valor para ser el protomartir de la Constitución*[973]. Allí (*sagrado asilo de la lealtad, de la religión y del más puro y acendrado realismo*[974]), en contacto con el ambiente político servil y su prensa, adquiere conciencia de su *metedura de pata*, adjura públicamente de la loa a la Constitución, y emprende campaña escrita en este sentido, desautorizándose[975]: fray Manuel Martínez contra fray Manuel Martínez.

---

que se conoce sobre la tierra (…). La potestad legislativa de la nación, intérprete y garante, salvaguarda el ejercicio de las libertades.
MARTÍNEZ, M, *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución política de la Monarquía española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del sexto Ejército, D. José Mª. Santocildes, pronunció por encargo del Ilmo. Sr. obispo D. Vicente Soto y Valcarce, en 13 de septiembre de 1812, el mro. fr. Manuel Martínez, mercenario calzado, doctor y catedrático de Teología en la Real Universidad*, Valladolid, 1812. Utilizamos la edición inserta en SERRANO GARCÍA, R (e.d), *La revolución liberal en Valladolid (1808-1874)*, Valladolid, 1993, pp. 41-50. *Vid.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, SÁNCHEZ MOVELLÁN, E, (1987) *op. cit.*, p. 181.

971 MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit.*, p. 26.

972 A.U.V., Claustro, Libro nº 22 (1808-1817), 7 de octubre de 1813, fol. 119. Representación de fray Manuel Martínez, señalando que el 28 de octubre de 1812 tuvo que abandonar Valladolid *por los motivos que a V.S.I. son bien notorios.* Pide la renta de su cátedra correspondiente al curso 1812-1813.
Los militares galos se habían incautado en Burgos de unos 300 ejemplares del Discurso, y no les agradó nada el retrato de su actuación. Al recibir a una delegación del Ayuntamiento vallisoletano, el general Souham les dijo: *Bien se han divertido ustedes con el sermón del padre Martínez.* Boyer, el *monstruo Boyer*, reputadísimo en Tierra de Campos: *(…) con ese fraile quisiera hablar dos horas y después colgarle.* MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit.*, pp. 33-34.

973 *Ídem.*, p. 34.

974 MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, p. 142.

975 *En "El clero vindicado" o resolución de problema político sobre la elección de los eclesiásticos para las Cortes, papel que en el espacio de noventa días se imprimió hasta cuatro veces, y en el que se zahiere a la Constitución, a los constituyentes y a todas las fatales máximas del bando, elogiándose altamente al santo ángel de Orense en los diez fogosos discursitos titulados "Unión y fuerza" contra los novadores, que como el anterior y en el mismo año se imprimieron en la capital, y que exacerbaron la bilis del "Redactor General" de Cádiz contra "el fraile agitador de La Coruña"; y finalmente, por no hablar de otros muchos escritos periódicos, en un papel joco-serio que ha por título "El militar enfrailado", y de cuyas dos copiosas ediciones no ha quedado un ejemplar, hice mi abjuración y profesión de fe política. Dije a la faz de la España que la Constitución se publicaba casi en la forma en que se publicó el Alcorán, todo por sorpresa, todo presura y todo militar (página 13 de la edición de La Coruña de 1813); que al orador no se le dio un ejemplar del código que debía de celebrar en el término de 40 horas; que el primer entusiasmo*

Satisfecho el requisito básico, y bajando al pie de obra, urgía poner los pilares de la estructura administrativa constitucional, priorizando por lo inmediato: el Ayuntamiento[976]. Según lo establecido, luego que en los municipios se reciba y publique la Constitución y el decreto de las Cortes de 23 de mayo de 1812[977], han de cesar los regidores y oficios perpetuos, eligiéndose otros en votación, atendiendo a los artículos constitucionales 313 y 314[978]. Y, puesto que el artículo 309 del capítulo 1 (*De los ayuntamientos)* del título 7 (*Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos*) de la Constitución de Cádiz indica que el *gobierno interior* de los pueblos queda encomendado a ayuntamientos[979], compuestos de alcalde/s, regidores, procurador síndico, presididos por el jefe político o, en su defecto, el alcalde[980], no se podían aparcar las elecciones. De las juntas parroquiales (*juntas de parroquia*)[981], en las que están admitidos todos los ciudadanos, procederían los electores, quienes designan los oficios.

(de los pueblos por la Constitución) *se disipó como el humo o como un meteoro que se exhala, dejando solo fétidos vapores (p.15); que cuando nos prometíamos gobierno sabio y justo…orden, tino, cordura, medidas conciliadoras, bienandanzas y todo linaje de felicidades, no vimos más que desgobierno, desorden, etc.; porque sería necesario copiar todo el largo escrito, en el que, con la mayor valentía, se invectivan las fatalísimas leyes y decretos de las Cortes (…) De este modo, señor ilustrísimo, abjuré pública y solemnemente de un sermón de falsos principios políticos, y procuré expiar de mil modos y por espacio de dos años la inconsideración de un momento. Ídem.,* pp. 143-144.

976 El régimen local gaditano, cuyas competencias y rasgos se van delimitando en 1812 y 1813, obedece a una serie de criterios cardinales: representatividad ciudadana, división de poderes, racionalidad y eficacia administrativa (Castro). Adolfo Posada subraya que de sus características será tributaria la España contemporánea: 1. Reconocimiento del hecho legal local (*pueblo*); 2. Configuración de la provincia como realidad dependiente del Estado. 3. Instauración de un procedimiento electoral para la formación de las corporaciones locales. 4. Adopción de un criterio centralista o protocentralista. CASTRO, C. de, *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, 1979, p. 57; POSADA, A, *Evolución legislativa del régimen local en España, 1812-1909*, Madrid, 1982, pp. 106-107.

977 *Colección de decretos* … (1987) *op. cit.,* vol. 2, pp. 232-234.

978 Título 6, capítulo 1, artículo 313: *Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo, para elegir a pluralidad de votos, con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano.* Artículo 314. *Los electores nombrarán en el mismo mes a pluralidad absoluta de votos el alcalde o alcaldes, regidores y procurador o procuradores síndicos, para que entren a ejercer sus cargos el primero de enero del siguiente año. Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, 1812, p. 85.

979 Para sus competencias concretas *vid Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias.* A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2108, 23 de junio de 1813

980 *Constitución política*… (1812) *op. cit*., p. 84

981 *DECRETO CLXIII de 23 de mayo de 1812. Colección de decretos* … (1987) *op. cit*., vol. 2, p. 233.

Por lo tanto, el 19 de septiembre de 1812, el intendente corregidor, Juan Andrés Temes, convoca a los vecinos ciudadanos a las juntas parroquiales, sin olvidar el preceptivo llamamiento cívico[982]. De acuerdo a los puntos 4 y 5 del decreto de 23 de mayo, a Valladolid le tocan 2 alcaldes, 12 regidores y 2 procuradores síndicos, los cuales (art.6), deben ser elegidos por 25 electores nombrados en las juntas parroquiales (art.8), a razón de 2 electores por parroquia, excepto La Magdalena, San Esteban y San Lorenzo que, por su menor feligresía, tendrán solo 1.

Por medio de edictos y pregones se emplaza a la ciudadanía para el 20 de septiembre. La participación fue exigua. Consultada la legislación (Constitución de Cádiz, título 2, capítulo 4, artículos 18-26), no hallamos ningún motivo legal que lo justifique. Descartadas otro tipo de causas (emigración), no hay otra explicación que la indiferencia, la apatía, el desinterés. En San Nicolás están presentes 45 sujetos, en San Miguel-San Julián, 117, San Lorenzo, 41, Santiago, 185, El Salvador, 126, San Andrés, 85, San Ildefonso, 66, La Catedral, 55, La Antigua 85, San Martín-San Benito, 67, San Pedro, 37, San Esteban, 19, La Magdalena, 25, San Juan, 34. En total 987 ciudadanos que, si tomamos el padrón general incompleto de 1813 (han desaparecido los datos de San Andrés, Santiago, San Lorenzo y San Ildefonso)[983] y por cálculo aproximado, computan el 13% de la población masculina. Estos integran la junta de electores[984]que, voto *in voce*, nomina el Ayuntamiento[985], posesionado el día 22[986]:

---

982 *Se encarga a los habitantes vecinos de esta afligida ciudad, que tanto ha sufrido de parte de los enemigos de la independencia de la nación española y del honor y de la libertad de sus individuos, que se penetren de la inmensa importancia de las elecciones a que son llamados, dependiendo de la probidad, celo activo y conocimientos sólidos y prácticos de las personas que nombren, suavizar, desde luego, las profundas llagas que los precedentes desórdenes han abierto, y proporcionar su radical y completa curación, preparando un porvenir feliz, cuya esperanza alivie hasta las mismas penas presentes. Las ideas exageradas, las sospechas infundadas, la cábala y la intriga es preciso que sean ahuyentadas y desaparezcan de entre nosotros, si hemos de lograr el acierto en los nombramientos que hacer, tanto de los electores, que han de expresar la voluntad de este digno vecindario, como de los municipales que han de ayudarme a administrarle y a proporcionar el mejor orden en todos los ramos de una administración que tanto les interesa, y que ha de ser uno de los principales elementos del acierto en las administraciones superiores.* A.M.V., Secretaría General, legajo 553.

983 A.M.V., Estadística. Padrón general, 1813.

984 Antonio Atance y Francisco López Domínguez por San Nicolás, Benito Verdesoto y Vicente Díaz por San Miguel-San Julián, Demetrio Martel por San Lorenzo, Pablo Salinas y José Adánez por Santiago, Ramón Reinal y Baltasar Hermoso por El Salvador, Tomás Barrasa y Gaspar Luis por San Andrés, Manuel Ruiz de la Peña y Nicador de la Cerca por San Ildefonso, Manuel Castro

-Regidores: 1. Clase de propietarios agricultores: Cleto Écija, Diego de Aguasal; 2. Clase de fábrica y manufactura: Tomás Barrasa, Baltasar Hermoso; 3. Comercio: Francisco Menocal, Juan Ramón; 4. Artes y oficios: Juan de Luis, Nemesio Garrán; 5 Ciudadanos: Ramón Reinal, José Berdonces, José Mª Entero, Pedro de la Puerta.

-Alcaldes: Diego Antonio de Olmedilla y Pedro Lezcano.

-Procuradores del común: Lucas Gómez Negro, Mariano Caballero.

Se diría que la normalización institucional estaba encarrilada; sin embargo, la elección del Ayuntamiento constituía de lo poco que transcurría según lo previsto y sin sobresaltos, en una atmósfera de incertidumbre, propiciada no solo por la resistencia gala en Castilla (Burgos), sino por la mudanza política y el desorden que a estos períodos suele acompañar (una mañana los vallisoletanos se levantan con nuevo intendente tan pedigüeño como el bonapartista; otra con la noticia del traslado de la Chancillería a Salamanca y el infinito perjuicio que ocasionaría para la ciudad; hay rumores de que se piensa en lo propio para la Universidad, etc). Además, a nadie se le oculta que las disposiciones gaditanas de aplicarse lo hicieron protocolariamente, sin una pedagogía cívica sistemática. Recurrimos al prisma de fray Manuel Martínez, pues, pese a su consabido vicio, refleja bien el ambiente: *Esperábamos gobierno sabio y justo (…) nos prometíamos orden, tino, cordura, medidas conciliadoras, bienandanza y todo linaje de felicidades, y a los pocos días no vimos más que desgobierno, desorden, conflicto de autoridades, centenares de procesos de infidencia, insignes patriotas confundidos con el malvado, los ciudadanos todos enredados, trasladada la Chancillería, y con este golpe anonadadas familias sin cuenta, y los almacenes vacíos, y las tropas sin subsistencias, y la consternación, el susto, retratados en todos los semblantes, pudiendo asegurar a vmd., sin temor de que se me diga de que soy un vano y mentiroso*

---

y José Pascual por La Catedral, Pedro de la Puerta y Manuel Arias por La Antigua, Pedro Lezcano y Lucas Gómez Negro por San Martín, Manuel Brian e Ignacio del Rey por San Pedro, Diego Antonio de Olmedilla por San Esteban, Lucas García por La Magdalena, Cleto Écija y Tomás Santaren por San Juan. A.M.V., Secretaría General, legajo 552. *Expediente formado para la elección de los 25 vocales de las 14 parroquias de que actualmente se compone esta ciudad y nombramiento de 2 alcaldes, 12 regidores y 2 procuradores síndicos del común.*

[985] *Ibídem.*

declarado, que Valladolid, a principios de octubre, se vio más afligido y desolado que en ningún período de los tres años y medio de dominación francesa. En 50 días que estuvimos en libertad, no se pudo, o no se quiso, nombrar diputados en Cortes ni aún a verificar las juntas parroquiales, si se quería plantar la Constitución y enrobustecer la representación nacional (…) ¡Desgraciada de Castilla! No haber tenido ni en la Central ni en las Cortes quien en propiedad la representara[987].

A mediados de octubre, Wellington levanta el infructuoso asedio del castillo de Burgos, emprendiendo la retirada más allá del Duero, hostigado por las tropas del general Souham, que en la persecución llegan a Valladolid, bombardeando la urbe hasta la salida de los soldados aliados (28 de octubre)[988]. Souham[989], descontento con el comportamiento de los vallisoletanos impone una multa de 600.000 reales[990], so pena de ejecución militar (el vulgar saqueo)[991], que para hacer viable su abono se vio en la necesidad de acceder al repartimiento entre los vecinos (10 de noviembre)[992].

---

986 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 22 de septiembre de 1812, fols. 364-365.

987 MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit.*, pp. 32-33.

988 SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, pp. 554-555; GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 335.

989 SOUHAM, Joseph (1760-1837). Veterano de las guerras de la Revolución, durante las que ascendió al generalato, ya entonces se le imputaron simpatías realistas, que debieron de ser ciertas si se atiende a su más que presunta implicación en la conspiración de Cadoudal, Pichegru y Moreau (1804) que le vale la expulsión de la plantilla militar. Reintegrado en 1807, es enviado al infierno de España. La Restauración le trató bien, retirándose en 1832.

990 *Ejército de Portugal. El general de división conde Souham, comandante interino del Ejército de Portugal: Considerando que si es justo proteger a los habitantes de los pueblos que se conducen bien para con los ejércitos franceses, es también su deber castigar a los que se conducen mal para con estos mismos ejércitos. Considerando, en fin, que los habitantes de la ciudad de Valladolid en la última retirada que hizo el Ejército de Portugal se han conducido del modo más pérfido y, al mismo tiempo, más ingrato al acercarse los ejércitos combinados, 1º insultando la retaguardia del Ejército que se retiraba, 2º dirigiéndose en masa a las puertas para facilitar la entrada del Ejército inglés, y aun rompiendo las cercas de la ciudad para dar mayor facultad a los enemigos de perseguir al Ejército que se retiraba, 3ºqueriendo asesinar a los prisioneros que conducían los enemigos, y que sólo han sido conservados por la protección de los soldados enemigos que les conducían, decreta que la ciudad de Valladolid pagará en 48 horas seiscientos mil reales de multa, bajo pena del ejecución militar. El coronel Maulmont, comandante de la plaza de Valladolid, está encargado de la ejecución de presente decreto. Hecho y decretado en el cuartel general de Tordesillas en 30 de octubre de 1812=Firmado = El conde Souham=Por copia conforme= El general jefe de estado mayor= Barón Lamartiniere.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 32, legajo 48, carpeta CXVII.

El 10 de noviembre, se impuso a este vecindario la multa de 600.000 reales por suponer se había conducido mal con los franceses a su última retirada y lo mismo con los prisioneros. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 336.

991 Que de intención no carecían, lo demuestra lo sucedido en pueblos del área como Mucientes: *(…) robaron los días 28, 29, 30 31 de octubre y 1 de noviembre de 1812, en que saquearon este pueblo y*

Cerrando el año 1812, el frente bélico se asentaba, restando Castilla la Vieja bajo control francés. Por ello que, considerando consolida la orientación del conflicto, los afrancesados emigrados regresan a Valladolid[993] a lo largo del mes de diciembre (Rojas, Monasterio…), reabriéndose la Chancillería, sentando en el Ayuntamiento nuevos capitulares afectos. El canónigo josefino Gregorio Alonso de Prado da la replica al discurso de fray Manuel Martínez con su sermón navideño[994], invocación a la paz, a la sumisión, que ponga fin a una guerra instigada por espurios intereses de particulares y extranjeros (Gran Bretaña), responsables directos de las desdichas de la nación, no así José I y su régimen, legítimos y benéficos, pues no ha tenido la oportunidad de desarrollar plenamente su actividad y programa.

BIBLIOTECA VIRTUAL

3.4.2. *INTERLUDIO BONAPARTISTA: LA CORTE DEL REY JOSÉ.*

En el primer trimestre de 1813, los menguados efectivos imperiales en España (recientes remesas hacia Francia para afrontar el envite de la coalición en Alemania), unos 60.000 hombres, reorganizan su despliegue en España, gravitante en el bloque catalano-aragonés-levantino de Suchet y el meseteño de Reille, Gazan y D' Erlon con Clauzel en la retaguardia. De este modo, el Ejército de Portugal, al mando interino del general Reille[995],

---

cometieron otros muchos excesos, habiendo permanecido por estos días y muchos más el pueblo a su discreción. A.G.D.V., Mucientes, parroquia de San Pedro Apóstol, Libro de Fábrica (1757-1820), fol. 486.

992 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 32, legajo 48, carpeta CXVII.

993 A su vez, los franceses la emprenden contra las propiedades de los vallisoletanos que se han incorporado a la ruta del Ejército anglo-español: *Valladolid, 4 de enero de 1814. Han arruinado los enemigos más de 160 casas de los emigrados con pretexto de que falta leña, y creo que ejecutarán lo mismo con las de los demás que faltan. Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº19, 13 de febrero de 1813, p. 156.

994 ALONSO DE PRADO, G, *Sermón que al nacimiento del hijo de Dios predicó en la santa iglesia de Valladolid, el 26 de diciembre de 1812, el Lic. D. Gregorio Alonso de Prado, caballero del Orden Real de España, canónigo y prior de dicha santa iglesia*, Valladolid, 1813. B.N., VE. 714-715. Amplio extracto en la *Gaceta de Madrid,* nº 45, 14 de febrero de 1813, pp. 178-180.

En 27, segundo día de Pascua, asistió el Acuerdo y obispo a la santa iglesia catedral según costumbre. Predicó el nuevo prior, don Gregorio Alonso, electo por el Gobierno francés. Fue tal su oración, que incomodó generalmente a todos los buenos españoles por lo mal que dijo de ellos, y hubiera pasado a más si las circunstancias no lo hubiesen impedido (nunca se olvidará tal sermón). GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 338.

995 REILLE, Honoré Charles Michel Joseph (1775-1860). Formado en el regazo de su paisano Masséna, el Imperio le reserva el generalato. En la Península Ibérica desde 1808 -salvo la guerra contra Austria (1809)-, para el otoño de 1812 releva a Souham en el Ejército de Portugal, combatiendo hasta la frontera y más allá de la frontera (Toulouse). Se adapta a las monarquías y al II Imperio.

asienta el cuartel general en Valladolid[996]. Por su parte (al margen de los británicos) las fuerzas españolas se redistribuyen en el invierno de 1812: 1º de Reserva (Andalucía); 2º de Reserva (Galicia); 1ºEjército (Cataluña); 2ºEjército (unifica los antiguos 2º y 3º Ejército); 3º (el anterior 4º Ejército); 4º (unifica el 5º, 6º y 7º) comandado por Castaños que asume la capitanía general de Castilla la Vieja[997]. El 4º Ejército engloba a las guerrillas regularizadas (cuerpos francos) pululantes por Valladolid y las provincias castellanas[998].

Del 23 de marzo al 3 de junio de 1813, Valladolid acoge a José I y con él al Estado josefino, en fase terminal y cargado en un furgón, cual aquel de los merovingios. Las consideraciones estratégicas motivaron este cambio postrero de capitalidad, entreviéndose el dictamen de Napoleón[999].

El arribo del rey a Valladolid remueve el ingenio propagandístico de la Gaceta: *Valladolid, 24 de marzo. El REY, nuestro señor, llegó a esta ciudad ayer martes a las cuatro de la tarde (…) los*

---

[996] *Ciudad Rodrigo, 12 de febrero. El Ejército de Portugal, que manda interinamente Reille, tiene su cuartel general en Valladolid, y se extiende por la mayor parte de Castilla, haciendo continuas correrías para exigir contribuciones. Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº28, 4 de marzo de 1813, p. 220.

[997] *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº23, 23 de febrero de 1813, p. 156.

[998] *MINISTERIO DE GUERRA. Ejército de Portugal. Copia de una carta escrita al Exmo. Sr. ministro de Guerra por el general conde Reille, comandante del Ejército de Portugal. Valladolid, 9 de marzo de 1813. Excelentísimo señor: Tengo la satisfacción de comunicar a V.E. que el jefe de escuadrón Mathis, que mandaba el regimiento 25 de dragones, ha sorprendido otra vez, en la noche del 2 al 3, a la cuadrilla de Marquínez* (el guerrillero Benito Marquínez falleció en septiembre de 1812. Refiere a su unidad), *y este nuevo encuentro ha sido tan feliz como el de Valderas. Noticioso de que en Melgar de Abajo había 400 hombres de caballería, dicho oficial superior parte a medianoche con su regimiento y 300 hombres del 47º de infantería, mandados por el jefe de batallón Dulan, y a las dos de la mañana entra a galope por Melgar. Los enemigos quisieron defenderse; pero luego que llegó el destacamento del 47º, todos fueron cogidos o muertos. Han quedado en nuestro poder 142 caballos y 74 hombres, cuatro de estos oficiales, y cubiertas de muertos las calles de Melgar. La cuadrilla de "Rojo"* (*El Rojo de Valderas*, afamado guerrillero servil en el Trienio) *andaba tiempo había por las inmediaciones de Mayorga. Y el día 5, por la tarde, salió de aquí con un destacamento el mismo jefe de escuadrón, Mathis, que le alcanzó en Villafer, y la persiguió hasta Castroforte. "El Rojo", no pudiendo resistir a los valientes dragones del 25º, huyó, y se salvó pasando a nado el río Esla. Le hemos muerto 30 hombres, otros muchos se le han ahogado, y cogido prisioneros 8 y 59 caballos. En Melgar solo tuvo el regimiento 2 hombres levemente heridos y cuatro caballos muertos. En Castrofuerte no hemos tenido pérdida alguna. V.E. observará, por mis diferentes partes, que desde el día 1 de enero, el jefe de escuadrón Mathis ha tenido cuatro encuentros con los partidarios, en que han perdido 550 caballos, 150 hombres prisioneros y 150 muertos. El jefe de batallón Dulan, del 47º, y el capitán Cassard, que manda la compañía escogida del 25º de dragones, han asistido perfectamente al expresado Mr. Mathis. Suplico a V.E. que tenga la bondad de recomendar a S.M. los buenos servicios de este oficial superior= Soi & C=Firmado= conde Reille. Gaceta de Madrid*, nº 129, 9 de mayo de 1813, p. 156.

[999] *El emperador considera conveniente que V.M. se traslade a Valladolid y ocupe Madrid únicamente con uno de los extremos de sus alas (…) De este modo las comunicaciones del cuartel general con Francia serán las más cortas y seguras, y la parte del norte de España estará mejor protegida contra cualquier acontecimiento.* Carta del duque de Feltre a José I, 4 de enero de 1813. ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 207.

habitantes esperaron al soberano en las puertas de la ciudad y en todas las calles que van hasta palacio, y manifestaron con expresivas aclamaciones la sincera alegría que les inspiraba su deseada vista (…) las mismas expresiones de afecto ha experimentado S.M. de parte de los habitantes de todos los pueblos por los que ha transitado desde su salida de la capital (…) las palabras de amor y de consuelo con que S.M. ha contestado en todas partes a las expresiones de los pueblos (…) han acabado de convencerlos de que la nación será feliz cuando toda ella se halle sinceramente unida al soberano que tan de veras desea su prosperidad[1000].

Aclamaciones sobre el papel que difícilmente encubren el silencio, el vacío de las semanas semibaldías de estancia en la urbe castellana, transcurridas entre paseos cabizbajos[1001], discusiones claudicantes con Reille acerca de los fondos para la subsistencia de las tropas[1002], proyectos relativos a la beneficencia[1003], recepción de diputaciones[1004] y fantasías quiméricas de negociación con la España insurgente[1005].

La ofensiva aliada, tocando el Duero, amenaza Castilla y al Ejército galo, en inferioridad numérica. Descartada cualquier alternativa audaz, José I se declara por el repliegue

---

[1000] *Gaceta de Madrid*, nº90, 31 de marzo de 1813, p. 319.

[1001] *Durante esos dos largos meses que José I permanece en Valladolid, parece que se aburrió bastante, pese a que los tiempos eran de todo menos aburridos, máxime cuando los guerrilleros andaban merodeando y con una eficacia como, por ejemplo, para impedir la celebración de corridas de toros en la ciudad. De las actividades del "rey intruso" lo único que sabemos es que "pasea por lugares retirados, acompañado únicamente de unas pocas personas". Claro que en mayo la situación parece que mejora un tanto, puesto que "se echo al agua (Pisuerga) una lancha o barco, dispuesto para recreo del rey, desde la tabla del río del Puente Mayor hasta la puerta o ribera de linares". No sabemos más de sus aficiones marineras.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, "Valladolid capital", en *Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional,* Valladolid, 1999, vol. 3, p. 812.

[1002] *Están muy enconados entre sí realistas e imperiales. Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº54, 1 de mayo de 1813, p. 446. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., pp. 342-343.

[1003] *Gaceta de Madrid,* nº110, 20 de abril de 1813, p. 440.

[1004] *Valladolid, 16 de abril. El REY, nuestro señor, recibió ayer a las diputaciones de los cuerpos civiles y eclesiásticos y a los procuradores de la tierra, enviados por la ciudad de León, la villa de Tordesillas, Villalpando, Valderas, Villanueva del Campo, Mayorga y Valencia de Don Juan. Los diputados presentaron a S.M. el homenaje de amor y de fidelidad a nombre de sus pueblos, y expresaron el deseo que les animaba de que todos se uniesen a tan digno soberano, como el solo medio de concluir esta desastrosa guerra y de reparar sus males inevitables* (*Gaceta de Madrid*, nº115, 25 de abril de 1813, p. 459). Valladolid*, 9 de mayo. Hoy domingo han tenido el honor de ser presentadas al REY, nuestro señor, las diputaciones de León, Benavente, Palencia y Medina del Campo (…) S.M. ha apreciado los sentimientos de patriotismo que le han manifestado los diputados, los cuales, por su parte, han salido plenamente convencidos de los paternales deseos de su soberano y penetrados del más vivo dolor al considerar que los enemigos de la prosperidad de la España impiden el logro de sus benéficas e ilustradas intenciones* (*Gaceta de Madrid*, nº143, 23 de mayo de 1813, p. 569).

[1005] MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit*., p. 370.

general[1006] y la evacuación de Valladolid, como alternativa, mal menor a la ruptura de la línea de comunicación con Francia. El 4 de junio, la ciudad estaba libre de franceses (en dirección a Burgos, tomaron el camino de Cigales por estar cortado el puente de Cabezón). A eso de las diez de la mañana, un destacamento anglo-lusitano se interna, ordenando componer el Puente mayor[1007]. Entre tanto, los ingleses, que pasaron el Duero por Tordesillas, avanzaban a la caza de la retaguardia napoleónica, mientras que el Ejército español marcha a Burgos. En el curso de los siguientes días los militares aliados van entrando. El 6, lo hace el capitán general Castaños[1008], residente hasta el día 9, quien dispuso el restablecimiento del Consistorio constitucional (reunión de los electores de las parroquias para cubrir las bajas), y un mecanismo de seguridad que frene una evolución negativa de la calma ciudadana.

El 24 de junio, la población supo, por voz de pregonero, de la decisiva victoria aliada en la batalla de Vitoria (21 de junio de 1813)[1009], que certificaba el ambiente, el final oficioso de

---

1006 GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 367-368; MARTIN, C, (1969) *op. cit.*, pp. 552-553.

1007 *A la hora de las nueve del mismo día 4 de junio, viernes, evacuaron enteramente los franceses esta ciudad, habiendo cortado y destruido las maderas que estaban en uno de los ojos del Puente mayor, que se pusieron cuando entraron.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 346-347.

1008 CASTAÑOS Y ARAGONI, Francisco Javier (1758-1852). De familia noble, ingresó a temprana edad en la carrera militar, distinguiéndose en las guerra contra Gran Bretaña (1779-1783), en las defensas de Orán y Ceuta (1791), y en la contienda con Francia (1793-1795) que termina como mariscal de campo. Tras un período de ostracismo por voluntad de Godoy, éste le promociona a teniente general (1802), confiriéndole la comandancia del Campo de Gibraltar, a cuyo cargo le sorprende el levantamiento nacional, entrando a servir a la Junta de Defensa sevillana (autotitulada Junta Suprema de España e Indias) que le inviste capitán general de Andalucía. Vencedor de los franceses en Bailén (19 julio 1808), el triunfo le vale no solo un ducado otorgado por Fernando VII años después, sino también un enorme prestigio, que no podrá enfoscar la derrota de Tudela (noviembre de 1808). Presidente de la Regencia hasta la reunión de las Cortes (1810), concurrió a los sitios de Olivenza y de Badajoz (1810-1811), a las batallas de Albuera (1811), de los Arapiles (1812) y de Vitoria (1813). La vuelta de *El Deseado* le trae el favor real, ocupando, entre otros puestos, la Capitanía General de Cataluña. Silenciosamente hostil durante el Trienio Liberal (1820-1823), celebró la restauración del rey absoluto, convirtiéndose en curador de su sucesora, la futura Isabel II, hasta su mayoría de edad, bajo cuyo reinado, rodeado de respeto y deferencias, fallece.

El 6, primero de Pascua de Pentecostés, a las dos y media de su tarde, entró en esta ciudad el Excelentisimo Sr. D, Javier Castaños, general en jefe de los ejércitos de España. se hospedó en el palacio del señor obispo. Su acompañamiento de unos 20 dragones de a caballo. Hubo repique general de Campanas. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 348.

1009 *El Ejército enemigo, reunido en las inmediaciones de Vitoria y mandado por "El Rey Intruso", fue atacado el 21, plenamente derrotado, y puesto en fuga por el Ejército aliado a las órdenes del siempre victorioso marqués de Wellington, duque de Ciudad Rodrigo, general en jefe de los ejércitos nacionales. Toda la artillería, que pasa de 70*

la guerra (aún permanecían en la España oriental contingentes nada desdeñables de tropas franceses, solo repatriados en abril de 1814).

3.4.3. *NORMALIZACIÓN POLÍTICA Y OCASO DEL VALLADOLID CONSTITUCIONAL.*

La victoria de Vitoria, el cruce del Bidasoa por los vestigios debelados y fugitivos del otrora flamante adversario, pone el broche final a la ocupación, sin expectativa terrenal de un vuelco del *status* bélico.

Era el momento de la normalización política, del acomodo de Valladolid a las instituciones gaditanas, de los procesos electores que, estante como estuvo la urbe sometida al dominio bonapartista, enmendasen cuatro años de despotismo, proporcionando una representación real en los órganos constituyente y legislativo de la Monarquía. Pues, aunque ciertamente Valladolid no careció de su diputado -suplente- en las Cortes Generales y Extraordinarias, éste, Evaristo Pérez de Castro[1010], fundaba su potestad en los escasos veinticinco

---

piezas, un sinnúmero de cajones de municiones, todas las cajas militares llenas de dinero y un inmenso equipaje son, por ahora, el fruto de esta victoria. Los enemigos huyen en desorden en las direcciones de Irún y Pamplona, y en ambas se les persigue con empeño. El ataque empezó por la izquierda, avanzó decididamente el Ejército y en aquel momento, estrechándose y agolpándose las masas francesas en la llanura, se confundieron y todo fue desorden. No parece que la pérdida del Ejército victorioso haya sido considerable, y cuando salió de Vitoria el aviso, se ignoraba la de los enemigos. Si tan señalada victoria, unida a la reconquista de Tarragona por la expedición que salió de Alicante con este intento, y a la evacuación de Valencia, que acabamos de saber de oficio, debe de llenar de gozo a todos los españoles, no menos debe inspirarles la mayor confianza en previsión del Gobierno, que supo encargar el mando de los ejércitos al ilustre caudillo que con tan gloriosos hechos la justifica. Burgos, 23 de junio de 1813= Castaños. ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit*., p. 464.

La nueva fue celebrada con toque general de campanas, cohetes e iluminación general. El día 25, se ofició el acto de gracias y *tedéum*, con asistencia del obispo, el Ayuntamiento, el jefe político Peón, los jefes militares, las corporaciones y el público.

[1010] PÉREZ DE CASTRO, Evaristo (1778-1848). El más insigne de los vallisoletanos del XIX también el menos conocido y reconocido en su patria chica. Individuo de talento, a la edad de veinte años ocupaba la oficialía de la legación española en Viena. En calidad de oficial mayor de la Secretaría de Estado acompañó a Fernando VII a Bayonne, quien le encomienda pasar a España en una delicada misión ante la Junta de Gobierno. Diputado de Valladolid en las Cortes de Cádiz, está omnipresente en los debates constitucionales, desde una perspectiva liberal. Fernando VII absoluto desconfía de él y le margina, destinándosele a Hamburgo (1818-1820). El Trienio Liberal le devuelve al proscenio político, presidiendo el tormentoso *Gobierno de los presidiarios* (9 de marzo de 1820-1 de marzo de 1821). Consejero honorario de Estado (1822-1823), parte al exilio con el triunfo servil. La muerte del monarca permite su retorno a España, al servicio en destinos diplomáticos (Portugal). Del 9 de diciembre de 1838 al 20 de julio de 1840 accede al Gobierno, habiendo evolucionado ideológicamente hacia posiciones moderadas. Enfrentado a Espartero, y cada vez más aislado, abandona la actividad política.

vallisoletanos presentes en Cádiz en septiembre de 1810[1011]. Y ahora, en virtud del edicto del verano de 1813 para la designación de electores parroquiales que nombren los de partido, los cuales elijan diputados para la Cortes generales y extraordinarias[1012], la ciudad y provincia se encamina a recuperar su posición, gracias a la participación en la vida política nacional.

Al jefe político, comandante Antonio Peón[1013], hay que reconocerle su empeño en abrir ese canal. El 10 de octubre de 1812, apenas llegado al cargo, constituyó la Junta que ha de

---

1011 El 21 de septiembre de 1810, en Cádiz, se emplazó a la Junta electoral correspondiente a Valladolid. Los electores, refugiados naturales o domiciliados en Valladolid, designaron siete compromisarios (Baltasar Santos, mariscal de campo, del Consejo de Guerra y Marina; Manuel Estefanía, capitán retirado de caballería; Tomás Moyano, del Consejo de España e Indias; Manuel Vaquero, abogado; Manuel Nieto, sacerdote; Francisco Hernando, oficial de la Secretaría del Consejo, sección de Indias; y Genaro Bayar), quienes votaron a Evaristo Pérez de Castro por diputado suplente de la ocupada Valladolid en las Cortes. CHÁVARRI SIDERA, P, *Las elecciones a diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, 1988, pp. 405-408

1012 Se designaba diputados a Cortes a través de un sufragio indirecto, amplio en la base, restringido a cada nivel. El orden burgués está garantizado por el artículo 92 de la Constitución: *Se requiere, además, para ser elegido diputado de Cortes, tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.* GAROFANO, R, PÁRAMO, J.R. de, *La Constitución gaditana de 1812,* Cádiz, 1983, p. 48; *Constitución política*…(1812) *op. cit.*, pp. 28-29.

1013 PEÓN Y HEREDIA, Antonio Mª. (1768-1846). De familia noble, ingresa de cadete en el cuerpo de Reales Guardias Españolas, septiembre de 1784; alférez en víspera de la Guerra de la Convención, en la que asciende a 2º teniente, marzo de 1794; 1º teniente de Cazadores, julio de 1794; 2º ayudante, octubre de 1794; teniente, mayo de 1795; 1º ayudante, agosto de 1801; acantonado en San Roque, 1804-1806; en Cataluña como habilitado de los Guardias Españolas, 1807; al servicio de los generales Juan Miguel de Vives y Teodoro Reding en el Ejército de Cataluña, obteniendo los grados de coronel y mariscal de campo, octubre de 1808; por orden de 17 de julio de 1809 se incorpora al Ejército de Asturias, tomando el mando de la 1ªdivision del 6º Ejército; comandante general de la provincia Mondoñedo y de la 1ª división de reserva, 1812; de 22 de septiembre de 1812 a 22 de mayo de 1814 desempeña el gobierno militar y político de Valladolid y la comandancia general de Castilla la Vieja; nombrado 2º comandante general de Mallorca, fue destinado, el 7 de junio de 1815, al Ejército de Observación de los Pirineos, en que permaneció hasta su extinción; a fines de año ocupa varias responsabilidades militares en Baleares, de que tomó el mando en 1817 ante la enfermedad del capitán general; en 1819 se le confiere la inspección general de la infantería de guarnición en las islas; entre marzo de 1820 y febrero de 1821 accede interinamente a la capitanía general del país, que recibe en propiedad; en marzo del año siguiente se le transfiere a la comandancia militar de Murcia, retenida hasta julio, en que marcha a Madrid, haciendo renuncia de sus destinos, concediéndosele cuartel en esa plaza. Purificado en 1825.

Campañas: defensa de Orán (1791); Guerra de la Convención (1793-1795); Guerra contra Portugal (1801); Guerra de la Independencia (1808-1814).

Heridas: herida de bala de fusil durante el asalto al campo atrincherado de Perpignan (1793).

Distinciones: Gran Cruz de San Hermenegildo; caballero de la Orden de Alcántara.

(…) decidido por la causa del rey, nuestro señor, los constitucionales se penetraron de estas ideas y trataron de desconceptuarlo, como lo hicieron satíricamente, valiéndose, para su mayor publicidad, de estamparlo en el periódico que salía en esta ciudad, llamado "Correo Murciano" (…) por cuyas bellas cualidades era amado y querido de todos los buenos y honrados españoles, amantes de su rey, y odiado en sumo grado de los malos, quienes agotaron sus

velar por el cumplimento de la instrucción de 1 de enero de 1810 (*Instrucción que deberá observarse para la elección de diputados a Cortes*. Por el artículo 10 a la provincia de Valladolid le pertenecen 4 diputados y 1 suplente), atendiendo a las providencias del capitán general Castaños. Se prevé el 25 de octubre como fecha para las juntas parroquiales[1014], el 1 y el 8 de noviembre para las de partido y la convocatoria definitiva. La coyuntura bélica impide el desarrollo de las votaciones[1015]. Peón pasa a Medina del Campo, luego a Villar de Ciervos, lugar en que se le unen el intendente San Martín y el canónigo Berdonces (miembros de la Junta organizada el 10 de octubre), celebrando sesión el 24 de octubre, 1 y 8 de noviembre, y en Puebla de Sanabria el 20, 21 y 24 de enero de 1813. Desde allí, gestiona, con indudable tesón, la celebración de las elecciones, el nombramiento de vocales[1016]. Sin embargo, incurre en un grave error. Ya que resultaba impracticable seguir, consideradas las circunstancias, la instrucción de enero de 1810, opta por el método

---

perversas maquinaciones para asesinarlo, como lo intentaron en la plaza de Cartagena, con motivo de haber pasado a ella. Pues, acudiendo los malos, se juntaron con los de su clase en aquella plaza y, pasando por la calle mayor con su escolta, desde un balcón le tiraron una cuerda con lazo corrido para el cuello, que no le engancharon, porque lo estorbó el sombrero que llevaba y, como a esta ocurrencia estaba la calle llena de masones y comuneros, tuvo este señor que valerse de toda su prudencia y valor para eludir el riesgo eminente que amenazaba su vida, regresando a esta ciudad con el dolor y sentimiento de ver a un pueblo tan obcecado por la Constitución, poco adicto al rey, nuestro señor, y su religión. Testimonio del Ayuntamiento de Murcia ante la Real Junta de Purificación de generales, brigadieres y coroneles, 27 de abril de 1824. A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Antonio Peón.

1014 Los feligreses que tengan casa abierta y la edad de veinticinco años, *con tal que no estén procesados por causa criminal, hayan sufrido pena corporal, aflictiva o infamatoria, sean fallidos, deudores a los caudales públicos, o sordomudos o extranjeros, aunque estén naturalizados, cualquiera que sea el privilegio de su naturalización*, son llamados el día 25 de octubre a las 9 de la mañana en su respectiva parroquia, donde oirán misa, en la cual el cura hará el discurso apropiado. En seguida se congregarán en una sala, en la que, bajo la presidencia de un alcalde o regidor, señalen doce compromisarios, quienes, eligen al elector parroquial. Terminado, pasarán procesionalmente a la parroquia, conduciendo al electo entre el regidor y el párroco, asistiendo a un *tedéum. El N. Ayuntamiento espera de los sensatos y honrados vecinos de esta ciudad que todos concurran ansiosos a ejercer tan preciosos derechos, y que en su uso se conducirán con la pureza, sana intención y prudencia que exige el bien de la ciudad de la provincia, de toda la nación y de ellos mismos, el cual depende muy principalmente del acierto en estas elecciones. Valladolid, 23 de octubre de 1812.= Por acuerdo de esta M.N. y M.L. ciudad= Don Ramón de Santillana. NOTA: La tarde del mismo día, a presencia de los señores presidente de la misma Junta, cura párroco y diputado elector, habrá baile público en sitio descubierto, carreras a pie y a caballo, y se tendrán otros ejercicios de diversión.* A.M.V., Secretaría General, legajo 552.

1015 *(…) y que en varias de dichas parroquias no pudo hacerse la elección por la poca concurrencia de feligreses, ocasionada del temor por la próxima invasión del enemigo.* A.M.V., Secretaría General, legajo 552. Bando municipal, 16 de julio de 1813.

incluido en una orden de mayo de 1812 que -he aquí el problema- solo servía para las Cortes ordinarias (Peón ignoraba la adición a la instrucción de 1 de enero de 1810 dada por la Regencia el 9 de septiembre de 1810 y revalidada en 1812, simplificando el procedimiento electoral en los territorios ocupados)[1017]. Así que, el 24 de enero de 1813, en Puebla de Sanabria (provincia de Valladolid) forma la Junta de presidencia, en la que se integran Francisco Fernández (párroco de la villa), Manuel Sánchez (intendente interino), Francisco Fernández (sargento mayor, vocal que fue de la Junta de Armamento de Sanabria) y el propio Antonio Peón, quien, acto y seguido, enuncia los compromisarios (propietario y suplente) de partido: Pedro de Santa Coloma y Basilio Sastre por Benavente; Pedro García Cornejo, Policarpio de Prada y Alonso González por Puebla de Sanabria; Vicente Pérez Sánchez y Manuel de Llanos por Almanza; Tomás Cuevas y Antonio Salazar por Rueda del Almirante; Pedro Reyero por Mansilla de las Mulas. Éstos pronuncian una tanda de nombres para los diputados y suplente, sorteados depositando una papeleta en una jarra, en la que introduce la mano un niño. Verificado, salen diputados a Cortes por la provincia de Valladolid: Jacinto García Cornejo (sacerdote, natural de Cerdillo de Sanabria); Miguel Rodríguez Fidalgo (canónigo de Villafranca del Bierzo, natural de Abedillo de Sanabria); Lucas Gómez Negro (abogado, natural de Torrelobatón); León Gil Muñoz (abogado, natural de Villalón); y de suplente Evaristo Pérez de Castro (natural de Valladolid)[1018].

1016 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Valladolid. Año de 1812. Libro de actas de la Junta encargada de hacer cumplir la instrucción de la Junta Suprema Gubernativa de 1 de enero de 1810 y de presidir las elecciones de diputados de las actuales Cortes generales y extraordinarias de esta capital.*

1017 CHÁVARRI SIDERA, P, (1988) *op. cit.*, p. 409.

1018 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Valladolid. Año de 1812. Libro de actas de la Junta encargada de hacer cumplir la instrucción de la Junta Suprema Gubernativa de 1 de enero de 1810 y de presidir las elecciones de diputados de las actuales Cortes generales y extraordinarias de esta capital.*

Debido al mencionado vicio tales elecciones no fueron válidas. De hecho, el 1 de abril de 1813, las Cortes decretan la anulación[1019], recibidos los informes de la Comisión de Poderes (30 de enero y 31 de marzo de 1813) en los que exponía como argumentos[1020]:

a) La incorrecta composición de la Junta de presidencia.
b) El número de electores habría de ser el triple al de diputados.
c) A Valladolid le corresponde 3 diputados provinciales y 1 suplente, que ejercen representando a los municipios ocupados en tanto dure esta condición.
d) Los electores han de elegirse, en caso de que no se puedan realizar las elecciones parroquiales, por comisionados de los ayuntamientos (en Puebla de Sanabria actuaron los pueblos libres en representación de los ocupados).

No quedaba más remedio que volver a andar el camino, pero el tiempo invertido no era recuperable, avistadas las Cortes ordinarias, previstas el 1 de octubre de 1813. Bien que para no variar, Peón se toma muy en serio su papel, y empuja a los poderes de la primera fila: las municipalidades. Tras recibir las amonestaciones el 28 de junio, el 14 de julio son emplazadas a llamar las juntas parroquiales y de partido el 18 y 25 del mes, paso previo a la cita de la provincial en agosto.

El 25 de julio, Antonio Peón y el obispo Vicente presiden la Junta de Electores de las parroquias del partido de Valladolid, pero, al faltar una decena de ellos, decide hacerles llegar un nuevo aviso, requiriéndoles para el día 28[1021]. Fecha en la que asistieron al

---

1019 *Las Cortes Generales y Extraordinarias, después de haber examinado el acta de elección de diputados a las mismas por la provincia de Valladolid, la exposición que aquella Junta de presidencia dirigió al Gobierno el 13 de diciembre último (…) se han servido declarar nulas dichas elecciones de diputados a las Cortes actuales por la provincia de Valladolid, y resolver que la Regencia del Reino prevenga a la Junta de presidencia de dicha provincia que proceda inmediatamente a hacerlas de nuevo, arreglándose en todo a lo prevenido en la instrucción de 1 de enero de 1810 y en la orden de 9 de septiembre del mismo año, eligiendo los partidos libres, si no son la mayor parte, aquellos diputados propietarios que correspondan según su población, y a este fin dispondrá S.A. que se remitan a la provincia de Valladolid las instrucciones y órdenes que tratan de la materia. De la de S.M. lo comunicaremos a V.S. para que S.A. disponga su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Cádiz 5 de abril de 1813. José María Couto, diputado secretario. Agustín Rodríguez Bahamonde, diputado secretario. Sr. secretario interino del Despacho de la Gobernación de la Península. Colección de decretos…*(1987) *op. cit.*, vol. 4, pp. 31-32.

1020 CHÁVARRI SIDERA, P, (1988) *op. cit.*, p. 411.

1021 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Valladolid, capital de su provincia. Año 1813. Libro donde resultan anotados los electores de las parroquias del partido de Valladolid que concurren a esta ciudad al*

completo[1022](excepción de alguna demora). El 29[1023], después de la verificación de poderes y la misa que previene la Constitución[1024], se ejecuta la elección (por votación escrita y secreta) del compromisario del partido de Valladolid[1025], saliendo electo, escrutados los votos, Juan Antonio Gala vocal de Castronuevo. Para el nombramiento de los diputados de Valladolid en Cortes, el 1 y 2 de agosto, se repite el mecanismo[1026], empero la comisión

---

nombramiento de electores que deben asistir por cada uno de los que se compone la provincia al nombramiento de diputados de ella y para las Cortes generales y extraordinarias cuya anotación se hace por el Sr. D. Antonio Peón y Heredia comandante general jefe superior de dicha ciudad y provincia de Valladolid como presidente de la Junta encargada de hacer cumplir la instrucción de la Suprema Gubernativa del Reino de 1º de enero de 1810.
El artículo 35 del capítulo 3 (*De las juntas electorales de parroquia*) del título 3 (*De las Cortes*) de la Constitución prescribe que las juntas electorales de parroquia se componen de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia. Para ser nombrado elector era indispensable (artículo 45) ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente en la parroquia. *Constitución política*…(1812) *op. cit.*, pp. 14 y 16.

1022 San Cristóbal de Boecillo, Manuel de Torres; Santa María de Herrera de Duero, Cayetano Sanz; Santa María de Valdestillas, Julián Gómez; Santa María del Rosario de Puente Duero, Antonio González; Santa María de Viana de Cega, Silvestre Díaz; San Ginés de Cigüeñuela, Ambrosio Ruipérez; Santa María de la Laguna, Manuel Gómez; Santa María de Renedo, Agustín Cotillo; Santa María de Tudela de Duero; José Renedo; San Pedro de Zaratán, Agustín Herrero; San Juan de Santovenia, Plácido Sánchez; Santa María de Castronuevo, Juan Antonio Gala; Santa María de Cabezón, Matías Crespo; Santa María de Geria, Vicente del Caño; San Ildefonso de Cisterniga, Clemente Gallego; Cubillas de Cerrato, Francisco Aragón (observemos que no se admite el anexo al partido de Valladolid de ocho pueblos de Simancas hecho por el intendente bonapartista. A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 22 de enero de 1812, fols. 49-50). Por la ciudad de Valladolid: San Miguel, Francisco Berzosa; Catedral, Gabriel Ugarte; San Ildefonso, Manuel Ruiz de la Peña; San Pedro; Gabriel A. Gutiérrez; La Antigua, Manuel Rodríguez Hurtado; El Salvador, Ramón Reynal; San Esteban, Santiago Linares; La Magdalena, José Cartagena; San Nicolás, Eugenio Macías; Santiago, José Adánez; San Martín, Andrés García; San Lorenzo, Antonio Fernando Manrique; San Andrés, Francisco González; San Juan, Tomás Santarén.

1023 Título 3, capítulo 4, artículo 59: *Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales que se congregarán en la cabeza de partido, a fin de nombrar elector o electores que han de concurrir a la capital de la provincia para elegir los diputados de Cortes. Constitución política*…(1812) *op. cit.*, p. 20.

1024 Título 3, capítulo 4, artículo 71: *Concluido este acto* (la verificación) *pasarán los electores parroquiales con su presidente a la iglesia mayor, en donde se cantará una misa solemne de Espíritu Santo por el eclesiástico de mayor dignidad, el que hará un discurso propio de las circunstancias. Ídem.,* p. 22.

1025 Título 3, capítulo 4, artículo 75: *Para ser elector de partido se requiere ser ciudadano que se halle en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinteicinco años, y vecino y residente en el partido, ya sea del estado seglar o del eclesiástico secular, pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la Junta o en los de fuera de ella. Ïdem.*, p. 24.

1026 En esta ocasión, la exhortación en la misa (artículo 86) la hace el obispo, recordando los horrores de la guerra, el cautiverio del rey, la obligación de contribuir a la defensa de la religión y de la patria. A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Valladolid, capital de su provincia. Año 1813. Libro donde resultan anotados los electores de las parroquias del partido de Valladolid que concurren a esta ciudad al nombramiento de electores que deben asistir por cada uno de los que se compone la provincia al nombramiento de diputados de ella y para las Cortes generales y extraordinarias cuya anotación se hace por el Sr. D. Antonio Peón y Heredia comandante general jefe superior de dicha ciudad y provincia de Valladolid como presidente de la Junta encargada de hacer cumplir la instrucción de la Suprema Gubernativa del Reino de 1º de enero de 1810.* Pedro Alcántara: *al ofertorio se leyó por S.S.I. dicho señor obispo una plática alusiva al desinterés, imparcialidad y fidelidad con que los señores diputados concurrentes y representantes de los partidos de la provincia debían de hacer*

(Francisco Moyano, Miguel Biñe y el conde de Adanero) encargada de confirmar las actas advierte que las elecciones en Rioseco, Peñafiel, Mayorga, Simancas, Torrelobatón y Tordesillas no estuvieron conformes a la instrucción de 1810, por lo cual la mejor solución es la repetición (aunque nominan a los mismos[1027]), suspendiendo la sesión, no reanudada hasta el 12 de agosto, admitidos la totalidad de los compromisarios[1028]. En el primer sorteo resultó electo[1029] José Adánez; en el segundo Evaristo Pérez de Castro; en el tercero José Tomás Florez; en el cuarto Félix Calleja; en el quinto Tomás Moyano. Por tanto:

1. Diputados: José Adánez Orduña, párroco de la iglesia de Santiago de la ciudad de Valladolid; Evaristo Pérez de Castro, diputado suplente por Valladolid en las Cortes de Cádiz; Tomás Flórez, hacendado de Moral de la Reina; Félix Calleja, militar, virrey dimisionario de Nueva España.
2. Suplente: Tomás Moyano, los consejos reales.

---

el nombramiento de los señores diputados de Cortes extraordinarias, las relevantes prendas y universales conocimientos que debían tener y demás propio de tan distinguido y alto empleo (…). ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 492.
Según la instrucción de la Regencia de 1 de enero de 1810 y el decreto de Cortes de 9 de septiembre de 1810, además de la designación de los diputados provinciales, la ciudad de Valladolid debía de señalar un diputado. La elección tuvo lugar el 30 de julio de 1813 por el Ayuntamiento y de entre su plantilla, recayendo en el regidor Pedro de la Puerta. ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, pp. 490-491; CHÁVARRI SIDERA, P, (1988) *op. cit.*, pp. 414-415.

[1027] En Medina de Rioseco, el 8 de agosto de 1813 se juntaron los electores parroquiales siguiendo la instrucción de enero de 1810, designando a José Flórez (de Moral de la Reina), al igual que antes, no sirviendo de nada la protesta de un vecino por haber sido parte en la administración de subsistencias del Ejército francés. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-827.

[1028] Valladolid, Juan Antonio Gala; Portillo, Miguel Viñe; Rioseco, José Tomás Flórez; Peñafiel, Simón de la Torre; Mayorga, Juan Quijada y Calderón; Tordesillas, Manuel Gregorio Angelón; Puebla de Sanabria, Alfonso González Rodríguez; Almanza, Vicente Pérez Sánchez; Medina del Campo, Alvaro Mª. de Ulloa, conde de Adanero; Mansilla de las Mulas, Pedro Reyero; Olmedo, Francisco Moyano; Simancas, Tomás de Herrera; Torrelobatón, Alfonso Alonso; Rueda, José Fernández; Benavente (no consta).

[1029] Título 3, capítulo 5, artículo 91: *Para ser diputado de Cortes se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y que haya nacido en la provincia; o esté avecindado en ella con residencia a lo menos de siete años, bien sea del estado seglar o del eclesiástico secular, pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la Junta o de fuera de ella.* Artículo 92. *Se requiere además para ser elegido diputado en Cortes tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios. Constitución política*…(1812) *op. cit.,* pp. 28-29

La elección a Cortes Generales y Extraordinarias carece de sentido, formalizada a poco más o menos un mes de su clausura, con lo que su valor -es forzoso coincidir con Pilar Chávarri[1030]- fue meramente testimonial.

Concluida una, se iniciaba otra. El motivo no era difícil de explicar a los vallisoletanos; no obstante, sabiendo de aquello tan castellano de *lo poco gusta y lo mucho hastía*, no parece mucho suponer que alguno temía que el destino abocase a continuas votaciones. En mayo de 1812, se había publicado la convocatoria para las Cortes ordinarias en 1 de octubre de 1813[1031], el tránsito de la asamblea constituyente a la asamblea legislativa[1032], abriendo paso a lo que los historiadores (Artola) califican de la primera campaña electoral legal de la historia de España. Por lo que atiene a Valladolid, no va a disponerse de tiempo para campañas electorales, puesto que la ciudad, liberada en junio, vota en agosto, aunque los dos elementos movilizadores fundamentales (el clero y la prensa/folleto) no son ajenos. El artículo 5 de la *Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en la península e islas adyacentes las elecciones de diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813*[1033], tomando de referencia el censo de 1797, determina 1 diputado por 70.000 almas, en base a lo cual a Valladolid le corresponden 3 diputados y 1 suplente.

Comenzando por el principio, tocaba las juntas parroquiales, en razón de elector por 150 /200 vecinos (las parroquias que no alcancen este número habrán de unirse con la inmediata bajo ciertas condiciones[1034]). Como muestra tanto del cansancio de la población

---

1030 CHÁVARRI SIDERA, P, (1988) *op. cit.*, p. 413. Las Cortes lo único que pudieron hacer es dictaminar que se respetó la instrucción de 1 de enero de 1810.

1031 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol .2, p. 220.

1032 El título 3 (*De las Cortes*), capítulo 7 (*De las facultades de las Cortes)*, artículo 131 enumera las funciones de las Cortes: proponer, interpretar y derogar leyes; aprobar los tratados internacionales; elaborar el presupuesto nacional; fijar el plan general de enseñanza, etc. *Constitución política*… (1812) *op. cit.*, pp. 39-42.

1033 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 2, pp. 221-222.

1034 La parroquia que no haga a 20 vecinos se reunirá con otra para cubrir esta cantidad; pero la que llegue podrá nombrar un apoderado que participará en la votación. Juntándose 30/40 vecinos designarán 2 apoderados, y 3 siendo 50/60. A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Instrucción que debe tenerse presente para las elecciones parroquiales de la provincia de Valladolid, a fin de nombrar los diputados para las Cortes ordinarias que deben abrir sus sesiones en 1 de octubre de 1813. Es conforme a lo dispuesto en el capítulo 3 de la Constitución política de la Monarquía española.* A.M.V., Secretaría General, legajo 554.

como del indudable ascendiente de los eclesiásticos en la comunidad y su voluntad directora, entre los electores de la ciudad de Valladolid hay una notable presencia de presbíteros, beneficiados y párrocos: Tirso Rogel, José Prieto, Santiago Ramos, Clemente Pesquera, Lorenzo Palacios, Francisco Escalante, José Gutiérrez, José de Luis y José Berdonces (canónigo). Ello no deja de influir en la Junta de partido (23 de agosto) en la que José Berdonces obtiene la diputación electa de Valladolid, siguiéndole en votos el también canónigo Gabriel Ugarte[1035].

El 30 de agosto de 1813, acontece el nombramiento de los representantes de la provincia de Valladolid en las Cortes ordinarias. El día anterior, la Junta preparatoria[1036] apresta lo necesario para que estuviese lista la verificación de poderes, a la que se dio el visto bueno. Satisfecha la preceptiva función religiosa, los compromisarios invistieron con su voto a[1037]:

1. Diputados: Gabriel Ugarte y Alegría, oriundo de Valladolid, penitenciario de la catedral, catedrático de instituciones canónicas en la Universidad, en la que ejerció de rector a fines del reinado de Carlos IV; Alonso González Rodríguez, hacendado de Puebla de Sanabria, vocal de su Junta de Armamento; Tomás Moyano, oriundo de Serrada, doctor en leyes por la Universidad de Valladolid, sustituto y opositor en diversas cátedras, ex-consejero real[1038].
2. Suplente: José Ramírez Cid, natural de Aguilar de Campos (partido de Medina de Rioseco), juez interino de primera instancia en Palencia.

Desde el ángulo ideológico, solo de Moyano conocemos su filiación, realista. El caso de Gabriel Ugarte es el de un individuo que, apoyado en su prestigio intelectual, se las ingenia

---

1035 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, pp. 494-495.

1036 El artículo 1 de la instrucción del 23 de mayo de 1812 especifica la formación de la Junta y su instituto consagrado a facilitar el proceso electoral. *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 2, p. 221.

1037 A.M.V., Secretaría General, legajo 552.

1038 ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op. cit.*, p. 164; A.U.V., Claustro, Libro nº22 (1808-1817), 29 de noviembre de 1813, fol. 126. Contestación de Tomás Moyano a la felicitación de la Universidad de Valladolid por su nombramiento, 22 de octubre de 1813.

para figurar continuamente: vocal de la Junta de Armamento con Cuesta; vocal del Consejo del 6º Gobierno con Kellermann; ora diputado a Cortes por Valladolid.

En diciembre de 1813, los vallisoletanos tendrán que volver a oír de elecciones, debiendo renovar el Ayuntamiento constitucional, cesando los munícipes últimamente posesionados[1039] (en septiembre de 1812, la antigüedad se reguló con respecto a la mayor cantidad de votos). Primero serán elegidos los alcaldes, después la mitad de los regidores y el procurador del común, según el número de vecinos, con arreglo a los artículos 4 y 5 del decreto de 23 de mayo de 1812. El 21 de diciembre, los electores, provenientes de las juntas parroquiales (muy escasa participación), entre quienes constan algunos párrocos, citan a aquellos que han de posesionarse el 1 de enero de 1814 y principiar a ejercer con los que restan[1040].

En lo que atañe al gobierno de Valladolid, Peón y Heredia asume el cargo de jefe superior político en septiembre de 1812, es decir de una especie de gobernador civil, *máximo responsable de la administración interior del Estado en esa demarcación territorial*[1041], con

---

[1039] Baltasar Hermoso, Diego Aguasal, Nemesio Garrán, José Mª. Entero, Francisco Berzosa. La ley estipula que, si el vecindario lo permite, habrá de guardarse un intervalo de dos años, mínimo, para que los salientes puedan ser nominables de nuevo.
Título 6 (*Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos*), capítulo 1 (*De los ayuntamientos*), artículo 313: *Todos los años en el mes de diciembre se reunirán los ciudadanos de cada pueblo, para elegir a pluralidad de votos, con proporción a su vecindario, determinado número de electores, que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano.*
Título 6, capítulo 1, artículo 315: *Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por la mitad cada año, y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos, si hubiere solo uno se mudará todos los años.*
Constitución política…(1812) *op. cit.*, pp. 88-89.
[1040] La nómina en A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 2 de enero de 1814, fol. 378.
Comentemos la situación de los alcaldes de barrio, quienes entienden que por gracia de la Constitución les han arrebato sus funciones, ignorando su cometido. Los capitulares juzgan que, entendiéndose con el Ayuntamiento, nada impide que observen la instrucción carolina (1768), añadiendo las tareas de alojamiento. La Audiencia de Valladolid recupera el control sobre éstos con la restauración absoluta y el retorno a su antiguo título y prerrogativas. A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 10 de enero de 1814, fol. 390: A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-63.
[1041] TURRADO VIDAL, M, (1991) *op. cit.*, vol. 2, p. 111.
Título 6, capítulo 2, artículo 324: *El gobierno político de las provincias residirá en el jefe superior, nombrado por el rey en cada una de ellas. Constitución política*… (1812) *op. cit.*, p. 92.
Capítulo 3, artículo 1: *Estando el gobierno político de cada provincia, según el artículo 324 de la Constitución, a cargo del jefe superior político nombrado por el rey en cada una de ellas, reside en él la superior autoridad dentro de la provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus*

competencias que a continuación mencionamos, *grosso modo*, siguiendo a Turrado Vidal y el texto de la instrucción de 23 junio de 1813: presidir el Ayuntamiento, pero con voto solo en los empates (art. 13); aprobar las cuentas y arbitrios de las municipalidades tras el aval de la Diputación Provincial (art. 25); presidir la Diputación Provincial y garantizar que cumple con su instituto (art.14); servir de intermediario entre los ayuntamientos, la diputación provincial y el Gobierno (art.16); asegurar la promulgación de los decretos y órdenes gubernamentales (art. 17); decidir acerca de los recursos y dudas relativos al nombramiento de los oficios municipales (art. 23); suspender a los diputados provinciales cuando incurran en irregularidades en la ejecución de órdenes gubernamentales (art. 24); presidir las funciones públicas (art. 35); intervenir para vigilar y fomentar los asuntos de interés general: sanidad, industria, etc. (arts. 22 y 26); expedir junto a los alcaldes los pasaportes (art. 28); cuidar de la estadística anual (art. 31); disponer el arresto de los delincuentes, ajustándose al artículo 172 de la Constitución (art.20); solicitar el auxilio de las fuerzas armadas para mantener el orden público (art.27); en una circunstancia excepcional podrá reunir el mando político y militar (art.5).

La Diputación Provincial de Valladolid viene a completar la normalización político-institucional. El 3 de marzo de 1813 se erigió testimonialmente (para ir con el art. 334 de la Constitución), *in statu nascendi*, en Puebla de Sanabria, a instancia de Peón y Heredia, aunque no reanudó sus sesiones, ya en la ciudad de Valladolid, hasta septiembre de 1813[1042]. Las diputaciones provinciales tenían por finalidad explicitada en la Constitución (título 6, capítulo 2, artículo325) *promover* la *prosperidad* de las provincias[1043]. Cosa que, analizado el articulado posterior(arts. 334, 335, 336) y el capítulo 2 de la instrucción de 23

---

habitantes, de las ejecuciones de las leyes y órdenes del Gobierno y, en general, de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la provincia; y así como será responsable de los abusos de su autoridad, deberá ser también puntualmente respetado y obedecido de todos. No solo podrá ejecutar gubernativamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno, sino que tendrá facultad para imponer y exigir multas a los que le desobedezcan o le falten al respeto, y a los que turben el orden o el sosiego público. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2108. *Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias*, 23 de junio de 1813.

[1042] A.M.V., Secretaría General, legajo 552.

de junio de 1813 (18 artículos), se reduce a las funciones auditoriales de quien apenas posee margen de autonomía, lo que le configura como *órgano consultivo del jefe político*[1044]. La Diputación está integrada por el jefe político presidente, el intendente y siete individuos electos[1045], designados el 31 de agosto de 1813 por los mismos concurrentes a la nominación de diputados a Cortes.

Siendo el círculo social base del liberalismo estremadamente restringido (unos pocos afrancesados mutados en liberales), cosa en lo que tenga que ver el poco tiempo que media entre la salida de los franceses y la restauracion absoluta), el principal lastre que detectamos en este proceso de acomodo de Valladolid al régimen gaditano radica en la ausencia de un magisterio constitucional, de la pedagogía cívica a la que aludíamos en otro párrafo, del que es sintomático el cansancio electoral (en las últimas convocatorias el concurso ciudadano fue irrisorio). De modo análogo a buena parte de España, la normalización, la incorporación al *status* constitucional fue puramente formal. Cinco años de guerra, sus devastadoras secuelas en cualquier ámbito, la ruina y la pauperización, la frustración de quienes miraban el albor del día después a la liberación con esperanzas milenaristas, la irritante *sorpresa* de que los mandatarios españoles no dimiten de cobrar impuestos ni de los pedidos, un clima político distante de la tranquilidad (conflictos entre las autoridades[1046], cristalización del enfrentamiento liberales-serviles) hacían imperativo un largo período de adaptación, con seguridad convulso, que la Clío no concedió.

1043 *Constitución política*…(1812), *op. cit*., p. 92.

1044 SANTANA MOLINA, M, *La Diputación Provincial en la España decimonónica*, Madrid, 1989, p. 93.

1045 Juan Andrés Temes y Prado, catedrático de prima cánones en la Universidad; Jacinto Maldonado, hacendado de Rueda; Félix Prieto, abogado de Gradefes; José Pestaña, párroco de Manganeses de la Polvorosa (Benavente); Pedro Regalado Romero, licenciado residente en Tordesillas; José Antonio González, hacendado de Peñafiel; Joaquín Argüello, abogado de Villanueva de San Mancio. A.M.V., Secretaria General, legajo 552.

1046 Así, el enfrentamiento intendente-Ayuntamiento, Ayuntamiento-jefe político. La resistencia de los regidores vallisoletanos a los suministros a la tropa y a las contribuciones, censurada por Peón (*si trascendiese a los pueblos de la provincia, ninguna autoridad sería respetada (…) confundidos entonces en una anarquía y en circunstancias tan críticas, los resultados serían forzosamente los más funestos.*), impulsa al jefe político a imponer al Consistorio la obligación de someterle todo edicto, y fiscalizar su funcionamiento a través de su presencia en los plenos y, pese a que no disponga de voto, no le escapa la aprobación de sus presupuestos/balances. Amén de que ese asiento en la sala capitular

El 24 de marzo de 1814, Fernando, en libertad (no es que le hubiesen engrilletado en una mazmorra, según lo figuraba la imaginación nacional) por el Tratado de Valençay (diciembre de 1813), cruzaba la frontera hispano-gala. Comprobada la fidelidad de Elío y otros jefes militares (los ejércitos siempre obedecen a sus generales, no a los gobiernos o a los gobernantes, como alguien recordaría por esos días a Napoleón Bonaparte), el rey procuró hacer notar con gestos inconfundibles que la Cortes y la Constitución no le merecían respeto alguno, al tiempo que el delirio de las masas ante la visión de su efigie plebiscitaba la sanción divina que a su trono absoluto los altares no le discutían. El *Manifiesto de Valencia* (4 de mayo de 1814)[1047], que tardó unos días en airearse, pone la directriz programática para el pronunciamiento, golpe de Estado[1048], de 10 de mayo en que Eguía disuelve *manu militari* las Cortes (Madrid). A partir de la fecha, durante la segunda quincena del mes se orquestó el espaldarazo popular. Artola opina de la escasa espontaneidad de las demostraciones públicas[1049], adjudicándolas a los absolutistas de provincias, quienes estaban a la espera de una señal: la publicidad del decreto de 4 de mayo. Seis años atrás, en la primavera de 1808, el partido fernandino mostró su talento para la maniobra en la sombra, para la coordinación y la espera, para la movilización callejera. En los sucesos, el motín, de mayo de 1814, en Valladolid funcionó el mismo mecanismo que en mayo de 1808. De que existió una trama conspirativa no cabe la menor duda, el problema está, al igual que entonces, en dar nombres propios, incluso para quien los conoce: *Con el debido respeto a V.M., hace presente que en aquellos días sufrió desaires y desautorización y aun ultrajes de parte de un puñado de facciosos puestos en movimiento por algunas*

---

daba pie a nuevas disputas. A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 13 de enero y 20 de marzo de 1814, fols. 396-398 y 609.

1047 *Manifiesto del REY, declarando por nula y de ningún valor ni efecto la Constitución de las llamadas Cortes generales y extraordinarias de la nación, disponiendo al mismo tiempo lo que ha de observarse, a fin de que no se interrumpa la administración de justicia y el orden público y gubernativo de los pueblos*…MARTÍN DE BALMASEDA, F, *Decretos del rey don Fernando VII*, Madrid, 1818, vol. 1, pp. 2-9.

1048 *Vid.* ARTOLA GALLEGO, M, (1983) *op. cit.*, pp. 527-531; FONTANA, L, *La quiebra de la Monarquía absoluta (1814-1820)*, Barcelona, 1983, pp. 89-93; LASA, I, "El primer proceso de los liberales (1814-1815)", en *Hispania*, nº30 (1970), pp. 327-383.

personas de carácter que no por amor a la real persona de V.M., sino por proporcionarse empleos y dignidades, quisieron anticiparse a destruir el orden constitucional que regía, y el que representa estaba obligado a sostener por su propio honor, por su amor al orden y por la religión de sus juramentos[1050]. Al intendente Rodríguez Camargo, en su condición de vicepresidente de la Diputación Provincial, tampoco se le oculta la realidad de un amplio complot: *(…) pero también debe decir la Diputación que no faltan pruebas de la complicidad secreta en este meditado proyecto de personas de todos los estados*[1051]. No pude negarse la premeditación del motín servil a partir del relato de los acontecimientos y del precioso testimonio de Peón, a quien en la tarde del 12 de mayo, antes de iniciarse los incidentes, le visitan tres sacerdotes *de la mejor nota*, enviados *según dijeron* por *el pueblo*, manifestándole que éste se hallaba resuelto a quitar *violentamente* la placa de la Constitución colocada en la Plaza Mayor[1052].

Los serviles llevaban tiempo trabajando a la opinión ciudadana. Por la ciudad, núcleo impresor servil, circulaba la proclama de Enrique José O'Donnell, conde de La Bisbal[1053],

---

1049 ARTOLA GALLEGO, M, (1983) *op. cit.*, p. 530.

1050 A.G.M.S., 1ª Sección, serie 1ª. Expediente personal de Antonio Mª Peón y Heredia. Representación de Antonio Mª Peón a Fernando VII, 9 de junio de 1820.

1051 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de José Rodríguez Camargo al comandante general del Ejército de Castilla la Vieja, 31 de mayo de 1814.

1052 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63 Oficio de Antonio Mª Peón al secretario del Despacho de Guerra, 12 de mayo de 1814.

1053 *HABITANTES DE VALLADOLID. Si la división de partidos y el espíritu fogoso de los que les sostienen no fuese capaz de confundir la verdad y extraviar la opinión pública, esperaría a que el tiempo, sin necesidad de este manifiesto, diese a conocer lo ocurrido en la reimpresión de una proclama referente en parte a otra que aparece puesta por el señor conde del Avisbal* (sic)*en Logroño. Antes de ayer tarde, a las tres, me fue denunciado formalmente y por escrito. Nada sabía hasta entonces de la reimpresión de la proclama, porque el impresor, olvidado del precepto de las leyes que hablan de la libertad de imprenta, no cumplió con presentarme al momento los dos ejemplares que debió traer a mi casa. Le oficié para que suspendiese la circulación por entonces; trajo el original a las cuatro, le envié al instante la denuncia a la Junta de Censura, y no remitió esta calificación hasta ayer tarde a las seis, en que yo la dirigí al juez de primera instancia con el impreso original y su copia para que determinase en justicia, pues él es a quien corresponde resolver como juez privativo del negocio. He observado lo que previenen las leyes permisivas de la imprenta en el estado en que se hallan. Todas mis ideas se encaminan a defender el orden público, y este bien precioso, y el más necesario en la actual crisis de opiniones y debates acalorados que desaparecerán sin tardanza. Nadie me excede en amor al rey y a la patria, y la prueba más relevante que puedo dar de esta verdad, consiste en conservar, por cuantos medios se hallen a mi alcance, la tranquilidad en los pueblos confiados a mi mando. Si todos nos dedicamos a este noble objeto de moderación y temperancia, si vosotros, tan magnánimos como sensatos, evitáis la confusión, la anarquía y los desastres, si auxiliáis con este objeto a las autoridades constituidas, se eternizará la gloria vallisoletana en los fastos de la Historia. Nadie manche esta lisonjera perspectiva, y no sea la recompensa de seis años de desgracias una guerra intestina, cuyas espantosas consecuencias inunden con sangre humana el suelo, donde aún humea la derramada por conservar la libertad de la patria y la de nuestro amado rey, que ya se acerca a la capital de la nación más heroica, a tomar las riendas del*

el *Lucindo* [1054]y otros escritos similares, distribuidos por activistas como Vicente Plaza[1055] que, desde luego, lograron preparar el ambiente[1056].

Conocemos de media docena de agitadores, los que empujaron a la población en las calles, el 12 de mayo de 1814. Muchos de ellos son veteranos de las guerrillas[1057]. Sujetos de por sí difíciles, carentes de expectativas, en situación muy precaria desde el término de las hostilidades en Castilla, resentidos con el régimen constitucional al que culpan de su desdicha. Perfil prototípico del excombatiente que reprocha ingratitud y desatención a la nación, a sus políticos[1058], mitificando al monarca. De entre esos zagales de muchedumbres, descollan Vicente Plaza y Domingo Baso[1059]. La punta de lanza de la

BIBLIOTECA VIRTUAL

---

gobierno y calmar con sus sabias providencias las inquietudes y partidos que se agitan intempestivamente. Valladolid, 12 de mayo de 1814.= Antonio María Peón. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1054 *Lucindo al rey nuestro señor don Fernando VII*, folleto que instaba al rey Fernando a quemar la Constitución y suprimir sus instituciones: *ya no se trata, señor, de combatir a los enemigos que quieran invadir nuevamente la España, sino a enemigos domésticos, a traidores que intentan y procuran por todos los medios imaginables asesinar a V.M., destruir su trono, acabar con la religión sacrosanta de Jesucristo, y dar al traste con lo poco bueno que nos ha quedado.* ARTOLA GALLEGO, M, (1983) *op. cit.*, p. 525.

1055 Los apuntes de un viajero inglés, transitante por Madrid, publicados por Ricardo Blasco en *Los albores de la España fernandina*, reflejan la actividad instigadora de los agentes serviles, de modo que el pueblo *estaba virtualmente sublevado contra el régimen constitucional.* FONTANA, J, (1983) *op. cit.*, p. 92, nota.

1056 *(…) sin necesidad de detenerme en manifestar a V.S. las delicadas circunstancias en que nos hallamos por la división de partidos y opiniones que se agitan continuamente (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Oficio de Antonio Mª Peón al Ayuntamiento de Valladolid, 12 de mayo de 1814.

1057 *(…) Vicente Plaza, sargento mayor que fue de la partida de guerrilla de don Jerónimo Saornil, actualmente comandante interino de la de resguardo de esta ciudad, a don Francisco Jimeno, a don Hilario Valens, vecinos de ella, capitán y teniente que también han sido de partidas de guerrilla, a otro oficial de la misma clase, que anteriormente fue fraile cantor del convento de mercedarios descalzos de esta misma ciudad, a Calisto Cembreros, alguacil supernumerario que fue de ella, con varios oficiales de la* (guerrilla) *titulada de Borbón, y paisanos que se les iban reuniendo.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Acta del pleno consistorial de Valladolid, 12 de mayo de 1812.

Al tal Calisto Cembreros le veremos de protagonista de una pretendida conspiración: *Para consulta. Valladolid* (agosto de 1815). *La causa formada por la comisión militar del consejo de guerra permanente de esta ciudad contra Calisto Cembreros, sobre complicidad en una conspiracion que se decía fraguada para alborotar esta ciudad. Vº Liébana. Valladolid. En 14 de agosto se repartió la causa remitida por el ministro de la Guerra contra Calisto Cembreros por sospechoso de haber fijado pasquines en esta ciudad y tratar de comprometer la tranquilidad. Principia en 67 hojas.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50-113, sin foliar; caja 29-75, fol. 109.

1058 En 1813-1814 florece la literatura crítica del comportamiento de los liberales con el Ejército. *Vid. Canta claro verdades apuradas y providencias urgentes para salvar la patria de los riesgos que la amenazan. Por A. G. de la R.*, Madrid, 1813. B.H.U.P.S.C.V., legajo 14-1, nº1093.

1059 *Nadie duda que los principales autores que capitanearon este alboroto fueron V. Plaza, comandante del resguardo de rentas, y D. Baso, que han procurado aprovecharse de ambas suertes, próspera y adversa, de la patria, apropiándose el primero de grados e insignias que por ningún respeto le corresponden, no habiendo sido más que un verdadero bandido, como el segundo un alborotador, conocido ya de antiguo por tal en esta ciudad (…).* A.G.M.S.,

conspiración; pero ¿quién estaba detrás? Lo desconocemos. No obstante, la intuición nos remite a la autoría anónima de las jornadas de mayo-junio de 1808, y con ello al principal sospechoso: el marqués de Revilla. Precisamente, ahora, después de cinco años de reposo, el título reaparece en el proscenio (oficio del Ayuntamiento servil), ¿casualidad?

En su cometido, movilizar a los vallisoletanos, Plaza, Baso y sus socios son diestros, capturando una fuente anexa de legitimidad al arrogarse su representación (Peón indica repetidamente que los amotinados se pronunciaron en nombre del pueblo: *Vargas y Baso traen en sus labios el voto del pueblo, la voluntad general*[1060]). A fin de cumplir con su cometido necesitaron de un cebo, y aquél lo abastece José Vinuesa, senil anciano, antiguo presidente de la Junta Criminal en la etapa de mayor actividad represiva, cuya firma rubricaba los

---

2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de José Rodríguez Camargo al comandante general de Castilla la Vieja, 31 de mayo de 1814.

Natural de Cevivo de la Torre, vecino corriente, del montón, Vicente Plaza vivía en Valladolid del peonaje en la albañilería hasta que el 4 de febrero de 1808 hundió la navaja en el vientre del soldado galo Jean Baquets, del 2º Cuerpo de Observación de la Gironda lo que le condujo a prisión. Escapado en la fuga general de 12 de junio de 1808, visita el calabozo de Villada, por bandidaje, del que también se evade el 24 de agosto, para unirse a la guerrilla de Jerónimo Saornil, camarada de reclusión en la Chancillería de Valladolid, alcanzando, *no se sabe con qué artes*, las insignias de sargento mayor. Desde marzo de 1813, en Valladolid, su inadaptación a la rutina cotidiana, su inquietud se expresa en un servilismo militante, llegando a solicitar el arresto del conde de Toreno al paso por la ciudad. Asimismo se tomó la molestia, contraviniendo la orden del jefe político, de hacer correr el aludido bando de La Bisbal, fijándolo en los sitios públicos, repartiendo ejemplares a los ciegos, y vaciando la imprenta Cermeño, donde los retenían. A.M.V., Secretaría General, legajos 637, 639; A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 28-72, fol. 72.

Domingo Baso también ostenta un *currículum* curioso. De 1804 a principios de 1808 desempeña la procuraduría de número en la ciudad y después una escribanía, para en el levantamiento ser *uno de los primeros hijos del pueblo que se declararon abierta y públicamente en favor de la justa causa del rey, de la religión y de la patria*, lo que traducido viene a decir que fue *harto conocido en esta ciudad por haber conmocionado a este pueblo en junio de 1808, y excitándole a levantar una horca con que hizo la osadía de amenazar al general Cuesta*. Tras Cabezón acompaña a los ejércitos españoles, en tareas burocráticas. En 1814, retorna a Valladolid.

Profesión de fe servil de Domingo Baso (evidencia el éxito de la propaganda fernandina, al menos entre quienes estaban predispuestos a escucharla): *Preparada a principios de este año la más cruel revolución contra el trono, contra el altar, contra la sociedad misma de que dependemos, como el exponente se hallaba instruido de tales ocurrencias, no se detiene en morir antes que vivir entre el desorden, la irreligiosidad y la más monstruosa anarquía, y se hubiera considerado el más criminal si, ya que felizmente abrigaba sentimientos contrarios, no hubiera ejecutado cuanto estaba a su alcance* (A.M.V., Secretaría General, legajo 554. Representación de Domingo Baso al Ayuntamiento de Valladolid, 7 de agosto de 1814). A.M.V., Secretaría General, legajo 554. Representación de Domingo Baso al Ayuntamiento de Valladolid, 7 de agosto de 1814; A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de Antonio Mª. Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814.

[1060] A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de Antonio Mª. Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814.

edictos de la Junta, y al que la población debía de confundir con el propio organismo terrorista. La ejecución del sentenciado Vinuesa, retenido en la Chancillería, se demoraba gracias a la habilidad de su abogado, lo que malamente entendía el paisanaje, que en él y otros pocos procesados computaban las desgracias pasadas y heredadas[1061]. La tarde del 12 de mayo de 1814, el catalizador en primera instancia fue la lectura en la vía pública y lugares usuales del decreto de 4 de mayo[1062], que encamina a los agitadores y a un grupo de exaltados hacia la Plaza Mayor para derribar el rótulo constitucional[1063]. Los amotinados penetraron en el edificio municipal, sin que la guardia del principal incurra en el mínimo ademán de resistencia, ingresando en el balcón mayor para martillear la placa hasta caer al suelo (los de abajo la revolcaron, la quemaron -el recurrente rito incineratorio para las grandes defenestraciones políticas- y arrojan los restos a los abismos del Pisuerga), dejando solo las tres coronas, mientras que desde la galería se lanzan panfletos[1064]. Vicente Plaza exigió el ejemplar de la Constitución que guardaba el Consistorio, regalándolo al gentío: *La Constitución también fue destrozada y reducida a mil pedazos, que muchas mujeres* (por qué las feminas, por más histéricas o por más desesperadas) *hacían añicos con los dientes las hojas*[1065]. Aplaudido el retrato de *El Deseado*, recorrió el aire el *¡Venga Vinuesa*! Dicho y hecho. El reo fue arrancado de su celda y semiarrastrado por el empedrado urbano hasta dar en la Plaza Mayor. Lo sucedido con Vinuesa configura una ceremonia de exclusión. La inquina plebeya contra el afrancesado no es en esencia un odio político, sino el rencor de la

---

1061 *No había pensado su vecindario tomar parte en lo sucedido y si tuvo efervescencia en aquella noche, fue porque, habiendo algunos de los conmovidos vertido la especie de que era la ocasión para que se castigase al señor Vinuesa, presidente que fue de la Junta Criminal en tiempo del Gobierno Intruso, y a Francisco López, alias "Marandón", empleado de la policía de aquel tiempo (…).* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Informe del Ayuntamiento de Valladolid, 1 de junio de 1814.

1062 SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, p. 562.

1063 El 14 de agosto de 1812, las Cortes decretaron que las plazas principales de los municipios se intitulasen *de la Constitución*, con la inscripción alusiva. La de Valladolid la colocaron el 14 de octubre de 1813. Consistía en una plancha de hierro de ribete dorado, tres coronas, tres cetros, el laurel, la palma, dos figuras. Las coronas simbolizaban la alianza bélica de España, Inglaterra y Portugal.

1064 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Acta del pleno consistorial de Valladolid, 12 de mayo de 1812.

1065 MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.,* p. 409.

sociedad hacia quien le ha perturbado. Aún hay un matiz religioso (*vía crucis*), que hace de él la víctima expiatoria en favor de la catarsis. El que la multitud no se ponga de acuerdo sobre el modo de matarle, remite a un rasgo típico de los vericuetos de la mentalidad popular (recordemos el caso De Layney, el gobernador de La Bastilla, 1789). El obispo intentó en vano reconducir a su grey, y únicamente les acalla la indecisión acerca del método de ajusticiamiento y la mediación de Juan Antonio Mantilla, capellán del oratorio de San Felipe Neri, llamado *ex profeso*, que asegura la inminente ejecución legal de Vinuesa y *Marandón*, quienes quedan bajo guardia de paisanos[1066].

En la noche del 12 y la mañana del 13, se procede a desarticular la administración constitucional. Domingo Baso declara disuelto el Consistorio, siendo la *voluntad del pueblo* que fuesen capitulares servidor, Manuel Ramón Navarro (su suegro), Juan de Mata Lorenzo (su primo), Francisco López Petite (amigo íntimo), Vicente Díaz de Quintana, Gabriel Maroto, Nicolás Giralda, Baltasar Entero, Gavino Abril, Ignacio Cevallos, Pablo Salinas, Gregorio Chamocín, Rafael Márquez, y Tomás Barrasa (ya lo era constitucional). El marqués de Revilla retoma el empleo de alférez mayor con regiduría. José Vargas, juez de letras, accede al corregimiento y alcaldía mayor. Se anuncia que, de cualquier manera, el vecindario, vía sus electores, decidirá el definitivo Ayuntamiento; aunque tal posibilidad se suspende en atención al decreto de 4 de mayo[1067]. Reunidos los munícipes, José Vargas comunica que *el pueblo le había indicado que su voto unánime era que no existiese cosa alguna*

[1066] *(…) de cuyos balcones, el Ilmo. Sr. obispo de esta Diócesis, con noticia que tuvo de tales ocurrencias, exhortó a la reunión de gentes que había en la plaza, para que dejasen obrar a la justicia, quien les impondría la pena competente a sus delitos; pero como nada pudiesen conseguir, pues clamaban muchos diciendo que les matasen, dispuso el Sr. comandante gral. de acuerdo con su Ilustrísima y otras varias personas de graduación que estaban en la sala nueva del Ayuntamiento, viniese el presbítero y misionero don Juan Antonio Mantilla, capellán del oratorio de San Felipe Neri, quien en efecto se presentó y, excitando desde el balcón a la turba reunida, pudo conseguir que, entregados los reos para su custodia en las casas consistoriales del Ayuntamiento por los paisanos, se trataría de que fuesen juzgados inmediatamente.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Informe del Ayuntamiento de Valladolid, 1 de junio de 1814.

[1067] A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Actas del pleno consistorial de Valladolid de los días 12 y 13 de mayo de 1814. Representación de Antonio Mª Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814.

constitucional, y en consecuencia suprime la figura del jefe político, la Diputación Provincial, priva a Peón de su mando militar, transfiriéndolo al conde de Belvedere[1068], devuelve a la Chancillería su nombre, tratamiento y atribuciones, y restablece la organización fiscal del Antiguo Régimen[1069]. Legalmente Peón no estaba condenado a acatar estos cambios, más aún si admitimos su testimonio de desconocer el decreto fernandino de 4 mayo[1070]. Al margen de su cese en tanto que autoridad constitucional, el arrebatarle la comandancia militar denota desconfianza hacia su persona, independientemente de los cargos, pues le presumían sospechoso en base a su círculo de amistades y a supuestas relaciones de parentesco con el conde de Toreno[1071]. Peón expresa su negativa a capitular[1072] e intenta

BIBLIOTECA VIRTUAL

[1068] *En el Ayuntamiento de esta ciudad, compuesto al presente de varios vecinos honrados que ha señalado el pueblo interinamente hasta que se verifique una elección formal, que está ya dispuesta, se ha hecho presente que su voto unánime es de que no exista cosa alguna constitucional, y por lo mismo quiere que el mando militar que tiene V.S. se transfiera interinamente al Sr.conde de Belvedere, mariscal de campo y comandante gral. de la caballería del 4º Ejército, y por consiguiente que V.S. no queda con atribución ni mando político ni militar; que la Diputación Provincial cese en sus funciones inmediatamente, entregando todos los papeles al Ayuntamiento de esta ciudad y lo mismo la Junta de Censura. Y no pudiendo menos el Ayuntamiento de acceder a la petición del pueblo, ha acordado manifestarlo a V.S. por mi mano, para su inteligencia y que cese desde luego en sus funciones de comandante gral. de esta provincia, haciendo también presente a la Diputación Provincial cese en las suyas y entregue, desde luego, todos los documentos que hubiese en ella desde su instalación, así como deberá hacerlo la Junta de Censura al N. Ayuntamiento, para los usos que convengan. Dios guarde a V.S. muchos años, Valladolid, 13 de mayo de 1814= el Corregidor interino José Vargas= Sr.D. A.Mª. Peón.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63.
El conde de Belvedere, mariscal de campo, recibió a una delegación de regidores que le hicieron partícipe de que el pueblo reivindicaba la cesantía de Peón, y que él había de tomar la jefatura castrense: *(…) me vi en la forzosa necesidad de admitir el encargo, con el único fin de evitar los males que amenazaban y la precisa condición de interinidad (…).* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio del conde de Belvedere a Antonio Mª Peón, 16 de mayo de 1814.

[1069] A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Actas del pleno consistorial de Valladolid de los días 12 y 13 de mayo de 1814. Representación de Antonio Mª Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814.

[1070] *Parece indubitable que había alguna mano secreta que para apoderarse del mando, procuró ocultar de mí lo que sabía en orden a la voluntad de V.M., manifestada en su real decreto dado en Valencia a 4 del presente mes, y publicado en Madrid en 11. Hay datos que me inclinan a creer que cuando se formó la conmoción en la tarde del día 12, las personas que la promovieron, conocían la voluntad expresada en el real decreto de 4 de mayo, que maliciosamente ocultaron y que yo no vi hasta la tarde del 13.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de A.Mª. Peón a Fernando VII, Valladolid, 15 de mayo de 1814

[1071] *Es la más indecente falsedad que me hayan rodeado exclusivamente personas tenidas por liberales (…) es aún mucho más indecente y falso el segundo pretexto, a saber, mi parentesco con el conde de Toreno. Protesto a V.M., bajo mi palabra de honor, que entre la familia del conde y la mía no hay consanguinidad alguna, aunque tal vez podría haber alguna afinidad de afinidades que ignoro, y que jamás he tratado al conde ni de palabra ni por escrito (…).* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de Antonio Peón a Fernando VII, 5 de junio de 1814.

[1072] *(…) reitero a V.S., para que también lo manifieste al Ayuntamiento, que siendo tan terminante la voluntad de nuestro amado soberano para que las autoridades establecidas permanezcan hasta nueva resolución que se digne tomar, no me parece propio el desprenderme del ejercicio de mis atribuciones, singularmente de las militares, sin*

ordenar la respuesta al motín triunfante. Excepcionalmente, él disponía, además de la jefatura política, de la comandancia castrense y la autorización para actuar (art. 27 de la instrucción de 23 de junio de 1813). En la noche del 12 de mayo convocó a las autoridades para un coloquio a la mañana siguiente; sin embargo solo acudió el intendente (el obispo envió una nota disculpando la ausencia a pretexto de una indisposición)[1073]. A Peón (horas antes del inicio del motín reclamaba del Ayuntamiento la formación de rondas en los cuarteles), al igual que a García de la Cuesta en 1808, le maniataba la falta de tropa y la realidad de que no podía responder de ella[1074]. No secundado por los poderes de la urbe ni respaldado por un contingente militar, estaba condenado a la inacción, pese a renegar de ello.

El día 13 de mayo transcurrió sin alteraciones. Al mediodía del 14, a Vinuesa le agarrotan en el Campo Grande. Po entonces, Vicente Plaza hizo a Vargas sellar cartas de arresto sobre los hermanos Santander (libreros e impresores), Juan Andrés Temes (intelectual e individuo de la ex-Diputación Provincial), Vicente Martín (ex-alcalde constitucional), Félix Mambrilla (abogado, ex-regidor constitucional) y Plácido Ugena (sacerdote), todos ellos reputados por *liberales*, si bien a los Santander les sienta mejor la denominación de

---

ofender el decreto de S.M., a quien debo responder de mis operaciones, cuando estoy seguro de que el pueblo no encontrará mancha alguna en mi conducta, en todo el tiempo que he desempeñado el mando, que a su nombre se me encargó por el Excmo. Sr. general Castaños. Oficio de A.Mª. A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de Peón al corregidor y alcalde mayor de Valladolid, 14 mayo de 1814.

1073 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de Antonio Mª. Peón a Fernando VII, 15 de mayo de 1814.

1074 *(…) advierto que el pueblo manifiesta bastante inquietud, y solo cuento con cien hombres de fuerza, con los cuales ni aun con plantones puedo cubrir los puntos principales de una población de tanta extensión, pues, aunque los escuadrones de Húsares de Burgos se hallaban en estas inmediaciones, ha sido forzoso mudarlos hace pocos días de esta capital por los excesos que cometían, y además, en este punto estaban unidos con el pueblo.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de Antonio Mª. Peón al secretario del Despacho de Guerra, 12 de mayo de 1814. *(…) tomé la determinación de oficiar en la misma mañana* (13 de mayo) *al conde de Belvedere, comandante general de la caballería del 4º Ejército, para que hiciese venir algún cuerpo de los que tenía a distancia de ocho leguas de esta plaza, a fin de contener los excesos que no pudiesen evitar la persuasión y reflexiones.* A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Representación de A.Mª. Peón a Fernando VII, 15 mayo de 1814.

afrancesados, y otros como Mambrilla o Prado y Temes colaboraron puntualmente con el régimen bonapartista[1075].

Fernando VII, sano y seguro en su trono, considera que semejantes demostraciones de afecto ya son inoportunas, innecesarias, incluso peligrosas. La circular de 16 de mayo de 1814[1076] manda a los capitanes generales restablecer el orden en sus distritos, evitando conmociones populares, y que no varíen los responsables políticos sin previa disposición gubernamental. El ministro Macanaz remite al Consistorio de Valladolid el siguiente texto: *S.M. está satisfecho de la lealtad del pueblo de Valladolid, y cree que los referidos procedimientos son un efecto del decidido amor que profesan a su real persona. Está también íntimamente persuadido que ese mismo pueblo no podrá menos de reconocer que se ha excedido en remover por sí las autoridades establecidas, perteneciendo esto exclusivamente a S.M.; y mayormente en haber atentado contra la vida de los miserables criminales cuya suerte no debe depender, sino de la recta administración de justicia y de la exacta observancia de las leyes. En consecuencia se ha servido S.M. mandar que se reponga todo al ser y estado que tenía antes del 12 del corriente (…) Entretanto espera S.M. que los habitantes de Valladolid, que tantas y tan repetidas pruebas han dado de amor y lealtad, oirán con el respeto que corresponde esta soberana determinación que reclaman el orden y el cumplimiento de sus reales deseos por el bien y felicidad de sus vasallo*s[1077]. Ante lo inequívoco del comunicado, se acata la suprema voluntad del soberano, y las cosas tornaron a su primitivo estado. Antonio Peón retira los vestigios de la inscripción constitucional, *con toda prudencia o reserva por la noche*[1078], sustituyéndola por otra mucho más de acorde al espíritu del momento: *Real Plaza de Fernando VII*[1079].

1075 En el esquema mental servil hay una identificación entre afrancesado y liberal, dos vertientes gemelas salidas de la misma fuente, las ideas revolucionarias francesas: *Por así decirlo, los liberales son la pieza de recambio que la conspiración revolucionaria tiene para el caso de que falle la ocupación militar y el cambio de dinastía.* CARNERO, G, "La utilización del mito antinapoleónico en el primer romanticismo conservador español", en *La invasió napoleonica: economía, cultura i societat*, Barcelona, 1981, pp. 152-153.

1076 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol. 1., pp. 15-17.

1077 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de Pedro de Macanaz, 16 de mayo de 1814.

1078 A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 26 de mayo de 1814, fol. 680.

1079 A la *iconoclastia anticonstitucional* sucedió la pertinente *idolatría fernandina.* HERRERO, J, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, 1994, p. 398.

El 5 de junio (orden de 22 de mayo) José Casimiro Lavalle[1080]releva a Peón en la comandancia militar de Castilla, quien lo entiende como su caída en desgracia inducida, la pérdida de la confianza regia[1081].

El día 24 de dicho mayo, a las cinco de la tarde, empezó una grande y armoniosa orquesta de música, colocada en los balcones principales de la casa consistorial, a la derecha del retrato del Sr., D. Fernando VII, y a las cinco y cuarto se descubrió un epitafio colocado sobre la puerta principal de dicha casa, con la inscripción "Real Plaza de Fernando VII". El batallón de infantería de granaderos de Castilla estaba formado en la plaza, a la derecha de la citada casa consistorial, y a la izquierda una compañía de caballería del Infante. Dicho batallón hizo tres descargas de fusilería, y la música permaneció dando diferentes y sonoras tocatas. El Sr. gobernador D. Antonio María Peón concurrió a este acto en el balcón principal del Consistorio. El concurso fue muy grande con muchos y repetidos vivas. Funciones de júbilo y alegría ejecutadas en esta ciudad por la deseada llegada al trono de nuestro amado monarca D. Fernando VII. MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, p. 411.

Antonio Peón dio a leer a la guarnición una proclama, a repetir tres veces en las descargas: *El M. N. y L. Ayuntamiento de esta ciudad dedica hoy esta suntuosa plaza al augusto nombre de Fernando VII, nuestro amado soberano, y ha deseado que asistáis a esta solemne ceremonia para aumentar su pompa. Ha querido que los ilustres defensores del trono y de la patria sean el mejor ornamento de tan grata función. Soldados: la preferencia que os manifiesta el Ayuntamiento, os recuerda vuestras gravísimas obligaciones. Considerad que no podéis llevarlas sin profesar el amor más acendrado y ciega sumisión al monarca, subordinación y obediencia sin límites a vuestros jefes, profundo respeto y consideración a las autoridades establecidas. Tales son los deberes de vuestra profesión. Amor, y amor sagrado a nuestro deseado Fernando. Valor para defender la religión y la patria de los enemigos exteriores. Y moderación y deseo de orden para fijar en lo interior la tranquilidad y el imperio de las leyes. Así lo espera de vosotros el general Peón. ¡Viva la religión! ¡Viva el rey! ¡Viva la patria!* A.M.V., Secretaría General, legajo 550.

[1080] LAVALLE, José Casimiro (1775-'?). De familia noble, ingresó como cadete en el regimiento de Infantería Española de Lima, 1788; subteniente, 1790; capitán, 1795; teniente coronel en enero de 1800, de guarnición en Cádiz con el regimiento de Voluntarios del Estado; en Ceuta, 1802-1805; a mediados de mayo de 1808 abandona su unidad (Madrid) y marcha a Zaragoza, siendo ascendido a comandante, coronel y brigadier en los meses posteriores, para ocupar el cargo de gobernador militar de Lérida hasta junio de 1809, en que fue destinado a la comandancia general de la división aragonesa que cubría la línea de Algas; en agosto de 1811 es agregado al 2º Ejército; participa en la defensa de Valencia, quedando retenido en condición de prisionero de guerra, pues su salud le impide incorporarse al convoy hacia los depósitos de Francia; fugado a Murcia; comandante general en segunda de la 3ª división del 2º Ejército, julio de 1812; comandante general de la 1ª división de Infantería del 2º Ejército.

Campañas: defensa de la bahía de Cádiz, 1797; Guerra de la Independencia.

Heridas: fortísima contusión de bala en el pecho durante el combate de Balea, 6 de diciembre de 1809. A.G.M.S., 1ª Sección, 1ª Serie. Expediente personal de José Casimiro Lavalle.

[1081] *(…) pero ahora, señor, ni mi constante celo ni mi inocencia basta a alentarme ni a borrar de mi imaginación la triste idea de que acaso alguna envidia ha dirigido contra mí sus venenosos tiros con el objeto de oscurecer mi buen nombre ante la presencia de V.M. y mis ardientes deseos del bien de una provincia que he gobernado tanto tiempo y de la felicidad y armonía de un pueblo que tengo tan conocido y que, aun en circunstancias las más críticas en que agitadas las pasiones por la frecuente entrada y salida de tropas enemigas, no han desatendido jamás mis providencias, que siempre han sofocado en su origen cualquier alteración que se formase, no me permiten pasar en silencio estas consideraciones para que V.M. provea a todo con su poderosa mano. Mis deseos se verán recompensados si V.M., persuadido del candor y sinceridad de esta respetuosa exposición, labra el bien y la prosperidad de esta ilustre provincia, y llegarán a su mayor colmo si, por un efecto de su notoria bondad, me dispensa V.M. su real permiso para pasar a la Corte, luego que haya entregado el mando, a besar su real mano. Suplicando a V.M. se digne a acordarme esta gracia, Valladolid 28 de mayo de 1814=Antonio Mª Peón.* La gracia le fue concedida. A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Antonio Mª Peón.

Lavalle, apenas aupado, indaga acerca de la causa del pasado motín, dando por buena la explicación más superficial: *No hay duda de que el pueblo, oprimido con el duro peso de las instituciones establecidas por las llamadas Cortes, odiaba no solo a los autores de ellas, sino también a sus parciales llamados liberales(…) el noble pueblo castellano, luego que tuvo noticia del regreso de nuestro soberano y de su entrada en el Reino, no dudó un momento en rendir a su augusta persona el homenaje debido a su soberano, y como la Constitución era el monstruo que abiertamente la atacaba, quiso destruirla, quitando de su plaza mayor aquella tabla abominable, con cuya operación hubiera quedado satisfecho el ejemplo de casi todos los pueblos de la Monarquía*[1082]. Indubitablemente, la mayoría de vallisoletanos no fueron incondicionales devotos de un régimen cuyas ventajas permanecían en el país de lo intangible y que, en verdad, era víctima de las consecuencias de la guerra, sobremanera en el campo económico. Interpretar las jornadas del 12-14 de mayo, ponderando ese factor, tal vez sea erróneo. Debemos dejar espacio a distintos elementos, entre los que tendría su lugar la psicología de las multitudes, dirigiéndonos hacia el omnipresente fénix milenarista, epítome de los deseos de dicha y bienestar de las clases populares, que, tras una guerra de la intensidad que tuvo la de 1808-1814, no podía sino renacer. La entronización de Fernando, en marzo de 1808, encarnó el advenimiento de la época de abundancia, de prosperidad, robada con su cautiverio en Francia. La Constitución renovaba la promesa; empero un año de vivir en su seno apagó las expectativas. Solo con el regreso del gobierno personal de Fernando podría renacer la esperanza[1083]. Aun así, sin el acicate de la resolución catártica del asunto Vinuesa, lo anterior no tendría plena fuerza para materializarse en movilizaciones masivas. De ahí la sabiduría de los agitadores serviles al blandir el señuelo. Traduciendo al plano de las condiciones materiales de existencia, los sucesos de mayo son la expresión de la protesta

---

[1082] A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 63. Oficio de José Casimiro Lavalle al secretario del Despacho de Guerra, 10 de junio de 1814.

[1083] Curiosamente en aquellos días se apreció un especial fervor religioso. El 13 y el 15 de mayo fueron festivos. El 13, hubo mucho más concurso del habitual a la función en la catedral y en la

social, de los problemas socioeconómicos de postguerra, la ira violenta e instrumentalizada de los sentenciados a la pena de vida[1084].

El 29, 30 (San Fernando) y 31 de mayo, Valladolid celebró a lo grande la entrada de Fernando VII en Madrid[1085]. Iluminaciones, danzas, paseo del retrato del rey en carro triunfal, etc., a las que asistieron infinidad de personas *pues se despoblaron todos los pueblos inmediatos y otros muchos aun bastante distantes*[1086](en la misa y *tedéum* en la catedral, el día 30, el gentío impetuoso atropelló a los centinelas[1087]).

Desde el punto de vista institucional, los asuntos de Valladolid siguieron el ritmo estatal. La supresión de los jefes políticos hay que remontarla al 14 de mayo de 1814[1088], sin perjuicio de la contribución de las restantes normativas. Las diputaciones provinciales desaparecen *como no necesarias* con la orden de 15 de junio[1089]. El 25 del mismo se restablecen las chancillerías y audiencias según el pie de 1808 y a su lado las restantes autoridades judiciales[1090]. El 30 de julio, le llega el turno a las municipalidades[1091]: 1. Extincion de los ayuntamientos constitucionales; 2. Abolición del oficio de alcalde constitucional; 3. Restablecimiento de los ayuntamientos según la planta de 1808; 4. Reintegración en sus oficios de aquellos que los servían en 1808, en el lapso de dos días *sin excusa ni pretexto*

---

romería de San Pedro, e igualmente el 15 al paseo de San Isidro y en la ermita. A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del Ayuntamiento, 1 de junio de 1814.

1084 *Pese a la retórica populista liberal, poco se estaba haciendo por resolver los problemas sociales de España, al limitarse a sustituir meramente un privilegio por otro (…) la Constitución consolidaba el poder de los notables, negando el voto a grupos como los sirvientes domésticos y creando un complejo sistema electoral indirecto, la desamortización y la abolición del feudalismo reportaban pocos beneficios a los campesinos (…).* ESDAILE, C.J, (2001) *op. cit*., p. 46.

1085 *Vid.* ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit*., , pp. 569-571; A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 326-327.

1086 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit*., p. 571.

1087 *Ídem*., p. 570.

1088 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 141.

1089 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit*, vol. 1, p74-75.

1090 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2215.

En el Acuerdo extraordinario de la Chancillería de 5 de julio de 1814 se dio auto para guardar y cumplir la cédula. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-93.

1091 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2234.

alguno[1092]. 5. Las vacantes han de cubrirse de acuerdo al orden de 1808. 6. Restitución de los corregimientos y alcaldías mayores de real nominación al ser que tenían en 1808. 7. Los actuales corregidores y alcaldes mayores continuarán en tanto no aparezcan los sustitutos, 8. Se reserva el nombramiento de corregidores y alcaldes mayores en los pueblos de señorío. 9. Se encomienda a las chancillerías y audiencias la confirmación de los oficios en los pueblos de señorío y abadengo. De igual forma se regresa al sistema de cuarteles y alcaldías de barrio sujetas a la Real Chancillería[1093]. El 8 de julio, los capitanes generales recuperan la presidencia de las chancillerías y audiencias[1094]. La de Castilla la Vieja la recoge el marqués de Lazán[1095], quien, el 29 de agosto de 1814, tomó posesion como presidente

BIBLIOTECA VIRTUAL

[1092] Los apartados 4 y 5 provocan situaciones absurdas. En Valdestillas, finado el alcalde, entra un jornalero analfabeto, empecinado en ser exonerado. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 8. El marqués de Revilla, que venía haciendo méritos, vio satisfechas sus expectativas. El 3,4,5 y 6 de julio tuvo funciones en la iglesia de la Magdalena, de su patronazgo, por la ventura del reinado de Fernando VII, honras por los fallecidos (militares) en la guerra, por las ánimas del Purgatorio, por el alma de sus padres y parientes. *Todo fue de mucho coste y ostentación.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 374.

[1093] A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59-156, fol. 221.

[1094] MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit*, vol. 1, p. 116

El nombramiento de un Gobierno el mismo día 4 de mayo de 1814 no puede ocultar que el país pasa a ser regido directamente por los capitanes generales, los cuales, cada uno en el marco de su jurisdicción, aterrorizan al país. GIL NOVALES, A, (1989) *op. cit.*, p. 164.

[1095] REBOLLEDO DE PALAFOX Y MELCI, Luis (1772-1843). El primogénito del marquesado de Lazán, vistió las charreteras en la Guardia de Corps, poniendo fin a ciertas inclinaciones literarias, que no le salvaron de participar en lo más crudo del sitio de Zaragoza, haciéndose acompañar desde entonces por el estigma de la mítica del apellido Palafox.

PUEBLOS DE CASTILLA LA VIEJA: El rey nuestro señor, que desde su vuelta a España incesantemente se ha ocupado en hacer el bien y la felicidad de sus provincias, deseando restablecer en éstas el orden, perdido por causa de las circunstancias tan desgraciadas que nos han precedido, se ha dignado nombrarme capitán general de Castilla la Vieja y comandante general del Principado de Asturias, poniendo a mi cargo el mando de este tan vasto territorio. La empresa es muy superior a mis fuerzas, y ciertamente no me comprometería a desempeñarla, si no me viese obligado por la confianza que S.M. ha depositado en mí, y si no contase con el noble carácter de los pueblos que me ha tocado la suerte de gobernar. Aunque hasta ahora no he tenido la dicha de vivir entre vosotros ni aun de pisar vuestros campos, porque la casualidad me ha destinado a hacer la guerra en otros, no por eso me son desconocidos los males que habéis sufrido ni estoy ignorante de todo lo que ha hecho Castilla la Vieja para recuperar sus antiguos derechos y su libertad. La constancia que habéis tenido en todos los embates de la fortuna, vuestro decidido amor al rey y la ciega sumisión a las leyes que siempre os ha caracterizado, son los garantes más seguros de vuestra felicidad futura, la que os prometo lograreis siempre que, obedientes a la razón y a la justicia, unáis vuestros votos a los de nuestro benéfico soberano, quien no desea otra cosa que el que vuestra provincia prospere y recobre su decoro y esplendor. Órgano de su voz, me veo constituido entre vosotros como jefe de todo este país, dispuesto a emplear todos mis esfuerzos, no solo para cumplir con los deberes de mi empleo, sino para llenar en él las intenciones de S.M. Conozco, sin embargo, que solo no podré hacerlo. Necesito me faciliten sus luces los habitantes del país, las justicias, ayuntamientos y demás corporaciones de los pueblos. A todos oiré gustoso y admitiré sus votos, siendo dirigidos al bien general. El hombre de bien merece mi estimación, al paso de que quien trate de sorprenderme, se

de la Real Chancillería de Valladolid. Entre agosto y octubre de 1814, acaece el recambio de autoridades en la ciudad y provincia.

3.5. *RESISTENCIA Y DOMINACION.*

De 1809 a 1813 la provincia Valladolid padeció una dura ocupación militar extranjera. Maltratada en sus recursos y personas originó un movimiento de resistencia que, no podía ser de otra manera, adoptó la forma de guerra de guerrillas enmarcada en el contexto español de 1808-1814, obedeciendo a aquel principio según el cual de lo local se pasa a lo regional e incluso a lo nacional. El guerrillero Saornil al especificar el ámbito territorial de sus acciones escribe: *Por haber pisado en una provincia que ha sido muy ocupada por los enemigos como es la Castilla la Vieja, punto que he defendido desde Valladolid a Avila, desde Segovia a Toro y desde ésta a la de Salamanca.* La violencia y las exacciones de los soldados napoleónicos exacerbaron la hostilidad de los vallisoletanos. Los eclesiásticos, fuera del núcleo afrancesado de la ciudad de Valladolid, se unen a la resistencia en lo personal (los capellanes de las partidas, los frailes guerrilleros) y en lo moral, proporcionando el soporte ideológico, en una actitud repetidamente denunciada desde 1809, que nos permite aseverar el fracaso de franceses y josefinos en enmendar la voz del clero, acusado de ser el acicate incorregible de la desobediencia y de la rebelión, pervirtiendo los deberes de su ministerio. Sin embargo, la absoluta unanimidad no existió, porque tampoco era posible en circunstancias en que a la búsqueda de la mera supervivencia venía a sumarse el factor político que conducía a algunos españoles -no olvidemos a los oportunistas de turno- a inclinarse del lado del régimen josefino y de las bayonetas imperiales.

Estos vallisoletanos sirvieron a la contraguerrilla, que encontró en la delación, suministrada tal vez a cambio de un puñado de reales, un magnífico aliado. La Junta Criminal complementa la acción militar de los franceses con la judicial de la administración bonapartista, justificando su existencia en la excepcionalidad de la coyuntura, en la línea del

---

hará acreedor de todo mi desprecio. Valladolid, 28 de agosto de 1814= El marqués de Lazán. A.R.Ch.V.,

estribillo con el que concluyen algunas de las sentencias: *(…) hasta la pacificación general del reino.* Las providencias armadas de vigilancia y represión permanecían en manos de los franceses y de los auxiliares de la policía española, elaborando el dispositivo militar de la contraguerrilla que se levanta, sin despreciar la línea de fuego de la opinión pública, desplegando un arsenal bélico que abarca la normativa para castigar la colaboración con la guerrilla, el intento de organizar unidades de juramentados, las operaciones a pequeña y gran escala, etc.

3.5.1. *ORGANIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS GUERRILLAS VALLISOLETANAS.*

El fenómeno militar o paramilitar de la guerrilla, tal y como lo entendemos hoy, es una praxis bélica localizable desde la Antigüedad, pero que no alcanza a ser teorizada hasta el siglo XIX. Resulta fundamental destacar en su esencia el elemento rural y local. Constituiría, pues, la forma primigenia de respuesta militar de las sociedades rurales ante una invasión armada, vivida como una violenta irrupción en su ámbito local, por lo cual la reacción es también local.

La generalización del movimiento guerrillero[1096], visible a comienzos de 1809, obedece a la conjunción de dos factores: a) El colapso del Ejército español. b) El impacto de la invasión francesa sobre el mundo campesino.

Tras las campañas de 1808-1809, el Ejército español podía considerarse anulado como entidad combatiente. El mariscal Soult escribía a finales de 1809: *Los ejércitos españoles están por entero desorganizados. Por el momento no se encuentran en condiciones de poder hacer nada. Puesto que*

Impresos y manuscritos especiales, carpeta 2-40.

[1096] Lluís Roura postula que *el fenómeno de la guerrilla en la Guerra de la independencia se enmarca en una clara continuidad con las experiencias de la movilización propias de la España del Antiguo Régimen. Cualquier dimensión de cambio o de anticipación de ruptura que la guerrilla pudiera haber supuesto, no habrá que buscarlo tanto en el propio fenómeno, cuanto en su "generalización" y en la particularidad del "contexto" o en alguna de las repercusiones de ambos hechos (…) Sin negar, por tanto, el alcance "rupturista" hacia el que la guerrilla pudo derivar, creo que es conveniente subrayar la constatación de elementos de "continuidad", demasiadas veces arrinconados por el tópico de la supuesta originalidad de la guerrilla en la Guerra de la Independencia.* ROURA, L, "*Guerra pequeña* y formas de movilización armada en la Guerra de la independencia: ¿Tradición o innovación?", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº36 (2000), p. 83.

tampoco los veinte mil ingleses pueden hacer nada por ellos, se vuelven a Portugal[1097]. Vencida, la tropa eludió la degollina, diseminando por el terreno a miles de los suyos, que pasan a abrazar la vaga categoría de disperso, peligrosamente afín al desertor[1098]. El disperso, desvinculado, al

---

[1097] ROUX, G, (1971) *op. cit*, p. 178.

[1098] En noviembre de 1808, la Junta Central indultó a los desertores/dispersos que se presentasen en los ejércitos en el plazo de un mes, pasado el cual les será aplicada la pena capital. A.G.M.S., Circulares, legajo 13, 18 de noviembre de 1808.

En los archivos vallisoletanos detectamos la huella de la dispersión de la soldadesca española: *En la parroquia de San Pedro de Iscar, Obispado de Segovia, a 19 de diciembre de 1808. Yo el infraescrito cura de ella, con licencia de la justicia di sepultura en esta iglesia el día 20 por la tarde a un hombre que apareció muerto el día anterior ado* (sic) *llaman la Hondonada, camino de Valladolid y Segovia, vestido de soldado, uniforme de los Voluntarios de Madrid, según dice la botonadura. Tenía dos puñaladas al lado del corazón y un pistoletazo que le atravesó desde la nuca a la frente (se dice que fueron los franceses, que le cogieron y ataron en Cogeces). Éste, hechas averiguaciones, tenía como 27 años, estaba casado en la villa de Mojados de este Obispado, dicen se llamaba Pío Cubero. Y para que conste, lo firmo ut supra. =Don Tomás Benito.* A.G.D.V., Iscar, parroquia de San Pedro, Libro de difuntos (1705-1843), fol. 184. *En la villa de Alcazarén, a treinta y un días del mes de enero de 1809. Yo, el infraescrito cura propio de la parroquia de Santiago de ella enterré y di sepultura eclesiástica a José Palma, soldado del regimiento de la Princesa, que disperso cayó enfermo en el santo hospital en compañía de otros dos (…).* A.G.D.V., Alcazarén, parroquia de Santiago (1807-1840), fol. 27.

Lista de los sujetos que se han casado en esta ciudad y pueblos de su Obispado desde el año de 1809 hasta el de 1813, ambos inclusive, y para ello han obtenido la correspondiente licencia de los gobernadores y comandantes franceses, por haber sido dispersos de los ejércitos españoles, como asimismo de otros igualmente dispersos que, por haber servido junto con ellos, han depuesto de su libertad y soltería, según resulta de los expedientes formados por mi testimonio y el de mi antecesor que obtuvo la notaria de mi cargo (22 de enero de 1814. José R. de la Cruz Barrasa). Relación de 109 dispersos (34 contraen nupcias), en su mayoría nacidos en Valladolid, procedentes de varios regimientos: caballería de la Reina, Sagunto, Infante, Farnesio; infantería de Jaén, Sevilla, Barcelona, Zamora, Vitoria, Navarra, Mallorca, Murcia, Soria, Béjar, Princesa, Inmemorial, Voluntarios de Castilla, Tiradores de Castilla, Guardias Españolas, Milicia de Valladolid. El listado de los dispersos procedentes de San Ildefonso, elaborado por el alcalde de barrio (22 de enero de 1814), apunta a 13 individuos, 2 de los cuales están en la parroquia, 5 en depósito en Ciudad Rodrigo, 1 en Francia, y el resto en distintas unidades. A.M.V., Secretaría General, legajo 607.

A raíz del desastre de 1808-1809, las partidas engrosaron sus filas gracias a los dispersos esparcidos por la geografía de la derrota, y a los que (en determinados casos retrospectivamente) el mando asimila a la categoría de desertores, acusándolos, asimismo, de ser agentes de la desmoralización.

A la fina frontera que separa al disperso del desertor se une la problemática de la insumisión al servicio de armas, equiparable a la deserción (así lo entendieron en la época, y en nuestros días los autores se valen de la misma terminología), de la que no se libró Castilla ni por ende Valladolid, y que ridiculiza el monolítico guión patriótico que durante décadas coartó a la historiografía española. *Los abusos de los militares con la población civil fueron frecuentes, y su inoperancia se puso de manifiesto reiteradamente, de forma que el fenómeno de la deserción llegó a alcanzar cotas elevadas: entre el 20 y el 30% de los soldados reclutados en Cataluña, cifra que no sería muy diferente en el resto de España.* CANALES, E, "Ejército y población civil durante la Guerra de la Independencia: unas relaciones conflictivas"(comunicación presentada en el Congreso de la Guerra del Francés, Tárrega, 1998) p. 23. Cf. MOLINER PRADA, A, (2000) *op. cit.*, p. 106. Las guerrillas castellanas hubieron de combatir ese fenómeno, prueba palmaria de su importancia en la región: *Por este tiempo* (comienzos de 1811), *las partidas o cuadrillas de españoles que andaban en los pueblos inmediatos a esta ciudad* (Valladolid) *usaban el extraordinario medio de buscar a los soldados españoles dispersos o desertores prisioneros, a quienes habían hecho saber las proclamas para que se pasasen a los ejércitos y, por no haberlo hecho, al que cogían le marcaban en la cara con el hierro esta letra "D", que quería significar disperso, y le intimaban que, si al tercer día no se presentaba en cualquier Ejército o partida de españoles, sería arcabuceado y perdidos sus bienes y los de sus*

menos circunstancialmente, de su unidad, prosigue la guerra, y lo hará concurriendo a las partidas. La guerrilla se va a ir definiendo no como un rechazo al arte militar tradicional, sino como una alternativa a las batallas campales, en las que la superioridad táctica de los militares imperiales se impone con contundencia, lo cual no escapa a un observador inteligente, el afrancesado Bernardo Bedoya: *(…) a más que siempre es fuerza sea la carretera interceptada por los brigantes quienes, según las noticias que de Galicia hemos recibido, piensan en retirarse y hacer la guerra al modo de los insurgentes de los países sumisos, que no en una formal resistencia, para lo que no tienen espíritu ni valor, conociendo a fuerza de desengaños y derrotas que en campo raso no son los españoles del día para medir sus fuerzas con los franceses, superiores en ardimento y pericia militar (…)*[1099].

BIBLIOTECA VIRTUAL

El sistema militar galo priorizaba la capacidad maniobrera, subordinando la intendencia, reducida al mínimo para no estorbar la velocidad de movimientos. A falta de almacenes, el soldado se entrega, individualmente o en grupo, al merodeo. En España esta práctica iba a resultar muy gravosa para el frágil equilibrio agrícola de amplias regiones. Mucho más cuando se sobrepasa la búsqueda del sustento, y el pillaje unido al afán devastador arruina a los pobladores, que paralelamente sufren en su persona o en la de sus familiares multitud de vejaciones y violencias. Una sociedad rural invadida, sin ejércitos que la protejan, asolada en lo material y afrentada en lo humano, forjará de sí un paladín: el guerrillero.

---

padres y hermanos más cercanos, declarándoles por traidores, y al que creían que lo era le marcaban con esta letra "T" que significa traidor. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 256-257. Tenemos, pues, la certeza de que, tras la etapa inicial, algunos jefes guerrilleros procuran no incorporar a insumisos y prófugos, a los que convienen en reconocer y tratar como desertores, a quienes se reserva una inusitada dureza, de la que da constancia la instrucción redactada el 14 de noviembre de 1811 por el mariscal de campo Carlos de España, segundo comandante general de Castilla la Vieja, para el comisionado Ignacio Guerra, de la partida de Jerónimo Saornil: *Todos los desertores, dispersos, que se hallen en los pueblos, está el comisionado facultado para prenderlos a ellos, a sus padres o hermanos, en caso de que no los presenten, confiscando sus bienes y trayendo en rehenes igual número de mozos a los que falten a la relación que el comisionado tenga, concediendo a la tropa el saqueo de sus casas, para que de este modo vengan a avenirse con sus compatriotas a defender a la religión, al rey y a la patria.* A.Cu.V., Causas (1803-1818).

[1099] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1.121.

Inmersa en la perentoria elaboración de un conjunto de medidas militares de urgencia, la Junta Central emite el *Reglamento de partidas y cuadrillas* (28 de diciembre de 1808)[1100], institucionalización de la naciente guerra de guerrillas. El *Reglamento* evidencia un trasfondo de reflexión intelectual, en correspondencia a la mentalidad ilustrada, tratando de encauzar la anarquía, de integrar la heterodoxia en la ortodoxia, lo irregular en lo regular. Fruto de la voluntad civil, planteada la disyuntiva subordinación-integración respecto a las estructuras castrenses, primará la segunda opción en el espíritu del articulado, pues, si bien dispone que las partidas sean puestas a las órdenes de los generales de las diferentes divisiones a las que fuesen agregadas y bajo la dependencia directa de un superior[1101], les otorga una amplia autonomía y, aunque el artículo 22 limite el tipo de operaciones a su cargo[1102], tenemos la impresión de que no se pretende ir más allá de una mera recomendación.

El *Reglamento de partidas y cuadrillas* ilustraría el término medio ideal, a juicio de los políticos, en la participación activa del pueblo en el sostén de la patria, ya que supera el compromiso dispuesto en el *Reglamento para la formación de milicias honradas* (22 de noviembre de 1808) sin alcanzar los niveles de la *Instrucción que S.M. se ha dignado aprobar para el corso terrestre contra los ejércitos franceses* (17 de abril de 1809), plasmación *avant la lettre* de aquello que Artola denomina *beligerancia universal*[1103], auténtica carta magna del francotirador que brinda el referente legal a la guerra irregular en cualquiera de sus modalidades.

La Guerra de la Independencia no fue un conflicto iniciado por los militares, quienes se vieron arrastrados por el resto de la nación, sorda a la obediencia que predicaban con el objeto de evitar la tan execrada anarquía. Inmersos en ella, trataron de controlarla,

---

1100 *Gaceta del Gobierno*, nº6, 3 de febrero de 1809, pp. 2-7.

1101 HORTA RODRÍGUEZ, N, (1984) *op. cit.*, p. 170.

1102 *Art. XXII. El ejercicio de los partidarios será interceptar las partidas del enemigo, contener sus correrías, impedir que entren en los pueblos para saquearlos o para imponer contribuciones o requisiciones de víveres, e incomodarlos en sus marchas con tiroteos desde los parajes proporcionados.* Cf. RODRÍGUEZ SOLÍS, E, *Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia española,* Madrid, 1930, vol. 1, p. 168.

1103 ARTOLA GALLEGO, M, "La guerra de guerrillas (Planteamientos estratégicos en la Guerra de la Independencia)", en *Revista de Occidente*, nº10 (1964), pp. 19-20.

monopolizarla, apartando a los civiles levantados en armas, imagen cancerbérica que les atormentaba. Al principio, rehenes de las derrotas, toleraron al guerrillero, e incluso algunos (el marqués de La Romana) le promovieron, centrando su atención en evitar que las partidas resten recursos al maltrecho Ejército regular, intentando una inicialmente tímida supeditación al mando militar[1104]. Más adelante, cuando la tropa uniformada se sienta capaz de vertebrar la resistencia, lo que pretenderán es subordinar del todo las guerrillas a la autoridad castrense, integrándolas en la estructura del Ejército, haciendo que allí pierdan su identidad. A tal fin, esgrimirán un pretexto: los atropellos, los daños que causan a la población y, perfeccionando unos precedentes cuyo destino a menudo no había sido otro que la ignorancia y el olvido, forjarán un instrumento: la regularización.

Omitiendo la temprana adopción de un pie regular por parte de las guerrillas de infantería (cuestión de estricta supervivencia), el primer impulso notorio tendente a asegurar el

---

[1104] Si en el plano militar las guerrillas vertebraban la resistencia en la España ocupada, no es menos cierto que desde influyentes sectores del Ejército español se las miraba con desconfianza e incluso con abierta hostilidad. Los comentarios de analistas castrenses, al estilo de Luis de Villalba (1811), o de varios generales de reconocido ascendiente no admiten dudas sobre la antipatía que les causaban. El duque del Parque Castrillo estuvo entre los pioneros y ya en 1809 clama ante la Junta Central, a quien, irritado, escribe *(…) todos quieren mandar y si se les atendiese se transformarán en compañías de salteadores con quienes habrá que andar a balazos*. Morillo las considera *gavillas de ladrones, asoladores de pueblos, que nos quitan las subsistencias y los mejores soldados de caballería*. En consonancia, Francisco J.Castaños califica a los guerrilleros de *casta de bandidos* que *asolan el país* y argumenta la necesidad de suprimirlas *en atención a los graves perjuicios que causan a los pueblos*. En el *Informe que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla del 2º y 5º Ejércitos* (1811), documento del estado mayor general, se recoge una protesta concisa y contundente: *Después de que en junio del presente año se presentó a S.M. un reglamento de guerrillas, desaprobado, han seguido éstas en la mayor parte de la península, en el propio desorden que dio motivo a aquél. No han cesado ni cesarán las quejas de los pueblos y la nación no recoge el fruto que debería de esta fuerza armada ni el gobierno puede contar con ella para nada*. Una vez más, la élite castrense reprueba al movimiento guerrillero en lo que reconoce su origen: la anarquía. Anarquía que traduce en arbitrariedad, en desafío a la unidad de mando que prescribe como remedio al mal: *Las partidas de patriotas son unos cuerpos o, a lo menos, unas reuniones de hombres armados dentro del distrito de un Ejército, donde no debe haber fuerza alguna que no dependa enteramente del general en jefe*. De cualquier modo, al generalato español no le gustan las guerrillas como modelo de contribución del ciudadano a la defensa de España, pronunciándose por un tipo distinto, el de las milicias honradas, más de acorde con la tradición institucional, *a priori* más controlado, sumiso y *burgués*: *parece conveniente la regeneración de dichos cuerpos (…) pues, sin duda alguna, debían ser mayores las ventajas que producen los cuerpos honrados, y a lo menos se evitaba la carga que resulta a los pueblos que han de mantener a aquéllas* (las guerrillas) *y los daños que les han causado, forzosa consecuencia de la reunión de hombres armados sin constitución ni disciplina*. A.G.M.M., 1ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-5-18 y 5-4-6-18; A.G.M.S., Circulares, legajo 13, 22 de noviembre de 1808; ESDAILE, C.J, "Spanish guerrillas: heroes or villains", en *History Today*, nº4 (1988), p. 30, (2001) *op. cit.*, p. 41; MARTÍNEZ RUIZ, E,

control de los militares sobre las bandas de guerrilleros acaece en Castilla, en el otoño de 1809, por deseo y obra del duque del Parque, general en jefe del Ejército de la Izquierda quien, inspirado en el artículo 25 del *Reglamento de partidas y cuadrillas* (1808), nombró al teniente coronle Juan López Fraga[1105] comandante general de las pululantes por Castilla la Vieja. El vallisoletano López Fraga era una buena elección, pues, amén de una notable competencia, capacidad de sacrificio e integridad, compartía con su superior idénticas opiniones acerca de los guerrilleros: *Los desgraciados, cuanto heroicos pueblos de la gran Castilla eran vejados a un tiempo de la rapaz política y sanguinaria ambición de los dioclecianos franceses, como de las desoladoras guerrillas (…) las justicias y vecinos honrados no estaban exentos de sus insultos; que a pretexto de traidores asesinaron a muchos infelices; que algunos fomentaron sus intereses a costa de la*

"Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos", en *Hispania*, nº107 (1961), pp. 608-638.

[1105] LÓPEZ FRAGA, Juan (Valladolid,1760-?). De familia noble, ingresó como cadete en el regimiento de Infantería de Burgos, 3 de diciembre de 1777; subteniente de bandera en esa unidad, 13 de julio de 1781; en 1784 fue enviado de guarnición a Montevideo y permaneció allí hasta 1803, en que obtuvo licencia para regresar a España, con carácter de retirado en clase de disperso, adquiridos los empleos de subteniente en el Fijo de Buenos Aires (8 de septiembre de 1789) (16 de mayo de 1791), teniente en *ídem* (20 de febrero de 1793) y capitán de Blandengues (8 de septiembre de 1797) (2 de enero de 1799); en 1804 solicita el pase a Montevideo, y al no concedérsele, pidió licencia absoluta, que sí le es dada, tratando en vano de volver a América; en 1808 se le destina al Ejército de Galicia por la Junta de aquel Reino; graduado de teniente coronel de dragones, 5 de febrero de 1809; coronel agregado de los Dragones de Buenos Aires, 9 de abril de 1812; coronel del regimiento Provincial de León en comisión, 21 de enero de 1815; *ídem* en propiedad, 21 de noviembre de 1815; agregado en la plaza de Valladolid, 26 de febrero de 1818; el 12 de diciembre requirió ser integrado en la expedición que se preparaba para ir al Río de la Plata.

Campañas: bloqueo y sitio de Gibraltar, 1781; desembarco, sitio y rendición del castillo de San Felipe en Menorca, 1781; durante la última guerra contra Portugal dirigió un cuerpo de observación en la frontera del Río de la Plata; participa en la batalla de Medina de Rioseco, 14 de julio de 1808; en noviembre de 1808, el marqués de la Romana le confía la comisión de observación de los movimientos y posiciones de los franceses en Castilla; el 27 de septiembre de 1809 es nombrado por el duque del Parque Castrillo comandante general de las partidas de guerrilla en Castilla la Vieja; Francisco J. Castaños le convierte en subinspector de cuerpos francos (1811) y presidente de la Junta de Agravios, con el encargo de atender al alistamiento y juzgar las exenciones.

Condecoraciones: real cédula de distinción de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, 16 de abril de 1816.

(…) su esposa y dos hijos, que quedó en Montevideo, se ven sumergidos en la mayor miseria, pues su casa y bienes han sido saqueados por los insurgentes a causa de su decidido amor por S.M., viéndose reducidos desde la comodidad en que se hallaban a la dura suerte de fabricar cigarros para no mendigar, acompañándole el desconsuelo de que el hijo varón, que servía de cadete en el cuerpo de caballería de Blandengues, fue hecho prisionero e ignora el exponente la suerte que le ha cabido (…) ¿Y podría por ventura un padre mantenerse con decencia ínterin su esposa e hijos gimen y sollozan entre la miseria? Representación de Juan López Fraga a Fernando VII, Valladolid, 12 de diciembre de 1818. A.G.M.S.,1ª Sección, Serie 1ª, Expediente personal de Juan López Fraga.

moral, manteniendo inteligencias secretas con quien no debían; que se creían y portaban como soberanos del país que oprimían por la fuerza; y por último, atentaban contra el honor de los generales y jefes superiores, sembrando por los pueblos la desconfianza con la injusta nota de traidores y ladrones que les atribuían[1106].

Es cierto que reconocía un mínimo de méritos a quienes le corresponde comandar[1107], y su filosofía en la misión (de la que, atendiendo a las dificultades que vislumbraba, solicitó en vano ser exonerado) estribó en hacer uso de las virtudes de sus subalternos, admitiendo haber fracasado en lo relativo a la disciplina.

López Fraga controlaba las partidas de Felipe Zarzuelo (vallisoletano), Félix de la Fuente (vallisoletano), Jerónimo Saornil (vallisoletano), José Rodríguez Vardes *El Cocinero* (vallisoletano), Julián Delica *El Capuchino* (fraile vasco, conventual en Valladolid), Juan Ortega, Diego de la Fuente *Puchas*, Francisco López, Antonio Solechero, Antonio Temprano y Narciso Morales. Guerrillas nacidas meses antes, y que debemos pensar que acataron sin mayores su jefatura, aunque en la práctica secundan la dirección estratégica[1108], soslayando lo concerniente a los aspectos normativos: *Formé al instante la instrucción prevenida, pasé un ejemplar a cada comandante, y todos prometieron su observancia; pero los efectos acreditaron que su corazón estaba muy distante de las palabras*[1109].

Puestos a analizar los casos particulares de las guerrillas vallisoletanas acólitas, comenzando por la de Juan Mendieta (fray Julián Delica), chocamos con que el testimonio de López Fraga entra en contradicción cronológica con las acciones de *El Capuchino*. Según él es responsable de la organización de la partida: *(…) fray Juan Delcia* (sic)*, religioso capuchino,*

1106 LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, pp. 33-35.

1107 *No negaré que introdujeron el estrago y la muerte entre las tropas enemigas; que las pusieron en continuo movimiento; que interceptaron muchos correos; que las precisaron a mantener numerosas guarniciones en los puntos de comunicación; que las obligaron a escoltar sus correos y postas, que conducían antes dos soldados, con dos destacamentos y a veces con artillería; que sostuvieron el espíritu público, impidiendo su extravío a las fuerzas de la seducción; y, en fin, que desterraron de los pueblos a los hijos de la prevaricación y destruyeron las raíces de la cizaña. Ídem*, p. 34.

1108 *(…) procuré hacer útiles a los que estaban bajo mis órdenes, y les coloqué en sus respectivos cruceros, sobre una línea que se extendía desde la margen izquierda del Duero hasta las faldas de Guadarrama y sierras de Ávila, interceptando de este modo todas las calzadas y puntos de comunicación con la ventaja de ponerles en actitud de poderse auxiliar recíprocamente en el caso de atacar o ser atacados (…). Ídem,* p. 35.

1109 *Idem*, p. 35.

natural de Las Provincias y conventual en Valladolid, que se me había presentado para que le emplease en servicio del rey y de la patria, y hallé con disposiciones físicas y morales, después de haber fondeado su espíritu. El general aprobó la elección y despachó a su favor el competente título. A los ocho días en que se dio principio a su formación, contaba ya cuarenta hombres bien montados, armados y equipados (…) destiné esta partida al crucero de las calzadas de Toro y Galicia desde Valladolid, y a pocos días de su creación y destino hizo prisioneros al general Franchesqui (sic), *su edecán y varios dragones*[1110]. Mendieta ofrece una versión distinta sobre los inicios de su actividad, que para nada menciona a López Fraga y sí las órdenes del marqués de la Romana y el armamento en base a Tordesillas[1111]. Lo desconcertante no está en la omisión, sino en las fechas. Si admitimos el expediente personal, la comisión le fue investida a López Fraga el 27 de septiembre de 1809, cuando la captura de Franceschi-Delonne acaeció el 29 de junio de 1809[1112]. Lo más probable es que Juan López haya forzado una distorsión en su memoria y retocado el relato para encuadrar el episodio dentro de su etapa.

El apresamiento de Franceschi[1113]constituye el paradigma del éxito de Mendieta en su misión de interceptación de las comunicaciones, *ojeo y caza de correos franceses*, truncado

---

1110 *Idem*., pp. 22-23.

1111 Mendieta traba contacto con el sacerdote Ignacio Guerra, de Tordesillas, que tomó a su cargo el acopio de armas, caballos, víveres y la recluta de los primeros voluntarios, *con los que hice prisionero al general Francisqui* (sic) *con dos edecanes y varios soldados*. Una vez regresado a Castilla, recién entregada la captura en Sevilla, Guerra le había reunido 60 hombres, pertrechados y montados, de los que 32, sacados de los calabozos, ocultaba en el monte de Cubillas, y el resto desperdigados por Tordesillas y los contornos. A.Cu.V., Causas (1803-1818). *Don Juan Mendieta, llamado "El Capuchino", comandante que he sido de un cuerpo de caballería de Castilla la Vieja*, Valladolid, 16 de enero de 1816.

1112 HORTA RODRÍGUEZ, N, "Un capuchino vasco en la Guerra de la Independencia española", nº 44 (1978), p. 95.

1113 Desde Puebla de Sanabria, Soult decide enviar una petición de refuerzos a José I. Franceschi se presentó voluntario para conducir la valija. Detenido por *El Capuchino* en las proximidades de Toro, el duque del Parque encomienda a éste que lo lleve ante la Junta en Sevilla. Horta Rodríguez indica que no se conoce con seguridad la recompensa pedida por el guerrillero (para unos fueron veinte caballos con montura, para otros excesivos ascensos y prebendas). *Sevilla, 4 agosto 9. Excmo. Sr.: De real orden paso a V.E para la resolución de S.M., la exposición de fray Juan Mendieta, religioso capuchino, comandante de partidarios en Castilla, que aprehendió al general Franceschi, y pide un escudo y que se le autorice con nombramiento formal y algún sueldo. Dios que.* A.H.N., Estado, legajo 41-C. La hazaña contó con su hueco en la prensa oficial fernandina: *Por conocidas de oficio, venidas de Ciudad Rodrigo a Almeida, consta que en el camino de Zamora a Valladolid fue hecho prisionero por una partida española el general de caballería Franceschi y sus dos ayudantes. Esta prisión es de bastante importancia, tanto por haberse apoderado de este general*

cuando en enero de 1810, las tropas galas aniquilen la partida, en una carnicería que solo dejó muertos y prisioneros[1114], junto a los inevitables *daños colaterales*[1115]. Delica se hallaba entre los aprehendidos; aunque el general Kellermann, en atención al buen trato dispensado a varios oficiales galos, no le transfiere a la Junta Criminal, expidiéndole a los depósitos de Francia. Peor será la suerte de los 19 hombres capturados (entre ellos unos cuantos salidos de la hueste de Isidro Astorga[1116]), sentenciados a garrote por la Junta. Kellermann, sin la autorización judicial y *sin casi aguardar por el verdugo dependiente ni cosa alguna*, arrancó de la cárcel a los condenados que habían de ser ajusticiados en municipios de la provincia, pese a la queja impotente del fiscal de la Chancillería, José Sanjurjo[1117].

De Nava del Rey procedía el núcleo de las partidas de Felipe Zarzuelo y Félix de la Fuente, que López Fraga arregló por mandato del marqués de la Romana[1118], pese a que ambas molestaban a los franceses desde tiempo atrás. El cronista Carbonero relata el final del guerrillero Félix (1810) que dibuja en una casa de Nava, cercado por los franceses, y *no sin*

---

como por las noticias que se han sabido acerca del miserable estado del Ejército de Soult, que se halla sin vestuario, sin calzado y sin dinero, habiendo perdido sus cajas militares, equipajes, vagajes, papeles y todo cuanto traían. Gaceta del Gobierno, nº45, 25 de julio de 1809, p. 743.

1114 *El Capuchino*, tras intentar liberar en vano a una columna de cautivos españoles cogidos durante el ataque del enemigo en Alcañices (15 de enero de 1810), acudió a vivaquear en San Pedro de Latarce (Valladolid), donde le asalta el destacamento del capitán Caulle. Los dragones vieron su oportunidad y no la desaprovecharon: *(…) cerraron con esta cuadrilla, mataron 80 hombres en el mismo sitio, haciendo 40 prisioneros, parte de los cuales les entregaron los paisanos, contentos de verse ya libres de este azote. El jefe fue hallado detrás de un haz de leña.* Parte rubricado por Kellermann. *Gaceta de Madrid,* nº33, 2 de febrero de 1810, p. 135.

1115 En el libro parroquial se anota la *muerte alevosa* del vecino José Abril: *lo mató un francés, cuando cogieron al "Capuchino" y su partida.* A.G.D.V., San Pedro de Latarce, parroquia de la Concepción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1808-1857), fol. 13.

1116 Isidro Astorga, carnicero de Pozáldez, capitanea una pequeña banda que en 1811 se agregó a la de Saornil. Astorga, como muchos guerrilleros, nunca existió para el Ejército: *D. Alejandro Olivar. Certifico que en el archivo de mi cargo no consta que a don Isidro Astorga, capitán que parece titularse de los húsares francos, se le haya expedido real despacho de empleo ni grado militar alguno ni, por consiguiente, que haya gozado de sueldo por este ramo. Y para los efectos convenientes, a consecuencia del exhorto del juez de primera instancia de Burgos don Modesto de Cortázar, y en virtud de real decreto, doy la presente firmada de mi mano y firmada con sello secretario de S.M, en Palacio a 24 de enero de 1822.* Terminada la Guerra de la Independencia, trabajó en la administración de rentas de Peñafiel. A.G.M.S., 1ª Sección, Expediente personal; A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50-113, sin foliar, y caja 30-77, fol. 394.

1117 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086, 8 de febrero de 1809.

1118 LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 22.

que antes hiciera pagar cara su vida[1119]. Versión que no concuerda con el testimonio documental, que constata que le hicieron preso en su pueblo, en el que, sin acogerse a indulto, permanecía con el consentimiento general (al vecindario le es impuesta la multa de 600 ducados por delito de receptación), para quedar a disposición de la Junta Criminal de Valladolid, cuyo fiscal expone: *No pudiendo dudarse que Félix de la Fuente es un bandido de los más osados, que amedrentaba a los pueblos, porque en presente lo confiesa, honrándose de oficial del Ejército español, y en todo le convencen sus papeles, bien que de ellos también niega algunos, juzga el fiscal de S.M es comprendido en los reales decretos, y la Junta inmediatamente habrá de proceder a su imposición con rótulo que le señale enemigo igual de nacionales y extranjeros, pues que indistintamente les perseguía*[1120]. Agarrotado en el Campo Grande de Valladolid (12 de septiembre de 1810), su paisano Felipe Zarzuelo persiste hasta su derrota y ejecución en febrero-marzo de 1811.

La guerrilla de Jerónimo Saornil adolece de que su larga trayectoria[1121] esté empañada por el enriquecimiento ilícito de su caudillo, y de que la jefatura castrense le tome de cabeza de turco para justificar la política de regularización[1122], en la que se esgrime de pretexto los

---

1119 CARBONERO, F, *Historia de la Nava del Rey* (edición facsímil), Valladolid, 1982, p. 47.

1120 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1106. El guerrillero intentó desvincular de sí mismo y de sus actividades a Pedro Rodríguez y María Valseca, a quienes hallaron en su compañía, consiguiéndolo en cierta medida, puesto que no se consideró probada la pertenencia del primero a la guerrilla ni la condición de receptora de la segunda: *Nava del Rey…La formada contra D. Félix de la Fuente, Pedro Rodríguez y María Valle* (sic) *sobre brigandaje. Fue condenado el primero en pena ordinaria, el segundo en trabajos públicos, y la última en reclusión.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1084.

1121 *Vid.* RODRÍGUEZ SOLÍS, E, (1930) *op. cit.*, vol. 1, pp. 206-207, vol 2, pp. 5-7, 206-207, vol. 3, pp. 75-76, 131-132, 198-199; *Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº 15, 4 de febrero de 1813, pp. 122-123, nº21, 18 de febrero de 1813, pp. 170-171, nº33, 16 de marzo de 1813, p. 264.

1122 Después de la batalla de Albuera (mayo de 1811) y tras casi tres años de postración en los que hubo enormes dificultades para concurrir al campo de batalla con garantías de eficacia, el Ejército, reconstituido e implicado en la iniciativa bélica aliada, formaliza su particular ofensiva contra la guerrilla, enlazando con actuaciones previas, a las que las circunstancias impusieron cierta tibieza, pero que respondían a designios muy serios.

El teniente general Ballesteros y el capitán general Castaños al frente de los Ejércitos 2º y 5º, emprendieron, en la segunda mitad de 1811, una operación sistemática de regularización de las guerrillas maniobrantes en sus respectivos distritos. Proceso ejecutado según un método preciso: arreglo en escuadrones francos, con el nombre de la provincia o localidad en que se levantaron; designación de un subinspector de guerrillas (cargo para el cual Castaños selecciona a Juan López Fraga) cualificado para emplear cualquier medida destinada a asegurar el fin propuesto; y depuración de aquellos elementos cuyo comportamiento sea considerado perjudicial.

La experiencia captó la atención del estado mayor general, que preconiza la conveniencia de hacerla extensiva a todos los ejércitos: *(…) de lo dicho se infiere la necesidad que ha obligado al Gobierno y a algunos*

abusos que algunas partidas perpetraron contra la población, asunto al que procuraron dar unas proporciones excesivas. La denuncia forzó a buscar unos chivos expiatorios en quienes corroborar mínimamente la veracidad de las acusaciones y obrar en consecuencia[1123].

---

generales a tomar ciertas medidas dirigidas a evitar los excesos de las guerrillas, y sacar más utilidad de su servicio; pero estas providencias no son por sí solas bastantes ni producirán el efecto deseado ínterin no se adopte un sistema general y uniforme que sea exactamente observado por los generales en jefe. A.G.M.M., 1ª Sección, Colección General de Documentos 5-4-6-18, 16 de diciembre de 1811.

Tal será el propósito del reglamento promulgado el 11 de julio de 1812, del que Horta Rodríguez resalta *su carácter militar, más acentuado y más pormenorizado que el de 1808*. De nuevo se ambiciona subordinar las partidas (nominadas oficialmente *cuerpos francos*) a la autoridad castrense, institucionalizando la figura del inspector, convertido en el instrumento inmediato de esta política. Y, aunque no hay una negación de los principios tácticos de la guerrilla, se la circunscribe a funciones que, sin dejar de serle propias, la relegan a simple auxiliar.

A medida que el reglamento de 1812 es aplicado, generalizando la operación emprendida por Ballesteros y Castaños, se abrió paso entre la cúpula militar y los medios gubernativos (la Regencia) el propósito de extinguir paulatinamente los cuerpos francos. Idea apuntalada en el verano de 1813, en que damos prácticamente por concluida la ocupación del país, restando bajo el poder del enemigo el área al norte del Ebro. Entonces, se juzga prescindibles aquellas unidades que no tuviesen cabida dentro del cuadro organizativo de la caballería. En enero de 1814, siguiendo instrucciones dimanantes en última instancia de la Regencia, el coronel Ramón de Villalba interrogó a lord Wellington, comandante en jefe de los ejércitos españoles, respecto a la supresión de los cuerpos francos. Su respuesta la consigna Villalba en una carta fechada el 19 de enero, en el cuartel general de San Juan de Luz: *(…) en su concepto halla en el momento inoportuno y arriesgado este paso, debiendo recelar produzca cuanto menos la total dispersión de una fuerza bastante crecida, no solo en perjuicio de las atenciones del día, sino de la pública interior tranquilidad del Reino.* Recomienda, pues, aplazarlo, haciendo previamente un expurgo de la oficialidad. Añade que, si el Gobierno lo ordena, obedecerá, *pero no sale garante de los resultados.* Wellington vaticina el problema que en la postguerra supondrá la desmovilización de los guerrilleros. A.G.M.S., 2ª Sección, 10ª División, legajo 130.

[1123] Sobre la existencia en los tribunales militares de causas criminales contra individuos pertenecientes a la guerrilla, nos informa el artículo 11 del *Reglamento para los cuerpos francos o partidas de guerrilla* (28 de julio de 1814) que dispone la remisión de la nómina de éstas al Tribunal de Guerra y Marina o al Consejo de Castilla *quien consultará a S.M. lo que se le ofrezca y parezca.* A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2.231, 28 julio de 1814. De las diversas relaciones enviadas por los capitanes y comandantes generales, es en la remitida por el 4º Ejército donde se contienen noticias que nos sitúan en la pista de un proceso aleccionador. Allí están reseñados varios pleitos (con fecha de incoación posterior a la primavera de 1812) y entre los seis inculpados Jerónimo Saornil. *Consejo de Guerra Permanente. Cuarto Ejército de Observación. Estado que manifiesta las causas que se hallan pendientes en el expresado Consejo contra partidas y comandantes de guerrilla, con expresión del origen que dio motivo para su formación, y autoridades por cuya disposición se verificó en virtud y cumplimiento de la real orden de 28 de julio de 1814. Palencia, 6 de septiembre de 1814.* A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Jerónimo Saornil Moraleja.

Concluida la campaña de 1812, Saornil había permanecido a la espera de recibir unas órdenes en perpetua demora. El 24 de mayo de 1813, es arrestado y puesto a disposición del Consejo de Guerra Permanente, instalado en Olivenza, que el 8 de junio dio principio a su causa, fundamentándola en las quejas de ciertos municipios que le imputaban el cobro violento de contribuciones, de los alborotos cometidos por su tropa y del expolio de la plata de varias iglesias. Indiscutiblemente en esas acusaciones hay algo de verdad, pues es innegable que Saornil aprovechó a conciencia el conflicto para lucrarse de modo ilícito; pero también sirven de pretexto y alegato para en la persona de este guerrillero escarmentar al colectivo. Conviene recalcar que Castaños, en

Desarticulada la partida de Mendieta en San Pedro de Latarce, ajusticiado Félix de la Fuente (1810), 1811 fue un año crítico para la supervivencia de las guerrillas de la comandancia en extinción de López Fraga (absorbida por la política de regularización de Castaños[1124]), con las capitaneadas por Juan Ortega y *Puchas* atraídas al polo de Jerónimo Merino (Convenio de Nabares) y la campaña de contraguerrilla de Bessières madura para el verano de 1811, rindiendo en las sorpresas de Peñaranda de Bracamonte (1 de julio de 181l)[1125] y Sanchidrián (9 de julio de 1811)[1126], sumadas a la aniquilación de la banda de Felipe Zarzuelo (febrero-marzo de 1811). En diciembre de 1811, completado el proceso de regularización en el 5º Ejército, de aquellas que fueron dependientes de la dirección de

BIBLIOTECA VIRTUAL

el oficio por el que le otorga la administración de los bienes del convento de La Mejorada (1812), evoca la armonía entre su guerrilla y la población, y que no pone obstáculos a la hora de adoptar un pie regular. Por lo tanto, se utiliza a Saornil como víctima de un proceso ejemplarizante.
La justicia habrá de vérselas con un reo *forrado en oro,* al que ni siquiera puede embargar, de modo que los encargados no tienen más remedio que reconocer *lo respetable que es un preso lleno de millones, pronto a esparramarlos a manos llenas con los que le favorecen*. Saornil no escatima cifras en sobornar a los fiscales, a los oficiales de la guardia, y hasta se permite el lujo de arengar a los vecinos de las localidades a cuyas prisiones va siendo mudado, llegando a fijar impresos en las calles de Salamanca. El dinero consiente al guerrillero vallisoletano el goce de un trato de favor que provoca que los restantes presos eleven al presidente del Consejo una protesta formal, denunciando la discriminación que padecen, no *habiendo otra distinción que el no tener dineros*. Los afectados señalan en la posdata: *En este momento, salió Saornil a pasearse a la calle.*
Disfrutando de esos ratos de libertad y rebosante de caudales, la fuga era una cuestión de tiempo. El 25 de abril de 1814, el complaciente alcaide del presidio palentino de San Pablo notifica el suceso. Dos meses después, Fernando VII ordena substanciar la causa, apuntando que no se moleste al acusado por el asunto de la evasión. Las últimas noticias que tenemos sobre Saornil las da el procurador de la Tierra de Medina del Campo, quien reseña que andaba por la zona *causando mucho escándalo con su concubina y por la libertad que disfruta.* A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª, Expediente personal de Jerónimo Saornil Moraleja.

[1124] *La fuerza de las guerrillas excitó la política del general en jefe* (Castaños) *a crear escuadrones de húsares con la denominación de la provincia o partido en que se habían levantado, y mandó se formase una instrucción de la que se debía entregar un ejemplar a cada comandante, dejando otro en la subinspección de mi cargo, firmado de su puño, con juramento formal de observarla (…) (I) Determina el general en jefe crear escuadrones de húsares francos de las partidas que antes eran de guerrilla y, a propuesta del general España, se me hace subinspector de dichos cuerpos.* LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit*., p. 47.

[1125] *Gaceta de Madrid*, nº189, 8 de julio de 1811, p. 772. En Peñaranda columnas galas venidas de Arévalo y Madrigal cayeron sobre una fuerza combinada de las partidas de Saornil, Diego de la Fuente, Morales y Vardes, que dormía al raso en las afueras del pueblo: *La carnicería fue horrible. Los bandidos fueron destruidos unos tras otros en los contornos de Peñaranda, en las calles de esta villa y en las casas donde se refugiaban.* La *Gaceta* sostiene que mataron a Morales y que entre los prisioneros quedó Saornil, lo cual no es verdad. Puede aproximarse a la realidad la captura del guerrillero Morales, que junto a Saturnino Abuín fue de los pocos que brindaron su espada a los franceses, a la causa josefina.

[1126] *Gaceta de Madrid*, nº198, 16 de julio de 1811, p. 798. Los imperiales dispersaron la banda de *El Cocinero*, aunque no se hicieron con el jefe tal y como pregonan.

Juan López, subsistían cuatro, en condición de cuerpo franco[1127]: *Húsares Francos de Castilla la Vieja*, Jerónimo Saornil (284 hombres); *Húsares Francos de Segovia*, Diego de la Fuente (220 hombres); *Húsares Francos Saguntinos*, Antonio Temprano (193 hombres); *Húsares Francos de Ávila*, Antonio Solechero (153 hombres).

Al margen de López Fraga, recorrían la provincia otra serie de grupos guerrilleros, habitualmente de escasa entidad, excepción hecha de la partida de Francisco Castilla[1128] (*Húsares Francos de Simancas*) en la vega del Duero, Tierra de Medina y las limítrofes de Olmedo e Iscar, la de Tomás Príncipe (partida de Borbón, *Húsares Francos de Valladolid*)[1129],

---

1127 A.G.M.M., 1ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-6-18. *Estado que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla que obran en los distritos del 2º y 5º ejércitos*, 16 de diciembre de 1811.

1128 Francisco de Paula de Castilla, nativo de Robladillo, ingresó en la Guardia de Corps el 21 de septiembre de 1792 y obtiene el grado de alférez de caballería el 26 de marzo de 1805, año en que le conceden el retiro. Iniciada la Guerra de la Independencia consigue que el marqués de la Romana le confiera empleo, y monta una partida. A raíz de caer herido en combate le dispensan licencia (26 de abril de 1812). Marchó a San Miguel del Pino, accediendo, conforme señala el reglamento de 28 de julio de 1814, a la clase de milicia urbana como comandante de cuerpo franco, graduado de teniente coronel. Durante el Trienio Liberal apoyará a la facción servil. A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Francisco Castilla.

1129 A la guerrilla de Borbón se la tachó de asilo de desertores y de estar fronteriza con el bandidaje. Ramón Santillán, que cabalgó al lado de Merino, sostiene que integraba numerosos efectivos de caballería, por constituirse con golondrinos procedentes de ese arma, y escribía que *su conducta era fatal para el país y para nosotros mismos, porque se había convertido en un asilo para nuestros desertores, estimulados por la licencia que allí se le permitía*. GÓMEZ DE ARTECHE, J, (1895) *op. cit.*, vol. 9, p. 421.

Príncipe se asoció al campo de influencia de Jerónimo Merino, como demuestra la firma del convenio de Nabares (15 de marzo de 1811) que, resultando inoperante, tuvo de beneficioso conducir a la partida vallisoletana hacia un proceso regularizador. La idea que motivó la reunión de Nabares fue la de crear un organismo rector capaz de organizar y dirigir lo concerniente a las partidas de Castilla la Vieja para asegurar el éxito de las acciones bélicas. A nadie se le ocultaba que también significaba el predominio de Merino, de quien partió la iniciativa. Por aquel pacto se acordó crear un Consejo de representación, dividido en varias secciones: operaciones militares, constituida por Jerónimo Merino como coronel presidente y tres adjuntos; economía y administración, con tres miembros; asuntos judiciales, compuesta por otras tres personas. En cada ramo hay un vallisoletano (Manuel Tobar, Julián de la Peña Medrano, Félix Mambrilla). Lo convenido fue jurado solemnemente ante el capellán del primer escuadrón de la partida de Borbón. A.G.M.M., 2ª Seccion, Colección Duque de Bailén, caja 26, legajo 36, carpeta 34. Cf. CASSINELLO PÉREZ, A, "El movimiento guerrillero", en *Historia de la infantería española. (II)*, Madrid, 1995, p. 198. La unidad de Tomás Príncipe debió de ir ajustándose a un comportamiento y estructura ortodoxa. En el *Estado que manifiesta la fuerza de las partidas de guerrilla que obran en los distritos del 2º y 5º Ejército* (Cádiz, 16 de diciembre de 1811) se la reconoce como cuerpo franco, con la denominación de *Húsares Francos de Valladolid*, y a su jefe el grado de teniente coronel, siendo la tercera guerrilla más numerosa del 5º Ejército, tras las de Julián Sánchez y Palarea, sumando 640 hombres con los respectivos caballos. A.G.M.M., 1ª Sección, Colección General de Documentos, 5-4-6-18.

en el valle del Esgueva, zona de Peñafiel y Valladolid, Benito Marquínez en la Tierra de Campos. Dentro de los guerrilleros menores podemos mencionar a *El Rojo de Valderas*, *Galleguillo*, *Chagarito*, Agustín Cerezo, Vicente Olivera, Cordero, Angulo y Alonso, etc.

3.5.2. *GUERRILLA Y SOCIEDAD: ¿EL PEZ QUE VIVE EN EL AGUA?*

La mitología nacionalista ha envuelto durante decenios la producción historiográfica sobre la Guerra de la Independencia. La guerrilla oferta la materia prima ideal para los alardes chovinista moldeados por el sentimentalismo patriotero, de los cuales la obra de Enrique Rodríguez Solís es un producto si se quiere caduco e ingenuo, pero bien acabado. Por devoción al libreto las relaciones entre los guerrilleros y la población civil se presentaban en secuencias de perpetua armonía, de simplicidad bucólica y feliz. Quizá aleccionados por sus colegas de habla inglesa (Esdaile[1130], Tone[1131]) los historiadores españoles[1132] van descendiendo de esa nube bendita, rescatando un panorama distinto durante los años de 1808-1814, donde la fiscalidad directa y la búsqueda de recursos extraordinarios, tanto por españoles de cualquier bandera como por los franceses y británicos, suscita el cansancio y la oposición popular[1133], descubriendo que la conflictividad social heredada de los reinados carolinos se agudizó con la invasión napoleónica, lo que no es posible obviar al internarnos en el universo guerrillero[1134]. A la visión privilegiada de la unidad nacional está sucediendo

---

Entró en el Ayuntamiento D. Tomás Príncipe, coronel graduado comandante de partida, y expuso que para equipar en parte la tropa de su mando suplicaba se diese alguna porción de paño azul y, si era posible, de paño encarnado para los vivos de los uniformes, de que se hallaba escaso. Lo que pedía con tanta razón que su partida tomaba el nombre de voluntarios de esta ciudad, y acababa de perseguir a los franceses para evitar la tala que hacían de los campos, principalmente en todo el valle del Esgueva, donde habían hecho muchos prisioneros. A.M.V., Libro de Actas, nº 107, 11 de agosto y 9 de septiembre de 1812, fols. 302-346.

1130 ESDAILE, C. J, "Spanish guerrillas: heroes or villains", en *History Today*, nº4 (1988), pp. 28-35; "Heroes or villains revisited, fresh thoughts en la guerrilla", en *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia. Madrid, 24-26 de octubre de 1994*, Madrid, 1996, pp. 191-210; "Rebeldía, resistencia y reticencia: el caso gallego de 1808", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 57-80.

1131 TONE, J.L, *La guerrilla española y la derrota de Napoleón*, Madrid, 1999.

1132 CARRASCO ÁLVAREZ, A, "Colaboración y conflicto en la España antinapoleónica (1808-1814)", en *Spagna contemporánea*, nº 9 (1996), pp. 7-43; MOLINER PRADA, A, (2000) *op. cit.*, pp. 81-115.

1133 MOLINER PRADA, A, (2000) *op. cit.*, p. 106.

1134 *Ídem.*, p. 93; ESDAILE, C.J,"Heroes or villains revisited, fresh thoughts en la guerrilla", en *The peninsular War. Aspects of the Struggle for the Iberian Peninsula*, 1998, pp. 99-102

la realidad del más rígido localismo[1135], a la guerra patriótica la autodefensa comunitaria, a la decision colectiva la individual, a la ideología el pragmatismo materialista, al imperativo categórico la circunstancia.

En su día, allá en la apoteosis de la historiografía franquista, Fernando Solano Costa desplazó su pluma hacia la figura del guerrillero y su trascendencia (la galdosiana *escuela de caudillaje*), legándonos el retrato tajante del patriota generoso, íntegro, abnegado. Si en nuestro caso, el de Valladolid, acometemos idéntico ejercicio, cuarenta años después, tememos no aportar igual juicio.

Alejado de la mística de la guerrilla, tremendamente seductora, el guerrillero se exhibe en la cátedra de la violencia, a la que oposita desde el exceso de testosterona, proporcional a la deflación de valores de la que adolece. Factor que tal vez vaya en correspondencia con la época, que les empujó al delito antes de 1808 (Abuín, Saornil) y que más adelante les catapultó en la guerra. Hagamos memoria acerca de la intensidad de la crisis de principios de siglo que, sin duda, conlleva el aumento de la delincuencia[1136].

No conviene pasar por alto un detalle revelador. Los guerrilleros vallisoletanos por excelencia, Saornil, *El Empecinado* (bien que Juan Martín, el pionero, luchase poco en su provincia natal[1137]), Castilla y Príncipe, disponían de experiencia militar previa a la Guerra

---

(…) resulta patente que la resistencia irregular se alimentó y fue espoleada por la pobreza y la desesperación, que se ganó la reputación de rapiña indiscriminada y que en muchas zonas estuvo estrechamente vinculada a formas tradicionales de protesta social. ESDAILE, C.J, (2001) *op. cit.*, p. 41.

1135 *Para el campesino gallego el objeto de su lucha fue nada más para salvarse a sí mismo, a su familia y a su pueblo de la rapacidad enemiga. Echados los invasores, mientras tanto, la población volvió a su hostilidad original, dedicándose en muchos casos a no luchar contra los franceses, sino a participar en las formas tradicionales de resistencia social.* ESDAILE, C.J, (2000) *op. cit.*, p. 80.

1136 *(…) a fin de volver a costa de su sangre y nobles procederes a restaurar y satisfacer a Dios y a la vindicta pública las ofensas que hubiesen originado, aunque los crímenes y delitos de estos miserables, mirándoles con la atención debida, no merecen la pena, atendiendo a los tiempos pasados, y las grandes miserias y peste que el* Reino *padeció (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 3-12. Representación de los presos de cárcel de la Real Chancillería de Valladolid a Gregorio García de la Cuesta, 2 de junio de 1808.

1137 Lo cual no es óbice para que *continuamente venían los franceses a buscar a "El Empecinado", aun de noche, a la villa de Castrillo, y como quieren buscar no solo su persona, sino su correspondencia, registraban los*

de la Independencia. Su pretendida propensión a la milicia, interpretada en sentido positivo por Rodríguez Solís y su escuela, se viene abajo con el análisis sociológico del soldado del XVIII. El servicio en la tropa quedada reservado a sujetos marginales o difíciles[1138]. El mozo que voluntariamente emprendía tal camino, busca huir de la miseria, de la explotación laboral o de la propia familia.

El guerrillero Jerónimo Saornil (diciembre de 1773[1139]-?), que se vale de la guerra para amasar un patrimonio (*El Empecinado*tampoco rechaza la tentación[1140]), provenía de un contexto familiar no inusual en regímenes demográficos antiguos, pero que marcaba al individuo por la inseguridad de la competitiva atmósfera doméstica (cuatro hermanos del segundo matrimonio paterno, cuatro del primero y algunos otros del segundo enlace de su madre, viuda en 1782). No extraña que con catorce años siente plaza ante el encargado de la recluta, que hacía la vista gorda, siempre y cuando el pretendiente alcance una talla decente. En filas hasta la Guerra de la Convención, el 12 de junio de 1808 se evade de la cárcel de la Chancillería de Valladolid, donde le retenían imputado por robo o contrabando[1141]. A partir de ahí lo consabido: arma una guerrilla, combate en Castilla, expolia un poquito, el Ejército le procesa, y le perdemos la pista.

---

parajes más ocultos, y pasaban a este pueblo como tan próximo a Castrillo. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, 3-15. Olmos de Peñafiel, septiembre de 1813.

1138 El Ejército era visto como un medio de enmendar a jóvenes conflictivos, a quienes se empujaba a cubrir plaza en las quintas. Antes de que a principios de 1814 cese el reclutamiento, en San Llorente el vecindario despachó a palos para las dos plazas asignadas a un ex-guerrillero y a Marcelo Granado: *El dicho Marcelo es un hijo que jamás ha reconocido autoridad ninguna ni la de su padre. Holgazán sin comparación, libre, jurador, borracho eterno y sempiterno, y a mí me consta haber amenazado a su padre. Para mantener estos vicios roba a diestro y siniestro, valiéndose de mil alcahuetes, y no es extraño que no tenga quien le abone. Su abuelo es un grandísimo bestia que, por contrario a su padre, abona al nieto sin razón (…) No hay para decir lo malo que es (…) su enmienda ha sido que a su padre le ha corrido y tirado una piedra de ocho libras (…) para que sujeto en el servicio, mañana pueda obedecer a su padre y servir a Dios.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 5-1. Carta de Mario Granado, vecino de San Llorente, a Alonso de Liebana, diciembre de 1813.

1139 A.G.D.V., Calabazas, parroquia de Santa María del Castillo, Libro de bautismos (1739-1785), fol. 33.

1140 CASSINELLO PÉREZ, A, (1995) *op. cit.*, p. 264.

1141 El delito no lo conocían a ciencia cierta siquiera los miembros de su partida: *(…) había oído decir se hallaba preso en la cárcel de la Chancillería de Valladolid, pero no supo la causa porque unos decían que por contrabando y otros que por robos.* A.Cu.V., Causas (1803-1818). Declaración indagatoria de Ignacio Guerra ante el fiscal militar, 1 de septiembre de 1813.

Saturnino Abuín también cuenta con su historia olvidada por la legión de panegiristas[1142], afanados en rebatir la imagen tenebrosa dada por Galdós, a quien el personaje no trasmitía *buenas vibraciones*. En 1809, nadie lo discute, se incorpora a la guerrilla. El problema es por qué, en qué circunstancias. Fernández Torres afirma que Abuín tomó las armas después de que las fuerzas imperiales transitasen por Tordesillas, causando considerables perjuicios a los habitantes, lo que Horta Rodríguez niega[1143]. Por nuestra parte defendemos que Abuín ingresó en la partida de *El Empecinado*, buscando sustraerse a la acción de la justicia[1144]. Culminando una serie de lances acontecidos en Nava del Rey (13 de septiembre de 1807), Saturnino Abuín[1145], Manuel Casado, Manuel Bastida, y Dámaso Alonso son acusados del asesinato de Vicente Galán[1146] y de las heridas producidas a su hijo Narciso. El alcalde

---

Este hombre estaba preso en la cárcel de Chancillería, cuando la entrada de los franceses en el año de 1808, acusado de ladrón y su causa próxima a la vista y ser condenado a un presidio (…). GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 314.

El 12 de junio, tras la batalla de Cabezón, los reos de la Chancillería emprendieron la fuga en masa. Al consultar la lista de evadidos leemos consignado en una línea el nombre de *Jerónimo Saornil*. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas secretas, 32-25

(…) hallándose a la suya unida un testimonio de otra (causa) *que se le formó en la Chancillería de Valladolid, sentenciándole a muerte en rebeldía por haberse fugado de aquella fortaleza, llevando consigo diferentes presos, quien, sin embargo de haberle perdonado S.M. el delito de haberse fugado de la cárcel de este Consejo (…).* A.G.M.S, 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Jerónimo Saornil Moraleja. Oficio de Gregorio Cañedo y Vigil, 6 de septiembre de 1814.

1142 BERMÚDEZ DE CASTRO, L, *Mosaico militar*, Madrid, 1951; GÓNZALEZ HERRERA, E, "*El Manco* de Tordesillas: un héroe desconocido en su pueblo natal", en *Argaya*, nº5 (1990); FERNÁNDEZ TORRES, E, *Historia de Tordesillas* (edición facsímil), Valladolid, 1993.

Eusebio González: *La hoja de servicios de Abuín, desconocida de propios y extraños, toda es un canto al heroísmo, al amor a la patria.*

1143 HORTA RODRÍGUEZ, N, "Aportación a la oscura biografía del guerrillero don Saturnino Abuín, llamado el "Manco"", en *Revista de Historia Militar*, nº47 (1979), p. 9.

1144 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, J, "Nuevas aportaciones a la biografía del guerrillero Saturnino Abuín (1781-1860)", en *Researching & Dragona*, nº6 (1998), pp. 4-9; "Un episodio inédito de la biografía del guerrillero vallisoletano Saturnino Abuín", en *Argaya*, nº18 (1999), pp. 21-22,

1145 De lo violento del carácter de Saturnino informa Manuel Bastida, quien le estima de *un genio altivo y bastante fuerte*. A.R.Ch.V. Sala de lo Criminal, Pleitos, 10-4, pieza 2, fol. 84.

En su primera declaración, el 15 de septiembre, Abuín manifestó que *cuando ocurrió el lance, llevaba una navaja en la faltriquera del costado de los calzones (…) y que con ella no había hecho más que sangrar un buey pocos días antes, y picar tabaco cuando se ofrecía (…) Ibídem.*, pieza 2, folios 17-18. Sebastián y Francisco Menéndez, maestros navajeros, a petición del alcalde mayor, reconocieron el arma, concluyendo que no pertenecía a las prohibidas por la legislación. *Ibídem.*, pieza 2, folio 25. En el folio 127 hay un dibujo (19 centímetros) de la navaja, de cuya veracidad da fe el escribano.

1146 *Certifico yo, don Miguel Cruzado Tramón, presbítero capellán y teniente cura de la iglesia parroquial de San Juan, única de esta villa de la Nava del Rey, que Vicente Galán, marido de segundas nupcias de doña María Hidalgo, murió en 14 de septiembre de 1807. No recibió los sacramentos ni hizo testamento por haberle*

mayor, Manuel Sánchez Fano, incoa pleito, remitiendo los autos a la Real Chancillería. Casado y Alonso serán puestos en libertad, mientras que sobre Bastida recae una condena a seis años de armas. Restaba Abuín[1147], pero el 16 de junio de 1809 la alcaldía de Nava comunica *haber sido extraídos de su cárcel por una fuerza armada Urbano Hernández Galán, Manuel Mozo, presos por robo, y Saturnino Abuín por una muerte*[1148].

El dilema surge al consultar la hoja de servicios del guerrillero (estudiada al detalle por Horta Rodríguez y González Herrera) y observar que durante el tiempo en que se desarrolla el proceso, Abuín aparece en constante movimiento en torno a las rutas que comunican Madrid con Segovia y Valladolid. La cuestión reside en decidir a cuál de los dos documentos concedemos mayor fiabilidad. Los textos de procedencia judicial cuentan con una baza decisiva a su favor, la garantía que ofrecen de haberse escrito en el año que señalan, mientras que una hoja de servicios se redacta con cierta distancia temporal, más aún en el caso de un integrante de las guerrillas, y los sucesos son susceptibles de haber sido alterados. Amén, los años de la Guerra de la Independencia quedan marcados en la citada hoja por un halo de confusión, que respondería al interés en ocultar las

---

encontrado muerto en el campo. Y lo firmé dicho día =Don Miguel Cruzado Tramón. A.G.D.V., Nava del Rey, parroquia de los Santos Juanes, Libro de difuntos (1801-1809), fol. 293.

1147 En el día, Sánchez Fano inicia la causa de oficio y, pese a tener que atender a la seguridad de los reos (según la consulta de 1817, la cárcel de Nava, ubicada en la casa consistorial, ocupa cuatro habitaciones en el centro del edificio, y ya antes de la guerra precisaba de una reparación general. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, caja 41-5), vilipendiados por el vecindario, el 20 remite testimonio al gobernador y alcaldes del Crimen de la Chancillería vallisoletana, quienes, transcurridos cuatro días, disponen que la siga, la instancie y consulte la definitiva con la Sala del Crimen. Un año después, en plena invasión francesa, el alcalde mayor dicta sentencia, *teniendo consideración a sus méritos y al estado crítico en que se halla la nación*, excarcelando a Manuel Casado y Dámaso Alonso, y condenando a Saturnino Abuín a la pena de diez años de armas y de seis para Manuel Bastida (puede que no sea ajena a la decisión de Sánchez Fano la representación que Domingo, hermano de Saturnino, envió al capitán general de Castilla la Vieja, instándole a que ordenase su puesta en libertad y la incorporación de éste al Ejército, *pues sus deseos no son otros que sacrificar su vida en las actuales circunstancias en honor de la religión y de la patria*). En marzo de 1809, la Chancillería objeta que el dictamen no se ajusta a derecho y, en virtud de ello, es revocable, siendo lo adecuado que sobre Saturnino Abuín recaiga la pena ordinaria de horca. En 1807, el promotor fiscal, Manuel Rodríguez Sanz, se pronunciaba al respecto: *(…) pidiendo, en la definitiva que diere, el que se levante un suplicio con todo el aparato judicial que corresponde en la plaza pública de esta villa, en donde, en expiación de sus crímenes, sea decapitado el Saturnino Abuín, para que sirva de ejemplo y escarmiento a los demás malvados.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 10-4, pieza 2, folio 104.

1148 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol. 293.

particularidades de su incorporación a la lucha y el tema de la traición a Juan Martín[1149]. El Archivo de la Real Chancillería revela a un Saturnino Abuín fugitivo, con una iniciación guerrillera no muy temprana, invalidando los datos de la hoja de servicios anteriores al verano de 1809.

Saornil y Abuín, al margen de la ley, dan una idea acerca de la madera de la que estaban hechos los guerrilleros, que nada tenía que ver con el mármol divino en que los esculpió Rodríguez Solís. No pretendemos estigmatizar a todos y cada uno de los miembros de las partidas vallisoletanas; sin embargo, nada impide subrayar que ese tipo de actividad se ajusta como anillo al dedo a personalidades conflictivas, que en la guerrilla no hacían sino extrapolar su filosofía vital, puesta, interinamente, al servicio de la resistencia frente a los *intrusos*, los franceses.

Además del *non sancto*, al regazo de las partidas acuden desertores, españoles e imperiales[1150], frailes expulsados de sus conventos o *fanatizados* (los franceses les

---

[1149] La bellaquería de su comportamiento con *El Empecinado* confirma la carencia de ética del de Tordesillas, a quien no se le ocurre otra cosa que pasarse al enemigo, tarde y mal para no perder la costumbre. *Madrid, 17 de abril. En nuestro palacio de Madrid a 15 de abril de 1812. Don José Napoleón, por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, rey de las Españas y de las Indias. Hemos decretado y decretamos lo que sigue: ARTÍCULO I. Se formará en la provincia de Guadalajara una compañía de húsares bajo el pie y reglas establecidas en nuestro decreto de 31 de marzo de 1810, por el que se crearon las de cazadores de montaña. ART. II. Nombramos por capitán de esta compañía a don Saturnino Abuín, y subteniente a don Rafael Saugar. ART. III. La antigüedad y sueldos de estos oficiales, como asimismo el haber y gratificaciones de la tropa, se les acreditará desde el día en cada uno haya tenido entrada y empezó su formación. ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra quedan encargados de la ejecución de este decreto= Firmado=YO EL REY=Por S.M., el ministro secretario de Estado= Firmado Mariano Luis de Urquijo. Gaceta de Madrid*, nº109, 18 de abril de 1812, pp. 443-444.

[1150] Quienes dentro del Ejército napoleónico no se encontraban satisfechos escucharon los cantos de la sirena, en la versión de impresos traídos desde Galicia: *Aux soldats etranges quei composent l' Armée francais. Soldats: L' Espagne vous apelle avec la voix d'une nation grande et libre. Volez a ses étendarts, qui sont ceux de la liberté, et de l' independance. Soyez sürs qu' on vous donnerá des possessions et de biens. C'est ici que vous devez rompre les fers des vos parents…¡Helas! Les malheureux, environnés de douleur, abreuves d' amertume, vous supplient, par ce qu'ils ont de plus chér sur la terre, de reunir vos efforts aux braves espagnols (…). A gli soldati stranieri che servono nel esercito franceses. Soldati: La Spagnia v'invita con la genorositá propia d'una natione grande e livera. Correte a le sue bandiere que sono quelle de la livertá ed independenzza. Ella vi dará territorio e recompenza. Qui é dove romperete le catene ch' opprimono le plante nobile dei vostri parenti. Colá é dove sono l'infelice coperti d' amarezza di dolori, e vi chiedeno per ció ch'amate più sopra di la terra, ch'uniate vostri sforzi á gli bravi spagnnoli (…). En 12* (de mayo de 1811) *apareció un edicto o papel impreso en que se convidaban y hacían ofertas a los franceses e italianos que se pasasen a las cuadrillas o ejércitos de los españoles. Se quitó luego que se advirtió.* En noviembre de 1811, dos soldados alemanes fueron fusilados en la Plaza Mayor de Valladolid por unirse a los guerrilleros. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 273 y 291.

consideraban una especie aparte y no demasiado humana) y por lo demás las *gentes del rebaño y de la hogaza* de Pérez Galdós. Para un peón, un jornalero, la guerrilla podía convertirse en una forma de subsistencia, en una vía de escape a la miseria cotidiana, de alegato contra el infortunio[1151].

Factor previo y correlativo a cualquier ademán de simpatía, colaboración o connivencia con la guerrilla es la antipatía junto al disgusto que producen los franceses. Ni como tropas en tránsito ni como ocupantes los soldados de Napoleón tuvieron el beneplácito de la pluralidad de los vallisoletanos. Aquí no hay mayor determinismo que la misma naturaleza: a nadie le gustan los invasores confesos o camuflados. Las etéreas promesas del régimen bonapartista, arrinconadas por el reinado de las bayonetas, de modo alguno eran capaces de compensar las humillaciones terrenales. El verdadero obstáculo dormita en lo más hondo, como reconoce el obispo Valcarce, quien advierte de la dificultad de que los vallisoletanos acepten en su fuero interno el nuevo gobierno: *Persuadirle*, *quiero decir aconsejarle, que reciba con gusto los bienes y felicidades que se le ofrecen, es fácil hacerlo; pero convencerle y reducirle a que, conociendo este bien, esta felicidad, la estime y abrace, juzgo que, en las actuales circunstancias, no sea tan fácil, y pienso que, si no toca en un imposible, es empresa la más difícil (…) Así pienso, y de aquí es que juzgue empresa la más difícil persuadir a los castellanos viejos, y hacerles entender que es un bien, una felicidad, lo que se les ofrece (…)*[1152].

1151 Examinada la lista de 19 guerrilleros capturados en San Pedro de Latarce (1810), el conjunto, excepción de aquel señalado como fraile, pertenecen al *estado llano*: 2 labradores, 4 con el indicativo *de oficio labrador: desertor*; 5 desertores (2 con empleo incorporado), 3 pastores, 1 cortador, 1 barbero,1 hortelano, y 1 sin oficio declarado. L*abrador* refiere, más que a la condición de persona que posee una hacienda y la cultiva, a la vinculación al trabajo de la tierra. Respecto a los desertores (dispersos), la *Gaceta de Madrid* invoca el estribillo oficial: *Los más de ellos eran desertores de los ejércitos españoles, cuyas banderas habían abandonado por no estar sujetos a la disciplina militar, y por entregarse más libremente al oficio de ladrones, forajidos y asesinos, bajo del nombre de partidas de guerrilla*. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086. *Reos aprehendidos por las tropas francesas en San Pedro de Latarce, y remitidos a la Junta Criminal Extraordinaria por el señor general gobernador; condenados a pena de muerte como bandidos de las cuadrillas de don Juan Mendieta (el Capuchino) e Isidro Astorga, cortador, vecino de Pozáldez; Gaceta de Madrid,* nº33, 2 de febrero de 1810, p. 135.

1152 A.G.S. Gracia y Justicia, legajo 1087. Oficio de Vicente Soto y Valcarce a Sebastián Piñuela, 26 de junio de 1808

Sobre tal base se edifica todo lo restante y, de acorde a la lógica del rechazo, los guerrilleros disfrutaron de su popularidad. Un sujeto que se identifica como *El Gitano,* escribe a un amigo en el otoño de 1810: *(…) En medio de estas cosas, sábete que, aunque caro, tenemos de todo con abundancia, mucha salud, y buenos ratos con lo que nos cuentan de "El Galleguillo", de "El Cantero", de "El Cazolo" y otros muchos cabezas que andan a la caza de franceses, con los que ejecutan toda suerte de juegos, a cuál más gracioso*[1153].

La mejor prueba del temprano respaldo social a la guerrilla está en los bandos/circulares de la Junta Criminal, en su beligerante denuncia de la connivencia y tolerancia de la población con los guerrilleros. Ya el 15 de noviembre de 1809 disecciona el peligro[1154]: todos los males derivan de las esperanzas quiméricas de visionarios fanáticos; la Junta se sorprende que en Valladoloid, *donde hay hombres de instrucción y talento*, sean escasos los individuos que *discurran y hablen racionalmente*; la *debilidad de los buenos* es el motivo de la multiplicación de los actos de sedición; han sido tomadas las medidas precisas para investigar y castigar tales acciones; lo que desea la Junta es prevenir; por ello ha acordado advertir a los habitantes de Valladolid de los riesgos para sus vidas y propiedades de seguir prestando oídos a la propaganda rebelde.

Tres meses después, la acusación suena mucho más vehemente, incluso apocalíptica: *Una turba de bandidos, apoyada de vosotros mismos, socorrida y sostenida de vuestros sudores, corre esparcida por toda la tierra, llamando a vosotros y a vuestros hogares el exterminio y la desolación (…)*[1155].

La clerecía de la Diócesis de Valladolid, participando del sentimiento de amenaza que barruntaba la Iglesia, instruye a su rebaño en la teología de la guerra que recorría España, abriendo las puertas a un milenarismo soterrado, del cual la sangre de los franceses es la llave. Mientras los afrancesados se apoyaban en el Nuevo Testamento, usando de él para exhortar la sumisión, los fernandinos se aferran al Antiguo Testamento, donde

---

1153 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX.
1154 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.
1155 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086.

encontraban múltiples pasajes que fomentan la beligerancia y el espíritu de la resistencia: *Jamás te atemorices, el Eterno está entre vosotros (…) El Eterno, tu Dios, expulsará poco a poco a esas naciones lejos de tu faz (…) las derrotará completamente, y hará desaparecer su nombre bajo los cielos* (Deuteromonio, 7-8-9). Desde aquí pasaban a entrar de lleno en la apología del asesinato, recurriendo a San Agustín y a fray Diego José de Cádiz. El Santo de Hipona brinda la base consistente en admitir, justificar, la licitud del asesinato: *Si tu Dios, por alguna especial prescripción, ordena matar, el homicidio se hace virtud.* Fray Diego José de Cádiz, autor de *El soldado católico en guerra de religión*, múltiples veces reeditado, será quien alcance mayor difusión: *El soldado de Cristo mata con seguridad, y es mayor con la que muere: gana gloria para sí, si muere, y para Cristo, si mata (…) ciertamente, cuando da a algún malhechor muerte, no ha de llamarse homicida, sino malicida, vengador de Cristo y defensor de los cristianos.* El *Catecismo Español* hacía llegar el mensaje de forma sencilla: *-¿Es pecado asesinar a un francés? -No, padre; se hace una obra meritoria librando a la patria de tan violento opresor.*

En una lucha que de algún modo tendría sentido trascendente, donde España ocuparía el lugar de Armagedón, captamos el esfuerzo por manipular/descargar la conciencia del creyente, a quien se le imprime la idea de estar asistiendo al combate entre el Bien y el Mal, siendo imposible permanecer neutral.

A la Junta Criminal no se le oculta que el púlpito ha omitido su deber de predicar la paz, incurriendo en un silencio cómplice respecto a la guerrilla[1156]. Los documentos más elocuentes son los bandos de 5 de febrero y 25 de junio de 1810, firmados por Vinuesa, y

---

1156 *Muy Señor mío de todo mi respeto y veneración. Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto impreso que solicité se mandase hacer, y dispuse por si así podemos conseguir desde este obispo, sus canónigos y párrocos haya uno que predique la paz, pues, por más que lo hemos deseado y excitado, hasta ahora no logramos oír a alguno en tan debida obligación (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. Carta de José Sanjurjo a Manuel Romero, 4 de julio de 1809.

Con sumo dolor la Junta ha visto la indolencia de muchos de los ministros de la religión y su criminal silencio en medio de los horrores, de la depravación que cunde por todas partes. Los que debían ser el modelo de los demás y enseñarles con el ejemplo y la palabra la sumisión a las leyes y la obediencia a las autoridades, rectificar la opinión extraviada, los que debían ser los primeros en levantar la voz contra infames bandidos (…) los que debían animar a los pueblos al exterminio de esos bárbaros enemigos de su bien y de su reposo, enmudecen, o en pacto criminal transigen con la vil perfidia ¡Oh jueces de todos los pueblos! Aquí está el mal, y él se agravará si no se corta a la

el escrito de Sanjurjo de 12 de abril del mismo año. Vinuesa (?) refiere a que párrocos y personas acomodadas sostienen las guerrillas y animan a los jóvenes a enrolarse en ellas. Sanjurjo, coincidente con mucho de lo expuesto en los textos que atribuimos a Vinuesa, descubre al clero, especialmente el regular, a un sector de la nobleza y algunos *satélites* del anterior régimen como acicates de la guerra de los ejércitos y de *esta guerra de bandidos asoladora, que amedrenta a los hombres*[1157], que no vendrían a ser sino un instrumento de unos y otros para recuperar el poder perdido. Utilizan la religión para que el pueblo, arrastrado por los frailes, que le hace *correr con él a la muerte tras un bien fantástico, en que se le representa toda su felicidad*[1158], sirva a sus proyectos. Juzga imperativa la absoluta proscripción del clero regular y de cualquier sacerdote no indispensable en empleos eclesiásticos o civiles, escarmiento a los *grandes y los nobles separados de la parte sana de la nación y refugiados a los ejércitos y países insurgentes*.

Con tan poderosos argumentos a cuestas, es de entender que, como en efecto así fue, a la guerrilla nunca le faltase un espacio de simpatía social, del cual surjan los activistas, los colaboradores a título individual[1159] o colectivo[1160], los futuros reclutas, inclusive desde las escalas administrativas[1161].

---

raíz. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078, sin foliar. Impreso rubricado por José Vinuesa, 25 de junio de 1810.

1157 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110.

1158 *Ídem*.

1159 El matrimonio compuesto por Pedro Castro e Isidora Quintero, residente en Valladolid, facilitó la fuga de varios prisioneros *patriotas*, acoge en su casa a desertores del Ejército imperial, y acopia material para la partida de Tomás Príncipe. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1160 Juan López Fraga elogia el apoyo que le dieron en sus misiones pueblos como Tordesillas o Pollos: *Salgo para Pollos, y observo en la mayor parte de su ilustre vecindario espíritu y patriotismo, pero descollan sobre todos, como el ciprés sobre la tarda encina, su alcalde don Pedro García Villavieja, tan intrépido como públicamente opuesto a las ideas del tirano, el presbítero don Gregorio Villavieja, y don Agustín Rodríguez González, excelentes patriotas y dignos de la alta consideración de V.M. y de toda la nación, quienes me han servido generosamente y constantemente en el curso de mi comisión, con sus personas, casas y facultades, desempeñando con celo las comisiones secretas que les he confiado, auxiliando con todos los utensilios necesarios a mis dependientes en sus casas, a donde arribaban con frecuencia.* LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 18.

1161 En 1809, la Chancillería hubo de ser purgada. La Junta Criminal forma causa a José Placer, alcalde de Overuela, Manuel Ortega, Ramón Moral, alcalde y regidor de Zaratán por consentir órdenes y bandos de las guerrillas. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2. El guerrillero

Indicativo de la presencia en la ciudad de Valladolid de redes, de conexiones logísticas de las partidas, es el continuo circular de armas, municiones y bastimentos militares, salidos de su interior (fabricados, sustraídos o comprados ilegalmente en los almacenes de la guarnición gala[1162]), burlando los controles a través de distintos métodos:

a) El gobernador Dufresse concedió permisos de posesión de armas, para la caza, merced a los que se despachaba material a los guerrilleros. Francisco Jimeno usó de este subterfugio: *(…) y que su licencia de armas fue la segunda que se concedió por el general Dufresse, y que con esta licencia evadía cuantas municiones, armas y demás cosas necesarias para las partidas, y entraba y salía en la ciudad como le parecía necesario*[1163].

b) Furtivamente por la cerca, en parajes lindantes como el Prado de la Magdalena, vigilados por la policía con especial cuidado (patrullas que en las noches se fingían guerrilleros). A Marcos Serrano, de la parroquia de San Andrés, le cogieron *in fraganti* al tiempo que saltaba la tapia, portando municiones[1164].

Castilla estaba en contacto con Ruperto Cerezo, corregidor de Tordesillas, a quien en 1812 secuestraron para disimular un tanto esta relación: *también le consta que en las inmediaciones de Ntra. Sra. del Carmen del año doce fue preso por los guerrillas* (sic) -la palabra *guerrillas* se repite en los documentos vallisoletanos con tal frecuencia que no estamos ante un vulgar gazapo- *para cumplir en algún modo y ocultar los servicios que hacía a aquellos en esta época.* Declaración de Pedro Gavilán en el informe sobre la conducta política de Ruperto Cerezo, corregidor de Tordesillas de noviembre de 1810 a enero de 1813. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 33-10.

1162 Como es bien sabido, el calibre de los mosquetes no coincidía con el del proyectil. Los cartuchos galos eran aptos para su utilización en las armas españolas (de mayor anchura de ánima). Además la bala española y la francesa variaban en solo una décima de milímetro. *Los fusiles de los tres ejércitos que lucharon en España, podían intercambiar su munición, con la única excepción de que el fusil francés no podía seguramente utilizar el cartucho inglés por razón del escasísimo "viento" a que daría lugar.* GARCIA TORRALBA, E, "El aprovisionamiento de armamento del Ejército español durante la Guerra de la Independencia (I)", en *Researching & Dragona,* nº7 (1999), p. 30.

1163 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5. Declaración de Francisco Jimeno en la causa contra Nicolasa Centeno, 1812.

1164 El joven compareció ante un consejo de guerra que le hubiera enviado de cara al pelotón de fusilamiento de no suceder la mediación de *La Nicolasa*, amante de Dufresse. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5.

Aquí (Valladolid) *mostrábase el general Kellermann contra los partidarios tan implacable y severo como antes, portándose a veces, ya él o ya los subalternos, harto sañudamente. Hubo un caso que aventajó a todos en extrema crueldad. Fue, pues, que preso el hijo de un latonero de aquella ciudad, de edad de doce años, que llevaba pólvora a las partidas, no queriendo descubrir la persona que le enviaba, aplicáronle fuego lento a las plantas de los pies y a las palmas de las manos, para que con el dolor declarase lo que no quería de grado. El niño, firme en su propósito, no desplegó los labios, y conmoviéronse al ver tanta heroicidad, los mismos ejecutores de la pena, mas no sus verdaderos y empedernidos verdugos.* TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 4, libro 12, p. 67; RODRIGUEZ SOLÍS, E, (1930) *op. cit.*, vol. 2, p. 20. Un suceso semejante, sino el mismo, lo relata

c) Por las puertas, donde entre los empleados de la policía había quien hacía la vista gorda y colaborada. Marcos Torralba, revisor de pasaportes, *dejaba entrar y salir a los que pudiera estorbar que entrasen y saliesen; que descuidó en algunos meses poner las anotaciones de entradas en los libros de su cargo; que ocultó a quien estaba prevenido de municiones para surtir a las guerrillas, prestándose él a contribuir para lograr el suministro*[1165].

Fuera de Valladolid, en Tordesillas asistimos a idéntico tráfico en manos de Pedro Gavilán, Ignacio Guerra y Ruperto Cerezo[1166], con el armamento entregado por los fieles a la causa. Pólvora, balas, cartuchos que *proporcionaba en las juntas de verdaderos patriotas, conciliadas para estas operaciones y limpiar armas*[1167].

Menos voluntario y más conflictivo que el aprovisionamiento de municiones, lo era el de víveres en tierras esquilmadas, escenario de operaciones y movimientos militares. Ciertamente, sobre las guerrillas recayeron imputaciones de saqueos, exacciones y

---

en 1812 uno de los testigos llamados en la causa abierta por infidencia a José Vinuesa: *Otro hijo de la ciudad, que su apellido era Baños, que le pillaron con municiones en la cima de las tapias de la ciudad para llevarlas a los guerrillos, fue cogido por los franceses. A este infeliz fue su castigo el darle de palos, para que declarase a los buenos españoles que acopiaban los intereses para dichas municiones, y viendo que por este castigo no declaraba, llegaron a ponerle arenas de lumbre en las manos hasta dejarlo ya como muerto (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

1165 *(…) su empleo fue el de agente de policía, y destinado en los bombos a las entradas de la ciudad, para revisar los pasaportes, y averiguar la clase de personas que entraban y salían (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5.

(…) y en tiempo que el enemigo estuvo dominando esta ciudad, suministró, con no poco riesgo de su vida, acompañado de don Faustino Corchado, de armas y municiones al "Chagarito" o "Galleguillo" en alguna otra ocasión, sacando unas y otras ellos mismos por las puertas de esta ciudad, por cuyos hechos ignoramos que hubiese sido perseguido por la policía (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del Ayuntamiento de Valladolid sobre la conducta política de Manuel Ortega.

Vicente Ramos, revisor, dejó sacar por la puerta de Tudela distintos productos de cordonería para las partidas, clarines de plata, armas, monturas, facilitando la salida de Benigno Hernández, zapatero que había asesinado a un francés (*vid.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 286). A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1166 *(…) y aun tiene entendido que les suministraba víveres y municiones para por dirección de éstos contribuir a las partidas de Castilla y "El Capuchino".* Declaración de Raimundo González en el informe sobre la conducta política de Ruperto Cerezo, corregidor de Tordesillas de noviembre de 1810 a enero de 1813. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 33-10.

López Fraga para obtener armas y municiones había de dirigirse al comisario general británico en La Coruña y al general Silveira en Braganza. LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 40.

1167 A.Cu.V., Causas (1803-1818). Testimonio de Pedro Gavilán en el proceso militar a Ignacio Guerra, 11 de septiembre de 1813.

desafueros similares[1168], suscitantes de afiladas invectivas[1169] y también de pretendidas justificaciones[1170].

Al abordar el tema del aprovisionamiento de las partidas vallisoletanas lo hacemos desde la perspectiva de un municipio, Olmos de Peñafiel, y de una guerrilla, la de Saornil.

La localidad de Olmos de Peñafiel, al este de la provincia, suministró, principalmente a los comisionados de Tomás Príncipe, artículos por valor de 2038 reales en 1810[1171], 4646 en

---

[1168] *(…) valiéndose frecuentemente del infame título de traidores para saciar su codicia a costa del honor y subsistencia de muchos miserables que con un trastorno inaudito se ven saqueados y privados de todo antes de ser oídos y juzgados.* Representación de la Junta de Castilla la Vieja a la Junta Central, 30 de noviembre de 1809. Cf. CARRASCO ÁLVAREZ, M, (1996) *op. cit.*, p. 18.

[1169] Mencionemos aquella de abril de 1813, nacida en *El Conciso* y que vio su eco en la *Gaceta de Madrid.* Carta inserta en *El Conciso* de 1 de abril de 1813: *Señor Conciso: ¿Conqué los enemigos sorprendieron al partidario Borbón* (Tomás Príncipe) *y los pueblos se alegraron? (Conciso del 12 del pasado). Para mí, que conozco las partidas, y personalmente a muchos de sus jefes, que he vivido entre ellas, y he sido testigo ocular de sus hazañas, nada tiene de extraño la noticia; pero el público de Cádiz y vmd., señor editor no pueden menos de haberse escandalizado (…) La primera idea que a vmd. habrá ocurrido será que tales pueblos se componen de afrancesados, infidentes y traidores…ya se ve, esto es natural, y sin embargo no deja de ser una atroz injusticia (…) aquellos pueblos son tan traidores como herejes los que en Cádiz votaron contra la Inquisición. Ese mismo señor Borbón, o don Tomás Príncipe, sargento del regimiento de caballería de aquel nombre, fue el inventor de la infame marca que con un hierro ardiendo imprimía en las mejillas de los míseros castellanos. ¿Serían traidores? ¿De dónde les constaba? ¿Se les formaba causa? ¿Se les oía?* Nada de eso. *En el paraje más público, a pesar de los ruegos de los convecinos y de los tristes lamentos de sus desoladas familias, sin más tiempo que el preciso para calentar el hierro, se les estampaba la fatal T y* R *con que se hallan manchados hombres de los mejores sentimientos o conducta (…).*

El editorialista de la *Gaceta*: *(…) decir de las partidas que eran inútiles para los objetos que se habían propuesto los insurgentes, que eran viciosas por el sistema de su formación, que eran nocivas para la disciplina y organización de los cuerpos regulares, que eran perjudiciales a los pueblos por su absoluta falta de administración militar, todo esto se hubiera podido probar evidentemente por los mismos principios del arte de la guerra, y hubiera parecido a los más ilusos y entusiasmados por semejante institución, si no cierto, a lo menos probable y verosímil. Pero asegurar que las partidas eran unas verdaderas cuadrillas de salteadores y forajidos, que cometían a cada paso los mayores horrores y atrocidades, que su ocupación no era otra que el robo, el pillaje, el asesinato, la violencia, el desenfreno, en fin, que merecían justamente el nombre que al principio se les impuso de "brigands", bergantes, o más bien ladrones públicos, esto se tendría por una calumnia atroz (…) en Madrid y en Cádiz, aunque en todos los demás pueblos de la península se creyese en el interior del corazón de sus infelices habitantes como una verdad de hecho, harto experimentada y llorada por ellos. Sí, solo en Madrid y Cádiz, donde no se habían visto ni se conocían las partidas, se formaban de ellas otra idea, se escuchaban con ansia y entusiasmo las fabulosas relaciones de sus proezas y se callaban, o no se querían oír, las noticias de sus crímenes (…).* *Gaceta de Madrid*, nº115, 25 de abril de 1813, pp. 459-460.

[1170] *(…) las partidas llegan a los pueblos, piden raciones, y sus justicias por lo demás las escasean, de no negarlas redondamente so pretexto de carecer de los artículos necesarios; más si a continuación, como he visto varias veces, llegan los franceses con fuerzas superiores, sobran para ellos raciones e intereses, y las partidas por su inferioridad, por súplicas de las justicias o por no comprometer a los vecindarios se sustentan sin esperanza de comer aquel día (…). Convocatoria que hace E.L.D.J.G.C. y E.A.D.I.R.C. a los españoles como buenos compatriotas para la presentación ante la soberanía de alguno de los medios constituyentes de la redención de nuestra católica religión, amada patria y soberano, al rey nuestro señor don Fernando VII, con una genuina exposición de los excesos que se atribuyen a las partidas de patriotas, beneficios que han prestado y fomento a que debe procederse*, Cádiz, 1812, p. 16. Cf. CARRASCO ÁLVAREZ, M, (1996) *op. cit.*, p. 42.

1811, y 4052 (+ 3450 a Ángel Iglesias, sombrerero de Príncipe) en 1812, sin contar lo gastado en convidarles a refrescos y que, pese a ceñirse a la ordenanza en lo que previene para las raciones (libra de carne, media azumbre de vino, libra y media de pan, celemín y medio de cebada), consumieron más del duplo de lo computado *bien sea por el despotismo de los soldados o porque sus jefes no los contienen*[1172]. De acuerdo a las instrucciones de la jefatura militar, los guerrilleros habrían de expedir recibo a cambio de la entrega. En Olmos se incumplía a menudo con lo preceptuado, y si alguno daban[1173] rara vez lo conservaban, pues los habitantes los destruían para evitar que fuesen vistos por los franceses y castigasen al vecindario: *En pueblos de corta vecindad se les tenía un miedo acérrimo, de modo que aun las papeletas de los alojamientos se hacían pedazos*[1174]. Por esta experiencia conocemos que el comportamiento de los guerrilleros pisa lo ambiguo. Tratan de legitimar sus pedidos con alusión al fundamento legal[1175], recurriendo, en principio, a los fondos fiscales (excusado, noveno), en perjuicio de las arcas josefinas, aunque la no emisión de bonos indica que se incurre en excesos de los que no se quiere ni debe legar indicios, que es justamente lo que hacen.

[1171] Cuenta de 1810 (declarada en septiembre de 1813): 4 ovejas, 160 reales; 10 cántaras de vino, 180 reales; raciones, 98 reales; 2 caballos, 1100 reales; 6 camisas de lino, 300 reales; para vestuario, 200 reales. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-15.

[1172] *Ibídem.*

[1173] Modelo de bono de los *Húsares Francos de Valladolid*: *Como comisionado que soy por don Tomás Príncipe, teniente coronel y comandante del regimiento de "Húsares Francos de Valladolid", para el recobro del real noveno y casa excusada para el suministro de sus tropas, recibí de la villa de Olmos de la casa excusada nueve fanegas de morcajo, nueve fanegas de cebada, de centeno cuatro fanegas, del real noveno seis fanegas de morcajo, de cebada tres fanegas y de centeno una fanega y seis celemines. Y como comandante lo firmo a 12 de septiembre de 1812. =El comisionado Esteban Barrigón. Con más once celemines de avena. Ibídem.*

[1174] *Ibídem.* Testimonio de Domingo Escudero, alcalde constitucional de Olmos de Peñafiel, 20 de septiembre de 1813.

[1175] En Cubillas la guerrilla incauta el grano que retenía el administrador del conde de Torreblanca, preocupándose en dejar un texto de la Junta Central en que autoriza tal proceder. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1150. Carta de José Timoteo Monasterio a Pablo Arribas, 20 de septiembre de 1811.

De Jerónimo Saornil ya sabemos que no desaprovechó la ocasión de recabar su fortuna[1176]. La guerrilla, los *Húsares Francos de Castilla la Vieja*, mantenía una contabilidad. Fray Melchor (hecho prisionero por los franceses, llevando sus carpetas) se encargaba de lo referente al numerario, e Ignacio Guerra[1177] respecto a la especie. La documentación original (agregada al expediente) nos induce a discriminar entre la actuación particular de Jerónimo Saornil y la de su partida, sobre la cual no sería cabal proyectar los delitos del cabecilla.

Los papeles y apuntes de contabilidad de Ignacio Guerra evidencian que Carlos de España (en cuya división estaban encuadrados los *Húsares Francos de Castilla la Vieja*) dejó a su disposición un amplio surtido de recursos: la cobranza de los arriendos de las propiedades de Bienes Nacionales; la venta de los enseres y frutos de los montes, pinares, dehesas, pastos y plantíos de Bienes Nacionales; el noveno real del vino de las cillas; las rentas, cánones y feudos percibidos por los propietarios adictos al régimen bonapartista; los importes y valores de arrendamiento de los puestos y abastos públicos de los que obtiene ingresos el enemigo; los arriendos de portazgos, pontajes y barcas de Valladolid; la autorización para cobrar los débitos de los compradores de terrenos concejiles; el importe

---

1176 En el momento de su detención, Saornil guardaba vales, dinero en metálico y alhajas de plata u oro. De Langayo sacó una cruz valorada en 200.000 reales que escondía en la casa familiar de su amante, en La Seca (Valladolid), pueblo en el que poseía varias propiedades, al igual que en Rioseco y otros de la provincia, habiendo adquirido un pinar en Olmedo, aunque su patrimonio resultaba difícil evaluar al estar registrado a nombre de terceros, jugando un importante papel su concubina, Teresa Martín. *Así el declarante como todos los demás que acompañaban a Saornil, le aconsejaron, en todas las ocasiones que se veían solos con él, que se separase del trato con semejante mujer, ya por escándalo que causaban, ya porque era el motivo y causa de la desdicha de toda la partida, y la que les ha hecho a todos infelices (…) y repetidas palabras que les dio de separarse de ella, nunca lo pudieron conseguir (…) cuidaba muy bien de dejarle pocas veces solo, para que no le indujesen a ello.* A.Cu.V., Causas (1803-1818). Declaración indagatoria de Ignacio Guerra ante José Milla, vicario general de Valladolid, 31 de mayo de 1816.

1177 Ignacio Guerra, sacerdote en Tordesillas, activista fernandino, huyó en octubre de 1810, acosado por los franceses, uniéndose a Saornil, para quien había realizado algunos recados. Estando en Hornillos, con motivo del procesamiento del jefe guerrillero fue detenido por orden del fiscal militar y trasladado a Olivenza (agosto de 1813), *paseado por las calles más públicas en medio de ocho granaderos cual un reo de las más alta consideración*. En prisión, Guerra reclamó obstinadamente el fuero eclesiástico (*Constitución política*… (1812) *op. cit.*, p. 73). No es puesto en libertad hasta el 6 de febrero de 1814. El 28 de octubre de 1814, se remitió el expediente al juez eclesiástico de Valladolid, que da la causa por sobreseida el 14 de octubre de 1816, reintegrándole a su capellanía de Tordesillas. *Ibídem.*

del papel sellado adeudado a la Real Hacienda por herencias, etc.; y el permiso para conminar a los potentados a que hagan donativos[1178].

La declaración de Guerra ante el vicario general y los recibos adjuntos demuestran que el grueso de los ingresos consignados se obtuvieron de las cillas, arrendatarios de diezmos, casa excusada, contribuciones sobre Bienes Nacionales, abonadas habitualmente en grano, que después los guerrilleros vendían en los municipios[1179], haciéndose con el contante que permitía satisfacer los gastos de unidad y aun enviar fondos al general España.

Hemos de distinguir, pues, entre el entramado económico de Saornil y la financiación de su unidad, lo que no impide aceptar la existencia de amenazas, chantajes[1180] y exacciones puntuales[1181], que habría que ubicar en un determinado contexto, con los matices que cada caso requiera, sin preterir actitudes más generosas[1182].

1178 *Ibídem.*

1179 Durante una semana (31 de agosto-6 de septiembre de 1811) Ignacio Guerra recorrió Moraleja de Coca, Aldeanueva el Codonal, Nava de la Asunción, Santiuste y Fuente de Santa Cruz, recaudando un total de 465 fanegas de trigo, 426 de cebada, 9 de centeno y 13 de garrobas, que reportan la cantidad de 50.848 reales. *(…) anduvo por otros diferentes pueblos del Obispado de Ávila y de Segovia, exigiendo de orden de Saornil lo correspondiente a Bienes Nacionales, como conventos suprimidos, casas confiscadas y otros, que era el arbitrio de que se valía para mantener y vestir la partida. Ibídem.*

1180 En junio de 1812, los *Húsares Francos de Castilla la Vieja* entran en Medina del Campo, evacuada por los franceses, e Isidro Astorga ocupa la comandancia de la plaza (por entonces pasan por el pueblo tropas españolas e inglesas, lo que origina problemas por la escasez de vituallas: *los jefes del Ejército regular transigían muy a regañadientes con la comandancia de Astorga, por su cualidad de guerrillero, de quien formularon frecuentes acusaciones.* MORALEJA PINILLA, G, (1971) *op. cit.*, p. 268). A presencia de Saornil se llevó a Pedro Landa, administrador de las rentas del marqués de Bendaña, a quien recriminó no haber cumplido con sus pedidos pecuniarios: *le daban impulsos de enviarle a un paraje para que nunca se supiese de su paradero.*

Manuel Bernardo de Quirós, afrancesado medinense, tras expresar a Ignacio Guerra que *estaba pronto a hacer algún sacrificio para beneficio de la tropa*, fue excarcelado a cambio de 4000 reales: *Como comisionado que soy del coronel y comandante de los escuadrones de caballería "Húsares de Castilla la Vieja", don Jerónimo Saornil, recibí de don Manuel Bernardo de Quirós la cantidad de 4000 reales que voluntariamente da a beneficio de las tropas de su comando, por el mucho amor y aprecio que tiene a dichas tropas, esforzándose cuanto le es posible con arreglo a sus facultades. Y para que sirva de resguardo doy este que firmo en Medina del Campo, 18 de junio de 1812= Ignacio Guerra. Ibídem.*

1181 *(…) y para mantener diariamente un número tan crecido de tropas ¿qué socorros y qué auxilios no necesitaban los comandantes de cuerpos francos? He aquí lo que no reflexionan los perseguidores de los que han salvado la patria (…) ¿Y cuáles podían ser estos medios sino el poder y caso necesario exigir de los pueblos los fondos y recursos más precisos para cubrir las infinitas necesidades? Ibídem.* Oficio de Manuel González Acuña al Tribunal Eclesiástico de Valladolid, 16 de julio de 1816.

1182 *(…) solo porque los interesados le hacían presente su indigencia y escasez de grano, les auxiliaba con un recibo, que expresa haberlo sacado a la fuerza, para que de este modo cumpliesen con los administradores de Bienes Nacionales, siendo así que los frutos quedaban en beneficio de los labradores (…).* Manuel González Acuña, julio de 1816.

A lo largo de la causas militar y eclesiástica abiertas al padre Guerra se acumulan los testimonios de exacciones (recordemos que el Consejo de Guerra Permanente del 4º Ejército incoa proceso a Saornil, Ignacio Guerra y José Eliseche, los tres de la misma unidad, por las quejas de ciertas alcaldías relativas a cobros y extracciones de raciones excesivas), perfilado a modo de recurso extremo[1183], lo que no le absuelve del descontento, del temor que ocasionaba en las víctimas: *(…) que en el pueblo* (Pozáldez) *ha hecho otras exacciones y pedidos a su antojo sin orden superior y en tales términos que, cuando se oía decir que venía Saornil con su tropa, todo el pueblo temblaba, por el ruido que infundía y rigor con que trataba a los principales de este pueblo*[1184]*; (…) sufrieron unos y otros las mayores tropelías y malos tratamientos que pudiera sufrir un facineroso, de forma que sus habitantes* (Nava del Rey) *se hallaban en dichas épocas llenos de terror y miedo al ver los malos tratamientos que hacían los tales comisionados y guerrilleros para las exacciones expresadas (…)*[1185]. A pesar de los anteriores testimonios, nada incita a pensar en desmanes de un calibre superior a los cometidos por la guerrilla de Príncipe en Olmos de Peñafiel. Conviene rechazar, pues, la tentación de adjudicar los pecados de Saornil a su partida, haciendo recaer sobre ella igual censura.

En el acoso, derribo y castigo de los afrancesados en pequeñas localidades se atisba el consentimiento, más o menos espontáneo, más o menos inducido, de la población. En la

---

El Sr. D. Ignacio Guerra, comisionado principal del coronel D. Jerónimo Saornil, informado por personas caracterizadas de esta villa del estado de decadencia y próxima ruina en que me hallo en el caso de exigirme los granos que de renta adeudo a los Bienes Nacionales por la heredad de tierras que labro del conde de Miranda, ha tenido a bien, para fomentar mi casa y labranza, que queden a mi favor por ahora dichos granos, y me ha dado el indicado don Ignacio recibo de habérselos yo entregado, sin haber recibido cosa alguna. Todo con el fin de hacerme este beneficio, y que el enemigo de la nación no se moleste y exija dichos granos, cubriéndome con su recibo, y estoy pronto a reintegrar a la voluntad de dicho don Ignacio para los fines de su comisión dichos granos o su importe, luego que mejore de fortuna. Y para que conste este proceder honroso y benéfico, doy esta para resguardo de dicho señor, en Pedrajas de San Esteban, 16 de octubre de 1811= Baltasar Sanz Monroy. Lo mismo se hace en Almenara, 13 de septiembre de 1811, Aguasal, 10 de septiembre de 1811, Fuente Olmedo, 11 de septiembre de 1811, San Cristóbal, 8 de septiembre de 1811, Santiuste, 4 de septiembre de 1811. *Ibídem.*

1183 En Barco de Ávila (1811), Saornil solicitó 25.000 reales para cubrir el pago de vestuarios, y al no satifacerlos, impuso la contribución de 10.000 reales y 6.000 por vía de empréstito, entregados a los arrieros que conducían las prendas Un año después en Medina del Campo el escaso entusiasmo por el donativo para vestir la tropa, obligó a publicar una lista de contribuyentes hasta los 50.000 reales. *Ibídem*

1184 *Ibídem.* Declaración de Julián Carretero, vecino de Pozáldez, 1813.

1185 *Ibídem.* Declaración firmada por varios vecinos de Nava del Rey, 1813.

práctica hubo pueblos controlados por los guerrilleros o sus acólitos, como Peñafiel durante las temporadas en que la abandonaban los uniformes galos, según lo denunciado por Miguel López, quien lo delata por feudo de la partida de Borbón, a la que brindaban su protección los magistrados y residentes[1186]. López reunía suficientes requisitos para que le tildasen de josefino[1187] y sufrir el hostigamiento de los contrarios, del que huía marchando a Valladolid. Sus convecinos incluso avisaron a la guerrilla, que aleja al galeno con tanto empeño, que paró en un calabozo en Badajoz[1188].

En Fuensaldaña, el escribano Lope de Nebrija también decidió correr a Valladolid para escapar del enojo de los guerrilleros, *habiendo dado en perseguirle por su decente fortuna o por su adhesión al actual Gobierno*[1189].

En casos como los dos anteriores, en que los residentes toleran o cooperan en el cerco hostil, es muy difícil distinguir entre la militancia o que, en realidad, se sientan, más que otra cosa, comprometidos por la vecindad de los afrancesados. Así, los villaloneses eluden el trato con el corregidor Juan Teyssandier[1190], tras superar éste un atentado en agosto de

---

1186 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187.

1187 Afrancesado sí que debió de serlo: *Francisco Román Gómez, escribano de S.M. y número de esta ciudad* (Valladolid)*, certifico y doy fe en la causa formada de oficio a don Miguel López, médico titular que lo fue de la villa de Peñafiel y preso en la Real Chancillería de esta ciudad por infidencia* (1812). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5.

1188 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187; A.M.V., Libro de Actas, nº106, 3 de agosto de 1811, fols. 377-378.

1189 *(…) a mediados del siguiente año de 1810 le asaltaron, robaron y maltrataron ferozmente, de cuyas resultas estuvo para morir, y en fines de septiembre del mismo ejecutaron otro tanto con él y su mujer, a quienes sacaron atados al campo, maltrataron cruelmente y amenazaron quitar la vida (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1137.

1190 TEYSSANDIER MALLI, Juan. Hijo de un francés afincado en Valladolid. En 1808 el general Franceschi le nombra alcalde mayor de Villalón, sancionando sus intrigas. Destino que en marzo de 1809 el mariscal Bessières le confirma, pese a la opinión contraria del Gobierno josefino que prefería a su predecesor Cayetano de Torres. *Ha manifestado particular adhesión al Gobierno y* (lo) *ha sostenido con increíble firmeza y animosidad y riesgo de la vida. Su carácter es frívolo y precipitado; tiene poca instrucción y menos talento, y ha seguido el sistema de comprometer las autoridades nacionales con las francesas, de quienes supone depender principalmente* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1130. Informe anonimo,15 de junio de 1810). En 1811 ocupa la plaza de corregidor en Rioseco, del que Bessières quiere sacarle para desempeñar el puesto de comisario general de Policía del Norte de España. En noviembre, Dorsenne le confiere el corregimiento de Medina del Campo, tras una disputa con el comandante francés en la ciudad. A su salida, el Ayuntamiento certifica sus servicios: *(…) tratando con la mayor atención a todas las clases del pueblo, administrando justicia con un desinterés ejemplar, dispensando una protección privilegiada a los pobres, haciendo sumo y distinguido aprecio de las buenas costumbres de esta ciudad, reformando y*

1809: *No faltaron débiles ni maliciosos que creyeron e hicieron creer que yo había cometido un gran pecado contra la nación. Los amigos recelaban de entrar en mi casa y aun de hablar a mi familia. Ningún precio era bastante para procurarme una persona que me llevara una carta, todos temían ser asesinados en el camino. Todos recelaban de caer en la nota de traidores si servían al corregidor*[1191].

La crueldad de los guerrilleros con aquellos afrancesados que caían en sus manos resultaba inequívocamente aleccionadora: *(…) me adelanté* (Juan Antonio Melón) *ayer a entrar en esta villa* (Arévalo) *(…) apenas llegué al mesón, me sorprendió a mí y a don Andrés Benito Quintana un oficial de Saornil llamado don Zenón, quien (…) me sacó a sablazos del mesón delante de todo el pueblo que aplaudía esta violencia (…) y nos vio con gusto conducir a un cuarto de legua de aquí, donde nos mandaron decir el auto de contrición (…) media hora estuvimos con el cuchillo al cuello, creyendo que allí pereceríamos sin remedio. Poco después me pidió el dinero, me registró (…) después nos entregó a dos soldados que nos amenazaron varias veces con la muerte si no les dábamos veinte duros (…) nos dejaron en un monte, sin ropa y muertos de frío (…) Esta mañana nos llamó "El Cocinero", que me examinó en la calle, delante de más de ciento cincuenta hombres del pueblo que instaban porque me castigase o llevase (…) entré a refugiarme en una casa, de donde me echaron, pero pude ganar otra en que, con mucha repugnancia de las mujeres, permitió el amo, el maestro de los niños, que permaneciese algún tiempo (…)*[1192].

3.5.3. *EL PODER MILITAR FRANCÉS ANTE EL DESAFÍO DE LA INSURGENCIA.*

---

destruyendo los abusos introducidos contra la economía y la justicia, haciendo un gran caso de todos los males públicos y particulares del vecindario, y al que, al mismo tiempo, ha sostenido sus deberes para el Gobierno con firmeza e integridad (…) (A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825. Libro de Acuerdos del Cabildo municipal, 18 de diciembre de 1811, fol. 115.) En 1814 aún cursa contra él un proceso por infidencia (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-90).

[1191] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

[1192] El corregidor y el procurador del común suplicaron a Zenón que libertase a los presos para precaver represalias, *a lo que contestó en término y ademanes muy groseros, desenvainando el sable, manifestando que les pusiese una albarda.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193.
Por esa estación, el jurista josefino Tomás Mª. de Llanos, fugado de Burgos, fue delatado en Olmedo a la gente de Saornil, que le robaron y ataron *del modo más cruel e inhumano*, reteniéndole en las cárceles de Olmedo, Pozaldez, Medina del Campo por espacio de un par de meses. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1155.

Ondeantes los estandartes imperiales en la provincia desde enero de 1809, el Ejercito aliado no pone en peligro el dominio hasta el verano de 1812. El único sobresalto entre fecha y fecha proviene de la campaña otoñal del duque del Parque, en 1809[1193], ofensiva en dirección a Medina del Campo, quebrada por las noticias de la derrota de Ocaña, y coronada en desastre gracias al buen hacer de Kellermann que interceptó a los españoles en Alba de Tormes (28 de noviembre de 1809)[1194].

La acción de las partidas en Valladolid adquiría tintes especialmente intolerables, por su importancia estratégica en el eje de comunicaciones con Francia y en relación con las operaciones desarrolladas en el occidente peninsular, más aún cuando ocupantes y colaboracionistas sentían la amenaza próxima y cotidiana.

El general gobernador Kellermann tiene plena consciencia acerca del atolladero que entraña la empresa de sumisión del país y de la nación, sincerándose con su superior, el mariscal Berthier[1195], con una constancia que agradece la prensa oficial de la España

---

1193 GATES, D, (1987) *op. cit.*, pp. 180-202; PRIEGO LÓPEZ, J, (1972), *op. cit.*, vol. 3, pp. 311-347.

Rescatando el brillo de lo más glorioso del episodio, en julio de 1815 se concedió a Diego de Cañas y Portocarrero, duque del Parque y demás concurrentes a los combates del 23 de noviembre de 1809, la cruz de distinción ovalada en campo blanco con una corona de laurel en el centro y lema en letras doradas *Medina del Campo, Noviembre 28* (sic) *de 1809. Al valor,* debiendo llevarse pendiente del ojal de la casaca o chaqueta con cinta blanca y en sus centros dos listas verdes. MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit.*, vol. 2, pp. 484-485.

1194 *Excmo. Señor. La falta de proporción me ha impedido decir antes a V.E. que, noticioso de la vuelta de las tropas por los generales Marchand y Kellermann, me puse en camino el 26 del pasado. En la tarde del 28, y a una legua de distancia de Alba de Tormes, alcanzó la caballería francesa al Ejército de Parque, cargando con tal intrepidez que en el espacio de 25 minutos, y sin el auxilio de un solo infante, le cogió 5 banderas, 11 cañones, 300 prisioneros, dejando en el campo de batalla más de 2.000 infelices víctimas, seducidas por el fanatismo, salvándose el resto por la oscuridad de la noche, a cuyo beneficio se fugó en el mayor desorden, y con tal confusión y terror que, a tres leguas antes de Tamanes, cortaron los tirantes al tren de artillería, abandonando 21 piezas que les había quedado, que pudieron recoger por la detención de las tropas francesas (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1191. Carta de Antonio Casaseca al ministro del Interior, 8 de diciembre de 1809.

La temeraria carga de Kellermann contravenía todas las reglas de la guerra, y respondía a un arrebato de inspiración que no era dable prever. PRIEGO LÓPEZ, J, (1972), *op. cit.*, vol. 3, p. 346.

1195 *(…) esta nación obstinada mina al Ejército con su resistencia. En vano se cortan de un lado las cabezas de la hidra, ya que renacen en otro, y sin una revolución en las mentes no llegaremos a tener sometida durante mucho tiempo esta vasta península. Absorberá los recursos y la población de Francia. Pretende ganar tiempo y agotarnos por su obstinación. No lograremos dominarla más que por cansancio y el aniquilamiento de la mitad de la población. Es necesario que todo el mundo y el emperador se olviden del asunto. Me pierdo al hundirme en tales reflexiones; y repito que hay que poseer la cabeza y el brazo de Hércules. Únicamente él, por la fuerza y la capacidad de mando, puede resolver semejante problema…si es que puede ser resuelto.* THOUMAS, general, (1887) *op. cit.*, vol.5, pp. 25-26

fernandina, que airea los comunicados hallados en las valijas arrebatadas por los guerrilleros[1196].

En febrero de 1809, las fuerzas militares francesas en la Alta España oscilaban entre 19.900 hombres[1197] y 24.449[1198]. En los meses previos a la erección del 6º Gobierno (mayo de 1810), las tropas asignadas al distrito de Valladolid iban de 2673[1199] a 4970 *milites*[1200]. Bessières para su campaña de pacificación (1811) reúne 74.237[1201]. Tras estos efectivos, Valladolid contaba habitualmente con un exiguo número de soldados imperiales sanos[1202].

La fuerza de que dispongo es insuficiente a todas luces, pues, además de las tropas enemigas a las que se ha de prestar atención, hay que guardarse de los numerosos enjambres de bandidos y de fuertes partidas organizadas que infestan el país que, por su movilidad y sobre todo por lo que les favorecen los habitantes, eluden todas las persecuciones, y tornan a asomar a nuestras espaldas al cuarto de hora de nuestro paso. RODRÍGUEZ SOLÍS, E, (1930) *op. cit.*, vol. 2, p. 19.

En la Chancillería, el fiscal José Sanjurjo participa del pesimismo: *(…) tal es el estado de esta provincia y de las inmediatas, que tienen la desgracia de ser el teatro de la más desastrosa guerra; guerra que se aviva y se enciende en proporción de que se aumentan los medios y fuerzas de aplacarla y extinguirla. Parece una contradicción, pero es una verdad, es un hecho tan cierto como funesto. La fuerza de los ejércitos imperiales se ha aumentado considerablemente de dos meses a esta parte. Es formidable. A un tiempo las cuadrillas de bandidos e insurgentes se han reforzado todavía más en proporción, y he aquí cómo la guerra se enciende más cuanto más aumentan los medios de extinguirla (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110. Carta de José Sanjurjo al ministro Romero, 12 de abril de 1810.

1196 *El general Kellermann en la correspondencia interceptada se queja a Napoleón de que le faltan recursos para detener los progresos de las guerrillas y responder de la provincia. Suplemento a la Gaceta de la* Regencia de España *e Indias*, 4 de septiembre de 1810, p. 621.

Se sabe que ha dicho Kellermann que la cosa por ahora no tiene remedio, y que solo puede cambiar la escena viniendo el emperador con todas sus fuerzas antes del mes de octubre, pues pasado ni aun así se enmienda. Gaceta de la Regencia de España *e Indias*, nº 73, 28 de mayo de 1811, p. 569.

1197 GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 462 (Apéndice 2).

1198 *Tropas de ocupación de las provincias del Norte.* División de infantería Bonet, división de caballería Kellermann, guarniciones en Guipúzcua,Vizcaya, Álava, Burgos, Navarra, Aranda, Soria, Valladolid, León. PRIEGO LÓPEZ, J, (1972) *op. cit.*, vol. 3, p. 26.

1199 A.H.N., Estado, legajo 3067. Cf. OLLERO DE LA TORRE, A, *Palencia durante la ocupación francesa (1808-1814). Repercusiones sociales y económicas*, Palencia, 1983, pp. 97-98.

1200 GATES, D, (1987) *op. cit.*, p. 468 (Apéndice 2).

1201 A.H.N., Estado, legajo 3067. Cf. OLLERO DE LA TORRE, A, (1983) *op. cit.*, pp. 99-101.

1202 *La guarnición de aquí es muy corta, aunque de enfermos y estropeados hay, Dios gracias, buena abundancia, y el número de muertos no bajará este mes de cuatrocientos.* Destacamentos: Valladolid (útiles) 600, Rioseco, 150, Tordesillas, 120. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX, 27 de noviembre de 1810.

La Gaceta de la Regencia suele estar bien informada. *Valladolid, 9 de enero. La guarnición de esta ciudad es de 700 a 800 hombres, que algunos días no llegan a 300 de resultas de la frecuente salida de destacamentos. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº15, 4 de febrero de 1811, p. 120; *Valladolid, 11 de febrero. Las guarniciones francesas que hay en esta ciudad, Toro, Tordesillas, Simancas y Zamora ascienden a 3430 hombres de todas las armas. En el día hay unos 700 a 800 hombres en la ciudad. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº 47, 6 de abril de 1811, p. 359; *Valladolid, 5 de mayo. La guarnición útil de esta plaza no pasa de 600 hombres, pero hay infinidad de cantineros, negociantes, enfermos y estropeados. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº 73, 28 de mayo de 1811, p. 569; *Valladolid, 26 de julio. Esperamos un día a Sebastiani, y dicen que trae consigo 8000 hombres entre inhábiles, desmontados y empleados. Aquí hay tan poca*

La razón, amen de la insuficiencia física, infraestructural, quizá pueda explicarse porque, sin estar durante mucho tiempo demasiado próxima a los frentes, servía como punto de vigilancia, remitiendo tropas hacia ellos, por lo tanto- no olvidemos su ubicación geográfica- era lugar de tránsito, porque cobra el papel de gran hospital francés, y porque, resumiendo, acuartelar de modo permanente un destacamento de millares de soldados no se ajustaría al cometido bélico otorgado a la posición.

Más visible que el andar sigiloso de los francotiradores, la asidua aparición de los guerrilleros en las puertas de la urbe suele acontecer durante el estío[1203], atreviéndose los de mayor intrepidez a tocar los puestos[1204], sublimación del acecho[1205].

Las disposiciones de vigilancia para la defensa del perímetro urbano apenas variaron, sino en los detalles, de 1809 a 1813. Las puertas de la endeble cerca, de interés policial y fiscal, uno de los principales puntos rojos del dispositivo defensivo francés en la ciudad

---

guarnición, que echan mano de los convalecientes para las guardias y otras atenciones de poca fatiga. Todos los días vienen a insultarlos las guerrillas a las puertas de la ciudad, y salen como a perseguirlas, procuran no ponerse a tiro, y se vuelven sin pelear. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº 113, 2 de septiembre de 1811, p. 903.

1203 *Este pueblo sigue tranquilo, a pesar de los muchos insurgentes y bandidos que le rodean, y las alarmas sordas de que intentan entrar en él bandidos, sobre lo que hay tomadas las precauciones comunes.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. Carta de José Sanjurjo al ministro Romero, 15 de junio de 1810.

A medida que avanzaba la estación, la presión de las partidas se intensifica. Sanjurjo anotaba el 6 de julio: *(…) aquí amenazan cada día los bandidos que rodean la ciudad, y tienen correos a ocultas en ella (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. A la mañana siguiente, los franceses divisan a los *bandidos* merodeando cerca de las puertas. El 25 de agosto un nutrido grupo de jinetes llevo a cabo una incursión en el tramo de calzada que iba de las puertas de Santa Clara al Carmen, cortando el paso a unos estafetas, teniendo que salir los soldados para que los atacantes se retirasen a Renedo y Castronuevo, prolongándose el ejercicio de la tropa a lo largo de cerca de diez horas. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 242-243.

En el verano de 1811, la guerrilla volvió a acercarse a las puertas, forzando nuevos movimientos de los franceses, produciéndose alguna leve escaramuza.

Durante el mes de julio de 1812, al ritmo de la ofensiva anglo-española, las partidas bloquean los accesos a Valladolid, hostigan a los ocupantes, y el jefe Marquínez es el primero en entrar tras la evacuación de los contingentes napoleónicos.

En 1813, el desafío torna en vigilancia permanente hasta la definitiva liberación con el colapso del dominio francés en España.

1204 *En Valladolid hay poca gente, y nuestras guerrillas de patriotas que discurren por los contornos, al mando de D. Francisco Castilla, les incomodan sobremanera. Ha llegado el caso de aproximarse 12 hombres solos al puente mayor de aquella ciudad, y sacaron de la caja del registro que allí hay 1800 reales, sin que nadie se lo impidiese, y sin que Kellermann se atreviese, a pesar de toda su fuga, a perseguirlos. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº47, 6 de abril de 1811, p. 359.

1205 *Valladolid, 5 de mayo. Antes de ayer salió de paseo un capitán de artillería, y en la caseta de Zaratán le mataron unos guerrilleros. Un sargento que le acompañaba volvió con mucho trabajo y el caballo herido. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº 73, 28 de mayo de 1811, p. 569.

(verdadero terror de los bisoños, a quienes la visión de la fosa común tumba el lirismo marcial), recibían especial protección, situando la correspondiente guardia, que solía reforzarse en períodos críticos con piezas de artillería. La gobernatura de la plaza ha de ordenar obras de remiendo en los parapetos de los centinelas, a fin de hacerles un poco más llevadera la tarea[1206]. Las patrullas, procurando no alejarse, recorrían algunos tramos, mientras, a poca distancia, fueron levantados baluartes. Además de en la puertas, hubo trabajos de fortificación en la cuesta de la Maruquesa, el Campo Grande, e incluso en Cabezón, Santovenia o Renedo, donde cavaron zanjas para obstaculizar el acercamiento de los jinetes de la guerrilla. En la cerca abrieron aspilleras y troneras, instalando rejas en la zona por donde entraba el Esgueva[1207]. Por descontado, el municipio cargaba a su cuenta los gastos (el 4 de agosto de 1809, 20.000 reales, pagaderos en 24 horas)[1208].

El control de los accesos a la ciudad denota el interés por controlar -valga la redundancia- a la población, evitando las fugas y auxilios a las guerrillas. La policía, en manos de los colaboracionistas, asume competencias en el asunto. Los comisarios instituyen la *carta de seguridad*, credencial acreditativa de la identidad que posibilita, previo juramento de fidelidad a José I, la entrada, salida y movimientos de los varones. La eventualidad de que las mujeres aprovechen no estar sometidas a esa supervisión para contactar y socorrer a los guerrilleros, determinó que a partir del 1 de septiembre de 1810 hubiesen de adquirir unas

---

1206 En diciembre de 1810, Dufresse manda forrar las puertas de gruesos tablones *capaces de resistir una bala de fusil.* A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 12 de diciembre de 1810, fol. 606.
En la tarde del 8 de mayo de 1811, Rouyer reconoce, en compañía del arquitecto Pedro García, el cuerpo de guardia de la puerta del puente mayor. El general propuso cerrar las ventanas que miren al camino, abrir viseras en la pared, y por el interior levantar un tablado de madera. A ejecutar también en la puerta de Madrid, que, además, carece de piso y tiene el tejado semidesmontado. A.M.V., Secretaría General, legajo 373.
En junio de 1812, un minucioso examen facilita la elaboración de un informe sobre las obras a realizar en las puertas: Puerta de Tudela, detrás de una casa en las afueras a mano izquierda abrir una puerta, y pasado el Esgueva afianzar una tapia. A la derecha, continuar los tabladillos hasta la casa inmediata; Portillo de la Pólvora, levantar un tabladillo con escalera; Portillo del Prado de la Magdalena, ampliación del tabladillo; Puerta de Santa Clara, apertura de viseras para la fusilería y tablado; Portillo de Balboa, tapiado con cal y canto, *como está mandado repetídisimas veces,* y colocación de un tabladillo; Puerta de Madrid, recomposición del tablado; Puerta de la Merced, tapiaje y puesta de un tabladillo; Portillo de Santa Teresa, tapiado. *Ibídem.*
1207 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 30 de agosto de 1811, fol. 446.

cédulas de salida. Los foráneos debían circular con su correspondiente visado, expedido por la autoridad militar ocupante.

El río Pisuerga, fuera del puente, donde había un paso vigilado en la puerta del Puente Mayor, ofrecía por el lecho una extensión abierta a la comunicación de los ciudadanos con los guerrilleros. Como los franceses obligaron a atar y poner bajo cerrojo la barca al anochecer, entregando las llaves al destacamento del puente, hacían de él un obstáculo difícil de salvar, incluso por individuos que se aventuren en solitario.

Con la noche llegaban las horas más peligrosas, propicias a la actuación de los francotiradores, a la infiltración de miembros de las partidas y al suministro de auxilios. El teniente D' Espinchal escribe: *En Valladolid todas las noches se cometen asesinatos, a pesar de las patrullas, los puestos multiplicados, las rondas de policía.* En 1809, el riesgo aún era bajo, aunque aumentaba por meses[1209], y los franceses adoptaron medidas de seguridad nocturnas. Amén de ampliar el alumbrado (en diciembre de 1811 había 300 faroles)[1210], se ordenó el cierre de los portales al toque de retreta o la colocación de luz en ellos[1211], imponiendo castigo al soldado que, transcurrida media hora del llamamiento, no se recoja en el cuartel; el personal al servicio de los galos o de la administración josefina ha de estar en sus

---

1208 A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 4 de agosto de 1809, fol. 212.

1209 Las rondas de los alcaldes se mostraban insuficientes, reduciéndose a la pura formalidad de presentarse al regente y volver a casa, puesto que, yendo desarmados, *es que algún soldado con una mozuela hizo retroceder a todos.* El fiscal José Sanjurjo recomendaba dotarlas de una escolta militar o ceder el encargo a la policía. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. Carta de José Sanjurjo al ministro Romero, 5 de diciembre de 1809.

En junio de 1810, el gobernador Dufresse y el comisario de policía Monasterio establecieron rondas nocturnas de paisanos por barrios, en compañía de soldados, que Kellermann suprimió enseguida. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 232-234.

1210 En diciembre de 1808, Franceschi, al pedir una buena iluminación nocturna *preciso para la buena policía del pueblo y seguridad de sus habitantes*, amonestó a los regidores por el descuido de los mozos a cargo del encendido de los faroles. Quizá para evitarlo, en 1810 entró en funciones un nuevo modelo de alumbrado *reducido a que desde una acera a otra atravesaba una cuerda, y en medio de ella colgado un gran farol con cuatro reverberos que se subía y bajaba por una polea, cuyo cordel quedaba dentro de un cajoncillo fijo y cerrado con llave en la pared a la altura de un hombre.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 225; A.M.V., Secretaría General, legajos 7 y 638.

1211 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 252.

domicilios a partir de las nueve; y las patrullas recorrerían las calles, cuyos viandantes habrán de portar iluminación[1212].

En los campanarios de la catedral, San Benito o de la iglesia de La Magdalena situaban vigías (de cuando en cuando había novedades. El 19 de junio de 1812, colocaron en la torre catedralicia una bandera roja a fin de advertir los movimientos de las guerrillas).

El mando imperial se preocupó desde un principio por garantizar la seguridad y regularidad de las comunicaciones, no solo las militares[1213]. Tarea rayana en lo imposible, recorridos los caminos por una nube de combatientes irregulares dedicados a asaltar correos[1214] y convoyes[1215], lo que recomendaba viajar con muchas precauciones, una considerable escolta y no perdiendo la pista de los municipios con guarnición acantonada[1216]. En consecuencia, la ciudad aguantaba períodos en los que *carece de correos casi de continuo*[1217].

1212 *Ídem*., pp. 255-256.

1213 Orden del cuartel general francés en la Alta España, Valladolid, 24 de febrero de 1809. *Las noticias que ha tenido S.M.C., le hacen conocer que se ha faltado bajo de varios pretextos a las disposiciones prescritas por los decretos imperiales concernientes al servicio de postas. S.M.C. manda de nuevo, y principalmente a los señores comandantes de armas, que estén a la mira para que se cumplan estrictamente dichos decretos. Los señores generales y comandantes de armas cuidarán además: 1. De que los correos y despachos que lleven sean protegidos y respetados. 2. De que las personas que hayan obtenido licencia para correr, no puedan alejarse del camino real ni pasar en la misma carrera al postillón ni obligarle a que corra más que su posta respectiva. 3. Finalmente, de que los precios de la carrera sean pagados de antemano según tarifa.* B.S.D.VG., Ayala, Colección, 2557-19.

1214 Contamos con el relato de la misión de correo emprendida por el coronel Gonneville, que le empujó a las rutas vallisoletanas, plasmación de una peripecia personal que refleja la obsesión ante la perpetua amenaza guerrillera. En las inmediaciones de Valladolid, el guía se detuvo a hablar con varios paisanos, suscitando en el militar tal temor de haber caído en una celada, que creyó aguardar sus últimos minutos, preparando las armas. Reanudada la marcha, no respiró tranquilo hasta que pisó la ciudad. FARIAS, R, (1919) *op. cit*., p. 297.

1215 También los convoyes habían de soportar la presión guerrillera, pese a llevar casi siempre consigo pequeños ejércitos. En junio de 1809, se comunica al duque de Santa Fe que *con fecha de ocho del corriente, nos dice el administrador de correos de Medina del Campo que la expedición del día tres del mismo, procedente de esta Corte para la carrera de Castilla, Galicia y León, ha sido interceptada en la casa de postas de la villa de Rueda por unos doce hombres de a caballo. Lo avisaron a V.E. para su inteligencia y gobierno.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1129.

1216 Alguna vez, los cazadores podían convertirse en cazados. Esto le ocurrió al guerrillero Gonzalo Varela, de la partida de Francisco Castilla, capturado en Renedo, a finales de 1810, incautándosele cartas dirigidas por dos cabecillas que había de entregar al citado Castilla. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082.

1217 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185. Carta de José Sanjurjo a Manuel Romero, 6 de noviembre de 1810.

Sanjurjo indicó al ministro que para llevar su correspondencia se valía de los estafetas galos, sugiriéndole el enviar los despachos oficiales por la misma vía. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. Carta de José Sanjurjo a Manuel Romero, 5 de diciembre de 1809.

En julio de 1810, Kellermann organizó en Valladolid un servicio de guías a caballo para transportar la correspondencia[1218]. Medio año después contaban nueve muertos y el resto había sido intimidado de tal manera[1219], que al general no le quedó más remedio que resignarse a que las valijas se llevasen al primer tránsito y de justicia en justicia hasta su destino[1220]. En agosto de 1811, a la comandancia se le antojó hacer salir a los correos, cosa que en ningún modo agradaba a los afectados: *(…) se les obliga en el día a que varios oficios se conduzcan al pueblo donde se dirigen, como sucedió en el día de ayer. Si a una legua de distancia se arruina a estos infelices, con mayor razón se exponen, siendo mayor hasta donde se les obliga, y no dudo que, si no se obtiene igual gracia de S.E., se verá la ciudad en el caso de no tener guía ninguno que haga el servicio, y más cuando en el día de ayer ha desaparecido el guía que salió para La Cistérniga (…)*[1221]. Para solventar el embrollo, el comisario de policía, Antonio Nogués, ideó el recurso al correo compelido, utilizando a los vecinos para conducir la correspondencia oficial. A resultas del asesinato de varios de ellos y de la intervención de los franceses[1222], Nogués desistió, a cambio de imponer a los párrocos el encargo de hacer llegar los despachos a sus destinos. Tras el natural alboroto, volvió a renunciar. No por ello cejó en el empeño. A falta de curas, confeccionó una lista de pudientes que, también por tanda, harían el porteo[1223]. En marzo de 1812, la situación estaba tan delicada, como para decidir que toda la

---

1218 A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Kellermann fiscalizaba a su manera el correo: *(…) el general Kellermann, deteniendo en Valladolid el último correo, quedándose con la correspondencia del público, y dejando pasar solamente la del Gobierno. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº87, 29 de octubre de 1810, p. 833.

1219 Memorial de Antonio Villán, guía a quien en una salida los guerrilleros le dieron dos balazos, dejándole manco. A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 30 de marzo de 1811, fol. 89.

1220A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1221 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 23 de agosto de 1811, fol. 427.

1222 Representación del Ayuntamiento a la jefatura gala: *(…) llegará el caso de que muchos de ellos* (los ciudadanos) *abandonarán el pueblo y quedarán perdidas sus familias (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº 106, 23 de mayo de 1811, fol. 427.

El general Carrié ordena a Nogués que no moleste a los particulares sobre la conducción de pliegos. A.M.V., Libro de Actas, nº106, 7 de septiembre de 1811, fol. 469.

1223 *(…) ha puesto una lista de hacendados, y el primero a quien ha tocado el turno, ha sido a don Gabriel Semprún, en ocasión que tenía a la mujer parida y la casa con grandes alojamientos, imponiéndole la misma responsabilidad, dándole el pliego a las diez de la mañana, y a las ocho de la noche ya debía de estar en Palencia. No pudiendo hacerlo por sí, bajo de responsabilidad y 280 reales, buscó persona que le condujo.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1150. Oficio de José Timoteo Monasterio al ministro Pablo Arribas, sin fecha.

correspondencia hacia las localidades del 6ª Gobierno vaya encaminada por cualquier ciudadano, previo turno[1224].

En la guerra contra las guerrillas, los militares imperiales conocieron pronto que la clave no radicaba en la eliminación física del enemigo, sino en que estuviera socialmente muerto. El guerrillero, en quien también se ve un sacrilegio contra el monopolio de las armas que ostenta el soldado uniformado, es estigmatizado y desocializado, asimilado al salteador de caminos, terror atávico del mundo rural. Si el guerrillero no es un soldado, no puede ser más que un bandido, porque el bandido es el único civil que, ilícitamente, eso sí, emplea las armas. Al enemigo no se le aborrece solo como oponente, sino además como forajido[1225]. Estamos ante una elaboración mental, que hace del francés un individuo más justo, más heroico, y elimina de raíz cualquier vestigio de patriotismo que vaya albergar el contrario. Es, pues, una fábula, una mentira en la que se conviene[1226].

1224 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 297.
El Cabildo de la catedral consiguió del intendente francés la exoneración de este servicio, *incómodo e indecoroso* para el cuerpo. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 236.

1225 Es inexacto identificar sistemáticamente a las guerrillas con un atajo de salteadores. Las partidas añaden a sus quehaceres la persecución de la delincuencia, siendo las primeras interesadas en aniquilar aquello que, provocando confusiones, dañase su reputación, perjudicando las relaciones con la población. No faltan los testimonios que lo confirman y cuya procedencia (los afrancesados) les confiere aún mayor valor. En un texto de 1811, se anota: *(…) por las varias noticias que hemos tenido, podemos asegurar que el citado Fermín González* (guerrillero) *ha cogido a varios malhechores que robando, inquietaban y molestaban a los pueblos entre Madrid y Toledo y en otros muchos territorios, ya poblados, ya rasos. Por cuya noticia nos consta por voz pública haber sido uno de ellos el famoso ladrón llamado" Cacharro", a quien mató, y el igualmente famoso ladrón el "Pelao", natural del propio Cedillo, al que quitó la vida en su pueblo y con el que guardó y observó las más debida justicia y que muriese en el santo sacramento de la penitencia y de la extremaunción.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1.145. De finales del mismo año data una llamativa comunicación de Francisco Amorós al ministro de Justicia josefino: *Excmo. Sr.: En la provincia de Ávila, actual subprefectura, existían unas turbas de cuadrillas de ladrones y desalmados cuya perversidad horrorizaba a otras guerrillas menos atroces, en términos de perseguirlos, prenderlos y llevarlos al cuartel general de Castaños (…)* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1.079.

1226 La prensa afrancesada coadyuva a la causa, acogiendo la terminología y cediendo su inventiva, destreza sofista que apreciamos en el bestiario (*Ensayo de pecinología, según el método de Justo Paloduro, por un zoologista gallego)* de junio de 1812: "*Insurgente". Fiera carnívora, destructora, de una ferocidad desconocida. La paz la encoleriza. La tranquilidad la ensoberbece. Los halagos la enfurecen. Todo lo inmola a su egoísmo. Se complace en la sangre y en los sepulcros. Nada la domestica salvo el oro. Los ingleses, que han descubierto esta especie, usan de este medio para servirse de sus individuos, cuyo instinto se presta perfectamente a la educación que les dan sus dueños. En ésta, como en la especie de la perdices y codornices, hay también insurgentes que de algún modo dirigen a los demás. Es la especie que más se aproxima a la humana, aunque muy degenerada. Los naturalistas fijan en los insurgentes la transición del hombre a la bestia. Los orangutanes y los castores han reclamado contra esta decisión (…) Los insurgentes no conocen la razón. Son generalmente muy cortos de vista (…) por eso prefieren un capricho momentáneo al bien futuro. Son insensibles, preocupados y fanáticos (…).*

Al negarle un *status* militar, se excluía al guerrillero de los beneficios que otorgaban las leyes de la guerra. Solo excepcionalmente les admitían entre los prisioneros, de manera que capturados, les aguarda el tiro en la nuca o, con suerte, un consejo de guerra sumarísimo o la severidad draconiana de las juntas criminales josefinas. Hay que esperar a la campaña de pacificación de Bessières para que se les empiece a reconocer esporádicamente la condición de combatientes[1227].

Desgracias por las que se sometían otras naciones, mirándolas como inevitables efectos de la guerra, para los españoles eran nuevos motivos de irritación y odio[1228]. El resultado es una atmósfera terrorista, de terror indiscriminado: *Los franceses no podían mantenerse en España sino por el terror. Estaban a cada momento en la necesidad de castigar al inocente con el culpable y de vengarse del poderoso en el débil*[1229]. Primariamente, el terror, la represalia, no parte de una teorización previa. Es espontaneo, emocional, obra del soldado desquiciado, de sus sórdidas condiciones de vida, del alcohol, deidad tutelar que ahoga los escrúpulos. La miserable vida militar arroja del individuo toda condición humana, de la que solo alcanza a compartir la forma que la distingue y los vicios que la deshonran.

"Empecinado". Animal rumiante, triste, cobarde y nocivo. Gusta de la soledad. Se acompaña solo por los de su especie (…) Huye del estrépito militar. Su cobardía exige imperiosamente que otros se sacrifiquen por su seguridad (…) Luego que ha descubierto la comida, reúne sus compañeros (…) sufren muchas indigestiones, porque se les avinagran los alimentos, por eso pasean poco, y a menudo sentándose o parándose frecuentemente (…). "Papamoscas". Animal de la especie leporinas (…) su principal ocupación consiste en seguir al Empecinado, a quien adula, admira sus acciones, imita los impulsos de su instinto, y los difunde y propaga. Este animal tiene la particularidad de ser sordo, no oye sino a los individuos de su especie y de la del Empecinado (…). Gaceta de Madrid, nº172, 21 de junio de 1812, pp. 697-698.

Su homóloga fernandina, en cambio, defiende a capa y espada el crédito de la guerrilla: *He aquí el lenguaje de las gacetas del infame Napoleón y sus satélites. Bergantes* (castellanización de "brigands"), *bandidos y salteadores es el nombre que dan a los españoles que, inflamados de la santa indignación contra los alevosos asesinos de su patria, les hacen la guerra de cualquier modo, y se reúnen en partidas para exterminarlos en los caminos, en sus alojamientos y donde quiera que los hallen. Esta conformidad de lenguaje puede argüir la de sentimientos, y no es el único indicio de la parte que el gabinete de Bonaparte tiene en las alteraciones de América. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº61, 9 de mayo de 1811, p. 486.

[1227] En marzo de 1811, los 70 componentes de la desarticulada partida de Zarzuelo son declarados prisioneros de guerra, y como tales remitidos a los depósitos de Francia. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

En febrero de 1813, los *Húsares Francos de Castilla la Vieja* canjean prisioneros con los franceses. *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº33, 16 marzo 1813, p. 264.

[1228] ROCCA, M. de, *Memorias sobre la guerra de los franceses en España*, Madrid, 1816, p. 166. B.H.U.P.S.C.V., BU/ 10722.

La brutalidad y la desmesura distinguían la reacción de los imperiales ante cualquier agresión, real o imaginada[1230]. El mínimo indicio de colaboración con la guerrilla era duramente punible[1231].

Los jefes militares franceses intentaron cortar el nexo entre la guerrilla y los civiles. Con órdenes, decretos y bandos advierten de las nefastas consecuencias que tiene, y que podría tener, para su bienestar cualquier colaboración; procuran comprometerla en la acción

---

1229 *Ídem*., p. 168.

1230 -Violencia gratuita. El 20 de noviembre de 1809, un puñado de paisanos volvían desde Palazuelo de Vedija a Rioseco, cuando al llegar a las eras, les salieron varios soldados franceses que, sin mediar palabra, mataron uno a tiros, malhiriendo al resto a sablazos. A.G.D.V., Medina de Rioseco, parroquia de Santiago, Libro de Difuntos (1779-1829), sin foliar.

-Desquite. Refiere el comandante Vivien que al entrar en Tordesillas, diciembre de 1808, se encontró con que la tropa, furiosa por el asesinato de dos compañeros, arrojaba a un pozo a todo paisano que pudiese atrapar, teniendo que emplearse a fondo para interrumpir tal ejercicio, e impedir que la frustrada soldadesca tire pedruscos a la sima. FARIAS, R, (1919), *op. cit*., p. 185.

-Represalia. A mediados de enero de 1809, medio centenar de vecinos de San Vicente del Palacio fueron llevados a Valladolid, suponiendo que entre ellos estaban los autores de la emboscada a un pelotón en las cercanías del municipio. Aquellos hombres hubieron de padecer que fuerzas procedentes de Medina del Campo asalten de madrugada la población, matando a varios residentes, además de maltratos en la capital hasta su puesta en libertad durante el mes de febrero. MORALEJA PINILLA, G, *op. cit*., p. 290.

En Nava del Rey, la mañana del 25 de octubre de 1809, tras el exterminio de una patrulla de caballería, los franceses cercaron la villa, amenazando con hacerla desaparecer entre las llamas; de lo que desistieron a cambio de una contribución a satisfacer en 24 horas, pues, transcurrido el plazo se procedería a la ejecución de un miembro del Ayuntamiento cada hora. No mentían, como comprobó en sus carnes el concejal Juan Pino Carbonero, colgado y fusilado. Satisfecha por fin la cuantía, el enemigo no quiso marchar sin hacer lo propio con dos sujetos, en quienes el único superviviente de la matanza del día anterior creyó reconocer a alguno de los atacantes. CARBONERO, F, (1982) *op. cit*., pp. 42-43.

1231 En julio de 1811, hallado un sable, una canana y una maleta en un trigal próximo a la Wamba, se le multó con 10.000 reales, tomando como garantía al párroco y al alcalde. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1083.

En agosto, la justicia de Wamba remite testimonio a la Chancillería sobre la causa formada a raíz del hallazgo de dos cadáveres, *cuyas muertes pudieron originarse del encuentro de una partida de franceses con otra de españoles.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol. 103.

Al tratar con unos señores tan duros, se imponía como mucho más que conveniente evitar recelos y suspicacias, no escatimando medios en ello. Los sobresaltados alcaldes de Cigales condujeron hasta los tribunales a Tomás Calvo, porque comprometía al pueblo (albergaba un destacamento galo), acusando a sus convecinos de ladrones, encubridores de dispersos y asesinos de franceses. A lo largo del litigio judicial, cuidaron de manifestar que el pueblo siempre socorrió a la guarnición, no habiéndose de lamentar disputas *ni la menor controversia, como consta a los mismo jefes de la Guardia Imperial, que no han hecho caso de disparates. Antes por el contrario, le han tratado de loco, y mandado le pidiesen seguro, pues no tenían que decir cosa alguna contra los vecinos de este pueblo, estaban muy contentos con ellos.* Enajenado o no, el Concejo tiene sumo interés en hacerle pasar por el tribunal. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 11-3.

La convivencia no debía de ser tan idílica. En marzo de 1810, se remiten autos a la Chancillería sobre la muerte de Lorenzo Negro, causada por un centinela francés. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol. 152.

global de la contraguerrilla; y amenazan con el castigo; al tiempo que brindan el perdón a los combatientes que dejen las bandas.

Para Kellermann (bandos de 5 de abril de 1809 y 8 de febrero de 1810) la clave de la contraguerrilla está implicar a la población en la tarea. Sus iniciativas, documentos desde el punto de vista teórico impecables, son inviables, porque, en primer lugar, revela indirectamente su inferioridad, su carencia de medios militares proporcionales al desafío que ha de afrentar, y por otro lado, no pudiendo responder de los habitantes de las provincias de su gobernatura, es una apuesta muy arriesgada hacer bascular la empresa sobre un eje tan incierto, y con unos instrumentos coactivos limitados.

En abril de 1809, en un contexto de guerrilla incipiente, *viendo la continuación de asesinatos que se cometen en las diferentes provincias de la Alta España con soldados sueltos, con correos del Gobierno, y hasta con los destacamentos pequeños, que los enemigos del rey extienden emisarios en los pueblos y en las campiñas para seducir a los jóvenes y alistarles bajo la bandera de los rebeldes, que es importante contener con providencias soberanas este doble desorden, que no podría suceder si las autoridades civiles y habitantes tuviesen más celo y vigilancia*[1232], el general gobernador da prioridad a controlar los movimientos de la gente para prevenir su marcha a las partidas[1233] (aquel sospechoso de haberse pasado a los *rebeldes*, verá sus bienes confiscados por la Intendencia, de no reintegrarse a su domicilio en el plazo de un mes), responsabilizando a las autoridades

---

1232 B.S.D.VG., Ayala, Colección, 2257-40.

1233 *1º. Los oficiales que están desempeñando las funciones municipales de las ciudades, villas y aldeas, establecerán para el día 15 de abril, libros en los que se sentará al margen los nombres de cada padre de familia, los de sus hijos, domésticos, y obreros que tengan en su casa, o que estén bajo su dependencia.*
2º. Las autoridades establecerán iguales requisitos para todos los miembros regulares y seculares que tengan su residencia ordinaria en el pueblo.
3º. Nadie podrá viajar o ausentarse de su pueblo para negocios o trabajos fuera de su territorio sin llevar pasaporte dado por el alcalde.
4º.Todo pasaporte dado por el alcalde será registrado al margen del libro, al lado del nombre de aquel que le haya obtenido, y visado por los gobernadores o comandantes superiores del partido. Todo individuo a quien se halle sin pasaporte, será preso.
5º. Los padres de familia, superiores de los conventos, curas y obispos serán responsables de la ausencia de sus súbditos y, de no dar aviso al alcalde y éste a la autoridad militar del pueblo más cercano, serán arrestados y castigados por con las familias que señalen los gobernadores de las provincias. El producto de estas multas (…) a favor de las tropas de S.M.I. y R. *Ibídem.*

civiles de las guarniciones, de los correos, de la salvaguardia de las rutas[1234], de la delación de las partidas de *insurgentes, bandoleros o enganchados u otras gentes sospechosas*. Asimismo, allí donde se haya cometido o *tolerado* el asesinato de militares o empleados galos, se ha de denunciar a los autores, *de lo contrario será tratado como cómplice, y castigado con el arresto y suplicio de un número igual por la suerte, doble del de los franceses asesinados, y de una contribución que señalará el gobernador de la provincia, y aprobará el comandante general.*

Un año después, con la guerrilla ya consolidada, Kellermann emite la circular de 8 de febrero de 1810[1235]. Ante lo insostenible de que los pueblos sigan guardando lo que califica

---

[1234] *12º. Para mantener la seguridad de las comunicaciones, los alcaldes de los pueblos situados sobre el camino de Madrid a Bayona y sobre las otras direcciones militares del Ejército, estarán obligados a mandar hacer rondas por medio de sus agentes o de cierto número de habitantes bajo de sus ordenes, que anden por el camino, velen sobre el buen orden, detengan a los malhechores y, de no tener la fuerza necesaria, imploren la del primer puesto francés. Ibídem*

[1235] *ESPAÑA. Valladolid 8 de febrero. El Excmo. Sr. general gobernador de Castilla la Vieja ha expedido la siguiente circular: "Considerando que es urgente el poner un término a los excesos de las guerrillas que asolan estas provincias; que la llegada de las tropas y la destrucción de muchas cuadrillas no permiten ya a los habitantes el guardar una neutralidad sospechosa; que deben decidirse, armándose para acabar con las últimas, o ser considerados como sus cómplices, hemos prescrito las disposiciones siguientes:*

ARTÍCULO I. La justicia cuidará de colocar en el campanario de cada población un atalaya que, inmediatamente que descubra una cuadrilla de forajidos o bergantes, tocará a rebato la campana.

ART. II. A esta señal todos los habitantes se armarán de lo que tuvieren a mano, y juntarán para oponerse a la entrada de las partidas, sean de tropa reglada, sean de cuadrilla. Las poblaciones circunvecinas en el contorno de una legua, y las gentes del trabajo, acudirán al socorro de la población amenazada, para repeler a los salteadores.

ART. III. Se autorizará a los pueblos para que tengan armas de fuego a razón de uno por cada cinco hombres. La relación individual de todos los sujetos depositarios de estas armas se formará por los alcaldes, quienes la enviarán al señor intendente de la provincia.

ART. IV. Todo pueblo que no hubiere tocado la campana rebato, o que hubiere sin hacer resistencia dejado entrar bandidos, y que les suministrasen víveres, será, a proporción de su culpa, castigado con una multa aplicada al tesoro público. Se castigará igualmente a los pueblos en el contorno de una legua que no hubieran acudido al toque de campana; y se les impondrá una pena más grave si hubiere lugar a ella.

ART. V. Los alcaldes de los pueblos y los militares o destacamentos franceses que, a la llegada de los bandidos, pudieren hallarse en ellos, estarán bajo la salvaguardia especial de sus habitantes, quienes serán "in solidum" responsables, así de la seguridad de sus alcaldes, como de los militares; debiendo tomar las armas para defenderlos, y concurrir con ellos, cuando haya que oponer resistencia al enemigo común, bajo la pena de un castigo ejemplar en el caso de la falta de cumplimiento de esta orden.

ART. VI. Se concederán premios a los pueblos o particulares que hicieren resistencia a los bandidos, o que los prendieren y entregaren a la justicia, o que hicieren causa común con las tropas francesas. Se guardará secreto a los que delatasen a aquéllos, y descubriendo sus guaridas, hubieren contribuido a sorprenderlos.

ART. VII. Será considerado como bandido, y tratado como tal, todo hombre armado que no trajere puesta la casaca del uniforme conocido en el antiguo ejército español.

ART. VIII. Los parientes en primero y segundo grado de aquellos que se hallan en las cuadrillas de los forajidos o en el ejército enemigo, serán presos si para el primero de marzo no han vuelto a entrar en sus hogares, dejando las armas, y prestando juramento de vivir pacífica y subordinadamente.

ART. IX. Conforme a los decretos de S.M. Católica se concederá una amnistía o perdón general a los que desde aquí al primero de marzo abandonaren las cuadrillas o los regimientos de línea, y prestaren juramento de vivir

de *neutralidad sospechosa*, el texto, asumiendo un tono propagandístico de autodefensa local, les encomienda armarse y actuar contra las partidas que avisten[1236]. La oferta de amnistía para los que deserten entre el 8 de febrero y el 1 de marzo de 1810, y juren *vivir tranquilos y sumisos*, corre en paralelo a la línea marcada por José I[1237].

A mediados de octubre de 1810, el conde d'Erlon[1238] recibe el mando militar en el 6º Gobierno de España (a Napoleón no le agradaba el modo en que Kellermann manejaba el tema, en concreto en lo relativo al apoyo y retaguardia del Ejército de Portugal). En la orden de 25 mes, imprime una severa instrucción de contraguerrilla[1239], que supone un giro

---

tranquilos y sometidos; en tal caso estarán, como los alcaldes, bajo la salvaguardia del pueblo, y se les pagarán por justiprecio las armas y caballos que entregaren.
ART. X. Los que fueren indultados, estarán bajo la vigilancia de los magistrados; con obligación de presentarse todos los días a las justicias, quienes darán inmediatamente aviso de su ausencia, si hubieren sin licencia salido del pueblo.
ART. XI. La presente se imprimirá, publicará, y fijará en las puertas de la iglesia principal y de la casa de concejo de cada pueblo, y se leerá al ofertorio de la misa mayor por tres domingos consecutivos; quedando encargadas de su ejecución todas las autoridades civiles y militares. Valladolid 8 de febrero de 1810 = El general de división = KELLERMANN." Gaceta de Madrid, nº53, 22 de febrero de 1810, p. 220.
La *Gaceta de la Regencia* incorpora un resumen de la proclama: *Leemos también en una de las gacetas de Madrid una circular del general Kellermann, fecha en Valladolid a 8 de febrero, cuyo extracto siguiente es el mejor documento que puede darse sobre el terror que infunden al enemigo nuestras partidas de guerrilla. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº12, 27 de abril de 1810, pp. 132-133.
En 9 (de febrero) *se fijaron impresos del general Kellermann, mandando que todas las justicias de los pueblos pusiesen atalayas o centinelas en las torres de las iglesias, para saber si entraban bergantes, y en avisándoles, tocasen a rebato y salieran a cogerles todos los vecinos, y los de una legua de distancia, a cuyo fin se les proveería de algunas armas, y de no hacerlo, se imponen varias penas. Cuyos impresos se mandaron publicar en las iglesias parroquiales en días festivos o la misa mayor, y así se hizo.* GALLARDO MERINO, F, (1989) *op. cit*, p. 221.
1236 Coincide o se inspira en el decreto josefino de 5 de febrero de 1810, cuyo artículo 2 prescribe a las justicias que adviertan de la presencia de las guerrillas y, de acuerdo a la tropa, tomen las providencias destinadas a su persecución. *Gaceta de Madrid*, nº 45, 13 de febrero de 1810, pp. 179-180.
1237 Decreto josefino, Sevilla, 2 de febrero de 1810: *Art. I. Concedemos plena y entera amnistía a los autores, fautores y agentes de las turbulencias que se han agitado en estas provincias, que en el término de quince días presten el juramento de fidelidad y obediencia ante las justicias del pueblo de su domicilio.* Sevilla, 3 de febrero. *El rey quiere que esta amnistía se lea al pueblo en el templo del Dios de la paz, antes de entonar el "tedéum", por uno de sus principales eclesiásticos. Desea S.M. que esta ceremonia sea del todo religiosa, y el testimonio de que S.M. reconoce que proceden de Dios no solo las bendiciones que reparte sobre su pueblo, sino también los actos mismos de beneficencia que inspira su corazón.* A.Cu.V., Circulares (1810-1840).
1238 DROUET, Jean-Baptiste (1765-1844). Vinculado a los escenarios centroeuropeos y alemanes, inmediatamente de combatir la insurrección tirolesa, es destinado a España (1810), frente en el que permanece hasta la retirada. En oposición a los Borbones y distinguido durante los Cien Días, recae sobre él la pena capital, por lo que no regresa a Francia hasta la amnistía de 1825. Reintegrado a filas, le es concedido el mariscalato en 1843.
1239 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 21, legajo 26, carpeta CXV.
El 1 de noviembre se fijaron papeles con fecha 25 de octubre, insertando varios capítulos dictados por dicho conde como general en jefe del 6º Gobierno, y otros imponiendo penas a las justicias y demás personas que diesen víveres,

radical respecto al espíritu de las anteriores órdenes, convencido *por sí mismo y por todos los partes que se le han dirigido por los señores generales gobernadores y comandantes de las columnas móviles, que las cuadrillas de brigantes se libran y huyen de las pesquisas de dichas columnas, sea porque los habitantes de los pueblos les proveen de víveres, o porque les avisan de las marchas y dirección de las tropas.* El estilo d'Erlon potencia la alternativa punitiva:

a) A los pueblos que suministrasen víveres a los guerrilleros, y no lo comuniquen por adelantado a los comandantes militares, se les impondrá una contribución en especie del doble de lo que hubiesen entregado. Detectada la reincidencia por segunda vez, pagarán una multa en metálico. Al reincidir por tercera ocasión, los *alcaldes, regidores, curas y principales habitantes* pasarían a manos de una comisión militar[1240].
b) Si los habitantes alertan a las guerrillas de los movimientos de las tropas, o niegan información a las fuerzas galas sobre los guerrilleros, tendrán la consideración de tales, y entregados a una comisión militar. Además, la villa soportará un castigo ejemplar.
c) El municipio en cuya jurisdicción ocurra el ataque a un contingente francés, ha de abonar una pena pecuniaria. Si vuelve a repetirse el hecho, *alcaldes, regidores, curas y principales habitantes* comparecerán ante una comisión militar.
d) La localidad que oculte a miembros de las partidas, sufrirá la sanción adecuada[1241].
e) Los alcaldes redactarán la relación exacta de las personas ausentes, expresando su parentela.

---

municiones y otro ningún auxilio a los llamados bergantes; que diesen aviso de su llegada a los pueblos, a lo menos con seis horas de anticipación; que se tomase razón puntual de todos los mozos que faltaban de los pueblos, y donde existían; con otros muchos particulares relativos a este fin; y los encargos más apurados, hasta imponer después de grandes multas, la pena de muerte, si se contraviniese a las justicias se les perdonaba. Estos papeles se mandaron publicar y publicaron por los curas en días festivos a la misa mayor en todas las iglesias parroquiales. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 248.

[1240] Otra orden de 29 de octubre de 1810, busca poner fin a la *connivencia criminal con los bandidos* por la que se les entrega grano de los Bienes Nacionales, quinto de la cosecha, diezmo, y *aun les inducen a llevarlo, disimulándolo por medio de compras.* A.Cu.V., Circulares (1810-1840).

[1241] En julio de 1810, Kellermann advirtió que todo municipio que acogiese heridos de la guerrilla durante doce horas sin apercibirlo a la jefatura militar, sería incendiado y ejecutado su alcalde. OLLERO DE LA TORRE, A, (1983) *op. cit.*, p. 103.

f) Donde no se facilite sin demora los suministros al Ejército, la tropa recaudará *manu militari* el doble de lo pedido.

g) Perdón a los guerrilleros que se entreguen con armas y municiones[1242].

El general Drouet ataca la base de la guerrilla, y más allá del fin correccional, la trata como un enemigo en firme. No hay el interés que apreciamos en Kellermann por movilizarla en su favor. No cae en ingenuidades, conoce la realidad igual que Kellermann, pero no hace digresiones. Cada frase es una medida contundente, una represalia, un castigo. Quizá la explicación del origen de esas dos posturas esté en que Kellermann mira Valladolid y al conjunto del 6º Gobierno, como un espacio que debe administrar -mal o bien-, mientras que el general Drouet solo atisba el campo de batalla del momento, repleto de adversarios.

Al término de su misión de pacificación, el mariscal Bessières, consciente de los escasos logros de la estrategia de conciliación, de la lógica cartesiana aplicada para la ocasión, arroja la piel de cordero, renuncia al concurso de los españoles, incluso de las autoridades josefinas. Apoyándose solo en el intendente de Ejército francés, en los jefes militares y en los generales gobernadores, expone la nueva política en la proclama de 5 de junio de 1811[1243], tras indicar que *las medidas de clemencia con que se había lisonjeado atraer al pueblo a la sumisión, no habían tenido otro resultado que aumentar la audacia de los insurgentes*, decreta, *visto el informe del intendente general*:

1242 *El general comandante en jefe convencido por los diversos partes que se le han dado y por los papeles hallados a los jefes de cuadrillas de brigantes, que han sido arrestados o muertos en varios choques, que muchos jóvenes han sido forzados a seguir y existir en las cuadrillas, haciendo parte de ellas, autoriza a los señores gobernadores generales y comandantes de las columnas móviles a conceder perdón a los que se presentaren voluntariamente. Los alcaldes se hallan igualmente autorizados a recibir sus declaraciones a los habitantes de sus pueblos que quisieren retirarse a sus hogares. Estas declaraciones, firmadas del interesado, de los alcaldes y de otras autoridades, se enviarán al oficial general más cercano y también al señor gobernador de la provincia; pero ninguno podrá gozar de dicha gracia, de no traer consigo y entregar sus armas y municiones, que serán enviadas con su declaración al gobernador u oficial general, bajo la responsabilidad del alcalde. Los individuos que se presentaren y hubieren hecho su declaración ante los alcaldes, deberán presentarse a los gobernadores de su provincia para prestar juramento y recibir carta de seguridad y pasaporte con los que estarán autorizados a vivir en sus pueblos.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 21, legajo 26, carpeta CXV.

1243 *Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº20, 15 de febrero de 1812, p. 180.

a) Formar listas de los individuos ausentes del domicilio, adjuntado la relación de sus parientes[1244].
b) Confiscación de sus propiedades de no presentarse en el plazo de un mes.
c) Arresto de los padres, madres, hermanos, hijos y nietos de quienes en lo sucesivo abandonen su residencia.
d) Autorización a los comandantes de plaza para efectuar visitas domiciliarias.
e) Penalización con diez años de cárcel la correspondencia con la España fernandina, y con la pena capital si es con la guerrilla.

Su sucesor en el Ejército del Norte de España, el general Dorsenne[1245], carente de inhibiciones, sigue en la senda marcada por Bessières, ya que ésta, requiriendo de una base estadística, necesitaba tiempo para dar frutos. En cualquier caso, Dorsenne, tan aficionado a la *toilette*, va retocando la herencia del mariscal hasta dictar la amplísima (26 artículos) normativa general de 24 de noviembre de 1811. Comenzó haciendo un llamamiento al chivatazo interesado (22 de octubre de 1811)[1246], echando mano a la amnistía (10 de noviembre de 1811), para ascender hasta el texto de 24 de noviembre de 1811, datado en el cuartel general de Valladolid[1247], que encabeza con el inveterado *considerando*: *Considerando que todas las medidas tomadas hasta ahora no han bastado para detener los progresos de la insurrección; que los jefes de cuadrillas han enviado agentes para reclutar en los pueblos; que ninguno de éstos ha hecho oposición; que en muchos los jóvenes han sido excitados por sus mismos parientes a tomar las armas. Considerando que los individuos rebeldes al legítimo poder no deben ejercer ningún derecho civil ni poseer propiedad alguna, pues el libre ejercicio de sus derechos, o bien la garantía de*

1244 Trasluce la iniciativa de Berthier de internamiento en Francia de los parientes de los guerrilleros, dentro de la política de deportación, aparecida en 1811, no antes. AYMES, J.R, "Los prisioneros españoles en la Guerra de la Independencia: desde la captura hasta la deportación a Francia", en *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia*, *Madrid, 24-26 de octubre de 1994*, Madrid, 1996, p. 345.

1245 DORSENNE, Jean-Marie-Pierre-François (1773-1812). La confianza de Napoleón rentabiliza el legendario valor de *El bello Dorsenne,* a quien inviste del generalato de brigada en 1809, tras destacar sobremanera en la batalla de Essling. En España a continuación, las secuelas de una antigua herida en la cabeza le atormentan y con él a los de su alrededor. Repatriado en 1812, no se repone de una intervención quirúrgica en el cráneo.

1246 *Toda persona que haya hecho conocer los puntos en donde las guerrillas han almacenado grano u otros objetos, será recompensada con la mitad de dichos objetos o su valor en dinero a precio corriente.* A.Cu.V., Circulares (1810-1840).

estas propiedades, dimana de la protección de las leyes, cuya autoridad es desconocida por esos individuos; que la confiscación de sus propiedades es como una indemnización para el Estado (…). Simplificando, las disposiciones del decreto pueden agruparse en una serie de bloques temáticos:

a) Padrón de ausentes y de sus familiares (artículos, 1,2, 3,4,5). Se ordena concluir para el 1 de febrero de 1812 los listados cuya formación se mandó por el decreto de 5 de junio de 1811, bajo la responsabilidad personal de los agentes municipales y multa a las localidades morosas. Verificadas por los comisarios de policía, las relaciones se publicarán en el distrito de Ejército, haciéndose las reclamaciones pertinentes por el conducto de los intendentes, aunque solo un decreto especial de la comandancia podrá borrar a alguien de la lista. Los bienes de los *insurgentes* pasarán a la venta, dando prioridad a los acreedores legítimos.

b) Muerte jurídica de los *insurgentes* (artículos 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17). Aquellos que estén incluidos en el registro no podrán ejercer ningún derecho civil en el distrito del Ejército del Norte de España. Por consiguiente, no pueden asistir a juicio ni ser tutores ni curadores, se les declara incapaces de dar o recibir por acto *inter vivos* o *mortis causa*. Las herencias que les correspondan, pertenecen al Estado (los bienes muebles o raíces serán vendidos *ipso facto*, aunque, depositado el importe en la administración de Bienes Nacionales, a los acreedores se les permite acreditar sus títulos). A su matrimonio no se le reconoce efecto civil alguno, así que la comunidad matrimonial queda disuelta (a favor de la mujer y de los Bienes Nacionales), y las esposas dispondrán del acervo dotal y paternal.

c) Represalias sobre las familias de los *insurgentes* (artículos 18,19,20,21,22). Los parientes que hayan sido arrestados, serán deportados a Francia, de no acogerse el interesado a la amnistía, procediéndose al secuestro de la hacienda de los ascendientes, cuya administración correrá a cargo de una comisión, integrada por el encargado de Bienes

---

[1247] B.N., R/60002; Extracto en *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº20, 15 de febrero de 1812, p.

Nacionales y tres clérigos nombrados por el general gobernador, a propuesta de los cabildos, que destinará el producto al pago de las pensiones de los eclesiásticos y frailes secularizados.

A la vista de la miseria de los ex-conventuales, lo anterior no debió de observarse. En cuanto a los otros puntos del articulado, habiéndose ocupado Dorsenne de su máxima difusión[1248], consta que, mínimo, la elaboración de los listados de ausentes sí se dio en Valladolid, aunque cosa diferente es como se hizo[1249].

Al lado de las disposiciones de los jefes militares galos, la legislación josefina, con los reales decretos de 20 de junio de 1809 (para Valladolid reimpreso y puesto de nuevo en circulación en 1810, a iniciativa de José Sanjurjo), 5 de febrero de 1810 y de 7 de agosto de 1811, castiga la tolerancia, la indulgencia o la complicidad de los municipios con la guerrilla. En el preámbulo de aquel de 20 de junio de 1809, se especifican los delitos que son el objeto de la ira gubernamental: *Habiendo sabido que en algunos pueblos, se han presentado cuadrillas*

180.

1248 *XIII. El presente decreto será dirigido a los* R.R. *obispos y a los cabildos, quienes darán las órdenes para que se publique inmediatamente a todo el pueblo y se lea en la misa de parroquia, todos los domingos hasta el primero de febrero, por el cura o el eclesiástico que haga sus veces.*
XXIV. Todos los curas serán obligados a avisar el recibo del presente decreto a los cabildos, en el día en que lo hayan recibido.
XXV. Los curas harán certificar por un notario o los jefes de la justicia, como se ha leído el presente decreto en la misa de parroquia en la forma que se ha expresado. B.N., R/60002

1249 El Consistorio estaba en ello desde la orden de 5 de junio de 1811 y la demanda del intendente francés el 17 de octubre, a quien se contesta representándole las dificultades de la operación: *(…) faltando desde el día 13 de noviembre de 1808 hasta la época presente una parte muy considerable de habitantes de esta ciudad, no es posible a la municipalidad el asegurar puntualmente si esta multitud, o alguna parte de ellos, reside en pueblos no ocupados por la tropa francesa (…) que el hecho de haber secuestrado a algunos vecinos sus bienes, hace presumir que efectivamente residen en países enemigos, y la relación de éstos podrá darla el administrador de Bienes Nacionales.* A.M.V., Libro de Actas, nº106, 18 de octubre de 1811, fol. 559.
Con Dorsenne no valen disculpas. En diciembre, partiendo de la información parroquial, los munícipes redactan la lista de ausentes. Parroquias: El Salvador, 16; San Esteban, 8; San Benito, 4; San Nicolás, 4; San Martín, 8; San Miguel y San Julián, 3; La Antigua, 10; La Magdalena, 2; San Juan, 2; San Pedro,9; San Lorenzo,1; San Ildefonso, 4; San Andrés, 5; La Catedral, 6; Santiago, 18. Cifra declarada= 100 personas. No contabilizando ni el clero regular, ni los estudiantes, ni las familias o dependientes (no sabemos si es por utilizar implícitamente la unidad *vecino* o porque los huidos no les arrastran consigo, algo que sí hicieron la nobleza y los magistrados de la Chancillería). Sociológicamente hay 5 miembros de la nobleza (se omite al intocable marqués de Revilla), 4 eclesiásticos, y el resto son sujetos del estado llano que ejercen oficios viles (albañiles, carpinteros, zapateros, labradores…), exceptuando 12 empleados de rentas del Ejército, 3 escribientes, 8 funcionarios de la Chancillería, 3 escribientes y 2 administradores. A.M.V., Libro de Actas, nº107, 20 de enero de 1812, fols. 39-43.

de bandidos que, a nombre de la Junta insurreccional de Sevilla, han pedido hombres, caballos y dinero para los ejércitos de los rebeldes, han sacado raciones, han robado los fondos públicos y cometido otros excesos de igual naturaleza (…) ha habido otros en que, por una culpable connivencia, se les han dado víveres y otros auxilios; y se les ha permitido apoderarse de algunas cantidades pertenecientes a las cajas públicas, y aun llevarse algunos jóvenes para el servicio de las armas (…)[1250]. Para cuando el vecindario oculte alguno de estos hechos, pudiendo oponerse, el artículo 2 dispone la imposición de una multa proporcional a la población y riqueza. De no ser esa la situación, sin perjuicio de proceder contra los que resulten reos de haber favorecido individualmente al adversario, se harán rehenes a los alcaldes, escribanos, miembros del clero regular y, a falta de éstos, cuatro de los vecinos más pudientes, permaneciendo presos en la capital de la provincia hasta *la pacificación general del Reino*. Al utilizar como elementos expiatorios a alcaldes, escribanos y, en última instancia, a los potentados, da la impresión de que, más que castigarles, se busca utilizar el poder de coacción de la ley, intentando que permanezcan en obediencia verídica a José I, que necesita de ellos desde las perspectivas administrativa y de configuración de una base social para el régimen.

El decreto de 5 de febrero de 1810[1251], esencialmente compromete a los municipios y a las justicias en hacer frente a las actividades de los guerrilleros.

En lo referente al texto de 7 de agosto de 1811[1252], a más de la acogida y protección a quienes depongan las armas, nos interesan los artículos 6, 8, y 9 que responsabilizan a los habitantes de las localidades con guarnición de las operaciones de las partidas que en su área causen perjuicios al Ejército imperial o a lo dependiente del Gobierno, e imponen el mantenimiento de destacamentos a las poblaciones que, injustificadamente, desobedezcan

---

1250 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078.
1251 *Gaceta de Madrid*, nº45, 13 de febrero de 1810, pp. 179-180.
1252 *Gaceta de Madrid*, nº222, 10 de agosto de 1811, pp. 906-907.

las órdenes, *auxilien a las guerrillas enemigas*[1253] o bien se verifiquen en su seno atentados contra militares, funcionarios o las arcas públicas.

Sobre el terreno, un problema muy grave para los franceses era su dependencia de la información local para combatir a los guerrilleros[1254] (invariablemente los grandes éxitos galos llegan gracias a las delaciones). Kellermann, ateniéndose a las recomendaciones de Napoleón (refleja las lecciones ensayadas -por otros- en la Vendée), hace uso de las columnas móviles y no renuncia a comandarlas, lo que a punto está de ocasionarle un disgusto[1255]. El general gobernador hace gala de una inteligencia muy práctica en lo que denominaríamos el trabajo de campo: orden de desmontar la montaña de Medina a su derecha e izquierda, lo bastante para estorbar el avance de los guerrilleros[1256]; recomendación a los dragones para vestirse de paisano en misión[1257] (en época en que los militares no manejaban el concepto de camuflaje, la idea denota su habilidad, al captar lo apropiado de que el soldado se confundiese con el medio, adoptando las formas del entorno. La confusión, el equívoco en que podría derivar, está calculado y valorado en

---

1253 Curiosamente, la sanción se aplica a aquellos lugares que entreguen mayor suministro que la mera *ración de guerra*. Lo que significa reconocer la categoría de militares a los guerrilleros, con abandono del tratamiento de bandidos, o consentir, admitiendo la presión que puedan ejercer las armas, un espacio jurídico donde esta prestación no sea tenida por infracción de la legalidad.

1254 El 1 de noviembre de 1812, un destacamento del 6º regimiento de Dragones, de la división Boyer, al mando del coronel Piquet, penetra en Medina de Rioseco, encomendando a su alcaldía que circule órdenes a las justicias de los pueblos de hasta cuatro leguas en contorno, para que den noticias de los movimientos de las partidas de guerrilla. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 168-1868.

1255 *Mi dueño y señor: Anoche volvió el general Kellermann, sin haber tenido el gusto de ver siquiera a los bravos insurgentes, a pesar de que buscó todos los medios para conseguirlo, porque, acostumbrados a correr más que galgos, escaparon a sus antiguas madrigueras y montañas con dirección al camino de Galicia. Pero acaban de asegurarme que los bandidos le acometieron entre Rioseco y esta ciudad, y que con sus cien dragones de escolta, hizo matar hasta cuarenta de aquéllos, más yo no aseguro la verdad que tenga esta noticia, porque habiendo ido esta mañana a verlo, no pude conseguirlo, pues estaba algo desazonado y guardaba cama. Han dicho también que lo mataron el caballo, en que venía montado, mas, aunque puede ser, yo no lo creo.* A.H.N., Estado, legajo 3091. Carta de Manuel Tranvarria a Antonio Beraza 22 de junio de 1810.

1256 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-824. Libro de Actas, 23 de diciembre de 1809, fol. 27.

1257 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p. 85.

positivo, coadyuvando al factor sorpresa que es, en definitiva, lo buscado); recurso al viejo truco romano de poner precio a la cabeza de los guerrilleros (agosto de 1810)[1258].

En Tierra de Campos ejerció su mando de contraguerrilla el general Boyer[1259], con una brutalidad rayana en el sadismo: *Yo no conocía a este general como uno de aquellos seres que dan honor a la naturaleza y a la humanidad, sino como a un monstruo que se alimenta de verter sangre y aniquilar su especie, o un tigre sanguinario, cuya fiereza no ha podido comunicar a los suyos la feraz Hircania*[1260].

3.5.4. *LOS INSTRUMENTOS ESPAÑOLES DE LA DOMINACIÓN.*

La Guerra de la Independencia, el régimen bonapartista, importa a España el modelo policial continental, napoleónico, con unos rasgos represivos muy acusados que lo alejan de la tradición española (*Novísima Recopilación*), si bien aquí el vocablo policía poseía un significado amplio, diverso y ambiguo, que el Consejo de Castilla quiso precisar (1805): *Aunque es grande la extensión que se puede dar a la significación de la voz policía, se contrae según acepción común a aquellas providencias económicas y meramente gubernativas que comprenden a la universidad de los habitantes de un pueblo, y se dirigen a la salubridad, limpieza, decoro exterior,*

1258 *Con motivo de andar en las cercanías de esta ciudad unas cuadrillas bastante considerables de españoles, molestando a los franceses que hallaban en caminos y poblados, cuyo jefe o comandante se decía ser D. Tomás Príncipe, mozo robusto y atrevido, residente antes en esta ciudad, se ofreció por el general Kellermann el premio de mil pesetas y la cruz de honor a la persona que lo entregase vivo o muerto, y siendo soldado el mismo premio y ascenso a oficial.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 238-239.

1259 *El general Boyer llegó a Valladolid el 9 de marzo. Venía acompañado de unos 200 caballos, y traía unos 150 prisioneros de la partida de Marquínez, cogidos en Melgar, que permanecen aquí, y Boyer salió para su campo. Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº50, 22 de abril de 1813, pp. 412-413.

Valladolid, 6 de abril de 1813. (…) Por el lado de Astorga, todos los franceses están reunidos en Rioseco al mando de Boyer, y desde allí hacen sus correrías. Gaceta de la Regencia de las Españas, nº59, 13 de mayo de 1813, p. 484.

Valladolid, 10 de abril. El general de brigada Boyer, informado de que en Valencia de Don Juan se hallaban algunas tropas insurgentes, salió con precipitación de Rioseco el día 6 de este mes, y logró sorprenderlas. Viéndose éstas acometidas, intentaron defenderse en un castillo de tiempo de los moros, pero cuatro escuadrones de los regimientos 6º, 11º, 15º de dragones, apeándose y arrojándose sobre el fuerte, pasaron a cuchillo a cuantos en él había, menos a 320 que han quedado prisioneros, entre los cuales hay un teniente coronel y ocho oficiales subalternos. Esta refriega a costado a los franceses tres muertes y seis heridos. Gaceta de Madrid, nº117, 26 de abril de 1813, p. 463.

El día 28, llegaron de Cuellar 400 hombres de la Guardia Real, y salieron para Rioseco unos 80 para conducir al general Boyer, a fin de que dé sus descargos al "Intruso" sobre las tropelías que ha cometido en Tierra de Campos. Gaceta de la Regencia de las Españas, nº54, 1 de mayo de 1813, p. 446.

1260 LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 49.

subsistencias, recreos, comodidad y seguridad individual, y lo demás que fomenta las costumbres y la ocupación útil de sus habitantes, previniendo así la transgresión de las leyes generales de la justicia, o aumenta las comodidades sin ofensa de ellas[1261]. Turrado Vidal vincula el experimento josefino al esquema francés hasta el extremo de mencionarlo como una copia literal[1262]. Desde luego, topamos con lo característico, que es un Ministerio de Policía (6 de febrero de 1809), anunciado por la Carta Otorgada de 1808 (art. 27), centralizando competencias hasta entonces dispersas (Gracia y Justicia, chancillerías y audiencias, corregimientos, etc.) relativas a la seguridad del Estado[1263].

El operativo ministerial remite a una organización básica de comisarías, a nivel de lo que fueron las capitales de provincia, sobre las cuales se superponían jefaturas superiores, aunque nunca se nombró a ningún responsable de éstas. Respecto a las funciones de los comisarios (recordemos que los corregidores están viendo reducido su papel), Turrado ejemplifica -siguiendo a Mercader Riba- con las depositadas en los comisarios de distrito madrileños (28 de febrero de 1809) que, genéricamente, refieren el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, el control de los movimientos y actividades lúdicas de la población. En definitiva, el ramo de la *alta policía,* frente a una *baja policía* (limpieza, empedrado, alumbrado, etc) que, según reseña la documentación vallisoletana, resta en manos del corregidor[1264], bajo el Ministerio de Interior[1265].

1261 TURRADO VIDAL, M, (1991) *op. cit.*, vol. 2, p. 147.

1262 *Idem*. vol. 1, p. 55. *Vid.* pp. 55-56, 18-19, 88.

1263 *Tenía como principal función la de proponer al rey "todas las medidas necesarias para la seguridad general del Estado, todas las disposiciones de alta policía, todos los reglamentos que convenga hacer, y todas las medidas que haya de tomar para mantener el buen orden y la tranquilidad pública en todas las partes del Reino, particularmente el régimen de pasaportes". Del mismo modo, el ministro debía de asegurar y vigilar la ejecución de todas estas medidas. Tenía también a su cargo "la policía interior de las prisiones y el nombramiento de todas las personas ocupadas en este servicio", así como la censura de los periódicos.* MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, (1994) *op. cit.*, p. 218; MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 104-106; *Gaceta de Madrid*, nº41, 10 de febrero de 1809, p. 224.

1264 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 9 de mayo de 1810, fol. 426.

1265 *El real decreto de 6 de febrero de 1809 estipula las facultades de este Ministerio del Interior que tenía como principal misión absorber la potestad administrativa y política que hasta aquel momento todavía había detentado el Consejo de Castilla.* MERCADER RIBA, J, "La instauración del primer Ministerio del Interior en España bajo José Bonaparte, en 1809", en *Hispania*, nº150 (1982), p 186. *Ministerio de lo Interior. Nos*

En Valladolid, la comisaría de policía no se nombra por iniciativa directa de José I, sino que, enlazando con los atributos del corregidor, el intendente, el marqués de Aravaca, durante la estancia de Napoleón en la ciudad (enero de 1809) comisionó al regidor José Timoteo Monasterio para la siempre delicada tarea de asegurar el aseo de la urbe. De tan satisfactorio resultado[1266] que Monasterio continuó en el ejercicio, añadiendo interinamente lo correspondiente a la alta policía. Coincidiendo con una indisposición de Monasterio, el general Kellermann, en una maniobra sincrética, designa para el cargo a Manuel García Pardo[1267], afrancesado confeso, literato y periodista, emigrado gallego, dejando manifiesto que no renuncia a que le rinda cuentas a él, convirtiéndolo en un agente propio. Manuel García desempeña el mandato hasta comienzos de 1810, en que marcha de Valladolid. Su legado consistió en fraguar el instrumental para acechar sobre la opinión ciudadana[1268], vislumbrando las mejores herramientas para hacer frente a la subversión, las conexiones de la guerrilla, sus encubridores y enlaces: el confidente y el soplo retribuido[1269].

---

presenta el ministro de lo Interior cuanto es relativo a la administración civil del Reino y a la policía municipal de los pueblos (...). Gaceta de Madrid, nº41, 10 de febrero de 1809, p. 221 (El subrayado es nuestro).

1266 *(…) y a la actividad y celo con que trabajó Monasterio, es deudora Valladolid del aseo que tuvo por muchos meses (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 3 de febrero de 1810, fol. 335.

1267 *Don Manuel García Pardo, professeur de droit á Santiago, est nommé Directeur général de la haute Police de la ville et province de Valladolid. Sa nomination será sumise á la sanction de S.M.; et allendant les Comissaires et agents de Police, dans cette ville ou autres de la province sont inmediatement sous ses ordres: derront lui adresser leurs rapports, et exécuter ses dispositions á dater du 27 aôut. Il me fera connaitre ceux qui s'acquitteraient avec neglicence de leurs fonctions, pour qu'il soit procedé á leurs remplacement. Il me fera tous les jours ses rapports sur la situation politique de la ville, et le esprit des habitants. A Valladolid, le 26 aout 1809. Le general de división gouverneur de la haute Espagne= Kellermann.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147.

1268 En junio de 1809, el comandante de plaza, Lenoir, se permitía recomendar al Ayuntamiento *la vigilancia más cuidada sobre la conducta de algunos sujetos que, sin trabajar ni ejercer ningún genero de industria, sabía se mantenían con alguna connivencia, ocupándose solo en funestas ideas contrarias al reposo del país.* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 8 de junio de 1809, fols. 168-169.

El general gobernador Kellermann *declara que está poco satisfecho de la ciudad de Valladolid, llena de gentes malintencionadas, experimentándose una continua resistencia a las órdenes de la autoridad, y no prestándose, sino con suma repugnancia, de todo lo que interesa el servicio o el bien del Ejército. Que solo por falta de resolución, hace ya quince días que no han levantado el estandarte de la insurrección, no ignorando S.E los discursos, las esperanzas de muchas gentes, y mientras que los habitantes abriguen semejantes, no hay que esperar de ellos más que trabas y esfuerzos, para mirar en daño de las tropas, que no pueden destruir a viva fuerza (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de agosto de 1809, fols. 216-217.

1269 *(…) por medio de espías y tropa francesa hizo varias prisiones.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 196.

Desde la salida de García Pardo, José T. Monasterio recupera la interinidad, siguiendo su línea, sin apenas mayores sobresaltos que los derivados de las trifulcas con el regente de la Chancillería, rencillas personales proyectadas sobre el plano institucional[1270]. A finales de octubre de 1810, le arrestan junto a los otros sospechosos de estar comprometidos en un turbio negocio de venta de prisioneros. Gallardo y Merino da a entender que es conducido a Francia, aunque no debió pasar de Madrid. En todo caso, le sustituye su hijo Lorenzo, con un breve interludio a cargo de Manuel Pozo, a quien se le hacía poco grata la tarea[1271] . José T. Monasterio, vuelto a Valladolid, intrigará para desbancar de la comisaría a Antonio Nogués, tendrá el dudoso gustó de contemplar su correspondencia publicada en la prensa

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

[1270] Monasterio, antaño funcionario de la Chancillería, aprovechó la censura de los sermones ordenada por Kellermann (agosto de 1810), para escribir a Francisco Ulloa: *No he dejado de extrañar, y el público también, que el Real Acuerdo, que representa muy inmediatamente la persona de S.M.C., haya ido a las Descalzas Reales el sábado próximo para oír una misa, sin haber tenido el sermón de tabla, que ha acostumbrado y tiene señalado en las reales ordenanzas de esta Chancillería. Esto puede causar mal ejemplo a los vasallos de S.M.C., y aun dar motivo a sospechar de sus más solemnes votos, lo que está a mi cargo velar.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086, 13 de marzo de 1810. El comisario dice no conocer los motivos por los cuales no hubo el sermón, extrañándose de que Ulloa no tomara disposiciones al efecto. El regente explica al ministro que Monasterio sabe, tan bien como los demás, que los sermones están suspendidos, y que siendo subalterno de la Chancillería, donde ocupaba cargo de escribano y recaudador de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, se vale de su empleo en la policía para vituperar al Acuerdo, a quien rehusa dar explicaciones de su gestión recaudatoria. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086, 14 de marzo de 1810. El ministro Pablo Arribas zanja la polémica, señalando que Monasterio no ha incurrido en una falta que merezca la censura que desde la Chancillería se le pide. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086, 16 de abril de 1810.
Todavía, Monasterio no acaba de generar problemas, arrebatando a la Chancillería la presidencia de la procesión de Viernes Santo, lo que ocasiona el siguiente despacho de Arribas a Ulloa: *Enterado del oficio que V.S. ha pasado a nombre de las salas del Crimen de esa Chancillería al comisario interino de policía de esa ciudad, en 19 del mes último* (mayo), *preguntándole qué motivo había tenido para abrogarse por sí la presidencia de la procesión del Viernes Santo, o dársela a la Municipalidad, privándolas de la regalía jurisdiccional de que estaba en posesión, prevenga a V.S. para que lo haga entender a las salas del Crimen de esa Chancillería, que según las atribuciones que la Constitución que nos rige la conceden, no son más que un cuerpo judiciario, destinado a decidir cuantos asuntos criminales se promovieran ante él, modo y forma que las leyes prescriben, no teniendo por los mismos ninguna función jurisdiccional en lo gubernativo y administrativo que se haya confiado por la misma Constitución a otras autoridades absolutamente libres e independientes en sus funciones.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-88, 6 de junio de 1810.

[1271] *(…) se comportó bien, sin gravar ni oprimir a los vecinos, haciendo algunos servicios particulares, cuales fueron suministrar armas a un individuo de partidas de guerrillas* (sic), *llamado Valens, y además darle luces y descubrirle las intenciones de los jefes franceses, que participaba a los ejércitos españoles, y aún hay quien añade que, mientras ejerció dicho empleo, abrigó a su propia casa a prisioneros españoles, que tuvieron la felicidad de escapar de las manos del enemigo (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

gubernamental de la España fernandina[1272], y se incorpora a las emigraciones afrancesadas, internándose en Francia, en 1813.

Durante 1811 y 1812, regenta la comisaría Antonio Nogués (no es, pese a la extraña coincidencia, el homónimo campanero de la catedral), *hombre sanguinario*[1273]. Merced al amparo que le ofrecían las autoridades militares, actuaba con absoluta arbitrariedad, incurriendo en violencias y abusos denunciados por los magistrados de la Chancillería y la pluma interesada de Monasterio. Nogués, *inmoral, ignorante, y de un carácter violento, irreflexivo*[1274], había sido un mal escribano, con problemas por falsedades y chanchullos, de lo cual se familiarizó con las prisiones. Semejante espécimen pasó a servir a los franceses, que acabaron confiándole la dirección de la policía, lo que nos ilustra acerca de la procedencia social de los empleados del área[1275]. Desde entonces fueron cotidianas las

---

[1272] *De D. José Timoteo Monasterio a D. Miguel Azanza. "Excmo. Sr.: Ayer y hoy han llegado todas las tropas que sacó Dorsenne para Portugal de todo el Norte, habiendo hoy acompañado en su retirada a algunos generales. Algunas de las de ayer de Guardia Imperial partieron sin descanso para Francia, y todos los polacos se retiran asimismo a causa de la guerra de Rusia. Se ha dicho hoy que se va a fortificar esta ciudad, para lo cual han venido ingenieros. Otras tropas han ido a ocupar Benavente y Astorga. Nada de estos movimientos son fijos, y así, cada día varía el poder dar razón fija. Es lo que ocurre en el día. Dios guarde &c. Valladolid, 6 de octubre de 1811.=Excmo. Sr. B.L.M. de V.E. su súbdito= José Timoteo Monasterio= Excmo. Sr. Duque de Santa Fe. Gaceta de la Regencia de España e Indias,* nº156, 30 de noviembre de 1811, p. 1312.

[1273] A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Informe sobre la conducta política de José Rojas Gallego.

[1274] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1151. Representación de la Junta Criminal de Valladolid a José I, 17 de junio de 1812.

[1275] Los vallisoletanos tenían en muy mal concepto a los policías: *(…) todos eran unos bandoleros, con total abandono de su religión y patria, aun peores que los mismos franceses.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5. Testimonio de Manuel Medialdea, octubre de 1812. *(…) vimos levantarse en medio de nosotros una fatal policía, compuesta por lo común por hombres de la más baja extracción. Ibídem.* Juicio de Gregorio Chamocín, noviembre de 1813

Quienes aceptaron ese trabajo lo hicieron impelidos por la situación económica. Individuos como Vicente Ramos o Marcos Torralba. *Con motivo de la decadencia de los negocios en la Chancillería, en donde en una escribanía de cámara me hallaba* (Vicente Ramos)*de oficial mayor, y no tuviese otros auxilios con que poder socorrer la miseria de mi dilatada familia (…) fui empleado de agente de policía, con destino a las puertas para revisar cartas de seguridad y pasaportes.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

Marcos Torralba, al igual, situado en las puertas *para averiguar los pasaportes, y averiguar la clase de personas que entraban y salían,* tomó el cargo *por no tener en que ocuparse y con que sostenerse: El oficio de este infeliz era el de chocolatero y confitero, pero como los artículos de este consumo dieron un vacío tan considerable por las ocurrencias de la guerra, se halló desde el año de once sin tener donde ganar un jornal a dicho su oficio (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5.

multas, las largas detenciones injustificadas y las torturas[1276]. Los métodos del comisario no estaban ajustados a la ortodoxia más pura. Prometía indultos a los acusados para arrancar de su boca delitos que no existían o no cometieron, *intimidándoles con la muerte unas veces, y humillándose otras a comer y beber con ellos en las celdas*[1277], golpeaba y maltrataba a quienes no declaraban lo deseado[1278]. Claramente se extralimitaba, e incurría en irregularidades, al estilo de someter los procesos a su arbitrio[1279], confiando a los subalternos el examen de los reos y testigos en causas de importancia, exigiendo para sí crecidas costas; romper o hacer renovar los pasaportes e impedir salir de Valladolid al portador sin el aval de dos vecinos (eso requería dinero), dando lugar a la protesta del procurador del común por el daño que acarrea al abasto de la urbe[1280]; fijar impuestos (3/4 en la libra de nieve) lo que incluso desautoriza el intendente Beaulieu, que amaga con procesarle por prevaricación (la Junta Criminal le acusa de enviar un agente, fingiéndose guerrillero, al ex-abad de San Benito, con la intención de sonsacarle lo que suponía había retenido en tiempo de la extinción de los conventos)[1281]. Por otra parte, aprueba los excesos de sus subalternos[1282] Si tenemos en

---

1276 El Estatuto abolía la tortura judicial: *Art. CXXXIII. El tormento queda abolido. Todo rigor o apremio que se emplee en el acto de la prisión o en la detención y ejecución, y no esté expresamente autorizado por la ley, es un delito. Nueva Constitución*…(1808) *op. cit.*, p. 62.

1277A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1151. Representación de la Junta Criminal de Valladolid a José I, 17 de junio de 1812.

1278 *(…) exige de los arrestados, con una especie de tortura a palos y otros malos tratamientos declaraciones y confesiones a que después no podemos atenernos (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1133, 11 de junio de 1812.

1279 *(…) denunciados al comisario de policía Nogués, agente el más activo del Intruso, que le persiguió con la mayor crueldad, sepultándole en un horroso calabozo, en donde permaneció por muchos días, y posteriormente en prisión por más de seis meses. La formación del sumario, con testigos parciales, hecha por un hombre como el comisario Nogués, fue causa de que se cometieran nulidades y torpezas propias de su ignorancia y despotismo.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Testimonio de Manuel López Núñez, empleado de Bienes Nacionales, acusado de malversación.

1280 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 27 de junio de 1811, fol. 225. El Ayuntamiento habrá de pedir que se exima del pasaporte a los encargados del panadeo.

1281 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 3 de agosto de 1811, fol. 383-384. Desde 1809, funcionaba un sistema de ingresos para la policía asentado sobre lo recaudado en concepto de pasaportes y cédulas, además de un 3% de la renta de las casas.

1282 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1151. Representación de la Junta Criminal de Valladolid a José I, 17 de junio de 1812.

Otra del comisario de policía contra Justo Herrero, Manuel Fernández y Rafael Cantalapiedra, sobre haberles hallado a deshora de la noche en el puente de Panaderos, y echado a huir, los dependientes de policía les dispararon

cuenta las palabras de Sanjurjo: *No hay duda, de que este comisario tiene actividad; ha formado muchas causas, algunas bien graves y dignas de ocupar el celo de los ministros*[1283], parece que el defecto de Nogués consistiría en un excesivo celo profesional, aunque con la consecuencia de perturbar la tranquilidad pública, *inspirar la desconfianza y el terror, provocar a la emigración y al brigandaje*[1284].

El gran éxito de Nogués fue la captura e interrogatorio del guerrillero Vitoriano Díez, alias *Chagarito*[1285], en diciembre de 1811. Gracias a una delación[1286], acudió a la casa del párroco de Arroyo, donde pernoctaba, un destacamento de la policía acompañado por efectivos de la guarnición de Valladolid que rodearon la vivienda, prendiendo fuego al edificio. El humo hizo salir a *Chagarito*, Ramón Pérez y Marcial Antón (Aquilino Martín, herido, murió en el incendio).

En la ciudad, procedieron a realizar las pertinentes declaraciones indagatorias, durante las cuales *Chagarito* se vino abajo ante los usos persuasivos de Nogués, y reveló la identidad de varios vecinos de la capital y otros pueblos en inteligencia con la guerrilla[1287]. El comisario arrestó a los que pudo localizar; aunque la Junta Criminal terminaría poniéndoles en libertad, imponiendo -según su hábito- multas y amonestaciones.

---

un tiro con el que hirieron a dicho Cantalapiedra. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 53-129, sin foliar (abril de 1812).

1283 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1133, 11 de junio de 1812.

1284 *Los pueblos no pueden amar a un Gobierno que les oprime, cuando deposita una autoridad arbitraria y sin límites en manos tan ineptas y devoradoras, ven el mal que sufren, y no tienen bastante discernimiento para atribuirle a algunos empleados.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1151. Representación de la Junta Criminal de Valladolid a José I, 17 de junio de 1812.

1285 Tras luchar en la guerrilla de Príncipe, formó su propia partida, con la que recorre zonas próximas a la ciudad de Valladolid, despojando y asesinando a los franceses, interceptando el grano que iba hacia sus almacenes, escarmentando a los colaboracionistas.

1286 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082.

1287 *(…) que los titulados "Chagarito" y Alejo en el expresado informe, fueron dos guerrillas* (sic). *El primero fue dado garrote en esta plaza (…) después de haber declarado todos los adictos a la justa causa que había en esta ciudad y pueblos inmediatos, a persuasión del comisario de policía Nogués, por haberle éste ofrecido libertarle la vida.* A.M.V., Secretaría General legajo 550. Expediente sobre la conducta política de José Mª. Muñoz, agosto de 1815.

(…) dicho "Chagarito" cometió la debilidad de delatar a muchos vecinos de esta ciudad y de los lugares por los que le habían suministrado (…) los otros dos procedieron con el honor de no hacer delación ninguna. Dicho "Chagarito" creyó libertar su vida por semejante medio. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 393.

La misma Junta condenó a los tres apresados en Arroyo a la pena de muerte, disponiendo que el citado *Chagarito*, fuese agarrotado, descuartizado, y colocado en cuartos en los caminos. El día de Navidad, los afrancesados podían hacer partícipes del feliz suceso al ministro de Justicia[1288].

Un cometido fundamental de la policía era lo referente a la identificación de personas y el control de sus movimientos, detrás del que subyace la utopía de distinguir al *bueno* del *malo*[1289], para lo cual la pauta madrileña (17 de febrero de 1809) sirve de instrucción: cédula de seguridad, cédula de entrada, pasaportes, vigilancia de huéspedes, puestos de revisión en las puertas[1290]. En Valladolid, en septiembre de 1809, se instituye, a través de un edicto del gobernador Dufresse, la *carta de seguridad* que autoriza la circulación del portador, previo juramento de fidelidad a José I y pago de un real[1291]. Tal y como en Madrid[1292], la observancia de la medida fue bastante regular, de manera que el edicto hubo de ser reimpreso en julio y septiembre de 1810, ampliado a las mujeres, que debían de proveerse de una *cédula de salida*, pues la policía recelaba de que pudiesen hacer servicios de correo e informantes a las partidas y ejércitos fernandinos[1293]. Aquellos que no fuesen vecinos

---

1288 *Excmo. Señor. Habiéndose logrado prender al famoso bandido llamado Vitoriano Díez, alias "Chagarito", y otros dos de su cuadrilla tan perversos como él, y que con sus correrías, robos, muertes y otros excesos tenían consternados los pueblos de estas inmediaciones, incomodando en esta ciudad casi diariamente, les formó la correspondiente causa, y a Tomás López, vecino de ella, que se halló con los mismos en la noche de su prisión; y, estando confesos de sus enormes delitos, determinó la Junta Criminal Extraordinaria la causa, condenando a los tres primeros en la pena ordinaria de muerte de garrote, que han sufrido con lo demás que refiere la certificación adjunta, que paso a manos de V.E. a fin de que se sirva, siendo de su agrado, ponerlo en la superior noticia de S.M.. Dios que la importante vida de V.E. muchos años, Valladolid, 25 de diciembre de1811.= Excmo. Señor, el presidente de la Junta Criminal, Cayetano de Torres.= Excmo. Señor. D. Manuel Romero, ministro de la Justicia.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082, sin foliar.

1289 TURRADO VIDAL, M, (1991), *op. cit.*, vol.1, p. 217. *José I vivió obsesionado con el problema de controlar a la población para evitar que se uniera a la guerrilla y para impedir la libertad de movimientos de ésta, y de forma muy especial de la mandado por "El Empecinado"que, debido al territorio en que actuaba, causaba profundos trastornos a su Gobierno por la interceptación del correo. Ídem.*, vol. 2, p. 218.

1290 *Ídem.*, vol.1, p. 233, vol. 2, pp. 217-218.

1291 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 3 de febrero de 1810, fol. 335.

1292 TURRADO VIDAL, M, (1991), *op. cit.*, vol. 1, p. 218.

1293 *Ciudad Rodrigo, 28 de julio de 1809. Una mujer que salió de Valladolid el 21, y que llega aquí en este momento, dice que la guarnición de aquella ciudad es muy corta, y que el camino de Salamanca estaba cubierto de tropas; que los enemigos habían pedido una contribución de dos millones de reales, ocho mil colchones, y diez mil sábanas, y que se habían hecho entregar toda la plata de las iglesias, que las tropas francesas parecía que estaban*

debían de obtener el correspondiente pasaporte expedido por la policía/mando militar[1294]. La supervisión en los lugares de ingreso la llevaba la policía, aunque hubo agentes que obraron con dolosa negligencia.

Según apuntamos en anteriores párrafos, los espías, la delación, constituían la gran baza de la policía vallisoletana que, agitando el monedero, invocaba la denuncia: *En un corto período de tiempo en que bajo la policía del ilustrado García Pardo se pagaban en Valladolid las delaciones, llovían éstas, las listas de delatados eran inmensas*[1295]. El inconveniente, es que sumerge a la ciudad en un clima de chivatazos y perpetua sospecha, que incluso resulta contraproducente para la misma actividad policial, pues una de sus derivaciones puede ser la falsa acusación. En 1811, las pesquisas a raíz de un soplo y consecuente registro de la vivienda de Ana Vázquez, debajo de cuyo colchón encontraron *una carta que tenía la fecha en la villa de Portillo, dos del corriente, escrita a la misma Ana Vázquez por Manuel Rodríguez, sargento de la cuadrilla de Príncipe, sobre encargos para dicha partida, relación e inteligencia con ella (…)*[1296], condujeron a la detención del mismo delator, Gavino Alonso Cordero, que confesó ingeniar el entramado a fin de ganarse la voluntad de Nogués, *para que le diese destino y tener que comer*. No tendrá que preocuparse por esto, ya que la Junta Criminal le envía al garrote[1297]. El comisario García Pardo inauguró la práctica, siendo Nogués quien más diestramente use y abuse de ella. Su red de confidentes iba más allá de la cerca de la ciudad, y la nómina comprendía desde clérigos exclaustrados al alcalde de Boecillo, Alonso Gil que *venía a menudo a Valladolid a dar delaciones secretas a Nogués de lo que sabía de los bergantes, siendo*

---

muy fatigadas y abatidas. Carta del duque del Parque a Antonio Cornell. Cf. ROCCA, M, (1816) *op. cit*., pp. 435-436, nota 17.

1294 Modelo de pasaporte (septiembre?-noviembre de 1809), 28 x 20 cm. Texto: *D. Manuel García Pardo, catedrático de Derecho, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, director general de policía de la ciudad y provincia de Valladolid, por S.M.C. el señor D. José Napoleón. Ordenamos y mandamos al jefe de la oficina de pasaportes, conceda libre y seguro a* -nombre- *que pasa a* -lugar-. *Valladolid,* -día- *de* -mes- *1809. Por el Sr. Director General de Policía, lo firmo su secretario* -firma-. *Sello* (*DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA. M.G. PARDO.* Águila coronada sobre un haz de cuatro rayos). A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1295 MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit*., p. 64.

1296 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082.

causa de que se quitara la barca del río que estaba inmediata a Boecillo, privando de este auxilio y paso a los guerrillos (sic)[1298].

En conexión a las delaciones están las distintas redadas[1299] ordenadas durante la ocupación, dirigidas contra los enlaces de la guerrilla. En agosto-noviembre de 1810, se efectuó la primera de la que tenemos noticia[1300], y un año después otra contra los colaboradores de Tomás Príncipe[1301], en la que arrestaron a la ex-amante del ex-gobernador Kellermann, Rosa Aguado[1302]. Para la fecha, Ramón Príncipe, administrador de la casa de Misericordia, hermano del guerrillero, eterno sospechoso, había huido de la ciudad, *por solo el odio que tenían contra su hermano, comandante en aquella época de la partida franca nominada de Borbón, pues no pudiendo satisfacer con él sus enojos, asestaron sus tiros contra quien propone (…)*[1303].

1297 *Ibídem. En 16 de dicho mes* (diciembre) *sufrió la pena de garrote un vecino de esta ciudad por falso calumniador (…)* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 291.

1298 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5.

1299 La orden cursada por el general Rouyer de numerar clara y uniformemente las calles y casas, *pintándolo al olivo para mejor aspecto*, tiene una finalidad policial distinta al deleite esteticista, facilitando la localización de domicilios. A.M.V., Libro de Actas, nº106, 4 de mayo de 1811, fol. 155.

1300 Coincidió con rumores acerca de la confección de un listado de ausentes y parientes, *y como enseguida de esto prendieron a toda la familia del famoso "Perín"* (Pedro García), *se creyó que querían hacer lo mismo con las familias de los muchos que de aquí han marchado a los ejércitos españoles y provincias ocupadas por éstos.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, 26 de noviembre de 1810. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., pp. 239-240, 250.

1301 *Cuando vino el fraile nombrado Pereira, de las partidas de guerrilla, acompañó el declarante con los demás dependientes de la policía y el mismo comisario* (Nogués) *a las prisiones de las delaciones que dio el mismo fraile. Y fueron a la casa de Hilario Valens, a la de doña Rosa o Rosita, en la Acera de San Francisco, a un escribano que no se acuerda cómo se llamaba, sí que vivía en los soportales de la Trinidad Calzada, a la entrada por la calle de la Pasión (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5. Declaración de Marcos Torralba, 12 de octubre de 1812.

1302 La noche del 25 de octubre de 1811, la policía y los gendarmes franceses, cercaron la casa de *La Rosita*, aporreando la puerta, que les abrió la propia interesada, a quien se exigió que les acompañase a la residencia del comisario. Sin darla apenas tiempo a vestirse, va directamente a la cárcel de la urbe. Estando allí, observó como algunos desconocidos, que entraban y salían, hacían burla y, enterada que eran de la policía, solicitó una habitación apartada. La autoridad, tal vez por deferencia, tal vez para asegurar que estuviese incomunicada, la traslada a la Chancillería, aislada durante su reclusión, que ascendió a 35 días. Ella misma expondrá la inculpación que la envió al calabozo: *(…) no dimanaba su prisión de otra cosa que los servicios singulares que había hecho y hacía a los buenos y verdaderos españoles, amantes de la patria, contra el Gobierno intruso francés.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5.

1303 PALOMARES IBÁÑEZ, J, (1975) *La asistencia social en Valladolid: el Hospicio de Pobres y Real Casa de Misericordia (1724-1847)*, Valladolid, 1975, p. 127, nota.

El padrón del otoño de 1813, consigna a Ramón Príncipe en la parroquia de San Miguel, con uno de sus hijos de cadete en los *Húsares Francos de Valladolid.* A.M.V., Estadística. Padrón General de 1813.

La estructura del Ministerio de Policía inserta a los cuerpos uniformados no militares, entre los cuales se encuadran las milicias cívicas[1304]. Sus precedentes bonapartistas están en el decreto de 9 de septiembre de 1808, que preveía el establecimiento de rondas vecinales en los pueblos, y las disposiciones de Napoleón para levantar en Madrid una Guardia Nacional, diciembre de 1808. Durante la campaña andaluza (1810), José I, animado en la consolidación de la pacificación, multiplicó las instrucciones para constituir milicias cívicas[1305], instituto paramilitar que poco a poco va generalizando y codificando[1306].

En Valladolid, el 26 de octubre de 1808, el Ayuntamiento solicitó a la Junta Central que apruebe un proyecto de milicia urbana para la ciudad, semejante al de Madrid, *pues sin distraer la tropa viva de la fuerza ambulante que necesitan los ejércitos nacionales para arrojar de nuestro suelo las atroces y pérfidas huestes enemigas, se prepara la resistencia que hallaría de romper aquellos fuertes muros de nuestra libertad e independencia, al paso que los buenos ciudadanos armados volverían y podrían conservar el orden y el respeto tutelar de las leyes y de los magistrados, resentido de la fuerte*

1304 TURRADO VIDAL, M, (1991) *op. cit.*, vol. 1, p. 56.

1305 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 303.

1306 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147. *Reglas que han de observarse en el alistamiento y servicio interior la Milicia Cívica*, 1 de octubre de 1811.

La Milicia Cívica requería una teoría. Ésta se consigna en la memoria titulada *De la importancia de la Milicia Cívica*, que asoma rastreando sus precedentes en la Historia de España: *(…) desde los tiempos más remotos hemos visto canonizada con tanto suceso en España. En la obstinada lucha que por espacio de ocho siglos mantuvo nuestra nación con los moros (…) experimentaron con frecuencia los naturales la necesidad de armarse para exterminar las cuadrillas de bandidos y otras gentes disolutas que afligían los lugares pequeños, infestaban los caminos y cometían todo género de excesos (…) Desde el año de 1260, a consecuencia de la guerra que suscitó en el Reino de Aragón D. Álvaro de Cabrera (…) toda aquella tierra se infestó de gente armada que la talaba y oprimía, y el mejor medio que se encontró para atajar el grande estrago que se experimentaba, fue el confederarse las ciudades y villas del Reino, convenir en varios estatutos y ordenanzas, y armar a su costa varios vecinos que saliesen contra los malhechores y los persiguiesen hasta su total exterminio (…) tal fue el primer origen y saludable objeto de las hermandades de España (…) semejantes establecimientos mantuvieron libre y segura la comunicación recíproca de los pueblos, restablecieron el sosiego público, y limpiaron la tierra de criminales. No es otro el origen de nuestras milicias urbanas (…) Ya hace un siglo no pudieron los ingleses dividir la España (…) hubo provincias cuya existencia se ignoró por muchos meses, hasta que volviendo en sí los ciudadanos, se armaron dentro de las murallas para defenderse, y fuera de ellas para exterminar a los bandidos. Las milicias provinciales se formaron después, aunque con más extensión. Los frutos que hoy recogemos de nuestra mal aconsejada insurrección son las mismas calamidades que en otro tiempo afligieron a nuestros mayores, y nos sería preciso acudir a los remedios ya experimentados, si la liberalidad de nuestro actual soberano no se hubiese anticipado a señalarnos otro mucho más eficaz y benéfico con el establecimiento de la Guardia Cívica (…) Siendo del mayor interés para cada individuo la conservación de su casa y hacienda, cada uno debe ser su más celoso defensor (…) acabemos de una vez con este linaje de enemigos, que no solamente no merecen el epíteto de españoles, pero ni aun de hombres, y disfrutemos bajo la influencia de un gobierno benéfico, las ventajas de una paz estable por que tanto suspiramos, y*

convulsión que ha padecido el cuerpo político, para el sacudimiento de los males causados por la opresión y la perfidia[1307]. Luego, unificaba el pretexto defensivo y el raciocinio conservador, de mantenimiento del orden público, que era justo por donde discurría la Junta Central que, el 22 de noviembre de 1808, publicaría el *Reglamento de Milicias Honradas*[1308], y que dos semanas antes contesta al Consistorio vallisoletano, señalando que providenciaría a su debido momento sobre el asunto[1309]. Con Napoleón a punto de dejar la ciudad, la gobernatura de plaza comentó la conveniencia de formar un batallón de Guardia Nacional[1310]. Pasado el tiempo, nada se hizo al respecto, como nos lo confirman las respuestas de los regidores vallisoletanos a sendas consultas de sus colegas palentinos[1311], hasta fines de 1810, y por iniciativa del alcalde mayor Fermín Milla, que consiguió inclinar de su lado el sentir de Kellermann, no así el de sus conciudadanos: *También puja* (Milla) *por hacernos cívicos, y esto nos duele demasiado, mayormente sabiendo que el general lo resiste, pero si logra que se decrete, estamos en el ánimo de que éste y otros como él vayan delante*[1312]. El 30 de diciembre, salió a la calle el edicto de convocatoria para el 1 de febrero de 1811. Los munícipes emprenden las diligencias sobre la materia. El techo de la Guardia Cívica de Valladolid se pone en 600 hombres, reclutados entre los propietarios, comerciantes, artesanos de *mayor crédito*, y funcionarios con la excepción de los oficiales municipales. De inmediato se escucho la voz de los afectados, debiendo nombrar una comisión médica que estudie el aluvión de alegaciones[1313] (están exentos los asmáticos, sordos, cojos, mancos, faltos de vista, enfermos de pedio y

---

que se retardará, o que acaso se imposibilitará, por nuestra criminal indolencia. Gaceta de Madrid, nº 254, 11 de septiembre de 1811, pp. 1037-1038.

1307 A.M.V., Secretaría General, legajo 7.

1308 A.G.M.S., Circulares, legajo 13.

1309 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 19 de noviembre de 1808, fol. 687.

1310 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de enero de 1809, fol. 8.

1311 A.M.V. Libro de Actas, nº105, 8 de marzo de 1809, fols. 76-77; 6 de junio de 1810, fol. 453.

1312 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, 26 de noviembre de 1810.

El 29 (diciembre) *se notó mucha revolución entre la tropa, y el 30 la hubo en el pueblo, por la fijación del edicto en que se anuncia y dice el modo de formar la Guardia Cívica (…) se vieron algunos pasquines contra el alcalde mayor, a quien el pueblo le atribuye los desastres que le hace sufrir.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXIV. Informe de un confidente del Ejército español en Galicia, 22 de enero de 1811.

quebrados). Sin embargo, Kellermann lo pensó dos veces y suspende, para siempre jamás, el proceso[1314]. No hay en él una negativa a implicar a los españoles en tareas, digamos que paramilitares (las normativas de abril de 1809 y febrero de 1810 son pródigas en la materia). Más bien, la Milicia Cívica era un empeño josefino, muy vinculado a proyectos como el de prefecturas, y por ello no accedió.

Kellermann, al igual que otros jefes galos de la España ocupada, pretendió enrolar fuerzas auxiliares, integradas por juramentados. Al iniciar las guerrillas castellanas la práctica de marcar a los desertores y sujetos considerados traidores, invitó a los marcados y a aquellos que temiesen serlo, a entrar bajo su protección[1315]. Los marcados que se presentasen en Valladolid, percibirían a diario una indemnización en metálico, además de la ración, formando una o varias compañías, armadas, vestidas y pagadas como la tropa francesa. Quienes recelasen de ser marcados, también serían arreglados en compañías francas. ¿Llegaron a organizarse las unidades de marcados? No lo sabemos, como tampoco en el caso del escuadrón de *Gendarmería de Castilla* que, en febrero de 1811, el mariscal Bessières (aún confiaba en la cooperación de los españoles para la pacificación) ordenó organizar en Valladolid, *queriendo atender a las súplicas que se le han hecho por diferentes individuos, que han estado con los insurgentes, y que desean plaza en el servicio de S.M. el rey José, y tomando en consideración la*

1313 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 25 de enero de 1811, fol. 22.

1314 *En 30* (enero de 1811)*, por decreto del general, comunicado al Ayuntamiento, se mandó suspender por ahora la formación de la Guardia Cívica, en cuya operación estaban sus individuos trabajando desde 1º de dicho mes, aunque contra la voluntad del pueblo que los resistía.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 258.

1315 *Una barbarie de nueva especie, propia de la ferocidad y el alucinamiento de sus fanáticos autores, acaba de ejecutarse por estas gavillas de hombres despreciables, que diciéndose los vengadores de España, no son sino sus verdugos verdaderos, con prolongar una lucha desigual por medio de una inútil resistencia (…) ¿Hasta cuándo, españoles, sufriréis excesos semejantes? ¿Hasta cuándo os dejaréis intimidar por un rebaño de miserables, solo fuertes por vuestra flojedad? (…) Ayudaos, que Dios os ayudará; ayudadnos, que nosotros os defenderemos; armaos, incorporaos a nosotros de buena fe, por vuestro propio interés, pues que no teniendo fuerza para alejarnos, os libraréis así de ser devorados o comidos de ambos partidos. Y vosotros, desgraciadas víctimas de una crueldad que no tiene nombre ni ejemplo, acercaros a Valladolid, que yo os desagraviaré. Este signo, con que los bandidos han pretendido deshonraros, no será una mancha verdadera ante los ojos de vuestros conciudadanos. Venid, que yo os renovaré la indignación de que estáis penetrados. Yo os pondré las armas en la mano; yo os facilitaré los medios de saciar vuestra justa venganza (…).* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 19, legajo 23, carpeta 83, 15 de enero de 1811.

súplica de varios militares antiguos, dirigida a obtener servicio en las tropas del rey NAPOLEÓN JOSÉ I, distribuidos en una compañía de infantería y otra de caballería, compuestas de capitán, 2 tenientes, 2 subtenientes, 5 mariscales de logis, 8 brigadieres, furriel y 106 gendarmes, a los que sumar el jefe de escuadrón y cuartel maestre[1316].

Tardíamente, a voluntad del mariscal Marmont, prestó servicio, la unidad nativa de Cazadores[1317] apellidada *Compagnie des Chasseurs Partisans de Valladolid*, que los contemporáneos traducen por *Compañía Franca de Partidarios de a Caballo de Valladolid.* Conservamos la plantilla (22 soldados, 5 oficiales al mando del capitán Julián Gutiérrez) y la relación de sueldos[1318], por la que se evidencia que salió muy cara a Valladolid que, junto al medio millón de reales para equiparla[1319], entre fines de junio y julio despachó 24.000 reales, aunque, por desgracia, ausente toda noticia respecto a su historial bélico, desconocemos si rindieron en los dominios de Ares.

Por el contrario, de otros grupos de juramentados sabemos solo en virtud del *por sus obras les conoceréis.* Intervenciones concretas que nos ponen sobre su pista, con nombres propios (*Cazadores de Medina*[1320]) o no[1321].

1316 *Suplemento al número 24 de la Gaceta del 6º Gobierno de España,* 14 de marzo de 1811. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta CLXVI.

1317 El real decreto de 31 de marzo de 1810, configura las compañías provinciales de cazadores como una fuerza destinada a reprimir desórdenes y proteger las comunicaciones. *Gaceta de Madrid*, nº120, 1 mayo de 1810, p. 505.

1318 A.M.V., Secretaría General, legajo 606.

1319 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 19 de junio de 1812, fol. 235.

1320 *Valladolid, 6 de mayo. Noticioso el señor general de división Macaune de que una partida de insurgentes corría las cercanías de Rioseco, dispuso que saliesen a perseguirla los cazadores españoles de a caballo, titulados de Medina. Éstos, después de 36 horas de camino, lograron sorprender a los bergantes, que eran hasta el número de cuarenta a caballo, en el pueblo de Barruelo, cogiéndoles dos oficiales, 15 hombres y 16 caballos, y dejando fuera de combate al resto. Los referidos cazadores de Medina eran solo 28, y no es la primera vez que se han distinguido por su celo y valor. Gaceta de Madrid,* nº136, 16 de mayo de 1813, p. 542.

1321 Un destacamento de la guerrilla de Saornil embistió en Villalba de Adaja a una partida enemiga *compuesta la mayor parte de jurados, iba mandada por el capitán D. José Gallo y otro oficial español. Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº15, 4 de febrero de 1813, fol. 122.

La villa de Pollos, renuente a un repartimiento, recibe, el 5 de febrero de 1813, la visita en plan de razzia de *una partida de jurados* que se llevaron 40 reses a Medina del Campo, a donde concurrieron los perjudicados para rescatar los animales, perdiendo 13 de ellos, retenidos en concepto de atrasos. A.R.Ch.V., Sala de lo Civil, Pleitos. Pérez Alonso Olv. 941-1.

Los desertores y tránsfugas nutrían las bandas de juramentados. El guerrillero Morales, e*l traidor Morales*, del comando de Juan López Fraga, se unió a los franceses con deleite. Príncipe aniquiló en

3.55. *LA GUERRA DE LA INFORMACIÓN.*

La información es la materia prima de la que se alimenta la guerra, sin la cual el Ejército no devendría sino en un Polifemo cegado[1322]. Valladolid, espacio de retaguardia, tránsito de tropas, correos y convoyes franceses, adquiría especial importancia en la *guerra secreta* durante 1808-1813[1323].

En noviembre de 1808, hundido el frente español en el norte de España, arruinada la infraestructura militar, el marqués de la Romana hace llamar al capitán vallisoletano Juan López Fraga, veterano de Rioseco, encomendándole una misión de espionaje: *Considerando a V. con suficientes conocimientos en Castilla la Vieja por medio de los cuales podemos tener noticias individuales de las fuerzas enemigas, su situación y movimientos, prevengo a V. pase a colocarse en un punto del cual pueda adquirir lo que deseamos*[1324]. López Fraga, abrumado[1325], decidió pasar a

---

las proximidades de Valladolid a la gente de quien respondía al explícito apodo de *El Renegado.* GÓMEZ DE ARTECHE, J, (1896*) op. cit.*, vol. 10, p. 451. En 1813, se proceso a Hermenegildo Alcaraz, capitán de los *Húsares Francos de Castilla la Vieja* (Saornil), por pasarse al enemigo. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 36, legajo 54, carpeta CLXI.

1322 *En España, como en todas las partes, es preciso enviar partidas a raptar ya sea al cura o el alcalde, ya sea el superior de un convento o al jefe de correos, y sobre todo deben tomarse todas las cartas, algunas veces al jefe de diligencia o al que cumple sus funciones. Deben estar arrestados hasta que hablan, haciéndoles interrogar dos veces al día; y deben mantenerse como rehenes y encargarles que envíen mensajeros y comunicar las noticias. Tendremos informaciones cuando sepan tomar rigurosas medidas de fuerza (…) La sola necesidad de tener noticias puede justificar el envío de un gran destacamento de 4000 ó 5000 hombres a una gran ciudad para coger las cartas de correos y apoderarse de los ciudadanos más pudientes, de sus cartas, papeles, periódicos, etc. Está fuera de duda de que, incluso en el territorio ocupado, los habitantes están informados de lo que pasa; y con más razón fuera de este territorio ¿Quién nos impide arrestar a hombres notables, para liberarlos en seguida sin maltratarlos? Cuando no se está en un desierto, sino en un país poblado, es evidente de que si el general no tiene información es porque no ha sabido tomar las medidas convenientes para conseguirlas. Los servicios que los habitantes realizan para un general enemigo, nunca se hacen por afecto ni tampoco por dinero; normalmente se obtienen a cambio de salvaguardias y protecciones, para conservar los bienes, la vida, la ciudad, el monasterio.* Carta de Napoleón a Davout, 23 de agosto de 1808. Cf. MALRAUX, A, *Vida de Napoleón contada por él mismo*, Madrid, 1993, p. 202.

1323 Acerca del espionaje español en la Guerra de la Independencia, *vid.* CASSINELLO PÉREZ, A, "El servicio de información en la Guerra de la Independencia", en *Ejército*, nº654 (1994), pp.76-102; SCOTTI DOUGLAS, V, "Las *comisiones reservadas* de los confidentes de la Junta Central Suprema Gubernativa", en Congreso Internacional sobre la Guerra de la Independencia (3-5 de diciembre de 1998).

1324 LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 8.

Desde el momento en que dio principio la referida guerra, el exponente manifestó deseosísimo de sacrificar su vida por S.M. y la patria, y tuvo el gusto de cooperar a la destrucción de las huestes del tirano, observando los movimientos que hacía y comunicándolos con puntualidad a los generales de vuestros ejércitos y de los aliados, quienes le comisionaron al efecto, corriendo las provincias de León, Zamora, Ávila, Valladolid, Salamanca y Burgos y otras varias, encontrando mil dificultades a cada paso que superaba el ardiente patriotismo y la satisfacción que concebía su corazón al ver que contribuía a la restauración del trono de V.M. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª.

Tordesillas, como el lugar más adecuado para entablar enlace con Valladolid, Burgos y Madrid[1326], apoyándose en el personal de la Junta de Armamento local y los activistas fernandinos de la villa, que por entonces daban sus primeros pasos. Sin embargo, el infortunio marca las actuaciones inaugurales. Será descubierto y debe huir, alcanzando, a duras penas, Robladillo (donde cuenta con la protección del cura) y Valladolid, al que llega el 5 de enero de 1809, siendo espectador de la entrada de Napoleón[1327]. Hasta aquí le persigue la mala suerte, reconocido por un clérigo que sabía de él en Tordesillas, éste comenta el lance a un lavandero, quien no duda de dar el chivatazo, costándole, al capitán López Fraga, sangre, sudor y lágrimas burlar a los gendarmes, habiendo de acogerse a la hospitalidad de los reos de la casa de la Chirimias,[1328] y de Ignacio del Rey, alcaide de la Chancillería.

Refugiado en Pollos, comienza entonces a organizar realmente la red de confidentes en los que fundamentar la recogida y transmisión de noticias, y lo hace partiendo de 600 reales y tres visados librados por José Cabeza de Vaca y Ramón Santillana, secretario del Ayuntamiento, a los que irá sumando las aportaciones periódicas de su financiador particular, José Perlines, con lo que salvar el *arrégleselas como pueda* en que le puso el marqués de la Romana, lo que, en cumplimiento de la misión, hará bien, pues el duque del Parque,

---

Expediente personal de Juan López Fraga. Representación de Juan López Fraga a Fernando VII, Valladolid, 12 de diciembre de 1818.

1325 *Sorprendido a la vista de una orden, cuya ejecución presentaba barreras impenetrables, creí era llegado el momento de inmolar mi vida en aras de la obediencia. Mi estado no podía ser más crítico ni más apurado, rodeado de bayonetas y satélites enemigos, exhausto de dineros y recursos para disfrazar mi persona, y abandonado a la extrema necesidad en un país desconocido.* LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 8.

1326 *Nada estaba más conforme a los principios de la política y feliz éxito de mi comisión que asegurar mi residencia en Tordesillas, de modo que conciliase el libre y seguro curso de las comunicaciones con la reserva de mi persona y operaciones. Ídem.*, p. 9.

1327 *Ídem.*, p. 15.

1328 Sita en el Prado de la Magdalena, sobre el puente del Esgueva, la habitaban diversos presidarios que custodiaban las huertas confinantes. *Séame lícito, señor, trasmitir al paternal corazón de V.M. los sentimientos de admiración y ternura de que rebosaba el mío, en aquellos momentos de amargura y desconsuelo, al contemplar estos rasgos de patriotismo y generosidad nacional en unos infelices, a quienes sus mismos excesos y la ley condenaban a destino tan miserable. Ídem.*, p. 18.

Wellington y Castaños le confirman[1329], suministrándole trabajo adicional. Entre 1808 y 1811, López Fraga configura su dispositivo de espionaje (confidentes/dependientes) en Castilla la Vieja[1330] con contactos más allá: *Uno de mis primeros objetos era extender mis especulaciones a los puntos de Burgos, Vitoria y otros cuya situación geográfico-militar y política debía producir considerables ventajas en lo principal de la comisión*[1331], hacia Bayona (Juan Prestamero, Pedro Almagro) y Madrid (Manuel González).

Por increíble que parezca, el sistema funcionó hasta que en abril de 1812, poco después de la toma aliada de Badajoz, los soldados del general Boyer capturen a uno de los agentes, Remigio Tiedra, el juguete roto que desveló la trama, dando con la documentación que les permite reproducir el organigrama de la organización, emprendiendo las represalias (en Rueda, redujeron a cenizas la casa del confidente Félix Baños), aunque, gracias al contexto bélico, quienes estaban en inteligencia con Juan López, lograron marchar a lo ejércitos aliados u ocultarse, de modo que los franceses solo pueden detener a cuatro sujetos, todos menos uno deportados a Francia el 13 de mayo de 1812[1332].

El Ejército español quedó sin sus servicios justo cuando más les necesitaba, inmerso en el baile de ofensivas y contraofensivas, por lo que habría de conseguir la información por otros conductos. La alternativa fue el captar particulares que permitían suplir a la desarticulada red de López Fraga. Así, el párroco de Valdenebro, Gregorio Díez, en unión

---

1329 A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de Juan López Fraga. Representación de Juan López Fraga al general Freire, Nava del Rey, 30 de noviembre de 1813.

1330 Plácido Ruiz (sacerdote). Paredes de Nava; Ángel de la Granja. Paredes de Nava; Pedro Almagro. Burgos; Martín Rojo (sacerdote). Burgos; Eusebio Casado (sacerdote).Robladillo; Víctor González (sacerdote). Tordesillas; Bruno González (sacerdote). Tordesillas; Prudencio Reguilón (sacerdote). Tordesillas; Pedro Regalado. Tordesillas; Gregorio Villavieja. Pollos; Agustín Rodríguez. Pollos; Pedro García. Pollos; José Perlines Torrecilla de la Orden; Antonio Villagarcia (sacerdote).Torrecilla de la Abadesa; Remigio Tiedra. San Miguel del Pino; Simón Agüero. Velliza; Félix Baños (sacerdote). Rueda; Pedro Martín (sacerdote). Brahojos de Medina; Ángel Rico. Nava del Rey; José Cabeza de Vaca. Valladolid; José Mª Rojo. Valladolid; Ignacio Rey. Valladolid; Ramón Santillana. Valladolid; Antonio Álvarez (sacerdote). Pascual Grande; Miguel Monroy. Gallegos de Crespo; Antonio Calvo. Aldea Nueva de Figueroa; Francisco Sierra. San Pelayo; Alejo Guillén. Salamanca; El corregidor. Ávila; Francisco Ojeda; Pedro Ángel Medina; Manuel Medina. LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, pp. 7-12, 14, 18, 20-22, 31, 37,50.

1331 *Ídem.*, p. 20.

1332 *Ídem.*, p. 48-50.

del vecino Joaquín Antonio Argüello, recibe del teniente coronel José Miranda varios encargos relativos a la inspección del Ejército francés, recorriendo, en los primeros días de septiembre de 1812, Palencia, Dueñas, Valladolid, Tordesillas, etc., hasta poner en conocimiento de Santocildes el fruto de sus averiguaciones[1333]. Desde la secretaría de la Intendencia de Valladolid (con la afortunada circunstancia de que el ministro de Guerra josefino, Gonzalo O'Farril, se aloja en la casa del intendente, mientras dura la estancia de la Corte de José I en Valladolid), Canuto Aguado espiaba las operaciones de los imperiales, formando estados de fuerzas y movimientos[1334], que remitía, dos veces por semana, a los ejércitos fernandinos, vía Burgos y a través del correo bajo nombre falso en el pliego, a la vez que mantenía correspondencia con Plácido Ugena, presbítero vallisoletano, que tenía de Castaños una comisión similar.

Las guerrillas se agenciaron sus propios espías, muy vinculados también a las restantes labores de pertrecho y auxilio, dentro y fuera de la ciudad de Valladolid, aunque a todas les interese contar con una fuente de información en la capital. Desde la urbe, el escribano Enrique López trababa relación con oficiales de las partidas, en concreto con Juan Mezquer, sargento mayor de Francisco Castilla (se integraría después en los *Lanceros de Castilla* de Julián Sánchez) y Manuel Tobar[1335], segundo de Marquínez. El método que

---

1333 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 33-15. Certificado del Ayuntamiento de Valdenebro sobre la conducta política de Juan Antonio Argüello, 23 de febrero de 1815.

1334 Entre ellos partes originales, como aquél que registraba el proyecto de maniobra para abril de 1813, el estado de los ejércitos de Soult, Jourdan y Reillé, remitido el 8 de mayo. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 33-5. Informe sobre la conducta política de Canuto Aguado, 1814.

1335 *Don Manuel Tobar, teniente coronel de los ejércitos nacionales, certifico que don Enrique López, vecino de la ciudad de Valladolid, ha sido uno de los buenos españoles que por su patriotismo se han distinguido durante el tiempo de la lucha con los franceses, y por lo mismo desde sus principios me valí de él para que me suministrase cuantas noticias adquiriese del movimiento del enemigo, para con más acierto incomodarle y atacarle según lo exigiese las circunstancias y el mejor servicio de la nación, enviando al intento a dicha ciudad espías, y saliendo otras veces el mismo don Enrique a comunicarlas, cuyos encargos evacuó con la mayor eficacia y sin ningún interés hasta el mes de junio de ochocientos doce, que emigró de dicha ciudad, y pasó con mi esposa* (Mª del Carmen López) *a la ciudad de Palencia, en la que me hallaba de gobernador militar interino de la misma y su provincia, siguiendo en mi compañía y con la gente de mi mando hasta principios de agosto del mismo año, en que se retiró a Valladolid, por estar ya ocupada por el comandante principal don Benito Marquínez, y me consta de ciencia cierta que desde dicha época, ha hecho tres emigraciones y seguido al Ejército español en la clase de empleado. Y para que conste a los usos que convengan de su pedimento, le doy la presente que firmo en Cévico de la Torre a 16 de febrero de 1814.*

usaba no era el correo, sino el porteo, realizando diferentes salidas, alguna en compañía de Teresa García, esposa de Mezquer, a Robladillo (de allí era la familia del guerrillero Castilla)[1336] y la comarca de Cuéllar. Al regresar *traía diferentes papeles de nuestro Gobierno, con eminente riesgo, los cuales daba a leer indistintamente a todos los buenos españoles, a fin de que se impresionasen de los falaces engaños con que trataban de alucinarnos los franceses*[1337], colaborando, discretamente, con la contrapropaganda. Tanto celo no escapó del todo desapercibido a la policía y, delatado en octubre de 1811, emigró de Valladolid seis meses después, antes de lo cual aguantaba el acoso a base de largas temporadas en los pueblos de Cévico y Cabezón.

De gran valor para estos espías era el respaldo de las autoridades locales, facilitando su misión al esconderles o expedirles pasaporte. El caso de Ruperto Cerezo, corregidor de Tordesillas de noviembre de 1810 a enero de 1813[1338], que incluso, *habiendo dificultad para su salida, les despachaba haciéndoles conductores de sus oficios con cualquier pretexto*[1339].

La mujer tuvo también un papel de informante desde las más altas alcobas -Kellermann, como Cartago, perdió en el amor y en la guerra-[1340]. Además, si hemos de creer -de nuevo

---

A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 61-2. Informe de la conducta política del escribano Enrique López.

A él de igual forma acudió la guerrilla de Borbón: *(…) habiéndose introducido en esta ciudad don Lorenzo Valens, capitán de don Tomás Príncipe, a cierta comisión que éste le encargó, envió llamar al articulante al aposento donde se hallaba y le dio las noticias que le pidió para el mejor cumplimiento de dicha comisión. Ibídem.*

1336 *(…) estando en Robladillo el día de Santa Águeda para avisar de que salían franceses en búsqueda, a causa del ataque dado en el monte de Rioseco (…) y a las pocas horas se presentaron como 600 franceses en casa del cura párroco Eusebio Casado, donde se alojaba Mezquer, y a no ser porque Mezquer se vistió de ropa de paisano, le hubieran detenido (…). Ibídem*

1337 *Ibídem.*

1338 *Para que no se dude de la certeza de ello, pasa a nombrar algunos de estos sujetos* (espías) *que lo fueron Ángel Granja, vecino de Paredes de Nava, Pedro Almagro, del mismo, Ciriaco Villalobos, de la ciudad de Burgos, sargento hoy del regimiento de Caballería del Infante, el segundo comandante de la partida de Castilla, don Francisco Martín Cordero, quien vive en Madrid y estuvo a temporadas en casa de Cerezo (…).* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 33-10. Testimonio de Vicente Rubio en el informe sobre la conducta política de Ruperto Cerezo, 1817.

1339 *Ibídem.*

1340 El tándem Rosa Aguado-Nicolasa Centeno, amantes de los generales gobernadores de gobernatura y de provincia. *La Rosita*, viuda, prostituta, de algún modo fue presentada al general Kellermann, quien, al no representar un compendio de las cuatro virtudes cardinales, pudo encapricharse de ella y hacerla su favorita. Desde esa posición, se convirtió en una vía privilegiada de acceso a la jefatura gala y por supuesto a la información (cierto ciudadano, deseoso de saber si estaba en la lista de la contribución, procuró averiguarlo de *doña Rosa Aguado, para que supiera del general Kellermann si en realidad se hallaba comprendido en tal lista.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos,

es mucho creer- a Eleuterio Fernández Torres[1341], el cronista de Tordesillas, fueron las artes de su paisana Ángela Villagarcía las que pusieron en manos del mariscal Marmont noticias falsas elaboradas para la ocasión en el cuartel general británico, que posibilitaron en última instancia la victoria aliada de Salamanca (julio de 1812).

Los franceses, siempre enviciados en no reconocer el terreno, o en hacerlo poco y mal, debían encomendarse a la recogida de información entre los lugareños, defecto que las aportaciones de la policía josefina ayudaría a paliar. No obstante, probablemente buscaron sus propias soluciones (¿*La Rosita* agente doble? No). En 1813, se incoa causa a Luciano

---

160-5). Al tiempo, *La Rosita* era pieza clave en el entramado económico, de corruptelas, de Kellermann, en concreto en su negocio de venta de prisioneros españoles a la guerrilla, de lo cual ella se benefició (acopia un discreto patrimonio inmobiliario en Valladolid), disfrutando de esa posición privilegiada hasta que Kellermann abandonó España. Desaparecido el protector, su situación va a resentirse, perdiendo la mayor de las ventajas: la invulnerabilidad. Aprehendida en la redada del otoño de 1811 contra las conexiones de la partida de Príncipe, desde el calabozo escribió a José I implorando clemencia: *V.M. que posee la ciencia de las leyes, conoce bien cuan débil es delante de ella el testimonio del primero* (se refiere al fraile que le ha delatado)*, y que nada pueden añadir a su ninguna fuerza unas cartas* (halladas en la huerta), *acerca de las cuales se ignora quién las suscribe, a quién se dirigen, y que contienen solo la equívoca determinación de un nombre sin apellido que puede convenir a muchas. El delito que se me imputa se hace, señor, tanto más improbable, cuanto mis opiniones hasta aquí han sido bien conocidas en este pueblo, y tanto que por ellas estaba yo tan comprometida, y tan expuesta a los puñales de la insurrección como pudiera estarlo el primer empleado de V.M. Desde el fondo de esta mansión terrible eleva sus súplicas a V.M., y por mujer, por afligida, por madre, no puede menos de encontrar en V.M. aquella protección que dispensa siempre al desgraciado. Suplico, pues, encarecidamente a V.M., se digne dar las órdenes convenientes a efecto de que este señor general Dorsen* (Dorsenne) *mande aliviar la infausta suerte de la exponente, o ejerza en nombre de V.M. la clemencia, si su desgracia fuese tal que necesitase este recurso.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082. El 6 de diciembre de 1811, la Junta Criminal de Valladolid, en base a indicios de trato con Tomás Príncipe, la condena a dos años de reclusión en un convento, pena que no cumplió. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

El general Dufresse igualmente quiso permitirse el lujo de tener su entretenida, *La Nicolasa*. Sobre ella no hay pruebas ni acusaciones específicas que avalen que llevó a cabo tareas de confidente; sin embargo, suponer que así fue, no es aventurar demasiado por las evidencias de su intervención a favor de los guerrilleros (indultos, licencias de armas de caza, etc.). Miguel López, el médico afrancesado de Peñafiel, se quejó por escrito de la influencia que llegó a tener sobre su infausto destino, al confabularse contra él al lado del alcalde de la localidad, Mínguez, y del cura de la iglesia de La Magdalena de Valladolid (cuñado de Mínguez). A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1087. En 1812, durante una de las liberaciones de la ciudad, le será abierta causa por infidencia, atribuyéndosela *trato escandaloso* con jefes militares franceses, haberse servido de su influjo para perjudicar y exigir gratificaciones indebidas a los *buenos españoles*; y adhesión al partido francés. Pese a que el auto se realiza en 1812, la probanza no aparece hasta 1814, dictándose entonces la resolución definitiva: *Se declara falsa y calumniosa, la delación dada contra doña Nicolasa Centeno y su madre, doña Margarita* Navia (incriminada por consentidora)*, y no haber habido lugar a su continuación en los términos que se ha seguido; y en su consecuencia, respecto a no aparecer en el proceso el más mínimo de infidencia a la nación por las susodichas, se las absuelve de este capítulo y declara por buenas españolas, amantes de su patria (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5.

[1341] FERNÁNDEZ TORRES, E, (1993) *op. cit.*, pp. 201-202.

Salcedo y Juan Palacio por infidencia y espionaje a favor del Ejército napoleónico[1342], sirviendo de prueba inculpatoria dos cartas que el general Boyer se olvidó al evacuar Palencia[1343], y que el capitán general Castaños dirigió a la justicia de Valladolid, contra la que los imputados manejaron con habilidad los resortes que les dejaba la Constitución gaditana (recusación de juez, impresión de panfletos defensivos).

La guerra es una concatenación de *errores y acciones* (Napier).

BIBLIOTECA VIRTUAL

4. DEMOGRAFÍA.

Con la pretensión de una mayor claridad metodológica y de cierto contraste con el panorama regional y nacional, abordaremos el presente epígrafe en razón de varios asuntos

---

1342 *Valladolid. En 4 de mayo de 1814, el juez de primera instancia dio parte de la causa contra Juan de Palacio y consorte sobre inteligencia con los generales enemigos.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 29, libro 74, fol. 81.

1343 Carta nº1. *Al señor don Luciano Salcedo. Casa La Paca, calle del Portugalete, junto a la catedral. Valladolid. Señor y caro amigo: Recibí la carta de vm. e hice leer su contenido a mi general, el cual se lo comunica al señor mariscal Jourdan y a los ministros de S.M.C. El celo de vm. por nuestra causa es superior a todo lo elogiable. Recibirá, por medio del comerciante que había indicado al intendente general, las 50 onzas de oro contratadas. El señor mariscal Jourdan desea que vm. le continúe iguales partes o relaciones, cuando esté del otro lado del Carrión y de Burgos, entonces es menester descender a mayores detalles. Está asegurada vuestra recompensa y jamás tendrá sino motivos de alabar nuestro proceder respecto a su persona. Contad con el empleo prometido a vuelta del Ejército. No deje de emplear a nuestro amigo don Juan Palacios de Morales, quien me ha dado a menudo pruebas de su habilidad. Lo que escribió acerca de los preparativos que se hacían en Miranda, Braganza y el Bierzo se ha confirmado enteramente. Mi hombre de Benavente me ha escrito lo mismo en aquella época. Espero un informe en Palencia. Ya sabe vm. como ha de dirigírmelo=Firmado= Cavagnac, 4 de junio de 1813.*

Carta nº2. *Al señor don Luciano Salcedo. Casa La Paca, calle del Portugalete, junto a la catedral. Valladolid. Magaz a 5. Mi querido señor: He recibido el billetito de vm. para enviarle la respuesta, que espero llegará con toda seguridad a vuestras manos, caso de haber salido de Villabrágima. La persona de Valladolid se la enviará a vm. en el momento. Sobre este particular ha tomado vm. medidas de precaución que no puedo más que aprobar. El parte de vm. ha agradado mucho al Sr. mariscal. Trátese de continuar ahora a pesar de las dificultades que sabrá vencer. Huélgame que la última suma se haya entregado a vm.=Amistad=Cavagnac.*

Manifiesto de la injusticia con que se trata al Excmo. Sr. general Castaños y a uno de los jueces de primera instancia de la ciudad de Valladolid en alegación presentada en autos e impresa a nombre e D. Luciano Salcedo, vecino de Villabrágima, en la causa de espionaje e infidencia que se le sigue de orden de dicho Excmo. Sr., Valladolid, 1813, p. 10.

fundamentales: el estado demográfico y los movimientos de la población durante los años de la Guerra de la Independencia; los aspectos sanitarios y sociohigiénicos.

4.1. *ESTADO DEMOGRÁFICO DE VALLADOLID. LOS MOVIMIENTOS DE LA POBLACIÓN.*

Si en el siglo XVIII la demografía española muta ciertos rasgos frente a tiempos pretéritos, España conserva hasta bien entrado el siglo XX características típicas de un régimen demográfico antiguo[1344], muy ligado a la coyuntura agrícola, tal y como las altas tasas de natalidad y mortalidad (ausencia de higiene, crisis agrícolas o epidémicas, carencias alimentarias, etc.). La historiografía acepta ya plenamente la tesis del restringido crecimiento demográfico español en el siglo XVIII (Livi-Bacci), que rebate la idea de un colosal despegue, explicando, a la vez que relativiza, el incremento de población por consecuencia de la anulación de trabas de índole exógena y no por una profunda transformación estructural, en beneficio de un lento frenado, para un ascenso posterior no cercenado por la crisis de mediados de los años treinta (XIX)[1345].

La Guerra de la Independencia, asociada a *las grandes crisis de liquidación del Antiguo Régimen*[1346], supone la pérdida, en términos de potencial demográfico, de unas 800.000 personas a lo largo del período crítico 1797-1816[1347], situada en una fase histórica, el primer tercio de siglo, de tremendas conmociones: a) Las crisis de subsistencias de 1789-

---

1344 *Vid*. BUSTELO, F, "La población española en la 2ª mitad del siglo XVIII", en *Moneda y Crédito*, nº123 (1972), pp. 53-104; "Algunas consideraciones sobre la población española de principios de siglo XVIII", en *Anales de Economía*, nº51 (1972), pp. 89-106; NADAL, J, *La población española (siglos XVI-XX)*, Barcelona, 1991; PÉREZ MOREDA, V, REHER, D.S, *Demografía histórica de España*, Madrid, 1988; ROMERO DE SOLÍS, P, *La población española en los siglos XVIII y XIX. Estudio de sociodemografía histórica*, Madrid, 1973.

1345 ÁLVAREZ SANTALO, L.C, "La incidencia demográfica", en *Historia General de España y América*, Madrid, 1992, vol. 12, pp. 2-4; El modelo demográfico interior, siglo XVIII: *Una centuria que, contemplada aisladamente, no cabe considerarla como un periodo negativo, puesto que en líneas generales su población creció a un ritmo muy similar a la media del conjunto español, conclusión que sin embargo debe matizarse a la vista de que hacia 1700 dichas regiones sólo habían recuperado una pequeña parte de los efectivos perdidos durante el movimiento depresivo anterior.* MARCOS MARTÍN, A, (2000) *op. cit*., p. 573.

1346 ROMERO DE SOLÍS, P, (1973) *op. cit*, p. 168.

1347 PÉREZ MOREDA,V, "La evolución demográfica española en el siglo XIX (1797-1830): tendencias generales y contrastes regionales" en *La popolazione italiana nell' Ottocento*, Bolonia, 1985, pp. 49-59. Cf. PÉREZ MOREDA, V, "La población madrileña", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 401 y 407

1805 y sus derivaciones; b) El enfrentamiento militar con Francia, la invasión/depredación del territorio nacional, el hambre de 1812, la postguerra; c) Los brotes epidémicos (paludismo en 1821, cólera en 1833); d) La emancipación de las colonias americanas, los conflictos civiles y la represión política en el reinado de Fernando VII. No nos extraña que, en 1833, Muñoz Maldonado, desde su doliente perspectiva, cifre la sangría humana durante el sexenio bélico 1808-1813, en otro mítico un millón de muertos.

Para Castilla la Vieja y León, la catástrofe es mayúscula. Eugenio García Zarza señala que en 1833 el espacio castellano-leonés, con 1'9 millones de habitantes, ha ganado solo 24.329 frente a 1799[1348]. Es más, su participación en el conjunto de la población española apenas roza el 15%. Las luchas político-militares, la ruina económica, el deterioro de las condiciones de vida, los desequilibrios sociales, la emigración, el descenso de la natalidad serán los principales factores que determinen semejante paisaje.

Valladolid no se desmarca de las coordenadas demográficas de la época[1349], al compás de un crecimiento vegetativo que en el XVIII sobrepasa en un punto la media nacional[1350], en ascenso lento pero gradual[1351], a la sombra del inevitable *cualquier tiempo pasado fue mejor*: *A pesar de la evidente recuperación del volumen de habitantes registrada a lo largo del Setecientos, en ningún momento de esta centuria Valladolid rebasó los umbrales de población que había alcanzado en el siglo XVI; por el contrario, doscientos años después todavía contaba con una cifra de habitantes que era la mitad o un poco más (…) de la que había conseguido congregar en las horas más brillantes del siglo*

1348 GARCÍA ZARZA, E, (1996) *op. cit.*, p. 75.

1349 *Vid.* MARCOS MARTÍN, A, "Evolución de la población, comportamientos demográficos y formas de la familia en el Valladolid de la Ilustración", en *Valladolid. Historia de una ciudad. Congreso Internacional,* Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 404-431; MARCOS MARTÍNEZ, P, "La muerte en los albores de la contemporaneidad: el cólera en Valladolid en 1834", en VVAA, *Crisis demográficas y tensiones en la Castilla del siglo XIX*, Valladolid, 1987, pp. 15-117; RUEDA HERNANZ, G, "Factores de base: demografía, economía y sociedad", en VVAA, *Valladolid en el siglo XIX. Historia de Valladolid VI*, Valladolid, 1985, pp. 242-254; SERRANO GARCÍA, M, "La población de la ciudad de Valladolid en el siglo XVIII", en *Estudios Geográficos*, nº100 (1965), pp. 291-342 (Alberto Marcos advierte que adolece de graves deficiencias metodológicas).

1350 MARCOS MARTÍNEZ, P, (1987) *op. cit.*, p. 77.

1351 MARCOS MARTÍN, A, (1999) *op. cit.*, p. 404

XVI[1352]. La Guerra de la Independencia da pábulo al pesimismo, y en 1813 el retroceso del número de habitantes respecto al guarismo registrado un cuarto de siglo antes, en el censo de Floridablanca (1787), es innegable. Finalizada la contienda -seguimos a Pablo Marcos-, no variando el modelo, la mortalidad persistió en coeficientes elevados entre 1815 y 1826, cuando ya se tantea la etapa catastrófica 1830-1845, y la variable de la alta natalidad aumenta de nuevo, activándose el gran acicate en el XVIII, de modo prácticamente ininterrumpido hasta 1826[1353].

Por supuesto, moviéndonos en un marco preestadístico[1354], hoy día continúa vigente el juicio de T.H. Hollingsworth (1967), a propósito de que *nunca se dispondrá de cifras de población verdaderamente fiables respecto a la mayoría de la poblaciones y de las épocas, y el historiador que espere basar sus tesis en unos cimientos firmes, debe esperar en vano*[1355]. Con esto presente, intentaremos aproximarnos al cómputo de la población vallisoletana durante el episodio histórico que estudiamos. Fiados en la pulcritud informativa del recuento de 1787, la ciudad de Valladolid reunía 21.099 habitantes sobre un total general provincial de 196.839

1352 *Ídem*., p. 409.

1353 MARCOS MARTÍNEZ, P, (1999) *op. cit*., p. 79.

1354 A finales del reinado de Carlos IV acaecen los impulsos iniciales de levantar algo parecido a un registro civil. En junio de 1813, la Regencia oficializa lo que debía de haber sido el punto de partida de la era estadística en la Historia de España, a través de la *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias*: *ART. 2. Los ayuntamientos enviarán al jefe político de la provincia cada tres meses una nota de los nacidos, casados y muertos en el pueblo, extendida por el cura o curas párrocos, con especificación de sexos y edades, de cuya nota conservará el Ayuntamiento un registro, y asimismo una noticia de la clase de enfermedades de los que han fallecido, extendida por el facultativo o facultativos; ART. 21. Deberá el jefe político remitir al Gobierno cada año un estado de los nacidos, casados y muertos en toda la provincia, para que el Gobierno pueda tener a la vista en caso necesario los resultados generales sobre esta materia en todo el Reino; ART. 31. Cuidará el jefe político de que el plan estadístico de la provincia, que él debe remitir al Gobierno en el mes de enero de cada año, y cuya formación está encargada a la Diputación Provincial, comprenda todos lo objetos que el mismo Gobierno le indique, sin perjuicio de añadir todas las noticias y datos que crea convenientes.* A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2108.

En la Centuria Ilustrada se confeccionaron distintos censos, por lo general con finalidad fiscal e incurrentes en determinadas deficiencias. El llamado censo de Campoflorido (1717) daba una cuantía de 7'5 millones de habitantes para el país recién conquistado por los Borbones, que son 9'4 en el de Ensenada (1752), 10 en el de Aranda (1768), 10'4 en el de Floridablanca (1787), 10'5 en el muy imperfecto conocido como de Godoy (1797). En junio de 1807, la *Gaceta de Madrid* rectificaba el más reciente: *El censo último de España nos señala una población de diez millones y medio; pero fuera de que es sabido que los pueblos suelen disminuir el número de moradores por temores infundados y por no conocer la utilidad del objeto de estos datos, hay otros cálculos que presentan suma probabilidad de que la población actual pase de doce millones de individuos.*

almas[1356], lejos todavía de los 45.000 que le atribuye Bartolomé Bennassar en su esplendor filipino, pero por encima de los 18.000 que da Adriano Gutiérrez en el *tocamos fondo* del XVII y los 18.481 registrados en el cercano censo de Aranda. El difícil arranque de siglo, en los años previos a la Guerra de la Independencia, quedaría reflejado en el ámbito de la provincia en forma de crisis de mortalidad amplia, como ejemplifica Arranz Santos para la Tierra de Iscar. Sin embargo, no sería así en el caso de la ciudad de Valladolid, ni siquiera en el cenit 1803-1804. En este sentido, interpretamos como un tanto exageradas y oscuras las palabras del procurador del común, de incuestionable tono plañidero: *Valladolid, cuya población total en todas sus clases puede no llegar en el día a veinte y dos mil almas; que por desgracia y a consecuencia de los tres anteriores últimos años en que se vio afligida hasta el extremo con los azotes más terribles de las epidemias y del hambre, azotes que redujeron tanto el número de la población en las clases productoras, como se observa en agricultores y cultivadores, cuya falta de brazos causa un erial triste y melancólico en las mismas inmediaciones del pueblo y arrimado a sus puertas*[1357]. A pesar de que, indudablemente, el *tabardillo*, las *tercianas*, *cuartanas*, etc. frecuentaron la urbe, ojeando los libros parroquiales no atisbamos una mortandad que llegue a inquietar al observador. Se respiraba una atmósfera mórbida, y esa misma sensación aumentó la frecuencia de administración del viático, y desde luego hubo muertos, pero no en proporción con los que enfermaban, lo que invita a reconocer el éxito de las medidas higiénico-sanitarias desplegadas por las autoridades. Sí se nota mayor cantidad de entierros en la parroquia de San Miguel y San Julián, en la que tienden a concentrarse (albergue de la casa de los Búcares) los sujetos foráneos que, debilitados y carentes de recursos, arriban desde el resto de la provincia (hasta la expulsión de 1804-1805), huyendo de la miseria, del hambre y de la epidemia. La Chancillería indica que hay parroquias que disfrutan de una

---

ÁLVAREZ SANTALO, L.C, (1992) *op. cit.*, p. 11.

1355 *Ídem.*, *op. cit.*, p. 2.

1356 *Censo español ejecutado de orden del rey comunicada por el Excmo. señor conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del despacho*, Madrid, 1787, cuadro nº XXVI. B.H.U.P.S.C.V., BU/ 6005.

salud similar a la de años pasados[1358], lo que aserta la Junta de Sanidad que, en marzo de 1804, coteja el listado de las defunciones en el último semestre con las de los cuatro precedentes, no advirtiendo diferencias substanciales, excepción de San Miguel[1359].

Así pues, aquellos años no viven una tragedia demográfica (a corto plazo se sufre una retracción de los nacimientos). En junio de 1803, la ciudad contaba 20.800 residentes[1360] y tres años más tarde 20.727[1361]. Evidente retroceso sobre 1787, bien que no sea alarmante, aunque sí indicativo de la tendencia al descenso que impone la coyuntura, y lo extraño hubiera sido que Valladolid destacase por lo contrario. El levantamiento nacional en 1808 (alistamiento), el choque armado con los imperiales, la ocupación francesa a partir de 1809, la desarticulación del entramado económico y la explotación desmedida de los recursos, la emigración, la exclaustración del clero regular, el caos global humano y material se conjugan para que podamos afirmar que entonces la población de la ciudad cae a un nivel sólo conocido en algunas décadas del siglo XVII. Prescindiendo de la percepción de la duquesa de Abrantes, que refiere a la *soledad de sus calles*, al *desierto triste y lúgubre,* en el otoño de 1811, calibrando los problemas en torno al abasto de pan, los munícipes ponían al corriente al general gobernador de *la necesidad de alimentar a quince o dieciséis mil habitantes*[1362], total que concuerda con la aproximación que hacemos según la documentación de 1813. Carecemos de censos del momento, salvo el padrón municipal de 1813, del que faltan las hojas correspondientes a dos de las parroquias más pobladas, Santiago y San Andrés, junto a las de San Lorenzo y San Ildefonso que, de acuerdo a

---

1357 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 22 de enero de 1806, fol. 348. Informe de Ramón Reinal, procurador del común de la ciudad de Valladolid.

1358 *(…) singularmente en las que viven y habitan las gentes de mayor conveniencia, y que ocupan casas más extensas y más ventiladas (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Oficio de las salas del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid a José Antonio Caballero, 1804.

1359 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Junta de Sanidad de Valladolid, 10 de marzo de 1804.

1360 A.M.V., Libro de Actas, nº103, 2 de diciembre de 1803, fol. 271.

1361 A.M.V., Secretaría General, legajo 552. Cf. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, (1982) *op. cit.*, p. 614. Pese a nuestras pesquisas no hemos podido localizar el documento del que el autor obtiene el dato.

nuestras estimaciones, reunirían las cuatro el 38% de los residentes. De hecho, en el nombramiento de electores para la renovación del Ayuntamiento constitucional a Santiago, San Andrés y San Miguel les toca un representante más que a las restantes.

El padrón de 1813[1363], fue elaborado tras la liberación, en octubre-noviembre, con finalidad fiscal, atinente a la contribución directa gaditana. Está incompleto, pero el defecto es subsanable merced a un recuento parroquial por vecinos de ese mismo año[1364]. El ejercicio consiste en obtener, partiendo del padrón general (las parroquias en las que aparece el número de habitantes), un coeficiente medio[1365] que nos sirva para hacer un cálculo, aplicándolo al listado de vecinos. Realizado (coeficiente 3,9), los 4.118 vecinos se convierten en 16.256 habitantes. En la distribución por parroquias (*vid.* anexo 2) no constan diferencias significativas frente a la publicada en julio de 1820. Santiago (como es tradicional) y San Miguel al frente de las más populosas, aunque en 1813, San Andrés supera a El Salvador que solía ir por encima, en lo que tal vez pueda influir la fuga de la nobleza. Por atrás (San Benito el Viejo fue suprimida), La Magdalena, San Esteban y San Lorenzo siguen inamovibles y con poco baile, al igual que en el XVIII.

En la extraña pirámide de edades, para la que hemos tomado una porción de 1000 vallisoletanos de entre todas las parroquias, a primera vista ya destaca una ligera reducción de la base (hasta los 16 años) respecto a la que sale del censo de Floridablanca, achacable al impacto sobre los grupos procreadores, sobre la nupcialidad y la natalidad, de las crisis de principios de siglo, prebélicas, y de la guerra. De los 16 a los 40 años, es visible desequilibrio por sexos, en esencia entre los 25 y los 40 años, en perjuicio de los varones,

---

1362 A.M.V., Secretaría General, legajo 638. *Valladolid. Año 1811. Expediente formado por el N. Ayuntamiento de esta ciudad sobre el buen surtido de pan para el público.*

1363 A.M.V., Estadística. Padrón general de 1813.

1364 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. *Razón de los vecinos que comprende cada una de las parroquias de esta ciudad, formando dos viudas un vecino, y lo mismo dos mozas solteras de las que se hallan respectivamente en casas o cuartos separados.*

1365 BUSTELO, F, "Las transformaciones de vecinos en habitantes: el problema del coeficiente", en *Estudios geográficos*, nº132 (1973), pp. 154-164; PÉREZ, P, "Fuentes y métodos de la demografía histórica", en *Estudios geográficos*, nº130 (1973), pp. 5-32.

en el cual sí que ha de tener culpa la contienda (el alistamiento general de 1808, la marcha a las guerrillas y ejércitos españoles, la huida de la represión…). Los tramos siguientes se nivelan, y en conjunto el desequilibrio global por sexos llega a un 3'2%, en favor de las mujeres. En el último escalón, aquellos/as de 50 años en adelante suman un 12'3 %.

Relativo al movimiento natural de la población de Valladolid (*vid.* anexo 3), ahora prestaremos atención a la mortalidad, con una mirada hacia el panorama regional (*vid.* anexo 4)[1366]. Vicente Pérez Moreda, el gran experto español en las crisis de mortalidad,

---

[1366] Breve consideración sobre las fuentes. No hay otra opción que circunscribirnos a los libros de difuntos de las parroquias, que suelen plantear una buena cantidad de problemas: ocultaciones, discordancias en las plantillas, inexactitudes, repeticiones (duplicación de partidas), omisiones (el clero regular), etc. MARTÍN GALÁN, M, "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna", en *Hispania*, nº148 (1981), pp. 303-307. En nuestro escrutinio hemos procurado depurar los elementos que puedan comportar una sobrevaloración de los fallecimientos, excluyendo a quienes en el texto se cite por no residentes, a los soldados, no solo los imperiales, sino también los españoles en ruta, y cualquier otro identificable con una anomalía fortuita. Fuera de Valladolid, para cada área elegimos cuatro municipios.

-VALLADOLID. A.G.D.V., Valladolid. San Andrés, Libro de difuntos (1800-1831), fols. 165-ss; San Esteban, Libro de difuntos (1710-1808), fols. 221-ss, Libro de difuntos (1808-1859), fols. 1-ss; San Benito, Libro de difuntos (1685-1812) fols. 103-ss; San Martín, Libro de difuntos (1777-1832), fols. 133-ss; San Lorenzo, Libro de difuntos (1768-1831), fols. 109-ss; San Juan, Libro de difuntos (1773-1837), fols. 165-ss; San Miguel y San Julián, Libro de difuntos (1804-1831), fols. 113-ss; Santa María la Antigua, Libro de difuntos (1807-1831), fols. 1-ss; Santa María Magdalena, Libro de difuntos (1775-1853), fols. 55-ss; Santiago Apóstol, Libro de difuntos (1787-1851), fols. 189-ss; San Nicolás, Libro de difuntos (1804-1831), fols. 31-ss; San Pedro Apóstol, Libro de difuntos (1802-1831), fols. 53-ss; Catedral, Libro de difuntos (1774-1831) -mal estado-; Santísimo Salvador, Libro de difuntos (1708-1831), fols. 654-ss; Falta San Ildefonso.

-VALLE DE ESGUEVA. A.G.D.V., 1.Encinas de Esgueva, San Mamés, Libro de difuntos (1789-1833), fols. 86-ss; 2. Olmos de Esgueva, San Pedro, Libro de difuntos (1714-1847), fols. 137-ss; 3.Piña de Esgueva, Santa María, Libro de difuntos (1766-1831), fols. 126-ss; 4.Esguevillas de Esgueva, San Torcuato, Libro de difuntos (1775-1831), fols. 286-ss.

-PÁRAMO DE TOROZOS. A.G.D.V., 1.Castromonte, Concepción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1751-1837), fols. 208-ss; San Pedro, Libro de difuntos (1753-1816), fols. 247-ss; 2. Villalba de los Alcores, Santiago Apóstol, Libro de difuntos (1692-1808), fols. 446-ss, Libro de difuntos (1809-1835), fols. 1-ss; 3.La Mudarra, Nuestra Sra. del Rosario, Libro de difuntos (1737-1826), fols. 241-ss; 4.Peñaflor de Hornija, Santa María, Libro de difuntos (1748-1833), fols. 231-ss, El Salvador, Libro de difuntos (1649-1844), fols. 194-ss.

-TIERRA DE CAMPOS. A.G.D.V., 1.Villalón, San Juan, Libro de difuntos (1784-1842), fols. 62-ss; Libro de difuntos párvulos (1778-1855), fols. 6-ss; San Pedro, Libro de difuntos (1684-1842), fols. 194-ss; Libro de difuntos párvulos (1794-1851), fols. 8-ss; San Miguel, Libro de difuntos (1791-1831), fols. 51-ss; Libro de difuntos párvulos (1740-1822), sin foliar; 2. Medina de Rioseco, Santa María de Mediavilla, Libro de difuntos (1797-1820), fols. 140-ss; Santa Cruz, Libro de difuntos (1795-1833), fols. 89-ss; Santiago, Libro de difuntos (1779-1829), fols. 18-ss; 3.Villabrágima, San Ginés, Libro de difuntos (1689-1845), fols. 202-ss; Santa María, Libro de difuntos (1755-1851), fols. 250-ss; 4. Mayorga de Campos, El Salvador, Libro de difuntos (1567-1815), fols. 411-ss; San Juan, Libro de difuntos (1735-1850), fols. 166-ss; Santa María de Arbas, Libro de difuntos (1787-1851), fols. 51-ss; Santa María de la Plaza, Libro de difuntos (1798-1841),

comenta que en la primera mitad del siglo XIX, la España interior *mostraba aún la persistencia del esquema habitual de las principales enfermedades infecciosas*, con una mortalidad diferencial muy acusada. (las familias de mejor posición social esquivaban más fácilmente las crisis). El clima de Valladolid, ciudad y provincia, era el más apropiado para coadyuvar a la enfermedad, agente de mortalidad que actúa sobre otro factor, la ancianidad. Valladolid fue hasta anteayer un núcleo de aires especialmente insanos: *(…) catarros de todo género, pulmonías y pleuritis combinadas, que en pos de sí arrastran no pocas veces alteraciones profundas en los órganos respiratorios, o avivan o aceleran las predisposiciones tuberculosas y hemoptoicas, dando un respetable*

---

fols. 46-ss; Santa Marina, Libro de difuntos (1723-1843), fols. 202-ss; Santiago, Libro de difuntos (1697-1855), fols. 138-ss.

-VEGA DE DUERO. A.G.D.V., 1. Tordesillas, San Antolín, Libro de difuntos (1754-1851), fols. 131-ss; Santa María, Libro de difuntos (1780-1831), fols. 238-ss; San Juan Bautista, Libro de difuntos (1765-1831), fols. 158-ss; San Miguel, Libro de difuntos (1737-1846), fols. 156-ss; San Pedro, Libro de difuntos (1735-1831), fols. 81-ss; Santiago Apóstol, Libro de difuntos (1689-1843), fols. 217-ss; 2. San Miguel del Pino, San Miguel Arcángel, Libro de difuntos (1787-1856), pp. 81-ss; 3. Pollos, San Nicolás, Libro de difuntos (1804-1844), fol. 39; Torrecilla de la Abadesa, San Esteban Libro de difuntos (1801-1860), fols. 29-ss.

-RIBERA DE DUERO. A.G.D.V., 1. Peñafiel, San Miguel, Libro de difuntos (1787-1851), fols. 200-ss; Salvador, Libro de difuntos (1805-1851), fols. 9-ss; Santa María, Libro de difuntos (1783-1842), fols. 228-ss; Falta Santa María de la Pintada; 2.Castrillo de Duero, Asunción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1767-1817), fols. 218-ss; 3.Quintanilla de Abajo, San Millán, Libro de difuntos (1808-1841), fols. 1-ss; 4. Quintanilla de Arriba, Santa María, Libro de difuntos (1797-1837), fols. 128-ss.

-CAMPO DE MEDINA. A.G.D.V., 1. Medina del Campo, San Antolín, Libro de difuntos (1786-1831), fols. 77-ss; San Miguel, Libro de difuntos (1736-1851), fols. 93-ss; San Facundo, Libro de difuntos (1732-1825), fols. 208-ss; San Martín, Libro de difuntos (1805-1851), fols. 16-ss; Santiago, Libro de difuntos (1789-1851) fols. 35-ss; Santo Tomás, Libro de difuntos (1656-1808), fols. 21-ss, Libro de difuntos (1808-1851), fols. 1-ss; 2. Pozal de Gallinas, San Miguel, Libro de difuntos (1795-1851), fols. 86-ss; 3. Villaverde de Medina, Libro de difuntos (1718-1870), fols. 278-ss; 4. Fuente el Sol, San Juan Bautista, Libro de difuntos (1782-1851), fols. 63-ss.

-TIERRA DE OLMEDO. A.G.D.V., 1. Olmedo, San Andrés, Libro de difuntos (1754-1825), fol. 23-ss; San Juan Bautista, Libro de difuntos (1736-1831), fols. 133-ss; San Julián y Santa Basilisa, Libro de difuntos (1771-1850), fols. 70-ss; San Miguel Arcángel, Libro de difuntos (1772-1851), fols. 136-ss; San Pedro Apóstol, Libro de difuntos (1762-1851), fols. 82-ss; Santa Mª del Castillo, Libro de difuntos (1731-1851), fols. 93-ss; 2. Fuente Olmedo, San Juan Evangelista, Libro de difuntos (1792-1832), fols. 119-ss; 3. Llano de Olmedo, San Pedro, Libro de difuntos (1716-1814), fols. 18-ss, Libro de difuntos (1814-1854), fols. 1.-ss; 4. Bocigas, San Juan Bautista, Libro de difuntos (1709-1851), fols. 13-ss.

-TIERRA DE PINARES. A.G.D.V., 1. Íscar, San Pedro, Libro de difuntos (1705-1843), fols. 185-ss; San Miguel, Libro de difuntos (1706-1856), fols. 186-ss; Santa María, Libro de difuntos (1794-1853), fols. 44-ss; 2. Mojados, Santa María, Libro de difuntos (1791-1853), fols. 82-ss; San Juan, Libro de difuntos (1805-1859), fols. 71-ss; 3. Alcazarén, Santiago, Libro de difuntos (1807-1840), fols. 75-ss; San Pedro, Libro de difuntos (1781-1832), fols. 83-ss; 4. Hornillos de Eresma, San Miguel Arcángel, Libro de difuntos (1785-1841) fols. 84-ss.

contingente a los cuadros necrológicos, especialmente en otoño (…) El destemple principalmente, y la humedad por otro, ejerciendo su fatal influencia sobre los tejidos fibrosos y musculares, determina los reumas que (…) dan lugar a esas lesiones orgánicas que entorpecen la circulación, siendo su consecuencia más habitual los derrames serosos generales o anasárquicos y parciales al pericardio, etc. (…) el frío intenso congestiona los centros y de ahí no ser infrecuentes las hiperemias y derrames cerebrales, las hepatitis y todo su cortejo subsiguiente (…) La precedente etiología ocasional, junto a la higroscopicidad otoñal e invernal desenvuelven flogosis externas, y de ahí las erisipelas, la escarlata, el sarampión y otras dermitis más o menos específicas como la viruela, etc., las anginas y oftalmias que demasiado abundantes se ofrecen (…) Viene en su época el tiempo estival, y la escasez de lluvias hace que, penetrando los rayos solares con toda su intensidad, favorezca el desprendimiento palúdico, y en su seguimiento las fiebres periódicas, cotidianas y tercianas (…) pasando por lo común en este caso a la forma de cuartanas o a la de "Febres Longoe" de Fornelio (…) y los tifus, no el peliquial, que pocas veces se ve fuera de los hospitales, siendo de advertir que estos toman muy luego un carácter específico de la localidad, un tanto encubierto por una falaz apariencia de gastritis (…) la calentura tifoidea vallisoletana es, en general, un engañoso atleta, que al primer pinchazo languidece con inmediato peligro, y ¡desgraciado del que en este estado viene a apoderarle el elemento catarral, que es el canto del cisne! Muchas son ataxias de Pinel o nerviosas de Frank (…) acabando alguna vez en una deutoropatía o epigenesia de forma intermitente (…) El calor canicular transfunde una laxitud (…) unido a esa pereza funcional el uso inmoderado de bebidas frías, de frutas mal sazonadas y a los cambios bruscos de temperatura, del día a la noche, o de unos días a otros ya cercana la otoñada (que todo lo expresado pasa en Valladolid, además los malos vinos que se suelen expender) ocurren cólicos o irritaciones intestinales que tanto se ceban en los párvulos (…) siendo no raros los ejemplos de cólera esporádico o estacional y las fiebres gástricas, que en general no dejan de presentarse todo el año, pues cierran las puertas a las estaciones, y "quien cierra una abre la siguiente" como decía el

inmortal médico Vienense Stoll (…)[1367]. Cuadro que da pavor, en un municipio de higiene descuidada, siendo más o menos compartido en otros lugares de la Intendencia[1368].

La guerra en sí, por los choques armados, rara vez incide en la mortalidad de la población no combatiente[1369]. Sucede que los ejércitos, a su paso y estancia, dañan la economía y degradan las condiciones de salubridad[1370]. Fijándonos en el diagrama (*vid.* anexo 4), la Ribera de Duero acusa en 1809 un notable aumento de la mortalidad, por encima del horizonte del resto de la provincia (solo Torozos hace amago de ascender en paralelo), seguido de una sensible caída en 1810, lo que denota el carácter incidental, supeditado a un principio que, no cabe duda, ha de tener naturaleza epidémica. Pérez Moreda señala para ese año graves crisis de mortalidad en áreas muy delimitadas (frontera hispano-portuguesa, puntos de Aragón y La Mancha), uniendo las secuelas de las operaciones militares, del tránsito de las tropas, la penuria y la epidemia[1371]. Hasta donde hemos indagado, la secuencia bélica y de movimientos de tropa en ese territorio poco o nada se distingue de los demás (es la tierra de *El Empecinado*, pero esto no quiere decir nada).

1367 PASTOR Y LÓPEZ, P, (1861) *op. cit.*, pp. 86-88.

1368 Información que sobre Iscar proporcionó su párroco, Miguel Herrero, a Tomás López, el geógrafo real, a fines del XVIII: *Las enfermedades de que más se notan en esta villa son las calenturas autonales (otoñales), de las que me parece puede ser la causa los varios lagunazos que tiene (…) porque se ha experimentado que los años que son aguanosos, de suerte que corre una fuente que llaman mora, suele haber algo de epidemia (…) los chicos padecen las enfermedades regulares, y en estos últimos años padecieron los niños unas úlceras pútridas en la garganta que los devoraba sin remedio.* ARRANZ SANTOS, C, (1995) *op.cit.*, p. 156.

1369 No podemos dejar de mencionar los, en terminología N.A.T.O., *daños colaterales*: *(…) porque murió* (Juan Jiraldo)*, estando trabajando en el campo, a manos de un soldado francés que lo hizo víctima de sus armas, según que se presenció por otros vecinos de este pueblo, cuando iban persiguiendo en este día a los españoles titulados por ellos "briganes"(…) Certifico que, a consecuencia de la persecución que en el día 20 de este mes tuvieron los titulados briganes desde la villa de Villada, por los soldados franceses, al tránsito por ésta dieron alcance a uno en el término de los Campos, a quien quitaron la vida, y habiendo en el día siguiente reconocido en el día la justicia el campo, halló solo el cadáver del mencionado (…).* A.G.D.V., Herrín de Campos, El Salvador, Libro de difuntos (1715-1823), fol. 481, 12-26 de junio de 1810.

En el lugar de Santovenia a 10 de agosto de 1811, habiéndose encontrado a la salida de él las tropas francesas con los "bergantes", mataron dos de ellos, los "bergantes", y juntamente un mozo llamado Cayetano, que era natural de Santibáñez y estaba sirviendo en casa de Manuel González, que iba de ruta a Renedo que, con uno de los dos que era español y se decía ser de Valladolid, de la parroquia de San Pedro, de orden una partida de bergantes se les enterró en esta parroquia en las últimas filas, y el otro, que se decía sea francés, en el campo santo. Y para que conste lo firmo= D. Francisco Adáñez= D. Felipe Villán. A.G.D.V., Santovenia, San Juan Bautista, Libro de difuntos (1808-1857), fol. 12.

No son, ni mucho menos, los únicos casos. No se requiere de gran constancia ante los libros de difuntos de las parroquias vallisoletanas para toparse con ellos.

Prosiguiendo con el gráfico, la crisis de subsistencias de 1812 constituye un motivo común, manifestado con absoluta claridad, y cuyas secuelas en el campo de las defunciones se mitigan en 1813, aunque todavía en Tierra de Campos apreciemos un leve ascenso, para en 1814 situarse en niveles similares a 1808, lo que ocurre con Valladolid, donde la bajada en 1813 fue tenue[1372]. Gonzalo Anes subraya la violencia de esta crisis, superior a cualquiera de las del XVIII y las de 1803-1804, 1804-1805[1373], en un ciclo que comienza en el invierno de 1811 y no se corta definitivamente hasta la recogida de la cosecha del 1813. El hambre como origen directo de la muerte no resulta fácil de hallar, pues, de sobrevenir, cursa simultáneamente a dolencias como las calenturas o las pulmonías, asociada a la miseria, a la indigencia, a la pobreza extrema[1374]. En Valdestillas, de los 13 individuos fenecidos de *necesidad* en 1812 (19 de abril-29 de septiembre)[1375], 8 (edades de 40-60 años), el grueso, lo son en el mes de la soldadura, y no hay ninguno en julio-agosto, época de la recolección (la cosecha se vendió en seguida a fin de evitar las requisas). Merced a los 58 enterrados ese año en la parroquia de El Salvador de Valladolid[1376], que cumplen el requisito de que la partida consigne la edad y la causa de la defunción, es posible acercarse a las enfermedades reinantes en la urbe, pese a las imprecisas categorías:

-Tabardillo…….14 personas. -Apotemas…..2

1370 PÉREZ MOREDA, V, (1980) *op. cit.*, pp. 84-85.
1371 *Ídem.*, pp. 386-387.
1372 El escribano Pedro Alcántara anota en su diario para 1812: *Advirtiéndose maravillosamente que, en medio de una carestía tan extraordinaria y no comer pan más de la mitad de la ciudad, por la demasiada pobreza a que estaban reducidos los más de sus habitantes, no hubo mortandad que mereciese atención, antes se observó menos enfermedades estacionales que las que en otros años se habían conocido.* ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 461. Los 596 fallecidos en 1812 hacen un 3,6% de la población, pero en relación a la crisis habría que poner buena parte de las bajas en 1813 y el invierno de 1811.
1373 ANES, G, (1970) *op. cit.*, p. 443.
1374 Ejemplo de sepultura de un miserable: *En Valladolid a 15 de enero de 1812, habiendo recibido los santos sacramentos de penitencia, eucaristía por viático y extrema unción, murió María Arias Moyano, soltera, hija de don Juan Arias y doña María Moyano. Era pobre y fue enterrada en la iglesia en una de la línea primera, y mientras las exequias fue puesto su cadáver en la capilla mayor. Y para que conste, lo firmo ut supra= Dr. D. José Gutiérrez.* A.G.D.V., Valladolid, San Nicolás, Libro de difuntos (1804-1831), fol. 59.
En la partida de María Melloza escriben *fue su cuerpo sepultado en la sepultura destinada a las de su clase.* A.G.D.V., Santa María Magdalena, Libro de difuntos (1775-1853), fol. 65.
Habitual es reseñar al margen *pobre, de limosna,* o *de caridad.*
1375 A.G.D.V., Valdestillas, Ntra. Sra. del. Milagro, Libro de difuntos (1804-1828), fols. 73-78.
1376 A.G.D.V., Valladolid, El Salvador, Libro de difuntos (1708-1831), fols. 675-684.

-Calentura…… .. 8 -Hidropesía…..1

-Extenuación……7 -Mal de pecho..1

-Mal interno……..6 -Diarrea……1

-Accidente……6 -Viruela…….1

-Acceso de pecho 5 -Vejez……1

-Pulmonía…….3

San Pedro de Iscar[1377], con idénticas condiciones, recoge 5 fallecidos de calentura, 3 de tabardillo, 2 de garrotillo, 1 de neumonía (dolor de costado). En ambos dominan males ordinarios, la calentura y el tabardillo, cebándose en las franjas de edad que van hasta los 10 años y de 50 a 70, que computan el 67% del total.

La altísima tasa de mortalidad infantil, endógena y exógena, peculiaridad del régimen demográfico antiguo, representa un ancestral y terrible flagelo del que Valladolid tardará generaciones en liberarse[1378], y que no distingue de nacionalidades[1379]. Villalón conserva libros de difuntos párvulos[1380], por los que captamos el alcance de la mortalidad infantil, que allí llega a su máximo en 1811 (*vid.* anexo5). En las parroquias de San Juan y San Pedro, las defunciones de párvulos superan a las de adultos, y en San Miguel son ligeramente inferiores. En 1814, de 19 fallecidos en la de San Pedro de Castromonte, 17 son niños[1381].

Este mismo rasgo contribuye a explicar las dimensiones de la familia vallisoletana. Alberto Marcos, en base al catastro de Ensenada, expone que la familia del Valladolid de la época

---

1377 A.G.D.V., Íscar, San Pedro, Libro de difuntos (1705-1843), fols. 187-190.

1378 *(…) ¡Unicamente el 38% de los nacidos llegan en nuestra capital a los cinco años! Los demás son despojos que la muerte recoge en la terrible lucha que las enfermedades mantienen con los niños, y que solo la higiene podría hacer menos ruda y menos funesta. Por eso os dije antes que era inútil, cien veces más inútil que la esterilidad, la fecundidad de nuestras mujeres (…).* SILIO Y CORTÉS, C, *Los que nacen y los que mueren*, Valladolid, 1897, pp. 25-27. Cf. PÉREZ SÁNCHEZ, G, *Ser trabajador: vida y respuesta obrera (Valladolid, 1875-1931)*, Valladolid, 1996, pp. 172-173, nota.

1379 *En 21 día del mes de mayo se enterró, doble y delante del coro, una niña hija de un francés que se hallaba en ésta de destacamento, en mil ochocientos trece. Págase a la fábrica nueve reales y treinta maravedís. Y lo firmo, fecha ut supra= Vicente del Río.* A.G.D.V., Tudela de Duero, Asunción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1813-1831), fol. 6.

1380 A.G.D.V., Villalón, San Juan, Libro de difuntos párvulos (1778-1855), fols. 6-ss; San Pedro, Libro de difuntos párvulos (1794-1851), fols. 8-ss; San Miguel, Libro de difuntos párvulos (1740-1822), sin foliar. Las partidas de defunción de los párvulos suelen brillar por la heterogeneidad y la carencia informativa. MARTÍN GALÁN, M (1981) *op. cit.*, p. 306.

1381 A.G.D.V., Castromonte, San Pedro, Libro de difuntos (1753-1816), fols. 247-ss.

integraba 3,6 personas, ajustándose a las condiciones de nupcialidad, mortalidad y natalidad[1382].

Pasando a otra de las variables, la nupcialidad, ciñiéndonos a la ciudad de Valladolid, se trata del comportamiento demográfico más dependiente de fenómenos de mentalidad y del momento socioeconómico. En el gráfico observamos la influencia de la coyuntura a través de la destacada caída de 1812 (*vid.* Anexo)[1383], colocándose en un nivel por debajo de 1808, que ya experimenta el impacto de la presencia de los ejércitos napoleónicos y de la guerra, para *normalizarse* de 1809 a 1811, comenzar a recuperarse en 1813 y hacerlo plenamente en 1814, el año posterior a la finalización del conflicto, propicio, aunque solo fuese psicológicamente. Al margen de la nupcialidad vallisoletana están los matrimonios de miembros del Ejército francés, de los que hay constancia en los libros castrenses y demás, celebrando un único matrimonio mixto, el contraído, el 26 de julio de 1810, por Mª Manuela Aurelia Galdiano, marquesa viuda de Sanfelices, y el coronel Cirilio Simón Piquet, Legión de Honor, barón del Imperio, oficial de dragones, para el que expidió licencia Napoleón el 30 de mayo[1384].

La natalidad está íntimamente ligada a la nupcialidad, aunque nos encontremos limitados por la fuente, los libros parroquiales de bautismos, cuya función es registrar un sacramento y no un acto natural, de modo que *las cifras de niños bautizados habrán de ser considerados como*

1382 MARCOS MARTÍN, A, (1999) *op. cit.*, p. 416.

1383 Los libros matrimoniales son los que menos ocultaciones presentan de entre los parroquiales, pese al *hándicap* de la eventual repetición de las partidas debido al ceremonial. MARTÍN GALÁN, M (1981) *op. cit.*, pp. 300-301.
A.G.D.V., Valladolid, San Benito el Viejo, Libro de matrimonios (1787-1812), fols. 30-ss; San Martín, Libro de matrimonios (1744-1824), fols. 276-ss; San Esteban, libro de matrimonios (1693-1809), fols. 362-ss, y Libro de matrimonios (1809-1859), fols. 1-ss; San Pedro, Libro de matrimonios (1802-1831), fols. 26-ss; San Juan, Libro de matrimonios (1792-1869), fols. 59-ss; San Andrés, Libro de matrimonios (1778-1831), fols. 237-ss; San Ildefonso, Libro de matrimonios (1751-1830), fols. 291-ss; San Nicolás, Libro de matrimonios (1782-1831), fols. 83-ss; La Antigua, Libro de matrimonios (1797-1831), fols. 59-ss; Catedral, Libro de matrimonios (1772-1831), fols. 151-ss; Santa Mª Magdalena, Libro de matrimonios (1738-1853), fols. 217-ss; San Lorenzo, Libro de matrimonios (1777-1831), fols. 69-ss; Santiago, Libro de matrimonios (1789-1823), fols. 249-ss; El Salvador, Libro de matrimonios (1779-1831), fols. 202-ss; San Miguel y San Julián -falta-.

1384 A.G.D.V., San Esteban, Libro de matrimonios (1809-1859), fol. 4.

una cifra mínima de los nacimientos en el período examinado[1385]. Las secuelas de la crisis de principios de siglo, las rupturas conyugales temporales o definitivas por culpa de la guerra, la coyuntura económica, social y moral están llamados a provocar un descenso de las concepciones de pura lógica matemática, que toca su mínimo en 1812 y 1813 (*vid* anexo 3)[1386], siendo 1812, el año en que hay mayor número de ingresos en el hospicio de la Casa de Misericordia, 174 niños bautizados[1387]. Sin embargo, solo se atisba peligro para el crecimiento vegetativo en 1813, cuando las curvas de natalidad y mortalidad quedan a punto del choque, lo que significa que no existe realmente una fractura del ritmo heredado, lo que posibilita que, a partir de la estabilización de 1814, se dé el aumento postbélico del que habla Pablo Marcos.

BIBLIOTECA VIRTUAL

En relación a los movimientos migratorios de la población, Valladolid debía bastante de su configuración demográfica como urbe a la faceta institucional (Universidad, Chancillería, Intendencia…), algo incómodo en una época tan inestable, haciendo pender una suerte de espada de Damocles llamada despoblación: *En el día en que se vio libre de su llorada opresión se contaban mil doscientas casas yermas, sin incluir conventos y colegios destruidos, y a los pocos días tuvo que temer el horror de un mayor desamparo. Se van cerrando otras muchas, y en el invierno inmediato, si*

1385 MARTÍN GALÁN, M, (1981) *op. cit.*, p. 299.

1386 A.G.D.V., Valladolid, San Andrés, Libro de bautizados (1785-1808), fols. 409-ss, y Libro de bautizados (1808-1825), fol. 1-ss; San Esteban, Libro de bautizados (1790-1859), fol. 66; San Benito, Libro de bautizados (1800-1812), fols. 12-ss; San Martín, Libro de bautizados (1797-1831), fols. 83-ss; San Lorenzo, Libro de bautizados (1788-1829), fols. 27-ss; San Juan, Libro de bautizados (1787-1825), fols. 51-ss; San Miguel y San Julián, Libro de bautizados (1807-1820), fols. 14-ss; La Antigua, libro de bautizados (1807-1820), fols. 1-ss; Santa María Magdalena, Libro de bautizados (1757-1853), fols. 98-ss; Santiago, Libro de bautizados (1804-1816), fol. 102; San Nicolás, Libro de bautizados (1801-1816), fols. 49-ss: San Pedro, Libro de bautizados (1794-1891), fols. 96-ss; Catedral, Libro de bautizados (1806-1831), fols. 19-ss; El Salvador, Libro de bautizados (1793-1824), fols. 175-ss; San Ildefonso, Libro de bautizados (1806-1828), fols. 51-ss; San Nicolás. Hospicio (1803-1839), sin foliar.

1387 -Año 1808…. .108. - Año 1812… 174.
-Año 1809…… 93. - Año 1813… 100.
-Año 1810……141. - Año 1814….102.
-Año 1811……164. A.G.D.V., San Nicolás, Hospicio (1803-1839), sin foliar.

Vid. acerca del problema de los expósitos en el siglo XVIII. EGIDO LÓPEZ, T, "La cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1752)", en *Estudios Josefinos* (1973), pp.77-100 y 231-259; "Aportación al estudio de la demografía española: los niños expósitos de Valladolid

vuestra benéfica mano no sostiene las reliquias de esta ciudad, mandando restituir inmediatamente el tribunal (la Chancillería) *trasladado, se verá convertida en un desierto o habitación de miserables esqueletos (…)*[1388].

La emigración (la última la de los afrancesados al evacuar Castilla las tropas franceses) deviene, en nuestra opinión, en el agente cardinal de la considerable pérdida de población de la ciudad durante la Guerra de la Independencia, a tenor de las convulsiones políticas, del desbarajuste económico. La rápida recuperación de vecindario tras el fin de la contienda, que hace que poco antes de 1820 tenga casi 20.000 habitantes, bien puede interpretarse avalando este razonamiento. El 12 de junio y el 11-12 de noviembre de 1808[1389], el temor a la entrada de las tropas imperiales desata sendas emigraciones, desplazamientos ciudad-campo, de vocación temporal (varios meses, en tanto se permanece a la expectativa de los acontecimientos), con independencia que después muchos no retornen, y desembocantes por lo normal en los municipios del contorno ciudadano[1390]. La fuga de la nobleza residente[1391], supuso el principal golpe a la sustancia

---

(siglos XVI-XVIII)", en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas,* Vigo, 1975, vol. 3, pp. 333-345.

1388 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a la Regencia de España, 18 de octubre de 1812.

1389 *En principios de noviembre de 1808, sucedió el desgraciado ataque de Burgos, en el que fue disperso y derrotado el Ejército español, de cuyas resultas venían huyendo las gentes, y la tropa robaba los pueblos. Los franceses avanzaban a Valladolid, y este pueblo, temeroso de ser pasado a cuchillo, tomó el partido de abandonar la ciudad y refugiarse en los pueblos cercanos. Con efecto, en el día 12, a las 3 y media de la tarde, corrió la voz de que las avanzadas francesas avanzaban a Dueñas, y la mayor parte de los habitantes de nuestra ciudad la desalojaron a toda prisa, llevando los equipajes que podían, con sus hijos, comestibles y otros efectos. Marcharon también los curas, frailes y monjas, y todos pasaron mal rato, porque en aquella tarde llovió muchísimo, y los hospedajes en los pueblos fueron muy malos.* SANCHO, H, (1989) *op. cit*., pp. 28-29.

1390 En Medina de Rioseco, a 27 de enero de 1809, las autoridades anotan que más de 400 familias han abandonado sus hogares el pasado año, *y muchos escapan a los pueblos vecinos, emigrándose con sus familias.* A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-947. Representación de la Junta municipal al general gobernador de León.

1391 Santiago Giráldez, marqués de Valoria, José Joaquín Pantoja, marqués de Arco, Alonso de Córdoba, marqués de Miravel, Antonio Román de Cotes, marqués de Ordoño, Lorenzo Martínez Feijó y Zúñiga, conde de Troncoso, el marqués de Revilla, el conde de Polentinos, etc.
El padrón de 1813 cita algunos sujetos como nobles, pero son hidalgos que desempeñan oficios viles.

nobiliaria de la ciudad desde el arribo a Madrid de Felipe II[1392]: *Los grandes y títulos de Castilla que tenían casas en esta ciudad y residían en ella continuamente con sus familias, levantaron su vecindad y domicilio durante los seis años de la Guerra de la Independencia por los muchos alojamientos y contribuciones que les imponían, de que ha resultado la ruina de muchas de dichas casas y que otras se hallan sumamente destruidas*[1393]. En su conjunto, salieron entre noviembre de 1808 y la estancia de Napoleón, en enero de 1809, encomendado sus propiedades a la habilidad de los administradores, quienes hubieron de vérselas con los decretos josefinos que no admitían más nobleza que la reconocida por el régimen y embargaban el patrimonio de aquellos ausentes del territorio sometido[1394].

En diciembre de 1811, por exigencias de la política de represalias planificada por los jefes militares galos, el Ayuntamiento de Valladolid redactó una lista de emigrados, no contabilizando ni el clero regular, ni los estudiantes, ni la antigua población flotante, ni las familias o dependientes (no sabemos si por utilizar implícitamente la unidad *vecino* o porque los huidos no les arrastran consigo, algo que sí hicieron la nobleza y los magistrados de la Chancillería), que declara 100 ausentes[1395], cifra que, habida cuenta de la finalidad del informe, parece baja, si consideramos las órdenes de alistamiento de 1808, la marcha a las guerrillas y ejércitos fernandinos.

A lo largo de la ocupación bonapartista se recibió población, pero de signo interino, asociada a los ejércitos o la búsqueda de la seguridad de las armas imperiales. Las columnas

---

1392 *Muchos dan por causa principal de su decadencia la ausencia que de ella hacen y han hecho sus principales familias, estableciéndose en la Corte y en otras ciudades del Reino; y es cierto que, preguntando yo de quién eran las mayores casas que he ido viendo en la ciudad, casi siempre me han respondido de tal marqués o del tal conde, que tantos años hace abandonó su patria, etc.* PONZ, A, (1988) *op. cit.*, vol. 3, tomo XII, carta, II, p. 399.

1393 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 177.

1394 El conde de Polentinos, el marqués de Ordoño y la marquesa viuda de Sanfelices accedieron a revalidar sus escudos ante una comisión del Consejo de Estado. MERCADER RIBA, J, (1983) *op.cit.*, p. 321.

1395 El Salvador, 16; San Esteban, 8; San Benito, 4; San Nicolás, 4; San Martín,8; San Miguel y San Julián, 3; La Antigua, 10; La Magdalena, 2; San Juan, 2; San Pedro,9; San Lorenzo,1; San Ildefonso, 4; San Andrés, 5; La Catedral, 6; Santiago, 18. Sociológicamente en el listado hay 5 miembros de la nobleza (se omite al intocable marqués de Revilla), 4 eclesiásticos, y el resto son sujetos del estado llano, que ejercen oficios manuales (albañiles, carpinteros, zapateros, labradores…), exceptuando

francesas arrastraban a una gran cantidad de parásitos (prostitutas, vivanderos, palafreneros, domésticos, etc.) que tienden a asentarse en plazas y cuarteles donde el flujo de tropas permita el negocio, como era el caso de Valladolid. Un estado formado en mayo de 1813, en la víspera de la evacuación definitiva, cita casi 60 comerciantes galos establecidos en la ciudad, atendiendo al ramo de la hostelería[1396]. Los vaivenes bélicos convierten a la urbe en el refugio de emigrados josefinos, venidos principalmente de la porción noroeste de España (Galicia, León, etc.), lo que culmina en la primavera de 1813, cuando José I instale la Corte: *La ida de la Corte josefina a Valladolid -nos dice el barón Ducasse- atrajo a varios ministros y oficiales civiles la Casa Real, y también a una turbamulta de otros personajes y empleados, así que a sus familiares*[1397].

De la documentación se desprende la persistencia de otro de tipo de migraciones estacionales, desplazamiento de trabajadores hacia la ciudad y la provincia. El pleno consistorial de 27 de marzo de 1811 asienta que para ejercer de cuberos hay gente que baja desde La Montaña, del mes de junio a la recogida de la cosecha de vino[1398]. Los gallegos que por abril o mayo salían de su tierra hacia Castilla para ganar un jornal en la siega del cereal, continuaron arribando, pese a la guerra, pues *La Nicolasa*, la amante del gobernador Dufresse, contribuyó a la liberación de una decena de segadores *gallegos miserables*, arrestados en Villalpando, al carecer de pasaportes[1399].

4.2. *SANIDAD E HIGIENE.*

Los testimonios de los extranjeros que visitaron Valladolid en los años de la Guerra de la Independencia o en los inmediatos previos coinciden en la mala impresión inicial ante el

---

12 empleados de rentas del Ejército, 3 escribientes, 8 funcionarios de la Chancillería, y 2 administradores. A.M.V., Libro de Actas, nº107, 20 de enero de 1812, fols. 39-43.

1396 A.M.V., Secretaría General, legajo 5.

1397 MERCADER RIBA, J (1971) *op. cit.*, p. 368.

1398 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 27 de marzo de 1811, fol. 80.

1399 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5.

desaseo y la inmundicia campantes[1400], de que ya se percató Antonio Ponz a su paso, pasmado por la desidia oficial[1401]. A las autoridades no se les ocultaba el defecto, y el procurador del común, Ramón Reinal, estuvo al borde de implorar el *mea culpa: Se me representa lo inmundo, puerco y desaseado de las calles y plazas de toda la ciudad, cuyo recuerdo no puede hacerse sin excitar la náusea, lo desempedrado de las mismas, la estrechez mezquina del Peso Real, lo ruinoso del edificio o casa de la Cebada, la escasez de nuestras fuentes (…)*[1402]. Tampoco un ciudadano insigne, o al menos talentoso, Gonzalo Luna, el Adam Smith castellano[1403], ignora la indecorosa realidad: *No parece fácil persuadirse sea, como es, uno de los pueblos más sucios y más asquerosos de España. Esta pésima cualidad no se crea es nueva en esta ciudad, sino que la contemplo muy antigua*[1404].

José Ortega Zapata, que en la infancia jugueteaba por las calzadas de ese cochambroso lugar, revela el componente escatológico: *En Valladolid no había alcantarillas, que arrastraran las aguas sucias; no había ni podía haber excusados en las casas. En algunas casas las inmundicias se depositaban en los corrales, y en un hoyo hecho en el suelo; medio tanto más asqueroso, cuanto más*

[1400]La encantadora esposa de lord Holland refiere a la *repugnante suciedad de sus calles*, y Schepeler rememora en 1826 las escenas de los cerdos paseando por el pueblo, los pastores ordeñando los animales a domicilio. LOVETT, G.H, (1975) *op. cit.*, vol. 1, p. 57. Al boticario Sebastian Blaze no le gustó ni la ciudad (*mal construida, muy irregular, muy sucia*) ni sus moradores (*después de los de Madrid, los más bandidos de la península*). HUERTA ALCALDE, F, (1990) *op. cit.*, p. 489. Lord Blayney apunta en su diario el 5 de enero de 1811: *Valladolid está construida sobre un terreno bajo y pantanoso, lo que unido al descuido natural de los españoles, hace de ella una ciudad muy sucia.* SAVINE, A, (s/a) *op. cit.*, p. 168.

[1401] *Ya no debía sufrirse en Valladolid la inmundicia de sus calles, después que se limpiaron las de Madrid, donde era infinitamente más difícil efectuar esta empresa, por carecer de las excelentes proporciones que para ello tiene esta ciudad, como son muchos patios y otros grandes espacios en las casas, siéndolo también el que regularmente vive un vecino en cada una y, sobre todo, el poder introducir aguas corrientes por minas o cloacas (…) pues era debido tener con todo aseo a una ciudad tan respetable, donde hay Chancillería, Universidad literaria, tantos tribunales eclesiásticos, así como templos, monasterios, etc., y es silla (…).* PONZ, A, (1988) *op. cit.*, vol. 3, tomo XI, carta II, pp. 400-401..

[1402] A.M.V., Libro de Actas, nº104, 22 de enero de 1806, p. 349.

[1403] LUNA, Gonzalo (1784-?). Natural de Valladolid. Tras cursar los distintos bachilleratos y cubrir la pasantía en el estudio de Fermín Milla (1806-1808), obtuvo dispensa de los siete meses de asistencia que le restaban en Retórica (justificados por su alistamiento en el Ejército de Cuesta) para ser examinado de abogado, siendo recibido de tal en la Chancillería de Valladolid el 16 de mayo de 1809, rehabilitado el 12 de mayo de 1815. Autor de *Ensayo sobre la investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Valladolid, 1819. FONTANA, J, (1983) *op. cit.*, pp. 224-225 y 229; A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, 33-1.

[1404] LUNA, G, *Pensamiento de economía-policía o policía pública que facilita la limpieza, ornato y hermosura de la ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1820, p. 73. A.H.P.V., Biblioteca. V/varios.

permanente y cuanto más ocasionado a infectar la atmósfera de todo un barrio. Y menos mal que, de un modo o de otro, se desahogasen las viviendas, porque en calles apartadas del centro de la ciudad no era infrecuente oír abrir con estrépito una ventana y un "¡agua va!" que pueden suponer los lectores lo que quería decir…[1405]. Lo cual corrobora Gonzalo Luna: *(….) lo primero en que las casas, con la justa prohibición que hay de arrojar aguas inmundas hasta ciertas horas, son un depósito de hediondez y de basura, y no sé si este extremo será más nocivo a la salud pública, que el que se ha sufrido otras veces, porque en la mayor parte de aquéllas no hay proporción para destinar un paraje para tal fin. Lo segundo en que me fundo es que, en que a una hora muy regular de la noche, aun en las ocasiones que más cuidado y vigilancia se ha puesto, y en la mejor estación del año, ya no se puede andar por ninguna calle del pueblo, y señaladamente de las principales, a no ser que quien camine procure un antídoto bastante para el mal, si es que alguno se conoce, o que verifique el completo abandono del cuarto sentido corporal*[1406]. El siguiente ingrediente natural es el río Esgueva, rancio ambientador, *muy presente en la pituitaria de nuestros ancestros*[1407], al que lanza sus *piropos* Ortega Zapata: *(…) a modo de estigma de paludismo, "mancha" el suelo vallisoletano, y a la vez engrenda la atmósfera (…) vehículo constante de fiebres intermitentes, tercinarias y cuartanarias, que engendra y sostiene las nieblas invernales (…) con más materias fecales y detritus que agua (…) sumidero, cloaca, compendio y resumen de lo inmundo, vertedero general de todas las aguas sucias y "negras" de las casas de Valladolid; que por ser vertedero, eres estímulo a la desidia y rémora a la diligencia en lo de construir excusados en las viviendas y alcantarillas en el subsuelo (…)*[1408]. Un elemento artificial, arquitectónico, el corral, *residuo de una ciudad antigua que se había convertido en miserable y maloliente*[1409], añade, igualmente, su aportación distintiva.

A pesar de la inercia de los poderes gubernativos a la que aludía Ponz, en ellos vivía cierto propósito de enmienda, que sacó a la luz el espíritu ilustrado de la penúltima década del

---

1405 ORTEGA ZAPATA, J, *Solaces de un vallisoletano setentón* (e.d. Lorenzo Rubio González), Valladolid, 1984, pp. 99-100.
1406 LUNA, G, (1820) *op. cit.*, p. 75.
1407 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, "Valladolid a través de los sentidos", en *Investigaciones Históricas,* nº12 (1992), p. 310.
1408 ORTEGA ZAPATA, J, (1984) *op. cit.*, p. 167.

XVIII, con Jorge Astraudi de corregidor-intendente. En 1787, entra en funcionamiento la Junta de Policía[1410], con el deber de enderezar tanto desatino higiénico y lavar la fachada ciudadana, que inunda las plazas de edictos, exigiendo, bajo multa, el fin de los vertidos de *aguas*, el barrido de la acera lindante con cada portal, la reunión de la basura para su retirada, que no se suelten los animales domésticos, que los aguadores tomen el agua del río desde la cota que se les tiene asignado, que los comerciantes mantengan el género fresco y sin adulteraciones, etc. Veinte años después, el paisaje variaba tan poco que hizo imperativo la refundación de la Junta de Policía en septiembre de 1807: *Valladolid está, quizá más que otro pueblo alguno, en el caso de que se fomente la policía. Su situación en un valle agradable, los deliciosos paseos que le circundan, los canales que le atraviesan y riegan sus contornos, forman un contraste bien notable con la falta de limpieza de sus calles y con la desigualdad y deformidad de su empedrado (…) ¿No se clama en unánime voz que las calles son impracticables y peligrosas, transitándolas a pie, y que aun más incómodo el recorrerlas en coches? ¿Qué la fetidez de la inmundicia esparcida por ellas es casi insoportable y que todo ello exige pronto remedio?(…)*[1411]. Implorado el concurso del capitán general-presidente, del intendente, de la Chancillería, del Ayuntamiento, del Consejo de Castilla, la Junta de Policía encara sus labores lejos de cualquier tanteo fabiano. Para, de una vez por todas, formar una brigada permanente y de servicio regular que barra las calles, le concedieron 40 reos[1412]. Prosiguiendo con lo prevenido en 1803, 1804, 1805, 1806, ordena a los dueños de los inmuebles perforar cloacas o pozos en que vaciar *las aguas e*

1409 SÁINZ GUERRA, J, *Cartografía y ciudad. Las huellas de la ciudad en la cartografía de Valladolid hasta el siglo XIX*, Valladolid, 1990, p. 70.
1410 ENCISO RECIO, L.M, (1984) *op. cit.*, p. 148.
1411 A.M.V., Secretaría General, legajo 637.
1412 Los miembros de la Junta de Policía cursaron su petición a Antonio Caballero con argumentos de patente cinismo, arguyendo lo beneficioso que sería para los presos, *pues se evitaría las hospitalidades que causan éstos al cumplir su condena dentro de la cárcel, sin respirar el aire libre, y experimentarán la doble utilidad de disfrutarlo y ejercitar sus fuerzas, para, cuando cumplan, volver al trabajo.* A.M.V., Secretaría General, legajo 637.

inmundicias[1413], tomando cartas al respecto de las infracciones[1414]. Incluso se especula con desecar el Prado de la Magdalena, limpiar y desbrozar el Esgueva[1415].

Tan loables empresas chocaron con la renuencia de los vallisoletanos[1416], como si nadar entre porquería constituyese un sumando atávico de la personalidad colectiva de los bien llamados *pucelanos*. La cuestión es que, como de costumbre, se omitió toda pedagogía, blandiendo el *ordeno y mando*.

Con los franceses de ocupantes, llegó la mano dura. El general gobernador Kellermann se preocupó de otorgar al pueblo con el que topó, de un aire estético de acorde a la capitalidad que le correspondía, respaldando la actividad de la desfalleciente Real Sociedad

BIBLIOTECA VIRTUAL

1413 A.M.V., Secretaría General, legajo 636.

1414 *1807. Expediente contra Melchora Lezcano y otra, su convecina, por haber contravenido a los bandos de policía, vertiendo en la calle aguas inmundas, y haber tratado a los celadores de la Real Junta con palabras injuriosas. Ibídem.*

1415 La Real Sociedad Económica de Valladolid trabajó ese supuesto en 1805, encargando un informe al arquitecto Francisco Javier Marategui, que recomienda efectuar la operación en los meses de octubre-noviembre. *Ibídem.* No era el primer bosquejo, ni será el último. En 1818-1819, todavía volvía sobre el particular: *La Real Junta de Policía miró como digna de sus cuidados la monda de dicho río, y no necesitó la Sociedad sino invocarla para que la encontrase en la mayor armonía y apoderada de unos mismos sentimientos. En Junta de 12 de septiembre, se acordó librar dineros para los gastos y dar principio a las once mil varas de distrito desde el molino del Prado de la Magdalena hasta el puente de la Reina. Se contrató la obra alzadamente en trece mil reales, y fue acabada en el tiempo y con las condiciones contravenidas. Se escucharon las quejas y reclamaciones de varios labradores, que proponían un puente de nueva planta en el sitio de los Vadillos, para obviar así desgracias y fracasos frecuentes, y con efecto se construyó de madera, habiendo sido su coste cuatro mil reales. El canal interior del pueblo se ajustó en el tanto de diez y siete mil reales, como medio más pronto y económico, habiendo fijado antes su latitud y profundidad, y hoy se halla realizada una empresa de cuya época no se encuentra memoria, empresa que se presentaba como impracticable, y que habiéndose comenzado en septiembre, finalizó en el mes de marzo con un feliz éxito. Extracto de las actas de la Real Sociedad Económica de Valladolid y su provincia, desde el 26 de julio de 1818 hasta igual día de 1819, en que celebró su Junta pública anual de distribución de premios*, Valladolid, sin año, sin foliar. A.H.P.V., Biblioteca, V-7-115.

En el período francés, Pedro García González, el arquitecto titular, medio montó unas compuertas en el puentecillo de la calle Esgueva, a fin de que retuviesen el agua y luego, al soltarlas, arrastrasen los desperdicios acumulados en el curso del Esgueva, *operación a la verdad ventajosa, pues con ella se logra en parte la limpieza tan deseada del pueblo, lo que se verificaría mejor si se obligase a los vecinos próximos a dicho río, a que en ciertos días ejecutasen la limpieza de la basura de sus casas y calles, la cual arrojada a la Esgueva, antes de que se abriesen dichas comportas o al tiempo de su mayor corriente, serían transportadas por el agua fuera del pueblo, que es el objeto de esta operación (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 373.

1416 Al verdugo-pregonero Juan Díaz Lozano, en el desempeño de la comisión de impedir que las gallinas andasen por la calzada, se le enfrentaron en las calles de Malcocinado y Val más de cien vecinos*, habiendo dejado decir una mujer que tenía un cuchillo en la mano, echando ajos, que iba a matar al exponente, más que luego la ahorcasen*, otros la emprendieron a pedradas, y un oficial del regimiento de Pavia le amenazó con asomar el mosquete si regresaba por allí. A.M.V., Secretaría General, legajo 632. Representación de Juan Díaz Lozano a la Real Junta de Policía de Valladolid, 16 de julio de 1802.

Económica, proyectos urbanísticos[1417], e iniciativas higiénicas (brigadas de carros para sacar la basura[1418], empleo de los condenados a trabajos forzados[1419], orden de barrer los portales[1420], etc.) que hubieran de desembocar en la instauración de un servicio de limpieza municipal[1421], algo frenado por la penuria de las arcas municipales, lo que para el comisario Nogués no era disculpa, de manera que él mismo se arrogó por un tiempo el cometido de la limpieza y extracción de basuras, incumbente al Ayuntamiento[1422]. La *solución* acabará siendo (noviembre de 1811) dar el asiento para estas tareas a un particular, Pedro Regalado Ibarra, que por 28.000 reales se comprometió a mantener 8 mozos que barran y amontonen la basura, y otros dos para la saca diaria del estiércol de los caballos[1423].

Los decretos josefinos y las defunciones masivas de los franceses hospitalizados trajeron de nuevo a la actualidad la erección de cementerios extramuros[1424], tan opuesta a la mentalidad y la inercia social. El 31 de enero de 1810, el intendente Aravaca, siguiendo un

---

1417 *Tales transformaciones responden a nueva mentalidad y concepción urbanística, en la que destaca la preponderancia de los servicios públicos y la búsqueda de una mayor comodidad de los ciudadanos.* IGLESIAS ROUCO, L.S., *Urbanismo y arquitectura de Valladolid. Primera mitad del siglo XIX*, Valladolid, 1978, p. 29.

La historiadora del Arte María José Redondo ha estudiado el tema. En esencia, Kellermann protege las obras de alumbrado, embaldosado (a fines de XVIII, para el padre Larramendi *sería mejor tomar de los franceses sus pavimentos que sus ideas*), el engrandecimiento de los paseos de la orilla izquierda del Pisuerga (Espolón) y del Campo Grande, apertura de una nueva calle que va de la Plaza Mayor a la Comedia. El 25 de septiembre de 1811, el intendente Rojas se declaraba avergonzado por el abandono de la policía urbana de *esta capital, que hoy lo es del Norte de España* (A.M.V., Libro de Actas, nº106, 25 de septiembre de 1811, fol. 517). *Vid.* REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit* (monográfico).

1418 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 7 de noviembre de 1810, fols. 580-581; nº106, 8 de junio de 1811, fols. 243-244.

1419 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197.

1420 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 334 y 277.

1421 REDONDO CANTERA, Mª. J, (1992) *op. cit.*, p. 61.

1422 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 17 de julio de 1811, fol. 349.

1423 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1424 En la España carolina, la crisis de principios de siglo acució el empeño estatal en la difusión del modelo de cementerios *ex portas*, máxime cuando la real cédula de 7 de abril de 1787 se redujo a papel mojado. Para estimular su observación, el Consejo de Castilla promulga sendas circulares el 26 de abril y 28 de julio de 1804, ordenando a los corregidores que promuevan la construcción de cementerios en parajes aireados, de suelo capaz de absorber los *miasmas pútridos*, facilitando la pronta consunción de los cuerpos, sin riesgo de filtración de sustancias a las aguas. Siguiendo las circulares, el Ayuntamiento vallisoletano formó un expediente y comisión, que rastreó los solares ideales para tal objeto, designando superficies en zonas de fuera del Puente Mayor, del portillo de Balboa, de la puerta del Carmen, y de la de Tudela, en los aledaños de las eras de San Albano,

texto ministerial del año anterior que, *considerando muy conforme a las reglas de la buena policía cortar de raíz todas las causas que pueden influir en la putrefacción del aire y dañar la salud pública,* dispuso la obligatoriedad de cesar las inhumaciones en las iglesias, *abuso contrario a la sana razón, a la política, al propio respeto debido a los templos y a los preceptos de la disciplina eclesiástica de los mejores tiempos*[1425], solicitó al Consitorio que designasen los parajes donde sepultar los fallecidos *indistintamente*[1426]. Los munícipes señalaron como apropiados las huertas de los conventos desamortizados de la Merced Descalza, la Victoria y el Carmen Descalzo, más allá de la cerca[1427]. Urgidos por el imperativo de enterrar los cuerpos de los soldados galos, en 1810-1812 se usó del Prado de la Magdalena, de un terreno fuera del Puente mayor, del cementerio del Hospital de la Resurrección[1428], y de *La Perrera*, una finca arrendada por Ramón Príncipe, en las proximidades del camposanto de la ermita del beato de San Miguel de Todos los Santos, al otro lado del río[1429]. En noviembre de 1811, se demolió el cementerio contiguo al ábside de la iglesia de La Antigua, demasiado céntrico, trasladando la tierra y los huesos al inmediato a la pared, frente a la capilla de la Soledad[1430], emplazando en el atrio la cruz de piedra[1431]. Sin embargo, la ciudadanía persistía en contravenir el artículo 7 del real decreto de 4 de marzo de 1809, haciéndose inhumar en las iglesias: *Se sigue observando en ésta la perjudicial y reprobada práctica de enterrar en las iglesias los cadáveres*[1432].

---

aunque poco o nada se trabajó ante la falta de financiación. *Recopilación de las leyes de España*… (1805) *op.cit*., Libro I, Título III, Ley I; A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1425 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit*., p. 481.

1426 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 21 de febrero de 1810, fol. 356.

1427 REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit*., p. 61.

1428 *Ídem*.

1429 *Ídem*.

1430 A.G.D.V., Valladolid, La Antigua, Libro de difuntos (1807-1831), fols. 38-39.

1431 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 19 de noviembre de 1811, fol. 588.

1432 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Comunicación entre Joaquín Leandro de Solís y el ministro del Interior, 3 de mayo de 1813.

Evacuada la ciudad por los franceses, la Regencia insistió también en el tema[1433], mandando al jefe político que promueva la erección de cementerios extramuros (septiembre de 1813). Dos meses más tarde vuelve a la carga, señalando que las Cortes se han pronunciado por la observación de las leyes que prohiben los enterramientos dentro de núcleos habitados, levantando por de pronto cementerios provisionales. A comienzos de 1814, el Ayuntamiento aprobó la construcción de éste en el Alto de San Isidro (una parcela perteneciente a los bienes de Propios). La historia se repite y, no obstante del restablecimiento de la Junta de Policía, el 12 de noviembre de 1814, a iniciativa del marqués de Lazán[1434], el proverbial vacío de las arcas municipales impide llevar a buen término la iniciativa. En 1820, Gonzalo Luna podía escribir: *Valladolid necesita se construya un cementerio a alguna distancia de la ciudad, pero en uno de los puntos del mediodía, que podría ser en el Alto de San Isidro, con motivo de que los vientos que más generalmente reinan son norteños. Solo el poco celo que hasta ahora ha habido en las autoridades, es lo que puede haber motivado la falta, que en un particular tan interesante a la salud pública, como éste se advierte en Valladolid, no obstante las repetidas y modernas reales ordenes que hay publicadas sobre la materia*[1435].

Valladolid poseía cierta tradición médica, legado de la Universidad y de la Academia de Medicina, fundada en 1731, aunque su estudio estaba suprimido con el Plan Caballero de 1807, obviado en lo que atiene al ramo. La Guerra de la Independencia no favoreció el *status* de los médicos presentes (11 galenos)[1436], impelidos a formar corporación *para*

1433 La Junta Central instó a sepultar en despoblado, sin excepciones, *por privilegiados que sean*. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1844, 27 de septiembre de 1809

1434 A.M.V., Secretaría General, legajo 607.

1435 LUNA, G, (1820), *op. cit.*, p. 94.

La presidencia de la sociedad sacralizada fue siendo sustituida por nuevos principios que la iban transformando en un lento proceso evolutivo: la aparición de los cementerios municipales extramuros es una buena muestra (…) La muerte constituía el momento cumbre de la vida (…) todos los medios que durante estos últimos instantes se utilizasen debían contribuir a desnivelar la balanza a favor del moribundo…de ahi el retraso en la implatación de los nuevos cementerios (…). GARCÍA FERNÁNDEZ, M, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Regimen*, Salamanca, 1996, pp. 232-233.

1436 Sobre la profesión médica a fines del XVIII, *vid.* ZAPATERO BALLESTEROS, J, *Historia de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid*, Valladolid, 1950; CORTEJOSO, L, "La Medicina y los médicos a través del Diario Pinciano", en *Actas del I Congreso Español de Historia de la Medicina*, Madrid, 1963, pp. 99-104.

sacarles el dinero con más facilidad[1437], muy dañados en su economía: *Las ganancias de los facultativos son cortas e insuficientes para mantener sus casas y familias, por faltar más de la mitad del vecindario, haberse suprimido los conventos, y estar la mayor parte de los vecinos pereciendo de necesidad, viéndose precisados los médicos a entregarles algunas limosnas, para no dejarles morir de hambre y de miseria*[1438]. Los cirujanos, además, hubieron de soportar el intrusismo de los barberos[1439].

Como no es de extrañar, la alarma de epidemia se disparó en distintas fechas, tanto por un peligro exterior como interior. Los hospitales, especialmente, los franceses, verdaderos mataderos, dieron el primer sobresalto en febrero de 1809, al detectar que los enfermeros padecían la *fiebre pútrida maligna*, muy contagiosa, a decir de los entendidos, temiendo que la primavera extienda la infección. Extremo evitado con la adopción por los sanitarios de medidas profilácticas e higiénicas, que les permitiesen desprenderse de los *efluvios pútridos* que exhala el organismo de los pacientes[1440].

Las circulares gubernamentales relativas a la prevención de la *peste* que recorría Orán, Ceuta y Cartagena (1810), conducen a la reunión de una Junta médica (Félix Martínez, Andrés Gallego, Jacinto Maizonada) que analiza el riesgo de que el brote alcance Valladolid, y dictamina: a) Existe la eventualidad de una propagación; b) Es difícil adoptar providencias por la imprecisa información acerca del tipo de morbo; c) Las medidas recogidas en la circular son, por ahora, suficientes, e incluso deben suspenderse hasta conocer con precisión la enfermedad[1441]. Aunque suene a milagro, Valladolid salvó la etapa 1808-1814, sin epidemias dignas de tal nombre[1442], ni siquiera los males reinantes en 1812

1437 A.M.V., Secretaría General, legajo 607. Informe de Félix Martínez López, 4 de marzo de 1814.
1438 *Ibídem*.
1439 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p.539.
1440 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 27 de febrero de 1809, fols. 61-62.
1441 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 30 de octubre y 7 de noviembre de 1810, fols. 571-573 y 578.
1442 Aún más extraño por el grave deterioro de las conducciones de agua, las roturas, filtraciones y pérdidas. En agosto de 1812, únicamente daba servicio la fuente de la Plaza de Guarnicioneros, y en enero de 1814, los regidores reconocen que la situación es tan lamentable que la gente recurre a los insanos pozos de nieve. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 18 de octubre de 1809, fol. 248; Libro de Actas, nº106, 2 de noviembre de 1811, fol. 579; Libro de Actas, nº107, 10 de agosto de 1812, fol. 301; Secretaría General, legajo 639 y 554; AGAPITO Y REVILLA, J, *Los abastecimientos de agua de Valladolid,* Valladolid, 1907.

(el tabardillo, la calentura, etc.) tomaron ese cariz, y ello merced al peritaje cursado en las crisis precedentes y a la competencia de los intermediarios, los galenos locales. Profesionales al estilo de Félix Martínez o Jacinto Maizonada, un adelantado preocupado por la difusión de la vacuna[1443], que en junio de 1810, emprendió las primeras inoculaciones en niños vallisoletanos, encarando la desconfianza de los progenitores y de sus colegas, *facultativos condecorados que favorecen la desidia de los padres al desaprobar esta práctica, como si fuese materia de opinión y no hecho*[1444].

La responsabilidad de los ayuntamientos en los asuntos de higiene y salud pública, bosquejada en el artículo 321 de la Constitución gaditana, se detalla en la *Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias* (26 de junio de 1813)[1445], que especifica que deben cuidar de la limpieza de las vías y lugares públicos, mercados, hospitales, cárceles, establecimientos de beneficencia; velar sobre la calidad de los alimentos; asegurar un cementerio convenientemente situado; desecar o dar curso a las aguas insalubres; eliminar cualquier obstáculo para la salud de los humanos o de los ganados. En los casos de enfermedades epidémicas se pondrán en contacto con el jefe político para atajar el mal. Asimismo, habrá de formarse anualmente, donde la población lo permita, una Junta de Sanidad. Las juntas de sanidad fueron típicas de las inquietudes sanitarias del XVIII ilustrado, y Valladolid erigió una en 1805, aunque las prerrogativas al respecto quedaron en manos del capitán general. El 30 de octubre de 1813, se instaló la Junta de Sanidad, integrada por el jefe político, Antonio Peón, el intendente, San Martín, el obispo, Vicente

---

1443 En España, la vacunación data de 1800, circunscrita a la Cataluña fronteriza con Francia y a Menorca, ocupada por los británicos. La Guerra de la Independencia interrumpió los esfuerzos en este ámbito, no reanudados hasta 1814. NADAL, J, (1991) *op. cit.*, pp. 110-112.

1444 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 1 de septiembre de 1810, fol. 531. En septiembre, solo tenía vacunados 70 niños, y sabía de otros 4 inclinados a ello; sin embargo pudo vacunar en determinados pueblos de la comarca, y suministrar cristales y postillas a otros más distantes.

1445 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2108.

Soto, José Pestaña, Lucas Gómez Negro, Manuel Rojo, Ramón Reinal, José Cartagena, Martín Monreal, Félix Martínez, Andrés Gallego y Jacinto Maizonada[1446].

5. ECONOMÍA.

Ruina, catástrofe, son palabras que sintetizan a la perfección las consecuencias para Valladolid de *esta guerra funesta, que pliegó a la Providencia terminar con un orden de cosas estable y justo, fue de tal naturaleza, que la agricultora perdió hasta sus aperos, y sus talleres la industria, viniendo a quedar sin actividad el comercio (…)*[1447]. Como Antonio Miguel Bernal comenta, la Guerra de la Independencia se sitúa en la cima de un ciclo económico depresivo, abierto, mínimo, una década atrás[1448]. De la crisis y el estancamiento económico de Valladolid en los años previos al conflicto, sirve de testimonio la lacrimosa palabra del procurador del común, Ramón Reinal: *(…) que el gremio de estameñeros y otros menestrales se hallan reducidos a menos de la mitad; Valladolid, cuya deuda pública que con las particulares de otros gremios se aproximará a diez millones de reales; Valladolid, cuyo pueblo y comarca, a efectos de la actual y presente guerra* (con Gran Bretaña), *tiene estancados los más preciosos frutos de vino, granos, rubias y zumaques, que por falta de exportación se hallan sus precios envilecidos*[1449]. Sobre esta endeble base vienen a depredar los ejércitos franceses, primero como tropas aliadas (1807-1808), después como ocupantes (1809-1813) y, en las sobras, el régimen bonapartista. El devastador impacto, su acción de

---

1446 A.M.V., Secretaría General, legajo 553.
1447 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-126. Real orden de 26 de diciembre de 1815.
1448 BERNAL, A. M., "Consecuencias económicas de la Guerra de la Independencia", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 553-666.
1449 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 22 de enero de 1806, fol. 348.

verdadero tinte subversivo, recorre todas las fibras del engranaje social, y se acusa muy pronto[1450].

5.1. *SECTORES PRODUCTIVOS.*

[1450] *El Real Acuerdo de esta ciudad de Valladolid, a quien no le debe ser indiferente la suerte de un pueblo donde ha tenido su residencia desde el siglo decimoquinto, noticioso de la enorme contribución de 600.000 reales impuesta sobre sus vecinos y un millón sobre la provincia, que han de ser efectivas en un limitado término, no puede menos, haciendo los oficios de padre, ya que el cuerpo de Ayuntamiento o los procuradores sindico general y personero se desentienden de los suyos, de poner en consideración de V.M. que esta ciudad, desde el momento mismo en que las tropas francesas arribaron a ella, es decir, veinte y dos meses, principió a contribuirlas con todo lo necesario para su manutención y cómodo alojamiento, sin que en tan largo tiempo haya tenido otro alivio que el corto de pocos meses en que dichas tropas faltaron de este pueblo. El título de Castilla, el ministro togado, el noble, el eclesiástico, el menestral, el jornalero, todos en fin, hasta el pobre más infeliz sin otro recurso que el pequeño rincón donde habitar, se han esmerado en contribuir a la buena acogida del Ejército francés. Y los tal cual acomodados, se han desprendido liberalmente de las provisiones de sus casas para dar de comer a los alojados, hasta apurar sus despensas. Colchones, sabanas, jergones y almohadas se han exigido del vecindario de la provincia por cinco veces para los cuarteles y hospitales. El labrador y cosechero de vino, exhaustos de todos sus granos y cubas, sin haber podido reservar aun ni lo indispensable para cultivar las heredades y mantener sus criados, gimen oprimidos y sin caudales para hacer la recolección de los frutos pendientes, por no haber recibido el precio de los consumidos, aumentando su imposibilidad de la exacción continua de carros y caballerías para los bagajes de la tropa, y la cantidad de 236. 322 reales han pagado los de la segunda clase. El cuerpo de comercio, meramente pasivo y de poca opulencia en esta ciudad, ha contribuido con 30.000 reales al Ayuntamiento, o a vuestro comisionado extraordinario de Hacienda* (Blas de Aranza), *por vía de empréstito. El 5 de julio del corriente año, se le exigieron 60.000 reales. Han dado después en particular sus individuos una cantidad no pequeña, y finalmente algunos de ellos tienen adelantados otras de consideración. Cuyas exacciones deben reprobarse y son en realidad otras tantas contribuciones impuestas al vecindario, que es el consumidor y comprador a quien ha de recargarse en el precio de sus géneros. A los ganaderos, también de dentro y fuera de esta población, se han tomado sus ganados, sin perdonar los de cría y muchos de sus labranzas, todos han sido consumidos y no pagados. Los empleados de V.M., y que vivimos a expensas de nuestros sueldos, carecemos de ellos, y estamos ya en el último apuro de tener que mendigar, pues, faltos del pequeño auxilio que para pocos ha podido proporcionar alguna alhaja vendida en una tercera parte de su justo precio, no encontramos quien nos preste, siendo general la necesidad, y estando faltos de fondos. Los títulos, mayorazgos y demás que viven de sus rentas, no son pagados por sus colonos, a quienes el apremio de la entrega de todos sus granos, sin precio ni recompensa, la pérdida o extravío de los ganados de su labor, el infortunio del saqueo de sus casas y otras injustas calamidades, hijas del actual estado, los ha puesto en la absoluta imposibilidad de cumplir con sus arrendatarios. Los eclesiásticos, todos semejantes a estos últimos, adolecen de sus propios males, y tienen agotados cuantos recursos son dados al que ha podido conservar algún repuesto o alhaja de que echar mano. La provincia de esta capital y todo su vecindario, acaba de sufrir otra contribución de 500.000 reales, y por no haberse encontrado más recurso, se adoptó el último de tomar la plata de las iglesias. Este cuadro de miserias y calamidades que es cierto y sin exageración (…).* La Chancillería envió dos emisarios ante Blas de Aranza, recordándole que el real decreto de 22 de abril de 1809 establece que no ha de imponerse contribución alguna en las provincias que han prestado el juramento de fidelidad, sin un decreto emanado directamente de José I. A lo que Aranza respondió que la manutención de las tropas y hospitales lo hace indispensable, y que el rey asiente. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fols. 17-18. Representación de la Chancillería a José I, 11 de agosto de 1809. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 190-191.

El siguiente documento, acta de la Junta de Medina de Rioseco, de 27 de enero de 1809, refleja a la perfección el carácter subversivo al que aludíamos: *(…) el mal estado de la población, ya no tanto por el saqueo del día 14 de julio, cuanto por los incendios que en las casas de la población se experimentan, por el terror que padecen sus habitantes, sin resolverse abrir sus puertas, ni volver alguno a sus tareas (…) la población está llena de terror por los insultos que ha padecido; el menestrel no ha sido pagado o es mal correspondido, el patrón es ignominiosamente molestado por las excesivas suministraciones* (sic) *que les piden; el ganadero no mira seguro su*

En primer lugar, es preciso advertir que en relación a la población activa de Valladolid y su distribución sectorial, no se puede hacer un cálculo exacto, puesto que la fuente, el padrón de 1813[1451], está incompleta, no recogiendo cuatro parroquias que concentran el 38% de los habitantes de la ciudad, por lo cual los someros datos que ofrezcamos tendrán un valor aproximativo.

En 1813, el conjunto de la población activa roza el 27% del total ciudadano, aplicado el 15,8% al sector primario, el 26,8 al secundario y 57,3% al terciario (*vid.* anexo 6). Por sexos, el 84,2% son varones y el 15,7% mujeres (excluimos a las monjas, pese a que seguramente realizaban labores encuadradas en el terciario)[1452]. Según el hábitat urbano, el primario predomina en San Nicolás, San Pedro y San Juan; el secundario y terciario en San Miguel, El Salvador y La Antigua (aquí se echa en falta San Andrés, artesanal, o Santiago, la zona del gran comercio).

La guerra y la ocupación, arruinando la agricultura, el comercio y la industria local, trastornan el perfil y la actividad laboral de buena parte de los vallisoletanos, que han de acomodarse a la ley de la oferta y la demanda. Ya en 1809, *otras gentes, por no tener trabajo en sus oficios, se dedicaron a cantineros, y otros a ganar un jornal en los hospitales, almacenes, provisiones y oficinas bajo la dirección de los franceses*[1453]. La extorsión sistemática de que eran objeto las corporaciones, lleva a que, en una tónica pertinaz, durante 1811 y 1812, haya despidos masivos y voluntarios para evitar ser incluidos en los repartos. Solamente a mediados del mes de junio de 1811 abandonaron su profesión 104 personas, con los vendedores y fabricantes de estameñas a la cabeza[1454]. Las dificultades económicas golpean de entre los primeros a las mujeres, si bien las circunstancias también les proporcionan oportunidades

---

ganado ni el labrador las necesarias yuntas para su labor; y esto ha dado lugar a que más de 400 familias hayan huido, dejando las casas abandonadas (…). A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-947.

1451 A.M.V., Estadística, padrón general, 1813.

1452 Juan Plaza Prieto adjudica para la provincia (1797) un 63,8% en el primario, 16,4% en el agrario, y 19,7% en el terciario. PLAZA PRIETO, J, (1975) *op. cit.*, p. 185.

1453 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 34,

1454 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 11-22 de junio de 1811, fols. 269-299.

de trabajo (prostitutas, costureras, lavanderas y otros empleos vinculados a la tropa y cuarteles[1455]). El trabajo femenino es una inestimable fuente de ingresos para las familias, y aquellas que no contasen con mujeres jóvenes, carecían de un valioso activo.

a) *AGRICULTURA Y GANADERIÍA*. Cerrado el conflicto, mirando hacia la campiña, hacia la agricultura, hacia el porvenir campesino, la Real Sociedad Económica de Valladolid describía lo acontecido de *golpe fatal,* y el estado contemporáneo del sector de *decadencia tal que parece como imposible su restablecimiento*[1456]. Esa percepción dista mucho de ser un descubrimiento. La evaluación de la amenaza que se cernía sobre la actividad agraria data de 1808[1457], y la propia Real Sociedad, en la etapa que estuvo bajo la capa afrancesada, reveló la decadencia *por las necesidades del Estado y el defecto de los brazos que le arranca el fanático orgullo de los insensatos*[1458], reabriendo las cátedras agrícola y de economía política, a fin de procurar paliar en algo el panorama Desde 1808 la agricultura quedó inmersa en un circulo vicioso de pillaje, devastación gratuita, requisas de los frutos y de los instrumentos productivos, descenso del rendimiento y de la producción (el mínimo, la cosecha de 1811-1812[1459], con la crisis de subsistencia de ese año, general, por lo demás, y persistente, en cierta medida, durante 1813, en virtud de que los frutos de la campaña cerealística 1812-1813 fueron segados o destruidos por la tropa en partidos como el Valladolid o Medina de

---

1455 Almacén de Jesús: *Cuenta y razón de las mujeres que han cosido en dicho almacén desde el día 30 de septiembre hasta el día de la fecha* (3 de octubre de 1812) *a saber*: 17 señoras zurciendo colchones. A.M.V., Secretaría General, legajo 606.

1456 *Trillo económico dado a conocer por la Real Sociedad de Amigos del País de la ciudad de Valladolid en obsequio de los labradores*, Madrid, 1816, p. 4. B.H.U.P.S.C.V., legajo 36-1, nº2618.

1457 *(…) la agricultura es el principal manantial de la riqueza pública, si ésta no proporciona a los habitantes medio de subsistir, se verán precisados a emigrar y el mismo Ejército francés sin subsistencias.* A.M.V., Secretaría General, legajo 7. Representación del Ayuntamiento de Valladolid al mando galo, 1 de diciembre de 1808.

1458 MONASTERIO, J.T, (1810) *op. cit*., sin foliar.

1459 Lo confirma la comisión que el Cabildo de Valladolid dio, en septiembre de 1811, a los canónigos Milla y Mogrovejo para que indaguen acerca de la mala diezmación apreciada ese año. A.C.V. Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 209.

En junio, en un contexto de onerosas contribuciones, a las panaderías de la ciudad les imponen la exigencia de mantener una reserva bastante para semana y un día, so pena de cerrar la tienda A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de junio de 1811, fol. 240.

Rioseco[1460]), extenuación de los pósitos. En 1809, los labradores de Renedo, Cistérniga, Santovenia, Zaratán, Mucientes, Overuela y Fuensaldaña (el cinturón panadero de capital) exponían *la corta cosecha de trigo y su ínfima calidad, que se halla con mucha parte de alberjana, a lo que se añaden las crecidas contribuciones sobre dicha especie, las de cebada y paja, con que se ha contribuido para la tropa acantonada en esta ciudad, la falta de ganados de todas las clases, saqueos y crecido número de extorsiones que continuamente están padeciendo, tanto con dicha tropa como con las de cuadrillas (…)*[1461]. Aquel mismo año, en prueba de lo desmedido de sus pedidos, la jefatura gala de Valladolid (utiliza de referencia la cosecha de 1790, mejor que la de 1809) exige de los labradores y cosecheros de vino de la ciudad, 3.252 fanegas de cebada, 1.900 de centeno, 370 de avena, 300 de legumbres, 726 carros de paja, y 42.124 cántaros de vino (en toda la campaña, el gremio había recogido 55.000)[1462]. Junto a este bandidaje legal, figuraba el consentido de la soldadesca (eso con la suerte de no presentarse alguno de los *falsos forrajeadores* que pululaban en torno a los ejércitos) que arrancaba de los pagos aquello que le venía en gana[1463].

Los perjuicios no sólo iban en detrimento de quien poseía la tierra, aun cuando la cultivase con sus brazos. En el sistema de arriendo, muy usual, el infortunio anudaba los intereses de arrendador y arrendatario. El administrador del marqués de Valverde hubo de cruzarse de brazos ante los avisos de los arrendatarios de uno de sus censos en Overuela y Cistérniga que empezaron no pagando y acabaron marchando a otros pueblos a

---

1460 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 305; A.M.M.R., Sección Histórica, caja 168-1868.

1461 A.M.V., Secretaría General, legajo 638. *Año 1809. Certificaciones de abonos dados por los alcaldes en favor de las personas contenidas en las mismas para sacar dinero y trigo del pósito y pretensiones de moratoria.*

1462 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 30 de diciembre de 1809, fol. 295.

A.M.V., Libro de Actas, nº105, 18 de agosto de 1810, fols. 521-522. Memorial del gremio de labradores, informando de su deplorable situación a causa de los servicios y contribuciones hechas para los imperiales.

1463 En 1811, los robos y estropicios en los terrenos de vides impelió a vendimiar antes de tiempo, *a causa de que no se contiene a la tropa el extraer la uva.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1150. Carta de José Monasterio a Pablo Arribas, 20 de septiembre de 1811.

A.M.V., Libro de Actas, nº106, 2 de octubre de 1811, fol. 536. Memorial de los cosecheros de vino de fuera del Puente mayor, en que dicen haber soportado infinitos daños en sus haciendas por el hábito que tienen los alojados en el cuartel de la Vitoria de pasar a ellas.

mendigar[1464]. Mariano Placer, arrendatario de una parcela en Overuela, propiedad del Cabildo catedralicio, se ve en el trance de comunicar a éste, en noviembre de 1812, que, saqueado por los franceses, está imposibilitado de satisfacer la renta y proseguir la siembra[1465]. Son dos casos de tantos impagos.

En la provincia de Valladolid (no en la capital) es perceptible el fenómeno de desamortización espontánea de los terrenos municipales, concejiles, producido en la España ocupada[1466], y que tiene sus causas y consecuencias. Las causas estriban en que la mayor parte de las localidades para sufragar las contribuciones gubernamentales, de los ejércitos napoleónicos, de las guerrillas, dispusieron la venta de tierras concejiles, de común aprovechamiento, prados, cañadas, abrevaderos, montes, baldíos, admitiendo en abono, los vales de los suministros. Las consecuencias: la extensión de la propiedad campesina y, a medio plazo, el aumento de la producción agrícola en la postguerra, pero igualmente una retahíla de pleitos entre las municipalidades y los compradores, afanados en reafirmar su condición de propietarios. Carlos Arranz reproduce un fragmento del acta del Concejo de Megeces, en que se expone con toda claridad el motivo de la puesta en el mercado: *(…) se determinó que, hallándonos tan imposibilitados por las muchas cargas que estamos pagando semanalmente y mensualmente y no poderlo soportar, decimos acordamos que se vendan seis*

1464 A.M.V., Secretaría General, legajo 552.

1465 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 267.

1466 *Vid.* ALONSO ROMERO, Mª. P., "Ventas de bienes municipales en la provincia de Salamanca durante la Guerra de la Independencia", en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, vol. 1, pp. 369-384; GARCÍA SANZ, A, "El reparto de tierras concejiles en Segovia entre 1768 y 1770", en *Congreso de Historia Rural, siglos XV al XIX,* Madrid, 1984, pp. 251-259; GONZÁLEZ DE MOLINA, M, "El reparto de propios y baldíos en el Trienio Constitucional. Una reforma frustrada", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº8 (1986), pp. 36-69; OTAEGUI ARIZMENDI, A, "Guerra y crisis de la hacienda local: las ventas de bienes comunales en Guipúzcoa, 1793-1814" (Tesis doctoral), Barcelona, 1988; SÁNCHEZ SALAZAR, F, "Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. Agricultura*, Madrid, 1982; "Tierras comunales y extensión de los cultivos en la política agraria de la Ilustración", en *Estructura agraria y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del Seminario de Segovia sobre Agricultura e Ilustración en España, 14, 15, 16 de septiembre de 1988*, Madrid, 1989, pp. 685-704.

obradas de tierra del Concejo, para ayuda de soportarlo, pues nos hallamos al presente con bastantes costas caídas (…)[1467].

Análogo imperativo impulsó *un verdadero "alud" roturador, que no respetó ni cañadas, ni veredas, ni tan siquiera propiedades privadas*[1468], y que no siempre estuvo controlado por las autoridades.

Las Cortes de Cádiz elaboraron una legislación agraria, interpretada como el refrendo legal a la realidad del agro español, harto convulsionado por la Guerra de la Independencia, que incluye la abolición del régimen feudal, el reparto de los baldíos y tierras comunales, la libre circulación de productos agrícolas, y la libertad de arrendamiento y cercamiento de fincas. Estas disposiciones apenas pudieron entrar en práctica, y no solo por la interrupción del período constitucional, sino también por el agitado espectáculo en el campo, expresado en fenómenos de índole subversivo como la denominada *reacción antiseñorial*[1469] o el movimiento roturador[1470], pues el contenido económico recubre la puesta en tela de juicio del orden jurídico-político[1471], en tanto que daña sus intereses. En Castilla, la Guerra de la Independencia conllevó la interrupción de las relaciones

---

1467 ARRANZ SANTOS, C, (1995) *op. cit.*, p. 572. En la demarcación de la Tierra y Villa de Íscar fueron corrientes las ventas en 1810, 1811 y 1812, y los compradores los vecinos acaudalados, a quienes se dirigían los ayuntamientos poco menos que implorando. En Rioseco desde 1808 enajenaron lo equivalente a 380 hectáreas, acaparadas por familias de labradores y mercaderes adinerados. YUN CASALILLA, B, *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, 1987, pp. 622-623.

1468 LLOPIS, E, "Algunas consideraciones acerca de la producción agraria castellana en los veinticinco últimos años del Antiguo Régimen" en *Investigaciones Económicas,* nº21 (1983), pp. 143-144. Cf. SIMPSON, J, (1997) *op. cit.*, p. 105.

1469 *Vid.* HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F, "Radicalismo social y resistencia antiseñorial (1813-1814)", en *Hispania*, nº188 (1994), pp. 955-992 (Castilla, pp. 982-986); RUIZ TORRES, P, "Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX", en *Hispania*, nº153 (1983), pp. 84-128.

Podemos comprobar que la reacción antiseñorial se manifiesta no solo en zonas de vigencia del sistema enfitéutico, sino también en aquellas en que se practicaba el sistema de arrendamiento y que comprendía no solo a las rentas que abarcan los derechos exclusivos, privativos y prohibitivos, además de los jurisdiccionales, sino que la agitación campesina se dirige directamente contra las rentas que creían amparadas por la jurisdicción, aunque adquiriesen la forma de renta de la tierra. En estos casos la denuncia más frecuente de los campesinos es la usurpación de territorios a la sombra de la prepotencia jurisdiccional. Todo lo cual no es sino una prueba del papel fundamental de los derechos jurisdiccionales en la constitución del señorío. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F, (1994) *op. cit.*, p. 985.

1470 SIMPSON, J, (1997) *op. cit.*, p. 105.

señoriales, con el cese de la percepción de la renta por los nobles o sus administradores y del diezmo en la variante eclesiástica[1472]. Con la vuelta del absolutismo, la Iglesia, los señores reclaman la cuantía de los cánones, a veces con efectos retroactivos. (Lo que hizo el conde de Miranda, al exigir, vía Real Chancillería de Valladolid, de los pueblos de la Villa y Tierra de Íscar, las cantidades de alcabala y martiniega no satisfechas durante el conflicto y el lapso constitucional[1473].)

Concluida la guerra, comienza una fase agrícola expansiva, aunque limitada por el propio potencial de la agricultura española en las condiciones en que se desenvolvía y el legado hipotecario de la contienda, pues era preciso reponer o reparar las infraestructuras en elementos tan básicos como el ganado (yunta y abono), poco menos que en extinción, y los pósitos, extenuados, esquilmados hasta la saciedad[1474].

En 1815, los frutos del ramo ceralístico alcanzaban en Valladolid precios ajustados a los de principios del siglo XVIII (1699, 1707, 1708, 1709)[1475]. Bajos en relación a los costes, bien que han permitido el abastecimiento ciudadano y el acopio de reservas, pese a lo cual, los regidores juzgan necesario un justiprecio que compatibilize los intereses de los productores y de los consumidores, siendo la agricultura *el muelle real de esta gran máquina del*

1471 TORRAS ELÍAS, J, *Liberalismo y rebeldía campesina*, *1820-1823*, Barcelona, 1976, p. 16.

1472 *La crisis del ingreso señorial pertenece, pues, a lo politico; ese es el terreno en el que se libra la lucha antiseñorial y por la distribución de producto (…) la resitencia antiseñorial da paso, así, a la resitencia antifiscal: la Hacienda -absolutista o liberal- ocupa el lugar del señorio como objeto de la acción "popular" (…) la interrupción de las relaciones con el poder señorial durante la guerra cortó el flujo de la renta (…) Lo perentorio y constante de los suministros, exacciones y requisas y la duplicidad impositiva a que dio lugar la ausencia de una ocupación de una ocupación efectiva y permanente de las zonas rurales por ninguno de los contendientes, determinó el cese de los pagos a los señores.* ALCALDE JIMÉNEZ, J.Mª, *El poder del señorío: señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo*, Salamanca, 1997, pp. 339-340, 351.

1473 ARRANZ SANTOS, C, (1995) *op. cit.*, p. 578.

1474 *Vid.* ANES, G, "Los pósitos en España en el siglo XVIII", en *Moneda y Crédito*, nº105 (1968), pp. 39-69; CARASA SOTO, P, "Los pósitos en España en el siglo XIX", en *Investigaciones Históricas,* nº4 (1983), pp. 249-304.

1475 -Trigo: 1ª calidad… 34 reales/fanega.
2ª calidad….30
3ª calidad …25
-Centeno……..22
-Cebada……19
-Avena…….15

Estado. Analizando las razones del menguado precio, las encuentran en que la cosecha de 1814 no fue espléndida, pero sí más que regular, en la mayor recolección por la siembra de los prados y terrenos concejiles sacados al mercado durante la pasada época. Alejado el fantasma de la escasez, el procurador del común vislumbra la solución en la liberalización comercial:*(…) si continúa el comercio de granos limitado como está a solo los arrieros, y prohibido a los que con grandes capitales y arrostrando los peligros que aquella clase menesterosa no puede tan fácilmente resistir, pudieran hacer los transportes en el interior del* Reino, *y conducir lo sobrante a las provincias que gimen a veces su necesidad, mientras que las otras, con esta limitación de comercio lloran la abundancia*[1476]. En sí, a la ciudad de Valladolid ese nivel de precios del cereal, aún más a la baja desde 1817[1477], le beneficiaba, puesto que en su abastecimiento dependía del *panadeo* y de las compras en la provincia[1478]

La Real Sociedad Económica de Valladolid privilegió en la postguerra su compromiso con el fomento agrícola, en una típica preocupación fisiocrática, ejercida a través de la cátedra, y del patrocinio a iniciativas que redunden en su progreso[1479]. Por julio de 1814,

---

A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Informes del Ayuntamiento de Valladolid y del procurador del común del Ayuntamiento de Valladolid, 22 de febrero y 8 de abril de 1815.

1476 *Ibídem*.

1477 GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R (eds.), (1985) *op. cit.*, vol. 1, p. 85.

1478 Relación entre lo consumido y lo cosechado en Valladolid (1817):

	Cosecha (fanegas)	*Consumo* (fanegas)
-Trigo	13.996	189.800
-Cebada	12.958	55.000
-Centeno	134	300

A.M.V., Secretaría General, legajo 641.

1479 Credo fisiocrático: *En todas las naciones civilizadas y desde los siglos más remotos ha sido considerada la agricultura como el único y más sólido fundamento de la riqueza de los estados. Este axioma político está al alcance de todo el mundo, que sería una impertinencia ridícula el quererle demostrar, pues nadie ignora que el alimento es la primera necesidad del hombre y éste sólo se consigue en abundancia por medio del cultivo de las tierras y de la industria del labrador (…) nunca conseguirán las sociedades patrióticas del* Reino *el suspirado desempeño de su instituto, si no consagran sus principales desvelos en el fomento de tan apreciable ocupación, proporcionando a los que se dedican a ella todos los auxilios y medios necesarios para depararles la mayor economía y las más pingües y variadas cosechas*

Dedicación de la Real Sociedad a la agricultura: *La Sociedad Económica de Valladolid, consiguiente siempre a estos principios, no ha perdonado ni fatiga ni gasto alguno para florecer la agricultura por todos los medios que le ha dictado su celo, dando reglas para el mejor cultivo, haciendo comunes muchas semillas no conocidas hasta entonces en el país, y generalizando el conocimiento y uso de nuevos arados y otras herramientas auxiliares para la mayor celeridad, bondad y economía en sus labores. El fatal golpe que ha sufrido en el discurso de seis años por la brutal tropelía de las huestes enemigas, la han dejado en una decadencia tal que parece como imposible su*

presentaba una curiosa memoria, propugnando el aprovecho de baldíos y despoblados, *manifestando que el origen de tantos terrenos vacantes es por una desidia política, desde el tiempo de los visigodos, pues, no sabiendo otra cosa aquellos bárbaros que lidiar y dormir, fueron incapaces de dedicarse al trabajo y la diligencia que exigía la agricultura, y así que prefirieron la ganadería a las cosechas, el pasto al cultivo*[1480].

Espabilada por el respaldo gubernamental al artefacto de trillar y limpiar el grano inventado por Juan Álvarez Guerra, de la Sociedad matritense (mayo de 1815)[1481], la de Valladolid aprobó el 15 de noviembre de 1815, con la debida pompa, el ideado por el vallisoletano Andrés Herrarte[1482], estimado especialmente útil *al considerar el estado aflictivo en el que se halla* (Valladolid) *desprovisto de los aperos y de los ganados necesarios, privado de todo recurso para subvenir a los inmensos gastos y dispendios que le ocasiona la recolección de sus mieses, y expuesto acaso a malograrla por estas privaciones*[1483].

---

restablecimiento. Empero por ardua y espinosa que parezca la empresa, nunca podrá resistirse a los esfuerzos y al ingenio de un cuerpo patriótico estimulado poderosamente de su ardiente celo por la prosperidad pública, alentando con la singular protección del Gobierno, y lleno de reconocimiento a la estimación y aprecio que merece su amado soberano, reconociéndole como único instrumento para llevar a cabo sus sabias y benéficas intenciones. Trillo económico…(1816) *op. cit.*, pp. 3-4.

1480 *Espíritu patriótico. Discurso pronunciado en la Real Sociedad Económica de la ciudad de Valladolid, en la junta celebrada en 2 de diciembre de 1817, por don Mariano Tamariz, individuo del mismo cuerpo y de las reales sociedades de Madrid, Sevilla, Murcia y Granada y otras del Reino, empleado por S.M. en la secretaría de la Capitanía General de Castilla la Vieja,* Valladolid, 1817, pp. 14-15. A.H.P.V., Biblioteca, V-62-1598.

1481 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit*, vol. 2, p. 307.

1482 HERRARTE, Andrés. Maestro armero de peritísimo oficio, carácter ansioso y difícil que le enemista con los poderes locales. Con licencia real (1791) instaló en la parroquia de San Andrés de Valladolid una escuela de cerrajería, en la que acogió a niños hospicianos, mano de obra barata para su floreciente negocio, proveedor del Ejército. Hombre laborioso en exceso, unía a ello una fértil inventiva de la que salió, entre otros, un carro de artillería, examinado en 1807 por una comisión militar en la que votaban los capitanes Luis Daoiz y Pedro Velarde. En 1811 huyó de Valladolid, no regresando hasta la liberación del verano de 1812 y la definitiva de 1813, teniendo que levantar su taller, *pues que toda su casa excita compasión como ha quedado de resultas de la guerra y sus emigraciones* (Cándido Maestro Heredia, 18 de septiembre de 1814). *Considerando un honrado artista lo interesante que es a la agricultura y al Estado mejorar las máquinas e instrumentos dedicados a tal elaboración, no omitió diligencia alguna a realizarlo, y después de un infatigable celo y trabajo consiguió la construcción de un trillo, que no solo mereció por la sencillez y ventajas la aprobación de V.M., sino que los labradores publican el gran beneficio que el presente año han experimentado. Ha tenido, señor, al mismo tiempo, la gloria de perfeccionar la elaboración del hierro, hasta el grado de brillantez* (Súplica de Andrés Herrarte a S.M., 1817). ALCOCER MARTÍNEZ, M, "Una fábrica de armas en Valladolid en el siglo XVIII", en *Revista Histórica*, nº1 (1924), pp. 24-25, nº2 (1924), pp. 61-64.

1483 *Trillo económico*… (1816) *op. cit.*, p. 5.

Observamos que dando una merecida importancia a este acontecimiento, los redactores de las "Memorias de Agricultura y Artes" de Barcelona reprodujeron estas noticias e informes en el tomo III, página 193. Y no es solo

El ganado equino de la provincia sufrió el constante acoso de los intendentes del Ejército napoleónico -*vid.* el apartado dedicado a la logística-, extensivo al bovino, por su valor motriz, de lo que se resintió la agricultura.

El ovino fue objeto de una presión similar, estando los políticos franceses ávidos, como lo estaban, de la importación e incorporación al patrimonio genético tricolor de la raza merina hispana, de muy apreciado pelo en la industria textil lanera europea[1484]. La guerra proporcionaba el subterfugio ideal para esa magna empresa de bandolerismo de Estado, en la cual Napoleón interviene en persona; no obstante que el contexto bélico entorpezca la localización, consiguiente captura y traslado de los rebaños[1485], a quienes el levantamiento pilló cañada arriba, a tiempo de *desaparecer*[1486]. A Kellermann, general gobernador del 6º Gobierno, donde radicaba la célebre cabaña leonesa, le tocó organizar remesas del merino meseteño a Francia, tarea nada fácil, con los guerrilleros acechando y los escoltas mirando los animales con ojos golosos, y discontinua. Las ovejas que prosiguen en su residencia, lo harán cargadas de impuestos.

---

este hecho el que podemos citar en honra del ilustrado Herrarte. Cuatro años después dio un nuevo testimonio de su pericia en la mecánica agrícola, reformando el arado (…). ANTÓN RAMÍREZ, B, (1988) *op. cit.,* pp. 187 y 449.

1484 El Directorio y el Consulado se las apañaron, a cubierto de la alianza franco-española y con el incentivo de la moneda contante y sonante, para gestionar la exportación de merinos desde España. LAGUNA SANZ, E, *Historia del merino*, Madrid, 1986, pp. 179-180; MERCADER RIBA, J, "José I: aspectos económicos", en *Hispania*, nº129 (1975), pp. 133-138; TEYSSIER, E, "La introducción de los merinos en Francia a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. La pérdida del monopolio español de una materia prima", en *Revista de Historia Industrial*, nº12 (1997), pp. 36-37.

1485 *Las razas leonesas, que abastecían a todo el antiguo continente, están en este momento dispersas y casi destruidas. Para no caer en manso de los franceses, el rebaño de la Mesta ya no sigue la marcha acostumbrada (…) Los rebaños se esconden en los lugares más recónditos* (informe al ministro Montalivet, 1812). TEYSSIER, E, (1997) *op. cit*., p. 37.

1486 *La guerra consumió mucho ganado, pero la mayor parte mudó de mano; los extremeños se hicieron trashumantes, y aún continúan; algunos de las montañas compraron trozos de cabaña; ojearon el cuaderno de la Mesta, que jamás habían saludado, y formaron una cuadrilla en Babia, país de montaña… Se ha visto con dolor que este azote del género humano* (la guerra) *ha reducido a la mayor miseria algunos ganaderos poderosos, mientras ha elevado a la opulencia a otros que apenas conocían las ovejas.* DEL RÍO, M, *Vida Pastoril*, Madrid, 1828, pp. 118-119 y 123. Cf. GARCÍA SANZ, A, "El final de la Mesta (1808-1836)", en *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, 1994, p. 192.

b) *INDUSTRIA*. La industria vallisoletana, de tipo artesanal y gremial, de dimensiones y pretensiones modestas[1487], llegó bajo mínimos a 1808, acusando la disminución de la demanda por la crisis de principios de siglo y los efectos de la reanudación de la guerra con Gran Bretaña.

La industria textil lanar, de fabricación de las estameñas, concentrada en San Andrés, *donde apenas se conoce vago ni mendigo alguno*[1488], constituía la principal de las radicadas en la urbe y, pasada su etapa de esplendor, a finales del XVIII (1784-1785)[1489], entró en una agónica recesión. La Guerra de la Independencia es un hito nefasto para el textil castellano, pues su actividad acusa, además del impacto directo sobre los medios de producción, la descapitalización, la dislocación de la red comercial que daña el proceso de fabricación y la distribución del producto[1490]. En Valladolid, el anuncio de un impuesto sobre la materia prima (la libra de lana en pelo y la arroba de la sucia) moviliza la protesta del gremio estameñero[1491], consciente de su importancia, *acaso la única fábrica digna de atención que se conoce en esta ciudad*[1492], ya que ofrece trabajo no solo a parte del vecindario vallisoletano, sino de los pueblos del contorno, donde hilan la lana y luego la devuelven a la ciudad para ya ser tejida en los telares. Generalmente emplea a sujetos humildes, de ambos sexos, de

---

1487 *Hay muchos maestros de varias manufacturas, pero poquísimos los que tienen caudal, instrumentos necesarios, oficiales ni aprendices bastantes para el progreso de la industria, sin más ganancias que para mantener precisamente sus familias. El gremio de laneros o tejedores de estameñas, mantas y algunos barraganes es el único en que se advierte algún progreso, bien que pequeño.* PONZ, A, (1988) *op. cit.*, vol. 3, tomo XI, carta IV, p. 456.

1488 COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, (1781) *op. cit.*, p. 104.

1489 GONZÁLEZ ENCISO, A, (1984) *op. cit.*, p. 274; SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, anexo 5.

1490 GARCÍA COLMENARES, P, "De la desindustrialización del sector textil lanero castellano a la creación de pequeños centros fabriles. Palencia (1780-1830)", en YUN CASALILLA (e.d), (1991) *op. cit.*, pp. 140-142.

Cuando la guerra desoladora ha estado dentro de nuestros hogares; cuando las fábricas se han parado; cuando huyeron las manos más principales; cuando las materias primas han estado tan escasas; cuando el comercio de las Andalucías ha sido ninguno; y finalmente, cuando más de veinte fabricantes de éstas se han perdido (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Representación de los diputados del gremio de fabricantes de estameñas al Ayuntamiento de Valladolid, 17 de febrero de 1810.

1491 *Los maestros llegarían a una suma decadencia, los oficiales se verán mendigar de puerta en puerta, y una porción de pueblos que se sostienen con las hilazas que se hacen para esta fábrica se hallarán en la misma necesidad.* A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Oficio de los diputados del gremio de fabricantes de estameñas al intendente de Valladolid, 21 de marzo de 1810.

edades dispares, e incluso impedidos, por lo cual el desplome total del sector tendría tremendas repercusiones sociales: *Las calamidades públicas habrán aumentado el número de manos ociosas que esperan con ansia el que se les proporcione ocupación en que sin vergüenza puedan emplearse y sacar su sustento. La viuda e hijas de un labrador antes rico y con quien acabaron las calamidades de la guerra, no tienen otro asilo que el trabajo de sus manos, que pueden emplear fácilmente en la labor en que antes sólo se ocupaban otras más miserables que ellas*[1493]. La exención de los gravámenes municipales para aquellos artículos de que se sirvan en su manufactura (julio de 1810), concedió un alivio temporal, que no compensa los restantes aspectos de la crisis, y por otro lado, las autoridades hallaron otras fórmulas impositivas. La Guerra de la Independencia significó la desaparición de cualquier oportunidad de reflote de esta industria. En 1815, el gremio no está capacitado para ofertar un género atractivo y competivo que afronte la progresiva expansión de los tejidos de algodón catalanes[1494].

Otras pequeñas manufacturas artesanales, talleres, a menudo con perfil familiar, sintieron de igual forma negativa la contienda, estrujadas por los impuestos, las requisas, los pedidos y contribuciones. Tónica general de la que no se libra ninguna industria, Así, por ejemplo, los plateros, reducidos a la inactividad con la desamortización eclesiástica (nutrían su negocio de los encargos de las ermitas, oratorios, parroquias, conventos y de sus individuos particulares) y los problemas financieros de los cabildos eclesiásticos[1495]. Los profesionales del metal (cerrajeros, herreros, armeros…) sufrieron mucho la utilización por los militares franceses de sus establecimientos, instrumentos y recursos[1496].

1492 A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Oficio del capitular Mateo González Arias al Ayuntamiento de Valladolid, 17 de junio de 1810.

1493 *Ibídem.*

1494 GONZÁLEZ ENCISO, A, (1984) *op. cit.*, p. 274.

1495 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 5 de septiembre de 1811, fol. 463.

1496 *(…) las multiplicadas quejas de los infelices artesanos herreros, cerrajeros, armeros y caldereros que llegan diariamente, pidiendo la reparación de daños que les causan los herradores y armeros franceses en el consumo que hacen de sus carbones, herramientas y ocupación de talleres, privando a estos miserables menestreles de todos los medios de subsistencia (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

Benito Maudes, vecino y maestro armero y cerrajero en esta ciudad, ante V.S. con el mayor respeto dice: que desde que se hallan las tropas francesas acantonadas en dicha ciudad, ha sufrido, y sufre en el día, un considerable alojamiento, ya con armeros que se le dedican a trabajar en su taller (…) trabajando con sus herramientas,

c) *COMERCIO*. La guerra desarticuló los circuitos comerciales, incluso los elementales, de modo permanente o intermitente[1497], forzando al autoabastecimiento o al trueque, cuando no al mercado negro o la mera subsistencia.

La zona de comercio urbano[1498], las propias casas de negocio hubieron de vérselas con el vandalismo de la tropa francesa, que las hacía escenario de sus desmanes y raterías[1499]. Comportamiento rara vez enmendado, aunque toma una apariencia más elegante que el vulgar robo gracias a los vales y órdenes de requisa. En cualquier caso, esta variante del pillaje representaba un tanto por ciento despreciable frente al gravamen impositivo y los pedidos de la comandancia gala.

Resulta sintomático del declive del sector la crisis de los cinco gremios mayores, quienes contribuían al abasto con mercancías como la confitería, la especiería o los textiles de

---

habiéndole inutilizado las más de ellas (…) de manera que se halla en el deplorable estado de no poder trabajar, pues que hasta la bigornia le han destruido (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 553. Representación de Benito Maudes al Ayuntamiento de Valladolid.

Los maestros franceses son tan poco considerados que ponen las fraguas en plena calzada: *(…) es de mucho interés el remover esa operación a los locales apartados, independientes del paso de las gentes, colocándolas en grandes plazuelas, donde es fácil señalar sitios oportunos con poca o ninguna incomodidad de los dueños del edificio, o pared donde se fije la fragua, y con menos peligro de que prenda y propague un incendio.* A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1497 Decadencia de la feria de Valladolid: 1809. *No hubo feria por falta de concurrencia de comerciantes y ganados, y de consiguiente no se armaron las tiendas de costumbre en la calle Santiago.* 1810. *En la feria de este mes no hubo comerciante de fuera, solo algunas caballerías y pocos compradores.* GALLARDO y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp 199, 246.

1498 El núcleo comercial de Valladolid era la Plaza mayor y calles adyacentes (Santiago, Acera de San Francisco, Ochavo, Fuente Dorada, Rinconada, Teresa Gil). Dentro del apartado del mercado diario se contaban Plaza Mayor, Plazuela de la Rinconada y Plazuela de la Red, amén de los soportales vecinos, además de las Carnicerías Mayores, el Rastro y el Campillo de San Andrés. DÁVILA CORONA, R. Mª, "La geografía urbana del mercado diario vallisoletano, 1750-1840", en *Valladolid. Historia de una Ciudad. Congreso Internacional*, Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 1191-1199.

1499 *Veo los trabajos y sustos que has pasado al tiempo que los franceses entraron en esa ciudad, lo que no es para menos, pero Dios querrá librar enteramente ese Reino de semejantes trabajos y miserias. Considero que la casa habrá tenido muchos gastos con esos huéspedes, que no quieren más que llenarse el bandullo de bocados delicados y bebidas exquisitas. Pues bien me acuerdo lo que gastamos con los primeros que recibimos, sin llamarlos ni esperarlos en 12 de junio; pero ¿cómo se ha de remediar? Cuidando lo mejor que se pueda de la casa, más no se puede pedir. Espero habrás tenido siempre cerrado el bodegón, el cuarto de arriba, y todo lo demás, para evitar robos, y en el supuesto de que la bodega ha servido de cuadra no habrá quedado vaso en ella. Lo que más extraño es el atrevimiento sin igual que han tenido de sacar de viva fuerza los géneros de la tienda, sin quererlos pagar. Mucha crueldad es esa, y no deja de manchar el nombre de una nación tan grande e ilustrada como ellos se intitulan (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 14-2. Carta de F. Knechtel, de la firma comercial Pohl y Cía., a J. Mezquer, dependiente del almacén de Valladolid, 31 de marzo de 1809.

calidad (lencería), conforme testimonio de sus apoderados en un memorial de abril de 1811[1500].

El acantonamiento y tránsito de contingentes militares modificó la composición y fisonomía del comercio, al multiplicar las cantinas, cafés, cafetines y locales afines, que incurren en una suerte de intrusismo al vender, de paso, comestibles que le correspondían a los tenderos (huevos, queso, pan, pimientos, etc.)[1501].

Al olor de los uniformes se reunió una dispar colonia francesa, en la que no faltaban los fondistas, cantineros, cambistas, tratantes de caballerías y monturas, etc. En el centro urbano irrumpieron establecimientos de inconfundible toque napoleónico (*La fonda de Wagram* o *El café del rey de Roma*)[1502]. En mayo de 1813, la *corporación de los mercaderes franceses* sumaba casi 60 sujetos[1503], dueños de lo que genéricamente denominan *cafés y licores*, frente a solo cinco españoles participantes en empresas de tanto predicamento entre los *milites*.

Por aquellos días surgió el mercado negro, consentido, por supuesto, pues atiende necesidades e intereses por igual de nativos y foráneos, suministrando productos apreciados y difíciles de lograr por otro conducto. Es conocida su vinculación con el contrabando, el robo y el saqueo[1504], si bien la responsabilidad debe ser repartida entre españoles y franceses, puesto que si tras Cabezón los imperiales *vendieron con abundancia*[1505] el beneficio de sus rapiñas, es cabal suponer que hubo una compra recíproca: *Porque los franceses siempre dijeron que "ellos no tanto robar, si los españoles no tanto comprar"*[1506]. El literal desmonte de los cuarteles por sus inquilinos responde a la búsqueda de materiales para el

---

1500 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de abril de 1811, fol. 107.
1501 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 5 de septiembre de 1811, fols. 463-464.
1502 El primer permiso de apertura la recibió Juan Garcelin, francés domiciliado en Valladolid, de manos del general Chabert, el 20 de enero de 1808. A.M.V., Secretaría General, legajo 637.
1503 A.M.V., Secretaría General, legajo 5.
1504 En el Rastro de Madrid se producía un tráfico descarado de objetos procedentes del saqueo: *Puedo asegurar haber visto, singularmente en los años de 1809 y 1810, agolpados varias veces, las gentes de los barrios bajos y aun altos sobre los robadores franceses por comprarles lienzos y otras ropas y hasta las alhajas más despreciables de las pobres aldeanas, cuanto más las preciosas de las ricas ciudadanas.* CARNICERO, J.C, (1814) *op. cit.*, vol. 3, p. 113.
1505 Manuscrito anónimo perteneciente al Sr. Paredes. *El Porvenir*, 10 de mayo de 1908, p. 12.
1506 CARNICERO, J.C, (1814) *op. cit.*, vol. 3, p. 115.

consumo castrense (madera, metales[1507], etc.) y para la puesta en venta (ropa de cama, raciones, etc.), ante lo que de nada valieron los bandos, renovados a lo largo de la ocupación. Los empleados españoles no ponían mucho empeño en impetrar el ...*líbranos de la tentación…,* y uno de los comisarios tiene que advertir que las mujeres, a pretexto de entregar ropas, las extraen[1508].

La primera preocupación de los munícipes estaba en asegurar el abasto ciudadano en los víveres de consumo cotidiano. En Valladolid funcionaba el sistema de los *obligados*, contrato (*pliegos de postura*) entre el Ayuntamiento y un comerciante por el que éste se comprometía a proveer a la ciudad de un determinado producto (carne, pescado…), chocante con el principio de liberalización adoptado por el régimen josefino en marzo de 1809 que, en la lógica económica, ocasionó la subida de precios en los puestos de venta y reventa. Los capitulares se resisten a abandonar la práctica de la *postura*, lo que originó la polémica con el intendente que, en septiembre de 1809, mandó abolir el viejo y arraigado procedimiento como *atentatorio al derecho de propiedad y opuestas a la abundancia, la equidad y la justicia*, considerando por contrarias al *progreso* las ordenanzas municipales y gremiales relativas a los abastos, tasas y posturas, al tiempo que proclama la libertad de introducir, almacenar, comprar y vender-revender, al por mayor y por menor, todo comestible al precio convenido entre vendedor y comprador[1509].

Para la liberalización total del comercio de carnes, al estar de por medio el suministro a las tropas napoleónicas[1510], solo ha de esperarse a abril 1809[1511]. Tradicionalmente,

---

1507 Los menesteres militares generaron un activo comercio de chatarra, y los soldados hasta subían a los tejados para arrancar las cañerías. A.M.V. Libro de Actas, nº105, 17 de abril de 1809, fols. 120-121. No toda la madera que se agenciaba en los cuarteles era consumida por ellos, sino por los paisanos, aún más faltos que ellos. El pinar de Antequera, a pesar a la escasez de combustible en la ciudad, apenas se explotaba, porque la siempre exigua guarnición no podía internarse con la debida seguridad.

1508 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 2 de septiembre de 1809, fol. 223.

1509 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 30 de septiembre de 1809, fols. 234-236.

1510 De noviembre de 1807 a agosto de 1808, el abasto militar representó un coste de 168.542 reales. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 22 de noviembre de 1809, fols. 267-268. A.M.V. Secretaría General, legajo 637.

1511 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 2 de abril de 1809, fol. 104.

Valladolid se surtía de reses gallegas, pero, a consecuencia de las operaciones bélicas en el noroeste peninsular, el tráfico quedó interrumpido[1512], y el vecindario obligado a abastecerse del ganado de la región, en el que no había garantía, porque en los mercados de Villada, Tordesillas o Rioseco escaseaban los animales, muy caros por lo demás, y las remesas corrían el riesgo del asalto de destacamentos imperiales, los guerrilleros o los bandidos. La jefatura francesa de la plaza reclamaba inexorablemente las piezas para las platos castrenses y, fallando el servicio, las buscan por su cuenta, al modo cuatrero[1513]. Esto, desde luego, no era la solución, ya que tenía su límite, por lo que opta por responsabilizar del surtido a las autoridades españolas, a quienes, al menos, podían chantajear (que si una multa de 4.000 reales, que si una indemnización de 10 sueldos a cada militar). El 27 de marzo de 1809, el general gobernador de la Alta España, Kellermann, resuelve que la provincia de Valladolid pague 500.000 reales mensuales para sufragar la cebada y carne del Ejército[1514]. La necesidad de controlar la entrada y matanza de animales, así como la introducción de un arbitrio por cabeza, hizo degenerar la liberalización en un sistema de licencias, lo que, de nuevo, impulsó al mando galo (Dorsenne) a confiar el abasto militar al Consistorio, que aceptó para el ejercicio verano-invierno de 1811, con una serie de razonables condiciones: 7ª. *Si, a pesar de la eficacia y buena diligencia de la Municipalidad que desde ahora protesta, llegase a faltar el surtido necesario a la tropa, sea por acontecimientos de la guerra u otros que no estén en nuestro alcance, interceptan las remesas, no se ha de graduar ni atribuir esta falta a mala voluntad ni dar motivos a cargos ni reconvenciones*[1515].

La coyuntura determinó la parvedad e irregularidad del aprovisionamiento de aceite de oliva y sal. El aceite lo traen los arrieros de Andalucía, y lo que llega a Castilla es poco y

---

1512 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 5 de diciembre de 1808, fol. 722.

1513 Denuncia de varios vecinos ganaderos, señalando que el 13 de febrero de 1809, sin mediar palabra, una partida de franceses condujo sus rebaños al matadero, descuartizando 80 ovejas y 90 corderos. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 27 de febrero de 1809, fol. 62.

1514 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 3 de abril de 1809, fols. 105-106.

1515 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 14 de agosto de 1811, fols. 406.

caro, con el agravante de que se ha multiplicado el consumo[1516]. La sal procedía de las salinas burgalesas (Poza de la Sal), parajes por donde actuaban las guerrillas, cortando las intermitentemente las rutas[1517].

Las dificultades por las que pasaba la agricultura cerealista, en particular en los pueblos de *panadeo* (Renedo, Santovenia, Zaratán, Fuensaldaña, Villanubla, Cigüeñuela, etc.), estaban llamadas a influir en abasto de pan de Valladolid, mucho más si como sabemos, por lo regular las cosechas son vendidas acto y seguido de la siega, con el objeto de escapar a las requisas[1518]. La atención y la pericia en la materia de los capitulares vallisoletanos, demostrada en los días más críticos de 1808, permitió que a los habitantes en rara ocasión les escasé la hogaza, y si esto sucede, es debido a que el cupo cocido para las fuerzas imperiales se revela insuficiente, de resultas de alguna eventualidad (arribo inesperado de tropas)[1519]. Los problemas reales asoman en el verano de 1811, ante una parva cosecha que presagia lo que fue la crisis de 1812. A las puertas del invierno, el Ayuntamiento, angustiado al caer en la cuenta de la imposibilidad de garantizar el abastecimiento del *primer alimento de la vida*, determinó *ocultar un mal que no podía remediarse y, sabido de antemano, había de aumentar la desconfianza del pueblo y alarmarle*[1520](el pan era un artículo de orden público[1521]). En noviembre, con un *panadeo* deficiente (en las localidades de origen no

---

1516 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 31 de enero y 7 de marzo de 1809, fols. 29 y 365-366.

1517 *La cuadrilla que ocupa el pueblo de Poza, causa crecidos males. Se padece la escasez de sal en la ciudad.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1150. Carta de José Timoteo Monasterio a Pablo Arribas, 20 de septiembre de 1811.

1518 *Las circunstancias presentes son motivo de haber más vendedores que compradores. Todos a porfía parece se empeñan en el despacho de sus cosechas. De aquí es el presentarse semanalmente en los mercados mucho trigo de la mejor calidad a precios demasiado equitativos, y por lo mismo los de la mediana clase no tienen salida.* Carta del administrador de rentas del Estudio de Latinidad de Peñafiel, 15 de marzo de 1809. A.U.V., Libro de Acuerdos de la Junta de Hacienda de la Real Universidad de Valladolid, 13 de abril de 1809, fol.7.

1519 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 25 de noviembre de 1809, fol. 268.

1520 A.M.V., Secretaría General, legajo 638. *Valladolid. Año 1811. Expediente formado por el N. Ayuntamiento de esta ciudad sobre el buen surtido del pan para el público.*

1521 El general gobernador llamó a su presencia a los munícipes, ordenándoles que no falte el surtido de pan *ni se permita que con este pretexto se desmande el pueblo, formando corros, y alzando algunos el grito.* A.M.V., Libro de Actas, nº106, 5 de diciembre de 1811, fols. 610-611.

había grano almacenado ni los caminos son seguros)[1522] y con lo cincos panaderos de la ciudad incapaces de ir por encima de los 2000 panes[1523], comienzan a subir los precios hasta el máximo de los 17 reales de julio de 1812, *y a proporción subieron las legumbres y demás víveres*[1524]. Los más afortunados de los vecinos recurren al pan de munición, e incluso los regidores quieren averiguar *si con la galleta que se vende en el monasterio de San Benito, moliéndose y envuelta en buena harina, podría fabricarse pan saluble con ventaja en el precio*[1525]. La carestía y la penuria de todo tipo de grano empuja a los dueños de los cerdos a matarlos, por no poder alimentarlos[1526]. Y sin embargo, hay quien lo tiene (acaparador), pues tanto al intendente español como al francés un sujeto les ha ofrecido trigo hasta 20.000 fanegas en el día, a condición de que lo pagasen[1527]. El primer semestre de 1812, será el de la hambruna en la España bonapartista[1528] y en el Valladolid ocupado, cuyo rostro dibuja el contemporáneo

---

1522 *El mal provenía de la escasa cosecha y riesgos en los caminos, donde muchas veces eran insultados los panaderos, perdiendo algunos el trigo, y aun los ganados y dineros, sobre ser maltratados. Ibídem.*
1523 *Ibídem.*
1524 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op.cit.*, p. 461.
1525 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 11 de diciembre de 1811, fols. 618-619.
1526 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 7 de diciembre de 1811, fol. 612.
1527 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 21 de enero de 1812, fol. 47.
1528 Para José I el hambre tenía solo una perspectiva madrileña. *Vid.* ESPADAS BURGOS, M, "El hambre de 1812 en Madrid", en *Hispania* nº110 (1968), pp. 594-623; "La Sociedad Económica Matritense y el hambre de 1812", en *Las reales sociedades económicas de amigos del país y su obra. Comunicaciones presentadas en el pleno de la asamblea celebrada en San Sebastián, los días 9 al 11 de diciembre de 1971,* San Sebastián, 1972, pp. 207-222; FERNÁNDEZ GARCÍA, A, "La sociedad madrileña bajo la ocupación francesa", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 587-626. NÚÑEZ DÍAZ, B, "Beneficencia bonapartista para la hambruna madrileña", en GIL NOVALES, A (e.d), *Ciencia e independencia política*, Madrid, 1996, pp. 147-163.
Así en estos meses se vio repetidamente en Madrid el contraste más espantoso que se pueda imaginar. De ser antes un pueblo tan socorrido, y no estar sus habitantes acostumbrados a pasar miseria, cuanto menos a morir de hambre, vieron uno y otro infinitos de ellos. Los tronchos de berza se vendían a cinco y seis cuartos la libra, y hasta en los basureros de las casas eran buscados con el mayor cuidado. Con el mismo eran cogidos y deseados los desperdicios de las cebollas, las hojas de los rábanos, y hasta los huesos arrojados. Los pobres se ponían a la espera de los gatos (…) en fin, la harina de almortas y la de algarrobas llegó a ser del mayor despacho y regalo. Para agravar más estas desdichas, parecía que la dureza y codicia del corazón de algunos había llegado a su colmo (…) vieron algunos tahoneros, regatones y trajineros las exorbitantes ganancias que reportaban, mezclaron o adulteraron de mil modos las harinas y otros víveres (…) al momento se clamaba por la contraria y tiranía del Gobierno que permitía ver morir de hambre al pueblo, teniendo tanto trigo entrojado, como se decía y ponderaba (…) A principios de abril hubo varios alborotos que no produjeron otro efecto que el dar orden para que no pudiese hacer más que una clase de pan (…)vino a ser este remedio peor que la anterior enfermedad (…) A más de este llanto y trastorno por el pan regular, hubo otro tan grande o mayor por el que decía de moreras. En lo general estaban tan mezcladas, duras, negras y mal cocidas que solo su vista parece que retraía de tocarlas, cuanto más de comerlas (…) tal era el prurito de las gentes por el pan que no querían abstenerse de él, bajo el pretexto y falsa voz, que principio a correr, de que se hinchaban o morían los que no lo comían. Así, por el lado que tantos miserables pensaban mejorar su suerte y

Francisco Gallardo: *Con esta carestía y la de los demás artículos indispensables a la precisa subsistencia era general la miseria y necesidad, por todas partes pobres cadavéricos más parecidos difuntos que vivientes, sin que los cortos socorros de algunas personas piadosas bastasen a su alivio; se les veía comer por las calles tronchos de cardo, berza, lechuga y porretas de cebolla, tomándolo de los muladares, por no hallar otra cosa, y cuando aun los animales no lo querían, de que resultaba enfermar y morir muchos*[1529].

Ausente una política de beneficencia como la desarrollada en Madrid, y no pareciéndole adecuados los remedios policiales ensayados (requisas domiciliarias) *que lejos de aliviar el mal, lo empeoran, por no ser acertadas o por el medio violento en que se ponen en ejecución*, el Ayuntamiento organizó una *Junta para el abasto y el surtido del pueblo,* volcada en proteger la seguridad de los caminos y la comunicación con las provincias inmediatas[1530], que se resienten del aumento

---

salud, la empeoraron infinito, porque no habiéndoles arbitrio para persuadirles que el pan aun de moreras era la cosa más cara o adulterada, como los bocadillos que hacían de las harinas de almortas y algarrobas, solían comer de lo más caro y acaso peor, en el tiempo que más era menester de la economía y comer de los víveres más sanos (…). CARNICERO, J.C, (1814) *op. cit.*, pp. 99-105.

II. El hambre de Madrid. Pero una calamidad, superior aún a la dominación extranjera, a sus ruinosas exacciones y a los rigores de su abominable policía, principió a dibujarse a los rigores del año 11 en el horizonte matritense; esa calamidad suprema y jamás sospechada en la villa del Oso y el Madroño era ¡el hambre! (…) las familias más pudientes, a costa de inmensos sacrificios, podían apenas probar, nada más que probar, un pan mezclado, agrio y amarillento, y que sin embargo les costaba ocho y diez reales, o sustituirle con una galleta durísima e insípida, o una patata cocida; pero el pueblo infeliz, los artesanos y jornaleros, faltos absolutamente de trabajo y de ahorro alguno, no podían siquiera proporcionarse un pedazo de pan inverosímil (…) hombres, mujeres y niños de todas condiciones, abandonando sus míseras viviendas, arrastrándose moribundos a la calle para implorar la caridad pública, para arrebatar siquiera no fuese más que un troncho de verdura, que en época normal se arroja al basurero, un pedazo de galleta enmohecida, una patata, un caldo que algún mísero tendero pudiera ofrecerles para dilatar por algunos instantes su extenuación y su muerte, una limosna de dos cuartos para comprar uno de los famosos "bocadillos" de cebolla con harina de almortas (…) la vista de infinitos seres humanos expirando en medio de las calles y en pleno día; los lamentos de las mujeres y de los niños al lado de los cadáveres de sus padres y hermanos tendidos en las aceras y que eran recogidos dos veces al día por los carros de las parroquias (…) Bastárame decir, como un simple recuerdo, que en corto trayecto de trescientos pasos que mediaban entre mi casa y la escuela de primera letras, conté un día hasta siete personas entre cadáveres y moribundos (…). MESONERO ROMANOS, R. de *Memorias de un setentón*, Madrid, 1994, pp. 159-162.

En paralelo Francia soportó una dura crisis agrícola entre junio de 1811 y septiembre de 1812. SOBOUL, A, (1993) *op. cit.*, pp. 120-125.

1529 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 300-301.

1530 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 3 de abril de 1812, fol. 121. Tres meses después, se reunió una Junta de corporaciones (Consistorio, Cabildo catedralacio, Universidad, gremios…) para estudiar la situación, *el estado deplorable del pueblo, el de los inmediatos y sus campos, que se talaban las mieses y semillas por los soldados impunemente, lo destrozaban y vendían, que se cometían robos, saqueos, homicidios y otros excesos, sin que nadie los pudiese evitar;* aunque *fue muy poco lo que se consiguió. Seguía el desorden en el robo de mieses, aunque se echaron bandos con rigurosas penas, prohibiendo la compra y ocultación.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op.cit.*, pp. 306-308.

de la delincuencia, consecuencia de la crisis de subsistencias. En enero de 1813, un confidente fernandino todavía advertía que *los partidarios* (guerrilleros) *interceptan muchos víveres, y hacen buenas presas; pero aquí nos falta que comer*[1531].

El procurador del común, Andrés García Urueña, como muestra del respaldo al libre comercio tras la crisis de 1812, propugna el abandono de las tasas que aún se mantienen sobre el grano (tarifa en los puertos y luego por venderlos o guardarlos en la casa de la Cebada)[1532]: *¿Dónde se halla el privilegio, la tarifa, el establecimiento o fundación de un derecho tan opuesto a la libertad de comercio y poco ventajoso a la utilidad del vecindario? No lo hay en ninguna parte (…) ¿Quién introdujo esta tarifa? No es posible averiguarlo. Una corrupción, un abuso puede haberla establecido, y lo peor de todo, es que se haya observado tantos años (…) La libertad del comercio es la que atrae la abundancia (…)*[1533].

5.2.*LA FISCALIDAD*

Pese a los esbozos, las innovaciones tributarias introducidas por el régimen bonapartista fueron más bien escasas[1534], sosteniendo el complejo entramado de figuras fiscales de la España borbónica. En la Castilla de los gobiernos exentos, la ley al respecto, como en tantos otros asuntos, la dictaron las conveniencias del Ejército francés, las bayonetas ocupantes, preocupado esencialmente por acaparar los recursos con los que sustentar el funcionamiento de la maquinaria bélico-administrativa y, en lo tocante a sus escalafones

---

La mieses de cebada, centeno, trigo y legumbres se segaban y recogían por los mismos franceses, así de los campos de esta ciudad como de los pueblos inmediatos, teniendo precisión de abandonarlas sus dueños, con dolor y clamor general del vecindario, que se veía perecer por el no uso de sus cosechas, escasez y carestía de pan y demás artículos de primera necesidad. Ídem., p. 305.
A.M.V., Libro de Actas, nº107, 29 de mayo de 1812, fol. 190. Memorial del alcalde de Cistérniga, mencionando que experimentan perjuicios por las porciones de cebada y trigo que siegan las tropas francesas de Tudela de Duero.

1531 *Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº19, 13 de febrero de 1813, p. 156.

1532 El decreto josefino de 23 de abril de 1812 abría, sobre el papel, la absoluta libertad de circulación del cereal, arroz y legumbres. *Gaceta de Madrid*, nº115, 25 de abril de 1812, p. 468.
.

1533 A.M.V., Secretaría General, legajo 607. Informe de Andrés García Urueña al Ayuntamiento de Valladolid, 13 de abril de 1813.

1534 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 332.

superiores, en rentabilizar la estancia[1535], que no es poco. Un episodio de conmoción política de las dimensiones de la Guerra de la Independencia excita la objeción fiscal de la población, con mayor entusiasmo y facilidad cuando abundan y se superponen los gravámenes y vías tributarias. Entonces, el sentido común que, aunque parezca mentira, dirige estos temas, clama por la adopción, largo tiempo acariciada, de criterios de racionalidad y uniformidad ostensibles en la Contribución Ünica del 6º Gobierno francés y en la Contribución Directa gaditana.

5.2.1. *LAS RENTAS HEREDADAS Y LAS DIFICULTADES DE LA HACIENDA MUNICIPAL.*

El municipio de Valladolid engrosaba sus arcas con los Arbitrios y las rentas de Propios[1536], acumulando los ingresos de sus propiedades inmobiliarias, censos, oficios e impuestos extraordinarios (indirectos) sobre productos de consumo cotidiano (vino, aceite, carnes, etc.). Sí, recaudaba, pero el capítulo de gastos adolecía de incorregibles vicios, dejando a la espera en la ventanilla *sine die* a la larga fila de acreedores censualistas, a quienes en los años de la guerra no se pagó nada[1537], con el agravante de que, cerrado el período, a los réditos de los censos atrasados, hay que añadir el descenso de la percepción por tasas indirectas, los compromisos de hacienda local consigo mismo (arreglo de los bienes de Propios), y los requerimientos estatales (en 1819, se demanda el 20% de las rentas de Propios y Arbitrios)[1538].

Los gastos de manutención de las tropas napoleónicas (agregando las mensualidades cargadas por Kellermann, para cuya satisfacción se arreglaron los Arbitrios, en junio de 1809, y la contribución única de 1811) y de la infraestructura anexa absorbieron la práctica totalidad de los caudales del Consistorio vallisoletano, en concordancia con las

---

1535 Interrogado por un colega respecto a sus reputada faceta concusionaria, el general Kellermann respondió: *¿No creerá usted que crucé los Pirineos para cambiar de aires?*

1536 GARCÍA GARCÍA, C, *La crisis de las haciendas locales: de la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, 1996, pp. 44-78; A.M.V., Secretaría General, legajo 641. *Reglamento de los Propios y Arbitrios de esta ciudad de Valladolid* (siglo XVIII).

1537 GARCÍA GARCÍA, C, (1991) *op.cit.*, p. 276.

1538 *Ídem.*, p. 277.

instrucciones del mando galo y el espíritu de los decretos imperiales. Solo desde su entrada, en noviembre de 1807, al fin de 1809, se invierte en la subsistencia de los soldados de Napoleón la espectacular cantidad de 5.835.952 reales[1539], nunca reembolsados[1540], echando mano hasta del último de los vales reales, siendo preciso aprobar una contribución del 3% de los censos sobre las casas y demás fondos de Valladolid, destinado a equipar los cuarteles[1541].

En el verano de 1810, el Ayuntamiento rechazó (por la componenda de diferentes capitulares opuestos, en virtud de los perjuicios que podrían derivarse para los acreedores censualistas) el plan del procurador del común, Raimundo Santander, que, en esencia, proponía obtener caudales a través del arriendo de los pastos de aprovechamiento común, la venta de las tierras y demás terrenos concejiles que no produzcan cosa alguna (el prado de Palacios), y de locales (la casa de la Cebada) [1542]. Otras fuentes de ingresos, al estilo de las novilladas y la rifa de cerdos de diciembre de 1810[1543], son una alternativa dudosa respecto al plan Santander, al igual que las economías reduciendo la plantilla y los sueldos[1544].

1539 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 6 de octubre de 1810, fol. 553.

1540 En distintos momentos del XIX se atisbó la posibilidad de recuperar el importe de, exclusivamente, los suministros que contasen con su protocolario bono reglado por el Ejército galo. Durante el reinado de Luis XVIII ciertos tímidos ofrecimientos no llegaron a cuajar; no obstante que en 1817, un tal Manuel de Espinosa, español residente en Auch, departamento de Gers, tenga el detalle de contactar con el Cabildo de la catedral de Valladolid, rogándole que haga saber al Ayuntamiento y a los particulares su disposición a gestionar el cobro de los vales militares franceses, al amparo de la liquidación de la deuda pública de Francia, a cambio de un módico 10%. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1817. En 1855-1856, con Napoleón III y su fraternidad latina, otro amago pareció tan serio, que los capitulares isabelinos lograron reunir 18.331 bonos de la guerra -ya había llovido desde entonces- y 170 documentos, que importan 1.787.684 reales de vellón. A.MV., Documentación especial, caja 435, legajo 538, expediente 6. *Expediente sobre reclamación de créditos a favor del Ayuntamiento por suministros hechos a las tropas en la Guerra de la Independencia.*

1541 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 24 de diciembre de 1809, fols. 292-293.

1542 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 25 de agosto y 5 de septiembre de 1810, fols. 528 y 533. *La Guerra de la Independencia no supuso en Valladolid, frente a lo ocurrido en otros muchos concejos, la enajenación de fincas municipales, pero al acabar el conflicto fue necesario invertir notables sumas en la reconstrucción de fincas de Propios, especialmente en los montes y pinares, muchos de los cuales habían sido totalmente destruidos.* GARCÍA GARCÍA, C, (1991) *op. cit.*, p. 276-277.

1543 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 253.

1544 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 12 de julio de 1810, fols. 480-484, y nº106, 4 de septiembre de 1811, fols. 458-459.

El recurso a la tributación real, eso que de manera genérica se denominaba Rentas Provinciales (abolidas por las Cortes de Cádiz), proporcionaba un agradecido alivio (Kellermann las incluyó en la Contribución Ünica, enero de 1811), a costa del contribuyente, al recaer en artículos de consumo (hielo, jabón, etc.) y los contratos de compraventa (alcabala). Aquí, lo problemático es el desorden de la gestión y de la percepción, con intromisiones y disputas entre el intendente y los munícipes[1545], lo que favorecía la evasión. El mariscal Bessières, durante su mando en el distrito del Ejército del Norte, pretende corregir la situación (10 de marzo de 1811), dejando la recaudación en la exclusiva de los gobiernos municipales, con la convicción de que lo embolsado sirva para cubrir los gastos administrativos (*pagar los empleados encargados de su recaudación, o puestos para impedir el que se defrauden*) y los derivados del acantonamiento de las tropas[1546] (da la impresión de que ha sobrevalorado los beneficios de éstas, y olvidado el artículo 7.1 del decreto 9 de enero de 1811, que pone el producto en la caja de la Contribución Ünica del 6º Gobierno, pues, de hecho, el Ayuntamiento de Valladolid despacha a una delegación para que se le diga el modo de compatibilizar este texto con el de la contribución única[1547]). El 15 de mayo de 1811, el duque de Istria abole por decreto los derechos de alcabalas, cientos, millones corredurías y restantes, habiendo de exigir solo los arbitrios, que toman nuevas tarifas[1548]. Así, los munícipes cuentan para afrentar los gastos con lo que rindan los Propios, los Arbitrios (renovados), las multas, el teatro y el tanto por ciento sobre las casas. El sistema entra en vigor el 1 de agosto de 1811, y continúa hasta la liberación, en

---

1545 El Consistorio recaudaba las alcabalas de tablas francas (exacción de 10% sobre la compra y venta al por menor de las carnes de vaca, cerdo, oveja y cabra), repartiendo las ganancias con la Corona. El intendente, argumentando que, por decretos de 12 de diciembre de 1808 y 20 de enero de 1809, la alcabala ha sido incorporada al Estado, discute al Ayuntamiento su derecho a cobrarla. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 9 de marzo de 1810, fols. 419-421.
La Instrucción de 10 de junio de 1809 facultaba a los intendentes a intervenir en el ramo de Propios, lo que, igualmente, suponía una fuente potencial de conflictos (querella Rojas-Consistorio, 1813).
1546 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 6 de abril de 1811, fol. 112 .
1547 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 16 de marzo de 1811, fols. 70-71.
1548 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 28 de agosto de 1811, fol. 442.

que retoma sus funciones la antigua Junta de Propios y Arbitrios, con el clamor en la boca acerca del caos que ha encontrado, *fatales resultas de desorden y confusión que han causado en estos años la variedad de autoridades y el origen de sus nombramientos, la inobservancia de las reglas prescritas legítimamente, y por fin la anarquía que nos ha afligido*[1549]. El decreto fernandino de 15 de junio de 1814 devuelve a los ayuntamientos el gobierno de las cuestiones económicas de acuerdo al orden y leyes que regían en 1808, restableciendo, el 8 de julio, los antiguos arbitrios[1550].

5.2.2. *LA FISCALIDAD GALA.*

La minuta imperial de 8 de febrero de 1810, prescribiendo que los ingresos fiscales en Palencia, Valladolid, Salamanca, Toro, Zamora, León, Santander, Asturias se inviertan en subvenir a los ejércitos franceses (Valladolid y Palencia proveen la manutención y sueldo de la división del general Kellermann), elucida meridianamente el grado de potestad en la materia permitido a los españoles; a quienes les era arrebatado incluso la ocasión de dubitar, merced a otra orden de 29 de mayo que confía la gestión fiscal en los gobiernos militares a unos *receveurs*, dependientes de un *receveur general*, residente en Bayonne, suplantando a la administración nativa (en teoría, pues en Valladolid, las oficinas y funcionarios prosiguen, solo que trabajando de tácito para los imperiales, lo que se traduce en la inspección del intendente francés, a su vez subordinado al mando superior galo).

El general Kellermann, en condición de gobernador de la Alta España, había tomado la delantera a los decretos imperiales, y dispuesto, desde el 24 de octubre de 1809, que los recaudadores de cualquier ramo de la Real Hacienda depositasen en la caja del Ejército (Valladolid), el monto de la recaudación semanal[1551]. En noviembre, el general gobernador redondeaba su ejercicio de autonomía financiera, traspasando los fondos de la Tesorería de Intendencia española a la de Ejército, así como el argento incautado, adjuntando la orden

---

1549 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Representación de la Junta de Propios y Arbitrios del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 14 de diciembre de 1814.

1550 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol. 1, p. 74; A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2221.

1551 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

de no pagar sueldo alguno sin su visto bueno[1552]. Por lo que se adivina, a Kellermann no le había agradado la reciente visita de Blas de Aranza[1553], comisionado extraordinario de Hacienda para Castilla la Vieja, León, Santander y Vascongadas, las libertades que se tomó en temas contributivos y referentes a la plata sacada de los conventos suprimidos, y mucho menos aún la letra del decreto de creación de las comisarías extraordinarias de Hacienda (22 de abril de 1809) que colocaba bajo su mandato las entregas para la manutención de las tropas. Para que no se vuelva a repetir, arrebata a la administración josefina el soporte fiscal, haciéndose con un mecanismo de poder que refuerza su tendencia autocrática.

La idea eje del esquema francés de ocupación está en que las operaciones político-bélicas y el sustento de los ejércitos no arañen el Erario de Francia (la lógica del conquistador), lo que implica explotar la riqueza económica de los espacios dominados, de acorde a criterios de optimización. Ello requiere una información atinada de la economía y de la sociedad, que en la Europa napoleónica promueve el movimiento estadístico[1554], del que hay indicios que participa Valladolid, coincidiendo con el proyecto de amillaramiento municipal[1555].

1552 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 209.

1553 ARANZA Y DOYLE, Blas de (1753-1813). Militar en servicio desde 1766, desempeña las intendencias de Ejército y Reino en Mallorca (1792), Galicia (1795) y Cataluña (1797). Hombre de confianza de José Bonaparte, le son encomendadas diferentes comisiones, falleciendo en Madrid a principios de 1813. ABBAD, F, OZANAM, D, (1992) *op. cit.*, p. 50-51.

1554 WOLF, S, (1992), *op. cit.*, p. 145.

1555 En septiembre de 1809, Fermín Urién Salas acometió la formación del estado de la riqueza territorial de la provincia de Valladolid (cosechas, ganados, débitos-existencia de propios, arbitrios, desembolsos a Hacienda, y de todo lo tributable). La mayoría de los datos los sacó de los encabezamientos de rentas de 1790-1791, sus ajustes para años posteriores, y la rectificación de 1806-1807. Empero, considera apropiada la actualización en virtud de las convulsiones de la guerra, por lo cual remitió un ejemplar a las cabezas de partido para que corrijan lo que convenga. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Carta de Fermín Urién Salas al conde de Montarco, 16 de mayo de 1810.

En el otoño de 1811, la comandancia gala pide a la escribanía del Ayuntamiento de Valladolid los originales de los libros de tazmias desde el año 1800, para conocer con certeza la producción agrícola y formar el cupo de la contribución anual. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1811.

El Ayuntamiento de Valladolid, acogiendo el principio de proporcionalidad fiscal, siendo imperativo una evaluación de la riqueza que facilite el reparto equitativo de las cargas contributivas (no supone la búsqueda de un consenso administración-ciudadanos, ni excluye el empleo de la fuerza en los modos recordatorios), asintió al proyecto de amillaramiento presentado por el procurador Santander (septiembre de 1810). Se trata de confeccionar un catastro general de las haciendas sitas en el término de la ciudad, capitalizándolas según reglas fijas, y lo mismo respecto

Previo al establecimiento por Kellermann de un nuevo modelo fiscal extensivo al distrito del 6º Gobierno, y como medida de emergencia, en marzo-abril de 1809, impuso en las trece provincias de la Alta España una cuota extraordinaria destinada a cubrir la manutención de las tropas franceses (gesto que sentó muy mal en Madrid). En apariencia, el motivo radica en el desarreglo de los servicios que se hacen por medio de las requisas, los trastornos ocasionados por la desigualdad de las cargas contributivas, y la irregularidad de la recaudación de las distintas rentas; aunque en realidad no es sino un paso imperativo dentro del programa de emancipación financiera, que redunda en provecho de la autonomía logística del Ejército ocupante, y por tanto de su capacidad de acción. El decreto de subsidio mensual (firmado en Valladolid, 7 de abril de 1809)[1556] explica que los servicios de subsistencia de toda clase (carne, pan, forraje, vino, leña, alumbrado, etc.), hospitales, medicinas, calzado, vestuario, transportes y demás gastos se harían por compra, y en consecuencia cada provincia debe abonar mensualmente una contribución a emplear en tal objeto (las necesidades militares se evaluarán por trimestres, y para evitar abusos los gobernadores provinciales y los comisarios darán a conocer a los intendentes, y éstos a los proveedores, el peso y proporción de las raciones). A Valladolid correspondían 500.000 reales mensuales, de los cuales un 10% tocaban a la ciudad, para los que se apremió al

---

de los sueldos y granjas. Sería posible evitar desigualdades en los repartos y hacer contribuir a los exentos (propietarios no residentes, censos sin hipoteca especial y oficios enajenados de la Corona cuyos rendimientos vengan de la jurisdicción de Valladolid). En agosto de 1811, los empleados encargados del amillaramiento estimaban que terminar su tarea, activada en el primer trimestre de 1811 (el reglamento anexo al decreto de Contribución Unica del 6º Gobierno admitía, en última instancia, el repartimiento vecinal, proporcionando unas reglas generales), les llevaría cinco meses más. Sin embargo, en abril de 1813, el corregidor, Andrés Avelino Fernández todavía cavilaba respecto a los beneficios de un amillaramiento que permitiera desterrar los repartimientos en el pago de las contribuciones, *que por más que la municipalidad y los repartidores de las corporaciones se empeñen en perfeccionarlos, jamás podrán conseguir un resultado que pueda conciliar exactitud y justicia, las necesidades públicas y los intereses de los contribuyentes.* Un año después, se creó en el seno del Consistorio una Junta de Amillaramiento que pretendía concluir la siempre inacabada tarea emprendida años atrás. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 19 de septiembre de 1810, fols. 539-541, nº106, 27 de febrero de 1811, fol. 50; A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Años 1813 y 1814; *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº11, 6 de febrero de 1811, pp. 46-47. *Reglamento sobre el modo con que los pueblos de las provincias del Sexto Gobierno de la España deberán proceder a la ejecución de todo lo prevenido en el artículo 7º del decreto de este día para el establecimiento de la única contribución que en él se ordena, y es a saber.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

límite[1557]. El intendente y los capitulares buscaron una fórmula para sortear el repartimiento vecinal, hallándola en el impuesto sobre la cántara de vino[1558], a lo que, de acorde con la línea económica josefina, se opuso Blas de Aranza[1559] (más adelante, el conde de Cabarrús consintió interinamente el arbitrio sobre el vino con el título de sisa municipal, para no confundirlo con aquel suspendido por el rey José). La negativa de Aranza hace que el Ayuntamiento organice una lista de arbitrios que recayeron en los pasaportes, jabón, aceite, cacao, azúcar, café, chocolate, queso, arroz, alubias, hierro, chorizo, morcilla, carnes curadas o saladas de vaca, cerdo, cabra, ovino, sombreros y papel, admitiendo, además, arrendar los pastos y agostaderos comunes y terrazgos del municipio[1560]. El chasco de los capitulares es que, mes tras mes, apenas reúnen los 50.000 reales que de media hay que desembolsar. A la hora de dar con la causa, lo achacan a la negligencia de los encargados y a fraudes *intolerables*[1561]. A mediados de 1810, ante lo apremiante de las exigencias y la

---

1556 B.S.D.VG. Fondo Ayala, Colección, 2557-42.

1557 Se amenazó con deportar a Francia al alcalde mayor y a tres regidores. El decreto estipulaba que *los partidos o pueblos morosos serán obligados por ejecución militar a pagar el contingente que se les hubiera impuesto, y en este caso pagarán doble.* El artículo 12 puntualiza que *el señor ordenador jefe, los señores gobernadores e intendentes de las provincias están encargados, cada uno en la parte que le toca, de la pronta ejecución de la presente orden con la más inflexible perseverancia, no admitiendo ninguna reclamación ni observación. Ibídem.*

1558 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 25 de abril de 1809, fols. 132-134.

1559 A.M.V., Libro de actas, nº105, 31 de mayo de 1809, fol. 158. Reticencias del Ayuntamiento y del intendente, fols. 160-163, 174.

1560 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 8 y 16 de junio de 1809, fols. 170-173, 177-179.
En Medina de Rioseco, el partido habría de cubrir 70.000 reales y 16.800 la ciudad. Para ello se reformaron los arbitrios en mayo, aunque en junio hubo de corregirse, ya que los comerciantes, espantados, dejaron de arribar. A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-823. Libro de Actas, 3 de mayo de 1809, fols. 8-10.

1561 Uno de los artificios consiste en pasar las mercancías disimuladas entre los convoyes militares. Se introducían mercancías con certificado de ir a los hospitales militares, cuando en realidad eran vendidas en la calle. Artículos sujetos a arbitrios entraban por la cerca, *cuyo total resguardo lo consideran muy difícil, siempre y cuando no se proporcione premio o estipendio a los dependientes del resguardo, que supla a la escasez que padecen por faltas y atraso de los pagos de sus sueldos.* A Manuel Brian, fiel del registro de la puerta de Santa Clara le tuvieron que cesar por dejar entrar cargas de vino para un cantinero vecino suyo. Manuel López Núñez, escribiente en la oficina de Bienes Nacionales, fue encausado por malversación. Tampoco faltaron los desfalcos en el comercio, al estilo de los cometido por J. Metzquer, mancebo de la tienda Pohl y Cía. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 2 de julio, 5 de julio, 4 de agosto, 19 de septiembre y 20 de diciembre de 1809, fols. 190-191, 193, 313, 229, 290-291; Libro de Actas, nº105, 10 de noviembre de 1810, fols. 584-585; Libro de Actas, nº106, 11 de mayo de 1811, fols. 175-176; Secretaría General, legajo 639 y 534; A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 53, libro 129, sin foliar; Sala de lo Criminal, Pleitos, 14-2.

escasez de fondos, el Ayuntamiento no atisba salida diferente al cruel repartimiento vecinal.

El 9 de enero de 1811, Kellermann, asistido por su Consejo, incorpora el 6º Gobierno a las experiencias galas de unificación del sistema tributario, de imposición fiscal unitaria[1562], argumentada en el desorden, fraudes y desigualdades amparadas en la multitud y diversidad de contribuciones, estableciendo una única de cinco millones de reales mensuales o sesenta al año, repartida entre las cinco provincias del 6º Gobierno, en proporción al número de localidades ocupadas por las tropas galas[1563]. Cupo pagadero la mitad en moneda y la otra en frutos, aplicado a la subsistencia y hospitales del Ejército, junto a la gratificación del generalato, oficialidad, tropa y sueldos/pensiones de empleados nacionales, militares retirados y viudas. La Contribución Ünica abole las conocidas con los nombres de quinto[1564], mensualidad y demás, nutriéndose (art. 7), por su parte, de lo obtenido de las rentas provinciales, noveno real, casa excusada, tercias reales, diezmos de exentos, encomiendas, novales, propios y arbitrios (*deduciendo únicamente los gravámenes o cargos que este ramo esté obligado a satisfacer, y los sueldos de aquellos empleados o dependientes que deban subsistir en adelante*), del valor de los rendimientos de las ventas de bienes concejiles, comunes y baldíos, cortas de montes, arbolados, arrendamientos de pastos comunes*, y lo que produzcan cualquiera otros arbitrios que juzguen convenientes*, *con tal que no consistan en imposiciones ni gabelas*

1562 *Vid.* LORENTE TOLEDO, L, "Coyuntura económica y presión social en la España ocupada. El modelo tributario francés en Toledo, 1811-1813", en *Repercusiones de la Revolución francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 1990, pp. 403-419.

1563 -Valladolid…… 19.350.000 reales.
-Palencia…….18.500.000
-León ……12.725.000
-Zamora…… ..4.675.000
-Toro…… .4.750.000
Gaceta del 6º Gobierno de España, nº11, 6 de febrero de 1811, p. 44. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

1564 El quinto supone la deducción de la quinta parte de los diezmos. Roma cedió a Madrid la percepción de las tercias reales, noveno, excusado y demás derechos ligados al diezmo. José I determinó que el clero depositase en las arcas del estado el valor de la séptima parte de bienes de la Iglesia española.

sobre los pueblos ni particulares[1565]. Notemos, pues, la pretensión holística de Kellermann, con un evidente trasfondo político, que, bien contento, enajena la tributación real, enfundándola en la bolsa propia. Todo en beneficio del Ejército, y sin excluir, llegado el caso, el recurso al repartimiento[1566].

La ciudad de Valladolid se preparó para recabar los 900.900 reales de que respondía, y los regidores Ramón Sánchez Cueto, Ángel Sánchez de Avis y Ramón Reinal compusieron el triunvirato directivo en la materia[1567]. El 21 de marzo de 1811, el duque de Istria manifestó su descontento por el adeudo de 294.300 reales, blandiendo la amenaza de suprimir la administración española[1568]. No hubo más remedio que captar el ultimátum, y acogerse al negro apartado 8 del reglamento de ejecución. Repartimiento que generó un raudal de protestas[1569]:

a) Quejas por la cuantía de parte de las asociaciones y gremios (cuberos, sastres, estameñeros, boteros, zapateros, mesoneros, caldereros, los cinco gremios mayores, etc.).

b) Quejas de individuos a quienes se ha inscrito a la vez en la lista de varios gremios, en corporaciones a las que no pertenecen, y similares.

1565 *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº11, 6 de febrero de 1811, p. 44. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

1566 *8º. No bastando todos los medios y arbitrios expresados en el decreto de este día, a excepción de las rentas decimales, a las que se dará un destino especial, análogo al mismo fin, para cubrir la cantidad de la única contribución que deba satisfacer cada pueblo, se procederá entonces, y no antes, al repartimiento de lo que falte por personas, haciendas o granjerías, practicándolo solo por los principios y reglas que ahora se expresan para su capitalización y amillaramiento; previniendo que en lo demás, se haga y obre en esta parte como se haya prevenido por iguales casos de repartimiento en las leyes del Reino y reales instrucciones de la materia. Reglamento sobre el modo con que los pueblos de las provincias del Sexto Gobierno de la España deberán proceder a la ejecución de todo lo prevenido en el artículo 7º del decreto de este día para el establecimiento de la única contribución que en él se ordena, y es a saber. Ibídem.*

1567 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 9, 12, 16 y 23 de febrero de 1809, fols. 32-33, 41, 48.
Mientras, el intendente instituía una comisión (los delegados de las oficinas de Rentas, al lado de los diputados de la provincia) que dicta el reparto local. La autonombrada *Diputación de la Provincia de Valladolid* intercedió ante el mariscal Bessières para que rebajase la cuota. Comprobada la férrea resolución del general gobernador jefe del distrito del Ejército del Norte, no tuvo más remedio que comunicar la asignación de las exacciones para el primer trimestre de 1811, la mitad en metálico (les fue recibido en cuenta las entregas de dinero hechas desde el 1 de enero de 1811), según lo estipulado, y la otra fracción en especie (con la oportunidad de declarar el vino suministrado y el quinto de la cosecha, contando desde el 1 de enero de 1811). A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXVII.

1568 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 26 de marzo de 1811, fol. 74

c) Profesionales que participan su decisión de cesar en sus oficios o negocios (de ocho maestros boteros inscritos en junio de 1811, siete se despiden).

d) Quejas de particulares que alegan sus razones para sentirse agraviados.

Era demasiado. Si recaudar alrededor de 200.000 reales ya suponía un imposible, evidenciaba la necesidad de un lento proceso de ajuste del aparato recaudatorio, hacendístico, y la falta de armonía entre la demanda y las posibilidades de la urbe.

Con el general Dorsenne inauguramos una segunda fase dentro del patrón de contribución única. Se trata de la *Contribución fonciaria*, anual y para el conjunto del distrito de Ejército del Norte de España, no solo el 6º Gobierno. El intendente Dudon elaboró la planificación desde Valladolid, sin contar con el Consejo, y siguiendo las pesquisas iniciadas en la etapa precedente. En esta ocasión diseña el presupuesto anual para el Ejército del Norte de España (252 millones de reales, el grueso a repartir entre las diversas provincias y el resto costeado a través de las rentas de tabaco, aduanas, y Bienes Nacionales)[1570], pagadero en dinero y género (en el invierno de 1811, el intendente galo manda que los cupos en especie sean cubiertos en metálico). Dorsenne se muestra igual de desconsiderado que Kellermann con la Hacienda josefina. El 29 de julio de 1811, ordena cesar en el cobro de los diezmos recaudados para el Real Erario, retenidos a favor del *cultivador,* a quien se autoriza (*labradores y cosecheros de vino*) a recoger de las cillas de Valladolid la porción de granos y mosto del quinto, del real noveno, tercias reales, casa excusada, novales y exentos[1571]. No reside altruismo alguno en nada de lo anterior, pese al enunciado *Considerando que es justo que disfrute de este beneficio el labrador,* busca facilitar el pago de los 13.350.000 reales caídos en

---

1569 A.M.V., Libro de Actas, nº106, marzo-junio de 1811, fols. 85 y ss.

1570 MIRANDA RUBIO, F, (1974) *op. cit*., p. 183.

1571 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 202 y 206; A.Cu.V., Circulares (1810-1840). *Hasta muy avanzado el reinado de José Bonaparte seguían percibiéndose los diezmos de la Iglesia, si bien detrayendo cuidadosamente de los mismos las tradicionales porciones que recogía la Corona: casas diezmeras o excusadas, novenos, tercias reales, novales, exentas, vacantes, secuestros y cualquier otros títulos, que ahora se destinaban exclusivamente al servicio de las subsistencias del Ejército. Y ello a pesar de que Cabarrús había propuesto en un Consejo privado de 17 de diciembre de 1809 la supresión de aquellos arcaicos tributos (…).* MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit*., p. 334.

suerte[1572]. Dorsenne será intransigente hasta la extorsión, ofreciendo el socorro de los soldados y plantones, advirtiéndose una cada vez mayor implicación de los gendarmes en la recaudación[1573]. En paralelo, persiste la morosidad y el consecuente procedimiento expeditivo, el detestado repartimiento, reanudado en enero de 1812, pese a los ruegos del corregidor, las representaciones de *la miseria en que el pueblo se halla,* y la crisis de subsistencias. Por ello, en el primer trimestre de 1812 continúan las coacciones, acuciados por las necesidades castrenses en trigo, legumbres, forraje y demás vituallas, al tiempo que el libro de actas del Consistorio acumula las peticiones de exención de los vecinos. En junio-julio, vísperas de la liberación, cese de la contribución, los atrasos obligan directamente a Marmont a imponer un empréstito forzoso de 800.000 reales, respaldado en una lista de 300 vallisoletanos seleccionados para abrir sus arcas (en septiembre aún no ha sido verificada).

Con la intención de afrontar los pedidos de la tropa española (julio-agosto de 1812), el Ayuntamiento mantiene el cobro de la Contribución Ünica del mes de junio y formaliza el

---

1572 La Intendencia de Valladolid emitió una instrucción (17 de agosto de 1811), por la que pretende acabar con los recursos de municipios y sujetos particulares respecto a la desproporción de los cupos y la ausencia de cuotas fijas de reparto. Para lo cual precisan el hacer extensivo a todos los partidos de la provincia, lo acordado para Rioseco. Consiste en que los corregidores y alcaldes mayores, o en su defecto, los alcaldes ordinarios, manden a las justicias de los pueblos de cada partido que convoquen el concejo general del que salgan diputados que se presenten en la cabeza de partido, a fin de que reunidos allí nombren cuatro *diputados contadores repartidores* que, junto al que nombre la cabeza de partido, distribuyan las cuotas y pedidos, en relación a la riqueza que comparativamente tuviesen. Las entregas en especie se darán en cuatro veces (agosto, octubre, noviembre, diciembre) y el complemento en numerario en doce mensualidades. Para elaborar una base estadística, los diputados consultarán los libros de tazmias desde 1800, el libro de matrícula para el cumplimiento de la iglesia de 1810, aforos, reglamentos y todo documento con el que confeccionar un estado. Los contadores-repartidores habrán, asimismo, de examinar la actividad industrial y comercial, estimando su rendimiento líquido merced a declaraciones juradas, informes, etc. Recabados los datos de los productos de la tierra e industriales, fijarán la media del precio de las cosechas, agregando los valores del ganado, de la industria y el comercio. De ahí saldrán los cupos general y por municipio. Los fondos para el pago provendrán de lo sobrante de Propios, rentas de terrenos comunes, arriendos de puestos públicos, y lo dispuesto en el decreto de 9 de enero de 1811, real noveno, tercias reales, casa excusada, diezmo de exentos y novales (las rentas cedidas por Dorsenne), aportaciones de los contribuyentes. Con ello se esperaba *hacer desaparecer toda arbitrariedad, fijando con toda certeza la cuota sobre bases muy conocidas por todo contribuyente, sobre lo cual se trabaja incesantemente, a pesar de la gravedad de la contribución, reconocida por las mismas autoridades superiores.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1150.

repartimiento de los 150.000 reales del mes de julio. Vueltos los franceses en agosto, exigen los débitos más nuevas cantidades[1574]. El capitular Plácido Ugena atestigua, como rememorando de entre la oscuridad: *(…) en ninguna de las guerras cuya memoria se conserva en los fastos de la Historia hay ejemplar de una devastación tan universal y de unas contribuciones tan enormes y exorbitantes que ha sufrido de cuatro años a esta parte, por lo que se halla imposibilitada de sufrir la sobrecarga de un maravedí, y el Ayuntamiento, que por su institución, por la obligación que las leyes le imponen, y que debe mirar que su autoridad no es un vano fantasma de grandeza ni de poder, sino una magistratura de protección y vigilancia, debe instar, clamar, importunar en su favor, para que no siga la total ruina de una ciudad populosa y célebre en los anales de la Historia*[1575].

En enero de 1813, la intimidación del conde Reille para satisfacer el canon adeudado de los últimos cinco meses del año pasado (341.816 reales), lleva a sufragarlo por repartimiento a costa del vecindario (parroquias) y de las corporaciones de la urbe, desde los arquitectos a los vendedores de carbón (no están incluidos la Universidad, Colegio de Abogados, escribanos de cámara, escribanos reales, fabricantes de botones, fabricantes de loza, oficiales y albañiles, porteros de cámara, procuradores y agentes, relatores, receptores, cesteros)[1576].

Al tiempo, la *Gaceta*[1577]anuncia que Valladolid está comprendida en el índice de provincias bajo control de los ejércitos de Centro y Portugal, que habrían de soportar una novedosa contribución en grano y dinero, nunca cobrada, pues iba abarcar de julio de 1813 a junio de 1814.

El *¡Vae victis!* encontraba prolongación en las contribuciones extraordinarias, al margen del esquema fiscal, superpuestas a él, con el distintivo cada vez menos exclusivo de la

---

1573 A.M.V., Libro de actas, nº106, 31 de agosto y 28 de septiembre de 1811, fols. 448 y 527; Libro de Actas, nº107, 20 y 25 de enero de 1812, fols. 43-45 y 59.

1574 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 25 y 27 de agosto de 1812, fols. 323-326 y 330-331.

1575 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 5 de septiembre de 1812, fol. 343.

1576 *(…) ya porque unas no existen, y ya porque a otras no se les puede exigir en clase de corporación, por estar notoriamente liquidadas, pero los individuos pudientes que hubiere en ellos se comprenderán como particulares en las parroquias a que corresponden.* A.M.V., Secretaría General, legajo 5.

extorsión, del empleo de la fuerza, de la violencia, cuya genealogía se remonta a junio de 1808, cuando Bessières pidió a la ciudad 1.500.000 reales. Una circular josefina de 22 de abril de 1809 prohibía tal modalidad contributiva sin previa autorización regia. Solo los comisarios extraordinarios de Hacienda tenían la potestad de exigirlas, según los fines de su instituto. Blas de Aranza -un incómodo intruso en opinión de Kellermann- demandó 600.000 reales (2.000.000 a la provincia), en julio de 1809, que, habiendo de satisfacer el canon mensual para la tropa, fue solventada con la plata de las iglesias parroquiales y conventuales[1578]. Al año siguiente, en marzo-abril de 1810, el general Junot, cabeza del desdichado 8º Cuerpo de Ejército, reclamó algo más de medio millón de reales, con inevitable escándalo: *Las contribuciones últimas para el Sr. duque de Abrantes son muy excesivas, y temo fomenten no poco los extraviados. Por ella nuestro juez mayor de Vizcaya estuvo en la cárcel de Chancillería más de veinticuatro horas*[1579], *y por ella sufren otras diversas aflicciones. Y es preciso, porque esta provincia y la de Palencia contribuyeron mucho, sufrieron más en caja, frutos y ganados que es fácil pensar tuviesen*[1580]. Por si fuera poco, en diciembre Kellermann *solicitó* en el 6º Gobierno un subsidio de 1.600.000 reales en Valladolid (282.000 en la ciudad), no eximente de la mensualidad, repartidos hasta 200.000 reales[1581], reunido el resto de los fondos municipales

---

1577 *Gaceta de Madrid*, nº59, 28 de febrero de 1813, p. 236.

1578 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fol. 17-18; GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op.cit*., p. 179. María José Redondo Cantera califica este hecho de *intento de llevar a cabo una primera expropiación de la platería religiosa vallisoletana*. REDONDO CANTERA, Mª. J, "Las pérdidas de la platería vallisoletana durante la Guerra de la Independencia", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. LIX (1993), p. 494.

1579 *(…) se halló el dicho Manuel* (Manuel Antonio Estrado) *preso en la misma cárcel de su tribunal, en virtud de orden de Kellermann y con la de ser conducido a Bayona, si no pagaba 10.000 reales en metálico (…) una persona que no podía ser considerada tenedora de numerario, según lo acreditaba su estado, y lo dejaban discurrir los saqueos que había padecido en su casa de los mismos enemigos. Fue molestado por aquel general que había de pagar la enunciada cantidad, en pena de ser jefe de los insurgentes.* A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Informe sobre la conducta política de Manuel Antonio Estrada, 1817.

1580 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110. Carta de José Sanjurjo al ministro Manuel Romero, 12 de abril de 1810.

1581 *El 1 de diciembre se echó una contribución de 400.000 reales a Valladolid y su partido, además de la mensual, con orden del alcalde mayor Milla para que los alcaldes de barrio y alguaciles la exigiesen a los vecinos, por listas que se pusieron, en el término de 24 horas, y el que no la aprontase la señalada y sin recibo, fuese arrestado en la cárcel y embargados sus bienes, y así se hizo.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 251.

(el aceite almacenado, hipoteca del Prado de Palacios, de los locales en la calle de la Reina, planeándose la venta de la Casa de la Cebada y de los zaguanes de Provincia)[1582]. El mariscal Bessières, en represalia por la demora de la ciudad y partido en hacer determinadas entregas de grano, paja y legumbre, impone la contribución extraordinaria de 1.000.000 de reales destinados a la compra de grano para los almacenes militares[1583], operación arrastrada durante casi mes y medio de tira y afloja, en los que se pretende de los mandos imperiales el indulto o la rebaja, y éstos (el duque de Istria y el intendente de Ejército, Mr. Boileau) el pago, mínimo, de la mitad (al que sumar las mensualidades), ofreciendo la gracia de, conforme al comportamiento sucesivo, considerarla como un empréstito reintegrable. Superados tensos episodios[1584], el repartimiento (del que el mariscal libró a la marquesa de Sanfelices, señora de Piquet) zanjó la cuestión.

Las contribuciones/multas del conde Souham y del duque de Ragusa, en agosto y noviembre de 1812, ponen el broche final[1585].

[1582] A.M.V., Libro de Actas, nº105, 12 y 13 de diciembre de 1810, fols. 603 y 607, 16 de enero de 1811, fols. 10.

[1583] A.M.V., Libro de Actas, nº106, 26 de mayo de 1811, fol. 212.

[1584] Elaboración del listado de los sujetos más acaudalados, amago del saqueo de sus domicilios, y arresto de varios de ellos, a manera de fianza. A.M.V., Libro de Actas, nº106, 3,4, 14 de junio de 1811, fols. 227-228, 231, 258.

De creer a la prensa oficial de la España fernandina (habitualmente bien informada en lo relativo a Valladolid), en la primavera de 1811, el cansancio de los vallisoletanos empezaba a aflorar:

Las cartas de Valladolid anuncian que hay algunas señales de inquietud en sus habitantes de resultas de aumentarse cada vez más las contribuciones que les exigen. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº53, 20 de abril de 1811, p. 411.

En el día, el Sexto Gobierno sólo cuida de exigir los quince millones de reales de contribución por los 3 meses primeros del año. No se oyen generalmente sino ayes y lamentos, tanto por esto como por una enorme contribución de granos que también se pide. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº68, 23 de mayo de 1811, p. 542.

[1585]Como *No hay nada nuevo bajo el Sol,* junto al saqueo institucionalizado, el general gobernador Kellermann busca su porción del botín, con evidente perfil carroñero y escaso disimulo, pues su fama concusionaria ni siquiera era un secreto a voces. Kellermann (cuyo título de conde del Imperio no adjuntaba dote), frente a otros compañeros que dejaban sitio en la maleta a la sensibilidad artística, descollaba por la afición exclusiva al vil metal, a la moneda contante y sonante (en Portugal, Junot hubo de llamarle la atención). El método que practicaba, estrenado en octubre de 1809, consistía en *pedidos particulares* (eufemismo para encubrir la extorsión pura y dura) en que, merced a la adecuada presión (el plantón), se exigía a determinados vecinos cantidades de 5 a 50.000 reales. Designados los elegidos, el gobernador Dufresse cursaba las cartas de pedido (el pago dispensaba de contribuir en el gremio o corporación, por lo cual les daba recibo). Lo peor, aparte de la desigualdad, es el entramadado de corruptelas que generaba. Al correrse la voz de que estaba redactado el listado, quienes temían estar comprendidos en él, emprendían diligencias para obtener la exención, valiéndose al efecto de Nicolasa Centeno, la amante de Dufresee, y de Manuel

5.2.3. *EL MODELO TRIBUTARIO GADITANO.*

La instrucción de 21 de agosto de 1812 contenía las normas de actuación en materia económica para los intendentes, a medida que fueran entrando en las provincias evacuadas por los soldados de Napoleón. Ordenado el cierre, sellado e inventariado de las tesorerías y oficinas del ramo, deberían de examinar el estado de las recaudaciones y anular las contribuciones impuestas por el enemigo, reemplazándolas por los nacientes impuestos nacionales, en provecho y gloria de la causa[1586]. Habida cuenta del estado de los territorios que vivieron bajo la bota gala, de la obra legislativa gaditana y de los debates aún

---

Sanz, alcaide de la cárcel de la ciudad, a quienes procuraban gratificar generosamente *in péctore* (a algunos nunca les llegaron las cartas, y sin embargo dieron la propina). La familia de Antonio Rodríguez fue una de las que hicieron uso de esta mediación, cuando al plantón le sucedió el calabozo de la Universidad y Kellermann hizo caso omiso de los ruegos de la esposa del infortunado, que recurrió a Sanz, que logra la rebaja de 14.000 a 6.000 reales y una onza de oro para *La Nicolasa* y otra para el edecán de Dufresse. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5.
Kellermann, en su adoración por el oro del becerro, montó en Valladolid una oficina donde vendía la libertad de los prisioneros españoles a las guerrillas y postores, para desesperación de José I. Este tema será el que motive, lo que en definitiva supuso, su destitución en 1811.
Al fin y a cabo, el general gobernador representaba sólo uno más en la cueva de Ali Babá, en ese pachalato de la corrupción generalizada que resultó ser el Valladolid de la Guerra de la Independencia, donde se trapichea con las raciones de la tropa, de los prisioneros… todo se compra y se vende… todo. Y sino se falsifica (los bonos, a nivel elemental). A causa de los *negocios particulares* de los jefes galos y de sus subordinados (a los que Bessières quiso poner freno), la ciudad asemejaba la Bengala de los nababs. Los robos de los militares a mano armada o no son registrados o desaparecen tras noviembre de 1808-enero de 1809. Los soldados, entre guardia y guardia eran aficionados al juego, pésimo hábito del que enviciaron a los españoles, con la ruleta que hacía estragos en Madrid (*viéronse con este motivo y juego, robados los amos por sus más fieles criados, y los comerciantes y los artesanos y los de todas clases comprometer a una o a muchas suertes las subsistencias de sus familias, y por último éstas enteramente desamparadas de ellos por la fuga que muchos después hicieron, creyendo así compensar y cubrir su confusión e insensatez.* CARNICERO, J.C., (1814) *op. cit.*, vol. 3, pp. 98-99) y al borde estuvo de hacerlos en Valladolid: *El Gobierno francés había permitido en esta ciudad un juego de suerte llamado la rolina; concurrían los franceses y españoles que querían, se atravesaban muchos dineros, y era motivo de desazones en las casas. Noticioso de ello el mariscal Mortier dio orden que por medio de unos gendarmes se quitase, como se quitó el juego y dineros del banquero (que era francés) en la misma noche del 23* (de junio de 1809), *a tiempo que había muchos jugadores; en el modo de hacerlo hubo algún exceso de parte de los gendarmes; se sobrecogieron aquéllos y tiraron a huir precipitadamente por ventanas y escaleras, y de ahí resultó haberse herido y maltratado algunos, perdido capotes y sombreros otros, y todos asustados.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 174-175.

[1586] *29. Finalmente, el objeto principal y la obligación primera del intendente, a que debe dar todo su auxilio, son proporcionar prontamente caudales y demás auxilios a los ejércitos nacionales, para sostener la gloriosa lucha en que la nación se halla comprometida (…).* A.G.M.S., Circulares, legajo 14. *Instrucción para los intendentes de las*

inconclusos en las Cortes, aquello no suponía decir mucho. El 10 de junio de 1813, una circular señalaba que, en el caso de encontrarse suprimidas las Rentas provinciales, no se restablezcan, en tanto que la Contribución directa consistirá en la mitad de lo que se pagase durante la ocupación (no las contribuciones extraordinarias), reteniendo el Estado las rentas eclesiásticas[1587].

De entrada, tras la liberación definitiva, el intendente que pisa Valladolid, Juan de San Martín, topa con un problema común a la España del momento. El hábito de la objeción fiscal, de la morosidad, justificable en el pasado inmediato por el saqueo impenitente del bolsillo del contribuyente y la natural renuencia a vaciarlo o la tendencia a hacerlo lo más tarde posible, y ahora explicable por el hastío y las preocupaciones crematísticas de la postguerra. San Martín puede especular al respecto, cosa que no impide que le exaspere lo que describe poco menos que como una corriente de resistencia civil, en la que llega a ver incluso la mano negra del enemigo[1588].

---

provincias que fueren quedando libres, con arreglo a los decretos de S.M. las Cortes generales y extraordinarias, y a las resoluciones de S.A. la Regencia del Reino.

1587 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol.4, p. 99.

1588 *A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. SU INTENDENTE. Cuando esperaba de la provincia de Valladolid, continuando las pruebas de celo y patriotismo con que se ha distinguido anteriormente, conforme sus operaciones con las intenciones del Gobierno, que se ha dignado dar principio a la minoración de sus gravámenes, disminuyendo las contribuciones que anteriormente ha pagado, ya a nuestra nación misma, ya al "Intruso", veo con sentimiento que la mayor parte de sus pueblos, y una no pequeña de los individuos de todas las clases que los componen, están empeñados en retraerse del cumplimiento de cuanto puede contribuir a acelerar su felicidad y la común de la nación (…) Es doloroso que para exigir el pago de los cupos repartidos a lo pueblos (…) sea necesario enviar comisiones militares que los aflijan. Lo es también que no se expida orden alguna, que no produzca antes de su ejecución un sinnúmero de representaciones y de quejas con que se elude o se retarda, por lo menos, su ejecutivo cumplimiento (…) Y lo es últimamente que ni el rendimiento de cuentas atrasadas ni la facilitación y entrega de los documentos y noticias que se necesitan indispensablemente para proceder con conocimiento al restablecimiento de los sistemas de orden y la equidad proporcional que debe de ser guardada a todo ciudadano, pueden adquirirse con una repetición de órdenes interminable, en que pierden vanamente el tiempo las autoridades que las expiden. A pesar de cuantas tengo circuladas para que se presenten en las administraciones las tazmias por lo correspondiente a los diezmos, y cuantos documentos puedan facilitar el conocimiento de las fincas pertenecientes a los conventos extinguidos, encomiendas, maestrazgos y demás ramos cuyo producto está destinado a la subsistencia de los ejércitos nacionales, a la asistencia de los hospitales militares y a la satisfacción del crédito público, no ha sido posible adelantar un solo paso en negocio tan interesante. Las justicias y ayuntamientos establecidos ya con arreglo a la sabia Constitución de la Monarquía, los párrocos, cuyo carácter les obliga a prestar las primeras pruebas de subordinación y de sus deseos hacia el bien general, y últimamente, los ciudadanos españoles que tienen un interés particular en recuperar su libertad e independencia para gozar un día de una tranquila felicidad; todos, todos manifiestan, en los momentos más preciosos, una morosidad o, por decirlo mejor, una apatía que debe producir efectos bien funestos a los mismos que la han adoptado por un error de cálculo (…) no puedo menos de manifestar con imparcialidad y sencillez a toda la provincia: que siguiendo el sistema que actualmente, jamás llegará a disfrutar*

El 13 de septiembre de 1813, las Cortes sancionan la liquidación de las rentas estancadas, provinciales y afines, a las que sucede la *Contribución directa sobre la riqueza territorial, industrial y comercial* sobre el conjunto del territorio nacional y sus habitantes sin distinción[1589], apuesta que hunde sus raíces en la filosofía económica de la época y en los proyectos reformistas del XVIII[1590], y que dispondrá de su versión durante el reinado absoluto de Fernando VII (Martín de Garay, 1817). A la provincia de Valladolid concernían 8.662.530 reales (el 1,6 %), al partido de la ciudad, 1.250.000 y a ésta 650.000, a razón de 54.1166 reales mensuales[1591]. En noviembre, un bando del intendente de Ejército y provincia, José Rodríguez de Camargo notifica la orden del secretario de Estado y de Despacho de Hacienda, mandando que se empiece a ejecutar la cobranza[1592], necesitado el Estado de un anticipo. Más trabajo para los alcaldes, puesto que el decreto de 13 de septiembre especifica que la percepción compete a los ayuntamientos, así como la remisión del numerario a las tesorerías, y el apremio a los morosos[1593] (ante la carencia de otra referencia estadística han de acudir a los encabezamientos de las rentas provinciales e, incluso, los diezmos). Transcurrido medio año (3 de junio de 1814), el intendente no puede menos que amenazar a los munícipes con proceder contra ellos de no abonar los

---

un día de satisfacción, cual necesita y debe desearlo (…) Estoy bien convencido de que el amable carácter, la docilidad y el acendrado patriotismo que ha dado justamente a los habitantes de la provincia el alto concepto que merecen, no puede haber desaparecido repentinamente con todos los sentimientos de sus nobles y leales corazones. El enemigo común acaba de alejarse de este hermoso suelo, pero ha dejado ciertamente agentes que seduzcan los ánimos, y paralicen las funciones de los estimables españoles (…) Si las autoridades de esta provincia, sus corporaciones constitucionales y sus individuos recelan que soy capaz de hablarles otro idioma que el de la razón, y con otro objeto que el de su mayor bien, esto es, si miran con desconfianza en el todo o parte de mi conducta y sistema de servir, les ruego encarecidamente me lo manifiesten con la ingenuidad y franqueza de los buenos españoles, para hacer inmediatamente a los P. de S.M., la confesión de mi desgracia y la dimisión de un encargo, cuyas operaciones me sería imposible llenar sin la confianza de la provincia. Valladolid, 23 de agosto de 1813= Juan de San Martín. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813.

1589 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 4, p. 230-241.

1590 *Vid.* MANILLA TASCÓN, A, *La única contribución y el catastro de Ensenada*; Madrid, 1947; MARTÍNEZ DE MONTAOS, R, *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*, Madrid, 1999.

1591 *Gaceta de Madrid*, nº46, 22 de septiembre de 1813, p. 457.

1592 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813.

1593 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 4, p. 241.

descubiertos hasta el mes de abril[1594], lo que apunta la resistencia fiscal de los vallisoletanos. El comandante José Casimiro Lavalle, al punto de relevar a Peón, insiste en que la población de Castilla la Vieja no demore sus deberes contributivos, en testimonio de patriotismo y lealtad al rey Fernando que *tiene mandado que (…) continúen recaudándose las contribuciones que se hallan establecidas, sin cuyos fondos ni el Estado puede subsistir en este intermedio ni atender a cubrir las muchas caras con que está grabado*[1595], estando a la espera de que, a las 48 horas de publicadas sus palabras (6 de junio de 1814), se satisfagan los cupos: *Vivo firmemente persuadido que los ayuntamientos del distrito contribuirán con la mayor actividad y eficacia a un objeto de tanta recomendación, y ni que en ellos ni en las poblaciones se hallará un solo individuo que no se apresure a cumplir con las soberanas intenciones de S.M., manifestadas por mi conducto, pues, si acaeciese contra mis esperanzas, cualquier desobediencia, cualquier dilación, cualquier tibieza en la falta de cumplimiento, me obligará a adoptar medidas de rigor, opuestas a mi carácter, que me serán muy sentidas*[1596]. (Lavalle comparte típicos reflejos con sus colegas galos).

Todo apunta a que, definitivamente, no se recaudó al completo, pues el 23 de junio, Fernando VII abolía la Contribución Directa, reapareciendo las rentas provinciales y estancadas[1597]

5.3. *VALLADOLID Y EL BLOQUEO CONTINENTAL.*

El Bloqueo continental, arma económica en el enfrentamiento franco-británico, ensayada en el periodo del Directorio, rescatada por el emperador francés, pretendía asfixiar la economía y la flota británica, cerrando los mercados y recursos europeos, para forzar la capitulación de Gran Bretaña o dejarla tan arruinada y agitada que no representase rival para el Imperio francés (Napoleón, que era hombre de pensamiento simplista no alcanzaba

---

1594 A.M.V., Secretaría General, legajo 607. Al oficio acompaña copia de la real orden de 31 de mayo de 1814, por la que se le ordena que disponga lo conveniente para reunir los 300.000 reales, remitiéndoles a la Tesorería General de Reino.

1595 A.G.M.S., 2ª Sección, 3ª División, legajo 53.

1596 *Ibídem.*

a calibrar los contras del plan). Los decretos de Berlín (noviembre de 1806), Milán (noviembre y 17 de diciembre de 1807), Saint Cloud (julio de 1810), Trianon (agosto de 1810) y Fontainebleau (octubre de 1810) conformaban el entramado legal del ambicioso proyecto al que España se incorporó, con pobre entusiasmo y parvo resultado, en época de Carlos IV. Participación retomada por José I[1598].

En noviembre-diciembre de 1810, el 6º Gobierno repetía el eco del tambor batiente que recorría la Europa napoleónica, rotulando el santo y seña para un Saint Barthélemy de los géneros traídos por los ingleses. Kellermann constituyó una comisión de secuestros (Mr. De Lupé, inspector de revistas, Mr. Bouret, comisario de guerra, Mr. Lanzier, comandante de batallón, Hermenegildo Nieva, oidor de la Real Chancillería de Valladolid, y Pedro Pablo Urquidi, individuo del comercio de Valladolid) garante del cumplimiento de las órdenes imperiales. Le concernía el secuestro de los artículos coloniales conforme a lo dictaminado por el general gobernador el 4 de noviembre; comprobar que los poseedores de este tipo de mercancía hayan justificado origen (siendo permitidas las que procedan de presas del corso, ventas hechas por los comisionados de S.M.I., o compras en territorio francés) y paguen los pertinentes derechos, situando bajo confisco (y posterior venta) aquéllos que no acrediten su procedencia; quemar públicamente las manufacturas inglesas[1599]. En la Plazuela del Real Palacio de Valladolid se ejecutó por anticipado el *auto de fe* proteccionista, el 6 de diciembre[1600].

Sobre el tabaco (inmemorial renta estancada y, a juzgar por el testimonio del vizconde Noailles, producto de primera necesidad para los españoles) recayeron los rigores del bloqueo, prohibiendo su almacenamiento y comercio en el 6º Gobierno fuera de las oficinas con licencia administrativa; de manera que quienes lo poseyeran han de depositarlo

---

1597 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2221.
1598 *Vid.* MERCADER RIBA, J, "España en el Bloqueo continental", en *Estudios de Historia Moderna* (1952), vol. 2, pp. 233-278.
1599 *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº21, 12 de diciembre de 1810.
1600 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 251-252.

en las aduanas o incurrir en delito de contrabando (en adelante, los funcionarios de aduanas están autorizados a registrar los locales donde sospechen que se ocultan partidas)[1601]. Dorsenne reglamentó la venta en el distrito del Ejército del Norte de España (octubre de 1811), imponiendo el confisco y severas multas a quienes trafiquen con él o tengan en su poder una porción superior a 4 libras[1602].

5.4. *LA DESAMORTIZACIÓN ECLESIÁSTICA.*

El proceso de desamortización[1603], transformación y transferencia de la propiedad amortizada, de manos muertas, sintomático de la Revolución Burguesa en la España del siglo XIX y del resignado retroceso del poder socioeconómico de la Iglesia, tuvo su episodio bonapartista, con frecuencia relegado en la historiografía, quizá por ser más una empresa estatal que social. Ciertamente, la desamortización se centró en los bienes de las

---

1601 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1817, agosto de 1810.

1602 Precios de venta:
-Hoja en rama de Virginia……22 reales la libra.
-Hoja de Francia……..16
-Rapé……...24
-Brasil……..30
-Picado……16
-Polvo……..18
-Exquisito……48
-Superfino……40
-Cigarro……30
A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1119, 12 de octubre de 1811.
En Castilla la Vieja, la partida de Saornil se apoderó el 12 de junio, en las cercanías del Espinar, de 60 carros de tabaco y de 61 hombres que los guardaban; el uno era español y fue pasado por las armas. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº47, 24 de julio de 1810, p. 433.

1603 *Llamamos desamortización al largo e intermitente proceso a través del cual gran cantidad de fincas rústicas y urbanas (junto a otros bienes de menor importancia) pertenecientes hasta el fin del XVIII a manos muertas paraeclesiásticas, eclesiásticas o municipales fueron convertidos en "Bienes Nacionales" y vendidos después en pública subasta al mejor postor.* TOMÁS Y VALIENTE, F, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, 1990. p. 411. *Vid.* CUENCA TORIBIO, J.M, *Iglesia y burguesía en la España liberal*, Madrid, 1979; RUEDA HERNANZ, G, *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, 1986; SIMÓN SEGURA, F, *La desamortización española del siglo XIX*, Madrid, 1973; TOMÁS Y VALIENTE, F, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, 1972; "El proceso de desamortización de la tierra en España", en *Agricultura y Sociedad*, nº 7 (1978), pp. 11-33.

órdenes militares y regulares con mucha mayor reflexión e intensidad que en otras jurisdicciones (los terrenos concejiles) y careció de una orientación reformista, prolongando y ampliando la acometida durante la segunda privanza de Godoy[1604]. Los objetivos de José I y sus ministros pasaban por consolidar o liquidar la deuda pública heredada/adquirida (la obsesión de un régimen pretendidamente burgués)[1605] y (con un trasfondo ideológico acopiado durante la experiencia revolucionaria francesa) gratificar a los partidarios de la dinastía, en la confianza de enraizar las bases sociales del nuevo orden[1606]. El argumento esgrimido al público incide en el celo altruista del gobernante por la prosperidad del gobernado, en el menester de acabar con las manos muertas, la propiedad inmueble en posesión del clero[1607]. Carmen Muñoz de Bustillo recuerda que

---

1604 *Vid.* HERR, R, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen. Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", en *Moneda y Crédito*, nº118 (1971), pp. 37-99; "El significado de la desamortización en España", en *Moneda y Crédito*, nº131(1974), pp. 55-94; SÁNCHEZ GÓMEZ, M.A., "La desamortización de Godoy. Una reinterpretación", en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola*, Madrid, 1995, vol. 2, pp. 317-332; RUEDA HERNANZ, G, "Historiografía sobre la desamortización española en el siglo XVIII (reinados de Carlos III y Carlos IV), en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y su época,* Madrid, 1990, vol. 1, pp. 261-278; "Hacia la propiedad liberal. Enajenación de bienes en el tránsito de los siglos XVIII al XIX", en *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, p. 672.
Pío VII asintió en las enajenaciones como mal menor, en beneficio de la Monarquía española, uno de los baluartes del catolicismo incontaminado por la propaganda revolucionaria, aceptando incluso, en 1806, entregar a las arcas estatales el séptimo de las propiedades inmuebles de la Iglesia en España.

1605 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 358; MUÑOZ DE BUSTILLO, C, (1991) *op. cit.*, pp. 100-101.

1606 MERCADER RIBA, J, "La desamortización en la España de José Bonaparte", en *Hispania*, nº122 (1972), p. 614.
La venta de propiedades nacionales ofrecía la posibilidad más amplia de obtener adhesiones a los nuevos regímenes (…) A los ojos de los legisladores y administradores, tales ventas servían a múltiples propósitos, tanto simbólicos como materiales: la confiscación de las propiedades de la Iglesia y de los nobles "émigres" representaba una ruptura deliberada con el pasado, al tiempo que los ingresos que generaban constituían una entrada muy importante para las finanzas públicas; por otro lado, tales ventas eran un medio de implicar a segmentos de la población considerables e influyentes contra una organización antirrevolucionaria de la propiedad; y, finalmente, para los partidarios de la igualdad, ofrecían la oportunidad de crear una sociedad de pequeños propietarios campesinos. Por debajo de estos objetivos inmediatos, existía la convicción generalizada (heredada de los "philosophes" y de los fisiócratas) de que la propiedad privada era intrínseca a la libertad y era condición previa para el incremento de la producción. La experiencia del decenio revolucionario pareció confirmar, por lo menos, las implicaciones sociales de las ventas, dado que los franceses (incluso en las regiones más católicas) se lanzaron a comprar propiedades anteriormente eclesiásticas. WOOLF, S, (1992) *op. cit.*, p. 262.

1607 *(…) el estado eclesiástico, regular y secular, posee en el día más de la tercera parte de los bienes territoriales de la península. En vano, pues, se han pintado con los colores más vivos los daños inmensos que sufría la nación de este estanco de las tierras cultivables en pocas manos ociosas (…) la justicia exige, no solamente que se pusiera un*

hasta en el ocaso de la dominación napoleónica no se acierta a sistematizar la naturaleza de los Bienes Nacionales, que engrosaban el total de lo desamortizado desde agosto de 1808[1608], habiéndose legislado sobre el tema desde 1809, creado la Dirección General de Bienes Nacionales (1809)[1609] y estatuido la reglamentación para la venta (decreto 9 de junio de 1809)[1610].

El patrimonio de los órdenes regulares suprimidas por ley de 18 de agosto de 1809, configuraba la parte del león de los Bienes Nacionales, asimismo en la monástica provincia de Valladolid. El Consistorio vallisoletano lanzó su mirada sobre los montes y pinares del monasterio de Aniago, al otro lado de Puenteduero, que antiguamente fueron de la ciudad, y tan estimados que les tenían por suficiente retribución de lo suministrado a los ejércitos imperiales (también acordó pedir a Kellermann -curioso- la concesión del edificio del

---

término a este desorden, sino también que se facilitase la libre circulación de propiedad, restituyendo a la comunicabilidad y transmisibilidad, que son sus dotes más preciosos, y que más le hacen valer y prosperar; exigía que el cultivador, que riega con su sudor una porción de terreno, tuviese una subsistencia menos precaria, y que fuese sagrado el fruto de sus sudores y fatigas; finalmente, que quien emplee sus brazos en el cultivo de un campo tuviese en esto un verdadero interés, proporcionándose una segura y amable debida a su trabajo individual (…) demostraremos en este discurso que el Gobierno no ha hecho en esto más lo que debía de haberse ejecutado siglos hace, si se hubiese consultado el bien de la patria, observado las leyes del Reino, *y escuchado los justos clamores y quejas de las Cortes y de los hombres más religiosos de la nación. Gaceta de Madrid*, nº180, 30 de junio de 1809, pp. 829-830. *Discurso sobre la necesidad que hay en España de sacar de manos muertas los bienes raíces, y de reformar el número de conventos* (prosigue en los números 182, 183, 186, 187, 188, 189, 190). La prensa preparaba el terreno para la extinción del clero regular, en el próximo agosto.

[1608] Instrucción general de 3 de marzo de 1813: temporalidades jesuíticas; fincas de los colegios mayores; bienes mostrencos; propiedades no adjudicadas del Real Patrimonio o de la Corona; las de aquellos incluidos en los decretos de confisco; las de las órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales de monasterios, colegios y conventos de varones suprimidos, junto a sus cofradías; las de las órdenes militares hispanas y de las lenguas jerosolimitanas, sus maestrazgos, prioratos, encomiendas y otras dignidades, excepto las escogidas por el gran tesorero; las de conventos de religiosas abandonados o suprimidos; las de la séptima parte de los predios de la Iglesia; las de obras pías, capellanías, memorias y aniversarios puestos en venta por Carlos IV. MUÑOZ DE BUSTILLO, C, (1991) *op. cit.*, pp. 103-104.

[1609] MERCADER RIBA, J, (1972) *op. cit.*, pp. 610-611; MUÑOZ DE BUSTILLO, C, (1991) *op. cit.*, pp. 106-110.

[1610] *Gaceta de Madrid*, nº163, 12 de junio de 1809, p. 757; MERCADER RIBA, J, (1983) *op.cit.*, pp. 316-317. En la venta de una casa en el Caballo de Troya (Valladolid), desamortizada al Colegio de Santa Cruz, aunque en el remate, la tasación y demás trámites de la subasta se observaron las fórmulas que en tiempos de Carlos IV regían para las pertenencias de obras pías, la compra será validada, pese a que en rigor fuese nula, al no atenerse al decreto de 9 de junio. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1120.

convento de los trinitarios calzados)[1611]. Lo que en realidad interesa al Ayuntamiento estriba en lograr que el producto de los Bienes Nacionales sea dedicado a la manutención de las tropas francesas[1612], lo que solo obtuvo *in articulo mortis*, en la primavera de 1813[1613], tras la instrucción de marzo que municipaliza su administración (*para que los bienes del Estado se administrasen en todos los pueblos, aplicando su producto a las necesidades más urgentes, e impedir que se deterioren en cuanto sea posible durante la guerra, conservándoles para llenar las atenciones de la deuda pública*)[1614].

En los países exentos de allende el Duero, la Dirección General de Bienes Nacionales no podía competir con la intromisión de los militares napoleónicos, culminante en marzo de 1811, en que Bessières, alegando la infraexplotación de sus posibilidades, decreta que en todo el territorio del Ejército del Norte de España exista una única Administración General de Bienes Nacionales (Urbina, ex-intendente de Valladolid, ocupó el cargo de administrador general), dependiente del intendente general francés, y con *administraciones principales* en cada provincia (con la singularidad de Valladolid, en la que la Administración General desempeñará sus funciones), suprimiendo los anteriores cargos delegados[1615]. El 21 de abril, el flamante administrador general ponía los ojos en el patrimonio de las cofradías, hermandades, memorias y obras pías[1616].

Respecto a los inmuebles puestos en circulación, conocemos de un único cuaderno[1617] de los oficiales impresos por el Ministerio de Hacienda[1618] y del listado inserto en la *Gaceta*[1619].

1611 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 28 diciembre de 1809 y 12 de noviembre de 1810, fols. 294, 595.

1612 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 30 de mayo de 1810, fol. 388; Libro de Actas, nº106, 18 de septiembre de 1811, fols. 505-506.

1613 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 342-343.

1614 MERCADER RIBA, J, (1972) *op. cit.,* p. 613.
Valladolid expresó su aspiración a gestionar los despoblados y cotos redondos de la provincia que no consten comprendidos en partido alguno. A.M.V., Secretaría General, legajo 553.

1615 *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº23, 20 de marzo de 1811, p. 91. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta XXVI.

1616 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 176.

1617 *Provincia de Valladolid. Cuaderno segundo de los Bienes Nacionales que deben ponerse en venta conforme a los reales decretos de 9 de junio y 27 de septiembre de 1809. Estados segundo, tercero y cuarto*, Madrid, 1810. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1.111.

Gracias al cuadernillo-guía podemos esbozar la pequeña geografía de las fincas de Bienes Nacionales de la provincia, de los que el núcleo de referencia radica en Valladolid e inmediaciones, extendiéndose al NORTE por la zona de Trigueros; NOROESTE por Zaratán, Villanubla, Mucientes, Valdenebro; OESTE por Urueña, Casasola, Wamba, Castrodeza; SUR por Serrada, La Seca, Ventosa de la Cuesta; ESTE por Villabáñez, Sardón de Duero, Traspinedo, Tudela de Duero; SUROESTE por Simancas, Geria, Aniago, Arroyo, La Flecha; NORESTE por Renedo, Villanueva de los Infantes, Castronuevo; todo con un valor (a 27 de marzo de 1810) de 792.428 reales[1620].

En el casco urbano de Valladolid se adquieren diversos locales sacados al mercado a raíz de la extinción del clero regular[1621]:

<u>Convento de San Francisco</u> (importe. 64.218 reales).

-Edificio en el Val. -Edificio (dos) . Gorreros. -Corral de Talaguer.

-Edificio. Zapatería Vieja. -Edificio. Trinidad. -Corral en Rondilla. St. Teresa.

-Edificio. Trinidad Calzada. -Edificio. Aguariza.

<u>Monasterio de San Benito</u> (importe. 66.640 reales).

-Edificio en la calle del Río. -Edificio (tres). San Benito -Edificio. Santiago.

-Edificio. Rinconada. -Edificio. San Ignacio.

<u>Bienes de las cofradías de San Francisco, San Blas y Ánimas</u> (importe. 15.304 reales).

1618 *AVISO. El Ministerio de Hacienda ha deseado siempre que todos tuviesen noticia de los Bienes Nacionales que sucesivamente se habrán de poner en venta según los reales decretos; pero además de las dificultades que son bien notorias y que no ha permitido comunicar con las provincias, faltaba materialmente el tiempo para hacer en pocos meses lo que exige años. Se ha resuelto, sin embargo, hacer publicar por cuadernos un repertorio de las fincas cuya noticia se ha podido adquirir; y aun para que este primer cuaderno fuese correcto, ha sido menester compulsarlo con las ventas anteriormente hechas, operación cuya prolijidad solo la liviandad e ignorancia de los negocios puede desconocer. Este repertorio, es menester repetirlo, es solo una nomenclatura que puede guiar el interés particular de los compradores, pero no le dispensan de adquirir las noticias que más le competan, así como no prejuzga nada sobre la época y condiciones con que el Gobierno vaya sucesivamente en venta la totalidad o parte de las fincas contenidas en él. En la Intendencia o Administración de Bienes Nacionales existirá un ejemplar de este repertorio, que podrán consultar los que lo deseen. Las personas que quieran comprarlo podrán acudir a la librería de Alonso, frente a las gradas de San Felipe, donde se venderá a razón de 14 reales por cuaderno. Gaceta de Madrid* nº36, 5 de febrero de 1810, p. 147.

1619 *Gaceta de Madrid*, nº308, 4 de noviembre de 1811, pp. 375-376.

1620 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1.111. *Provincia de Valladolid. Cuaderno segundo de los Bienes Nacionales que deben ponerse en venta conforme a los reales decretos de 9 de junio y 27 de septiembre de 1809. Estados segundo, tercero y cuarto*, Madrid, 1810, p. 27

1621 A.M.V., Secretaría General, legajo 641. *Razón de los sujetos que compraron fincas en esta ciudad de las que el Gobierno Intruso llamaba Bienes Nacionales y son pertenecientes a comunidades religiosas y cofradías que con*

- Edificio en calle de Cantareros. -Edificio. Calle del Jabón. -Edificio. Calle de San Martín.

-Edificio (dos). Calle de Caldereros. -Edificio. Calle Jardines.

Merced Descalza (importe. 1524 reales).

-Edificios (dos) en la calle del Moral.

Convento de San Francisco (importe 1442 reales).

-Edificio en la calle de Alcalleres.

El repertorio de los compradores no especifica la actividad laboral, aunque son reconocibles apellidos del comercio y de los gremios vallisoletanos. Desde 1811, la comandancia adoptó un sistema primario de asignado, que permitía dar en pago de los suministros una cédula de crédito, válida para la compra de Bienes Nacionales (algo que, ya en 1809, Madrid admitía en la fórmula de cédulas hipotecarias para reembolso de los empréstitos) que, de darse, tendría en el mundo del comercio a su natural perceptor.

Las haciendas de los conventos establecidos en Valladolid fueron subastadas en lotes[1622], en régimen de arrendamiento por una media de cinco años, pagando la renta en moneda o especie. Hay muchos pequeños arrendatarios y por lo general del mismo término donde se saca el lote, pudiendo deducirse que no contribuye a la expansión de la propiedad campesina, aunque sí a un aumento de la tierra en cultivo y del disfrute por el cultivador.

Los inmuebles de la nobleza emigrada o no residente, confiscados de acuerdo a las órdenes josefinas, pasaron a la gestión de Bienes Nacionales, dándoles un uso castrense[1623].

---

individualidad de fincas, precios de sus remates, dueños a quien corresponden, y nombres de los que los compraron. 16 de septiembre de 1818.

[1622] Monasterio de San Benito, Merced Descalza, monasterio de Prado, Trinidad Descalza, Agustinos Calzados, Agustinos Recoletos, Carmen Calzado, convento de los Ángeles (San Agustín), monasterio de la Espina, Merced Calzada, San Francisco, Premostantenses, Mostenses, Clérigos Menores, San Juan de Dios, San Pablo, Carmelitas Descalzos, monasterio de los Mártires (San Basilio), Trinitarios Calzados, priorato de Duero (Tudela), encomienda de San Juan, colegio de San Gabriel, cartuja de Aniago, temporalidades de los jesuitas, monasterio de Revuelta (San Noberto). Partidos de ubicación de los terrenos: Valladolid, Serrada, Arroyo, La Flecha, Geria, Cabezón, La Seca, Renedo, Mucientes, Villanubla, Bambilla, Zaratán, Cigales, Wamba (orden de San Juan) Trigueros, Viana de Cega, Fuente, Valdenebro, La Cistérniga, Fuenteamarga, Laguna de Oyos, Mimbreras, Villanueva de Duero, Sardón de Duero, Traspinedo, Simancas, Casasola. A.M.V., Secretaría General, legajo 534.

[1623] Los palacios del marqués de Revilla, del marqués de San Isidro, del marqués de Ordoño, del duque del Infantado, la del marqués de Villasante, del conde de Albarreal, del marqués de Miravel,

En Cádiz, el real decreto de 15 de julio de 1810 anulaba las operaciones de Bienes Nacionales en la España bonapartista, cuyos compradores, liberadas las provincias, son amenazados con sufragar los perjuicios causados, pues dichas adquisiciones *contribuyen más que con las armas a los designios de los verdaderos enemigos de la patria*[1624]. La política de Bienes Nacionales del liberalismo gaditano viene de mano de su política eclesiástica, sin obviar la financiera. Manteniéndose en la senda abierta por la Junta Central que trató de movilizar para la guerra los recursos económicos de la Iglesia, las Cortes/la Regencia concibió una verdadera desamortización de los bienes del clero español, de la que sirve de ariete la ley de 17 de junio de 1812 que nacionaliza, en tanto que resuelve su futuro, el patrimonio de los establecimientos religiosos regulares (el de la Inquisición fue apropiado por el Estado con la supresión del tribunal) o seculares, masculinos o femeninos, disueltos, extinguidos o reformados durante la guerra, inclusive en los territorios bajo control bonapartista. La provisionalidad de la medida la pone en entredicho la concepción liberal acerca de la utilidad social del clero secular, sus disposiciones suspensivas en materia de prebendas, raciones, beneficios y similares, y los decretos de 1812-1813 que destinan a la amortización de la deuda pública y necesidades estatales las rentas de maestrazgos y encomiendas de las órdenes militares, obras pías, conventos y otras (la gestión del noveno y el excusado se entregó a Bienes Nacionales, para después devolverla a los cabildos).

La desamortización gaditana no gozó de demasiado tiempo antes de la restauración fernandina, aunque del suficiente para catalizar la oposición eclesiástica: *Al tratar de enajenar los bienes de obras pías, órdenes militares y bienes de regulares dieron origen a una resistencia monolítica de la Iglesia española (…) empujaron a los obispos a abrazar la causa de los regulares*[1625]. Eso sucede con

---

del conde de Polentinos, del conde de Fuentenueva, del marqués del Arco, etc. REDONDO CANTERA, Mª. J. (1992) *op. cit.*, p. 59.

[1624] A.G.M.S., Circulares, legajo 13.

En junio de 1812, una circular señala que a los compradores de esos *pretendidos* Bienes Nacionales no les servirá de excusa alegar que han sido obligados a aceptarlos a cambio de suministros. En 1814, Fernando VII prescribe su reintegro, tema lento y complicado.

[1625] ARTOLA GALLEGO, M, (1983) *op. cit.*, p. 504.

el obispo de Valladolid, Vicente Soto, que elabora vehementes diatribas contra los administradores de Bienes Nacionales enviados a su Diócesis *para hacer poderosos a no pocos que se hicieron ricos con los franceses, para sacar de la clase de menestreles a algunos y hacerles señores, para que coma y continúe en sus vicios alguno que no ha sido ni será bueno si la gracia de Dios no llega muy de lleno, y en una palabra, para mantener pícaros holgazanes, tan fatales para toda la sociedad como la más cruel peste (…) sólo me llama la atención ver que los intendentes y administradores tratan únicamente de engrosarse y hacer felices a sus hechuras, les señalen crecidos sueldos, les cobran y no cuidan de reparar los edificios ni de cultivar las haciendas*[1626]. Soto y Valcarce no solo no les encuentra utilidad alguna, es que además les conceptúa a modo de un elemento destructivo, obediente a maquiavélicos intereses superiores[1627].

5.5. *EL EXPOLIO DE LAS ÓRDENES REGULARES, BENEFICIOS PARA TODOS.*

El expolio de los conventos de las órdenes eclesiásticas regulares evidencia que la Guerra de la Independencia promueve unos intereses creados que concitan a los carroñeros en torno a los despojos, de los que participan españoles y galos en grado similar, de manera que las empresas de rapiña no se presentan como privativas del *impío jacobino*.

[1626] A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.
Antonio Gil, el guardián del convento de San Francisco, une su voz a la censura: *(…) aun cuando no se considere este edificio sino como una casa pública, recurso para las necesidades urgentes de la nación, será justo que esto mismo, que debía motivo de su conservación, sirva solo para romper tapias y paredes maestras alrededor de su manzana, de forma que en el día cuenta ocho puertas dicho convento, ¿y para qué? (…) es dar paso franco a cualquiera para arrancar puertas, ventanas, entarimados y cuanto ha quedado (…).* Los munícipes reconocen el local: *Un edificio de los más hermosos y suntuosos del pueblo se halla en el día casi todo él sin puertas, ventanas y muchas de sus oficinas arrancadas y extraídas las baldosas de sus pavimentos (…) haciendo de este modo de un edificio destinado hasta ahora a la contemplación y ejercicios espirituales un refugio de iniquidades y cebo de la rapiña.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639, diciembre de 1813.
[1627] Sobre el colegio de San Gabriel, lugar en el que se impartían estudios de Teología, menciona que *cuando se retiraron los franceses estaba habitable, pero en el día me dicen que los que administran los Bienes Nacionales le desolaron y emplearon los materiales en no sé qué* (el obispo sabe que fue en componer las aceñas del Puente mayor, entre otras obras). *Ibídem*.
Enrique San José, de los carmelitas descalzos de Medina del Campo, *acudiendo al administrador de Bienes Nacionales puesto por las Cortes en Medina, respondió que tenía órdenes de las Cortes para acabar de desmontar todos los conventos.* A.S.C.D., Cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, 8 de abril de 1817.

En su día, el P. Domingo Díaz supo captarlo y plasmarlo en una bonita metáfora a propósito del colegio de San Gregorio, instituto en el que profesaba, y que es lícito hacer extensiva a todo el particular. Díaz señala la convergencia de varias *plagas* en la devastación de su sede[1628]:

-La oruga. Los miembros de la comunidad por desidia, inexperiencia, cobardía…

-La langosta. La tropa francesa.

-El pulgón. Los civiles españoles: *Pulgón. De éste dicen los naturalistas que es la cría o pollo de la langosta antes que le nazcan alas, y que en parte hace más daño que la langosta, porque, como no puede aún volar como su madre, come en el lugar donde está, bueno y malo, cuanto encuentra. Este pulgón, que consumió del colegio lo que dejó la langosta, fue la numerosa caterva de paisanos, españoles espurios, ministros de policía, maestros de obras, artesanos, cuarteleros y otros tales, que adheridos a las máximas francesas, crías y pollos suyos, roían, consumían y destrozaban lo que sus señores y amos dejaban.*

-El rúbigo. El descuido, el abandono.

En el resto de Valladolid, la confluencia de estos cuatro agentes cardinales de la destrucción y de la ruina resulta detectable por igual. Tradicionalmente los franceses han acaparado la fama de depredadores a un nivel elemental, seudofolklórico, cuando lo que en verdad hacían, era llegar los primeros, abriendo la senda a otros que pudieran no armar tanto ruido, pero que rapiñaban tanto o más. Prosiguiendo con las metáforas, serían como el gran felino que abate la presa y la hende hasta las entrañas, prueba bocado y se hastía, al que suceden los chacales y las hienas, las aves y las ratas, las moscas y las hormigas.

El espectáculo del saqueo inaugural a manos de los soldados, nos lo transmite, con voz y acento, fray Enrique San José, carmelita en Medina del Campo: *No se pueden referir los trabajos que pasamos en esta noche terrible; no se oían más que voces, golpes, saquearon las celdas y demás oficinas, a excepción de la iglesia, sacristía, librería y la del prelado, golpearon a los religiosos; que era*

[1628] *Relación topográfica antigua y moderna y variaciones del insigne colegio de San Gregorio de Valladolid, del orden de Predicadores, escrita por el padre fray Domingo Díaz, regente en el mismo colegio,* 1 de agosto de 1828.

*preciso asistirles para manifestarles lo que querían, robaron toda la cera y velas de coro, las que encendidas y puestas hogueras en todos los tránsitos del convento y celdas, parecía todo un infierno. Ya en este tiempo habíamos tomado la precaucación de ocultar toda la plata y demás precioso de la sacristía en la bóveda que estaba sobre el altar mayor (…) recorrí todas las oficinas con un religioso entre el tumulto de la tropa y con mucho peligro, y viendo tanto destrozo, me quejé al comandante, y me respondió: "Son trabajos de la guerra" (…) después de dos días, volví disfrazado a Medina, y conseguí con mucho peligro entrar en el convento; comencé a llorar al verle todo saqueado y destrozado; se aumentó mi dolor, cuando vi por los tránsitos pedazos de casullas, dalmáticas, albas, corporales, etc., rotos, desgarrados y ensuciados, la iglesia profanada y el sagrario estropeado y ocupado de inmundicia; subí al sitio en donde se habían ocupado las alhajas, y no hallé resquicios de ella*s[1629]. No siempre su irrupción y acción cursaba con tal alboroto. A menudo la estancia prolongada en los conventos habilitados como cuarteles producía idénticos resultados. En octubre de 1808, tras meses de acuartelamiento de las caballerías gala y polaca, el apoderado del colegio de San Gabriel de Valladolid no podía menos que insistir en el asombroso despojo de cualquier mueble: *(…) el no haber dejado tan siquiera camas en que dormir, obligando con esto a sus individuos a vivir dispersos y fuera de él. Los estragos han sido tales y el saqueo tan general que el colegio ha hecho demasiado con reparar su iglesia, que quedó inservible, y hacer de nuevo los acopios indispensables para su subsistencia, dos veces consumidos (…)*[1630]. El daño a las piezas artísticas era mucho más irreparable, achacable a la desidia, al destrozo gratuito que, por ejemplo, metamorfoseó el rico fondo de pinturas, bancos de coro, estatuas, imaginería, libros y altares reunido por los agustinos calzados, en un sin valor *consumido, despedazado, abrasado*[1631]. Cual los lansquenetes en el saco de Roma, no

---

Cf. ARRIAGA, G. de, HOYOS, M. Mª de los, *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, Valladolid, 1940, vol. 3, pp. 238-239.

1629 A.S.C.D., Cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, 8 de abril de 1817.

1630 A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1631 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1257. Informe de Fr. José Caballero, 2 de septiembre de 1809. Solo se salvaron las imágenes de Jesús Nazareno, Santa Rita, San Antonio y del Santo patriarca, llevadas a la parroquia de San Nicolás, de Judas Tadeo a una casa particular, y otras cuatro a la ermita de la Encarnación.

retrocedían ni ante el sacrilegio, llegándose a encontrar forzada la puerta del sagrario del altar mayor de la catedral[1632].

Lo ocurrido con el convento de San Pablo de Valladolid (tempranamente desamortizado por Napoleón en enero de 1809) prefigura el expolio compartido. Acondicionado para alojar tropas desde noviembre de 1807, éstas no contuvieron sus instintos y dejaron el interior del edificio irreconocible para quienes lo contemplaron en tiempos más sosegados. Después vino *El Corso*, quien, fiel a sus caprichos, se prendó del relicario que acogía una de las espinas de la corona pasional de Xto., que pasó a su poder al lado de una docena de cálices, dos bustos y una vara de plata, y un par de cofres de alhajas que los dominicos, en su ingenuidad, entregaron para tratar de calmarle[1633]. Por entonces, el afrancesado Juan Francisco Díaz Lavandero, merecedor del odio eterno de los Predicadores -no lo decimos nosotros-, comisionado para los bienes del convento, hizo lo que quiso, soslayando a la Colecturía General de Conventos, organismo que *a priori* debía ordenar el proceso[1634], y todavía en julio de 1812 aparecieron en su domicilio efectos de aquella procedencia[1635]. La

---

1632 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 485.
Fr. Domingo Díaz vio el sepulcro del fundador del colegio de San Gregorio, Alonso de Burgos, levantado, y los restos *anduvieron por algún tiempo rodando por el suelo de la capilla. Es muy creíble que los soldados franceses con su acostumbrada barbarie, fuesen los primeros que echasen por tierra y destruyesen este precioso artefacto, pensando acaso hallar dentro algún tesoro; y de su decantada ilustración nadie lo debe extrañar, pues han dejado en España señales de la mayor barbarie de la que han conocido los siglos.* ARRIAGA, G. de, HOYOS, M. Mª de los, (1940) *op. cit.*, p. 251.
La soldadesca española -por no hablar de los guerrilleros- tampoco demostró grandes escrúpulos. Se adelantó a los polacos que desvalijaron el convento de La Mejorada, cargando a la espalda la joyería de fácil transporte *para evitar que una patrulla gala llegada desde Palencia se hiciese con ellas*. Durante la campaña otoñal de 1809, las tropas del duque de Parque participaron de excesos análogos a los de sus camaradas imperiales. *Gaceta Ministerial de Sevilla*, nº19, 3 de agosto de 1808, pp. 147-148; MARTÍN MARTÍN, J Mª, *Carpio. El amanecer de un pueblo*, Valladolid, 1998, p. 14.
1633 REDONDO CANTERA, Mª J, (1993) *op. cit.*, p. 493; SALVADOR Y CONDE, J, *Historia de la provincia dominicana de España*, Salamanca, 1991, vol. 2, 1991, p. 256.
1634 Configurada el 22 de diciembre de 1808, la Colecturía General de Conventos, a cuya jefatura accedió Juan Antonio Llorente, en el ánimo de bien coordinar los contactos con las distintas administraciones, habría de hacerse cargo del patrimonio de los conventos suprimidos, poniéndolo en disposición de que los ministerios lo aplicasen a las necesidades del momento, civiles o eclesiásticas. En septiembre de 1809, desapareció a favor de la Dirección General de Bienes Nacionales.
1635 A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Informe sobre la conducta política de Juan Francisco Díaz Lavandero, 31 de junio de 1816.

Universidad miraba con indisimulada codicia la biblioteca[1636], mientras que el Cabildo de la catedral hacía lo propio con la sillería de coro, de cuya conservación cuidó con esmero[1637] hasta tenerla en su seno, en compañía de las mesas de los apuntadores, el facistol y la campana *Sandobala*[1638], encariñándose de tal modo que, finalizada la guerra y ordenada la devolución, con la mediación de Fernando VII inclusive, se obstinó en no restituirla. Los ilustrados componentes de la Real Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción tampoco le hicieron ascos a la cabeza de San Pablo, talla de Juan Alonso Villabrile y Ron[1639]. La Ciudad no iba a ser menos y recurrió a las losetas conventuales para pavimentar la urbe, colocando la reja de la capilla mayor en el Campo Grande (la Administración de Bienes Nacionales la *donó* en 1812 por el módico precio de 8.100 reales)[1640].

El decreto de extinción de los regulares (18 de agosto de 1809) generalizó el expolio, con la connivencia de Vicente Ortúzar, comisionado en Valladolid de la Dirección General de Bienes Nacionales, que asume las competencias de la Colecturía General de Conventos, de efímero recuerdo, desaparecida el 6 de septiembre de 1809; aunque para la fecha, José Berdonces, el subdelegado provincial de la Colecturía, haya formalizado por duplicado la dimisión, harto de ser ignorado y de las irregularidades observadas en lo relativo a las pertenencias de los conventos[1641], en lo que conviene el afrancesado José Sanjurjo, quien

---

José Berdonces, subdelegado de la Colecturía General de Conventos, expresó su disgusto por el escamoteo del mobiliario, piezas, joyas, y de toda gama de objetos, sin excluir los de culto. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1252. Oficio de José Berdonces a Juan Antonio Llorente, 23 de julio de 1809.

1636 A.U.V., Claustros, Libro nº22, 6 de mayo de 1809, fol. 22.

1637 En mayo de 1810, el gobernador Dufresse accedió a la solicitud del Cabildo para que mande a las tropas acuarteladas en San Pablo que no ocasionen el más mínimo daño en la sillería de coro. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 126.

1638 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 133.

Enterado de la dádiva, Kellermann exigió la entrega de su peso en metal o el dinero equivalente. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 129.

1639 REDONDO CANTERA, Mª J, (1991) *op. cit.*, p. 236.

1640 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 133.

1641 *Ignoro lo que habrán ejecutado el caballero comisario de extraordinario de Hacienda e intendente con las alhajas y demás objetos de culto de la Espina* (El cenobio de la Espina, en las proximidades de Mota del Marqués) *y aún el corregidor de la Mota me ha entregado el inventario, sin duda porque ha entendido no quiero*

sugiere que más que extravío hay latrocinio[1642]. El Estado se adjudica la parte del león en el expolio[1643], pero nada impide participar al monarca que, por el real decreto de 28 de diciembre de 1809, incorpora al Real Patrimonio las haciendas en Valladolid de los monasterios de Prado, Mártires, Mostenses, San Pablo, Colegio de San Gregorio, San Juan de Dios, Trinitarios Descalzos, Clérigos Menores, Mercedarios Calzados, Agustinos

---

mezclarme en asunto que conduce contra la voluntad del rey, cuyas disposiciones son tan notorias como la violencia que padecen. Oficio de José Berdonces a Juan Antonio Llorente, 23 de julio de 1809.
(…) habiendo de efectuar las operaciones en pueblos ocupados por las tropas de S.M.I y R., en los que los generales ejercen el pleno poder militar, según expresé por lo respectivo al monasterio de la Espina, Prado, San Pablo y recientemente con el de bernardos de Valbuena (…) que, en este estado de cosas, es preciso que suceda que los conventos que han de suprimirse lo mismo que con los ya suprimidos. Esto es, que no luzca a beneficio del Real Erario la mejor porción de las existencias, desaparezca lo más precioso, el subdelegado quede con el dolor de ser únicamente espectador de la disipación, y los establecimientos empobrecidos por la calamidad y el saqueo que han padecido sin el reintegro que les ofrece S.M. Oficio de José Berdonces a Juan Antonio Llorente, 30 de agosto de 1809.
A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1252.

1642 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185. Carta de José Sanjurjo al ministro Manuel Romero, 3 de noviembre de 1809.

1643 Excepcional fue lo acontecido con los famosos lienzos de Rubens del retablo mayor y de los colaterales del convento de las franciscanas de Fuensaldaña (no suprimido), incautados, en abril de 1809, por Luis de Rieux, de la comisión imperial de secuestros, y que bien podían haber tenido por destino París, pese a quedar en Madrid, a donde *van bien forrados y encajonados, de modo que es imposible sufran en el camino el menor daño.* En 1814 se restituyeron a la comunidad, que no los reubicó hasta 1817. REDONDO CANTERA, Mª J, (1991) *op. cit.*, pp. 264-265; TORENO, conde de, (1974) *op.cit.*, vol. 6, libro XXII, pp. 100 y 273; A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1247. Oficio del intendente Aravaca al ministro del Interior, 25 de abril de 1809.
El emperador Napoleón, planeando la erección en París de un faraónico Archivo del Imperio, se empecinó en que el general gobernador Kellermann le expidiese remesas de legajos desde el castillo de Simancas, donde los franceses tenían destacada una guarnición, trabajando en la fortificación del reducto *para liberarse de las incursiones que contra ellos hacían las guerrillas españolas*, que representaba un peligro real (en concreto su cocina) para el orden e integridad física de la documentación acumulada, amén de amargar sus últimos días al decano archivero Manuel de Ayala, quien, en vida, hubo de ceder las llaves a Kellermann en persona, que encomendó a su íntimo el canónigo Mogrovejo (ayudado por el archivero imperial Mr. Guite) la selección de los manuscritos a remitir a Francia (Toreno consigna el repertorio de lo despachado que, por su extensión, no reproducimos aquí). El primero de los envíos salió en noviembre de 1810, no siendo inadvertido por los vallisoletanos. *El Gitano* escribe: *Con el convoy de Madrid que entró en esta* (Valladolid) *el día 11 y que salió para Burgos el 13, envió, ¿quién sabe lo que sería?, el señor Kellermann muchos carros cargados y también más de veinte cajones cargados de papeles que el día antes había hecho traer del Archivo de Simancas. Se ha dicho que estos papeles eran los del Patronato Real.* Tres más tuvieron lugar hasta junio de 1811 (total 212 cajas); aunque los vecinos de Simancas coadyuvaron en el despojo: *(…) habiéndose después metido dentro los paisanos de los alrededores, arrancaron los pergaminos que cubrían los legajos, y sobre todo las cintas que los ataban, con los que, sueltos los papeles, mezcláronse muchos y se revolvieron* (Toreno). GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op.cit.*, pp. 189 y 249; MERCADER RIBA, J, (1971) *op.cit.*, p. 197; (1983) *op.cit.*, pp. 552-553; PLAZA BORES, A. de la, (1980) *op.cit.*, pp. 69-71; TORENO, conde de, (1974) *op.cit.*, vol. 6., libro XXII, pp. 100, 272-273; A.G.M.M., 2ª Sección, Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, 26 de noviembre de 1810; A.R.Ch.V., Sala de lo Civil, Pleitos, Pérez Alonso (olv.), 339-7. Testimonio de Eleuterio Díez Minguela y Simplicio Ayala, alcaldes de Simancas en 1811.

Recoletos, Carmelitas Calzados, y de la Victoria, destinadas a la dotación anual de la Corona, lo que significa la pérdida de la consideración de Bienes Nacionales y, por consiguiente, de la dependencia de los administradores de sus oficinas, sibaritas a lo *Lúculo cena con Lúculo* censurados por Soto y Valcarce[1644]. Empero, la crítica del obispo Vicente no estorba que, bien visto, él participe en el expolio, no ya recordando su consentimiento en el momento, sino la polémica con los canónigos al respecto de la distribución de los utensilios de culto procedentes de los conventos extinguidos, que refleja su voluntad de monopolizar ese asunto. El Cabildo de la catedral de Valladolid es igualmente cómplice en el negocio, explotando las buenas relaciones entre sus miembros y Ortúzar, *un señor que tanto nos favorece*[1645]. Gracias a ello, las visitas al depósito general rinden no poco, obteniendo, a más de lo extraído de San Pablo, un crucifijo, obra de Gregorio Fernández, estante en el Carmen Descalzo, el facistol del monasterio de San Jerónimo, varias reliquias de la Espina, ropas y pontificales de San Benito, y piezas de distinta procedencia. Componenda que motiva el reproche interesado del obispo (13 de junio de 1810)[1646].

La Universidad no desperdició la ocasión de ampliar el capital bibliográfico de Santa Cruz[1647], y la posición de Berdonces facilitó las cesiones[1648]. Adquiere la mayoría de la

---

1644 *Apoderados los franceses del caudal, haciendas, rentas y efectos de las casas religiosas, encargaron la administración a sus intendentes, y nombraron administradores, oficiales y dependientes, todos españoles y todos más viles, infames y pícaros que los mismos franceses (…) ellos saquearon los conventos, profanaron las iglesias, arruinaron edificios, vendieron los materiales de unos, y quemaron en sus cocinas y chimeneas los de otros; ellos arrendaron las haciendas, y vendieron el fruto pendiente; sin hacer distinción de tierras blancas, viñas, pastos ni montes las daban siempre y preferían a sus amigos, a los que seguían su opinión; de las rentas de granos y dinero y otros artículos no es posible manifestar el latrocinio y picardía con que se procedió; quejándome a un general, que mandaba en jefe en esta ciudad, no tuve reparo en hacerle presente que su administrador general con todas las rentas de un convento no tenía bastante para un desayuno de los que daba en su casa; se hizo cargo de la verdad del hecho, suspendió al administrador, nombró a otro que era más vil (…).* A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.

1645 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio de Valladolid (1806-1816), fol. 141.

1646 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 65.

1647 En junio de 1809, José I decretará que en las capitales de prefectura sea instalada una biblioteca pública con los fondos de los conventos extinguidos y otros estatales. María José Redondo afirma que así aconteció en Valladolid. Fundamenta el aserto en la documentación municipal en que consta la comisión confiada a Pedro Pascasio Calvo y Manuel Acosta para la recopilación de *aquella clase de libros y pinturas que, sirviendo y estimulando la curiosidad y gusto, pudiesen servir de ilustraciones a los*

biblioteca de la Inquisición[1649], las de los conventos de San Pablo[1650], San Jerónimo[1651], y en julio de 1812, los 53.000 volúmenes hacinados en San Francisco, salidos de otros monasterios[1652].

---

demás ciudadanos, y la negativa del Ayuntamiento a sufragar la paga del personal (1812). REDONDO CANTERA, Mª. J, (1991) *op. cit.*, 282.

[1648] Casualmente, Berdonces estuvo desde 1799 de bibliotecario en el colegio mayor de Santa Cruz, cuya biblioteca, hallada en absoluto abandono, organizó, poniéndola a punto para la consulta: *(…) ofrecieron a los concurrentes la noticia más sencilla y delicada, no solo de todos los autores, sino de las materias que tratan de sus ediciones y particularidades, con tal exactitud que, habiéndolo manifestado al señor presidente de esta Real Chancillería, que lo reconoció por sí y por los sujetos más instruidos que nombró, mereció completa aprobación. Con igual trabajo han arreglado los manuscritos que había, tomando razón de todos ellos, y últimamente han puesto en orden el monetario, que todo se hallaba cambiado y fuera de lugar.* (En recompensa, a Berdonces se le recomendó para la canonjía en 1806). A.U.V., Claustros, Libro nº22, 21 de septiembre de 1809, fols. 14-16; Claustros, legajo 980.

Los libros de la extinguida Universidad de Osma los guardaban empaquetados en la mismas dependencias. A.U.V., Claustros, Libro nº22, 21 de enero de 1809, fol. 17.

[1649] Por iniciativa del intendente Aravaca, en colaboración con José Berdonces y el Ayuntamiento, los libros y legajos custodiados en el edificio del extinto Santo Oficio fueron evacuados, *colocándoles en un paraje seguro donde los hombres aplicados pudiesen hacer el uso debido de ellos, sin que padeciesen el menor perjuicio ni extravío, por exigirlo así la educación pública y la salvaguardia del derecho que pudiesen tener algunos sujetos a dichos libros.* El reconocimiento de la documentación lo tomaron a cargo Vicente Martín Gómez y Raimundo Santander (egregia víctima de las actividades del Tribunal y potencial beneficiario de esta medida, que menciona expresamente la devolución de los documentos a sus *propietarios*), operación dificultada por el tipo de letra de los textos antiguos y la molesta presencia de los soldados alemanes allí alojados. En 1816, los inquisidores, de nuevo en funciones, informaban al Consejo *que han perecido todos los libros y registros de este Secreto en la entrada de los franceses en esta ciudad.* REDONDO CANTERA, Mª. J, (1991) *op.cit.*, p. 267; PRADO MOURA, A, *Inquisición e inquisidores en Castilla. El Tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1995, p. 16; A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de agosto de 1809, fols. 60-61 y 215.

[1650] La biblioteca de los dominicos de San Pablo, *miserables reliquias de una biblioteca apreciable*, fue inventariada en el Estudio de Teología, donde acomodaron sus vestigios:

Materias.	*Títulos*	*Materias*	*Títulos*
-Biblias sacras……	4	-Historia……..	118
-Expositores……	205	-Filosofía……..	104
-Erudición variada……	57	-Teología moral…….	77
-Padres…….	49	-Teoría escolástica……	232
-Predicables y místicos……	230	-Derecho civil…….	24
-Derecho canónico……	113	-*Humaniste*……	39
-Medicina……	103	-*De regularibus*……	33
-Tratados de Inquisición……..	21	-Liturgia y rezo…….	20

El 1 de octubre de 1814, los frailes de San Pablo reclaman el reintegro de los libros.

A.U.V., Claustros, Libro, nº22, 30 de mayo y 5 de octubre de 1809, fols. 27 y 29; Varios e inconexos, legajo 811-L. *Índice del residuo de libros de la biblioteca del convento suprimido de San Pablo de esta ciudad literaria, a consecuencia de un oficio pasado al señor rector de ella por don José Berdonces, canónigo de la santa iglesia catedral de la misma, comisionado del Ilmo. Sr. colector general para el inventario y custodia de los efectos pertenecientes a los conventos de regulares suprimidos. 1809.*

[1651] Los libros se descolocaron de las librerías y apilado sin orden en el coro. De cuatro partes, dos se componían de sumas de moral, sermonarios, vidas de santos, breviarios, tratados de Teología, obras de los padres de la Iglesia, Historia de España, Historia eclesiástica romana, Concilios, Filosofía, y Congregación de San Mauro. A.U.V., Claustros, Libro nº22, 6 de marzo de 1809, fol. 22.

La población civil cooperó en el expolio por iniciativa propia, sin convocatoria previa, al olor de las ganancias (el mercado más o menos negro) y sobre el rastro de los franceses[1653], en la secuencia ternaria tropa-paisanos-Bienes Nacionales. La espontaneidad y el oportunismo definen sus correrías. Andrés del Corral, del colegio de San Gabriel de Valladolid revela que, asolado por la soldadesca, *el paisanaje no ha hecho menos estragos, sacando cuanto podía. Hasta los libros de la librería que se libertaron del incendio, no se pudieron libertar de un tropel inmenso de muchachos que a brazados cargaron y fueron a vender por todas las tiendas de esta ciudad*[1654]. El edificio de La Merced, tras abandonarse como depósito de prisioneros, comenzó a saber de la cortesía de los vecinos de San Andrés, que arrancaban los hierros de las rejas, de las ventanas, de los pasamanos, y que, a partir de noviembre de 1812, siguieron el ejemplo de los franceses, sacando los materiales de construcción[1655]. Destino compartido por buena parte de los conventos (La Victoria, Trinidad Calzada[1656], Clérigos Menores, Merced Descalza, San Agustín, Madre de Dios, Concepción, Inquisición)[1657], a los que ya no se acertaba a dar otra utilidad que la de cantera y reserva de madera, combustible escaso en la urbe, muy apetecido por militares y civiles. Émulos de las termitas, desmontando el armazón, asemejaban a las hormigas, desvalijando el interior. En el otoño de 1809, por petición del intendente, Fermín Mª Milla, alcalde mayor de la ciudad,

---

1652 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 23 de julio de 1812, fols. 97-99 (para los detalles del traslado *vid*. fol. 98).

1653 En el saqueo de la ermita de Villacilda, las tropas galas *y lo que es peor, algunos vecinos de los pueblos inmediatos* (según parece, los de Herrín tenían mucho interés en que fuese derribada) se llevaron la campana, demolieron el portal y las paredes interiores, deviniendo la fábrica en un esquilmado solar. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1814.

1654 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1257.

1655 A.M.V., Secretaría General, legajo 534.

1656 La Trinidad Calzada se vio presa de las llamas en 1809, quedando reducida a escombros y puesta en venta con un valor tasado de 68.664 reales. *Provincia de Valladolid. Cuaderno segundo de los Bienes Nacionales que deben ponerse en venta conforme a los reales decretos de 9 de junio y 27 de septiembre de 1809. Estados segundo, tercero y cuarto*, Madrid, 1810, p. 3. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1111.
Más adelante, la torre de la iglesia fue volada para aprovechar las campanas y la piedra. *Este convento se abrasó en el año de ochocientos nueve, estando aquí Bonaparte, y en los siguientes los franceses y malos españoles acabaron de arruinarle.* A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.

1657 REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit.*, p. 57.

principió una investigación respecto a los robos detectados en los conventos suprimidos de San Benito, Trinidad Calzada y Merced Descalza, en el curso de la cual pudo certificar que en el soto de la huerta de San Benito un capitán de artillería cortaba madera para Gregorio Vélez, maestro cochero, en tanto que en la Trinidad los uniformados desarmaban los maderos: *Al entrar en los corrales, se dejaron descargar al suelo desde el tejado varias vigas; investigando por quién se tiraban, nos hallamos con varios soldados de artillería que lo estaban ejecutando de orden de su capitán, exponiendo que también estos días atrás habían concurrido paisanos, chicos y mujeres, a dicho convento, y llevado lo que encontraban de maderas como de hierros, tejas y otros escombros*[1658]. Noticia que les puso sobre la pista, pasando a reconocer algunas viviendas de la Plazuela de la Trinidad, en cuyo interior localizaron retratos devotos, bancos, crucifijos, libros, espejos, mesas, maderas, estatuillas, sillas, taburetes, motivos votivos, cuadros, etc. Entre los sorprendidos figuraban el arquitecto Pedro Nicasio Álvarez Benavides, el cabestrero Vicente Fernández, el hortelano Antonio Losada, el cordelero Manuel de la Cuesta, y el carretero Manuel Pascual (éste ocultaba incluso casullas y ornamentos litúrgicos), que disimularon su dolo con el vago pretexto (a lo sumo una interpretación benévola) de que los objetos los aceptaron de eclesiásticos o personas piadosas sin otra mira que su salvaguardia[1659].

La platería vallisoletana, distribuida en conventos e iglesias parroquiales, legado de siglos de esfuerzo económico comunitario, estaba llamada a ser objeto de una magna empresa de expropiación en los años de la Guerra de la Independencia -tema estudiado al milímetro por María José Redondo Cantera, a quien seguimos en las próximas líneas- que preludió extraoficialmente lo sucedido en Valladolid y Medina de Rioseco luego de las batallas de Cabezón y Moclín, tomando carta de naturaleza con la supresión del cenobio de San Pablo

---

1658 A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

1659 *Ibídem.*

La apoteosis del expolio la comete Juan Altés que, para fabricar salitre,sacó las cenizas de los cuerpos de los frailes consumidos en las sepulturas conventuales de Medina del Campo. A.S.C.D., Cajón 52-M. Relación de Fr. Enrique San José, 8 de abril de 1817.

(enero de 1809) y el ensayo realizado por Blas de Aranza[1660]. El decreto de 18 de agosto de 1809 sistematizó la operación. Al mes de su promulgación estaban confeccionados los inventarios de los bienes artístico-litúrgicos de los conventos de la ciudad, y el 11 de octubre se disponía de la *Lista de Alhajas de oro y plata* (no constan San Pablo, Prado, Trinidad Calzada, y no resta plata en San Agustín, Carmen Descalzo, Carmen Calzado, colegios de San Gregorio y San Gabriel)[1661], ya sin sentido *pues para entonces se habían fundido, por orden de Kellermann, todas las obras que figuraban en él, por lo que tal documento se convertía en un acta de desaparición irremisible de una serie de piezas de platería*[1662]. Las instrucciones de los ministros josefinos indicaban el envío a la Casa de la Moneda (Madrid) de la práctica totalidad de la orfebrería, ceremonial u ornamental, de los conventos e iglesias del Reino, pero nada decían relativo al fundido en lingotes, licencia que Kellermann se concedió para las requisas de Valladolid y Palencia, lo que, por otro lado, permitió el indulto de ciertas piezas palentinas de excepcional factura[1663]. La rapiña continuó, de modo intermitente y en

---

1660 REDONDO CANTERA, Mª J, (1993) *op. cit.*, 493.

1661 *Ídem.*, p. 495. Para la transcripción del documento *vid.* ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 224-226 (Apéndice XIII).

1662 REDONDO CANTERA, Mª J, "Los inventarios de obras de arte de los conventos vallisoletanos durante la Guerra de la Independencia", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. LVIII (1992), p. 508.

1663 De Valladolid eludieron el horno, no sin controversia, el tabernáculo de la iglesia del convento de San Benito (una de las que permanecieron abiertas al público tras la exclaustración), en el que se custodiaba el sacramento y algunas reliquias devocionales. Contaba con adornos de plata, molduras, cornisas y sobrepuestos de bronce vaciado y sobredorado, y las reliquias con varios engastes de plata. El intendente Urbina pretendía el desmonte, extrayendo los añadidos en metal precioso, frente a la oposición del obispo Vicente y del maestro platero consultado. Finalmente, Azanza consintió su conservación. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1989) *op. cit.*, pp. 149-150.

La astucia posibilitó librar de la rapiña algunas piezas que se esfumaron para ir a parar a escondites o a manos de sirvientes y fieles de confianza. Roque Prado, criado de los filipinos guardó el *Santo Niño de Cebú* dentro del brocal de un pozo. HERNANDO, B, *Historia del Real Colegio Seminario de P.P. Agustinos filipinos de Valladolid*, Valladolid, 1912, vol. 1, p. 162.

Antes de la extinción general, José I emitió un decreto (19 de julio de 1809) penalizando la ocultación de bienes pertenecientes a conventos suprimidos. La ley de 12 de septiembre de 1809 hacía extensivas a los ocultadores, compradores o cómplices de las joyas, plata y oro conventuales las penas en vigor contra los extractores de moneda, alhajas y metales preciosos. En Valladolid, distintos bandos incitaron la delación de los ocultadores que existir, existían: *Marcelo Benito, vecino de esta ciudad y uno de los porteros de nuestro Ayuntamiento, con el debido respeto dice que en el año de 1811, con motivo de los muchos alojamientos y órdenes tan rigurosas de pena de la vida a cualquiera que ocultase alhajas de comunidades, cofradías y bienes confiscados, y hallándose el exponente con una media luna de plata y dos vestidos pertenecientes a Ntra. Sra. de la Paz, como cofrade y su consorte como camarera de la misma, por librarla de la*

menor volumen, a lo largo de 1810, 1811 y 1812, abalanzándose sobre el escaso argento reservado a las iglesias con estricto fin ritual[1664]. En julio de 1812, a las puertas de la evacuación, tras encajonar todo objeto de plata no imprescindible por orden del intendente francés, la catedral solo conservaba seis cálices, dos incensarios, dos custodias y dos cupones[1665].

5.6. *MONEDA Y PRECIOS*.

La guerra, por naturaleza, origina un alza global de precios, una inflación sobre inflación que machaca el delicado presupuesto de la familia del Antiguo Régimen, a la vez que perturba la producción, la oferta, la demanda, disparando el consumo[1666].

Monetariamente, la Guerra de la Independencia no marcó el devenir de la nación en este aspecto, a pesar de que el régimen bonapartista bien podía haber introducido el sistema decimal, a lo más mudó la unidad de cuenta, reemplazando el proverbial escudo por el real de vellón (cambio oficializado en la España fernandina en 1822)[1667]. Ni José I ni los franceses cesaron la acuñación en las cecas de Madrid y Barcelona, que batieron mucho el cobre, de excesiva emisión, con los problemas derivados. El mismo Kellermann determinó (14 de septiembre de 1810) que la moneda de cobre no sea admitida en el territorio del 6º

---

rapiña enemiga, la vendió tomando recibo para su abono (…). Gaceta de Madrid, nº 204 y 258, 23 de julio y 14 de septiembre de 1809, pp. 921-922 y 1139; A.Cu.V., Causas, 1814-1815.

1664 En diciembre de 1810, el Cabildo decidió encargar cuatro pares de vinajeras de plata para suplir las requisadas, pues las que compraron de cristal se rompieron. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 157.

1665 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 251.

1666 *Sabemos cuánto es el derroche de un Ejército en campaña. El carácter gratuito de su consumo, la negligencia general, los frecuentes desplazamientos, la incertidumbre del mañana, son otros tantos factores que explican el despilfarro de las riquezas. Hay que añadir, desde el punto de vista psicológico, la necesidad que el mando tiene de cultivar la euforia y el buen humor del combatiente con buenas comidas y abundantes libaciones. Cuanto más mortífera es una campaña, más necesidad de despreocupación tienen los soldados. Y siempre la despreocupación induce al despilfarro. Por su parte, los civiles, a medida que las destrucciones y las pérdidas se acumulan y se ven sometidos a todas clases de cargas cada vez más pesadas, pierden el sentido de la seguridad que es la madre del ahorro. También ellos aumentan el consumo, pensando que en tales circunstancias las privaciones son absurdas.* BOUTHOUL, G, *Tratado de Polemología*, Madrid, 1984, p. 345.

Para el autor, las destrucciones en el curso de la contienda no son otra cosa que una forma de consumo. BOUTHOUL, G, *La Guerra*, Madrid, 1971, p. 40.

1667 RUIZ TRAPERO, Mª, "El dinero de la Revolución Francesa y sus repercusiones en España", en *Repercusiones de la Revolución francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 1990, pp. 208-209.

Gobierno más que en razón de un 5%[1668]. La afluencia de tropas extranjeras trajo consigo la puesta en circulación de divisas (francesa, portuguesa e inglesa) y su empleo en los circuitos y transacciones cotidianas. En la sesión extraordinaria del Cabildo catedralicio de 20 de mayo de 1808 tropezamos con un indicio evidente de su temprana difusión en Valladolid, cuando el tesorero expone que le han querido pagar una deuda en dinero francés[1669]. Tal estado precisaba de la adecuada respuesta institucional a modo de tarifa de equivalencia (5 de junioy 5 de septiembre de 1808)[1670], solución que significa regular una situación *de facto*, legalizando el desplazamiento de masas monetarias desde Francia, otra modalidad de invasión. No obstante, constituía una realidad ante la que ni las Cortes de Cádiz pudieron cerrar la ojos, que se impuso a reiteradas prohibiciones y órdenes de cambio (4 de abril de 1811)[1671]. La circular de 16 de julio de 1812[1672] rebajaba la moneda de acuñación gala y josefina, con discutibles resultados. Hubo mil y una dificultades en los cambios, mayores con las monedas de menor cuantía, puesto que al depreciarse en proporción, devenían en quebrados. Los artículos en vez de abaratarse se encarecían, y surgió un tráfico especulativo desde las provincias liberadas a las controladas por el régimen bonapartista[1673]. En agosto de 1813, el jefe político de Valladolid ha de consentir que en la ciudad y provincia circule la moneda francesa con todo el valor que tenga en el día, para que nadie se niegue a admitirla en las transacciones públicas y particulares[1674]. Cádiz no tiene más remedio que atenerse al hecho consumado de que el dinero josefino e imperial era moneda corriente en el país, abrogar las disposiciones de 4 de abril de 1811 y 16 de julio de 1812, y autorizar (decreto de 3 de septiembre de 1813) la circulación de las

1668 A.Cu.V., Circulares (1810-1840).
1669 A.C.V., Libro de Acuerdo del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 55.
1670 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1796.
1671 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1900.
1672 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1993.
1673 CARNICERO, J.C, (1814) *op. cit.*, vol. 3, p. 169.
1674 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Bando Municipal, 23 de agosto de 1813.

acuñaciones de José I y del Imperio napoleónico[1675]. Todavía en 1818, las especulaciones en base al monetario francés aún deambulante por España obligan a establecer que las piezas que no desgastadas corran según el valor de 1813, y las que lo estén a 20 reales de vellón por onza. En medio de las secuelas económicas del conflicto, semejante línea monetaria no contribuía al descenso de los precios, solo detectable a partir de 1814-1815, gracias a la coyuntura europea y a una serie de cosechas decentes.

Las características del consumo, las irregularidades y dificultades del abasto sostienen un listón de precios elevado para los productos de primera necesidad ciudadana, en un contexto inflacionista heredado, agravado durante la guerra, del que el pan es el índice por excelencia. A lo largo de 1809, 1810 y el primer semestre de 1811 se vendía de 10 a 14 cuartos, experimentándose el ascenso a medida que nos aproximamos a la soldadura de 1811 y entramos en la crisis de subsistencias, culminando en los 17 reales del verano de 1812, para ir en lento descenso desde entonces a julio de 1813, en que vuelve a situarse por debajo de los 20 cuartos, acariciando en febrero de 1814 precios similares a los 1809[1676].

5.7. *LA CUESTIÓN LOGÍSTICA.*

Aun al margen del movimiento y transporte de la tropa, las inquietudes y problemas logísticos que acompañan y derivan del estacionamiento de ésta, tocan muy de lleno a Valladolid, a sus recursos y a su propio espacio urbano, subordinados a las necesidades del acantonamiento y tránsito de los ejércitos napoleónicos, para cuyo alojamiento y manutención la ciudad no estaba preparada.

5.7.1 *DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS Y FÓRMULAS PRÁCTICAS A PROPÓSITO DEL AVITUALLAMIENTO DE LOS EJÉRCITOS.*

1675 VOLTES, P, *Historia de la peseta*, Madrid, 2001, p. 92.

1676 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 198, 268, 277-278, 291, 292, 295, 298-300, 317, 322, 327-328, 339, 354,360,363; ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p. 118.

En enero de 1809, tras la partida de Napoleón, la posición de Valladolid en el esquema organizativo francés en España está definida, y compete al mando imperial ajustar las condiciones para el correcto desempeño de su cometido logístico, bélico-administrativo.

Un asunto prioritario radica en corregir el desorden ordinario en el surtido de la tropa prescribiendo el método a guardar en la distribución de víveres Los vicios en este ramo, la intendencia, solían constituir un problema crónico de los ejércitos, en especial los napoleónicos, de compleja. resolución. El general gobernador Dufresse trató repetidamente de supervisar la entrega de efectos en los cuarteles; sin embargo, los soldados continuaron irrumpiendo en los almacenes o campando por sus respetos en la ciudad. Las dificultades en el abasto de carne serán el estímulo fundamental para que el mariscal Bessières implante una oficina a la que confiar la administración de lo relativo a las subsistencias militares y recursos financieros anexos. De tal impulso saldrá el decreto de 16 de febrero de 1809[1677], que instituye en Valladolid la Junta Suprema de Subsistencias (juntas subalternas en Rioseco, Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Torrelobatón, Simancas, Portillo, Peñafiel, Mayorga, Rueda del Almirante, Puebla de Sanabria y Benavente), integrada por el intendente Urbina (presidente), Rafael Muñoz (vicepresidente), Santiago Antón Guerra, Benito Vardesoto, Santiago Pardo Riva de Neira, Antonio Velázquez, Manuel Sedano, Fernando Rojas, Manuel Alday (secretario-intérprete), asistidos por dos militares galos que fiscalicen su ejercicio, canalizando los pedidos y la información acerca de las disponibilidades, y otorgar el auxilio armado cuando sea indispensable. El 20 de febrero, el Ayuntamiento de Valladolid recibía la notificación de la erección de la Junta Suprema[1678].

[1677] A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de febrero de 1809, fol. 40; A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-947.

[1678] A.M.V., Libro de Actas, nº105, 20 de febrero de 1809, fol. 50.

El 11 de abril de 1809, el rey José decretó la formación de juntas de subsistencias en determinadas provincias sin especificar, con el objeto de proporcionar raciones para las guarniciones y tropas transeúntes. *Gaceta de Madrid*, nº113, 23 de abril de 1809, p. 543.

El general Kellermann se pronunció (7 de abril de 1809) por la recaudación de un subsidio mensual pagadero por las provincias de la Alta España (a Valladolid tocan 500.000 reales, de los cuales el 10% atañen a la ciudad) que sufrague los avituallamientos de cualquier clase, víveres, hospitales, medicinas, calzado, vestuario, transportes, etc.[1679]. Objeto al que por igual se aplica el grueso de la Contribución Ünica impuesta al 6º Gobierno el 9 de enero de 1811.

Las irregularidades persistieron en forma de dilapidación de vituallas, desigualdad y recargo en el repartimiento de las mensualidades. Defectos en la gestión que Kellermann quiere corregir a través de la orden de 5 de febrero de 1810[1680], instando a cada localidad a dotarse de un soporte estadístico elemental, al tiempo que son esgrimidos cauces de cotejo de lo suministrado y lo consumido.

El general gobernador no soluciona nada. La corrupción, el fraude, el robo arraigan sobremanera en las filas del Ejército, y ahí residía realmente el origen del mal que, al fin y a cabo, costeaba la población. En 1811, Bessières ensaya estirpar ese tumor del organismo castrense, poniendo fuera de la ley los negocios privados de la tropa u oficialidad, las contribuciones, cobros, multas o peticiones de raciones que no cursen con el visto bueno del comandante general o de quien obre en su lugar. Encarga igualmente la atención de los gobernadores provinciales respecto a los abusos existentes en el reparto de víveres o forrajes, en lo que habrán de atenerse a la tarifa vigente, y responder de las irregularidades[1681]. Al mes, apura el pozo de la equidad haciendo que los dispendios de las columnas móviles se sirvan a la cuenta de las contribuciones extraordinarias, con la añadidura de que los bastimentos para las mesas de los oficiales o comandantes deben descontarse de la paga[1682]. No es que el duque de Istria haya descubierto la honestidad y la

---

1679 B.S.D.VG. Fondo Ayala, Colección, 2557-42.
1680 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1817.
1681 *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº23, 20 de marzo de 1811, pp. 89-90. A.G.M.M., 2ªSeccion, Colección Duque de Bailén, caja 23, legajo 31, carpeta LXVI.
1682 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 13 de marzo de 1811, fol. 65.

templanza, cayendo del caballo en el camino de Damasco. Ni por asomo. Él conoce y participa del cáncer que ahora ya sí hace peligrar el cumplimiento de la misión del Ejército. Los abusos de todo tipo han devenido en una perversión que corrompe al miembro ejecutor, en una aberración contraproducente, el freno perpetuo de la pacificación, el estigma del conquistador.

El fracaso que corona la campaña de Bessières en el Norte de España (1811), denota lo baldío de las antedichas providencias. El general Dorsenne aparta la moralina de su predecesor y se concentra en lo prioritario, la manutención de las tropas francesas, rescatando la idea de las juntas locales de subsistencia (29 de octubre de 1811), de la responsabilidad y coordinación de las autoridades nativas[1683].

Materia harto desagradable, en especial para los proveedores españoles, es lo que refiere al bono, a los vales expedidos por la comandancia imperial en la plaza, rara vez reembolsados[1684], susceptibles de escudar un universo de corrupción, desde la fútil bribonada a la falsificación; y aunque no ocurran, de por sí dejaba en la atmósfera cierta sensación de latrocinio legalizado, que percibimos en el memorial del gremio de alfareros (1811): *(…) los más de los días, tanto la tropa como el comisionado de cuarteles les están sacando vasijas de todas las clases, y solo con bonos les pagan, sin haber podido conseguir su importe hace lo menos dos años (…)*[1685]; o en el individual de Francisco Vázquez, en cuyo comercio se presentó *un francés doméstico, sin decir quien, a comprar platos y fuentes de loza y piedra. Después de ajustados 284*

1683 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 11 de diciembre de 1812, fol. 634.
Liberada Valladolid en junio de 1813, reaparece la fórmula de la Junta de Subsistencias.

1684 El 2 de enero de 1811, en paralelo a la Contribución Única, el general gobernador Kellermann, consciente de la utopía de abonar en efectivo las cantidades consignadas en los vales, anunció que el importe de los suministros hechos a los ejércitos napoleónicos desde su entrada en España al 31 de diciembre de 1810, *no permitiendo los apuros y urgencias de la guerra que se verifique este pago en metálico ni de una vez,* sería admisible en la satisfacción de las deudas a favor de la Real Hacienda, o canjeable por una cédula de crédito para la compra de Bienes Nacionales. *Gaceta de Madrid,* nº12, 10 y 12 de febrero de 1811. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

1685 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 5 de septiembre de 1811, fol. 460.

reales, dijo no tener dinero para hacer dicho pago, que fuese un criado con él a casa de su amo para percibir dicha suma. Así se efectuó, y en lugar de ser moneda, lo hizo de bono (…)[1686].

Los vales por los suministros dados a las tropas españolas tampoco cursaban exentos de fraudes y de la moratoria indefinida en su reintegro. Cuando Juan López Fraga solicita al general Freire que tenga a bien oficiar a Antonio Mª Peón para que los alcaldes de Nava, Rueda y Tordesillas y otros, pongan a su disposición copias autorizadas de los recibos que tengan en sus archivos, con expresión de las cantidades que le han franqueado durante los años de su misión de espionaje en Castilla, advierte sobre la rutina de la falsificación: *(…) No dudaré, Sr. Excmo. que hayan suplantado firmas, pues la codicia, el egoísmo y la corrupción son bien comunes*[1687]. La picaresca obra a la sombra del decreto de las Cortes de Cádiz de 3 de febrero de 1811, que permite que el importe de los suministros a los ejércitos nacionales se admita en pago de las contribuciones[1688] (más adelante quedará en suspenso). En mayo de 1813, la Regencia resolvió reintegrar su valor, presentados los bonos en las contadurías de Ejército[1689]. En la postguerra los atrasos en la liquidación son un motivo común.

Los pedidos forzosos de los militares franceses consumaban la sensación de desamparo que abriga la población, enfrentada a un panorama en el que se difumina la línea imprecisa que distingue la extorsión de la requisa. El pedido configura la receta para cubrir repentinas necesidades (calzado y vestuario de la tropa, mobiliario de los hospitales, grano, forraje, etc.) por la vía más expeditiva.

Salvo contingencias, el sistema funcionaba a la perfección hasta la víspera de la crisis de 1812, cuando a los ocupantes les empieza a faltar las provisiones. A principios de agosto, el pedido de 2000 cántaras de vino, 2000 fanegas de cebada y 10.000 arrobas de paja,

---

1686 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 29 de julio de 1809, fol. 209.
1687 A.G.M.S., 1ª Sección, Serie 1ª. Expediente personal de Juan López Fraga. Representación de Juan López Fraga a Manuel Freire, general en jefe del 4º Ejército, 30 de noviembre de 1813.
1688 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit.*, vol. 1, pp. 67-70.
1689 *Gaceta de Madrid*, nº16, 9 de julio de 1813, p. 145.

despachado por el intendente francés, debe ser agenciado por exacción armada[1690]. Durante los peores meses de 1812, ni siquiera la requisa domiciliaria remedia la penuria, tal que incluso a la oficialidad se le reparte galleta, y aun ésta escasea[1691]. Al intendente no le queda más remedio que tolerar que los pedidos no sean satisfechos en especie, sino en dinero[1692]. En julio, los soldados empuñan la hoz, a la siega de los campos que circundan la urbe, *teniendo precisión de abandonarlas sus dueños con dolor y clamor general del vecindario, que se veía perecer por el no uso de sus cosechas, escasez y carestía del pan y demás artículos de primera necesidad*[1693]. El apremio militar está vigente durante toda la estación, con partidas de requisa[1694], arrestos y plantones[1695].

BIBLIOTECA VIRTUAL

1690 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 11 y 13 de agosto de 1811, fols. 399-400.

1691 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº31, 10 de marzo de 1812, p. 270.
Valladolid, 6 de marzo. Las fuerzas enemigas que hay aquí y en estas cercanías permanecen en la misma agitación e indigencia. Habrá unos 1000 infantes de línea y algunos destacamentos de varios cuerpos, además de unos cien gendarmes y algunos dragones sueltos, y en los pueblos del contorno como unos 3000 infantes y 520 caballos, que discurren incesantemente por el país en busca de víveres, que no encuentran. Antes de ayer llegaron de Burgos 600 acémilas de varias brigadas, que venían en busca de víveres, y ayer tuvieron que volverse tan vacías como vinieron. *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº40, 11 de abril de 1812, p. 380.

1692 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 21 de enero de 1812, fols. 46-47.
El intendente josefino pierde los nervios y amenaza a los capitulares: *Es necesario que el Ayuntamiento entienda que solo toca obedecer, y que si su poca adhesión al Gobierno le hace tenaz en el cumplimiento de las disposiciones que a este interesan, solo merecerá la indignación y el castigo a que se ha hecho acreedor, oponiéndose abiertamente a contribuir a la manutención del Ejército, a quien debe su tranquilidad y del Ejército que la sostiene.* A.M.V., Libro de Actas, nº107, 24 de enero de 1812, fols. 58-59.
El mirar a esta ciudad con el cariño que ésta merece, y el que debía, aunque no fuere más que como habitante, le hace desear el orden en la manutención del Ejército, y que no llegue el caso que este mismo la busque en las casas de los vecinos que, a la verdad, no impedirá esto la Municipalidad con oficios, si por desgracia sucede. A.M.V., Libro de Actas, nº107, 31 de enero de 1812, fol. 74.

1693 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 305.

1694 *Rioseco, 14 de julio. Extracto de los partes que el teniente coronel D. Benito Marquínez da al general en jefe del séptimo Ejército. 1. Excmo. Sr.: Hallándome en la villa de Cigales, tuve noticia de que los enemigos de la plaza de Valladolid, en número de 180 infantes, habían salido a sus inmediaciones, y que presuntamente estaban en la villa de Fuensaldaña sin otro fin que el de robar granos y cuanto hallasen, para las guarniciones de Valladolid, Zaratán, y aun para el grueso de su Ejército, que se hallaba a dos leguas y media de distancia de aquel punto. Prontamente ordené que partiera este escuadrón, al mando de su comandante D. Marcos Tarrero, con la mira utilísima de ver si podía estorbarlo. Efectivamente, se realizó la salida de este escuadrón, dirigiéndose al punto de Fuensaldaña, donde estaban los enemigos, cargados ya con todo que habían robado en aquel pueblo. Este comandante, no menos valiente que guerrero, e irritado de tantos atentados de éstas, dispuso que la octava compañía al mando de D. Toribio Boñar, se dirigiese a cortarles la retirada, y marchando él con la séptima de frente a ellos con espada en mano, dando orden que no se tirase un tiro, emprendió el arriesgado trance de sorprenderlos, lo cual logró perfectamente, pues entrando en el pueblo, y echando de sorpresa sobre las armas, mató como unos 70, e hizo 51 prisioneros, les cogió 6 mulas y algunas caballerías menores que tenían cargadas, habiéndose salvado todos los demás con la fuga. Es digno del mayor elogio el valor de este jefe, subalternos y soldados, y por lo mismo acreedores a ser recomendados, como lo hago, a V.E. Dios guarde V.E muchos años, Rioseco y julio 14 de 1812= Excmo. Sr.*

La caballería, en general el equino de la Alta España, del 6º Gobierno, fue sometida al acoso, a la demanda de los contendientes, en detrimento de la agricultura y del comercio. La cría caballar, descuidada durante el siglo XVIII en beneficio del mular, permanecía en cotas muy bajas, y no sorprende, pues, que cuando los jinetes galos pierdan sus monturas se viesen precisados a regresar a Francia[1696]. Kellermann, por necesidad y deformación profesional, ordenó remontas en las provincias de su mando. El 28 de octubre de 1809, en parte para asegurarse reservas, en parte para arrebatarlos de las apetencias de los guerrilleros, dispone la requisa de los caballos y jumentos de la Alta España. Los propietarios de aquellos animales que no alcancen determinada talla, les han de reventar el ojo izquierdo (*devront être privés de l'usage de l'oeil gauche, et mis hors de service, par les propiétaires eux mémes*) -por bárbaro que parezca, ya dijimos que Kellermann era un individuo práctico-. Algo más civilizadamente, al año siguiente invita a quienes posean caballos o yeguas útiles a enviarlos a Valladolid, donde, previa tasa, les serán comprados[1697]. En enero de 1811, el general gobernador todavía persistía en la labor[1698].

El embargo de los coches, carros y demás vehículos, junto a sus prescriptivos tiros, también perjudica la actividad económica e inclusive el abastecimiento ciudadano[1699]. La extralimitaron de los franceses en los servicios de transporte suscitó una especie de

---

Benito Marquínez= Excmo. Sr. Gabriel de Mendizábal. Gaceta de la Regencia de las Españas, nº117, 1 septiembre, p. 956.

1695 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 301-305, 324-325.

1696 En el informe de un confidente del 6º Ejército español, remitido desde Valladolid, leemos: *En principio del año* (1811) *entraron por el mismo lado, en varias veces, cerca de dos mil hombres de caballería desmontados, que caminaban hacia Francia a montarse, según nos dijeron ellos mismos.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXIV. Episodio que lord Blayney noticia el 7 de enero de 1811: *Nuestro convoy estaba compuesto por los regimientos 20 y 21 de dragones, de vuelta de Portugal y con dirección a Francia. Parece que el gobierno no estima a estos cuerpos, por creer que descuidaban los caballos.* SAVINE, A, (s/a) *op. cit.*, p. 170.

1697 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1698 *Excmo. Sr. Por las últimas noticias de los exploradores se sabe que cuando Kellermann estuvo en Toro los días pasados, mandó embargar todas las caballerías seis leguas en contorno, pero no se sabe el objeto.* (1 de enero de 1811). A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXII.

1699 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 29 de julio de 1811, fols. 368-9. Exposición de Raimundo Santander en la que informa que una de las causas de la carestía proviene del desorden y desarreglo en el apartado de la requisa de bagajes y caballerías.

desbandada entre los profesionales y *amateurs* del sector[1700]. La desconfianza era tan manifiesta que cuando en agosto de 1810 el mariscal Masséna para abastecer al Ejército de Portugal recurre al pedido, al repartimiento entre las provincias del 6º Gobierno (con el asenso del gobernador general), ha de transcribir la promesa de que a los carros que conduzcan las entregas no se les hará marchar más allá de Salamanca[1701].

A su arribo a Valladolid, Kellermann procuró que la ciudad costease una brigada de mulas para el servicio castrense, aunque tendrá que ir rebajando sus pretensiones[1702].

El capítulo de los pedidos inserta una sección ocupada por lo acaparado para el bienestar y entretenimiento de los jefes galos. Kellermann que, no obstante de sus muchas ausencias guerreras, residió en la ciudad largas temporadas, acondicionó su palacete para tan digna finalidad. La mansión que habitaba en la Plazuela de San Miguel[1703], propiedad de la marquesa viuda de Ordoño (cuya renta pagaba el Ayuntamiento), fue objeto de diversas remodelaciones, renovando varias veces el mobiliario, con independencia de la ropa de cama, de *tela fina* por expreso deseo del general[1704]. El gobernador Dufresse se aficionó a

---

1700 El comportamiento de los militares, el uso y abuso, lo justificaba. El 27 de octubre de 1809, el destacamento imperial de Villalón pidió varios carros para conducir efectos a Rioseco: *En esta disposición salieron para Rioseco, desde allí se les hizo venir a Valladolid, de Valladolid a Dueñas, y aun se pensaba en continuar adelante. Como mis partes creían que el viaje terminaría en Rioseco, salieron de casa sin prevención alguna de ropa ni dinero, pero habiendo continuado hasta donde no pensaban, y creyendo firmemente que se les llevaría a Burgos o Vitoria, viendo que solo se les contribuía con una ración de pan y otra de paja para sus ganados, que algunas mulas morían ya de necesidad, y que todos experimentaban un trato duro y cruel de parte de los franceses, determinaron abandonar los carros para salvar sus personas y ganados. Los dueños mismos lo hicieron así, los criados de servicio ejecutaron lo mismo con los que tenían a su cargo, y los amos les dieron muchas gracias por haber vuelto con las mulas.* A.R.Ch.V., Sala de lo Civil, Pleitos, Pérez Alonso, F. 3706-3. Exposición de Manuel Plaza, procurador de Tomás de Llamas y Miguel de las Cuevas, 1810.

1701 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1817.

1702 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 9, 17 y 27 de abril, 24 de julio de 1809, fols. 114, 12, 137.

1703 Pedro Meneses sacó partido a su vecindad: *Después, con motivo de vivir frente a la casa que habitaba el general Kellermann, se notó que este jefe y alguno de sus secretarios o ayudantes, tomó inclinación a una niña pequeñuela que tenía Meneses, de corta edad; y por este medio se introdujeron los demás de su familia, y lograron algún favor. Así es que el padre y el hijo fueron empleados, el primero en la ciudad de Astorga y el segundo en la de León.* A.M.V., Libro de Actas, nº108, 12 de agosto de 1815, fol. 232. Informe sobre la conducta política de Pedro Meneses.

1704 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 23 de marzo de 1809, fols. 90-91; Libro de Actas, nº106, 6 de febrero y 2 de marzo de 1811, fols. 30 y 51. Rosa Aguado entrega al Consistorio una factura de 473 reales, importe de la hechura de seis juegos de cama, fundas y lana con dos mantas para su Kellermann.

las cuberterías de plata[1705] y al vino tinto en las comidas[1706]. Para Morthier, Bessières, Ney[1707], Masséna[1708], Junot[1709] y otros[1710] que vinieron de paso, no faltaron obsequios.

Los pedidos de los ejércitos españoles pusieron a prueba el supuesto patriotismo de los vallisoletanos. En agosto de 1812, nada más entrar en Valladolid, el guerrillero Marquinez solicita 600 mantillas de paño azul, lienzo y cinta blanca[1711]. Cunde el ejemplo: Carlos de España reclama 4000 pares de zapatos y 4000 camisas; Vicente Astúriz, capitán de los Voluntarios de Castilla, 600 uniformes y sendos calzados; Santocildes también vestuarios; Tomás Príncipe y Julián Sánchez otro tanto de lo mismo. Las exhaustas arcas del Ayuntamiento no pueden atender semejante romería, menos aún al reanudarse los encargos tras el interludio estival francés, y puesto que la postura de los militares españoles es sutilmente intransigente[1712], habrá de implorar toda ayuda, humana y divina[1713].

1705 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 y 24 de mayo, 28 de junio, 25 de octubre de 1809, 13 de octubre de 1810, fols. 143, 152, 188, 253, 559.

1706 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 5 y 17 de junio, 3 de octubre de 1809, fols. 166, 180, 237.

1707 *Valladolid, 4 de abril. Ha llegado el mariscal Ney, y se dice que va a Francia; pero el gasto de 30.000 reales que se ha hecho en amueblar su alojamiento, no indica que se irá tan presto. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº68, 23 de mayo de 1811, p. 541.

1708 MASSÉNA, André (1758-1817). Grumete, trotamundos, soldado pendenciero, contrabandista, con la Revolución retorna a filas, especializándose en las campañas italianas, con alguna que otra afortunada incursión en escenarios helvéticos y germanos. La infausta ofensiva en Portugal (1810-1811) eclipsa su estrella, a la par que le amarga. Nunca más volvió a desempeñar un mando de importancia.

1709 A Junot se le negó el mariscalato en los campos de batalla (la leyenda dice que la culpa la tuvo cierta confidencia), pero en la mesa de billar fue el as del Imperio. En marzo de 1810, se requisó de la casa de Francisca Martín un billar destinado a los ocios de Junot, alojado en el Palacio Real, que le es devuelto a la propietaria con el paño rasgado, las barandillas quebradas, las bolas trocadas y los tacos rotos. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de junio de 1810, fol. 462.

1710 En el pleno consistorial de 12 de febrero de 1809, se da parte del oficio de un tal general príncipe Monzollen (sic), hospedado en la Chancillería, que pide le proporcionen cubiertos, manteles, servilletas y demás para su servicio. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 12 de febrero de 1809, fol. 35.

1711 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 1 de agosto de 1812, fol. 286.

1712 El pedido de calzado hecho por el general España, fue dividido entre los ejércitos 5º y 6º. El 6 de octubre de 1812, Estanislao Salvador, jefe de estado mayor del 6º Ejército, protesta de la demora en hacerlo efectivo: *(…) semejante situación compromete al Ejército, la opinión de su jefes, y lo que es más, la seguridad del país, pues, aunque estos soldados son héroes, no pueden suplir lo absoluto que es la indicada prenda en la actual estación.* A.M.V., Secretaría General, legajo 534.

1713 El obispo Vicente insta a sus canónigos a contribuir al sustento de las tropas del 6º Ejército: *Conozco el estado de miseria a que eclesiásticos y seculares nos vemos reducidos en el día. Todo nos falta, y por desgracia, concluidos los agostos, cuando esperábamos tener pan a lo menos, vemos frustradas nuestras esperanzas (…) viven entre nosotros personas dignas de la mayor atención, que nos son necesarias, y debemos mantenerlas. Juzgo de mi obligación hacer presente que estas personas son los militares, nuestros hermanos, parientes y amigos.*

En junio de 1813, se instaló la titulada *Junta Superior Interina de Subsistencias*, bajo la presidencia de Peón, con el propósito de cuidar de la manutención de los ejércitos nacionales[1714], y ahorrar bochornos al estilo de lo ocurrido cuando La Bisbal demandó zapatos para sus hombre, y sólo se encontró con 178 pares donados por el Ayuntamiento y 130 por el Cabildo catedralicio[1715]. Con la voluntad de combatir la *morosidad* de la población, *ahora que se alejan más y más los opresores, destructores y rigurosos exactores*, y llenar los almacenes, de inmediato promulga órdenes de pedido-repartimiento en la extensión de la provincia (13 y 36 de junio de 1813)[1716], en las que a Valladolid le corresponden 362 fanegas y 6 celemines de trigo, 99 de cebada, 2149 arrobas de paja, 10 acémilas y 113.360 reales recabados de las rentas provinciales, mientras se arregla la Contribución Directa. Entre el 5 de junio y el 20 de julio, se proveyó a la tropa en forraje, vino, aguardiente, cáñamo, aceite, carbón, leña, carne, pan, cozambres, y herraje-clavazón por un total de 168.023 reales[1717]; sin embargo, el 1 de agosto, Castaños escribe al general Manuel Freire, comandante del 4º Ejército, indicando que no quedaba más remedio que asegurar cuantiosas remesas de trigo, cebada y legumbres[1718]. A fecha de 10 de septiembre, después de surtir al hospital, al 4º Ejército, al Ejército de Reserva (O'Donnell), los bastimentos existentes en los depósitos suman 114 fanegas de trigo, 174 de cebada, 72 arrobas de paja, 878 libras de legumbres, 874 raciones de pan, 81 de carne, 41.165 de galleta. De 12 de junio a 10 de septiembre se habían entregado 4270 fanegas de trigo, 3063 de cebada, 12.010 arrobas de paja, 28.579 libras de menestras, 89.538 raciones de pan, 58.165 libras de carne,

---

Son los que llevan todo el peso de la guerra, y lo que a costa de su sangre y vida mantienen el honor de la nación, y nos conservan la libertad (…) parece, pues, que según las leyes de la justicia y caridad debemos partir con ellos lo poco que nos ha quedado (…). A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Oficio del obispo al Cabildo catedralicio, 20 de septiembre de 1812.

1714 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1715 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813.

1716 A.M.V., Secretaría General, legajo 554.

1717 A.M.V., Secretaría General, legajo 5.

1718 A.M.V., Secretaría General, legajo 554.

y 110.484 raciones de galleta[1719]. Un notable esfuerzo para la provincia (el corregidor de Cuéllar y el intendente de Segovia remitieron cerca de 675 fanegas de trigo). Esfuerzo que reconoce y defiende el jefe político Peón ante las críticas de Freire, recordando que Valladolid, además de las obligaciones ordinarias de las provincias, ha de mantener la Audiencia (la Chancillería), la Intendencia, y que en poco menos de un año ha proporcionado al Ejército 1.200.000 reales, y socorrido al Ejército de Reserva por valor de otros 600.000[1720].

Lo cierto es que en 1814 los desembolsos derivados de la presencia de las tropas fueron aún muy importantes. En junio, el intendente lleva a cabo su propia conmemoración del aniversario de la liberación, presionando al Ayuntamiento de la ciudad para que avitualle a la 2ª división del 4º Ejército (Morillo)[1721].

5.7.2. *EL ACANTONAMIENTO DE LOS EJÉRCITOS.*

Como analizamos en su momento, Valladolid, municipio carente de infraestructura castrense, hubo de improvisar una al ritmo de la estadía y tránsito de las columnas imperiales a lo largo de 1807-1808. La capacidad de acantonamiento de la ciudad era, no obstante, limitada, máxime cuando habitualmente había poca guarnición, lo que queda al descubierto en los preliminares y desarrollo de la campaña de Masséna en Portugal, en que ejerza de retaguardia, llegando a recibir 8.000 soldados transeúntes, pernoctantes o estantes en un solo mes de 1810[1722]. En tales ocasiones el lesivo e impopular hospedaje en casas particulares o el envío a los pueblos del contorno constituía la alternativa a los atestados cuarteles.

1719 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. *Inspección de víveres de Valladolid, por cuenta del 4º Ejército de operaciones.*

1720 A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de Antonio Mª Peón.

1721 A.M.V., Secretaría General, legajo 534.

1722 *Valladolid 27 de febrero. Hoy han entrado cerca de mil hombres de caballería que vienen de Francia; pero como la ciudad está tan llena de tropas, ha sido preciso alojarlos en los pueblos más inmediatos. A pesar de un número tan considerable de soldados no se advierte el menor desorden, y reina entre ellos y paisanos la mejor armonía. Gaceta de Madrid*, nº66, 6 de marzo de 1810, p. 278.

A propósito, los jefes franceses se obstinaban en adjudicar mala voluntad a la Municipalidad, obsesionándose con el tema de los jergones que, en comparación con las instalaciones que se caían a cachos no deja de ser, en apariencia, una minucia[1723]. La pretendida mala fe de los munícipes no existe; aunque entre el vecindario haya gente que derrumbe las cuadras de sus viviendas a fin de no sufrir alojamientos[1724].

En marzo de 1811, Kellermann publicitó un proyecto de acuartelamiento para la provincia de Valladolid que preveía el siguiente aforo[1725]:

	Hombres	*Caballos*
-Valladolid……..	.6000……..	2000.
-Benavente……	3000……	600.
-Medina del Campo….	800……	500.
-Olmedo…….	400…….	400.

Del 27 de febrero al 8 de marzo de 1810, los alcaldes de fuera de las puertas del Carmen y de San Ildefonso alojaron en el vecindario a 875 militares galos. A.M.V. Secretaría General, legajo 639.

[1723] En el napoleónico 15 de agosto de 1809, Kellermann se encaró con lo munícipes, quejándose de su desidia en lo relativo a las necesidades del Ejército, pues *no puede S.E. mirar con indiferencia que se acuesten* (los soldados) *sobre el pavimento o en fornituras llenas de insectos o asquerosas por falta de limpieza (…) que esta ciudad es rica.* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de agosto de 1809, fol. 216.

El 14 de julio de 1810, Mr. Anaesten (sic), comandante de plaza, escamado porque la reducción de plantilla discutida en los plenos, afectase al servicio de los cuarteles, plasma, pluma en mano, su inquietud: *(…) en el día que he reprimido un comercio ilícito en la distribución de alojamientos, poco decoroso a la Municipalidad en haberle tolerado mucho tiempo, Vss. tratan de vengarse haciéndome vejaciones. La conducta de Vss. para conmigo le hace muy poco honor y Vss. obran con tanto menos, cuanto no tienen razón alguna que alegar contra mí. Vss. no perdonan medio alguno para inducir en error al Sr. general Kellermann, y bajo el pretexto de economía quieren Vss. hacer mudanzas de reformas que no tienen sentido común Pero el Sr. general Kellermann sabe muy bien quiénes son Vss., para que dé el menor crédito en sus representaciones. Vss. obraríais mucho mejor en dar paja a lo soldados honrados de S.M. el emperador; pero, a pesar de los pedidos que he hecho a Vss. acerca de esto, no han cumplido Vss. con su deber, y nuestros desgraciados soldados son víctimas de la negligencia de Vss. Yo ni pido ni quiero favor alguno de Vss. Cumpliré con mi deber, y pido que Vss. Tengo el honor de saludar a Vss. = El señor comandante de la plaza= Anaestu.* A.MV., Libro de Actas, nº105, 16 de julio de 1810, fol. 486.

El comandante Mouston, alertado de el próximo arribo de tropas, previene que se organice lo preciso para su acogida: *La intención de S.M. el emperador y rey es que a sus bravos soldados se les haya de dar una decente cama en que reposen de las penosas fatigas de la guerra; y habiendo advertido que Vss. no tratan de verificar los deberes a que en esta parte están obligados, y que aun miran con indiferencia ese tan importante servicio, pues los cuarteles de esta plaza se hallan sin los jergones y cubiertas precisas para el acuartelamiento de las tropas, sin puertas ni ventanas en muchas de sus habitaciones y hundidos varios trozos de su piso (…).* A.M.V., 30 de julio de 1810, fols. 504-505.

[1724] A.M.V., Libro de Actas, nº105, 27 de enero de 1810, fols. 224-225.

Valladolid, 11 de febrero. (…) y se advierte que todos lo oficiales quieren tener los caballos en las casas en que están alojados. Gaceta de la Regencia de España e Indias, nº47, 6 de abril de 1811, p. 359.

[1725] A.M.V., Libro de Actas, nº106, 1 de abril de 1811, fol. 99.

-Rioseco…….400……..400.

-Villalpando……300……..400.

Nuevo indicio del reducido número de plazas que tienen cabida en urbe, pues sin duda Kellermann calcularía por lo alto. Más que la jefatura militar es el Ayuntamiento quien, con toda lógica, prefiere los cuarteles[1726], puesto que además cuentan con el aliciente de pertenecer a Bienes Nacionales, a pesar de que, por entonces, su director, el marqués de Aravaca, estime que hace demasiado con ceder los edificios para menesteres de los que se beneficia la ciudad, por lo que se desentiende de la reparación y conservación de los mismos[1727]. Que el plan de Kellermann permanece en la mente, lo demuestra el que el 31 de julio de 1811, el intendente Rojas pida una memoria acerca de los efectos y recintos necesarios para acuartelar los 6000 hombres y 2000 caballerías que incumben a Valladolid[1728].

Los conventos desamortizados aportaron el grueso de los locales de uso cuartelero durante la ocupación[1729], prosiguiendo el objeto que se les dio desde la aparición de los franceses en noviembre 1807, al que les abocó sus propias características: *En un principio fue la carencia de una infraestructura castrense apropiada a las ingentes necesidades que se suscitaron con la llegada de los*

El comisario de cuarteles de Valladolid presupuesta 1.074.750 reales para el acuartelamiento. A.M.V., nº106, 10 de abril de 1811, fol. 116.

1726 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 28 de abril de 1809, fols. 137-138.

1727 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 22 de mayo de 1811, fol. 198.

1728 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 31 de julio de 1811, fol. 375.

1729 San Pablo, San Francisco, San Agustín (caballería), Capuchinos, San Diego, Carmen Calzado, Carmen Descalzo, Trinidad Calzada, Trinidad Descalza, San Ignacio (caballería), Agustinos Recoletos, Merced Calzada, Merced Descalza, San Benito, San Basilio, Prado, San Juan de Dios, Clérigos Menores, La Vitoria (caballería), San Ambrosio (caballería), San Noberto, colegios de San Gabriel, San Gregorio, Agustinos Filipinos (polvorín). Ocasionalmente: San Nicolás, Madre de Dios, San Bartolomé, Corpus Christi, Ntra. Sra. de la Laura, San Quirce, Casa de la Aprobación, colegios de los Ingleses y de los Escoceses, Inquisición, San Juan de Letrán. El Rótulo de Cazalla, el cuartel de Milicias, el Mesón del Agua, la casa cuartel de Pedro Barrueco, la Casa del Sol, las de Valparaíso y del Cordón, la Hospedería de San Bernardo, el Hospicio Viejo fueron ocupados por la caballería.

El colegio de Agustinos Filipinos fue el preferido por el arma de artillería. Su situación en la periferia de la ciudad aseguraba la salvaguardia de las municiones y evitaba el tránsito de éstas por sus calles, así como riesgos para la población en caso de que explosionara el polvorín. En general, los destacamentos de caballería se alojaron en los espacios más amplios, colocando a los animales en corrales y huertas de los conventos o en el piso bajo de los claustros, como ya se ha dicho. En este último caso, los dormitorios de lo jinetes se preparaban en el piso superior del mismo claustro. REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit.*, pp. 56-57.

ejércitos napoleónicos a nuestro país la que determinó que se decidiera recurrir a las arquitecturas conventuales, las únicas que entonces reunían, en opinión de las autoridades militares, tanto españolas como francesas, la "firmitas" y la "utilitas" precisas para albergar a los miles de soldados destacados en nuestro país. Las monumentales fábricas conventuales levantadas en las ciudades españolas en siglos pasados se habilitaron para albergar a estos grandes contingentes de tropas, que se alojaron generalmente en las dependencias situadas en torno al claustro, cuyo nivel inferior sirvió de caballeriza o de patio de armas[1730].

En junio de 1809, antes del decreto de extinción, José Berdonces evalúa el estado de las casas conventuales de las diferentes órdenes, casi año y medio desde que el primer soldado hollara su suelo, en una relación de *gran valor histórico*[1731], en la cual apunta que el destino de los conventos va en paralelo a la desdicha de sus primitivos moradores, en su mayoría desalojados sin miramientos, sin método, sin excluir la fuerza.

La rutina del destrozo, de la rapiña, de la desidia[1732]de los inquilinos imperiales corroe hasta las entrañas de estos inmuebles, frente a la que de poco sirve la asistencia de los comisarios generales de cuarteles, cargo creado en mayo de 1809[1733] (por la comisaría desfilaron José T. Monasterio, M. González Arias, M. Maroto, M. Cendones, y M. Caballero). En abril de 1813, de los 23 cuarteles franqueados en 1809 solo restan San Gregorio, Rótulo, Casa del Cordón, San Gabriel, Merced Calzada y San Pablo, *que no reparándose sufrirán la misma suerte*[1734]. Ya en septiembre de 1810, el comisario Cendones juzgaba imprescindible una reparación general[1735], que permitiese poner en orden los asuntos del acuartelamiento,

---

1730 *Ídem*., p. 55.

1731 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op .cit*., p. 126. *Vid* . Apéndice VII, pp. 210-213.

1732 El 18-19 de marzo de 1812, fue acuartelado en San Gregorio el 40ºregimiento: *El cuartel quedó sin una de las escaleras, sin la madera del techo, de uno de los cuartos, derribados los tabiques éste y de tres más, lleno de inmundicia y asquerosidad, y lo mismo de escombros y fuego que le pusieron.*

18 de marzo de 1812. *En la tarde de ayer se acuarteló en los Mostenses el regimiento nº10 de marcha, y en esa noche ha empezado la degradación del cuartel, quemando puertas y ventanas, a pesar de haberme asegurado los sargentos y furrieles que conservarían el cuartel como le tomaron.*

A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del comisario Maroto, 20 de marzo de 1812.

1733 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 19 de mayo de 1809, fol. 150.

1734 A.M.V., Secretaría General, legajo 554. Informe de Mariano Caballero, 4 de abril de 1813.

1735 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 15 de septiembre de 1810, fols. 537-538.

desterrar lacras (falta de higiene, robos, desmontes), y alejar peligros (epidemia[1736], hospedaje de la tropa entre el vecindario). Nada se hizo al respecto, debido al eterno escollo de la financiación, por la inhibición de las administraciones en ese capítulo; pero entre el 26 de julio de 1809 y el 3 de septiembre de 1811 se registran 71 comunicados de los responsables municipales acerca de obras, despojos, hurtos y otros excesos[1737]. El 11 de mayo de 1811, Matías Maroto calificaba la situación de *deplorable*, achacándola a *las dilapidaciones, desmontes, demoliciones y extracciones de materiales*[1738].

No hubo otro remedio que multiplicar los alojamientos en domicilios privados[1739], en principio reservados a la oficialidad (8 clases: generales de división residentes o transeúntes, generales de brigada residentes o transeúntes, coroneles residentes o transeúntes, tenientes residentes o transeúntes)[1740]. El malestar, la oposición ciudadana luce en los libros de actas del Ayuntamiento que consignan constantes peticiones de exención por motivos dispares (miseria, circunstancias familiares, etc.). Instancias que decrecen a partir de julio de 1810 puede que sino por una mayor concienciación, sí por mayor resignación, y que aumentan en los primeros meses de 1812, quizá por estar fuera de servicio cada vez más cuarteles. Las únicas dispensas reconocidas fueron las concedidas a las viudas y huérfanas (por obvias

---

1736 En abril, el galeno Félix Martínez López avisaba de ello, mencionando la casa de la calle Pedro Barrueco, en la que se han reunido hasta 660 franceses, sin letrinas ni alcantarillas, de manera que han tomado por tales el corral, el jardín y las dependencias de la vivienda, de donde se desprenden fetideces susceptibles de provocar fiebres. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 4 de abril de 1810, fol. 391.

1737 A.M.V., Secretaría General, legajo 373. *Expediente formado sobre la reparación de cuarteles.*

1738 A.M.V., Secretaría General, legajo 373. Representación de Matías Maroto al Ayuntamiento, 11 de mayo de 1811.

1739 Modelos de boleta de alojamiento/cédula de tránsito.

a) *Parroquia de* - nombre-
Calle de -nombre- *Núm*
-Nombre del patrón-
Dará alojamiento a -calidad y cantidad-
Valladolid a -día- *de* -mes- *de* -año-
El alcalde de barrio -firma-
.

b) *VALLADOLID. POR LA LEY. CÉDULA DE TRÁNSITO.*
Parroquia de -nombre- *Calle de* -nombre- *N.*
-Nombre del patrón-
Dará aposentamiento a -calidad y cantidad-
con la decencia y asistencia correspondiente a sus facultades y a las circunstancias de dicho aposentamiento; conforme a las reales intenciones.
Valladolid -día- *de* -mes- *de* -año-
-sello- *De orden del comandante de la plaza.*

B.H.U.P.S.C.V., Sección legajos, legajo 17, nº1391.

1740 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 8 de junio de 1809, fol. 169.

consideraciones morales)[1741] y a los funcionarios a cargo de caudales públicos (por la seguridad de los fondos)[1742]. La base de los alojamientos, y un motivo más de polémica, merced a aquellos que se consideran agraviados, son las listas que han de redactar los alcaldes de barrio, y de las que deben dar cuenta a la Municipalidad o a su mesa de alojamientos. Espacio que no sortea los incidentes a causa de las quejas de civiles y militares, alguno de los cuales emplea cierta violencia en sus argumentos[1743], por lo que Kellermann pensó en trasladarla a la residencia del comandante de plaza y, aunque provisionalmente optó por agregar un oficial en el turno diurno[1744] (en el Ayuntamiento hay, día y noche, sujetos para guiar a los galos a sus alojamientos), así acaeció[1745].

El trimestre inicial de 1809 brindó la oportunidad de apreciar lo que se venía encima. En los cuatro años posteriores la exasperación de los habitantes amontona quejas de diversa temática:

-Desigualdad en los alojamientos.
-Inclusión de los soldados en plazas para la oficialidad.
-Mal comportamiento, robos, destrozos y otros excesos.
-Recepción de un número de alojados superior al que se puede mantener, lo que unido a lo anterior, obliga a que algún miembro de la familia o todos tengan que abandonar la vivienda.

Del mismo modo que en las contribuciones, la desigualdad en los alojamientos irrita en extremo a los vecinos, a causa de la arbitrariedad de la que acusan a los alcaldes de barrio, al arrogarse la facultad de repartir los soldados por las casas. El gobernador Roguet trata de

---

1741 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 13 de enero y 3 de marzo de 1810, fols. 311 y 364.
1742 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 9 de septiembre de 1809, fol. 226.
Juan García Sesmilo protesta al Consistorio pues, a pesar de custodiar en su casa dinero de la Hacienda, se ve dando habitación a los franceses que encienden fuego en los sótanos y patios. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 14 de marzo de 1810, fol. 376.
1743 De la tensión que allí se vivía, resulta indicativo la recomendación de los munícipes a los empleados de la mesa para que *observen la mayor moderación con los vecinos que concurran a reclamar, sin insultar a ninguno.* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 23 de mayo de 1810, fol. 439.
El 26 de diciembre de 1809, amanecieron fijados en las calles libelos infamatorios contra el personal de la oficina. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 28 de diciembre de 1809, fols. 293-294.
1744 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 8 y 10 de diciembre de 1809, fol. 282.
1745 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 30 de junio de 1810, fol. 471.

acabar con esa veta de descontento, supervisando la actividad de los alcaldes de barrio, y pide al alcalde mayor que designe seis agentes que al lado de los alcaldes establezcan los alojamientos. Los regidores no están por la labor (*si en este punto ha habido abusos e injusticias, cree han dimanado de la parcialidad o poca aptitud de los oficiales empleados en la mesa de alojamientos*[1746]*),* si bien la reconvención de Roguet les impele a admitir un plan elaborado por Mateo González Arias, que posibilite el control regular de los alojamientos de tropa y oficialidad[1747], el cual no debió funcionar, a la vista de que prosiguen las protestas[1748].

Por descontado, las relaciones entre patronos y alojados no jugaron en el plano de la cordialidad. Sabemos de la muerte de dos soldados galos a manos de sus anfitriones. Un zapatero de San Nicolás que rajó a uno que *quiso tomarse alguna satisfacción con su mujer*[1749]; y Mauro Ramos, albañil setentón (perdió a sus dos hijos en la guerra), cuyo *patriotismo excedió los límites regulares, pudiéndosele ya dar el nombre de temerario en acciones superiores a sus fuerzas y*

1746 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 13 y 16 de abril de 1811, fols. 121-123.

1747 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 11 de mayo de 1810, fols. 437-438.

1748 Los desmanes de los franceses no son exclusiva de Valladolid. En Rioseco *las tropas se apoderan de los alojamientos, tomando otros a su arbitrio, robaron a sus patrones, molestaron a sus familias, asaltaron los almacenes de aguardiente y aceite, rompieron las bodegas, malgastaron los víveres, hasta el punto de derramarles por ellas, en las cebada, avena, salvados y paja acusaron el mismo desperdicios, y lejos de contentarse con los comestibles de leña y carbón que en abundancia se les suministraba, entregaron al fuego las puertas y ventanas y aun las mismas escaleras de las casas, sin perdonar las camas, así ensiguesen* (sic) *incendios, dejando por uno y otro en crecido número inutilizados, y reducidos sus desgraciados habitantes a refugiarse en otras* (casas) *y muchos a escapar a los pueblos vecinos, emigrándose con sus familias.* A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-947. Representación de la Junta de Medina de Rioseco al gobernador general de León, general conde Loison, 28 de enero de 1809.

Juliana Manuel Ugarte, de Tordesillas, aguantó un alojamiento *sui generis*: *(…) que la noche de Navidad de 1808 y días siguientes, al paso de nuestro emperador, se apoderaron de mi casa muchas tropas. Me la saquearon toda, de tal manera que no me quedó en ella más que las mesas, asientos y cuadros. Víveres, alhajas de plata, vinos, granos, ropas, tanto interiores como exteriores, de cama y mesa, y comestibles los consumieron y llevaron: me pusieron preso y me encerraron en las Descalzas, hasta que salió de esta villa nuestro señor el emperador y rey, y entre tanto pusieron mi casa hecha propiamente un cuartel, sin poder entrar en ella, pues cuando lo intenté, al poner los pies en el umbral de la puerta me llevaron preso; y cuando salí de la prisión y pude entrar en ella disfrazado y a hurtadillas, la hallé llena de tropas, y las puertas de la bodega y de la panera, que no estuviesen en el suelo, andaban descerrajadas y sin nada en ellas; con decir que durante algunos días no pude comer en casa, ni parar en ella, y mi familia mucho menos, hasta que se fue arrancado el paso de la tropa, a la que tuve de proveer de todo, pan, víveres y de lo más preciso de ropa, para los alojamientos que aún siguieron muchos días después (…) de los granos, lo que no pudieron consumir sus caballos ni llevar en sus carruajes lo echaron a perder todo, y en especial la cebada de la que no dejaron un grano (…) mi casa, como no tenía cuadra, la hicieron ellos, acomodando sus ganados, unos en unas paneras, otros en el armero y en el cuarto del horno y aun hasta en el portal pusieron caballos (…).* A.Cu.V., Causas (1803-1818).

1749 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 286.

facultades, pues se expuso aun más allá que la conciencia y la razón permiten a todo hombre (…). Y tanto: se deshizo del francés que le alojaron, partiéndole en cuartos[1750].

Evacuada la urbe por los franceses en 1813, los ejércitos españoles les reemplazaron, al menos en parte, de lo que sobrevienen análogas molestias[1751].

5.7.3. *LOS HOSPITALES MILITARES.*

Dentro del papel que el mando imperial confirió a Valladolid, estaba el de hospital militar, en razón del tránsito y acantonamiento de tropas. Su ubicación estratégica e índole ciudadano consolidaron la elección, al tiempo que en la provincia se habilitó para ese fin la estructura hospitalaria benéfica (así el Hospital de San Miguel de Nava del Rey[1752]) o los conventos. Durante la estancia del *Cuerpo de Observación de la Gironda* en 1801 hallamos los precedentes, a los que aparece ligado el Carmen Calzado, al que desde 1809 se le unen el monasterio de Prado, incautado por Bessières en febrero de aquel año[1753] (*La amplitud del convento y su posición en un tranquilo y abierto paraje en la ribera del Pisuerga le hacían adecuado para*

1750 A.M.V., Secretaría General legajo 640. Informe sobre la conducta política de Mauro Ramos, 15 de julio de 1815.

1751 A.M.V., Secretaría General, legajo 539. *Expediente sobre reclamaciones de exenciones de cargas de alojamiento de oficiales del Ejército*, 1816-1817. *Solicitud de Jacinto García Margüello pidiendo que se le declare libre de las cargas de alojamiento*, 1817-1818; legajo 531, *Expediente relativo a la resolución del capitán general ordenando al vizconde de Valoria que dé alojamiento a las tropas*, 1814. *Expediente sobre las solicitudes de José María Entero Álvarez procurador del común, y Juan Andrés Temes y Prado y otros para que se les conceda la exención del alojamiento de tropas*; 1815-1817. *Expediente relativo a la solicitud de Gabriel Semprún de exención de carga de alojamiento de tropas*, 1817; legajo 553. Comisión de la ciudad para pedir la exención de alojamiento de tropas, 1815; legajo 447. Comisión de la ciudad para pedir la exención de alojamiento de tropas, 1817.

El Cabildo catedralicio acordó que el lectoral representase al capitán general y a los munícipes las exenciones, inmunidades y privilegios del clero en materia de alojamiento, practicando las más vivas diligencias hasta lograr el fin propuesto. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 375.

1752 A.G.D.V., Nava del Rey, Libro de Acuerdos del Cabildo (1789-1859), fol. 59; Santos Juanes, Libro de Difuntos (1801-1809), fols. 308-ss.

1753 *Confirmando la providencia dada con fecha de 6 de este mes por el mariscal Bessières, duque de Istria, hemos decretado y decretamos lo siguiente:*

Art. 1º.: El monasterio de Prado, de la orden de San Jerónimo, situado cerca de Valladolid, se destina para la formación de un hospital.

Art. 2º.: Se aprueban las disposiciones dadas a este intento por el referido mariscal duque de Istria, en cuanto se conforman con las reglas generales adoptadas para la supresión de los conventos. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1268, 18 de febrero de 1809. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 134.

esta función sanitaria[1754]), el de San Juan de Dios, y el Hospital de Resurrección, desalojado de paisanos en 1812. De igual forma, circunstancialmente cumplieron cometido hospitalario los conventos de San Francisco, San Noberto, Merced Descalza, la Hospedería de los Santos Mártires, la Casa de la Aprobación, el Hospital de Santa María de Esgueva, la mansion del conde de Polentinos, San Juan de Letrán y los colegios de San Ambrosio y Agustinos filipinos[1755].

Con la incursión en Castilla del Ejército de Napoleón en persecución de Moore, allá por diciembre de 1808- enero de 1809, que comporta la presencia en la región de importantes contingentes armados, comienza a organizarse la red hospitalaria, de momento inmersa en el caos improvisativo. Fue entonces cuando aquí ejercieron los más floridos *matasanos* del Imperio, el barón Percy[1756] y el, a la sazón también título imperial, barón Larrey[1757] y su patentado tajo que responde al técnico y feo nombre de *desarticulación escapohumeral.* El oficio, por lo demás temporal, de tan nobles cirujanos paliaba apenas las condiciones de hospitalización, que hacían de los locales donde los enfermos y heridos se hacinaban, meros antros insalubres, feudos de las *fiebres*, mucho más peligrosos para el bienestar del cuerpo y del espíritu que los campos de batalla. Las descriptivas palabras del comisario de guerra francés referentes al hospital militar de San Juan de Dios de Medina de Rioseco son extensibles a los de Valladolid: *En el interior de la sala no se ve más que un espectáculo horrible y en*

1754 REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit.*, p. 56.

1755 *Ídem.*

1756 PERCY, Pierre-François (1754-1825). Hombre culto y apasionado de su disciplina, chovinista impenitente, durante su permanencia en Valladolid intercambió con Napoleón un inapreciable diálogo, al que pertenece el próximo párrafo: *-Percy: (…) La verdad es que los soldados ya están agotados cuando llegan al Ejército. Las largas caminatas, la mala comida, la miseria, la falta de sueño, el alojamiento nocturno en conventos abandonados, en los que miles de hombres y sobre todo de prisioneros españoles han dejado basuras, y en los que hay que dormir en el mismo suelo, sobre el pavimiento, expuesto al frío, a la humedad, a las emanaciones pútridas y pestilencias, todas estas causas y sobre todo la nostalgia que contribuyen a fomentar, precipitan a esos soldados jóvenes en el estado físico más lastimoso, provocando enfermedades que les van diezmando.* PERCY, *Journal des campagnes du barón Percy, chirurgien en chef de la Grande Armée (1754-1825)*, París, 1904, p. 498. Cf. AYMES, Jean-René, "Tres médicos franceses en las guerras de España (1793-1795 y 1808-1814): Percy, Larrey y Broussais", en GIL NOVALES, A, (1996) *op. cit.*, p. 275.

1757 LARREY, Jean-Dominique (1766-1842). El transgresor inventor de la ambulancia volante, que regaló al mundo mientras servía en el Ejército del Rhin (1792), acompañó a Napoleón en la

todas las camas la miseria más horripilante[1758]. Juan López Fraga menciona la imagen de los miles y miles de soldados que atestaban los mal llamados hospitales de Toro, Salamanca y Valladolid, *en donde mueren o son ayudados a morir* -expresión siempre enigmática- *de treinta a treinta y cinco por día*[1759]. Guarismo en el que coincide Hilarión Sancho, quien cita el testimonio de los *barruntas*[1760], quienes en el año 1809 enterraron 14.000 de aquellos cuerpos venidos de Nassau, Baden, Hesse, Francia, Polonia, etc. La prensa fernandina no lo pasa por alto, con indisimulado regocijo: *Valladolid, 7 de febrero. En el mes de diciembre murieron en este hospital 240 franceses, y en enero y lo que vi de febrero mueren de 12 a 15 diariamente*[1761]; *Valladolid, 6 de marzo. En el hospital, en donde han reunido de varios puntos cerca de unos 2000 enfermos, mueren diariamente de 15 a 20, más de necesidad que de otra cosa. Los que han llegado estos días han sido trasladados a Burgos, en donde les espera igual suerte, si es que llegan*[1762].

Los hospitales sufragan sus gastos del pedido y de las contribuciones ordinarias, recursos que la corrupción reinante dilapida. Por misma época en que fue amueblado y surtido el hospital de Prado, fundado en el monasterio incautado a los jerónimos (en el cual Bessières no escatimó medios[1763]), el duque impuso una exacción de 400.000 reales[1764], a la que añadió demandas de otros artículos (calderas, marmitas, camas, etc.)[1765].

---

mayoría de sus campañas desde 1796, para regocijo de los que sobrevivieron al frío acero de su bisturí, y eterna desdicha de los infinitos heridos, maltrechos y contusos a quienes nadie socorrió.

1758 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 135-597. Oficio del comisario de guerra a las autoridades municipales riosecanas, 20 de febrero de 1809.

La nación, en cuanto al servicio de los hospitales, se ha convertido en las más bárbara de Europa; el Ejército en este tema está por debajo de todos nuestros vecinos, y los cosacos velan mejor que nosotros por sus heridos. Frase que denota que Napoleón no desconocía la penosa situación de la atención sanitaria en el seno de su *Armée*, pero no le importaba demasiado. Para el hombre al que la vida de un millón de los suyos le resultaba indiferente, era siempre más barato dejar morir a lo heridos que pagar una pensión de retiro. No nos extrañen esos criterios economicistas en la cúpula político-militar gala. Pensemos en que, un cuarto de siglo después, disponible la quinina, tardaron años en sistematizar su aplicación en el Ejército de Argelia debido a su alto precio.

1759 LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 43.

1760 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, pp. 33-34.

1761 *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº47, 6 de abril de 1811, p. 359.

1762 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº40, 11 de abril de 1812, p. 380.

1763 La Junta de Subsistencia canalizó la requisa de 300 colchones, 600 capotes, 600 pantalones, 240 toallas, 24 delantales, 700 cucharas, 12 cucharas de cacilla, 21 linternas, 2400 gorros, 12 manteles, 120 servilletas, 240 paños para las rodillas, 12 jeringas, 2 sartenes, 4 espudajas, 29 bidones, 4 parrillas, 30 espabiladeras, 3 barrenas, 6 tenedores, cuatro cuchillos, 3 martillos, 700 platos, madera

En 1813, el intendente español encontró los hospitales desprovistos de lo más mínimo, lo que implica que estuvieron en absoluto abandono durante los últimos meses de la dominación francesa, quienes al evacuar la urbe se llevaron consigo todo material útil, seguramente destrozando aquello que no pudiesen cargar hombros. Rodríguez de Camargo decidió suplir las carencias con el llamamiento a la caridad de los habitantes de la provincia, que, esta vez sí, debió de dar buenos resultados (135.994 reales en un trimestre, junto a diversas entregas de cereales y productos alimenticios)[1766], a la vista de lo cual repitió el invento, pese a que, la verdad sea dicha, en Valladolid la gente fue poco espléndida, quizá porque aquí quedó la tropa rasa, remitiendo parte de la oficialidad a Dueñas y pueblos del contorno, de clima más saludable (así lo presumía La Bisbal)[1767]. En realidad, el Hospital Militar (Hospital de Resurrección) no escapaba a la miseria económica de la postguerra.

---

para formar 200 camas. Se exigieron 300.000 reales a la provincia, de los que 27.738 incumbían a Valladolid y fueron cubiertos por las corporaciones de comercio. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 23 y 26 de marzo de 1809, fols. 86, 91, 93.

1764 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 7 de marzo de 1809, fols. 74-75.

1765 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 14 de marzo de 1809, fol. 83.

En el inventario general de la casa comercial Pohl y Cía, datado en junio de 1809, se notan los pedidos: *Almohadas…. Veinte almohadas; pues dos con sus fundas se han dado para los hospitales franceses en virtud de mandato judicial (…) Sábanas…. Once sábanas sin guarnecer, pues dos se han mandado a los hospitales franceses de mandato judicial (…) Mantas…. Cuatro mantas usadas, pues tres se han dado a los hospitales franceses de mandato judicial (…) Colchones…. Seis colchones para catres y, aunque había ocho, los dos se han dado con lana a los hospitales franceses en virtud de mandato judicial como los demás vecinos (…) Jergones….Tres jergones muy andados, pues uno se ha dado a los hospitales franceses de mandato judicial.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 14-2.

1766 *No en vano confié yo en vuestro patriotismo y esperé con vuestros esfuerzos ir sollevando en la parte las graves atenciones de este hospital general. Ya habéis visto en los anteriores estados que he hecho publicar, como todos se esmeran en contribuir para un objeto tan digno y tan sagrado. Al celo y persuasiones poderosas de varios señores párrocos o individuos justiciales no es debida poca parte del fruto que ha producido, y yo confío en la continuación de ello y que no han de salir fallas mis proposiciones al Gobierno. Sí, amados conciudadanos, sabed que yo he salido garante con S.A. que, aunque recibida con atraso, me fue comunicada por el Ministerio de la Guerra, al saber por mi los efectos que aquel pensamiento había producido y la cual os transmito para vuestra respectiva satisfacción: "Ministerio de la Guerra= La Regencia del Reino se ha enterado de los donativos hechos en favor del Hospital Militar de esa ciudad de Valladolid y constan de los estados que V.S. me ha remitido hasta el 18 de corriente, y quiere S.A. que V.S. en su nombre dé las gracias a los interesados comprendidos en ellos; lo que de orden de S.A. comunico a V.S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1814= O'Donojú= Señor intendente de Castilla la Vieja. Sí, habitantes de esta provincia, ya veis cómo el sabio Gobierno aprecia los buenos servicios, y desea hacer demostrable su gratitud, corresponded cada vez más a esta gloria, que es a lo que os invito, lleno de la mayor confianza. Valladolid, 16 de marzo de 1814.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1767 A.M.V., Secretaría General, legajo 553.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

6. UNIVERSOS MARGINALES.

La endeble y osmótica linde que separaba del mundo de la marginalidad, de la pobreza estructural, a la capas sociales bajas e intermedias, cayó durante los años de la Guerra de la Independencia al compás de la catástrofe económica y su repercusión a lo largo del engranaje social, sacudido por los acontecimientos políticos (emigración, alistamientos, etc.). Si como señala Maza Zorrilla ya en circunstancias *normales* la demanda de asistencia

era masiva y la oferta limitada, la guerra acentúa el desequilibrio, con el agravante de que el precario dispositivo hospitalario acelera su decadencia, la Iglesia se inhibe o queda fuera de juego (oficialmente, desde al menos Pelagio I, su patrimonio es *peculio de los pobres*) y el régimen josefino apenas es capaz de transmutar las ideas en obras, descendiendo al plano material en territorios que ni siquiera gobierna.

6.1. *BENEFICENCIA*[1768].

La Guerra de la Independencia viene a culminar la crisis institucional de la beneficencia que arranca de la segunda mitad del XVIII, y en la que fue decisivo el impacto de la desamortización carolina[1769] (la disminución de la rentas de los hospitales vallisoletanos se inicia décadas antes) que para Valladolid, de acuerdo a lo computado por Herr, supuso la enajenación del 8% de sus propiedades, a las que sumar las de capellanías y cofradías, y que en principio cursó sin la oposición de los perjudicados, aferrados a las promesas del valido[1770]. La crisis de subsistencias de principios de siglo confirmó la magnitud de la problemática, la obsolescencia del sistema, tanto en las ciudades como, sobre todo, en núcleos de menor población.

La actividad benéfica josefina canalizada a través del Ministerio de Interior[1771] estuvo centrada en Madrid, con independencia de las iniciativas legislativas y de la presteza y

---

1768 *Vid.* CARASA SOTO, P, "Pobreza y asistencia en la historiografía española contemporánea", en *Hispania*, nº176, 1990, pp. 1475-1503; ESTEBAN DE LA VEGA, M, "Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española", en *Ídem* (e.d), *Pobreza, beneficencia y política social. Ayer*, nº25, (1997), pp. 15-34; GARCÍA CARMANO, J, "Un análisis sobre la historiografía del pauperismo durante la crisis del Antiguo Régimen: sus fuentes y métodos", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº18 (1991), pp. 61-77.

1769 CARASA SOTO, P, *Historia de la beneficencia en Castilla y León: poder y pobreza en la sociedad castellana*, Valladolid, 1991, p. 37

Vid. HERR, R, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", en *Moneda y Crédito*, nº118 (1971), pp. 37-100.

1770 MAZA ZORRILLA, E, (1983) *op. cit.*, p. 234.

1771 *Dentro de la organización interina del Ministerio del Interior, los establecimientos de beneficencia, incluyendo en ellos a los hospitales civiles, hospicios y casas de misericordia, de cuya legislación, régimen y dotación el Estado debe ocuparse, se adscriben a la segunda sección, mezclados con las obras públicas, los edificios y monumentos. Pero en otra estructura en cuatro divisiones -que debió ser la que prevaleció- dichos establecimientos benéficos, los despachos de caridad, los niños expósitos, las casas de locos, las de maternidad para partos, las amas de leche, los colegios de sordomudos, los ciegos incurables, los montes de piedad, casas de socorro y caridad, etc., se colocaron en la tercera división de dicho amplio Ministerio (…) En dicha división se incluyen lógicamente los socorros ordinarios y*

actuación de autoridades locales leales al régimen. El decreto de 20 de julio de 1809 mandaba cesar la venta de fincas pertenecientes a los hospitales, casas de expósitos o de misericordia, al menos mientras se estatuía una fuente alternativa de financiación[1772], lo cual denota la voluntad ministerial de sostener, transitoriamente o no, la red asistencial heredada; no obstante que la bancarrota crónica no permita destacar una partida presupuestaria para tal fin, e incluso, en diciembre de 1809, la Real Hacienda eche mano de las obras pías y fondos afines aplicados a hospitales y otros centros de tipo educativo-asistencial. Por muy efímero que fuese, proyectar salía gratis, y de entre lo mucho que José I esbozó, la erección de juntas encargadas de examinar las necesidades de los establecimientos de educación, instrucción pública y beneficencia y asignar de Bienes Nacionales los medios para su manutención[1773], es observada en Valladolid (con la adaptación pertinente, puesto que la ley josefina se atenía a la división prefectural), donde se constituye el 24 de enero de 1811 (el intendente hace la veces de prefecto y subprefecto), pasando oficio a las entidades implicadas a fin de que le remitan un estado de sus miembros, rentas y necesidades[1774], a partir de lo cual no volvemos a tener noticia de su instituto. La presencia de Joaquín Leandro de Solís, prefecto central del distrito del Ejército de Portugal, y la estadía de José I en 1813, aún con la crisis de 1812 a la vista, condujo a la formación de un proyecto asistencial gravitante en torno a la Casa de Misericordia (proyecto que el P. Palomares omite en su monografía sobre dicho establecimiento), erigiendo una *Junta de Beneficencia* (4 de abril de 1813)[1775] que distribuye sus tareas conforme a una triple clasificación (comisarías): a) *Hospitales, en que deben ser acogidos y auxiliados por cuanto necesiten los pobres enfermos;* b) *Casas de misericordia*, *destinadas a la*

---

extraordinarios, los lazaretos y los montes de piedad, pero también las cárceles y casas de corrección, y los presidios, como asimismo las aguas, baños minerales y termales, los cementerios y la policía de las inhumaciones. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 661.

1772 *Gaceta de Madrid*, nº234, 21 de agosto de 1809, p. 1044,

1773 *Gaceta de Madrid*, nº364, 30 de diciembre de 1810, p. 1616.

1774 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, fol. 62.

1775 *Gaceta de Madrid*, nº110, 20 de abril de 1813, p. 439.

recepción, lactancia, destete de los infantes abandonados, crianza y educación de los adultos, cuidado y esmero de los ancianos y desvalidos; c) *Establecimientos particulares erigidos con objetos piadosos, conformes a la voluntad privada de los fundadores.* De nuevo ha de acopiar la información relativa a la situación de los centros benéficos de la ciudad y provincia, proponer y ejecutar aquello que considere oportuno para su buen funcionamiento. La inminente derrota bonapartista interrumpe la empresa, restableciendo el orden constitucional ensayado el año anterior, que municipaliza la beneficencia, según anuncia el artículo 321 de la Constitución de Cádiz[1776] y desarrolla la *Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias*[1777], sin que el párrafo cuarto del artículo 25[1778], que priva de la ciudadanía a quienes no puedan justificar su oficio, su modo de ganarse la vida, deba de entenderse en un sentido represivo hacia los segmentos de población pobre, mendiga o vaga, pues está dirigido contra los estraperlistas y otros delincuentes. La restauración absoluta de Fernando VII acaece, desde el punto de vista asistencial, en el peor momento, con los hospitales y demás centros apartados de su cometido original o carentes al extremo de recursos, arrastrando las secuelas de la contienda. No es casual que en 1818, el capitán general Carlos O'Donnell[1779], *conmovido y alarmado* por el contingente de miserables y demás sujetos

---

1776 *ART. 321. Estará a cargo de los ayuntamientos (…) Sexto: Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban. Constitución política*…(1812) *op. cit.,* p. 90.

1777 *ART.7. Para desempeñar lo que previene el párrafo 6º del art. 321 de la Constitución, cuidará el Ayuntamiento de los hospitales y casas de expósitos o de beneficencia, que se mantengan de los fondos del común del pueblo, bajo las reglas que para ello estuviesen dadas o se dieren por el Gobierno; pero en los establecimientos de esta clase que fueren de la fundación particular de alguna persona, familia o corporación o que estuviesen encargados por el Gobierno a personas o cuerpos particulares con sujeción a reglamentos, solo tocará al Ayuntamiento, si observare abusos, dar parte de ellos al jefe político para el conveniente remedio, pero sin perturbar de modo alguno en el ejercicio de sus respectivas funciones a los directores, administradores y demás empleados en ellos.* A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2108.

1778 *Constitución política*…(1812) *op. cit.,* p. 11.

1779 O'DONNELL, Carlos (1772-1830). Miembro de un linaje castrense de cuna irlandesa, de 1773 a 1793 sirve en los regimientos Hibernia e Irlanda, participando en la defensa de Orán, la guerra del Rosellón y la expedición a Tolón. En julio de 1808, siendo 2º comandante en Canarias auspició las demostraciones fernandinas, continuando en el archipiélago como comandante general del mismo. A finales de 1809 se incorpora al Ejército de la Izquierda, en la península, al frente de la 2ª división de infantería hasta que en el verano de 1810 se reúne con las tropas del marqués de la Romana en Extremadura, para en octubre pasar junto a Wellington. En octubre de 1811 le confían la Capitanía General de Valencia y la jefatura del 2º Ejército. Prisionero tras la capitulación de

propios y foráneos que recorrían las calles en demanda de la siempre escasa caridad ciudadana, prohiba la mendicidad en la urbe, levantando la Casa de Beneficencia en donde asilar a quienes, siendo nativos, se vean reducidos a ese *status* a causa de la imposibilidad física para trabajar, en tanto que ordena la expulsión de los forasteros[1780].

En 1808, los vallisoletanos disponían, como legado de las virtudes teologales de sus ancestros y casi nada del interés institucional, de la Real Casa de Misericordia y Expósitos, de los hospitales de Resurrección, Santa María de Esgueva y San Juan de Dios, y con distinto carácter, del Hospital de Inocentes, la Casa de Santa María Magdalena de la Aprobación, y los colegios de Niñas Huérfanas y del Amor de Dios

La Real Casa de Misericordia aborda 1808 con la dura experiencia de los años de la crisis de principios de siglo todavía muy presente. Según rezan las ordenanzas impresas en 1806 su objetivo prioritario residía en *socorrer la verdadera pobreza, educar cristianamente, y habilitar a los jóvenes huérfanos desamparados, proporcionándoles oficios y ocupación que les haga útiles en la sociedad, y al mismo tiempo para que sirvan de freno* (las casas de misericordia) *a la mendicidad voluntaria, que es causa de infinitos perjuicios en ella*[1781], por lo que admitía a *los verdaderos pobres*, de ambos sexos y a los huérfanos carentes de cualquier otro amparo, excluyendo explícitamente a los vagos, guiándose, en teoría, por designios utilitaristas de cuño ilustrado: *El recogimiento de pobres será más o menos extenso según que las rentas de la Casa, las limosnas y utilidades que resulten de la industria y ocupación de los mismos en las fábricas faciliten el fondo competente para su manutención*[1782].

La Casa de Misericordia albergaba por entonces el departamento anexo de expósitos que retoma el papel que en la atención (más bien un infanticidio diferido y legalizado con

---

Valencia (enero de 1812) es internado en Francia, en el castillo de Vicennes, durante 26 meses. Repatriado finalizado el conflicto, asciende a teniente general, incorporándose a la *Junta de Generales*. En enero de 1815, recibe el gobierno político y militar de Zamora y la condición de 2º cabo de la Capitanía General de Castilla la Vieja. A.G.M.S., Sección 1ª, Serie 1ª. Expediente personal de Carlos O'Donnell. *Vid.* COIG O'DONNELL, L, "Militares y unidades irlandesas en España", en *Revista de Historia Militar*, nº60 (1986), pp. 43-46 (familia O'Donnell).

1780 GONZÁLEZ GARCÍA VALLADOLID, C, (1981) *op. cit.*, vol. 2, pp. 60-61.

1781 SACRISTÁN Y GALIANO, J. B, *Ordenanzas para el gobierno y dirección de la Real Casa de Misericordia y Expósitos de la ciudad de Valladolid*, Madrid, 1806, p. 1. A.H.P.V., Biblioteca, 4172.

profunda complicidad social[1783]) a los recién nacidos abandonados ejercieron en el XVIII la cofradía de San José y la Real Junta de Niños Expósitos. El cobro de la dotación de la Casa, procedente de varias agregaciones de cofradías y obras pías, se hallaba tan entorpecido que malamente recaudaban para el pago de los sueldos de los dependientes[1784], lo que repercutía en la gestión (la administración por separado de las rentas del hospicio y de los expósitos también dificultaba su gobierno) que desde el 26 de mayo de 1812 encabeza el obispo Vicente[1785]. Cuando la Junta de Beneficencia tome a su cargo el centro, atendía a 40 adultos pobres, *hambrientos y andrajosos*[1786], que son 46 en el otoño de 1813 (20 varones, 26 mujeres)[1787], carentes de los telares y otros instrumentos que antaño albergaba el edificio, y por tanto sumidos en la molicie[1788], de la que les rescataba rezar el rosario a diario, oír misa los festivos y asir el plato con diez onzas de pan y tres de potaje. De 1808 a 1814, en el departamento de expósitos bautizaron a 882 niños[1789], aunque la *Gaceta* cifra en 2000 los expuestos en los últimos siete años (algunas personas, intimidadas por la

---

1782 *Ídem*., p. 3.

1783 *4. No solo serán recibidas las criaturas que se expongan en dicho torno, sin seguir ni buscar a quién las haya traído ni obligarle a la más leve contribución, de modo que sea libre la entrada a cualquier hora del día o de la noche, sino es que serán recibidas igualmente por el dependiente que tenga esta obligación las que se entregasen por los párrocos, justicias, médicos, cirujanos, comadres y cualquier sujeto conocido por de buena fe, así de esta ciudad como de los pueblos de su provincia. (…) 9. Si las justicias de día o de noche en el campo o poblado encontrasen alguna persona que llevare alguna criatura diciendo que van a ponerla en la Casa, o caja de expósitos, o a entregarlas al párroco de algún pueblo cercano, de ningún modo la detendrán ni examinarán, y si juzgasen necesario por la necesidad del expósito, o la persona conductora lo pidiere, se le acompañará hasta que se verifique la entrega, pero sin preguntar cosa alguna judicial ni extrajudicialmente a dicho conductor, y dejándole retirarse libremente; todo esto en conformidad de la precitada real orden de enero de 1797. Ídem*., pp. 92, 97.

1784 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del Ayuntamiento, 16 de diciembre de 1812.

1785 *Gaceta de Madrid*, nº152, 31 de mayo de 1812, p. 616.

1786 *Gaceta de Madrid,* nº110, 10 de abril de 1813, p. 440.

1787 A.M.V., Estadística, Padrón General de 1813.

1788 *La educación de los adultos era el otro objeto de la solicitud de la Junta; porque sin ella la reunión de los pobres en esta casa ¿qué otra cosa sería que un hacinamiento de infelices atormentados del hambre, podridos en la hediondez y corrompidos en el ocio? ¿Y qué ventajas sacaría la sociedad y la religión de su conservación y crianza si abandonada su educación, en lugar de ser esta casa un plantel de ciudadanos útiles, píos y bien morigerados, no fuese otra cosa que una sentina de vagabundos, irreligiosos e inmorales? Gaceta de Madrid*, nº117, 27 de abril de 1813, p. 467.

1789 -Año 1808…. .108. - Año 1812… 174.
-Año 1809…… 93. - Año 1813… 100*.
-Año 1810……141. - Año 1814….102.
-Año 1811……164 A.G.D.V., San Nicolás, Hospicio (1803-1839), sin foliar.

*El padrón de 1813 cita 116 niños (54 varones + 62 hembras). A.M.V., Estadística, Padrón general de 1813.

proximidad de los franceses allí alojados, les arrojaban al suelo sin atreverse a tentar el torno), de los que ninguno sobrevivió a 1812, contando con 60 en abril de 1813 y 116 seis meses después. Las autoridades justifican la mortalidad en que, a causa de las circunstancias, se dejó de pagar a las amas, servicio que el comisario del área, Gregorio Alonso de Prado, procura retomar[1790]. Con respecto a los adultos internados, la Junta restablece la clausura, aumenta la ración a 16 onzas de pan, 4 de legumbres, agregando un poco de tocino, les viste y calza, vigila su instrucción moral y cristiana, y les proporciona ciertos artefactos para tejer, *así no solo se ha dado actividad y vigor a brazos que antes yacían ociosos y desfallecidos, sino que haciéndose necesario cada día nuevos brazos, ha sido necesario admitir en la casa muchos pobres, a quienes antes se negaba por inútiles y gravosos este asilo*[1791]. En relación a los hospitales, Elena Maza comenta que la recepción de militares estorbó su quehacer, volcado en el cuidado de los enfermos pobres[1792], en especial en el Hospital de Resurrección, que ahora, más que nunca en su historia (cofradía de la Consolación), era una *casa de putas*, sumida en el marasmo financiero, pues no sólo cobraba poco y mal, sino que no le pagaban lo que le debían en razón de rentas de casas, censos, juros y demás cargas que tiene contra sí, males que arrastra desde tiempos pasados, de modo que en 1801 se representaba al obispo *el estado miserable en que se halla este piadoso establecimiento*[1793]. Las

---

1790 *Ocurrir a esta causa homicida fue el primer cuidado de la Junta, a cuyo fin se han expedido circulares a los párrocos, rogándoles tengan a bien prevenir en sus feligresías que en adelante no solo se contribuirá con 40 reales en lugar de 30 a las señoras que se encarguen de criar un expósito, sino que se les pagarán religiosamente cuanto devenguen con los atrasos. El efecto de esta circular ha correspondido a sus esperanzas, pues solo de Tordesillas han concurrido ya tres amas a extraer tres infantes y dos a criar dentro de casa, mientras otras concurren a extraerles, seis o siete que sin esto ya hubieran perecido, y que como aquéllos deberán la vida al celo realmente pastoral de D. Julián Manuel de Ugarte, vicario eclesiástico de Tordesillas, que ha promovido su extracción y crianza, haciéndola asunto de sus pláticas y exhortaciones parroquiales. Siguiendo tan piadoso ejemplo, otros muchos eclesiásticos los han promovido también en sus pueblos; aunque no nos podamos lisonjear que por esta medida se salven hasta ahora todos los que se exponen, pues pasará algún tiempo antes que acreditándose la casa y naciendo la confianza en los pueblos, sea tan activa como debe ser la extracción y salvación de todos, luego que cunda la noticia y haya fondos. Entretanto no han faltado hasta ahora los suficientes, a pesar de haberse pagado la mitad de lo que se debía a más de 100 nodrizas. Gaceta de Madrid*, nº117, 27 de abril de 1813, p. 467.

1791 *Ibídem.*

1792 *La ocupación militar de la ciudad altera y confunde a los responsables de los centros benéficos tanto como a los demás vallisoletanos.* MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 207.

1793 A.C.V., legajo Hospital General, 13 de marzo de 1801.

interferencias, que Maza Zorrilla tilda de auténtico colapso, de bloqueo[1794], alcanzan su tope cuando en 1812 el intendente Rojas, por mandato de su colega galo, dispone la expulsión de los enfermos civiles para dedicar el local a la asistencia exclusiva de los franceses. Los expelidos fueron trasladados al convento de la Aprobación, de donde a su vez desalojaron a las monjas que lo habitaban. A la operación le faltó la oportuna premeditación a la vista de que, ya acomodados los enfermos españoles, el regidor Manuel Rodríguez objetó mil y un inconvenientes: *(…) la sala o galería formada para mujeres enfermas con la ruina que se hizo de celdas al lado norte carece del indispensable abrigo; si sus crecidas ventanas, sin vidriera alguna se cierran en ellas estaciones del invierno y en la época del aire cierzo se impide a las enfermas el consuelo y limitado alivio de la luz del día, se ha experimentado con la fetidez producida de la gravedad de enfermedades y reducido intermedio de cama a cama, hayan fallecido más de las que pudieran haber sanado; que, por no haber construido alcobas ni colocado una cortina entre cama y cama, el terror, desconsuelo y aflicción que ocasione a las menos enfermas ver morir a sus inmediatas compañeras, las aproxime a igual funesta suerte; que la sala de los hombres, lindante con la estrecha calle que desde San Quirce se dirige al Puente Mayor, carece de luces, Sol y ventilaciones a motivo de la altura de las casas al frente, y por ser su piso de yeso y techo bajo percibe humedades, y los enfermos incomodidades y perjuicios; que la limitación de oficinas y falta de desaguaderos, por haber solo un pozo difícil de desahogar, es forzoso que las inmundicias en él detenidas ocasionen la fetidez que desde la primera entrada en el convento se advierte, y en los días calurosos del verano se aumente en términos que, lejos de lograr alivio a los enfermos y enfermas, los aproxime a la muerte, que por hallarse distantes las medicinas, muchas veces han llegado tarde, cambiadas e inutilizadas (…)*[1795]. En definitiva, nada se había hecho bien, pero el Hospital General prosiguió consagrado al público castrense, aun después de junio de 1813 y bajo la enseña rojo y gualda, hasta que a finales de 1814 Gardoqui concerta una entente con Soto y Valcarce, quien ostentaba el patronato, regresando el antiguo administrador,

---

[1794] MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 207.
[1795] A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del regidor Manuel Rodríguez, 27 de julio de 1813.

Antonio Muñoz, que no cesa en la atención retribuida a los militares (concepto por el que en 1815 la Intendencia adeudaba 243.259 reales), empero porfía en la reanudación de la atención a los pobres *que tienen un derecho de justicia y conciencia a ser asistidos en él*[1796].

Los hospitales de Santa María de Esgueva y San Juan de Dios recorren esos años con problemas semejantes a los del Hospital General. Las estrecheces crematísticas fuerzan a los menguados cofrades de Santa María a estrictas economías en el intento de salvaguardar la labor asistencial[1797].

El Hospital de Inocentes u Orates[1798], durante siglos en sádico disfrute del monopolio del encierro psiquiátrico en España, compartido con las *casas de locos* de Toledo, Zaragoza y Madrid, se internacionaliza, dado que en junio de 1810 en compañía de los dementes castellanos confina a uno procedente del Ejército francés y está a la espera de la siguiente remesa[1799]. Económicamente pasó de mantener cierta solvencia, que aprovechaba el Cabildo catedralicio para, por ejemplo, subvencionar a su costa la reparación de las casas dañadas durante la inundación de 1788 (en 1811 aún le debían 100.000 reales) o transferir monetario al Hospital de Resurrección (1801)[1800], a tener que manifestar, en boca de su administrador, el canónigo José Gómez Villavedón, la *suma decadencia de rentas* e imposibilidad de recibir enfermos[1801].

El convento de Santa María de la Magdalena de la Aprobación o Casa de las Arrepentidas[1802], de las dominicas, cobijaba a prostitutas retiradas, con arreglo a sus estatutos: *(…) amparar a aquellas infelices mujeres que pesarosas de la vida escandalosa y licenciosa que*

1796 MAZA ZORRILLA, E, (1985) *op. cit.*, p. 208.
1797 *Ídem.*, pp. 203-204.
1798 *Vid.* ESPINOSA IBORRA, J, "La asistencia al enfermo mental en España durante la Ilustración y el reinado de Fernando VII", en *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, nº5 (1966), pp. 181-212; VENTOSA ESQUINALDO, F, *Cuidados psiquiátricos de enfermería en España (siglos XV al XX). Una aproximación histórica*, Madrid, 2000; GARCÍA CANTALAPIEDRA, Mª J, *Historia del Hospital psiquiátrico de Valladolid (1489-1975)*, Valladolid, 1992.
1799 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 2 de junio de 1810, fol. 450.
1800 A.C.V., Legajo Hospital General, 26 de marzo de 1801.
1801 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio de Valladolid (1806-1816), fols. 174-175.
1802 *Vid.* FERNÁNDEZ MARTÍN, L, *La asistencia social en Valladolid, siglos XVI-XVIII*, Valladolid, 1999, pp. 135-157

han tenido, desean acogerse a esta casa, donde gobernadas e instruidas por la rectora y directoras que para el efecto están destinadas, arreglan sus operaciones, viven cristianamente, dan buen ejemplo a los de su clase, incitándolas a que se separen del camino errado, y evitar de este modo no solo las grandes ofensas a Dios, sino también el daño corporal que suelen causar en los jóvenes de uno y otro sexo[1803]. En 1804, el capitán general Horcasitas examinó la posibilidad de convertir el centro (no debía haber gran demanda) en hospital militar, de lo que nadie volvió a discutir hasta 1812, en que se optó por convertirlo en hospital -eso sí- civil, echando a las monjas que se recogieron junto a las de Santa Catalina[1804]. En julio de 1813, las religiosas solicitaron el retorno, y pese a que el Ayuntamiento les es favorable, el intendente Camargo, protegiendo intereses propios, no lo consiente[1805].

El Colegio del Amor de Dios, fundado en el siglo XVII a fin de proteger y educar a los huérfanos de legítimo matrimonio, cesó en la recepción de niños en 1811 ante la retracción de las rentas (determinada porción de reales sobre el aceite y jabón, censos, etc.). Los niños (una veintena anual) hacían de acólitos en algunas iglesias, estudiaban doctrina católica, lectura, escritura y cuentas. Enseñanzas a cargo del rector, al cuidado de que frecuenten los santos sacramentos y demás actos de religión, *haciéndoles entender los respetos de la ley y potestad*[1806]. En cuanto al sustento material, les proveían de vestido, medio pan en tres tercios (mañana, mediodía y noche), cuartetón de legumbres condimentadas con callos, tocino o carne salada, y una taza de caldo al acostarse y levantarse.

El Colegio de Niñas Huérfanas[1807], cuyo primitivo origen data de 1546 y que con las centurias fue diluyendo su prístino carácter exclusivo (nobles y huérfanas), continuó abierto, ostentando su merecido renombre, a juzgar por el siguiente texto: *(…) llevándose consigo a una hija de tierna edad en la crítica ocasión de tener contratado el padre con el rector del Colegio*

1803 A.M.V., Secretaría General, legajo 634.
1804 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 168.
1805 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.
1806 A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

de Niñas Huérfanas de esta ciudad de introducirla en él con otra hermana que Guijarro tiene en casa para que ambas fuesen educadas en él (…) Ama demasiado Guijarro a su tierna hija Ángela para no apetecer su mayor bien. Como buen padre y como sujeto de algunas conveniencias desea ennoblecer y ensalzar hasta el grado más subido el espíritu de sus hijas, educándolas debidamente. Persuadido con sólidos fundamentos de que las buenas costumbres han de formar su eterna felicidad, quiere alejarlas de cualquier peligro en la edad más crítica[1808].

Con la pobreza se convivía en todas y cada una de las parroquias vallisoletanas. La coyuntura desencadenó la temprana pauperización de los estratos inferiores del mundo del trabajo, figurando los jornaleros a la cabeza de los candidatos. En ellos y en *algunas otras personas por no tener en que emplearse ni hallar quien les dé limosna por ser poquísimos los que se hallan en disposición de poderla dar*, se fijó el Ayuntamiento en diciembre de 1808, en que aprueba el reparto de pan entre los más necesitados[1809]. Los párrocos confeccionaron la listas de beneficiarios, en las que verificamos que el ingreso en la inopia está íntimamente vinculado a elementos accidentales, a las circunstancias, y aflige a distintos sectores profesionales (jornaleros, albañiles, pintores, carpinteros, sastres, cerrajeros, pasameneros, etc.)[1810], cebándose en las mujeres, solteras, casadas con su cónyuge ausente, viudas. La *Instrucción que señala las atribuciones y obligaciones de los comisarios y vicecomisarios municipales* (enero de 1812) plasma la preocupación de los munícipes por la mendicidad, por la extensión de la pobreza. Prescribe la redacción de listas de mendigos por barrios, especificando las causas, a fin de que las autoridades, *viendo que proviene de vejez o enfermedad*, puedan colocarles en establecimientos asistenciales, obras públicas o tomar las medidas convenientes para *evitar*

1807 *Vid.* FERNÁNDEZ MARTÍN, L, "El Colegio de Doncellas Nobles de Valladolid", en *Investigaciones Históricas*, nº11 (1991), pp. 55-85.

1808 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 231-4. El procurador Romualdo de la Vega Hernández en nombre de Ceferino Guijarro, cuya esposa ha huido de Valladolid con la hija en relación a querellas matrimoniales, 1810.

1809 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 20 de diciembre de 1808, fol. 755.

1810 A.M.V., Secretaría General, legajo 7.

su ociosidad y el mal ejemplo que dan a los demás ciudadanos[1811]. Recordemos que estamos en los meses críticos de la crisis de subsistencias, y si ciertamente ésta constituye la única providencia fuera del reparto de pan en la onomástica del rey José (*conociendo la mucha necesidad y miseria que padecen muchas familias pobres por la carestía del pan que las imposibilita poder comprarlo*[1812]*)*, desde luego resulta un paliativo muy escaso.

Dentro de los colectivos susceptibles de verse atrapados en la pobreza al menor apuro, sin necesidad de escudriñar los libros sibilinos, aparecen los niños, los viejos y las viudas. La infancia, al margen de los expósitos, es el primer componente de la familia en acusar el impacto de las crisis en cualquier nivel y faceta, aunque en parte esté compensada por la predilección de las instituciones benéficas[1813]. Para el anciano, el hombre entrado en edad (en la época, 70 años ya son muchos años), el fin de la vida laboral aproxima el desenlace de la vida terrenal, a menudo vadeando el purgatorio mundano de la miseria, y contando con que un traspié no precipite la visita de *la vieja dama*[1814]. La ausencia o la insuficiencia de pensiones u otro tipo de socorros, del amparo familiar, determina la paupérrima condición del anciano.

La viudedad femenina (de *facto*, en lo temporal o definitivo, liguemos a tal grupo a las esposas que pierden de vista al marido, enrolado en los ejércitos o por diferente motivo), acompañada o no por hijos, engrosa la bolsa de pobres (en Rioseco, de 111 vecinos

---

1811 A.M.V., Secretaría General, legajo 554.

1812 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 16 de marzo de 1812, fol. 113.

1813 CARASA SOTO, P, (1987) *op. cit.*, p. 145.

1814 *Fernando Segovia, vecino de esta ciudad, A.L.P. de V.S., con la mayor sumisión hace presente a V.S. que en el día doce del corriente mes de noviembre, su mujer dio una caída de la cual se la relajó el hueso de la cadera, y se halla en la cama en términos que no puede moverse sin auxilio de tres o cuatro personas, dando unos gritos, causados de la agitación de los dolores (siempre que se la remueve), que no hay corazón humano que no se compadezca, haciendo todos sus deberes en la cama, y para su limpieza y evitar se encienda y pase a una grangrena es necesario mucha ropa por estar continuamente mudándola colchones, sabanas y paños, y sin embargo de todo, ya esta mañana la ha encontrado el cirujano con una rosa. Por lo cual suplica a V.S. sirva mandar a los señores repartidores de alojamientos que, por ahora y en el ínterin Dios dispone de la doliente, se me exonere de alojamientos por serme imposible su asistencia, y la paciente goce de algún sosiego en su quebranto, en que recibiré merced= Fernando Segovia.* A.M.V., Secretaría General, legajo 554.

reconocidos como pobres de solemnidad en 1809, 84 son viudas[1815]), encarnando el bíblico *La mujer ha nacido para sufrir*, sometida al acoso de una sociedad que maneja una definición despectiva de la mujer, en particular de la viuda: *Cuando una mujer llega a carecer de la costumbre y frecuencia de sus deleites carnales que el santo matrimonio la dispensa con ciertas limitaciones, y a luego que se disuelve aquél por fallecimiento del consorte, si tiene la desgracia de mantenerse algún tiempo en estado de su viudedad (…) discurre y maquina cuantos medios la dicta su indiscreto juicio para tender las redes a fin de ver si con engaños puede pescar al mozo que le parece más acomodado a sus ideas, con el objeto, no solo de salir del estado en que se halla, también para tener cubierta, siguiendo adelante con su vida libertina (…)*[1816].

Otra mujer pobre, la criada, es por igual vulnerable a la peculiar visión de género de sus contemporáneos. La ciudad atraía a jóvenes de pueblos de la provincia a la búsqueda de empleo en el sector doméstico (sirvientas, nodrizas, etc.) para sobrevivir o con la ilusión de juntar un pequeño capital con el cual casarse. Su difícil posición se agrava a partir de 1808 con la emigración de la nobleza y la natural decadencia de la economía familiar. Un colectivo joven (de las domésticas registradas en la parroquia de La Catedral en 1813, el 62,5% no ha cumplido 25 años, el 31,5% navega entre los 25-50, y el 6% de 50 en adelante)[1817], desarraigado, y sobre el que planea el enraizado cotejo prostituta-criada[1818], propicia todo tipo de abusos (nos referimos en concreto a los extralaborales[1819]).

1815 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 230-1251. *Vecindario general de Rioseco hecho en 21 de junio de 1809, en virtud de orden del señor intendente de la ciudad de Valladolid, con distinción de clases útiles, jornaleros y pobres de solemnidad, para remitir testimonio a la Contaduría de provincia para que lo tenga presente en los repartimientos.*

1816 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 401-6. Jerónimo Ribera, procurador de Miguel del Val, joven de Padilla de Duero en tratos con Fernanda Díez, viuda con dos hijos, 1811.

1817 A.M.V., Estadística, Padrón general, 1813.

1818 *Porque apenas se hallará mujer prostituta que no haya debido la primera enseñanza e instrucción a la clase de criada. Diario de Madrid*, nº109, 9 de julio de 1790, p. 760. Cf. MEIJIDE PARDO, Mª L, *La mujer de la orilla. Visión histórica de la mendiga y prostituta en las cárceles galeras de hace dos siglos*, A Coruña, 1996, p. 151.

1819 Luisa Cabañas, 24 años, huérfana, oriunda de Corcos, sirvienta en casa de Gavino Sancho, labrador de Valladolid, fue varias veces violada por Clemente Grijalbo, vecino de la ciudad, casado y de 56 años, de resultas que quedó preñada. Al anochecer de un día de marzo de 1808, en el despoblado de Los Vadillos, *la cogió, echó en el suelo y tuvo un acto carnal, privándola de su virginidad* -presunta- *sin que fuesen capaz de contenerle los clamores que le hacía la que declara ni la resistencia que hizo para*

La prostitución, oficio de subsistencia[1820], proliferó en el Valladolid de la Guerra de la Independencia, beneficiándose de la tolerante perspectiva ultrapirenaica del mando francés[1821]: *Contribuient au maintien de l'ordre et de la tranquilité dans la société*[1822].

6.2. *CÁRCELES Y PRISIONEROS.*

La cárcel, la prisión y sus inquilinos conforman un espacio distinto de marginalidad[1823]. Más que en el delincuente español (*vid.* capítulo Justicia y delito), centraremos la mirada en la infraestructura carcelaria y el papel de Valladolid como depósito de etapa de los prisioneros aliados camino de la deportación a Francia[1824].

Durante la ocupación francesa, de las cuatro cárceles masculinas que guarecía Valladolid respondiendo a diversas jurisdicciones (de la Ciudad, Real Chancillería, Universidad e

---

que no lograse su apetito. En la noche del 12 de junio, saliendo ambos (ella por cuenta de su amo) a llevar unas mulas para los franceses, Grijalbo la asaltó de nuevo, lo que repitió a la mañana siguiente. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 14-1. Declaración de Luisa Cabañas, 29 de agosto de 1808 (el citado Clemente sólo reconoce haber tenido un acceso, el del 13 de junio, consentido por la otra parte).

María Martín, 23 años, natural de Fuensaldaña (?), *hace poco más de un año salió de su lugar, y por hallarse sin padres ni para sostenerse bienes ningunos, con dirección a esta ciudad* (Valladolid) *a buscar casa donde servir; y como se hallaba muy desnuda e indecente y carecía de conocimientos, no encontró donde servir, y anduvo tiempo bastante de su salida sin tener siquiera donde recogerse y pidiendo una limosna, y a veces deseando hallar quien le mandase algunos recados, y un corto tiempo sirvió a María Antonia "La Manchega", ya difunta, y faltándole este amparo se vio otra vez abandonada, de forma que pernoctaba en las calles y parajes, donde la cogía la noche, y de estas resultas cogió el embarazo que ha confesado sin que sepa su autor.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-23, 1808.

1820 *La prostitución en cuestión aparte al rebasar propiamente la historia de la marginación social para inscribirse en una historia de la sexualidad todavía en ciernes. Las prohibiciones del pasado y la negativa a conceder a las mujeres públicas un reconocimiento social, y menos aún signos físicos de ostentación tan apreciados en el mundo de las apariencias, chocan con la ley inexorable de la oferta y de la demanda. En vísperas de la contemporaneidad, doctrina política* (Cabarrús), *literatura* (Pérez Galdós) *y arte* (Goya) *aportan datos fehacientes de la capacidad de supervivencia de este añejo oficio a siglos de legislación represiva.* MAZA ZORRILLA, E, *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, 1999, p. 24.

Vid. GÜEREÑA, J. L, "La prostitución en la España contemporánea", en ESTEBAN DE VEGA, M (e.d), (1997) *op. cit.*, pp. 35-72.

1821 *El Gobierno o policía permitió mujeres prostitutas, matriculadas por tales y con señalamiento de casas.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 197.

1822 CORBIN, A, *Les filles de noce, misère sexuelle et prostitution*, París, 1978, p. 15. Cf. MEIJIDE PARDO, Mª L, (1996) *op. cit.*, p. 10.

1823 *Vid.* FRAILE, P, *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España, siglos XVIII-XIX*, Barcelona, 1987; SERNA, J, *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, 1988; TRINIDAD, P, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España, siglos XVIII-XIX*, Madrid, 1991.

1824 *Vid.* AYMES, J.R, *Los españoles en Francia, 1808-1814. La deportación bajo el Primer Imperio*, Madrid, 1987;"Los prisioneros españoles en la Guerra de la Independencia: desde la captura hasta

Inquisición), ninguna (la de Inquisición se vino abajo con el incendio de la sede) fue utilizada por éstos, excepto en determinados casos o por breves temporadas. Las comandancias de plaza y de prisioneros acondicionaron para uso castrense diversos inmuebles de Bienes Nacionales, la Casa del Sol, de las Aldabas, San Noberto y fundamentalmente el convento de la Merced Descalza, erigido en depósito militar, función que desempeña hasta 1812, en que, ante el deterioro del edificio y las consiguientes evasiones, mudaron los prisioneros a las cárceles de Chancillería y Ciudad, donde prosiguen las fugas, lo que, unido a las quejas de los alcaides por las roturas en las paredes, conllevó el traslado (julio de 1812) a la iglesia de San Benito el Viejo[1825]. La Constitución de Cádiz, en consonancia al ideal humanitarista ilustrado, destierra (artículo 297[1826]) las oscuras sombras del pasado, vetando los calabozos *subterráneos ni malsanos*, disponiendo que las cárceles sean habilitadas *para asegurar y no para molestar a los presos*, a quienes se da la garantía de la visita carcelaria[1827]. El regreso absoluto de Fernando VII no altera, al menos sobre el papel, la línea humanitaria marcada por los gaditanos. Tras abolir

---

la deportación a Francia", en *II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia*, *Madrid, 24-26 de octubre de 1994*, Madrid, 1996, pp. 325-358.

1825 A.Cu.V., Causas (1810-1814).
A fines de 1812 fue demolida la iglesia (Merced Descalza) *por la furia francesa y la avaricia española.* Testimonio del comendador, 1815. Cf. FERNÁNDEZ DEL HOYO, Mª A, *Patrimonio perdido: conventos desaparecidos de Valladolid*, Valladolid, 1998, pp. 556-557.

1826 *Constitución política*… (1812) *op. cit.*, p. 85.

1827 Por encargo de la Audiencia (Chancillería), Pedro Álvarez Benavides y Pedro García González, arquitectos, reconocen la cárcel de la Ciudad señalando las *obras más esenciales y que piden un pronto remedio no solo para la conservación, sino para evitar los males que pueden ocasionarse a los presos o retenidos*, entre las que incluyen, en aras del espíritu constitucional, *el blanqueo y limpieza de todos los insinuados cuartos, encierros y tránsitos de la casa es una de las obras más precisas que necesita, por la hediondez que tienen sus paredes, obra que debería hacerse todos los años para conservar la salubridad de los presos, como el abrir más ventanas que las que tiene y ensanchar otras en diferentes calabozos en los cuales se carece de la luz natural, proporcionando de este modo el darles ventilación y hacer que el aire se renueve y purifique, con lo cual se evita el que los miserables que se hallen en ellos arrestados no enfermen, como tantas veces se ha experimentado, ocasionando muchos daños no solo a estos infelices, sino a toda la población, con grave perjuicio del Estado y tan contrario a la humanidad, por lo cual debe desterrarse este sistema en una nación culta como ésta, pues varios de estos cuartos o encierros se parecen a las mazmorras subterráneas donde los moros aprisionan los esclavos, pero aquí parece no debe tener lugar aun para encerrar en ellos los hombres más delincuentes, privándoles de la luz y aire que necesitan para su conservación y salud (…) En el corral que tiene esta casa es necesario reparar y guarnecer todas las paredes que forman su perímetro, porque están muy destruidas y para evitar cualquier escalo que por ellas pueden hacer los presos en el tiempo que están en este lugar, para airearse y respirar un aire libre; y también sería muy acertado el construir nuevamente un pozo del cual pudiesen sacar agua con la que lavasen sus cuerpos y ropas, colocando al efecto una o*

el empleo de la tortura en el proceso judicial, la real cédula de 25 de junio de 1814 impone a las chancillerías y audiencias la instrucción de expedientes a fin de que, por de pronto en las capitales, se acondicionen o construyan penitenciarías seguras y cómodas, en las que no se arriesgue la salud de los presos (evidente interés por prevenir epidemias), redactando los reglamentos apropiados para fijar un sistema general de policía de cárceles, *para que se llenen los efectos de su establecimiento, y los delincuentes no sufran una pena anticipada y acaso mayor de la que corresponda a sus delitos, o que tal vez no merezcan en modo alguno, y para que estos mismos establecimientos no consuman parte de las rentas del Erario, y se destierre la ociosidad en ellos, lográndose que los presos durante su estancia en la reclusión se hagan laboriosos, contribuyan a su manutención, y salgan corregidos de sus vicios y vasallos útiles*[1828].

El depósito de prisioneros de la Merced Descalza de Valladolid constituía uno de tantos altos en la improvisada ruta de deportación a Francia por Bayonne o Perpignan[1829], de la que apenas hay más rastro que la fe de sepultura de los desdichados incapaces de aguantar el ritmo de las columnas[1830] y de quienes, en virtud de directrices superiores de

---

dos pilas, artículo de primera necesidad en estas casas, pero por desgracia aún no tiene este alivio los desgraciados que entran en ellas (…). A.M.V., Secretaría General, legajo 373, 2 de septiembre de 1813.

[1828] A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 41-5.

Por auto de 14 de noviembre de 1814, el Consejo resolvió que la Chancillería de Valladolid pidiese a las localidades de su distrito una memoria del estado de sus cárceles, de la extensión y capacidad de sus edificios, de su construcción, salubridad, seguridad, fondos, personal, policía, etc., especificando las mejoras susceptibles. Después de dos años, la Chancillería redacta un extenso informe, del que, a grandes rasgos, diremos que refleja un paisaje bastante deprimente con una tónica de cárceles inseguras, necesitadas de reparaciones o arruinadas durante la guerra, pueblos que nunca la han tenido, otros que usan a modo de tal la casa del alguacil o el Ayuntamiento, carencia de recursos para sostener a los reos, cuya alimentación corre a cargo de sus familias, del vecindario o, como en Tordesillas, de la limosna recaudada por las cofradías. La Guerra de la Independencia significó la destrucción de muchas cárceles municipales: la de Mayorga, Foncastín (la quemaron los franceses en 1812, *con otras particulares*), Pollos (en 1812, el Ejército inglés la desmonta para sacar la madera, dejando solo las paredes), Villaverde de Medina, Matilla de los Caños, Quintanilla de Abajo (la incendió la guerrilla de Marquínez). A.R.Ch.V., Secretaría del Gobierno. Sala del Crimen, caja 56. *Expediente formado en la Real Chancillería sobre la construcción de nuevas cárceles, mejora de las existentes y sistema general de policía de las mismas,* 1817; Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 41-5. *Estado de las cárceles de la provincia de Valladolid* (recopilación de informes solicitados por la Chancillería de Valladolid), 1817.

[1829] AYMES, J.R, (1996) *op. cit.*, p. 358.

[1830] Entierro de limosna de dos militares británicos y uno español, prisioneros de los franceses que les conducían a Valladolid, 26 de febrero y 9 de marzo de 1809. A.G.D.V., Villanubla, parroquia de la Asunción de Ntra. Sra., Libro de Difuntos (1737-1841), fol. 472-473

aniquilación[1831], dio cuenta la soldadesca imperial. A la vista de las degradantes e insufribles condiciones de reclusión en Valladolid, perecer a tiro limpio en el trayecto no parece peor que vegetar en porquerizas yermas e infectas (el intendente Urbina habla de *los infelices prisioneros, llenos de miseria, con calenturas, tendidos en el suelo, sin esteras ni mantas, pidiendo inúltimente socorros*[1832]) que a lo sumo prolongan la agonía hasta la próxima marcha[1833]. A finales de diciembre de 1809, a la entrada del convoy de los rendidos en las batallas de Alba de Tormes y Ocaña, que *venían muertos de hambre, desnudos, y sufriendo culatazos de los soldados alemanes* (las tropas auxiliares alemanas y polacas se ganaron a pulso la merecida fama de ser particularmente despiadadas[1834]) *que les conducían y que mataban al que se quedaba un paso atrás, como se vio ejecutar en Valladolid con catorce o quince*[1835], los munícipes

---

Luis Gómez, Marcelo Sacristán, Manuel Heredero, soldados españoles en el convoy de prisioneros de Ciudad Rodrigo, fueron asesinados por sus guardianes, quienes no desaprovechan la ocasión de saquear los cadáveres (18 de julio de 1810). A.G.D.V., Valdestillas, parroquia Ntra. Sra. del Milagro, Libro de Difuntos (1804-1828), fol. 69.

1831 AYMES, J.R, (1996) *op. cit.*, p. 352.

1832 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 1 de febrero de 1809, fol. 31.

1833 De veintisiete españoles e ingleses enviados al Hospital de Esgueva en enero de 1809, once murieron. MAZA ZORRILLA, (1985) *op. cit.*, p. 208.

El 22 de febrero de 1809, en el Ayuntamiento se presenta un memorial del *barrunta* Nicolás Álvarez acerca del entierro de los prisioneros aliados difuntos. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 22 de febrero de 1809, fol. 55.

En los libros parroquiales de las iglesias cercanas al depósito o a los hospitales no requiere de gran pericia tropezar con la fe de sepultura de estos desgraciados: *El día primero de mayo de 181, murió en esta parroquia de San Andrés de esta ciudad de Valladolid, Nicolás Abad, prisionero de guerra en el depósito de la Merced Descalza, soldado del regimiento Provincial de Valladolid, natural de Autilla del Pino, Obispado de Palencia (…). En 6 de febrero de 1812, murió en esta parroquia de San Andrés Apóstol de esta ciudad de Valladolid, habiendo recibido los santos sacramentos de penitencia y extremaunción, don Domingo López Miranda, comisario de Marina, de estado casado, prisionero en el depósito de la Merced Descalza, natural del departamento de El Ferrol (…).* A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Andrés, Libro de Difuntos (1800-1831), fols. 192 y 199.

1834 Traigamos a colación el *"¡Mueran los polacos! ¡Acordaos de Ocaña!"*. HARDMAN, F, *El Empecinado visto por un inglés*, Madrid, 1973, p. 157.

1835 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 35.

El 2 se publicó bando por orden del alcalde mayor, anunciando que entrarían en esta ciudad muchos prisioneros españoles hechos en la batalla de Ocaña, que para su alivio se exhortaba a los vecinos contribuyesen con colchones, jergones, mantas, zapatos y limosnas, éstas por mano de los curas párrocos para que las distribuyesen según las necesidades. En siguiente 3 entraron como 2000 prisioneros, los más españoles e ingleses con varios oficiales; se les alojó en la Merced Calzada y Descalza. En 4 entraron como otros 2000 y se les puso en San Ignacio. El vecindario se esforzó cuanto pudo en su alivio, abundantes comidas de pan, carne y vino, bastantes ropas y calzados, porque de todo venían exhaustos; el tratamiento que les dio la tropa conductora fue muy malo; a los oficiales ingleses

hallaron una causa, la de su socorro, en la que movilizar al vecindario. El 12 de diciembre de 1809, previa licencia de Kellermann[1836], entró en funciones para tan filantrópico objeto la *Junta de Caridad*[1837], con diputados del Consistorio, la Chancillería, la Universidad, el Cabildo catedralicio, la Real Sociedad Económica, la Congregación de San Felipe Neri, el Cabildo de curas y beneficiados, los gremios y comercio, composición amplia que denota la múltiple implicación social en la empresa, el esfuerzo colectivo glosado en clave épica por los canónigos[1838], al que, en verdad, los únicos que pondrán obstáculos serán el comisario Nogués, que torpedeó su ejercicio impidiendo que pidan donativos en las casas e iglesias[1839], y el recorrer del tiempo, el inevitable hastío de la población, por lo cual en abril de 1813, el corregidor Andrés Avelino Fernández se comprometió en resucitar la aplicación de la Junta, exhortando a las corporaciones a mantener o renovar sus

---

se les alojó en casas particulares, pero a los españoles no se les permitió salir de los cuarteles, y aun para hablarles allí era preciso mucha recomendación. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 212.

1836 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 10 de diciembre de 1809, fol. 284.

1837 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 13 de diciembre de 1809, fol. 286.

Ilustrísimo Sr.: El N. Ayuntamiento de esta ciudad que con sumo placer ha visto la buena voluntad y extremada caridad de vecindario, excitado en beneficio de los pobres prisioneros españoles e ingleses, ha tratado de crear una Junta y reunión donde se acuerden los medios de hacer eficaces estos buenos deseos y más ventajosos a los infelices que queden enfermos en los hospitales. Para ello se ha prevenido de las correspondientes licencias y permiso de la superior autoridad y tiene dictadas sus reglas o capítulos que le han parecido más a propósito. Y como entre los individuos de esta santa iglesia catedral pueden encontrarse quienes, siendo de esta Junta, puedan darla honor y luces que coadyuven al justo intento propuesto, espera el N. Ayuntamiento se servirá S.I. nombrar dos o mas sujetos de la santa iglesia catedral, quienes, avocándose con los capitulares que suscriben, acuerdan lo que más convenga con la prontitud y eficacia que exige tan buena obra. Dios que V.S.I. muchos años. Valladolid, 11 de diciembre de 1809=Fernando de Santos Azcárraga y Francisco Díez Cano= Ilmo. Sr. obispo de esta Diócesis. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 99.

El mismo día quedó establecida una Junta con el título de hospitalaria y a instancia del Ayuntamiento, compuesta de 2 de sus individuos, 2 del Cabildo y Universidad, 2 del Acuerdo, 2 del Comercio, 2 de la Mantería, Congregación de San Felipe y los curas párrocos, con objeto de recoger limosnas de dineros, ropas y otros efectos para socorro de los prisioneros enfermos españoles, su asistencia y cuidado, que a la verdad fue muy grande y digno de admiración por parte de todo el vecindario. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 214.

1838 *Valladolid, cuyos vecinos supieron confundir la inhumanidad de los jefes enemigos, proveyendo a la multitud de nuestros prisioneros del alimento y de la hospitalidad que se les negaba; Valladolid, en donde una Junta, formada de individuos de todas las corporaciones y gremios, se propuso mantener y curar a los patriotas enfermos y desgraciados, vestir y calzar a los desnudos, sin que su caridad se resfriase al ver a sus primeros individuos ser víctimas de la fiebre hospitalaria; Valladolid, en donde apenas hubo vecino que no quisiera tener parte en tan santa obra, pidiendo alternativamente para sostenerla, como se ha sostenido, por tan largo espacio y con tan crecido número de prisioneros (…).* A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812. Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a la Regencia, 18 de octubre de 1812.

1839 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 20 de noviembre de 1811, fol. 599.

delegados[1840]. La base de su instituto descansa en el voluntariado ciudadano, gente como el jardinero Ramón Grande: *(…) se dedicó, como la testigo lo hacía, a proporcionar todo género de utensilios para los prisioneros, siendo innumerables los que, por su dirección y de la testigo y de buenas almas, se vistieron, pues, venían muchos desnudos en carnes enteramente, habiendo visto la testigo al Ramón pedir públicamente por las calles para ellos, cuidarles y asistirles con la mayor limpieza y esmero (…)*[1841]. La acción de la Junta paliaba el apuro financiero del depósito de la Merced (dependiente de la comandancia de prisioneros), las corruptelas del administrador, el

---

[1840] A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813.
Los presos y arrestados en las restantes cárceles de Valladolid bien podían sentir un agravio comparativo en el relativo mimo de sus convecinos hacia los prisioneros de guerra. En mayo de 1810, Raimundo Santander, procurador del común, invitaba a cuidar de los presos de la Ciudad: *No mirando tan solo el orden económico (…) sino también en lo que corresponde al cuidado y atención que merecen aquellos desgraciados para su bienestar y conservación.* A.M.V., Libro de Actas, nº105, 9 de mayo de 1810, fol. 243. La coyuntura económica influyó en el sostén de las cárceles y de sus inquilinos, pues las justicias no recaudan lo de su ramo. En la Chancillería, el alcaide Ignacio del Rey hubo de reunir alimentos por su propia cuenta y riesgo, sin reembolso alguno del responsable de penas de cámara que agota los *ultimátum* a los pueblos sobre el pago de los descubiertos, mientras que los internos se aferran a las antiguas gracias: *(…) todos los años en el día de San Pedro Apóstol, santo de la parroquia a la que corresponde la Real cárcel, es costumbre que salgan cuatro de los presos a la puerta principal a pedir en nombre de todos e implorar la caridad de los fieles para tener este corto asilo y refugio que los haga más llevaderos los trabajos (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-7, 3-10. Puesto que los fondos de penas de cámara y gastos de justicia *han desaparecido por una consecuencia del desorden en su administración durante la opresión enemiga,* desde julio de 1813 la comandancia española suministra raciones para la Chancillería, entonces Audiencia, aunque en octubre el intendente Camargo deja de estar por la labor, alegando que carece de lo indispensable para sus tropas. La alternativa: los jueces de primera instancia sufraguen el sustento de los presos. A.R.Ch.V., Causas Secretas, 24-8. Solucionado -creemos- el capítulo de la alimentación, pese a la renuencia de los perjudicados, en septiembre de 1814, el Acuerdo convoca una cuestación en Valladolid para recabar camas: *Los presos en la Real Cárcel de esta Corte, esos hombres desventurados que por sus extravíos o por un efecto inevitable de su desgracia, gimen, sin libertad, aislados en medio de la misma sociedad, sufren sobre la pérdida de esta prenda inestimable y los tormentos de la incertidumbre de su suerte, el no poco terrible de carecer de otro lecho que el yerto y duro suelo para dar a sus cuerpos, hartos macerados, el preciso descanso y aun el alivio necesario en sus dolencias (…) ya nos parece oír a los miserables presos bendecir vuestros nombres al entregarse al sueño en un lecho debido a vuestra compasión y dirigir al cielo sus votos por vuestra prosperidad.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59, libro 146, fols. 223-224. Tres meses después, el 10 de diciembre de 1814, se representó en el teatro, a beneficio de los presos, la comedia *El fénix de los criados o María Teresa de Austria: Habitantes de Valladolid: vuestra notoria piedad excusa toda recomendación. Si nos hallásemos en un pueblo menos dotado de los sentimientos de religión y humanidad que tanto resplandecen en éste, nos atreveríamos a ofrecer a su vista el triste espectáculo que presentan estos desgraciados que esclavos del delito, gimen ahora víctimas de la vindicta pública. Lamentaríamos su infeliz suerte, parando la consideración en que puede tocarnos otra igual. Haríamos ver que nunca es el hombre más digno de conmiseración que cuando oprimido con las cadenas de sus extravíos y con el rigor de la justicia, ni tiene mayor auxilio que el del Cielo y el de las personas compasivas. Pero estamos en Valladolid, cuya acreditada virtud hace superfluas todas nuestras reflexiones. Correo de Valladolid*, nº3, 9 de diciembre de 1814. Cf. ALONSO CORTÉS, N, *Miscelánea vallisoletana,* Valladolid, 1955, vol. 1, p. 90.

[1841] A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Declaración de María García en la justificación de la conducta política de Ramón Grande, 1815.

infame Noberto Mediavilla que vendía en su barrio de Santa Clara las raciones de los internos[1842]. En febrero de 1811, con el beneplácito de Kellermann[1843], que en estos asuntos tenía sus razones para ser liberal, la Junta logra la cesión del beneficio de la función teatral *Carlos XII, rey de Suecia*[1844]-suponemos que no iba con la intención de mentar a Michel de Nostradamus ni la futura campaña rusa-, todo un éxito recaudatorio que metió en caja 10.421 reales y 18 maravedís, sin incluir entregas en especie (pan, vino, tocino, legumbres, etc.)[1845]. Alivio, por otra parte, pasajero[1846].

[1842] A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe sobre la conducta política de Noberto Mediavilla, 1814.

[1843] A.M.V., Libro de Actas, nº106, 13 febrero de 1811, fols. 36-37.

[1844] Doble cartel anunciador (bilingüe, castellano/francés):

RESPETABLE PÚBLICO. La infatigable piedad y conmiseración de algunos vecinos de esta ciudad para con los prisioneros de este depósito militar ha obtenido el permiso de que a beneficio de éstos se represente mañana viernes día 15 la función cómica siguiente.

Principiará con la comedia sacada de la historia del "Héroe del Norte":

CARLOS XII REY DE SUECIA, PRIMERA PARTE.

Adornada de todo su teatro en vistosas y propias decoraciones y evoluciones militares que manifiestan algunas hazañas del héroe.

Cantarán los principales actores de esta clase la tonadilla

EL ZORONGO.

Se bailará el bolero.

Servirá de gracioso sainete el de

EL VALANDRÓN ANDALUZ.

Y se concluirá la función con el divertido cuarteto de baile de

LOS SARDINEROS.

Un desgraciado acontecimiento, bastante común en la guerra, nos ha conducido a la miserable situación de prisioneros; no por eso hemos desmerecido los auxilios y socorros piadosos que nos la puedan aliviar; sabemos que vosotros, ilustres guerreros (Los militares franceses)*, diréis al considerar nuestro estado: "Son hombres como nosotros, desde que son vencidos dejan de ser enemigos, y recobra en ellos la humanidad sus derechos". Y vosotros, pacíficos ciudadanos, tenéis tan acreditada vuestra piedad y celo que os agraviaríamos si lo dudásemos. Por lo mismo, dando las gracias a todos desde nuestros tristes encierros, os pedimos que no canséis ni abandonéis tan piadoso ejercicio, mayormente ahora que os convidamos con este festejo, cuyo líquido producto se destinará al alivio de nuestras miserias y en beneficio de*

"Los prisioneros."

***

UN PRISIONERO ESPAÑOL DESDE EL DEPÓSITO. 1.ª Dios, mi ser, orden social/y la religión también/Me obligan a hacer el bien/Y que a ninguno haga mal/En mi suerte bien fatal/Esta voz me ha entretenido/Pobre, preso…yo fui herido/Españoles con honor/Honrad pues al vencedor/Y socorre al vencido.

2.ª No digáis por qué corriente/Canto el verso y no elogiado/Hablo al francés, al polaco/Sin estudio y de repente/ ¡Quién habrá que indiferente/Mire el mal que así me aterra!/Franceses: si aquí me encierra/vuestra mano victoriosa/Extended la otra piadosa/A un prisionero de guerra.

A.G.M.M., 2ª Sección, Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXVI.

[1845] Inversión del numerario:

-Gastos del espectáculo…….1314 rs y 22 mrs

-107 pares de zapatos……1961 y 20

-367 varas de lienzo para

El compromiso de ciertos vecinos, la nada excepcional venalidad, pasividad o desidia de los guardias, sobornados o con pocas ganas de complicarse la vida, la corrupción de los agentes intermedios, brindaban una oportunidad a la evasión, omnipresente en las mentes[1847]; aunque hubiese que asumir algún que otro riesgo: *En 7 de diciembre de 1809, murió, sin recibir sacramento, un soldado prisionero español que se había refugiado en una de las casas de esta feligresía, quien, reconocido por la justicia, pareció ser de un fusilazo (…)*[1848]. ¿Desenlace ineluctable?: *En 16 por la noche se desertaron y marcharon 25 prisioneros españoles de los que estaban en la iglesia que fue de la Merced Descalza, habiendo abierto un agujero, y según se decía, se fueron a juntar con una de las cuadrillas que estaban en* Renedo, *y otros 4 prisioneros que también iban a salir y se les cogió antes por la guardilla se les alcabuceó* (sic) *en el mismo día. En 20 se echaron bandos y se pusieron papeles en los sitios públicos, previniendo que si los prisioneros fugados se presentaban a tercero día serían perdonados; que las personas de quien se hubiesen refugiado o recibido auxilio, les presentasen en el mismo término, pues de lo contrario serían unos y otros (cogidos que fuesen) tratados como reos y se*

---

107 camisas…….2448 y 10
-Embolsado por el tesorero
de la Junta……4697

10.421….. 18

Los prisioneros del depósito militar de esta ciudad de Valladolid a los benéficos militares y vecinos de ella y de los pueblos inmediatos. Gaceta del 6º Gobierno de España, nº17, 27 de febrero de 1811, p. 71. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 27, legajo 39, carpeta LXX.

1846 En julio de 1812, evacuada la Merced y con el personal en la cárcel de Chancillería, los oficiales españoles protestan por la parquedad de las raciones y la falta de medios para cocinarlas A.M.V., Libros de Actas, nº107, 17 de julio de 1812, fol. 272.

1847 *Sobra recalcar que la preocupación de los prisioneros, rayana en obsesión, era evitar la deportación al país vecino y recobrar cuanto antes la libertad. Para ello se ofrecían dos posibilidades que entrañaban peligrosidad: tratar de evadirse, con el riesgo anexo de ser acribillado por un guardia, o admitir la incorporación en un regimiento al servicio del nuevo rey de España, con la intención disimulada de escaparse en el momento oportuno.* AYMES, J.R, (1996) *op.cit.*, p. 337.

Hay a quien se le ponía en bandeja la fuga y no la quiso: *(…) teniente general don Juan José García, que hecho prisionero en Badajoz y conducido a Francia, a su paso por Valladolid, noticioso el mariscal Bessières, que estaba allí mandando, de su llegada y de que estaba en el depósito con todos los oficiales, le envió a decir con el comandante del depósito, si quería salir alojado en la ciudad bajo su palabra de honor, y García con toda la dignidad y carácter de un buen español, le contestó: "Diga vm. al señor mariscal que ahora aprendo a tratar a los generales prisioneros, y que nada quiero deberle, y que me hallo muy gustoso con mis oficiales y compañeros de armas. Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº74, 3 de junio de 1811, p. 588.

1848 A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Pedro, Libro de Difuntos (1802-1831), fol. 61.

les impondrá la pena de muerte[1849]. El método butronero era el recurso de quien no disponía de otra vía de escape, menos tediosa y aventurada, gestionada desde las oficinas del general gobernador. Aludimos al negocio de venta de prisioneros a las guerrillas, a sus parientes o a cualquiera que depositase el oro en la mesa, que presidía Kellermann para desesperación del rey José y de sus ministros: *Las bandas se han hartado de comprarlos, únicamente yo no los he podido conseguir*[1850]. A escala menor ese tráfico existía en la España ocupada antes, durante y después de Kellermann[1851], solo que el general elevó el cambalache a dimensiones empresariales, y él mismo no es sino uno más (el pez gordo) en la cadena[1852], en la que probablemente estén involucradas su amante, *La Rosita*, y la del segundo a bordo, Dufresse, *La Nicolas*a[1853]. A diferente nivel y categoría, se montó un comercio clandestino circunscrito a los presos comunes, en el que confabularon el alcaide

---

[1849] GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., pp. 241-242.

[1850] MERCADER RIBA, J, (1971) *op. cit.,* p. 197.
Hoy mismo -añade- *ha llegado a Andalucía un convoy, en cuya hoja de salida figuran 80 prisioneros, y no aparecen más que 40. Como han de pasar por Valladolid, ¿se podrá calcular los que llegarán a Bayona?* Carta de José I a Napoleón, 31 de agosto de 1810. CAMBRONERO, C, (1997) *op. cit*., p. 116.

[1851] AYMES, J.R, (1996) *op. cit*., pp. 353-54.

[1852] León de la Vega, subteniente del regimiento de Infantería de Benavente, en Valladolid por motivos familiares, rechazó la oferta de Kellermann para entrar a su servicio, por lo que le despacharon a la Merced, en la que permaneció *hasta que pudo componer con el comandante del referido le diera libertad por cierta cantidad de dinero.*
Juan Alonso, aprehendido en Ciudad Rodrigo (1810), abandonó la Merced Descalza gracias a las diligencias de su hermano y *algunos dineros.*
Pedro Zarandona negoció el rescate de Ramón Domínguez, capitán de Cazadores, en la Merced tras la toma de Astorga, para lo cual trató con un sargento galo de dragones, quien se mostró dispuesto, pero a condición de hacer la permuta en Dueñas u otro pueblo. De modo que cuando el convoy salió para Burgos, le acompañó hasta Dueñas, donde por 400 reales consiguió lo pactado. Zarandona, ahora a cambio de 11 onzas de oro, obtuvo del comandante de prisioneros la libertad del cadete Juan de Valles. En febrero de 1809, con diversos ardides sacó del Hospital de Esgueva a dos oficiales, Francisco Cárdenas y José Fernández, del regimiento de Madrid, a quienes alojó por espacio de dos meses, en que volvieron a estar en condiciones de andar, proporcionándoles dinero y pasaportes para su huida, en lo que colaboró el canónigo Berdonces. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.
En el transcurso de su misión de espionaje en Castilla, López Fraga no olvida recordar a los hombres de su confianza la importancia de ayudar a la fuga de los prisioneros aliados. LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit*., p. 25.

[1853] *(…) que en cierta ocasión escribió la doña Nicolasa a su hermano, don Tomás Príncipe, comandante del escuadrón de húsares francos de esta ciudad, sobre el rescate de un coronel español que se hallaba prisionero, que no tuvo efecto por no hallarse con prenda del enemigo que igualase a dicho rescate* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5. Declaración de Ramón Príncipe en la probanza de la causa de Nicolasa Centeno, 1814.

de la cárcel de la Ciudad, Manuel Sanz y su amigo el comisario Nogués, facilitando excarcelaciones por un par de miles de reales[1854].

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

7. PODER, POLÍTICA Y RELIGIÓN EN LA DIÓCESIS DE VALLADOLID.

[1854] *(….) porque al testigo le constaba la amistad tan estrecha que tenía* (el alcaide Sanz) *con madre e hija* (*La Nicolasa* y su señora progenitora Margarita Navia)*, con el comisario Nogués y con todas las autoridades francesas, con quienes, con motivo de haber entrado en aquella época frecuentemente en la cárcel y observado que por su mediación se componían todas la causas criminales y salían los presos a fuerza de intereses, en que conocía pudiera haber entre todos una trama (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 160-5. Declaración de José Prieto Vargas en la causa de Nicolasa Centeno, 1814.

La conmoción que significó la Guerra de la Independencia para la totalidad de los segmentos sociales, institucionales y político-económicos españoles, sacudió por igual a la Iglesia, aparentemente monolítica y firme, y por ende a la misma práctica religiosa, al culto, ya que, por primera vez en mucho tiempo, el control eclesial sobre las masas se relajó, aflorando intereses, ideas y comportamientos contrarios o en contradicción a los que propugnaba y convenían al estamento eclesiástico.

Las bases y convicciones de la política religiosa josefina se asientan en lo que Manuel Revuelta cita como una *teología de tendencias regalistas, conciliaristas y episcopalianas, alimentadas en fuentes galicanas y jansenistas*[1855], personificada en los *barones* del consejo del monarca: Urquijo, Azanza, el conde de Montarco, Cabarrús y Llorente. Vuela sobre ellos la sombra de los sucesos de allende los Pirineos, la evolución de Francia en la materia desde la Revolución, el confuso espíritu *jansenista*, de honda índole regalista, y la irrenunciable invocación *En nombre de Dios todopoderoso*[1856], divisa soberana de un rey masón, por ley intolerantemente católico, romano y apostólico. José Bonaparte sabía lo complicado de gobernar de espaldas a la Iglesia, de importar adrede a España el duelo entre el poder temporal y el espiritual entablado por el emperador de los franceses y Pío VII, (no cabe duda que no le placía llevar, a partir de junio de 1809, ante su pueblo y clero la tarjeta de presentación de ser el hermano mayor del anatematizado y satanizado Napoleón) de ahí la paradoja de pretender imponer un compromiso fáctico, en tanto que hace suyos, desarrolla y materializa los proyectos de extinción de las órdenes regulares, desamortización de las manos muertas, reducción de la nómina eclesiástica, anexión de su jurisdicción, etc. Los josefinos ofenden a sabiendas, por vocación y razón de Estado.

7.1. *EL OBISPO SOTO Y VALCARCE EN LA CUERDA DEL COLABORACIONISMO.*

[1855] REVUELTA GONZÁLEZ, M, "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)."en CÁRCEL ORTÍ, V, (ed): *Historia de la Iglesia en España. IV*, Madrid, 1979, p. 18.
[1856] *Nueva Constitución (…) op.cit.*, Madrid, 1808, p. 1

El leonés Vicente Soto y Valcarce (1741-1819)[1857] accede en 1803 a la jefatura episcopal de Valladolid, localidad que había dejado atrás avanzados sus años de estudios universitarios[1858], presto a vestir la mitra en días tempestuosos, pues desde el instante que pisó la sede (con la crisis de principios de siglo de transfundo), miró al cielo y calibró que no le tocaba navegar en el Mar de los Sargazos.

La estampa anciana y venerada del obispo Vicente (manifestó en una ocasión no conocer otro partido que *el de la razón y la justicia, en éste he vivido y en él, con la gracia de Dios, espero morir*[1859]) camufla a quien a lo largo de su carrera en destinos de las diócesis de Ávila, Palencia y Cádiz no fue ajeno a las intrigas intestinas de la curia hispana ni a la actividad inquisitorial ligada a ellas (Juan Antonio Llorente menciona que en Ávila colaboró con el obispo Muzquiz en la *persecución* de los hermanos Cuesta[1860]). Comentario nada gratuito que nos sitúa frente a la doblez del personaje, frente al talento camaleónico que dificulta apreciar *prima facie* su verdadero papel durante la ocupación gala. La historiografía se ha pronunciado al respecto, desligándole de posiciones afrancesadas -que nunca tuvo-, matizando su colaboracionismo. Revuelta le alinea con los que él piensa que son obispos *patriotas* a su manera: *(…) los que, por cumplir con sus deberes pastorales, escogieron el no menos penoso camino de permanecer con su grey en medio de los enemigos con el fin de actuar de mediadores y atemperar el furor de los franceses*[1861]. Mariano Álvarez, contundente primero: *Vicente Soto y Valcarce, una vez en su sede, acepta la nueva situación y se somete plenamente a las exigencias emanadas del Gobierno de José Bonaparte,* refiere luego a la *externa sumisión, al menos*, determinada por sus deberes episcopales[1862]. Para Maximiliano Barrio estuvo entre quienes *colaboraron con cierta pasividad*,

---

1857 *Vid.* ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 55-74; CASTRO ALONSO, M de, (1904) *op. cit.*, pp. 344-347.
1858 ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op.cit.*, 238.
1859 A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.
1860 LLORENTE, J.A, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1980, vol. 4, pp. 106-107.
1861 REVUELTA GONZÁLEZ, M, (1979) *op. cit.*, p. 30.
1862 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 59.

aunque acatando los dictados josefinos[1863]. Acatamiento que le vale a Almuiña Fernández para sugerir su colaboracionismo *de facto*. Tesis más arreglada a la fe documental que la de aquellos que postulan esa especie de exilio interior que le desliga de sus actos.

Después de mostrarse complaciente durante la segunda quincena de junio de 1808, la huida del prelado de Valladolid el 13 de noviembre aparenta una ruptura que debemos explicar. Asumido que, por supuesto, abandonó la ciudad[1864], Mariano Álvarez se inclina a pensar que las razones son idénticas a las que suscitan la emigración masiva de los vallisoletanos, el temor a las cacareadas represalias y saqueos de los franceses[1865] -*¿Dónde va Vicente?…*-. Soto y Valcarce aporta dos versiones: a) *Valladolid ha visto que en seis años de amargura y continua aflicción no le desamparé más días que los pocos que se detuvo aquí el infame tirano Buonaparte* (sic). *No quise verle ni oírle, porque no dudaba que morir o ser conducido a un castillo en Francia era la suerte que me esperaba*[1866]; b) *Cumplidos diez años, amados hermanos nuestros, después de nuestra primera entrada en nuestra capital, habéis visto que si desamparamos el rebaño que nos confió la Divina Providencia, fue por muy pocos días (…) dejamos esta ciudad en noviembre de 1808, el terror se había apoderado hasta de los más fuertes; ninguno podía recibir ni dar consejo; la huida fue un arbitrio que todos adoptaron, y nos, a la vista de un pueblo que se dispersaba errante y que no nos era fácil contener, seguimos*

1863 BARRIO GOZALO, M, (1992) *op. cit.*, p. 556.

1864 *(…) habiendo entrado en noviembre de 1808 en esta ciudad el Ejército francés, apelando a la huida de toda la gente, incluso los canónigos, suprimido el culto de la catedral, teniéndose muchos días el coro a puerta cerrada, solo el señor obispo permaneció firme en su puesto, cuya presencia fue un fortísimo muro que contuvo los desmanes de los invasores.* CASTRO ALONSO, M. de, (1904) *op. cit.*, p. 445.

1865 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 58.

1866 *(…) que los franceses, esas furias infernales; que un solo hombre sin principios de religión alguna, un monstruo Buonaparte* (sic), *forme proyectos y quiera que todo lo que no sea Imperio francés se acabe, todo se destruya, y si puede ser, todo se aniquile, ya lo entiendo. Su desmedida ambición, su codicia y una soberbia que, si no excede, iguala a la de Lucifer, debían precipitarle en el horror de los males que hasta ahora se ha causado a la Iglesia y a sus ministros, a la religión y al Estado, a toda la Europa y a sus soberanos y, en una palabra, a él mismo y a la nación francesa.* A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.

Ese tardío y categórico juicio sobre *El Corso* concuerda con la visión forjada por las plumas del pensamiento reaccionario español: *Napoleón aparece ante la opinión conservadora de la época como el peor de los monstruos, un ser satánico abortado por la Revolución para realizar en Europa esos planes destructores que habían sido tenebrosamente planeados por las sectas y que él impondría por las armas.* HERRERO, J, (1994) *op. cit.*, p. 237.

igualmente el rumbo que inspira el miedo y el terror aun a las almas más justas, huimos[1867]. La primera de ellas insostenible, entre otras cosas porque se aparta del *ordo temporum,* y no obstante de la notoria aversión por Napoleón, tampoco vislumbramos, fuera del mismo hecho de la fuga, motivo para que S.M.I. y R. le mire con especial inquina y tan evidente como para que el obispo se tenga por amenazado. El segundo relato, más sincero que el anterior, confirma la opinión de Mariano Álvarez. El que al marchar no legue gobernador (el Cabildo nombró por tal al racionero Manuel Ruiz de la Peña, el 18 de noviembre, a quien pronto sustituye José Milla Fernández) o *al menos hasta ahora no consta ni ha aparecido su provisor*[1868], sirve de indicio sobre la precipitación de la huida. Respecto al lugar donde permaneció hasta el regreso a Valladolid, está falto de sentido el que sea Portugal (Juretschke). Portugal no constituía una vía de ida y vuelta, resultando cabal apuntar a los partidos zamoranos de la provincia[1869], desde donde muy bien podría haber retornado a finales de enero de 1809, pues el libro de acuerdos del Cabildo de la catedral no se expresa claramente hasta principios de febrero, sin embargo de que el 27 de enero el Ayuntamiento le haya ofrecido por residencia la casa del auditor militar galo, mientras desocupa alguna habitación del palacio arzobispal (albergaba a un general y varios mandos con su comparsa doméstica y familiar)[1870]. Lo importante es el retorno en sí, su significado

. Ya solo por el mero reintegro a la silla episcopal se incorpora a la empresa de normalización emprendida por Bessières (en el aserto de fray Manuel Martínez relativo a la morosidad del prelado en redactar, a requerimiento del mariscal, una pastoral *en la que se*

1867 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813. Impreso, 3 de diciembre de 1813.
1868 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catredralicio (1806-1816) , fol. 70.
1869 Las actas del Cabildo recogen la noticia de una carta del obispo fechada en Benavente el 22 de noviembre de 1808. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 58.
1870 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 27 de enero 1809, fol. 24.
Al obispo los alojamientos le desquiciaban. En abril de 1815, se queja con manifiesta irritación de que desde noviembre de 1807 ha habido pocas semanas en que hayan evitado *honrarle* con alojamientos militares, viendo ocupada su habitación *con franceses y españoles tan malos como las mujeres que les acompañaban.* A.M.V., Libro de Actas, nº108, 28 de abril de 1815, fols. 131-132.

proclamaran esos tantos otros legítimos títulos del rey José al trono de San Fernando[1871]*,* tengamos presente la evidente simpatía y fidelidad de fray Manuel hacia su obispo y la capacidad sofista del mercedario polemista), en fechas en que el Cabildo catedralicio expide sus delegados para la diputación vallisoletana ante José I, y emite un bando instando a la pacificación. En definitiva, Soto y Valcarce optó por primar su compromiso episcopal, emular a Melquiades y pactar con el Diablo antes que volver a las catacumbas; además, los *caminos del Señor son inescrutables*, es decir, lo que decía Napoleón de que *Dios lucha de parte de quien tiene más cañones.*

Esta postura no se fraguó en unos pocos días. Los antecedentes los hallamos en abril de 1808, en el proceso al canónigo Obregón, a quien el poder civil imputaba la responsabilidad del alboroto de 18 de abril, cuya exoneración por el tribunal eclesiástico (empeño personal de Soto y Valcarce) lleva consigo implícitamente una declaración de principios, expresiva de la voluntad del obispo de intentar mantener alejados a sí y a sus dependientes de disputas ajenas a su instituto. Primer paso hacia el *mi Reino no es de este mundo,* afirmando el perfecto comportamiento del estamento en cualquier circunstancia política delicada. Coherentemente, durante el levantamiento fernandino de junio, salvo para librar de la horca al escribano Prada, no le vieron ni en la calzada ni el *santuario* montado en el balcón del Ayuntamiento. No se pronuncia hasta después de Cabezón, y lo hace desautorizando al movimiento en el fondo y la forma, atribuyéndole incluso una naturaleza antisocial, al tiempo que aprovecha para declararse incompetente en lo que concierne al gobierno político de la sociedad: *Veis, amados hermanos, a qué extremo de dolor nos ha conducido la Divina Providencia, castigando nuestros pecados con tumultos y parcialidades públicas que han llegado hasta ofender nuestras personas y las clases más distinguidas del Gobierno (…) los gritos del pueblo tumultuado resonaban en nuestra casa al mismo tiempo que levantábamos nuestras voces al cielo*

[1871] MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, p. 83.

para acallarlos, porque ninguna otra fuerza tiene nuestra dignidad sobre la plebe sublevada (…)[1872]. Allá, a fines de junio, cuando la prensa afrancesada le menta entre el grueso del episcopado afecto al régimen josefino[1873], en realidad, el obispo de Valladolid comenzaría a aproximarse hacia el campo bonapartista, al son de la claudicación institucional hispana (el *Estatuto de Bayona* fue aceptado por un sector nada desdeñable de la jerarquía de la Iglesia de España). Asiente a las órdenes de Murat, participadas por Sebastián Piñuela, para y predicar la sumisión y remitir a Madrid impresos e información sobre los acontecimientos de la ciudad[1874]. En una circular diocesana *al venerable deán, Cabildo, clero secular y regular* exhorta a los suyos a inhibirse de las disputas políticas, como asunto extraño e impropio al ministerio: *(…) Absteneos, hermanos míos, de prestar vuestro influjo para inflamar al pueblo sobre materias que no pueden ventilarse sino con las armas en la mano. Vosotros sois los ministros de un Dios de paz, en cuyo nombre ejercéis la pacífica institución de vuestra suerte, clamando siempre con San Pablo contra "las contiendas, los celos, las animalidades, las disensiones, las detracciones, las susurraciones y sediciones" (…) El santuario sea vuestra eterna morada. Ninguno que sirva en él se ocupe en negocios seculares (…) el altar, la cátedra del Espíritu Santo, el tribunal de las conciencias son la demarcación de vuestras operaciones. El dogma y la moral evangélica son el único asunto de vuestra institución santa. Jesucristo no se constituyó juez en competencias seculares. "¿Quién me ha hecho juez entre vosotros?", respondió a los que habían implorado su sentencia en la división de ciertos bienes temporales que se disputaban. Si acaso un celo mal entendido os arrastra a provocar en los púlpitos la conciencias de los fieles*

[1872] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1184. Representación del obispo de Valladolid al deán, cabildo, clero regular y secular de la Diócesis, sin data.

[1873] *Esta conducta* (la del obispo santanderino) *tan opuesta a la del arzobispo de Burgos, de los obispos de Palencia, de Valladolid, de Madrid, de Tarazona y de Pamplona, no debe perjudicar a la buena fama del clero episcopal, pues de este cuerpo ilustre un malvado forma excepción. Noticias de España de 25 de junio de 1808.* B.H.U.P.S.C.V., Impresos, nº5668 (*Noticias de España impresas en Bayona desde el XV de junio de 1808. Recopilación de gacetas, bandos, proclamas…Ejemplar donado por el colegial José Joaquín Colón y Larreátegui, del Consejo y Cámara de Castilla).*

[1874] *(…) para persuadir a los castellanos viejos y leoneses de lo que V.E. me encarga no omito medio, no perdono fatiga ni excuso diligencia; sería feliz si pudiera hacerles entender lo que les conviene, pero por desgracia se reúnen para hacer más y más miserable la nación tantos y poderosos motivos, y se atraviesan causas tales que inutilizan enteramente todos mis trabajos; remover aquéllos es obra superior a mis fuerzas y no sé si también a las del espíritu más valiente.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187. Carta de Vicente Soto y Valcarce a Sebastián Piñuela, 26 de junio de 1808.

para que tomen las armas en la guerra, excedéis ya los límites de vuestro ministerio y comprometéis el de mi autoridad para reprimiros (…) dejad al Gobierno que establezca las leyes justas y mandad a vuestros súbditos que las observen, ésta es vuestra observación (…) dejad al cuidado de la patria y de sus representantes que os señalen cuáles son los que os deben gobernar (…) en una palabra: nosotros obedecemos las legítimas potestades, pero no las constituimos. El que nos manda legítimamente nos impone una ley de conciencia en obedecerle. El pueblo por sí solo, sirviéndose del tumulto, de su impetuosidad y de su fuerza, no impone esta ley (…) Llévese la patria nuestros bienes, aprópiese hasta de los más sagrado de nuestras casas, pero no cuente sobre nuestros fueros, sino para respetar, amar y obedecer al que sea rey[1875]. Soto y Valcarce alcanzaría a hablar más alto, pero no más franco: *Dad al césar lo que es del césar, y a Dios lo que es de Dios.*

Semejante declaración de principios, en la que late cierto providencialismo, cimienta lo que teóricamente, en la mente del obispo, habría de devenir en un *modus vivendi*, la convivencia del poder político y eclesiástico; visión quimérica, más aún cuando la ocupación francesa, el fulgor de las bayonetas imperiales, se introduce a modo de factor distorsionador, uno más. Consciente o no, se presta a los actos de propaganda bonapartista (onomásticas regias, victorias imperiales, etc.)[1876], algo que no puede pasar desapercibido a los vallisoletanos, y lo quiera o no, juega desde el altar la carta del régimen. Sin duda era obsequioso con el monarca, para quien no ahorra cumplidos (*vive penetrado de los buenos deseos de nuestro actual soberano que, si no exceden, igualan a los de su antecesor*[1877]) y con el cual celebra una entrevista en julio de 1811[1878], de la que José I quedó tan satisfecho que al rato le nombra caballero de la Orden Real de España[1879]. El acatamiento y transmisión de órdenes denota con mayor claridad, si fuese preciso, el quehacer colaboracionista de Soto y

---

1875 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1184. Representación del obispo de Valladolid al deán, Cabildo, clero regular y secular de la Diócesis, sin data.
1876 *Vid.* ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 59-60, 73-74.
1877 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1209. Carta del obispo de Valladolid al ministro Azanza, 21 de diciembre de 1809.
1878 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 192.
1879 *Gaceta de Madrid*, nº214, 2 de agosto de 1811, p. 874.

Valcarce. Por ejemplo, en marzo de 1811 comunica al vicario de la Abadía de Medina del Campo la directriz de Bessières acerca de los movimientos del clero, añadiendo de su cosecha la siguiente coletilla: *Espero, pues, que enterado de lo que el Excmo. Sr. determina, cumpla por su parte lo que se ordena; que lo haga entender a todos los eclesiásticos de esta villa y de los pueblos de su vicaria, celar sobre la puntual ejecución. Si por desgracia, hubiese alguno que se resistiese a obedecer, dándome aviso sin la menor dilación, se tomarán contra su persona las más severas providencias*[1880].

Los conflictos en los que Soto interviene no están planteados contra Madrid ni contra el poder josefino, son entablados con los titulares provinciales en relación al reparto de los objetos de culto de los conventos extinguidos y similares. Álvarez García incluye como conflicto su oposición a la intromisión de Kellermann en cuestiones eclesiásticas. No obstante, siendo así, nunca lo expresó delante de él, sino que su disconformidad la cifra en la correspondencia con el Ministerio de Asuntos Eclesiásticos, y en caso de objetar cualquier cosa a Kellermann, acto seguido musita el acato de sus providencias[1881]. En noviembre de 1810, el obispo de Valladolid exponía al ministro los asuntos en que acusa la injerencia del general gobernador[1882]: a) La censura de los sermones; b) La prohibición de la formación de los padrones parroquiales de comunión pascual; c) La organización del Consejo de Gobierno; d) El dictado de circunscripción territorial eclesiástica en el 6º Gobierno; e) La adjudicación de curatos.

Kellermann se ampara en los decretos imperiales y su condición de gobernador, tomando al clero por funcionarios. Las cinco quejas del obispo corresponden a temas en que aquél manifiesta, aquí también, su designio de control sobre todo ámbito que considere perteneciente a su iniciativa política. En septiembre de 1810, el general gobernador

---

1880 A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de Acuerdos del Cabildo colegial (1810-1811), p. 86.

1881 *Vicente de Soto y Valcarce se siente cada vez más descontento con respecto a la actuación de Kellermann. Su instinto de prudencia le impide un enfrentamiento directo con el general. Trata por ello de que sea el Gobierno quien tome las medidas oportunas, mientras que él se proclama fiel cumplidor de las órdenes reales y desea que los demás hagan lo mismo.* ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 72.

1882 *Ídem*., p. 71.

uniforma el *limes* territorial de las diócesis e intendencias del 6º Gobierno[1883], de forma que en las nuevas demarcaciones hay municipios antes dependientes de obispados extraños a su gobernación, por lo que de inmediato excluye la jurisdicción de mitras foráneas al 6º Gobiernos[1884]. A juicio de Mariano Álvarez, Kellermann reproduce el modelo francés adoptado con la Constitución Civil[1885], aunque pensamos que habría que desvincular ésta y las restantes disposiciones en el área eclesiástica de cualquier correspondencia ideológica con la Constitución Civil más allá de lo que es la coherencia jurisdiccional que el general gobernador introduce con suma lógica con arreglo a su condición y a la megalomanía autocrática del personaje. No estamos ante la vía galicana en Castilla ni nada por el estilo.

En el fondo, al obispo Vicente hasta le podía agradar la reordenación diocesana, lo que de ninguna manera ocurre con el intrusismo del general en la concesión de piezas eclesiásticas, curadas o no, incorporando criterios a su medida (concibe el beneficio como recompensa política) por encima del habitual concurso-oposición o de la remisión de las ternas al monarca. En el ejercicio de 1810, Kellermann, *informado de la conducta y talentos, como también de su adhesión al Gobierno,* impone a Matías Angelón para el curato de San Andrés (Valladolid) superando las reticencias del obispo que arguye lo que está a su mano (la fórmula tradicional del concurso abierto, el que competa en uno de los meses de real

---

1883 *Habida cuenta de la necesidad de uniformar la administración espiritual y civil del 6ºGobierno, y visto el informe del Consejo de Gobierno: Nos el general de división gobernador del 6º Gobierno, hemos decretado las siguientes disposiciones: La circunscripción de las diócesis será las de las intendencias, y todos los curas, beneficiados u otros empleados eclesiásticos domiciliados en una provincia corresponderán al obispo, sea la que fuese su dependencia y la antigua demarcación del Obispado. Valladolid, 12 de septiembre de 1810=El general de división gobernador general= Kellermann.* A.Cu.V., Circulares (1810-1840).
Mariano Álvarez indica que el decreto debió publicarse entre los días 9 y 13 de septiembre. El original que transcribimos es de 12 de septiembre.

1884 *Valladolid, 23 de septiembre de 1810. Nos el gobernador general del 6º Gobierno de España. Considerando que en la extensión del 6º Gobierno hay curatos, beneficios o atribuciones eclesiásticas dependientes de la jurisdicción de sillas episcopales establecidas fuera de dicho Gobierno y que el buen orden y la tranquilidad exigen que todas las operaciones inferiores sean dirigidas por un solo espíritu para un mejor servicio al emperador, los obispos extraños a nuestro Gobierno no ejercerán ningún tipo de jurisdicción, colación de curatos y beneficios sin haber obtenido previamente nuestro consentimiento. Todo acto de este género que no cuente con nuestra aprobación será nulo y carente de valor. Los alcaldes de los diferentes concejos serán responsables de la ejecución de esta orden y encargados de informarnos de tales infracciones que en este particular se cometiesen. Los señores gobernadores e intendentes de las provincias del 6º Gobierno comunicarán esta orden a quien corresponda y velarán sobre su ejecución= El general gobernador del 6º Gobierno= Kellermann.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1122.

provisión)[1886], y otros ocho curatos (dos en la ciudad y seis en la provincia) y tres beneficios no curados (preste de la parroquia de El Salvador, beneficios *ingurriano* y mayor de la villa de Pozáldez)[1887]. Por conducto del obispo, el comportamiento del general gobernador llega a oídos del ministro Azanza, quien reacciona indignado, aunque condicionado porque en la práctica no tiene capacidad efectiva para enmendar el desarreglo, haciendo saber a Kellermann que las leyes solo permiten proveer curatos y que las candidaturas han de ser elevadas al monarca; objeciones a la que responde con un evasivo y hábil acuse de recibo[1888]. Al año siguiente, 1811, un real decreto prescribe que los arzobispos, obispos, corporaciones y particulares con derecho a presentar, elegir, nombrar o proveer dignidades, canónigos, racioneros, capitulares, prebendados o beneficiados se abstengan sin que preceda el permiso regio.

En cuanto a la prohibición de elaborar los listados anuales de comunión pascual[1889], sin que de por medio haya un tema económico importante, nos sabemos a ciencia cierta la razón de tal orden. Tal vez esté detrás la sugerencia de algunos de los *librepensadores* españoles del círculo de Kellermann (los hermanos Santander).

1885 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 67.

1886 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 69-70.

1887 Tres de las vacantes obedecen a circunstancias ordinarias, y aunque de las demás no conozcamos los motivos, es lícito sospechar en la deserción de los propietarios. *Ídem*., p. 112.

1888 *Kellermann acepta la primera disposición, reservándose la posibilidad de contravenirla "en aquellas circunstancias que puedan ocurrir para hacer con utilidad uso de los poderes que S.M.I. le ha comunicado por decreto de 8 de febrero". También acepta la segunda orden pero matiza que "no cree convenir las disposiciones de S.M.I. anticipándose a recibir y admitir los sujetos que hubiese a bien honrar con su elección para las plazas que no estén aún provistas". Ídem.,* p. 70.

1889 *Valladolid, 30 de marzo de 1810. Sr. obispo: He entendido que muchos curas vicarios y otros eclesiásticos andan de casa en casa exigiendo cédulas de confesión para el tiempo pascual. Vos sabéis mejor que yo, señor obispo, que vuestros diocesanos, conociendo muy bien sus deberes, no pueden menos de ejecutar con celo todo lo que exigen todas estas circunstancias de la religión católica que todos nosotros profesamos. En consecuencia tengo el honor de preveniros prohibáis a los eclesiásticos se presenten en las casas para mandar a sus moradores unos actos de piedad que la conciencia y la voluntad solo deben inspirarles, sin añadir medidas que se repiten mucho del régimen de tales inquisidores, asegurándoles al mismo tiempo que me veré precisado a arrestar a todos aquellos que no se conformen a las órdenes que vos les comuniquéis sobre este particular. Tengo el honor, Sr. obispo, de saludaros con una alta consideración = El general de división Kellermann.* A.Cu.V., Causas (1810-1814).

Dicho día 30, se comunicó a los curas párrocos de esta ciudad en la casa del provisor para intimarles, como se les intimó, orden del Gobierno francés, a fin de que no hiciesen el padrón anual para el cumplimiento de iglesia ni examen de doctrina, dejando en libertad a los feligreses de que lo hiciesen o no. GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., pp. 226-227.

La censura de los sermones se explica en que en una ciudad que los franceses pretendían *sitiar desde dentro*, resulta esencial procesar previamente la información facilitada a los habitantes, mirando con especial atención el sermón, porque en manos del clero lo que de por sí en condiciones de normalidad era la principal fuente de conocimiento para el pueblo, podía derivar en apología de la *insurrección*. El 18 de agosto de 1809, Kellermann circula un oficio anunciando su veto a los sermones que no pasen la aprobación de la censura militar, lo que motivó la abstención de los eclesiásticos en predicar, de modo que, exceptuando el sermón de la publicación de la bula de cruzada en la catedral, no fue leído ninguno hasta el 19 de marzo de 1810 (onomástica de José I). A partir de entonces se reanudó la práctica, aunque los textos de las prédicas debían ir precedidos de la licencia del obispo y el visto bueno gubernamental.

Del disgusto en torno al Consejo del 6º Gobierno (en el cual figuran dos miembros del Cabildo catedralicio, Mogrovejo y Ugarte) deducimos que simplemente interpreta su naturaleza asesora por intervencionista.

La partida del general gobernador (quien jamás reveló inquina personal hacia la clerecía, e incluso escogió de entre ellos a varios colaboradores, distinguiendo al Cabildo catedralicio) en el verano de 1811, no modificó, para mejorar, las relaciones del prelado con los ocupantes: *Si en 1810 me afligían los desórdenes que entonces veía, en el año que corre no son menores los males. Expresarlos por menor sería hacerme demasiado molesto. Mande el rey, obedezcan y obedezcamos todos y cesarán las más de las desgracias. De aquí, Sr. Excmo., de este principio provienen los desórdenes, así lo entiendo y el deseo de que S.M. sea obedecido me obliga a manifestarlo a V.E. con la confianza de que disimulará cualquier falta que pueda notarse en mis expresiones. Quiero lo justo, y me incomoda en extremo ver que los que tienen tanta o más obligación que yo para procurarlo, son los que más se oponen a la consecución de este fin*[1890].

7.2. *LAS TRIBULACIONES DEL PERSONAL ECLESIÁSTICO.*

[1890] ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 72.

Maldiciendo el fallido pronóstico de Napoleón acerca de que *un país con muchos monjes es un país fácil de conquistar*, la nueva dinastía asume la pacificación desde la convicción que de las filas del estamento eclesiástico salen los agitadores anónimos que soliviantan a sus súbditos, quienes también sabían del fondo religioso de sus pasiones políticas[1891]. Después de la marcha del emperador, una somera perspectiva aconsejaba la concentración de los regulares como uno de los medios para cercenar la propaganda sediciosa. Los decretos de 1 de mayo[1892] y 7 de junio de 1809 (juramento de fidelidad a los dignidades, beneficiados y demás empleos eclesiásticos) daban la impresión de inaugurar una política represiva coherente y sistemática, comprensible en el particular contexto bélico español; empero la supresión general de conventos (18 de agosto de 1809), inspirada en esta dirección[1893], devino en contraproducente, al menos en ese aspecto, ante la subsiguiente dispersión física de los regulares en socorro de la bandera fernandina[1894]: *Averígüese y ese día hallaremos muchos*

1891 HERRERO, J, (1994) *op. cit.*, p. 375.

1892 *Considerando que muchos eclesiásticos y empleados públicos, hallándose ausentes de sus respectivos destinos, contribuyen con su conducta a extraviar la opinión del pueblo, haciéndole concebir falsas esperanzas, esparciendo noticias fabulosas y exponiéndoles de este modo a los desastres inseparables de la guerra, y queriendo por nuestra parte hacer cesar los desórdenes que de aquí se originan, oído el parecer de nuestros ministros sobre este punto, hemos decretado y decretamos (…).* Se trata al clero con abierta hostilidad, ordenando el reintegro a sus prebendas o destinos, bajo pena de privación de empleo, secuestro de bienes, condena como prófugos y aun para *todo eclesiástico o secular que extraviare la opinión del pueblo esparciendo noticias falsas o induciéndole por cualquier medio a la desobediencia y rebelión contra nuestra persona y gobierno, será preso y conducido a la capital para ser juzgado por la Junta Criminal Extraordinaria con arreglo a decreto de 16 de febrero de 1809*. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala de Crimen, legajo 4-1.

1893 *No habiendo bastado todos los miramientos que hemos tenido con los regulares de las diferentes órdenes, ni las promesas sinceras que les habíamos hecho de dispensarles toda nuestra protección y favor en cuanto a la equidad y el interés general del Reino lo permitiese, evitando todo perjuicio individual, para que ellos hayan permanecido tranquilos, sin tomar parte, según lo exige su estado, en las turbulencias y discordias que afligen actualmente a la España, habiendo el espíritu de cuerpo impedido que hayan confiado en nuestros ofrecimientos, y arrastrándole a posiciones hostiles contra nuestro Gobierno, lo que de un instante a otro habría acarreado su perdición individual, en perjuicio de las leyes, de la religión y de la justicia, y queriendo reservarnos los medios de recompensar a los religiosos que se conduzcan bien, elevándolos a todos los empleos y dignidades eclesiásticas, como a los individuos del clero secular, oído nuestro Consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente (…). Gaceta de Madrid,* nº 234, 21 de agosto de 1809, p. 1043.

1894 *El rey José procedió muy torpemente para arruinar su poder: en vez de aislarlos, los disemina entre la población al decretar la supresión de las órdenes monásticas. Víctimas de esta decisión o conscientes de la amenaza, numerosos frailes abandonan sus conventos, vuelven a sus hogares, se esconden en los pueblos ocupados por los franceses. Algunos son desterrados más allá de los Pirineos, pero la mayor parte de ellos, escapando a los registros, fomentan la resistencia. Unos se instalan en las parroquias abandonadas por el clero secular, otros se echan al monte y se convierten en "cabecillas", como el "Capuchino" y el "Fraile", otros, en fin, se hacen capellanes en los ejércitos regulares. De esta manera los frailes penetran en todos los sectores e infunden a la población su furor*

religiosos de soldados, otros de oficiales, unos empleados en secretarías, otros en los hospitales, aquéllos capellanes de los ejércitos y éstos guerrilleros; ¿y esto no es servir al público? (fray Antonio Miguel Yurami)[1895]. Los josefinos de Valladolid son de sobra vehementes en la denuncia de la avenencia de la clerecía con la *insurrección*. Los bandos de la Junta Criminal de 5 de febrero de 1810, 25 de junio de 1810 y 7 de marzo de 1811, tras los que intuimos la pluma del *cerebro gris* del tribunal, el fiscal José Sanjurjo, coinciden en instarles a cumplir con su deber ministerial y social, implicándose desde el púlpito en la pacificación, en lo que incide José I en la réplica al parabién de Soto y Valcarce (julio de 1811)[1896]. Analizando el problema, Sanjurjo, afrancesado convencido y apologeta, propugna la proscripción (hagamos la lectura en clave de aniquilación social) del estamento: *Esta guerra la han suscitado los regulares y el clero, una gran parte de los grandes y los notables con ciertos satélites bien conocidos del antiguo Gobierno. La imbecilidad del pueblo la creyó de religión, y el Perverso un medio de ejercer impunemente la maldad y el crimen; en uno y otro han creído aquéllos hallar el instrumento y la esperanza de volver al poder inmenso que habían perdido (…) por otra parte, los regulares, así ociosos, tienen todo el tiempo que desean para seducir al pueblo, que los venera, hacerle correr y correr con él a la muerte tras un bien fantástico en que se le representa toda su felicidad. Así pues, Excmo. Sr., está indicada su absoluta proscripción, lo mismo de regulares que de clérigos ociosos, no necesarios al ministerio de la religión o que por sus principios, talentos y luces no deban ser destinados a los empleos civiles. Este es el remedio indicado en el mismo mal. Cuantos otros se le aplicaren no harán más que irritarle hasta el punto de hacerle incurable. Es doloroso, pero sin dolor no se corta el miembro cuya infección la dé todo el cuerpo entero, y el bien de la sociedad es la suprema ley (…) los grandes y los nobles separados de la parte sana de la nación y*

---

antinapoleónico, furor siempre controlado, hábilmente encauzado: los frailes son amigos del orden y como tales apreciados. AYMES, J.R, (1990) *op. cit.*, p. 42.

[1895] Cf. *Ídem.,* p. 41.

[1896] *Recibo con gusto los sentimientos que me expresáis en vuestro nombre y en el del Cabildo de la santa iglesia catedral de Valladolid y clero de vuestra Diócesis. No dudo que con vuestras exhortaciones contribuiréis a ilustrar a los pueblos sobre sus verdaderos intereses, y que encargareis a los párrocos y demás eclesiásticos que prediquen la paz y la concordia, coadyuvando así a la pacificación general y tranquilidad de mis reinos, que es el principal objeto de mi solicitud paternal y del amor que profeso a mis súbditos. Gaceta de Madrid*, nº195, 14 de julio de 1811, pp. 797-798.

refugiados en los ejércitos y países insurgentes deberán escarmentar con el exterminio de aquéllos y llevando a éstos al desengaño (…)[1897].

La ofensiva gubernamental contra los regulares no encontró la oposición de sus compañeros seculares vallisoletanos ni aun del obispo[1898], por mucho que luego haga suya la causa cenobial. Lo cual sirve de indicio respecto a la división interna de la Iglesia local, sea por motivos/intereses económicos, ideológicos, etc. No olvidemos que el mismo Cabildo se enfrentó al obispo Vicente cuando la apropiación para la catedral (merced al favor de Kellermann) del terno pontifical de San Benito, cosa que no gustó a éste lo más mínimo, teniéndolo por un atentado, peligroso precedente, al monopolio que se otorgaba sobre el reparto de las alhajas y ajuares conventuales[1899], no dudando en censurar ante el ministro la actuación de sus canónigos (oficio de 13 de junio de 1810)[1900]. Nuestro prelado volvió a destapar su carácter en lo atinente a la Abadía de Medina del Campo, *jurisdicción exenta*, pese a estar integrada en el mapa de la Diócesis de Valladolid, condición que retuvo hasta 1885, aunque si por él fuera no hubiera pasado de 1811, pues explota la coyuntura

---

1897 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110. Carta de José Sanjurjo, 12 de abril de 1810.

1898 Fray Enrique San José, carmelita en Medina del Campo, protesta por el desamparo: *En fin, en todo este tiempo de exclaustración fuimos todos los religiosos desatendidos y perseguidos de los que más debían ampararnos.* A.S.C.D., cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, Medina del Campo, 8 de abril de 1817.

1899 En febrero de 1809, José I sancionó la orden del mariscal Bessières para repartir entre las parroquias *necesitadas* (eufemismo, quiere decir saqueadas) los efectos de las iglesias de los monasterios suprimidos de San Pablo y Ntra. Sra. de Prado. Los reales decretos de 3 de marzo y 6 de septiembre de 1809 indicaban que los vasos sagrados, ornamentos y otros artículos de los conventos suprimidos se aplicasen a las parroquias e iglesias *pobres* o que *hayan sufrido los perjuicios inevitables que suelen cometer las tropas francesas al entrar en los pueblos obstinados*, cursando la instancia a los obispos. El de Valladolid protestará porque el administrador de Bienes Nacionales, Vicente Ortúzar, no le informa de los objetos disponibles (según la ley podía ser adecuado, pero no prescriptivo) y les distribuye por su propia cuenta (esto sí que es irregular). Finalmente, el ministro censura al intendente por no vigilar la observación de los decretos y permitir la distribución discrecional por Ortúzar. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 60-66. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1677. *Reales decretos y órdenes que se han circulado respectivamente para su cumplimiento por el ministro de Negocios Eclesiásticos desde su erección a los muy* R.R. *arzobispos, a los* R.R. *obispos, a los gobernadores de la Diócesis, a los V.V. cabildos de las catedrales, a los comisarios regios, prefectos, intendentes y corregidores,* pp. 33-34.

Iglesias de la Diócesis de Valladolid socorridas con objetos de culto recogidos en los conventos suprimidos: la catedral, San Lorenzo, San Nicolás, San Juan, San Ildefonso, de la Pasión, Filipinos, la hermandad de Ntra. Sra. de las Mercedes, la de Berrueces, Arroyo, San Llorente, Valdestillas, Mojados y Muedra. *Gaceta de Madrid*, nº22, 22 de enero de 1812, pp. 87-88.

para reabrir la añeja y callada aspiración anexionista. El ministro de Negocios Eclesiásticos ha de leer sus embestidas, cargaditas de tinta, a través de las que procura proporcionarle la imagen del clero medinense que más se ajusta sus fines y a la que juzgaba que sería receptivo: *(…) tales canonjías, que en sus mejores tiempos no han llegado a cuatrocientos ducados, ahora apenas les dan de comer, por lo que unos se han ahuyentado y otros se han aplicado a tareas ajenas al ministerio, y han sido la causa de la holgazanería de todos los muchachos de Medina que estudian una mala gramática con el anhelo de aspirar a los canonicatos*[1901]. *(…) la falta de instrucción en los eclesiásticos; si sabían algo cuando se les ordenó, viéndose después libres de las correcciones y reprensiones del obispo, lo olvidan todo y viven una vida aseglarada*[1902]. Tan catetos no debían de ser (el problema real estribaba en que el exceso de beneficiados unía la parca dotación, repercutiendo en las labores ministeriales), pues como reacción defensiva los canónigos forman un plan de reasunción y reunión de las prebendas curadas con las colegiales, que saben sostener, en los ocasos del *lapso* constitucional, frente al recurso a los tribunales de los damnificados[1903]. Así descubrimos que ni siquiera la Abadía de Medina escapa de conflictos intestinos, hasta en el seno de la colegiata[1904].

1900 REDONDO CANTERA, Mª J, (1991) *op. cit.*, pp. 276-277.

1901 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219, sin data. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 118.

1902 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1242, 2 de agosto de 1810. Cf. *Ídem.*, p. 119.

1903 *Informe del Cabildo colegial. El tribunal eclesiástico de esta villa debe tener presente que si la propiedad de todo ciudadano es un sagrado que respetan nuestras sabias leyes, no lo es menos la libertad de pensamiento, y por lo mismo el Cabildo de la colegiata y cualquiera de sus individuos tienen una absoluta facultad para pensar no solo en la reforma del clero, sino en la del mismo tribunal si la creen necesaria, y sobre ello pueden libremente publicar memorias, proyectos y planes de reforma, extendiendo en ellos sus pensamientos e ideas, por ser éste un freno contra la arbitrariedad de los que gobiernan y un medio de ilustrar a la nación en general, como sabiamente dice un decreto de nuestras Cortes (…).* A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Cabildo colegial (1811-1814), fol. 173.

1904 Con una disputa de fondo relativa a vales nacionales, apareció fijado en la puerta de San Antolín (26 de febrero de 1810) un escrito expedido por el comisario de policía de Valladolid, firmado por el vicario medinense y refrendado por el notario Pedro Antonio Vázquez, descalificando al conjunto de los eclesiásticos del municipio, de manera que el Cabildo debe responder *entendiendo que ningún individuo de esta comunidad se encuentra merecedor de los fríos dictados de dicho papel, por lo que sería una indolencia culpable no poner anticipadamente remedio a la indispensable ruina que nos amenaza cuando se trata de insurgente y revolucionario, y en tal grado que, según sus injuriosas expresiones, predicamos con nuestro silencio que S.M.C. persigue la religión, hasta decir que sin temor de Dios y de las leyes que la mayor parte de este clero es una secta bárbara y descomunal. Este dictado ignominioso sería en lo sucesivo un sobrescrito que nos privaría (y con razón) de la sociedad de los hombres de bien, de nuestros intereses, acaso también*

El caso de las bernardas de las Huelgas, alzadas dentro de la clausura *unas a favor de la tropa española y otras de la francesa*[1905], es paradigmático de la división política del estamento eclesiástico, aspecto sintomático de la fractura de la sociedad española. Bien por un fermento ideológico o porque los antagonismos, las disputas tradicionales, se enmascaren en expresiones concordantes con las circunstancias nacionales, las pasiones o conveniencias partidistas irrumpen también en la Iglesia de Valladolid en tonos sobreinéditos. En esa línea, frailes afrancesados no hay muchos, pero los que había lo fueron de pro. Juan de Alba, agustino de Medina del Campo, en un testimonio vibrante, sin desperdicio, expone no su martirio por la fe, sino por su credo político[1906]; mientras que el cisterciense Bernardo José Gómez, del monasterio de La Espina, hace una

---

de la vida y finalmente de la inestimable prenda del honor. Si nos empeñáramos en un silencio tan perjudicial y no tratamos de buscar el verdaderamente descomunal delator de esta calumnia, consentiremos en todos los viles títulos que nos apellida en ese papel y deberemos esperar de un momento a otro ser conducidos a una prisión. Tómese una satisfacción de esta calumnia y hagamos por que aprenda una sana moral y humanos sentimientos el falso delator que se atrevió a deponer contra lo más sagrado.
(…) se remitan al ministro de Negocios Eclesiásticos, uniendo a ellos representación del Cabildo en que ha constar su entera sumisión a las leyes, y juntamente el carácter del señor vicario actual que, no contento con propagar públicamente máximas revolucionarias y esparcir noticias muy contrarias a la tranquilidad pública, quiere con una hipocresía política aparentar todo lo contrario de lo que real y verdaderamente está ejecutando (…). Ibídem., fols. 19-20.

1905 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Oficio de Pablo Arribas a Miguel Azanza, 9 de diciembre de 1809. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 169.

1906 En mayo de 1808, listo para acompañar a su superior a Bayonne, fue arrestado en Valdestillas junto a la diputación de Cáceres para la Asamblea, siendo *indecible lo mucho que padeció en las dieciocho horas que estuvo en esa prisión, cargado de hierro y esperando por momentos ser despedazado por aquel furioso y amotinado pueblo.* Tras mucho rogar se le permitió ir a Medina del Campo, en pleno levantamiento, y *fue mirado y tenido como sospechoso, insultado públicamente y a todas horas con el infame epíteto de traidor, afrancesado y enemigo de la patria, esperando por instantes ser víctima de aquel desenfrenado populacho que, a más de leerle públicamente y en medio de la plaza su correspondencia en los días de correo, le pusieron espías por todos los caminos para evitar su fuga, y aun previno a su prelado observase cuidadosamente todos sus pasos y movimientos (…).* A mediados de mes logró huir a Madrigal, acogido por el corregidor hasta que el 8 de julio, la población amotinada le mató, viéndose obligado a refugiarse en el convento de los agustinos, permaneciendo cinco días escondido en el sepulcro de una infanta: *No se puede imaginar lo que sufrió y padeció en su espíritu en aquellos días, oyendo desde la lobreguez de aquella estancia cómo le buscaban, preguntándose unos a otros "¿dónde se habrá ocultado y escondido aquel pícaro fraile?".* De nuevo en fuga, búsqueda y captura, desde Arévalo pudo entrar en Madrid, al convento de San Felipe el Real, en que *fue mucho lo que sufrió aun de sus mismos religiosos quienes le tenían y miraban como sospechoso y traidor.* Con José I en la capital se incorpora a la parroquia de San Marcos, *predicando al pueblo con la misma firmeza que antes (…) todo lo cual le ha granjeado el odio de sus hermanos los frailes, sus antiguos amigos, de casi todo el estado eclesiástico de esta Corte y aun de sus mismos parientes (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1207. *Relación fiel y sencilla de lo mucho que el presbítero, ex-regular de San Agustín, don Juan de Alba ha sufrido por la buena causa de S.M. don José Napoleón desde el principio de la revolución.* Anexo a la representación a José I, 13 de diciembre de 1811

declaración *ingenua y bien oportunista*[1907], no de afrancesamiento, de bonapartismo puro y duro, que en su arrebato adjudica un epíteto al emperador reservado a lo divino y a la propiedad: *(…) hace muchos años se decidió inviolablemente por las gloriosas y justificadas empresas de S.M.I.R. el gran Napoleón, contándose su adhesión a su sagrada persona desde el momento feliz en que se dio a conocer al mundo por sus gloriosas empresas e incomparables triunfos. Un sentimiento tan fundado como constante recae de justicia y por natural consecuencia sobre la amabilísima persona de nuestro benéfico soberano el Sr.D. José I, su augusto hermano, y cuanto concierne a sus grandes virtudes, dignas del cetro y del bronce. No se ha conducido el exponente para abrazar y seguir el actual sistema político que ha fijado la verdadera felicidad de la Europa y fuera de ella, por miras útiles e interesadas y menos por la segura previsión de las vencedoras armas de S.M.I y R., sino por un acertado convencimiento de sus luces y talentos y un sincero amor a la justicia, la patria y la felicidad pública*[1908]. El Cabildo catedralicio tampoco se ve exento de las disensiones políticas, aunque a lo largo de la ocupación su actitud gravita en la obediencia y cooperación con las autoridades josefinas e imperiales, escudándose la *neutralidad* de una mayoría, interesada ante todo en conservar su cargo, en el colaboracionismo activo de algunos de sus miembros que arrancan determinados beneficios para sí o para el conjunto. Coincidimos con Mariano Álvarez García[1909] en señalar la presencia de tres grupos:

a) Fernandinos. Solo lo serán abiertamente aquellos de emigración temprana y definitiva (1808). Es decir, Juan Gallego Alarcón, tesorero refugiado en Murcia, y Andrés Román Martínez, canónigo huido a Málaga, ambos exonerados por el rey José el 1 de mayo de

---

1907 MORENO ALONSO, M, (1997) *op. cit.*, p. 87.

1908 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1228. Representación al conde Montarco, 1810.
Bernardo José Gómez también evoca sus padecimientos por la causa: *Perseguido y casi desnudo y odiado de los insurgentes y de sus viles partidarios por mis justos y enunciados procedimientos, infamado por ellos en muchos pueblos, hasta haber divulgado como un hecho innegable que he pagado las imaginarias traiciones en un cadalso, como haré ver tan infaustas como falsas noticias por cartas de mis amigos que conservo, que me creían muerto y se alegran de mi existencia.* Adjunta a la representación las cartas de recomendación del intendente Urbina y de Kellermann para quien realizó varios servicios, entre otros desarticular una red de apoyo de la guerrilla y la delación de un confidente de ésta, vecino de Valladolid, en cuya documentación se halló un plan para asesinar a la cúpula militar gala en la plaza.

1909 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 80-81, 102-103.

1809[1910]. En el otoño de 1812, abandonaron la ciudad con los convoyes del Ejército aliado Plácido Ugena, José Berdonces, Clemente Pesquera y Manuel García[1911], de los cuales mínimo uno, Berdonces, secundó la empresa josefina en tiempos pasados.

b) *Colaboradores pasivos.* Participan de esta vaga categoría quienes por inercia, por deseo de preservar su posición e ingresos, o por obligación pastoral decidieron permanecer en su puesto, pese a no sufrir la coacción de las armas imperiales ni albergar una simpatía manifiesta hacia el proyecto josefino.

c) Colaboracionistas. Por oportunismo o convicción ofrecen su concurso al régimen bonapartista y a los ocupantes galos, plasmando su compromiso, que arrastra a los *colaboradores pasivos,* en actos públicos instrumentalizados por el poder (proclamas, visitas, etc.). Aquí estarían los diez prebendados que obtuvieron sus piezas de José I[1912]. Nombres como los de José Berdonces, quien paulatinamente se distancia para acabar huyendo en 1812, Francisco de Paula Castro, jurista ligado al marqués de Aravaca, Benito Semprún, caballero de la *Berenjena*, Juan Antonio Encabo, de acreditada fidelidad, Bernardo José Gómez, genuino activista, Manuel Díez Mogrovejo, el oportunista por excelencia, de *intima relación con el general Kellermann*[1913], Gregorio Alonso de Prado, tardía dignidad de prior de la catedral de Valladolid, Orden Real de España, Gabriel Ugarte, del Consejo del 6º Gobierno.

En el polo contrario, la causa fernandina, por la natural desconfianza (teñida de prejuicio) hacia el Gobierno josefino, tachado desde un principio de anticlerical, por devoción al ideario lealista *Dios, patria, rey*, aunaba el respaldo de un sector importante del clero

---

1910 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1808.
1911 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 276.
1912 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 103.
1913 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813. Informe del Cabildo catedralicio sobre la conducta política de Manuel Díez Mogrovejo, 14 de diciembre de 1813.

vallisoletano[1914], tan ostensible que la denuncia de su comportamiento omisivo y de la predicación subversiva constituye el *leitmotiv* de la labor impresa de la Junta Criminal, del correo de sus ministros y conduce a la censura de los sermones. La connivencia no resta solo en el plano de la palabra o de las ideas, ya de por sí de suficiente entidad para -según acabamos de indicar- llamar la atención de las instancias gubernamentales, sino que extiende a la lucha armada, al apoyo logístico a ésta (*romería armada*)[1915].

La aportación de los hábitos al levantamiento fernandino y al armamento posterior (los dominicos de San Pablo aparejan munición para García de la Cuesta, los capuchinos de Rueda expiden capellanes figurantes en la batalla de Cabezón, etc.) prosigue en el Ejército español (el obispo Vicente sabe de cuatro antiguos conventuales que marcharon a filas tras la exclaustración[1916]) y en la guerrilla. La efigie del fraile guerrillero[1917], canana y mosquete al hombro, tiene su eco provincial en el prototipo de Mendieta *El Capuchino*; singular porque

---

1914 *Precisamente ese carácter de guerra religiosa, que hace de sus soldados mártires de la fe, ha hecho que los religiosos españoles se sientan profundamente orgullosos de haber cambiado los gestos de la paz por los de la guerra, de haber sustituido a las bendiciones el duelo homicida.* HERRERO, J, (1994) *op. cit.,* p. 381.

1915 López Fraga certifica el *patriotismo* de la clerecía castellana: *No se puede admirar bastantemente la conducta patriótica que en lo general han observado los curas párrocos de las provincias de Sáyago, Salamanca, Ávila y Ciudad Rodrigo, algunos del Obispado de Valladolid y no pocos de la Vicaría de Medina.* LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 37.

1916 A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.

La toma de armas y entrada en combate de legos, eclesiásticos regulares y seculares en los años de la Guerra de la Independencia creó un serio problema a la Iglesia en la postguerra, pues quedaban ligados al impedimento llamado *irregularidad ob defectum lenitatis*; de manera que el plenipotenciario español en Roma hubo de pedir a Pío VII la absolución para que pudieran recibir y ejercer órdenes o retener beneficios. El 5 de julio de 1815, el papa comunicó a la jerarquía diocesana hispana la facultad de absolver imponiendo una penitencia. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2433, 6 de noviembre de 1815.

Ciertos clérigos al recibir el *bautismo de fuego* descubrieron en los campos de batalla que su verdadera vocación no era servir a Dios sino a S.M., empeñándose, finalizada la guerra, en continuar en el Ejército, a lo que no se daban demasiadas facilidades (a Jerónimo Merino no se le otorgó, y eso que en lo tocante a la firmeza de la vocación tardía nadie le ganaba). El vallisoletano Demetrio Mª Benito, franciscano observante, ingresó en filas durante el levantamiento. En 1814, escolta a Francia al duque de Borbón y a otros distinguidos emigrados, siendo premiado con la Lys de la Vendee. En 1816, obtiene del papa un breve por el que se decía nula su antigua profesión, obedeciendo a la voluntad de permanecer en su regimiento, el Imperial Alejandro. A.Cu.V., Causas (1815-1817).

1917 *Vid.* PASCUAL, P, "Frailes guerrilleros en la Guerra de la Independencia", en *Historia 16*, nº280 (1999), pp. 36-56; *Curas y frailes guerrilleros en la Guerra de la Independencia. Las partidas de Cruzada reglamentadas por el carmelita zaragozano P. Manuel Traggia*, Zaragoza, 2000.

la participación de los regulares y demás eclesiásticos en las partidas se circunscribe a cometidos de capellanes, escribanos y otros semejantes alejados formalmente de la *línea de fuego*[1918]. La peripecia de Ignacio Guerra, que de sacerdote en la parroquia de San Juan de Tordesillas[1919] mudó a mano derecha de Saornil (en el ramo contable), ejemplifica la colaboración del clero con la resistencia, su complicidad en el sostén de la acción guerrillera[1920].

De los regulares ya referimos algo en anteriores párrafos a propósito de la política represiva josefina. En 1809 se asentaban en la ciudad de Valladolid 25 cenobios masculinos y 23 femeninos[1921], lo que supone un alto porcentaje de casas e individuos, con 564 frailes[1922] y 551 monjas (1810)[1923] que venían a ser aproximadamente el 5% de la población,

---

1918 Los *Húsares Francos de Castilla la Vieja* (Jerónimo Saornil) guardaba en nómina a Carlos Rodríguez, carmelita descalzo, Melchor López, jerónimo, ambos en clase de secretarios, Ignacio Guerra, sacerdote, comisionado económico, José Rodríguez, franciscano, en calidad de capellán. A.Cu.V., Causas (1803-1818). Declaración de Ignacio Guerra Fernández ante el vicario general eclesiástico de Valladolid, 31 de mayo de 1816.

1919 A.G.D.V., Tordesillas, parroquia de San Juan Bautista. Libro de renta eclesiástica de Ignacio Guerra Fernández (1795-1805).

1920 Ignacio Guerra formaba parte integrante de la *célula patriótica* de Tordesillas (Ignacio Guerra, Pedro Gavilán, Vicente Rubio, Ruperto Cerezo, etc.) que operaba transmitiendo información a las partidas, reclutando voluntarios, receptando combatientes, suministrando monturas, armamento y municiones *que proporcionaban en sus juntas de verdaderos patriotas conciliadas para estas operaciones y limpiar armas*. Así por casi dos años, para que el 8 de octubre de 1810, estando los franceses sobreaviso, sea sorprendido en San Miguel del Pino por un destacamento, justo cuando conducía una remesa destinada a Francisco Castilla, escapando de milagro, al amparo de la noche y de la hospitalidad del cura de Castrodeza que le ocultó durante alrededor de un mes, en que por fin pudo partir a la Ignacio Guerra Fernández ante el vicario general eclesiástico de Valladolid, 31 de mayo de 1816.

1921 *Vid.* ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 122-124, 158-163.

1922 Mariano Álvarez recoge (pp. 123-124) expedientes de varios conventos (mayo-junio de 1809) sacados del A.G.S., Gracia y Justicia, legajos 1219, 1265, 1267, en los cuales los prelados advierten al ministro Azanza de la dificultad de ofrecer datos exactos sobre el número de profesos. Las cifras difieren de las que da Vicente Soto y Valcarce que reseñamos a continuación de las consignadas por Maximiliano Barrio para 1806:

CONVENTOS. VALLADOLID.	1806.	1809.
Agustinos filipinos	14	-
Agustinos recoletos	33	23
Capuchinos	32	32
Carmen calz.	28	21
Carmen desc.	26	16
Clerigos menores	12	12
Merced calz.	35	28
Merded desc.	27	24
Ntra. Sra. de Prado	55	50
Ntra. Sra. de la Victoria	15	19

experimentando respecto a 1806 un retroceso de 140 varones y 55 mujeres, imputable a las búsqueda de Saornil, a quien se unió en Cuellar. A.Cu.V., Causas (1803-1818). Declaración de circunstancias políticas desde 1807 (alojamiento de las tropas napoleónicas, dos emigraciones generales, entrada en armas de los ejércitos franceses, etc.), a sus repercusiones sobre la economía de las comunidades (según el obispo Vicente y a falta de noticias en un tercio de ellas y del incierto rigor de las que disponemos, embolsaban 1.600.000 reales provenientes de diezmos, juros, censos, rentas de curatos y prioratos, memorias de misas, sermones y funciones de culto, limosnas, casas, viñedos, etc.). En el informe de José Berdonces, subdelegado en Valladolid de la Colecturía General de Conventos, de 21 de junio de 1809, queda patente la nefasta huella de la reciente estancia de los soldados imperiales, de la caótica supresión de San Pablo y Prado (enero-febrero de 1809), tanto en los inmuebles y mobiliarios como en la persona y usos de los religiosos, desalojados sin método, sin alternativa, sin amparo. Una planificación y un actuar racionales es lo que añora Berdonces. A su ausencia atribuye la cantera de los desastres que

San Agustín	27	10
San Albano	-	-
San Ambrosio	-	-
San Basilio	14	12
San Benito	55	49
San Diego	39	22
San Francisco	87	80
San Gabriel	23	6
San Gregorio	26	20
San Ignacio	-	-
San Juan de Dios	4	6
San Noberto	10	19
San Pablo	87	90
Trinidad calz.	21	13
Trinidad desc.	34	32
	704	564

BARRIO GOZALO, M, "El clero regular: monasterios y conventos", en *Historia de la Diócesis de Valladolid*, 1996, p. 195.

A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.

[1923] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1264. *Plan circunstanciado de los conventos de religiosas que hay en la ciudad de Valladolid y su Obispado, su instituto, advocación actual, número de monjas, el de la fundación, vida común y labores en que se ocupan*, 8 de julio de 1810 (respuesta a la orden de 3 de junio de 1810).

se abaten sobre los regulares[1924], en ningún modo desapercibidos por la población, lo cual no apunta resultas positivas sobre una opinión ciudadana muy influida por ellos: *Cuando por consideraciones políticas se trate de la minoración de conventos, juzgo que deberá practicarse esta reforma con el miramiento y delicadeza que exige otra cualquiera, para que entienda el pueblo -a quien en mi dictamen es cordura en el día no exasperar y sí inclinar y preparar para que conozca de las innovaciones útiles- que no se trata de exterminar lo que él aprecia y sí solo de reformar y mejorar (…) no puedo francamente dispensarme de decir que si los conventos opulentos son un escándolo político, los totalmente pobres, cuyos individuos carezcan de una religiosa subsistencia, lejos de ser útiles, serán más perjudiciales (…)*[1925].

La supresión de los monasterios de San Pablo y Ntra. Sra. de Prado, criticada en la forma por Berdonces[1926], anticipó la extinción general; aunque, de apurar, adquiera en su momento quizá un matiz más brutal y escarnecedor, si cabe, por lo arbitrario, al provenir la decisión de la autoridad militar ocupante, como represalia declarada (San Pablo[1927]), espoleando a las demás órdenes para dar fe pública de su adhesión al régimen.

1924 *(…) parece que solo se ha tratado de incomodar, exasperar y aun de contravenir a las miras y conducta del superior Gobierno. En los años de 1801 y 1808 se alojaron en los conventos muchas más tropas que el presente, sin que de ellos saliera un hombre solo, porque se cuidó de dejar a los religiosos un pequeño recinto, donde vivieron contentos, sin menoscabo del culto y del servicio público y con una cabal armonía entre ellos y la tropa. Ahora se siguió el plan inverso, con menos tropa se ocuparon muchos más conventos, se mandaba a los frailes despejar sin proporcionar habitación y no dando a algunas comunidades más que el término de una hora. ¿Qué había de resultar? Que estos hombres se dispersasen por la ciudad y pueblos, que buscasen el asilo de sus parientes o amigos para subsistir (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1247.

1925 *Ibídem.*

1926 *Arrancadas de sus conventos las dos numerosas comunidades de dominicos y jerónimos, con desatención o menosprecio de las reales órdenes y benéficas providencias de nuestro soberano, no asignando a los religiosos otros conventos de su orden donde se recogieran, no permitiéndoles medio alguno de subsistencia, forzosamente habrían de buscar algún albergue, procurarse alimentos, de consiguiente viose derramada por la ciudad y aldeas una multitud de frailes, y viose también aquí el lúgubre espectáculo, poco satisfactorio a nuestro piadoso pueblo, de dos ancianos venerables arrastrando a un hospital los residuos de su vida (…). Ibídem.*

1927 *Cuartel general de Valladolid, 10 de enero de 1809. Napoleón I, emperador de los franceses…considerando que un soldado francés ha sido asesinado en el convento de los dominicos de Valladolid; que el asesino, que era criado del convento, ha sido cobijado por los frailes, hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:*
Art. 1º. Los frailes del convento de San Pablo, dominicanos de Valladolid, serán arrestados y lo estarán hasta que sea entregado el asesino del soldado francés.
Art. 2º. Dicho convento será suprimido y sus bienes confiscados y aplicados a las necesidades del Ejército y a indemnizar a quien corresponda (¿Napoleón se hacía comprender entre los indemnizables?). PALOMARES IBÁÑEZ, J. Mª, "Los dominicos en Valladolid en la primera mitad del siglo XIX", en *Temas vallisoletanos del siglo XIX*, Valladolid, 1976, p. 20.

El decreto de 18 de agosto de 1809, ciertamente de corte punitivo e interés hacendístico, procedía de fuentes más profundas que entroncan con criterios ilustrados nada favorables a un elemento social tachado de improductivo y parasitario. Sus precedentes inmediatos arrancan de la circular de 4 de septiembre de 1808, en la que consta la predisposición gubernamental, aún no con mira integral, los decretos de 21 de octubre, 2 y 16 de noviembre de 1808, de 4 de diciembre de 1808 o de Chamartín (reducción a la tercera parte), 5 de enero de 1809, 1 de mayo de 1809, para por fin, que no por último, decretar la supresión general[1928]: *Art.1º. Todas las órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales existentes en los dominios de España quedarán suprimidas, y los individuos de ellas, en el término de quince días contados desde el de la publicación del presente decreto, deberán salir de sus conventos y claustros y vestir hábitos clericales seculares. Art. 2º. Los regulares secularizados deberán establecerse en los pueblos de su naturaleza, donde recibirán cada uno de la Tesorería de Rentas de la provincia la pensión que esta señalada por el decreto de 27 de abril de este año*[1929]. La orden, no por barruntada menos traumática, tuvo enorme impacto entre los vallisoletanos, aunque solo fuese por lo inaudito de la desaparición de uno de los elementos atávicos de la vida y del paisaje urbano. La representación de los prelados a José I[1930] no frenó la ejecución inmediata[1931], con aire de

---

1928 La orden afectaba a las comunidades masculinas. En cuanto a las monjas, se planteó su reducción y reforma, vetando los conventos a las educandas y nuevas vocaciones, pensionando a las que voluntariamente dejen la clausura, suprimiendo los establecimientos de menor entidad y pasando las profesas a residir en otras casas. Las estrecheces económicas definen su existencia durante este período, convulso, por otro lado, por las mudanzas a las que obligan los franceses (San Nicolás, de la Aprobación, Lauras, San Bartolomé). ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* pp. 157-172.

1929 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1677. *Reales decretos y órdenes que se han circulado respectivamente para su cumplimiento por el ministro de Negocios Eclesiásticos desde su erección a los muy R.R. arzobispos, a los R.R. obispos, a los gobernadores de la Diócesis, a los V.V. cabildos de las catedrales, a los comisarios regios, prefectos, intendentes y corregidores,* pp. 21-24.

1930 *(…) exponen que les ha causado indecible sentimiento el se haya dado motivo a vuestra real indignación para, a pesar del paternal amor con que mira a todos sus vasallos, haya decretado la extinción de las órdenes religiosas (…) y tanto más cuanto vivían en la dulce confianza de que por su circunspecta atención a llenar los sagrados deberes de su estado, excitando y promoviendo aún más que con sus palabras con su ejemplo la debida subordinación a las potestades legítimas; por su notorio amor a la paz, a la tranquilidad y al buen orden; por su rendida y pronta obediencia a sus reales disposiciones se habrían por mucha dicha suya merecido alguna particular predilección en el generoso corazón de V.M. respecto a todas las comunidades del Reino, a las cuales si no han excedido, no han cedido por manera alguna en los servicios así de alojamientos de las tropas de V.M. en sus conventos, como del suministro de todos los artículos de gasto de la misma tropa en cuanto haya permitido sus fuerzas (…) se digne a*

proscripción, prohibiéndoles agruparse una vez salgan de los conventos para cualquier acto religioso o civil, a la par que les retiran las licencias de confesar y predicar[1932]. El artículo 2 de la minuta de 18 de agosto impone la dispersión bajo la presunta compensación de una pensión varias veces reglamentada (además de la disposición de 18 de agosto de 1809, la de 5 de septiembre de 1809, 21 de marzo de 1810, 6 de junio de 1810, 14 de julio de 1810, 31 de octubre de 1810) y que pocos debieron ver, con conocimiento y causa del Gobierno que acaba por incluir a los ex-regulares en la lista de acreedores del Estado. No todos gozaron de la fortuna de los agustinos filipinos que emigraron a Méjico (donde poseían sus rentas), cuando el privilegio de un título de pensión no garantizaba su cobro, pues no había fondo alguno (en junio de 1810 se desvió la financiación a las arcas de Propios y Arbitrios; en noviembre de 1811, Dorsenne destinó al pago de las pensiones en el distrito del Ejército del Norte el producto de la administración de los bienes de los parientes de los insurgentes). Puesto que, conforme a lo prevenido el 6 de septiembre de 1809[1933], los diocesanos estaban autorizados a emplearles en la cura de almas y esto conlleva el cese o

---

templar su justo enojo, consolar a los que hasta ahora le han servido con la mayor fidelidad, y dar por este medio como una nueva vida a estos sus más rendidos vasallos (…). A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1257, sin data. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 141.

1931 No disponemos de testimonios del momento para Valladolid, sí de la casa de los carmelitas descalzos de Medina del Campo: *Llegó, en fin, el día funestísimo para todas las religiones, 29 de agosto de 1809, en los que se nos intimó el más impío decreto de salir de nuestro claustro. En este día como a las seis y media de la tarde, se presentó en nuestra celda el señor vicario eclesiástico don José Juárez Talavera, con su notario, don Pedro Vázquez, y habiendo mandado juntar toda la comunidad, nos intimó el decreto de exclaustración; aquí fue nuestra contestación: todos comenzamos a llorar, sin atinar en qué es lo que se había de hacer (…).* Los frailes ocultaron todo lo que pillaron: *(…) sacamos mantas, cuadros, imágenes, libros, papeles y otros ajuares y utensilios como puertas, algunos banquillos de libros, once mantas, varios instrumentos de cocina y un copón, lo que conduje* (fray Enrique San José) *a mi patria, la villa de Sieteiglesias, y es lo mejor que se ha conservado.* A.S.CD., Cajón 52-M. Relación de fray Enrique San José, Medina del Campo, 8 de abril de 1817.

1932 *Gaceta de Madrid*, nº136, 23 de agosto de 1809, p. 1052.

Prosiguiendo con el particular de los carmelitas descalzos de la Abadía de Medina del Campo, la pérdida de la licencia ocasionó el enfrentamiento entre el vicario y el prior de los carmelitas, quien se resistía a ello para con las hermanas descalzas, que el propio Juárez Talavera zanjó con un tajante *El rey lo ha mandado, y lo ha mandado bien.* El decreto de 26 de agosto de 1809 prescribía que las monjas que fueran de filiación de regulares quedasen sujetas a sus ordinarios, reemplazando a sus confesores por sacerdotes seculares. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1677. *Reales decretos y órdenes que se han circulado respectivamente para su cumplimiento por el ministro de Negocios Eclesiásticos desde su erección a los muy* R.R. *arzobispos, a los* R.R. *obispos, a los gobernadores de la Diócesis, a los V.V. cabildos de las catedrales, a los comisarios regios, prefectos, intendentes y corregidores,* p. 27.

1933 *Ibídem.*, pp. 31-32.

disminución de la asignación, el Ministerio estimuló su acceso a las piezas eclesiásticas (8 de noviembre de 1809, 31 de enero de 1811, 20 de febrero de 1811)[1934]. En 1811, el ministro verificaba que, a dos años de la supresión, pese a que de los 60.000 monjes y frailes que el país contaba en la víspera de tal medida una parte ha muerto, emigrado o colgado las vestiduras, hay todavía una plétora de clérigos ofertando sus servicios para el culto[1935]. Soto y Valcarce clamaba en 1813 sobre la situación *de los religiosos secularizados por la fuerza, despojados de sus haciendas con una violencia inaudita y arrojados de sus casas con la más cruel y bárbara fuerza ¿qué diré? Muertos unos de necesidad, enfermos otros, pobres todos y miserables*[1936].

La España gaditana, la de las Cortes, *dio por buena* la actuación josefina en la materia[1937], hizo ciertos ajustes, en detrimento de las expectativas de los regulares, y por fin consintió en que, alcanzada la cifra de doce profesos se levantase a lo sumo una casa de cada religión en una misma población, ordenando a los intendentes que cuidasen de la entrega a los superiores de algún convento de su respectivo instituto, asegurando que de sus rentas se les dé lo preciso para su subsistencia[1938]. Reinstalado Fernando VII en su trono absoluto, las cosas volvieron a su primitivo estado, y casi de urgencia, el temprano 20 de mayo de 1814, en que *informado el rey de la miseria y abandono en que han quedado los regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera de claustro, con escándolo del pueblo y sin poder llenar los deberes de su instituto,* dispone que se les devuelva sus inmuebles y restante patrimonio[1939]. El obispo Vicente, fiscalizador de su observación de acorde a la letra de la ley, interviene con un celo que ya hubieran querido entrever los regulares en otro tiempo, seguramente porque ahora en su causa tiene interés por razones económica y político-

---

1934 *Ibídem*., pp. 44-46, 80-83, 87-88.
1935 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit*., p. 466.
1936 A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.
1937 ANDRÉS-GALLEGO, J, PAZOS, A.M., *La Iglesia en la España contemporánea*, Madrid, 1999, vol.1., p. 53.
1938 *Colección de decretos*…(1987) *op. cit*., vol. 4, pp. 173-174.
1939 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit*., vol. 1, p. 19.

social (necesita de ellos para reforzar el aparato de control sobre los feligreses, relajado durante los años de la guerra). Aún no cumplido el mes desde que la real orden aparece en la *Gaceta* (24 de mayo), el intendente José Rodríguez Camargo va estar virtualmente acosado por su ilustrísima, para quien ninguna ocasión es inoportuna si se trata de reivindicar lo suyo y denunciar los desafueros de los administradores subalternos designados en la época constitucional y todavía en funciones, de lo que también protesta[1940], pese a que el intendente le haga saber que ha mandado el reintegro de los edificios (únicamente no han sido desocupados San Pablo, por las cuadras, y San Benito, con oficinas y almacenes) y el cese de los administradores, ofreciéndose a investigar y castigar los excesos e irregularidades de que habla[1941]. El obispo no queda nada contento, y el 16 de junio de 1814, mientras que con una mano redacta para Rodríguez de Camargo una lista de agravios[1942], con la otra se queja amargamente a Macanaz: *Pensé que en la ejecución y cumplimiento del real decreto que manda entregar a los regulares sus conventos y propiedades y cuanto les corresponde, no se presentarían inconvenientes ni dificultades que entorpecieren su pronto y buen despacho, pero me engañé (…) contesta el intendente a mis oficios, y por sus respuestas veo que la miseria y abandono a que han sido reducidos los religiosos por el injusto despojo que sufrieron hasta la retirada del enemigo, y han seguido si no con mayor con igual crueldad hasta el justo y piadoso decreto de S.M., nada importa (…) aunque lo expresa y manda el real decreto, para el intendente nada vale, lo mira como palabras que no determinan*[1943].

El retorno a su antigua residencia, a su vivir de antaño (en enero de 1814, al abrigo de lo dictado en Cádiz, los trinitarios descalzos fueron los primeros en reunirse, en medio de

---

1940 A.Cu.V., Conventos, 1814.

1941 *Ibídem.*

1942 Los administradores permanecen en sus puestos; no se ha restituido la documentación de los arriendos de casas, haciendas y otras fincas ni transferido los frutos y efectos, ni facilitado información acerca de la contabilidad, ni cedido la totalidad de las llaves. *(…) decir que se me entrega una casa, que se me dan haciendas, y no tener expeditas las habitaciones de la casa ni saber quiénes cultivan las haciendas en cuándo y por cuánto tiempo (…) permítame, señor intendente, lleve a bien le manifieste que esto no es entregar la casa ni dar la hacienda, es, por no decir otra cosa, entretener y malgastar el tiempo. Ibídem.*

1943 *Ibídem.*

celebraciones litúrgicas y *un numerosísimo concurso de gente de todas clases y de ambos sexos*[1944]*)*, no iba a ser tarea fácil, en atención a que los conventos se veían reducidos a *esqueletos arquitectónicos, arruinados y calcinados*[1945], de dudosa habitabilidad (aquí estriba la causa de que los dominicos, por ejemplo, demorasen su vuelta), y que de sus propiedades solo restaba un ligero recuerdo[1946], con el añadido de que la Hacienda de Fernando VII no estaba para favores, lo que originó cierta tensión entre el Estado y la Iglesia[1947], pauperizada y con ganas de resarcirse[1948].

1944 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 527.

1945 REDONDO CANTERA, Mª J, (1992) *op. cit.*, p. 63.

1946 Fray Domingo Díaz, del Colegio de San Gregorio, comenta la penuria económica de aquellos días, en los cuales *siquiera los particulares hubiéramos podido ayudar con algo (…) pero el que no vino en carnes, vino en camisa, como se suele decir; y demasiado hemos hecho en vestirnos de religiosos, comprando demasiado caras las estameñas, en comprar los libros indispensables y los ajuares o muebles precisos de las celdas (…) apenas se descubren limosnas de misas ni otros sufragios, bien sea por las doctrinas perversas que se han difundido, o bien por la mucha miseria a que se han quedado reducidos los pueblos (…) La granja y hacienda de Matapozuelos padeció mucho en revolución, pues, aunque no la desamparó el religioso administrador que el colegio tenía en ella, como tuvo que subsistir a costa de sacrificios y muchísimos peligros, hizo no poco en conservarla e irla reponiendo sin empeñar el colegio (…) La de San Juan de la Encilla, con la total ruina de la casa, que hubo que reparar y levantar, con la baja de los diezmos, por falta de fidelidad en diezmar, con el desfalco que ocasionaron muchos nuevos rompidos, cuyos diezmos son para el rey, y con el poquísimo valor y casi ninguna estimación que han tenido algunos años los granos, ha sido poco lo que ha rendido al colegio. La de Villamarciel se encontró casi del todo perdida y como abandonada, asoladas las casas que allí tenía el colegio, despoblado y rozado el soto o arboleda que está junto al río, y casi inservibles viñas y zumacales. Y sobre todo, apenas había quien lo tomase a renta por haber quedado aquel lugar enteramente arruinado y despoblado, tanto que, a fin de que se volviese a poblar, eximió el rey por diez años a los que fuesen a vivir y edificar allí. En este estado encontró el colegio sus principales fincas o heredades, y no fue más feliz en lo demás de sus rentas. En Espinosa hubo un embrollo con el administrador que entonces era, que no se pudo desenredar, y que hubo de cortar despidiéndole y perdiendo el colegio lo que no era fácil de cobrar. En Cisneros hubo, y aún dura, una trabacuenta con un clérigo que hasta ahora no se ha podido ajustar ni liquidar. Los gremios de Madrid sacaron moratoria por seis años, y así no han pagado hasta ahora un maravedí al colegio del impuesto que tiene en ellos. Del empréstito de cien mil reales que hizo el colegio al rey, ni de los juros que tiene contra la Real Hacienda, nada se ha cobrado desde la reunión. Algunos otros censos de menor cuantía que hay en otros pueblos apenas se han podido cobrar. Las lanas, el vino, garbanzos y otros frutos del colegio han estado, como se ha dicho de los granos, desperdiciados y en precios bajísimos, sin haber a veces quien pregunte por ellos.* ARRIAGA, G. de, HOYOS, M. Mª de los, (1940) *op. cit.*, pp. 272-274.

1947 FONTANA, J, (1983) *op. cit.*, p. 208.

1948 No obstante que el obispo y el deán siempre apareciesen a la cabeza del listado de los vecinos más acaudalados de la urbe, *el clero de Valladolid se compone de ex-regulares que andan mendigando porque no se les pagan sus pensiones, de míseros capellanes cuyas rentas establecidas sobre juros, censos y efectos del Estado están enteramente perdidas o en Bienes Nacionales donde no se les acude con los réditos, de curas indotados y pereciendo, de un Cabildo, en fin, declarado incongruo por el Gobierno y cuyas rentas no alcanzan para cubrir las contribuciones ordinarias.* A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1811. Oficio del Cabildo catedralicio al obispo Vicente, 3 de junio de 1811.

El edificio económico de la Iglesia vallisoletana estuvo al borde de desmoronarse a lo largo del sexenio bélico debido a la incesante merma en sus rentas y efectos por la morosidad e irregularidad en los arrendamientos de tierras y casas, la desamortización josefina, la enajenación de obras pías y memorias, las contribuciones ordinarias y extraordinarias, la redención de muchos censos en la Caja

En el capítulo del clero secular dos eran los grandes problemas de base: a) La insuficiencia de párrocos en la Diócesis; b) La escasa asignación de los curatos en la ciudad. Apenas asomado a su sede, el obispo Vicente detectó la existencia de municipios sin párroco, escudriñando en la naturaleza crónica de la anomalía que hacía que hubiese pueblos en que la cura de almas la sirvan tenientes *ad nutum amobibles,* poco dotados en todos los sentidos[1949]. La convocatoria del concurso para nuevos curatos y vicarías (1807) no resolvió la cuestión, replanteada a consecuencia de la exclaustración y la privación a los regulares de las licencias de predicar y confesar. En Valladolid los curas párrocos congregaban a su cargo un promedio de 1333 fieles[1950], de forma que para el cuidado espiritual de la población era preciso apelar al sufragio de las comunidades religiosas, socorro que el decreto de 21 de agosto eliminó de un plumazo. Soto y Valcarce no pudo menos que hacer partícipe de su preocupación al ministro Azanza, señalándole la imposibilidad de prescindir de los servicios de los regulares[1951]. Coartado por los apuros económicos de la Real Hacienda, el Gobierno josefino lució bastante poca buena voluntad, pronunciándose más bien por la apertura de los concursos a los exclaustrados y el freno a las ordenaciones sacerdotales, lo que para la Diócesis de Valladolid se tradujo en un *impasse* perturbado por la intromisión del general gobernador Kellermann en la provisión de curatos (los nueve concedidos a su arbitrio en 1810)[1952]. El asunto de la dotación de los párrocos se venía arrastrando desde el XVIII, y es de los primeros que hereda Soto en 1803. El 29 de junio

---

de Consolidación, la suspensión de los créditos contra las posesiones confiscadas a la nobleza emigrada, el empréstito forzoso de 100 millones impuesto por la Corona que ordena segregar la séptima parte de los bienes eclesiásticos, el impago del diezmo, la quinta parte de cuyos frutos exige la administración francesa, los saqueos. En 1794, 1795, 1799 y 1801 se entregaron al Estado diversos subsidios y adelantos, por lo cual en 1807 se carecía de una reserva en metálico y el Cabildo recurría al préstamo para satisfacer las urgencias ordinarias.

1949 BARRIO GOZALO, M, "El clero diocesano: beneficios y beneficiados", en *Historia de la Diócesis de Valladolid*, Valladolid, 1996, p. 134.

1950 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 103.

1951 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Oficio del obispo de Valladolid a Miguel José Azanza, 30 de agosto de 1809.

1952 Las Cortes de Cádiz determinan que sobre quienes aceptaron curatos durante el reinado de *El Intruso* no recayese mayor responsabilidad que las que pudieren derivar de su conducta política

de aquel año, la corporación de los curas de las iglesias parroquiales de la ciudad opinó no atisbando otra solución que la reducción del total de parroquias: *(…) y que haciendo una nueva y arreglada demarcación que enmiende la irregular que hoy tiene, reduzca su número a solo ocho o nueve, no faltará a sus feligreses el suficiente pasto espiritual, sean menos los ministros indotados y más fácil su remedio y socorro*[1953]. La decisión josefina de fijar el *mínimum* de la congrua parroquial en 400 ducados anuales[1954] aportaba un toque de atención solo teórico, porque en la realidad de esto nunca más se supo. Para redondear la situación había que atender las iglesias conventuales que en interés de la feligresía correspondía mantener abiertas al culto[1955]: San Benito (repleto de reliquias), San Diego (la imagen de Ntra. Sra. de la Portería), Trinidad Descalza (cuerpo del beato Miguel de los Santos), San Francisco, Merced Calzada[1956]. Por ventura, el ministro Azanza no puso inconveniente a los ex-regulares que el obispo eligió para su servicio (remite los nombres a su colega de la Policía General, a quien el comisario en Valladolid confirma la ideonidad política de los candidatos, *los más ancianos e inútiles*[1957]), aunque no les dispense licencia de predicar. Por lo demás, silencio ministerial en lo referente al sustento económico de las cinco iglesias[1958]. Evacuado Valladolid, iniciada la postguerra, el tema nuevamente está en la mesa de Soto y Valcarce, quien, desde luego, se

---

individual, volviendo, eso sí, a ocupar el último destino que tenían antes, siendo la Regencia quien haga las propuestas para las vacantes. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2015.

1953 A.Cu.V. *Arreglo y plan beneficial de las parroquias de Valladolid*, 1814.

1954 *Gaceta de Madrid*, nº289, 15 de octubre de 1809, p. 1268.

1955 *21 de agosto de 1809. Don José Napoleón por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, rey de las Españas y de las Indias. Hemos decretado y decretamos lo siguiente: Se autoriza a los M. R.R. arzobispos y obispos para que en las respectivas diócesis puedan disponer se mantengan provisionalmente destinadas al uso público las iglesias de los regulares suprimidos donde creyesen muy conveniente la continuación del culto, dando cuenta al Ministerio de Negocios Eclesiásticos de las que designasen a este fin, y de las razones que los mueven a ello con respecto a cada una. Nuestro ministro de Negocios Eclesiásticos cuidará del cumplimiento de este decreto=Firmado=YO EL REY=Por S.M. su ministro secretario de Estado Mariano de Urquijo. Gaceta de Madrid*, nº136, 23 de agosto de 1809, p. 1053.

1956 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Oficio del ministro Azanza a José I, 30 de agosto de 1809.

1957 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1219. Oficio del ministro Azanza a José I, 12 de diciembre de 1809.

1958 ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.,* p. 147.

muestra predispuesto a disminuir las parroquias[1959], tal vez ayudado por un factor de mentalidad social, el que durante la ocupación se haya debilitado, sea un mínimo, la ligazón al lugar de culto, a la iglesia y al cementerio. Las estrecheces para los párrocos se agravan ya que los ingresos no aumentan, pues los diezmos no los perciben cual sería de esperar e igual las rentas de capellanías, cofradías, memorias y aniversarios, restando solo los derechos de estola que recaen sobre una grey miserable: *(…) seguramente no permitiría que librasen su manutención sobre los llantos de una viuda que en el acto de quedar sin marido con cinco o seis hijos y sin tener un bocado de pan para enjuagar sus lágrimas; viuda que empeñada por las deudas que contrajo para asistir al marido en la enfermedad y sin ropas ni mueble alguno, por haberlo vendido todo para el mismo fin, ve que en el mismo acto se le pide y estrecha a que entregue cuatrocientos, quinientos o más reales; ve que es su párroco, su pastor y padre espiritual, quien debía consolarla, quien le atormenta y oprime con más rigor. Si los curas de Valladolid tratan de cobrar la única renta con que están dotados, insultos, desvergüenzas y maldiciones es lo que casi siempre consiguen. Despreciados, maltratados y aborrecidos, padecen un oprobio, el más vergonzoso, desean evitarlo y las funestas consecuencias que de aquí se siguen, y para conseguirlo prefieren no cobrar sus derechos, padecer necesidad y vivir y morir en la*

1959 *Se dirá que tratar de que se cierre un solo templo, de que se quite a Dios una sola casa, es ocupación indigna de un obispo (…) que con muchas iglesias no está Dios más bien servido ni el pueblo más bien provisto del competente pasto espiritual que se le debe de justicia.* A.Cu.V., Conventos, 1813. *Lista o razón puntual de los conventos de religiosos que con observancia regular existían en la ciudad de Valladolid y su Obispado antes de la irrupción francesa y su actual estado*, 1 de noviembre de 1813.
De hecho, el obispo fue quien cursó la orden de desalojo de la iglesia de San Benito el Viejo en 1812, para que allí se instalase el depósito de prisioneros. Desaparición que sancionó en abril de 1814, agregándola a San Martín.
Acabo de recibir orden del Excmo. Sr. general gobernador en la que me encarga que con la brevedad posible disponga que se desocupe la iglesia de San Benito el Viejo y entregue las llaves al Sr. capitán Labruti (sic), *comandante de prisioneros, para que en ella se coloque el cuartel de prisioneros. En consecuencia, para no perder tiempo, prevengo a vm. que mañana pase a decir misa en la expresada iglesia, suma el santísimo sacramento y sagradas formas, recoja los ornamentos, cálices, misales, libros y papeles, aras y todo lo que se halle en dicha iglesia y lo traslade, por ahora, a la parroquia de San Martín, advirtiendo a su cura que si se ofrece administrar los santos sacramentos a alguno de los feligreses de dicha parroquia de San Benito que queda encargado de hacerlo por sí, teniendo cuidado de que no se haga la menor falta en esta parte. Puede vm. dar sus órdenes al mayordomo y diputado de la Junta de Hacienda de dicha iglesia de San Benito a fin de que dispongan sacar de la iglesia las imágenes, pinturas, altares y todo lo demás que sea de su adorno para que no se desgracie y prevenirles se custodie con la seguridad posible, ya sea en la citada iglesia de San Martín ya en alguna casa o lugar competente a donde les parezca que estará más bien resguardado. Evacuado todo lo referido, sobre cuya ejecución es indispensable no perder un instante, por no exponernos a un compromiso que traiga funestas consecuencias, entregue vm. las llaves al Sr.*

miseria[1960]. El obispo descarta sumarles prebendas catedralicias, beneficios u otras piezas eclesiásticas de real provisión, tal y como solicitaron los párrocos al monarca (1814), *pues veo que siendo tan cortas las rentas de dignidades, canónigos, racioneros y medios que en mi juicio están todos incongruos, con la supresión de algunas poco o nada sería el socorro que aplicadas a los curas recibirían*, propugnando la reforma parroquial publicada, al fin, en 1817, que suprime seis de las catorce iglesias parroquiales de la ciudad: anexiona San Esteban a San Juan, San Lorenzo a Santiago, San Ildefonso a San Andrés, La Antigua a La Catedral, confirma la incorporación de San Benito el Viejo a San Martín; y supedita el destino de Santa María Magdalena a que el marqués de Revilla, que sujeta el patronato, pague lo que le toca[1961]. Para la dotación de los curas quedan tres novenos del diezmo de la cilla, derechos de patronato, memorias, aniversarios y otras fundaciones[1962].

Los dos centros de formación misionera orientados hacia Gran Bretaña, los colegios de los Ingleses[1963] y de los Escoceses[1964], ubicados en Valladolid, no cerraron sus puertas, pese a que el de San Albano experimenta la huida de los maestros y del rector en noviembre de 1808[1965], mientras que el de los Escoceses vio dispersos a sus colegiales[1966], desempeñando el rectorado Alejandro Cameron[1967]en sustitución de Juan Gordon, retirado en 1808 a Montréjean (Francia), donde fallece en 1810.

---

capitán Labruti (sic)*, y de haberlo ejecutado me dará parte. Dios que a vm. muchos años. Valladolid, 12 de julio de 1812= Vicente, obispo de Valladolid=Don José Milla Fernández.* A.Cu.V., Causas (1810-1814).

1960 A.Cu.V. *Arreglo y plan beneficial de las parroquias de Valladolid.* Texto incompleto escrito por el obispo de Valladolid, 27 de septiembre de 1814.

1961 *Ibídem.*

1962 *Ibídem.*

1963 *Vid.* EDWIN HENSON, C, *Registers of the English College ar Valladolid, 1589-1862*, Londres, 1930.

1964 *Vid.* TAYLOR, M, *The Scots College in Spain*, Valladolid, 1971.

1965 Permaneció en Valladolid el vicerector, Richard Cowban, a quien, en 1812, el fiscal civil de la Chancillería acusará de presunta malversación de fondos. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1137.
En 1813, fue nombrado rector Guillermo Irving que acomete el arreglo de las propiedades de su instituto, esencialmente varias fincas en la provincia y lo que fueron los bienes de los colegios de San Jorge (Madrid) y San Gregorio (Sevilla), transferidos en el siglo XVIII.

1966 GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, C, *Datos para la historia biográfica de la M.L.M.N. H. y Excma ciudad de Valladolid*, Valladolid, 1893, vol. 1., p. 631.

1967 *Este día se vio un memorial de don Alejandro Cameron, rector del Colegio de Escoceses de esta ciudad, en que dice que, sin duda por efecto de una equivocación, se le ha alistado en la matrícula de los destinatarios a la*

El tribunal de la Inquisición de Valladolid, tradicionalmente uno de los más prestigiosos e importantes del Santo Oficio en España, en crisis desde la 2º mitad del XVIII, en virtud, en esencia, de su quiebra económica[1968], desapareció jurídicamente con la orden de abolición dictada por Napoleón en diciembre de 1808, y físicamente en el aniversario siguiente con el incendio de la noche del 6 de diciembre de 1809, por obra y gracia de la incuria de la tropa alemana allí alojada[1969]. El fuego alcanzó proporciones colosales sobre el solar al imperar aún el toque de queda nocturno para las campanas decretado por Bessières, de modo que la alarma no sonó hasta después del amanecer[1970]; sin embargo la *Gaceta* debía de andar ignorante o directamente tergiversa la circunstancia, para incluir un discursito al gusto de los hermanos Santander[1971] acerca de la insospechada impopularidad

---

conducción de pliegos, a pesar de hallarse dirigiendo un colegio de jóvenes escoceses que se forman para propagar la fe católica en su patria, y con calidad de extranjero, y cree que cada uno por sí basta eximirle, suplica se dignen a declararle exento de dicha conducción de pliegos como lo está el Colegio de los Ingleses. Y se acordó se le declara exento de la conducción de pliegos. A.M.V., Libros de Actas, nº107, 4 de julio de 1812, fol. 260.

1968 PRADO MOURA, A, *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del tribunal inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*, Valladolid, 1996, pp. 226-227.

1969 *(…) la menos policía de esta tropa y su espíritu desolador sin necesidad exige que haya de contenerse por la autoridad real, pues sino es muy temible se incendien los demás conventos que ocupan, y por estar más en el centro de la población podrán ocasionar, si se levantan vientos, su ruina o muy males perjuicios que ahora se han ceñido a solo el edificio.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1144. Carta de José Sanjurjo al Ministro Romero, 7 de diciembre de 1809.

El hospedaje de la soldadesca imperial en los inmuebles de la ciudad constituía un peligro real y reconocido de incendio: *(…) pero es el caso que los soldados con motivo de las muchas lumbres que ponen por las noches y sin reparar en la facilidad con que se pueden incendiar una y otra casa y todas las de los mesones que las subsiguen, está temiendo una funesta desgracia; han quemado las maderas de los tejados y solo han dejado los tirantes; lo mismo han hecho con las pesebreras y alguno de los tirantes en que se apoya el edificio que está próximo a su ruina (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 638. Representación de Ambrosio González Acuña al Ayuntamiento de Valladolid, enero de 1810.

1970 *En la noche del 6, para amanecer el 7, se incendió la gran casa tribunal que fue de la Santa Inquisición, sirviendo de cuartel para soldados alemanes y franceses, y como estaba dada orden de no tocar las campanas de noche, se omitió tocar a fuego hasta el siguiente día a las 9, tiempo en que ya estaba apoderado. Duró el fuego 4 días, y solo la fachada y habitación de ésta se pudo reservar.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 213.

1971 *Valladolid, 26 de diciembre. No dejará de causar admiración lo que acaba de pasar en esta capital. Prendiose fuego a la casa de la Inquisición, y concurriendo los magistrados de la ciudad y los jefes del Ejército francés para cortar el incendio, no pudieron conseguir que el pueblo concurriese al efecto, antes bien manifestaban todos la mayor satisfacción, diciendo que hacía tiempo que debía de haberse reducido a cenizas. No se dudaba que los españoles ilustrados mirarían como un beneficio inestimable la abolición de un tribunal tan contrario a la justicia como funesto a la razón humana; pero que el pueblo pudiera elevarse sobre sus inveteradas preocupaciones para conocer la de una institución antisocial sostenida por el interés y por la iniquidad bajo pretexto de religión, jamás hubiera nadie podido persuadírselo. ¡Qué sería si se manifestasen los misterios de horror y de barbarie últimamente descubiertos y los instrumentos de la más ingeniosa atrocidad hallados en las cárceles! Nuestra santa religión era el velo que cubría tales maldades; pero ya no hay hombre tan necio que no conozca que nada conducen a mantener su*

del tribunal entre el pueblo vallisoletano, argumento que se saca de la manga. Vaughan, que calibra el humor de la ciudadanía en el otoño 1808, señala que no solamente lo miraban por entonces *con poco miedo y recelo*, sino que había ganado simpatías por su resistencia a actuar al dictado de los intereses personales de Godoy[1972], lo que corroboramos al volver sobre los gestos del levantamiento de junio de 1808 (petición, entrega y paseo del estandarte de la fe).

El 5 de febrero de 1813, las Cortes de Cádiz promulgan el *Decreto sobre la abolición de la Inquisición y establecimiento de los tribunales protectores de la fe*, por juzgarla incompatible con la soberanía e independencia nacional y opuesta a la libertad individual. A la controversia previa sucede la posterior a su divulgación (reproducción del decreto a lo largo de diez páginas -algo inusual- en el libro de actas del Cabildo colegial de Medina del Campo[1973]) con la intervención del nuncio apostólico y las iras vehementes de una y otra parte, obligando a pronunciarse al clero parroquial[1974]. Con Fernando VII *neto*, el real decreto de 21 de julio de 1814 (*Gaceta,* 23 de julio) restablece la Inquisición en su doble faceta eclesiástica y de instrumento policiaco-ideológico del Estado[1975], con el decidido aliento, en Valladolid, de Soto y Valcarce. El tribunal se pone en pie, con Gregorio Mahamud de

---

pureza los tormentos y la barbarie, sino la Constitución, las leyes y la religión. Gaceta de Madrid, 18 de enero de 1809, nº19, pp. 75-76.

Laura, la esposa del general Junot, repasa, un cuarto de siglo más tarde, de entre los vapores del opio, sus recuerdos de los calabozos y la cámara de los tormentos inquisitoriales de Valladolid, que sitúa muy mal: *Confieso que Valladolid fue para mí un lugar de estudios y de profunda meditación. Tenía desde mi habitación una vista entera de esta iglesia y del convento de los dominicos; he descendido yo misma hasta lo profundo de los subterráneos; que visto lo que nadie había visto antes y mi corazón se ha estremecido (…) ¡He visto este lugar! ¡El recuerdo me resulta horrible! Era una gruta, una cueva profundamente subterránea, donde se llegaba después de haber descendido durante media hora por recodos húmedos y oscuros, que parecían el infierno y sus demonios. Esta caverna, cuyos muros chorreaban un agua roja y viscosa, estaba formada por piedras toscas y desiguales. Dos antorchas de cera amarilla iluminaban apenas este lugar que debía helar, por sí solo, de terror el alma más pura y más inocente.* Cf. HUERTA ALCALDE, F, (1990) *op. cit.,* p. 431.

1972 *En una ocasión los inquisidores de Valladolid habían sido requeridos para arrestar a tres caballeros de Álava, bajo la pretendida acusación de ateísmo e inmoralidad, pero se descubrió en seguida que su único crimen era el haber hablado impunemente de las relaciones entre la reina y el primer ministro.* VAUGHAN, C.R., (1987) *op. cit.*, pp. 124-125.

1973 A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de Acuerdos del Cabildo colegial (1811-1814), pp. 129-137.

1974 ANDRÉS-GALLEGO, J, PAZOS, A.M., (1999) *op. cit.*, p. 86.

1975 DUFOUR, G, (1989) *op. cit.*, p. 149.

inquisidor, aunque inoperante en la práctica (su actividad represiva resulta meramente simbólica)[1976]ante la carencia de fondos, habiendo de emprender la engorrosa actuación para la devolución de sus rentas y emolumentos.

7.3. *LA RELIGIOSIDAD DURANTE LA OCUPACIÓN Y LA CONCIENCIA DE LA CRISIS POSTBÉLICA.*

Si para Blanco White en cuestión religiosa sus compatriotas se repartían entre fanáticos e hipócritas[1977], no es menos cierto que la *superstición* programaba el vivir cada día interno y externo de los españoles, atados a inveterados ritos y ritmos atávicos tan asociados a la idiosincrasia individual, regional, nacional, que la renuncia o el olvido equivalía a apostatar de la sociedad y hasta de la propia personalidad. No dejándolo todo a la inercia, de la imbricación individuo-sociedad-religión vigilaba la Iglesia católica, en habitual connivencia con restantes poderes que hallaban en el conjunto de palancas bajo su mando el mecanismo ideal de control social. Del estudiado ascendiente del clero, en especial de los frailes, sobre las masas rurales y urbanas sobran testimonios en los que concuerdan los españoles críticos (Blanco White) y los observadores extranjeros (Vaughan). Durante la contienda, *el patriotismo ciego, predicado y vivido con mesianismo religioso se convertirá en el ingrediente principal de la religiosidad de los españoles*[1978], constituyendo una entente de conveniencia, la unión de distintas voces para una misma causa a la medida de los intereses clericales, paradigma de la manipulación de las conciencias y de los comportamientos.

El Estatuto bayonés garantizaba la excluyente exclusiva del cristianismo católico, apostólico y romano, cuyo culto patrocina el Estado al tiempo que desarrolla la operación anticlerical (extinción de las órdenes regulares), solícito en preservar ante el, en fama, pío pueblo español las exterioridades religiosas en total normalidad y esplendor (el conde de Montarco reiteró las circulares para que no decaigan los servicios en las catedrales, colegiatas e iglesias del Reino) en aras de la pacificación y de la propaganda.

[1976] Hasta 1815, inclusive, abrió un único proceso y por blasfemias y proposiciones heréticas. PRADO MOURA, A, (1996) *op. cit.,* p. 226.
[1977] GIL MUNILLA, O, (1992) *op. cit.*, p. 57.

En Valladolid, la peculiaridad de la pertenencia a un gobierno militar francés no es traducible en una voluntad o una parafernalia *descristianizadora* -permítasenos la expresión con lo que tiene de excesiva-. Es verdad que la práctica religiosa se ve afectada negativamente por la guerra y la ocupación, pero se entró en esa dinámica no de un modo deliberado (los ajuares conventuales no son retirados como *ornamentos del fanatismo y de la ignorancia*), sino a raíz de la extinción de los regulares, la pérdida de objetos y lugares de culto, la disminución del prestigio, del poder, de la Iglesia y de sus posibilidades de control sobre la población, las repercusiones sociales de la guerra (prostitución, etc.). La conciencia postbélica de la crisis de la religiosidad no será otra cosa que la mirada correctiva hacia atrás, hacia los años de la Guerra de la Independencia.

En las ceremonias procesionales, desde las pequeñas[1979]a las mayores, de hondo arraigo y derroche, encontraba expresión lo más colorido del sentimentalismo de la religiosidad colectiva[1980] (la crónica procesional durante la ocupación se sigue con detalle en el *diario* de Francisco Gallardo y Merino[1981], uno de tantos *aficionados*). La coyuntura bélica forzó ligeras variaciones en el formato ritual, casi siempre bajo influjo de las circunstancias,

---

1978 MORENO ALONSO, M, (1997) *op. cit.*, p. 190.

1979 *En 2 de diciembre de 1810 se hizo entierro de huesos en esta parroquia por la cofradía de San Miguel y Ánimas Pobres en el quinto día de su novenario; para ello convidó esta cofradía a todas las de la parroquia, a saber Sacramental, Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen y Ntra. Sra. de las Mercedes, habiendo presidido por obsequio hecho por la cofradía de Ánimas, la Sacramental, luego Ntra. Sra. del Carmen, después las Mercedes, y luego los alcaldes de la referida de Ánimas. Hubo procesión solemne con un esqueleto colocado en una capa de terciopelo cubierta con una gasa, la que llevaron los "barruntas" y los cuatro cordones los llevaron los cuatro alcaldes más antiguos, cada uno de su cofradía; luego se les sepultó en el cementerio de ésta, tras la iglesia en el terreno que hay en el medio de las dos puertas que hay de las dos sacristías de la obra nueva; el Ilmo. Sr. don Vicente de Soto y Valcarce, obispo de esta ciudad, concedió ochenta días de indulgencia, cuarenta por ayudar a las obras necesarias para el enterramiento, y otros cuarenta por asistir a toda la función de iglesia; y por verdad lo firmo "ut. supra"= Dr. don Joaquín Magaz Rodríguez Porras.* A.G.D.V., Valladolid, San Juan, Libro de difuntos (1773-1837), fol. 178.

1980 *(…) dime cómo han estado este año los monumentos. Mucho me acuerdo del jueves y viernes santo de Valladolid. ¿Han salido las procesiones? ¿Ha habido los sermones como otros años? Si Dios me da salud volveré a ver todos esos templos tan hermosos como los dejé a mi despedida.* A.R.Ch.V., Sala de los Criminal, Pleitos, 14-2. Carta de F. Knechtel a J. Mezquer, encargado del almacén de la firma comercial Pohl y Cía. en Valladolid, Steinschonau, 31 de marzo de 1809.

Vid. EGIDO LOPEZ, T, "La religiosidad colectiva de los vallisoletanos", en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, pp. 159-244; GARCÍA FERNÁNDEZ, M, "La religiosidad popular", en *Historia de la Diócesis de Valladolid*, Valladolid, 1996, pp. 245-266.

acomodándose a la situación (aparición de la tropa en los recorridos, ausencia de palmas el domingo de Ramos de 1810, accidentado Corpus Christi de 1808, abstención de rosarios públicos, etc.). De las innovaciones introducidas con la dominación napoleónica la única que pervivió después -hasta nuestros días- fue la celebración de la procesión del Santo Entierro, llevada a cabo por primera vez el Viernes Santo de 1810[1982], con el asenso de Kellermann, unificando en la iglesia de Las Angustias la salida de las cofradías penitenciales, que anteriormente era costumbre que hiciesen cada una por sí, el jueves y viernes, desde las iglesias que les correspondían por antigüedad, algo que ya sugirió la Chancillería en 1806[1983] para evitar la *relajacion festiva* y quizá piques y lances entre los distintos cofrades en razón de preeminencias/preferencias en la carrera[1984].

Los robos y saqueos[1985], la destrucción de ermitas o santuarios similares[1986], la exclaustración de los regulares[1987], la misma presencia de los soldados[1988], determinadas

---

1981 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 132, 144, 228-229, 230, 237, 266, 270, 272, 280, 316.

1982 *Viernes Santo, 20 del mismo* (abril)*, el comisionado de policía D. José Monasterio, con anuencia del general Kellermann, dispuso que hubiese procesión del entierro de Cristo. Salió a las 6 de la tarde desde la iglesia penitencial de las Angustias por las calles del Cañuelo, Cantarranas, Platería, Ochavo, Lonja o Lencería, entrando en la Plaza Mayor por el lado de la Panadería, frente de San Francisco y portales de Provincia, Espadería, Orates, Catedral, Plazuela de Santa María, Antigua por el cementerio, mesón de la Magaña hasta volver a las Angustias. Se concluyó a las 7 y media. El orden que llevó fue, primero los Doctrinos, penitencial de la Piedad con las efigies de la oración del huerto, azotes a la columna y preparación de corona de espinas; penitencial de Jesús y Pasión con la efigies de Jesús Nazareno y cruz a cuesta y Cristo crucificado; penitencial de la Cruz con descendimiento; y la de las Angustias que cerraba con el santo sepulcro, atributos de la Pasión y Ntra. Sra. de los Cuchillos. Asistió la congregación de San Felipe Neri con su cera. Los claros fueron bastantes decentes y ordenados, parroquia y música de la Catedral con otra de aficionados, el provisor fiscal y su Audiencia también asistió después de la Virgen. Presidio el alcalde mayor* (Fermín Mª Milla) *y el mayor francés de la plaza, a que acompañó la Ciudad con sus escribanos y ministros, sin que se contase para nada con el gobernador y salas del Crimen, aunque el día antes lo reclamaron. En trechos a la procesión iban soldados para contener y hacer paso, 12 guardando el sepulcro y 60 atrás cerrando. La cera de cada claro se dejó a las respectivas penitenciales, y el comisario de policía anduvo con tropa celando por la carrera sin que se notase el menor desorden. Ibídem.,* pp. 228-229.

1983 GARCÍA GUTIERREZ-CAÑOS, *Esplendor, ocaso y resurreccion. Las procesiones vallisoletanas de Semana Santa, siglos XVI-XX*, Valladolid, 2000, pp. 55-63; MARTÍN DE UÑA, J, "Una fecha ignorada", en *El Norte de Castilla*, 15 de marzo de 1998, p. 18.

1984 El 20 de marzo de 1814 las cofradías reclamaron del jefe político, Antonio Mª Peón, el restablecimiento de los antiguos usos. Peón ordenó que provisionalmente, por aquel año, se realizasen dos procesiones en el Jueves (penitenciales de la Pasión y la Cruz) y Viernes Santo (penitenciales de Jesús, la Piedad y las Angustias). A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

1985 La iglesia de Cabezón no fue respetada en el saco del municipio tras *aquel horrísono cañón*. El 4 de julio en la reunión del Cabildo catedralicio de Valladolid se leía un memorial de su párroco, Matías Crespo, solicitando alguna ropa para poder cumplir con los oficios. A.C.V., Libro de Acuerdo del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 57.

disposiciones de seguridad o policiales (prohibición del toque de campanas[1989]), el uso profano de conventos e iglesias[1990], las estrecheces económicas, repercutieron en el culto e igualmente en la administración de los sacramentos. Así, la interdicción a los párrocos vallisoletanos de que elaborasen los padrones de comunión pascual condujo a que, desaparecida la supervisión, muchos feligreses se desentendiesen del precepto. Hasta 1814

1986 *En 7* (septiembre de 1809) *se derribó la ermita de San Roque que estaba fundada sobre el Puente mayor a su entrada, y continuaron las operaciones en la cuesta de la Maruquesa, habiendo quitado la cruz que en su cima se hallaba desde que viviendo la puso el beato Miguel de los Santos y se renovó cuando su beatificación.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*., pp. 188-189.

1987 *Los perjuicios ocasionados por los religiosos, que a pesar suyo moran fuera de sus conventos, son la inobservancia y relajamiento de la regular disciplina, la intermisión de sus funciones y ministerios sagrados y la vagancia por las calles, poco edificante al nacional y extranjero.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1247. Informe de José Berdonces, 21 de junio de 1809.

1988 Cuando la cofradía de Castilviejo de Medina de Rioseco pide al Cabildo de la ciudad que asista a su ermita el día de su festividad, éste respondió que así lo haría si obtenía de la comandancia de la plaza una licencia exonerando a sus miembros de toda responsabilidad en cualquier contingencia que acaeciese. A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo eclesiástico (1791-1812), 31 de agosto de 1810, fol. 377.

1989 Suspensión de la función de San Pedro y del Corpus en Rioseco por *las circunstancias presentes*, pues no se pueden tañer las campanas *y que tal vez habrá poca asistencia y concurrencia.* A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo eclesiástico (1791-1812), 27 de junio de 1810, fol. 377.

En la sesión ordinaria del Cabildo catedralicio de 23 de diciembre de 1811 se comisionó a Mogrovejo y al doctoral para obtener permiso del gobernador francés para tocar las campanas en la noche de Navidad. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 229.

1990 Ni siquiera las iglesias se libraron de actos de impiedad, más allá de los hurtos de objetos litúrgicos, (en 1813, circuló la historia de que en Villalón los franceses, para divertirse, encerraron a los hombres en una de las iglesias, sometiéndoles a la carrera de las baquetas según iban sacándoles. *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº35, 20 de marzo de 1813, p. 288), lo cual forzó a efectuar ceremonias religiosas de desagravio: *Domingo 18 del próximo mes* (tras la recepción de una orden del Consejo de Castilla mandando se den gracias a la *Divina Majestad* en reparación de las injurias e irreverencias cometidas por la tropa gala) *hubo "tedéum" y misa de gracias en la santa iglesia catedral con manifiesto del santísimo sacramento en desagravio de los ultrajes y ofensas cometidas contra su Divina Majestad por los franceses. Asistió el Real Acuerdo, Ciudad y obispo y mucho concurso de gentes.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 141-142.

Manuel Zamora Aguado, cura en la localidad de Pesquera de Duero, asienta el entierro de tres suizos y un guerrillero español, caídos en la escaramuza que entablaron en el interior de su iglesia una treintena de soldados de infantería ligera y un escuadrón de los *Húsares Francos de Valladolid* (mayo de 1811): *Advertencia. De este hecho y por estos acontecimientos quedó violada la iglesia, y habiendo dado parte del suceso al Ilmo. Sr. obispo de la ciudad y Obispado de Palencia, S.S.I. dio comisión con fecha de 16 del mes de mayo de dicho año a don Gabriel Pedrero, abad presbítero, beneficiado de preste y cura de dicha iglesia, para que la reconciliase conforme previene el ritual romano, lo que se hizo en el día 17 del mismo mes con asistencia del Cabildo eclesiástico, y demás sacerdotes, justicia y Ayuntamiento de esta villa y concurrencia de todo el pueblo. Para que conste lo firmo en esta villa de Pesquera de Duero y mayo 17 de este año de 1811= Don Gabriel Predero, don Manuel Zamora Aguado.* A.G.D.V., Pesquera de Duero, parroquia de San Juan Bautista, Libro de difuntos (1801-1822), fol. 177.

no hubo confirmaciones generales (solo fueron impartidas unas pocas particulares en San Martín y La Antigua) en Valladolid, que ese año lo son masivas[1991].

Los militares franceses, por imperativo político -son cosas que se hacen para agradar-, en un ejercicio positivista, no estaban desvinculados de las formalidades religiosas[1992]. En Francia, el Ejército no era un monumento de devoción, pero nada le impedía asistir a misa desde que la *bonita mascarada* que acompañó a la publicación del Concordato reconciliase la estética de los templos y de las charreteras. En marzo de 1810, reanudando lo dispuesto por Chabert dos años atrás[1993], el gobernador Dufresse mandó que los domingos al mediodía oficiasen misa en la catedral vallisoletana para los cuadros y tropa imperial[1994], a la que sumar las solemnidades (onomásticas) y *tedeum* (victorias) de obligado cumplimiento.

Los *milites* (católicos franceses, católicos italianos, católicos alemanes, católicos suizos, católicos polacos) también acudían a la vicaría para la recepción de los sacramentos. Matrimonio[1995], bautismo[1996] y mayormente la extremaunción. Estante el Cuerpo de

---

1991 A.G.D.V., Valladolid: San Andrés, Libro de confirmados (1665-1814); San Esteban, Libro de confirmados (1755-1810); San Ildefonso, Libro de confirmados (1655-1854); San Martín y San Benito el Viejo, Libro de confirmados (1721-1889); San Miguel y San Julián el Real, Libro de confirmados (1775-1876); La Antigua, Libro de confirmados (1673-1876); La Catedral, Libro de confirmados (1597-1862); Santa María Magdalena, Libro de confirmados (1602-1854); Salvador, Libro de confirmados (1723-1907).

En 21 de dicho abril (de 1814) *empezó a hacer confirmaciones el Ilmo. Sr. obispo de esta ciudad, dando principio en la parroquia de San Pedro. En 22 en la de San Martín. En 23 en la de San Nicolás. En 24 no hubo confirmación por ser domingo. En 25 en San Miguel el Real. En 26 en Santiago por la mañana y en San Lorenzo por la tarde. En 27 en San Ildefonso, la Magdalena, San Esteban y San Juan. En 28 en la Antigua y San Andrés. En 29 en el Salvador y en 30 en la Catedral.* MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, pp. 408-409.

1992 Fray Manuel Martínez ironiza respecto a su sinceridad: *Si conserva S.I* (Miguel Suárez de Santander) *alguna cédula de comunión de los grandes duques y condes del Imperio, dígnese enviármela desde Mompeller* (sic) *para clavármela en la frente.* MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, p. 97.

1993 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 46.

El 1 de febrero de 1808, el Cabildo indica al Acuerdo de la Chancillería que la función de candela se principie a las 9 porque a las 11 pasará a misa el jefe del *Ejército franco.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº105, fol. 13.

1994 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 115. El Cabildo comisionó un capellán para el encargo, junto a seis prebendados que escolten a los generales galos, destinando sillas y bancos de terciopelo para la oficialidad.

Dufresse pide y obtiene del Cabildo un terno para la iglesia de su pueblo. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 167.

1995Matrimonio mixto contraído el 26 de julio de 1810 por Mª Manuela Aurelia Galdiano, marquesa viuda de Sanfelices, y el coronel Cirilio Simón Piquet, legión de Honor, barón del Imperio, oficial

Observación de la Gironda (1801), los soldados *enfermos en el Hospital General, deseosos de recibir los santos sacramentos de penitencia y comunión, echan de menos sagrados ministros que les perciban en su idioma*[1997] (en Valladolid residía un clérigo emigrado galo, Guillaume Gous, que servía en la parroquia de Santiago e hizo de intérprete en 1807-1808[1998], quien no debió de recibir gracia alguna de sus compatriotas, pues en 1811 el Ayuntamiento conoce de su *suma indigencia*[1999]), demanda que continúa durante la ocupación, de manera que a iniciativa del obispo se establecieron visitas de los canónigos a los hospitales militares para la asistencia espiritual de los internos (1811)[2000]. Asistencia que, en definitiva, consiste en administrar los últimos auxilios previos a la sepultura. En Valladolid, los oficiales fueron enterrados en las parroquias[2001], en tanto que los cuerpos de los soldados les echaban a la fosa común, puesto que el gran número de muertes en los hospitales hacía inviable la inhumación en

---

de dragones, para el que expidió licencia Napoleón el 30 de mayo. A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Esteban, Libro de matrimonios (1809-1859), fol. 4.
El 15 y 16 de enero de 1810. Matías Angelón, párroco de San Benito el Viejo, desposa, haciendo de intérprete Juan Iseli (sic), relojero alemán, vecino de Valladolid, a Enrique Granlich (sic), cabo primero del regimiento de Hesentarmitad (sic), natural de Visech (sic), provincia de Hesendarmastad (sic), con Isabel Mesrin (sic), de la misma naturaleza; y a Pedro Richet (sic), fusilero del regimiento de Hesentarmitad (sic), natural de Ausa Nideramistad (sic), con Catalina Gangermemion (sic) de idéntica procedencia. A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Benito el Viejo, Libro de matrimonios, bautismos y difuntos castrenses (1802-1858), fol. 51-52.
[1996]27 de febrero de 1809. Bautizo de una niña hija de Bernardo Duts (sic), soldado alemán, y Dorotea Gasaien (sic), acuartelados en la casa de la Inquisición; 25 de agosto de 1809. Bautizo de un niño, hijo de Juan y Luisa Suldeim (sic), del regimiento Westfalia. A.G.D.V., Valladolid, parroquia de San Pedro, Libro de matrimonios, bautismos y difuntos castrenses (1801-1918), fol. 4.
[1997] A.C.V., Legajo Hospital General. Carta de Gabriel Ugarte a Dionisio Llanos, 1 de junio de 1801.
[1998] A.Cu.V., Causas (1804-1808).
[1999] A.M.V., Libro de Actas, nº106, 15 de junio de 1811, fol. 266.
[2000] A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 199.
[2001] En julio de 1812, de resultas de un duelo a pistola en la Rondilla de Santa Teresa entre dos generales del Imperio, uno polaco y otro francés, murió el polaco y *fue enterrado en la parroquia de Santiago con los honores militares el siguiente día 19, a las 11de la mañana.* MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, pp. 398-399. *En 19 de julio de 1812, se enterró en sepultura de fábrica de esta iglesia el cadáver del Sr. general de brigada Dembouski* (sic) *que había fallecido en 18 del mismo; era casado y, según se me dijo, natural de Polonia y al servicio del emperador de los franceses, que son las únicas noticias que se me han dado. Y lo firmo= Dr. don José Adáñez Orduña.* A.G.D.V., Valladolid, parroquia de Santiago, Libro de difuntos (1787-1851), fol. 223.
El 22 de febrero de 1812, por imposición de la comandancia de la plaza, se dio sepultura en la catedral a un teniente coronel, edecán del mariscal Marmont, asesinado por un gendarme borracho. En vano el Cabildo intentó hacer ver a los mandos galos lo insólito de aquella clase de sepelio en la catedral, siendo de ordinario en las parroquias. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 233

las parroquias[2002]. El paraje elegido estaba ubicado fuera del Puente mayor, el llamado Corral de Pedro Manso[2003]: *(…) de los militares* (hospitales) *sacan muchos* (cadáveres) *para sembrar todo el terreno de la Cuesta de la Maruquesa*; *y si nacieran tantos como hay ahí enterrados, por cierto que podrían formar un bravo Ejército*[2004]. En buena parte de las fe de sepultura bien hechas de militares imperiales asentadas en los libros parroquiales de la provincia de Valladolid queda recogida la condición de católico del fallecido, la recepción de los sacramentos u otra suerte de oficios religiosos *post mortem*, siempre que el género de muerte lo permita o sus compañeros faciliten la filiación. El *me dijeron era católico*, *declaró el difunto era*

[2002] En los pueblos prosigue el entierro de los franceses en las iglesias y cementerios parroquiales. La de San Salvador de Simancas registra trece del 3 de enero de 1809 al 16 de febrero de 1813. A.G.D.V, Simancas, parroquia de San Salvador, Libro de difuntos (1796-1819), fols. 201, 209, 212, 215, 216, 219, 220, 222, 238, 490.
Diversos textos de la fe de sepultura: *Francés. Don Luis Pieton* (sic) *murió de las heridas que recibió en la batalla ocurrida en la montaña del Moclín de esta villa. En la villa de Palacios de Campos, a 14 días del mes de julio de este año de 1808, se dio sepultura eclesiástica pasado el tiempo prescrito en la nave principal de Ntra. Sra. de la Antigua, línea tercera, a don Luis Pieton Piemale* (sic)*, caballero del orden de Francia y de Vietemberg* (sic), *coronel del 22 de Cazadores de a caballo. Se hizo el oficio de sepultura según el uso de Ntra. Madre la Iglesia. Y para que conste, lo firmo= Don Juan Marcos Barrio.* A.G.D.V., Palacios de Campos, Ntra. Sra. de la Antigua, Libro de Difuntos (1783-1834), fol. 139.
En 8 días de enero de 1809, se enterró en esta parroquia a un caballero oficial polaco de la Guardia Imperial del Sr. emperador Napoleón, el cual apareció muerto en el término de la ciudad de Valladolid y sitio del Pozuelo. Se dice fue muerto por Vicente, alias "El Crudo" y Mateo Sanz, vecinos de Boecillo, y que en su busca están practicando las respectivas justicias vivas diligencias. Y está sepultado en la capilla mayor. Se le hicieron los sufragios acostumbrados, y las tropas polacas de orden de su comandante asistieron al entierro e hicieron las ceremonias y salvas según sus ordenanzas. De su nombre y apellido no se me dio razón. Y para que conste lo firmo en dicho día, mes y año= Licenciado don Lucas Vallelado. A.G.D.V., Laguna de Duero, parroquia de Asunción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1766-1812), fol. 185.
Antonio Laval (sic), *hijo de Luis y María Ana Bruvelet* (sic), *falleció en esta villa a los treinta y tres años de edad, en donde se hallaba acantonado como soldado al servicio de la nación francesa. Nació en Bailseurur* (sic) *en el departamento de Loyse, y fue su fallecimiento el día veinteiséis del mes y año de la fecha. Y se le dio sepultura a disposición de su jefe en el cementerio de esta iglesia parroquial. Y para que conste, lo firmo como cura párroco de dicha villa de Valdestillas y agosto 30 de 1809. =Don Pedro Martín Velasco.*
Lázaro Bautista (sic)*, de nación francés, de estado militar, natural de la villa de Leugni* (sic) *del departamento de Lione, hijo legítimo de Telmo Bourgeois* (sic) *y de María Luisa Petit* (sic), *falleció en esta villa, donde se hallaba de guarnición al servicio de Francia, a los veinte años de edad. Fue su fallecimiento el día quince de este mes a efecto de un choque habido con los enemigos españoles, y en el siguiente día se dio sepultura a su cuerpo en esta iglesia en la sepultura del nº ciento veintidós con vigilia correspondiente a oficio mayor, y en este de la fecha, por disposición del señor capitán de la guarnición, se le dijo la misa de oficio en su sufragio, pagados los derechos del funeral. Y para que conste, lo firmo, Valdestillas y octubre diecisiete de mil ochocientos nueve= Don Pedro Martín Velasco.*
A.G.D.V., Valdestillas, parroquia de Ntra. Sra., del Milagro, Libro de difuntos (1804-1828), fols. 64 y 66.

[2003] A finales de 1811 y principios de 1812, el Ayuntamiento indagó en lo tocante a un terreno alternativo, fijando la mirada en una finca propiedad del Colegio de San Albano. A.M.V., Libro de Actas, nº106, 16 de septiembre de 1811, fol. 502; nº107, 21 de enero de 1812, fol. 48.

católico, *católico apostólico y romano*, *recibió los sagrados sacramentos*, *misa y vigilia por su alma* son fórmulas recurrentes en las hojas de los libros de difuntos: *(…) di sepultura eclesiástica al cadáver de un dragón francés del nº15 que dijo llamarse Antonio Bourdant* (sic)*; recibió los sacramentos de penitencia, eucaristía y extrema unción (…) di sepultura eclesiástica al cadáver de un francés del nº15 que dijo llamarse Félix Cuvri* (sic) *recibió los sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción (…)*[2005]; *En 15 de enero de 1809, se enterró en el camposanto de esta villa a un soldado polaco que dijo llamarse Thomas* (sic)*, el que recibió el santo sacramento de la extremaunción (…)*[2006].

Tales testimonios de presunta catolicidad en el seno de *l'Armée* de ninguna manera resarcían a Soto y Valcarce del trastorno que representó la dominación bonapartista[2007], poniendo a temblar los pilares que sustentaban el poder eclesiástico, principalmente uno, la conciencia del creyente, en detrimento del prestigio y de la autoridad de la Iglesia con prolongación en sus arcas (el diezmo[2008]). Nos llamaríamos a engaño de creer que el rayo

---

2004 A.G.M.M., 2ª Sección, Colección duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, Valladolid, 26 de noviembre de 1810.

2005 A.G.D.V., Villalón, parroquia de San Miguel, Libro de difuntos (1791-1831), fols. 126 y 127 (febrero de 1812).

2006 A.G.D.V., Nava del Rey, parroquia de los Santos Juanes, Libro de difuntos (1801-1809), fols. 332-333.

2007 *Después de un general desorden, continuado por espacio de seis años en los que el enemigo hizo un empeño particular para establecer en el Reino la observación de solo el Código Napoleón y conseguir si pudiera que olvidasen los españoles sus leyes divinas y humanas, preciso era que la religión, las costumbres y todo lo bueno padeciese el trastorno que he visto; y lloré en los dichos seis años, sin poder en algunas ocasiones ni aún reprender los excesos más execrables (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Acuerdo. Expedientes, caja 5-4. Oficio del obispo de Valladolid al Consejo de Castilla, 12 de marzo de 1815.

2008 El impago del diezmo, *una contribución tan grave y pesada que quizá es la mayor que se conoce* (ANES, G, (1970) *op. cit.*, p. 293), no solo es uno de los aspectos que mejor refleja la crisis del sistema tributario del Antiguo Régimen (RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C, "La crisis del Antiguo Régimen en el Arzobispado de Toledo. El impago de diezmos (1800-1820)", en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Artola*, Madrid, 1995, vol. 2, p. 285), sino de la misma crisis estructural del sistema. Los vicios en el diezmar se convirtieron en rutina a lo largo del XVIII ante la impotencia eclesiástica que contempla como al cambio de siglo se cuestiona abiertamente su legitimidad, el derecho a cobrarlos (BARRIO GOZALO, M, "Medios de financiación de la Diócesis de El Burgo de Osma en la Edad Moderna", en *Investigaciones Históricas*, nº19 (1999), p. 101), en lo cual influyó el ejemplo de la Francia revolucionaria: *(…) el párroco de un pueblecito de Guadalajara, llamado Albares, comunicaba a la curia arzobispal los comentarios de sus feligreses. "Algunos -decía- tienen la osada avilantez de decir: ¡Cuánto mejor están en Francia que no se pagan los diezmos, pues estos no sirven sino para sostener bigardos!* (HIGUERUELA, L, "El concepto sobre la Francia revolucionaria según el clero español de la época", en *Repercusiones de la Revolución francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 1990, p. 567). El desorden de la Guerra de la Independencia, la *secularización* del diezmo, propician la generalización del fraude decimal (RODRIGUEZ LOPEZ-BREA, C, "Iglesia y fiscalidad durante la Guerra de la Independencia

irrumpió en un paisaje sereno, cuando uno de los textos del prelado vallisoletano de los escritos en 1807 ya revela un temor real a perder el control sobre el pueblo, avisando de la corrupción de las costumbres y de sus secuelas sobre la fe[2009]; es decir, de la presencia de actitudes contestatarias (*Unos ni diezman como deben ni guardan las fiestas*). Por ello, la Guerra de la Independencia le viene muy bien para incidir -¿realidad y/u oportunidad?- en lo que advertía años atrás e intervenir con ánimo corrector, de enmienda y rectificación de los errores del prójimo, apoyándose en el soporte de la restauración absoluta fernandina[2010] que asume el tema de la conmoción del orden moral y social a consecuencia de la invasión[2011], del contagio, mal ejemplo e imitación que ha proliferado desde aquellos días. El obispo Vicente, con inspiración en dos de los tópicos del pensamiento conservador del

---

española (1808-1814). Algunos apuntes para su estudio", en *Trienio, Ilustracion y Liberalismo*, nº36 (2000), p. 14) que persiste en la época inmediata, en que la resistencia ya no está a cubierto del contexto bélico por lo que se pretende eludir la obligación amparándose en roturaciones y nuevos cultivos o discutiendo el canon. Los obispos y arzobispos, en base a las instrucciones gubernamentales, instan a la honradez en el diezmar, sugiriendo a los párrocos que expongan los castigos derivados de no hacerlo (ANES, G, *Cultivos, cosechas y pastoreo en la España moderna*, Madrid, 1999, p. 83). El obispo de Valladolid mandará a la imprenta su carta en 45 páginas *Pastoral sobre diezmos al clero de Valladolid y su Diócesis por el Ilmo. Sr. P. Vicente de Soto y Valcarce*, Valladolid, 1817.

2009 *Ello es notorio que, a pesar de los presidios y socorros que llevamos insinuados y de que la misma situación geográfica de este país y la característica constitución de los naturales pudieran haberles defendido de los perjuicios espirituales que han sufrido o a que se han visto expuestos otros muchos, es notorio, dijimos, que la piedad ha padecido notables menoscabos, que la devoción agoniza, y aun en orden a varios puntos esenciales de la religión se advierten no sabemos qué síntomas que indican o hacen temer alguna enfermedad secreta. El desacato, el lujo, la inmodestia y aun la impudicia ya parece que quieren autorizarse con el uso y se producen en tono de triunfo. Se oyen obscenidades que horrorizan e infaman a un pueblo civilizado; sacrílegas bufonadas pasan por discreciones o por chistes; escandaliza la audacia que se hace oír hasta en la más ignorante plebe sobre santuarios, imágenes, luminaria de templos y algunos ritos piadosos y santos. La formidable pena del anatema ya no se teme. ¿Y qué diremos del escandaloso descaro con que ya quien quiere, sin contar para nada ni con el confesor ni con el párroco ni con el obispo, sujeta a sus interpretaciones caprichosas los preceptos de la Iglesia comunes a todos los fieles para eximirse de ellos? Unos ni diezman como deben ni guardan las fiestas; para otros ni hay ayunos ni abstinencias y otros ni confiesan ni comulgan (…).* SOTO Y VALCARCE, V, *Pastoral al clero de Valladolid y su Diócesis*, Valladolid, 1807, pp. 9-10. B.S.D.V.G., Fondo Ayala. Varios, vol. 17., pp. 6-61.

2010 *(…) encargo a los M.R.R. arzobispos, obispos y demás prelados y personas eclesiásticas que en cumplimiento de su alto ministerio celen que sus respectivos súbditos guarden y observen en sus acciones, opiniones y escritos la verdadera y sana doctrina en que tanto se ha distinguido la Iglesia de España en todo tiempo (…)* (junio de 1814).

2011 *(…) llegada la época de la terrible crisis que todos hemos llorado, el torbellino de la maldad que inundó de sangre nuestras hermosas provincias (…) los desmoralizados invasores al paso que destruían por un lado, edificaban por otro con su ejemplo y desenfrenada licencia los cimientos de la corrupción general de costumbres. Pocos años de tan desgraciado desorden bastaron para abrir una brecha inmensa en la pública moral, y si por fortuna hubo infinitas personas que formadas ya en la virtud supieron resistir aquel torrente, muchas otras, en especial entre la débil juventud, cedieron a los demasiado poderosos impulsos del vicio (…).* MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit.*, vol. 3, pp. 257-258.

momento (de qué vale ganar la guerra si se nos cuelan las ideas y modas del enemigo; y detrás de todo está la inevitable conspiración) orquesta su denuncia, para nada exclusiva, que es igualmente un remedio[2012]:

a) El abandono de los buenos usos cristianos: *(…) tapizar las paredes con papel pintado, omitir la señal de la cruz en los escritos, al salir de casa o principiar algún negocio, las felicitaciones con ocasión de la Pascua, la bendición de la mesa, las gracias a Dios después de comer o de cenar, el que los niños no canten el "Bendito y alabado" cuando salen de la escuela ni besen la mano a sus padres al llegar a casa, el que las gentes no lleven, porten objetos piadosos (…)*[2013].

b) La perversión del lenguaje: 1. El modo procaz y sus efectos corruptores:*¿Cuándo ha sido el lenguaje más soez y más villano? ¿Cuándo ha sido más obsceno? (…) este lenguaje impuro y brutal lo que se hace manifiesto es que los cristianos son más impuros que los profesores de las sectas falsas y los españoles menos bien educados que otras naciones que hasta aquí admiraban nuestra decencia y nuestra religiosidad (…) los oyen los niños y los jóvenes de ambos sexos y toda clase de personas. Los tiernos infantes se acostumbran a este lenguaje villano, en los jóvenes se excitan ideas de lubricidad y desenvoltura, las repiten entre sí secretamente, cuando no acabaron todavía de deshacerse de todo pudor se enciende la llama de la lujuria y se pasa fácilmente a los últimos excesos*[2014]. 2. La blasfemia: *Asimismo no podemos desentendernos ni mirar como ajeno de nuestra vigilancia pastoral el atrevimiento, desenvoltura y relajación de muchos jóvenes que instruidos apenas en los sagrados misterios de la religión, necesarios para salvarse, y en lo demás de la doctrina cristiana de que necesitan para*

[2012] *¿Es posible que por pura casualidad todos los usos y modas que se introducen y adoptan han de ser las que resfrían la devoción o remueven los estímulos con que se alimenta o excita la piedad cristiana? ¿Es posible que de tantas invenciones como se introducen cada día, todas las hayan de ser adversas y ninguna favorable? Luego no será juicio temerario sospechar que aquí anda una mano secreta y una intervención depravada que preside esto y cuyo objeto es acabar con la piedad y minar los efectos de la religión.* SOTO Y VALCARCE, V, *Pastoral al clero de Valladolid y su Diócesis*, Valladolid, 1815, p. 47. B.S.D.VG., Fondo Ayala, Varios, vol. 17., pp. 62-109.

La pastoral, fechada a 8 de enero de 1815, es la respuesta al real decreto de 9 de octubre de 1814: *Penetrado del más vivo dolor al ver la corrupción casi general de las costumbres en todas las clases, y considerando este mal como resultado del desorden que ocasionó la guerra, la licencia de armas y el abuso de la voluntad, mando se dirijan a los M.R.R. obispos y prelados de España e Indias encomendándoles escriban pastorales a sus respectivos diocesanos sobre este objeto que llena de amargura a mi corazón, previniendo a los párrocos las lean en la misa mayor (…).* MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol. 1., pp. 308-309.

[2013] SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.*, pp. 45-49.

formar vida y arreglar sus costumbres, osan poner sacrilegamente sus bocas en el Cielo, blasfeman el nombre santo de Dios, el de su Purísima Madre, y el de los santos, profiriendo públicamente otras expresiones escandalosas, obscenas, indignas de un cristiano e impropias de todo hombre que vive en sociedad (…) Y no pudiendo por nos mismo ocurrir a estos males y a los que necesariamente se originen de tanta libertad y licencia, pedimos, rogamos y exhortamos encarecidamente a todas las autoridades constituidas en todo nuestro Obispado velen incesantemente sobre los que así se conducen, empleando, si así lo estiman justo, el rigor de nuestras sabias leyes contra los blasfemos, desarraigando de entre nuestros hijos un vicio que corrompe las costumbres puras y es un borrón en toda sociedad bien ordenada[2015]. 3. Introducción de vocablos potencialmente subversivos: Ilustración, sensibilidad, filantropía, humanidad, religión, superstición, fanatismo, igualdad, libertad, regeneración, reforma, constitución política, palabras mal empleadas que *familiarizándose con ellas hay peligro de familiarizarse con muy absurdos y perniciosos errores*[2016].

c) El incumplimiento de la comunión pascual, a raíz de la orden de Kellermann censurando la formación de los padrones parroquiales (1810): *Lo vimos y callamos, creyendo que esta prohibición no podría influir y menos autorizar a los fieles para que se retrajesen de los deberes que les impone nuestra santa madre la Iglesia; pero nos es aún más doloroso en el día saber que muchos cristianos de nuestra Diócesis, unos por ignorancia, otros por malicia, se han desentendido de este precepto, y haciéndose sordos a las pastorales y cariñosas amonestaciones de sus propios párrocos, permanecen rebeldes y se resisten a cumplir con una obligación necesarísima impuesta a todos los fieles de ambos sexos en el santo Concilio General Lateranense*[2017]. En la consideración de que la Iglesia se porta con suma benignidad al contentarse con que los fieles confiesen y comulguen una vez al año, lo que está al alcance *hasta del hombre más tibio o más*

2014 *Ídem*., pp. 55-57.
2015 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813. Edicto diocesano, 12 de noviembre de 1813.
2016 SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit*., p. 55.
2017 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813. Edicto diocesano, 12 de noviembre de 1813.

imposibilitado de frecuentar los sacramentos[2018], declara incursos en la pena de excomunión mayor a los que hayan dejado de guardar la comunión pascual, de no acudir a recibir la penitencia y remisión de la culpa.

d) La desatención al precepto de oír misa, pese a que de nuevo la Iglesia haya sido condescendiente estableciendo unos días fijos de asistencia. No basta con ir a misa, sino que hay que hacerlo con la debida intención, atención y decoro: *Allí y en las ocasiones de mayor concurso, es adonde vienen algunas damas no con aquella decencia justa, sino vestidas lo más profanamente que pueden para atraer sobre sí la vista de jóvenes incautos; allí donde concurren también algunos de éstos a verlas y remirarlas (…); allí los movimientos, gestos y posturas de esta clase de personas es cual conviene a las intenciones insinuadas; allí, en fin, con el pretexto de los divinos oficios se hace un centro de reunión, donde va lucirse el lujo, un lujo inmodesto y un lujo repugnante a la decencia y a la gravedad cristiana. Nada os diremos ya de la osadía de aquellos que parece que vienen a la iglesia a disputar a Dios las prerrogativas de su soberanía, y en particular el derecho a que todas las criaturas se postren o se arrodillen en presencia suya; vosotros los veréis siempre sentados o en pie con cierto desenfado como si fueran a residenciar ellos mismos al que ha de juzgar vivos y muertos*[2019].

e) La inobservancia de las fiestas, merced a los motivos aducidos por los *economistas y calculadores*, pues *los que principalmente se aprovechan de la supresión* (de las festividades) *son los ricos comerciantes y los fabricantes cuya codicia ha de reprimirse*[2020], en detrimento del descanso para el trabajador (por otro lado, la Iglesia nunca ha negado el debate sobre la supresión de determinadas fiestas si hay motivos razonables). El respeto a estas solemnidades ocasiona la fricción entre la Chancillería y el Obispado de Valladolid a principios de 1815, en que el vicario general José Milla Fernández emita un edicto (13 de enero de 1815) conminando al cese de la actividad laboral y comercial en los festivos[2021] bajo la

---

2018 SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.*, p. 66.
2019 *Ídem.*, pp. 62-64.
2020 *Ídem.*, p. 69.
2021 *La santificación de las fiestas es un precepto de la ley santa de Dios. Por él manifiesta el Señor su voluntad de que, absteniéndonos de todo trabajo, demos algún descanso y desahogo al cuerpo después de las fatigas de toda la*

pertinente sanción eclesiástica y multa de diez ducados, forzando la intervención del Acuerdo de la Chancillería en la convicción de que el empleo de penas pecuniarias supone una usurpación de competencias, en oposición a las regalías y a las leyes de la Monarquía, por lo cual el 25 de enero invita a Milla a retirar el edicto. Éste se niega, arguyendo que su proceder resulta común en otros obispados del distrito de la Chancillería y está plenamente respaldado por las resoluciones sinodales; además se justifica en el descaro y el desorden social reinantes, *y aunque conocemos los públicos escándolos que se están causando con tantos matrimonios separados, tantos amancebamientos y otros, nos contentamos con llorarlos y pedir a Dios el remedio* (Milla insinúa la moderación de su

BIBLIOTECA VIRTUAL

---

semana y nos dediquemos a su divino culto, tributándole gracias por los inmensos beneficios que hemos recibido de su excelsa majestad. Por desgracia, vemos tratar con el mayor abandono y menosprecio este divino precepto. A pesar de las continuas exhortaciones que se hacen por los ministros del Señor en la cátedra del Espíritu Santo, en el confesionario y en conversaciones privadas y familiares, observamos con el mayor dolor que el comerciante, el labrador, el artesano y todos los demás fieles de esta ciudad y pueblos de su Obispado emplean el día festivo como si no lo es, en la negociación, en las manufacturas y todo género de trabajo, y los templos se hallan tan desiertos en unos días como en otros, con grave escándalo de las personas timoratas y celosas de la honra de Dios. El abuso, fomentado por la codicia de los hombres y que es la causa de mayores males, se va aumentando cada día más, especialmente desde el tiempo de las pasadas turbulencias (los años de la Guerra de la Independencia)*, en que todos obraban a su arbitrio, sin que se pudiese corregir por nuestra jurisdicción que quedó sin ejercicio. Mas ya que por la misericordia del Señor nos vemos libres de aquéllas y restituidos por la protección de nuestro sabio Gobierno al íntegro de todas nuestras funciones (…) Exhortamos y mandamos a todas las personas estantes y habitantes en esta ciudad y pueblos del Obispado de cualquier clase, estado y condición que en los días festivos en los que no está permitido el tráfico y la labor, no lo hagan en público ni en secreto, por sí ni por operarios extraños o propios, por poco ni por mucho tiempo, que los comerciantes y artesanos tengan cerradas sus tiendas y talleres, quitando de las puertas y ventanas los señuelos o signos que manifiestan las manufacturas que allí se fabrican o vendan, sin hacerlo de cosa alguna más que de los comestibles permitidos para el socorro de las necesidades humanas, pues deben emplearse en santificar el día según manda el divino precepto; y a los que no lo hicieren les declaramos en las penas eclesiásticas y en la multa de diez ducados de irremisible exacción, aplicados por terceras partes al delator, al vestido y calzado de la tropa y a las fábricas de las iglesias. Y encargamos a todos los curas celen en el distrito de sus parroquias la rigurosa observancia de cuanto va prevenido, dándonos parte de los contraventores; y especialmente encargamos el celo en esta ciudad en que está más introducido este abuso al alguacil y receptores del Tribunal* (la Real Chancillería de Valladolid) *(…).* A.Cu.V., Causas (1814-1815). (Reproducido en el *Correo de Valladolid*, 17 de enero de 1815. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 5-4).

Las confiterías entraban dentro de la excepción reconocida por Milla; empero a petición de ciertos miembros del gremio, señaló que no pudiesen abrir sus negocios más allá del mediodía, lo que no sedujo a José Galindo, uno de ellos, quien representa al Ayuntamiento, alegando que vendía comestibles necesarios para el socorro de los enfermos. Los munícipes contactan con el vicario Milla que se muestra tolerante en relación a la apertura continua que propugnan, *no obstante podría muy bien resistirlo por ser solo de mi atribución, y quedaré satisfecho con haber cumplido con cuanto me dicta mi conciencia y procurado evitar por mi parte los excesos y públicos escándolos.* A.M.V., Secretaría General, legajo 640.

postura al inhibirse en un asunto tan grave como el expuesto)[2022]. Para la Chancillería sobra la palabrería, y el 15 de marzo uno de sus receptores quita el edicto de Milla. El obispo Vicente, que hasta entonces se mantuvo en silencio o entre bastidores, ve llegado el momento de llamar a estamentos superiores, y escribe al Consejo de Castilla defendiendo la actuación del vicario general como si fuese la propia (*juzgué que faltaría a uno de mis más sagrados deberes si no disponía, entre otras cosas, que se observase el tercer precepto del Decálogo*), recordando que el rey ha pedido que sean castigadas las conductas irreverentes, incluyendo la inobservancia de las fiestas, exhortando a los jueces a que colaboren con los eclesiásticos[2023]. El recurso del obispo ante el Consejo determina que la Chancillería decida no insistir en la materia.

f) La extensión de las lecturas prohibidas, algo que, más que inquietar, molesta a Soto y Valcarce, que ha conocido como en Valladolid la libertad de imprenta decretada en Cádiz multiplicó las impresiones, y que, como buen hombre de su partido, rechaza y desacredita las figuras filosóficas que cimientan una línea de pensamiento contraria (aquí tampoco resulta muy original y nos confirma la influencia de los tópicos de la literatura reaccionaria de la época)[2024]. En noviembre de 1813 veta las obras prohibidas por el

---

2022 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 5-4. Oficio del José Fernández Milla a Francisco Ulloa, 21 de febrero de 1815.
El párrafo de la despedida no gustó a los fiscales: *Con ese estilo enfático y misterioso parece dar a entender que en Valladolid hay alguna resistencia de parte de los ministros al cumplimiento de sus principales deberes, pues que se dejan correr impunemente escándalos y pecados públicos que no pueden remediarse de otro modo que con las lágrimas del sacerdocio.*

2023 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 5-4. Oficio del obispo de Valladolid a Bartolomé Muñoz, del Consejo de Castilla.

2024 *Libros y papeles de esta clase han sido los instrumentos más idóneos de que para sus detestables designios se han servido los apóstoles de la impiedad, de las sediciones y alborotos y de todas las calamidades que han afligido a la Europa como de veinticuatro años a estas parte (…) se dejará arrastrar de donaires de un Voltaire, sin echar de ver que es un bufón que parece había hecho profesión de mofarse de todo, sin exceptuar lo más santo y sagrado, y un hombre inconstante que, salvo en ser siempre un impío, en nada más hace pie ni está seguro (…) creerá sobre su palabra a Montesquieu, y devorará enormes disparates contrarios a los hechos más notorios (…) ¿Y cómo discernirá el hombre sin letras a la perniciosa doctrina que contiene el "Pacto social" de Rousseau y su "Emilio"? (…) la doctrina de aquel filósofo loco, furioso autorizó tantas atrocidades y delitos. Mas un hombre sabio y práctico en analizar doctrinas reconoce pronto que el "Pacto social" de Rousseau o no dice en sustancia más que lo que los hombres más rústicos saben, o es lo más antisocial que podía imaginarse (…) que toda la obligación a estar en nuestros contratos no es más que la que voluntariamente nos imponemos, entonces están ya rotos los más fuertes y sagrados vínculos de toda sociedad humana; ya cada uno se absolverá de la ley que él mismo se impuso, y se harán*

arzobispo de Toledo y las que lo fueron por la Inquisición, no olvidando hacer revisar la letra de los villancicos navideños[2025]. Alguien tan en la línea del *imprimátur* vindica la censura inquisitorial y extrainquisitorial en asunción de una función tutelar sobre unas masas en minoría de edad: *¿Un padre, una madre, un maestro o un ayo no tienen autoridad bastante para quitar de las manos de un niño un cuchillo afilado con que se está divirtiendo con peligro de herirse con él a sí mismo o a otro niño? (…) quitarnos la libertad de hacer mal es hacernos un gran bien (…) si arrancamos de las manos de estos miserables engañados tantos papeles y tantos libros perniciosos (…) más fuerte crecerá y radicará la fe y la buena moral. Trabajad, pues, con todo vuestro celo en esta empresa. No absolváis a vuestros penitentes si no os entregan los malos libros que tuvieren*[2026].

Desde luego, para el obispo Soto y Valcarce su misión no se agota en la denuncia y la enmienda de las desviaciones, de los malos hábitos adquiridos, sino que se prolonga tomando un perfil *reevangelizador* -permítasenos de nuevo un vocablo excesivo- a través de un instrumento que en gran medida conforma un fin: la predicación. Asevera sin titubeos su preeminencia, pura[2027], de entre los cometidos del clero[2028], afirmando la existencia de

---

nuevas constituciones cada día, hasta que venga un tirano que lo subyugue todo por la fuerza y después desaparezca tan presto como ellas, habiendo sido el azote de los pueblos. Esto es lo que sucedió a la Francia. ¿Y qué os diremos del "Emilio"? ¿De ese gran libro de la educación perfecta? Os diremos solamente que la educación que dieren a sus hijos los que la estudien en Rousseau, será verosímilmente la que él dio a dos que tuvo, y fue enviarles a la casa de los expósitos. Y este es el aprecio que hacía él de su misma doctrina (…) De esa gran "Enciclopedia" que han querido vendernos como el emporio de las ciencias, no siendo otras cosa que el conjunto de todos los errores, extravagancias e impiedades. SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.,* pp. 32-40.

2025 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 309-310.

2026 SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.,* pp. 37 y 44.

2027 En julio de 1815 Fernando VII renueva y amplía la real orden de 16 de marzo de 1801 que limita las exposiciones de los predicadores a las *doctrinas evangélicas y todo cuanto sea conveniente a reprender y corregir los vicios, sin que de ningún modo se mezclen a anunciar novedades de ninguna clase.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-113.

2028 *Debéis predicar la divina palabra siempre y por siempre, en tiempo y fuera de tiempo, en ocasión y fuera de ella, y hasta parecer inoportunos (…) ya con la voz, ya con la acción y el ejemplo, ya dirigiendo la palabra a los ancianos, ya a los jóvenes o a la instrucción de los niños, ya contra la desenvoltura de las mujeres, ya contra el desacato de los hombres, ya tolerando con paciencia la obstinación y rebeldía de unos, ya reprendiendo con severidad la conducta escandalosa de otros, ya suplicando, ya exhortando, ya arguyendo y confundiendo con abundante y sólida doctrina la superficial y dañosa que como gangrena ha cundido por toda clase de personas.* SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.,* pp. 11-12.

un mandato primigenio[2029] y su papel regenerador en una comunidad contaminada[2030]. El brazo ejecutor de la empresa es el clero vallisoletano. Un clero que el obispo desea ejemplar, cohesionado, militante, evangelizador, desempeñando un cometido rector y corrector en la sociedad. Prototipo del que carece: *Confesamos, pues, francamente que ni los obispos ni el clero igualamos en virtud y perfección a los de la iglesia primitiva (…) confesamos además que las circunstancias fatales de estos últimos tiempos han añadido muchos grados a nuestra tibieza, que no nos ha perdonado la corrupción general y que los apóstoles de ella han encontrado discípulos entre nosotros*[2031]. La historia viene de antaño, no achacable solo a los años de la Guerra de la Independencia. Su predecesor el obispo Juan Antonio tuvo que llamar la atención a sus curas por la desidia en el uso, más bien desuso, de los signos distintivos externos del ministerio, y por algunos aspectos de su conducta que podían dar pábulo a murmuraciones: *Los clérigos de esta ciudad no concurran al teatro ni acompañen mujeres, especialmente en los paseos públicos*[2032]. Durante la ocupación francesa hubo cierta relajación en lo que atiene a la vestimenta eclesiástica. En consonancia con la actuación de otros obispos, y tal vez bajo el influjo de escritos como *El Procurador General* que inciden en la vigilancia que los prelados han de tener sobre sus subalternos para evitar la degeneración del instituto, Soto reproba a aquellos de los suyos *que en nada se distinguen de los seglares, solo en ser más afeminados y lujosamente pulidos, terrible desorden más perjudicial aun que las armas que nos han insultado y los soldados que las manejaban*[2033]. Ya no se trata de que oculten su condición, sino que la desmienten, deleitándose en un aire

---

2029 *(…) San Pablo, que tanta multitud de gentes convirtió a Jesucristo, ni aún se detenía a bautizarlas, dejaba esta función a otros, y por sí mismo bautizó a poquísimas personas. Ídem.*, p. 16.

2030 *Haced que resuenen en todas las partes a un tiempo el clarín del Evangelio, no cesemos de clamar ni demos tregua ni descanso hasta desterrar completamente aquellos verdaderos y los más crueles enemigos de la humanidad, hasta que no quede en Jerusalén ni un solo jebuseo ni un libertino en toda la España. Congregad el pueblo, reunid los ancianos, los jóvenes y los niños, leedles en voz y frases inteligibles el libro eterno de la ley divina, explicadles sus deberes respectivos, reprendedles sus pasados extravíos, prevenidles contra los errores gravísimos, pero paliados, con que los han seducido, confundid la ignorancia de unos, la osadía de otros, el libertinaje de los jóvenes, la poca honestidad de las mujeres y, en una palabra la corrupción general. Ídem.*, pp. 10-11.
Precisamente el 8 de enero de 1815, comenzaron las misiones en Valladolid (la catedral y la iglesia de San Miguel) que concluyeron el 22 de dicho mes. MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op .cit.*, p. 417-418.

2031 SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.,* pp. 26-27.

2032 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1802.

profano incompatible con su profesión, que denota una inexcusable supeditación a los deseos de los demás[2034], al que pone remedio con el oficio de 15 de diciembre de 1813 en el que previene a los clérigos de la Diócesis de Valladolid que no vistan otro traje que el de su estado[2035].

Las procesiones y otras funciones religiosas en el primer año de la liberación contribuían a la *reeevangelización* transmitiendo a la población la imagen de una Iglesia y una fe triunfantes, encauzando hacia los templos el sentimiento patriótico del pueblo, confundido con su catolicismo, en cuidadas y emotivas escenas destinadas a conmover los espíritus en una comunión mística y nacionalista[2036].

BIBLIOTECA VIRTUAL

2033 A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813. Impreso, 3 de diciembre de 1813.

2034 *¿En qué consiste que, socolor de que no se nos "mira bien", transforman algunos el hábito clerical en levitas de color, botas, pantalones o patalones, pañuelos de corbatines y rara vez en chupas, honesto color, y paño burdo? ¿En qué consiste que quien trata de ocultarse vive ignorado en un rincón de su casa, y los que se han disfrazado corren con semblante sereno las calles, las plazas y los paseos públicos? Si éstos no son enemigos de su estado, al menos quieren parecerlo (…) clamamos ya, y clamaremos, a favor del traje eclesiástico. El que tema desagradar a los seglares (desagrados que no existen) no salga fuera de su casa a buscarlos y se evitarán igualmente escándalos y conversaciones públicas, ajenas de nuestro instituto (…). Ibídem.*

2035 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 313.

2036 *Como simple hipótesis de trabajo proponemos la idea de que la guerra antifrancesa, al convertirse en cruzada contra el ateísmo y el anticlericalismo, da origen a un renacimiento del culto religioso. Se multiplican las misas de difuntos, las fiestas en acción de gracias, las plegarias patriótico-religiosas, las procesiones. No se trata hablando con propiedad de una recristianización, pues el ateísmo no se ha afirmado como doctrina (…).* AYMES, J.R., (1990) *op. cit.*, p. 112.

En 31 (julio de 1813) *salió el rosario general de la iglesia parroquial del Salvador por ser el penúltimo día de la novena del patrón de Valladolid, San Pedro Regalado, bautizado en ella; ésta se dispuso por la primera instancia y devoción de la cofradía de Ánimas de los que mueren sin confesión de dicha parroquia, con mucho culto y lucimiento todos los días. Las calles por donde pasó el rosario estaban iluminadas y colgadas, y desde el Cañuelo, Cantarranas, Platería, Fuente Dorada y Orates; había seis arcos triunfales, bien adornados y vistosos; se dispararon muchos cohetes y fuegos artificiales, especialmente en la Platería que, como estaba adornada con igualdad (y la fachada en la iglesia de la Cruz) hacía una perspectiva y vista muy agradable; toda la iluminación era de cera y con abundancia. Al siguiente día, 1 de agosto por la tarde, se sacó en procesión al Santísimo de dicha Iglesia por las mismas calles; fue de un grande acompañamiento y lucimiento; la Ciudad asistió con sus ministros e insignias y presidió el acto, durante el cual se tiraron cohetes y escopetazos.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 356.

El 1 de agosto de 1813, salió en procesión San Pedro Regalado, último de la novena que en la iglesia parroquial del Salvador le hizo la cofradía del refugio en acción de gracias de las victorias conseguidas por el Ejército nacional y aliado, la que se hizo con una solemnidad y grandeza muy superior, con un concurso de gentes muy extraordinario, tanto de la ciudad como de los pueblos inmediatos (…) El 3 de agosto de 1813, la cofradía de Ntra. Sra. del Refugio y San Pedro, sita en la parroquia del Salvador a cuyas expensas se hizo la novena y solemnisima procesión de nuestro y paisano San Pedro Regalado, hizo un ostentosisima función de ánimas por nuestros hermanos que han muerto en la guerra. Estaba formado en medio de la iglesia un magnífico túmulo todo de negro con su cubierta de terciopelo y almohadas de lo mismo que llevaron a la santa iglesia catedral, y sobre el remate estaban las insignias de general, a saber sombrero de pluma blanca, espada bastón y banda, a los ángulos que eran cuatro había cuatro sables cruzados con laureles y en medio unos fusiles, clarines con sus paños de raso bordado y otros trofeos de guerra. Alrededor del túmulo había cuarenta y ocho blandones plateados con hachas de cuatro pabilos y lo mismo cuatro

8. JUSTICIA Y DELITO.

La guerra cría ladrones, la paz les ahorca. El dicho popular italiano, que Machiavelli recoge y repite, dibuja una de las realidades innatas a una etapa bélica, nacida de los desastres de la guerra, materiales, morales y personales, que siempre se hacen acompañar de factores tales como la tolerancia social hacia lo antes delictivo, la desarticulación familiar o la deflación de valores, y demás imponderables.

Si, según dicen, en toda guerra la verdad es la primera víctima, con la justicia ocurre otro tanto, mucho más paladinamente en el caso de las civiles o de aquellas que, al igual que la de Independencia española, implican con especial intensidad a los no combatientes, que en buena parte del país viven e identifican esos años con la ocupación militar extranjera.

La administración de justicia, desde sus niveles elementales a los altos tribunales, acusa las *peculiaridades* descritas, a la vez que suma las derivadas de la entronización de la dinastía napoleónida, lógicamente afanada en domesticar los resortes del aparato burocrático estatal, que en cualquier régimen que se precie debe funcionar o aparentarlo, que la compromete en la política de pacificación (Junta Criminal). La postguerra hereda, además de los traumas, una justicia sumida como nunca en la crisis, con el añadido del clima de inseguridad, de la generalización del bandidaje que debe mucho a la difícil, mal planificada y ejecutada, desmovilización de los guerrilleros.

---

triángulos que había en cada esquina interior del túmulo con tres hachas cada uno, igualmente estaban sobre el túmulo alrededor porción de velas. El altar mayor cubierto de luto y delante del túmulo estaba el portátil donde se celebró la misa, de modo que todo formaba el aspecto más fúnebre y majestuoso que pueda imaginarse. Fueron convidados y asistieron a estas pomposas exequias el señor D. Antonio María Peón, mariscal de campo de los reales ejércitos, comandante general y jefe político de esta ciudad y provincia con el señor coronel D. Francisco de Toro, comandante militar de esta plaza y todos los señores jefes militares que había en esta ciudad; los señores que componían la Junta preparatoria provincial, el noble Ayuntamiento constitucional en cuerpo, cuatro señores prebendados con el Ilmo. Cabildo de esta santa iglesia y otros señores eclesiásticos, quienes junto con inmenso concurso de gentes solemnizaron ostentosamente dicha función. Asistió la música de la santa iglesia para toda la función y se dijo la oración fúnebre por el señor. D. Manuel Majada, capellán del oratorio de San Felipe Neri, quien mereció por su elegante discurso y estilo el elogio general. Fuera de la iglesia estaba una compañía de guerrillos (sic) *de los que estaba de guarnición en esta plaza, quienes hicieron las salvas correspondientes al Sanctus y al alzar a Dios según costumbre de las armas españolas.* ALCANTARA BASANTA, P, (1986) *op.cit.*, pp. 491-493. En los meses de noviembre y diciembre se oficiaron honras fúnebres en las parroquias del Salvador, la Antigua, San Nicolás, San Andrés y otras en sufragio de las ánimas de los militares

8.1. *LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID DURANTE LA DOMINACIÓN BONAPARTISTA.*

Poder judicial y administrativo[2037], el tribunal más antiguo de Castilla y prominente a lo largo de la Edad Moderna, la Real Chancillería de Valladolid, custodia del sello real[2038] desde el reinado de Isabel I, de los Reyes Católicos, toma en esa época su estructura y competencia definitivas (ordenanzas de Medina del Campo, 1489)[2039], poco retocadas en

---

españoles caídos en combate, en un ciclo que daremos por terminado en mayo de 1814 con las exequias por las víctimas del Dos de Mayo.

2037 KAGAN, R. L, "Pleitos y poder real. La Chancillería de Valladolid (1500-1700)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº2 (1978), p. 295.

2038 *(…) depositaron* (los Reyes Católicos) *en él su sello y prestaron su propio nombre para el despacho; y así es que desde entonces hasta hoy las provisiones y mandatos se han encabezado siempre con el nombre del soberano reinante y autorizado con su sello real, dándose en el despacho a las cámaras o salas el tratamiento de M.P.S. y Alteza y a los ministros en particular el de Señoría. (…) fijaron* (los Reyes Católicos) *de esta manera el tribunal más alto de justicia para que, cesando las extorsiones que se seguían de acudir a reclamar a la residencia variable de la Corte, pudiesen hacerlo con comodidad en un foro y lugar estable que por su situación geográfica y otras muchas consideraciones, que la experiencia de tanto tiempo ha laudado y confirmado, convinó a todos que fuese la ciudad, entonces villa, de Valladolid.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1138. Recensión histórica elaborada por el regente Francisco de Ulloa, enero de 1812 (debido a su extensión no transcribimos más que dos párrafos de este curioso documento inserto en uno de los informes del regente).

El vínculo entre la Chancillería y la ciudad de Valladolid fue muy estrecho, máxime cuando el tribunal era partícipe (policía) en cuestiones cotidianas y extraordinarias. Durante la Guerra de la Independencia, a raíz de la orden de traslado a Salamanca (1812), las corporaciones ciudadanas hicieron sabedores a las autoridades gaditanas del íntimo nexo que les unía, la mutua dependencia. El interés se expresó recíprocamente, pues cuando en agosto de 1809 le es impuesta a la urbe una importante contribución, el Acuerdo intercedió epistolarmente por el vecindario ante José I: *El Real Acuerdo de esta ciudad de Valladolid, a quien no le debe ser indiferente la suerte de un pueblo donde ha tenido su residencia desde el siglo decimoquinto (…) no puede menos, haciendo los oficios de parte, ya que el cuerpo de Ayuntamiento o los procuradores síndico personal y personero se desentienden de los suyos, de poner en consideración de S.M. (…).* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fol. 17.

2039 *Vid.* a) ASENJO ESCUDERO, M, "Funcionamiento y organización de la Real Chancillería de Valladolid, en *Hidalguía*, nº44 (1961), pp. 397-467; BASANTA DE LA RIBA, A, "Historia y organización del Archivo de la antigua Chancillería de Valladolid", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (1908), vol. 18, pp. 370-384, vol. 19, pp. 87-101; KAGAN, R. L, "Pleitos y poder real. La Chancillería de Valladolid (1500-1700)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº2 (1978), pp. 291-316; MARCILLA SAPELA, G, *Orígenes y memorias de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1893; MARTÍN POSTIGO, Mª de la S, *La Chancillería castellana de los Reyes Católicos,* Valladolid, 1959, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982; MENDIZÁBAL, F, "Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería, su jurisdicción y competencia", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, (1914), vol. 30, pp. 61-72, 243-264, 437-452, vol. 31, pp. 95-112, 459-467; ROLDÁN VERDEJO, R, *Los jueces de la Monarquía absoluta, su estatuto y actividad judicial. La Corona de Castilla, siglos XIV-XVIII*, Palma, 1989; VARONA GARCÍA, Mª A, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.

b) *Recopilación de las leyes de España*… (1805) *op. cit.*, Libro V, títulos I, XI-XXXIV, pp. 339-354, 420-488.

los siglos posteriores y compartidas por su igual de Ciudad Real (en Granada a partir de 1505), desmembración territorial que continúa, con distinto carácter, en la formación de audiencias (Galicia, Asturias, Extremadura), especie de *regionalización*, basada en *la necesidad de establecer tribunales jurisdiccionales superiores en demarcaciones que lo requieren, bien por su especial conflictividad, o bien por su alojamiento*[2040]. Al ras del XIX, rebasada la burocrática monotonía del Siglo de las Luces, por real decreto de 30 de noviembre de 1800[2041], Carlos IV invistió a los capitanes generales de la presidencia de las chancillerías y audiencias[2042], generalizando

---

La Real Chancillería de Valladolid actúa como tribunal de primera instancia en los negocios de mayorazgo, hijosdalgo, vasallo de señorío, Corte (de conocimiento privativo del monarca), de civil y criminal circunscritos a la ciudad de Valladolid o en el contorno de cinco leguas de su domicilio. Más allá atiende apelativamente tanto en lo civil como en lo criminal, aunque los procesos de localidades insertas en la jurisdicción de una de las audiencias solo le son elevados tras sentencia de vista y revista. En los casos de *muerte segura, mujer forzada, tregua quebrantada, casa quemada, camino quebrantado, traición éleve, rapto, pleito de viudas o huérfanos, contra corregidor o alcalde ordinario* en teoría habría de iniciar el pleito, pese que en realidad esto no se observe. La Chancillería vallisoletana acogía la Sala del Juez Mayor de Vizcaya de fuero exclusivo sobre los vizcaínos en toda la extensión de la Monarquía hispana. MENDIZÁBAL, F, (1914) *op. cit.*, vol. 30, pp. 439-443; MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, *Historia del Derecho y de las instituciones*, Madrid, 1991, vol. 2, pp. 437-438.

[2040] MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, (1991) *op. cit.*, vol. 2, p. 427.

[2041] *Presidencia de las chancillerías y audiencias por los capitanes generales de las provincias. (…) quiero que las chancillerías y audiencias de mi Corona de Castilla sean presididas la de Valladolid por el capitán general de Castilla la Vieja, la de Granada por el de la Costa, la de Sevilla por el de Andalucía, y la de Extremadura por el de esta provincia, debiendo residir en ellas y tener las mismas facultades, prerrogativas y preeminencias que son propias de los demás presidentes capitanes generales (…) Y declaro que, si por algún motivo de mi servicio, los presidentes capitanes generales tuvieren que residir fuera de los tribunales, han de conservar su presidencia con todas las facultades, prerrogativas y preeminencias a ella anexas, y en el caso de que al mismo tiempo sean gobernadores políticos de los pueblos fuera de la Audiencia donde residen, deben obrar como presidentes en todo lo que sea gubernativo, sin que los acuerdos entiendan más que en lo que les remitan o les sea privativo por ley u ordenanzas, pero en lo contencioso no se alterará el orden de la administración de Justicia. Recopilación de las leyes de España…* (1805) *op.cit.*, libro V, título XI, ley XV. Los reales decretos de 3 abril de 1711, 28 de noviembre de 1715 y 16 de enero de 1716 regulan el régimen de audiencias (Aragón, Mallorca, Cataluña) presididas por el comandante general o capitán general que *ha de tener voto solamente en las cosas de gobierno* (Audiencia de Cataluña). *Idem.*, Libro V, título IX, ley I.

[2042] El presidente de la Chancillería acumulaba tal cantidad de funciones y facultades que hasta las mismas ordenanzas reconocen tarea tediosa la de enumerarlas. *Entre sus competencias podemos referir como las más significativas: realizar el reparto diario de los asuntos ordenando a todos los jueces por salas, porque, aunque todos tenían su correspondiente sala, podían surgir situaciones imprevistas como ausencia, enfermedades o remisión de algún pleito; hacía audiencia en la sala correspondiente y, a continuación, escuchaba a todos los litigantes y demás personas que concurrieran; constituía el Acuerdo General con los oidores sobre asuntos relacionados con el despacho general, negocios políticos y negocios graves; acudía a hacer audiencia pública a la sala diputada y a las salas que le parece, según piden los negocios "por su gravedad o pobreza"; veía en revista "todos los pleitos puestos por nueva demanda en la Chancillería"; era juez de competencia cuando un asunto pasa de lo civil a lo criminal o viceversa, a solicitud de las partes; concedía licencia para que los ministros y oficiales se puedan ausentar; declaraba sobre las cuestiones de competencia que puedan plantearse entre la justicia ordinaria y los alcaldes del crimen; llevaba a cabo junto a los oidores y alcaldes las visitas de cárceles; despachaba los libramientos necesarios para todos los gastos, así como toma cuentas, teniendo, por otra parte, en su poder un libro en donde se escriben todas las*

el modelo aragonés. En la de Valladolid cesa Arias Mon, y le releva el capitán general José de Arteaga, posesionado a principios de 1801, inaugurando una etapa, la de los capitanes generales-presidentes, en la que la innovación no modificó sustancialmente el quehacer del tribunal -no tenía porqué-, salvo en una mayor intervención, al menos más ruidosa y personalista, en los asuntos de higiene, abasto y orden público de Valladolid (no olvidemos que estamos en tiempo de la crisis de subsistencias); empero la fachada de rutina se descubre en normalidad sufrida en las palabras del *álter ego*, el regente[2043]: *Aquí conviene hacer presente a V.I. que el regente de esta Chancillería no ha sido tenido por cabeza del tribunal para otra cosa que para su gobierno interior y forense en ciertas cosas que han querido dejarle los generales presidentes, como lo ordenación de salas, asistencia a los pleitos de cédula y casos de Corte y otros semejantes. Para todo lo demás, los presidentes se han lisonjeado de ser la cabeza única del tribunal, y han tomado conocimiento y entendido solos en cuanto les han parecido. Así lo encontré en el tiempo del señor Horcasitas, y así ha seguido en el actual del señor Cuesta; y lo he tolerado a mi pesar por no ser tenido por litigioso y opuesto a los presidentes militares, cuya nota se echó en cara a los señores Carrillo y Díaz, mis antecesores, debilitando con esta tacha su autoridad y la razón y justicia de las quejas que tuvieron*[2044]. La Guerra de la Independencia, la entronización de José Bonaparte, pone el broche final a la primera época de los capitanes generales-presidentes (1800-1808), aunque una interpretación legalista desde el ángulo fernandino pueda alargar algo la horquilla, puesto que Pedro de Caro y Sureda, marqués de la Romana, en tanto que sucesor de Juan Pignatelli en la capitanía general de Castilla la Vieja, anexiona la presidencia aneja. En cualquier caso nadie después de él la incorpora (salvo el capitán general José Galluzo, en un episodio nebuloso,

---

condenaciones realizadas; hacía encomienda a los relatores de aquellos negocios que ya se han visto en el Consejo Real sobre el estado de los grandes y títulos y que eran remitidos a la Audiencia sobre dicha propiedad; por último era juez privativo de todas las ordenanzas de la Chancillería, a cuyas órdenes estaban todos los demás ministros y oficiales que estaban obligados a obedecer. MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, (1991) *op. cit.*, vol. 2, pp. 429-430.

[2043] Hasta donde hemos indagado, la figura del regente está falta de una definición concreta por encima de la de cabeza del ramo netamente técnico, forense, del tribunal desde el momento en que sienta el capitán general presidente, quien tiende a primar su faceta institucional.

corto y formal, verano de 1812) hasta el marqués de Lazán en agosto de 1814, en virtud de la disposición regia de reintegro[2045].

Superadas las vicisitudes de la primavera-invierno de 1808, la sede y el distrito de la Real Chancillería de Valladolid queda mayormente en territorio sometido a las armas imperiales, y en consecuencia, *a priori*, en la España bonapartista, la del régimen de José I que no reconoce al poder judicial como tal, sino como *orden*, según recoge en sus cimientos pseudoconstitucionales[2046], en los que esboza la configuración y características de la organización judicial que, sin embargo, no desarrolla hasta el tardío decreto de 21 de junio de 1812.

La diputación del Consejo de Castilla arribada a Bayona en su enmienda al proyecto *constitucional* remitido por el emperador Napoleón (13 de junio de 1808), tratando del ramo judicial, repara en que el acervo legislativo hispano reúne el grueso de las leyes y normas

---

[2044] A.H.N., Consejos, legajo 17.791. Oficio del regente de la Chancillería de Valladolid a Arias Mon, del Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

[2045] *El rey ha tenido a bien mandar que los capitanes generales de provincia que reunían la presidencia de las chancillerías y audiencias, en virtud de los decretos de su augusto padre y predecesores, vuelvan a ser presidentes de las mismas con las prerrogativas, preeminencias y facultades que les estaban concedidas y señaladas en los mismos reales decretos. De orden de S.M. lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1814*. MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit*., vol. 1, p. 116.

[2046] *Nueva Constitución*…(1808) *op. cit*., p. 47.

Ciñéndonos a los axiomas de la ortodoxia constitucional, el *Estatuto de Bayona* merece la consideración de tal, de Carta Otorgada, no de Constitución: *En efecto, negamos a la Carta de Bayona de 1808 (…) la inclusión en la serie histórica de nuestras constituciones, basándonos para ello en un precepto clásico y casi fundamental del constitucionalismo escrito. Me refiero al artículo 16 de la "Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano", promulgada en la Francia revolucionaria por los "representantes del pueblo francés" en agosto de 1789, según el cual la sociedad en la que "la garantía de los derechos no esté asegurada ni la separación de poderes establecida no tiene Constitución"*(TOMÁS Y VALIENTE, F, *Códigos y Constituciones, 1808-1978*, Madrid, 1989, p. 126). El Estatuto (preámbulo, 13 títulos y 146 artículos) aprobado por la Asamblea española convocada en el municipio galo de Bayonne (15 de junio-7 de julio de 1808), *se trataba de una obra tan personal de Napoleón que hasta el último momento (5 ó 6 de julio) pensó el emperador firmar y publicar en su propio nombre el texto constitucional* (DUFOUR, G, (1989) *op. cit*., p. 53), reflejando la concepción bonapartista de un ejecutivo fuerte. Ni siquiera hace una declaración explícita de la división de poderes ni de la residencia de la soberanía, que implícitamente radica en la persona del rey, cuyo protagonismo resulta tan evidente que neutraliza cualquiera de las restricciones a su poder consignadas en el texto, y por consiguiente sin levantar un freno real a un hipotético despotismo. El contenido reformista está cifrado en los principios de unidad jurisdiccional y de liberalismo social y económico, junto al reconocimiento y garantía de una serie de derechos individuales (MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, (1994) *op. cit*., pp. 5-7).

necesarias para el país, carentes solo de la adecuada codificación[2047] y de unas pautas que agilicen el ritmo procesal (el problema de la morosidad, de naturaleza crónica y reconocida, puede ser en parte explicable por el índole pleiteante de la sociedad castellana, a la que tampoco le quedaba más remedio. *Pleitos tengas y los ganes,* decía la maldición popular)[2048], teniendo por igualmente válido, en líneas generales, el organigrama vigente, al cual sí que convendría que el propio Consejo de Castilla se alce como tribunal supremo de casación y la reducción del número de corregidores y alcaldes mayores. En lo concerniente a las chancillerías y audiencias, los consejeros abogaban por una nueva distribución territorial, centrando su instituto en lo estrictamente jurídico, desterrando la intrusión de los militares[2049].

BIBLIOTECA VIRTUAL

El Estatuto bayonés en su título 11 (arts. 96-114) dibujaba a grandes rasgos, sin descender al detalle (temas como el jurado se dejan para una decisión posterior), la administración judicial que deseaba un régimen resueltamente ejecutivo, por lo que no escapa al influjo de la obra bonapartista en Francia, en donde la justicia bailaba al son autoritario del aparato

---

2047 *La nación está acostumbrada de muchos siglos a esta parte, a gobernarse por ellas, por lo cual convendría no hacer variedad en este punto en el código civil y criminal. Los mismos tribunales superiores propondrán de buena fe los abusos que se hubiesen introducido y las mejoras que pudiesen recibir, aprovechándose del Código Napoleón en lo más sustancial que contiene (…). Estatuto constitucional. Informe de los consejeros de Castilla. Apéndice y reflexiones de la diputación sobre su contenido de orden de S.M. I y* R. *eleva a sus manos la diputación del Consejo, sujetándolo en todo a su discreción y voluntad.* Cf. SANZ CID, C, *La Constitución de Bayona. Labor de redacción y elementos que a ella fueron aportados, según los documentos que se guardan en los "Archives Nationales" de París y los "Papeles reservados" de la Biblioteca del Real Palacio de Madrid*, Madrid, 1922, p. 495.

2048 *Jamás debe de turbarse el orden y la substanciación de los pleitos civiles y criminales ni prorrogarse los términos de la prórroga, aunque sea ultramarina, más allá de lo que designa la ley, ni podrán los jueces y tribunales admitir artículos dilatorios, ni introducir los abogados pena de privación de oficio. Con ningún título ni motivo se permitirá en los pleitos más instancias que las que previene la ley, ni el rey ni las Cortes podrán mandar que se vuelvan a ver los juicios ejecutoriados, ni impedir el juicio de las ejecutorias ni aumentar para su vista y determinaciones más ministros que los ordinarios. Ídem.*, p. 497.

El *Estatuto de Bayona* prescribe por el artículo 102 que *las sentencias dadas en última instancia deberán tener su entera y plena ejecución, y no podrán someterse a otro tribunal, sino en caso de haber sido anuladas por el tribunal de reposición. Nueva Constitución*…(1808) *op. cit.,* p. 49.

2049 *Estatuto constitucional. Informe de los consejeros de Castilla. Apéndice y reflexiones de la diputación sobre su contenido de orden de S.M. I y* R. *eleva a sus manos la diputación del Consejo, sujetándolo en todo a su discreción y voluntad.* Cf. SANZ CID, C, *La Constitución de Bayona. Labor de redacción y elementos que a ella fueron aportados, según los documentos que se guardan en los "Archives Nationales" de París y los "Papeles reservados" de la Biblioteca del Real Palacio de Madrid*, Madrid, 1922, pp. 495-496.

estatal[2050]. El *orden judicial*, *independiente en sus funciones* (la inamovilidad de los magistrados supuestamente lo sancionaba), veía al monarca posicionarse en el eje, atrayendo para sí la práctica totalidad de las jurisdicciones. La justicia se impartía en su nombre, siendo él quien designa y destituye a los jueces (arts. 99 y 100)[2051], poseyendo la potestad de gracia (art. 112), si bien tras la consulta a un *Consejo privado* (el gabinete ministerial, dos senadores, dos consejeros de Estado, dos componentes del Consejo Real)[2052], y de otorgar el consentimiento (su firma) para la verificación de las sentencias de la Alta Corte Real que *conocerá especialmente de los delitos personales cometidos por los individuos de la familia real, los ministros, los senadores y los consejeros de Estado* (art. 108)[2053]. Por debajo del rey, en esquema piramidal, la Alta Corte Real, el Tribunal de Reposición (facultad del Consejo Real), las audiencias o tribunales de apelación (mínimo nueve y máximo quince), juzgados de primera instancia (en la cantidad estimada oportuna para la extensión de la Monarquía), y jueces conciliadores (Tribunal de Pacificación)[2054], todo conforme al patrón napoleónico francés, al que también obedece el que las *Españas y las Indias se gobernarán por un solo código de leyes civiles y criminales* (art. 96)[2055]. En esta dirección se trabajó (González Arnao) por amoldar al caso español el Código napoleónico vigente en el Imperio francés y exportado al Gran Imperio, no obstante que muchos juristas de renombre o sin él dudasen de la viabilidad de la empresa. En los títulos 11 (*Del orden judicial*) y 13 (*Disposiciones generales*) están establecidas las prevenciones relativas a la protección de la libertad y seguridad individual: publicidad

---

2050 SOBOUL, A, (1993) *op. cit.*, p. 64.

2051 *No podía legalmente el soberano destituir a ningún juez, a no ser a consecuencia de una denuncia motivada del Consejo de Castilla* (art. 100). *Pero como este Consejo quedó suprimido por Napoleón mismo en diciembre de 1808, y solo quedaron unas juntas contenciosas como rescoldo, no sabemos hasta qué punto pudo llevarse a cabo la inmovilidad referida.* MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 58.

2052 *En la práctica no sabemos si pudo efectuarse así: el decreto de 23 de julio de 1808 sobre indulto de oficiales y soldados desertores da la impresión de ser obra personal de José Bonaparte que deseaba encontrar en todos los dominios que "me ha confiado la Divina providencia hijos dóciles, agradecidos y obedientes, en vez de vasallos adquiridos por la fuerza". Ídem.*, p. 59.
En las órdenes de José I ratificando los indultos otorgados por los mandos militares franceses a los guerrilleros de las partidas vallisoletanas, no hay, ciertamente, alusión a esa consulta, solo la fórmula del *oído nuestro ministro de la Justicia.*

2053 *Nueva Constitución*…(1808) *op. cit.*, p. 51.

2054 *Ídem.*, pp. 48-52.

del proceso criminal y posibilidad de interponer recurso contra la sentencia (arts. 106 y 107), la inviolabilidad del domicilio (art. 126), las garantías en la detención y el arresto (arts. 127, 128, 129, 130, 131), la abolición de la tortura (art. 133).

El Ministerio de Justicia[2056] tuvo definidas sus funciones por el artículo 2 del decreto de 6 de febrero de 1809: *La correspondencia con todas las audiencias y tribunales de justicia, sea en lo civil, sea en lo criminal. Nos propone sujetos para jueces y ministros de justicia. Los proyectos concernientes a la organización de los tribunales y relaciones sobre las cuestiones que tocan a la interpretación de las leyes. El pase de las leyes y su dirección de oficio a los ministros, audiencias y tribunales de justicia. Da los libramientos para autorizar todos los gastos de orden judiciario. El ministro de la Justicia en sus diversas atribuciones no ejerce sobre las audiencias y tribunales sino la policía determinada por las leyes y decretos, y así no tiene influencia alguna sobre los juicios y fallos de los tribunales*[2057]. Sabiendo, más o menos, lo que tenían que hacer, los ministros del ramo (Manuel Romero y Pablo Arribas) gestionaron como pudieron, en medio de la vorágine de la guerra, la herencia de la Secretaría de Gracia y Justicia de la España borbónica.

Pablo Arribas, que a principios de 1812 permutó su despacho en Policía por el de Justicia, dispondrá, para deleite de su vista y no mucho más, del cumplido decreto de 21 de junio de 1812 acerca de la ordenación de la judicatura española, de muy difícil ejecución en el contexto político-bélico nacional y sin duda infinanciable. Para no variar, sobresale el peso de la imitación de lo hecho al otro lado de los Pirineos[2058], patente en la estructura jerárquica: Alta Corte (= Haute Cour), Tribunal de Reposición (= Cour de casation), Chancillerías (= cours impériales), juzgados de primera instancia (= tribunaux de première

---

2055 *Ídem*., p. 47.

2056 *Vid*. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit*., pp. 86-96.

2057 *Gaceta de Madrid*, nº41, 10 de febrero de 1809, p. 220.

2058 *Sistema judicial, habría que añadir, que no se separa de su modelo francés; no existen diferencias entre uno y otro, dignas de resaltar, a excepción del proceso por jurados que no llega a tener viabilidad alguna en España, a pesar de que su establecimiento estaba previsto en el artículo 106 del Estatuto Constitucional de Bayona. La copia en algunos supuestos es prácticamente literal. Se podría decir que el espíritu de los decretos napoleónicos, en materia de justicia civil, represiva o criminal, toma cuerpo en el real decreto de 21 de junio de 1812*. MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op. cit*., p. 81.

instance), jueces conciliadores (= juges de paix)[2059]. En cuanto al particular que nos interesa en este momento, las chancillerías, al que el decreto dedica el título 3, indica la instauración de trece de ellas en la España peninsular e insular[2060], integradas cada una por un número de salas y magistrados a determinar por una disposición posterior (art. 66), aunque ya se estima que estará entre dos y cuatro salas, seis jueces en lo criminal y no menos de cinco en las salas ordinarias ni más de siete en lo civil, supliéndose y alternando en su composición (art. 67), habiendo un presidente y un fiscal general (art. 68), más un sustituto de fiscal por sala agregada (art. 69), junto al escribano de cámara con los correspondientes oficiales y dos relatores por sala (arts. 69, 70, 71). Los jueces y fiscales serán elegidos de entre la nómina de los tribunales de primera instancia, los sustitutos de fiscal, los relatores y abogados con ocho años de profesión (art. 155). Las chancillerías conocerán de las causas civiles y criminales de su respectivas prefecturas (art. 72) y de los conflictos de competencia entre los tribunales inferiores de su distrito (art. 73). En lo civil tendrá ejercicio apelatorio en segunda instancia (art. 74); si el auto apelado fuese interlocutorio (no definitivo) o inimpugnable confirmado por la Chancillería, la primera decisión de ésta será ejecutoria (art. 75); solo cuando la sentencia del tribunal de primera instancia fuese revocada por el de apelación habrá lugar a revista para el articulado concreto de la

---

2059 *Idem.*

2060 *ART. LXV. Tendrán estos tribunales su residencia en las capitales que se expresan a continuación, y correspondan respectivamente a cada uno las causas del territorio de las prefecturas designadas en la forma que sigue:*

Pueblos de la residencia de las chancillerías.	*PREFECTURAS DEL TERRITORIO.*
Barcelona……	*Barcelona, Gerona y Tarragona.*
Burgos……	*Burgos, Santander y Soria.*
Cáceres……..	*Cáceres, Ciudad Rodrigo y Mérida.*
Granada……	*Granada, Jaén y Málaga.*
Lugo……	*Coruña, Lugo, Orense, Oviedo y Vigo.*
Madrid……	*Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo.*
Pamplona……	*Pamplona y Vitoria.*
Sevilla……	*Córdoba, Sevilla y Jerez.*
Valencia……	*Alicante, Teruel y Valencia.*
Valladolid……..	*León, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid.*
Zaragoza……..	*Huesca, Lérida y Zaragoza.*
Canarias……..	*Las islas de Canarias.*
Palma……..	*Las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.*

revocación (art. 76); en la revista o discordia se sumarán dos o tres jueces a los que hubiesen visto el pleito (art. 77). Respecto a las causas criminales, las chancillerías intervendrán privativamente en los crímenes punibles con pena corporal o infamatoria (art. 78), exceptuando los incumbentes a la Alta Corte Real (*vid.* arts. 108 y 110 del *Estatuto de Bayona*, pues en este texto no hay un apartado específico), los tribunales criminales extraordinarios y los militares (art. 79). Una vez consentida la admisión por una sala especial, la actuación seguirá en la ordinaria del crimen (arts. 80, 81) hasta la sentencia (no suplicable), a la que concurrirán seis jueces, necesitando cuatro votos para la condena (art. 82). En caso de que las chancillerías tengan noticia de algún asesinato cometido en su jurisdicción, encargarán las pesquisas a uno de sus ministros que procederá a la instrucción (art. 84). De la necesidad y propiedad del decreto de 21 de junio de 1812 no cabe discusión; no obstante llegue tarde y mal, de aplicación puramente utópica en el contexto de 1812-1813, y menos aún en los gobiernos militares, ideado para el marco territorial prefectural. No influyó para nada relevante en la vida de la Real Chancillería de Valladolid.

La Guerra de la Independencia traerá consigo la interferencia de los criterios políticos en la actividad judicial que alteran la situación del personal de la Chancillería vallisoletana, por lo demás zarandeado por las circunstancias nacionales como el resto del funcionariado y de la población. Al compás de los ajetreos sucesorios y dinásticos de la primavera de 1808[2061], el tribunal se ve inmerso en la rápida sucesión de noticias y acontecimientos, yuxtapuesta al trajín desde la llegada de las tropas francesas en noviembre de 1807, al estar implicado, en

---

Gaceta de Madrid, nº191, 9 de julio de 1812, p. 770 (reproduce el decreto de 21 de junio de 1812).

[2061] El 14 de marzo, el capitán general presidente Francisco de Horcasitas previene desde Burgos que si el mariscal Murat, legado del emperador Napoleón, pisa Valladolid *no omita el Acuerdo medio para obsequiarle*. El Acuerdo aprueba concederle el mismo trato y agasajo que a los príncipes de Saboya (1704) y al conde de Artois (1782). El 24 de marzo, se enteran de la exaltación de Fernando VII. El 11 de abril, hacen la lectura de una real cédula en que el rey Fernando informa de la abdicación de su padre Carlos IV. El 14 de mayo, un Acuerdo extraordinario da cuenta de la renuncia de Fernando VII a favor de Carlos IV y del nombramiento que éste hizo en Murat por su lugarteniente general del Reino *y manda al Consejo de Castilla y demás consejos, chancillerías y audiencias y justicias del Reino le presten obediencia y ejecuten sus órdenes.* El Consejo de Castilla va remitiendo copia impresa de las notas que le fue haciendo llegar el rey Fernando relativas a su viaje al encuentro de

razón de las atribuciones policiales en Valladolid, en su manutención y la preservación de la armonía ciudadana. A su oportunidad, sujetas las riendas del poder, tanto Fernando VII como el gran duque de Berg confirman a los magistrados en sus cargos, ordenándoles que continúen en el ejercicio de sus funciones con absoluta normalidad[2062]. Durante el alzamiento de mayo-junio, la Chancillería se posiciona de acorde a la postura institucional, que ampara la claudicación en el temor a la revolución, a la anarquía, pronunciándose por el mantenimiento del orden y de la disciplina orgánica (*La Real Chancillería que reside en la ciudad de Valladolid* a *los fieles habitantes de los pueblos de su distrito*, 5 de mayo de 1808).

Sólo en el último minuto, con la capitulación del capitán general presidente García de la Cuesta, se suma al movimiento. Aún así, entonces apreciamos el ensimismamiento del tribunal y la apertura de una brecha con el vecindario, los habitantes de Valladolid. El linchamiento y asesinato de Miguel de Ceballos y del escribano González de Prada denota la desconfianza popular en la justicia. En total subordinación al *ordeno y mando* de los capitanes generales transcurren los meses siguientes hasta la *débâcle* del otoño de 1808. Ante la irrupción de los ejércitos galos en Castilla se cursa la orden de traslado del tribunal a Ávila, que las incidencias bélicas impidieron hacer efectiva; aunque muchos oidores, alcaldes y subalternos marcharon hacia allí junto al capitán general presidente Pignatelli y acabaron dispersos[2063] (con los que pudo encontrar, el marqués de la Romana, que en su haber de capitán general adjuntaba la presidencia, aglutinó en torno a sí un remedo de Chancillería en paralelo a la josefina de Valladolid). Cerradas las puertas del 13 de noviembre de 1808 al 18 de enero de 1809, la víspera del arribo de Napoleón, los jueces que permanecían en Valladolid (Manuel María Cambronero, Manuel de León Santos, Miguel Ortiz, Diego Cosío, el secretario Pardo Riva de Neira) acordaron desempeñar la

---

Napoleón desde las cercanías de Madrid hasta la supuesta alquería en que le aguarda *a corta distancia de la frontera.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fols. 16-ss.

2062 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº1763 y 1770, 19 y 27 de marzo de 1808; A.M.V., Secretaría General, legajo 638, 9 de mayo de 1808.

2063 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº105, fol. 49.

representación del tribunal que, tras alguna ocurrencia[2064], formalizaron al frente de las corporaciones vallisoletanas el 7 de enero[2065]. El emperador, en pos de la predicada normalización, concedía gran importancia al hito de la reanudación del despacho en la Chancillería, por lo cual insta, vía edicto (9 de enero de 1809) [2066], al reintegro de los magistrados ausentes, bajo pena de exoneración que ya blandió el intendente Urbina el pasado mes diciembre. El 18 de enero abrió por fin (Francisco de Morillo no tarda en retomar la regencia, ratificado por el Ministerio en mayo), y el 19 comenzaba a trabajar en una sola sala[2067], formando las restantes a medida que retornaban los jueces y otros funcionarios. En atención al decreto josefino (16 de febrero de 1809) que imponía a los empleados de la administración pública el juramento de fidelidad por escrito so consideración de que la omisión equivale a dimitir[2068], el tribunal redactó un juramento colectivo[2069], en el que no inscribieron su firma quienes aún estaban ilocalizados (oidores y alcaldes: Jaime López Herreros, Francisco Ulloa, Fernando Velluti, Francisco Fita, Domingo Santamaría, Ramón López Pelegrín, Antonio Ortiz Zarate, Miguel Ramón Modet, Sebastián Solis, Tadeo Delgado), alguno de los cuales, cuidando de su empleo,

---

2064 Los delegados consumieron la tarde en espera a la puerta del Palacio Real, *donde estuvieron hasta que llegó S.M.Y.R. que, sin hacer detención alguna, se subió con la gran comitiva que traía a la habitación destinada para su mansión en esta ciudad, con lo que se retiraron dichos señores.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fols. 2.

2065 *Al día siguiente recibió al tribunal de la Chancillería, así como a los demás "cuerpos de respeto y autoridad del pueblo". La Chancillería, en forma de tribunal, con las togas los señores ministros y los demás de militar, fueron al Palacio Real a las dos de la tarde "y cuando se abrieron las puertas de la sala en que estaba S.M.I. y R. con un suntuoso acompañamiento de oficiales franceses, puestos en pie, recibió al Real Acuerdo, quien primero que los otros cuerpos rindió su obediencia y debidos respetos a S.M.I. y R., a que respondió manifestando su agradecimiento por medio del intérprete que tenía a su lado. Y después se siguió el Cabildo de la santa iglesia catedral, la Real Universidad, comunidades y demás cuerpos hasta que se concluyó la concurrencia y todos se retiraron, y el Real Acuerdo continuó formado hasta la casa de dicho señor don Manuel María Cambronero".* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fols. 2-3. Cf. MARTÍN POSTIGO, Mª de la S, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982, p. 126.

2066 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 160.

2067 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fol. 5.

2068 MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, (1991) *op. cit.*, p. 46.

2069 *Real Chancillería de Valladolid. Juramento de fidelidad y obediencia a S.M.C. el rey nuestro señor don José Napoleón I, a la Constitución y a las leyes hecho por el señor regente interino, oidores, alcaldes del Crimen, juez mayor de Vizcaya, fiscal de lo Civil, alguacil mayor de la Real Chancillería de Valladolid, como también por los dependientes y números del mismo tribunal, conforme a la real orden de 16 de febrero de 1809.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197.

remitió a Justicia su juramento individual[2070]. En septiembre, mientras han ido emitiendo los primeros nombramientos regios de oidores y alcaldes del Crimen[2071] y se ha confirmado el cese teórico de los magistrados, jueces y justicias carentes de título josefino, declarando nulos sus actos[2072], Manuel García Pardo, comisario de policía de Valladolid, revela al ministro la permanencia en la Chancillería de personajes de indisimulado espíritu fernandino: *Excmo. Sr.: Denuncio solemnemente a V.E. los señores* (Antonio) *Apellaniz,* (Antonio Ortiz de) *Zarate,* (Jaime López) *Herreros* (oidores)*, Azcobeita, y Rojo* (abogados) *como hombres verdaderamente perjudiciales a la patria. Estos cinco anglomanos son unos verdaderos apóstoles de la insurrección. Elogian, ponderan con transporte, la solidez, la autenticidad de la Gaceta de Sevilla, y denigran, muerden y desautorizan la de Madrid, llevando a tal punto su entusiasmo revolucionario que se arrojan a prorrumpir en personalidades contra el mismo redactor. No hay providencia que emane de las autoridades constituidas actualmente cuyo espíritu no fuerzan siniestramente, extraviando de este modo la opinión general sobre que tanto influyen, al menos aquí. Fingen batallas, sueñan victorias y se avanzan a decir en sus comités en tono sibilino: "El día de la venganza ya llegó…"Todos los días, en su opinión (que saben derramar en el pueblo), los franceses evacúan Valladolid, y a cada momento está entrando por Rioseco su colega Cid* (oidor de La Coruña) *con el Ejército de Galicia, aquel nuevo Marat del occidente. ¡Lo peor es, Excmo. Sr., que el pueblo les escucha y les cree, como un tiempo Atenas a sus aeropagitas! ¡Lejos de nosotros estos hombres (…)*[2073]. En consecuencia, comunicado el particular al monarca, éste autoriza a Pablo Arribas a proponer al responsable de Justicia la

---

2070 *Ibídem.*

2071 La Chancillería de Valladolid integraba 16 oidores distribuidos en cuatro salas, presididas por el de mayor antigüedad, que entendían en los pleitos civiles, repartidos entre las 12 escribanías, y dos salas del Crimen (la segunda desde 1771 en la de Hijosdalgo) atendidas por ocho alcaldes que despachaban los pleitos criminales en apelación, formando Juzgado de Provincia para todos los negocios de la ciudad de Valladolid y el contorno en cinco leguas. MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, (1991) *op. cit.*, vol. 2. pp. 431-432.
El mayor paquete corresponde a los decretos de 10 de mayo de 1809, en que se asciende a oidores a los alcaldes del Crimen Antonio Andeiro, José Colsa y Saro, Francisco Juan Díaz Lavandero y Hermenegildo Nieva, dando a servir las alcaldías de aquéllos a José Vinuesa, corregidor de Segovia, Roque Novella, corregidor de Alcalá de Henares, Cayetano de Torres, alcalde mayor de Villalón, y Miguel Ruiz de Celada, ex-catedrático del Seminario de Nobles. *Gaceta de Madrid,* nº131, 11 de mayo de 1809, p. 622.

2072 *Gaceta de Madrid,* nº205, 24 de julio de 1809, p. 929.

sustitución de aquellos tres oidores (faltos de despacho de José I) y del también oidor Santiago Zapata (con despacho regio de 29 de marzo de 1809[2074])[2075], en lo que constituye una maniobra de depuración en toda regla de la Sala de lo Civil, que el fiscal[2076] del Crimen, José Sanjurjo, insinúa hacer extensiva a la suya: *Los movimientos de Salamanca y noticias que hay de por allá sobre Ocaña traen en acecho a los muchos insurgentes que hay aquí, comenzando por estos rancios y menos discretos compañeros* (que) *en todo procuran como desairar a los nuevos como no sea algún otro más cauto, y con este motivo me parece debo indicar a V.E. que será muy oportuno mudar de gobernación de las salas del Crimen para el año nuevo (…)*[2077]. (De si le escucharon en el Ministerio de Justicia no poseemos un documento que lo acredite. El caso sea que noviembre de 1810

BIBLIOTECA VIRTUAL

2073 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147, 6 de septiembre de 1809.

2074 DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C, *Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana*, Valladolid, 1993, p. 70.

2075 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1164, 18 de octubre de 1809.
Antonio Ortiz de Zarate fue arrestado en diciembre de 1809 con mandato de destierro a Pamplona, conmutado por el de confinamiento en Valladolid. Por iniciativa del ministro de Policía le rehabilitan en 1810, siéndole entregada la presidencia de la Junta Criminal de Segovia. Con la retirada de los ejércitos napoleónicos se refugió en Francia. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143.
En el día 28 (de octubre de 1809) *el oidor don Santiago Zapata salió de caza con licencia del gobernador francés dada a D. Lorenzo Monasterio* (una de aquellas licencias de armas dispensadas por Dufresse) *y acompañado de otras personas fueron hacia el lugar de Castronuevo. Les salió una partida de españoles titulados bergantes, les quitaron las armas, y se llevaron a dicho Zapata y a otros dos que le acompañaban, sin saber a dónde.* (GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 245). Lo que aparenta ser un secuestro, en realidad se trata de un episodio premeditado: *Excmo. Señor. Hoy se ha sabido que el oidor de esta Chancillería don Santiago Zapata salió ayer a cazar, y se alargó hasta las inmediaciones de Castronuevo, pueblo distante de esta ciudad dos leguas a nordeste, y allí salieron unos cuantos de los que andan en las cuadrillas de insurgentes, que frecuentan el pueblo y monte del lugar de Renedo, cercano al de Castronuevo. Le ataron y llevaron consigo hasta un lugar o casería; e informados allí de quien era, le dieron un caballo con sus pistolas y se le llevaron no se sabe dónde.* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187). Oficio del regente de la Chancillería de Valladolid al ministro Romero. Moradillo debe pedir a su superior que, en caso de que el oidor volviese (no lo hará hasta finalizar la guerra) le comunique si le era concedida licencia para asistir a sala. El 14 de noviembre de 1809, Zapata es destituido y sus bienes confiscados (Fermín Milla emprendió las más vivas diligencias para proteger a su esposa, aún en la ciudad). A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1188.

2076 La Chancillería de Valladolid contaba con dos fiscales, *abogados de S.M.,* uno en lo Civil y otro en lo Criminal. Al fiscal de lo Civil le competía: *la defensa de los pleitos que atendían a la conservación del patrimonio real y de los reinos; los pleitos de hidalguía, la residencia de las ciudades, villas y lugares de señorío, y en las que se pretendiesen "jurisdicciones, vasallaje, alcabalas y fuerzas eclesiásticas".* Al de la Sala del Crimen *la defensa de la causa pública en todos los negocios criminales, y en todos los negocios que empiezan de "oficio de justicia en que haya de haber ejemplar castigo"; fue parte en todos los negocios criminales y "aunque cese el derecho de la parte por ceder y perdonar, no cesa el del fiscal, no siendo por indulto o remisión de S.M."; defendió asimismo la jurisdicción real ante los jueces eclesiásticos sobre las inmunidades de la Iglesia, siguiéndolo en las tres instancias.* MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ ARCILLA-BERNAL, J, (1991) *op. cit.*, vol. 2., p. 433.

2077 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185. Oficio de José Sanjurjo al ministro de Justicia, 20 de noviembre de 1809.

en las dos salas de lo Criminal no hay un solo juez de los asistentes en diciembre de 1807, bien que tres de ellos hayan saltado al escalón de oidor.)

En los años 1808 y 1809, al lado de los depurados, abandonaron la Chancillería por propia voluntad, emigrando a las provincias bajo control de la Junta Central, los oidores Hermenegildo Rodríguez de Ribera, Francisco Fita, Santiago Zapata, y los alcaldes del Crimen Sebastián de Solís y Tadeo Manuel Delgado, junto al fiscal Civil, promocionado a alcalde de Casa y Corte, Francisco Salazar (en Sevilla le incoaron pleito por infidencia)[2078].

Entre depurados, ausentes, emigrados, juramentados y nuevos recibimientos, en 1810 el tribunal adquirió el imprescindible perfil josefino, oficialista, del que guardaban togados tan celosos de la causa como José Sanjurjo, Hermenegildo Nieva, o Cayetano de Torres, los cancerberos del régimen en su seno, en el cual sobrevivió algún residuo de simpatías fernandinas[2079].

En principio, durante el período josefino la jefatura de la Chancillería queda en el regente hasta 1812, en que sea designado por la vía gubernamental un presidente; aunque tácita e interinamente asumen el puesto los regentes, y en 1809, la titulatura que el rey José adjudica a José Navarro Sangrán, comisario regio en una porción de Castilla, incluye la de presidente de la Real Chancillería de Valladolid[2080], cosa que nunca hizo efectiva; y después, en la apertura del año judicial de 1811, Kellermann escenifique deliberadamente ese papel,

---

2078 *(…) donde arribó* (Ciudad Rodrigo) *también el fiscal de la Chancillería de Valladolid don Francisco Salazar con escolta de seis hombres de la partida de don Feliz* (sic) *de la Fuente, pues habiéndose fugado de esta ciudad pretendía asilarse en el Ejército.* LÓPEZ FRAGA, J, (1814) *op. cit.*, p. 25.

2079 Nos referimos en concreto a ciertos empleados de la escribanía de cámara de Francisco Martínez, que lo fue de la Junta Criminal, quien tenía amistad de antaño con Juan Mezquer, de la guerrilla de Castilla y en 1812 teniente capitán de los lanceros de Julián Sánchez, *y frecuentemente pasaba a la casa en que vivía a preguntar a su mujer Teresa García.* Enrique López, el oficial mayor, transmitía instrucciones a los procesados por la Junta para facilitar su puesta en libertad: *que les comunicaba cuanto se hacía en las causas y lo que convenía declarar para burlarse de su vigilancia.* A Francisco Ortega, de la partida de Castilla, detenido en la cárcel de Chancillería, *le manifestó que cuando pasase la policía a recibirle declaración, solo manifestase en ella que era un paisano y que jamás había sido soldado ni guerrillo* (sic), *que hiciese venir a un hermano suyo para que previniéndole lo mismo lo hiciese parte a la justicia y al cura párroco de su pueblo* (Geria) *(…) que si pedían informe concordasen (…) y en su vista se le puso en libertad.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 61-2. *Justificación del escribano Enrique López de no haber tenido destino por los franceses, conducta política y servicios hechos a la nación, verificada por testigos.*

2080 ARTOLA, M, (1989) *op. cit.*, p. 235.

cuando, formados los ministros, baja del birlocho, entra en la Sala de la Audiencia Pública, y es el primero que toma asiento bajo el dosel[2081]. En el trimestre inaugural de 1809, se posesionan de la regencia (siempre en manos del oidor más antiguo) Manuel María Cambronero, José Sánchez Mendoza y Francisco de Moradillo[2082] quien la retiene hasta una fecha indeterminada de 1810, en que sea jubilado a sugerencia del ministro Romero: *(…) la necesidad que tiene aquel tribunal de un presidente activo, laborioso y dotado de la firmeza de carácter precisa para llevar a debido efecto las disposiciones del Gobierno y dirigir la opinión de los demás individuos que acaso no es uniforme*[2083]. Adrián Marcos Martínez, del Consejo de Castilla, ex-gobernador de la Sala de Alcaldes, fue el jurista a quien Romero tuvo por apropiado conferirle la presidencia del tribunal. Sin embargo -que sepamos- no llegó a tomar posesión de ésta, siendo Francisco de Ulloa[2084]el que asió la regencia como oidor decano, lo que le proporcionará bastantes disgustos a propósito del escaso respeto que, pese a su veteranía, suscitaba entre sus colegas y subordinados (trasfondo económico), lo que lejos de ser una cuestión menor atenía a su autoridad y repercutía en el cuerpo: *(…) ¡Cuál sería, señor, mi admiración cuando ya me cercioré de que su estilo caminaba en pos de la precipitación, cuando ya su orgullo y presuntuosa satisfacción de su sabiduría no hallaba contrabarrera que los detuviese, cuando ya, figurándose cada uno un legislador, no había reflexión por enérgica que fuese que se le pudiera oponer, cuando cada uno en las discusiones que se ofrecían se suponía superior a todos los demás*![2085]. En verdad, para bien del orden interno de la Chancillería, se hacía imperativa la figura de un

---

2081 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº 108, fols. 3-4.

2082 MORADILLO, Francisco Ignacio. Doctor en Leyes por la Universidad de Alcalá de Henares. Abogado de los Reales Consejos (1774). Oidor de la Chancillería de Granada desde donde pasa a la de Valladolid en que toma la regencia el 15 de marzo de 1807. MARTÍN POSTIGO, M. de la S, (1982) *op. cit.*, p. 124.

2083 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1154. Oficio del ministro de Justicia a José I, 13 de marzo de 1810.

2084 ULLOA Y OLMEDILLA, Francisco. Alcalde del Crimen de 1786 a 1790 en que promociona a oidor. En 1808 acompaña a Pignatelli hasta Plasencia, cursando su juramento de fidelidad al régimen desde Olmedo, el 8 de marzo de 1809.

2085 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1113. Representación del regente de la Chancillería de Valladolid a José I, 25 de septiembre de 1811.

presidente, tal y como en abril de 1812 lo manifestaba Pablo Arribas al monarca[2086], recomendando a Pablo Ayala[2087], de inmediato nombramiento y entrada[2088], el último

---

[2086] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1153. Oficio del ministro de Justicia a José I, 14 de abril de 1812.

[2087] AYALA Y COLÓN, Pablo. El alcalde del Crimen más antiguo de la Real Chancillería de Valladolid en 1808, ascendió a oidor en marzo de 1809, desempeñando más tarde la presidencia de la Junta Criminal de Toledo (1810-1812). Con la derrota de las armas imperiales emigró a Francia. En el septiembre de 1812, registraron en Valladolid varios cajas de su pertenencia, olvidadas durante la evacuación, que contenían su biblioteca, en la que hay libros de pedagogía (*Educación de las niñas, Frank de los niños, Discurso sobre la educación de las mujeres*), gramática (*Gramática castellana, Ortografía castellana, Tesoro de la lengua castellana*, *Estilo de cartas, Diccionario francés-español*), jurídicos (*Código Napoleón, Gutiérrez: Práctica Criminal, Elementos de legislación, Código de procesos civiles*), filosóficos (*El Montesquieu*, *Cartas persas, Elogio de la locura, Máxima moral*), históricos (*Resumen de la Historia cronológica*), diversos (*Crianza física, Cabalario, Lecciones del mundo, Compendio de observaciones*). A.M.V., Documentación especial, caja 437, carpeta 14, expediente 2.

[2088] *MINISTERIO DE JUSTICIA. 1ª División. El rey se ha servido expedir el real decreto siguiente. Extracto de las minutas de la Secretaría de Estado. En nuestro palacio de Madrid a 14 de abril de 1812. Don José Napoleón, por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, rey de España y de las Indias. Visto el informe de nuestro ministro de la Justicia, hemos decretado y decretamos los siguiente: ART. 1º. Don Pablo Ayala, presidente de la Junta Criminal Extraordinaria de Toledo, queda nombrado presidente de la Chancillería de Valladolid. ART. 2º Nuestro ministro de Justicia cuidará de la ejecución del presente decreto. Firmado= YO EL REY= por S.M.= el ministro secretario de Estado= Mariano Luis de Urquijo.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº109, fol. 17.

Excmo. Sr.: A la bondad de V.E. más que a mis propios méritos he debido la honra de que S.M. se haya dignado nombrarme presidente de la Real Chancillería de Valladolid. Acepto gustoso y agradecido este importante y delicado puesto y con vivos deseos de que mi conducta en él corresponda a las benéficas miras que ha tenido V.E. en inclinar el ánimo del rey a que me contemple merecedor de él. Dios que V.E. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1812=Excmo. Sr. Pablo Ayala= Excmo. Sr. ministro de la Justicia. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1153.

Con noticia que tuvo el señor don Francisco de Ulloa, oidor decano y como tal regente interino de esta Real Chancillería, de haber llegado a las dos de la tarde (26 de junio de 1812) *y apeándose en las casas del tribunal el Ilmo. Sr. don Pablo de Ayala, elegido por S.M.C. para dignidad de presidente de la misma Real Chancillería, mando S.S. se convocase y juntase el Real Acuerdo de señores oidores, alcaldes del Crimen y fiscales de S.M., lo que se hizo en la misma tarde y hora de las cuatro; y de conformidad su ilustrísima se resolvió darle la posesión en la mañana del siguiente día y hora de las ocho, omitiendo por ahora y en consideración a las actuales circunstancias el aviso que siempre se ha dado al corregidor y Ayuntamiento de esta ciudad para su concurrencia con los escribanos, procuradores, ministros, y alguaciles ordinarios y de campo del tribunal, del corregidor y alcalde mayor. Previniendo que se avisase a todos los dependientes y subalternos de esta Real Chancillería para que concurriesen y estuviesen en ella el día siguiente veintisiete del corriente mes y hora a las ocho, que es la señalada para dar la posesión del expresado empleo de señor presidente al nominado Sr. don Pablo Ayala, con lo que se concluyó y disolvió el Acuerdo. Posesión del señor presidente. En el siguiente día* (27 de junio de 1812) *se juntaron los mismos señores oidores, alcaldes del Crimen y fiscales de S.M. a la hora de las ocho de la mañana en la Sala del Real Acuerdo, y a breve rato bajó el secretario de él con el portero más moderno, y desde las puertas del cancel se llamó y convocó por su orden y clases a todos los subalternos en la forma acostumbrada; y puestos en dos filas, desde la Puerta de los Leones que sale a la plazuela del convento de las monjas de las Descalzas Reales hasta la puerta de la Sala de la Audiencia Pública que se hallaba colgada, bajaron los señores del Real Acuerdo formados por su orden, y separadamente lo hizo el señor presidente desde su habitación con el señor oidor decano y el señor don Manuel de León Santos, los que bajaron y entraron en un coche que estaba dispuesto a la puerta de la plazuela por donde se entra para la habitación de la presidencia, ocupando el señor presidente mejor lugar, a la testera del coche, y el señor oidor decano el asiento de la mano izquierda, y el señor don Manuel de León Santos el asiento de vidrio, y así fueron hasta la expresada Puerta de los Leones, donde ya estaba el Real Acuerdo, en medio de dos filas que formaban los subalternos. Y apeándose el señor presidente con los otros dos señores que le acompañaban, siguieron a la Sala de la Audiencia Pública, donde subieron, y puestos en pie en los estrados, lo hizo también el presidente y tomó el principal*

jerarca de la Chancillería afrancesada. Liberada la ciudad en 1812, con todo el problema de las órdenes de traspaso a Salamanca, la vuelta de las tropas galas, la evacuación definitiva, Domingo Santamaría ocupa de forma interina la regencia de la ahora Audiencia de Valladolid hasta octubre de 1813[2089], en que Manuel Gutiérrez Bustillo muestra título de la Regencia[2090].

Por debajo del presidente o regente están los restantes magistrados, siendo los oidores quienes en sesión con él, asistidos por un secretario, componen el Real Acuerdo que lleva la representación y gobierno de la Chancillería[2091]. El Crimen disponía igualmente de su órgano gubernativo, a cuyo frente cursaba un gobernador[2092]. En tiempo de la Guerra de la

BIBLIOTECA VIRTUAL

---

asiento debajo del dosel, y todos los demás señores, los que les correspondían por su orden, y los subalternos los asientos de abajo, igualmente por su orden; y acto continuo sacó y dio el señor presidente al señor oidor decano el real título de su nombramiento, de quien lo recibió el secretario del Acuerdo. Bajándose a la última escalera de los estrados, hizo una venia y leyó en voz el real título, y haciendo otra venia, subió y le entregó al señor oidor decano, el que se levantó, y lo mismo hicieron todos los demás señores, dándole el debido obedecimiento y mandando se guardase y cumpliese; con lo que se mandó despojar a todos los subalternos y dependientes del tribunal, y cerraron las puertas de la Sala de la Audiencia Pública, las que a breve rato se volvieron abrir; y formado todo el tribunal, subieron por su orden hasta la puerta que entra en la Sala del Real Acuerdo, y los señores de este cuerpo subieron hasta la puerta de la Sala del Acuerdillo, en la que estaba puesta una mesa debajo del dosel de ella con su cubierta y encima un tapete donde estaban colocados los reales sellos cubiertos con otro tapete, y el que hacía oficio de canciller se hallaba ya sentado debajo del dosel con vestido de ceremonia, espada y el sombrero puesto y a sus lados dos porteros con el sombrero puesto. Y en este estado entraron el Ilmo. Sr. presidente, quien se puso al frente del canciller arrimado a la mesa, y a un lado el señor oidor decano, y al otro los dos señores los más antiguos con el alcalde del Crimen más antiguo y el fiscal de lo Civil con el secretario del Real Acuerdo; y a presencia de todos se levantó el canciller, descubrió el Real Sello, quitándose al mismo tiempo el sombrero como también los porteros, tomó los reales sellos con el último tapete sobre sus manos, puso la derecha el señor presidente sobre los reales sellos, y el señor oidor decano expresó la fórmula del juramento; y concluido contestó el señor presidente, ofreciendo hacerlo conforme a ella, a que respondió dicho señor oidor decano que si así lo hacía Dios se lo premiase y en su defecto se lo demandase. Concluido este acto, pasaron los señores del Real Acuerdo con el señor presidente hasta la puerta principal de la sala de su habitación, y allí se despidieron, precediendo una reverencia del señor presidente a todos, a que correspondieron y, tomando sus capas, se retiraron. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº109, fols. 14-15.

[2089] A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº110, fols. 34-35.

[2090] GUTIÉRREZ BUSTILLO, Manuel. Jurista, abogado de los Consejos Reales, regente de la Audiencia y de la Chancillería de Valladolid, 1813-1818.

[2091] *En el Real Acuerdo se da cuenta por el señor oidor más moderno de los pedimentos de señalamientos de días para votar los pleitos; por el secretario de él de todas las reales cédulas y órdenes que hablan con la Chancillería; de las pretensiones de primer ingreso y substanciación. Se hacen las oposiciones a relatorias vacantes; se juramentan los corregidores y alcaldes mayores que obtienen real título para ello; y en la misma secretaría se circulan las órdenes a los pueblos del distrito de la Chancillería. Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1812,* Valladolid, 1813, sin paginar. B.H.U.P.S.C.V., legajo 2-4, nº270.

[2092] *En 1706, se creó la figura de gobernador de la Sala de lo Criminal; debía ser un oidor con atribuciones similares hasta el entonces presidente: asistir a la sala, presidir, despachar y ver y determinar todos los pleitos, causas y negocios.* DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C, *Los oidores de la Sala de lo Civil de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1997, p. 104, nota.

Independencia, la formación de las salas está sometida a una irregularidad desconocida antaño, merced a la coyuntura histórica y al lógico descenso del volumen de negocios. En abril de 1809, las salas de lo Criminal mantenían sus ocho alcaldes al completo (solo restaba que los tres más modernos satisficiesen el protocolo de la ceremonia de posesión), pero en lo Civil falta una ante la ausencia de cinco oidores[2093]. Año y medio después, en la *Formación de Salas para el año de 1811, aprobadas por el Excmo. Sr. General Kellermann, gobernador del 6º Gobierno de España* (17 de noviembre de 1810)[2094] funcionan las cuatro salas civiles sin tres plazas (anomalía que finalmente hará que al año siguiente se cierre una sala[2095]), y de los oidores en plantilla en diciembre de 1807[2096] únicamente siguen cinco (Francisco de Ulloa, Bernardo José de Roa, Francisco Berruezo, Miguel Ortiz Otáñez, Antonio Apellaniz), incorporando a tres alcaldes promocionados (Manuel de León Santos, Antonio Andeiro y Aldao, José Colsa y Saro); en las del Crimen la renovación es completa (salvedad que Apellaniz ostenta la gobernación), pues la totalidad de los alcaldes no figuraban en 1807-1808; los fiscales también son distintos; el juez mayor de Vizcaya consta en perpetua ausencia; y el alguacil mayor conserva el empleo.

Conforme a las ordenanzas, el Real Acuerdo había de cumplir a lo largo del año con una serie de festividades, de funciones, a las que durante la ocupación no dejó de asistir, a veces simplificando el ceremonial, por obligaciones del guión y compromiso institucional: Purificación de Ntra. Sra. (procesión, misa y sermón)[2097]; miércoles y sábados de Cuaresma

---

2093 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1130. *Nómina de los señores ministros que componen la Real Chancillería de Valladolid con expresión de los que se hallan ausentes*, Valladolid, 25 de abril de 1809.
2094 A.R.Ch.V., Secretaria del Acuerdo, Libros, nº108, sin foliar.
2095 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1123, 5 de noviembre de 1811.
2096 A.R.Ch.V., Secretaria del Acuerdo, Libros, nº 105, fol. 3.
2097 *Años. Libros del Acuerdo* (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo).
-1808…… nº105, fol. 14
-1809…….nº106, fol. 4
-1810…….. -
-1811……. -
-1812…….nº109, fol. 5
-1813…….nº110, fol. 4

(misa y sermón en las Descalzas Reales)[2098]; segundo día de Pascua de Resurrección (misa y sermón en la catedral)[2099]; segundo día de Pascua del Espíritu Santo (misa y sermón en la iglesia mayor)[2100]; Corpus Christi[2101]. Al lado de anteriores solemnidades, el Real Acuerdo o los alcaldes del Crimen tienen prescritas intervenciones menores u ocasionales, a menudo

---

[2098] *Años* *Libros del Acuerdo* (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo).
-1808……nº105, fol. 36
-1809……nº106, fol. 8
-1810……nº107, fol. 5
-1811……nº108, fol. 7
-1812……nº109, fols. 11-12
-1813……nº110, fol. 9
La ceremonia y forma de juntarse para pasar al dicho convento, es: Que a la sala donde está el presidente, acuden los demás oidores de las tres salas, y se sientan en los estrados de la sala del presidente, hasta que llega la Sala del Crimen y el juez mayor, y a este tiempo entra el alcalde más antiguo y hace la venia desde la puerta, con lo cual el presidente y los oidores se levantan y van a la iglesia; y antes de salir de las puertas de la Chancillería, salen de su sala los alcaldes de Hijosdalgo (desde 1771, segunda Sala de lo Criminal) *y fiscal de lo Civil, y todos se sientan en la iglesia por sus antigüedades, poniéndole al presidente su sitial y almohadas y a los demás ministros su silla. Comienza la misa, y acabado el sermón, salen tomando primero el coche el presidente y después los demás jueces, yéndose de allí a sus casas.* MARCILLA SAPELA, G, *Origen y memorias de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1893, p. 115.
[2099] *Años.* *Libros del Acuerdo* (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo).
-1808…… nº105, fols. 25-30
-1809…… nº106, fol. 8
-1810…… nº107, fol. 7
-1811…… nº108, fol. 8
-1812…… nº109, fol. 12
-1813……nº110, fol. 10
[2100] *Años* *Libros del Acuerdo* (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo).
-1808…… nº105, fol. 42
-1809……nº106, fol. 11
-1810…… nº107, fol. 9
-1811…… nº108, fol. 10
-1812……nº109, fol. 13
-1813…… nº110, fol. 12
[2101] *Años* *Libros del Acuerdo* (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo).
-1808……nº105, fol. 42
-1809……nº106, fol. 11
-1810…… -
-1811…… nº108, fols. 11-12
-1812……nº109, fols. 13-14
-1813……nº110, fol. 17
El día del Corpus Christi va a la iglesia mayor por la mañana, y de allí salen a una plaza que está junto a la misma iglesia y van siguiendo al Señor de Cielo y Tierra sacramentado hasta llegar a un tablado que está prevenido, y allí un trono en que se coloca a S.M., y al lado derecho se pone el Acuerdo, al izquierdo el Cabildo y más abajo la Ciudad, y delante se representan los autos sacramentales en carros triunfales. Acabado esto, se hace una procesión grandiosísima, así por la disposición como por adorno de las calles, y asisten a gobernarla, además del provisor y otros prebendados, los alcaldes del Crimen, a reserva del antiguo que va con el Acuerdo, andando todas las calles más principales de la ciudad, cerrando después la clerecía, Cabildo, obispo y Ciudad, el Acuerdo con su presidente hasta volver a la iglesia mayor, donde se reserva a su Divina Majestad, haciéndole su octavario los días siguientes con la mayor solemnidad. MARCILLA SAPELA, G, (1893) *op. cit.*, p. 115.

con mira policial, a las que añaden durante la ocupación la comparecencia en las celebraciones oficiales, las del régimen[2102]. Tradicionalmente el Acuerdo concurre en el sepelio de un oidor o de su esposa [2103]; en los días de acción de gracias o rogativa el presidente y una diputación de la magistratura visitan las iglesias y zonas públicas; en las procesiones de Semana Santa salen el alguacil mayor y los alcaldes; feria de San Miguel, comedias, y corridas de toros[2104]. Cosa rara, asomaron los conflictos protocolarios, habituales en la sociedad del Antiguo Régimen, donde los distintos poderes celan y se disputan las parcelas simbólicas de poder, porque, al fin y al cabo, constituyen un nudo de autoridad y respeto[2105].

BIBLIOTECA VIRTUAL

2102 *Con arreglo a la orden del Excmo. Sr. gobernador de la provincia, asistirá vs. con los demás señores del Acuerdo en cuerpo a la función que en celebridad de San Napoleón se tendrá el día 15 a las once en la iglesia catedral. Dios que vs. muchos años. Valladolid, 13 de agosto de 1810.=El marqués de Aravaca= Sr. regente de la Chancillería.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº107, fol. 12.

2103 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº106, fol. 7. Entierro, vigilia y misa de honra por el oidor José Rumualdo Jiménez, 23-24 de marzo de 1809.

2104 MARCILLA SAPELA, G, (1893) *op. cit.*, pp. 115-116.

2105 José Timoteo Monasterio, comisario de policía de Valladolid, antiguo empleado de la Chancillería, con la que, según parece, tenía cuentas pendientes, explotó su nuevo *status* para incordiar al tribunal, y de entre lo que se le ocurrió estuvo el usurparle la presidencia de la procesión de Viernes Santo (Santo Entierro), suscitando la advertencia del ministro Arribas para que no se entrometa en aquello que exceda a su jurisdicción, y a la vez el siguiente despacho a Ulloa: *Enterado del oficio que V.S. ha pasado a nombre de las salas del Crimen de esa Chancillería al comisario interino de policía de esa ciudad, en 19 del mes último* (mayo), *preguntándole qué motivo había tenido para abrogarse por sí la presidencia de la procesión del Viernes Santo, o dársela a la Municipalidad, privándolas de la regalía jurisdiccional de que estaba en posesión, prevenga a V.S. para que lo haga entender a las salas del Crimen de esa Chancillería, que según las atribuciones que la Constitución que nos rige la conceden, no son más que un cuerpo judiciario, destinado a decidir cuantos asuntos criminales se promovieran ante él, modo y forma que las leyes prescriben, no teniendo por los mismos ninguna función jurisdiccional en lo gubernativo y administrativo que se haya confiado por la misma Constitución a otras autoridades absolutamente libres e independientes en sus funciones.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-88, 6 de junio de 1810.

Con el Ayuntamiento, al que acusa de haberle arrebatado la preferencia en la función en la catedral por la onomástica del rey José en marzo de 1811, mantuvo una disputa más típica. En esta ocasión Kellermann media, respaldando al Acuerdo: *20 de marzo de 1811. Señores: La reclamación que me hacéis sobre la presidencia es muy justa. Siempre he tenido el cuidado de dejárosla en todas las concurrencias públicas, y me ha sorprendido de hallaros en un lugar inferior al que debíais ocupar en la última función. Pienso que en la primera que se presente, debéis tomar vosotros mismos posesión del lugar que os está señalado por las leyes. Mandaré, por otra parte, al que esté encargado de disponer los lugares, que tenga cuidado de reservaros en el orden civil= El general Kellermann.* A los munícipes esto no les gusta lo más mínimo y solicitan al intendente francés que les sea dispensada la asistencia a los actos públicos en que concurra el Acuerdo de la Chancillería. Por mucho que el intendente intercede, la polémica se repite intermitentemente en 1812. A.M.V., Secretaría General, legajo 552. *Expediente formado en el N. Ayuntamiento de esta ciudad sobre el lugar que deben ocupar el Real Acuerdo y Municipalidad en las funciones de iglesia.*

En lo económico, lo financiero, el estado de la Real Chancillería de Valladolid, de su plantilla y curia, resulta un cómputo de caos y estrechez. Puesto que el Gobierno ni siquiera abona los sueldos, no existe otro recurso que la sobreexplotación de las denominadas *penas de cámara y gastos de justicia*, que como el 28 de septiembre de 1814 reconoce el Crimen, a esas alturas *han desaparecido por una consecuencia del desorden de su administración durante la opresión enemiga*[2106]. No exagera, pero no había otro remedio, aunque tal fondo guardaba una finalidad específica y ahora sean desviados sus escasos caudales para financiar el conjunto de la actividad del tribunal[2107], lo que, en verdad, no era una singularidad de la Chancillería castellana. De que aquello constituía una práctica generalizada lo testimonian diversas circulares del Ministerio de Justicia en 1810-1811, apercibiendo a los suyos para que no apliquen las penas de cámara al pago de los empleados, gastos de escribanía u otros fines impropios a su filosofía[2108], y la orden de Bessières de 8 de abril de 1811 también consagrada al intento de frenar los vicios del ramo en el distrito del Ejército del Norte de España[2109]. En Castilla, las prevenciones de los ministros josefinos se podían ignorar sin desafiar a nadie, no ocurriendo lo mismo con las de los gobernadores e intendentes franceses, a quienes el duque de Istria encomienda la salvaguardia de la disposición de 8 de abril de 1811. El hasta entonces sordo conflicto entre el regente Ulloa y los fiscales por el control de las penas de cámara, llega al gabinete

---

2106 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59, libro 146, fols. 223-224.

2107 Para mayor contrariedad, ya no solo son exiguas las remesas que vienen desde fuera para la bolsa de penas de cámara, sino que incluso desde dentro del tribunal se le regatean, lo que ocurría en el caso de las multas recaudadas por la Junta Criminal, provocando la justificada queja del regente Ulloa ante el intendente francés, quien resuelve a su favor: *Sr. fiscal: Encargo a V. que las multas impuestas por la Junta Criminal de Valladolid sean depositadas en el fondo común de penas de cámara, y que no se empleen sino conforme a las leyes del Reino y los reglamentos adoptados por la Chancillería. La Junta Criminal no puede ser considerada como un cuerpo separado de la Chancillería, sino en lo relativo al ejercicio del poder fiduciario en las causas cuyo conocimiento le está cometido por los decretos de S.M.C. para evitar el salteamiento y la insurrección. Pero los reglamentos sobre el régimen administrativo y económico de la Chancillería obligan igualmente a la Junta Criminal que a las demás secciones del tribunal. Encargado especialmente por su ministerio de velar en la observación de las leyes y reclamar la extinción de todos los abusos que se pueden introducir en la policía de los tribunales, debe V. procurar que esta resolución sea puntualmente ejecutada. Ruego a V. la ponga en noticia de la Chancillería. Reciba V., señor fiscal, la seguridad de mi perfecta consideracion=El intendente general Dudon al señor fiscal de lo Civil.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-8.

2108 A.R.Ch.V., Secretaría del Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-5.

del intendente general Dudon, quien, muy en su papel y en una postura realista, ordena (7 de octubre de 1811) que la administración corra a cargo de una comisión integrada por el regente, un oidor, el gobernador del Crimen y un fiscal que supervise los libramientos relativos a los gastos ordinarios/extraordinarios, así como que el regente tenga la facultad de expedir partidas sin exceder de 100 reales, de las que habrá de dar cuenta a la comisión[2110]. Fórmula de gestión que permitía sostener con mínimo decoro el funcionamiento básico de la institución, no alcanzando, desde luego, para todo -y sino que se lo digan a los presos de su cárcel-, de ahí que en septiembre ya se propongan enmiendas, al hilo del impago de los salarios de los jueces y demás funcionarios, sufridos sufridores con la con soga de la miseria apretada alrededor del cuello, que veían cómo la bancarrota del Estado les condena a la inopia. Algo que aguantaron con más o menos estoicismo hasta allá el otoño de 1811, en que da la impresión de que el globo revienta, pues se acumulan y duermen en la correspondencia ministerial los ruegos plañideros[2111], mientras que, conscientes de quién manda, remiten a Dudon una representación[2112], salida de los acuerdos de 30 de agosto y 4 de septiembre de 1811, en la que compilando anteriores proyectos, ofrecen una propuesta para sufragar los gastos generales del tribunal y el reintegro de sus sueldos sustentada en el establecimiento de un arancel en los pleitos y

---

2109 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1120.

2110 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1118.

2111 *(…) Francisco Luján, alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid, su mujer y sus tres hijos, hicieron presente a V.M., al tiempo de su regreso a esta capital, que ni tienen ni han podido comprar cama en la que dormir en más de un año y medio que sirve aquel destino; que por lo común se alimentan con habas y lentejas, y que para esto han malvendido parte de las pocas ropas y efectos conservados en las persecuciones que han padecido por adictos a la causa de V.M.; y piden que respecto se les den dieciséis mil reales, poco más o menos, de sus sueldos, se sirva mandar V.M. se le paguen.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1113. Año 1811.

(…) algunos ministros mendigan ya, como los presos de la cárcel, una mísera ración del Ejército; carecen otros de la decencia precisa para presentarse en el tribunal; alguno no se presenta y vive entregado a su desesperación (…). A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1119. Representación de Francisco de Paula González al ministro Romero, 12 de octubre de 1811.

2112 *Los ministros del tribunal de la Chancillería han llegado ya a verse en el último estado de miseria, porque habiéndoles faltado sus cortos sueldos en unos tiempos los más críticos, han malvendido las cortas ropas y alhajas que habían podido preservar del furor de los pueblos empeñados en destruir sus bienes y aun en acabar con sus personas si les hubiese sido posible que sin más causa que al de ver su adhesión al nuevo Gobierno y la de tratar de evitar los males que han producido la anarquía, el desorden y el fanatismo.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1113. Representación firmada por Francisco de Ulloa y varios ministros, 5 de septiembre de 1811.

restantes negocios, el uso de lo sobrante (?) de penas de cámara, y la cesión de producto del papel sellado[2113], que no hubo de fructificar; de modo que en el Acuerdo de 6 de febrero de 1812[2114] *se trató del estado miserable a que se hallaban reducidos todos o la mayor parte de los ministros por falta de pago de sus sueldos*[2115] *y grandes alojamientos que han sufrido y están sufriendo sin poder ya soportar los graves gastos que se les causan*[2116]. En el nivel inferior, los escribanos de cámara[2117] padecían lo de todos y además lo suyo dimanado de los arrendamientos y censos que gravaban las escribanías[2118], habiendo de rogar al rey que les exonere

BIBLIOTECA VIRTUAL

2113 *Ibídem.*

2114 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº109, fols. 6-7.

2115 El 1 abril de 1812, Ulloa calcula que los atrasos en los salarios de los magistrados ascendían a 422.436 reales. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1138. *Resumen de lo que se debe a los señores ministros que componen el Acuerdo y Tribunal de la Chancillería de Valladolid, con inclusión del teniente de alguacil mayor y secretario, conforme a las liquidaciones hechas por la Contaduría Principal de Rentas de esta ciudad desde 1º de enero de 1806 hasta fin de diciembre de 1811 con separación en la forma siguiente* (…) *Además de los sueldos de que están formadas las liquidaciones, y por lo que se demuestran los atrasos adeudados, tenían los señores ministros y dependientes del Real Acuerdo otras alcabalas que se consideraban parte del sueldo para su subsistencia, como eran las entradas libres de los géneros necesarios para el consumo de sus casas y exención de alojamientos en todo caso. También hay otras partidas adeudadas por atrasos hasta el fin del expresado año de 1811, que son las de los sueldos de los porteros que ejercen sus oficios con reales títulos, los agentes fiscales, abogados y procuradores de pobres, que por ser una corta consideración no se ha formado liquidación en la Contaduría de Provincia, como se ha hecho de los demás sueldos arriba expresados.*

No obstante, llegaron algunas remesas, más bien parcas: *Los empleados no cobran, a lo menos el tribunal sólo ha tenido desde mi arribo tres muy cortos socorros; en el primero sólo han incluido algunos individuos; en el segundo todos con una escasa mesura; y en tercero, ha más de un mes y medio, con 800 y 900 reales, que en la carestía en que está el pueblo no llegan a nada (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110. Oficio de José Sanjurjo, fiscal en la Chancillería de Valladolid, al ministro Romero, 12 de abril de 1810.

2116 La Chancillería reivindicaba la exención de alojamientos desde 1808, alegando sus ancestrales privilegios y el particular carácter de su oficio, lo que se le vino abajo con la orden de 28 de septiembre de 1809 que admitía que el funcionariado por punto general estuviese sujeto a ellos, con la condición de figurar al final de la lista. Sin embargo, ha de protestar al monarca porque *las* (casas) *de vuestros ministros son, Sr, las primeras que en todo tiempo se ocupan, y aun las posadas de aquellos que por falta de medios no pueden gozar del sosiego de una casa propia.* Todavía en mayo de 1812 representaban a José I que *no les es posible sufrir los gastos que ocasionan los alojados que, obrando, por lo regular, con un orgullo el más extraño y haciendo unos excesivos pedidos, han comprometido más de una vez a los ministros, insultados no pocas de palabra y aun con golpes en sus mismas personas (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1137, 1141, 1185.

2117 Las diecinueve escribanías de cámara, el operativo burocrático de base del tribunal, eran atendidas por otros tantos escribanos con sus respectivos auxiliares, siendo un puesto vitalicio y transmisible, aunque siempre avenido a la superación de un examen. DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C, (1997) *op. cit.*, *pp.* 28-30.

2118 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1135. Pleito de Pedro Regalado Zarandona contra Santiago Pardo Riva de Neira sobre el pago de la renta de la escribanía de cámara que aquél ejerce y que corresponde al primero.

temporalmente del pago[2119]. Los apuros también salpican a las monjas de las Descalzas Reales, quienes por real cédula de 11 de noviembre de 1703 cobran de la nómina del tribunal castellano (1000 ducados anuales), y a las que nada se dio de junio de 1808 a septiembre de 1813[2120].

8.2. LA CRISIS DE LA JUSTICIA EN CASTILLA.

La Guerra de la Independencia agudizó la crisis de la justicia en Castilla, asunto revisado con especial hincapié y espíritu sistemático a partir de las décadas finales del siglo XVIII, al intervenir los ilustrados en la crítica, relacionando ese particular con la problemática política y social española, tejiendo una respuesta reformista que obtendrá eco en medios jurídicos[2121]. Las lacras que oprimían el aparato judicial residían en la corrupción de mayor o menor ingenuidad, la subordinación a las directrices políticas (Consejo de Castilla), los rompecabezas jurisdiccionales, el absentismo, la inveterada lentitud elevada a rango de norma y lo que de ahí deriva, etcétera[2122]. Lacras que durante 1808-1814 se abotargaron exponencialmente, amenazando que lo que eran defectos crónicos acabasen hincados en el germen mismo de la organización. Por fortuna para el funcionamiento -en la medida de lo posible- de la administración de justicia, la reforma josefina del *corpus* legislativo hispano (salvedad de la *Constitución de Bayona*) quedó empantanada en el estudio de la adaptación a la idiosincrasia nacional de los principios y contenidos de la codificación francesa (*Código Napoleón*) y de la difusión de lo poco trabajado y digerido, para decepción de quienes anhelaban una depuración visionada en una renovación radical, alejada del rancio atavismo ibérico[2123]. No cabe negar que durante esta época se introdujeron modificaciones o

---

2119 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1135. Representación de los escribanos de cámara de la Chancillería de Valladolid a José I, 28 de febrero de 1812.
2120 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 5-2.
2121 SÁINZ GUERRA, J, *La administración de justicia en España (1810-1870)*, Madrid, 1992, p. 58.
2122 *Idem*., pp. 58 y 61.
2123 (…) *ellas* (las leyes) *son las que forman el antemural de su seguridad, el baluarte inexpugnable que las defiende de todas invasiones, y el mejor asilo contra la prepotencia y la tiranía privada. No las miréis con*

innovaciones, con la referencia en fondo del Estatuto bayonés, y que la atmósfera incierta y partidista adicionaba factores al debate. En 1810, la Chancillería pasó a conocer en parcelas antaño extrañas, como lo relativo a montes, plantíos, o a la jurisdicción forense eclesiástica, secular privilegio, como quien dice constantiniano, que José I eliminó (16 de diciembre de 1809),[2124] al igual que el asilo en las iglesias (abundante documentación en el A.G.S.), y en lo cual tuvo que ver la Sala del Crimen que arrastraba un tedioso pleito repleto de complicaciones entre jurisdicción civil y eclesiástica[2125], caso que motivó a Manuel de Saravia para redactar una disertación sobre la naturaleza, límites y contradicciones del fuero eclesiástico (Madrid, 25 de agosto de 1809), inspiración inmediata del antedicho decreto. A propósito, distinguimos la presencia subrepticia dentro del tribunal de posturas contrarias a cualquier cambio que venga del régimen bonapartista, que traducen su oposición en activismo a través de la obstrucción a la aplicación de la legislación josefina: *(…) promovido por su antigüedad al destino de oidor* (José Colsa y Saro), *es*

---

indiferencia, porque la superioridad de vuestras luces os dicte la posibilidad de algunas mejoras. Día vendrá, ¡y cuán venturoso para nuestra desolada patria!, en el que bajo el pacífico reinado de un monarca tan indulgente y benéfico como sabio y exclusivamente apasionado por la felicidad de sus pueblos, ayudado del genio creador y profundo que ha sabido elegirse para perfeccionar las reformas que se meditan, y necesita de verdad una legislación complicada, debida más a la experiencia diaria de los males que a la ciencia y profunda sabiduría de nuestros mayores, se aseguren mejor los derechos imprescriptibles del hombre y se adopten nuevas reglas de crítica y método judicial para acrisolar la verdad y hacer que se presente pura y sin disfraz en el templo de la justicia. Entretanto, magistrados, observemos religiosamente estos establecimientos que, meditados con detención, se hacen muy acreedores a nuestro respeto. ¿Quién nos ha dispensado hasta ahora de su puntual observancia? ¿Quién nos ha erigido en legisladores para atropellar por ellos? ¿Y quién nos asegura de que no nos engañe nuestra razón cuando nos lo presentan como dignos de una reforma? La práctica judicial, tan combatida sobre algunos puntos particulares, si atentamente reflexionamos, si la examinamos en grande y a la luz de la sana crítica, hallaremos en ella más filosofía que la que sufría el estado de las luces en la época a que su origen se refiere. Quizá esta aserción parecerá a algunos una paradoja, pero ella es ciertamente una verdad, cuya demostración ni podría ser muy breve ni menos es correspondiente a este lugar. Otro tanto se advierte en los reglamentos por donde se gobierna este tribunal, el primero y más antiguo de la nación. La disciplina y policía que en él deben observarse así por los magistrados como los subalternos, los usos y costumbres inalterables, y las decisiones superiores sobre su práctica peculiar, forman una colección de reglamentos y resoluciones particulares conocidos desde antiguo con el nombre de ordenanzas, cuya lectura se nos acaba de hacer, cuya observancia se nos recuerda en la solemnidad de este acto. Meditadlas, magistrados, y os convenceréis por vosotros mismos de que en ellas se encierra mucho saber, y que por ellas pueden fácilmente evitarse los abusos y desórdenes más perniciosos. Discurso de Pablo Ayala, presidente de la Real Chancillería de Valladolid, en la apertura del año judicial, 2 de enero de 1813. Cf. *Estado general de los pleitos y expedientes*…(1813) *op. it.*, pp. 8-9.

[2124] *Gaceta de Madrid*, nº13, 22 de diciembre de 1809, p. 1559.

[2125] Se trata de la causa pricipiada en 1806 contra fray Ramón Lorenzo López, imputado por el asesinato de María Eusebia Belayos en el convento de la Mejorada (Valladolid), que experimenta

bien sabido ha hecho particular estudio de arreglar sus decisiones a nuestras antiguas leyes, separándose con sagacidad de las del "Intruso" que variaban la determinación final contra lo determinado en los cánones y leyes patrias antiguas. En comprobación de esta verdad podría citar algún otro rasgo de ciertas causas suscitadas sobre nulidad de matrimonio, en las que buscó medio de obstruir su curso y suspender su decisión, de manera que ha sido un antemural contra ciertas innovaciones de funestas consecuencias[2126].

De hablar acerca de las trabas al libre curso de las leyes, es imperativo detenerse en un problema capital: la omisión de las justicias inferiores. Tempranamente, en mayo de 1809, el mariscal Mortier[2127], duque de Trèvise, (en Valladolid en mayo de 1809, al ordenar Napoleón el acercamiento del 5º Cuerpo a la frontera), libra un oficio para el Acuerdo, donde hace constar que aprecia una dejación de funciones por parte de los magistrados del área del distrito de la Chancillería de Valladolid, al amparo del desorden social. Lo más terrible para Mortier está en la pasividad judicial, en la que percibe connivencia de la población y de los jueces con los delincuentes: *des brigands commetent des vols et des assassinats sous vos yeux, et le peuple qui pourrait les empecher, les tolere s'il ne les seconde pas*[2128]. Preocupación

---

notable demora, merced a los estorbos y trabas puestas por el ordinario de la Diócesis de Valladolid. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

2126 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Informe del Ayuntamiento de Valladolid sobre la conducta política de José Colsa Saro, julio de 1813.

2127 MORTIER, Edouard-Adolphe (1768-1835). Militar curtido en los escenarios bélicos germanos, en el Ejército desde 1791, participa también en las campañas polaca, de España y rusa de 1812. Tras ciertos vaivenes, los Borbones le dan el visto bueno. Muy vinculado a la Monarquía de Julio, fallece en el curso de un atentado.

2128 *Señores: El curso de la justicia está interrumpido, los crímenes se multiplican y quedan sin castigo. El orden social reclama aquella vigilancia debida y aquel celo infatigable que causan su seguridad y caracterizan a los verdaderos magistrados. La tranquilidad y el orden público están turbados en diferentes puntos. Los ladrones* (*brigands* en el original francés) *cometen robos y asesinatos delante de vuestros ojos, y el pueblo que podría impedirlos, los tolera, sino los ayuda. Cinco ladrones* (*brigands* en el original en francés) *acaban de robar recientemente y en medio del día a cuatro hombres y cierta cantidad de ganado. No se necesitaba más que buena voluntad para impedir este delito y no obstante, nadie se ha opuesto a él. Recibo noticia en este mismo instante que un oficial de estado mayor que en Aranda ha sido asesinado con ocho hombres que le escoltaban. Por todas partes se cometen crímenes con audacia porque quedan impunes y porque se anima, a menudo, a cometerlos por la culpable dejadez y omisión de los que por estado están encargados de reprimirlos, y que podrían evitarlos haciendo arrestar a los malos vasallos señalados por la opinión, y haciendo responsables de los delitos que se cometerían que podrían oponerse a ellos y no lo hacen, o se olvidan de prevenir a las autoridades militares que podrían ayudarlos. Que la justicia sea pronta y severa, que el culpable sea castigado y el inocente protegido. Tomad la postura que conviene a los magistrados que quieren hacer respetar las leyes. Este medio de restablecer el orden y devolver la tranquilidad a los habitantes pacíficos que están ellos mismos expuestos a ser las primeras víctimas de las medidas de rigor que ordenadamente son las resultas necesarias de la negligencia que las autoridades ponen en cumplir sus deberes.*

real ante una realidad verídica, la del desmoronamiento por abajo del edificio judicial, en virtud de la renuncia tácita de los eslabones más próximos a la población, más vulnerables a la presión del entorno y de las circunstancias, desvinculándose de los tribunales superiores. El contexto histórico corresponde a un momento en que ya se siente en el mundo rural el impacto subversivo de la ocupación y de las operaciones militares y la generalización del incipiente movimiento guerrillero castellano (el oficio de Mortier coincide en las fechas con la formación de la Junta Criminal de Valladolid), lo que repercutió en la seguridad de las comunicaciones y en la propia de las autoridades locales, las judiciales entre ellas, por la intimidación ejercida por las partidas sobre aquellos tildados de afrancesados (colaboracionistas). El 7 de junio de 1809, la Sala del Crimen dispuso la impresión y circulación a los corregidores o alcaldes mayores de las capitales de provincia de su jurisdicción de los pertinentes despachos relativos al texto del duque de Trèvise, con el encargo de que los distribuyan entre las cabezas de partido y éstos a los pueblos *para que unos y otros celen y velen con toda exactitud que en sus respectivos pueblos, términos y jurisdicción no se cometan robos, muertes, insultos ni excesos de ninguna clase, procurando el mejor orden, la tranquilidad pública y la seguridad de los caminos, arrestando sin dilación a los verdaderos delincuentes y sospechosos de tales excesos, y dando cuenta a las salas por mano del fiscal de S.M. o a la Junta Criminal Extraordinaria, según los respectivos casos, para las providencias que en ellos hubiese lugar, y lo mismo en aquel en que sus fuerzas y cuidados no sean bastantes a contener tales desórdenes*[2129]. Dos años más tarde, las palabras del fiscal Sanjurjo evidencian que esas instrucciones fueron papel mojado. La razón no es otra que la mencionada inhibición de las justicias ya expuesta por Mortier, probada por el hecho de que el tribunal sólo reciba correspondencia de los núcleos adyacentes (no le vale de excusa la inseguridad de los caminos, puesto que

---

Recurrid, pues, a mí, señores, cuando las circunstancias lo exigen. Tened constantemente abiertos los ojos sobre los malévolos, prevenidme de sus pasos y me hallaréis dispuesto a ayudaros para descontar sus proyectos. Recibid, señores, la seguridad de mi consideración más distinguida. Firmado= El mariscal duque de Treviso= Es traducción exacta del oficio del Sr. mariscal. Valladolid, a 31 de mayo de 1809. Manuel Alday. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, cajas 55 y 2-31.

considera que, aunque no con la frecuencia ideal, hay comunicación de los pueblos con las cabezas de partido y las capitales, a donde el correo oficial puede trasladarse de justicia en justicia, y desde allí salir bajo la protección de los destacamentos franceses), juzgando la falta como un desaire al régimen y acreditado desafío. La reflexión, la denuncia de Sanjurjo se concreta y tramita en la petición fiscal de 15 de diciembre de 1811, respecto a que desde los agentes judiciales de las localidades de la circunscripción de la Chancillería se le informe de las causas pendientes y de las que vayan formando[2130], recogida en el auto de la Sala del Crimen de 2 de abril de 1812[2131], en que acuerda que observen los siguientes puntos:

1. A la recepción de la circular del auto, las justicias y comisarios de policía notificarán las causas criminales pendientes. En caso de haber satisfecho tal deber, pero sin proseguir en las consultas y pasos posteriores, indicarán los motivos.
2. Las justicias omisas en el cumplimiento del artículo anterior serán multadas, y de reincidir *se tomaran contra ella las más severas providencias.*
3. Traslado de los presos de las cárceles inseguras hacia las de cabeza de partido o lugares con guarnición, quedando responsables las justicias de las fugas o extracciones.
4. Las justicias procederán en las causas sin la menor demora.

2129 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55.

2130 *M.P.S.: El fiscal de S.M. ha observado en todo este año, como ya lo había observado antes, que las más de las justicias de cabeza de partido y demás villas subalternas, a la sombra de las actuales circunstancias, ocultan los graves crímenes que se cometen en sus territorios, disimulando el homicidio, el robo y toda especie de delitos. Tomando el pretexto de la interceptación de caminos, ni aun dan parte, como está prevenido por este superior tribunal, de los desórdenes y crímenes que cada día se cometen en los mismos pueblos y por sus vecinos. Casi solo de los inmediatos a esta ciudad hay partes y noticias. Así se fomenta el desorden con grave detrimento de la sociedad, faltando el respeto debido al rey y a los tribunales superiores, a los que se lisonjea desobedecer con impunidad cierta clase de malvados que se abrigan en los pueblos por el temor, debilidad u otras causas antipolíticas que se hicieron como comunes a las diversas clases de nuestra sociedad, porque tampoco en las ciudades o villas cabezas de partido que se hallan guarnecidas de tropa hay el celo que es debido por la causa pública. El fiscal de S.M. asegura a las salas que de la ciudad de Salamanca y su provincia apenas ha venido un parte o noticia de las diversas causas criminales que se sabe de público se hallan pendientes en aquel juzgado, observando tan extraña y reprensible conducta respecto a las causas pertenecientes a la Real Junta Criminal Extraordinaria, en contravención de los reales decretos y providencias provocadas por el mismo tribunal. Hay otras ciudades, villas y lugares en los cuales se nota la misma insubordinación, bien que sea más notable con respecto a los de Salamanca y los de esta provincia, confinantes con aquélla y otras. Lo mismo sucede en los pueblos de Santander, Burgos y La Rioja y, en una palabra, casi todos, como queda insinuado (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1079, 1133.

2131 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1133.

La decisión impresa del Crimen, compresiva de la petición fiscal de 15 de diciembre de 1811 y del auto de 2 de abril de 1812, fue expedida a los municipios de su distrito. En la provincia de Valladolid se envía al alcalde mayor y comisario de policía de Valladolid, al comisario de Rioseco, y a los corregidores de Medina del Campo, Olmedo, Mayorga, Tordesillas, Peñafiel, Rioseco,

5. Las piezas que deban comunicar a la Chancillería, las remitirán por duplicado, por correo habitual y a través de los militares franceses.
6. Con los procesos han de actuar de igual manera, teniendo la precaución de guardar copia de estimarlo oportuno.
7. De no recibir contestación dentro del término previsto, duplicarán los partes o remitirán copia.

El auto tiene, pues, un triple objetivo: actualizar el seguimiento por la Chancillería de los pleitos abiertos en los juzgados castellanos; activar la formación de las causas; prescribir un método de correspondencia. La comunicación regular y segura con las justicias del distrito continúa presente entre las preocupaciones de alcaldes y oidores, pues en ello radica la clave del ejercicio del tribunal vallisoletano. En noviembre de 1813, la entonces fernandina Audiencia de Valladolid fija la regla, conforme a la Constitución y a los reglamentos, de que los jueces de primera instancia de Castilla la Vieja y León les hagan llegar cada tres meses la lista de los pleitos criminales, cada seis la de civiles, y mensualmente las de visitas semanales[2132].

En la inauguración del año judicial de 1813, el presidente Pablo de Ayala reserva un apartado de su discurso al análisis del estado de *los tribunales inferiores*, dibujando un sombrío cuadro de arbitrariedad, abusos sobre la ciudadanía, desatención y menosprecio de las jerarquías rectoras (Chancillería), complicidad con las guerrillas, etc., que conforman un panorama total de genuina y vil injusticia[2133], al final del cual se atisba un halo de esperanza,

---

Portillo, Torrelobatón, Simancas, Rueda, Benavente y Palenzuela. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 72, fol. 109.

2132 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, libro 13, fol. 166.

2133 *La arbitrariedad de los tribunales inferiores por la superioridad que en el hecho se han abrogado, oyendo tarde o nunca las decisiones del que se halla aquí reunido y estableció la ley para enfrenar su parcialidad, para enderezar su fallos y corregir el enorme abuso del poder confiado en sus manos, no exige menos eficazmente vuestro cuidado y el empleo de vuestro celo. A favor de la incomunicación de unas provincias con otras y de las dificultades que ofrece la elevación de las quejas al tribunal superior que comprende aquéllas en su distrito, se creen cerrados los caminos a este antiguo y seguro asilo de la inocencia y de la justicia, se trabaja para obstruir más y más los conductos que pudieran guiar a él, se acude al poder mentido de una autoridad efímera y postiza, o se implora tal vez el vergonzoso auxilio de una fuerza tumultuaria, armada sin más designio que destruir el orden, perturbar la tranquilidad, alejar de nosotros la paz y concordia civil, y hacer frente y abierta resistencia a la prosperidad pública. Y ved ahí los medios criminales por donde han establecido su superioridad esos jueces torcidos e ignorantes, erigidos de suyo, ya que no en supremos legisladores, en árbitros absolutos de los derechos y de las fortunas de sus oprimidos y desgraciados súbditos. No es fácil, señores, cortar por la raíz éste ni otros abusos escandalosos introducidos para nuestra desgracia en la*

al proceder el mal de la naturaleza humana, personificada en el yo de los jueces, no del ser de la justicia como principio y factor institucional, restando aún la Chancillería por salvaguardia y semilla de la regeneración.

A principios de 1813, Ayala se muestra especialmente preocupado por la quiebra de la necesaria imparcialidad del poder judicial, que ahora lamenta a tenor de la agitación política, mayor o más descarada al compás del retroceso de las armas napoleónicas en Castilla, que lleva a que en las poblaciones alejadas de los destacamentos galos, la fuerza de las guerrillas permita que la justicia la ejerzan sus satélites: *Los pueblos en donde no hay guarnición, se ven continuamente acometidos por las guerrillas, y sus jueces en una absoluta imposibilidad de hacer justicia por la influencia de aquéllas, por los partidos en que todos están divididos, y porque de aquí resulta la mejor proporción para vengar sentimientos injustos. Ni en aquéllos, ni en los que la hay son respetados los que ejercen la jurisdicción. Experimentan toda clase de tropelías, son presos, son tomados en rehenes por las contribuciones de otros y son maltratados de todas las maneras por las tropas (…)*[2134]. Lo

---

administración de justicia. La paz sola puede traernos el orden; sobre esta base se alzará firme e incontrastable el imperio de la ley; bajo él veremos restablecida una perfecta armonía social y guardarse al ciudadano todos sus derechos. Corrompidos o prostituidos vilmente los jueces y tribunales que debían declararlos y protegerlos, despojándolos y atropellándolos las más veces los mismos que deberían ser sus celadores y guardadores, y negándoles siempre la fuerza necesaria a su conservación, estos derechos preciosos han venido a quedar nulos y a ser o el ludibrio (sic) *o la presa de la avilantez y de la codicia ajena. Pero entretanto, magistrados, que el imperio de la ley se restablece, la enormidad del abuso, las consecuencias funestas que de él dimanan, la herida insanable que reciben a un mismo tiempo los particulares y el estado, la devastación sorda de las fortunas de los más pacíficos y virtuosos ciudadanos, el desorden, la violencia, el despotismo, ¿qué causas pueden presentarse más poderosas para excitaros a trabajar incesantemente en procurar el remedio a un trastorno tan lamentable y de efectos tan perniciosos? Mucho es lo que no se puede, lo confieso; pero no es de poca influencia lo que admite la debida reforma, mayormente donde vuestro brazo alcanza todavía armado de la espada vengadora de la justicia. Obligemos a respetarla y a sacrificar en sus augustas aras a estos degenerados que, debiendo de ser sus ministros y dispensadores, le dan con desprecio la espalda e, idolatras de la ambición y del interés privado, huyen de que este senado imparcial e incorruptible revea sus juicios y pronuncie decisión sobre lo que ellos la pronunciaron. Sometámoslos como la ley los quiere sometidos, y cuando sus arterias y subterfugios nos fuesen suficientemente probados, cuando su iniquidad esté patente, cuando haya llegado ya el día de satisfacer a la santa justicia, caiga sobre ellos toda la severidad del castigo, lloren la enormidad de su crimen, sin que les sirva de disculpa el haber solicitado y conseguido tal vez una autorización no conocida en la ley, hoy que se hace superior por un estado de cosas caedizo y transitorio.* Discurso de Pablo Ayala, presidente de la Real Chancillería de Valladolid, en la apertura del año judicial, 2 de enero de 1813. Cf. *Estado general de los pleitos y expedientes*…(1813) *op.cit.*, pp. 3-6.

[2134] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193, 18 de febrero de 1813.

En consonancia con la orden ministerial de 25 de diciembre de 1812, el presidente Ayala emite una providencia (18 de enero de 1813), poco menos que simbólica, en que, *a fin de evitar los daños que pueden seguirse de que la justicia se administre por otros jueces que aquellos de cuya legitimidad no pueda dudarse*, cesa a los justicias que dentro del distrito de la Chancillería hayan sido nombrados por *el Gobierno insurreccional.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143.

último sería la otra cara de la moneda, concerniente a las dificultades de una justicia independiente ante los excesos, menosprecios e injerencias de los militares imperiales, teóricos aliados. Particular que viene de atrás, de los años del general gobernador Kellermann, paradigma en la materia[2135], al que Ayala está altamente sensibilizado (ya de por sí, para él la justicia es casi una actitud existencial), manifestando al ministro su horror ante, entre otros, los nombramientos de magistrados por los franceses (incluso la Chancillería los tuvo, recordemos el gobierno de Bessières en 1811) y el perjuicio que deriva para el prestigio de la magistratura[2136]. Su antecesor, el regente Francisco de Ulloa, sabía bastante en lo tocante a eso de lidiar con los jefes militares galos, no tanto los gobernadores generales, con frecuencia efímeros y con demasiadas prioridades en la cabeza, como los intendentes, con quienes mantendrá algún episodio de tira y afloja (en septiembre de 1811, logra rebajar las exigencias de Beaulieu, intendente general del 6º Gobierno, quien, esgrimiendo que la normativa le concedía la supervisión del orden judicial, había solicitado se le diese cuenta de las actividades de la Chancillería, consignando mensualmente el número de causas, juzgadas y pendientes, inclusives las de la Junta

---

[2135] Ya vimos como en enero de 1811, consciente y deliberadamente, Kellermann escenifica la asunción de la figura de capitán general-presidente, con lo que quizá da un punto legal al tenaz intervencionismo en los asuntos de la judicatura que se arroga en su papel de mayúsculo autócrata. La justicia experimenta la fiscalización holística de quien todo lo quiere controlar, por encima de las directrices ministeriales; comenzando por prescribir al intendente de Valladolid que comunique a los tribunales y a los restantes ramos administrativos la prohibición de mantener correspondencia de oficio y la de recibir órdenes sobre materias privativas del general gobernador que no lleven su visto bueno (4 de agosto de 1810). En octubre de 1810, ordena a los organismos judiciales del 6ª Gobierno que no se entiendan más que con su persona. Recibido en la Chancillería el real decreto de 5 de noviembre de 1810, relativo al conocimiento de asuntos que incumben a los jueces de primera instancia, alcaldes mayores y corregidores, fue enviado a Kellermann, quien lo devolvió con el visto bueno al margen *El señor regente puede ponerlo en ejecución, salvo las disposiciones locales que las circunstancias me pongan en caso de ordenar*. Cuando remita al Ministerio de Justicia la lista del repartimiento de salas para 1811, no lo hará sin que antes el general dé su aquiescencia (18 de noviembre de 1810), lo se repite con Dorsenne al año siguiente. Para colmo, el afán inspector empuja a Kellermann a constituir, en comparsa con su amigo el alcalde mayor Milla, un *gabinete negro*, en el que se dedican a abrir la correspondencia de la Junta Criminal, forzando a ésta a solicitar a Madrid que le expidan el correo sin el sello de la Secretaría. A.G.S., Gracia y Justicia, legajos, 1096, 1219, 1122, 1197; libro 386, 13 de octubre y 25 de noviembre de 1810.

[2136] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1144, 28 de diciembre de 1812.

Criminal[2137])[2138]. También Ulloa, en su etapa final al frente del tribunal, invoca la defensa de una justicia libre e independiente (estandarte que retoma Ayala), a raíz del *affaire* Vinuesa[2139], testimonio del desprecio de los franceses por la magistratura española: *(…) la administración de justicia debe ser absolutamente libre e independiente. Así lo mandan las leyes del* Reino, *y así lo establece expresamente la Constitución del* Estado. *A pesar de esto, el tribunal, tanto civil como criminal, se ha visto repetidamente interrumpido en sus funciones y privado de aquella independencia que forma su principal regalía y la felicidad de los pueblos (…)*[2140]. En su alocución durante la apertura del tribunal en 1812 (en lo que fue un discurso convencional, en clave de justicia y sociedad[2141], menos comprometido que el Ayala del siguiente año), no aparece

BIBLIOTECA VIRTUAL

2137 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-7.

2138 Nada más tomar posesión de la presidencia, Ayala debe poner freno a la intención del intendente Dudon de administrar de forma conjunta los derechos de registro para actos jurídicos, notariales y privados, reglamentados por decreto josefino de 4 de marzo de 1812. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143, 28-30 de junio de 1812.

2139 El 29 de abril de 1812, una vecina del oidor José Vinuesa (antiguo presidente de la Junta Criminal) acudió a la comandancia de plaza, protestando del robo de varias gallinas. A lo cual, dos gendarmes entraron en casa del oidor para conducirle, junto a su esposa, domésticos y los criados de un oficial allí alojado, a presencia del comandante Ducheyron. Vinuesa trabajaba entonces en la Chancillería, donde irrumpió uno de los gendarmes a reclamarle. Reunidos todos, él aún togado y con la cruz de la Orden Real de España en el pecho, son arrastrados de mala manera por las calles, ante el estupor de los viandantes. El general Ducheyron sólo les permitió marchar tras hacer registrar la vivienda y no hallar el menor vestigio de los plumíferos.
Ulloa escribe el 4 de mayo al mariscal Marmont, dando cuenta del suceso, y poniéndole al corriente de su indignación y de las graves repercusiones del suceso: *El tribunal de la Chancillería no puede sufrir por más tiempo los insultos que ha experimentado y se cometen a cada paso tanto con el cuerpo y sus individuos (…) con este solo hecho se causó un terrible escándalo a la multitud de dependientes y otras personas que diariamente concurren al tribunal para sus negocios, pero llegó hasta el último extremo en todo el pueblo, que vio llevar en medio de dos gendarmes por todas las calles, como a un reo el más criminoso (…) siguiéndose de aquí los mayores males a la opinión y a la causa del rey, pues los ciudadanos honrados desconfían necesariamente de un Gobierno en que ve atropellados y maltratados a los que le son más adictos y que más se han sacrificado y sacrifican por sostenerle y cimentarle; y los malos desconceptuándole con todo el lleno de malicias con que obran en lo demás, hallarán un motivo para continuar en sus errores, y para pervertir a otros.* El regente apela a su ministro, y aquél representa al rey: *La Chancillería de Valladolid recurre a V.M. implorando su alta protección, pues ya, dice, no le es posible sufrir los continuos desaires ni el ser mirados por los jefes franceses no como unos hombres adictos y empleados en el gobierno, sino como sus mayores enemigos (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1079.

2140 *Ibídem.*

2141 Dos grandes temas: a) La importancia y necesidad de la integridad personal y profesional de los magistrados: *Libres del defecto que ella* (la prudencia) *procura reprimir y nosotros debemos juzgar, ya no seremos unos hombres asalariados para administrar justicia entre dos partes disentientes, sino que ellas y el pueblo nos amarán como jueces árbitros dignos de su confianza, sin el temor de aquellas sospechas que inspira el juicio reflejo sobre nuestra conducta. Ello es muy obvio y concluyente. ¿Cómo podrá ser el protector público de la ley, quien en particular la desprecia? (…) quien administra justicia debe ahuyentar todo motivo de desconfianza contra sí, previniendo sus acciones, pues por ellas es conocido primero que como juez.* b) La ley es flexible, y debe adaptarse al uso y ritmo social: *La tranquilidad de los ciudadanos es una ley suprema, como la salvación del*

explícitamente el tema de la independencia judicial. De lo que se deduce que a lo largo de 1812 pasa a primera plana, o que anteriormente ha sido relegado. El caso sea que éste ocupa parte de la reflexión de Ayala en 1813, sin parar ahí, sino que acomete una profunda revisión de la situación de la justicia en su jurisdicción, con una idea de trasfondo: la justicia está al servicio del ciudadano. A su juicio, pese a la pérdida de la confianza de la población, en las actuales circunstancias históricas es más necesaria que nunca: *Este día, otro tiempo tan deseado y fausto para los pueblos, como señalado y glorioso para el cuerpo ilustre de la magistratura, nos amanece hoy menos sereno y brillante a la verdad y muy diverso, señores, del que apetecían nuestros justos sentimientos; pero más suspirado tal vez y más a contento de una muchedumbre de ciudadanos pacíficos, honrados y patriotas, que jamás creyeron más preciso el ejercicio de nuestras funciones que cuando el rumor continuo de las armas o el estampido horrísono de los instrumentos bélicos ahogan y confunden los clamores repetidos de la tímida inocencia y de la virtud inerme y candorosa*[2142]. Distingue tres objetos que tiene por prioritarios:

a) Apartar de los tribunales a quienes acuden a ellos perversamente, buscando forzarles a que jueguen en su provecho: *Los recursos detestables de la intriga y los medios infames y alevosos de la calumnia se agotan allí para satisfacer las pasiones más bajas o despicar injustos y criminales resentimientos*[2143].

---

pueblo. Es más conveniente, muchas veces, tolerarles contra la ley que irritarles con una obediencia forzada. Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1811, Valladolid, 1812. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1140.

Para aseverar el tono convencional del discurso de apertura de 1812, cotejémoslo con un fragmento de uno de 1817 del regente Manuel Gutiérrez de Bustillo, pronunciado en muy distinto contexto: *Describiría con gusto todos los dotes y cualidades de que debe estar adornado el corazón del buen magistrado que dirige sus pasos hacia la sabiduría e inmortalidad; pero ni el ocio me favorece ni el tiempo lo permite. Me contentaré con decir alguna cosa de una de las principales virtudes que debe poseer para poder llenar sus deseos. Virtud cardinal que las presupone todas, y que sin ella ni se sabría que tenía alguna. De la firmeza hablo. De aquella fortaleza de ánimo que se requiere y que ha de resplandecer en todos aquellos que no quieren llevar en vano el título de justos. Virtud en que singularmente se manifiesta la grandeza de alma, la elevación y el heroísmo. Virtud, por último, la más lisonjera, y la más fecunda de glorias y felicidades. Oración inaugural que en solemne apertura del tribunal de la Real Chancillería de Valladolid, el día 2 de enero de 1817, dijo el Sr. D.Manuel Gutiérrez Bustillo, regente de ella y caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III*, Valladolid, 1818. B.N., Vº C. 9. 9215-1.

[2142] Discurso de Pablo Ayala, presidente de la Real Chancillería de Valladolid, en la apertura del año judicial, 2 de enero de 1813. Cf. *Estado general de los pleitos y expedientes*…(1813) *op. cit.*, p. 1.

[2143] *Ídem.*, p. 3.

b) Liquidar el despotismo de las justicias inferiores, frenar su parcialidad, terminar con la excesiva autonomía que retienen al amparo de la incomunicación de las provincias: *Sometámoslos como la ley los quiere sometidos (…) caiga sobre ellos toda la severidad del castigo y lloren la enormidad de su crimen (…)*[2144].

c) Garantizar la independencia judicial, cuyo primer elemento radica en que el respeto a las leyes comienza desde la misma judicatura: *Que donde debe hablar solo la ley no se permita otro lenguaje que el suyo, que las formalidades que ella establece no se quebranten jamás ni por el influjo de un poder extraño ni a pretexto de que un nuevo estado de cosas o una clase tal vez nueva de negocios exige un nuevo orden de substanciación y diverso del que antes se observaba*[2145](…) *no las miréis* (las leyes) *con indiferencia, porque la superioridad de vuestras luces os dicte la posibilidad de algunas mejoras*[2146](…), pues en su momento, el rey José adoptará las pertinentes reformas, nuevas reglas de crítica y método judicial. Entretanto deben observarse las que están en vigor.

Felices unas y muchas veces si concentrados dentro de nosotros mismos, conociendo verdaderamente la extensión de nuestro poder, que no es mayor que el de la ley, y que es ninguno sin la ley, apliquemos toda nuestra atención a la rectitud de nuestras decisiones, a la reforma de los abusos que eficazmente la reclaman, a dar el ejemplo de virtudes morales y civiles, y a persuadir con ellas la necesidad de restituir a nuestro suelo unos días de serenidad, en que pueda brillar con todo su esplendor el astro benéfico que viene a derramar por él abundosamente (sic) *sus influencias y a causar la felicidad perdurable de nuestra adorable patria*[2147].

Las respuestas de Ayala (18 de febrero de 1813) y de los fiscales (28 de enero de 1813) a un escrito de Joaquín Leandro de Solís, el prefecto en el distrito del Ejército de Portugal, permiten detallar la crisis en lo que atañe al funcionamiento cotidiano de la administración judicial:

2144 *Ídem*., p. 5.
2145 *Ídem*., p. 6
2146 *Ídem*., p. 8.

1. La ausencia de información sobre los municipios de su jurisdicción.
2. Los jueces de nombramiento josefino son los menos frente a aquellos designados por los guerrilleros y los jefes militares españoles o franceses.
3. Falta de magistrados celosos y competentes.
4. Los jueces en multitud de ocasiones han de responder de la satisfacción de los pedidos y las contribuciones de la comunidad.
5. Se omiten los partes y la correspondencia con la Chancillería.
6. Los ciudadanos, al tanto del cambio de sede de la Chancillería hecho por los políticos gaditanos y temerosos de la nulidad de los juicios, se abstienen de acudir a Valladolid.
7. Las juntas criminales han excedido su instituto, erigiéndose en corte de apelación para muchos asuntos.
8. Intrusismo e interferencia de los jefes militares galos, intendentes y comisarios de policía
9. Escasa consideración en el trato a los magistrados.

Por pura matemática, la proverbial acumulación y retraso de las causas hubo de descender al compás de la reducción del volumen de negocios de la Chancillería, que de despachar anualmente unos 12.000 pleitos, expedientes y pretensiones, bajó a alrededor de 3.500 en 1810 y 1811[2148]. A las puertas de la Guerra de la Independencia éste era uno de los aspectos que más recorren la mente de miembros del tribunal, sabedores de la magnitud del mal y de sus resultas corruptoras sobre el sistema[2149], así como del impacto negativo en la confianza de la ciudadanía en aquél; no obstante, concretando en el ramo criminal, el fiscal

---

[2147] *Ídem*., p. 9.
[2148] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1138.
[2149] Las derivaciones resultan singularmente engorrosas en los pleitos criminales, y en particular cuando los reos carecen de bienes: *(…) éstos, por lo general, pasan una superior necesidad, pues todas las cárceles se hallan sin fondos para sostenerlos, pues los ramos de que se pudiera echar mano por lo común nada tienen, y lo más que se consigue de los tribunales superiores, si se da parte, es que los mantengan los pueblos donde han sido presos o han cometido el delito (…) y viéndose con esta carga procuran no prender a ninguno y por consiguiente se aumentan los males.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Representación del oidor Juan Romualdo Jiménez a Carlos IV, 6 de diciembre de 1807.

niega que haya un retraso culpable, señalando que se acuerdan rigurosos apremios y prevenciones para procuradores y letrados, a fin de que actúen con celeridad, aunque admita que existen demoras en las causas remitidas a consulta desde instancias inferiores, muchas veces porque en ellas detectan irregularidades que obligan a retenerlas en sala[2150]. Las órdenes gubernamentales de 1809, encargando no incurrir en mayor dilación que la estrictamente inevitable[2151], son reiteradas en 1810 y 1811, en que Sanjurjo, dando acuse de recibo, se queje de que, pese *a que de cuya decisión y castigo de los delitos se interesa la vindicta pública*, persistan algunos retrasos[2152]. El aludido bajón del número de asuntos vistos por la Chancillería[2153], íntimamente relacionado con otros síntomas de la crisis, como pudiera ser el descrédito popular de la justicia, incorpora también sus propios componentes, caso del alto coste de los derechos judiciales (autos de substanciación, autos definitivos, ejecutorias, etc.)[2154], o que, en virtud de la coyuntura, los pleitos incumbentes al juez mayor Vizcaya se aboquen a los juzgados de Bilbao. Todo apunta que hasta 1811 fueron despachados unos 3.500 pleitos anuales, que, sin embargo, en 1812 caen a casi la mitad[2155], cifra que obra detrás del análisis de Pablo de Ayala en el discurso de inauguración de 1813.

2150 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55, 27 de junio de 1808.

2151 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56.

2152 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-7.

2153 *En este día se vio un memorial de los procuradores de número de esta ciudad, en que dicen que los pleitos y negocios han decaído considerablemente (…). En este Ayuntamiento se tuvo presente un memorial de la corporación de relatores de esta Real Chancillería, en que exponen que a pesar de la estrechez de medios en que les ha constituido la casi total decadencia de negocios de la curia (…).* A.M.V., Libro de Actas, nº106, 21 de abril de 1811, fol. 129. *La escasez de negocios es notoria.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1131. Oficio del Acuerdo de la Chancillería de Valladolid al ministro Arribas, abril de 1812.

2154 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. Investigación a raíz de los comunicados de José Mazarrero y Vicente Niño, corregidor de Mota del Marqués, 1809.

2155 *RESUMEN GENERAL.*

	1811	1812
-En el Real Acuerdo	35	20
-En la Sala Civil	2303	837
-En la Sala del Crimen	1131	667
-Total	3469	1524

PLEITOS, EXPEDIENTES, PRETENSIONES. SALA DE LO CIVIL.

	1811	1812
-Sala 1ª	476	269
-Sala 2ª	471	257
-Sala 3ª	602	291

8.3. DE REAL CHANCILLERÍA A AUDIENCIA NACIONAL, Y A LA VICEVERSA.

-Sala 4ª……754……. -
-Total…….2303……837

PLEITOS, EXPEDIENTES, PRETENSIONES. SALA DEL CRIMEN (1ª Y 2ª). 1811.

Relatores. CANO (1ª) MILLA (1ª) MARTÍNEZ (2ª)
-*Causas de muerte* …….6…….8…….11
-*De heridas*…….4…….2…….8
-*Pretensiones de primer ingreso*……39……36……33
-*Partes fiscales*…….27……31…….27
-*De robos*……. 12 …….. 10 …….14
-*De injurias estupros y otros excesos*…….30……37…….18
-*Artículos*……1……..4……..11
-*De pruebas*…….22……16…….18
-*Pretensiones contradichas*……16…….9…….10
-*De incontinencias*……. - ……2…….1
-*Recursos de exceso*……1……..1…….-
-*Expedientes de sala y pública*……230……..220…….215
-Total . **1131**……. ……..389……..376……..366
-*Condenados a muerte*……5
-*A presidio, cárceles y reclusión*……..21
-*A destierro*……2
-*A trabajos públicos*……13

PLEITOS, EXPEDIENTES, PRETENSIONES. SALA DEL CRIMEN (1ª Y 2ª). 1812.
Relatores CANO(1ª) MILLA (2ª) MARTÍNEZ (3ª)
-*Causas de muerte y herida*……7……7……..11
-*De robos y raterías*……10…….5……..14
-*De injurias y estupros*……..12……11…….16
-*Expedientes, artículos, pruebas,*
recursos de exceso y pretensiones
contradichas……133……..183……137
-*Pretensiones de primer ingreso y*
partes fiscales…….39……39…….44
-Total. **667**……201……..245……221

-*Condenaciones de muerte*……..2 (no concuerda este guarismo con el que se obtiene del
-*De presidio*……7 listado de la Junta Criminal ni de los apuntes de Demetrio
-*De destierro*……..4 Martínez).
-*A trabajos públicos*……8
-*A cárceles y reclusión*……..5

SECRETARÍA DEL ACUERDO.
1811 1812
- Expedientes y pleitos…….35…….20
SALA DEL JUEZ MAYOR DE VIZCAYA……Sin despacho.
SALA SEGUNDA DEL CRIMEN E HIJOSDALGO……Sin despacho en lo relativo a hidalguías.
Estado general de pleitos y expedientes… (1812) *op. cit.*, sin paginar; *Estado general de pleitos y expedientes*… (1813) *op. cit.*, sin paginar.

En la primavera de 1812, en los meses previos a la liberación preliminar y provisional de Valladolid de mano de los ejércitos aliados, antes de la posesión de Ayala, la disposición y estado de la Chancillería refleja la postración institucional, la crisis del ramo, el desgaste de tres años y pico peliagudos que han menguado su jurisdicción al territorio del 6º Gobierno (y con todo la Junta Criminal de Palencia le disputa casos criminales)[2156], su masa de negocios (pleitos, expedientes, pretensiones) (el regente Ulloa juzga que bastaría con formar dos salas civiles y una criminal, con los curiales precisos, *pues ahora los más de los días no tienen en qué ocupar las horas*[2157]), su plantilla (cuatro plazas vacantes de oidor; un alcalde sin tomar asiento; Manuel Estrada, juez mayor de Vizcaya, viajó a Madrid años atrás y no ha vuelto, *ni se nota la falta por no haber asuntos que despachar*; de la cuarentena de inscritos en el Colegio de Abogados aguantaban la mitad, y de ellos solo seis se ganan la vida en la curia; los subalternos continúan en sus puestos, pero *sin tener con qué ocupar el tiempo*[2158]). El 24 de julio de 1812, contemplando los preparativos de evacuación de la ciudad por las tropas francesas, el Acuerdo sancionó la opinión del fiscal de lo Civil, resolviendo que el tribunal y sus ministros no se trasladen con el convoy militar, marchando únicamente quienes se considerasen comprometidos. La medida estaba pensaba para los individuos de la Junta Criminal, por motivos obvios; pero a la hora de la verdad, la tarde del 29, salieron el presidente Francisco Ayala, los dos fiscales José Sanjurjo y Francisco González Candamo, los oidores Hermenegildo Nieva y Francisco López Inglés, los alcaldes Cayetano de Torres, Miguel Ruiz de Celada, Cayetano Martínez de Cosío, Francisco Luján y Francisco

---

2156 En enero de 1811, la Regencia, visto que localidades libres de las tropas napoleónicas comprendidas en el distrito de la Chancillería de Valladolid no pueden apelar sus pleitos en ésta por quedar Valladolid en la España ocupada, señaló por tribunales de alzada la Audiencia de Cáceres para los municipios de la orilla derecha del Tajo, y la de Valencia para los de la izquierda. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, 33-21.

2157 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1138. Informe de Francisco Ulloa, regente de la Chancillería de Valladolid, al ministro Pablo Arribas, 1 de abril de 1812.

2158 *Ibídem*.

González Izquierdo[2159], de manera que la nómina quedó diezmada, y las salas criminales prácticamente desiertas, pues solo permanecieron en Valladolid, Miguel Antonio Huici, *víctima de su imprudencia*, y Manuel García Olías que *está seguro de encontrar protección en todos los partidos*. Si anotamos la política protorepresiva de Santocildes, el *sálvese quién pueda* no deja de ser acertado, pues el comandante del 6º Ejército opera con la mira puesta en el *status* de antes de la ocupación napoleónica, y dispone el retorno del tribunal al orden vigente en marzo de 1808[2160]. Para la fecha, sobre la pervivencia de la Chancillería en Valladolid había más que serias dudas. En julio de 1812, la Regencia depositaba la capitanía general de Castilla la Vieja en el teniente general José Galluzo (subordinado a Castaños en lo militar), anexionando la presidencia de la Chancillería anexa, en el ínterin que sean organizados los tribunales conforme a la Constitución de Cádiz, a la vez que ordena mudar su sede a Salamanca, lo que se ratifica el 13 de septiembre de 1812, comisionando a Francisco Crespo Rascón (investido fiscal) para que haga efectiva la mudanza de los materiales y mobiliario[2161] (por cierto, cuando cambien las tornas, los josefinos le encausan por ello[2162]),

---

2159 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143. Oficio de Francisco Ayala, presidente de la Real Chancillería de Valladolid, al ministro de Justicia, 12 de diciembre de 1812.

2160 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143, 6 de agosto de 1812.

2161 *Inventario de los libros, órdenes, decretos, reales sellos y otros efectos entregados al Sr. D. Francisco Crespo Rascón, del Consejo de S.M. y su fiscal de la Chancillería de Valladolid, como comisionado del Excmo. Sr. D. José Galluzo, capitán general de Castilla la Vieja, presidente de la misma Chancillería, para conducirlo todo a la ciudad de Salamanca, y que sirva para la reunión en ella de la expresada Real Chancillería, conforme a la orden de S. E. de 13 del presente mes de septiembre y año de 1812; comprensiva de lo determinado por S.A. la Regencia del Reino y que ha sido mandada guardar y cumplir por el Real Acuerdo de esta Chancillería en su providencia de 17 del mismo mes y año. Libros: el conocido por el título de Rivafromero, como formado por D. Pedro Afán de Ribera y Bazán, oidor que fue de esta Real Chancillería de Valladolid* (XVII-XVIII), *en virtud de comisión del Sr. D. Felipe Gil de Taboada, presidente que fue de ella, el que se compone de 506 fajas de foliatura encuadernado; las ordenanzas de esta expresada Chancillería, impresas, encuadernadas y empergaminadas; la práctica y formulario de la misma Chancillería, compuesto de Manuel Fernández Ayala Aulestia, impreso y encuadernado; órdenes y decretos del rey y gobierno francés. Año de 1808. La orden de 9 de diciembre de 1808 para que circulase en los reinos de España la moneda francesa. Año de 1809. 1º de mayo de 1809, orden comprensiva de varios artículos para evitar los desórdenes de la ausencia de muchos eclesiásticos y empleados a sus respectivos destinos (…) Además de los libros y papeles que comprende el anterior recibo, entregué al Sr. D. Francisco Crespo Rascón, en propia mano, el real sello de plata secreto con su caja que siempre ha obrado en poder de los presidentes, en el mismo día de la fecha del recibo= Don Santiago Pardo Riva de Neyra. Efectos del adorno y servicio de la Real Chancillería de Valladolid en la Sala del Acuerdo, su oratorio y salas que se formaban para el despacho de los pleitos: todas las colgaduras y dosel de terciopelo carmesí de la Sala del Acuerdo; dos cubiertas, una de terciopelo y otra de seda, de la mesa del Acuerdo con su tapete verde pasión; dos cubiertas de la mesa del reclinatorio, la una de terciopelo, la otra de seda; quince sillas de brazo de terciopelo como la colgadura; quince almohadas de terciopelo; tres doseles de las*

quien se persona en la ciudad el día 17 de septiembre, para enseguida recoger los sellos reales, la plata de las salas, varios doseles, otros efectos y los pleitos pendientes. La misión del fiscal Crespo trasformó la alarma municipal en puro pánico, y el Ayuntamiento moviliza a las restantes corporaciones para evitar el traslado de la Chancillería a Salamanca[2163] y pedir su restitución, acordando representar al capitán general-presidente Galluzo, a su superior Castaños y a la Regencia[2164]. Para Francisco J. Castaños, que parecía

---

salas de abajo; un dosel de la antesala del señor general y presidencia; once cortinas de damasco de las salas; tres cubiertas de terciopelo de la mesa de las salas; siete tinteros de plata con las salbaderas y campanilla de lo mismo, más otra campanilla de lo mismo para el servicio del Acuerdo; dos cálices con sus patenas y cacillas de plata; más un par de vinajeras con su platillo de plata; un Santo Cristo en su cruz; seis canapés sin respaldo para asiento de relatores y escribanos de cámara (…). Valladolid 19 de septiembre de 1812=Por orden del señor fiscal. Licenciado Joaquín Montero y Pedraz= Firmado (…). A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143.

Resumen de los pleitos entregados en la Real Chancillería de Valladolid y conducidos a la ciudad de Salamanca por D. Francisco Crespo Rascón, comisionado a este efecto, hecho con referencia a las certificaciones dadas por los respectivos escribanos de cámara en virtud de mandato del Ilmo. Sr. presidente de esta Real Chancillería, el señor D. Pablo de Ayala. 99 pleitos civiles y 7 pleitos criminales. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143.

(…) y se advierte que todos los reos de estas causas, excepto el de Nicolás Lozano, de Olivares, que se halla prófugo, los llevaron los españoles en 12 de agosto de este año de 1812 a las cárceles de Puebla de Sanabria, y también llevaron a Gregorio Herrenz, vecino de Canalejas (…) y asimismo también llevaron a otros tres reos de la villa de Mojados (…). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50, libro 113, sin foliar.

2162 *Gaceta de la Regencia de las Españas*, nº18, 11 de febrero de 1813, p. 143

2163 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 17 y 26 de septiembre de 1812, fols. 362-363 y 376; A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 30 de septiembre de 1812.

2164a) Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a Castaños. *Excmo. Sr.: El presidente y Cabildo de la santa iglesia de Valladolid, penetrados del gran dolor que turbó los mayores gozos de esta N y L ciudad con que celebraba su deseada libertad y la sabia Constitución que la garantizaba, recurren a V.E. reuniendo sus más reverentes súplicas a los justos clamores que les dirige un pueblo, que no pensaba sobrevivir a las desgracias sufridas por espacio de cinco años para ser anonadado a impulso de un golpe inoportunamente descargado. La ley, cuyo obsequio hemos jurado todos y que reputa ilegítima toda arbitrariedad, y el heroico brazo que salvó esta provincia, nos ponen a cubierto de una novedad que aumentando la despoblacion de Valladolid, recreciendo la ruina de las familias dichosamente preservadas, trastornando el estado de los negocios con indecible perjuicio de los intereses de los ciudadanos, rebaja la gloria de los ejércitos que avanzan siguiendo al enemigo vencido y temeroso. La ley, consultando a la seguridad de los tribunales, tenía dispuesto que las audiencias se restableciesen en las capitales o en otros pueblos inmediatos si estaban aquéllas ocupadas por los enemigos. Este era el estado en que se hallaba Valladolid en 22 de julio de este año, cuando la Serenísima Regencia decretó que se estableciese inmediatamente la Chancillería de Valladolid en Salamanca. Pero cuando este decreto se trata de poner en ejecución, las huestes profanadoras del sagrado suelo de la patria habían rebasado el Duero y el Pisuerga, y V.E. caminando con su Ejército a la par con el héroe terrible a los enemigos de la nación, perseguía las reliquias de las tropas vencidas en los Arapiles. Entonces, se presenta en Valladolid un comisionado del Excmo. Sr. capitán general de provincia y ejecuta el decreto referido de 22 de julio, recoge los sellos de la Chancillería y algunos pleitos corrientes, quedando degradados aquellos ministros que habían sabido mantener con respeto el tribunal y en uso sus facultades entre la alternativa de carecer de sus sueldos, sufrir las humillaciones de los orgullosos vencedores, y padecer las cárceles para arrancar de ellos las contribuciones extraordinarias o para hacerles responsables de la seguridad de sus apasionados; y aquellos infelices curiales que preservaron los archivos, las secretarías y demás oficios, evitando que los papeles interesantes hubiesen servido, como en otras partes, de cama a los soldados o de pábulo a las llamas, y que sostuvieron con nosotros las cargas, las contribuciones y penalidades de los que gemíamos esclavizados para salvar la patria y el hogar de los pocos que pudieron ser refugiados en otra parte, quedaron con esta novedad privados de los medios de subsistencia que habían procurado adquirir a costa de sus caudales y patrimonios. ¿No era bastante verlos*

empobrecidos? ¿Restaba aún hacer lo que faltó a nuestros enemigos? Mil doscientas casas contaba Valladolid desiertas a la sazón. Éstas, decimos ahora que las despobló el enemigo, mañana lloraremos otras tantas que yermó la inoportuna aplicación de un decreto dictado en circunstancias que no podían ofender. V.E., de quien en lo militar dependen las operaciones del señor capitán general de Castilla, no pudo menos de considerar estos y otros perjuicios que podían resultar de la ejecución del referido decreto, y expidió su orden para que el comisionado se abstuviese de hacer novedad mientras el Gobierno no dictase otra cosa. El Ayuntamiento había hecho al señor capitán general-presidente de la Chancillería un recurso razonado, esperando se determinase por un decreto gubernativo que reparase o detuviese la novedad, pero los comisionados que le presentaron tuvieron el dolor de ver fijados edictos públicos en que se citaba a cualquier pretendiente para el desempeño de todos los oficios de la curia, y convertido en juicio dilatorio un recurso que se debía terminar pronta y ejecutivamente para reparar los daños que pudiera ocasionar la opinión degradadora del alto concepto debido a los ejércitos vencedores, cuando al paso que estos avanzan, retrogradan los establecimientos civiles al extremo de un distrito. V.E., sensible a los clamores de la política y a los fundamentos de la justicia, se dignó provenir con su sabia resolución a los perjuicios contra que reclaman las humildes solicitudes de pueblo y clero de esta ciudad, servirá mandar hacerla ejecutiva -ilegible- *elevándola a la consideración de la Serenísima Junta de Regencia. Nuestro. Sr. prospere a V.E. muchos años en su mayor grandeza. Valladolid, nuestro Cabildo, 30 de septiembre de 1812. Excmo. Sr. =Sr. chantre, Sr. Ugarte, Sr. Arzobispo de Valladolid.*

b) Representación del Cabildo catedralicio de Valladolid a la Regencia. *Excmo. Sr.: El Cabildo de la santa iglesia de Valladolid, espectador, compañero de la lealtad y patriotismo de este antiguo pueblo castellano, participante de [illegible] ía insensible a los gritos de los miserables s[illegible] . para que digne mandar continuar o resti[illegible] se trasladó a Salamanca. El Cabildo elev[illegible] que le ocupaban en dicho día, estaba desig[illegible] que lo evacuasen, y por lo mismo reclama [illegible] iento civil, por utilidad de las provincias ci[illegible] lacion que le ha causado la tiranía del opres[illegible] e se vio libre de su llorada opresión contaba [illegible] y a los pocos días tuvo que temer el horror [illegible] ediato, si la benéfica mano de V.A.S. no [illegible] el tribunal trasladado, se verá convertido en un desierto o habitación de miserables esqueletos que por su lealtad y patriotismo merecía ser reparada y restablecida. Privada de éste y de otros establecimientos y disminuido hasta lo mínimo del concurso que la sostenía, será consiguiente su exterminio. Valladolid, la primera ciudad que alarmó contra el opresor de Castilla la Vieja con sus proclamas y ejemplo, primera que presentó en el campo de Marte a todos sus pacíficos habitantes para oponerse a los ejércitos de Napoleón; Valladolid, que formó sin milicias ordenadas el primer Ejército patriota y que enseñó con sus hijos a formarles en las demás provincias, que los recibía con aquellas celebradas comidas que sensibilizaban la unión y la fraternidad; Valladolid, que desde aquel momento ha estado prodigando a sus naturales a los ejércitos y a las cuadrillas sin temor de la proscripción; Valladolid, cuyos vecinos supieron confundir la inhumanidad de los jefes enemigos, proveyendo a multitud de nuestros prisioneros de alimentos y hospitalidad que se les negaba; Valladolid, en donde una Junta formada de individuos de todas las corporaciones y gremios se propuso mantener y curar los patriotas enfermos y desgraciados, vestir y calzar los desnudos, sin que su caridad se resfriase al ver a sus primeros individuos ser víctimas de la fiebre hospitalaria; Valladolid, en donde apenas hubo vecino que no quisiese tener parte en tanta obra, pidiendo alternativamente para sostenerla como se ha sostenido por tan largo espacio y con tan crecido número de prisioneros; Valladolid, …no revelemos todo el arte de hacer bien. V.A.S. conoce que hay otros medios de obrarle que no conviene revelar; pero no deberán ocultarse a la consideración suprema otros rasgos patrióticos del pueblo vallisoletano, de su Ayuntamiento y de algunos de los vecinos. El pueblo nunca quiso ser espectador de los suplicios de los patriotas, que varió de lugares la tiranía, queriendo presentarlos a los ojos del vecindario, y éste la desengañó que no los tenía para ver horrores, sino para llorarlos. El Ayuntamiento manifestó a presencia de Napoleón, a principios de enero de 1809, un heroísmo que no pudo menos de serle admirable. Amenazó vengar en el pueblo las muertes de varios franceses, si no se entregaban los reos. Temible era la ejecución, pero fue más temible para cada vecino de Valladolid la infamia de delator. Los ruegos de las razones alcanzaron que solamente moderase las amenazas contra los que habían sido cabezas de la revolución. Exigió imperiosamente la manifestación de éstos, primeramente del regidor que ejercía la jurisdicción, y después del Ayuntamiento. Toda una noche permanecieron sus individuos arrestados en el palacio, temiendo más la muerte de cada uno que la debilidad del otro. Napoleón experimentó entonces y en el inútil arresto de otro individuo de la*

el más receptivo, pues de él habían logrado la paralización de la empresa (21 de septiembre), partió el 30 de septiembre una diputación mixta del Consistorio, Universidad y Cabildo catedralicio[2165].

El destino de la antigua Chancillería de Valladolid dependía de los políticos de la España gaditana, de la propia Constitución de Cádiz que concibe un poder judicial (de nuevo *orden* en el texto) con categoría de tal, al cual en correlación presta gran atención con un título, el quinto (*De los tribunales y de la administración de justicia en lo civil y criminal*), consagrado a la administración de justicia, que *suponía el convencimiento previo de que una buena parte de la estructura del Estado constitucional estaba condicionada por la organización y funcionamiento del poder judicial*[2166]. El articulado omite el vocablo Chancillería, lo que predetermina la desaparición institucional en favor de su conversión y nivelación con las *audiencias*, a las que compete resolver en segunda y tercera instancia las causas civiles y criminales de los juzgados subalternos, las de suspensión y separación de los jueces de éstos (art. 263)[2167], haciéndose receptora de la información ordinaria y puntual de la actividad de los tribunales inferiores *a fin de promover la más pronta administración de justicia* (art. 267)[2168]. Los decretos de las Cortes de

---

Junta de Armamento que la tenacidad de los pechos españoles era superior al terror que inspiraba su presencia y poder, y suspendió la ejecución de sus amenazas, o porque admiró la constancia o porque no quiso hacerla más gloriosa. Valladolid, que en todas las turbaciones civiles ha padecido para merecer la recompensa, ¿habrá de experimentar su ruina bajo el serenísimo gobierno de V.A.? No. Es muy magnánimo y muy liberal su corazón para que dilate preservarla de la próxima despoblacion que amenaza, mandando se restituya el único establecimiento que puede evitarla. Así lo esperamos, y pedimos a Ntro. Señor prospere la persona de V.A.S. los muchos años que la Monarquía ha de menester. Valladolid, nuestro Cabildo, 18 de octubre de 1812. Sr. chantre, Sr. Ugarte, Sr. Soto y Valcarce.
A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1812.

2165 Más adelante pide la intercesión del diputado provincial en Cortes, Evaristo Pérez de Castro. *Una insinuación del señor don José Berdonces relativa a la residencia de la Audiencia de nuestra provincia, me hizo practicar inmediatamente las diligencias que me parecieron más oportunas para conseguir el justo objeto de ella, y he tenido la satisfacción de que me haya ofrecido hacer en la materia lo que a la provincia conviene, de modo que razonablemente no debo dudar de que se verifiquen los deseos de todos.* A.M.V., Secretaría General, legajo 553. Carta de Evaristo Pérez de Castro al Ayuntamiento de Valladolid, 16 de julio de 1813.

2166 SÁINZ GUERRA, J, (1992) *op. cit.*, p. 81.

2167 *Constitución política* … (1812) *op. cit.*, p. 74.

2168 *Ídem.*, p. 75.

9 de octubre de 1812[2169] desarrollan y especifican lo relativo a la organización y funcionamiento de la maquinaria judicial, liquidando el secular esquema administrativo en vigor a lo largo de la Edad Moderna[2170], en el que se insertaba a las mil maravillas la Chancillería vallisoletana, para quien el 9 de octubre de 1812 trajo consigo su sentencia de muerte legal, explicitada en el articulado que la convierte en Audiencia de Castilla la Vieja y León, con las mismas facultades, estructura y personal que las demás (regente, doce jueces, sin distinción de oidores y alcaldes, dos fiscales, repartidos en dos salas de lo Civil y una del Crimen, sin competencia alguna fuera de lo estrictamente judicial), lo que significa el fin de su posición jerárquica privilegiada.

El levantamiento por Wellington del asedio del castillo de Burgos, la subsiguiente retirada y la contraofensiva gala reintegran a Valladolid al área de dominio bonapartista, concediendo a la Chancillería una prórroga histórica que Fernando VII retoma y amplía hasta 1834, al año siguiente de su fallecimiento. Ya durante el interludio de agosto de 1812, se convocó un Acuerdo extraordinario al que acudieron el presidente Ayala y los oidores Ulloa, León Santos, Ortiz Otáñez y Apellaniz (de sus colegas, Hermenegildo Nieva y Francisco López Inglés no fueron avisados, José Vinuesa languidecía en los calabozos fernandinos, José Colsa Saro residía fuera de la ciudad, Fermín Milla no respondió, Antonio Andeyro, Manuel Fernández Durán y José Morales se excusaron por enfermedad). Si bien, puesto que en septiembre reaparecieron los aliados, no reabre sus puertas hasta el 14 de diciembre[2171], a instancias de Joaquín Leandro de Solís, autorizado por el mando imperial a gobernar los asuntos de justicia[2172], para quien *la pronta reorganización de esta Real Chancillería*

2169 *DECRETO CCI de 9 de octubre de 1812. Reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia; DECRETO CCII de 9 de octubre de 1812. Nombramiento de los magistrados de las audiencias y de los jueces de primera instancia, su juramento, etc. Colección de decretos* …(1987) *op. cit*., vol. 3, pp. 98-125.

2170 MOLAS RIBALTA, P, "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, p. 106.

2171 A.R.Ch.V., Salas de lo Criminal, Libros, caja 50, libro 113, sin foliar.

2172 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193. Oficio de Joaquín Leandro de Solís, prefecto central del distrito del Ejército de Portugal, al ministro de Justicia, 22 de enero de 1813.

interesa sobremanera no menos para la administración de justicia que para consolidar la opinión y sostener la confianza pública[2173]. Era imperativo principiar por actualizar la plantilla de magistrados, ya que a los muchos ausentes[2174] se añadía la reserva ministerial respecto a los oidores que no se alejaron de Valladolid en julio de 1812 (Manuel Fernández Durán, Francisco Ulloa, Miguel Ortíz Otáñez, Antonio Apellaniz, José Colsa y Manuel de León Santos)[2175] sobre quienes Ayala informa positivamente: *Ni en las nuevas averiguaciones ni en las noticias que tenía anteriormente he hallado hecho alguno que pueda decir cargo en esta parte a los expresados ministros. Todos en dicha época se condujeron con bastante prudencia y circunspección, sin que para mejorar sus cargas hayan tratado, al menos exteriormente, de granjearse la opinión del pueblo ni de los agentes del Gobierno insurreccional por los medios torpes de menospreciar a nuestro benéfico monarca y vilipendiar a los empleados que estaban emigrados; por el contrario, casi todos tuvieron con las familias de los demás ciertas atenciones y miramientos que les hacían más apreciables la diversa situación en que respectivamente se hallaban* (así, Ortiz ntentó aliviar la suerte de Vinuesa y Hernández Huici, arrestados por su participación en la Junta Criminal, y acoge en su casa a un hijo del alcalde Luján). Los alcaldes del Crimen probaron su lealtad emigrando en su mayoría, y ora pretenden rentabilizar el galardón redactando un plan de reforma del instituto, iniciativa que no apasiona al ministro[2176]. Además, de acorde al decreto de 21 de junio de 1812, inusualmente observado, surge un triple caso de incompatibilidad, pues el oidor Milla, el fiscal Sanjurjo y el alcalde Torres desempeñan también empleos en las oficinas económicas, de los que se

---

2173 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143. Oficio de Joaquín Leandro de Solís, prefecto central del distrito del Ejército de Portugal, a Pablo Ayala, 9 de diciembre de 1812.

2174 De los doce oidores de las tres salas de lo Civil, ocho constan como ausentes; de los ocho alcaldes del Crimen están en la ciudad Cayetano de Torres, Francisco Luján, Miguel Ruiz de Celada, Cayetano Martínez de Cosío, Francisco González Izquierdo, Manuel García Olías, contando por ausentes a Miguel Antonio Hernández Huici y Antonio Martín Rivas (electo y sin tomar posesión); los dos fiscales, José Sanjurjo y Francisco de Paula González Candamo, y el alguacil mayor, Benito Berdesoto, se hallan aquí. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143. *Nómina comprensiva de los señores ministros del tribunal de la Real Chancillería de Valladolid, 7 de diciembre de 1812.*

2175 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143. Informe de Pablo Ayala, presidente de la Chancillería de Valladolid, enero de 1813. De hecho les incoan proceso por infidencia, aunque no les molestan mucho, pues, por otra parte, pasaron a sus municipios de origen. Han llegado hasta nuestros días los certificados de *acreedor a la rehabilitación* (1813) de León Santos, Colsa y Saro, Ulloa, Fernández Durán y Apellaniz, quienes lo obtuvieron sin inconveniente. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

despiden (Sanjurjo *con mucho gusto*), mientras que Cayetano de Torres continúa a petición de los franceses[2177]. En esencia, la reanudación de las tareas del tribunal lo será a efectos formales. En las salas de lo Civil los pocos oidores presentes casi no asisten; no se ha vuelto a constituir la Junta Criminal, ni ganas que había; no se recibe abogados; no llegan pleitos…Y así hasta la definitiva evacuación de la urbe, el 31 de mayo de 1813, en que acaece una auténtica estampida, la emigración en pleno de la magistratura[2178]: Pablo Ayala (presidente)[2179], Antonio Andeyro y Aldao (oidor), Francisco González Izquierdo (alcalde), Cayetano de Torres (alcalde), Cayetano Martínez de Cosío (alcalde), Hermenegildo Nieva (oidor), Francisco Luján (alcalde), Francisco González de Candamo (fiscal), José Sanjurjo (fiscal), José Morales (oidor), Juan Francisco Díaz Lavandero (oidor?) Manuel García Olías (alcalde), Francisco Evaristo López Inglés (oidor) y Fermín Mª Milla (oidor).

En tanto, la Audiencia de Castilla la Vieja y León proseguía itinerante al cobijo de las armas aliadas[2180]. Desde el 9 de abril de 1813 reside en Hinojosa de Duero, a partir del 14 de junio en Salamanca, para pasar a Valladolid, oficialmente, el 23 de agosto de 1813[2181] (en julio la Regencia dio el visto bueno), en que se celebra la ceremonia de apertura en la antigua Sala del Acuerdo de la Real Chancillería de Valladolid (por lo visto la metamorfosis sucedió sin trauma), bajo la presidencia del regente interino Domingo Santamaría[2182]. En sesión previa

---

2176 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193.

2177 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143 y 1144.

2178 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56 (inventario 118).

2179 Luis Barbastro cita entre los juriconsultos exiliados en Francia a Pablo de Ayabar (sic), *primer presidente de la Chancillería de Valladolid*. BARBASTRO GIL, L, *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, 1993, p. 49.

2180 *II. La Audiencia de cada provincia que vaya quedando libre, se restituirá a ella; y si no pudiese residir en la capital fijará interinamente sur residencia, con aprobacion del Gobierno, en el pueblo que sea más a propósito. DECRETO CLXXXIV DE 11 DE AGOSTO DE 1812. Varias medidas para el mejor gobierno de las provincias que vayan quedando libres. Colección de decretos…* (1987) *op. cit.*, vol. 3, p. 49.

Indicio de que no figuraba por mera conveniencia testimonial, lo encontramos durante su estancia en Hinojosa de Duero, en que elabora un organigrama en cinco partidos (criminal, criminal de pobres, criminal de consultas, criminal consultivo de pobres, criminal de competencias) para el seguimiento de las causas criminales (17 de mayo de 1813). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 53, libro 129, fols. 2-3.

2181 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 53, libro 130, fols. 1-ss.

2182 ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op.cit.*, p. 523; A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº110, fols. 17-18.

(20 de agosto), tras examinar un oficio de los munícipes vallisoletanos, se concertó dar entrada a los curiales (relatores, escribanos de cámara, procuradores, contadores, receptores, porteros, etc.) que sirvieron con la Chancillería, con independencia de estar pendiente de acreditar/purificar su conducta política de acuerdo a los decretos de Cortes de 11 de agosto, 21 de septiembre y 14 de noviembre de 1812. En la decisión confluyen varios elementos: a) La urgencia de la entrada en funcionamiento de la Audiencia; b) La idoneidad de los subalternos de la Chancillería dada su formación y experiencia (*por la dificultad de encontrar personas de aquella clase de valía y sin nota de afectos al Gobierno intruso*); c) Lo imprescindible de sus salarios para el sostén de muchas familias vallisoletanas (censos sobre los distintos oficios): *(…) dejar abandonados a la miseria a una multitud de familias que han sufrido cinco años la más dura esclavitud, que han permanecido continuamente leales y fieles al Gobierno legítimo de la nación y a su suspirado rey don Fernando VII, sin haber ejercido otro empleo ni encargo que el que ejercían dimanado de su suprema autoridad, prefiriendo a los que han podido obtener del "Intruso", la mísera situación que se hallan reducidos, resultaría al Estado un perjuicio irreparable*[2183]. Si entre los motivos incluía el activar la puesta en marcha de la actividad judicial, no va a ser tan fácil, en razón de que del 25 de agosto al 30 de noviembre de 1813, un cierto número de escribanías estuvieron semicerradas, debido al fallecimiento en el curso de la guerra de sus propietarios o tenientes y a que los sucesores carecían del título competente. Cuestión que solventa la Audiencia (30 de noviembre de 1813) ordenando que, de forma interina, despachen los subalternos de las escribanías en clase de oficiales mayores[2184].

La cuestión de la purificación no sufrió demora. En realidad, el Ayuntamiento, a quien competía por ley la materia, trabajaba en ello desde julio, expidiendo los certificados de *acreedor a la rehabilitación,* luego elevados a la Regencia (puro trámite), sin mayores sobresaltos.

2183 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº110, fols. 15-18.
2184 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50, libro 113, sin foliar.

Con los abogados asoma un problema en relación a los examinados y aprobados, según el sistema tradicional, por la Chancillería de Valladolid durante la dominación bonapartista[2185] ante la imposibilidad de ir a tribunales de la España fernandina. Las Cortes resuelven (8 de mayo de 1814) que podían ejercer, compulsándoles nuevos títulos, con tal que acreditasen su conducta política, orden revalidada por Fernando VII el 13 de agosto de 1814[2186]. Sin

---

[2185] No se trataba de un asunto que afecte a pocos profesionales (suponemos que habría también algún que otro rábula camuflado). Abogados recibidos en la Chancillería de Valladolid. Año 1808 (marzo-octubre): Pedro Velasco (3 de marzo); Ángel de Toro (7 de marzo); Tomás Rodríguez (10 de marzo); José Gómez Villabedón (14 de marzo); Juan Boan (17 de marzo); José de la Fuente (21 de marzo); José Ferrero (28 de marzo); Saturnino Tablares (31 de marzo); Mariano Molero (4 de abril); Jacobo Pérez (7 de abril); Manuel de Castro (26 de abril); Domingo Casas (28 de abril); Narciso Echaurren (2 de mayo); Juan de Gargollo (9 de mayo); Santos Antonio Colosia (16 de mayo); Fermín Cosío (16 de mayo); Juan Antonio Gómez (19 de mayo); Pedro Pumajero (19 de mayo); Vicente Abascal (23 de mayo); José Francisco Valderrain (23 de mayo); Andrés Díez (27 de mayo); Juan Martín de Iturbide (27 de mayo); Juan Manuel Pando (27 de mayo); Juan Fernández (31 de mayo); Pedro Tadeo Guerra (31 de mayo); Manuel Martínez (31 de mayo); Francisco Bruno (2 de junio); Mariano Vergara (2 de junio); Antonio García (27 de junio); Manuel Antonio Argüello (30 de junio); José Mª Díez (30 de junio); Nicolás Floréz (4 de julio); Gabriel Garralón (4 de julio); Marcial Mª de Zarnola (7 de julio); Modesto Cartózar (21 de julio); Esteban Ortiz (21 de julio); Mariano Francia (1 de agosto); Francisco Miranda (25 de agosto); Francisco Solano (29 de agosto); Francisco Javier Pinilla (3 de octubre). Año 1809. José Fernández Vallejo (19 de octubre); Cipriano Varcerrilla (16 de octubre); Eduardo de la Peña (14 septiembre); Matías Álvarez (25 de agosto); León Ramos (21 de agosto); Miguel Alonso Conejo (17 de agosto); Venceslao de la Cruz (14 de agosto); Gabriel Gutiérrez (7 de agosto); Joaquín Antonio Argüello (3 de agosto); Rafael Alonso Tejada (31 de agosto); Antonio Rufino Arruche (27 de julio); Juan Rodríguez de Guillén (20 de julio); Benito Aguilera (17 de julio); Ruperto Cerezo (13 de julio); Marcelino Guerra (12 de junio); Hermenegildo Fernández (22 de junio); Tomás de Llanos (8 de junio); Hipólito Gil (5 de junio); Canuto Aguado (2 de junio); Pedro Martín Gómez (29 de mayo); Santos San Martín (15 de mayo); Gonzalo Luna (16 de mayo); Andrés Avelino Fernández (18 de mayo). Año 1810. Antonio de la Peña (11 de enero); Bernave Pastor (8 de junio); Andrés Ruiz Colmenares (18 de mayo); Emeterio González (1 de febrero); Esteban Moyano (15 de febrero); Marcelino de la Torre (19 de enero); José Araujo (12 de abril); Ventura Jiménez (4 de mayo); Juan García (7 de mayo); Casimiro de la Piedra (10 de mayo); Salvador Rodríguez (21 de mayo); Juan Vega (25 de mayo); Lucas Aguiozán (28 de mayo); Sebastián Rodríguez (1 de junio); Francisco Palacios (5 de julio); Anselmo del Campo (9 de julio); Félix Crespo (19 de julio); Tomás Segoviano (27 de julio); Francisco Ruiz (30 de julio), Manuel Tomás Fernández (3 de agosto); Francisco Fernández Molina (6 de agosto); Ignacio Hermenegildo Rucabado (16 de agosto); Ramón Gómez (1 de octubre); Gavino Silva (4 de octubre); José Joaquín Yagüe (12 de noviembre); Nicolás Salas (19 de noviembre); Pío Pablo Escalonada (4 de abril); Miguel Ruiz (4 de abril); Santos Mojada (8 de agosto); Ángel Fernández Mayor (19 de agosto); Estanislao de Rivero (9 de febrero); José de Lemos (4 de noviembre de 1808). Año 1812. Félix Ruiz (27 de febrero); Eugenio Ladrón de Guevara (30 de abril); Francisco de Paula Hernández (15 de junio); Luis Francisco de Luis (2 de julio); Bernavé Baeza (20 de julio); Antonio Martínez (17 de septiembre). Año 1813. Mariano Robledo (6 de septiembre); Domingo Cosío (14 de octubre); Antonio León (29 de octubre); Francisco Baeza (22 de noviembre). A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, cajas 33, 34, 35.

[2186] El fiscal del Consejo de Castilla representa a S.M. *las dificultades que se habían opuesto a que los jóvenes que se habían dedicado a alguna carrera o profesión pudiesen emigrar a país libre de los enemigos, y que de ningún modo debía motejárseles el no haberlo ejecutado, cuando muchos beneméritos patriotas habían debido la vida*

embargo, el 29 de aquel mes, la Chancillería recibe una comunicación de Gracia y Justicia en que explicita que los interesados deben pasar nuevo examen, precedido de la matrícula acostumbrada (he aquí el quic); de modo que el Acuerdo ha de consultar cúal de las dos resoluciones llevar a cabo, quedando ratificada la de 13 de agosto por circular de 14 de abril de 1815[2187]. En la inmediata postguerra ocurre que hay individuos que solicitan su recepción en la abogacía aún faltándoles años para completar los planes de estudio, alegando el presunto desarreglo universitario durante la ocupación gala. La Chancillería no tiene más remedio que atender a ello, especificando que las dispensas y conmutaciones académicas son admisibles, con las debidas precauciones (alude a que en la pasada época se haya desempeñado labores jurídicas como la pasantía) *en lo respectivo al tiempo de la dominación francesa por las calamitosas circunstancias en que se hallaba la nación, reducidos a la indigencia la mayor parte de los vasallos de V.M., interceptados los caminos y ocupadas con alojamientos todas las casas que habían de servir de abrigo a los escolares*[2188].

Respecto a los magistrados, la ley de 14 de noviembre de 1812 les excluía de la categoría de empleados rehabilitables, que, no obstante, podían soslayar justificando su *patriotismo*, acogiendose al artículo disposicion anterior de 21 de septiembre[2189]

Había que solventar el espinoso punto de los pleitos continuados o incoados en el tribunal en los años de la Monarquía bonapartista. Problema común a la España ocupada, al paso del cual salió el decreto de 14 de marzo de 1814[2190] con una normativa que anula los autos contra los *patriotas*, las personas emigradas, militares y eclesiásticos, mientras que al litigante

---

y la libertad a la celosa y enérgica defensa de semejantes abogados (6 de agosto de 1814). A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2341.

2187 *Ibídem.*

2188 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 65.

2189 MARTÍNEZ PÉREZ, F, *Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810-1823)*, Madrid, 1999, p. 72.
La conservación de la antigua magistratura se basó en la presunción se su aptitud y adhesión (…) En definitiva, la vieja magistratura se convirtió en magistratura constitucional mediante los efectos taumatúrgicos del juramento. p. 82.

2190 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2165.

se le ofrece la oportunidad de una nueva instancia en las sentencias definitivas, prosiguiendo en las causas pendientes de acuerdo a las leyes nacionales.

Felicitado por la Audiencia de Valladolid en su repatriación[2191], el 25 de junio de 1814[2192] Fernando VII *neto* devolvió tan bello gesto, restableciendo las chancillerías y audiencias según el régimen de 1808 (real cédula de la que se dio auto para su cumplimiento el 5 de julio de 1814[2193]), con capitán general presidente incluido. Tocaba retrasar las manecillas del reloj, sepultar la herencia y el recuerdo de las etapas constitucional y josefina[2194]. La situación de la justicia en la postguerra, sumida en el descrédito[2195]y la falta de respeto,[2196] no hacía sino ahondar en la crisis.

8.4. *LA JUNTA CRIMINAL EXTRAORDINARIA DE VALLADOLID.*

2191 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº111, fols. 15-16.

2192 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2215.

2193 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, 9-93.

2194 *(…) y habiendo dichos señores reconocido este libro de gobierno, y visto que en él se hallan diferentes providencias en ejecución de las comunicadas por el rey intruso y sus ministros, no siendo justo que éstas existan en semejante libro por ser dimanadas de una autoridad ilegítima que jamás quiso reconocer la fidelísima y heroica nación española, acordaron igualmente que se tilde y borren, con intervención de dicho señor gobernador* (de la Sala del Crimen), *poniéndose previamente certificación de ellas, y que, cerrada y sellada, se archive. Así lo acordaron y rubricaron. Valladolid, 18 de julio de 1814*. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59, libro 146, fol. 221.
La adición de la adhesión política al antiguo catálogo de cualidades del juez o magistrado (…) se convirtió no solo en una novedad en el proceso de formación del aparato de justicia liberal, sino, lo que es más importante, en un elemento de continuidad en las reacciones y restauraciones absolutistas. MARTÍNEZ PÉREZ, F, (1999) *op. cit*., p. 83.

2195 *La administración de justicia, tan recomendable siempre en la nación española, ha desaparecido de nuestros tribunales, y en su lugar se ha asentado la arbitrariedad. Las leyes se ven holladas y despreciadas y protegida la calumnia y la vil delación. Así está sucediendo que quien quiere perder a un enemigo suyo, no tiene más que presentarle a cualquier juez, delatándole de cualquier delito imaginario. Inmediatamente es conducido a la cárcel, se le encierra en un calabozo sin comunicación, y aunque después de seguida su causa, se le declare inocente el calumniador queda impune y nada se le dice (…). Exposición hecha a S.M. D. Fernando VII por el mariscal de campo don Juan Martín "El Empecinado", y entregada por él mismo en propia mano de S.M.*. Cf. CASSINELLO PÉREZ, A, (1995) *op.cit*., pp. 274-279.

2196 En septiembre de 1814, desfila ante la mirada atónita del fiscal del Crimen una carta preocupante, signo de los tiempos: *Aranda y septiembre de 1814. Señor fiscal: Le participo a usted que cuidado cómo sientan ustedes el pie, y lo mismo el señor gobernador. Bien sabemos que van a paseo con ese señor Ponce* (alcalde mayor de Aranda de Duero)*, y miren que sabremos ir a Madrid, al rey, pues ni vos ni los de su Sala pueden con nosotros, que para eso hay rey, y desataremos los embudos que ustedes están embudando, y sabremos justificarle la vida a usted. Pronto sabremos las injusticias que hacen todos ustedes, y no me da cuidado de escribir= D. Juan de Rozas.* El fiscal da cuenta del escrito a la Chancillería advirtiendo todas sus posibilidades: *(…) no es más que un escrito insultante, conminatorio e injurioso a todo el tribunal y a cada uno de sus ministros, en particular de su gobernador y del que responde. Cuantas palabras, voces y expresiones contiene, son otros tantos actos de desprecio e insubordinación a la autoridad que representan, degradando su decoro y dignidad, hasta el extremo de no temerla, ofendiendo lo más sagrado de sus deberes que son la integridad, imparcialidad y justicia en*

Las juntas criminales extraordinarias organizadas en la porción del país dependiente del Gobierno josefino aportan un notable ejemplo de vacío historiográfico, paliado apenas por las referencias al tema aparecidas en historias generales sobre el conflicto y trabajos de índole local (Almuiña Fernández, Muñoz de Bustillo Romero)[2197]. Tal vez estemos frente a un imperativo que tenga que ver con la conveniencia de investigar desde abajo hacia arriba al acometer el estudio del estado de excepción, realidad sempiterna del reinado de José I.

Las juntas criminales, amén de ilustrarnos sobre esto último, lo hacen acerca de la guerra civil (en escenario paralelo al choque ideológico, a la batalla campal, a la emboscada guerrillera) que enfrentó a españoles josefinos y fernandinos, pues parte del aparato represor estatal quedó confiado a los propios afrancesados, a través de las juntas criminales, organismos de la administración judicial josefina encargados de aplicar la legislación gubernamental de excepción en asuntos concernientes a la lucha contra la insurrección, y aspectos conexos de lo que denominaríamos seguridad pública del Estado bonapartista español.

---

sus procedimientos, achacándoles, con el mayor descaro, los vicios de corrupción y prevericato (sic), *haciéndoles autores de la injusticia (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas secretas, 34-7.

[2197] El conde Toreno y otros autores del XIX mencionan a las juntas criminales, en las que de inmediato reconocen un instrumento de represión política, al que invariablemente tildan de neroniano. *Así fue que en 16 de febrero* (de 1809) *creó* (en Madrid) *el Gobierno de José una Junta Criminal Extraordinaria, compuesta de cinco alcaldes de Corte, la cual, entendiendo en las causas de asesinos y ladrones, debía también juzgar a los patriotas. En el decreto de su creación confundíase éstos bajo el nombre de revoltosos, sediciosos y esparcidores de malas nuevas, y no sólo se les imponía a todos la misma pena, sino también a los que usasen de puñal o rejón. Espantosa desigualdad, mayormente si se considera que la pena impuesta era la de horca, de la cual, según la expresión del decreto, "había de ser ejecutada irremisiblemente y sin apelación". Y como si tan destemplado rigor no bastase, añadíase en su contexto que aquellos a quienes no se probase del todo su delito, quedarían a disposición del ministro de Policía General para enviarlos a los tribunales ordinarios y ser castigados con penas extraordinarias (…) Don Pablo Arribas, hombre de algunas letras, despierto, pero duro e inflexible, y que siendo ministro de Policía promovía con ahínco semejantes causas, fue tachado de cruel y en extremo aborrecido (…) suerte que cabrá siempre a los que no obren muy moderadamente en el castigo de los delitos políticos, que por lo general óolo se consideran tales en medio de la irritación de los ánimos, soliendo luego absolverlos la fortuna.* TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 3, libro VIII, pp. 9-10.

Creó unos tribunales especiales que con el título de juntas criminales extraordinarias no tenían más oficio que sentenciar a muerte a los españoles que defendían a su patria o favorecían a sus defensores, a la par con los ladrones y asesinos con quienes los equiparaban. Sacrificó algunas víctimas tan monstruosa institución; pero también contribuyó poderosamente a que se conservase y aumentase, si aumentarse podía, el encono de los pueblos contra tan sanguinarios huéspedes. DÍAZ DE BAEZA, J, *Historia de la guerra de España contra el emperador Napoleón*, Madrid, 1843, p. 163.

Los fundamentos teóricos y bases legales de la praxis judicial de excepción josefina arrancan del suspenso de las libertades y garantías otorgadas en el *Estatuto de Bayona* (1808)[2198], algo previsto en el cimiento pseudoconstitucional de un régimen resueltamente ejecutivo, manifestándolo muy claramente el artículo 38, *grado máximo de excepcionalidad constitucional*[2199]que señala que el Senado -a quien le incumbe la protección de las libertades individuales (*Junta Senatoria de Libertad Individual*)-, a propuesta del monarca, puede cancelar el *imperio de la Constitución*, por un determinado tiempo y lugar, en virtud de una sublevación

---

Aunque sea extraño, Mercader Riba no brinda un apartado a las juntas criminales dentro de su recorrido en dos volúmenes a través de la historia y estructura del Estado bonapartista. Aún esperamos una monografía para la cual hay material más que suficiente.

2198 *GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:* a) Inviolabilidad del domicilio: ART. CXXVI. *La casa de todo habitante en el territorio de España y de Indias es un asilo inviolable: no se podrá entrar en ella sino de día y para un objeto especial determinado por una ley, o por una orden que dimane de la autoridad pública.* b) Regulación del régimen de detención y arresto: *ART. CXXVII. Ninguna persona residente en el territorio de España y de Indias podrá ser presa, como no sea en flagrante delito, sino en virtud de una orden legal y escrita. ART. CXXVIII. Para que el acto en que se manda la prisión pueda ejecutarse, será necesario: 1º Que explique formalmente el motivo de la prisión y la ley en virtud de que se manda. 2ºQue dimane de un empleado a quien la ley haya dado formalmente esta facultad. 3º Que se notifique a la persona que se va prender, y se le deje copia. ART. CXXIX. Un alcaide o carcelero no podrá recibir o detener a ninguna persona, sino después de haber copiado en su registro el acto en que se manda la prisión. Este acto debe ser un mandamiento dado en los términos prescritos en el artículo antecedente, o un mandato de asegurar la persona, o un decreto de acusación o una sentencia. ART. CXXX. Todo alcaide o carcelero estará obligado, sin que pueda ser dispensado por orden alguna, a presentar la persona que estuviere presa al magistrado encargado de la policía de la cárcel, siempre que por él sea requerido. ART. CXXXI. No podrá negarse que vean al preso sus parientes y amigos que se presenten con una orden de dicho magistrado, y éste estará obligado a darla, a no ser que el alcaide o carcelero manifieste orden del juez para tener al preso sin comunicación. ART. CXXXII. Todos aquellos que no habiendo recibido de la ley la facultad de hacer prender, manden, firmen y ejecuten la prisión de cualquier persona; todos aquellos que, aun en el caso de una prisión autorizada por ley, reciban o detengan al preso en un lugar que no esté pública y legalmente destinado a prisión; y todos los alcaides y carceleros que contravengan a las disposiciones de los tres artículos precedentes, incurrirán en el crimen de detención arbitraria.* c) Supresión de la tortura: *ART. CXXXIII. El tormento queda abolido. Todo rigor o apremio que se emplee en el acto de la prisión, o en la detención o ejecución, y no esté expresamente autorizado por la ley, es un delito.* d) Garantías procesales: *ART. CVI. El proceso criminal será público. En las primeras Cortes se tratará de si se establecerá o no el proceso de jurados. ART.CVII. Podrá introducirse recurso de reposición contra las sentencias criminales. Este recurso se introducirá en el Consejo Real para España e islas adyacentes, y en las salas de lo Civil de las audiencias pretoriales para las Indias. La Audiencia de Filipinas se considerara para este efecto como Audiencia pretorial. Nueva Constitución*…(1808) *op.cit.*, pp. 50, 58-59, 62. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 41.

Sin embargo, esta consagración de derechos puede calificarse como débil, ya que se establecen severos límites a su ejercicio. El conjunto de garantias procesales penales no es de aplicación inmediata (…) además, las garantías del proceso penal están supeditadas directamente a la actividad administrativa y sin intervencion del poder judicial. PALMA GONZÁLEZ, E, *El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español*, Valladolid, 2000, p. 29.

2199 *Ídem.*, pp. 29-30.

o de cualquier tipo de amenaza o peligro, y asimismo arbitrar las medidas excepcionales precisas[2200].

La normativa relativa a las juntas criminales se remonta al real decreto de 16 de febrero de 1809 (cuatro artículos)[2201], que dispone la instauración en Madrid de una *Junta Criminal Extraordinaria* (cinco alcaldes de Corte) a quien le compete condenar a muerte, en el plazo de veinticuatro horas, de modo irremisible e inapelable, a los sujetos remitidos por el ministro de Policía General y convencidos de *asesinos, ladrones, revoltosos con mano armada, sediciosos, esparcidores de alarmas, espías, reclutadores en favor de los insurgentes*, *que tengan correspondencia con ellos, que usen de puñal o rejón* (art. 2).

Este espíritu continúa presente en el siguiente texto, dimanado de la Secretaría de Estado, fechado el 19 de abril de 1810 (siete artículos), que refunde el contenido del mencionado decreto, haciéndolo extensivo al total de las provincias, detallando, de nuevo, los delitos que conciernen a las juntas criminales:

Artículo III. Formadas ya estas juntas, conocerán de los crímenes siguientes: 1º Espionaje o correspondencia en favor de los insurgentes, recluta, sedición, rebelión e inobediencia, y cualquier otra conspiración contra nuestro Gobierno, aunque no se haya seguido el efecto, y el impedir o disuadir a las municipalidades la justa defensa contra las llamadas guerrillas o cuadrillas de bandidos; 2º Asesinato, robo en camino, o con fuerza armada; 3º Uso de rejón o puñal y de armas de fuego, sin permiso de la autoridad competente[2202].

2200 *No resulta admisible pensar que la suspensión de la vigencia de la Constitución tiene por objeto facilitar la violación de los derechos individuales que carecen de relevancia sustantiva en el texto constitucional. A nuestro juicio (…) la suspensión persigue afectar al andamiaje político-administrativo consagrado en el texto (…) sostengo que estamos en presencia de una situacion de excepcionalidad que no persigue como propósito fundamental alterar la vigencia de los derechos individuales, mal consagrados y mal protegidos en la Constitución, sino principalmente modificar la relación del ejecutivo con los otros entes consitucionales o estatales (…) existen dos figuras de excepción en el texto de Bayona: la suspensión del imperio de la Constitución y una figura de menor alcance, que implica la suspensión del derecho de libertad y del derecho de seguridad individual, y a la que podemos denominar prisión ministerial-policial. Ídem*., pp. 31, 33. *Constitución*…(1808) *op. cit*., pp. 19-20.

2201 *Gaceta de Madrid,* nº48, 18 de febrero de 1809, pp. 259-260.

2202 *Gaceta de Madrid,* nº127, 7 de mayo de 1810, p. 532.

El conjunto de los dos decretos proporciona el referente legal a las juntas, denotando una mentalidad terrorista al primar la defensa del régimen por encima de los derechos y garantías por él otorgadas. Ambos deben ser interpretados como una reacción ante el conflicto político-militar y sus resultas colaterales (delincuencia). No obstante, conviene puntualizar que el primero pretende servirse de las juntas como un instrumento de orden, denotando una inspiración gala, en la legislación de excepción republicana y su prolongación napoleónica[2203]; mientras que en el siguiente se configuran como un instrumento de pacificación[2204], lo cual está en correspondencia con el contexto de su redacción, pues, si bien a comienzos de 1809 el desorden constituía el patrimonio común de la España ocupada, el movimiento guerrillero no era aún sino una realidad incipiente, en tanto que un año después es ya un fenómeno consolidado, uno de los lastres cardinales del proyecto bonapartista.

Los reos acusados pero no convencidos de la comisión del delito, pasarán a cargo de las salas del Crimen de las chancillerías o audiencias, quienes han de proseguir la causa con arreglo a las leyes ordinarias.

[2203] En principio, hay cierto paralelismo con la concepción de la jurisdicción de excepción en la Francia de la Revolución (*vid*. CARBASSE, J. Mª, *Introduction historique au droit pénal*, París, 1990, pp. 327-330), aunque el fondo filosófico no es identificable con el que rige *El Terror* y la justicia revolucionaria; aquella carga trascendente y escéptica que aporta el *filosofo revolucionario* francés (FEHÉR, F, *La revolución congelada. Ensayo sobre el jacobinismo*, Madrid, 1989, p. 74) unida al miedo reflejo y a la voluntad punitiva frente al enemigo (SOLÉ, J, *Historia y mito de la revolución francesa*, Madrid, 1989, p. 205), inspiradores de *El Terror*, definible así que sistema de gobierno. FURET, F, OZOUF, M, *Diccionario de la Revolución Francesa*, Madrid, 1989, p 134), cuyos cuerpos jurídicos (Tribunal Revolucionario) se erigen en trujamanes de la ley desde una perspectiva jurídico-política. Robespierre hacía una lectura del sistema en clave jurídica: *El Terror no es mas que la justicia pronta, severa, inflexible, es pues una emanación de la virtud.* (5 de febrero de1794) (Cf. ARASSE, D, *La guillotina y la figuración del Terror*, Barcelona, 1989, p. 76). El modelo consular e imperial, de tribunales criminales departamentales, en ningún modo renuncia a la excepcionalidad, a las jurisdicciones expeditivas (tribunales especiales), en interés del orden público y de la seguridad del Estado (muy burgueses y napoleónicos ambos, claro) (SOBOUL, A, (1993) *op. cit*., p. 65).

[2204] Preámbulo: *Considerando que, a pesar de los ejemplos plausibles de los pueblos que han reconocido felizmente nuestro gobierno, quedan todavía algunos hombres perversos y obstinados en acabar la ruina de la patria por medios criminales y violentos, comprometiendo la tranquilidad pública, las vidas y las fortunas de los buenos ciudadanos, a fin de poner término a estos males, que se aumentarían hasta el extremo con la impunidad o dilación en el castigo, y para cuya cesación no ha bastado la indulgencia de nuestro decreto de amnistía (…). Gaceta de Madrid,* nº127, 7 de mayo de 1810, p. 532.

Dentro de historia de la Junta Criminal de Valladolid delimitamos una fase inicial que va de mayo a noviembre de 1809, el período de su constitución en el seno de la Chancillería de Valladolid, de la cual no es desvinculable, y así lo entendieron los contemporáneos, incluido los militares franceses: *La Junta Criminal no puede ser considerada como un cuerpo separado de la Chancillería, sino en lo relativo al ejercicio del poder fiduciario en las causas cuyo conocimiento le está cometido por los reales decretos de S.M.C. para evitar el salteamiento y la insurrección; pero los reglamentos sobre régimen administrativo y económico de la Chancillería obligan igualmente a la Junta Criminal que a las demás secciones del tribunal*[2205]. En cumplimiento de órdenes de 18 y 20 de mayo de 1809[2206], el regente Francisco Moradillo designó a los seis magistrados que desempeñarían los empleos de fiscal y jueces. El 29, Jaime López Herreros (presidente[2207]), Diego Salazar (fiscal), Francisco Evaristo López Inglés (le suple, por enfermedad, José

[2205] A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-8. Oficio del general Dudon, intendente francés, al fiscal de lo Civil de la Real Chancillería de Valladolid, 16 de enero de 1812.

[2206] *REAL DECRETO. Don José Napoleón, por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, rey de las Españas y de las Indias, hemos decretado: ART. I. Se formará en cada uno de los tribunales de Valladolid y Navarra una Junta Criminal Extraordinaria, que conozca de los delitos especificados en el artículo dos de nuestro real decreto de 16 de febrero del presente año, y que se sometan en sus respectivos distritos. ART. II. Se compondrá cada Junta de cinco jueces y el fiscal del Crimen, elegidos por el regente del tribunal entre los oidores y alcaldes del Crimen, dando cuenta de los que sean a nuestros ministros de la Justicia y de la Policía General. ART. III. Los reos acusados de cualquiera de los mencionados delitos serán juzgados por la Junta en el término de veinticuatro horas, y convencidos de haberlos cometido sufrirán la pena de horca, que se ejecutará sin apelación. ART. IV. Los reos que fuesen acusados y no convencidos de haber cometido dichos delitos en el término prescrito en el artículo anterior, se remitirán por las juntas a las salas del Crimen, que continuarán la causa, y la sentenciarán con la mayor brevedad posible y con arreglo a las leyes. ART. V. Serán también juzgados por las juntas los eclesiásticos seculares o regulares que cometan en sus territorios alguno de los delitos comprendidos en el artículo VII. De nuestro real decreto de 1º de corriente. ART. VI. Nuestros ministros de la Justicia y de la Policía quedan encargados cada uno en la parte que le toca de la ejecución del presente decreto. Dado en nuestro palacio de Aranjuez, a 18 de mayo de 1809= Firmado= YO EL REY= Por S.M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo. Lo participo a V.S. para su inteligencia y la de este tribunal, a fin de que inmediatamente ponga V.S. en ejecución la soberana resolución de S.M., nombrando sin dilación los jueces que han de componer la Junta, que empezará desde luego a ejercer sus funciones, valiéndose de los subalternos del Crimen, y para ello incluyo a V.S. una copia firmada de mi mano del real decreto de 16 de febrero anterior, que V.S. trasladará a los jueces y fiscal, haciéndolo asimismo del real decreto de 1º del corriente que comuniqué a V.S., y de haberlo todo así ejecutado, me dará V.S. pronto aviso para elevarlo a la real noticia de S.M. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1809= El ministro de lo Interior, interino de Justicia, Manuel Romero= Sr. regente de la Chancillería de Valladolid.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 2-31.

[2207] López Herreros, de la Sala de lo Civil, se sentía incómodo en la presidencia, de la que, en vano, intenta despedirse, alegando la costumbre de que los oidores no sean llamados a los negocios criminales, sino en orden inverso a su antigüedad, y que la comisión puede perjudicar a su tarea original. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197.

Colsa), Hermenegildo Nieva, Miguel Ortiz Otáñez y Hermenegildo Ribera[2208] comenzaron a ejercer sus funciones, asumiendo jurisdicción en lo que más adelante serán las prefecturas de Valladolid, Palencia, Astorga, Burgos, Soria, Salamanca, Santander, Vitoria, Ciudad Rodrigo y Toledo; aunque varias de ellas le son disociadas en junio de 1810, atendiendo al real decreto de 19 de abril anterior.

Para tarea tan compleja como *acordar y resolver con prontitud y acierto en los gravísimos asuntos que le están confiados cabalmente, en una época en que el crimen se mira por los fanáticos como un deber y una virtud, cuando las pasiones no respetan el saludable y poderoso imperio de la opinión ni la augusta soberanía de las leyes, y cuando son desconocidos los sagrados vínculos de la religión y la naturaleza, y parece que los delitos son el patrimonio y la ocupación de la mayor parte de los hombres (…)*[2209], los primeros jueces no fueron sujetos demasiado idóneos, habida cuenta de que, mínimo dos de ellos, simpatizaban con la causa fernandina, conduciéndose en su cometido con cierta *desgana*, vicio compartido por otros ministros de la Chancillería vallisoletana, según la denuncia del jefe de policía de la ciudad, Miguel García Pardo Pablo[2210]. Arribas, ministro de Policía General, trabó contacto con sus colegas, elaborando una lista de togados de quienes se conocía su *mala conducta política*, procediéndose a purgar la nómina del tribunal, inclusive la Junta Criminal. Una semana antes, el 12 de septiembre de 1809, Moradillo realizó cambios, en lo que en propiedad no es una depuración. Cayetano de Torres releva a Hermenegildo Nieva, Manuel Fernández Durán (el 25 de octubre, promociona a oidor y Francisco Luján ocupa su asiento) a Evaristo López Inglés, quienes lograron plazas menos comprometidas, y José Morales a Diego Salazar (pasa a alcalde de Casa y Corte). El 21 de septiembre, llegaron instrucciones categóricas de Palacio para sustituir a Ortiz Otáñez,

---

[2208] Rodríguez Ribera, López Herreros, Ortiz Otáñez eran oidores, respectivamente, de la 3ª, 2ª y 4ª salas de lo Civil. Salazar fiscal de lo Civil. José Colsa, alcalde del Crimen ascendido a oidor el 10 de mayo, al igual que Hermenegildo Nieva, por lo cual Moradillo cae en la inobservancia de la orden de 20 de mayo que prescribe la formación con personal de la Sala del Crimen.

[2209] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1106, Representación de la Junta Criminal Extraordinaria de Valladolid a José I, 19 de junio de 1810.

[2210] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147, 6 de septiembre de 1809.

Rodríguez Ribera y López Herreros[2211]. Miguel Ruiz de Celada, Cayetano Martínez de Cosío y José Vinuesa (presidente) accedieron a las vacantes, con lo cual de la Junta se destierra a los oidores (quienes representan a Romero, echando la culpa a los mandos galos del poco esmero reprochado a la Junta, pues éstos envían a los reos a los consejos de guerra[2212]), quedando integrada exclusivamente por alcaldes del Crimen[2213].

Tras el expurgo, la diligencia de la Junta no va a ponerse nunca más en duda. En abril de 1811, el ministro de Justicia dirige al monarca un informe, reconociéndole un mérito singular: *(…) se ve que la Junta ha desempeñado las obligaciones de su instituto con particular celo y actividad* [2214].

La circular de 15 de noviembre de 1809[2215] marca el punto de partida real de la actividad de la Junta Criminal de Valladolid, que comienza mirando *con el mayor sentimiento el abismo de males en que están sumergidos los pueblos de su partido; conoce que son el fruto de las predicciones de tantos visionarios fanáticos que se empeñan en fomentar las esperanzas quiméricas de los fatuos; admira que en la capital* (Valladolid)*, donde hay hombres de instrucción y talento, sean tan pocos los que discurran y hablen racionalmente.* Persuadida de que los distintos delitos son fruto de la inhibición de los *buenos*, está presta a descargar el castigo preciso para cortar esa situación, aunque no sin, *deseando más bien prevenir los delitos que castigarlos*, advertir a la población del riesgo que entraña hacer oídos a la causa fernandina (*el peligro a que expondrán sus vidas y haciendas si no se conforman con las ideas benéficas de nuestro justo y sabio Gobierno, despreciando esas especies y noticias absurdas que cada día inventa y esparce la malignidad para mantener los espíritus*

2211 *Poco satisfecho el rey de la conducta que han observado los oidores de ese Tribunal que V.S. nombró para componer la Junta Criminal Extraordinaria del mismo, se ha servido S.M. resolver que V.S. los separe inmediatamente de este encargo y nombre en su lugar igual número de alcaldes del Crimen, a quienes encargará el celo y eficacia con que los ministros del rey deben desempeñar las obligaciones que S.M. se digne confiarles. Lo prevengo a V.S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y espero que a vuelta de correo me avise de haberlo así ejecutado con expresión de los alcaldes que nombre (…).* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

2212 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

2213 Plantel de la Junta Criminal, 1809-1812. Alcaldes del Crimen: Francisco Luján, Miguel Ruiz de Celada, José Vinuesa, Cayetano Martínez de Cosío, Cayetano de Torres, Miguel Hernández Huici (1811); presidentes: José Vinuesa (1809-1811), Cayetano de Torres (1811-1812); fiscal: José Sanjurjo.

2214 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1084.

agitados y en perpetua convulsión). Es por ello que invoque la colaboración de las justicias locales. Ímpetu y vehemente promesa de celo, hecha ideario, código de saber ser y estar, al que se tiene por leal; y como tal se da por agraviada cuando en junio de 1810, en conformidad con el decreto de 19 de abril, se establezcan juntas criminales en Toledo, Guadalajara, Burgos, León y Palencia, a cuyos presidentes les asignan el sueldo de regente y a sus miembros el de oidor, con idénticos honores y prerrogativas[2216].

[2215] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

[2216] *Gaceta de Madrid*, nº164, 13 de junio de 1810, pp. 691-692.
Señor.: La Junta Criminal Extraordinaria de la Real Chancillería de Valladolid con el más profundo respeto hace presente a V.M. que habiendo sido creada por real decreto de 18 de mayo de 1809, se instaló y principió a ejercer sus funciones en 29 del mismo. Desde entonces, no solo se ha ocupado de las obligaciones que la impone el real decreto, con el celo, actividad y energía que le inspiraron el amor y fidelidad a la R.P. de V.M. y el deseo de rectificar la extraviada opinión por los medios de la persuasión y el rigor, sino que ha atendido constantemente al despacho de los negocios ordinarios de las salas del Crimen. Para esto ha sido preciso multiplicar los trabajos extendiéndolos a las continuas diligencias personales que exigen la formación y perfección de los sumarios, y a la celebración de las juntas a horas extraordinarias para acordar y resolver con prontitud y acierto en los gravísimos asuntos que le están confiados cabalmente en una época en que el crimen se miró por los fanáticos como un deber una virtud, cuando las pasiones no respetan el saludable y poderoso imperio de la opinión ni la augusta soberanía de las leyes, y cuando son desconocidos los sagrados vínculos de la religión y la naturaleza, parece que los delitos son el patrimonio y la ocupación de la mayor parte de los hombres. Pues en este tiempo tormentoso ha estado al cargo de la Junta el juzgado criminal ordinario y extraordinario de diez provincias que componen su vasto territorio, redoblándose infinitamente sus tareas por la falta de los individuos de las salas, que aún no han venido a servir su destino, y con el desconsuelo de no haber percibido la tercera parte de sus sueldos, cuando más urgentemente les necesitaban, y cuando les veían cobrar por entero a los demás empleados. La Junta se había resignado heroicamente en sus trabajos y no pensaba molestar con su memoria la atención de V.M., no dudando que V.M. los recompensaría en mejores circunstancias, ya que por ahora no tuviese arbitrio de mejorar la situación; pero el real decreto de 11 del que rige, le ha hecho concebir la cruel sospecha de que V.M. no se halla bien penetrado y satisfecho de su conducta oficial y del mérito que en ella cree haber contraído, pues viendo que a los presidentes y jueces nombrados para las juntas criminales de Toledo se les da el sueldo, honores y prerrogativas del regente y oidores de las audiencias, cuando en el destino y territorio que se les señala tendrán muy poco que trabajar, no pudiendo persuadirse los individuos de ésta que V.M. les dejaría en su concepto y dotación de alcaldes que tenían aún antes de Junta, si estuviese íntimamente convencido de la importancia de sus servicios y de los que deben prestar, quedando aún encargados de otras tantas provincias como las que se han separado. Y en verdad, que siendo la comparación el nivel y regla general por donde se caracterizan, gradúan y clasifican las obras, y los méritos de los hombres, no parece infundado el recelo que agita y atormenta a estos leales ministros de V.M. Por estos mismo principios ha juzgado el malicioso pueblo que les considera degradados y supone que habrá habido causas para ello. Por estas consideraciones ha creído la Junta que no debía guardar una pasividad que sancione este equivocado juicio, y que era muy propio del respeto y veneración que profesa a V.M. elevar a sus reales pies esta humilde representación, suplicando rendidamente a V.M. que por un efecto de su justificada bondad se sirva darla una prueba pública de su real agrado y estimación, distinguiéndose de algún modo de las que nuevamente se ha servido crear, pues así parece lo exige el honor de este tribunal, su antigüedad y méritos de sus servicios y mayor número de obligaciones de que queda encargada, y más que todo para destruir la idea que se ha concebido de no haber acertado a servir dignamente a V.M., cuando a esto ha dirigido sus esfuerzos y cuidados, y puede asegurar con firmeza que lo ha conseguido. Valladolid 19 de junio de 1810= Señor. A.L.R.P. de V.M., sus humildes criados. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1106.

Del entusiasmo de los jueces de la Junta en su instituto represor cuidará el afrancesamiento convencido, militante, de algunos de ellos, además víctimas en su persona o bienes de la pasión enfrentada del partido opuesto; por lo que resulta factible que la experiencia individual de cada uno influyese en el talante ministerial. Al respecto, la percepción de la opinión pública se centra en la crueldad, al buscar e identificar el rasgo definitorio, el común denominador, de los alcaldes de la Junta[2217]. Dejando de un lado a José Vinuesa (desde abril de 1810 conoce del encierro de un hijo en los calabozos de Valencia), Cayetano de Torres tuvo ocasión para alimentar el resentimiento, puesto que sus cuatro hermanos, dos de ellos corregidores en Benavente y Puebla de Sanabria (provincia de Valladolid), estaban presos, *acusándoles y castigándoles del delito que suponían haber yo cometido en servicio a V.M., en destino que tanto detestan* (Junta Criminal) *y jamás perdonan*[2218], y él mismo perdió el corregimiento de Villalón de Campos por *adicto al orden y nuevo Gobierno*, sufriendo diversas vejaciones. Francisco Luján había sido acosado por la plebe de El Escorial (septiembre de 1808), que le pedía cuentas del trato cordial que dispensaba a los franceses, teniendo necesidad de refugiarse en el seguro del monasterio[2219]. Cayetano Martínez de Cosio, a quien nombraron alcalde mayor del valle de Toranzo con el encargo de frenar la agitación en la zona, contempló como le saqueaban la casa y le despojaban de la vara[2220], razón por la cual pidió un destino, que le condujo a la Junta Criminal vallisoletana. Recapitulemos: Torres, Luján y Martínez de Cosío tenían móviles para portarse con especial ensañamiento, lo que hacía de ellos unos magistrados peligrosos, partiendo de que son parte de un ente represivo, cuya finalidad, conforme a la ley, es punir con la mayor dureza, prescindiendo de la clemencia.

2217 *(…) para conducir con toda seguridad al suplicio, el martirio impuesto por los Nerones de España, empleos que se han procurado con los franceses a fuerza de crueldades.* A.G.M.M., 2ª Sección, Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, 26 de noviembre de 1810

2218 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo legajo 1083, 13 de julio de 1811.

2219 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1154, 28 de mayo de 1809.

2220 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197, 21 de mayo de 1809.

En todo caso, con el tiempo fue descendiendo el rigor en sus sentencias[2221], lo que quizá esté relacionado de algún modo con el relevo de José Vinuesa por Cayetano de Torres en la presidencia, acaecido durante primeros meses de 1811, y no por la indulgencia de éste (quien junto al fiscal Sanjurjo dirigió siempre, en la sombra, la Junta, aprovechando los achaques físico-mentales del anciano presidente), sino porque una vez perdido el parapeto de Vinuesa (la cabeza visible y pública del tribunal, el blanco natural del odio popular) no consideraría nada perjudicial para su pescuezo -por aquello de que nunca se sabe lo que va a ocurrir- que la ciudadanía continuase ligando el apellido Vinuesa a la etapa más negra de la Junta.

La Junta Criminal ejercitó su instituto con regularidad hasta junio de 1812, sustanciando y determinando un total de 119 causas[2222], remitidas por las justicias inferiores o los

---

2221 *(…) que en los primeros años de la instalación de la Junta fue con muy pocos jefes y soldados de partidas con quienes usaron de conmutaciones de penas, más suaves y humanas de la última, y aquéllas para sus fines particulares, hasta que desengañados que por la frecuencia de inocentes que conducían al patíbulo se acrecentaban diariamente las cuadrillas de defensores de la patria; y bien instruidos de esta verdad, conociendo el carácter nacional, resolvieron, sin duda de acuerdo con los jefes intrusos, suavizar tan atroces y sanguinarios decretos, como se experimentó con muchos inocentes, que con posterioridad fueron aprehendidos, entregados y conducidos prisioneros a Francia y otros destinos públicos.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2. Declaración de Antonio Cuervo, escribano de la Chancillería de Valladolid, en el proceso de José Vinuesa, 1812.

2222 -Causas correspondientes al artículo 3.1 del decreto de 19 de abril de 1810: a) Espionaje. 4; b) Inteligencia, trato o colaboración con la guerrilla. 23; c) *Sospechas*. 18; d) *Brigandaje*. 10; e) Por ser miembros del Ejército español. 1 (tres procesados); f) Falta de pasaporte. 3; f) En relación a fugas y prisioneros. 5; g) Proferir *expresiones*. 2; h) Desobediencia a la justicia. 1.; i) Falsa delación. 1.; j) Por *repetidas quejas*. 1.

-Causas correspondientes al artículo 3.2 del decreto de 19 de abril de 1810: a) Asesinato y homicidio. 11; b) Tentativa de homicidio. 1.; c) Lesiones. 3.; d) Bandidaje. 3; e) Robo. 20; f) Tentativa de robo y asesinato. 1. ; g) Receptación de ladrones. 2.

-Causas correspondientes al art. 3.3 del decreto de 19 de abril de 1810: a) Uso ilícito de armas. 8.

-Causas que en julio de 1812 pendían de la Junta Criminal y que se mandaron pasar a las salas ordinarias. 11. (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 53, libro 129, sin foliar)

Razón de las causas que vinieron al tribunal de la Junta Criminal Extraordinaria de Valladolid, y que se han sustanciado y determinado en ella, a consecuencia del decreto de su creación de 18 de mayo de 1809, según la matrícula o inventario de las mismas causas que obra en la escribanía de cámara de Francisco Martínez, la que recogió de dicha Junta, y en su nombre, su presidente, don Cayetano de Torres, enviado de providencia de 23 de junio de este año de 1812.; *Inventario de las causas que ha conocido la Real Junta Criminal desde su creación hasta el día 29 de julio de este año* (1812) *en que se ausentaron de esta ciudad los señores alcaldes que componían la Junta; y se previene que en este inventario no se comprenden las causas que separadamente se pidieron y entregaron al señor don Cayetano de Torres, presidente de la misma Junta con providencia de ésta de 23 de junio anterior, y de que hay formado otro inventario separadamente y existe en la escribanía de Cámara de don Francisco Martínez, ante quien se sustanciaron y determinaron unas y otras.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

comisarios de policía (tanto con Santiago Pardo como con Antonio Nogués hubo ciertas dificultades). El enviar al garrote a menos de un centenar de españoles (la mayoría guerrilleros) no es una contribución numérica inaudita a la ansiada *pacificación general del Reino*; pero, no cabe duda de que, a más de impresionar a la colectividad a favor del poder, fue una herramienta terrorista, punitiva e intimatoria[2223] eficiente (concomitante con la acción de las bayonetas galas), a modo de recordatorio a la sociedad, a fin de que aprovechase la experiencia ajena y evitase los *errores* que encaminaban al patíbulo a algunos de los suyos, al tiempo que convida a los vallisoletanos al espectáculo de la muerte, del ajusticiamiento; pero, en esta ocasión la finalidad edificante viene acompañada del llamamiento a la sumisión en tono imperativo.

Las cifras que presumimos oficiales (los inventarios de la escribanía de Francisco Martínez) indican que sentenció a la pena de muerte en garrote[2224] a 52 individuos por asuntos

---

En el A.G.S. Gracia y Justicia, legajo 1084 se guarda una *Razón de las causas determinadas por la Junta Criminal Extraordinaria de esta ciudad de Valladolid*, que no tomamos por referencia pues no alcanza ni a finalizar el año de 1811.

2223 *(…) divulgándose bastante haber derramado mucha sangre de los infelices españoles que han caído en sus manos, causando terror a los verdaderos españoles y habitantes en Valladolid (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.. Declaración de Ramón Cruelles, vocal fiscal en la sumaria de José Vinuesa, 1812.

(…) que quien declara, aterrado de tanta justicia como se hacía, se metió en su casa, sin salir de ella, tanta lástima e infelices en los patíbulos. Ibídem. Declaración de Juan Busto en la sumaria de José Vinuesa, 1812.

El subteniente Juan Alonso, prisionero rescatado por su familia del depósito de la Merced. *(…) en el intermedio de su curación, que fue en el término de cinco meses, oía las campanillas de la caridad para muchos reos, por vivir en una calle que era indispensable el no dejar de oírlas, donde le causaba mucho terror (…). Ibídem.* Declaración de Juan Alonso en la sumaria de José Vinuesa, 1812.

2224 Hasta entonces, el método usual de ejecución era la horca, sistema barato, pero complejo y aún primitivo, en el que se dependía de la pericia, del peritaje, del verdugo. Juan Díaz Lozano, el *ejecutor de la justicia* de la ciudad de Valladolid entre finales del XVIII y principios del XIX, tan reivindicativo de la dignidad de su oficio como los Sanson galos, explica en 1802 el arte que se daba para aquellas ocasiones: *(…) luego que se le avisa que tiene que ejecutar sentencia de horca, dispone los dogales del cáñamo. El uno se llama el fiador y el otro el ahogadero. Éste algo más delgado que el fiador, y éste uno o dos dedos más largo que el ahogadero, los cuales los dispone untándoles de sebo, no obstante que otros ejecutores los dan con jabón, los cuales se afianzan en el puente de la horca, y según está él más o menos alto, son más o menos largos respectivamente los dos dogales desde el atado del puente hasta donde debe de entrar el pescuezo del reo. Llegado éste al pie de la horca, le ayuda a subir hasta el penúltimo o antepenúltimo escalón, según es más o menos alta la escalera. Sentado en el escalón y puesto el reo entre sus piernas, le mete los dogales por la cabeza, y poco a poco hace correr los dos nudos hasta que los dogales quedan afianzándose el cuello del reo, y los nudos atrás puestos y afianzados de este modo, metido el pie izquierdo en las manos del reo, que ya están atadas, afianzándoles los dogales con la mano izquierda, y llevando en la derecha a prevención un pañuelo. A las palabras del credo que dice, su único hijo se arroja al aire con el reo, tapándole al mismo tiempo la boca con el pañuelo, dando muchos vaivenes. De esta forma hasta que el ayudante, que es ahora su hijo, se agarra a los muslos o pies del reo, según está más o menos*

alto, forcejea con él hacia abajo, como lo hace el declarante, colgando sobre él más o menos tiempo según la robustez del reo y observaciones que sobre él hace: mirando el color de su cara, no sentir en el reo extremo o movimiento alguno, y destapándole la boca para observar si por la boquera derecha o izquierda echa una baba delgada y clara, que es una de las señales que siempre ha observado y observan todos los ejecutores de justicia para conocer que los reos de horca están rematados. Cerciorado así, se va descolgando o bajando del cuerpo del reo, estirándole hacia abajo por los hombros, pecho, cintura y muslos, hasta que llega al suelo (…) pues los reos de horca debían de estar colgados un cuarto de hora a lo menos para dar lugar a acabar los espíritus vitales (…). (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 55. Causa de oficio abierta a raíz de la *resurrección*, cuando ya preparaban su entierro, del ahorcado Mariano Coronado, por lo que se trata de averiguar si el sayón procedió con *malicia* o impericia, pues el suceso ha dado motivo a que *se comprometa la autoridad de la justicia, los reos vayan en lo sucesivo esperanzados de este rarísimo accidente*; ESLAVA GALÁN, J, *Verdugos y torturadores*, Madrid, 1993, pp. 257-258).

El régimen josefino universaliza el garrote por decreto de 19 de octubre de 1809, declarando abolida la horca (las Cortes de Cádiz legislan idéntica medida el 24 de enero de 1812), (*aunque el decreto habla expresamente de abolición, realmente fue una sustitución de la horca por la de garrote.* PUYOL MONTERO, J.Mª, "La abolición de la pena de horca en España", en *Revista de Historia del Derecho*, nº4, (1997), pp. 91-140), lo cual además de ir en consonancia con los ideales humanitaristas ilustrados, aportaba un carácter genuinamente hispano, pues en la época se le atribuía al aparato un origen ibérico (DOMERGUE, L, "El combate de Ilustración por la dignidad del pueblo. El garrote, un ad 00) *op. cit.*, pp. 253-268; *Gaceta de Ma* al *teatro moral*, a la espectacularid *eaba tristemente y al azar, cuando vi, en u a cada momento. En este lugar se verifica que ya se acercaban. El aparato para el adosados a cuatro garrotes (…) los vi venir no sé si para aumentar la ignominia o par rucifijo, y recitaban con voz alta los salmos ción, las campanas de las iglesias tocaron que se apretaba por medio de un tornillo co el paciente, en un principio oculto bajo un trapo que le pone el verdugo, es descubierto y expuesto a las miradas de los espectadores. No tuve que esperar a que terminase la ejecución para huir de espanto, pero tuve que andar mucho tiempo para perder sus huellas. Por todos lados andaban los hermanos de la Misericordia, que llevaban linternas encendidas y gritaban con voz lastimera: "Hermanos, dad una limosna para el alma de los pobres condenados"* (Fée. *Recuerdos de la guerra de España*, 24, 25. Cf. SAVINE, A, (s/a) *op. cit.*, p. 44, nota). Para culminar la faena, venía la picota (la de Valladolid, no demolida hasta 1841, estaba presidida por la estatuilla de un león encerrando entre las garras la cabeza de un moro. ESLAVA GALÁN, J, (1993) *op. cit.*, p. 74) o el reparto y exposición del cuerpo descuartizado de la víctima. El teniente D'Espinchal relata cómo un joven guerrillero, perteneciente a una distinguida familia vallisoletana, fue hecho cuartos, la cabeza encajada en un palo en medio de la Plaza Mayor, y distribuidos los miembros en las puertas de Valladolid. Blaze da detalles del suceso, aunque el uso que describe no nos convence demasiado: *Sufrió el más horrible suplicio en la plaza de Valladolid, siendo descuartizado por cuatro caballos, y su miembros colocados sobre ruedas en cuatro salidas de la ciudad.* (D'ESPINCHAL, H, *Souvenirs (1792-1814)*, París, 1901, vol. 1, p. 354; BLAZE, E, *La vie militaire sous le premier Empire, par Elzear Blaze*, París, s/a, p. 86. Cf. FARIAS, R, (1919) *op. cit.*, p. 182). Todavía hay un momento para que la cofradía de la Pasión recoja los cuartos y les inhume en el llamado *Corralón de los Muertos*, de la calle del Sacramento, cosa que antes de 1803 se hacía en la capilla de San Juan Degollado del convento de San Francisco (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 34-10). El garrote precisa de un montaje, a cargo del gremio de carpinteros y cofreros, un tanto aparatoso y por tanto más caro que la vulgar horca, al margen de los emolumentos del verdugo que iban de 150 a 200 reales. Así, la horca levantada el 5 de julio de 1809 ascendió al importe de 90 reales (mano de obra, carro, clavazón, luces), a los que, a partir de la generalización del garrote, se ha de sumar un coste adicional de 50 reales por el alquiler y desperdicio de madera, que para más de tres reos sube a 280 reales. Tras el último ajusticiamiento con garrote en Valladolid (1807) previo al período josefino, la Chancillería impuso al Ayuntamiento la obligación de sufragar la cuantía del patíbulo; pero durante

relacionados con la guerrilla[2225] (art.3. l, real decreto de 19 de abril de 1810) (11 de los cuales se beneficiaron de indultos dados por los mandos militares franceses, esencialmente

---

la Guerra de la Independencia, éste eludió el asunto impugnando sistemáticamente la cuenta que le presenta el gremio de carpinteros y cofreros, enviándole a cobrar al domicilio de los ajusticiados. El gremio recurrió en 1811 y 1812 a la Chancillería, que dictó auto a su favor, aunque sin resultados prácticos, pues los munícipes hicieron oídos sordos, e incluso alegaron defectos de jurisdicción. En 1813 debían por los suplicios instalados en tiempos de *El Intruso* la bonita cantidad de 5.602 reales y 26 maravedís. Un nuevo recurso en mayo de 1815, tras otra negativa del procurador del común, no es admitido, pues el fiscal *se horroriza al ver la pretensión de los apoderados del gremio de carpinteros y cofreros relativa a que la Junta de Propios de esta ciudad le satisfaga el importe de los gastos ocasionados con motivo de los cadalsos que levantaron para el cruento sacrificio de inocentes españoles durante la dominación del tirano de la Europa en nuestro suelo (…) apercibiéndose a los prohombres que en sus pretensiones no recuerden sucesos tan fúnebres y desagradables a nuestros días.* (A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, cajas 2-33, 55; Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 33-18.)

El 4 de julio de 1809, el verdugo vallisoletano, Juan Díaz Lozano, fue llamado a la comandancia gala a fin de responder acerca de la huida de su hijo, a cuya búsqueda partió con licencia. Recorridos Castronuevo, Esgueva, Villanueva de los Infantes, Piña de Esgueva, Esguevillas, Amusquillo, Villafuerte de Esgueva, Castrillo Tejeriego, Villa de Duero, Quintanilla, Cogeces del Monte, Torrescarcela, Cuéllar, Sanchonuño, Encinillas, Segovia y Getafe, entre el 6 y 15 de julio de julio, Díaz Lozano, que sacó consigo ocultos a su mujer y otro hijo pequeño, desistió, marchando para Madrid. Costó bastante hallar un sustituto para las vacantes de sayón y pregonero de Valladolid. Por fin, después de algún intento fallido y de circular la convocatoria por los pueblos de la provincia, se concertó la plaza con Francisco Carnero, pregonero de Tudela de Duero, y Manuel Sánchez, *ídem* de Cigales, quien no llega a incorporarse, yendo a cubrir el puesto Sinforiano Alonso, voz pública de Tordesillas, que a su vez deserta en enero de 1810. No nos topamos con la pista de Díaz Lozano hasta febrero de 1813, en que remite al Ayuntamiento de Valladolid la instancia que a continuación transcribimos. En mayo de 1814 será el ejecutor de José Vinuesa, con lo que, obviamente, ha recuperado su empleo.

M.N.E.Iltre.Ayuntamiento de esta ciudad. Juan Díaz Lozano, ejecutor de la justicia y voz pública de esta ciudad, puesto A.L.P. de VSS, con el mayor respeto y veneración que debe, dice: que amenazado con graves penas por el Gobierno intruso, de no presentar en el pueblo a su hijo José, incorporado en partida de guerrilla, le fue forzoso prevenirse de pasaporte, emprendiendo viaje en su busca; y no pudiendo lograr la presentación del muchacho, temeroso de sufrir el furor enemigo, previó que la seguridad personal consistía en vivir ausente de esta ciudad, partido que abrazó aconsejado por la razón, en medio de tanto riesgo. Con su ausencia se empezó a carecer de ejecutor, y ocurriendo necesidad de ajusticiar a varios reos, se precisó para ello por dicho Gobierno a un preso de la cárcel pública. En la ejecución, por la impericia de este hombre, aconteció romperse los cordeles, o por lo menos una mala dirección, que causó la más arrebatada muerte en algunos de los sentenciados. Mas, sin embargo, considerando los franceses ser indispensable hubiese persona que sirviese la plaza, excitaron a la ciudad para que la buscase, quien tuvo que colocar en ella a Francisco Carnero, pregonero a la sazón en la villa de Tudela. Esto ofrece discurrir, que adoptado por los franceses el instrumento de horca o garrote, falta de ejecutor, probablemente habrían precisado para su servicio a cualquier persona, aunque bien decente y de alta esfera. De estas ocurrencias, conviene proveerse de un testimonio o certificación al que representa, y por lo mismo acude al favor de VSS, a quienes humildemente suplica se dignen acceder a esta solicitud, mandando que el escribano de Ayuntamiento le de el pretendido testimonio de lo expuesto, en lo que dará infinitas gracias. B.L.P. de VS su humilde siervo= Juan Díaz Lozano.

(A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1118. Representación de Juan Díaz Lozano a José I, Madrid, 11 de septiembre de 1811; A.M.V., Libro de Actas, nº 105, 16 de agosto de 1809, 9 de septiembre de 1809, 25 de enero de 1810, fols. 217, 226, 320; Secretaría General, legajo 639; ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, pp. 79-80)

[2225] José Vinuesa afirma que por la sola condición de guerrillero no se ejecutó a nadie: *Preguntado si durante el ejercicio de sus funciones en la Junta Criminal condenó a muchos a la pena de muerte y por qué delitos, dijo que durante dicho tiempo fueron condenados a la pena capital varios cuyo número no tiene presente, ni aun sobre poco más o menos, y que lo fueron por ladrones, asesinos, salteadores de caminos y otros comprendidos en el*

en el marco de la campaña de pacificación emprendida por Bessières en torno a la primavera de 1811), a 24 reos de diversos delitos (art. 3.2, 3.3, real decreto de 19 de abril de 1810) (uno agraciado con el perdón regio), y a otros 3 sin especificar, con la distribución anual que apuntamos a continuación:

Año 1809…. 4 delincuentes diversos +1 indultado.

Año 1810…. 34 guerrilleros + 1 indultado / 6 delincuentes diversos.

Año 1811…. 7 guerrilleros + 10 indultados / 9 delincuentes diversos/ 3 sin especificar.

Año 1812…. 4 delincuentes diversos.

Febrero de 1810, con 24 guerrilleros ajusticiados, resultó el mes de mayor intensidad represiva, por la circunstancia excepcional de desfilar ante la Junta, 19 guerrilleros capturados en San Pedro de Latarce (Valladolid), en el curso de una acción de los dragones contra la partida de Juan Mendieta *El Capuchino*[2226]. El castigo fue aplicado en la ciudad de

---

citado decreto y responde. Preguntado si entre los delitos comprendidos en el insinuado decreto por el que han sido condenados por el declarante varios reos a la pena capital, lo fueron los que se llamaban del Gobierno francés como el de ser individuo de cuadrilla militar, servicios hechos al Ejército español o aliado u otros de esta clase, dijo que no tiene presente haber condenado a ninguno a la pena capital por solo estos delitos, siendo complicidad de otros de distinta naturaleza, y responde. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2. Declaración indagatoria de José Vinuesa, oidor y ex-presidente de la Junta Criminal de Valladolid, 1812.

La fe documental acredita que durante la presidencia de Vinuesa, la pertenencia a la guerrilla conducía al patíbulo con olvido de otros delitos. En noviembre de 1810, son ejecutados en Valladolid Anselmo Arribas, Esteban Noguera y Eusebio Hernández, de la partida de Francisco Castilla. Aquéllos, la tarde del 16 de octubre de ese año sorprendieron en el camino de Simancas a Tordesillas a dos escolares, tres mujeres y dos hombres. A fin de comprobar si transportaban pliegos para los franceses, Anselmo Arribas reconoció a las señoras, robándolas dinero y alhajas, pasando a agredir sexualmente a ambas, una de las cuales pudo resistirse, mientras que la otra, sujeta con una bayoneta en el pecho, vio consumada la violación, llevándola consigo a pernoctar en su pueblo, Geria. Capturados por los dragones galos, fueron puestos a disposición de la Junta Criminal, que les condena a la pena capital por insurrectos, cuando Arribas además ha efectuado robo, violación y rapto, y el resto por su comportamiento omisivo son cómplices. Se olvida la mención de todo delito al margen de la calidad de guerrilleros. Lo confirma la *Razón de las causas determinadas por la Junta Criminal…: Geria, San Cebrián y Geria. La formada contra Anselmo Arribas, Eusebio Hernández y Esteban Noguera. Individuos de cuadrilla, condenados en pena ordinaria en 6 de agosto* (sic) *de 1810*. A.G.S., Gracia y Justicia, legajos 1076 y 1084.

[2226] *ESPAÑA. Valladolid, 5 de febrero. La Junta Criminal de esta Real Chancillería ha condenado a pena de muerte a (…) todos ellos convencidos de haber pertenecido a las cuadrillas de bandidos capitaneadas por D. Juan Mendieta ("El Capuchino") y por Isidro Astorga, carnicero del lugar de Pozáldez, y aprehendidos con las armas en la mano por las tropas francesas en San Pedro de Latarce. Estos malvados, que habían cometido los crímenes más horrendos y las vejaciones más crueles en los pueblos de Castilla, han sufrido la pena merecida por sus atrocidades. Los más de ellos eran desertores de los ejércitos españoles, cuyas banderas habían abandonado por no estar sujetos a la disciplina militar, y por entregarse más libremente al oficio de ladrones forajidos y asesinos bajo el nombre de partida de guerrilla (…). Gaceta de Madrid*, nº52, 21 de febrero de 1810, p. 212.

Valladolid a siete de ellos, en tanto que los restantes permanecieron retenidos en la cárcel de la Chancillería, a la espera de la mejor oportunidad para sufrirlo en sus lugares de origen o residencia. Sin embargo, Kellermann evidenció su descontento ante tal demora, y al margen de la Junta Criminal, *sin casi aguardar por el verdugo dependiente ni cosa alguna*, les arrancó de su prisión, *manu militari*, expidiéndoles a sus teóricos destinos[2227], suscitando la protesta indignada del fiscal Sanjurjo (*y como hacen cuanto quieren estos señores, no hemos podido evitarlo*).

[2227] En base al listado de los *Reos aprehendidos por las tropas francesas en San Pedro, y remitidos a la Junta Criminal Extraordinaria por el señor general gobernador, condenados a pena de muerte como bandidos de las cuadrillas de don Juan Mendieta ("El Capuchino") e Isidro Astorga, cortador vecino de Pozáldez* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086), que detalla las localidades de origen de los guerrilleros, hemos rastreado en los libros parroquiales la huella de aquellos oriundos de pueblos de la provincia de Valladolid, obteniendo datos de seis de ellos, y en un solo caso (el de Valentín Villanueva) se cumple con lo dispuesto en la sentencia, cayendo el resto fusilados en ruta por la escolta francesa, método más barato y rápido, que no requiere esperar el arribo del verdugo, pero que desvirtuaba la *moraleja* contenida en toda ejecución pública.

En la villa de Villanubla, día 9 de febrero de 1810, se dio de limosna sepultura eclesiástica en el camposanto, donde los demás fieles, a Valentín Villanueva, de estado soltero, natural de dicha villa, hijo de Antonio Villanueva, de esta vecindad, y Mónica Lebrero, ya difunta, el cual fue dado garrote en la plaza pública de ella por el ejecutor de la ciudad de Valladolid, con auxilio de la tropa militar francesa, que la presenció, a virtud de orden de la Real Junta Extraordinaria Criminal de la Real Chancillería; y después de ejecutada, por el escribano receptor que la presenció en el día siete anterior, se requirió a los alcaldes que, después de ocho horas de ejecutada la justicia, según la sentencia dada contra aquél, se le pusiese en un palenque, en uno de los caminos más público inmediatos a esta villa; y a súplicas que hicieron los citados señores alcaldes a dicha superioridad, se concedió licencia y permiso para que no fuese expuesto en los caminos, y sí que se le enterrase según costumbre; y precedió el correspondiente parte y recado de atención a mí como cura párroco, se ejecutó con los demás eclesiásticos en este día de ala fecha, como queda referido, y para que conste lo firmo en dicha villa, dicho mes y año= u.t supra= D. Gabriel Fernández Mata. A.G.D.V., Villanubla, parroquia de la Asunción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1737-1841), fol. 479.

En la villa de Rodilana, a 13 de febrero de 1810, se dio sepultura eclesiástica en la iglesia parroquial de ella a Pedro Hernández y Agustín Vélez, los cuales fueron asesinados afusilados (sic)*, en el día nueve del mismo, por unos soldados franceses que llegaron a las doce de dicho día con una escolta de soldados, y habiéndome manifestado el comandante un pliego escrito en idioma francés, le respondí que no sabía o entendía dicha lectura, y pude comprenderle que dos hombres que conducían en un carro eran ladrones de la compañía de "El Capuchino", y que la Junta Criminal creada en Valladolid los había sentenciado a que fuesen afusilados* (sic)*; yo obedecí en cuanto estaba de mi parte como también administrarlos el sacramento de la penitencia, que ya ellos clamaban por confesión; y habiéndole administrado a ellos en el sitio que hace rincón entre la torre y pared de la iglesia, inmediatamente dieron las descargas, y quedaron muertos en tierra; el comandante me hizo acercar los cadáveres para que viese que en realidad habían quedado muertos, para que le diese una certificación de todo lo ocurrido, que así lo hice, y al mismo tiempo mandó que los cadáveres fuesen colgados por espacio de diez días, y luego los enterrasen; se hizo petición a la Junta Criminal de dicha ciudad para poder sepultar los cuerpos, y fue concedida e inmediatamente fueron conducidos a la iglesia, como a las siete y media de la noche, y se les enterró a la sepultura señalada con el número 111. Y para que conste, lo firmo como cura actual, fecha "u.t supra"= Francisco Borja de Salas. El Pedro es natural de Villalba de Adaja y el Agustín de Pozuelo de la Orden.* A.G.D.V., Rodilana, parroquia de San Juan Bautista, Libro de difuntos (1763-1815), fol. 348

En 14 de febrero de este presente año de 1810, murieron afusilados (sic) *por las tropas francesas Julián Mangas, natural de Alaejos, Bernardo Rodríguez, de Castrejón y Antonio Juanes, de Fuente el Sol; fueron sepultados en la iglesia colegial y sepultura del vínculo de Lobato, se cantó por sus almas misa y vigilia, y para que conste, lo firmo=*

Si la pertenencia a la guerrilla llevaba sin remisión al cadalso[2228], en los casos de inteligencia con ella, receptación o auxilio, los jueces optaban a menudo por imponer el pago de las costas o multas, lo que contravenía la letra del decreto de 19 de abril (infidelidad legal cuanto menos curiosa). Ejemplifica esa línea de comportamiento una serie de fallos emitidos a comienzos de diciembre de 1811 en diferentes procesos abiertos a distintas personas detenidas en el curso de una redada destinada a liquidar las conexiones con las que contaba el guerrillero Tomás Príncipe en el interior de Valladolid. De este modo a Felipe Volde, maestro armero, se le hicieron solo las pertinentes prevenciones[2229]; a Pedro Regalado, fabricante de sombreros y acreditado proveedor de Príncipe, el encierro en el castillo de Pamplona le será conmutado por el pago de una multa[2230]; a Rosa Aguado, la *Rosita*, prostituta, ex-amante del también ex-gobernador Kellermann, la sanción de dos años de reclusión en un convento, en razón de indicios de trato con Príncipe[2231], no le produjo el mínimo trastorno, pues nadie se tomó la molestia de cuidar de su cumplimiento.

Una moderación similar aparece con respecto al clero, identificado reiteradamente como el acicate incorregible de *esta guerra de los bandidos, asoladora, que amedrenta a los hombres* No obstante, la Junta tenía en sus manos un magnífico útil de coacción: el artículo 7 del decreto de 1 de mayo de 1809 que le autorizaba a actuar (en base al de 16 de febrero) contra los eclesiásticos difusores de falsas noticias o que, de otro modo, induzcan a la desobediencia o la rebelión[2232]. Los jueces enviaron al garrote (con el voto particular

---

Isidro Pérez López. A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de difuntos (1786-1831), fol. 83.

2228 La Junta Criminal de Valladolid ejecutó a cuatro jefes guerrilleros: Félix de la Fuente (septiembre de 1810); Atanasio Rodríguez *El Manco* (marzo de 1811), Felipe Zarzuelo (marzo de 1811) y Vitoriano Díez *Chagarito* (diciembre de 1811). Las sentencias de Félix de la Fuente y de *Chagarito*, que por su extensión no transcribimos ni siquiera parcialmente, se conservan en el A.G.S., Gracia y Justicia, legajos 1082 y 1106.

2229 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

2230 *Ibídem*.

2231 *Ibídem*.

2232 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 4-1.

contrario de Hernández Huici[2233]) a un solo religioso (2 de agosto de 1811), el franciscano Hipólito Vidal[2234], capellán en la guerrilla de Jerónimo Saornil; y en seguida fueron conscientes del disgusto que ocasionó a la población: *Hoy se notó que el pueblo se retiró casi todo, cuando el ex-fraile salió a la plaza, siendo así que hasta ahora a todos los reos acompañaba; y la poca detención en las exterioridades religiosas persuade al vulgo que él ha sido mártir de la fe y nosotros verdugos (…)*[2235]. Igual descontento pudo descubrirse un 9 de agosto de 1810, solemnidad del Dulce Nombre de María, al sentenciar al patíbulo a dos guerrilleros: *El haber sido la Junta y condena en día tan grande y festivo, y en el que el Acuerdo asiste a la misma hora a la función de iglesia del Colegio de Abogados, ser contra la práctica y costumbre religiosamente observada por los tribunales de la nación católica de España y no haber habido ejemplar en contrario, causó la mayor sensibilidad en el pueblo, y motivó a que por ello se censurase a los individuos de la Junta que, siendo españoles y togados, no debían ignorarlo, ni causar tal novedad*[2236]. En lo sucesivo, los magistrados evitaron dar pábulo a comentarios. El episodio del ajusticiamiento del franciscano Vidal conmocionó, desde luego, el subconsciente de los vallisoletanos lo suficiente para que un vecino se deje llevar por la imaginación y atestigüe en septiembre de 1812 que *igualmente* (ejecutaron) *a todos los curas y frailes que se les acumulaban el más leve delito*[2237]. Ciertamente, esto es un matiz más del sacropatriotismo con que las masas fernandinas vivían la causa, que en lo relativo a la actuación de la Junta Criminal manifiestan un maniqueísmo tajante de buenos/malos, víctimas/verdugos, asimilando a los ajusticiados a los primitivos mártires cristianos (para

---

2233 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 60, libro 154, sin foliar.

2234 *Día 2 de agosto, Nuestra Señora de los Ángeles, la misma Junta condenó a la pena de garrote, y se ejecutó en la plaza pública, a un sacerdote, ex-religioso del orden de San Francisco, natural de la villa de La Seca, por haberlo cogido de capellán en la partida del comandante Saornil. Se sacó en la misma disposición que los anteriores; en las calles se vio muy poca gente, y hubo un sentimiento general.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 287.

2235 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1083. Oficio de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid, al ministro Romero, 2 de agosto de 1811.

2236 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 244-245.

2237 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2. Declaración de Antonio Quiñones en sumaria de la causa de José Vinuesa, 1812.

esquivar malentendidos, el Cabildo catedralicio se autoexcluyó del servicio de auxilios espirituales a los condenados[2238]).

Los jefes militares galos presentes en Valladolid no se abstuvieron de interferir, por acción u omisión, en la actividad del tribunal vallisoletano, mostrando escaso interés en respetar las formalidades judiciales en todo lo relacionado con los guerrilleros y afines, pues, a su entender, en el trato con los *brigands* sobraba cualquier asomo de legalidad[2239].

[2238] A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1812). Año 1810.

[2239] A partir de junio de 1808, al compás de la claudicación de las instituciones españolas, la Chancillería comenzó a saber de la expedita justicia castrense gala. El 12 de junio, en Miranda de Ebro, el general Ducos, al frente del destacamento acantonado en la villa, actuó de heraldo y verdugo del mariscal Bessières, a fin de verificar la ejecución de los culpables del asesinato de dos polacos, ya juzgados y sentenciados, aunque el duque olvide que solo toca aplicar la pena capital a uno de los reos, y Ducos le fusile al lado de otro a quien según la justicia no le aguardaba semejante castigo. La noticia de los fusilamientos disgusta a la Chancillería de Valladolid, cuya impotencia únicamente le permite calificar el suceso de *exceso cometido por los franceses (…) faltando abiertamente a lo dispuesto por nuestras leyes en introducirse a ejecutar de modo violento, con escándolo y usurpación de legítima autoridad, lo que era privativo de la potestad de ésta* (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 18-5).

Siguiendo la opinión del emperador Napoleón, los mandos imperiales prefieren la rapidez de las balas a la lentitud de las formalidades judiciales nacionales. El general Kellermann no tenía dudas: *He recibido, señor corregidor* (de Toro) *vuestro informe del 2 de octubre. Estoy satisfecho de vuestra actuación en la detención de tres bandidos que habéis hecho arrestar. He encargado al comandante Riand formar una comisión militar para juzgarlos y hacerlos ejecutar enseguida. Las formas judiciales son demasiado largas para un delito de esta naturaleza (…)* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193, 7 de diciembre de 1810). En el primer año de la ocupación, la cronológica estela de los consejos de guerra aparece por Valladolid y alrededores, desde que en enero 1809, Napoleón, en cuerpo, alma y todo lo demás, orqueste aquella redada de presuntos partícipes en el asesinato de algunos de sus soldados, que condujo ante el consejo de guerra a quince vecinos/as, de los que tres fueron condenados a muerte y uno indultado: *(…) todos los demás, a pesar de los muchos sustos y sobresaltos que padecieron en la prisión que sufrieron, fueron puestos en libertad* (A.M.V., Secretaría General, legajo 640). El 8 de enero de 1809, los polacos de la Guardia enterraban a uno de sus oficiales, asesinado en las proximidades de Valladolid. Dos días más tarde, el párroco de Laguna da fe de la sepultura de Mateo Sanz, residente en Boecillo, supuesto autor del crimen, pasado por las armas de orden de un consejo de guerra formado por el comandante y la plana de la oficialidad de la unidad (A.G.D.V., Laguna de Duero, parroquia de la Asunción de Ntra. Sra., Libro de difuntos (1766-1812), fol. 185). En febrero de 1809, tras una emboscada, los franceses juzgaron en Valladolid a cinco vecinos de Traspinedo, ejecutando a tres de ellos y deportando a Francia a dos más (A.M.V., Secretaría General, legajo 639). En julio de 1809, en la casa consistorial de Valladolid se formó consejo de guerra (tres coroneles y un oficial relator) a varios españoles, posibles dispersos metidos a guerrilleros (A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 33-5. Justificación de la conducta política de Canuto Aguado). El pasado abril, otro consejo de guerra dictaba la pena capital para dos párrocos de Zamora, por instar a los mozos a unirse al Ejército de la Romana. La intercesión del obispo Soto suspende la ejecución, en tanto llega el indulto del rey José (GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*., pp. 165-166). En agosto, los franceses cercaron el convento de San Diego de Valladolid, donde estaba refugiado un donado *que había venido de Zamora, en el camino parece mató a un francés casado, cuya mujer vino a esta ciudad, y después de algunos días, vio en la calle al donado, le conoció, dio cuenta al jefe francés.* Arrestado, sentenciado por un consejo de guerra, y ejecutado, de poco sirvieron los ruegos del cenobio: *Señoras doña Margarita y doña Nicolasa: Damos gracias a vuestras mercedes por el*

Desde su entrada en funcionamiento, las quejas sobre el comportamiento de los mandos imperiales nutrieron el correo institucional de los ministros de la Junta Criminal. En octubre de 1809, el enojo del fiscal Sanjurjo es patente: *Aquí, esta Junta Criminal tiene poco que hacer, porque los jefes franceses la coartan en sus funciones*[2240]. Ya entonces, el general Kellermann iba camino de convertirse en el obstáculo número uno a la acción de la justicia. En noviembre, la negativa de la Junta a seguir sus insinuaciones, suavizando o verificando en secreto, la pena capital impuesta a un joven ratero (por quien intercedieron varias personalidades del vecindario), llevó a aquel a impedir, usando de una especie de resistencia pasiva, que la ejecución se hiciese efectiva. Para terminar con el conflicto, el propio José I debió aceptar el hecho consumado y otorgar su perdón al reo, recomendando que *se haga entender a los generales y comandantes franceses que es su real voluntad que no se mezclen ni entorpezcan las providencias de los tribunales de justicia del Reino*[2241]. Aun así, persistió la insuficiente cooperación de Kellermann, lo que ayuda a explicar las dificultades de la Junta para ejercer su instituto en territorios que le pertenecen jurisdiccionalmente más allá de lo que eran los límites de Valladolid[2242], puesto que si éste no le secundaba, poco habría de esperar de otros colegas aún más distantes. Sanjurjo se lamenta: *A la Junta no le es fácil averiguar* (los

---

beneficio que han dispensado a esta comunidad, y al mismo tiempo suplicamos intercedan en cuanto sea posible por el hermano Fabián Romero, individuo que fue de esta comunidad, quien está sentenciado a pena capital; y caso de que esto no pueda conseguirse, esperamos que logren no sufra la pena con el santo hábito, por el deshonor que puede padecer la religión. Favor que de vms. esperan el padre guardián y comunidad de San Diego. Valladolid, 4 de agosto de 1809. Eso sí, la *Nicolasa consiguió, a fuerza de muchas patadas y empeños y súplicas con el general* (Dufresse) *que no saliese con el hábito y se le vistiese de paisano* (A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5; GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 186). La rutina de los consejos de guerra no es privativa de 1809, y todo indica que, pese a la Junta Criminal, continuaron actuando hasta los días finales: *En la villa de Simancas, día 9 del mes de julio del año 1812, por sentencia de un consejo de guerra presidido por un señor coronel de los gendarmes franceses acantonados en esta villa, fue afusilado Pedro Medina, dijo ser marido de Antonia Sánchez, vecino de la villa de Alaejos. Recibe el sacramento de la penitencia, y fue enterrado en el cementerio de esta iglesia. Y para que conste lo firmo como cura párroco en dicha villa, "u.t. supra"= Don Manuel Rodríguez* (A.G.D.V., Simancas, parroquia de San Salvador, Libro de difuntos (1796-1819), fols. 222-223). *En 21 de mayo de 1812, se dio sepultura eclesiástica al cadáver de un hombre que murió afusilado* (sic) *en el camino de Cabezón, territorio de esta parroquia de San Pedro, el que, recogido y reconocido por la justicia, no se halló nota de su nombre, estado y naturaleza, y parecía un paisano (…)* (A.G.D.V., Valladolid, San Pedro Apóstol, Libro de difuntos (1802-1831), fol. 72).

[2240] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1085, 14 de octubre 1185.

[2241] *Ibídem*., 15 y 29 de noviembre de 1809.

delitos) *ni perseguir sus autores, porque le faltan, cuando les necesita, los auxilios de la tropa, de que tiene dado cuenta a V.E.* (el ministro de Justicia) *y al ministro de Policía General (…)*[2243].

Kellermann excede los lindes de la desatención, deslizándose hacia la pura extralimitación, permitiéndose, incluso, la licencia de formar un *gabinete negro*, donde fiscalizaba la correspondencia de la Junta Criminal; de modo que sus jueces han de solicitar al Ministerio de Justicia que les despachen el correo sin el correspondiente sello.

La magna indulgencia desplegada por los mariscales del Imperio, constituirá una modalidad diferente de intromisión en la actividad de la Junta Criminal (el *Estatuto de Bayona* restringía el derecho de gracia al rey), aunque desvirtúa a ésta de igual manera, generando análogos conflictos .

En mayo de 1810, el príncipe de Essling, mariscal Masséna, en tránsito por Valladolid, suspende el ajusticiamiento del palentino Tomás González, *brigante y aun ladrón*, cosa que no agradó en absoluto a la Junta, que recurre al ministro del ramo: *el presidente de la Junta Criminal Extraordinaria da parte a V.E. de que, estando por ejecutarse la sentencia de muerte contra Tomás González, vecino de Palencia, por individuo de partida de bandidos, y habiéndose dirigido a nombre del reo una representación al general Kellermann, diciendo que había salido a las partidas en busca de un primo suyo (…) y aunque, se le ha manifestado por el presidente la falsedad de cuanto manifestaba el reo, ha sido el resultado, mandarse por el príncipe Masséna, la suspensión de la ejecución de la sentencia, hasta que se pueda obtener la gracia de S.M.(…)*[2244]. Nuevamente es invocado el monarca, y a los seis días conmutará -qué remedio- la anterior condena por la rutinaria de prisión *hasta la pacificación general del Reino*[2245].

[2242] Fue imposible investigar un confuso asesinato cometido en Bodón (Salamanca), al privarse al comisionado de la pertinente escolta. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1076, abril-junio de 1810.
[2243] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110, 12 de abril de 1810.
[2244] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1076, 22 de mayo de 1810.
[2245] El fiscal Sanjurjo no ve mal el indulto, *con el plausible motivo del matrimonio del E y R., su augusto hermano y consideración a estos jefes*, pero considera más adecuada la conmutación por trabajos públicos, *pues está visto de que ya nada sirven persuasiones, proclamas ni indultos, sino severos castigos para contener las atrocidades y robos que sabemos se aumentan cada día.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. Oficio de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid, a Manuel Romero, 22 de mayo de 1810.

Al filo de la primavera ulterior, Bessières, inmerso en su misión de pacificación (la cual suscitó una inmensa esperanza en los círculos de afrancesados; esperanza de la que fueron partícipes los miembros de la Junta) se permitió indultar (6 de marzo de 1811), con todo lujo propagandístico, a siete guerrilleros de la partida de *El Cocinero*, *causando bastante conmoción de alegría en el pueblo; y los párrocos y otras personas de carácter pasaron a darle gracias.* La decisión del mariscal no motivó ninguna reacción desfavorable de la Junta (bien predispuesta al respecto y en un grado instigadora), coadyuvando a ello el que tenga el detalle de consultar a los magistrados: *El mariscal duque de Istria parece que llamó al presidente a las diez de la noche del mismo día en que se dio sentencia. Y oído el informe del regente interino de la Audiencia y del fiscal de la Junta, que asistieron en lugar de aquél, enfermo, resolvió conmutar a éstos la pena de muerte en diez años de presidio, a fin de que si mezclando la clemencia con el rigor, se consigue más pronto la tranquilidad deseada. La Junta se manifiesta muy satisfecha de la conducta del mariscal, y aspira a que merezca la aprobación de V.M. una proclama que ha dirigido a los habitantes de la provincia, poniéndoles a la vista este rasgo de generosidad y exhortándolos a la paz (…)*[2246].

A lo largo del mes, otros combatientes españoles probaron algo de la gracia de Bessières. El duque era muy selectivo en el reparto, favoreciendo a guerrilleros de poca monta, excluyendo a jefes y oficiales como Atanasio Rodríguez *El Manco* o a un sobrino del general Eguía, para quienes no va a restar nada de esa coreada clemencia.

Con el sucesor de Bessières al mando del Ejército del Norte de España, conde Dorsenne, sobrevino un serio incidente, por una cuestión radicalmente opuesta a los indultos. Sanjurjo relata lo acaecido: *(…) la Junta cumplió con su obligación, pero ha tenido un grave sentimiento con este señor Dorsen* (Dorsenne) *que, a pesar de los reales decretos, quiere que en las veinticuatro horas se sustancie y determine cualquiera de estas causas; y en poco estuvo de haber metido en la cárcel a todos los individuos, según que lo previno al comisario de la policía y éste nos comunicó. Y así, es que, pareciéndole enmendada nuestra supuesta pereza o dilación, a las once de la noche mandó meter los*

[2246] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1082, abril de 1811.

tres primeros reos en capilla, y a la mañana siguiente ejecutar la pena[2247]. La causa del enfrentamiento no es otra que el empeño del general en imprimir celeridad a los procesos; pero, además, en su intemperancia[2248], estaba presto a arrestar a los jueces. El presidente, Cayetano de Torres, asistido por Sanjurjo, visitó a Dorsenne, *a quien se le aseguró que no era posible hubiese un Junta que hubiese trabajado más ni que tenga sobre sí más odios e iras. Se le observó que una cosa era convencer los reos y otra juzgarlos; pero nos replicó que cuando él los enviase, lo haría sólo por conservar y respetar la opinión, es decir, para solo la fórmula de condenar, que ésta se podía hacer y ejecutar en las veinticuatro horas que, lo demás, él tenía poder para afusilar* (sic) *del rey José*[2249]. En definitiva Dorsenne revela que solo remite los presos para cubrir las apariencias. Ante lo cual, Sanjurjo escribe: *(…) porque el desprecio y la desestimación a todos daña, y más a la causa pública, pues así creen los necios e insurgentes maliciosos que nada hacemos de propia conciencia, sino porque lo mandan los jefes* (militares franceses) *arbitrariamente. Las cuadrillas se aumentan y siempre atrasa el objeto de la pacificación, que, dije al señor conde, me interesa individualmente más que a ninguno y lo sabe V.E. (…)*[2250].

Los conflictos con los mandos imperiales nacen de la realidad de que ellos obedecían a un emperador y combatían para ganar una guerra, en tanto que las juntas criminales obedecían a un rey, José Bonaparte, y luchaban por pacificar un Reino, y, aunque coincidían en lo

---

2247 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1083. Oficio de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid al ministro Manuel Romero, 2 de agosto de 1811.

2248 Aquel sablazo que le propinaron en Essling le dejó algo sonado, aunque da la impresión de que años atrás *el bello Dorsenne* ya no debía de andar muy bien de la *tête. Thiébault* (general, gobernador en Castilla) *escribe que un general de la Guardia Imperial, Dorsenne, se hizo célebre por sus crueldades. "Con razón o sin ella hacía detener a los habitantes en sus casas o a las pobres gentes que encontraba en los campos. Se les interrogaba, y bien porque no quisieran o no pudieran decir nada, o bien por no satisfacerle lo que decían, les sometía a tortura. Un comandante, ayudante de campo de Dorsenne, estaba siempre propicio a tales operaciones. Empezaba generalmente por hacer atar a sus víctimas por los pulgares y luego mandaba izarlos en el aire y sacudir hasta que se les dislocaban los brazos (…)". El mismo Dorsenne -sigo citando al mismo autor- tiene un día una ocurrencia. No se sabe por qué, había hecho ahorcar a tres españoles. Las horcas se alzaron en la plaza pública* (Burgos)*, frente al palacio del general, quien, a la mañana siguiente, observa que los cadáveres han desaparecido, robados durante la noche. Lleno de una cólera violentísima, llama a uno de sus oficiales de órdenes y le manda ir inmediatamente a la prisión a buscar otros tres presos para sustituir a los desaparecidos. Y como el oficial pregunta que a quiénes, contesta en un aullido: "¡A los que sea!".* ROUX, J, (1971) *op. cit.*, p. 171.

2249 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1083. Oficio de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid al ministro Manuel Romero, 2 de agosto de 1811.

2250 *Ibídem.*

fundamental, las segundas necesitaban a los primeros, y no a la viceversa. Las juntas criminales vuelven a mostrarnos el drama de los afrancesados.

Pareja a su faceta represiva, la Junta Criminal interviene en la lucha ideológica, propagandística, a través de una serie de edictos, censurando la connivencia social con el movimiento guerrillero e instando a la pacificación, o circulando las órdenes y decretos gubernamentales. La totalidad de las proclamas emanadas de la Junta (1809-1811) vienen con la rúbrica de José Vinuesa, el anciano presidente del tribunal desde septiembre de 1809 a marzo de 1811, lo que suscita un serio problema acerca de la autoría real de los textos, a la vista de su delicada salud y del campo que ello abre a la manipulación del personaje por parte de otros magistrados (Cayetano de Torres, José Sanjurjo), de lo que no faltan testimonios procedentes de distintos sujetos del entorno de Vinuesa: *(…) don Cayetano de Torres, el fiscal Sanjurjo y otros togados que concurrían con mucha frecuencia a la casa del articulante, se mofaban y reían de él, llamándole abuelo chocho y otros dicterios de esta clase, a lo que no les contestaba, sin duda porque no les percibía. Vio que los dos citados escribían varios papeles sin intervención de su amo (…)* (Declaración de Raimunda Sangrador en la probanza de la causa de José Vinuesa, 1813)[2251]; Andrés Gallego, médico, certifica que sufría continuos ataques de hemiplejía, y aun entonces le visitaban sus compañeros *(…) la razón de don José era como la de un niño, que estaba lelo, atonterido y reducido a un autómata; y reían* (los jueces) *sus sandeces y niñerías, haciendo de ellas objeto de diversión (…) estos mismos le hablaban de edictos, sentencias, determinaciones y otros asuntos, en el mismo tono que podían comunicar con un niño*[2252]. En el caso del bando de 5 de febrero de 1810, especialmente detestado por los fernandinos, un escribano de la propia Chancillería, Antonio Cuervo, quien para nada es benigno con Vinuesa, al que tacha de *ministro sanguinario y feroz contra los buenos españoles*, afirma que *no era, sin duda, dictado por sí, por no tener capacidad ni disposición para ello, y sí eran obras, según públicamente se decía, de los mismos*

2251 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.
2252 *Ibídem.*

fiscales y (de) *don Cayetano de Torres (…)*[2253]. El propio galeno Gallego *dijo ser cierto que todo el mes de febrero de 1810 estuvo don José Vinuesa en cama por haberle atacado con más violencia, gravedad y duración el accidente hemipléjico, sufriendo, además de su enfermedad, la impresión de numerosos y frecuentes remedios que se le aplicaron; a saber, sanguijuelas a las hemorroidales, cantavidas a las piernas, brazos y nuca, sinapismos, friegas generales, colas irritantes, y otros remedios internos, por lo que no solo todo el mes de febrero no pudo salir de casa, sino que también le parece que ni en el mes de marzo siguiente*[2254]. En favor de la argumentación que otorga a otros la autoría material e intelectual de las proclamas firmadas por Vinuesa, está la presencia de un tema repetitivo, el de la denuncia del respaldo del clero vallisoletano a la insurrección que, casualmente, también goza de un apasionado y amplio tratamiento en la correspondencia del fiscal Sanjurjo con el ministro Romero. Los documentos más elocuentes son los edictos de 5 de febrero y 25 de junio de 1810, rubricados por Vinuesa, y el oficio de Sanjurjo de 12 de abril del mismo año, coincidentes en mucho de lo expuesto (la omisión en los púlpitos del deber ministerial de predicar la paz, el soporte moral de los eclesiásticos a la guerrilla, etc.).

De una primera proclama (circular), el 15 de noviembre de 1809, Gallardo y Merino, habitualmente bien informado sobre las cosas de la Junta, dice: *En el mismo día dicha Junta publicó y mandó fijar edictos impresos exhortando a todos, y en especial a las justicias a que no permitiesen ni animasen a que hubiese cuadrillas, ni creyesen las vanas esperanzas que daban muchas personas y algunas de carácter*[2255]. La Junta Criminal advierte que la sedición deriva de las esperanzas quiméricas de visionarios fanáticos (se sorprende de que en la capital, *donde hay hombres de instrucción y talento*, sean escasos los individuos que *discurran y hablen racionalmente*) y que han sido tomadas las medidas precisas para investigar y castigar tales acciones, pero lo que

---

2253 *Ibídem.*
2254 *Ibídem.*
2255 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 208.

desea la Junta es prevenir; por lo que informa a los habitantes de Valladolid del riesgo para sus vidas y propiedades de seguir prestando oídos a la propaganda rebelde[2256].

Los siguientes textos se publicaron el 5 de febrero[2257] y el 25 de junio de 1810[2258], a propósito, respectivamente, de la condena a muerte de los guerrilleros capturados en San

---

[2256] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185.

[2257] *VALLADOLID. La Junta Criminal Extraordinaria de esta Real Chancillería a todos los pueblos de su distrito, señaladamente sus obispos, provisores y párrocos.*

a) Apelación al honor y al deber moral, religioso, familiar y social del individuo. *¿Cuándo será posible, pacíficos habitantes, que os desengañéis de vuestra inútil y dañosa resistencia al rey y a la ley que habéis jurado al momento que las tropas que el emperador y rey ocuparon este territorio* (juramento, leemos, forzado por las armas)? *¿No es cierto habéis jurado fidelidad al rey, a la Constitución y a la ley, ya por vosotros mismos, ya por vuestros jefes municipales, ya por los diputados que el año antecedente habéis remitido, así seculares como eclesiásticos a los pies del trono? ¿Será posible que aún lo ignoréis, que los ignoren los* R.R. *obispos, sus provisores y párrocos, y que todos, olvidados de los santos deberes que impone la dulce y santa religión, permitáis se difiera por más tiempo su santo ejercicio, vuestro reposo y tranquilidad, vuestra existencia y la de vuestra juventud engañada e indignamente sacrificada a la inicua voluntad de jefes fatuos, y preocupados por intereses particulares, muy lejanos del común de los vuestros y de la noble y generosa nación? ¿No estáis aún fatigados y aburridos de ver los desastres de vuestros lugares, el abrasamiento de vuestros campos, el exterminio de vuestra juventud, la violencia y fuerzas inevitables que han sufrido vuestras matronas y doncellas? Los ancianos padres, las viudas desconsoladas, las madres afligidas que hasta aquí han perdido sus dulces y amados hijos, sus maridos, sus hermanos, su consuelo y único apoyo para sostenerles en la ancianidad, en la orfandad y en desamparo, ¿no os contristan y os afligen? Claro que no podréis sobrellevar sus llantos, si es que aún conserváis alguna señal de sensibilidad y generosidad propia del suelo que os sostiene y alimenta: en una palabra, de aquella nobleza española que siempre honró nuestra patria en todas las naciones. Mas parece que todo esta olvidado.*

b) El clero ha de implicarse en la pacificación en interés del culto y de las restantes obligaciones religiosas, cumpliendo así con el cometido ministerial de cuidar su grey, apartando al rebaño de la oveja negra. *Una turba de bandidos apoyada de vosotros mismos, socorrida y sostenida de vuestros sudores, corre esparcida por toda la tierra, llamando a vosotros y a vuestros hogares el exterminio y la desolación* (tono apocalíptico). *La Junta lo toca y palpa todos los días, llena de dolor no puede menos de castigarlos con el rigor del decreto de 16 de febrero del año próximo pasado. Lo ha circulado a los pueblos. Se publicó en las gacetas. Lo explicó en otras circulares de 29 de mayo y 15 de noviembre del mismo año pasado. Pero teme no llegaron a vuestras manos. Los pérfidos que todo os lo ocultan y presentan soñadas victorias, lisonjeras a vuestro espíritu turbulento e inquieto, os lo habían ocultado; o vosotros mismos los ocultaréis, sin que sea posible comprender por qué espíritu de malignidad calláis estas verdades a vuestros sencillos jóvenes y feligreses* (manipulación, negación de autonomía). *Ya es tiempo que todos sin distinción oigan la voz de la justicia y la razón. Vosotros, sacerdotes del Señor, padres de la dulzura y mansedumbre de la religión que enseñó Cristo a sus apóstoles, y sus sucesores los obispos debéis predicarla sin cesar, desengañar a vuestros fieles que, continuando en su tenaz resistencia, más y más adelantan en su ruina, la propia vuestra, y lo que es peor, entorpecen el santo ejercicio de las leyes divinas y culto tan debido a Dios, eterno y omnipotente. Leed, señores, y releed a vuestros parroquianos el capítulo 2º del real decreto que se os ha circulado y dice así (…) Persuadid a vuestros súbditos la recta justicia que se administra por los jueces, la obligación de obedecerles y respetarles, el justo castigo que impuso la ley a los bandidos que hacían parte de las cuadrillas del ya aprehendido "Capuchino", don Juan Mendieta, e Isidro Astorga, carnicero de Pozáldez, que aún quedó entre vosotros; perseguidle y a su cuadrilla; delatadlo a las justicias de S.M. o a las tropas, y estad seguros del premio y recompensa, al paso que vuestra quietud y sosiego de que tanto necesitáis y necesitan vuestros pueblos y feligreses. No quiera Dios, permanezcáis más en vuestro error y pertinacia, y que esta Junta Criminal vuelva a ejercer la espantosa justicia que os noticia. Sirva de ejemplo a vuestra juventud descarriada y aturdida.*

c) Apelación a las familias. *Padres ancianos, madres viudas, hijas desgraciadas y hermanas desamparadas, llorad, gemid, y llamad a vuestros hijos, padres y hermanos a vuestros hogares, que no os desamparen, y se*

ocupen en sus artes y oficios; obedezcan a las leyes y la santa religión, oigan a sus obispos y párrocos, que espera la Junta les desengañarán, conozcan sus extravíos y errores, preséntense a las justicias, que la piedad del rey, asegura la Junta, en cuanto pueda les perdonará e indultará, como os lo promete también el general de esta provincia.

d) La guerrilla es un sinsentido bélico, una empresa irreflexiva, abocada al fracaso. *Desengáñese todo preocupado y fanático de la irresistible fuerza del Ejército de S.M. el E. y R., de la generosidad, amabilidad, y dulzura del piadoso monarca DON JOSÉ NAPOLEÓN 1º, que la Providencia nos ha destinado. Obedezcámosle ciegamente. Respetémosle como a padre. Seámosle fieles al juramento en lo que hemos prometido. Despréciese y persígase al que ose enseñar contraria doctrina, que ésta es la conforme a la moral evangélica, al dictamen de San Pablo y padres, como oiréis más extensamente de vuestros sacerdotes, a quienes encarga la Junta, con la seriedad que exige su celo, esta continua predicación, de que si no lo hacen, les hará responsables a Dios y al rey. ¿Qué necia locura os habrá persuadido que en pequeñas partidas conducidas de un clérigo, un estudiante, un fraile y, lo que es más, un cortador, hayan de reconquistar el* Reino, *y no arruinar como arruinan a los pueblos y a sus moradores? ¿Cuándo sería posible que la honradez española se sujetase a tales gentes en negocios de tamaña importancia, que no entienden, y por eso emprenden? ¿No es cierto, que roban para mantenerse al pueblo en que exigen raciones, apellidan traidor al hombre rico para saquearle, y lo mismo hacen al trajinero caminante que llaman espía?* (asimilación al bandido)*¿Habrá quién niegue estos hechos y verdades notorias? Nadie las ignora, y los mismos aprehendidos, tardemente desengañados, las confiesan y declaran. ¿Será posible que haya párrocos, hombres acomodados y otras personas ilustradas que, a pesar de esta notoriedad, s[illegible] que salga con ellas, bajo el pretexto de [illegible] necesita, antes le sobran, soldados, ap[illegible] estas clases distinguidas, y sean los prin[illegible]los? Es cierto, no lo dudan los R.R. ob[illegible]idad que tienen jurado y prometido. I[illegible]n distinción, debe ejercer el rigor del rea[illegible]e, noble o plebeyo, clérigo o secular, que [illegible]odos, de los ejemplares que tenemos a la[illegible]r clase del error que les ha precipitado [illegible]para colocar sobre el trono español a su[illegible]os), con cuyas virtudes no podemos menos de ser felices, cual lo experimentan ya los pueblos humillados, que son la mayor parte de nuestro territorio. Reunámonos alrededor de su trono. Disfrutemos los beneficios de la paz y del orden. No se ofenda al Dios supremo, que nos lo ha dado, dejemos de perseguirnos y calumniarnos. Olvídense los rencores y diferencias, que aún conservan para nuestra desgracia las provincias seducidas y engañadas de juntas insurreccionales, y hombres necios y perversos que, descansando en la credulidad de los incautos, les arruinan y conducen al precipicio con la misma pasibilidad* (sic) *que les fomenta su ignorancia. Si así lo hacemos, seremos dignos del rey piadoso que nos manda, y de sus paternales desvelos, y merecedores a Dios, a quien respetamos en sus justas providencias. Valladolid, 5 de febrero de 1810= El presidente de la Junta= José Vinuesa.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086.

[2258] *Don José Vinuesa, caballero de la Orden Real de España, del Consejo de S.M., su alcalde del Crimen más antiguo de esta Real Chancillería y como tal presidente de la Junta Criminal Extraordinaria de la misma (…).*

a) El real decreto de 20 de junio de 1809 es un instrumento seguro de pacificación, garantía de la propiedad y seguridad individual. *Esta Junta Criminal Extraordinaria, convencida por su continua aplicación a la pacificación interior de los pueblos de este gran distrito y experimentada en las muchas causas que se han presentado a su juicio, de que las desgracias que oprimen a los honrados y virtuosos ciudadanos, nacen de la inobservancia de las leyes, y particularmente del olvido del real decreto que acabáis de leer, ver y oír, ha acordado su nueva publicación, y que yo como su presidente me encargue y exhorte a todos los jueces, alcaldes, párrocos y escribanos de los pueblos, y los pueblos mismos, su observancia, pues que ella sola puede restituirles la dulce paz, la seguridad, y los bienes que unas gavillas, más o menos numerosas, y todas consentidas, de impíos y facinerosos, les perturban y arrebatan para su propia destrucción y ruina de la patria (…).*

b) Denuncia de la condescendencia de la clerecía hacia la guerrilla. Llamamiento para que predique la paz y la obediencia a José I *(…) con sumo dolor la Junta ha visto la indolencia de muchos de los ministros de la religión y su criminal silencio en medio de los horrores de la depravación que cunde por todas las partes. Los que debían ser el modelo de los demás, y enseñándoles con el ejemplo y la palabra la sumisión a las leyes y la obediencia a las autoridades, rectificar la opinión extraviada, los que debían, los primeros, levantar la*

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

*voz contra los infames bandidos, contra esos viles esclavos, que llevando a todas las partes el estrago y la desolación, encienden en los pueblos y entre las familias la más cruel y desastrosa guerra, los que debían animar los pueblos al exterminio de esos bárbaros, enemigos de su bien y del reposo, enmudecen o, en un pacto criminal, transigen con la vil perfidia. ¡Oh jueces de todos los pueblos!, aquí está el mal, y él se agravará si no se corta a la raíz. Y cuán presto a la funesta guerra, origen de todos los males, sucedería la paz, que lo es de todos los bienes, si los directores de los pueblos imitasen el modelo que les presenta el dignísimo arzobispo de Granada en su pastoral de 28 de febrero último** (*Gaceta de Madrid de 9 de abril de 1810*) *obra digna de su celo ardiente por el bien de la patria, y que para oprobio de los impostores y mercenarios, como para instrucción de los incautos y sencillos pueblos, juzgo que debe tener en nuestra consideración el lugar que desearíamos ocupase en cuantos papeles se dirigen al bien del público (…) "la patria fía en vosotros, como depositarios de la palabra santa y ministros del Dios de la paz, el consejo del pueblo, y yo en su nombre os impongo el precepto de predicarla y promoverla para todos los oficios que la adorable religión recomienda y persuade (…) acostúmbrese a oír de vuestras bocas, pronunciando con afecto y lealtad el respetable nombre del soberano, y hacerlo resonar en vuestras públicas oraciones, según el rito santo de nuestra Iglesia. Rogad a Dios, y haced rogad con vosotros a los pueblos por su salud, por su felicidad y la de toda la nación, y por todos aquellos que, elevados en dignidad y en poder, nos gobiernan bajo sus órdenes (…)".*

c) El espaldarazo que encuentra la guerrilla en los eclesiásticos, fomenta idéntico comportamiento entre los acaudalados y la gente del pueblo llano. *Pero si los maestros y directores de los pueblos, lejos de imitarle son [illegible] los eclesiásticos; si los pobres no pueden te [illegible] de todos los males; he aquí la prudencia [illegible] la paz tan deseada de los buenos ciuda [illegible] cos excitasen y estimulasen a los demás, [illegible] lvados, y pondrían dichoso fin a las cal[illegible]*

d) El decreto [illegible] ra las partidas. *Si de los pueblos en q [illegible] rcen la principal influencia en ellos, si s [illegible] ley, bien presto desaparecía esa casta de [illegible] table, emprenderían tal vez el camino q [illegible] discordia, la venganza, el espíritu de i [illegible] cidad.*

e) La población ha de asumir una actitud beligerante frente a la guerrilla. Apelación al patriotismo, identificando deberes patrióticos y religiosos. *¡Oh pueblos! La paz que desean vuestros corazones, ha de ser obra vuestra. Entrad en guerra, si queréis la paz. En guerra exterminadora de salteadores, y bien pronto podréis gloriaros de ser los autores de vuestra felicidad. Guardaos de escuchar a esos fanáticos impostores, que seduciéndonos contra el Gobierno, no llevan otro objeto que el bárbaro placer de haceros víctima de sus horrorosas y sangrientas escenas. Los deberes de la patria son los de la religión. Los deberes de la religión son los de la patria. Toda regla contraria, toda otra moral, que lleva al robo, al asesinato, a la rebelión, y a la perfidia, es una moral atroz, antisocial y bárbara, la moral de los tigres y de los leones.*

f) El fenómeno guerrillero constituye una amenaza para el bienestar de los propietarios. *Mas si perdiendo de vista el grande objeto de la paz, os dejáis seducir por los consejos pérfidos de la insurrección, y admitiéndolos en vuestra casa, sacrificáis vuestros bienes a sus autores execrables, siendo testigos y consentidores de sus maldades, como una triste experiencia ha manifestado a la Junta, respecto de algunos numerosos y bastantes fuertes para reprimirlos y escarmentarlos, este público testimonio de vuestra depravación es un cierto y funesto presagio de vuestra ruina lastimosa. Si en vez de auxiliar y proteger a los comisarios de la justicia, instrumentos necesarios de la seguridad de vuestros derechos, a la conservación del orden, y la pública tranquilidad, os convertís en unos espectadores indolentes de los continuos ultrajes que reciben de la vil canalla, o coadyuváis a sus proyectos homicidas, bien pronto, ¡oh padres de familia!, bien pronto entre vosotros mismos, y en vuestras esposas, y en vuestros hijos, se representará la misma escena*

g) Ha de cesar la inhibición del clero, actitud desobediente, contraria a la esencia de su ministerio. *Y vosotros, directores de los pueblos, muchas veces testigos y no pocas aprobadores de tantas maldades, ¡ah!, ¿qué cuenta daréis al pastor supremo de las almas que os ha confiado? Vuestro ministerio es el de la divina palabra, el de predicar el Evangelio de Dios. El objeto del Evangelio es el perfeccionar las virtudes sociales. Someteos vosotros los primeros al orden admirable de la Divina Providencia, y acordaos siempre con el apóstol de que la obediencia a las autoridades es un deber natural del hombre. Enseñad esta doctrina a los fieles con la palabra y el ejemplo. Este es vuestro instituto, no el de los ministros depositarios de la justicia. ¡Ah! Contra los edictos de*

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Pedro de Latarce (1810) y de la reimpresión del decreto josefino de 20 de junio de 1809 (represalias sobre las localidades que cooperen con las partidas). En ambos se nos despliega un panorama subversivo, en el cual la guerrilla, la resistencia, al servicio de intereses extraños o espurios, conmociona y destruye las bases y valores del individuo, de la sociedad; en definitiva, trastorna la mismísima humanidad, eliminando toda esperanza presente, hipotecando el futuro terrenal y celestial. Sin embargo, hay remedio, pues renegando la población y el clero, su rector, de todo respaldo, por acción u omisión, a los insurrectos, cesará la vorágine, por otra parte sin posibilidad de éxito en los campos de batalla. Los edictos de 7 de marzo[2259] y 11 de julio de 1811 (no emana directamente de la

BIBLIOTECA VIRTUAL

Nerón y Diocleciano, los ministros del Evangelio levantaron su voz, y sellaron con su sangre el testimonio de su fe. ¡Hoy los ministros protegidos por el poder de la majestad, yacen en un letargo semejante al sueño de la muerte, sin dar señal de vida! Así, el robo, la falsedad, el perjurio, el asesinato, y los más horrendos crímenes cubren los caminos de insulto, y llenan las cárceles de forajidos.

h) La Junta Criminal ejercerá su instituto implacablemente. *Pero nosotros, ejerciendo impasibles con la ley, el sublime y terrible ministerio que nos está confiado, no podremos menos de limpiar los caminos con las cárceles, y las cárceles con el cadalso. Unamos al Gobierno y a la ley los esfuerzos de nuestra vigilancia para desconcertar la mala fe y hacer temblar el crimen. Corríjase la malignidad proterva. Supla el rigor de la ley a la indulgencia impotente.*

i) Gran Bretaña instiga la guerra de guerrillas para lograr sus propios objetivos, convergentes en la ruina de España. *La autoridad que nos está confiada, auxiliada por la fuerza, libre a la patria de los horribles estragos del vandolismo* (sic). *Arrojemos del seno de la patria no solo a sus enemigos declarados, sino también a los que miran su suerte con criminal indiferencia. La justicia ofendida vindique los derechos de la humanidad ultrajada. Desconcierte los planes de un Gobierno devastador, que ha ultrajado la moral pública y el derecho de gentes. De un Gobierno que estriba en la traición y la bajeza. De un Gobierno cuyo designio horrible es la desolación del género humano. Del Gobierno inglés, que es modelo de la barbaridad y del despotismo, y que en su torpe y criminal alianza con los caudillos de la insurrección de España no lleva otras miras que la destrucción y ruina de esta potencia, que tantas veces le ha hecho temblar en su sangriento trono. Opongamos a sus viles intrigas el terror de la justicia, y nuestros cadalsos coronen los triunfos de sus satélites. La justicia y sus leyes triunfarán en fin del desórden y del fanatismo, y el enemigo de la España será un día abatido en la tierra y los males, y fugitivo se volverá a las selvas que le han visto nacer. Así lo esperamos. Valladolid, 25 de junio de 1810= José Vinuesa.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078.

[2259] *La Junta Criminal Extraordinaria de la Chancillería de Valladolid a los pueblos. Valladolid, 6 de marzo de 1811. Al presidente de la Junta Criminal. Señor presidente: He atendido la solicitud que la Junta Criminal me ha hecho en favor de siete hombres que ha debido condenar y condenó a muerte. En consecuencia he resuelto que no se ejecute esta sentencia; pero que los reos sean detenidos y juzgados conforme a las leyes* (ordinarias) *del Estado. Me considero, señor, muy feliz todas las veces que hallo ocasión de usar así del poder con que estoy autorizado, y dar al mismo tiempo al cuerpo que presidís esta prueba de mi estimación. Deseo que este acto de clemencia pueda surtir algún efecto sobre aquellos hombres que todavía no se han aprovechado del indulto que les he ofrecido y contribuir a la tranquilidad de estas provincias. Recibid, señor presidente, la seguridad de mi perfecta consideración= El mariscal duque de Istria.*

a) Elogio al mariscal Bessières. *Admirad, ¡oh pueblos!, la clemencia del jefe generoso, que nos vuelve a la paz y a la tranquilidad que la perfidia y la rebelión nos intentan arrebatar, para otra vez sumergirnos en los horrores de la anarquía. Admirad la clemencia con que, a pesar de la inaudita crueldad con que por otros hombres feroces han sido despedazados algunos soldados suyos indefensos, acaba de perdonar la vida a siete bandidos*

Junta, sino de la Sala del Crimen, en la pluma, eso sí, de Cayetano de Torres)[2260] son emitidos a raíz de sendos indultos del mariscal Bessières y de José I (no alcanza a ningún

---

condenados al último suplicio, para castigo de sus crímenes y escarmiento de otros malhechores. Vosotros, los que gemís bajo los horrores de las tropas insurreccionales bajo los déspotas insulares, sus aliados, traednos un ejemplo de su humanidad como el que acaba de darnos el GRAN MARISCAL DUQUE DE ISTRIA.

b) Llamamiento a los insurrectos para que se acojan al indulto ofrecido por el duque de Istria. *"¡Hombres extraviados! Aún podéis participar de su clemencia. El pleno indulto que os tiene ofrecido será inviolablemente guardado, y dada toda seguridad a vuestras personas, y toda la protección a que vuestra fidelidad os haga acreedores. Volved a vuestros hogares: sed una vez dóciles a la voz de la patria, que cual madre condolida de vuestras desgracias, aún os aguarda en su seno para remediarlas. Mas si aún os mostraís ingratos a tanta piedad, si todavía rebeldes a las leyes y a la autoridad que os llaman para vuestro bien, temed ¡oh infelices! un infame cadalso será el término fatal de vuestros días, o vuestros miembros despedazados servirán de pasto a las fieras y de horror a la naturaleza humana.*

c) Reproche al clero por omitir la predicación de la paz y respaldar moralmente a los rebeldes. *Vosotros directores de los pueblos, ¿por qué no les predicáis la paz, que es la base de las virtudes cristianas y sociales? ¿Por qué no clamáis contra la desoladora guerra, contra esta guerra impía de los salteadores y los asesinos? Las atrocidades de estos bandidos resuenan por todas partes. Los ministros de un Dios de la paz han enmudecido, nunca la predican a su pueblo; y aun quizá, ¡oh irreligión! ¡oh barbaridad inaudita!, algunos se complacen con la nefanda guerra, y abandonan a sus errores al pueblo, que los sustenta con el fruto de su sudor. Cuántas veces, pastores de las almas, cuántas veces se os ha exhortado por las autoridades militares y civiles al cumplimiento del primero y más importante deber de vuestro ministerio, otras tantas ha sido en vano, desmintiendo vosotros, o desacreditando con vuestra indolencia el recto celo de los que excitaban el que debía señalar vuestra conducta como sacerdotes y como ciudadanos. ¿Una vez siquiera habéis dirigido vuestras exhortaciones pastorales contra esos bandidos que infaman a la patria, ultrajan a la religión, y horrorizan con sus atrocidades a la naturaleza humana. Contra esos monstruosos desórdenes, contra la perfidia, contra la rebelión, habéis levantado una vez la voz en la cátedra del Espíritu Santo? ¿Habéis llamado, siquiera un día, a tantos hombres perdidos a que se restituyan a sus oficios y hogares? ¿Habéis clamado una vez para restituirlos a Dios y a la patria? Temed como ellos deben temer. Si a su desenfreno y libertinaje no oponéis intrépidos el muro de la santa doctrina, el invencible muro de la sublime moral del Evangelio, tened por cierto que habrá también para vosotros una justicia inexorable.*

d) Apelación a la responsabilidad de las familias. *Vosotros, honrados habitantes de una ciudad tan célebre por su amor a la paz, como por ilustración y patriotismo, recibid con amor y respeto los consejos dirigidos a vuestro bien. Amad y respetad a un rey benéfico que os ama, y os ha dado la Providencia para vuestra felicidad. Padres de familia, madres sensibles al bien de vuestros hijos, llamad a los que la barbarie, la superstición y el fanatismo, hubiesen alejado de vosotros. Vengan cuanto antes a gozar del indulto que hoy les ofrece la piedad, y convertir en alegría vuestros amargos sentimientos por sus extravíos. Haced que se restituya a vuestros brazos, antes de que llegue el día terrible, en que ofrezcan a vuestra vista la escena sangrienta que tantas veces habéis visto en tantos otros jóvenes, cuan ellos seducidos por la vil astucia del enemigo del continente, de la paz, y del bien de todas las naciones que no sucumben infames a su crueldad y bárbara codicia. Llamadlos al instante, y unidos en amable sociedad, obedeced las leyes, respetad las autoridades, jurad un odio eterno al crimen y a la rebelión. Así cesarán los males irreparables de la guerra, y llenando así los deberes que os imponen la religión y la patria, veréis bien pronto al vil hipócrita, al fanático sanguinario, al salteador, al asesino, y a todos los monstruos que se oponen a vuestra prosperidad, desechos en polvo, y anegados en su inmunda sangre. Valladolid, 7 de marzo de 1811= El Presidente de la Junta Criminal= José Vinuesa.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

[2260] *El rey, nuestro señor, se ha servido admitir al Real Tribunal de esta Chancillería a cumplimentarle por su feliz arribo a esta ciudad. El tribunal ha merecido a la clemencia que caracteriza a S.M. las mejores y más satisfactorias pruebas de su paternal confianza. Animado de tanta bondad, suplicó a S.M. por la libertad de los reos dignos de clemencia por sus extravíos y excesos de menos consideración, y que con arreglo a las leyes pudiesen gozar de los indultos más generales, y encargó a las salas del Crimen que, desde luego, procediesen a abordar esta magnánima gracia en su real nombre a los que tuviesen por conveniente. Al momento se juntaron las salas, y con audiencia del fiscal del S.M. se concedió indulto a 32 personas detenidas por varias causas, encargándolas el arrepentimiento de*

guerrillero), en atención a circunstancias puntuales, no abandonando el primero de ellos el discurso usual de la Junta, mientras que el otro, más que nada, informa del perdón, del gesto regio de gracia.

8.5. *LA DELINCUENCIA.*

Para un arco temporal breve, en un espacio territorial limitado, y en una época crítica, anómica, coincidente con un período bélico, en el marco de la crisis de la justicia en Castilla, puede tenerse por osado pretender levantar una tesis sobre la delincuencia, y encima hacerlo con visos dogmáticos. En efecto, y por ello que en el apartado que dedicamos al tema, procede aproximarnos a la materia en la medida que las fuentes nos lo permiten para la ocupación y la etapa postbélica. De modo que no se trata tanto de cuantificar el delito, como de presentarlo y acércanos a su naturaleza, reflejo, por supuesto, de la sociedad del momento. Con la proliferación del bandidaje a partir de 1813, retornamos sobre la guerrilla, en su fase final: el impresionante problema de la desmovilización de los guerrilleros.

8.5.1. *LA NATURALEZA DEL DELITO.*

El Valladolid de fines del XVIII y principios del XIX, previo a la Guerra de la Independencia, no era un remanso, un oasis de paz social y respeto a la ley. La crisis de subsistencias debió de traer consigo el aumento de la delincuencia, algún indicio de lo cual referimos en otros puntos de este estudio.

Por su relativa proximidad a Portugal y al área operativa de las redes hispano-lusitanas aplicadas al contrabando, asunto con implicaciones delictivas, comerciales y hacendísticas, los vallisoletanos están ligados durante el XVIII al tráfico ilícito y diverso de productos

---

sus excesos y conducta. Se presentasen a las respectivas justicias, las que cuidasen de avisarlo a las salas por mano del fiscal de S.M. En inteligencia de que en caso de reincidencia en cualquier crimen no podrán gozar de iguales gracias, y será severísismo su castigo. Satisfaceos, pueblos, de la bondad y piedad del REY *que la providencia nos ha dado. Persuadios que solo la maldad y perfidia del enemigo común del continente sostiene la guerra intestina que nos arruina y ocasiona los males que oprimen a los vasallos pacíficos y honrados. Manifestad vuestro agradecimiento al monarca, y no omitáis diligencia que sirva hacer de tantos hombres extraviados y perjudiciales vasallos, útiles dignos*

como el cacao, el tabaco y el azúcar de Brasil, los tejidos manufacturados británicos, las caballerías, etc., en un pluriestamental, atractivo, lucrativo y reprimido negocio, que llega, gozando de buena salud, hasta la víspera de la ocupación[2261], en que la guerra, la ruptura del flujo comercial y las draconianas prohibiciones bonapartista (Bloqueo continental) lo pongan muy difícil, al menos en sus esferas más bajas (otro cantar es lo que se haga en los furgones imperiales).

El bandidaje tradicional[2262], de salteador de caminos puro y duro, figura bien caracterizada en los autos y órdenes de la Chancillería diciochesca, con frecuencia asociada al soldado desertor[2263], terror del mundo campesino, se intensifica durante la Guerra de la

BIBLIOTECA VIRTUAL

---

hijos de la patria. Valladolid, 11 de julio de 1811= El decano de las salas y presidente de la Junta Criminal= Cayetano de Torres. Gaceta de Madrid, nº216, 4 de agosto de 1811, p. 881.

2261 *Entre las distintas modalidades de defraudar a la Hacienda en la España del Antiguo Régimen figura el contrabando en un plano muy destacado (…) fueron dictadas varias disposiciones a fin de erradicar el fenómeno y llegaron a ensayarse diversidad de medidas, incluidas, por supuesto, las de tipo militar (…) En la segunda mitad del XVIII, la situación llegó a ser tan insostenible que muchos particulares se vieron obligados a elevar propuestas a las más altas autoridades para poner fin a lo que se había convertido en un verdadero problema de Estado (…).* BERMEJO CABRERO, J, L., "Dos aproximaciones al contrabando en la España del Antiguo Régimen", en *Revista de Historia del Derecho*, nº4 (1997), p. 11; ENCISO RECIO, L. M., (1984) *op. cit*., p. 64; A.M.V., Secretaría General, legajo 634. Oficio de un militar al intendente, pidiendo la parte que le corresponde por participar en la captura de unos contrabandistas (1803).

2262 José Antonio Martínez nos recuerda que el bandolerismo era una realidad muy extendida en el interior peninsular, hoy poco estudiada: *(…) de 1650 a 1850, el bandolerismo español es un hecho continuo y eficaz (…) se trata de un bandolerismo violento y que hace del robo rápido su principal móvil. Efectivamente, el bandolero está ligado al mercado y, como tal, a un tráfico -no por lento despreciable- al que accede gracias al colaboracionismo que le brindan compactas redes de informadores, encubridores y receptores de los objetos que roban. Por esta razón sus principales víctimas son arrieros, comerciantes y mayorales de ganado, es decir, personas que frecuentan las vías de comunicación.* MARTINEZ TORRES, J.A. "La lógica *brennearina* en la historia económica y social de Madrid, siglos XVI-XIX. A propósito de su historiografía", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº73 (2001), p. 28.

En realidad, el bandolerismo es un fenómeno que presenta muchos rostros -el político, el social, el económico… y también, por qué no, el facineroso en su vertiente más dramática- (…) constituye sobre todo la expresión de una rebelión patente, producto en muchos casos de la pobreza y de la miseria, una salida desbocada y violenta cuando no existían ya otras oportunidades, en una época, no olvidemos, en que la violencia y el escaso aprecio por la vida humana presidían las relaciones sociales e impregnaban la vida cotidiana. MARCOS MARTÍN, A, (2000) *op. cit*., p. 309.

2263 *Sábado, víspera de Domingo de Ramos, 28 de marzo de 1801, se ahorcó a un malhechor, natural de Villarrobledo, en el Campo Grande. Púsose la horca en el sitio que está entre San Juan de Dios y la calle de San Ildefonso. No se puso en la Plaza por ser día de visita general de cárceles y pasar el Acuerdo por allí para ir a la de la ciudad. Conoció de esta causa el consejo de guerra, y por esta razón, asistió la tropa sin alguaciles algunos a la ejecución. Estuvo formado el cuadro con el regimiento Provincial de Toro, las partidas que se hallaban aquí de bandera, y sesenta o más de caballería de Montesa. Hecha la justicia, se echo el bando regular para que nadie quitase el cadáver, pena de la vida, y además se puso un centinela con espada en la mano al mismo lado del cadáver. Hízose la justicia a las once menos cuarto de la mañana, y salió el reo de la cárcel de la ciudad, dándosele paso desde*

Independencia, merced a la crisis económica y a la existencia de una amplia cantera de dispersos, golondrinos, maleantes y facinerosos de variada calaña, que afloran, salen a la luz, al amparo del paisaje caótico (*vid.* lo relativo a los evadidos de la cárcel de Chancillería el 12 de junio de 1808). Para franceses y josefinos distinguir entre bandido y guerrillero, cuadrilleros ambos, carecía del mínimo sentido, ni falta que hacía, puesto que además no les convenía. Todavía en septiembre de 1808, una comisión militar gala sentó ante sí a Manuel Sobrado, Diego Marqués y Juan Miguel Uteiza, quienes invertían su tiempo en asaltar a los viajeros por la zona de los montes de Torozos, y tuvo la deferencia de remitirlos a la justicia de Villanubla[2264]. Quizá, aún extraña más que la Junta Criminal de Valladolid se sienta lo suficientemente motivada para formar tres causas por bandidaje[2265], pues, de acuerdo a su propia doctrina, precisa de un bisturí muy fino a al hora de separar al salteador del guerrillero, y de hecho la mayoría de éstos son sentenciados, aludiendo formalmente a su condición de *bandidos de cuadrilla,* o bajo fórmulas similares que compaginan, o más bien disimulan, la profesión de una bandera. Sobre el terreno, las mismas guerrillas suelen perseguir y combatir a los bandidos y grupos de ladrones, ya que su actividad les hace mucho daño, suscitando el recelo de la población, originando azarosos equívocos. Sin embargo, desde la conclusión del proceso de regularización guerrillera y con el fin de las operaciones bélicas en Castilla y el trauma de una mal planificada desmovilización, habrá una íntima relación entre las partidas y el bandidaje de la postguerra, 1813-1818.

En el gráfico (*vid.* anexo 7)[2266] observamos que en los cuatro supuestos que tomamos por indicadores (insistimos en que los valores son meramente aproximativos, pues trabajamos

---

que llegó de la cárcel de Burgos, cinco días antes. Acompañaron a presenciar el acto otros dos reos que iban en caballerías menores como el reo principal. PÉREZ, V, (1983) *op. cit.*, p. 233.

2264 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-72, fol. 85; caja 29-74, fol. 78; caja 53-129, sin foliar.

2265 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2.

2266 FUENTES. a) Asesinato/lesiones (y afines): A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 16-3, 34-2, 119-1, 160-2, 160-3, 386-13, 390-6, 401-3, 407-3; Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-72, fols.

con delitos registrados en la Chancillería, en unos años en que, según vimos, las justicias inferiores interrumpen la comunicación, con el añadido de los condicionantes jurisdiccionales del tribunal) se detecta un despunte al entrar en 1814, interpretable bien porque con el término de las hostilidades, la expulsión de los franceses, la administración judicial va retornando a un cierto orden, con mayor precisión en la declaración y matrícula de los delitos, bien porque tras la guerra acaece un aumento de aquéllos, consecuencia del trastorno de la psicología colectiva e individual, del lógico menoscabo de valores y normas de convivencia, junto a las dificultades materiales innatas a tales etapas y las propias del regreso a la vida cotidiana[2267]. El gráfico también refleja un significativo incremento en 1812 de la tipología delictiva titulada genéricamente robos/raterías, lo que responde al contexto de crisis generalizada vivida aquel año, que en muchos lugares se prolonga a lo largo del primer semestre de 1813. La hambruna, la extrema necesidad de muchos, queda patente en la apertura de causas, la mayoría entre abril y julio de 1812, inclusives, por robos de legumbres (Valladolid, abril de 1812), de sal (Valladolid, abril de 1812), de una burra (Valladolid, junio de 1812), del borrico de un francés (Valladolid, junio de 1812), de una mula (Valladolid-Tudela, mayo de 1812), de los frutos de un majuelo (Valladolid, marzo de

---

35,37, 87, 92, 93,96, 98, 100, 101, 102, 103, 107, 111, 149, 153, 156, 157, 160, 162, 163,164,176,177,188, 205, 254, 274, 275, 277, 278, 279, 281, 283, 284, 294, 295, 309, 312, 330, 331, 336, 340, 363, 402, 403, 404, 406, 429, 433, 434; caja 28-73, fols. 7, 11, 13, 14, 30, 37, 40,72,73, 83, 95,98, 99, 100, 107, 110, 112, 115, 122; caja 29-74, fols. 4, 35, 52, 56, 57, 80, 83, 87, 91, 92, 97, 100, 101, 104,105, 108, 143, 151, 161, 165, 168, 170, 172, 173, 188, 286, 229, 260, 264, 266, 281, 310, 311, 313, 324, 325,336, 344, 346, 349, 353, 358, 373, 399, 405, 406, 413, 426, 461, 462, 463; caja 53-129, sin foliar; caja 50-113, sin foliar. b) Robos/raterías (y afines). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 34-2, 157-5, 227-3, 440-2, Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-72, fols. 13, 30, 85, 88, 95, 96, 98, 99, 100, 103, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 155, 158, 160, 167, 188, 192, 225, 277, 281, 283, 284, 285, 311, 312, 339, 340, 341, 360, 365, 366, 403, 430, 432; caja 28-73, fols. 11, 13, 15, 19, 20, 32, 87, 90, 91, 95, 103, 107, 108; caja 29-74, fols. 66, 67, 69, 72, 73, 77, 95, 98, 103, 173, 217, 255, 281, 283, 286, 289, 291, 310, 311, 312, 326, 327, 328, 341, 348, 350, 351, 351, 357, 370, 372, 467; caja 53-129, sin foliar; caja 50-113, sin foliar. c) Desacato (y afines). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 16-2, 386-11, 138-4; Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-72, fols. 88, 99, 154, 158, 159, 166, 167, 285, 312, 332, 361, 362, 363; caja 28-73, fols. 14, 18, 115; caja 29-74, fols. 77, 84, 93, 96, 99, 168, 170, 288; caja 50-113, sin foliar. d) Delitos de índole sexual. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 14-3, 16-7, 231-4, 401-6, 447-3, 477-2, 478-1; Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-72, fols. 103; caja 29-74, fols. 72, 81, 99, 287; caja 50-113, sin foliar; caja 53-129, sin foliar.

[2267] BOUTHOUL, G, (1984) *op. cit.*, pp. 594-596.

1812), de espigas (Villabáñez, julio de 1812), de vino (Camporredondo, mayo de 1812), de pan (Mucientes, junio de 1812), de reses lanares (Curiel de Duero-San Llorente, julio de 1812), de alhajas y ropas (Mojados, mayo de 1812), efectos del colegio de San Albano (Valladolid-Portillo, junio de 1812), apropiación de una remesa de dinero para los expósitos (Valladolid-Medina del Campo, mayo de 1812), venta de carne de caballo (Valladolid, febrero de 1812), hallazgo en el domicilio de pieles de ovejas robadas (Valladolid, abril de 1812), asalto a la oficina del registro del Puente mayor (Valladolid, febrero de 1812), *por haber salido a los caminos a robar pan* (Olmedo-Bocigas, junio de 1812?), etc. La situación propicia no solo el típico hurto alimenticio, sino la formación de grupos armados, gavillas de ladrones[2268], o ya de salteadores en toda regla, entre los cuales hay quien trata de sacar provecho fingiéndose guerrillero, extremo que no ignoran. (El 29 de junio de 1812, Marquínez oficia a la Municipalidad de Rioseco, advirtiendo sobre el particular[2269]. De hecho, la Junta Criminal de Valladolid mandó ejecutar en mayo a dos villaloneses que pasaron por La Mudarra pidiendo raciones, bajo el subterfugio de guerrilleros, y que, descubiertos al no expedir bono, incurrieron en distintos excesos.) Los jefes de guerrilla, en una actitud sin precedentes, entregaron los delincuentes capturados a los agentes judiciales de los pueblos bajo control francés. Con este propósito, Jerónimo Saornil contacta con el corregidor afrancesado de Medina del Campo[2270], comportamiento

---

[2268] En la reunión del Cabildo catedralicio de 16 de marzo de 1812, se leyó la exposición del arrendatario Domingo Bercerruelo, informando de la irrupción en su aceña de *una porción de hombres armados* que derribaron puertas y ventanas, llevándole las provisiones, semillas, ropas, un reloj y dinero. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 235.

[2269] A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-226. Libro de Acuerdos del Cabildo Municipal, 1 de julio de 1812, p. 44.

[2270] A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50, Libro 113, sin foliar.
Señor corregidor de la villa de Medina del Campo. Tengo en mi poder a nueve presos, a quienes se cogieron en el mismo acto de estar robando en el puente de Palacios a unos transeúntes, y quienes sospecho tengan también parte en el robo y muerte ejecutadas días pasados en el puente Runel con una pasiega y otros tres. Yo no tengo cárcel segura, ni me permite mi género de vida, para seguirles la causa, traerles conmigo; por lo que he determinado pasarlos a ésa cárcel y disposición de V.E., a fin de que se les siga la causa con toda formalidad, y reciban el castigo conforme a sus delitos con arreglo a las leyes, para lo que espero me diga V.S. si han de ser conducidos a esa de justicia en justicia, o si los he de remitir hasta el punto que V. diga con un destacamento de caballería que los entregue a V. o a la persona que delegue al efecto, en cuyo caso se servirá V. hablar a ese Sr. comandante (el jefe galo en Medina del Campo)*, para que el destacamento conductor no sufra quebranto. Pues, esto es un servicio que importa tanto a los*

no excepcional. Tomás Príncipe y Benito Marquínez actúan de idéntico modo. Los *Húsares Francos de Valladolid,* ajustician a cuatro ladrones que robaron y asesinaron a un párroco de Peñafiel, despachando seis salteadores a su justicia (les puso en libertad, pero la Chancillería le ordena que les vuelva a arrestar)[2271]. En diciembre de 1811, los hombres de Marquínez fusilaron a un sujeto al que en Olivares de Duero le tenían abierta causa por el atraco a unos arrieros[2272]. Durante 1812 y 1813, varios de sus combatientes, acusados de cometer robos, perseguidos por sus propios compañeros, se entregan al Ejército napoleónico.

Ante todo ello, un asombrado Sanjurjo escribe al ministro Arribas sobre *la conducta que en tales casos deben observar las justicias de S. M., y aun las juntas criminales con los soldados de cuadrillas, si acaso no se les convence de ladrones.* A tan relevante cambio de lenguaje, añade: *y parece que la conducta de los insurgentes varía un poco*[2273].

La guerrilla, enviando los delincuentes a las autoridades judiciales afrancesadas, mantiene una vía de legalidad, beneficiosa para ellos, al destacar que no son una turba arbitraria ni bandidos, según los dibujan sus enemigos. Desde luego, corría el peligro real de que, intencionadamente o no, los delincuentes fuesen confundidos con los miembros de las partidas.

---

españoles como a las tropas del emperador. Convencido de lo cual, tengo destinadas algunas partidas para perseguir y aprehender a esta clase de ladrones y asesinos, y restablecer de este modo el orden y tranquilidad pública; y en adelante seguiré remitiendo a V. los que pueda haber a mis manos con tan graves delitos. Dios que a V.S. muchos años. Campo volante, 1 de mayo de 1812 = Jerónimo Saornil. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1079. El comandante Desailly dio su asentimiento para que Saornil pusiese los malhechores a disposición de cualquier justicia, sin mayor inconveniente, especificando que el corregidor medinense tomaría las medidas convenientes para conducirlos a su jurisdicción. *Ibídem.* El 6 de mayo, la Chancillería expide al corregidor certificación de un auto, prescribiendo que forme sumaria a los reos entregados por Saornil en La Zarza, y que, recogidas las confesiones, les remita junto a los autos. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, Libro 72, fol. 283

2271 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, Libro 72, fol. 339.
La pretensión introducida por Matías Fernández, vecino de Pesquera de Duero, con Romualdo Carrascal, Gaspar de la Cal, Melchor Felipe Angulo, Félix Casas, Eugenio Mínguez, alcaldes los dos primeros de dicha villa de Pesquera, y los últimos curiales del juzgado de Peñafiel, sobre haber puesto en libertad a Enrique Escudero y otros consortes, a quienes procesó por robos el comandante de partida Príncipe, habiéndose procesado a dicho Matías por ser fiador de Enrique Escudero. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50-113, sin foliar.

2272 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, Libro 72, fol. 311.

2273 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1079, 5 de mayo de 1812.

Restablecido el gobierno fernandino, llegan unos aires represivos que golpean sobre una serie de delitos que maltildaríamos de género, en los que la mujer copa cierto protagonismo, y que en el período bonapartista estuvieron, si no consentidos, sí a cubierto, gracias a una mayor tolerancia, fruto del pragmatismo o de un orden, no reglado, de prioridades socio-judiciales. Aludimos al adulterio femenino, a la prostitución, al aborto y su prolongación en forma de infanticidio. Ya en octubre de 1813, la Chancillería de Valladolid encausó a la alcahueta Beatriz Chico y a su socio, el abortero Nicolás Simón[2274], a quienes no tardaron mucho en unirse en el calabozo otras proxenetas y rufianes: Jacinta Gavilanes, José Valenciano, Josefa Fernández y Ramona Blanco[2275]. Alguna no podía negar el oficio, transmitiendo una imagen estereotípica, netamente celestinesca (Beatriz Chico, de 48 años, viuda, canosa, con una cicatriz por encima de la ceja izquierda, estatura *más que regular*, entrada en carnes, tuerta. Jacinta Gavilanes, de 26 años, soltera, boquiqueda, con solo dos dientes en la mandíbula superior, se hace acompañar por un perro dogo)[2276], que no les salvó, al menos a Beatriz Chico y Jacinta Gavilanes, de la galera[2277], o del escarnio público: *En 25 de mayo de 1816, se ejecutó la justicia con dos mujeres que salieron de la cárcel de Chancillería, a las once de la mañana, montadas cada una en un burro, con un cartel al cuello que decía por alcahuetas y seductoras de jóvenes, las cuales fueron conducidas con ministros de justicia y una compañía de tropa con tambor batiente y pífanos hasta llegar a la Plaza Mayor, en donde había un tabladillo. Fueron colocadas en él, y sentadas en su banquillo cada una. El verdugo las ató los pies, las despojó de la ropa de medio cuerpo arriba, y una después de otra, las untó muy bien de miel el medio cuerpo, y en seguida las cubrió de pluma, con lo cual y estar peladas la cabeza y cejas a navaja, formaban*

2274 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50, libro 113, sin foliar.
2275 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 29, Libro 74, fols. 68-69.
2276 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 410-6.
2277 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 29, Libro 74, fols. 54 y 68.
En enero de 1815, ambas escaparon de la galera de Valladolid, *cuando en un momento de irreflexión propio en su sexo, y con la ocasión de ver las puertas que la custodiaban abiertas, la hizo quebrantar la reclusión, y con Jacinta Gavilanes salieron de dicha galera (…).* Permanecieron ocho días evadidas, siendo acusada de complicidad Estefanía González, la mujer del alcaide, a la que se apercibe y multa. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 410-6.

unas figuras de la mayor irrisión. Permaneciendo así en dicho tabladillo como un cuarto de hora, poco más. Fue innumerable el concurso de gentes por las calles y en la plaza, para ver semejantes espectáculos. Después fueron regresadas con la misma tropa y ministros a la misma cárcel[2278].

El infanticidio perpetrado por la misma madre, crimen de lesa sociedad[2279], causaba en la judicatura un horror hipócrita, inversamente proporcional a lo extraño del supuesto, habida cuenta de la facilidades dadas al abandono de los recién nacidos al expósito (lo común de las incidencias en las rondas nocturnas cuarteleras de los alcaldes consistía en recoger los niños de las parturientas *in promptu*). Por otra parte, el aborto, practicado por sangradores/sangradoras o a través de determinados *trucos*, no era un recurso desconocido, al que las familias y las interesadas apelaban *honoris causa* (esta es la tipología común, tanto en el aborto como en infanticidio)[2280]. El castigo de las infanticidas procuraba ser el

---

[2278] MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, p. 427.

[2279] *(…) el crimen sobre que ha recaído lo es en todas las naciones y gobiernos del mundo, y su castigo de interés de la sociedad en general (…) el delito de infanticidio es atrocísimo, bajo cualquier aspecto que se le mire (…).* A.R.Ch.V., Sala de Criminal, Pleitos, 160-2. Reflexión de fiscal en la causa por infanticidio abierta a Dorotea San José, vecina de Valladolid, 1812-1813.

[2280] La historia entre José García y Manuela Beltrán, de Fombellida, iniciada según *le dijo dicho García, que porque estaba tirando paja al bocarón del pajar, y que la hija de su amo, la Manuela, le hizo varias señas, tirándole chinas y cantillas, y que él se imaginó alguna cosa, y subió a la panera, donde estaba la susodicha, que allí tuvo actos carnales con ella (…) que habiéndole dicho que la tenía embarazada, le replicó el declarante* (Mateo Conde), *diciéndole que se engañaba, y a dicho, García le dijo que no se engañaba que se apretaba con un pañuelo para disimular, y echaba sangre de carnero en la camisa para decir que la terciaba (…)*, y con la resulta mencionada, impele a la injerencia de los progenitores de la joven: *publicando* (José García) *abierta y licenciosamente que ésta se hallaba embarazada del mismo mozo, y que había tenido con ella cuantos actos carnales había querido, con otro seminario de especies injuriosas, las más infames que pueda inventar el ánimo más enconoso y vengativo, hasta añadir que yo mismo y mi mujer tratarríamos, para disimular la flaqueza de mi hija y embarazo, el hacer que abortase, castigándola para ello, y valiéndonos de otros medios* (el subrayado es nuestro). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 16-1, 1809.

Miguel del Val, veinteañero de Padilla de Duero, entabló relaciones con Fernanda Díaz, su vecina, viuda y con dos hijos, bajo falsas promesas de matrimonio. Cuando quedó preñada y el mozo se desentendió de lo prometido, la mujer, por accidente natural (?), abortó: *(…) en uno de los días del mes de marzo del año próximo pasado, la envió a llamar la citada Fernanda; y bajando a su casa, la dijo que le había venido un golpe de sangre, y que había movido, por lo que mandó a su hija la enseñase lo que había echado; y con efecto, lo vio, y advirtió ser una niña ya grandecita, y entonces dijo la Fernanda a la que declara* (Lorenza Puertas), *callase y no dijese cosa alguna.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 401-6, 1809.

Dorotea San José, soltera de 33 años, residente junto a su hermana, también soltera, en una casa de la calle de los Alamillos de Valladolid, en que alojaba varios franceses, disimuló su embarazo (no escapa a *los muchachos que enredaban en la calle* (que) *decían la tía Dorotea estaba embarazada*), hasta que parió en febrero de 1812, un niño que -dice- nació muerto, y que enterraron, con la ayuda de una amiga, en el corral (*Después de haber parido la declarante, se apretó con el pañuelo blanco que tenía en el pescuezo, fijándose de esta manera; y que en seguida, viendo que la criatura estaba muerta, la envolvió en una sabana puerca que estaba en la misma alcoba, y envuelto lo puso en un rincón*). La argumentación del

súmmum simbólico del espanto: *En 5 de junio* (1815), *sufrió la pena capital en el garrote, frente de la parroquia de San Nicolás, una mujer, por el delito de haber arrojado a un pozo una criatura que dio luz. Fue encubada, colocándola a orilla del río, envuelta en un cuero de vaca. En 12 de junio de 1815, sufrió la pena del garrote otra mujer en el mismo sitio que la anterior, por el delito de haber enterrado a dos criaturas vivas que dio luz en un mismo parto, para ocultar su debilidad. Fue colocada a orilla del río, con los pies dentro del agua y envuelta en cuero de vaca en significación de ser encubada*[2281].

Acabada la guerra, se hacen más visibles los modos sociales tradicionales de violencia, expresión de una sociedad, la de antes de 1808, que tenía unos tintes violentos muy acusados y asumidos. Reaparecen en los documentos judiciales las riñas de mozos que, aunque no dejan de ser una forma de sociabilidad propia del Antiguo Régimen, suscitan la alarma de los gobernantes por su fogosidad y porque en su curso se cometen actos delictivos, incluido el asesinato[2282].

---

procurador Nicolás de las Moras patentiza el peso del qué dirá la gente: *(…) trató* (Dorotea), *en éste como en los anteriores embarazos, ocultarlos hasta el extremo, y al fin valerse de los auxilios que presta el Gobierno para salvar su honor* (en dos ocasiones acudió a la inclusa)*, pero la naturaleza no la ayudó a parir felizmente, como antes lo había hecho; y por consiguiente, en vez de mandarlo conducir al asilo de esta clase de infelices, lo mandó enterrar, único servicio que podía hacerse a un cadáver (…) solo pensaron en ocultar el suceso del parto, en honor de la Dorotea, que tanto cuidado había tenido en ocultar su embarazo, para evitar el castigo que justamente castigan las leyes, y conservar su reputación (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-2; Sala de lo Criminal, Libros, caja 28, Libro 72, fol. 108.

[2281] MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, p. 420.

[2282] En septiembre de 1812, la justicia de Manzanillo envía una representación a la Chancillería de Valladolid, señalando que los mozos de Padilla de Duero han entrado en el pueblo, hiriendo de sable a un residente. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, caja 50-113, sin foliar. En agosto de 1813, la juventud de Cuenca de Campos, una treintena de sujetos, salió en ronda y dividida en dos bandos que se combatieron mutuamente, saldándose el encuentro con un muerto. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, caja 28-73, fol. 37.

Para septiembre de 1814, la Chancillería decide tomar cartas en el asunto, y dicta un paquete de medidas con las que evitar los choques entre los mozos de Valladolid, *siendo tantos y tan frecuentes las quimeras, insultos y malos tratamientos que ordinariamente y con especialidad en los días festivos, se advierten entre los mozos de los barrios de esta ciudad, y por otra parte la poca o ninguna obediencia y respeto que tienen a los alcaldes respectivos*:

-Prohibición de que los mozos deambulen en grupos, *como se ha observado de poco tiempo a esta parte.*

-Toque de queda para ellos a las seis de la tarde en invierno y a las nueve en verano.

-Cierre de los bailes y diversiones a las cinco de la tarde en invierno y a las ocho en verano, *guardando en ellas la mayor compostura, decencia, paz, y armonía, evitando cualquier pretexto de alteración, que perturbe la tranquilidad pública, y con especialidad en el de la indiscreta y caprichosa rivalidad de unos y otros por ser de distintos barrios.*

-Prohibición de las navajas, palos, piedras, hondas y demás armas.

-Prohibición *en su lenguaje de palabras obscenas, impuras, escandalosas o provocativas.*

8.5.2. *LA HERENCIA DE LA CONTIENDA: LA DESMOVILIZACIÓN DE LOS GUERRILLEROS Y LA PROLIFERACIÓN DEL BANDIDAJE.*

En julio de 1814, en los albores del Sexenio Absolutista, el *Reglamento para los cuerpos francos o partidas de guerrilla* pone el punto final legal e inevitable al movimiento guerrillero. Su ocaso (paralelo a la fase terminal de la Guerra de la Independencia, en la que, cada vez más, las guerrillas, refundidas en los cuerpos francos, son relegadas al papel de comparsa) toma la vía, históricamente inexorable, de la supresión; pero ésta, pese a los enormes problemas legados por el conflicto, debió de haber sido, sino espléndida, al menos ecuánime. Y es que el cometido quedó confiado al sector más integrista, más a lo *Ancien Régime*, de ese Ejército *notablemente invertebrado* -según expresión de Alonso Baquer- del que dispuso a su regreso *El Deseado*, y en el que junto a Castaños o Morillo figuraban nombres de nula, escasa o dudosa reputación[2283].

El general Francisco Eguía, titular del Ministerio de Guerra en dos períodos (1814-1815, 1817-1819), no era precisamente el sujeto mejor predispuesto hacia los guerrilleros, y para quien se dedicó, con minuciosidad maniaca, a abolir todo lo experimentado desde 1808, fuese bueno o malo, la guerrilla no representaba un objeto de devoción[2284].

-Orden a las mozas de no incitar al enfrentamiento entre los jóvenes, y que guarden en los festejos *el decoro, honestidad, y modestia tan propias de las de su sexo.*
-Obediencia de las instrucciones de los alcaldes.
-Responsabilidad de padres, tutores, curadores, parientes y amos en el cumplimiento de las anteriores disposiciones. A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, caja 59-146, fols. 222-223.

[2283] *Llegó V. M. de su largo cautiverio (…) corrieron precipitados a apoderarse del ánimo de V.M. muchos grandes de España y empleados del tiempo de Godoy; hombres nulos que de nada han servido en la heroica lucha que, con gloria de V.M. y nuestra, hemos sostenido, manteniéndose pasivos en Cádiz, Ceuta y otros parajes seguros, viendo, desde el centro de los placeres, matarse a sus hermanos, siendo algunos de ellos militares (…). Exposición hecha a S.M. Don Fernando VII por el mariscal de campo don Juan Martín, "El Empecinado", y entregada por él mismo en propia mano de S.M., 13 de febrero de 1815*. Cf. CASSINELLO PÉREZ, A, (1995) *op. cit.*, pp. 274-279.

[2284] A reforzar tal postura acudió la soberana voluntad del monarca, repuesto de algún titubeo inicial: *Bien habría querido atraerse Fernando a los guerrilleros, sin embargo, sus tentativas, primero cerca de Mina, por medio de su agente Tassin, más tarde con "Manso" y con "El Empecinado", en Madrid, no le dieron los resultados que él esperaba, por lo que, de amigo de ellos, se trocó en su mortal enemigo, y sólo pensó en disolver los cuerpos que tenía a sus órdenes, en privarlos del mando que ejercían, y no pareciéndole bastante y temeroso de su actitud, trató de confinarlos fuera de España, de un modo o de otro.* RODRÍGUEZ SOLÍS, E, (1930) *op. cit.*, vol. 3, p. 250.

Ante la inflación de soldados con altos grados, el rey tiene que fijar la suerte de estos neo-oficiales ascendidos de manera heterodoxa: si les integra, responde a su espera, dotando al país de un Ejército de índole mixta, con fuerte

El reglamento de 1814, acta de defunción de las guerrillas[2285], se impone como el texto definitivo, incluso con pretensiones de singularidad detrás de su censura y desautorización a los anteriores. En esencia, es poco generoso, incumpliendo las promesas hechas por la Junta Central o la Regencia y recogidas en los restantes reglamentos. No se dan facilidades para la integración de los guerrilleros en las filas del Ejército (expectativa acariciada por la oficialidad de los cuerpos francos), eventualidad supeditada a la observancia de una serie de estrictas condiciones, a fin, claro está, *de que no perjudiquen de modo alguno a las clases beneméritas*, con el agravante de la rebaja de dos empleos, quedando relegados en su clase. La senda en la que no se les pondrá obstáculos, es la que conduce a la incorporación a las milicias urbanas, aunque, no sin acreditar *debidamente* sus servicios, que serán sometidos a un *detenido examen*[2286]. Restaba el acomodo en la administración de Rentas, la eterna promesa a los inválidos.

En descargo de Eguía, mencionemos la precaria situación de la oficialidad regular, en su mayoría carente de destino y abocada a la frustración profesional. No obstante, es significativo que, ínterin se resuelvan las solicitudes, no se determine un estipendio para los guerrilleros, lo que sugiere más ingratitud que descuido.

Para paliar las marcadas insuficiencias del reglamento y brindar alguna perspectiva a los desesperados ex-guerrilleros[2287], un decreto de 1 de mayo de 1815[2288] permite a quienes

---

componente popular; si les manda volver a sus hogares, les convierte en individuos amargados, o tentados por alguna aventura política y militar capaz de devolverles un empleo, un título o un timbre de honor. AYMES, J. R., *La Guerra de la independencia* (2), Madrid, 1995, p. 30.

2285 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº 2231.

2286 *Ibídem.*

2287 El *Índice de las instancias de los individuos de los cuerpos francos, milicias urbanas y honradas que han quedado sin ser despachadas por la Junta de Revalidación de empleos y grados militares, a causa de haber cesado en sus funciones el día 31 de octubre de 1816, según real orden de 8 de agosto del mismo año* (listado de 157 instancias) incluye casos dramáticos al estilo de Narciso Bujedo, residente en Burgos, quien *pide una limosna.* Solicitudes de integrantes de unidades vallisoletanas: a) *Húsares Francos de Castilla la Vieja.* Bartolomé González, Diego Hermoso, Eugenio Antón, Pedro Regalado, José Moreno, Fernando Belloso, Mariano González, Martín Manuel Heredero, Diego Lasso, Manuel Muñoz, Domingo Rueda, Felipe Suárez; b) *Húsares Francos de Valladolid.* Bartolomé González, Bernardino Lezama, Sinforoso Máyer, Feliciano del Castillo, Tomás Díaz, Felipe Samaniego. Frente a la tónica general de los individuos de los cuerpos francos del resto de España, que mayormente buscan la revalidación o beneficios vinculados a la condición de militar, en las peticiones de los ex-

hayan conseguido un empleo en las milicias urbanas, y no consideren adecuadamente remunerado su mérito, demandar la recompensa a que se juzguen acreedores, y prevé el acceso al retiro de los lisiados.

Aquello no era la gracia universal, contando con la usual parsimonia burocrática. Los presuntos beneficiarios necesitaron acogerse a otras disposiciones, como la que aseguraba a tenientes coroneles, comandantes, sargentos mayores, capitanes y demás subalternos afincados en Madrid un pequeño haber, en tanto eran colocados[2289], medida dirigida, en principio, a los miembros del Ejército regular. En Castilla la Vieja, desde el 9 de mayo, el intendente, por orden del capitán general, el marqués de Lazán, abona a los oficiales de las antiguas partidas el equivalente a la ración de etapa, *hasta que resuelva S.M.*. En la mente de Palafox pesaban razones de seguridad, presentes también en su sucesor, Eguía. El primero escribía a propósito: *(…) atendiendo al carácter de dichos individuos, que de no dárselas podrían parar en forajidos, y enseñados a despreciar los peligros, turbarían la tranquilidad pública*[2290]; mientras que de las reflexiones del segundo se entiende *lo mucho que se podía temer, en aquel entonces, de una gente bastante altiva, persuadida de que la redención del trono se les debe a ellos, y capaces*

---

guerrilleros vallisoletanos abunda la demanda de gratificaciones económicas. A.G.M.S., 2ª Sección, 10ª División, legajo 130.

Estado precario del cual el guerrillero Príncipe se hace eco: *En este Ayuntamiento se tuvo presente un memorial de don Tomás Príncipe, teniente coronel y comandante del extinguido escuadrón de húsares, en que dice que, con motivo de haber refundido la caballería e infantería de su mando a los cuerpos veteranos, fueron destinados, con el que representa, a sus casas los oficiales hasta que el Gobierno determinara de ellos. Varios de éstos se hallan en esta ciudad* (Valladolid), *por no tener en sus pueblos a quien abrigarse, y así se hallan reducidos a la mayor miseria, y expuestos a cometer una bajeza. Y así suplica que, como padre de sus ciudadanos, interponga su influjo a fin de que el caballero gobernador les suministre con alguna ración, que haga más llevadera su desgracia.* A.M.V., Libro de Actas, nº107, 14 de marzo de 1814, fol. 597.

[2288] MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit.*, vol. 2, pp. 290-291. El preámbulo reza: *Deseando el rey, nuestro señor, dar un nuevo testimonio de su aprecio a los servicios que han contraído en la última guerra los oficiales de los cuerpos francos o de guerrilla (…) se ha servido dar más extensión a las reglas prescritas en el reglamento expedido en 28 de julio del año próximo pasado, mandando se observen los artículos siguientes (…).*

[2289] *Ibídem*, pp. 642-643

[2290] A.G.M.S., 2ª Sección, 10ª división, legajo 130. Representación del marqués de Lazán a Fernando VII, 13 de abril de 1815.

de cometer cualquier atentado, porque está bien seguro que es muy raro el que no se halle cargado de crímenes[2291].

El peligro se tenía por muy real ya que, aunque el suministro fuera dado en concepto de interinidad, ambos capitanes generales cometían una doble inobservancia: la del reglamento de julio de 1814, que nada concedía al respecto, puesto que apartaba a los guerrilleros del Ejército; y la de una real orden de noviembre de 1814 que abolía la ración de etapa. La Tesorería del Ejército de Castilla era la inmediata perjudicada, por una providencia que originó un sinfín de incidentes y reclamaciones de perceptores, vecinos y autoridades locales[2292].

Dentro de lo que cabe, la oficialidad de los cuerpos francos podía tenerse por afortunada, en comparación a la tropa, abandonada a su suerte, carente de expectativas, en posición muy precaria desde el fin de las hostilidades en Castilla. El natural marasmo de la postguerra a muchos les haría muy difícil el reintegrarse -prácticamente reinsertarse- en la vida laboral, social y familiar, al igual que a cualquier otro excombatiente, solo que con el *hándicap* añadido de la desatención de los poderes públicos, que además desconfían de ellos. Y sus razones tenían, pues, dejando a un lado los odios patológicos de Eguía, los dos

---

[2291] A.G.M.S., 2ª Sección, 10ª división, legajo 130. Informe del secretario del Despacho de Guerra relativo a la representación del capitán general de Castilla la Vieja al rey, 23 de enero de 1816. Igualmente leemos: *(…) para que VM. se dignase dar un destino a estos oficiales, sea real, sea aparente, que, alejados de la península, nos liberen de estos sobresaltados y puedan servir con utilidad al Estado.*
De constituir una obsesión para la jefatura militar, los guerrilleros multarán en una preocupación nacional: *La Guerra de la Independencia fue la gran academia del desorden. Nadie le quita su gloria, no señor; es posible que sin los guerrilleros la dinastía intrusa se hubiera afianzado en España, por lo menos hasta la Restauración en Francia. A ellos se debe la permanencia nacional, el respeto que todavía infunde a los extraños el nombre de España, y esta seguridad vanagloriosa, pero justa, que durante medio siglo hemos tenido de que nadie se atreverá a meterse con nosotros. Pero la Guerra de la Independencia, repito, fue la gran escuela del caudillaje, porque en ella se adiestraron, hasta los humos, los españoles en el arte, para otros incomprensible, de improvisar ejércitos y dominar, por más o menos tiempo, una comarca; cursaron la ciencia de la insurrección, y las maravillas de entonces, las hemos llorado después con lágrimas de sangre* (Pérez Galdós).

[2292] *Excmo. Sr. En 23 de diciembre manifesté a V.E. las repetidas reclamaciones que, con frecuencia, me dirigen varios individuos de cuerpos francos que se hallan en diferentes pueblos de esta provincia con pasaportes de mi antecesor, el marqués de Lazán, señalándoles en ellos las raciones que ahora reclaman, cuando las justicias de aquéllos se niegan a suministrarlas, dando margen a diferentes quejas que no producen otro efecto que el de distraer mi atención (…).* A.G.M.S., 2ª Sección, 10ª división, legajo 130. Oficio de F. Eguía al secretario de Estado del Despacho de la Guerra, 13 de enero de 1816. Igualmente el oficio del intendente Gardoqui a Eguía, Valladolid, 8 de enero de 1816.

capitanes generales de la postguerra inmediata tienen muy presente la conexión entre los antaño guerrilleros y la proliferación del bandidaje en Castilla la Vieja, y en particular en la provincia de Valladolid.

El venero primigenio del bandolerismo está en los dispersos y desertores de los ejércitos españoles y de las propias partidas, caterva al margen de la menor disciplina, que a la mínima se inserta de lleno en el universo de la delincuencia, y a cuyas gentes tempranamente los caudillos de guerrilla convienen en reconocer y tratar indistintamente como desertores de la peor casta, a quienes se reserva una inusitada dureza, de la que da constancia la instrucción redactada por Carlos de España para la partida de Jerónimo Saornil (14 de noviembre de 1811)[2293] y las acciones intimidatorias y punitivas de los guerrilleros vallisoletanos: *En 31* (de diciembre de 1810) *aparecieron fijados en los sitios públicos papeles impresos del conocido por "El Empecinado", don Juan Martín, comandante de una de las partidas de Castilla, mandando que todos los soldados españoles dispersos por cualquier motivo, se presentasen en ellas o en los ejércitos en el término de quince días, y pasados sin haberlo hecho, se alcabucearía* (sic) *al que se cogiese, y serían confiscados los bienes de sus padres, hermanos y parientes, declarándoles por traidores de la patria, etc. (…) Por este tiempo* (comienzos de 1811), *las partidas o cuadrillas de españoles que andaban en los pueblos inmediatos a esta ciudad* (Valladolid), *usaban el extraordinario medio de buscar a los soldados españoles dispersos o desertores prisioneros, a quienes habían hecho saber las proclamas para*

2293 *Todos los desertores, dispersos, que se hallen en los pueblos, está el comisionado facultado para prenderlos a ellos, a sus padres o hermanos, en caso de que no los presenten, confiscando sus bienes y trayendo en rehenes igual número de mozos a los que falten a la relación que el comisionado tenga, concediendo a la tropa el saqueo de sus casas, para que de este modo vengan a avenirse con sus compatriotas a defender a la religión, al rey y a la patria.* A.Cu.V., Causas (1803-1818).

El Ejército siempre tuvo a la guerrilla por un redomado competidor en recursos humanos, y para evitar los perjuicios dimanantes, los diferentes proyectos y normativas de arreglo de las partidas trataron menos de prestar cauces para el alistamiento, que de vetar la incorporación de individuos procedentes de la tropa reglada o susceptibles de ser reclamados en su seno. El reglamento del 28 de julio 1814, el de la disolución de las guerrillas, obliga a cualquiera que hubiese servido en una unidad de línea a restituirse a ella (art. 3), transcribiendo el deseo de corregir ese episodio, borrando inclusive el recuerdo. Lo que parece confirmado cuando previamente, el 25 de junio, se supedita la expedición de licencias absolutas a los componentes de cuerpos francos a la justificación de no haber estado sirviendo en uno de línea al estallar la guerra o a lo largo de su curso; admitiendo, no obstante, la expiación de tal pecado, si se entra a cumplir en el Ejército tanto tiempo como hayan

que se pasasen a los ejércitos, y por no haberlo hecho, al que cogían le marcaban en la cara con el hierro esta letra "D", que quería significar disperso, y le intimaban que si al tercer día no se presentaba en cualquier Ejército o partida de españoles, sería arcabuceado y perdidos sus bienes y los de sus padres y hermanos más cercanos, declarándoles por traidores, y al que creían que lo era le marcaban con esta letra"T", que significa traidor[2294]. Generalizado el pie regular entre las guerrillas castellanas, a partir del verano de 1811, ocurre que hay quienes ya no se encuentran cómodos en el seno de los ahora cuerpos francos, bajo la vara castrense, echando de menos ciertas libertades que antes se permitían a propósito, por ejemplo, de los avituallamientos o del botín[2295]. En la partida de Borbón, que pasa a tomar la denominación de *Húsares Francos de Valladolid*, a la que en su época tildaron de fronteriza con el bandolerismo[2296], el problema era auténtico y mayúsculo, sabido de sus inveterados apuros en lo que concierne a la disciplina de la hueste, que en esto hubo de emprenderlas a tiro limpio[2297]. Aunque el mal lo compartían

---

militado en las partidas. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2231; MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol. 1, pp. 98-99.

[2294] GALLARDO MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 254 y 256-257.
(…) ese mismo señor Borbón, o D. Tomás Príncipe, sargento del regimiento de caballería de aquel nombre, fue el inventor de la infame marca, que con un hierro ardiendo imprimía en las mejillas de los castellanos. ¿Serían traidores? ¿De donde les constaba? ¿Se les formaba causa? ¿Se les oía? Nada de eso. En paraje más público, a pesar de los ruegos de sus convecinos y de los más tristes lamentos de sus desoladas familias, sin más tiempo que el preciso para calentar el hierro, se les estampaba la fatal T y R, con que se hallan manchados hombres de los mejores sentimientos y conducta. Fragmento de una carta inserta en *El Conciso* de 1 de abril de 1813, reproducida en la *Gaceta de Madrid*, nº115, 25 de abril de 1813, p. 460.

[2295] Para Esdaile el amparo o la tolerancia oficial respecto a cierto pillaje auspicia una suerte de bandiaje legal, el *¡Viva Fernando y vamos robando!*. ESDAILE, C.J, (1988) *op. cit.*, p. 34.
(…) hubo muchos soldados y antiguos guerrilleros que en 1814 no supieron, o no pudieron, adaptarse a la paz, dadas las difíciles circunstancias del país (…) a muchos la experiencia de las guerrillas les hizo mucho más apropiados para las cabalgadas que para las tareas agrícolas y decidieron convertirse en bandidos. ¿Generosos? Solo relativamente, ya que la idea justiciera de robar a los ricos es, ante todo, realista. LOPEZ CORDON, Mª.V, "La metamorfosis del bandido: de delincuente a guerrillero", en *Spagna Contempoanea*, nº 12 (1997), p. 7.

[2296] *"Andaban por las provincias de Segovia y Valladolid y se nos entraban frecuentemente en la de Burgos, varias partidas de guerrilla, entre las cuales se distinguía por su numerosa fuerza de caballería, la llamada de Borbón, porque se había formado de soldados desertores de este cuerpo al mando del cabo D. N. Príncipe. Su conducta era fatal para el país y para nosotros mismos, porque se había convertido en un asilo para nuestros desertores, estimulados por la licencia que allí se les permitía. Por esta razón, los perseguíamos nosotros, con tanto o más ardor que a los franceses, y aun llegamos en una ocasión a desarmarles ciento cincuenta hombres, que sorprendimos en Sepúlveda".* Declaración de Ramón Santillán, asociado a la partida de Jerónimo Merino. Cf. GÓMEZ DE ARTECHE, J, (1895) *op. cit.*., vol. 9, p. 421.

[2297] *Día 16 de agosto de 1810, murió, habiendo recibido el santo sacramento de la penitencia, un soldado de la partida que se intitula de Borbón, por la que fue arcabuceado en el sitio que llaman el Arenal, frente al convento de San Francisco. Y su cuerpo, de orden de la justicia de esta villa, fue sepultado, con oficio de sepultura eclesiástica, en*

las restantes guerrillas[2298] y en buena medida otras fuerzas. (En dos meses, de julio a fines de agosto de 1813, fueron conducidos al depósito correccional de Ciudad Rodrigo un número de dispersos/desertores que supera las 250 personas, solo los vallisoletanos, quienes proceden de los cuerpos francos de Saornil-Astorga, Marquínez, Príncipe, y de los regimientos de Tiradores de Castilla, Milicias de Valladolid e Infantería del Príncipe[2299].) La proximidad de los montes de Torozos y de las rutas de Tierra de Campos lleva a que de Rioseco tengamos testimonios que acreditan, para el otoño de 1813, el movimiento por la zona de bandas de desertores de las guerrillas, ya propiamente bandoleros, y de la inquietud que generan:*(…) cuando creía que las personas y propiedades de los habitantes hubiesen quedado a la mayor tranquilidad y seguridad, después de haber ahuyentado a los enemigos de nuestras provincias, nos hallamos, a nuestro pesar, rodeados de otros aun más crueles y desnaturalizados. Éstos son cierto número de hombres que, no queriendo seguir la gloriosa lucha en que esta empeñada la nación, han tomado partido de fugarse de sus cuerpos; y reunidos sin respetar las leyes de la humanidad, no solo asaltan a los pasajeros, sino que se introducen en los pueblos, sorprenden a las familias, roban y maltratan sus personas y bienes, y hacen mayores crueldades que las que se experimentaron por parte del enemigo, de lo*

---

la iglesia de dicho convento de San Francisco, por mí el infraescrito cura. He procurado indagar su nombre y apellido, y hasta ahora no se me ha dado razón alguna, solo que era de Valladolid. Y lo firmo "u.t supra"= D. Ángel Díez Calvo. A.G.D.V., Peñafiel, Santa María de Mediavilla, Libro de difuntos (1783-1842), fol. 245 (en la página 246, otro *ídem.*).

Este comandante (Tomás Príncipe)*, persiguiendo a cinco dispersos de su partida, en el 18 de junio* (de 1813)*, fue muy malherido por ellos, lo que se anota para que se sepa que esta partida siempre obedeció poco a sus jefes y oficiales.* ALCÁNTARA BASANTA, P, (1986) *op. cit.*, p. 464.

[2298]*A principios de mayo* (de 1812)*, se entregaron a los franceses 16 españoles de la partida de un tal Marquínez, su comandante, con la dama de este, llamada la Colegiala, mujer muy varonil: manejaba las armas y caballo con destreza. Se decía que su entrega fue por desavenencias con Marquínez, y la de los soldados, porque les perseguía sobre haber cometido robos.* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 297.

En 9 de febrero de 1813, afusilaron (sic) *los franceses, fuera de las puertas del Campo grande, cinco soldados españoles de la partida de Marquínez, que se separaron de ella y se dieron a robar. Estaba persiguiéndolos dicha partida, y se entregaron al francés, pero fueron juzgados según sus delitos.* MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, pp. 402-403.

[2299] A.M.V., Secretaría General, legajo 607. *Lista General de los dispersos que se han conducido a Ciudad Rodrigo, pertenecientes al partido de Valladolid desde el 1º de julio del año anterior hasta el 25 de agosto del mismo.*

cual he recibido no pequeños testimonios por los sucesos y catástrofes ocurridas en los pueblos de la comarca (…)[2300].

Las correrías de los bandidos no se circunscriben al partido de Medina de Rioseco, sino que su geografía se extiende por el área norteña de la provincia, en el límite entre Valladolid y Palencia (Villalón, Mayorga[2301]), al Este (Peñafiel[2302]), al Sur (Medina del Campo-Olmedo[2303]), en el mismo Valladolid y contornos[2304], muy en relación al eje provincial del itinerario del camino real Madrid-Coruña: *A corta distancia de esta ciudad se han cometido robos y latrocinios impunemente, y los ladrones cruzan sin recelo el monte de Torozos, desde la cañada de la villa de Cigales hasta la venta de Almaraz en el camino real a La Coruña, y despojan a cuantos se les proporciona, sin que nadie les incomode ni persiga*[2305]. Por tanto, al margen de la inseguridad general en los campos, despoblados, e incluso en los arrabales de núcleos de

---

2300 A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-827. Libro de Acuerdos del Cabildo Municipal, 2 de octubre de 1813, fol. 27.
En febrero de 1814, apresaron en Moral de la Reina a los salteadores Ramón Domínguez, alias *Bato*, Manuel Rodríguez, alias *El Gitano*, y Francisco de la Calle, alias *Tres Pedos*, desertores de la guerrilla (Domínguez *soldado guerrillo* -sic- *de la partida de Castilla, después individuo de la cuadrilla del llamado Rojo de Valderas, y últimamente desertor o prófugo del depósito de Ciudad Rodrigo*) y del Ejército regular. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 441-10.
2301 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50-113, sin foliar.
En Mayorga (1815) acontece el asesinato y robo de Josefa Salinero, esposa del antiguo guerrillero Benito Losada, teniente coronel del regimiento de Cazadores de Caballería de Galicia, emigrado en Francia, quien le había enviado a recuperar unos fondos que poseía en León. A la mujer, retenida por el alcalde mayor, no se le ocurrió otra cosa que concertar su fuga con unos paisanos, los mismos que la mataron y expoliaron. Se tardó casi cinco meses en hallar el *monstruoso cadáver* en el río, en el que estaba hundido, atadas varias piedras a las piernas. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 115-1.
2302 Octubre de 1814. Notificación del alcalde de Peñafiel sobre el robo hecho por *tres hombres de a caballo armados* en el Monte de las Monjas. Agosto de 1815. Representación de Gabriel Alonso Sandoval, vecino de Dueñas, al duque del Infantado, en razón de los robos cometidos allí y en Peñafiel por cuatro ex-guerrilleros de la partida de Borbón. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 50-113, sin foliar.
2303 En febrero de 1814, localizaron en las cercanías de Olmedo a un moribundo que resultó ser *uno de los que se ejercitaban con otro u otros en robar a los pasajeros en los caminos de Tierra de Segovia y Olmedo.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 408-11.
Banda de tres hombres que atraca en Matapozuelos a un maragato, a quien mataron, y a dos vecinos de Fuente Olmedo en el bosque de Labrojo (1814). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 29, libro 74, fols. 286 y 327.
2304 El 20 de noviembre de 1814, el coche del alcalde del Crimen Matías Herrero Prieto fue asaltado cerca de Puente Duero por tres jinetes que derribaron a uno de los guardias y desarmaron a los restantes. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56 (inventario 118). Auto de la Sala del Crimen, 12 de diciembre de 1814.

pequeña o mediana entidad, la interceptación de las comunicaciones será donde más se acuse el acecho del bandolero[2306].

Los forajidos -coinciden los testimonios- contaban, a semejanza de la guerrilla durante la pasada guerra, con apoyo logístico organizado entre la población, entre sus redes de cleintes y aprovechados. El Crimen dio fe de ello en 1818: *Los ladrones se sostienen con el auxilio que les prestan los espías y receptadores, los que les facilitan armas, municiones, comestibles y albergue*[2307]. También resulta verídico que corría una cierta psicosis. En agosto de 1816, se desató la alarma en los tribunales, al enlazar el trajinar de un par de cambistas gitanas, con la presunta aparición de una cuadrilla de salteadores por Cigales, Mucientes, Quintanilla de Trigueros, Villalba de los Alcores, Corcos, Dueñas, Trigueros, Cabezón, etc.[2308].

La Chancillería, si quiere corresponder a las instrucciones ministeriales, debe reflexionar sobre la evidente expansión del bandolerismo. Al buscar tanto el desencadenante como la explicación, los encuentra en las consecuencias económicas de la Guerra de la Independencia, combinadas con la crisis institucional pareja, la pérdida de confianza y ascendiente de la justicia y de los poderes públicos[2309]; aunque años más tarde, ya no halla

---

2305 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 6-7. Acuerdo de la Sala del Crimen, 16 de noviembre de 1818.

2306 En octubre de 1814, el receptor de la Chancillería Juan Lobo Zorita argumenta su negativa a trasladarse a Aranda de Duero, a fin de instruir unas diligencias, en que *la distancia que hay desde esta ciudad* (Valladolid) *a la villa de Aranda, no es mucha, son dos días de jornada, pero el camino es el más malo y peligroso que hay en toda la carretera de cuarenta leguas por los montes, páramos y valles que ocupa. Si en los tiempos de más tranquilidad se hace respetuoso y temible su transitar, mucho más se hace en el día, en que los caminos en general están interceptados por tantos malvados, ladrones y forajidos que, sin temor a Dios ni a la justicia, cometen todo género de delitos y atropellamientos, como es público, y de que hay en Valladolid ejemplares modernos de personas a quienes han tocado tal desgracia (….)* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 34-7.

2307 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 6-7. Acuerdo de la Sala del Crimen, 16 de noviembre de 1818.

2308 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 6-3. Acuerdo de la Sala del Crimen, 8 de agosto de 1816.

2309 *Bien conocen* (el gobernador y los alcaldes del Crimen) *que el funesto influjo de seis años de una guerra obstinada y desastrosa, la esterilidad y calamidades que han afligido a los pueblos, la decadencia de la agricultura y la destrucción de establecimientos útiles, habrán podido, acaso, precipitar en los delitos a algunos infelices que aplicados al trabajo nunca hubieran conocido el crimen. Pero también han visto con el más vivo dolor que roto el freno de las leyes, los malvados contenidos antes por el temor al castigo, se han abandonado, a despecho de toda circunstancia, a los delitos más atroces (…) Las autoridades, desatendidas y atropelladas entre el estrépito de las*

otra razón que la poco menos que lombrosiana de la propensión al delito de algunos individuos[2310]. La óptica de un particular, un vecino de Dueñas que respondía al seudónimo de Gabriel Alonso Sandoval, plasmada en una representación al Consejo de Castilla (20 de junio de 1815) desvía la culpa a la ineficacia del mismísimo Gobierno de la nación: *(…) lo escandaloso e indigno es que anden por tierra del valle de Esgueva, robando y maltratando con la mayor sevicia, cuatro soldados que fueron individuos de guerrilla de Borbón, hacia las inmediaciones de la inmortal Valladolid (…) en las inmediaciones de la villa de Peñafiel llevan ya hechos cien robos, y en solo un día ejecutaron treinta y siete o más, atando, golpeando, aun hiriendo a otros tantos infelices (…) La España va a inundarse de semejante corifeos, a pesar de que no sea una cosa nueva en ella, porque, a la verdad, siempre hemos abundado en ellos, al paso que en Francia y otros reinos se puede caminar seguros con el oro en la mano, y quedarse a dormir con él en ellos, libres de toda agresión (…) en todos los demás reinos de Europa son desconocidos semejantes delitos y delincuentes por sus brillantes disposiciones en tan interesante materia (…) Sírvanos de ejemplo, la quietud en que vive la Francia, en cuanto a esa clase de criminales, y la seguridad en que yacen por el grandioso celo y actividad de su policía y destreza de su gendarmería (…)*[2311].

Este entusiasta idealizante del modelo policial napoleónico (foucheniano), que censura con saña la *morosidad, apatía o ninguna energía y menos celo en las autoridades militares*[2312], no obvia que desde mediados de 1814, la Chancillería de Valladolid, en coordinación con la Capitanía General de Castilla la Vieja, ha emprendido una ofensiva de carácter jurídico-policial contra

---

armas, y degradadas después por las nuevas instituciones, no han podido reprimirlos. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59, libro 146, fol. 225. Acuerdo de la Sala del Crimen, 8 de octubre de 1814.

2310 *Cuando en otros tiempos se dejaron ver semejantes forajidos, se sentían generalmente los funestos efectos del hambre, de la miseria o del desorden. Pero en el día, cuando los alimentos de primera necesidad se venden en todas partes a precios cómodos, cuando las estaciones del año se han mostrado benignas, y en disposición de que en todos los pueblos se encuentra seguro el jornal, para quien desea ocuparse honestamente, solo el vicio, la disipación y la corrupción de las costumbres puede haber extraviado a los que se han abandonado a todo género de desórdenes para alimentar su extraviada conducta.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 6-7. Acuerdo de la Sala del Crimen, 16 de noviembre de 1818.

2311 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 409-4.

2312 *Ibídem.*

el bandolerismo, que conjunta iniciativas judiciales, de control de armas y viajeros, y operaciones policiales armadas.

En diciembre de 1814, el Crimen, *siendo una de las más principales atribuciones de dichas salas promover la más pronta administración de justicia, substanciación y determinación de causas criminales, en que tanto interesan el orden y tranquilidad pública*, manda a las justicias inferiores que le remitan parte regular y exacto de las causas pendientes en sus juzgados[2313]. Instrucciones que repite en lo sucesivo, confiando en enmendar los hábitos de *indolencia* adquiridos durante los años de la guerra[2314], promoviendo en el pueblo de esta manera una sensación de confianza y amparo que, todo apunta, a que se desconoce. Asimismo, circulan las órdenes y decretos gubernamentales relativos a la represión de la delincuencia y del bandidaje. El rosario de ajusticiamientos en Valladolid entre 1815-1816 atestigua el funcionamiento de la maquinaria judicial ordinaria y de excepción (consejos de guerra de agosto de 1814 a julio de 1817), la sustanciación de las causas y la aplicación de las sentencias[2315].

2313 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 1-6.

2314 *(…) una larga experiencia acredita que olvidadas dichas justicias de tales encargos, y lo que es más, de sus estrechas obligaciones, no proceden con el debido celo a dicha formación de causas, ni aun en noticiar a este tribunal, de tiempo en tiempo, su estado y progresos, como en las de mayor gravedad les está prevenido; notándose además la poca exactitud y vigilancia con que se conducen en el descubrimiento y persecución, arresto y castigo de muchos ladrones, facinerosos, rateros, ociosos, vagos, malentretenidos y sospechosos que cruzan por los caminos y se encubren en los pueblos, a pesar de que repetidas veces les está encargado les persigan, procesen y castiguen (…) en grave perjuicio del Estado, y de los honrados y laboriosos vasallos de S.M., que a resultas de tales indolencias de las justicias, se miran sin la seguridad debida en el sagrado de sus casas y de los caminos (…).* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56 (inventario 118). Acuerdo del Crimen, 12 de diciembre de 1814.

2315 *En 10* (octubre de 1814) *sufrió la muerte de garrote en la Plaza mayor un hombre sentenciado por la Sala del Crimen, siendo arrastrado, descuartizado, puestos los cuartos en los caminos y la cabeza. Tenía ya causa abierta diez o doce años con otros compañeros por ladrones y asesinos (…) En 25 de abril de 1815, hubo consejo de guerra en la cárcel de la ciudad para ver la causa de Marianillo, hijo de Alonso el tambor. Se dijo fue condenado a pena capital. Resultaba de la causa muertes atroces y muchos robos, escalamiento de cárceles en otros pueblos donde estuvo preso algunas veces, y aun en esta de la ciudad estuvo en pocos momentos hacer la fuga. Dicho Mariano fue afusilado* (sic) *en 11 de mayo, a las eras de fuera del Puente mayor, pues aunque su condena fue al garrote, se le conmutó en ser afusilado* (sic) *por ser hijo de Valladolid, tener padres y mujer, y no les fuese de tanta afrenta (…) En 28 dicho* (abril de 1815) *se celebró consejo de guerra en dicha cárcel para ver la causa del que decían el del caballo blanco, y otros tres compañeros. El del caballo blanco y otros dos sufrieron la pena del garrote en 11 de mayo, y el 4º estuvo presenciando la justicia. Salieron todos y Mariano de la cárcel de la ciudad (…) En 22 de febrero* (1816) *sufrió la pena de horca en la Plaza mayor un hombre. Fue arrastrado. Su delito consistió, según se dijo, haber matado a tres personas en cinco días y robarlas, y el último robo que hizo después de matar a un hombre, fue dos bueyes con que iba a arar, los cuales pasó a Villada para venderlos, y allí cayó en manos de la justicia (…) En 11 de marzo de 1816 sufrieron la pena de horca en la Plaza mayor tres hombres por ladrones salteadores de caminos, fueron arrastrados y descuartizados, puestos dos cuartos en las inmediaciones de esta ciudad, y en los otros sitios donde*

Tras la Guerra de la Independencia queda en el mercado y en manos de particulares gran cantidad de armamento, lo que da otra fuente de preocupación a las autoridades, para quienes se hace imperativo, en aras de la seguridad y del orden público, restringir su tráfico y posesión[2316]. La Chancillería de Valladolid, en esa línea, con el argumento contundente de evitar que los *forajidos y malhechores* se equipen de armas blancas o de fuego, emprende el desarme de su distrito, para lo cual requiere a los armeros a que, bajo ninguna circunstancia, vendan armas de las proscritas a quien no esté autorizado a portarlas, ni cualquier otra a aquellos que les sean sospechosos; a los cerrajeros para que no arreglen ni fabriquen armas blancas o de fuego; y a las revendedoras para que no las admitan en sus puestos[2317]. Igualmente, limita su posesión (administradores, visitadores, guardias mayores y menores, tenientes, escribanos, y demás funcionarios de rentas reales, tabaco, correo de valijas o caudales) de acorde a lo dispuesto y penado (la infracción) en la *Novísima Recopilación*[2318], amenazando directamente a fabricantes y comerciantes para que se deshagan de todo el armamento prohibido, imponiendo un plan de visitas mensuales a tiendas, casas y almacenes[2319].

---

cometieron sus atroces delitos los demás cuartos y cabezas, como en el puerto de Pico y otros parajes (…) En 27 de mayo de 1816, se dio garrote a un hombre llamado Manuel Hernández, alias "El Cenizo". Fue sentenciado por el consejo de guerra, y después descuartizado, y la cabeza puesta hacia Ciudad Rodrigo. *Sus delitos fueron muchos robos y forzar mujeres. Residía en esta ciudad de Valladolid, donde tenía su mujer, hacía sus salidas para cometer sus delitos, y después se volvía a su casa con la mayor serenidad (…) en 16 de febrero* (1817) *dicho se fugaron de la cárcel de la ciudad, a las ocho de la noche, según dijeron, el guerrillo* (sic) *llamado D. Alejo, el Chamorro y otro de Mojados. Los dos primeros tienen causa, según sus delitos, de pena capital. Parece escaparon poniendo una escalera de mano en la tapia del corral de la cárcel, con inteligencia de los llaveros o demanderos. El alcaide dice estaba en una boda con su mujer (…) En 30 dicho* (agosto de 1815) *fue ahorcado en la Plaza mayor un ladrón llamado Chamorro. Fue juzgado por el consejo militar. Aquél se fugó con Alejo y el de Mojados el domingo de Carnestolendas, y fueron represaliados, menos Alejo.* MARTÍNEZ MARTEL, D, (1989) *op. cit.*, pp. 417, 418, 419, 425, 426, 427, 431, 432, 435.

2316 TURRADO VIDAL, M, (1991) *op. cit.*, vol. 2, p. 217.

2317 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 59-146, fols. 226-227. Auto de la Sala del Crimen, 12 de octubre de 1814.

(…) como tampoco el que, en desobediencia de las reales pragmáticas prohibitivas del uso de cierta clase de armas a determinadas personas, subsistan éstas armadas en contravención de las mismas, a pretexto de la desgraciada pasada época, y aún se vendan públicamente por los armeros y otros comerciantes, de que siguen males incalculables a la seguridad pública. A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 3-14. Acuerdo de la Sala del Crimen, 6 abril de 1816.

2318 *Recopilación de las leyes de España*…(1805) *op. cit.*, libro 12, título 19, leyes 8, 9, 10, 11.

2319 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-120. Edicto, 1 de agosto de 1815.

El control de los forasteros, que tantos quebraderos de cabeza creó al régimen bonapartista, vuelve a estar en el orden del día de los ministros de la Chancillería, que movilizan en ello primero a las justicias municipales, a los dueños y regentes de mesones, ventas, posadas y alquerías (auto del Crimen de 8 de octubre de 1814), y por último al conjunto del vecindario, cuando establece para Valladolid que ningún habitante admita en casa a parientes, amigos, huéspedes, inquilinos o criados, sin dar aviso por escrito al alcalde de barrio (1816)[2320].

Afrontar la escalada del bandolerismo, de la delincuencia, exige una respuesta policial de *campo*, con intervenciones directas y armadas a cargo de la tropa (ese va ser uno de los motivos por lo cual en Valladolid permanezca acantonado en la postguerra un importante contingente militar), con más razón puesto que la Chancillería insiste en desarmar a los civiles, y los corregidores o alcaldes mayores que antaño solían hacerse cargo de la persecución de los bandidos ahora se ven superados con mucho[2321]. Curiosamente, el capitán general O'Donnell fijó en Valladolid una figura afín al comisario de policía josefino, comisionando al capitán retirado Francisco Jimeno para la *pesquisa y aprehensión de los malhechores que se abrigan en la ciudad*[2322].

La normativa gubernamental proporcionaba el marco legal, las referencias e instrumentos operativos. En principio, el Consejo consideró suficiente con renovar, en julio de 1814, la

---

2320 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-139. Edicto, 4 de agosto de 1816.

2321 En diciembre de 1813, la Regencia autorizó la formación de una suerte de compañías de escopeteros municipales: *Las reiteradas quejas e instancias a que dan motivos los robos, asesinatos y crímenes de toda clase, que a la sombra de la impunidad se cometen en los caminos, y las innumerables reclamaciones que las autoridades dirigen a la Regencia del Reino en solicitud de que a la mayor brevedad se adopten medidas enérgicas y vigorosas para exterminar las numerosas cuadrillas de ladrones, desertores y malhechores de toda especie que infestan casi todo el territorio de la península (…) 1º En todo pueblo de provincia libre de enemigos, habrá una partida armada, compuesta de individuos voluntarios, cuyo número deberá ser proporcionado a la población, y podrá fijarse, cuanto más, en razón de uno por cada cien habitantes. En las provincias invadidas, y en que por consiguiente haya Ejército nacional de operaciones, la seguridad de los caminos y pueblos estará a cargo de la fuerza y autoridad militar. 2º Todos los individuos de estas partidas habrán de proveerse a su costa de fusil o escopeta, de municiones, de sable corto. 3º En nada se distinguirán de los demás paisanos ni estarán exentos del servicio militar, ni tendrán obligación alguna mientras no sean requeridos para alguna expedición o fatiga por los alcaldes o por los respectivos jefes que se designarán. Gaceta de Madrid*, nº90, 22 de diciembre de 1813, pp. 885-886.
En 1814, los vecinos de Matapozuelos siguieron el rastro y capturaron a la cuadrilla que asaltó a un maragato. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Causas Secretas, 41-5.

real cédula de 15 de mayo de 1788, en lo que se equivocó, y pronto rectifica emitiendo la instrucción de 12 de agosto de 1814[2323] que destina tropas a las provincias más castigadas por las cuadrillas, donde se formarán, a modo de tribunal de excepción, consejos de guerra permanentes que juzguen a los bandidos. Un año después, la guerra de los bandidos, -esta vez sí, y de verdad- obligaba a establecer nuevas comandancias militares *con el objeto de extinguir y contener los desórdenes cometidos por los desertores, ladrones, contrabandistas y malhechores que, desgraciadamente, por efecto de las anteriores circunstancias, han inundado e inundan las provincias de la Monarquía*[2324]. Los fiscales del Consejo conceptúan por válidas para combatir un problema que estiman grave y crónico, las leyes contedidas en la *Novísima Recopilación* y la instrucción de agosto de 1814, por lo que, a la altura de 1817, les parece innecesario adoptar un texto legislativo distinto, aunque tienen por preciso asegurar su observancia[2325].

2322 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 6-13.

2323 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2247.

2324 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 6-116.

2325 Real cédula de 10 de julio de 1817, *por la cual se establecen las reglas convenientes para la aprehensión y castigo de malhechores, evitar que se repitan sus violencias y robos y afianzar la tranquilidad y seguridad pública.*

1. Los capitanes o comandantes generales reciban las noticias e informes locales, organizando los movimientos de tropas para combatir el bandidaje.
2. El Ejército distribuirá sus efectivos para esa misión.
3. Los intendentes se encarguen de la manutención de las tropas.
4. Los consejos de guerra quedan relevados de la formación de causas, salvo a quienes resistian arma en mano en el momento del arresto.
5. Los reos habrán de entrar a disposición de las salas del Crimen de las chancillerías o audiencias, para ser procesados.
6. Los tribunales omitirán cualquier diligencia no imprescindible, y estando las causas en plenario estrecharan los términos para su conclusión y sentencia.
7. En los casos en que las leyes prescriban la pena de muerte, se impondrá sin posibilidad de conmutación.
8. Para proceder contra las cuadrillas se atenderá a *Novísima Recopilación*, libro 12, título 17, ley 1ª.
9. Los capitanes generales, los acuerdos de chancillerías y audiencias mantendrán informado al Consejo de lo relativo al tema.
10. Conforme a la instrucción de 22 de agosto de 1814 se restablecen los *cuerpos armados tradicionales* civiles en Cataluña, Aragón, Andalucía y Valencia.
11. Aumento de las recompensas a los empleados en la persecución de los *malhechores*, advirtiendo del castigo reservado para la desidia.
12. Cuando haya un delito punible con la pena capital, se excusará la acumulación de otras causas.
13. Se fomentaran los hospicios, casas de corrección, construcción de cárceles *cómodas y seguras*, la seguridad de los presidios y similares.
14. Quienes viajen a más de cinco leguas de su municipio de residencia han de portar pasaporte expedido por la justicia.

A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 6-6.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

9. UNA CULTURA MEDIATIZADA.

El encabezar el capítulo con la palabra cultura no pasa por incorrecto ni llama a equívoco, aunque desde la perspectiva del pensamiento antropológico que, en definitiva, es quien ha modelado y definido el término cultura desde al menos los tiempos del Tylor, buena parte de lo escrito hasta ahora se ajuste a la intitulación que precede. No obstante, puntualizamos que los siguientes párrafos están dedicados a aspectos a encuadrar en el dominio parcelario de la transmisión de cultura, que, además, se nos ofrece condicionado, intencionadamente o no, por el contexto bélico y de ocupación militar.

9.1. "EL MÁS PODEROSO DE LOS RECURSOS": LA BATALLA DE LA OPINIÓN PÚBLICA.

Por su origen y perfil, el régimen bonapartista español, tan entroncado en los dictados, percepciones y concepciones del emperador francés, estaba llamado a no desatender uno de los elementos capitales de la teoría y la práctica del pensamiento napoleónico: el

---

El real decreto de 30 de marzo de 1818 pone precio a la cabeza de los bandoleros, ofreciendo una onza de oro por cada aprehendido.

control, la manipulación y la creación de la opinión pública[2326]. Y ello desde un planteamiento prototototalitario (*Deben emplearse todas las formas de expresión para llegar a todas las inteligencias*[2327]), con la destreza que le reconoce el archiperiodista Louis Chardigny, que de esto -se supone- sabe un rato: *Napoleón desplegó para formar la opinión una maestría hasta entonces no igualada. Sin duda la propaganda era tan vieja como la política, pero fue el primer hombre de Estado en erigirla como instrumento de dominio en todos los grados*[2328]. Hábil manejo propagandístico del que los contemporáneos más malintencionados eran conscientes: *El engaño dio el trono a Bonaparte, la mentira le mantiene en él*[2329].

En España, incluso antes de la aceptación de la corona por José Bonaparte, los franceses y sus simpatizantes maniobraban, tejiendo un lazo sobre opinión pública del país, a fin de prepararla para el cambio dinástico, incidiendo -por descontado- sobre las élites, la meritocracia del Reino, y los grupos identificados como clases rectoras. Utilizan desde la prensa a la correspondencia privada, esgrimiendo con machacona insistencia el tema de la anarquía, de la desintegración de la Monarquía. Allá, en la primavera-verano de 1808, *cuando todavía era posible evitar la batalla, o por lo menos zanjar la guerra, una inmensa campaña*

2326 *La propaganda oficial se convirtió en una función importante en un Imperio siempre en guerra, teniendo que recurrir cada año a las masas ignorantes para las levas militares y fiscales. El régimen esperaba, e insistía en recibir, informes regulares de sus prefectos sobre el estado de ánimo ("état moral") del pueblo. También empleó técnicas, la mayoría tremendamente crueles, para denigrar al enemigo, y en particular a Gran Bretaña. Napoleón reclamó la sanción divina para sus acciones militares (…) a través de un periódico religioso controlado por el Estado (…) Napoleón también quiso imponer un monopolio similar sobre las fiestas nacionales (…) pero después de la proclamación del Imperio fueron progresivamente retiradas y sustituidas por otros días festivos, cuyo tono se hacía cada vez más militar (…) los teatros públicos, que Napoleón consideraba tenían un potencial subversivo especial, estuviesen obligados a trabajar dentro de unas limitaciones muy severas (…) Debe estar claro, pues, que Napoleón consideraba la propaganda y la censura como instrumentos vitales para proyectar su imagen al pueblo francés (…) Como comentó en una ocasión, "La verdad no es ni la mitad de importante que lo que la gente piensa que es la verdad".* ELLIS, G, *Napoleón*, Madrid, 2000, pp. 205-206.

2327 BLUCHE, F, *El bonapartismo*, México, 1984, p. 34.

2328 CHARDIGNY, L, *Napoleón, el hombre*, Madrid, 1989, p. 380.
Napoleón es ciertamente un gran militar, pero su carrera como tal es perfectamente paralela a su carrera de político oportunista en un momento histórico en que los hombres se encumbran y caen a velocidad de vértigo. En todo momento sabe aprovechar su instinto de gran propagandista. PIZARROSO QUINTERO, A, *Historia de la propaganda. Notas para un estudio de la propaganda política y de guerra*, Madrid, 1993, p. 118.

2329 *Tertulia patriótica de Cádiz*, nº35, 23 de diciembre de 1810. Cf. GIL NOVALES, A, "El periódico *Tertulia patriótica de Cádiz* (Cádiz 17 de octubre de 1810-febrero de 1811), en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº34 (1999), p. 100, nota 52.

propagandística -también sin precedentes- fue desplegada por parte de los ocupantes[2330], con dos grandes objetivos: *el del sometimiento y el del convencimiento. De aquí que, aparte de la guerra militar propiamente dicha, hubiera una guerra más sutil de captación o de contención de la opinión pública*[2331]. Preámbulo del que arranca la conducta posterior en la materia del Gobierno josefino y de los gobernadores militares galos, mantenida a raja tabla, cueste lo que cueste, en la porción de la España ocupada, donde se produce la asimilación entre el poder de la palabra y la palabra del poder, por aquello de ganar *la opinión nacional de España*[2332].

En el entramado o proceso de domesticación de la opinión pública -volteriana expresión que repetiremos hasta la saciedad en estas páginas-, con visos de trama psicológica total, se juega con la prensa, el teatro, el sermón parroquial, los aniversarios dinásticos…la palabra, la imprenta, el símbolo, el ritual, etc.

En el caso de Valladolid, el combate de Cabezón, la primera batalla de la Guerra de la Independencia en Castilla, fue también un importante jalón en la guerra propagandística, desatando a escala nacional la maquinaria panfletaria y sofista de los beligerantes. Por aquel entonces, Lassalle trasmite a los jerarcas vallisoletanos el dictado de Napoleón, en que advertimos el interés del Sire en la cuestión que nos atañe, pues da la impresión de querer inundar, materialmente, la ciudad de panfletos[2333]. Entretanto, el obispo Valcarce asiente a las órdenes de Murat, participadas por Sebastián Piñuela, para propugnar y predicar el acatamiento del nuevo escenario político, aunque no sin advertir de las dificultades que

---

2330 MORENO ALONSO, M, (1997) *op.cit.*, p. 57.

2331 MORENO ALONSO, M, "La lucha por la opinión en la Guerra de la Independencia", en *Historia 16*, nº208 (1993) *op. cit.*, p. 28.

2332 (*Expresión que aparece a menudo en las obras propagandísticas de Juan Antonio Llorente*). DUFOUR, G, (1989) *op. cit.*, p. 84.

2333 Impresión de 2500 folletos en los que conste los nombres de los integrantes de la *Asamblea de Bayona* y de la Junta de Gobierno en Madrid, la proclama imperial a la nación española, y la de nombramiento de José Bonaparte como rey de España; redacción de un bando, con una tirada de 4000 ejemplares, en que los tres poderes ciudadanos juren obediencia a José I e inviten a la sumisión (*en el cual declararán a todos que vuelvan de su error, que vean los funestos efectos de los malos consejos y que juren obediencia a su nuevo rey José*); ha de estamparse 4000 copias del solemne juramento conjunto de fidelidad al rey José. ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 97.

atisba al respecto: *Persuadidle* (al pueblo castellano)*, quiero decir, aconsejarle que reciba con gusto los bienes y felicidades que se le ofrecen, es fácil hacerlo, pero convencerle, y reducirle a que, conociendo este bien, esta felicidad, la estime y abrace, juzgo en las actuales circunstancias no sea tan fácil; y pienso que, si no toca en un imposible, es empresa la más difícil (…) lejos de mirar como ventaja, como una felicidad lo que se la ofrece, cree es su total ruina. Si solo Valladolid, si solo Castilla y León fueran los únicos reinos de España que resistiesen las determinaciones del gran Napoleón, podríamos prometernos que, aunque tarde, (…) recibiesen con gusto el nuevo rey que les señala (…) no hay una provincia, una ciudad de donde no lleguen a ésta proclamas, gacetas, diarios y noticias puntuales y las más exactas de que todas se arman, y todas están resueltas a derramar su sangre por la religión, por el rey, o la libertad de declarar al que, según sus leyes, deba serlo. En estas circunstancias ¿qué podré yo decir a mis diocesanos? ¿De qué razones me valdré para convencer sus entendimientos y atraer sus voluntades? (…) Así pienso, y de aquí es que juzgue empresa la más difícil persuadir a los castellanos viejos, y hacerles entender que es un bien, una felicidad lo que se les ofrece (…)*[2334].

Difícil o no, a partir de enero de 1809, con la ocupación de Valladolid por los franceses, es fundamental dentro del esquema de la dominación controlar, por encima de la mera supervisión, la opinión ciudadana (los generales gobernadores Kellermann y Dufresse, al igual que los restantes mandos transitantes, no desprecian este frente. En las instrucciones al director de policía García Pardo, Kellermann indicaba que le tuviese al corriente del asunto: *Il me fera tous les jours ses rapports sur la situation politique de la villa et l'esprit des habitans.*[2335]), y muy en especial procesar de forma previa la información facilitada a los

---

[2334] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187. Carta del obispo de Valladolid a Sebastián Piñuela, 26 de junio de 1808.

[2335] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1147, 26 de agosto de 1809.

Días antes, un oficio de Kellermann a los munícipes denota lo mucho que le preocupaba *l'esprit des habitans*: *(…) y declara que está poco satisfecho de la ciudad de Valladolid, llena de gentes malintencionadas, experimentándose una continua resistencia a las órdenes de la autoridad, y no prestándose, sino con suma repugnancia, a todo lo que interesa al servicio o al bien del Ejército; que solo por falta de resolución hace ya quince días que no han levantado el estandarte de la insurrección, no ignorando S.E. los discursos, las esperanzas de muchas gentes; y mientras los habitantes abriguen semejantes disposiciones no hay que esperar de ellos más que trabas y esfuerzos para mirar en daño de las tropas que no pueden destruir a viva fuerza (…) es necesario que obre una dichosa revolución en la opinión de sus conciudadanos, y que marchen con rectitud a su fin, sin inquietarse por*

habitantes. En la jefatura gala trabajan combinando dos fórmulas. Una netamente represiva, y otra constructiva, de formación de la opinión. La faceta represiva pretende eliminar, coartar o enmendar cualquier expresión o medio que favorezca actitudes o comportamientos subversivos -desde el punto de vista del ocupante-. Aquí, a menudo da la impresión que hilaban muy fino, cerca de caer en lo arbitrario; algo explicable porque, de entrada, se inclinan a suprimir, hacer desaparecer, aquello que presumen que no resulta sencillo fiscalizar, aunque sea por mero desconocimiento. El 10 de marzo de 1809, el mariscal Bessières vetó los usos tradicionales en el toque de las campanas de las iglesias de la urbe[2336], quizá por desconfiar de lo subrepticio de su lenguaje. Medida que estuvo en vigor hasta, mínimo, el 30 de julio de 1812. (Los franceses no dudaron en servirse de las campanas para sus propios fastos y recibimientos, como en el ofrecido al duque de Istria, en febrero de 1811).

Inveteradamente, la Iglesia católica tenía en su poder una parte significativa de las infraestructuras y medios de comunicación, muy en particular aquellos de acreditado ascendiente sobre las masas populares. En concreto nos referimos al confesionario y al sermón, de inmensa influencia en la época, que no pasaba inadvertida para franceses y afrancesados. Intervenir en la intimidad de la cabina parecía bastante complicado, al menos

---

su futuro, que es el único medio de llegar a las desgracias de la España o, a lo menos, de las provincias ocupadas. A.M.V., Libro de Actas, nº105, 16 de agosto de 1809, fols. 216-127.
(…) celad con eficacia a los malos, que por inicuos consejos quieren entretener la multitud en una anarquía criminal, ya a tiempo de que los propietarios no se separen de sus familias, oyendo o creyendo a los que nada tienen. A.M.V., Libro de Actas, nº106, 8 de marzo de 1811, fol. 60. Oficio del general Dufresse al alcalde mayor Milla.

2336 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, pp. 82, 94; A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 78.
(…) la campana, ambientadora del discurrir diario, respetuosa con el descanso, era la mensajera de los acontecimientos a lo largo del año. Su lenguaje era perfectamente inteligible para aquellos vallisoletanos (…) Como sería anacrónico deslindar ámbitos que entonces se confundían, también actuaban las campanas como noticiero político (…) A veces estos mensajeros revelan la capacidad concitadora y su compenetración con el pueblo, en son de no precisamente de paz, sino de invitación a la acción directa y colectiva. Por eso los poderes públicos las miraron con cierto miedo, y quisieron acallarlos en momentos de tensión, arrebatando al pueblo la iniciativa de hacerlos sonar, para ponerla bajo el control de los poderes locales, "por excusar escándolos, bullicios y ayuntamientos de gentes". EGIDO LÓPEZ, T, "La religiosidad colectiva de los vallisoletanos", en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, pp. 169-171.

de modo directo (otra cosa es intimidar previamente al sacerdote), aunque, desde luego, se desconfiaba de la confesión[2337]. Del peso del sermón en la conciencia y el comportamiento del creyente, la verdad, se hace difícil hoy día, en que incluso entre los fieles del auditorio dominical suscita la habitual *indiferencia soñolienta* (Deschner), hacernos una idea cabal que nos aproxime al influjo de un discurso que marcaba la visión del pueblo sobre lo cotidiano y lo extraordinario, lo terrenal y lo celestial, el individuo, la sociedad…y todo lo demás, amén que *las dudas que el sermón no haya despejado, las ahoga el estruendo del órgano* (Deschner). Las proclamas y edictos de la Junta Criminal denotan la atención con que los josefinos seguían la predicación, y la exasperación que provocaba en uno de ellos, José Sanjurjo, quien no cesa de criticar, por activa y por pasiva, lo poco o nada que contribuyen a la pacificación[2338], proponiendo -por si faltaba inspiración- el contenido de las predicas: *Los obispos y párrocos deben hacer creer a este pueblo descarriado y efervescente en los errores que hasta ahora se le han predicado, que el asesinato, el robo, todas las maldades que cometen los bandidos e insurgentes están en guerra contra la religión y la moral de Jesucristo, la moral del hombre de bien y del ciudadano; que esta religión y moral divina detestan con horror la vil calumnia, la inobediencia a los magistrados y jefes de la sociedad y la insubordinación a la suprema autoridad del soberano*[2339]. De hecho, del 18 de agosto de 1809[2340] al 18 de marzo de 1810, Valladolid estuvo sin sermones, a consecuencia de la

---

2337 *Son muy repetidos y frecuentes los avisos que, así de esta Corte como de las provincias, se reciben en el Ministerio de mi cargo de los incalculables daños que causan a la opinión y espíritu público algunos sacerdotes, los cuales, abusando de su sagrado ministerio, en el confesionario inspiran a sus penitentes las más detestables máximas, proponiéndoles como agradable a Dios el odio al Gobierno y al nombre francés; como un remedio para la expiación de sus culpas el asesinato de todos los que siguen su partido; y como absolutamente necesario para su salvación el correr a alistarse en las banderas de los insurgentes o favorecerlos por todos los medios posibles.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1271. Carta de Pablo Arribas al ministro interino de Negocios Eclesiásticos, 18 de octubre de 1809.

2338 *(…) por si así podemos conseguir que desde este obispo, sus canónigos y párrocos, haya uno que predique la paz, pues, por más que lo hemos deseado y excitado, hasta ahora no logramos oír alguno en tan debida obligación. (…) Si los pastores espirituales hubiesen desempeñado religiosamente este deber santo, mucho ha que gozaríamos de una verdadera paz.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. Oficios de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid, al ministro Manuel Romero, 12 de abril y 4 de julio de 1810.

2339 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. Oficio de José Sanjurjo, fiscal de la Chancillería de Valladolid, al ministro Manuel Romero, 12 de abril de 1810.

2340 *Valladolid, 18 de agosto de 1809. Tengo el honor de prevenir a V.E. que, en ejecución de la orden del señor general Kellermann, comandante en jefe de la Alta España, ningún cura ni cabeza de corporaciones religiosas pueda predicar ni dejar que se predique en su iglesia, si ellos no tienen de mí la licencia por escrito, que no concederé, sino*

implantación de la censura militar. Decisión que viene suscitada por un incidente[2341] del cual fray Manuel Martínez, nuestro mercedario panfletario, se arroga los méritos[2342]. Fray Manuel deja la iniciativa de la censura fuera de Kellermann, atribuyéndola a su obsesión personal: los afrancesados (si se trata de comparar, los franceses quedan como buenos, unas bellísimas personas, al lado de los *famosos traidores*[2343]). Lo que toma visos de realidad, a la vista de que la reanudación llega de obra y gracia de José Timoteo Monasterio. La imposición de la censura tuvo por corolario, ni previsto ni deseado, la subsiguiente

---

después de haber tomado conocimiento de sus sermones, y a los cuales nada se podrá mudar después. En consecuencia, ruego, señor, os sirváis dar las órdenes competentes a este fin, y ejercerme con los sentimientos más respetuosos. De V.E. el más humilde y obediente servidor= El comandante de plaza Bidot. A.G.D.V., Medina del Campo, parroquia de San Antolín, Libro de Acuerdos del Cabildo colegial, fol. 56.

2341 El Ministerio de Negocios Eclesiásticos había investigado la acusación de que los capuchinos de La Seca usaron los sermones de la Semana Santa de 1809 para *soliviantar al pueblo contra los franceses*, acerca de lo cual no se obtuvieron pruebas. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 188

2342 (Manuel Martínez) *predicó en la iglesia de comendadoras de Santiago de Valladolid, el 25 de julio del propio año de 9, el elogio del santo apóstol, y puntualmente y casi a la letra el mismo que en el año anterior había dicho en Madrid, en la iglesia de San Felipe el Real, en el infausto día en que se proclamó a José I como rey de España y de sus Indias. Le predicó "regenerador de España", para zaherir al Corso, que desde Bayona osó decir en su proclama a los españoles: "Vuestros nietos dirán: él ha sido nuestro regenerador". Si en Madrid se sorprendió el auditorio por la destreza y valentía con que se anunciaban terribles verdades, comparando la regeneración benéfica de un apóstol con la exterminadora de un conquistador, en Valladolid rechinaban nuestros "blancos refugiados"* (afrancesados), *y con ánimo de perderle fueron a escucharle al día siguiente, en que dijo también el panegírico de santa Ana en la iglesia parroquial de la Antigua. En cabeza de Herodes el Grande, usurpador del trono de Judá, vieron el retrato de su Napoleón* (los símiles bíblicos son muy socorridos en tales circunstancias)*, y oyeron con furor, entre otros, este rasgo: "Llamáis "grandes" a malhechores magníficos, rabiosamente sedientos de humana sangre". Entrambos días le escucharon con placer (no diré más) muchos ilustrados y generosos franceses que entendían el idioma; pero los de la casta de "los blancos" se despechaban diciendo: "Desde el primer período hasta el último, todo ha sido una amarga y cruel inventiva contra nosotros"; y tenían razón. Hicieronse repetidas delaciones al general Kellermann. Éste, de genio dulce y nada perseguidor, les preguntaba: "¿Ha dicho algo contra los franceses? =No señor; pero alusiones, pinturas de la historia sagrada y profana…reticencias…suspensiones, todo es fuego contra nosotros." Y tenían razón. Al fin el general se contentó con una reconvención al orador; pero su nombre se puso en las listas de la policía: "Al P. Martínez por sus sermones incendiarios". Con motivo de éstos y otros discursos patrióticos diose orden por el general, a sugestión de "los buenos", para que no se predicara ningún sermón, sin que primero fuese revisado por dos censores, uno francés y otro español, y de los lindos, se supone (…) Siete meses, señor obispo, siete meses se pasaron sin que en Valladolid se oyera la divina palabra, y ni aun las instrucciones parroquiales; y hasta que por los buenos oficios del prelado se recobró la libertad evangélica, no se dijo un sermón* MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, pp. 85-86.

2343 *(…) los gobiernos militares franceses eran más tolerables que los de los españoles traidores; y aun por eso decía con verdad y en todos los sentidos el sencillo pueblo: "Los renegados son los peores". No hubo provincias más vejadas y oprimidas que aquellas que por su inmediación a la capital se extendía la dominación del suavísimo José. Lo entendió Bonaparte, y asi quiso que en casi todas las provincias solo los suyos robaran (…) los pueblos suspiraban por su gobierno militar francés (…) pero baste decir que las provincias del norte de la España bajo los gobiernos de un Kellermann, de un Bessiéres y de un Marmont, y todas las gobernadas por un Suchet, sufrieron menos robos y vejaciones que las que participaban por su centralidad del benéfico influjo del humanísimo José y de su filantrópica comitiva (…) Los nombres de algunos generales franceses todavía se pronuncian con gratitud.* MARTÍNEZ, M, *Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes, y justificación del real decreto de 30 de mayo*, Valencia, 1814, p. 10. Fundación Ponzol. Vigo. R. 1088.

suspensión de la predicación por la negativa (¿concertada?) de los sacerdotes a someter los sermones al visto bueno de los censores[2344], lo que se enredó aún más al coincidir el momento con la publicación del decreto de José I que retira a los ex-regulares las licencias de predicar y confesar[2345]. Con los días, hasta Sanjurjo cayó en la cuenta de que la censura era contraproducente: *Me parece conveniente que sepa V.E.* (el ministro Romero) *que la omisión de este obispo, sus canónigos y curas en la predicación del Evangelio los días festivos cede en deshonor del Gobierno piadoso y cristiano de S.M., porque dicen se lo prohibe, cuando es todo lo contrario. Ahora, con motivo de la novena que deja de leer el párroco de la Antigua, se ha oído a las tías exclamar "porque lo prohibían los franceses", que no se meten en nada de esto, y solo prohiben se predique la inquietud y la guerra destructora que se está haciendo por las cuadrillas y por los interesados malévolos bien conocidos. Nunca parece más necesaria la predicación contraria que manda Dios y quiere el rey (…)*[2346]*. Desde el obispo a los demás sacerdotes, regulares y seculares, se ha experimentado en esta ciudad, y en las parroquias de la Diócesis, un criminal silencio en la predicación, desde mucho antes de la cuaresma, y en la mayor parte de ella no se ha oído la divina palabra (…) y de todo sacan partido los insurgentes para decir se atropella la religión y olvidan sus santos misterios, siendo así que S.M. la confesa, encarga a sus vasallos, y la protege*[2347]. Por tanto, en febrero de 1810, el comisario de policía, José T. Monasterio,

---

2344 *El "botafuegos" tuvo la satisfacción de hacer dimisión de uno que el Ilustre Colegio de Abogados le había encargado, diciendo francamente y no sin riesgo: "que jamás sometería sus sermones a la censura francesa". Al mismo tiempo, y como por común inspiración, hicieron lo propio un sinnúmero de predicadores de mucho mérito.* MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit*, p. 86.

2345 *Gaceta de Madrid*, nº136, 26 de agosto de 1809, p. 1052.

El que sabe a fondo el carácter del pueblo español (…) conocerá que para él ha tenido más influjo el sermón o el consejo de un fraile que todas las amenazas del Gobierno, sus proclamas y órdenes. VÉLEZ, R. de, *Preservativo contra la irreligión, o los planes de la Filosofía contra la religión y el Estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a la luz por algunos de nuestros sabios*, Madrid, 1813, p. 94.

En la imposibilidad de vivir en el convento, el P. prior se retiró a su pueblo, Sieteiglesias, donde hizo mucho bien con su ejemplo y predicación. Aunque ésta se había prohibido a los regulares, el padre no se resignó a permanecer mudo, y se fue a Valladolid a recabar del general francés Kellermann autorización para predicar la palabra de Dios (…) Al general le pareció bien, y dio orden para que nadie le molestase por esto (…) después de dar cuenta de su entrevista con Kellermann, concluye el padre con estas líneas: "Por esto se viene en conocimiento que los prelados eclesiásticos, ejecutores de los decretos de los franceses, ponían de su parte más fuerza que la que ellos tenían, y se excedieron muchos en la ejecución; pues, después de tal decreto de exclaustración, les daba muy poco a los franceses el que los regulares confesasen y predicasen"." SANTA TERESA, S. de, (1944) *op. cit.*, vol. 12, pp. 811-812.

2346 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185, 6 de noviembre de 1809.

2347 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo, 1110, 12 de abril de 1810.

emprende las gestiones convenientes para *restablecer las prácticas doctrinales, sermones de cuaresma, panegíricos y demás*[2348], contactando con el general gobernador, la Chancillería y el obispo Vicente. A partir de marzo, el clero volvió a los púlpitos, sin desprenderse del todo del examen de los discursos, de cuya ortodoxia política restaba garante Soto y Valcarce, bajo -se sobreentendía- el adecuado asesoramiento[2349], imponiendo tácitamente una sana prudencia, a veces rebasada[2350].

[2348] A.Cu.V., Causas (1810-1814). Carta de José Timoteo Monasterio al obispo de Valladolid, 16 de marzo de 1810.
El afán de los josefinos por guardar y hacer guardar las exterioridades del culto, no era patrimonio exclusivo de Monasterio o Sanjurjo, sino un rasgo común del grupo. En Rioseco, donde los sermones cuadragesimales estaban a cargo de las comunidades religiosas, extinguidas en 1809, desde entonces no se pronunció ninguno hasta 1811, en que el corregidor Teyssandier, afrancesado por los cuatro costados, los reanude con la firma *ex profeso* de una concordia de los cabildos riosecanos.
Esta noble y leal Ciudad, en su sesión de 13 de corriente, reconoció uno de sus principales deberes el conservar el espíritu de la religión que profesan los habitantes de su territorio. Las circunstancias o, por mejor decir, el Ser Supremo que todo lo dispone a su arbitrio, ha suprimido los antiguos medios de que esta Monarquía se servía para comunicarle. La predicación por los sacerdotes regulares ha desaparecido, y es indispensable restablecerla (…) aun cuando la ilustración de nuestros días, suponen incautamente algunos, sea bastante para arreglar los hombres, en general, la Historia y la experiencia nos enseña que la región de los sabios siempre ha sido muy alta y pequeña, y que la gravedad de éstos es hacer inaccesible al vulgo. Quieren, por lo regular, divinizarse en términos que tienen a menos instruir y tenemos a menos al escucharles. Se nos figura, en fin, que no hacen causa común con nosotros. Los hombres son naturalmente materiales y sensibles; es necesario un culto externo para conservar el espíritu de religión. Si el espíritu de religión desaparece ¿quién presenciaría nuestras acciones ocultas? ¿Qué voz podrá resonar en el fondo de nuestro interior? El olvido de la religión conduce al hombre al olvido de todos sus deberes (…). El poder civil ha de proteger la religión, para proteger su propio sistema: *Divinitus regibus in quantum reges sunt precipi in regnis suis bona jubere et mala prohibere, no solun que, pertinent ad humanun societatem, verun etian que ad diviam religiorum* (San Agustín). Carta de Teyssandier al Cabildo eclesiástico de Medina de Rioseco, enero de 1811.
Concordia celebrada por los dos cabildos, civil y eclesiástico, de esta ciudad de Medina de Rioseco, relativa a la predicación de los sermones de cuaresma y adviento (1 de febrero de 1811)*:* 1. *Desde ahora para siempre jamás*, el Cabildo eclesiástico se encargará de la predicación; 2. Sermones anuales: miércoles de ceniza, cinco dominicas de cuaresma, mañana y tarde, y la sexta solo por la tarde, jueves santo por la tarde, mañanas de adviento; 3. Distribución equitativa de los sermones entre las diferentes parroquias; 4. El Ayuntamiento sufragará las limosnas correspondientes.
A.G.D.V., Medina de Rioseco, Libro de Acuerdos del Cabildo eclesiástico (1791-1812), fols. 380-381; A.M.M.R., Sección Histórica, caja 115-825. Libro de Actas del Cabildo municipal, 23 de enero y 5 de febrero de 1811, fols. 18-19, 21.
[2349] *El Cabildo* (Cabildo mayor de curas rectores y beneficiados de Medina del Campo) *cree que no necesita, después de la última orden, otra licencia que la autoridad que tiene el párroco por derecho divino para predicar la divina palabra, en el modo y forma que tenga por más conveniente para el provecho de sus feligreses (…).* A.Cu.V., Causas (1810-1814), 7 de agosto de 1810.
[2350] *El jueves de la octava del Corpus de 1811, tuve* (fray Manuel Martínez) *valor a decirles: "¿Os duele ver esos residuos de plata empleados en custodiar el cuerpo del Señor, y con serenidad estáis viendo los sagrados cálices sirviendo en las impuras mesas de los Baltasares y de sus sátrapas? =Arderá el fuego sobre esos altares; y en su custodia y mantenimiento velarán los Jeremías aun en el tiempo en que los asirios lleven el terror y desolación de sus vencedoras armas por toda Palestina= Sin la sangre del cordero, ¿dónde nos guareceríamos, o quién nos defendería de la espada fulminante del exterminador? ¡Días de horror y de sacrilegios!…¡Oh Dios! ¿Por qué aún vivimos?*

Tan temida como el sermón, o más, la *voz vaga*[2351], subversiva, incontrolable e imprevisible por definición[2352], reina de los mentideros, pone en guardia a los franceses, y ya en noviembre de 1809 *se pregonó que ninguna persona, bajo la pena de muerte, hablase, bien ni mal, de los ejércitos*[2353]. Para disgusto de la comandancia, los vallisoletanos, merced al boca a boca, seguían las operaciones y movimientos militares[2354], estando al tanto del panorama político en la España bajo gobierno fernandino. En ese sentido, en el marco de la guerra de la información, los guerrilleros efectuaban tareas de contrapropaganda, introduciendo en la

---

Porque no faltó de esas aras la víctima de propiación"= Este último pasaje hubo de costarme caro. Enfrente del púlpito estaban algunos señores renegados, y no pudieron disimular su rabia al oír: "El mansísimo Cordero eucarístico solo quiere ver entre vosotros nuevos Jeremías que lloren con amargura amargísima las profanaciones del santuario por las huestes asirias. Nuevos Macabeos que expíen con sacrificios y lágrimas los sacrilegios de los Antíocos, y con su ferviente celo por la religión y leyes patrias la perfidia de los Jasones y Menelaos, fementidos israelitas que dan armas al impío gentil, le alientan a que robe los tesoros del templo, y son los más crueles perseguidores de sus fieles hermanos". Pasaje delatado a la policía por un paisanito mío, que si está por allá, Dios le haga todo el bien que le deseo, y a no ser por los buenos oficios de un togado montañés y fiel patriota, se me hubiera encarcelado. Este fue mi último sermón en Valladolid, después de otros muchos del mismo temple; absteniéndome desde aquel día, por prudente consejo del prelado, de predicar más, porque no acertaba a predicar de otro modo; y no era cordura exponerse sin ningún provecho a ser conducido a Bayona. Tengo la satisfacción de asegurar que éstos y otros pasajes de mis sermones no se han olvidado en Valladolid, porque se repetían y citaban en las muy numerosas reuniones de buenos patriotas de que abundaba aquella ciudad, los que todavía, preguntados, depondrán si menester fuera (…) Desde el junio de 1811 no subí al púlpito en Valladolid hasta el 13 de septiembre de 1812. MARTÍNEZ, M, (1815) *op. cit.*, pp. 138-139.

2351 *El término "voces vagas" -enormemente expresivo- comienza a generalizarse durante la Guerra de la Independencia como sinónimo de rumores. La expresión en principio se nos presenta aparentemente como pura contradicción, puesto que cabría pensar que al estar ante algo que se "vocea" es todo lo contrario de "vago". Vago puede significar o bien lo que es vacío, desocupado, vacuo, sin firmeza, etc., pero también "lo que anda de una parte a otra". No es menos cierto que lo que se busca a la hora de "vocear algo" es que llegue a ser conocido, más que atender al cómo; o sea, a la "forma" de hacerlo (voz en grito). Desde este punto de vista, es perfecta la expresión, puesto que lo que se transmite a través de las "voces vagas" llega a todas partes y a ninguna en concreto. Esa cualidad de "vaguedad", en principio, tiene la ventaja de que, como rumor que es, no conoce fronteras, claro que tienen como limitaciones a la hora de la emisión y manejo del mismo, que no son controlables tanto desde un punto de vista de pureza (fiabilidad) del mensaje como de la selección (discriminación) de los sujetos receptores.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1995), *op. cit.*, p. 410.

2352 *Ídem.*

2353 SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 35.

2354 *De Portugal sabemos que el Ejército que metió Masséna, se halla disminuido y cortado. De Andalucía se dice que los franceses se retiran, unos que hacia Madrid, y otros que hacia Almeida, a donde se pondrá un campamento de 30.000 hombres. Lo cierto es que las tropas que diariamente pasan por aquí, todos dicen van a Salamanca, pero también se ha dicho que algunas han tomado el camino de Madrid y el de León* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, Valladolid, 26 de noviembre de 1810.

El 26 (diciembre de 1810) *salió el señor Kellermann para Toro. Su salida dio mucho que decir y temer, pues se dijo salía a cosa hecha para apoderarse de las tropas de Alcañices y de las de Puebla, por estar esto pactado; pero se hubo de descomponer o ser otro el motivo, pues volvió a los pocos días, sin decirse lo que había hecho.* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXIV. Noticias suministradas por un confidente al Ejército de Galicia, Valladolid, 22 de enero de 1811.

ciudad, a través de sus agentes, noticias, gacetas, impresos, etc. (el reglamento de partidas de guerrilla de julio de 1812 cita como misión suya la de *esparcir las proclamas de generales y autoridades y dar noticias a los pueblos del Gobierno y de los sucesos de la guerra*[2355]). El escribano Enrique López, uno de los avitualladores de las partidas, al regresar del porteo, *traía diferentes papeles de nuestro Gobierno, con un eminente riesgo, los cuales daba a leer indistintamente a todos los buenos españoles, a fin de que se desimpresionasen de los falaces engaños con que trataban de alucinarnos los franceses. (…) El articulante* (Enrique López) *siempre habló con mucha libertad, esparciendo noticias de nuestros ejércitos, pues continuamente tenía papeles de éstos, de las Cortes y Regencia, los cuales recibía el que articula en la villa de Wamba y casa de Ángel Méndez, a la que venían todos los espías de los capitanes de observación que se hallaban sobre el Esla, y desde allí se dirigían a esta ciudad, a casa de Benito Ortega (…) habiendo hecho dos de ellas en compañía de doña María Juana Méndez, que traía la correspondencia de dichos capitanes a don Félix Mambrilla y doña Lorenza, vividora entonces en la calle de Santiago*[2356]. Especies que se comentaban y circulaban de unos a otros: *Le consta que el nominado* (Pedro Zarandona) *siempre se ha portado en beneficio de la nación, como uno de sus mayores patriotas, juntándose con otros iguales en sitios retirados a comunicarse noticias de nuestros ejércitos, para no ser sorprendidos y castigados por la policía; lo que afirma ser así, por haber estado presente infinitas veces cuando referían tales noticias, y haber acompañado casi siempre a dicho Zarandona a parajes retirados para hablar con libertad y precaver cualquier delación. (…) cuando pasaba a la villa de Cigales refería al testigo, y a otras personas de su satisfacción, noticias de nuestros ejércitos, diciendo que no creyesen lo que los franceses publicaban y desfiguraban a su modo*[2357]. La aparición en el interior de la urbe, fijados en los *sitios públicos*, de bandos de *El Empecinado*, del general Mahy, o invitaciones a la deserción de la filas imperiales, retirados por la tropa o la policía

---

2355 CASINELLO PÉREZ, A, (1994) *op. cit.*, p. 197. HORTA RODRÍGUEZ, N, (1984) *op. cit.*, p. 186.

2356 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, caja 61-2. Justificación de la conducta política de Enrique López, 1812.

2357 A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Testimonios de Celedonio González y Manuel González en la justificación de la conducta política de Pedro Zarandona, 1813.

nada más ser detectados, lo que suele ocurrir a primera hora de la mañana[2358], muestra la actividad de los contrapropagandistas, quienes, si se terciaba, añadían algo de su propia cosecha[2359]

Cuando hay que ofuscar, confundir, a la opinión ciudadana, para domarla, moldearla, los franceses no reparan en gastos ni en fastos. Como también por la vista se machaca la moral, procuran transmitir, a la menor oportunidad, una imagen de triunfo y poderío que, a la vez, afirma la marcha victoriosa de las armas imperiales en la guerra española y europea (el paso de las columnas de prisioneros camino de los depósitos de Francia sirve asimismo de argumento propagandístico). Cosa lógica en una población que alberga poca guarnición, ya que, de alguna manera, cuanto más propaganda son necesarios menos soldados. Además, aunque parezca curioso, un ocupante omnivictorioso se soporta bastante mejor, o quizá con mayores dosis de resignación, que uno visiblemente esmirriado, atrayendo simpatías y colaboraciones, no solo por convicción, sino al movilizar los espíritus realistas.

En febrero de 1809, la Chancillería limpió de la fachada urbana (edificio consistorial, arco del Campo, puerta del Carmen, etc.) el escudo de la anterior dinastía[2360], mientras Bessières arrastraba a las corporaciones ciudadanas a los actos oficiales, instrumentalizándolas, exteriorizando su vasallaje ante el vecindario, solo que si quería no recordar a los vallisoletanos la condición de ocupados, lo hizo muy mal. Al compás de la campaña alemana de 1809 y de las operaciones bélicas en la península, los franceses sometían a la población a un continuo bombardeo de salvas de cañón, misas solemnes, *tedéum*, y bandos[2361]. La respuesta, en ocasiones, no iba por la senda esperada, sino que marchaba en

---

2358 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 259.

2359 *En el siguiente día 31* (julio de 1809) *aparecieron fijados en los sitios públicos varios papeles* (alusivos a la batalla de Talavera) *que se quitaron por el Gobierno, y decían: "Kellermann: que palos les dimos ellos a nosotros, etc.".* GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 185.

2360 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 25 de febrero y 25 de marzo de 1809, fols. 58 y 89.

2361 *En el día 24* (noviembre de 1809) *se anunció con cañonazos que el 19 había ganado el rey José una batalla decisiva a los insurgentes de Ocaña (dictado que daban a las tropas españolas), cogiéndolos 20.000 prisioneros, 30 piezas de cañón, 20 banderas, 30 ó 40.000 fusiles y otros muchos bagajes. En dicho día 24, volvió a salir el general Kellermann a Medina del Campo a contener el Ejército español, mandado por el duque del Parque, que*

la línea de la incredulidad de un teniente coronel que vino a Valladolid de prisionero de guerra, y que aseguraba que el Ejército no creía las noticias de la derrota de Ocaña y de *la paz de Alemania* (Tratado de Schömbrunn)[2362].

Las visitas, con sus recibimientos, de José I y de los mariscales son explotadas a conciencia por la propaganda gala. Además de coadyuvar a esa representación de poder (al arribo de Masséna, en mayo de 1810, desplegaron los soldados desde la puerta de Santa Clara hasta el Palacio Real, con Junot y Kellermann al frente de la oficialidad imperial al pleno, salvas de cañón a su entrada), antes aludida, están acompañadas de lo que Almuiña denomina *obras de caridad-propaganda*[2363]: indultos, banquetes, distribución de alimentos, corridas de novillos, dotes de novias, etc. (vamos, que una mezcla reminiscente del *panem et circensem*). La onomástica-aniversario regio[2364] y la del insípido y oportunista San Napoleón[2365] ponían a desfilar hacia la catedral a los poderes municipales, agarraditos al brazo de los de las charreteras, encantados de exhibirles[2366] para mayor gloria de la causa. En tales festividades,

---

quería entrar en Valladolid, haciéndole retirar y persiguiéndole por cuatro días, hasta que le alcanzó en Alba de Tormes. El 30 se fijaron edictos de que con solo la caballería hizo presos a 3000 hombres, cogió 6 cañones y mucho equipaje. Dicho general volvió a Valladolid el 2 de diciembre, trayendo herido a su edecán. SANCHO, H, (1989) *op. cit.*, p. 35.

Fuerte de la Concepción, a 28 de agosto de 1810. Al Sr. general gobernador del 6º Gobierno. Señor general: Me apresuro a participaros que la plaza de Almeida capituló ayer. La guarnición que consta de 4 a 5000 hombres es prisionera de guerra. Os suplico deis la mayor publicidad a esta importante noticia en la extensión de vuestro Gobierno. El mariscal príncipe de Essling, comandante en jefe del Ejército de Portugal= Massena= Por copia conforme= El general de división, gobernador general= Kellermann. A.M.V., Secretaría General, legajo 638.

2362 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. Carta de José Sanjurjo a Manuel Romero, 5 de diciembre de 1809.

2363 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op. cit.*, p. 108.

2364 La onomástica de José I se celebró los días 19 de marzo, salvo en 1809 (coincide con el domingo de Pasión) y oficia el obispo, excepto en 1812, en que delegó *por los muchos años, dolores reumáticos y otras indisposiciones.* A.C.V., Libro de Actas del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 78, 147, 235-236, 274. A.M.V., Libro de Actas, nº105, fols. 72-73, 83-85, 352-353; Secretaría General, legajo 639.

2365 A.M.V., Libro de Actas, nº105, fols. 217-218, 518. A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811).

2366 *A las diez de la mañana* (18 de marzo de 1809) *se formaron en la sacristía los miembros del Real Acuerdo que habían acudido con el presidente regente a la cabeza, yendo delante el caballero intendente don Francisco Javier María de Urbina y el alcalde mayor don Fermín María Milla con la Ciudad. Salieron todos y se dirigieron por el crucero del coro a la capilla mayor* (de la catedral de Valladolid) *por el lado del Evangelio, hasta llegar a ella, donde se hallaban puestas dos filas de bancos y, en el centro de éstas, otras dos que ocupaban la oficialidad del Ejército francés, y delante tres sillas que miraban al altar mayor, en que estaba el Excmo. Sr. general y dos jefes principales. Y en la primera fila del lado del Evangelio se colocó el Real Acuerdo, sentándose el señor presidente regente en una silla de terciopelo con almohada al pie, y detrás el secretario del Acuerdo con el portero de estrado, y al lado de la epístola la Ciudad, al frente del general Dufresse, gobernador de la provincia y del intendente (…) y*

la comparencia del obispo Vicente, un asiduo -por lo menos mientras el reinado de las bayonetas francesas está asegurado-, se hace imprescindible; y, en verdad, el prelado juega (más o menos de buen grado, pero siempre consciente) de parte del aparato bonapartista, dejando su imperio ideológico al servicio del ocupante, bajo la batuta, llegado el caso, del gobernador de turno (así, el 18 de marzo de 1809, Soto y Valcarce cumplió, a la perfección, desde el púlpito, con los dictados de Dufresse: *Será muy a propósito que exprese al pueblo en un pequeño discurso los motivos de esta ceremonia, exhortándoles a que se reúnan de corazón al buen rey que les ha designado la Providencia para hacer la gloria y felicidad de la nación española*[2367]); *y es que los príncipes de la Iglesia, realistas o no, estuvieron siempre que pudieron al lado de los grandes aventureros de la Historia, en la medida en que a éstos (al principio) suele sonreírles el éxito. Nada impresiona tanto a los príncipes de la Iglesia como el éxito, aunque, a toro pasado, suelen apuntarse a la resistencia* (Deschner).

Durante la Guerra de la Independencia y hasta la restauración del absolutismo, la prensa adquiere un notable protagonismo, merced a su papel de primer orden en la guerra y guerrilla ideológica y propagandística, en la formación, información y desinformación de la opinión pública[2368]. El régimen josefino se ocupó de que su portavoz, la *Gaceta de Madrid*[2369]de toda la vida, convenientemente remozada y convertida a los tópicos

---

concluido, salió formada toda la oficialidad con el Excmo. Sr. capitán general que él presidía, y seguidamente el cuerpo de ciudad, y continuó el Real Acuerdo (…) hasta la puerta de la misma santa iglesia catedral, en que se concluyó la ceremonia (…). A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libro 106, fols. 6-7.

2367 A.C.V., Cartas del Cabildo (1802-1811). Año 1809.

2368 *Incluyo la adjunta gaceta* (*Gaceta del 6º Gobierno de España*) *para que V.E. vea la continuación de las mentiras y tramoyas con que quieren* (los bonapartistas) *alucinar a las gentes de los pueblos que poseen; y por lo mismo creía conveniente que nuestros diaristas los desmintiesen, y ensalzasen nuestros progresos y entusiasmo para alentar a los buenos españoles que hay en los pueblos que habitan los enemigos, pues me consta por los diarios que hago introducir en ellos, lo que lo celebran, y el ánimo que toman; pues más útil es esto que emplearse dichos diaristas en poner cosas de nuestro Reino con resentimientos y cálculos que solo sirven (…) para que dichos enemigos sepan noticias que les satisfacen, contemplando que nuestras disputas o desavenencias les favorecen a sus ideas (…).* A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén, caja 29, legajo 44, carpeta CXII. Comunicación de Francisco Taboada al general Mahy, 8 de enero de 1811.

2369 El *Estatuto de Bayona* deja pendiente de una futura ley lo relativo a la libertad de imprenta, señalando que una *Junta Senatorial de Libertad de Imprenta* habría de velar sobre ese campo. El mismo artículo que recogía lo antedicho, excluía de ello a los *papeles periódicos*, la prensa, que *les reservaba el Gobierno a su propio examen* (Toreno). GÓMEZ-REINO Y CARNOTA, E, *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)*, Madrid, 1977, p. 86.

propagandísticos bonapartista[2370], tuviese la debida difusión, prescribiendo que las municipalidades estuviesen suscritas, según su categoría, por un determinado número de ejemplares (11 de julio de 1810)[2371] y que los párrocos lean en los púlpitos sus artículos (20 de junio de 1809)[2372]. En Valladolid[2373], por la época, la jefatura gala hizo imprimir la *Gaceta del 6ºGobierno de España*[2374], auténtico boletín, órgano oficial del 6º Gobierno (*Considerando lo útil que es el difundir entre las gentes de las ciudades, villas y lugares de 6ºGobierno el conocimiento de los sucesos que pueden interesar a su existencia política, y lo importante que es el ilustrar los espíritus sobre sus verdaderos intereses*), de obligada adquisición para las localidades de más de 20 *fuegos* y cuerpos eclesiásticos (obispos, cabildos, abades, colegiatas, curas y mayordomos de fábrica o de iglesia), salida del taller de los hermanos Santander (dato no consignado en los originales), con periodicidad bisemanal, domingo y miércoles, no menos de cuatro páginas y no más

---

La *Gaceta de Madrid* consagraba sus páginas a la publicación de decretos y providencias gubernamentales, actas judiciales y sentencias de causas importantes, noticias de las provincias, avances científicos y en los distintos sectores productivos, *los sucesos posibles más interesantes*, la llegada y zarpaje de barcos en los puertos, el cambio de efectos públicos, artículos de estadística, literatura, ciencias y artes. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 610.

2370 Desde la descalificación de los ejércitos españoles, a los comentarios incisivos sobre la alianza antinatura con Gran Bretaña, pasando por la identificación sistemática guerrillero-bandido, la ridiculización de las posibilidades de triunfo aliado, y el cuadro más sombrío sobre la ruina económica y colonial de España de proseguir la guerra. Estudio de la técnica propagandística en el *Diario de Barcelona*. RAMOS, D, "La técnica francesa de formación de opinión desplegada en Barcelona (1808-1809)", en *Estudios de la Guerra de la Independencia. II.*, Zaragoza, 1965, pp. 193-240. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 174.

2371 *Gaceta de Madrid*, nº199, 18 de julio de 1810, p. 862.

2372 DUFOUR, G, (1989) *op. cit.*, p. 86.

2373 *Vid.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración. Los medios de difusión en la segunda mitad del XVIII*, Valladolid, 1974; *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977; estudio preliminar a BERISTAIN, J.M., *Diario Pinciano. Primer periódico de Valladolid (1787-1788)*, edición facsímil, Valladolid, 1978; *Proceso inquisitorial a un periodista. Comedia de los tropiezos de J.M. Beristain, director del "Diario Pinciano" con el Santo Oficio*, Valladolid, 1983; "Fondos y metodología para el análisis de la prensa local", en *Fuentes y métodos de la Historia local*, Salamanca, 1991, pp. 389-395; ALONSO CORTÉS, N, *Miscelánea vallisoletana*, Valladolid, 1955, pp. 80-149; ENCISO RECIO, L.M., *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladolid, 1956; ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, "Sobre la prensa periódica en Palencia y Valladolid durante la Guerra de la Independencia", en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº63 (1994), pp. 345-385.

2374 Ejemplares localizados: *Gaceta del 6º Gobierno de España*, nº21, 12 de diciembre de 1810, pp. 91-95; nº22, 16 de diciembre de 1810, pp. 97-100; nº11, 6 de febrero de 1811, pp. 43-48; nº12, 10 de febrero de 1811, pp. 49-52; nº17, 27 de febrero de 1811, pp. 69-72; nº18, 3 de marzo de 1811, pp. 73-76; nº23, 20 de marzo de 1811, pp. 89-92; nº24, 24 de marzo de 1811, pp. 93-96; *Suplemento al número 24 de 24 de marzo de 1811*, pp. 97-98. A.G.M.M., 2ª Sección, Colección Duque de Bailén,

de seis, numeradas anualmente (no en la primera), escritas en castellano, lo que no es óbice para que, como buen boletín, reproduzca las órdenes en francés, imitando la estructura de la *Gaceta* madrileña, pese a que ofrece menos espacio al entretenimiento. Comienza a publicarse el 3 de octubre de 1810[2375], y le perdemos el rastro el 15 de diciembre de 1811[2376], en una fase, interrumpida, presumiblemente, por la ofensiva aliada del verano de 1812. Sabemos que meses después, el prefecto del distrito del Ejército de Portugal estudia sacar a la calle una gaceta, sin explicitar que vaya a ser la misma[2377]. En efecto, la *Gaceta de Madrid* de 20 abril (nº110, pp. 439-440), 27 de abril (nº117, p. 467) y 4 de mayo de 1813 (nº124, p. 494) reproduce noticias extraídas de una tal *Gaceta de Valladolid*, que, interpretamos, no es otra que una especie de avatar o prolongación de la *Gaceta del 6º Gobierno*, que, en lo que atiene a la filosofía de la empresa, será reflotada, abandonado, eso sí, la cabecera de antaño, y el ámbito territorial al que primitivamente estaba dirigida. Puede que de ahí proceda la tradicional imbricación en la historiografía (Luis del Arco, Altabella, Almuiña) entre la *Gaceta del 6º Gobierno* y la *Gaceta de Valladolid*, que, por otro lado, Estrada y Trapote intentaron resolver distinguiendo la primera como la afrancesada, y la segunda como la gaceta impresa en el Valladolid constitucional[2378]. Las *Gaceta* fueron un medio minoritario, como lo demuestra que en aquello en lo que tienen mayor interés los franceses/afrancesados dispongan la difusión a través de los púlpitos (por ejemplo, los bandos de contraguerrilla), e infundían escasa confianza a los vallisoletanos: *En la puerta de*

---

cajas 23 y 27, legajos 31 y 39, carpetas LXX y CLXVI; A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1122, ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op.cit.*, pp. 348-349.

2375 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1985) *op.cit.*, p. 94; ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, p. 353.

2376 *Valladolid, 19 de diciembre de 1811. En la gaceta hispano-gala del Sexto Gobierno, del 15 de este mes, se lee el siguiente artículo, que es muy digno de consideración. "Semlin, 14 de noviembre. He aquí las condiciones del armisticio concluido entre los ejércitos ruso y turco sobre las riberas del Danubio (…)". Gaceta de la Regencia de las Españas,* nº13, 30 de enero de 1812, p. 114.

2377 *En el mismo día que llegué a Valladolid* (diciembre de 1812), *traté de imprimir gaceta para insertar los reales decretos más interesantes, publicar alguna que otra proclama o discursos que afianzasen la opinión. Ni se me ha contestado, ni soy dueño para hacerlo, supuesto no se me impidiese, de ningún fondo ni ramo administrativo.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1193. Oficio de Joaquín Leandro de Solís al ministro de Justicia, 30 de febrero de 1813.

2378 ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, p. 353.

la casa del gacetero (noviembre de 1810) *se fijó un papel que decía: "Señor gacetero, no sea V. novelero, y díganos, sea bien o mal, qué es lo que hay de Portugal"*[2379].

La redacción de la *Gaceta del 6º Gobierno de España* la asumió, a disgusto, a partir de noviembre de 1810, Antonio de la Peña[2380], quien ya trabajaba en ella, corrigiendo las pruebas, *del mismo modo que el cajista las componía y las tiraba el prensista*[2381]. De la Peña, uno los habituales de la intelectualidad vallisoletana, tampoco había descollado por un bonapartismo furibundo (en noviembre de 1808 se opuso a que la ciudad despache una diputación ante José I[2382]), y de hecho, sale del Ayuntamiento con la depuración de abril de 1809. Kellermann insistió en endosarle el paquete, aunque de la Peña procuró no comprometerse demasiado, con dudoso éxito. El 22 de agosto de 1811, huye de Valladolid en dirección a Galicia[2383], donde todo apunta que alguna enemistad servil (en La Coruña de la Peña dio rienda suelta a su recién descubierta filiación liberal) se las apañó para rescatar su trayectoria periodística y hacer que la Audiencia de La Coruña le encause y sentencie por su pasado al frente de la redacción de la gaceta de Kellermann[2384]. (La causa la remitió

2379 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, pp. 249-250.

2380 PEÑA, Antonio de la (1778-?). Burgalés afincado en Valladolid, donde realiza estudios universitarios que prosigue en la Academia de la Purísima Concepción y la Real Sociedad Económica de Amigos del País, cuyas cátedras de Económica Política y Geografía regentaba en 1808. De noviembre de aquel año a abril de 1809 ocupa asiento de regidor en el Ayuntamiento de Valladolid. En 1810, es recibido de abogado por la Real Chancillería. Sus actividades periodísticas durante la Guerra de la Independencia le complican la existencia, creándole problemas que culminan con su procesamiento, en distintas causas, por la Audiencia de La Coruña y por la de Valladolid, en cuyo curso se vio que tenía buenos y prudentes amigos. ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, pp. 357-381; A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, caja 488-3; A.H.N., Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Libro 1815, vol. 2, fols. 358-62.

2381 *El Ciudadano por la Constitución*, nº176, 3 de noviembre de 1813, p. 793. Cf. ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, pp. 366-367.

2382 A.M.V., Libro de Actas, nº104, 27 de noviembre de 1808, fol. 704.

2383 *(…) que nunca pasó a Cádiz ni Galicia hasta el mes de agosto de 1811, en que se escapó de esta ciudad* (Valladolid). *Que le consta igualmente que se ausentó de ella deseoso de ayudar al Gobierno legítimo, cuya huida la tuvo preparada algunos meses antes, durante los cuales siempre le oyó decir que la causa que le impelía a escaparse era el ansia de ayudar a dicho Gobierno legítimo. Que sabe igualmente que hicieron diligencias los franceses para prenderle después de su huida, y aun oyó a algunos de ellos que hubiese sido alcabuceado* (sic) *si le hubiesen cogido (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 448-3. Declaración de Mateo Seoane en la probanza de la causa abierta a Antonio de la Peña por la Audiencia de Valladolid, acusado de ser el editor de *El Ciudadano por la Constitución*, 30 de enero de 1816.

2384 Sentencia: *Al licenciado don Antonio de la Peña se le relaja la carcelería a ciudad y arrabales, para que, dando pruebas de su patriotismo, borre la nota que tiene contra sí. Señores Cabanillas, Vázquez Varela y Losada.*

dicha Audiencia a la de Valladolid, y ésta la elevó con los autos originales al Tribunal Supremo, el 24 de abril de 1814; pero, extinguido, el expediente desapareció).

En el Valladolid constitucional, el del los dichos y los hechos gaditanos, la proclamada y constitucionalizada libertad de imprenta (1810, 1812[2385]) posibilitó la tirada de dos periódicos: a) La *Gaceta de Valladolid*[2386]. Atendiendo a las vicisitudes políticas, su publicación empezó tras la definitiva liberación, puede que en el verano de 1813, y desde luego, no sobrevive a la restauración absoluta. Debió de organizarse para cubrir el espacio que tuvieron la *Gaceta del 6ºGobierno* y la josefina *Gaceta de Valladolid*, cuyo nombre retoma, siendo, igualmente, su estilo el de boletín. La asociación a Peón y Heredia (Gómez Imaz) viene por la condición de éste de impulsor, y su presunto liberalismo se vincula al constitucionalismo del período, no a la ideología del promotor. b) *Cartas de un Ciudadano Español. El Observador Imparcial*[2387]. Periódico político (Almuiña) sacado, a finales de 1813 (?) y primeros meses de 1814, por el sacerdote José Moronta, capellán que fue del cuerpo franco acaudillado por Julián Sánchez. Semanario crítico, afín a las preocupaciones de los ex-combatientes, ámbito que Moronta conocía de primera mano.

"El Ciudadano por la Constitución", nº179, 7 de noviembre de 1813, p. 806: *Creo que apenas puede haber una sola persona que sea capaz de señalar la calidad de esta providencia, pues ni es absolutoria, porque no pone en libertad al reo, ni es condenatoria, no señalando, como no señala, cuál es la nota que tiene contra sí Peña, y cuáles y cuántas acciones patrióticas debe hacer por borrar tal nota, sino que se diga que es condenatoria "us que in perpetuum", o hasta que a la Sala se le antoje. Tampoco es una declaración de acusación incierta, pues que, como llevo dicho, está prohibido el uso del Derecho Romano en España y, cuando así fuese, debía de ponerse en libertad al reo, que no se puso. ¿Qué será, pues, este extraño parto del Sr. Cabanillas? Es una infracción de la ley y una arbitrariedad la más grande. Sí, señores editores, pues la misma ley 5ª dice: "é debe ser citado el juicio, sentencia, por buenas palabras, é apuestas que lo pueden bien entender, sin duda ninguna". ¿Y dónde están las apuestas palabras? ¿Qué nota tiene contra sí Peña? ¿Cuáles y cuántas acciones patrióticas tiene que ejecutar para borrarla? ¿Y qué quiere decir toda la sarta de disparates que contiene tal providencia? ¡Dios se lo perdone al señor Cabanillas! (…) Peña sufrió su arresto de ciudad y arrabales y estuvo dando las más señaladas pruebas de patriotismo solo con ser editor de "El Ciudadano", pues con su periódico detuvo a la negra caterva en su infames proyectos de esclavizar la patria; ilustró al pueblo; abatió el orgullo de todo malandrín follón; de espíritus malignos y almas bajas, etc., etc., etc., lo que es muy diferente de jurar y servir al rey José contra el pleito homenaje de la ley de la partida, que señala la pena de traición a los que tal hagan (…) ---- El amigo de "El Ciudadano por la Constitución" y de todos los suyos.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 448-3.

2385 *ART. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes. Constitución política*…(1812) *op. cit.*, p. 104.

2386 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1977) *op. cit.,* vol. 1, p. 404; ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, p. 352, 356.

Posteriormente, con el pláceme del capitán general presidente, editaron *El Correo de Valladolid* (2 de diciembre de 1814-29 de abril de 1815)[2388], genuino precursor del tipo clásico de prensa de vocación local del XIX, cerrado con la prohibición general fernandina de 2 de mayo de 1815: *El rey, nuestro señor, se ha servido dirigirme* (el secretario de Gracia y Justicia) *con esta fecha el decreto siguiente: Habiendo visto con desagrado mío el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la imprenta, y que en vez de ocuparla en asuntos que sirvan a la sana ilustración de pueblo, o a entretenerle honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no solo ofenden a los sujetos contra quienes se dirigen, sino a la dignidad y decoro de una nación circunspecta, a quien convidan a su lectura; y bien convencido por mí mismo de que los escritos que particularmente adolecen de este vicio son los llamados periódicos, y algunos folletos provocados por aquéllos, he venido en prohibir todos los que de esta especie se dan a luz dentro y fuera de la Corte, y es mi voluntad que solo se publiquen la Gaceta y Diario de Madrid (…)*[2389].

El teatro, del que no careció Valladolid a lo largo de 1808-1814, interesaba a la jefatura gala tanto por razones de índole propagandístico (las funciones son el marco ideal para insertar, en primicia, noticias de los laureles de las armas napoleónicas, a más de correr el riesgo de amargar la diversión a muchos[2390]) como para proporcionar distracción a la tropa y a los habitantes. De siempre, las autoridades abordaron el control del espectáculo a través de la expedición de licencias para el establecimiento de compañías y la fiscalización del repertorio[2391]. Vigilancia que en noviembre de 1811 condujo al calabozo al empresario, barba y galán de una compañía que no tuvo otra ocurrencia que representar, a dos pasos del general Roguet, una comedia con el intempestivo título de *Numancia destruida por sus*

2387 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1977) *op. cit.*, vol. 1, pp. 405-406.
2388 *Ídem.*
2389 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit.*, vol. 2, p. 264.
2390 El 30 de noviembre de 1809, durante la comedia anunciaron la victoria de Kellermann en Alba de Tormes. *En 12 de dicho mes de julio* (1810)*, llegó y se publicó en el teatro la noticia de haber tomado las tropas francesas a discreción el día 10 del mismo, a las 6 de la tarde, la plaza de Ciudad Rodrigo, con toda su guarnición, municiones, víveres, etc., y en el siguiente se fijaron papeles impresos anunciándolo.* GALLARDO Y MERINO; F, (1989) *op. cit.*, pp. 212 y 236.
2391 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1994) *op. cit.*, pp. 414-415.

propios hijos[2392], lo más parecido a teatro político en este periodo. En Valladolid se suceden varias compañías. En noviembre de 1807 trabajaba la del empresario Francisco Alonso, de la que sale el vallisoletano Alejo Jiménez (*gracioso*) que, en abril de 1808, ha reunido la suya propia para Valladolid, virtualmente disuelta en octubre de 1808[2393]. De manera que cuando, en febrero de 1809, el duque de Istria se tome la molestia -interesada- de relanzar la Junta de Teatros y le encomiende constituir una nueva compañía, poca gente del antiguo personal permanece en plantilla. Actuando desde el 4 de marzo de 1809[2394], en 1810 le prorrogan el contrato por otros dos años[2395]. En junio de 1812, pidió teatro y licencia una empresa de volatines, juegos de mano y sombras chinescas[2396]. En el 1813 representa, por acuerdo del Ayuntamiento, la compañía cómica de Isidro Adorno[2397], con Alejo Jiménez de *gracioso,* pero empeñado en volver a las tablas empresariales, lo que logra en 1814-1815. Respecto a las obras puestas en escena, amén de la antedicha *Numancia destruida por sus propios hijos* (1811), figuran -que conozcamos- *Las cárceles* (1811), *La moza del cántaro* (1811), *Carlos XII, rey de Suecia* (1811), *Carlos V* (1813), *El fénix de los criados o María Teresa de Austria* (1814). Por cierto, durante la ocupación se introdujo la fea y transitoria costumbre de que a la entrada de la comedia un actor/actriz presente una bandeja a *recibir el agasajo con que voluntariamente quieran los concurrentes distinguirlos*[2398]

2392 *Gaceta de la Regencia de España e Indias*, nº164, 20 de diciembre de 1811, p. 1377.

2393 *Alejo Jiménez, empresario de la compañía cómica, comunica a la Junta de Teatros que, cuando trataba de reunir la compañía, en virtud de un exhorto del corregidor, hallábase con que los actores no querían venir si no se les aseguraba la licencia para la apertura del teatro* (18 de octubre de 1808).
"Melchora Jimeno, mujer legítima de Alejo Jiménez, autor de la compañía cómica formada para esta ciudad", expone al Ayuntamiento que "a instancia del referido mi marido se ha acordado que en los días de funciones dispuestas con motivo de la proclamación de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII, se empiece en el teatro de esta ciudad las correspondientes representaciones"; que con este motivo, Alejo Jiménez había ido a Salamanca, para traer el resto de su compañía; y que no siendo esto posible, por la brevedad del tiempo, y dada la "notoria miseria e indigencia en que, no solo mi referido marido y familia nos hallamos, sino también todos los individuos que componen la expresada compañía cómica" rogaba se les proporcionasen auxilios mediante la celebración de tres bailes en el teatro (26 de octubre). ALONSO CORTÉS, N, *El teatro en Valladolid*, Madrid, 1923, pp. 271, 273-275.

2394 GALLARDO Y MERINO; F, (1989) *op. cit.*, p. 163.

2395 ALONSO CORTÉS, N, (1923) *op. cit.*, p. 278.

2396 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 17 de junio de 1812, fols. 230-231.

2397 ALONSO CORTÉS, N, *El teatro en Valladolid. Siglo XIX*, Valladolid, 1947, pp. 7-10.

2398 A.M.V., Secretaría General, legajo 640.

9.2. IMPRENTA E IMPRESORES.

El *Estatuto de Bayona* (1808) dejaba pendiente de una futura ley lo relativo a la libertad de imprenta, señalando que una *Junta Senatorial de Libertad de Imprenta* habría de velar en ese campo. En Cádiz, el decreto de 10 de noviembre de 1810 abre la puerta a la libertad de imprenta en términos prácticamente idénticos al enunciado del artículo 371 de la Constitución de 19 de marzo de 1812. En realidad, persistía una censura velada sobre los escritos políticos gracias a la supervisión de la Junta Suprema de Censura, sus delegaciones, y a la vigilancia -reconocida- del episcopado en lo concerniente a las publicaciones de contenido religioso. Con el regreso absoluto de Fernando VII, si en principio se reserva proveer en la materia[2399], el previsible giro represivo va en paralelo. El 8 de julio de 1814, sabido que *a la sombra de las llamadas nuevas instituciones y para generalizar sus perniciosos principios, se habían impreso y circulan el Reino varios folletos con el título de catecismos políticos, religiosos y otros semejantes, y algunos de ellos estaban recibidos en las escuelas de primeras letras para la enseñanza de la niñez*, el Consejo ordena la recogida de ejemplares para su examen[2400], que devendrá en prohibición (1816). El 11 de noviembre de 1814 manda retirar de la circulación el libro *Representación del consejero de Estado español don Francisco Amorós a S.M. el rey don Fernando VII* (París, 1814)[2401]; el 22 de diciembre *A la nación española* de Joaquín Abargues (Valencia, 1813)[2402], y el 10 de marzo de 1815 *Resumen histórico de la revolución de España en 1808* (Cádiz-Madrid, 1812-1814) de fray Maestro Salmón, siguen su suerte, al igual que la *Introducción para la historia de la revolución de España* (Londres, 1810), *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España* (Cádiz, 1812), la proclama de Porlier (1815) y otras. Órdenes que la Chancillería de Valladolid observa con escrupulosidad[2403].

2399 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2215, 25 de junio de 1814.
2400 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol.1., p. 117.
2401 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2288.
2402 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol.1., p. 406.
2403 El 6 de diciembre de 1814, el Crimen fija edictos *con encargo particular a todas las personas, de cualquier clase que sean, que teniendo en su poder alguno o algunos ejemplares del libro que expresa la citada real orden* (el de Francisco Amorós), *les presenten en el preciso término de tercer día al señor gobernador de estas*

La ciudad de Valladolid poseía en su acervo una cultura impresora con solera[2404]. El padrón municipal de 1813 (incompleto) menciona ocho libreros y dieciséis impresores[2405] (es fácil que cifre como tales a individuos que realizan tareas auxiliares en el proceso impresor). Gremio joven (30 años de edad media), concentrado en el contorno de la iglesia de la Antigua, el grueso del negocio se lo reparten los hermanos Santander, Higinio Roldán, Tomás Cermeño y Manuel Aparicio, que, mientras dure la dominación bonapartista, habrán de soportar la competencia desleal de la imprenta militar que monta el Ejército francés para sus propias necesidades, pero que, de paso, hacía trabajos para particulares, según la queja del gremio: *Las obras grandes las hace un impresor francés*[2406]. De entrada, en el primer año de la guerra, 1808, la industria impresora vallisoletana pierde dos talleres: el cenobial de los jeronimos del monasterio de Prado, aplicado a la tirada de bulas (restablecido oficialmente en abril de 1815)[2407]; y el de Pablo Miñón, quien participa en las

---

salas del Crimen, para dirigirlos a S.M. por mano del Excmo. Sr. secretario de Estado, en la inteligencia de que si pasado dicho tiempo, se averiguase la existencia de alguno de los citados ejemplares, se hará presente a S.M. la persona en cuyo poder obrase, a fin de que la imponga la pena que sea de su real agrado (…). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-95.
Comunicada la orden acerca del *Resumen histórico de la revolución de España en 1808* de Maestro Salmón, los alcaldes recorren las librerías de la ciudad, poniendo, acto y seguido, los pertinentes edictos (22 de abril 1815). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-100.
Para las obras de Flores Estrada se cumple idéntico procedimiento (12-14 julio de 1815). A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-119.

2404 *Vid.* ALCOCER, M, *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid, 1481-1800*, Valladolid, 1926; FLORANES, R, *Memorias de los impresores de Valladolid desde el principio de la imprenta en la ciudad hasta hoy*, Biblioteca Nacional, Manuscritos; GONZÁLEZ DEL MORAL, M, *Historia cronológica de las imprentas que han funcionado en Valladolid desde fines del siglo XV a nuestros días*, Valladolid, 1872; GUTIÉRREZ DEL CAÑO, M, *Noticia de los impresores que han ejercido su arte en Valladolid desde la introducción de la imprenta hasta fines del siglo XVIII*, Valladolid, 1888; PALOMARES IBÁÑEZ, J.Mª, *Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII* (Ojeada a Floranes, acicalada con algunos datos sacados de los socorridos protocolos notariales), Valladolid, 1974; ROJO VEGA, A, *Impresores, libreros y papeleros en Medina del Campo y Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1994.

2405 José Blanco, Agustín Villar, Manuel Aparicio y Juan Eustaquio, Juan Mozo, Tomás Santarén, Victoriano Rodríguez, Pedro Martínez, Antonio Gómez, Manuel Martínez, Higinio Roldán, Ignacio Esgueva, Francisco Busano y su hijo Julián; Luciano Carrera, Joaquín Castellano, Francisco Moreno, Domingo López, Raimundo Santander, Tomás Cermeño, Benito Barcenilla, Domingo Irundegui, Francisco Rodríguez y su sobrino Adriano. A.M.V., Estadística. Padrón municipal de 1813.

2406 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 29 de mayo de 1812, fol. 192.

2407 FERNÁNDEZ MARTÍN, L, *Nueva miscelánea vallisoletana*, Valladolid, 1998, pp. 242-245.

batallas de Cabezón y Rioseco, une su suerte y oficio a los ejércitos españoles, y acaba acomodado en León[2408].

A la cabeza de los impresores vallisoletanos están los hermanos Santander, Raimundo y Mariano, herederos del local paterno (en frente de la cárcel de la Universidad. Visión muy apropiada para estos dos abonados a la heterodoxia), que imprimen desde fines del siglo pasado en una firma mancomunada con su madre hasta 1787. De ambos, a quienes califica de *notorios bienhechores de la literatura castellana,* Floranes escribe: *Por su mayor caudal y proporciones, la correspondencia con Madrid y fuera del Reino, y el mejor gusto e inteligencia de estos dos amables jóvenes, junta hoy a un comercio grueso de libros de todos los géneros, una imprenta de las más esmeradas y más bien servidas de Castilla*[2409]. Afrancesados y colaboracionistas declarados, su imprenta saca la *Gaceta del 6º Gobierno de España.*

Higinio Roldán, impresor de raíces segovianas, avecindado en Valladolid, trabaja en sus comienzos asociado a su paisano Manuel de Aramburu en la razón social *Aramburu y Roldán*[2410] (disuelta antes de 1812), también *Imprenta del Real Acuerdo*, lo que les sitúa como continuadores de la tipográfica de Antonio Figueroa, proveedores de la Chancillería[2411]. La marca *Imprenta de la Plazuela Vieja*, presente en varios folletos de la época, creemos verosímil asimilarla a la casa Roldán, por mero criterio de geografía urbana, pues la Plazuela Vieja queda dentro del área ligada a Higinio Roldán y sucesores[2412].

2408 GARCÍA GUTIÉRREZ, P, (1991) *op. cit.*, p. 291.

2409 FLORANES, R, *Memorias de los impresores de Valladolid desde el principio de la imprenta en la ciudad hasta hoy*, Biblioteca Nacional, Manuscritos. Cf. PALOMARES IBÁÑEZ, J.Mª, (1974) *op. cit.*, p. 51.

2410 *Ídem.*, p. 56-57.

2411 *Dijo: Nunca ha hablado ni visto en su imprenta el articulante a don José Vinuesa; que las proclamas, edictos y bandos que se imprimieron en ella por la Junta Criminal erigida por el Gobierno Intruso, llevaba los originales el secretario de la misma don Francisco Martínez, y otras veces llamaba a su casa el declarante para entregárselos, a quien le devolvía los ejemplares impresos que le mandaba tirar, pagándole el mismo Martínez su coste.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, caja 34-2. Declaración de Higinio Roldán en la probanza de José Vinuesa, 6 de diciembre de 1813.

2412 Antaño, en el siglo XVII, Agustín Ruiz de Valdivieso sacó impresiones *En la Plazuela Vieja.* Dentro de las obras que Mariano Alcocer cita sin año, hay tres (nº1867, nº1885, nº1886) cuyo impresor señala la Plazuela Vieja. ALCOCER, M, *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid, 1481-1800*, Valladolid, 1926, p. 16.

Manuel Aparicio asume, probablemente, el gobierno del taller de su difunto padre (regentado por la viuda) al filo de la irrupción gala. En marzo de 1809, ya imprime bonos de orden del comisario de guerra francés[2413], y en la posguerra, a partir de 1815, en volumen de producción casi alcanza a Roldán.

Tomás Cermeño, otro de los *grandes* (son grandes económicamente modestos) del sector, al que se incorpora en las postrimerías del XVIII[2414], se vale de la coyuntura para vulnerar el privilegio catedralicio de impresión de las cartillas de lectura. La imprenta de la catedral de Valladolid gozaba de tal prerrogativa desde el reinado de Felipe II[2415] (en teórica vigencia hasta 1825), muy discutida por los ilustrados que, desde el punto vista pedagógico, la desaprobaban, pues, en verdad, estampaba un instrumento doctrinal nacido de la Contrarreforma *inadecuado para la auténtica formación intelectual del niño*[2416]. En agosto de 1810, el Cabildo pone en guardia respecto al intrusismo, representa a Kellermann *haciéndole ver a S.E. lo necesario que es este privilegio, pues su producto está destinado al reposo de las ruinas que padezca este santo templo*, y acuerda proceder judicial/extrajudicialmente contra los infractores[2417]. Y el infractor es Cermeño[2418], que da la casualidad que durante años ocupaba un inmueble perteneciente al Cabildo[2419] en la calle Ruiz Hernández, del que le desahucian por amago de

---

La Plazuela Vieja, denominación empleada desde el XVI, estaba en el tramo que va de la calle Torrecilla a la iglesia de las Angustias. En 1843 se decide llamar Plazuela de las Angustias a la Plazuela Vieja. REVILLA, A, *Las calles de Valladolid*, Valladolid, 1982, p. 28.

2413 A.M.V., Libro de Actas, nº105, fol. 316.

2414 PALOMARES IBÁÑEZ, J.Mª, (1974) *op. cit.*, p. 76.

2415 Para el texto *vid.* ALCOCER, M, (1926) *op. cit.*, pp. 882-883.
(…) de la imprenta de la santa iglesia salían, año tras año, remesas incesantes de pliegos sin encuadernar hacia librerías o distribuidores, también exclusivos, de que disponía en Madrid, Córdoba, Cádiz, Granada, Murcia, etc. EGIDO LÓPEZ, T, "La Ilustración en Castilla. Acogida, resistencias y fracaso", en GARCÍA SIMÓN, A, (e.d), *Historia de una cultura*, Valladolid, 1995, vol. 3, p. 280.

2416 REDONDO, A, "Les livres de lecture (cartillas para enseñar a leer) au XVI siécle: Lecture et message doctrinal", en *La formation de l'enfant en Espagne aux XVI et XVII siécle*, Paris, 1996, p. 91;

2417 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 147-148.

2418 *El Sr. lectoral* (25 de noviembre de 1811) *dio parte de los pasos judiciales que había dado en su averiguación de suplantación de cartillas que se cree hecha por don Tomás Cermeño en su imprenta, y del estado en que se hallaba esta causa (…).* A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 222.

2419 El Cabildo era propietario de 244 casas (34 cerradas) en Valladolid (además de otras muchas en diferentes núcleos de la provincia). Negocio no demasiado lucrativo, puesto que los alquileres de las casas daban muchos quebraderos de cabeza por la morosidad y las reparaciones. En 1814,

ruina[2420]. Coincidiendo con la liberación de la ciudad, los canónigos ven amenazado el monopolio en virtud de la libertad de imprenta gaditana[2421], y eso con lo preocupados que estaban porque no falte el suministro de cartillas (para no tentar a la competencia) [2422].

De 1808 a 1814 las obras tiradas -que conozcamos-, libros y folletos, en las imprentas de Valladolid salen, en este orden, de la de Santander, Roldán, Cermeño y Aparicio, exclusivamente. No hemos encontrado ninguna otra de un taller diferente; ni siquiera en 1813-1814, en que, al abrigo de las libertades gaditanas, sea, sin duda, mayor la cantidad de trabajos impresos, y, por tanto, de los que hallamos noticia (el 65% del total del septenio 1808-1814 aparece en los dos últimos años), aunque -insistimos- solo tenemos conocimiento de una ínfima parte de la producción de los impresores vallisoletanos. En consonancia con el contexto nacional, el grueso lo copan títulos de naturaleza política para 1808 y 1813-1814, en tanto que lo poco publicado en los años de la dominación bonapartista pertenece, pese a no abandonar cierto trasfondo político (intencionalidad manifiesta en el *Discurso gratulatorio que en la Junta anual que públicamente celebró la Real Sociedad Económica de esta ciudad de Valladolid*… de José Timoteo Monasterio), más bien al campo administrativo (Chancillería, Real Sociedad Económica). La impresión y reimpresión de panfletos serviles revela a la ciudad como un importante núcleo de difusión de la propaganda de aquel partido.

ANEXO. 8.

---

calculaban que para conservar los edificios abiertos precisaban invertir, mínimo, 1/3 del producto. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1814. Libro de la vicaría de casas del Cabildo de S.I.C. de esta ciudad, 1809-1841.

2420 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 131.

2421 A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 293.

2422 -9 de abril de 1813:*(…) y también que sería necesario abrir la imprenta, porque el surtido de cartillas se iba concluyendo.* -31 de mayo de 1813. *El Sr. lectoral hizo presente que había poco surtido de cartillas, y que si llegaban a faltar podría resultar perjuicio al privilegio. Y se acordó que este señor con el Sr. Nieto, como comisionados para la administración de la fábrica nueva, cuiden de que estén corrientes las prensas y que haya el surtido de cartillas necesarias.* A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 276, 279.

	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	total
Santander	3[2423]	-	-	-	1[2424]	4 [2425]	4[2426]	**12**

[2423] PEÑA, Antonio de la, *El voto de un español* (Isidoro Antillón: *Uno de los pocos* (escritos) *dignos e instructivos entre el fárrago de variedades producido desde el principio de la revolución*); *Pensamientos de un patriota español* (Isidoro Antillón: *Llena de excelentes ideas de política e historia*). ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, Mª C, (1994) *op. cit.*, pp. 362-363.
FILOPATRO, Licinio, *La aurora de la felicidad nacional. Canto patriótico con ocasión de la precipitada fuga que en 31 de julio de 1808 hizo de Madrid el rey de Nápoles con el Ejército francés que se había fortificado en el Buen Retiro.* B.N., R. 60280. Aburrida loa, pretendidamente poética, empeñada en adular el genio de los españoles y sus virtudes patrias: *¿Será, será verdad? ¿En torpe fuga/súbitamente abandonó el tirano/el consternado pueblo dó intentaba/entre el terror y la vertida sangre/fijar soberbio el insolente trono/para oprimir la generosa Iberia? (…)* (p. 1). B.N., R. 60280.
[2424] *Historia de la revolución de España, o sea, rápida ojeada sobre los principales sucesos de la península desde fines de 1807 hasta septiembre de 1812, y pérdida de los franceses en ella, traducida del original francés, impreso en Londres, y ahora revisto, corregido y reimpreso con algunas adiciones de hechos posteriores.* B.H.U.P.S.C.V., legajo 65-1, nº3914. Tal y como indica el título, estamos ante una sucinta narración sobre los principales sucesos militares de la guerra de España hasta el otoño de 1812. Concluye con un llamamiento a los pueblos europeos para quebrar el yugo napoleónico, imitando el ejemplo español.
[2425] *Sermón que al nacimiento del Hijo de Dios predicó en la santa iglesia de Valladolid el 26 de diciembre de 1812 el licenciado D. Gregorio Alonso de Prado, caballero del Orden Real de España, canónigo y prior de dicha santa iglesia* B.N., V.E. 714-715. Discurso afrancesado, réplica al constitucional de Fray Manuel Martínez. Fortísimo contenido político.
Manifiesto de la injusticia con que se trata al Excmo. Señor general Castaños y a uno de los jueces de primera instancia de la ciudad de Valladolid. En alegación presentada en autos e impresa a nombre de D. Luciano Salcedo, vecino de Villabrágima, en la causa de espionaje e infidencia que se le sigue de orden de dicho Sr. Excmo. B.H.U.P.S.C.V., legajo 65-1, nº3954. Folleto inserto en la polémica a propósito del encausamiento de un vallisoletano que espiaba para los franceses.
La Inquisición confundida. Representación de fray Andrés del Corral inserta en la *Gaceta de Valladolid* de 3 de octubre de 1813.
HERVAS, José, *Dictamen sobre las causas y naturaleza de las enfermedades que en los últimos meses de agosto y septiembre (1813) han reinado en la villa de Olmedo y sobre los medios más oportunos para precaver en ella éstos u otros males que puedan seguirse en lo sucesivo, presentado a la diputación provincial por don*…RODRÍGUEZ MARTÍN, D, *Bibliografía vallisoletana. Dos mil quinientas referencias de impresos y manuscritos relacionados con Valladolid y su provincia*, Valladolid, 1953, ref. 1232.
[2426] *Sépase lo que es España para desengaño de sus enemigos, escarmiento del tirano y eterna vergüenza de las naciones que no han sabido defender su libertad.* A.G.M.M., Colección Documental del Fraile, vol. 396-1348. *Fábula histórico política, únicamente propia para la papelera de un curioso amigo de su autor y borrones que no tuvieron otro fin que el distraer mi ánimo oprimido y cubierto de amargura, hallándome en la vejez abatido* (pp. 51 y 53) cuyo autor, el marqués de Manca, hace pasar el texto por la traducción de la carta de un oficial polaco, hallada tras el asalto guerrillero a un correo (p. 5). La voz de la narración la toma *un hombre anciano y distinguido* (el marqués), con quien el polaco diserta entorno al argumento de que la resistencia de los españoles frente a la invasión francesa constituye un fenómeno singular y unánime de la nación, que encuentra en los guerrilleros sus paladines. Subraya que la intervención napoleónica en España parte del error que *ha consistido en que se tenía en Francia más conocimiento de los usos, costumbres, opiniones y preocupaciones de los chinos y de los japoneses que de los españoles y portugueses* (p.7), juzgando al pueblo a través de sus gobernantes.
Respuesta del Mtro. Fr. Andrés del Corral a su contemporáneo comepimienta y escribe pimiento fr. Veremundo Androminas de Cascalaliendre. A.H.N., Inquisición, legajo 4449-12. Relación redactada por el tribunal de Valladolid de las obras de *mala nota* impresas en su distrito, 1815. Una de invectivas, más o menos ingeniosas, en razón del enfrentamento entre ambos (?) personajes.

CORRAL, Andrés, *El misterio de la iniquidad revelado o el triunfo sonado de la impiedad. Explicación de una medalla moderna hallada en Valladolid y que obra en el monetario del Mro. Fr.- - agustino calzado.* B.S.D.VG., Fondo Ayala, Varios, 77-(9). El hallazgo -con visos de autenticidad- de un distintivo de los masones de Valladolid da pie a un vulgar panfleto antimasónico, en el que se nos *descubre* que la meta de la masonería estriba en acabar con el papado.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los ojos, o de las experiencias, observaciones y operaciones sobre las enfermedades que afligen este órgano, por D.L.M. Mejía, profesor de Cirugía en la ciudad de Valladolid. vid. RIERA, J, *Médicos vallisoletanos,* Salamanca, 1972, pp. 43-52.

[2427] MARTÍNEZ, Manuel, *Problema político sobre la elección de eclesiásticos para diputados en las futuras Cortes.* B.H.U.P.S.C.V., legajo 71-1. Los debates, decisiones y medidas pronunciadas en Cádiz respecto al voto electoral y desempeño de cargos por los eclesiásticos y la campaña a propósito de la prensa liberal desatan el verbo de mercedario polemista. *Cuando así hablan los oráculos más famosos de los liberales, deberían enmudecer todos los periodistas, sus prosélitos y admiradores. Nosotros oímos su voz con el más profundo acatamiento, y no trataríamos de discutir el problema de si deben o pueden los eclesiásticos ser elegidos diputados en Cortes, si no viéramos una conjura de todo el liberalismo para desterrar al clero del augusto congreso. Jamás pensábamos que los enemigos de los eclesiásticos hubieran suscitado una duda tan contraria a la misma Constitución que afectan idolatrar, al honor de los constituyentes más afamados, y a la dignidad de la nación, "en quien reside esencialmente la soberanía", y que en ejercicio de ella ha elegido para las próximas futuras Cortes a tantos y tan dignos eclesiásticos* (p. 4) *(…) Calificar a los obispos, prebendados y curas de "empleados públicos nombrados por el Gobierno" es una idea tan extravagante, que no creíamos pudiera "anidarse en la cabeza de ninguno que conserve en buen equilibrio los fluidos y fibras del cerebro" (…)* (p. 19).

[2428] *Discurso gratulatorio que en la Junta anual que públicamente celebró la Real Sociedad Económica de esta ciudad de Valladolid y su provincia que el día 18 de marzo de 1810 dijo su individuo D. José Timoteo Monasterio.* B.H.U.P.S.C.V., legajo 3-2, nº251. Testimonio de la reactivación de la Real Sociedad Económica bajo el gobierno de Kellermann.

[2429] *Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1811.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1140.

MARTÍNEZ, Manuel, *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución política de la Monarquía española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del sexto Ejército, D. José Mª. Santocildes, pronunció por encargo del Ilmo. Sr. obispo D. Vicente Soto y Valcarce, en 13 de septiembre de 1812, el mro. fr. Manuel Martínez, mercenario calzado doctor y catedrático de Teología en la Real Universidad.* El célebre panegírico patriótico-constitucional de fray Manuel Martínez, luego abjurado.

[2430] *Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1812.* B.H.U.P.S.C.V., legajo 2-4, nº270.

Purificación. Nuevo y flamantino Avicucho con algún otro pegotito alusivo a remediar los males que pueden seguirse a la patria. B.S.D.V.G., Fondo Ayala, V. 2858-35. Puesta en tela de juicio de las disposiciones de purificación política tomadas en Cádiz. Censura a los políticos gaditanos, a su desconocimiento de la realidad de la España ocupada, a su monopolio del patriotismo.

MARTÍNEZ, Manuel, *El militar enfrailado por la liberalidad del señor don Valentín de Foronda y el fraile militar por la gracia de Dios y del rey. Respuesta a la carta de aquel señor inserta en el "Suplemento al Ciudadano por la Constitución" del domingo 9 de mayo de 1813, que se publicó el 11, se vendió a 10 cuartos y gratis para los suscriptores.* Texto inteligente, con frecuentes citas eruditas, desarrollado bajo el formato de diálogo entre el mercedario y alguien identificado por *El militar*, con claros avances hacia el soliloquio del primero, cuyo discurso incide en la sátira de los liberales, su política y actitud respecto al clero, en especial el regular, aunque sin caer en un servilismo feroz. *¡Mi nombre impreso y mi discursito extractado en el "Redactor General"! Tengo ya la investidura de liberal. Puede ser que por ahí me elijan de Cortes, que de menos nos hizo Dios (…) Me presento el primer día, arrojo por esta boquita que Dios me dio torrentes de liberalismo, me aplauden, me palmotean, salgo ufano, vuelvo al día siguiente y, llevado del dulce señuelo de las palmaditas, más me afilosofo y me liberalizo (…) descubro conjuraciones desde el Océano al Mediterráneo, desde el Miño al Guadalete, desde Mallorca a Lisboa, me hago tan importante como Ciceron cuando descubrió la*

conspiración catilinaria, pongo mis misas en la Regencia y ¿por qué no? Yo, ¿yo mismo no soy tan lindo?…aquí llegaba, amigo mío, cuando me acorde que era fraile (p. 24).

[2431] *Despertador del Pueblo Español.* B.S.D.VG., Fondo Ayala, V. 2858-39. Título inspirado en el celebérrimo escrito de Simón López. Opúsculo que se inserta en la campaña de los serviles a fin de preparar el retorno al absolutismo regio. En concreto en el particular orquestado por *El Procurador General* y *La Atalaya de La Mancha* en torno a una ficticia conspiración napoleónico-liberal delatada por uno de sus agentes, el general Oudinot (*vid.* HERRERO, J, (1994) *op. cit.*, pp. 390-393). El *Despertador* traza un cuadro clínico que parte describiendo la precaria situación en que se encuentra el país, diagnostica el peligro y prescribe el remedio: *La nación española, noble y generosa sobre todas las del mundo, experimenta, por desgracia, en las presentes circunstancias los crueles efectos de la anarquía que, inevitablemente, la pondrán en los umbrales de una total destrucción y esclavitud, si, con oportunidad, no se ahogan las ideas maquiavélicas que la han conducido a tan deplorable estado* (p. 1). En este punto intercala el *affaire* Oudinot, desvelado providencialmente (*El dedo de Dios (…) ha descubierto prodigiosamente una infame conspiración tramada por el monstruo de los tiranos y sostenida por los indignos españoles*), narrado con todo lujo de detalles, asumiendo un aire de oficialidad (*Extracto de la declaración tomada a don Luis de Oudinot* (pp. 2-3); *Copia literal de la manifestación voluntaria que ha hecho don Luis Oudinot, general francés, preso en Baza y trasladado a Granada al comandante de armas de dicha ciudad don Pedro Cortés* (pp. 3-8)) que hace un conjunto entretenidísimo, informando de la trama urdida entre Napoleón y los diputados liberales en Cortes. Agustín Argüelles, ¡cómo no!, con quienes negocia a través del conde de Luque, *amigo* [illegible] a una *República iberiana* (p.5).

Adición al D [illegible] al en relación a su comportamier [illegible] *s periódicos, meditándolos detenidamente, c* [illegible] *mientras "El Procurador de la Nación y* [illegible] *tanta gravedad (…), sus malvados impug* [illegible] *ado el decidido empeño de enmarañar ésta* [illegible] rta, *por parecernos que con esto hacemos un* [illegible] *, patria y legítimo rey*, la *Ratificación de* [illegible] *eños ¡Españoles todos!, oíd a vuestro Procu* [illegible] *"Abeja" y el "Redactor". Pero, ¿podréis figuraros la impudencia, el descaro, la procacidad y desvergüenza con que, a todo trance, quieren defender a su "virtuoso e inmortal" Argüelles? Ni el pudor, ni el insulto que os hacen, nada los detiene, y con la mayor desfachatez aseguran que el "Procurador" es un impostor, un calumniador. ¡Infames! ¡Cómo os sostiene la tierra que pisáis! ¿Cómo os atrevéis a rozaros con españoles? ¡Malvados!, yo os quitaré la máscara, y haré ver al mundo todo, que vosotros, y no yo, sois los agentes del tirano; sois verdaderos bonapartistas, verderos enemigos de la patria. Escuchad.*

Causa de religión seguida militarmente contra don José de Mazarrasa, teniente coronel del regimiento de Infantería de Cantabria, o principales documentos de un proceso formado contra dicho jefe porque repugnó el cumplimiento de una orden general del 3º Ejército (antes 4º), por la cual se manda a las tropas de él que oyesen misa con armas, mochilas y morriones puestos. B.H.U.P.S.C.V., BU. 7282. El epígrafe sintetiza bien el contenido del impreso. La orden general de 3 de octubre de 1812 unifica el modo de oír misa en los diferentes regimientos, ya sea en el campo o en la iglesia. Mazarrasa, como sargento mayor, se negó a observarla, y fue suspendido de empleo y procesado en consejo de guerra. El libro defiende que la orden atropella las leyes militares y eclesiásticas, denunciando que las nuevas costumbres pretenden minar la religión católica.

Respuesta de fr. Veremundo Androminas de Cascalaliendre, a la muy apreciable del Rmo. P. Mro. Corral. B.S. Biblioteca del Estudio Teológico Agustiniano (Valladolid). Sk. 230. Episodio en el enfrentamiento epistolar entre el autor y el padre Corral, que no evita la pizca escatológica. *Un guapo muy preciado de torero/Quiere lidiar con una vaca fiera/En efecto, se cala de sombrero/Tiende la capa, e impávido la espera/Éntrale el animal a lo rastrero/Le pilla sin llegar a la barrera/Da en tierra el infeliz, y ella mohína/Le caga todo después que bien le orina. Toma el padre Corral la investidura/De público escritor, y se le opone/Otro que le evidencia ser locura/Y aun impiedad, aquello que propone/Pero él, tenaz hasta la sepultura/Al campo de batalla se dispone/ Sale el vejete, y el buen fr. Veremundo/se cisca en él toma en Corral inmundo. Cascalalindre* (p. 16).

Cermeño	1[2432]	-	-	-	-	-	2[2433]	**3**
Aparicio	1[2434]	-	-	-	-	-	1[2435]	**2**
Total anual	**5**		**1**			**3**	**7**	**12**

29

9.3. LA ENSEÑANZA EN TIEMPOS DE LA VORAGINE.

Proclama de un labrador. A.H.N., Inquisición, legajo 4449-12. Relación redactada por el tribunal de Valladolid de las obras de *mala nota* impresas en su distrito, 1815.

2432 CEVALLOS, Pedro, *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla.* B.H.U.P.S.C.V., BU. 7282. Relato de la *perfidia* imperial desde 1807 hasta los acontecimientos de Bayonne, para *comprobar la atroz violencia que se ha hecho a nuestro amado rey Fernando VII y a toda la nación* (p. 3). *Comprende su narración desde el descubrimiento de la conjura* (del Escorial) *hasta los sucesos de Bayona. Escribe con bastante serenidad, dentro de la animadversión a Godoy* (pariente político). *Lástima que su brevedad -solo tiene cuarenta páginas* (48 +32 de anexos)- *le impida explayarse en muchos puntos de los que, sin duda, no le faltaba información* (MARTÍ GILABERT, F, (1965) *op. cit.*, p. 29). CEVALLOS, Pedro (1764-1840), bachiller, licenciado y doctor por la Universidad de Valladolid, opositor a cátedra y sustituto en la de Instituciones Civiles (A.U.V., legajo 347), diplomático, ministro de Carlos IV, de Fernando VII, de José I (julio de 1808) y de la Junta Central, el *Talleyrand español* (GRANDMAISON), conservará el contacto con su *alma máter. "Tengo el honor pasar a manos de V.S., para su noticia y la del Claustro de esa Real y Pontificia Universidad, los cuatro adjuntos ejemplares de la "Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el emperador de los franceses se ha valido para realizarla", que he creído conveniente publicar por la importancia de los sucesos que contiene, y que yo solo puedo dar a conocer por haber intervenido en ellos. Dios V.S. muchos años, Madrid, 17 de septiembre de 1808= Pedro Cevallos= Sr. rector de la Real y Pontificia Universidad de Valladolid". Y enterado el Claustro de su contenido, acordó que el señor vicerrector le conteste dándole las gracias por los cuatro ejemplares de su manifiesto que ha remitido a esta Universidad con la más afectuosa enhorabuena por la prudencia, fidelidad y constancia con que, en tan críticas circunstancias, ha sostenido los derechos de nuestro legítimo soberano. Que dichos ejemplares circulen para que los lean todos los señores del Claustro, comenzando por los más antiguos, y que los últimos señores los devuelvan al señor rector para que se archiven.* A.U.V., Claustro, Libros, nº22, 21 de septiembre de 1808, fol. 1-2.

En el otoño de 1813, la Universidad pide a Cevallos que interceda a su favor en las altas instancias políticas de la nación. *Agradezco las honrosas y atentas expresiones con que VVSS se han dignado engrandecer la estimación de mi conducta política al servicio del rey y del Estado. No me lisonjeo de haber hecho otra cosa que aprovechar las favorables circunstancias en que me he hallado para el desempeño de mis deberes en obsequio de tan dignos objetos. Y si en esto hay algo digno de elogio, la mayor parte de este tributo se debe a esa Universidad que, desde mi más tierna juventud, imprimió en mi corazón los sentimientos de honradez, fidelidad y patriotismo. Yo sólo me glorio de no haber sido indócil a tan importantes instrucciones (…) El interés de la causa pública y obligación de gratitud me constituyen en la más agradable de procurar la subsistencia y completo restablecimiento de la Universidad, y desde luego contribuiré a esto con cuantos medios estén a mi alcance.* A.U.V., Claustros, Libro, nº22, 29 de noviembre de 1813, fol. 126.

2433 ALVARADO, Francisco, *Primera carta crítica de un filósofo rancio que impugna el discurso del señor diputado Argüelles sobre contribución de diezmos, y los dictámenes de otros varios señores diputados que distraen a las Cortes de su principal objeto.*

VELLEZO, Enrique, *Voz de la verdad y clamor de la disciplina eclesiástica. Carta histórico-crítico-moral.*

2434 HERGUETA, *Los ranchos de la manzana de la ciudad de Valladolid.*

2435 *Proclama de un labrador* (reimpresión).

La instrucción, la enseñanza, en íntima relación con el contexto socio-histórico, reflejo de ambos, acusa el viraje, el embate de los tiempos, que se deja ver en cuestiones como la precariedad, el intrusismo y la desatención familiar, que inciden sobremanera en las primeras letras, mientras que las iniciativas locales están fuertemente mediatizadas por las estrecheces crematísticas, también presentes en la vida universitaria, en la que, apenas en marcha el Plan Caballero (1807), afloran distintas fuerzas y expectativas.

9.3.1. *LA ENSEÑANZA DE LAS PRIMERAS LETRAS.*

A principios del XIX, Valladolid luce aún el aire intelectual capitalino que tuvo su cenit en la penúltima década del XVIII. La metrópoli castellana enriquecía su paisaje urbano e ilustrado con la rémora de la Universidad y el repertorio de academias (Real Academia Geográfico-Histórica de los Caballeros, Real Academia de la Jurisprudencia de San Carlos, Real Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción, Academia de Cirugía) capitaneadas por la Real Sociedad Económica de Amigos del País[2436], erigida en 1784[2437], *primus inter pares* en espacio compartido[2438]con las sociedades paisanas de Rioseco, Medina del Campo, Tordesillas, Alaejos y Herrera del Pisuerga. Sobreviviendo a la crisis de cambio de siglo, dejando en el camino las presidencias de Arteaga, Juan Antonio Hernández Larrea, el marqués de Gallegos, José Mata Linares y el conde de Troncoso, la Real Sociedad llega al primer año de la ocupación napoleónica sumida en la inactividad, en

---

2436 *Vid.* ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1974) *op. cit.*, pp. 46-50; DEMERSON, J, *La Real Sociedad Económica de Valladolid (1784-1808). Notas para su historia*, Valladolid, 1969; DEMERSON, P, DEMERSON, J, AGUILAR, F, *Las sociedades económicas de amigos del país en el siglo XVIII. Guía del investigador*, San Sebastián, 1974, pp. 343-348; ENCISO RECIO, L.M., "La Real Sociedad Económica de Valladolid a finales del siglo XVIII" en *Homenaje al Dr. D. Juan Regla*, Valencia, 1975, pp. 155-178.

2437 *II. Su instituto es conferir y publicar las memorias para mejorar la industria popular y los oficios, los secretos de las artes, las máquinas para las maniobras, y auxiliar a la enseñanza. III. El fomento de la agricultura, plantíos y cría de ganados será otra de sus ocupaciones, tratando por menor los ramos subalternos a estos objetos. IV. Sobre todo cuanto conduzca a la felicidad pública de dicha ciudad y su provincia podrá la Sociedad discurrir, proponer y representar.* Estatutos de la Real Sociedad Económica de Valladolid, Valladolid, 1784, pp. 5-6. A.H.P.V., Biblioteca, 5128.

2438 *VII. En el distrito de la Sociedad se comprenderá la ciudad de Valladolid y los pueblos de su provincia en que no hubiere establecida Sociedad, o se estableciere en adelante, pues todos ellos quedan en libertad de formarlas independientemente, con estatutos conformes a sus particulares circunstancias, en inteligencia de que la de Valladolid extenderá solo sus cuidados a los pueblos de la provincia en donde no los haya. Ídem.*, p. 7.

una decadencia de la que testimonia el estado de abandono de la Real Huerta y Ribera, terreno cedido al instituto para los ensayos agrícolas: *Aquí he visto unas huertas destinadas al fomento de la Sociedad, y no pude averiguar de qué provecho la sirven o qué destinos den a sus productos. Casi no hay noticia de tal Sociedad, sino por éstas y otras haciendas de las que quizá se abusa*[2439]. Con Kellermann en el gobierno, la Sociedad retoma un efímero, modesto, pero tangible impulso, de la mano de los josefinos locales y gracias a la celebrada protección del personaje[2440]. En 1809-1810, quedaron restablecidas las cátedras de Agricultura y Economía Política, se emprendieron las oportunas tareas de embaldosado y alumbrado público, y mantienen en nómina -toda una proeza- a los maestros de primeras letras, organizando un remedo de escuela patriótica en el taller del maestro armero Andrés Herrarte. Iniciativa glosada en favor de la instrucción de la juventud vallisoletana[2441], empero que dura lo que la fugaz financiación.

[2439] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1185. Carta de José Sanjurjo al ministro Romero, 14 de octubre de 1809. MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit*., pp. 443-444.

[2440] *(…) y de un general gobernador tan humano, tan político y celoso (…) tu más benéfico individuo, Sociedad Económica, a quien debemos el favor de un provecho tan recomendable, digno de conservarle entre nosotros eternamente y de la gloria más inmortal al héroe de la empresa (…) lauro inmortal a la protección benéfica con que nos ha distinguido los Excmo. actuales gobernadores de la Alta España y provincia, señores Kellermann y Dufresse, llegando hasta el extremo de hacerse partícipes de nuestros importantes ensayos.* MONASTERIO, J.T., (1810) *op. cit*., sin paginar.

[2441] *(…) padres celosos, que en torno de vuestro yermo taller visteis por un tiempo errantes a vuestros hijos sin un fomento público que los reconcentrase por su bien y del Estado, venid, venid y ved este portentoso milagro del patriotismo más noble, y bendecid al Cielo que tantos males os cura por este modo (…) he aquí a la Sociedad Económica que, de entre el tropel y confusión de las armas, se presenta serena en su liceo, se azora después en busca de la infancia, llama a los maestros, estimula la aplicación, cuida la enseñanza (…)Vigilante siempre en el interés público y personal, su grandioso instituto divisaba la precipitación con que caminaba vuestra enseñanza a un estado de decadencia en los días de la anarquía fatal, y al punto que vio la familia española al abrigo de un monarca sabio, piadoso y protector del bien público, corre como presurosa por las calles, por las plazas y campos, grita a los artistas que vagaban miserables, los jóvenes descamisados, anima a los infantes y, como tierna y amorosa madre que vela de continuo por el provecho de todos, les dice: ¿Qué será de vosotros, hombres ya de estado, si abandonados vuestros talleres olvidáis los principios de vuestras artes, de vuestras utiliosas* (sic) *manufacturas? ¿Queréis conservaros, vuestra familia y la patria? Volved a mí, que yo siempre os he inspirado la emulación y premiado vuestro estudio. Yo os fomentaré de nuevo y viviréis felices (…) os llamo a los talleres, inspiro vuestra aplicación y la premio. De aquí esos frutos, jóvenes inocentes. Este es el lenguaje, señores, que ha usado esta Sociedad Económica para triunfar felizmente de la seducción con que los enemigos de la patria fascinaban la inocencia de la juventud y la honradez de los artesanos. Y no solo empleó el uso de las palabras para tanto bien como admiramos en este día, sino que puso además por obra todos los más sabios proyectos (…) quiere como vanidad honesta subir de punto la ilustración del tiempo antiguo; abre las aulas; combina y recoge a los ingenios; reparte sus lecciones y dispone alumnos para que, al tiempo de la tranquilidad que esperamos, puedan ser presentados a la patria, servirla en lo económico, y recibir el premio de sus tareas.* MONASTERIO, J.T., (1810) *op. cit*., sin paginar.

La Real Sociedad Económica de Valladolid en su estatuto fundacional adquiría un compromiso inspector y promotor con la enseñanza primaria, la de las primeras letras (leer, leer y escribir, leer, escribir y contar)[2442] (cuya obligatoriedad prescribe una real cédula de 1781), apadrinando su extensión a los hijos de las capas trabajadoras más desfavorecidas, a través de la simbólica admisión de *gratuitos*, es decir, alumnos procedentes, vía recomendación parroquial, de aquel ambiente, a los que escolarizaban de balde. Todavía en 1811, en medio de *la decadencia del Cuerpo Patriótico*, los maestros continuaban atendiendo a cierto número de *gratuitos*[2443].

En febrero de 1811, el régimen bonapartista (que tras la extinción de los regulares en 1809 ordenó no interrumpir la enseñanza en las escuelas de los escolapios[2444]) creó una Junta de Instrucción Pública a cargo de la formación de un plan general de educación pública[2445]. (En Valladolid el 24 de enero de 1811 se constituía la Junta de Instrucción, Educación y Beneficencia (el obispo, el intendente español, el corregidor y el rector de la Universidad) con el propósito de examinar las necesidades de los establecimientos de esa naturaleza[2446].) Un gran escollo para la escolarización de los niños, por encima de la supuesta reticencia innata de sus progenitores, radica en los condicionantes económicos, que no vienen solo

---

2442 ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, (1974) *op. cit.*, pp. 54-61; EGIDO LÓPEZ, T, (1995) *op. cit.*, , pp. 276-291; RUIZ BERRIO, J, "Reformas de la enseñanza primaria en la España del despotismo ilustrado: la reforma desde las aulas", en *L'enseignement primaire en Espagne et en Amérique latine du XVIII siecle a nos jours. Politiques éducatives et réalités scolaires*, Tours, 1986, pp. 3-18.
Los objetivos que con mayor intensidad resplandecían en las mentes de nuestros ilustrados (…) estaban, en todo momento, presentes en las actividades propiamente educativo-instructivas de la Económica Vallisoletana (…) potenciar y desarrollar un estilo o modelo de educación (no formal) más útil y práctico que favorezca a los más desprotegidos y discriminados (…) mediante el desarrollo de una serie de "propuestas curricurales" más amplias y ricas en sus contenidos (…) constituía, sin duda alguna, una de las páginas más importantes del proyecto educativo o ideario pedagógico de los Amigos del Pais de Valladolid: La EDUCACION como instrumento de cambio al servicio de la cultura de los ciudadanos y del progreso de la nacion. CANO GONZÁLEZ, R, REVUELTA GUERRERO, R.C, *Escuelas y talleres de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de Valladolid (1783-1820)*, Valladolid, 2000.
2443 A.M.V., Libro de Actas, nº106, 23 de octubre de 1811, fol. 570.
2444 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 502.
2445 *Gaceta de Madrid*, 2 de febrero de 1811, p. 131.
2446 A.U.V., Claustro. Libros, nº22, 1 de febrero de 1811, fol. 62; A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 484.

del absurdo de que familias que apenas ganan el pan deban aportar el óbolo al maestro[2447], sino de la importancia del trabajo infantil en las economías domésticas y la incompatibilidad de horarios: *(…) que sus convecinos en dicha feligresía* (San Nicolás), *tanto fuera del puente como dentro de él, por sus oficios de albañiles, jornaleros y lavanderas, la mayor parte, no pueden atender respecto de sus hijos, siendo doloroso su suerte y precisión de dejarlos por ella, en cierto modo abandonados en sus casas, y sin educación alguna, ya por no tener lugar de llevarlos en brazos a las escuelas, como lo exigía su tierna infancia, y volver por ellos a sus respectivas horas, ya por carecer de medios para pagar el alto premio de los maestros aprobados (…)*[2448].

La situación de los maestros había experimentado teóricas mejoras, en condición y salario, con el reglamento de 1797, en vigor. No obstante, en alguna medida estaban muy próximos a los parias[2449], especialmente en pequeños y medianos enclaves rurales, a expensas de una suerte de limosna de los vecinos, su estipendio (700 reales anuales percibía el de San Llorente, que además ejercía de *fiel de fechos* del pueblo[2450]) cobrado en metálico o en especie, dependiente, a su vez, de la coyuntura económica (si se arruinaba la cosecha del año, poco podían esperar). En Valladolid durante la ocupación prolifera el intrusismo en la enseñanza, el magisterio de sujetos no habilitados oficialmente, signo que denota el descontrol institucional. En julio de 1814, la Junta de Examinadores (real cédula de 4 de julio de 1806) denuncia el *haberse puesto a ejercer el noble magisterio personas sin los debidos requisitos con desprecio de la autoridad real de sus pragmáticas y de los buenos profesores y con gran perjuicio de la juventud y de la Monarquía misma* (también señalan que las señoras que instruyen a las niñas en

---

2447 *Es necesario que reconozcan los maestros que unos de los principales daños que han solido causar los que han ejercido el magisterio con ideas ambiciosas, ha sido el extraordinario precio que han fijado a su enseñanza que, aunque se haya podido pagar por los ricos, y aunque hecho el bien de enseñar a algún pobre, el mal se ha causado a la clase media del artesano que, no considerándose absolutamente pobre ni siendo rico, ha dejado de dar educación por no tener lo suficiente para soportar el que se le quiere exigir.* A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Representación del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de agosto de 1816.

2448 A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Representación de Francisco Cernuda al Ayuntamiento de Valladolid, 19 de agosto de 1814.

2449 *Las escuelas de esta época, aparte de mediocres, eran escasas. Los maestros ignorantes y hasta hambrientos; más que funcionarios del Gobierno eran unos pobres diablos, cofrades de San Casiano (…) la Real Sociedad siempre contó con maestros válidos y dispuestos, mejor retribuidos que sus homólogos.* CANO GONZÁLEZ, R, REVUELTA GUERRERO, R.C, (2000) *op. cit.*, p. 79.

labores, caen en la misma falta)[2451], delatando a Santos Morante, Ramón Lito, Bernardo Fernández, José Gutiérrez, José Martín, Martín de la Fuente, Feliciano González, Bernardo Isidro y Ramón Grande y consigue la orden de cierre de las escuelas de los intrusos (Ramón Grande todavía en 1815 recibe a *dos niños pobres descalzos y casi desnudos que, por un efecto de caridad, ha enseñado la doctrina y algo a leer*[2452]). El problema del intrusismo era mayor en los pueblos, con la razonable excusa de que los concejos carecen de fondos para asegurar la subsistencia decente de los enseñantes. Lo que no es óbice para que la Junta de Valladolid consiga de Madrid la orden de cese de quienes no acrediten su título. Como observamos, los profesionales oficiales del magisterio desarrollan, con éxito, una agresiva ofensiva contra los oficiosos del gremio, esgrimiendo el examen (real cédula de 11 de febrero de 1804) como patente exclusiva de ejercicio[2453].

Antes de la guerra, la escuela de primeras letras residía en el colegio de San Ambrosio, transferido a la Universidad desde las temporalidades de los jesuitas, que reservaba un aula para los niños. Puesto que los franceses dieron un uso cuartelero al edificio, los escolares acabaron dejando los estudios o distribuidos por las casas de los maestros particulares, lo

---

2450 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 5-1.

2451 A.M.V., Secretaría General, legajo 640.

2452 *Ibídem.*

2453 *En la ciudad de Valladolid, a 23 de octubre de 1814, estando en la casa posada del Sr. don José Vargas, alcalde mayor de ella y de su jurisdicción, don Tomás López y don Antonio de la Iglesia Serrano, maestros de primeras letras de las escuelas de la Real Sociedad de esta dicha ciudad, y yo el escribano de S.M., mayor del Ayuntamiento, como presidente dicho señor alcalde mayor, en lugar y por ocupación del señor corregidor, y los citados maestros, individuos de la Junta creada de orden de S.M. y de los señores del Supremo Consejo de Castilla, para el examen de los maestros de primeras letras, a efecto de proceder al que ha solicitado don Santiago Martín, natural de Hornillo, habiéndose presentado éste en la sala de audiencia de dicho señor alcalde mayor, fue preguntado por los expresados maestros con toda distinción y la mayor escrupulosidad en doctrina cristiana, en aritmética, en gramática y en ortografía castellana, en ornología y caligrafía, y a todo ello respondió con puntualidad y acierto a cuantas preguntas le hicieron, y operó con el mismo esmero en la caligrafía y aritmética, dando también individual razón para comunicar estos ramos a la juventud; por cual contemplándole instruido suficientemente para el magisterio, fue aprobado unánimemente por todos los individuos de la referida junta, para maestro de primeras letras, precediendo el que para usarle se le despache por dichos señores del Real y Supremo Consejo el correspondiente título, según lo prevenido y mandado en la Real Orden de 4 de julio de 1806. Con lo cual, concluyó este auto, y lo firmaron dicho señor alcalde mayor, presidente de esta junta, por ocupación del señor corregidor, los referidos maestros, y, en fe de ello, yo el escribano secretario de ella = José Vargas, Tomás López ante mí= Ramón de Santillana.* A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

cual inquieta bajo ideas higiénico-sanitarias[2454]. Ante la insistencia de las autoridades locales e interesados[2455], Bienes Nacionales habilitó la hospedería de los cartujos de Aniago como nueva escuela, responsabilizándose del surtido de material y de la paga de la plantilla docente, mientras que la Universidad tomaba la gestión. Kellermann apoya decididamente el proyecto, y las lecciones principiaron el 2 de enero de 1811[2456]. Para cuando en junio de 1814 los cartujos exigen la devolución del inmueble, hacía tiempo que habían dejado de impartirse clases, y su lugar lo ocupan los alojamientos de la infantería[2457].

Liberada la ciudad en 1813, no tarda en estallar el enfrentamiento entre la Real Sociedad Económica[2458] y el Ayuntamiento, a quien la instrucción de 26 de junio de 1813 encomendaba la gestión de la enseñanza[2459] y al que reprochan desatención de ésta: *La Sociedad ve con dolor que las escuelas que habían llegado a un estado de perfección, produciendo grandes ventajas al público, principian a decaer considerablemente, ya por falta de fomento, ya porque no se cela las*

2454 *(…) por la vaporación de los hálitos de tantos niños amontonados en piezas estrechas y sin ventilación.* A.U.V., Claustro, legajo 980.
En 1794, el galeno Isidro García informaba al Ayuntamiento del peligro infecto-contagioso que suponían las escuelas al reunirse niños sanos con otros que padecían de *tiña, herpes, escrófulas y otras afecciones.* A.M.V., Secretaría General, legajo 629.

2455 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 503.

2456 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 252.

2457 Por cierto, que en condiciones insalubres: *(…) la inmundicia y la basura de que está atacado el lugar común destinado al desahogo de los soldados produce un fatal hedor que aumenta cada día con nuevos habitadores y a proporción de la estación del calor deberá extraer, consiguientemente, peste y enfermedades, causando un notable daño hasta el vecindario de dicho cuartel (…).* A.M.V., Secretaría General, legajo 639. Joaquín de Quiroga, coronel del regimiento de Toro, 11 de mayo de 1815.

2458 En junio de 1813, las Cortes de Cádiz muestran su respaldo a la vuelta a funciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País. La revitalización no se aplaza. Saca nuevos proyectos y recupera los viejos: habilitación de escuelas; fomento de las academias de Cirugía y Nobles Artes; patrocinio de las innovaciones en la agricultura (importación de simientes, plantas y utensilios desde Gran Bretaña, trillo de Herrarte); limpieza del Esgueva; desecación de las balsas del Prado de la Magdalena, *a cuyo efecto había hecho obras desconocidas en el país, consiguiendo lo que después de doscientos años nadie había conseguido.* La cuestión de la financiación creen salvarla vía la socorrida convocatoria de corridas de toros. A.M.V., Secretaría General, legajo 641, 15 de mayo de 1817.

2459 *ART. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles. Constitución política*…(1812) *op. cit.*, p. 103.
ART. 4. Cuidará el Ayuntamiento de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación, que se paguen de los fondos de común, celando el buen desempeño de los maestros, y muy especialmente el puntual cumplimiento de lo que previene el artículo 366 de la Constitución, por lo que deberá también enseñarse a leer a los niños, y disponiendo se doten convenientemente los maestros de los fondos del común, previa la aprobación del Gobierno, oído el informe de la Diputación Provincial, o en defecto de estos fondos, los que la Diputación acuerde

operaciones de los maestros y maestras, que han alterado el plan formado por la Sociedad, exigiendo una suma excesiva a los alumnos. Por otra parte, las recompensas que concedía a los maestros daba educación gratuitamente a un gran número de niños y niñas que, por desgracia, careciendo de este medio, vemos abandonados, y debemos temer no solo no sean útiles en adelante, sino que incurran en delitos que son ordinariamente el fruto de semejante abandono[2460]. El procurador del común alega la cantidad de asuntos que atiende el Consistorio, y el 12 de enero de 1814 llegan a una entente por la que la Real Sociedad asume la dirección de las escuelas, sin perjuicio de los derechos del Ayuntamiento[2461].

Con la restauración del absolutismo arriban las intenciones censoras (*siendo uno de los principales ramos que se hallan a su cuidado* (el Consejo) *la vigilancia sobre la educación pública, a fin de que no se propaguen máximas contra la religión y el Estado*[2462], y por consiguiente, el regreso del clero a las primeras letras para bien del trono y del altar[2463]. Un decreto de noviembre de 1815, considerando que *las apuradas actuales circunstancias de mi Real Erario no permiten que se destinen para la dotación de estas escuelas tantas cantidades cuantas para tan interesante objeto serían necesarias,* y que los regulares podían paliar parcialmente tal estado, les ordena, *en debida observancia de la obligación de propagar el conocimiento de la religión y la enmienda de las costumbres en gran manera relajadas por la pasada irrupción francesa,* que monten escuelas de primeras letras destinadas a los niños pobres[2464]. (Los maestros vallisoletanos, buenos defensores de su exclusivismo, protestan de que allí también vayan niños de otras categorías)[2465].

---

con las formalidades que previene el artículo 322 de la Constitución. A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2108.

2460 A.M.V., Secretaría General, legajo 639, 12 de diciembre de 1813.

2461 A.M.V., Libro de Actas, nº107, 14 de enero de 1814, fol. 398.

2462 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1818) *op. cit.*, vol. 1, p. 117.

2463 El obispo Vicente no ocultaba el ansia de hacerse con la educación infantil: *¿Cuándo hubo más necesidad de ocuparos en la educación de los niños? Después de seis años que han estado cerradas tantas escuelas o en que los padres de familia no han tenido proporción para enviar a sus hijos a las que estaban abiertas (…) después de que en esos años apenas han visto ni oído esos inocentes sino lo que pueden corromperles, blasfemias, deshonestidades, robos, saqueos, violencias, sacrilegios y efusión de sangre; después de todo esto, repetimos, es bien seguro que su corazón se habrá familiarizado, en algún modo, con esos crímenes horrendos (…) La educación será, en fin, la que conservará y afianzará el catolicismo.* SOTO Y VALCARCE, V, (1815) *op. cit.*, p. 81, 86.

2464 PALOMARES IBÁÑEZ, J. Mª, (1976) *op. cit.*, p. 35, nota.

2465 A.M.V., Secretaría General, legajo 641.

Respecto a la educación de las niñas, controlada igualmente por la Real Sociedad Económica de Amigos del País (en 1793 organizó una Junta de Damas), centrada en las labores y, a lo sumo, los rudimentos de la alfabetización, se advierte un doble intrusismo: el de las mujeres que, por su cuenta y riesgo, abren escuela en casa; el de algunos maestros que acogen niñas, lo que iba en contra de lo tenido por legal. La exención de alojamiento para las viviendas de las maestras, reivindicación permanente desde 1809, justificada en preservar *aquel noble y sencillo pudor que es propio del decoro del bello sexo y de las buenas costumbres*[2466], *ser casas de pública educación donde concurren niñas de todas las edades y condiciones, y que la decencia y el pudor deben ser respetadas*, y *no ser justo que en donde hay reunión de todas las edades se aloje soldado alguno, por haber experimentado en varias ocasiones quererlas atropellar*[2467], espera hasta marzo de 1812 el Ayuntamiento no concede la exención en firme, a condición de aceptar cierto número de *gratuitas* y coser las ropas que les envíen[2468].

9.3.2. *LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.*

La enseñanza propiamente secundaria, según el pie napoleónico, quiso ser incorporada por el régimen josefino, importando el modelo de liceo, que aspira a generalizar por decreto de 26 de octubre de 1809[2469]; aunque la guerra, las *urgencias del Estado*, el sempiterno lastre de la financiación impiden materializar tal propósito. Tradicionalmente, los estudios previos al acceso a la Universidad, a las facultades mayores, el puente inmediato, eran los de Gramática y Latinidad[2470], que, a partir de la expulsión de los jesuitas (1767), en comparsa a

---

2466 A.M.V., Libro de Actas, nº105, 2 de diciembre de 1809, fol. 274.

2467 A.MV., Libro de Actas, nº106, 19 y 22 de octubre de 1811, fols. 562 y 569.
Antonia García, maestra de niñas en la calle de Caldereros, se queja de que en la habitación superior de su casa están alojados varios soldados galos, empeñados en bajar, que por dos veces la emprendieron contra la puerta, una de ellas estando las niñas solas encerradas, *cuyo lance las asustó infinito y expuso a las graves consecuencias que pueden temerse.* A.M.V., Secretaría General, legajo 553.

2468 *Ibídem. Una escuela es un santuario, siempre que se halle montada sobre sólido pie y sus operaciones lo hagan manifiesto al público, que es juez severo de la laboriosidad y esmero de los maestros.* Martín de la Fuente, 24 de enero de 1812.

2469 *Gaceta de Madrid*, nº305, 31 de octubre de 1809, p. 1335.

2470 *Los estudios de gramática latina y griega fueron el precedente obligado de la enseñanza universitaria durante todo el Antiguo Régimen en los reinos españoles. En este sentido han sido calificados como la segunda etapa de la formación estudiantil o, dicho de otro modo, como la enseñanza secundaria. No obstante, estos estudios tenían validez en sí mismos, ya que el latín fue a lo largo de toda la Edad Moderna, y sobre todo durante el siglo XVI,*

la reforma carolina, entraron en una dinámica de cambio cuyo alcance trasluce a lo largo del XIX[2471]. La Universidad de Valladolid, interesada en la adecuada formación de los asistentes a sus aulas, siempre procuró asegurarse el control (mínimo, la inspección) de la enseñanza del latín. De ahí que el intrusismo, que aquí también aparece durante la ocupación francesa, fuerce su protesta, ante lo que juzga una vulneración de sus privilegios, en detrimento de la calidad de la instrucción, detentada por quienes califica de *preceptores pordioseros*, con supuestas nefastas consecuencias a corto plazo*, pues los estudiantes, no entendiendo el latín de las facultades mayores, abandonan su estudio, y se dan al ocio, al juego y a toda maleza de costumbres*[2472].

Al arrancar el siglo XIX, la Universidad española, a la cual el reformismo borbónico sólo llegó, tarde y mal, bajo Carlos III, continuaba en muchos aspectos en la era del *reinado de la inmemorial costumbre* (Torremocha), atada y sometida a atavismos, misoneísmos, conservadurismos y aferrada, a ser posible, a los axiomas escolásticos. En la de Valladolid, como en muchas otras, la reforma carolina de la década de 1770, en la senda uniformista e intervencionista (auténtico anatema en los claustros), desató escaso entusiasmo y movilizó aún menos activistas, por lo que, esencialmente, toca la puesta al día de los aspectos burocráticos (matrículas, grados, etc.). Si bien *se iniciaba así una nueva fase en la historia de la Universidad que dejaba atrás la estructura renacentista y la impronta barroca, abriéndose paso la Universidad de la Ilustración*[2473]. El espíritu de los nuevos tiempos cristaliza durante el reinado de Carlos IV en el talante, el compromiso reformista, de un sector del profesorado, empeñado en acomodar el currículo universitario a la realidad y a las necesidades de su

---

un vehículo de promoción socio-profesional indiscutible (…). TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, "La enseñanza de la gramática latina en la Universidad de Valladolid y el reformismo borbónico", en *Res Gesta* (1991), p. 242.

2471 PESET, M, y J.L., *La Universidad española, siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Salamanca, 1974, pp. 264, 582-585.

2472 A.U.V., Claustros, legajo 980. Año 1809.

2473 TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, *Ser estudiante en el* siglo *XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, 1991, p. 42.

época, y que perfila ya una corriente ideológica que devendrá en posiciones liberales o afrancesadas durante el período 1808-1814 y 1820-1823.

El Plan Caballero (1807), al que Toreno tacha de *incoherente y poco digno del siglo*[2474], *lejano en estructura y contenido a las pretensiones vallisoletanas*[2475], cerraba el XVIII sin anunciar nítidamente el XIX, pues ni siquiera viene a efectos de tal la extinción de las universidades de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Ávila, Irache, Baeza, Almagro, Gandía y Sigüenza[2476]. Intervencionista e uniformador[2477], da la impresión (las fuentes no gustan brindar facilidades al investigador gracias a *la autocensura aplicada a los acontecimientos internos, a los de índole propiamente académico y, sobre todo, a los derivados de la coyuntura histórica*[2478]) que los claustrales vallisoletanos no lo aprecian más allá de la anexión de las rentas de las universidades de Osma, Oñate y Sigüenza[2479]; en medio de cuya gestión les sorprende las convulsiones políticas de 1808, el levantamiento y el estallido de la guerra.

2474 TORENO, conde de, (1974) *op. cit.*, vol. 1, libro II, p. 80.

2475 TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, "Intentos de reforma en la Universidad de Valladolid durante el reinado de Carlos IV", en MOLAS RIBALTA, P (e.d), *La España de Carlos IV. Actas del Congreso de la España de Carlos IV. Asociación Española de Historia Moderna*, Madrid, 1991, p. 259.
Vid. ÁLVAREZ DE MORALES, A, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1985, pp. 280-306; DÁVILA CORONA, R. Mª, *Los planes de estudio en la Universidad de Valladolid, 1807-1833*, Memoria de Licenciatura, 1981.

2476 JIMÉNEZ FRAUD, A, *Historia de la Universidad española*, Madrid, 1971, p. 292.

2477 MAZA ZORRILLA, E, "Planes de estudio: aspectos generales y adecuación a la realidad local, 1807-1936", en *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1989, vol. 2, p. 517.

2478 DÁVILA CORONA, R. Mª, "El doble control interno y estatal en la Universidad de Valladolid durante la 2ª Restauración (1823-1833)", en *L' Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen Àge a nos jours. II. Enjeux, contenux, images*, Tours, 1998, p. 95

2479 *Esta dotación ayudará a entender porque la Universidad de Valladolid acató y puso en marcha, sin demasiadas discrepancias, un plan que encontró en el resto de Universidades hispanas una gran reticencia (…) De todas las agregaciones indicadas solo llegaron a confirmarse la del colegio de Valderas y el estudio de Peñafiel. La de Sigüenza y Ávila no se plasmaron en realidad. Las de Osma y Oñate fracasaron ante la resistencia de estas dos universidades, transformadas posteriormente en seminarios conciliares: solo reportaron gastos. De sus bienes materiales llegaron a la Universidad las bibliotecas y algunos muebles.* DÁVILA CORONA, R.Mª, "El régimen económico (siglo XIX)", en *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1989, vol. 2, p. 593.
Orden del Consejo de Castilla nombrando comisionados para las universidades extinguidas (7 de septiembre de 1807): Víctor Oñate para la de Osma, José Cartagena para la de Oñate, Tomás Arizmendi (sustituido por Domingo Letona) para la de Sigüenza, y Santiago Linares para el colegio de Valderas incluido en la circular de julio de 1807. Representación del Claustro a Carlos IV: *(…) las cortas rentas de Osma no empezarán a ser útiles a los maestros que ya están trabajando ni servir de estímulo para que otros vengan a pretender las vacantes por algún tiempo, y habrán de recibir desfalco si se oyese a un Ayuntamiento que pretende edificio y con que conservarlo. La villa de Oñate, haciendo distinción entre colegio y Universidad, nada quiere se nos agregue, y el colegio de Sigüenza solamente pretende gravarnos con una deuda de la*

La ausencia de una política universitaria josefina (más inexistente, aún si cabe, de echar un vistazo comparativo con la Francia de Napoleón) determina que las diferentes universidades tengan que avenirse a contemporizar con las también distintas circunstancias (*se limitaron a vegetar, no manteniendo con las nuevas autoridades sino las relaciones estrictas para poder sobrevivir al naufragio general de la guerra y de la ocupación militar*[2480]), como se hace evidente en Castilla, en los gobiernos militares, distando años luz la actitud hacia ese mundo de Kellermann en Valladolid y de Thiébault en Salamanca (plan de estudios, doctorado, etc.). En 1810, el general gobernador Kellermann (quien sobre los asuntos universitarios, como en cualquier otro ámbito administrativo, toma un derecho de supervisión e instancia decisoria, en asociación al consultivo Consejo Gobierno, en el cual figura Gabriel Ugarte, el rector en 1808) autorizó -suponemos que tras una consulta previa- a la Universidad de Valladolid a que prosiga la enseñanza según el método observado hasta entones[2481]. Pese a que Peset afirma que *la tendencia de estos azarosos años fue regirse las universidades por sus antiguos planes, ya que el ilustrado de 1807 no había tiempo bastante de arraigar*[2482], en Valladolid sí fue aplicado el Plan Caballero, como lo demuestra la agregación del patrimonio de las universidades suprimidas, el cierre de la Facultad de Medicina, o el sistema de elección de rector. (El ya citado Gonzalo Luna al ser recibido de abogado en la Chancillería, mayo de 1809, expone que finalizó los cursos de jurisprudencia de acuerdo al plan de 1807[2483]). El secular estudio de la Medicina en Valladolid venía sometido, desde alrededor de 1795, a recurrentes sobresaltos por el temor a la amenaza del veto gubernativo, como se verificó

Universidad extinguida a su favor. A.U.V., Claustros, Libros, nº21, 12 de septiembre y 25 de octubre de 1807, fols. 324, 377.

2480 MERCADER RIBA, J, (1983) *op. cit.*, p. 534.
AMADOR Y CARRANDI, F, *La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia*, edición facsímil, Salamanca, 1986; RIBA GARCÍA, C, "La Universidad valentina durante la Guerra de la Independencia (1807-1815). Datos y documentos para su historia"(Discurso de apertura del año académico), Valencia, 1910.

2481 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 26 de noviembre de 1810, fol. 57; legajo 980. Año 1810.

2482 PESET, M. y J.L, (1974) *op. cit.*, p. 129

2483 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Expedientes, 33-1.

en 1799-1801, al menos de un modo teórico[2484], y en julio de 1807 por obra y gracia del marqués de Caballero. Esta vez sí, se dejo de impartir la materia en 1807-1808 y 1808-1809. Sin embargo, en noviembre de 1809, el intendente Urbina, con toda probabilidad instigado por sujetos del círculo universitario, pues la medida no guarda relación, mírese por donde se mire, con la política institucional, lanzó la idea de restablecer las cátedras de Medicina, acogida positivamente por el Claustro, quien puso sobre la mesa los argumentos de la dificultad que acarreaba a los estudiantes castellanos marchar a las facultades de Valencia o Salamanca y lo conveniente a fin de que *los jóvenes no perdiesen el tiempo y evitar otras distracciones pecaminosas* (la *rolina* y otras cosas hacían estragos). Concedida la habilitación el 11 de noviembre[2485] (con la consecuente infracción del Plan Caballero), solicitado el refrendo de José I, encomiendan a Félix Martínez la elaboración del programa, aprobado el día 14, distinto, desde luego, al de inspiración salmantina imperante en las universidades desde 1807, y retocado en cuanto a la metodología, nuevamente a instancias del intendente, en la primavera de 1810[2486], estando vigente hasta agosto de 1814, en que Fernando VII

2484 TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, (1991) *op. cit.*, pp. 266-268.

2485 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 6 y 14 de noviembre de 1809, fols. 38, 40.

2486 Plan Félix Martínez de Medicina (noviembre de 1809):

-Estudios filosóficos preliminares. Cátedra de Matemáticas (Antonio de la Peña); Cátedra de Lógica y Metafísica (Andrés Fernández); Cátedra de Física Experimental y Química (José Hervas).

-Estudios de Medicina. Cátedra de Anatomía (José Lucio Pérez. Disector anatómico, Prudencio Dueñas); Cátedra 1ª de Instituciones Médicas (Martín Monreal); Cátedra 2ª de Instituciones Médicas (Manuel Sánchez Correa); Cátedra de Afectos Externos o de Cirugía (Andrés Gallego): Cátedra de Afectos Internos (Francisco Muñoz); Cátedra de Clínica o de Medicina Práctica (Félix Martínez). A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 14 de noviembre de 1809, fols. 40-41.

1810. Método: cursos preliminares de Aritmética, Álgebra, Geometría, Lógica, Metafísica, Física Experimental y Química en tres años; dos de Anatomía e Instituciones Médicas; uno de Afectos Internos; uno de Afectos Externos; dos de Clínica en el Hospital de Esgueva con asistencia de los escolares a la Academia de Medicina. A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 3 de abril de 1810, fols. 42-43.

Curiosamente, de Benito Sangrador Ortega, que estudió Medicina en la Universidad durante estos años (1812-ss) se indica que *consistieron en los cursos de Anatomía teórico-práctica, Fisiología e Higiene, Patología General, Terapéutica, Materia Médica, Medicina legal, Afectos Externos e Internos. Después de graduarse de bachiller de Medicina (julio de 1814) con la apreciable nota de "nemine discrepante" terminó su carrera con dos cursos de Clínica Médica*, lo que sugiere una especie de convalidación, aunque sea en lo meramente nominal, del título de las asignaturas, con las de corte salmantino en boga. *Escenas Contemporáneas. Revista biográfica de los hombres importantes que se han distinguido en España en todos los ramos del saber, por una Sociedad de Literatos*, Madrid, 1860, p. 154; Apéndice a ARRIBAS ARRANZ,

suspenda la enseñanza de la Medicina en Valladolid, aunque dos meses después permita su reanudación y el Claustro examine la modificación del plan de estudios[2487].

A las puertas de la campaña napoleónica, en octubre de 1808 concluía el bienio del rectorado de Gabriel Ugarte y Alegría, y procedieron a la elección conforme al Plan de 1807, nombrando al canónigo Santiago Linares, catedrático desde 1780[2488], quien, con sucesivas prórrogas extraordinarias, permanece en el cargo hasta octubre de 1813[2489], por tanto, a lo largo de la totalidad de la ocupación. Le sucede José García Nieto, también salido del Cabildo catedralicio y de la promoción docente de 1780[2490]. La plantilla de la Universidad, por lo demás tan zarandeada por las circunstancias nacionales y locales como el resto del funcionariado y de los habitantes de la urbe, no se ve alterada por la interferencia, desde arriba, de criterios políticos. En octubre de 1809, en atención a los decretos josefinos que imponen a los empleados de la administración pública el juramento de fidelidad, so consideración de que la omisión equivale a dimitir, los docentes cumplieron con ello, sin traumas, pero evidenciando que lo tomaban como lo que era, un mera formalidad[2491]. La voluntad de proseguir en su instituto a pesar del contexto, fuesen cualesquiera los condicionantes del momento, queda manifiesta en la convocatoria regular, más o menos espaciada en el tiempo, de los claustros, en número reducido, bien es verdad. Esa voluntad será la misma que hace que en el sexenio 1808-1813, la Universidad cierre un único día: el 12 de noviembre de 1813, en que Valladolid festeja por todo lo alto la capitulación de la guarnición gala de Pamplona[2492].

F, (1963), Valladolid, 1975, sin paginar; A.U.V., Medicina. Libro de matrícula, nº 87 (1762-1844), fols. 29-31.

2487 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 10 de noviembre de 1814, fol. 159.

2488 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 18 de octubre de 1808, fols. 6-7; ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 75; ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op. cit.*, p. 127.

2489 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 18 de octubre de 1811 y 30 de septiembre de 1812, fols. 83, 102.

2490 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 18 de octubre de 1813, fols. 120-121; ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 75; ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op. cit.*, p. 93.

2491 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 7, 19, 24 de octubre de 1809, fols. 30-31, 35, 37

2492 *Valladolid, 19 de noviembre. La Universidad de Valladolid, que en los cinco años de la gloriosa insurrección de España ha tenido abiertas sus aulas sin interrupción alguna los ocho meses completos de curso de todos ellos,*

La drástica reducción de las matrículas[2493], de alumnos, apreciable en el aforo de las aulas, está íntimamente relacionada con los obstáculos para la concurrencia del alumnado típicos de una etapa bélica: el alistamiento de la juventud, la inseguridad de las comunicaciones, la carestía de víveres y alojamientos, el descenso generalizado del nivel de vida y de los ingresos familiares. Valladolid *por su posición local, residencia en ella de su Chancillería, multiplicadas relaciones con sus territorios limítrofes y por su abundancia de frutos*[2494], con el *plus* de albergar una de las tres universidades mayores del Reino y el prestigio adquirido en siglos de privilegios y enseñanza continuada, *goza de la experiencia para ser concurrido su Estudio General de más escolares que ningún otro, particularmente en la jurisprudencia. Castellanos, leoneses, provincianos de las tres Vascongadas, y bastantes navarros, aragoneses y gallegos prefieren, por las causas sentadas, su concurrencia*

---

promoviendo sus catedráticos incesantemente con el mayor empeño y constancia la educación pública, a pesar de los graves obstáculos que ha tenido que vencer, y al mismo tiempo envuelta en los terribles peligros que con firmeza ha arrostrado este pueblo juicioso, leal y distinguido por su acendrado patriotismo; en el día 12 del corriente suspendió sus tareas, le consagró únicamente a Dios, y le tributó las más humildes reverentes gracias por haberse rendido la importante plaza de Pamplona a nuestras armas victoriosas, celebrando una solemnísima misa y "Tedéum" en su capilla de San Juan Apóstol y Evangelista. Gaceta de Madrid, nº81, 30 de noviembre de 1813, p. 781.

2493 MATRÍCULA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, 1807-1814.

	ARTES	CÁNONES	LEYES	TEOLOGÍA	MEDICINA	Total
-Curso 1807-1808.	397	112	362	254	-	1125
-Curso 1808-1809.	91	27	121	58	-	297
-Curso 1809-1810.	64	17	67	22	10	180
-Curso 1810-1811.	75	14	54	19	22	184
-Curso 1811-1812.	59	12	49	9	19	148
-Curso 1812-1813.	37	6	37	4	14	98
-Curso 1813-1814.	46	3	70	17	15	151
-Curso 1814-1815.	112	16	84	28	12	252

A.U.V., Artes. Libro de Matrícula, nº 91 (1804-1824), fols. 21-40; Cánones, Libro de Matrícula, nº 78 (1799-1834), fols. 42-47; Leyes. Libro de Matrícula, nº81 (1791-1823), fols. 131-147; Teología. Libro de Matrícula, nº 85 (1798-1824), fols. 44-50; Medicina. Libro de Matrícula, nº87 (1762-1845), fols. 28-30.

2494 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 1 de diciembre de 1814, fol. 166. Informe del Consejo de Castilla, 12 de noviembre de 1814.

a aquella Universidad respecto de las otras del Reino[2495]. El grueso del alumnado sale de Castilla, de la Meseta Norte. Dávila Corona reseña que el porcentaje de matrícula de los castellano-leoneses es del 72'7% entre 1805-1833, lo que supone 15.003 estudiantes sobre el conjunto de 26.677[2496]. En los años que van del curso académico de 1807-1808 al de 1814-1815, ambos inclusives, rondan un 60% los matriculados procedentes de la Diócesis de Valladolid, a los que habría que sumar otros venidos desde localidades vallisoletanas insertas en la jurisdicción de diócesis foráneas como Palencia y Segovia. Lo que, con la prudencia precisa, sin obviar las limitaciones inherentes a las fuentes (*imposibilidad de unificar el número de alumnos, el número de matriculados, y el número de cursos matriculados*[2497]), induce a postular que, ante la perspectiva de los múltiples inconvenientes, se retrae la llegada de estudiantes de fuera de Valladolid, de manera que los de aquí -qué remedio- monopolizan las aulas. En cualquier caso, el volumen de matrícula en 1814-1815 representa solo un 22'4% de aquel del curso 1807-1808, cosa que denota la lentitud de la normalización, reflejo de la penosa postguerra castellana (puede que en el dato tenga algo que ver el restablecimiento de las universidades suprimidas por Caballero, pero muy poco). Según nuestras estimaciones, de las 1125 matrículas registradas en 1807-1808 en torno a un 15% son de vecinos de la ciudad de Valladolid. Para las jornadas del levantamiento fernandino de 1808, el marqués Ayerbe cuantifica en *más de mil*[2498] la presencia de los estudiantes. Extremo no factible, ya que el Consejo de Castilla, *con el objeto de asegurar en las actuales circunstancias el buen orden y tranquilidad pública,* ordenó dar el curso por ganado, enviando a

---

2495 *Ibídem.*

2496 DÁVILA CORONA, R.Mª, "El alumnado de la Universidad de Valladolid en el primer tercio del siglo XIX", en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº7 (1988), p. 154.
La mayor parte de los cursantes que concurren a este estudio lo son de las diócesis de Valladolid, Ávila, Segovia, Palencia, Burgos, Calahorra, Santander, León y Astorga. A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 29 de abril de 1815, fol. 192. Representación de la Universidad de Valladolid a Fernando VII, 20 de agosto de 1814.

2497 TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, "La matriculación de estudiantes durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid", en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº 6 (1986), pp. 45-46.

2498 AYERBE, marqués de, (1957) *op. cit.*, pp. 242-243.

los estudiantes de vuelta a sus pueblos[2499]; aunque desconocemos cuántos de los universitarios atendieron la disposición, sabiendo, en cambio, de la participación estudiantil en las jornadas de mayo-junio y la batalla de Cabezón (12 de junio de 1808), escenas en que no descolla su protagonismo cuantitativo.

Las peticiones de dispensas, conmutas de cursos (uso que antes de la guerra movió al Claustro vallisoletano a manifestar varias veces al Consejo de Castilla los males que de ello derivaban) se multiplicaron a la sombra de la coyuntura. El tema pasó incluso por el Consejo de Gobierno del 6º Gobierno de España, ante quien los claustrales volvieron a mostrar su disgusto, dejando abierta, no obstante, la vía de la convalidación tras *examen riguroso*[2500], practicada en distintos casos, pese a seguir sin serle grata. En abril de 1812, tras tramitar una nueva solicitud de dispensa del segundo curso de Leyes, el Claustro informaba al intendente que *convendría para lo sucesivo denegar absolutamente estas dispensas, porque todos los escolares desean abreviar su carrera, y este empeño trastorna el orden de estudios con grave perjuicio de la sólida instrucción pública*[2501]. A partir de julio de 1813, con la expulsión de los franceses, la Universidad ceja en tan rígidos criterios, para situarse justo en el lado opuesto, adoptando el muy *sui géneris* de la alusión al mérito patriótico. Así a Eugenio Álvarez, bachiller en 1808, le son conmutados los años de prestación en armas por cursos de Leyes: *(…) los servicios militares hechos a la patria no solo le hacen acreedor a la gracia que solicita, sino a mayores recompensas capaces de estimular a los jóvenes españoles a seguir su ejemplo*[2502]. Y no fue el único beneficiario. En marzo, el Claustro se justificaba en lo presente y lo pasado: *No pudo menos el Claustro que variar su dictamen para sostener en el modo posible los estudios más necesarios a la nación y alejar la lastimosa ignorancia que nos amenazaba. Con tan poderosos motivos evacuó los informes en favor de los escolares que solicitaban conmuta de años, pero con el objeto de que estas pretensiones no se frecuentasen*

[2499] A.U.V., Claustro, legajo 980. Año 1808, 11 de mayo.

[2500] A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 26 de noviembre de 1810, 24 de enero de 1811, fols. 58 y 60.
[2501] A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 21 de abril de 1812, fol. 90.

indiscretamente (sic) *con perjuicio de la instrucción pública, fue siempre de sentir de que los pretendientes sufriesen un examen riguroso en las materias correspondientes a los años de la conmuta que debieron cursar*[2503].

Las actas de los acuerdos del Claustro durante la dominación bonapartista no traslucen división ideológica alguna en su seno. Cumple protocolariamente con los mandos imperiales, no sin cierto cansancio[2504], y de las cátedras provienen discretos colaboracionistas, los doctores Ugarte y Prado y Temes. Con la restauración absoluta de Fernando VII, la Universidad reivindica y pregona su acendrado fernandinismo que sustenta en el capítulo de la concurrencia a Cabezón (sobredimensionado a conciencia)[2505], expidiendo la fe colectiva de *patriotismo* del profesorado[2506]. Si en lo que atiene al tiempo de

---

[2502] A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 12 de julio de 1813, fols. 107-108.
[2503] A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 12 de marzo de 1814, fol. 134.
[2504] A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 24 de febrero de 1812, fol. 89.
[2505] *A principios de junio de 1808, todos los jóvenes, alumnos y catedráticos de esta escuela, se presentaron los primeros armados en los campos de Cabezón a oponerse a las huestes del tirano y a morir por su rey, su religión y su patria.* A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 4 de junio de 1814, fol. 141. Discurso del rector García Nieto en la recepción concedida por Fernando VII a una diputación de la Universidad de Valladolid, 18 de mayo de 1814.
En junio de 1808 se refunda el antiguo Tercio Provincial de Valladolid, en base a la estudiantina voluntaria, por lo que toma el nombre de Regimiento Universitario de Valladolid (CLONARD, conde de, (1853) *op. cit.*, p. 184), dentro del cual está encuadrado el núcleo universitario primigenio, al estilo de las compañías y batallones literarios que proliferaron por la época (JIMÉNEZ FRAUD, A, (1971) *op. cit.*, p. 293), arrollado en Cabezón, episodio al que tan alegremente se presta la prosa decimonónica: *Sólo el escogido cuerpo de escolares, animado de heroico entusiasmo, se mantuvo firme en su puesto, cubriéndose de gloria en tan memorable día, combatiendo con denodado arrojo contra tan poderosos enemigos, pero solo y cobardemente abandonado por los demás, a pesar de desplegar un valor digno de mejor suerte, tuvo que ceder al fin ante la numerosa caballería francesa que les arrolló y deshizo; algunos de estos valientes se refugiaron a un soto inmediato, donde fueron acuchillados o hechos prisioneros, y otros, prefiriendo la muerte antes que caer en manos de los franceses, se arrojaron precipitadamente al río* (SANGRADOR VÍTORES, M, (1979) *op. cit.*, vol. 1, p. 531).
Testimonio de uno de los combatientes, Antonio Arruche, *que conoce y trató a don Canuto Aguado como contemporáneo de estudio en esta Universidad* (Valladolid)*; que ciertamente se encontró con él en la batalla de Cabezón, en la vanguardia que componían los licenciados a las órdenes del comandante Salcedo* (Juan Salcedo)*, y que durante el fuego, y a tiempo que fue herido quien declara, a tres de formación con él, habiéndose dispersado todos desde que se dio la orden de retirada, aunque fueron los últimos por estar más avanzados que el resto de los demás combatientes.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, 33-5. Informe sobre la conducta política de Canuto Aguado, 1814.
[2506] *Todos los catedráticos se han mantenido tan fieles a V.M. que no ha habido uno que admitiese empleo de manos del Gobierno Intruso, sin embargo de haber sido algunos instados al efecto por él mismo.* A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 4 de junio de 1814, fol. 141. Discurso del rector García Nieto en la recepción concedida por Fernando VII a una diputación de la Universidad de Valladolid, 18 de mayo de 1814.

la dominación francesa, el Claustro claramente cierra filas (solo consta la purificación de un sujeto vinculado a ella, su secretario Vicente Díaz de la Quintana, sometido a expediente de rehabilitación[2507] en tanto que alférez de caballería, y que, al igual que los restantes militares españoles que permanecieron en Valladolid a lo largo de la ocupación, todos en retiro, hubo de pasar por el trámite de comparecer ante el consejo de guerra de oficiales), no es tan fácil con la fractura liberal-servil del lapso constitucional, cuyas pasiones remueven su interior, prefigurando el choque descarado que vendrá en el Trienio y la segunda restauración absoluta de Fernando VII (*vid.* Dávila Corona, 1998). Juan Andrés Temes y Prado[2508], pronto reputado liberal, como atestigua la carta de arresto sellada contra él durante el motín servil de mayo de 1814, se convierte en una figura excesivamente comprometida. Fue quien leyó al Claustro la congratulatoria de la Universidad de Valladolid a las Cortes de Cádiz (agosto de 1813), sin duda de su autoría, retomando un texto elaborado en 1812, genuina apología de la Constitución gaditana,

---

(…) los maestros de este General Estudio (…) se glorian de que durante su infausto cautiverio han sostenido con intrepidez la sana doctrina y los soberanos derechos del trono del más y deseado de los reyes (…) y que en los últimos (años) *de aflicción no solo hayan mantenido la pública enseñanza, sino que ninguno ha sucumbido a las pérfidas sugestiones del "Intruso", prefiriendo la miseria y abandono en que yacían a la menor nota de infidelidad a la sagrada persona de V.M.*. A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 29 de abril de 1815, fol. 191. Representación de la Universidad de Valladolid ante Fernando VII, 20 de agosto de 1814.
En Cabezón cae el bachiller Leonardo Bodegas, sustituto en la cátedra de Matemáticas. Domingo Letona, catedrático de Leyes, marcha al Ejército español y fallece durante la contienda. Manuel Sánchez Correa tuvo que huir de Valladolid al ser delatado como activista fernandino. A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 15 y 18 de octubre de 1808, 19 de enero de 1814, fols. 5,7, 129.

2507 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 20 de agosto de 1814, fol. 147.

2508 TEMES Y PRADO, Juan Andrés. Natural de Madernas. Bachiller en Artes en las escuelas pías de Getafe y Lavapíes (Madrid). Bachiller en Cánones por Granada, incorporado a Valladolid en 1769. Licenciado por la misma en 1778 y doctor en 1779. Catedrático de Instituciones Canónicas en 1780 y Prima Cánones en 1793, Decretales Mayores en 1796, Prima Teología en 1818. Jubilado en 1826. Rector 1781-1782, 1794-1796 y 1804-1806. De 1784 a 1788 estuvo fuera con licencia para viajar al extranjero. Durante muchos años su actividad docente fue intermitente. Figura central del reformismo en la Universidad de Valladolid durante el reinado de Carlos IV. En el período 1808-1814 ocupa puestos administrativos menores relacionados con la Intendencia, que culmina tomando interinamente los cargos de corregidor e intendente entre agosto y octubre de 1812. Liberal confeso y señalado, miembro de la Diputación Provincial (1813-1814), dos veces purificado al debut de la Década Ominosa, blanco del resentimiento de sus colegas serviles. ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op. cit.*, p. 241; DÁVILA CORONA, R. Mª, (1998) *op. cit.*, pp. 103-105; TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, (1991) *op. cit.*, pp. 255-256.

profesión de devoción por sus principios, esencia y contenido[2509], que suscita el gesto desaprobatorio del claustral Ezequiel Figueroa, denotando su filiación servil[2510], idéntica a la que está definiéndose en otros como el mercedario fray Manuel Martínez, desembocante en los procesos de 1823-1827, en que *la facción conservadora del profesorado vallisoletano, partidaria del régimen fernandino, pone en marcha, por propia iniciativa, la persecución contra aquellos de sus miembros cuya actuación durante los años constitucionales, e incluso ya en el primer período liberal, les había convertido en adversarios políticos a la vez que en personales*[2511].

La quiebra de las finanzas universitarias, cuyo panorama al cambio de siglo caminaba en la senda del caos, se acentúa en esos años, al compás de la crisis económica global y con los factores particulares del sistema de financiación de la Universidad de Valladolid[2512]. Los derechos de secretaría descienden en picado[2513], así como las rentas decimales, diezmos y tercias, etc.[2514], con el agravante de que a los desembolsos corrientes (de los que el grueso

---

2509 *La Universidad no puede menos de reconocer el dedo de Dios y la mano del autor de todos los bienes en este trabajo (…) ¿quién es el que puede recorrer no con la pluma, mas ni aún con la imaginación, y reducir en ella a un breve cuadro los varios, inmensos e importantísimos trabajos, resoluciones benéficas y sabias reformas con que V.M. ha preparado y que habrán de consolidar la prosperidad de la nación, restituyéndola su grandeza (…) Tantos y tan preciosos trabajos y beneficios, ¿podrían acaso ser desconocidos o menos apreciados por alguna causa o con el pretexto de la mala inteligencia de los ejecutores de algún leve vacío o pequeño descuido que en obra de hombres y en obra tan vasta y tan complicada pueda haber o en que hayan podido incurrir sus autores (…).* A.U.V., Claustros, Libros, nº 22, 13 de agosto de 1813, fols. 114-115; legajo 980. Año 1813.
El Claustro jura la Constitución el 23 de septiembre de 1812. A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 23 de septiembre de 1812, fol. 100.

2510 *Considerando que esta Universidad había hecho sus deberes mostrando al trono su rendimiento, su adhesión, obediencia, cumplimiento y ejecución de sus preceptos, piensa que no es bastante la insinuación de un particular para empeñar en más a este sabio y prudente cuerpo.* A.U.V., Claustros, Libros, nº 22, 13 de agosto de 1813, fol. 116.

2511 DÁVILA CORONA, R.Mª, (1998) *op. cit.*, p. 99.

2512 DÁVILA CORONA, R.Mª, "El régimen económico (siglo XIX)", en *Historia de la Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1989, vol. 2, pp. 581-598; La *Universidad de Valladolid y su hacienda en la transición al régimen liberal (1808-1859)*, Valladolid, 1992; "La crisis del Antiguo Régimen y el caos contable en la Universidad de Valladolid,1800-1834", en *Doctores y Escolares. II. Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispanas*, Valencia, 1995, vol. 1; "La quiebra de la tesorería universitaria, 1799-1801: signo precursor de la crisis del Antiguo Régimen en la Universidad de Valladolid", en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº9 (1989), pp. 49-70; "La cultura doméstica del profesorado vallisoletano en la 2ªmitad del siglo XIX", en *Las universidades hispánicas: de la Monarquía de los Austrias al centralismo liberal. V Congreso Internacional sobre Historia de las universidades hispánicas*, Salamanca, 2000, vol. 2, pp. 127-138.

2513 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 18 de noviembre de 1811, 16 de junio y 22 de julio de 1812, fols. 84-85, 94, 97.

2514 DÁVILA CORONA, R.Mª, *La Universidad de Valladolid y su hacienda en la transición al régimen liberal (1808-1859)*, Valladolid, 1992, pp. 122-126.

lo copa la nómina del personal[2515]) se añaden otros derivados del contexto (contribuciones, pedidos). En fin, *el inicio del curso 1814-1815 debió hacerse de acuerdo a la situación académica existente, fuertemente mediatizada por una economía que podría calificarse de desastrosa*[2516].

En el otoño de 1813, del mismo modo que había ocurrido respecto a la Chancillería el año anterior, recorren los despachos y mentideros rumores acerca del traslado de la Universidad a una ciudad distinta o, directamente, de supresión, de los que hace eco el Ayuntamiento en un memorial de 24 de enero de 1814[2517], exponiendo los gravísimos perjuicios que resultarían para Valladolid, argumentando en contra la consideración que merece su tradición universitaria secular; su óptima posición geográfica e infraestructuras de lo más apropiadas; las buenas costumbres, *verdaderamente castellanas*, su idiosincrasia ciudadana y tradición cultural; la necesidad de formar los letrados y curiales de la Audiencia (la antigua Chancillería). La Universidad permanecerá en su lugar, y el *que miraría por ella* con que Fernando VII contestó a los parabienes y súplicas de García Nieto, al frente de la diputación que le cumplimentó en mayo de 1814[2518], se concreta en darle permiso para erigir una estatua de mármol en su memoria, concederle de protector al infante Carlos (1815)[2519], devolver al rector la plena jurisdicción privativa en los asuntos universitarios (1815)[2520], y ordenar al Consejo que consulte su dotación (comisión de fray Manuel Martínez, a finales de 1814[2521]), lo que traducido viene a ser la concesión de 25.000 ducados de renta añadida, a costa de los obispados de Valladolid, Calahorra, Burgos, León,

---

2515 *Ídem*., p. 123.
2516 *Ídem*., p. 127.
2517 A.M.V., Secretaría General, legajo 639.
2518 A.U.V., Claustros, Libros, nº22, 4 de junio de 1814, fol. 142.
2519 MARTÍN DE BALMASEDA, F, (1819) *op. cit*., vol. 2, pp. 384-385.
2520 *El rector y Claustro de la Universidad de Valladolid han expuesto al REY que desde su origen hasta el año de 1808 ha estado en posesión de que el rector de ella ha sido juez real privativo para conocer en las causas de los escolares entre sí y otros, y celar sobre el gobierno interior, y conservar sus derechos, de cuya posesión y goce se ha visto privada por haberse creído por los pueblos colectores y algunos administradores de sus rentas que la llamada Constitución los libertaba de la antigua sumisión al juzgado académico (…). Ídem*., p. 431.
2521 *Vid*. DAVILA CORONA, R.Mª, (1989) *op. cit*., p. 593.

Astorga, Santander, Segovia, Ávila y Palencia (1815)[2522] (por otro lado, en 1814 hizo restablecer las universidades extinguidas por el Plan Caballero).

10. AFRANCESAMIENTO Y COLABORACIONISMO.

El universo político de la España de la Guerra de la Independencia acoge una variopinta fauna repartida en dos -o tres- bandos ideológicamente definibles, por los que, a su vez, pulula una caterva de *aprovechados* y *emboscados* (Aymes) que, en las provincias administradas por el régimen josefino o bajo los gobiernos militares, se arremolinan al lado de los *pragmáticos* y *resignados*, de a quienes el compromiso o la mera necesidad, el instinto, fuerza a acatar las consignas bonapartistas y tratar de vivir sin molestar y sin ser molestados -cosa bastante complicada-, yendo a parar a la casa común del saco del membrete *Afrancesado*, donde se mezclan colaboracionistas de distinto cuño: desde el soplón por cuatro pesetas, al afrancesado, ya sí, de toda la vida[2523].

[2522] DAVILA CORONA, R.Mª, (1992) *op. cit.*, p. 127.

[2523] *(…) la colaboración no es un fenómeno exclusivo de los acomodados. Merced a la participación de los españoles en todos los estamentos de la sociedad, los franceses pudieron montar y dotar de personal a todo un aparato administrativo y judicial, organizar un Ejército regular, una nutrida Guardia Cívica (…) Este fenómeno de afrancesamiento de masas, poco documentado, es difícil de interpretar (…) En la práctica, sin embargo, las razones de la colaboración fueron probablemente más de índole práctica que ideológica (…) ante todo, los franceses ofrecían protección (…) la experiencia de la ocupación no fue necesariamente desagradable para las familias acaudaladas, teniendo en cuanta la política francesa de cultivar a las elites locales y atraerlas a la órbita del Imperio.* ESDAILE, C, (2001) *op. cit.*, p. 39.

10.1. EL PARTIDO FRANCÉS: HECHOS, FIGURAS E IDEAS.

El fenómeno del afrancesamiento, a menudo interpretado desde una óptica castiza, desenfocada de un hecho europeo, el de la colaboración con el Ejército francés y los regímenes bonapartistas en el escenario continental de la expansión napoleónica, estaba llamado, por su importancia histórica, carga emotiva, política, e intrínseca complejidad, a desatar debates historiográficos, en los que, por fortuna, décadas atrás imperan criterios científicos, antaño arrinconados o camuflados en visceralismos patrioteros que hacían las delicias de nuestros abuelos. La visión del traidor en el espejo, tan grata a la tesis menendezpelayista del antiespañolismo del partido josefino, sumidero de despojos humanos, morales e intelectuales, recogía y desarrollaba, en modo paradigmático, una postura muy difundida al amparo del esplendor nacionalista, que tenía más de sentimiento que de pensamiento. La rehabilitación del afrancesamiento/de los afrancesados, que en el XIX a lo sumo destella confinada a una lectura entrelíneas (*es preciso confesar* -escribía en 1833 José Muñoz Maldonado- *una verdad muy importante para la Historia. Los hombres de más talento, las personas más ilustradas de España se habían adherido a la Constitución de Cádiz o al partido de José*), llega, a la par del centenario de la Guerra de la Independencia, de la pluma de Méndez Bejarano y su *Historia política de los afrancesados* (1912), luego sepultada por el devenir histórico español, pero quedando como referente erudito hasta los estudios de Artola, al filo de la segunda mitad del XX, testimonio de la renovación de la historiografía española, a la que irá coadyuvando la aportación de los hispanistas galos.

Tema complejo -decíamos- e intrincado, sobre el que, subraya Artola[2524], es imprescindible organizar una tipología que haga al tiempo de explicación e instrumento de aproximación,

[2524] ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 39.

solventando, sea un mínimo, los problemas derivados de la polisemia del vocablo. Artola estableció la clásica división entre afrancesado y juramentado[2525], destacando para el primero el componente ideológico e intelectual, y primando en el segundo la fuerza apremiante de los móviles más diversos, pero entre los cuales la convicción política se reduce a la ínfima expresión. Distinción fundamental que, de una u otra manera, subyace en las posteriores, de muy diferentes autores. Recientemente, Claude Morange, no ocultando la simplificación inherente a toda tipología, pero teniendo por aún más confuso reducir la cuestión a la yuxtaposición de actitudes individuales, define cuatro categorías[2526]:

a) Josefinos. *(…) los que se lanzaron activa y públicamente a la colaboración,con un grado de convicción intima imposible de medir, aceptando o solicitando empleos, cargos y responsabilidades.*
b) Juramentados. *(…) sin haber tenido importantes responsabilidades, prestaron el juramento de fidelidad a José Bonaparte. Algunos tal vez lo hicieron de buen grado, pero la mayor parte no tuvo más remedio que ceder a la presión del régimen , para preservar un empleo o seguir cobrando un sueldo.*
c) Colaboracionistas pasivos. *(…) sin haber jurado al "Intruso", sin haber solicitado ni aceptado empleo, de hecho colaboraron más o menos activamente, y a un nivel de responsabilidad más o menos elevado.*
d) *Finalmente, está la masa anónima y numerosísima de aquéllos que por permanecer en las zonas ocupadas se encontraron obligados, no exactamente a colaborar, sino a comprometerse durante un tiempo más o menos largo (de algunas semanas a cinco años, según el tiempo que duró la ocupación en la zona considerada) en los aspectos más humildes de la vida cotidiana, sin que esto signifique, por supuesto, ninguna simpatía por el ocupante, ni menos aún una adhesión ideológica, sino la simple necesidad vital de capear el temporal.*

Una clasificación de este tipo, tremendamente válida e ilustrativa, no es óbice para no echar un vistazo a lo que hay detrás, a los destinos individuales sobre los que recaen con

---

2525 *Ídem*., pp. 37-40.
2526 MORANGE, C, "Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia. (IV)", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000) , pp. 44-45.

todo su peso las circunstancias históricas y personales. Así, dentro del colaboracionismo apreciamos esa escala que viene marcada por la mayor o menor convicción política, partiendo de un afrancesamiento ácrata, alimenticio o circunstancial, hasta dar con el grado máximo del intelectual carlostercerista reconvertido (Artola).

El caso del funcionariado y del clero prebendado (asimilado tácitamente por el Gobierno josefino a la condición de empleado público) merece cierta atención, no solo porque escarbar en su particular resulta atractivo para ahondar en el quid de la cuestión, sino porque aporta el grueso del contingente, mezclando la convicción, el oportunismo y el pragmatismo. José I, vía decreto, trató de obtener la colaboración, aunque fuera displicente, de la red de subalternos de la administración heredada de los Borbones, a través del juramento de fidelidad, so consideración de que la omisión equivalía a dimitir. Los afectados, puestos ante semejante disyuntiva, optaron en su mayoría por lo más inmediato: conservar el empleo, la pitanza[2527]. La España gaditana, los propios fernandinos -no menos que franceses y josefinos[2528]- fueron conscientes de lo sucedido: *La comisión que se ocupa de dictaminar acerca de los funcionarios que sirvieron al "Intruso" (Canga, Vargas, Robles, Agulló y Norzagary) ha considerado a los empleados subalternos, en lo general, como unos españoles desgraciados e infelices que, faltos de recursos aun para vivir, y acaso agobiados con el peso de mil obligaciones, no podían hacer lo que su corazón les inspiraba*[2529]; aunque su proceder al respecto esté

[2527] Juan de Vega y Pérez, corregidor en Medina de Rioseco: *Es verdad, señor, que fui empleado por el Gobierno Intruso, pero V.A. conoce mejor que yo que por esta razón no soy culpable, cuando a ello fui obligado por la extrema necesidad de alimentarme y sostener a mi familia, y no lo sería, si hubiese sido un hombre de algunos recursos y facultades para sostenerme sin necesidad de mi oficio (…).* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 34-13. Testimonio de Juan de Vega en el expediente incoado sobre su conducta política durante la ocupación, 1815.

[2528] *Toda esta parte considerable e influyente de las población* (los empleados) -dijo el embajador francés (La Forest) desde Valencia en el año 1812- *ha seguido simplemente el instinto de la necesidad, y no ha mostrado bajo el nuevo régimen más celo que bajo el antiguo. Persiguiéndola se le une al rey, al que habían parecido estarlo muy poco hasta ahora.* ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 39,

[2529] *Apud.* GÓMEZ DE ARTECHE, *Guerra de la Independencia*, vol.1, p. 75. Cf. *Ídem.*, nota 16.
Gutiérrez de la Huerta, diputado a Cortes, menciona el servicio positivo que hicieron al país quienes permanecieron en funciones: *(…) yo no sé cómo se abandonan, sin cierta especie de culpa, los archivos, las secretarías, las aduanas, las administraciones generales y particulares, los hospitales, fábricas y establecimientos reales, y otro montón de objetos importantes; sin exponerlos por medio de la deserción de los empleados públicos al incendio, al robo, a la devastación y a todos los males que son consiguientes de los desórdenes,*

determinado por el hecho de que constitucionalmente la admisión de empleo por un Gobierno extraño implica la pérdida de la ciudadanía española[2530], y por tanto la necesidad de la purificación/rehabilitación del colectivo. (Durante la campaña de 1812, el mariscal Álava que, acompañando a Wellington, recorre ambas Castillas, da fe que allí encontró a funcionarios despachando en las oficinas del enemigo y que, no obstante, eran *patriotas* y *hombres de bien*[2531].) Pero, ¿cuándo se quema tras de sí el puente? En principio, con la victoria de las armas aliadas y la expulsión de los franceses, en la toma de la senda de la emigración, que aparta a quien se siente comprometido, de quien no lo está en absoluto. En apariencia tal razonamiento parece bastante coherente; pero lo acaecido, por ejemplo, con el vallisoletano Ruperto Cerezo, corregidor de Tordesillas (noviembre de 1810-enero de 1813) y de Palencia (marzo-junio de 1813), emigrado, en efecto, en el furgón de los franceses, le rebaja a simple conjetura. A lo largo del expediente abierto en 1817 acerca de conducta política de Cerezo durante la ocupación se acumulan los testimonios y actas que coinciden en su *patriotismo* y nos lo presentan -con total verosimilitud- como activista

---

que trae consigo la confusión de los pueblos, y el desenfreno de que han usado las tropas enemigas a su entrada en algunos de éstos, por no haber habido al frente de los establecimientos jefes o subalternos que reclamasen de los generales o comandantes franceses las oportunas providencias en favor de su conservación. No es uno solo, son muchos los que han debido la suya a la permanencia de los empleados en ellos; a la que deben el estado y los particulares las ventajas, que nos resultan en el día, de la readquisición de estos objetos preciosos. REINOSO, F. J, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria imputados a los españoles sometidos bajo la dominación francesa*, Auch, 1816, p. 32. Cf. MORENO ALONSO, M, "El colaboracionismo de los afrancesados", en *Historia 16*, nº216 (1994), p. 36.

Lo cierto, es que, independientemente de la actuación de cada uno, se condenó de forma colectiva a todos los colaboracionistas por el mero hecho de serlo, por lo que tuvieron que sufrir el exilio tanto los que, en medio de una guerra, procuraron desde su cargo evitar en la medida de lo posible males mayores a la patria, y de estos hubo muchos, como los ambiciosos faltos de escrúpulos (…) Por ello los expatriados reclamarían con insistencia un juicio justo que dilucidara la verdad de las imputaciones que se les hacían (…). LÓPEZ TABAR, J, "El exilio de los afrancesados. Reflexiones en torno al real decreto de 30 de mayo de 1814", en *Spagna contemporanea*, nº 16 (1999), p. 10-11.

En Cádiz, el asunto de la normativa de la rehabilitación de funcionarios suscitó nuevas controversias entre las Cortes y la Regencia de entonces, con mutuas acusaciones y recusaciones, que están detrás del carácter de los diferentes textos. MORÁN ORTÍ, M, *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*, Pamplona, 1986, pp. 238-242.

[2530] *Constitución política*… (1812) *op. cit.*, p. 10.

[2531] MARTÍNEZ, M, (1813) *op. cit.*, p. 12.

(…) el mariscal de campo Miguel Álava escribe al jefe del estado mayor general en agosto de 1812: "Pido a S.A. que no olvide que aquí al servicio del "Intruso" han quedado hombres del mayor mérito y probidad y que se han merecido por su conducta la estimación general, en cuyo caso se hallan varios magistrados que han impedido muchos

fernandino (interviene como agente, enlace y confidente de los guerrilleros, hasta el punto que estos simularon su secuestro para disimular la amistad). Sin embargo, emigró en 1813, poniéndose a la altura de los *famosos traidores* (fray Manuel Martínez), de los más egregios afrancesados, algo que acierta a explicar con un *no fue otra la causa que el no haber podido vencer el temor y miedo que se apoderaron de su persona al traer a la memoria y representarle los insultos y malos tratamientos que podían causarles gentes desconocidas, que no consultando más que a las personas exaltadas de que estaban poseídas en aquellos momentos de efervescencia, y no pocas veces aprovechándose de estas ocasiones los malvados y enemigos particulares para vengarse de los agravios reales o supuestos (…) el terror, señor, y las convulsiones de una guerra me hicieron retirar a su país (…)*[2532]. Comportamiento contradictorio que Ruperto Cerezo acierta a justificar con una argumentación que nos remite a miedos y temores muy humanos, fácilmente comprensibles, válida para otros que, espoleados por las fantasías, sin meditarlo demasiado, pensando con el pescuezo, emprendieron la huida en los convoyes del Ejército francés, acabaron cruzando a Francia, y retornan a la noticia del decreto de 30 de mayo de 1814.

Si *por sus obras les conoceréis*, hubo quienes sin recibir empleo de *El Intruso* ni comprar Bienes Nacionales (cuya adquisición incapacita, durante la postguerra, para la obtención del certificado de acreedor a la rehabilitación política) fueron tachados objetivamente, por la *opinión común* , de afrancesados, colaboracionistas o simpatizantes del régimen bonapartista, en base a sus acciones, declaraciones o conversaciones (Miguel López, médico de Peñafiel, a quien el vecindario acosa, echándole encima los guerrilleros, con tal insistencia que le obligan a marchar a Valladolid, a refugio de las bayonetas[2533]).

Las mujeres amancebadas con militares franceses, incidente histórico recurrente en distintos países, bajo diferentes nacionalidades, estaban, a ojos de algunos, a medio camino

---

males que se hubieran verificado si sus empleos hubieran recaído en otras manos", en Ibáñez Ibero, C, *Episodios de la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1963, p. 229. Cf. AYMES, J.R., (1990) *op. cit.*, p. 35, nota 3.

[2532] A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, caja 33-10. Testimonio de Ruperto Cerezo en el expediente incoado sobre su conducta política durante la ocupación, 1817.

[2533] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1187.

del colaboracionismo. En Valladolid, Rosa Aguado, *La Rosita*, y Nicolasa Centeno, *La Nicolasa*, amantes, respectivamente, de los generales gobernadores Kellermann y Dufresse, encabezaban el listado de relaciones más o menos ilícitas, más o menos interesadas, más o menos duraderas, alguna de las cuales se remonta a los días del acantonamiento de los cuerpos de observación. La censura popular, plasmada, tras la liberación, en la apertura de proceso de infidencia (1812-1814) a *La Nicolasa* (con su señora madre agregada en calidad de consentidora), da la impresión de que refleja, más que otra cosa, un disgusto, resquemor, por los pequeños privilegios que las *queridas* disfrutaban, hallando en la entretenida de Dufresse la cabeza de turco por el pecado del colectivo: *No sabemos* -señala Miguel de las Moras, defensor de *La Nicolasa- (…) si el haberse acompañado frecuentemente con los franceses es delito de escándalo. Si tal supiéramos, reprenderíamos la inacción y tolerancia del juez con otras infinitas que se encuentran en el mismo caso y que (…) se han enriquecido hasta más que "La Nicolasa", cuya casa, como las de otras de su clase, principió por un absoluto saqueo y terminó con la ruina y demolición* (represalia popular, verano de 1812). *Buena pecina se revolvería si, con pretexto de escándalo, se adoptaría el mismo sistema de persecución contra las mujeres que han tenido trato y amistad con los franceses. En ninguna parte se ha ejecutado ni convenía, porque es bien sabido que la necesidad o el capricho han formado tales enlaces, independientemente de toda relación política*[2534]. La *liaison* de *La Nicolasa* -¿hasta qué punto no una forma de prostitución?- se desarrollaba a la vista de sus conciudadanos[2535], sin complejos, amparada en la prudencia que imponían las

---

[2534] A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 160-5. Argumentación de Miguel de las Moras, abogado defensor de Nicolasa Centeno en el proceso abierto a ésta por infidencia, 1814.

[2535] *(…) sabe por público y notorio que Nicolasa Centeno, desde la entrada en esta ciudad de los franceses, tuvo trato público, inhonesto* (sic) *y escandaloso con ellos, especialmente con el general Dufresse, con quien se presentaba en los paseos y demás sitios públicos a pie, en coche, y en traje a la francesa (…).* (Miguel Benito); *(…) la que tengo observada, es la entrada frecuente en la casa al gobernador Dufresse y, posterior a éste, la de un comisario cojo; que estos acompañaban a la última* (Nicolasa Centeno) *en los paseos y calles, tanto de a pie como en sus coches, diariamente, frecuentando igualmente las casas de ellos.* (Lucas Monedero); *(…) tuvo estrecha amistad con el gobernador Dufresse, a cuya casa concurría "La Nicolasa" con mucha frecuencia y a horas algo impropias para una mujer; con cuyo gobernador se paseaba por parajes públicos, a pie y en coche, causando con ello no poco escándalo en las personas sensatas, oyendo a todos en general llamarla "Gobernadora".* (Andrés de Montes). *Ibídem.*

charreteras. Las prostitutas y el oficio intermedio de las lavanderas eran también propensas a ese tipo de relaciones, a un nivel más vil, que no más descarado[2536].

Si hablamos del afrancesamiento puro, de aquél que hunde sus raíces en la Ilustración radical, hay que volver sobre los hermanos Santander, impresores y libreros, quienes ya se habían hecho harto sospechosos quince años atrás por su palpable simpatía hacia la Francia republicana. Remontándonos a esa época, la Inquisición (a la que los ecos revolucionarios le vinieron a las mil maravillas) saltaba la alarma respecto a la repercusión de los temas ultrapineraicos, con frecuencia de tinte anticlerical, en las ciudades castellanas (venta de naipes y abanicos con motivos alusivos en las ferias de Valladolid, Ávila, Segovia, etc.), en particular en las universitarias[2537], descubriendo en la librería de los Santander un foco subversivo, no solo por el contrabando de libros prohibidos, sino como centro de reunión y tertulia de *gentes adictas a máximas revolucionarias*[2538]. El proceso de los inquisidores contra los Santander (1792-1799), a juicio de Sarrailh y Prado Moura una de las causas más

---

[2536] Sebastiana Pinacho (casada) y Francisca San José (viuda), residentes en las proximidades del cuartel de la Inquisición, lavaban las ropas de los soldados allí alojados, suscitando los comentarios en voz baja del vecindario, elevados de tono cuando una noche vieron salir del portal a un alemán, y desde una ventana rompieron en gritos de: *"¡Ya ha salido el pájaro de la jaula! ¡Estas mujeres son unas perdidas, putonas, zorronas, alcahueta la una y puta la otra!", que encerraban a los soldados en la casa, para que las trabajasen, y aunque viniesen todos los soldados que había en el Ejército y las trabajasen, que no habían de quedar embarazadas.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 386-4.

[2537] *(…) Que el Gobierno teme mucho el espíritu popular que se manifiesta en algunas ciudades como Valladolid, Zaragoza y sobre todo en Salamanca, donde casi se puede decir que los estudiantes se han insurreccionado* (Informe de un confidente de los diplomáticos franceses, marzo de 1793). HERR, R, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, 1971, pp. 272, 330.

Juan Antonio Llorente recuerda la avalancha de denuncias sobre el alumnado de las universidades de Valladolid y Salamanca. Algo que Gerard Dufour pone en entredicho, a la vista de las poquísimas alegaciones fiscales en el Santo Oficio de Valladolid y a la ausencia de referencias al respecto en las Memorias de Juan Antonio Posse que estudia allí en aquellos años. DUFOUR, G, "La Inquisición y la Revolución francesa", en *Repercusiones de la Revolución francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, 1990, p. 552.

[2538] Cuando los inquisidores intervienen el local, constatan que difundía *las más perniciosas novedades, introduciendo de naciones extranjeras y sospechosas copioso número de libros prohibidos por el Santo Oficio, para difundir en estos reinos sus perversas máximas en ofensa de nuestra santa religión y del Estado, frustrando por increíbles medios y caminos la vigilancia del tribunal.* Tal labor de propaganda y proselitismo se complementaba con las tertulias que allí acogían: *(…) en su casa había concurrencias sospechosas de gentes adictas a las máximas revolucionarias, en que celebran las victorias francesas contra los reyes, por lo que tenían a estos reos en público por adictos a las máximas republicanas. (…) Estos libreros tienen mucho influjo en el embajador actual de la República francesa, y creemos que también lo tengan en toda la nación, pues no hay personaje francés que no llegue a esta ciudad de paso, que no se vea con estos hombres y otros amigos suyos.* ÉGIDO LOPEZ, T, (1995) *op. cit.*, pp. 317-318; PRADO MOURA, A, (1996) *op. cit.*, p. 205.

importantes de las emprendidas por el tribunal vallisoletano en el XVIII[2539], logrará, o eso parece, silenciar a los hermanos, recuperados para el régimen josefino de manos del intendente Aravaca[2540]. Su imprenta tira la *Gaceta del 6º Gobierno de España*, colaboran, pues con Kellermann, que llama a Raimundo para su Consejo de Gobierno, quien también sienta en los ayuntamientos afrancesados de 1809, 1810, 1811 y 1812[2541], despidiéndose de éste y de Valladolid el 14 de julio de 1812, alegando que su *estancia por más tiempo terminaría arruinando de todo punto los establecimientos con que hasta aquí me he podido sostener y a mi numerosa familia*[2542] (obviamente una excusa coincidente con las noticias del avance de los ejércitos aliados). El taller de los Santander sigue imprimiendo, a buen ritmo, durante 1813 y 1814. Años en los cuales no tenemos constancia de que tengan problemas con la justicia.

El Cabildo catedralicio de Valladolid, en el cual la *neutralidad* de una mayoría, interesada ante todo en conservar su cargo, se escuda en el colaboracionismo activo de ciertos miembros (diez prebendados obtuvieron sus piezas de José I) que arrancan determinados beneficios para sí o para el conjunto, acoge a figuras prominentes del afrancesamiento vallisoletano. En el seno del Cabildo colaboracionista se dibujan dos tendencias: a)

2539 *En 1799, los inquisidores de Valladolid condenaron a D. Mariano y D. Ramón* (sic) *Santander, libreros en aquella ciudad, a reclusión en un convento por espacio de dos meses; a no ejercer el comercio de libros hasta que corriesen dos años después de la sentencia; a ser desterrados de la Corte de Madrid, Reales sitios y ciudad de Valladolid, en que tenían su domicilio; y recibir absolución de las censuras en que se les supuso incursos por haber tenido y vendido libros prohibidos, y además pagar una multa pecuniaria bastante considerable (…) En fin, ellos tuvieron que acudir en 10 de noviembre al inquisidor general, pidiendo como gracia la redención de la pena del destierro y de la suspensión de oficio, por medio de nueva multa, exponiendo que sus familias serían arruinadas en caso contrario. ¿Puede hallarse ley que condene a la indigencia a dos familias, porque los dos jefes de ellas tengan y vendan libros condenados sin audiencia en el "Index"?* LLORENTE, J.A., (1980) *op. cit.*, vol. 4, p. 110.

2540 *Raimundo Santander, hombre de un estudio muy profundo, de genio sumamente suave, y acaso uno de los mejores economistas que tiene la nación, y quien, creo, podría hacer los servicios más importantes en las oficinas del departamento de V.E., como que ha traducido e impreso el Smith, "Riqueza de las naciones", le ha estado explicando en cátedra pública de orden de la Sociedad Económica, como también a los demás economistas nacionales y extranjeros, a cuyos conocimientos agrega otros muchos de legislación general, de modo que acaso es una de las cabezas más bien organizadas que tiene toda Castilla. Su hermano, don Mariano, es sujeto de casi iguales conocimientos y prendas.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1191. Oficio de Javier Mª de Urbina al ministro de Interior, interino de Justicia, 9 de abril de 1809.

2541 *Lista de los señores vecinos que han constituido sus corporaciones municipales desde los años de 1800 a 1900 inclusives*, Valladolid, 1901.

2542 A.M.V., Libros de Actas, nº107, 17 de julio de 1812, fol. 271.

Oportunistas. Manuel Díez Mogrovejo[2543], Gabriel Ugarte y Alegría[2544], José Berdonces[2545], Benito Semprún[2546], Francisco de Paula Castro[2547]; b) Convencidos. Gregorio Alonso de Prado[2548], Juan Antonio Encabo[2549]. Ambas en su momento se confunden y medran merced a su adhesión al orden bonapartista. Con liberación de Valladolid, en la postguerra, las pesquisas judiciales acerca de los prebendados colaboracionistas se cierran por la

---

2543 DÍEZ MOGROVEJO, Manuel. Medioracionero en la catedral de Valladolid. En 1810 marcha a Madrid en comisión del Cabildo, regresando con una real cédula a su favor para una canonjía vacante. Traba amistad con el general gobernador Kellermann, quien le distingue con su protección y gracias. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 101-102; A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 115-116, 124.

2544 UGARTE Y ALEGRÍA, Gabriel. Catedrático de la Universidad de Valladolid, de la que fue rector, habitual en la política vallisoletana desde 1808, se introduce en el círculo de Kellermann y forma parte del Consejo del 6º Gobierno de España.

2545 BERDONCES, José. Canónigo de la catedral de Valladolid, bibliotecario del Colegio de Santa Cruz, miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valladolid y de la Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción. Juan Antonio Llorente le hace subdelegado en Valladolid de la Colecturía General de Conventos, de la que no tarda en dimitir, en agosto de 1809, por desavenencias en la materia con las autoridades locales franco-españolas. Dignidad de tesorero de la catedral, continúa interviniendo oficiosamente en lo relativo a las obras artísticas de los ex-regulares. En octubre de 1812, a raíz de la evacuación de la ciudad por las tropas aliadas, abandona Valladolid, a la que regresa en junio de 1813. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op.cit.*, pp. 96-97; REDONDO CANTERA, Mª. J, (1991) *op. cit.*, pp. 272-273.

2546 SEMPRÚN, Benito. Canónigo de la catedral de Valladolid, se beneficia de su parentesco con Pablo Arribas, recibiendo el deanato (1809) y la Orden Real de España. Fallece en junio de 1814. A.C.V., Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1814; A.M.V., Secretaría General, legajo 639; ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, p. 98.

2547 CASTRO, Francisco de Paula. Jurista que en 1812, tras mucho rogar, obtiene una canonjía en la catedral de Valladolid. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 100-101.

2548 ALONSO DE PRADO, Gregorio. Bachiller, licenciado y doctor en Derecho civil y canónico, a cuyas cátedras fue opositor y sustituto en la Universidad de Zaragoza. Abogado de los Reales Consejos y miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Aragón. Párroco de Ezcaray (Diócesis de Burgos), lugar en que promueve una fábrica de paños, *fomentando la actividad, aplicación y demás virtudes civiles y políticas de sus convecinos, logrando de este modo hacer de un pueblo perezoso y pobre el más industrioso y rico.* En 1808, el levantamiento nacional le obliga a abandonar Ezcaray, siendo *perseguido y proscrito*, haciéndose cargo de la familia de su hermano, asesinado por los guerrilleros. José I le confiere canonjía y dignidad de prior de la catedral de Valladolid (1811), previa petición del interesado y carta de recomendación del general Dorsenne. Emigra a Francia en 1813, en la que todavía permanece en 1831. Autor del *Sermón que al nacimiento del hijo de Dios predicó en la santa iglesia de Valladolid, el 26 de diciembre de 1812, el Lic. D. Gregorio Alonso de Prado, caballero del Orden Real de España, canónigo y prior de dicha santa iglesia*, Valladolid, 1813. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1202. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 99-100; BARBASTRO GIL, L, (1993) *op. cit.*, p. 41.

2549 ENCABO, Juan Antonio. Vicario eclesiástico de Soria y canónigo de su colegiata, José I le otorga una canonjía en Palencia (1809) que permuta por otra, de más fácil posesión, en Valladolid (1810). *Atrajo sobre sí las mayores persecuciones y la execración de los amigos del desorden, sin que éstos consiguieran separarle de los comandantes de las tropas francesas* (Representación a José I). ALVAREZ GARCIA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 98-99.

reacción corporativista del Cabildo que respalda a su gente, olvidando, falseando, su pasado más cercano y comprometido[2550].

Los intendentes de Valladolid bajo la dominación intrusa, manifiestamente sumisos a los militares imperiales, son un referente paladino del colaboracionismo. Francisco Javier María de Urbina, marqués de Aravaca, es el único que viene con la credencial del rey José, desempeñando el puesto desde el 24 de noviembre de 1808 al 9 de marzo de 1811. Los restantes tendrán designación gala: Zenón Roncadio Somodevilla (9 de marzo de 1811-26 de julio de 1811); Fernando de Rojas (26 de julio de 1811-29 de julio de 1812, 7 de diciembre de 1812 -1 de junio de 1813).

A escala administrativa inferior, municipal, Fermín Mª Milla desempeña la alcaldía mayor y el corregimiento interino de Valladolid en la etapa de Kellermann al frente de la Alta

---

[2550] Diez Mogrovejo, el íntimo de Kellermann, fue delatado a través de un anónimo remitido al juez de primera instancia de Valladolid, quien pide al Cabildo que informe *y especialmente con el general Quellerman* (sic) *y si de esta amistad resultaron daños a la nación, ayudando con su persona o persuasiones a oprimir a los pueblos y sus vecinos, exigiendo de estos recompensas pecuniarias por facilitar algunas gracias, o causándoles males de otro cualquier estilo, maltratando o contribuyendo a maltratar a su comunidad, pueblos o particulares, sirviendo de instrumento a la tiránica opresión del enemigo; o si por el contrario evitó vejaciones, ocupándose en el bien de la nación, y empleando su amistad en beneficio de los afligidos, salvándoles o contribuyendo a salvarles de sus desgracias, con todo lo demás que V.S.I. crea puede conducir al acierto en materia tan delicada, pues no siendo justo queden sin castigo los que indignamente se emplearon en la destrucción de nuestra madre patria, no lo es menos padezca en su opinión y bienes y personas el que al lado del enemigo ha empleado sus talentos y desvelos en aminorarla sus desgracias.* Para cumplir con los requerimientos, el Cabildo certifica que Mogrovejo *tuvo íntima relación con el general Kellermann; lejos de abusar de su amistad para oprimir a la comunidad interpuso muchas veces todo su favor para impedir en lo posible los frecuentes males y vejaciones a que se vio expuesta, y que, sin duda, hubieran sido mayores a no mediar la influencia de este individuo, pronto siempre a cuanto se exigió de él en favor del Cabildo y de los capitulares, que le buscaron en las muchas aflicciones de aquellos tiempos de opresión; y últimamente, que, según la opinión pública, intercedió frecuentemente en favor de pueblos y particulares, que le debieron el alivio o disminución de sus calamidades y exacciones, procediendo en todo con la mayor generosidad y desinterés.* Así que *califican de benéfica la conducta del referido Sr., Mogrovejo en tiempo del intruso Gobierno y principalmente el del general Kellermann.* El expediente se cerró; no obstante Mogrovejo, preocupado por su prebenda, pretende ir a Madrid para justificarse ante el rey, de lo que desistió por indicación expresa de Macanaz. A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fols. 313-314; Cartas del Cabildo (1812-1817). Años 1813 y 1814.

A instancia de la justicia el Cabildo testimonia sobre Juan Antonio Encabo el 25 de octubre de 1812 y 2 de octubre de 1813: *(…) desde este tiempo* (julio de 1810, toma de posesión de su canonjía) *había observado un exacto cumplimiento en la asistencia a la iglesia, y desempeñado todas sus obligaciones; que su conducta política y trato familiar, el más franco, daba a entender de un modo nada equivoco sus ideas patrióticas y constante adhesión al Gobierno legítimo y oposición al intruso; conduciéndose siempre con una moderación y circunspección propia de su estado, se acompañaba frecuentemente de personas de la mejor nota y más acendrado patriotismo, por cuyas apreciables cualidades había conseguido la estimación y confianza de los capitulares y de cuantos le trataron en el pueblo (…).* A.C.V., Libro de Acuerdos del Cabildo catedralicio (1806-1816), fol. 264; Cartas del Cabildo (1812-1817). Año 1813.

España y del 6º Gobierno de España, en que goza de una posición privilegiada, beneficiándose de la intimidad del general gobernador. Milla, abogado, ex-juez mayor de Vizcaya de la Real Chancillería de Valladolid, ex-decano del Colegio de Abogados, presidente de la Real Academia de San Carlos[2551], entró en la alcaldía mayor en enero de 1809, con Napoleón en la ciudad, donde, allá en la primavera de 1809, le encuentra Kellermann quien le mantiene, bajo la obligación de servir el corregimiento y la presidencia de diversas juntas (Subsistencias, Teatro, etc.); de manera que se eleva a una suerte de *factótum*, los ojos y las manos de Kellermann en el gobierno local, su hombre de confianza en el Consistorio -como él bien sabe (*me dio pruebas nada equívocas de aprecio y estimación*[2552])-, al que revalida en septiembre de 1810, tras soslayar su traslado a Guadalajara[2553]: *Creo que vos continuaréis a llenar estas funciones con vuestro celo y buena afición especial acostumbrada*[2554], e

---

[2551] A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, 33-1, 33-23; *Lista de los individuos de la Real Academia de San Carlos de Jurisprudencia Nacional Teórico-práctica establecida con real aprobación en esta ciudad de Valladolid y plan de sus disertaciones y ejercicios literarios para el presente año de MDCCCVII*, Valladolid, 1807, p. 3.

[2552] A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1141. Representación de Fermín Milla a José I, 2 de abril de 1813

[2553] En junio de 1810, José I promueve a Milla a la incierta fiscalía de la Junta Criminal de Guadalajara. Fracasadas todas las gestiones epistolares para librarse del encargo (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143, 15 de agosto de 1810), Kellermann le permite acudir a la Corte a exponer su renuencia, con la orden de que la ausencia sea breve, *porque las tropas del emperador tenían el mayor interés que no les faltase mi asistencia* (preside la Junta de Subsistencias). Ya en Madrid, el general gobernador le reclama. Milla acusa recibo y vuelve a Valladolid (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1141. Representación de Fermín Milla a José I, 2 de abril de 1813; legajo 1143. Oficio de Fermín Milla al ministro Romero, 1 y 13 de septiembre de 1810), siendo confirmado en sus funciones. Para las malas lenguas él era el primer interesado en no mudar de oficina (*el pueblo murmuraba entonces que el motivo de resistir este destino era porque perdía infinito abandonando las buenas comisiones que tenía en esta ciudad.* A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Informe del procurador del común sobre la conducta política de Fermín Mª Milla, 1815), y estaría detrás de las peticiones del Ayuntamiento a José I (16 de junio de 1810) y a Kellermann (2 de julio de 1810) para que continúe en Valladolid: *La ciudad de Valladolid se atreve a molestar la piadosa atención de V.M.C. con una súplica en que interesa la felicidad del pueblo, la causa pública y el buen servicio de los ejércitos de vuestro augusto hermano (…)* (A.G.S. Gracia y Justicia, legajo 1143, 16 de junio de 1810); *(…) su talento ha proporcionado la mayor tranquilidad y unión no solo con todas las autoridades, sino con todos los dependientes de S.M.I. y R., sin que jamás haya habido la más pequeña queja. Bien lo ha presenciado V.E., pero cuando los trabajos y desvelos le habían facilitado un conocimiento completo de los muchos y graves negocios de su cargo, que evacuaba a satisfacción de todos, con el mayor desembarazo, se sirvió S.M. nombrarle por fiscal de la Junta de Guadalajara, cuya novedad ha causado mucha sensación en todo el pueblo, pues le priva del mejor de sus hijos (…)* (A.M.V., Secretaría General, legajo 553, 2 de julio de 1810). El rey José pronuncia el *no hay lugar* para la solicitud de los munícipes vallisoletanos (A.M.V., Libro de Actas, nº105, 12 de julio de 1810, fol. 480).

[2554] A.M.V., Libro de Actas, nº105, 12 de septiembre de 1810, fol. 534.

incentiva, halagando su orgullo de jurista, con la entrega en propiedad de la plaza de oidor dejada vacante en la Chancillería por Jaime López Herreros, ascendido a la regencia de Granada[2555]. La cara negativa del pluriempleo de Milla conlleva que se haga especialmente odioso a la ciudadanía, cargando con una infausta *popularidad*, en la que tiene mucho que ver su papel en el reparto y recaudación de las contribuciones y pedidos[2556]. Con Bessières en Valladolid (primer semestre de 1811) es apartado de los asuntos municipales, finiquitando así la anómala acumulación en su persona de los cargos de corregidor y alcalde mayor, y relegado a la Chancillería, en que vegeta con discreción. Según una nota del Ministerio de Policía[2557], cuando en julio de 1812 los aliados aparecen en Valladolid, Milla

BIBLIOTECA VIRTUAL

Ministerio de Justicia, 1ª División, Madrid. 20 de septiembre de 1810. El señor ministro de Policía dice le avisan de Valladolid que el general Kellermann ha nombrado a D. Fermín Mª Milla alcalde mayor y corregidor de aquella ciudad y que éste ha tomado posesión de su destino en 12 del corriente. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1143.

2555 *En nombre del emperador de los franceses, rey de Italia, etc. Nos, el general de división gobernador general del 6º Gobierno, teniendo conocimiento de los talentos y de los servicios hechos al Ejército francés por don Fermín Milla, corregidor de Valladolid desde la entrada de S.M.I. en esta ciudad, en virtud de los poderes que se nos ha confiado por S.M.I. el emperador, hemos nombrado y nombramos a don Fermín Milla para el empleo de oidor de la Chancillería, vacante por la promoción de don Jaime López Herreros a la presidencia de la Chancillería de Granada, sin que este empleo le dispense sin cumplir o llevar el de corregidor de esta ciudad de Valladolid. El presente va dirigido al señor regente de la Chancillería para tener su ejecución y ordenar el recibimiento siguiendo las formalidades de costumbre. Dado en Valladolid a 20 de septiembre de 1810. El general de división, gobernador general del 6º Gobierno Kellermann.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Libros, nº107, fols. 12-13.

2556 *No será muy dificultoso persuadirse que un hombre que se veía complicado en todos los negocios del pueblo, que exigía contribuciones por sí y por medio de sus encargados, que estaba en los repartimientos, que había adquirido la confianza del general* (Kellermann)*, y que se le miraba favorecer en un tiempo de tanta miseria y rigor, hubiese adquirido tantos enemigos como fueran descontentos. Éstos, sin duda, esparcieron por todas las partes sus querellas, y de aquí ha resultado una opinión tan horrorosa que sería muy dificultoso desvanecer y aun peligrosísimo intentarlo.* A.M.V., Secretaría General, legajo 640. Informe del procurador del común sobre la conducta política de Fermín Mª. Milla, 1815; Libro de Actas, nº108, 12 de agosto de 1815, fols. 230-231.

(…) pues nos va mucho mejor con el Sr. Kellermann, pues, aunque de cuando en cuando nos exprime nuestros éticos bolsillos, se le tolera tal cual, porque nos mira con más consideración que los españoles de quien se aconseja; no siendo el menos cruel el mayor alcalde, a quien todos tienen fuertes ganas de hacer bailar un gallo; ello es que este buen señor nos hunde con amenazas por hacernos pagar de tres en tres meses una contribución más intolerable por la desigualdad que por la cantidad; yo pago seis veces más que otros de mi clase, muy superiores en medios y sin ninguna familia. A.G.M.M., 2ª Sección. Colección Duque de Bailén, caja 14, legajo 18, carpeta XXXIX. Carta de *El Gitano*, Valladolid, 26 de noviembre de 1810.

Desde esta época (1809) *me adquirí el odio y la enemistad de la mayor parte de los habitantes (…) la casualidad de ser del pueblo y la necesidad que tenía por mi destino de sacar cuantas contribuciones se han impuesto en espacio de dos años y medio que ejercí aquellos destinos, aumentó el número de mis enemigos que inventaron cuantos medios arguyeron su infamia y cobardía para denigrarme.* A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1144. Oficio de Fermín Mª Milla a Joaquín Leandro de Solís, 13 de febrero de 1813.

2557 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1144, abril de 1813.

(no emigra porque su esposa estaba recién parida[2558]) busca que le confirmen en su empleo (precisamente venía de solicitar la Cruz de la Orden Real de España); en razón de sus pecados de afrancesado, sólo saca que le formen causa de oficio. Evacuada la urbe, Milla pasa a Rueda, desantendiendo la orden de comparecer en Benavente, para retornar en octubre, reintegrado a la Chancillería[2559]. El 2 de junio de 1813, huye en el convoy francés, junto a la plana mayor del tribunal, *por temor a las conmociones populares*[2560]. En Francia desde entonces, vuelve a España en el verano de 1815, acogiéndose al decreto de 30 de mayo de 1814[2561].

Ya vimos como entre depurados, ausentes, emigrados, juramentados y nuevos recibimientos, en 1810 la Real Chancillería de Valladolid adquirió el imprescindible perfil josefino, oficialista, del que guardaron individuos tan celosos de la causa como José Sanjurjo, Hermenegildo Nieva, o Cayetano de Torres. La emigración de la magistratura en pleno, en junio de 1813, evidencia el alto grado de compromiso del tribunal con el régimen bonapartista, al que deben su toga. Entre ellos, Hermenegildo Nieva, *el mayor afrancesado que acaso hubo en España* -en palabras de los dominicos de San Pablo, para quienes era un íncubo, la personificación de la violencia, de la corrupción, del mal-, calado hasta los huesos en la causa bonapartista (*Hermenegildo Nieva durante la dominación enemiga no gozó de buen concepto en el público ni tampoco en la actualidad (…) desde el momento de la entrada de los franceses acaso fue el único de esta ciudad que empezó a divulgar ideas y noticias favorables a éstos, reconociendo así que se decidió muy prontamente a su partido*[2562]) medra lo suyo gracias al favor del régimen, que le facilita su *cursus honorun* en la Chancillería (del nombramiento de alcalde del

---

2558 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1141, 2 de abril de 1813.
2559 A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Libros, nº110, fol. 3.
2560 A.M.V., Secretaría General, legajo 553. Representación de Fermín Mª Milla al Ayuntamiento de Valladolid, 2 de julio de 1815.
2561 *Ibídem*. Milla envió una representación a Fernando VII (1815), implorando su gracia, destino o, en su defecto, autorización para ejercer su profesión de abogado en Valladolid o Madrid. A.M.V., Secretaría General, legajo 640.

Crimen en enero de 1809 a la oiduría final) y la comisión al respecto de los bienes de los conventos suprimidos de San Pablo y Ntra. Sra. de Prado (1809), una porción de cuyas alhajas retuvo para sí, como evidenció el registro de sus domicilio, evacuado en julio de 1812. Pecadillo compartido con su colega y amigo, Francisco Díaz Lavandero, otro de los abogados de la Chancillería castellana, igualmente colaborador del intendente Urbina[2563] e introducido en la magistratura al lado de su yerno Francisco López Inglés[2564]. Pero si se trata de bonapartismo supino y militante, aquí sobresale el fiscal José Sanjurjo, el cerebro gris de la Junta Criminal. Gallego (San Salvador de Valmonte, 1767), curtido en la Universidad de Santiago y la curia de La Coruña, en cuyo gobierno municipal participó[2565], cabeza de la diputación de la ciudad ante José I (febrero de 1809)[2566], asignado como fiscal del Crimen a la Real Chancillería de Valladolid, Sanjurjo ejerce de ideólogo, auténtico hombre de ideas. En su correspondencia y en los bandos de la Junta Criminal, cuya autoría, sin duda, le compete en todo o en parte, hilvana los estribillos tópicos de los clásicos de la dialéctica política de los afrancesados en el combate por sumisión, la pacificación, de España:

a) Legitimidad del régimen bonapartista. José I es rey por la gracia de Dios[2567]; por tanto la rebelión contraría la voluntad divina, sirviendo a los intereses de Satanás[2568].

2562 A.M.V., Secretaría General, legajo 641. Informe sobre la conducta política de Hermenegildo Nieva, 1816.

2563 GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit*., p. 149.

2564 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1088.

2565 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1197. *Méritos, títulos, grados y ejercicios literarios del licenciado don José Sanjurjo, abogado de los Consejos Reales, del Colegio de la Audiencia de Galicia, regidor honorario e interventor y vocal de las juntas de Policía y Propios por S.M. de la ciudad de La Coruña.*

2566 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078. Oficio de José Sanjurjo al marqués de Almenara, 13 de junio de 1810.

2567 *La legitimidad del trono josefino no podía fundarse ni en los derechos de la dinastía ni en su aceptación popular. Los clérigos afrancesados asientan entonces la nueva monarquía en la suprema voluntad de Dios (…) El obligado cumplimiento de esa voluntad de Dios quedaba estimulado con las prendas del rey elegido (…) la personalidad del nuevo rey era una prueba de las misericordias de Dios sobre España (…) La sumisión y obediencia al príncipe que Dios nos da es una obligación estricta del cristiano, que se prueba fácilmente con las palabras de Cristo, de los apóstoles y padres de la Iglesia. Obediencia que no debe ser pasiva, sino cordial, como respuesta adecuada a la categoría personal de un rey tan excelente.* REVUELTA GONZÁLEZ, M, (1979) *op. cit*., pp. 31-33.

2568 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1110, 12 de abril de 1810.

b) Napoleón I, emperador de los franceses, vencedor invicto, restaurador del culto católico en Francia, hermano de José I, rey piadoso, generoso, amable y colmado de virtudes, defiende el trono josefino; ante la imposibilidad de un triunfo militar, la sedición constituye un acto de fanatismo, un absurdo[2569].

c) La insurrección se sustenta en una moral antisocial, opuesta a los deberes patrióticos y religiosos. Aquellos que consienten las acciones de los guerrilleros, algún día pueden ser sus víctimas (el fantasma de la guerra social, la de los pobres contra los ricos, de los que nada tienen contra los propietarios)[2570].

d) La guerra impide el libre curso de las actividades económicas, prestándose así a los objetivos del gabinete de la Gran Bretaña, *que en su torpe y criminal alianza con los caudillos de la insurrección de España no lleva otra mira que la disolución y ruina de esta potencia* (España)[2571].

e) La causa profunda del problema radica en el respaldo que, en obediencia a curas y frailes (acusación tópica), el pueblo ofrece a la insurgencia. Los eclesiásticos han de enmendar su actitud, predicando la paz, promoviendo la fidelidad a José I. La solución para liquidar las guerrillas pasa por la aplicación de la legislación, necesitando del compromiso del pueblo en la empresa[2572].

2569 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1086, 5 de febrero de 1810.
Hasta el último momento, siguieron los afrancesados defendiendo, impertérritos, la tesis de la superioridad militar de los franceses y el carácter invencible de su emperador (…) esta tesis -con la de la legitimidad de los cambios dinásticos, obra de la Providencia- se expresó en varios opúsculos, que más que por la pertinencia del análisis merecen interés por el perfecto menosprecio con que los afrancesados trataban al pueblo en lucha. DUFOUR, G, *Los afrancesados*, Cuadernos Historia 16, nº121 (1985), p. 18.
El abismo en potencial militar entre España y el Imperio francés no pasaba desapercibido ni a ojos de los más ignorantes, quienes lo captaban en lo más inmediato y rudimentario: *(…) habiendo ido a ver la parada al Palacio del Rey, estaban junto a la puerta don Manuel Román Carvajal, Nicolasa Centeno y Margarita Navia, su madre, y les oyó decir "qué tropas de mierda tendría España que pueda con esta gente* (los franceses). *(…) haber oído en distintos días y diferentes ocasiones decir en el sitio de la Red, Plaza y otras partes a Margarita Navia, madre de "La Nicolasa", que los soldados españoles eran unos piojosos mal vestidos y sin fuerzas, que al contrario los franceses parecían unos pimpollos, con otras expresiones de exageración.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5. Declaraciones de Santiago Pérez y Miguel Benito en la causa de Nicolasa Centeno, 1812 y 1813.
2570 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1078, 25 de junio de 1810.
2571 *Ibídem.*
2572 *Ibídem.*

En el sermón que el 26 de diciembre de 1812 pronuncia en la catedral el prior Gregorio Alonso de Prado[2573], luego impreso en el taller de los Santander, y del que la *Gaceta de Madrid* publica un amplio extracto en febrero de 1813, está presente todo el edificio argumental afrancesado en pro de la pacificación, con toda la carga ideológica consustancial. El discurso (que debido a su extensión, 18 páginas, no reproducimos más que parcialmente) se estructura en cinco grandes bloques temáticos, de los cuales enlazan el primero y el último:

a) La paz como deber religioso. 1. Jesucristo, representación máxima de la paz (se nos antoja la perspectiva en fondo de la efigie de José I): *Un rey pacífico, un príncipe de paz, tal es, señor, el niño que nos ha nacido, tal es el infante que se nos ha dado (…) no será un guerrero duro e insensible, un conquistador fiero y orgulloso (…) no, señor, no será un Alejandro ni un César (…) será sí un príncipe pacífico, afable, benigno, moderado y benéfico, que con la risa en sus labios, la alegría en su corazón, y todas las virtudes en su alma, se consagre sin ostentación al bien de los humanos, consuele la aflicción, socorra la miseria, remedie las necesidades, disipa la ignorancia, combata el error, destruya las preocupaciones, contenga la iniquidad, y haga triunfar entre los hombres la justicia (…) El hijo del Eterno, el prometido a los patriarcas, el anunciado por los profetas, el suspirado de los justos, el deseado de las naciones, el mesías, la ruina de Israel que le desconozca* (¡advertencia!)*, y la salud de las gentes que le crean. Un rey pacífico, un príncipe de la paz, un legislador como Moisés, no un conquistador como Josué, un soberano pacifico como Salomón, no un rey guerrero como David (…)*[2574]. 2.Compromiso sacerdotal de Alonso de Prado con la predicación de la paz: *(…) ministro de un Dios de paz, encargado de deciros la verdad en el día de su venturoso nacimiento, prostituiría mi ministerio si por una timidez poco oportuna pasase en silencio una virtud que el Evangelio nos anuncia:*

[2573] El obispo Valcarce, pendiente, como siempre, del contexto político que, en virtud del tablero bélico, se anunciaba incierto, al saber de la prédica anunciada por Alonso de Prado para el segundo día de Pascua intentó impedirla, a la vista del compromiso en que podía meterle a él y al conjunto del clero catedralicio vallisoletano, esgrimiendo fútiles pretextos, inútiles ante la intervención del prefecto Joaquín Leandro de Solís. El prior subió al púlpito y habló, pese a que su discurso fuese torpedeado, en su tramo final, por el inicio de una misa rezada en una nave lateral que se llevó parte del auditorio. A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1225, 19 de enero de 1813. Oficio de Joaquín Leandro de Solís al ministro de Negocios Eclesiásticos. Cf. ÁLVAREZ GARCÍA, M, (1984) *op. cit.*, pp. 99-100.
En 27, segundo día de Pascua, asistió el Acuerdo y obispo a la santa iglesia catedral según costumbre. Predicó el nuevo prior, don Gregorio Alonso, electo por el Gobierno francés. Fue tal su oración, que incomodó generalmente a todos los buenos españoles por lo mal que dijo de ellos, y hubiera pasado a más si las circunstancias no lo hubiesen impedido (nunca se olvidará tal sermón). GALLARDO Y MERINO, F, (1989) *op. cit.*, p. 338.
[2574] ALONSO DE PRADO, G, (1813) *op. cit.*, pp. 3-4.

dejase de hablaros de la paz, basa fundamental del cristianismo, de recomendarla como un deber, de que ningún pretexto nos dispensa[2575].

b) Imperativos políticos del reinado josefino. 1. La sumisión está íntimamente unida a los principios cristianos: *Nuestra religión es una religión toda de amor (…) Una religión que ni sufre los odios, ni tolera las venganzas, ni pone límites a la caridad. Una religión que nos ordena amar a nuestros enemigos, hacer bien a los que nos aborrecen, y rogar a Dios por los que nos calumnian y persiguen. Una religión que nos encarga presentar la otra mejilla a quien nos hubiese dado una bofetada, y alargar la capa al que nos hubiese robado el saco. Una religión cuyos primeros consejos, cuyas principales máximas son la resignación, el sufrimiento, el desapropio (…)*[2576]. 2. Ausencia de motivos para que los españoles se compliquen en guerras: *¿Y qué diré de nuestra política? ¿Necesitamos nosotros de la guerra para engrandecernos? ¿Somos acaso nosotros un pueblo de forajidos como los romanos para tratar de enriquecernos por medio de la guerra con los despojos de los otros pueblos? ¿Habitamos nosotros por ventura las heladas regiones del septentrión como los godos para buscar con las armas en la mano climas benignos?* [2577]. 3. Gran Bretaña, la verdadera amenaza para la independencia de España, instiga las guerras en Europa para satisfacer espuriamente sus propios intereses: *(…) la Inglaterra (…) no pudiendo esta nación elevar el coloso de su grandeza precaria sino sobre las ruinas de las demás, su política (mejor dicho, su maquiavelismo) no es otra que armar unos contra otros todos los pueblos, incitarlos a despedazarse, ofrecerles auxilios que no tiene, y presentarles recursos que no ha de dar; en una palabra, poner en combustión toda la Europa, para sacar ella su partido. Demasiado evidente, y para nosotros funesta, es esta verdad (…) los ingleses, que aprovechan el momento de nuestro frenesí, nos ponen en la mano el fatal cuchillo con que nos debemos despedazar, y aparentando una amistad que es tiranía, nos incitan a una lucha, cuyo resultado ha de ser necesariamente nuestra ruina (…) no será la primera vez que los incautos españoles recibieron como un presente de la amistad las cadenas de su esclavitud, abrazando como aliados y amigos a los que venían a ser sus déspotas y tiranos. Consultad, si os place, la historia de la España cartaginense*[2578]. 4. Crítica sistemática a los guerrilleros, a quienes niega el mínimo ápice de patriotismo: *(…) malintencionados alarmistas, cuyo elemento es el desorden, en el que viven, medran y gozan consideración. Malos ciudadanos que, no teniendo que perder en la ruina de la patria, la desean para aprovecharse de sus escombros. Vasallos inicuos, que se consuelan viendo arder la patria de la pérdida de unos intereses mezquinos, cuyo despojo reclamaba y cuyo sacrificio exigía la imperiosa ley del bien público. Hombres inmorales, familiarizados con el crimen, que rehusan*

2575 *Ídem*., p. 5.
2576 *Ídem*., p. 7.
2577 *Ídem*., p. 8.
2578 *Ídem*., pp. 8 y 10.

la paz porque temen la justicia. Así nos lo han dicho esos españoles, oprobio del nombre glorioso que se apropian, que se dicen fieles, no siendo otra cosa que unos refractarios y perjuros, que se apellidan defensores de una nación que roban y asesinan, hijos de una patria que destrozan[2579]. 5. España preserva su independencia bajo el régimen josefino: *(…) Perder una nación su independencia y libertad no es otra cosa que perder sus leyes, usos, costumbres y gobierno, en una palabra, su soberanía, sometiéndose y haciéndose vasalla de otra nación de quien lo recibe todo. Así los antiguos españoles (…) dejaron de ser españoles para ser romanos (…) así también nuestros godos (…) vinieron a ser vasallos de los moros (…) ¿Pero qué tiene de común con la suya nuestra situación? ¿Hemos perdido acaso nosotros, como ellos, nuestras leyes, nuestros usos, nuestras costumbres, nuestro Gobierno, nuestra religión, ni nuestro nombre? ¿De quién somos tributarios? ¿No nos rigen nuestros códigos? ¿No nos gobernamos por nuestras habitudes? ¿No nos juzgan nuestros tribunales? ¿No tenemos nuestros magistrados? ¿No es libre y único el ejercicio de nuestra religión? ¿No somos castellanos? ¿No nos apellidamos españoles? ¿Pues qué hemos perdido de nuestra independencia? ¿En qué se halla violada nuestra libertad? Hemos mudado de dinastía ¿Pero qué tiene que ver nuestra libertad e independencia con esta mudanza?*[2580] 6. Defensa del cambio dinástico: *La soberanía de un nación reside en ella misma, y los reyes no son sino los augustos depositarios de sus poderes. ¿Pues, qué puede importar a la soberanía de la nación, a su libertad e independencia, la genealogía de sus apoderados? (…) ¿No mudaron de dinastía nuestros padres? (…) mientras la dinastía española y francesa fueron diferentes, se despedazaron estas dos naciones en sangrientas guerras, y solo vivieron en paz con una misma dinastía*[2581]. 7. Referencia al *Estatuto de Bayona*: *Nada, pues, tienen que temer los españoles de esta mudanza de dinastía, mucho menos con una Constitución liberal y generosa que les defiende y asegura sus derechos sacrosantos*[2582]. 8. El desolador panorama de la nación es consecuencia de la guerra, de la resistencia quimérica y fanática de quienes hacen frente a un régimen, al que su propia actitud impide conocer en pleno ejercicio: *La guerra, la horrible guerra que provocó una resistencia mal calculada, ha atraído a nuestra patria estos ejércitos, los renueva cada día y los hace estacionarlos (…) ¿Pues, por qué atribuir al nuevo orden de cosas unos males que no provienen sino del desorden? Esto es querer engañar a los incautos, es falta de sinceridad, es dolo y mala fe (…) Padres sin consuelo, viudas sin amparo, hijos sin apoyo, familias sin arrimo, ciudadanos sin patrimonio, pueblos desiertos, provincias asoladas, campos yermos, lágrimas, sangre,*

2579 *Idem*., p. 9.
2580 *Ídem*., pp. 10-11.
2581 *Ídem*., pp. 11-12.
2582 *Ídem*., p. 12.

horror y muerte. Éstas son las consecuencias de cinco años de guerra desastrosa, a que nos animaron los pretendidos triunfos de Bailén (…)[2583].

c) José Bonaparte. 1. Virtudes del rey José, ungido de Dios: *El rey que la Providencia nos depara es un rey pacífico, justo, religioso y benéfico que no quiere otra felicidad que la de sus vasallos ni otra gloria que la de su pueblo*[2584]. 2. José I no como presente, sino como promesa supeditada al fin de la guerra: *(…) ¿Y por qué no ha de reinar? ¿La nación no le ha reconocido? ¿No le ha proclamado? ¿No le juro? (…) Sólo con sus españoles, sólo con sus vasallos, sólo con nosotros ha reinar el rey José, independiente y absoluto en toda la extensión de la Monarquía. Así lo queremos nosotros, así lo desea el rey, y así nos lo ha prometido su augusto hermano (…) Licenciará las tropas que nos asombran; regularizará las contribuciones que nos aniquilan; reprimirá las violencias que nos desesperan; abolirá la policía que nos sobresalta; y contendrá los atentados contra la religión que nos escandalizan. En una palabra: nos dará la paz y acabaran todos nuestros males, efecto de la guerra. Restablecerá la justicia; reformará la administración; consolidará el gobierno; creará la nación (…) Convocará nuestras Cortes; sancionará nuestras leyes; reformará nuestros abusos; animará la agricultura; fomentará la industria; habilitará el comercio; protegerá las artes; acogerá los talentos, premiará la virtud; hará la felicidad de sus vasallos y la gloria del nombre español*[2585].3. Llamamiento al acatamiento de su persona: *Demos pues lugar a la reflexión, ya que hemos dado tanto al atolondramiento; seamos juiciosos, tanto como hemos sido insensatos; amigos de la paz tan decididos como partidarios de la guerra amemos al rey José; acerquémonos a su trono; démosle pruebas de nuestra adhesión constante; seámosle sumisos, fieles y leales y él nos hará felices*[2586].

d) Invocación a la paz: *Alma, paz, virtud nacida en el Cielo como la religión, desde el coro de los ángeles donde habitas, oye mis votos, atiende mis deseos, favorece mis intenciones conformes a lo que la Iglesia, nuestra madre nos propone en este día, a lo que la afligida humanidad clama, a lo que nuestra cara patria pide, a lo que todos nosotros necesitamos. Ven pues, deidad consoladora, santa paz; desciende del Cielo; baja a la Tierra a consolar a los hombres, a terminar sus males, a reparar sus desgracias, restableciendo la concordia y el orden que ha desterrado de nosotros la discordia y la anarquía. Dios pacífico, si mis votos os son aceptables, que sean fecundos, que la semilla de vuestra palabra, esparcida en el campo de mi auditorio, germine y fructifique, para que se realicen los laustros* (sic) *presagios, los venturosos vaticinios de vuestros inspirados; para que se cumpla vuestra palabra, menos caduca que los cielos, vuestra eterna palabra; aquélla, Señor, con que nos habéis asegurado que*

2583 *Ídem*., p. 14.
2584 *Ídem*., p. 15.
2585 *Ídem*., pp. 15-17.
2586 *Ídem*., p. 16.

renacería en vuestros días la justicia y la paz. Así, Señor, la patria de los hombres será como la de los ángeles, la Tierra como el Cielo[2587].

Con esa vena pseudomística, ya plenamente en trance, fuera de sí, a punto de rozar el vulgar milenarismo, Alonso de Prado cierra su paseo interesado por *este valle de lágrimas*, a lo largo del cual nos muestra que navega en la línea de aquellos clérigos josefinos que por adoración a su fe -el bonapartismo- tocan lo profano. No hay que ser un lector u oyente muy avispado para caer en la cuenta de que nuestro prior traza un sutil e inteligible paralelismo entre el rey José y Jesucristo, el Hijo de Dios (el otro es el Hermano de Napoleón), mesías de la paz ambos, promesas ambos de un mundo nuevo y definitivo. No es que tenga al monarca por falto de títulos de legitimidad, ni mucho menos -y lo demuestra-, sino que, cura párroco durante décadas, conoce a la perfección los mecanismos de superposición de las imágenes religiosas y del poder en razón de su imperio sobre las mentes de los feligreses, que trasladada a su discurso navideño, en grado sumo, eso sí.

10.2. LA SOCIABILIDAD IMPORTADA: LA MASONERÍA.

Tras el experimento del XVIII, la masonería, inserta en el entramado de la sociabilidad gala en los territorios ocupados europeos (*Para Napoleón la sociabilidad constituía una parte esencial de las responsabilidades administrativas*[2588]), se difunde en suelo español de manos del Ejército francés[2589] y del círculo próximo a José I. Dentro del estadio de la masonería bonapartista en España distinguimos una línea obediente al Gran Oriente de Francia, salida de las filas del Ejército[2590], con frecuencia itinerante, y otra hispana, muy madrileña, vinculada a la

---

2587 *Ídem*., pp. 17-18.

2588 WOOLF, S, (1992) *op. cit*., p. 285.

2589 *La masonería francesa siguió la ruta de los ejércitos victoriosos, de forma que entró en contacto y a menudo absorbió a logias de otros países, además de crear nuevas logias. Los oficiales del Ejército organizaron aproximadamente 400 logias masónicas en la Europa controlada por Francia. Ídem*., p. 290.

2590 FERRER BENIMELI, J. A., *Bibliografía de la* masonería, Madrid, 1978; *Masonería española contemporánea*, Madrid, 1980, vol. 1, pp. 38-105; "La masonería bonapartista en España", en *Les espagnols et Napoleón*, Aix-en-Provence, 1984, pp. 335-386.; "Implantación de logias y distribución geográfico-histórica de la masonería española", en *La masonería en la España del siglo XIX*, Valladolid, 1987, vol. 1, pp. 57-216.

Gran Logia Nacional de España y a José Bonaparte, depositaria del legado masónico que trae el monarca, quien, al igual que en Francia el emperador Napoleón, pretende servirse de la masonería como red de poder e influencia (Morange); lo que cuadra a la perfección con la composición social elitista de las distintas logias[2591], para cuyos individuos la ceremonia de admisión equivalía, en cierto modo, a *introducirse* en el nuevo régimen (Martín).

Nicolás Díaz y Pérez, al dar la relación de las logias del Trienio Liberal, cita para Valladolid la *Vallisoletana*, *fundada el 1 de julio de 1812 por los elementos más exaltados de la ciudad*[2592]. Algo que, sin ser imposible, choca un tanto por la fecha tan tardía, poco menos que la víspera de la entrada de los aliados. En agosto de 1812, era arrestado y encausado el único masón vallisoletano del que tenemos noticia, el abogado Nicolás Álvarez Benavides *como notado en público por francmasón o individuo de la logia de francmasones que los franceses habían establecido en esta ciudad*[2593], quien, por lo que se ve, no tuvo la precaución de marchar en el furgón de los imperiales. Ferrer Benimeli no incluye a la *Vallisoletana* en la lista de logias adscritas a la Gran Logia Nacional de España; por tanto, si aceptamos su existencia y que fuera a ella a la que pertenece Álvarez Benavides, estaríamos ante una logia netamente española, nacional; empero, parece más verosímil que aquél fuese admitido en la de *los muchos franceses francmasones de esta ciudad*[2594], la de *La Perfecta Unión*, con domicilio más o menos permanente

---

[2591] *A través de la masonería el régimen josefino trataba de atraer ante todo a las élites sociales e intelectuales. La logia "Beneficencia de Josefina", por ejemplo, constaba de eclesiásticos, funcionarios ministeriales, militares, propietarios, médicos, abogados y comerciantes. Un documento masónico conservado en Simancas dicta incluso la siguiente regla: "No deberá recibirse a ningún hombre que profese un estado vil y bajo. Rara vez se admitirá un artesano, aun cuando sea maestro, sobre todo en un lugar donde las corporaciones y comunidades no están establecidas"* (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1148). Cf. MORANGE, C, (2000) *op. cit.*, pp. 35-36.

[2592] DÍAZ Y PÉREZ, N, *La Francmasonería española*, Madrid, 1894, pp. 271-273. Cf. "Implantación de logias y distribución geográfico-histórica de la masonería española", en *La masonería en la España del siglo XIX*, Valladolid, 1987, vol. 1, p. 66, nota 8.

[2593] A.M.V., Secretaría General, legajo 639; A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 29, libro 74, fol. 89.

[2594] CORRAL, Andrés, *El misterio de la iniquidad revelado o el triunfo sonado de la impiedad. Explicación de una medalla moderna hallada en Valladolid y que obra en el monetario del Mro. Fr.- - agustino calzado.* B.S.D.VG., Fondo Ayala, Varios, 77-(9), p. 8.

en la urbe, residencia en *una casa amueblada y alquilada en la calle de los Menores*[2595]: *El hecho es cierto, es indudable, es público de que en nuestra ciudad había casa de esta asociación, y que los gobernadores y generales de este distrito no podían ignorar lo que sabíamos todos; y que, lejos de perseguir a los francmasones, los protegían y fomentaban*[2596]; cuya existencia nos es denunciada por fray Andrés del Corral[2597], muy en la línea de la persecución inquisitorial de la postguerra, uno de cuyas constantes radica en la participación activa del clero en la campaña delatora[2598], de la que el agustino no puede desentenderse[2599].

10.3. LOS RENCORES DE LA POSTGUERRA: LA REPRESIÓN POLÍTICA EN VALLADOLID.

El 29 de julio de 1812, con las tropas aliadas a las puertas de Valladolid, los afrancesados locales, quienes se sienten más comprometidos o temen las incertidumbres, abandonan la ciudad, confluyendo en Burgos, donde se dan cita los emigrados de Oviedo, León, Benavente, Toro y Salamanca. Allí, a mediados de agosto, paseaban sus miserias una veintena de vallisoletanos (los Monasterio, el intendente, los alcaldes del Crimen, etc.), pasándolas bastante mal, en un lugar atestado, en el cual muchos no encontraron alojamiento y a duras penas raciones (*no creo es por falta de querer asistirnos, sino por la escasez de víveres y mucha gente enferma y herida*[2600]).

En el Valladolid liberado, la acción represiva contra los colaboracionistas viene por iniciativa del comandante del 6º Ejército, José Mª. Santocildes, quien, nada más entrar en la

---

2595 *Ídem*. Esta calle, también denominada del Obispo, consta *en otro* (expediente) *sobre el secuestro de un coche que se halló en la casa donde tenían su logia los franceses francmasones.* A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56 (inventario 118). Relación que de los expedientes de secuestro y confiscaciones hace Ramón Santillana, secretario del Ayuntamiento de Valladolid, 15 de abril de 1814.

2596 *Ídem*., p. 10.

2597 *Vid.* ARRIBAS ARRANZ, F, (1963) *op. cit*., p. 55.

2598 MARTÍN, L.P, "Masonería y conspiración liberal (1814-1834). Los límites de un mito histórico", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº22 (1993), p. 77.

2599 *Monedas habrá batido en otro tiempo la irreligión (…) pero, en mi concepto, ninguna iguala a la que se ha descubierto en Valladolid (…) es de los francmasones de Valladolid, que se pudo caer del cuello a alguno de ellos (…) tan poco apreciada del primero que la halló que, corriendo por moneda usual, ni aun por ochavo la querían (…)*

ciudad, a principios de agosto, ordena el confisco de los bienes de franceses y afrancesados, la expulsión de las familias de los emigrados, el suspenso y arresto de los prebendados bonapartistas, la presentación de los empleados josefinos, en calidad de retenidos, en el convento de la Trinidad Descalza, premiando la delación. Líneas maestras de una política represiva, refrendada por su superior Castaños, ampliamente inspirada en pretendidas razones de seguridad[2601], que saltaba por encima de las garantías constitucionales reconocidas en el texto de 1812[2602], de la obligación de la nación a *conservar y proteger* los derechos individuales (art. 4)[2603], y frente a una de cuyas medidas, el ultimátum a las familias, se movilizan, en ofensiva epistolar, dos poderes ciudadanos, el obispo y el Consistorio (*la ilustración y generosidad de este pueblo no podía manifestarse insensible a los clamores y lastimeros ayes de tantas familias desgraciadas, víctimas en su mayor parte de la ignorancia, capricho o malignidad de sus maridos*) [2604]. En virtud del ajetreo bélico del verano-otoño de 1812, y con

---

2600 A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1080. Carta de José Timoteo Monasterio a Pablo Arribas, 19 de agosto de 1812.

2601 *En la primera época en que esta ciudad logró la libertad tan deseada, se miró por muchos patriotas la necesidad de recoger aquellas personas que habían sido empleadas por los franceses en sus establecimientos de Junta Criminal, policía, encargados de puertas y demás dependientes de aquéllos y otros sujetos empleados en tiranizar la patria en destinos que tomaron o relaciones estrechas que tenían con los franceses (…).* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 36-5. Declaración de Tomás Arizmendi, juez de primera instancia de Valladolid, 9 de octubre de 1812.

2602 *Todo un título del Código gaditano, el V, se dedica a la administración de justicia, a las garantías que los ciudadanos van a encontrar en los tribunales para el recto cumplimiento del Derecho. Este título no rige en absoluto en las provincias que van siendo abandonadas por los soldados de Napoleón. La cosa es muy grave, no solo en sí misma, porque si el Derecho no se cumple no es Derecho, sino también porque predispone los ánimos a aceptar, o incluso buscar, el futuro decreto del 4 de mayo de 1814. El conde de Toreno, que de tonto no tenía un pelo, echó la culpa de esta situación a la Regencia, y dijo que lo ocurrido en España era mil veces peor que las famosas "epuraciones" ("épurations"). Toreno escribe esta palabra en francés en su transcripción más o menos castellana.* GIL NOVALES, A, "La *siega de los doctores* en la Guerra de la Independencia", en *Ciencia e independencia política* (e.d. GIL NOVALES, A), Madrid, 1996, p. 173.
La Constitución de Cádiz reconoce la libertad civil y demás derechos individuales, inclusive la seguridad jurídica, en previsible conflicto con la defensa del Estado en circunstancias extraordinarias, lo que impele a los legisladores gaditanos a estatuir un derecho constitucional de excepción, netamente preventivo, también plasmado en la norma jurídica suprema, en forma de suspensión de las garantías procesales, al margen de las figuras legales de excepción típicas, introduciendo un *estado de anormalidad constitucional*, ideológicamente afin al liberalismo español. PALMA GONZÁLEZ, E, (2000) *op. cit.*, pp. 9-15, 383-385.

2603 *Constitución política…* (1812) *op. cit.*, p. 5.

2604 *Excmo. Sr. Gral. en jefe Francisco Javier Castaños. La ciudad de Valladolid tiene el honor de dirigirse a su jefe y representarle en favor de una porción de familias miserables y casi abandonadas a la muerte. Acaso podría parecer a V.E. oficiosa la súplica, pero este pueblo generoso cuando ve la desgracia, no puede sofocar los sentimientos de humanidad y de compasión que siempre han formado su carácter. El Sr. mariscal de campo D. José Mª*

Santocildes acaba de publicar una orden, por la que manda, entre otras cosas que en el preciso término de 48 horas salgan de Valladolid las mujeres y demás familiares de todos aquellos que siguieron al Ejército francés en la retirada de esta ciudad, y pasen, sin la menor dilación, a los puntos donde se hallen sus maridos. Esta sabia medida, adoptada, sin duda, para evitar toda comunicación, causa sin remedio la desgracia de una porción de familias débiles, sin influencia alguna en el día, y las más de ellas destituidas de todo auxilio. Mujeres e hijos, la mayor parte de empleados que no cobraron sus sueldos; otras que, habiendo sido expelidas de la ciudad de León o emigrado de otros puntos, buscaron en Valladolid el asilo de su desventura y el lugar en que, entre privaciones y lágrimas, pudieran conservar su existencia, con las que componen esta clase proscrita, víctima de unos extravíos que acaso no conocieron o que no tuvieron bastante fuerza para poder evitar. El pueblo de Valladolid contempla su suerte, y cada vez se convence más de que sólo las esperan aflicciones y trabajos. Ve que si las que emigraron de la ciudad de León encontraron el asilo en Valladolid, las que de aquí emigren ignoran dónde podrán acogerse, que muchas de ellas, por falta de fondos o por delicadeza, no podrán emprender un viaje tan incierto como peligroso, y que, aunque venzan todas estas dificultades y puedan llegar a las líneas francesas, allí mismo empezarán sus mayores pesares. Solas, sin protección, sin recursos, y entregadas a la licencia del soldado, mirarán a cada momento comprometida su quietud, su existencia y su honestidad.

Esta clase débil, sin más influencia en el día que para mover en nuestros corazones los resortes de la compasión y de la beneficencia, imperiosamente parece que reclaman de un pueblo religioso e ilustrado unos oficios a los que la naturaleza por sí sola les concede un derecho, el más sagrado. Las más de ellas, reunidas en los conventos, o encerradas en sus casas, manifiestan su abatimiento y el terror de que están poseídas y su vida presente, retirada y oscura, asegura [illegible] *tomarán por los negocios públicos. La au* [illegible] *le Valladolid responderán, desde luego de s* [illegible] *moral del pueblo y de la delicadeza de su* [illegible] *, y que, penetrado de estos mismos principi* [illegible] *E. suplica se sirva, por un efecto de su not* [illegible] *d. José Mª Santocildes y permitir a estas* [illegible] *ección de las autoridades, quienes podrán* [illegible] *A la espera la ciudad de Valladolid, qui* [illegible] *osto 8 de 1812.* A.M.V., Secretaría Ger [illegible]

Ilmo. Sr. V.S. [illegible] *as de los habitantes de esa ciudad que se fugaron con los enemigos, una prueba nada equívoca del alto grado en que posee la caridad cristiana y todas las demás virtudes evangélicas. Mi corazón, naturalmente inclinado a la clemencia, se ha sentido tan conmovido con la enérgica pintura que V.S.I. hace de los infinitos males que amenazan a esos desgraciados que, en el mismo instante en que leí su estimada carta, hubiera anulado mi anterior providencia, de no consultar más que los sentimientos de humanidad que abrigo en mi pecho. Bien conozco que una gran parte de las personas comprendidas en ello estarán inocentes. No se me oculta que las mujeres no pueden ser responsables de la conducta de sus maridos a los ojos de la sana razón, que es duro, y aun diré cruel, castigar en los hijos los delitos de los padres; pero tal es el orden social, y tales las leyes que le sostienen, que no pocas veces están en contradicción con las de la naturaleza y la buena moral. Los que se fugaron con el enemigo, en el mero hecho de ejecutarlo, han dado muestras de seguir el partido del Gobierno intruso. Si a la impunidad de este delito, granjeada con la fuga, se añade el benéfico de permitir a sus familias permanecer tranquilamente en el seno de los ejércitos españoles, ¿qué podrá contener a los demás que quieran seguir su ejemplo? ¿Y qué dirán los leales? Nosotros durante la opresión de los enemigos hemos tenido que ahogar en el fondo de nuestras almas nuestro amor a la patria, nuestra indignación y aun nuestras lágrimas, nada hemos ganado con haber sacudido el yugo, si en las familias de los que se complacen en nuestra esclavitud, se nos dejan otros tantos testigos de nuestras acciones para acriminarlas en la ocasión oportuna. V.S.I. sabe que la suerte de la guerra puede poner otra vez Valladolid en poder de los enemigos, y entonces sucedería que los que huyeron con ellos no dejarían de hacer un mérito de haber abandonado sus familias, ni éstas designar a los que más se hubiesen distinguido por su patriotismo. Si yo no estuviese persuadido de que V.S.I. no necesita mayores argumentos para convencerse de la utilidad y ventajas de la providencia en cuestión, no me sería difícil acumular pruebas, hasta el extremo de demostrar geométricamente que los males que puede producir, ora se consideren individualmente, ora con respecto al Estado en general, son infinitamente menores que los que acarrea la impunidad absoluta de la infidencia. La naturaleza gravó en el corazón de los hombres el amor a sus mujeres y especialmente a sus hijos, caracteres tan profundos, que es un fenómeno monstruoso encontrar uno que disienta de este sentimiento y que no sacrifique en sus aras su propia existencia. Me he extendido en esta materia, tal vez más de lo que debería para dar a V.S.I. una muestra del aprecio y deferencia que su persona me merece y, en prueba de ello,*

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Valladolid de nuevo ocupada por los franceses, los colaboracionistas arrestados, pendientes de la formación de sus causas, fueron impelidos a pasar primero a Benavente, y después a Monforte (Lugo) (*teniendo presente las grandes penalidades que han padecido en sus respectivas marchas a tan larga distancia, en la estación más rigurosa del año, de cuyas resultas han fallecido muchos y otros han estado y están en grave peligro*[2605]), desde donde volvieron a Castilla allá por junio de 1813.

En comparación, por ejemplo, con la vecina Palencia, los procesos por infidencia abiertos en Valladolid son pocos[2606]. Vector ilustrativo de la relativamente baja intensidad de la represión política en la provincia, tanto porque gran parte de los sujetos más comprometidos con el régimen bonapartista emigran (el caso de los magistrados de la Chancillería) como porque las autoridades priman una rápida normalización, una de cuyas bases estriba en poner en pie legal al personal de la administración, como vimos en el caso de los subalternos y curiales de la Chancillería, partiendo de una filosofía que exonera a éste de toda responsabilidad política, *a priori*, por el desempeño de su empleo, que, sin embargo, no tiene una plasmación inmediata en la legislación gaditana que arranca de extremos draconianos, denotando un desconocimiento de las circunstancias de la Castilla ocupada[2607]. Al decreto de 11 de agosto de 1812 (*Varias medidas para el mejor gobierno de las*

---

prevengo con esta fecha al comandante gral. del 6º Ejército que amplíe el término prefijado, a fin de que las mujeres de los fugados tengan lugar de escribir a sus maridos que se presenten o que les faciliten los medios de transportarse a su lado. Esto es lo único que puedo hacer en obsequio de V.S.I. y de la humanidad, deseando ocasiones en que pueda acreditar a V.S.I. más de lleno los sentimientos de amor y de respeto con que queda de V.S.I. y ruega a Dios que su vida muchos años Cuartel gral. de Villafranca del Bierzo, 15 de agosto de 1812= Ilmo. Sr= Javier de Castaños= Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

2605 A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Pleitos, 160-5. Declaración de Tomás Arizmendi, 7 de febrero de 1813

2606 José Vinuesa (Valladolid), Nicolasa Centeno (Valladolid), Marcos Torralba (Valladolid), Francisco López, alias *Marandón* (Valladolid), Enrique López (Valladolid), Francisco Capoblanco (Valladolid), Antonio Rojas (Valladolid), Juan Teyssandier (Medina del Campo), Francisco Javier Toledano (Medina del Campo), Luciano Salcedo (Villabrágima), Juan Palacios (Morales de Campos), Alonso Gil (Boecillo), Félix Casa (Peñafiel), Melchor Clipe (Peñafiel), Miguel López (Peñafiel), Ángel Díez Calvo (Peñafiel). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal, Libros, caja 28-73, fols. 10-ss; caja 70-186.

2607 La política de purificación, de rehabilitación, pergeñada en Cádiz, pecaba, mínimo, de excesiva simplificación. De modo que la puesta en práctica de las providencias gaditanas, su filosofía y

provincias que vayan quedando libres), el de cese de todos los empleados, nombrados o no por el régimen josefino[2608], reforzado el 21 de septiembre con la privación del voto y el acceso a cargos de representación política (municipios, diputaciones provinciales, Cortes)[2609], sucede, al fin, el 14 de noviembre de 1812 (*Se prescriben las reglas para la rehabilitación de los empleados que continuaron en sus destinos bajo el gobierno del rey intruso*), la normativa para la rehabilitación de los funcionarios, que pasa por que los ayuntamientos hagan *expresa* y *formal* declaración de su *patriotismo*, expidiendo certificado y listados de rehabilitables, después elevados a la Regencia[2610], retocada en 17 de febrero y 13 de mayo de 1813 con

---

modus operandi, fue censurada desde Castilla, criticando su arbitrariedad e ignorancia de la realidad de las provincias ocupadas:
(…) obliga a llevar a la colada a muchos que no tienen ni han tenido sus trapos manchados, y no adelantan otra cosa que el que los expriman y saquen para el papel sellado y otros gastillos las pesetillas que necesitaban para pan (…) hay otros que, teniendo los trapos muy manchados, se beben los vientos por pasar la colada y nos quieren hacer creer que han salido más limpios que el ampo de la nieve, pero los que tenemos ojos, vemos que si los trapos fueron manchados, manchados salen, y más manchados. Purificación. Nuevo y flamantino Avicucho con algún otro pegotito alusivo a remediar los males que pueden seguirse a la patria, Valladolid, 1813. B.S.D.V.G., Fondo Ayala, V. 2858-35.
Ya ha experimentado el defensor de la vindicta pública que se ocupan muchas escribanías de este número con causas de la clase de ésta, llamadas vulgarmente de infidencia, como si esta palabra no tuviera más que un significado, o la infidencia fuera una sola. ¿Cuántas clases hay de ella? ¿No puede ser una de opinión, otra por nombramiento del rey intruso para algún empleo o ministerio, otra por haber servido cualquier destino sin haber obtenido licencia real, y otra por haber, ciertamente, ayudado al enemigo y cooperado en todo lo posible a sus intentos? ¿Y todas éstas en cuántas maneras se subdividen? Pues mientras no se hagan estas clases, divisiones y subdivisiones, y se vea plenamente de cual de ellas está iniciado el reo que se ha de acusar, ni se puede verificar la acusación ni el tribunal puede dar sentencia justa y arreglada a la calidad del delito (…) La intriga, la envidia, el resentimiento particular basta en la presente época para procesar a cualquier ciudadano y verdadero español y hacerle a él y su posteridad un perpetuo sambenito (…). A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 440-12. Exposición del promotor fiscal del juzgado de Salamanca, 1815.
La falsas delaciones existieron, y en Valladolid las hubo con un móvil puramente crematístico detrás, a instigación del escribano Julián Vicente Cieza, quien se servía de Felipe Santiago Pérez, un zapatero al que enredó para tan espurios fines: *(…) el que declara* (Felipe) *pasó a la casa de Cieza al día siguiente, quien le dijo: "Puesto que v.m. es buen español, esta es la ocasión en que puede hacer su fortuna y recibir premio del señor Santocildes; es preciso que delate a todos los que hayan tenido alguna intervención contra los franceses, cuidando que sean los que tengan bienes (…) designándole al mismo tiempo las personas contra quienes había de dirigirse la delación (…).* Gracias a su intermediario, Cieza echaba la vista -y algo más- sobre las propiedades de la decena de denunciados: *(…) que en las primeras prisiones, y después de la salida de los franceses de la ciudad, oyó decir la declarante a la hija de su ama* (la esposa de Cieza): *"Padre, tráigame una mantilla de punto, que si los pone en la cárcel, las criadas cogerán lo que quieran", y que su padre decía,"¡pues ahora mantilla de punto!"; que la mujer de Cieza decía que "robar a un ladrón es ganar cien días de perdón", y que la declarante* (María de la Calle, criada de la familia Cieza) *decía: "Es verdad, que bastante han robado (…)".* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 160-5. La trama de Cieza y Santiago quedó al descubierto en el verano de 1812, ambos son detenidos y mueren en prisión en 1813.
2608 *Colección de decretos* …(1987) *op. cit.*, vol. 3, p. 49.
2609 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2015.
2610 *Colección de decretos* …(1987) *op. cit.*, vol. 3, p. 153.

órdenes que recuerdan que el espíritu de los anteriores textos es que sólo se verifique con aquellos que durante la dominación bonapartista hayan permanecido en los empleos conferidos por el *Gobierno legítimo*, lo que descarta a quienes fueron destinados o promocionados por *El Intruso*. En Valladolid, la letra excluyente de la ley no se observa, puesto que el certificado de acreedor a la rehabilitación lo obtienen incluso individuos que ejercieron la magistratura en la Chancillería[2611].

[2611] En julio de 1813, los munícipes adoptan una instrucción para ordenar y poner en ejecución los decretos de 11 de agosto, 21 de septiembre y 14 de noviembre de 1812, 17 de febrero y 13 de mayo de 1813 en lo referente a los empleados públicos:

1. Remisión por la jefatura de las oficinas de la plantilla de su funcionariado de 1808 a 1813.
2. Convocatoria a los capitulares para despachar el asunto a puerta cerrada.
3. Apertura de un libro de actas aparte.
4. Formación de dos listas: acreedores a la rehabilitación e indignos de ella.
5. Cita previa a los testigos que puedan aportar información.
6. Voto por escrito, razonada y claramente.
7. Orden de votación.
8. Orden de registro en el listado.
9. El Ayuntamiento no librará informes de conducta política a quienes no estén incluidos en la relación.
10. Si alguna autoridad solicita al Ayuntamiento que aporte esos informes, éste dispondrá según lo explicitado en el artículo adicional.
11. Respecto a los militares, se actuará de acorde al artículo adicional y al decreto de 9 de abril de 1813.
12. El Ayuntamiento se reserva ampliar o mudar los apartados de la Instrucción.

Artículo adicional. Si una autoridad, a excepción de la Regencia, pidiese informe sobre la conducta política de un ciudadano, si el empleado es público se atenderá la demanda especificando únicamente solo la condición de acreedor o no. De tratarse de cualquier otro ciudadano y se pide para sus pretensiones, será expedido según *concepto y pública opinión*. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

Fórmula tipo de acreedor a la rehabilitación: *En la ciudad de Valladolid a* -fecha- *el Ayuntamiento Constitucional de ella en cabildo a que concurrieron, precedido llamamiento, con precisa asistencia y responsabilidad, los señores* -nombre de los capitulares-, *se trató y conferenció en razón si, con arreglo al decreto de Cortes de 11 de agosto de 1812 y demás comunicados en su razón, era acreedor a la rehabilitación don* -nombre y empleo-. *El Ayuntamiento, después de haber oído el dictamen del procurador síndico, con vista del expediente que se le formó de oficio y descargos que ha dado en razón de la obtención de dicho empleo, sin otra consideración que la del interés de la patria ni otro deseo que el de corresponder a la confianza del pueblo que lo ha elegido, declara que dicho* -nombre- *se ha mantenido fiel a la causa de la nación; que durante la dominación enemiga ha dado pruebas positivas de lealtad y patriotismo y gozado de buen concepto y opinión en el público y, finalmente, que no ha adquirido o comprado Bienes Nacionales o desempeñado comisiones para venderlos o para hacer en los pueblos requisiciones o exacciones violentas, en cuya inteligencia, y en la que no tiene en el día causa criminal pendiente ni ha sufrido sentencia por la cual se le imponga pena corporal o infamaria, ni puede imponérsele tacha alguna de las señaladas en los reales decretos, el Ayuntamiento le considerada acreedor a que se le conceda su rehabilitación por la Regencia del Reino en el* -empleo-, *a cuyo fin se dirigirá a S.A. testimonio literal de este acuerdo por mano del señor juez de primera instancia con devolución del expediente que ha remitido para evacuar este informe que firmaron dichos señores y firmé yo el secretario*= -firmas-. A.M.V., Secretaría General, legajo 639.

Esa especie de borrón y cuenta nueva dejó un poso amargo en la población, ofreciendo un motivo añadido de descontento para con el régimen constitucional, potenciando el resentimiento que mayormente albergaban las clases populares, las que menos comunidad de intereses, afinidades, presentaban respecto a los rehabilitables/rehabilitados. Valladolid, con la excepción de los días de agosto de Santocildes, no vivió el clima social de delación y persecuciones arbitrarias imperante en parte de la España liberada, puesto que desde las instituciones no fue amparado, empezando por el jefe político Peón y Heredia, con el agravante de que nos movemos en el delicado contexto psicológico de postguerra, lo que genera frustración, que no consigue del todo apagar procesos ejemplarizantes al estilo de los emprendidos contra el policía *Marandón*, la concubina Nicolasa y el antiguo presidente de la Junta Criminal,Vinuesa, como denota la aparición de la protesta pasquinera[2612]. A casi

[2612] *Aviso al público. Españoles: Ya es hora de respirar. ¿Es posible aguantemos a esos perversos afrancesados entre los buenos ciudadanos? El art. 24 de la Constitución dice: "La calidad de ciudadano se pierde por admitir empleo de otro Gobierno"; luego no la obedecemos cuando vemos siguen muchos con destinos haciendo las mismas funciones u otras más realzadas que en tiempo del enemigo. A esta clase de personas se les juzgará algún día ya que los jefes superiores no lo hacen. Sírvanos de ejemplo Zaragoza que apenas salió el enemigo, cuando cayeron los afrancesados, sin poder sufrir cuatro horas; y aquí se pasean, gastan y triunfan, y porque por no poder uno respirar, pues en tiempos de enemigos casi se hablaba más. ¿Será posible vallisoletanos podáis sufrir no se distinga al bueno del perverso? No, no temáis; y el que huela a francés, como hay muchos, muera, e igualmente aquellos que visten a la francesa, con esas cazuelas por sombreros, que parecen tejeros. Nota. ¿Por ventura es Valladolid pueblo de otro Reino para no igualarse a lo que en casi toda la España sucede sobre la libre entrada de género por las puertas? Sin duda lo será. Finalmente, en ningún pueblo se ve lo que aquí sucede, y de no remediarse será causa de un alboroto popular. Ojo al papel, que si no hacen alto, tras este prudente irá un insolente. Pregunto será hora de formar nuevos ejércitos o de aguardar a los franceses. A los habitantes no afrancesados de Valladolid.*
El Ayuntamiento, que retiró el anónimo el mismo día de su aparición (24 de julio de 1813), reconoce el peligro que encierra por su íntima conexión con el sentir social: *La seguridad pública está comprometida y los ciudadanos honrados deben temer de algunos malvados que, por desgracia, parece encierra su recinto. Los pasquines que han aparecido en la mañana del día de hoy en gran medida sediciosos y dirigen sus tiros tal vez a la subversión del Estado, a la alevosía y la revolución (…) si para nuestra desgracia los malévolos y malintencionados logran conmover el pueblo, proclamar el estandarte de la sedición, eregirse en autoridad y atropellar a las legítimamente constituidas, acometer y asesinar a los ciudadanos y, en una palabra, turbar la nación y llenarla de luto y desconsuelo.* Peón, informado del asunto, lo reduce a *una libertad tan desenfrenada* de *algunos pocos inconsiderados y malentretenidos.* (Los poderes no captan la protesta de tipo económico contenida en la nota). A.M.V., Secretaría General, legajo 639.
En marzo de 1816, el pasquinero de toda la vida, o algo parecido, volvía a la carga: *Aviso al público: La compañía de flamasones* (sic)*, liberales y liberalas y afrancesados han dispuesto en estos domingos de Cuaresma la función siguiente en casa del señor Junco: a la hora de las siete de la noche darán principio con una gran orquesta de música en la que cantarán arias y operas por los dichos de arriba. A ellos venos* (sic) *españoles echarles a los infiernos, pues éstos son los que traen todas las maldades para nuestra perdición. A ellos vuelvo a decir ¡Fuera flamasones* (sic)*, liberales y liberalas con los afrancesados y afrancesadas!.* A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Causas Secretas, 34-13.

un año desde la definitiva liberación en 1813, la irritación se focaliza en el retraso de la ejecución de la sentencia de la pena capital impuesta a Vinuesa, cuya aplicación se demoraba merced a los recursos del abogado, de manera que muchos auguraban que, quien fuera la cabeza de la Junta Criminal y personificación del instituto represor, acabaría eludiendo el garrote. No extraña, pues, que durante el motín servil de mayo de 1814, los agitadores hagan uso del tema para movilizar al paisanaje, asistente en pleno a su ajusticiamiento por aclamación popular[2613].

Parte del alcalde mayor de Valladolid acerca de la averiguación de los autores de dos pasquines animando al vecindario a acabar con la vida de los que estuvieron empleados por el Gobierno intruso. A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Libros, caja 50-113, sin foliar.

[2613] La responsabilidad de José Vinuesa puede ser discutida. Él era, en primer lugar, un jurista, autor de un estudio sobre el derecho de los seglares a participar del diezmo *(Diezmos de legos en las iglesias de España. Discursos histórico jurídicos en que por lo respectivo a España se averiguan el origen de la costumbre de pagar diezmos los labradores a las iglesias y sus ministros. Época de su introducción. Autoridad que la fomentó y extendió. Bienes con que antes de ella se dotaban los templos y el clero. Títulos con que en el siglo X empezaron a poseer diezmos los reyes, los ricos hombres, los señores solariegos de pueblos y otros caballeros legos. Bulas pontificias expedidas en este asunto con respecto a las conquistas en el siglo XI. Origen y títulos de percibirse por legos los diezmos en pueblos que fueron del Orden Militar de Templarios. Título de posesión inmemorial y competencia de tribunales para el conocimiento de causas sobre diezmos de legos*, Madrid, 1791. Cf. ANES, G, (1999) *op. cit.*, p. 189) y su biblioteca, incautada en 1812, es una biblioteca jurídica, no política. En la causa que le abrieron por infidencia once testigos dan fe de su *patriotismo* en la Segovia de 1808, ciudad donde ejercía de corregidor, siendo uno de los tres signatarios de la proclama de su Junta de Armamento (DELGADO, S (e.d), *Guerra de la Independencia: proclamas, bandos y combatientes*, Madrid, 1979, pp. 33-38). En mayo de 1809, José I le nombra alcalde del Crimen con plaza en la Real Chancillería de Valladolid, destino ni querido ni solicitado, al que por dos veces renunció, aceptado a la tercera ante la disyuntiva de ser internado en Francia; aún así, tardó tres meses en marchar a Valladolid, incorporado a la presidencia de la Junta Criminal, de la que no se despide hasta junio de 1811, en que Bessières le designa oidor, nuevamente sin pretenderlo y pese a contar en Madrid con la protección de Juan Antonio Llorente, con quien le unía cierto vínculo de parentesco (A.G.S., Gracia y Justicia, legajos 1117, 1184. Carta de recomendación de Llorente para Vinuesa e intervención a su favor para la conservación de su puesto). Es la presidencia de la Junta Criminal la que determina su procesamiento y condena, con independencia del grado real de participación en sus decisiones, pues en la causa son bastantes los testimonios que aluden a la delicada salud de Vinuesa, que hacía de él un pelele en manos de sus compañeros Cayetano de Torres y José Sanjurjo: *(…) que era un hombre bastante encogido, que así como otros presidentes hacen tomar nervio al cuerpo que presiden, en éste se puede decir que sucedía por el contrario, dejándose llevar de sus compañeros…*(José Varona); *(…) que validos el fiscal de la Junta, don José Sanjurjo, y don Cayetano de Torres, de la docilidad, buena fe, como de sus achaques, años y accidentes, le habían hecho acceder a muchas cosas (…) se reunían en su casa (…) los individuos de la Junta y le hacían firmar lo que querían (…) le oí clamar, suspirando y aun arrojando lágrimas, diciendo "aquellos pícaros me han perdido"* (Miguel Ortiz Otáñez); *(…) no tenía la razón cabal, pues muchas veces se reía sin venir el caso y otras lloraba; que muchas noches y a horas altas principiaba a gritar en términos que alborotaba a su mujer y familia, y preguntándole qué tenía contestaba que nada, y a breve rato le acometía el accidente de perlesia (…)* (Raimunda Sangrador); *(…) vio a este señor en varias ocasiones, y notó que tenía la voz trémula, la boca algo torcida, el semblante encendido, y el movimiento de la mano cuando iba a tomar un polvo bastante tremoroso, lo que indica un amago, cuanto menos, de perlesia, habiendo advertido en dicho Sr. Vinuesa que cuando hablaba se reía sin venir el caso, y otras veces se quedaba como en una especie de éxtasis, sin contestar a las preguntas que se le hacía (…)* (Félix Martínez). Además, conforme al uso en la

Respecto a la vertiente económica de la represión, cuando tras la batalla de Salamanca los franceses evacuaron Valladolid, y entraron en la ciudad las tropas aliadas, las primeras de entre ellas, los guerrilleros, asaltaron las casas de varios de los españoles que marcharon en el furgón enemigo, ante lo cual los munícipes optaron por recoger las llaves, aplacando a la

---

Chancillería, los ministros más antiguos votaban los últimos; así que de los cinco alcaldes que componían la Junta, Vinuesa estaba a la cola en el orden de votación, y cuando llegaba a él la sentencia, ésta ya iba definida. El alcaide Ignacio Rey, nada benevolente con él, a quien también confunde con el instituto, reconoce que *por falta de expedición en su lenguaje* no interrogaba a los reos, y que el peso lo llevaba Cayetano de Torres. En la cartas, la correspondencia privada de Vinuesa agregada a su causa, las expresiones de afrancesamiento no se cifran en frases apasionadas, sino en otras de mera conveniencia, sin excesiva consistencia, quizá con el solo objeto de satisfacer al receptor.

El 9 de agosto de 1812, no habiendo emigrado a la entrada de las tropas aliadas en Valladolid, será arrestado por orden directa de Santocildes, expedido, junto a su colega Hernández Huici, a Ponferrada, Salamanca y Ciudad Rodrigo, de donde su hija intenta rescatarle, pidiendo su inclusión en caso de canje de prisioneros (A.G.S., Gracia y Justicia, legajo 1088, 30 de diciembre de 1812). Comienza entonces un largo proceso por infidencia, que concluye con la condena a la pena capital, el 29 de marzo de 1814: *(…) a que de dicha cárcel y prisión en que se halla, sea sacado con túnica negra y capuz, con soga de esparto a la garganta, atado de pies y manos, caballero en bestia menor de albarda, con pregonero delante que publique su delito por las calles acostumbradas de esta ciudad, hasta llegar a la Plaza Mayor de ella, en la que y sitio destinado al efecto estará puesto un tabladillo con un palenque en medio, en el cual por el ejecutor de la justicia será dado garrote, hasta que naturalmente muera; de cuyo sitio mandamos que ninguna persona, de cualquier clase y condición que sea, sea osada de bajarle sin nuestra licencia, pena de muerte, y le condenamos en todas las costas. Reservamos su dicho asalto a los padres o parientes más inmediatos de los ilustres defensores de la patria, cuyas vidas han sido sacrificadas por sentencias de dicha Junta Criminal, los cuales constan en esta causa, para que, en razón de daños y perjuicios, usen de él donde y como vieren conveniente (…).* El abogado José Benito Aguado, en representación de la familia, tras fracasar al pretender interponer recurso de nulidad, recurre a la vía de la suplicación, admitida el 30 de abril, con lo cual frena, demora, el agarrotamiento. Vinuesa tenía la opinión pública en su contra. Opinión pública que cree férreamente en la ferocidad homicida del personaje: *(…) y en cuanto a su conducta pública y privada, al testigo no le parecía la mejor, porque la opinión pública estaba contra él, teniéndole por un rigorista contra los buenos españoles defensores de la patria (…)* (Alonso Liebana); *(…) que en el mes de abril y mayo de este año* (1812) *hallándose el que declara en Valladolid, oyó decir por voz general de todo el pueblo que la conducta del mencionado Vinuesa era pésima, sentenciando a garrote y pasados por las armas y horca a todos los guerrillas que se pillaban, propasándose a más de lo que mandaban los mismos franceses* (Antonio Quiñones). Tal popularidad le será nefasta, elevándole a la categoria de chivo expiatorio: *No puede menos de extrañarse la singularidad con que se procede respecto a Vinuesa, como si la muerte de este miserable caduco bastase o fuese absolutamente necesaria para aplacar el ánimo irritado de los españoles y cicatrizar las hondas llagas que ha recibido la nación* (José Bendito Aguado). El malestar de los vallisoletanos fue hábilmente encauzado por los agitadores serviles del 12 de mayo de 1814, movilizando al populacho en beneficio propio, blandiendo el señuelo del castigo a Vinuesa, arrancado de la cárcel, linchado, y finalmente entregado a cambio de la promesa del inmediato ajusticiamiento: *En la ciudad de Valladolid a 14 de mayo de 1814, siendo la hora de la una menos cuarto de la tarde: Yo el escribano de sala habilitado, con asistencia del alguacil de Corte Fernando Fernández y de otros alguaciles ordinarios y de vara, me constituí en la Real Cárcel de esta Corte, y, siendo la hora que va referida, fue sacado el reo don José Vinuesa y conducido al Campo Grande en los términos que previene el mandamiento anterior y con la escolta de tropa necesaria, en cuyo sitio y tablado que al efecto se hallaba formado, por el ejecutor de la justicia fue dado garrote dicho Vinuesa hasta que murió, a presencia de un inmenso concurso de gentes que allí se hallaban. Y para que conste, mando dicho alguacil de Corte poner la presente que firmo y firmé, siendo la hora de la una y media o dos menos cuarto del mediodía, doy fe= Fernando Fernández Enrique López Julián.*

gente de las partidas con la venta de algunos artículos. Con la subsiguiente orden de inventariado, el Ayuntamiento daba paso al secuestro de bienes de los franceses y colaboracionistas huidos, que, sin embargo iban a monopolizar las oficinas de Hacienda y Rentas, tomando como referencia los decretos de Cortes de 17 de enero de 1812 y 13 de septiembre de 1813. Situación irregular, ya que ni siquiera se repartieron los negocios, que sale a luz en marzo de 1814, a raíz de que la Audiencia castellana, basándose en la ley de 17 de junio de 1812 por la que a las justicias ordinarias y a los tribunales superiores les compete las causas de confiscos, represalias y secuestro, pretende activar su control sobre el ramo, haciendo que efectivamente sea informada, lo que hasta la fecha fue preterido[2614]. En abril, ya de manos del Ayuntamiento, le es remitida el listado de los expedientes de secuestros[2615], la mayoría incoados en el verano de 1813 y a la espera del informe sobre la conducta política de los afectados, entre los que aparecen los bienes de la marquesa de Sanfelices, señora de Piquet, de los Monasterio, de José Sanjurjo y demás emigrados de la Chancillería.

Precisamente por la fecha, éstos estaban un tanto a la expectativa: *Se esperaba que Fernando VII ofreciera un gesto hacia los expatriados, dentro del contexto general de olvido y perdón de lo pasado que se respiraba en las negociaciones de paz que se estaban llevando a cabo entre Francia y las potencias europeas, y que más tarde rubricará también España*[2616]. Sus esperanzas partían de la redacción del Tratado de Valençay (diciembre de 1813), que en uno de sus puntos recogía el respeto a los derechos y propiedades de los españoles con independencia de su posición política en el pasado, y del manifiesto de Toulouse (abril de 1814) por el que Fernando VII ofrecía su

---

A.R.Ch.V., Sala de lo Criminal. Pleitos, 34-2.

2614 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-94.

2615 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, caja 56 (inventario 118).

2616 LÓPEZ TABAR, J, "El regreso de los afrancesados y la voluntad de reconciliación de los españoles (1820)", en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº29 (1997), p. 66.
Cuando en junio de 1814 se pusieron fin a las hostilidades (…) y una vez acordada la paz entre Francia y las potencias europeas, se produjo un desplazamiento generalizado de refugiados hacia los departamentos próximos a la frontera española, ante la perspectiva de un próximo perdón. Idem (1999) *op. cit.*, p. 7.

manto paternal a los *españoles refugiados*[2617]. Si *para el día de San Fernando los exiliados habían esperado una amnistía general*[2618], se encontraron con uno de esos *decretos del rey de España* (que) *no se expiden sino a la española, es decir, después de muy maduras y serias reflexiones*[2619], entreabriendo las puertas de España solo a aquellos que sirvieron al régimen josefino en empleos de escaso fuste, cerrándolas por completo, excluyente e intolerantemente, para consejeros, ministros, diplomáticos, oficiales, prefectos, subprefectos, policías, individuos de las juntas criminales, dignidades eclesiásticas (art. 1), a quienes al menos les quedaba el alivio de no tener que estar sometidos a las molestas condiciones de vigilancia, residencia y colocación que les aguardaban de regresar a su país (arts.2 y 3)[2620] (en Francia su tren de vida no era de envidiar, pero, al fin y al cabo, para desesperación de la protestona diplomacia fernandina, los Borbones de por allí les dejaban respirar, siempre y cuando no trajesen problemas a casa). Con el aliento vehemente de los prefectos galos, muchos emprendieron el viaje de retorno[2621], y otros lo pretendieron; de modo que a la Real Chancillería de Valladolid llegaron diversas consultas, mientras que desde el interior los hay que explotan la circunstancia para reclamar inútilmente el sobreseimiento de las causas incoadas por infidencia, *deduciendo de esta disposición* (el decreto de 30 de mayo de 1814) *que V.M. ha echado un tupido velo sobre los extravíos o excesos en que se hubiese incurrido anteriormente, y que no es presumible quiera tratar con más benignidad a los que llevaron los delitos a todo su término,*

2617 *Esta intervención de Fernando VII en Toulouse, a pesar de haber llamado escasamente la atención de los historiadores, era de una importancia capital ya que especificaba claramente la senda anticonstitucional por la que entendía andar el soberano. Efectivamente, decidiendo "motu propio" la amnistía de los ex josefinos, daba por nulos los decretos de Cortes de 11 de agosto y de 14 de noviembre de 1812 que especificaban las penas (la de muerte para los más destacados) que se habían de aplicar a los afrancesados, y daba a entender claramente que no estaba dispuesto a reconocer más soberanía nacional que la de su real voluntad.* DUFOUR, G, (198) *op. cit.,* p. 141

2618 ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op.cit*., p. 225.

2619 MARTÍNEZ, M, (1814) *op. cit*., p. 17.

2620 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2198, 30 de mayo de 1814.

2621 *(…) llegó en efecto aquel día tan deseado en que S.M., que Dios guarde, por decreto de 30 de mayo abrió las puertas a infinitas clases de emigrados que, desgraciadamente, habían corrido igual suerte que el exponente, para que entrasen en su amada patria y se restituyesen al seno de sus familias, prometiéndoles seguridad personal y real.* A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo. Expedientes, 33-10. Declaración de Ruperto Cerezo, 1817.

aumentando el número de los enemigos y emigrando con ellos, que a los que han permanecido en el Reino para implorar el perdón de V.M.[2622]

Debutante 1815, fray Manuel Martínez, afrancesado convencido, militante y planfletario, haciendo de azote de Dios de *los famosos traidores*, Napoleón Bonaparte poniendo a volar el águila de campanario en campanario hasta…, los liberales ensayando la vía conspirativa, el flamante y arbitrario Ministerio de Seguridad la emprende contra los de antaño y los de ahora sospechosos, hasta que la psicosis institucional se calma al hilo de la restauración del Cristianísimo y la captura del de Córcega. (En agosto se autoriza la libre entrada en España de los franceses, *siendo personas de distinción que traigan los pasaportes correctos en regla*[2623].)

En los consejos, en el entorno oficial del monarca, van a ir aflorando opiniones favorables a la admisión de una suerte de amnistía para los afrancesados, dimanante -no podía ser de otra manera- de la clemencia regia. Después de la exposición de José Ibarra, en marzo de 1816,[2624] de la inconsistente minuta de Cevallos[2625], de la extensa consulta sobre el tema de la amnistía, a la que fueron emplazados las chancillerías, capitanes generales, intendentes, obispos[2626], etc. (1817)[2627], de la real cédula de 15 de febrero de 1818 que no hacía otra cosa

---

2622 A.R.Ch.V., Secretaría de Gobierno. Sala del Crimen, legajo 9-90.

2623 A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº2399.

2624 *(…) hizo distinción entre los afrancesados y los llamados liberales: "Aquéllos -dijo- no eran temibles porque la nación siempre había sido heroica, jamás había sucumbido a las intenciones del depravado usurpador, y en realidad sus partidarios no habían dividido la opinión, pero que, no obstante, debía extenderse a ellos la clemencia del rey en general, excluyendo a los ministros del Despacho, a los de las juntas criminales cuyo objeto era presentar como delincuentes a los que daban pruebas más reales y señaladas de buenos españoles, a los que tomaron las armas contra la madre patria, a los empleados en comisiones para la subsistencia del Ejército de Bonaparte y a los demás que directamente cooperaron a la esclavitud de la España. Los que no se hallen en este caso -añadió- entre los que hay sujetos de luces y cuyos progresos podrían utilizarse en la nación, deben disfrutar también de la piedad de S.M.".* FONTANA, J, (1983) *op. cit.*, p. 143.

2625 *Ídem.*, p. 149.

2626 *Muy reservada- El rey nuestro señor quiere que V. informe muy reservadamente acerca de la utilidad política de una amnistía general o con excepciones, o una medida conciliatoria, tanto con respecto a los que siguieron el partido del "Intruso", como a los comprendidos bajo el título de opiniones políticas, dentro y fuera del Reino, teniendo V. presente lo que crea en cuanto al estado del concepto público en cada uno de estos puntos, todo a la mayor brevedad. - De real orden lo comunico a V. para su más pronto y puntual cumplimiento- Dios…etc. Palacio 29 de mayo de 1817.*

que actualizar las disposiciones represivas, sin contravenir substancialmente el articulado de 30 de mayo de 1814, el decreto de 23 de abril de 1820[2628], en los albores del Trienio, permitía la vuelta a España de los exiliados.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

Respuesta de Soto y Valcarce, obispo de Valladolid (8 de junio de 1817): *(…) Me es muy sensible, Excmo. Sr., el haber de hablar en materias sobre que ni tengo las luces ni la experiencia que juzgo ser necesaria (…) La amnistía o perdón más general que imagino cabe en la materia y en toda la clemencia y generosidad de un soberano, y por la que yo interpongo mis débiles ruegos, es que S.M. perdone y olvide las ofensas de sus desleales vasallos, sea por ignorancia o sea por malicia y entendiéndose de las cometidas contra su real persona o en general contra la nación de quien es soberano y cabeza, y esto en términos de perdón e indulto, para evitar la vana equivocación o error de que se imagine que se trata de igual a igual. No estando en esto comprendidas las ofensas y agravios particulares (…) Pero como el cuerpo de la nación se compone de fieles y leales vasallos, no es regular que éstos lleven a bien verse igualados a los otros, y acaso pobres y desastrados, mientras que los otros triunfan con las riquezas que adquirieron a la sombra del Gobierno intruso. Algunas quejas se oyen acerca de esto; como también sobre no haberse desprendido enteramente de las máximas que entonces adoptaron. Pero el Gobierno es quien puede saber si son o no despreciables estas pequeñas chispas ocultas en la ceniza, si llegan a contar con el refuerzo que recibieran por el indulto (…).* PERLADO, J.A, *Los obispos españoles ante la amnistía de 1817*, Pamplona, 1971, pp. 575-576.

[2627] *La opinión de la amnistía modificada -decía* (León y Pizarro) *es la opinión más general de todas las autoridades consultadas, entre ellas la del tribunal venerable de la Inquisición.* ARTOLA GALLEGO, M, (1989) *op. cit.*, p. 232.

[2628] A.H.N., Colección de Reales Cédulas, nº4987.

BIBLIOTECA VIRTUAL

CONCLUSIÓN.

En el momento de redactar una conclusión, atendiendo a lo descrito y analizado, el Valladolid de los años de la Guerra de la Independencia resucita en escenas contradictorias. Su estratégica ubicación en el eje de comunicaciones galo en la Península, en la ruta París-Madrid-Lisboa, le abocaba irremisiblemente a servir, en muchos aspectos, de cuartel general en la Meseta Norte. Para sorpresa y desesperación de unos y de otros, la ciudad, exenta de tradición como plaza de armas en firme, carecía de la elemental infraestructura castrense. Siquiera con la experiencia de la estadía de distintos ejércitos franceses en 1801, 1807-1808, su capacidad de acantonamiento, incluso recurriendo al alojamiento domiciliario, era limitada (proyecto de acuartelamiento de Kellermann, 1811). Al tiempo, el papel otorgado a Valladolid en el esquema general de operaciones conlleva que acoja una exigua guarnición, superada con creces por los centenares de heridos y enfermos hacinados en pestíferos hospitales.

Trastorno de un acontecer cotidiano pausado y heredado, inaugurado con la entronización de Fernando VII, puerta abierta a los furores ciudadanos, al descubrimiento de la política. Sin tentar la criptohistoria, se necesita de una gruesa venda para no ver la mano del partido

fernandino local en los episodios de apertura y cierre de este período histórico: los motines de marzo/mayo-junio de 1808 y mayo de 1814, con el marqués de Revilla detrás, oficiando en la sombra, sacando provecho de un descontento social, a propósito de las condiciones materiales de la existencia, hábilmente conducido e inducido. De una a otra fecha, sin embargo, media un abismo. En 1808, la política constituía un feudo privativo al servicio de unos pocos personajes e intereses; para 1814, era una pasión común, confundida en pleno con un sentimiento, el fernandinismo, y como tal con sus rencores, escenificados con el garrote vil dado al viejo Vinuesa, antiguo presidente de la Junta Criminal. En ese sentido, Valladolid supo del lado oscuro del descubrimiento: la represión política. Durante la dominación bonapartista, la Junta Criminal Extraordinaria y la policía -otro toque importado de modernidad- actuaron de instrumentos netamente represivos en interés de la ansiada *pacificación general del Reino*, con una vertiente más o menos subliminal dirigida a controlar, vigilar, el sentir ciudadano. Pues, al margen de la batalla campal, de la emboscada guerrillera, la guerra cursa en el plano ideológico, en la opinión pública, desatando, desde la primavera de 1808, la batalla del vencer es convencer, sofisticada si lo requiere la circunstancia y lo ofrece el ingenio de turno.

La prensa, la *Gaceta de Madrid*, la noticia de las abdicaciones de los Borbones, será en realidad quien desate el levantamiento nacional, en terreno trabajado por los conspiradores fernandinos. También en Valladolid, donde la esencia popular del hecho (la misma que dará pie a los gaceteros josefinos de Madrid para largar una interpretación social perversa del alzamiento) no es óbice para ratificarnos en ello, pues fueron aquéllos quienes movilizan a la población, conforme a un esquema preestablecido que tiene su epilogo en la formación de una Junta de Armamento sometida al ordeno y mando del capitán general-presidente Gregorio García de la Cuesta, de cuya jefatura, concedida *a palos*, necesitaba el nudo fernandino. Cuesta le toma afición a la muy institucional y obediente Junta vallisoletana, a la que llega encomendar -signo de perfecta confianza- la

contrarepresentación de Castilla en la cumbre de Aranjuez. La caída en desgracia de García de la Cuesta, la fugaz presencia de su sucesor Pignatelli, el tránsito de las tropas galas, durante noviembre-diciembre, la experiencia piloto de la intendencia josefina de Urbina, configuran una suerte de interregno hasta la estadía de Napoleón que señala el punto de partida efectivo de la ocupación.

Valladolid hacía parte de la España exenta, la de los gobiernos militares franceses, donde la autoridad josefina pasa por meramente formal (un par de visitas regias en 1811 y la Corte del rey José en 1813 no contradicen el aserso). Las fórmulas y agentes bonapartistas, configurantes de la administración nacional, quedarán anulados o distorsionados, desensamblados del proyecto territorial español y acoplados al esquema organizativo del Ejército ocupante (he ahí, por ejemplo, la irrealidad de un municipio josefino). Los jefes galos personificaban una línea autocrática, un despotismo de cuño castrense que, a su manera, enlazaba con el pasado, con los capitanes generales-presidentes, con el *proconsulado* de García de la Cuesta, cumpliendo así una cierta evolución histórica. Su legitimidad no radica en la soberanía, sino en el ejercicio de competencias. Competencias que el general gobernador Kellermann interpreta y ejerce en grado sumo, autocrático. Kellermann ha merecido en la historiografía romántico-nacionalista decimonónica, bajo el influjo del manoseado tema del *niño mártir*, el apelativo de *El verdugo de Valladolid*. El alias se nos antoja no del todo justificado. Verdad que las responsabilidades del individuo en cuestión, algún que otro vicio medio confesado, no le hagan demasiado agradable, si bien no carece de inquietudes y ambiciones: se preocupa de otorgar al pueblo con que topó el aire capitalino que le correspondía (iniciativas urbanísticas cuya huella hoy día es visible); respalda proyectos educativos (escuela de primeras letras, reanudación de la enseñanza de la Medicina en la Universidad); auspicia el fugaz destello de la Real Sociedad Económica.

Con los franceses cargando el convoy y en retirada, se empezó a saber algo de la España *in vitro* de Cádiz. Valladolid no conoció el orden constitucional: lo confundió con el desorden

postbélico. De ahí el cansancio, la desconfianza hacia las promesas gaditanas, intangibles. Los activistas fernandinos -de Fernando VII *neto*- supieron sacar partido de la apatía generalizada y captar voluntades. El motín de mayo de 1814 deja claro quién manda en la calle.

El impacto del Saturno bélico, de la ocupación, sobre la ciudad y la provincia, sobre un medio rural afligido, las exacciones, maltratos y demás *trabajos de la guerra*, empujan a la formación de las primeras guerrillas, a las que acuden, además de las *gentes del rebaño y de la hogaza*, del campesino afrentado, esquilmado y humillado, los dispersos, algún que otro fraile, y sujetos más o menos *difíciles* que extrapolan para la ocasión su filosofía vital, puesta, interinamente, al servicio de la resistencia. Desde 1809, un veterano militar vallisoletano-indiano, Juan López Fraga, conduce el comando de las partidas castellanas, precedente del proceso de regularización de las guerrillas emprendido por la cúpula militar a partir de 1811. Amparado en la lógica del rechazo, en un sustento ideológico, político-moral y teológico, al movimiento guerrillero no le falta un espacio de simpatía social del que surgen los activistas, los colaboradores a título individual o colectivo. Las reiteradas denuncias acerca de la connivencia social con la guerrilla son el mejor indicativo de los apoyos que ésta hallaba entre la población y el clero.

Franceses y afrancesados cayeron en la cuenta de que en la lucha contra las guerrillas la clave no radicaba en la eliminación física del enemigo, sino en que estuviera socialmente muerto. Aun así, ante los imperativos, la legitimidad bonapartista no tenía más remedio que acudir a las armas imperiales, que no precisaban de hacer un favor a nadie a la hora de calar las bayonetas, aplicadas a la contrainsurgencia en el 6º Gobierno, esfuerzo en que estaban implicados los españoles (las partidas de juramentados, la policía, la justicia josefina), dando al conflicto un barniz de guerra civil a cuchillo, al que arriman las no siempre idílicas relaciones entre la población y los guerrilleros, crispadas por lo relacionado

con el avituallamiento, el abasto de las bandas a costa de los sobreexplotados recursos locales.

La cordialidad tampoco lució en el vivir cada día compartido de vallisoletanos y soldados de Napoleón, estantes o transitantes, en lo que mucho pesó aquello de *la primera impresión es la que cuenta* (el desafortunado encuentro de 1801, los barbilampiños de Dupont) y la natural repugnancia hacia un contingente flotante aparente y pretendido sostén de un rey y de un régimen que gozaban de la antipatía popular, encima acantonado y mantenido a costa de la ciudad. En consecuencia, la ojeriza, un poso muy amargo, regía los sentimientos de la población, que en su conjunto prefiere disimular, apañándoselas para sobrevivir, lo que no impide que siga latente el disgusto, que, por otra parte en cierta manera también existe cuando se trata de contingentes nativos.

La batalla de Cabezón, las noticias de los sacos de Medina de Rioseco y de Burgos llevaron a su máximo la satanización elemental de los franceses, algo que se plasma en la emigración masiva del 13 de noviembre de 1808. Después pueden ser aborrecidos y lo demás, pero no desatan tales reacciones. Y es que con el tiempo, la resignación, la rutina de lo diario, el que vayan aflorando una serie de intereses creados y compartidos, favorece la cohabitación. El mercado negro, el comercio de artículos derivados de los saqueos o de robos en los mismos cuarteles, el expolio de los conventos, junto a otro tipo de negocios, unían a españoles y franceses en una entente de conveniencia, forzada por el hilo de la cotidianidad, por la mera necesidad.

La Guerra de la Independencia, en la cima de un ciclo depresivo, a dos pasos de la crisis de 1802-1804, supuso un golpe tremendo, inmediato y duradero, descargado sobre la frágil economía vallisoletana. La agricultura, la industria, buena parte del comercio, ya de por sí poco boyantes, en algún caso retrocedieron, en otro se arruinaron por completo, y en su totalidad quedaron hipotecados, cosa que se traduce en una postguerra difícil, en que resulta preciso reconstruir las infraestructuras productivas. El acantonamiento de la tropa,

el suministro a cuarteles, hospitales y unidades en tránsito, es decir, las contribuciones, pedidos o repartimientos, drenaban periódicamente los recursos de la urbe en favor de la logística imperial y de algún que otro bolsillo particular, en una empresa de tintes depredadores. La explotación asume tal brutalidad, que los propios mandos político-militares galos caen en la cuenta y, a la vista de que están ante un territorio que han de administrar, bien que solo fuese en provecho del Ejército, adoptan iniciativas de optimización y -paradoja- de racionalización, introduciendo un principio de modernización fiscal (Contribución Única). La autoridad municipal entra en este proceso, impelida por sus obligaciones, auspiciando un proyecto de amillaramiento, a la vez que la quiebra de la hacienda municipal toca fondo. No obstante, Valladolid, pese al apremio del contexto, no participa apenas de la venta de fincas e inmuebles de Propios. En cambio, la desamortización eclesiástica josefina, esencialmente una operación estatal, puso en circulación inmuebles y pagos en el término de la ciudad y localidades del contorno, aunque desconocemos los pormenores de la empresa.

Las circunstancias descritas conllevaban la pauperización de las capas de la sociedad más desfavorecidas, primero, para ir recorriendo el entramado social ciudadano, empezando por los estratos inferiores del mundo del trabajo.

La extensión de la miseria no será el único factor que sacuda el edificio social. Valladolid pierde a sus nobles -los de título y modo de vida-, que emigran.

El clero regular, extinto, desaparece como cuerpo; sus individuos dispersos y en precario. Los alistamientos, la urgencia de ganarse la vida como sea, etc., fomentan situaciones de desarticulación familiar, que parecen más graves al coincidir con aquello que los contemporáneos daban en llamar *corrupción de costumbres*, y que tanto juego dio al obispo en la postguerra, cuando denuncia, con mira correctora, cómo hasta sus curas se contagian de la laxitud moral de la época.

Para colmo de males, asoma una fractura de índole política, la de afrancesados-*patriotas*, que si numéricamente no fue significativa, sí que viene a serlo desde otros puntos de vista.

Al compás de la penuria y carestía de 1812, se multiplica la delincuencia en la provincia, a lo que coadyuva el estado de la justicia, la omisión de los tribunales, y los problemas derivados de la ingrata, mal ejecutada y planificada, disolución de las guerrillas (cuerpos francos), de la desmovilización de los guerrilleros, un añadido más en el puzzle postbélico vallisoletano. De entre los comportamientos demográficos, los más vinculados a la coyuntura están alterados, en tanto que la población de la urbe desciende a un guarismo sólo cotejable con los peores momentos del lejano XVII, no en razón de lo relativo al saldo vegetativo, sino del marco político, socioeconómico, de la marcha de habitantes.

La Iglesia, tan vapuleada como los demás, conmocionada en su cimiento material y humano, amputada de uno de sus brazos (extinción de los regulares, agosto de 1809), quisiera haber capeado con elegancia el temporal. Sin embargo, esta fue etapa de conflictos, a menudo interiorizados, expresados en voz baja, así en lo derivado del intrusismo de Kellermann (censura de los sermones, prohibición de la formación de los padrones parroquiales de comunión pascual, adjudicación de curatos, la circunscripción diocesana, etc.). El control eclesial sobre las masas se relajó, y la misma práctica y usos religiosos entraron en crisis. Las tradicionales rencillas en el seno del estamento se amoldaron al lenguaje político contemporáneo, al punto que sienta en el Cabildo catedralicio un clero bonapartista que se funde con aquel colaboracionista por mero oportunismo o manifiesto pragmatismo, en tanto que en ellos se escuda la *neutralidad* de otra porción. El que las capillas y los confesionarios no condenen la insurrección, complica el funambulismo del obispo Soto y Valcarce, colaboracionista *de facto*, quien, tras la congoja de los años de dominación bonapartista, defenestra su *Virtute et Fide. Joseph Napoleo Hispanianum et Indiarum Rex Instituit*, apadrina el cierre de filas del Cabildo catedralicio (rehabilitación de los canónigos colaboracionistas), blande el palo a sus diocesanos,

reproba los pecados de su grey, y salta del Altar al Trono para besar el retrato de Fernando, pese a que los secretarios de Despacho no pongan empeño en resarcirle de las penas materiales, que de las espirituales ya se encargaba él.

La interferencia de criterios políticos en la actividad judicial (bastante más crudos que los antaño bien recibidos del Consejo de Castilla), en el poder centenario de la Real Chancillería de Valladolid, implicó a ésta en la represión (Junta Criminal), zarandeando a su personal, depurado, emigrado, ausente o cambiado, a fin de que el tribunal asuma el imprescindible perfil oficialista. A lo largo del periodo se ahonda en la crisis de la justicia en Castilla, a raíz de la pérdida de la confianza popular, la omisión y la corrupción de las justicias inferiores, el marasmo administrativo-financiero y los más que evidentes imperativos del contexto. Los decretos de las Cortes de Cádiz de 9 de octubre de 1812 cerraron en falso la secular historia de la Chancillería, reconvertida en Audiencia de Castilla la Vieja y León, devuelta a sus poderes y títulos con la restauración absoluta de 1814.

En eso que la historiografía dio en llamar *afrancesados*, colaboracionistas de distinto tipo, más o menos convencidos y motivados, hay de todo. En Valladolid, solo una minoría, representa el afrancesamiento en su categoría ideológica, el caso de los hermanos Santander o del prior Alonso de Prado, autor del sermón navideño de 1813, quintaesencia del pensamiento afrancesado. Los distintos intendentes josefinos y el *amiguísimo* del general gobernador Kellermann coronan el vértice del bloque colaboracionista por excelencia, el funcionariado, en el que confluyen -al estilo de lo ocurrido con el Cabildo catedralicio- vocaciones y votos de lo más diverso, donde la convicción confería la patente de *rara avis*, frente a argumentos alimenticios muy extendidos.

Las órdenes de Santocildes, en julio de 1812, auguraban una línea represiva muy fuerte para el día después de la victoria final. A la hora de la verdad, la intensidad de aquella fue relativamente baja, con ciertos procesos ejemplarizantes y un único ejecutado, José Vinuesa. La causa estriba en que, al margen de la emigración de muchos de los individuos

más comprometidos con el régimen bonapartista, las autoridades priman una rápida normalización (rehabilitación), a costa de aportar un tema más al descontento general de los vallisoletanos.

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

BIBLIOGRAFÍA.

Adición al Despertador del Pueblo Español, Valladolid, 1814.

ALCÁNTARA BASANTA, P, ***Libro de curiosidades relativas a Valladolid (1807-1831)*** (e.d. BASANTA DE LA RIVA, A), Valladolid, 1914. Se publicó también en el ***Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*** (1914-1916), vols. 6, 7, edición facsímil, Valladolid, 1986.

ALONSO DE PRADO, G, ***Sermón que al nacimiento del Hijo de Dios predicó en la santa iglesia de Valladolid el 26 de diciembre de 1812 el licenciado D. - - , caballero del Orden Real de España, canónigo y prior de dicha santa iglesia***, Valladolid, 1813.

Apuntaciones militares para la actual guerra, por D.P.A.T.D.I., Cádiz, 1811.

BOSARTE, I, ***Viaje artístico a varios pueblos de España con el juicio de las obras de las tres nobles artes que en ellos existen y épocas a que pertenecen, dedicado al Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer secretario de Estado &C. Su autor D - - secretario honorario de S.M., y en propiedad de la Real Academia de San Fernando, académico de número de la de la Historia***, Madrid, 1804.

Canta claro verdades apuradas y providencias urgentes para salvar la patria de los riesgos que la amenazan, por A.G. de la R., Madrid, 1813.

CARNICERO, J.C., ***Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolución de España***, Madrid, 1814, 3 vols.

Carta de un oficial en defensa de los militares que dejaron sus cuerpos para agregarse a los patriotas de las provincias y obligaciones de todo español en las actuales circunstancias, Madrid, 1808.

Causa de religión seguida militarmente contra don José de Mazarrasa, teniente coronel de Infantería de Cantabria, o principales documentos de un proceso formado contra dicho jefe porque repugnó el cumplimiento de una orden general del 3º Ejército (antes 4º), por la cual se manda a las tropas de él que oyesen misa con armas, mochilas y morriones puestos, Valladolid, 1814.

Censo español ejecutado de orden del rey comunicada por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del Despacho, Madrid, 1787.

CEVALLOS GUERRA, P, ***Exposición de los hechos y maquinaciones que ha preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla***, Valladolid, 1808.

Colección de decretos y órdenes de las cortes de Cádiz, edición facsímil, Madrid, 1987, varios vols.

COLÓN DE LARREÁTEGUI, J, ***Informe sobre los gremios de Valladolid***, 8 de septiembre de 1781

Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Cádiz, 1812.

CORRAL, A, ***El misterio de la iniquidad revelado o el triunfo sonado de la impiedad. Explicación de una medalla moderna hallada en Valladolid y que obra en el monetario del Mtro. Fr. - - agustino calzado***, Valladolid, 1814.

-***Respuesta del Mtro. Fr. - - a su contemporáneo comepimienta y escribe pimiento Fr. Veremundo Androminas de Cascalaliendre***, Valladolid, 1814.

Despertador del Pueblo Español, Valladolid, 1814.

España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, así realengos como de órdenes, abadengo y señorío. Obra formada por las relaciones originales de los respectivos intendentes del reino, a quienes se pidieron, de orden de S.M., por el Excmo. Sr. conde de Floridablanca y su ministerio de Estado, en 22 de marzo de 1785. Con un nomenclátor de los pueblos del Reino que compone la segunda parte, Madrid, 1789.

Espíritu patriótico. Discurso pronunciado en la Real Sociedad Económica de la ciudad de Valladolid, en la junta celebrada en 2 de diciembre de 1817, por don Mariano Tamariz, individuo del mismo cuerpo y de las reales sociedades de Madrid, Sevilla, Murcia y Granada y otras del Reino, empleado por S.M. en la secretaría de la Capitanía General de Castilla la Vieja, Valladolid, 1817.

Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1811, Valladolid, 1812.

Estado general de los pleitos y expedientes civiles y criminales despachados en la Real Chancillería de Valladolid en el año de 1812, Valladolid, 1813.

Extracto de las actas de la Real Sociedad Económica de Valladolid y su provincia, desde el 26 de julio de 1818 hasta igual día de 1819, en que celebró su Junta pública anual de distribución de premios, Valladolid, sin año.

FILATROPO, L, ***La aurora de la felicidad nacional. Canto patriótico con ocasión de la precipitada fuga que en 31 de julio de 1808 hizo de Madrid el rey de Nápoles con el Ejército francés que se había fortificado en el Buen Retiro***, Valladolid, 1808.

GALLARDO, F, MARTÍNEZ, D, SANCHO, H, ***Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)***, edición facsímil, Valladolid, 1989.

GARCÍA DE LA CUESTA, G, ***Manifiesto que presenta a la Europa el capitán general de los reales ejércitos don - - sobre sus operaciones militares y políticas desde el mes de junio de 1808 hasta el día 12 de agosto de 1809 en que dejó el mando del Ejército de Extremadura***, Palma de Mallorca, 1811.

Historia de la revolución de España, o sea, rápida ojeada sobre los principales sucesos de la península desde fines de 1807 hasta septiembre de 1812, y pérdida de los franceses en ella, traducida del original francés, impreso en Londres, y ahora revisto, corregido y reimpreso con algunas adiciones de hechos posteriores, Valladolid, 1812.

LARRUGA, E, ***Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento,*** edición facsímil, Zaragoza, 1995.

LÓPEZ FRAGA, J, ***El coronel de caballería don - - manifiesta a V.M. el desempeño de las comisiones que los generales de los ejércitos pusieron a su cuidado, el procedimiento de los pueblos y de varios individuos en suministrarle auxilios, sin los cuales no podía haber cumplido con los deberes, y finalmente hace ver a S.M. que los empleados a sus órdenes son acreedores por su constancia y adhesión a que se les premie***, Madrid, 1814.

LUNA, G, ***Pensamiento de economía-policía o policía pública que facilita la limpieza, ornato y hermosura de la ciudad de Valladolid***, Valladolid, 1820.

MAESTRO SALMÓN, fray, ***Resumen histórico de la revolución de España***, Cádiz-Madrid, 1812-1814, 4 vols.

Manifiesto de la injusticia con que se trata al Excmo. Sr. general Castaños y a uno de los jueces de primera instancia de la ciudad de Valladolid. En la alegación presentada en autos e impresa a nombre de D. Luciano Salcedo, vecino de Villabrágima, en la causa de espionaje e infidencia que se le sigue de orden de dicho Sr. Excmo., Valladolid, 1813.

MARTÍN DE BALMASEDA, F, ***Decretos del rey don Fernando VII***, Madrid, 1818-1819, vols. 1-2.

MARTÍNEZ, M, ***Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución política de la Monarquía española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del sexto Ejército, D.***

José Mª. Santocildes, pronunció por encargo del Ilmo. Sr. obispo D. Vicente Soto y Valcarce, en 13 de septiembre de 1812, el Mtro. Fr. Manuel Martínez, mercenario calzado, doctor y catedrático de Teología en la Real Universidad, Valladolid, 1812.

-***El militar enfrailado por la liberalidad del señor don Valentín de Foronda y el fraile militar por la gracia de Dios y del rey. Respuesta a la carta de aquel señor inserta en el "Suplemento al Ciudadano por la Constitución" del domingo 9 de mayo de 1813, que se publicó el 11, se vendió a 10 cuartos y gratis para los suscriptores***, Valladolid, 1813.

-***Los famosos traidores refugiados en Francia convencidos de sus crímenes, y justificación del real decreto de 30 de mayo***, Valencia, 1814.

-***Nuevos documentos para continuar la historia de algunos famosos traidores refugiados en Francia. Respuesta de Fr - -, mercenario calzado, a la carta que desde Montpellier le escribió el Ilmo Sr.Santander, obispo auxiliar de Zaragoza, y al apéndice a la representación de D. Francisco Amorós, soi-disant consejero de Estado español, dirige a S.M. el rey D. Fernando VII***, Madrid, 1815.

-***Problema político sobre la elección de eclesiásticos para diputados en las futuras Cortes, Valladolid***, s/a.

MONASTERIO, J.T, ***Discurso gratulatorio que en la Junta anual que públicamente celebró la Real Sociedad Económica de esta ciudad de Valladolid y su provincia que el día 18 de marzo de 1810 dijo su individuo D.*** - -, Valladolid, 1810.

Nueva Constitución que ha de regir en España e Indias aprobada por la Junta Española de Bayona, publicada con permiso superior, Madrid, 1808.

Provincia de Valladolid. Cuaderno segundo de los Bienes Nacionales que deben ponerse en venta conforme a los reales decretos de 9 de junio y 27 de septiembre de 1809. Estados segundo, tercero y cuarto, Madrid, 1810.

Purificación. Nuevo y flamantino Avicucho con algún otro pegotito alusivo a remediar los males que pueden seguirse a la patria, Valladolid, 1813.

RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA DIVIDA EN XII LIBROS, en que se reforma la recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804, MANDADA FORMAR POR EL SEÑOR DON CARLOS IV, Madrid, 1805.

Respuesta de Fr. Veremundo Androminas de Cascalaliendre, a la muy apreciable del Rmo. P. Mro. Corral, Valladolid, 1814.

ROBLES, A, ***Decadencia del comercio y artes en Valladolid y facultades del subdelegado de comercio***, s/a (1776?),

ROCCA, M. de, ***Memorias sobre la guerra de los franceses en España escritas en francés por Mr. Rocca, oficial de húsares y caballero de la cruz de la Legión de honor, y traducidas***

por el sargento mayor de infantería y primer ayudante del regimiento de Burgos 21 de línea D.A.A. , Madrid, 1816.

RUIZ DE CELADA, J, ***Estado de la bolsa de Valladolid. Examen de sus tributos, cargas y medios de su extinción. De su gobierno y reforma (1776)***, edición facsímil, Valladolid, 1990.

SACRISTÁN Y GALIANO, J. B, ***Ordenanzas para el gobierno y dirección de la Real Casa de Misericordia y Expósitos de la ciudad de Valladolid***, Madrid, 1806.

Sépase lo que es España para desengaño de sus enemigos, escarmiento del tirano y eterna vergüenza de las naciones que no han sabido defender su libertad, Valladolid, 1814.

Socorros y obras públicas llevados a cabo por la Real Sociedad Económica en 1804.

SOTO Y VALCARCE, V, ***Pastoral al clero de Valladolid y su Diócesis***, Valladolid, 1807.

-***Pastoral al clero de Valladolid y su Diócesis***, Valladolid, 1815.

-***Pastoral sobre diezmos al clero de Valladolid y su Diócesis***, Valladolid, 1817.

Trillo económico dado a conocer por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Valladolid en obsequio de los labradores, Madrid, 1816.

VÉLEZ, R. de, ***Preservativo contra la irreligión, o los planes de la filosofía contra la religión y el Estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a la luz por algunos de nuestros sabios***, Madrid, 1813.

****

ABBAD, F, OZANAM, D, ***Les intendants espagnols du XVIII siécle***, Madrid, 1992.

ABELLA, R, ***La vida y la época de José Bonaparte***, Barcelona, 1997.

AGUILAR OLIVENCIA, M, **"Periodismo militar en la Guerra de la Independencia",** en *Revista de Historia Militar*, nº44 (1978), pp. 101-125.

AGUILAR Y SÁNCHEZ, J.Mª, ***Ayer y hoy de Valladolid, o sea historia general de Castilla la Vieja y en particular de Valladolid***, Valladolid, 1865.

ALBI, J, STAMPA, L, ***Campañas de la caballería española en el siglo XIX***, Madrid, 1985, 2 vols.

ALCALÁ GALIANO, A, ***Recuerdos de un anciano***, Madrid, 1955, 2 vols.

ALCALDE JIMÉNEZ, J.Mª, ***El poder del señorío: señorío y poderes locales en Soria entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo***, Salamanca, 1997.

ALCALDE PRIETO, D, ***Manual histórico de Valladolid***, edición facsímil, Valladolid, 1992.

ALCOCER Y MARTÍNEZ, M, **"Una fábrica de armas en Valladolid en el siglo XVIII",** en *Revista Histórica*, nº1 (1924), pp. 24-25, nº2 (1924), pp. 61-64.

-Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid, 1481-1800, Valladolid, 1926.

-Los gremios de Valladolid, Valladolid, 1927.

ALDEA VAQUERO, Q, MARÍN MARTÍNEZ, T, VIVES GATEL, J, (e.d), ***Diccionario de Historia eclesiástica de España*,** Madrid, 1972, vol. 2,

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C, ***Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración. Los medios de difusión en la segunda mitad del XVIII***, Valladolid, 1974.

-***La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)***, Valladolid, 1977, 2 vols.

-**"Historiadores clásicos"**, en ***Cuadernos vallisoletanos* (I)**, Valladolid, 1984.

-**"La Constitución gaditana. El Marco histórico inmediato y sus azarosas proclamaciones"**, en ***Gades***, nº16 (1987), pp. 153-191.

-**"Guerra de la Independencia: destrucción, hambre y persecuciones (1800-1814)",** en ***Historia de Valladolid.VI. Valladolid en el siglo XIX***, Valladolid, 1985, pp. 23-135.

-Estudio preliminar a GALLARDO, F, MARTÍNEZ, D, SANCHO, H, ***Valladolid. Diarios curiosos (1807-1841)*,** Valladolid, 1989.

-**"Formas de resistencia frente a los franceses. El concepto de guerra total",** en ***Repercusiones de la Revolución Francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid***, Madrid, 1990, pp. 452-471

-**"Las reacciones de la opinión pública"**, en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992. pp. 483-503.

-**"Valladolid a través de los sentidos"**, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº12 (1992), pp. 301-312.

-**"Los medios de comunicación en la crisis del Antiguo Régimen: entre las "voces vagas" y la dramatización de la palabra",** en ***Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Artola***, Madrid, 1995, vol. 3, pp 405- 418.

ALONSO BAQUER, M, **"Selección de la élite militar española en el siglo XIX",** en *Revista de Historia Militar*, nº49 (1980), pp. 105-120.

-**"Las ideas estratégicas en la Guerra de la Independencia"**, en ***Las Fuerzas Armadas Españolas. Historia institucional y social***, Madrid, 1986, vol. 2, pp. 223-271.

-**"La campaña peninsular de 1812"**, en ***Salamanca en la Guerra de la Independencia***, Salamanca, 1996, pp. 31-45.

ALONSO CORTÉS, N, ***El teatro en Valladolid***, Madrid, 1923.

-***El teatro en Valladolid. Siglo XIX***, Valladolid, 1947.

-***Miscelánea vallisoletana***, Valladolid, 1955.

ÁLVAREZ DE MORALES, A, ***La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII***, Madrid, 1985.

ÁLVAREZ GARCÍA, M, ***El clero de la diócesis de Valladolid durante la Guerra de la Independencia***, Valladolid, 1984.

ÁLVAREZ MARTÍN, M, ***Historia de Castrejón de Trabancos***, Valladolid, 1995.

AMADOR Y CARRANDI, F, ***La Universidad de Salamanca en la Guerra de la Independencia***, edición facsímil, Salamanca, 1986.

ANDRÉS-GALLEGO, J, PAZOS, A.M., ***La Iglesia en la España contemporánea***, Madrid, 1999, vol. 1.

ANES, G, **"Los pósitos en España en el siglo XVIII**", en Moneda y Crédito, nº105 (1968), pp. 39-69.

-***Las crisis agrarias en la España Moderna***, Madrid, 1970.

-***La Ley agraria***, Madrid, 1995.

-***Cultivos, cosechas y pastoreo en la España moderna***, Madrid, 1999.

ANTÓN RAMÍREZ, B, ***Diccionario de bibliografía agronómica y de toda clase de escritos relacionados con la agricultura***, edición facsímil, Madrid, 1988.

ARNÁIZ HIDALGO, A, **"Del Ejército de la Ilustración al Ejército Nacional"**, en *Revista de Historia Militar*, nº68 (1990), pp. 23-42.

ARRANZ SANTOS, C, ***Villa y Tierra de Íscar***, Valladolid, 1995.

ARRIAGA, G. de, HOYOS, M. Mª de los, ***Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid***, Valladolid, 1940, vol. 3.

ARRIBAS ARRANZ, F, **"El Valladolid de Carlos III"**, en *Libertad*, 24-27 de junio de 1962.

-***Relaciones y justificantes de méritos y servicios de catedráticos, profesores y opositores a cátedras***, Valladolid, 1963.

ARTOLA GALLEGO, M, (e.d) ***Memorias de tiempos de Fernando VII***, Madrid, 1957.

Los orígenes de la España contemporánea, Madrid, 1959, 2. vols.

-(e.d) ***Memorias de Espoz y Mina***, Madrid, 1962.

-**"La guerra de guerrillas (Planteamientos estratégicos en la Guerra de la Independencia)"**, en *Revista de Occidente*, nº10 (1964) pp. 12-43.

-***Antiguo Régimen y revolución liberal***, Madrid, 1978.

-***La burguesía revolucionaria (1808-1869)***, Madrid, 1979.

-***La Hacienda del Antiguo Régimen***, Madrid, 1982.

-***La España de Fernando VII, vol. XXXII de la Historia de España Ramón Menéndez Pidal***, Madrid, 1983,

-***Los afrancesados***, Madrid, 1989.

-(e.d) ***Las Cortes de Cádiz.*** AYER, nº1 (1991).

ARZADUN Y ZABALA, J, ***Fernando VII y su tiempo***, Madrid, 1942.

AVILÉS FERNÁNDEZ, M, ***La España de Fernando VII***, Madrid, 1974.

AYERBE, marqués de, ***Memorias del marqués de - - sobre la estancia de Fernando VII en Valençay y el principio de la Guerra de la Independencia***, Madrid, 1957.

AYMES, J.R, **"La guérilla dans la lutte espagnole pour l'independence(1808-1814): amorce d'une théorie et avatars de une pratique"**, en *Bulletin hispanique* (1976), pp. 325-349.

-**"El abate de Pradt y España (I)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº5 (1985), pp. 3-35.

-**"El abate de Pradt y España (II)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº7 (1986), pp. 3-43.

-**"Españoles en Francia (1789-1823). Contactos ideológicos a través de la deportación y del exilio"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº10 (1987), pp. 3-27.

-***Los españoles en Francia, 1808-1814. La deportación bajo el Primer Imperio***, Madrid, 1987.

-**"La "Guerra Gran" (1793-1795) como prefiguración de la "Guerra del francés" (1808-1814)"**, en ***España y la Revolución Francesa*** (e.d. AYMES, J.R), Barcelona, 1989, pp 311-366.

-**"España en movimiento (1766-1814). Ensayo bibliográfico"**, en ***La Revolución Francesa y el mundo ibérico***, Madrid, 1989, pp 20-159.

-***La Guerra de la Independencia en España (1808-1814),*** Madrid, 1990.

-**"Las nuevas autoridades. Las juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes**", en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992, pp. 567-581.

-***La Guerra de la Independencia (1) y (2).*** *Cuadernos Historia 16,* nº207 y 208, Madrid, 1995.

-**"Los prisioneros españoles en la Guerra de la Independencia: desde la captura hasta la deportación a Francia"**, en ***II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia, Madrid, 24-26 de octubre de 1994***, Madrid, 1996, pp. 325-358.

-**"Tres médicos franceses en las guerras de España (1793-1795 y 1808-1814): Percy, Larrey y Broussais"**, en ***Ciencia e independencia política*** (e.d. GIL NOVALES, A), Madrid, 1996, pp. 269-287.

AZCÁRATE, P, ***Wellington y España***, Madrid, 1960.

BALBÍN DELOR, J, **"El Ejército español de 1808 y estado militar de España al comenzar la Guerra de la Independencia"**, en *Revista de Historia Militar*, nº3 (1958), pp. 51-83.

BALLBE, M, ***Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)***, Madrid, 1983.

BARBASTRO GIL, L, ***Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)***, Madrid, 1993.

BARRIO GOZALO, M, **"El episcopado español ante el Dos de Mayo**", en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992, pp. 545-563.

-**Los obispos de castilla y león durante el Antiguo regimen (1556-1834). Estudio socioeconomico**, Zamora, 2000.

BARRIOS GUTIÉRREZ, J, **"Generales franceses en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Ejército*, nº573 (1986), pp. 81-91.

-**"La formación de oficiales durante la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Ejército*, nº532 (1984) pp. 105-112.

BARTUAL DÍAZ, C, **"Tropas españolas al servicio del Imperio"**, en *Revista de Historia Militar*, nº38 (1975), pp. 93-104.

BARUDIO, G, ***La época del Absolutismo y de la Ilustración***, Madrid, 1983.

BASANTA DE LA RIVA, A, **"Los constitucionalistas y realistas de Fernando VII**", en ***Asociación para el Progreso de las Ciencias. Congreso de Valladolid***, Madrid, 1915.

BECERRA DE BECERRA, E, **"El Ejército español desde 1788 a 1802"***,* en *Revista de Historia Militar*, nº56 (1984), pp. 91-134.

BEERMAN, E, **"El teniente general D. Pedro Rodríguez de la Buria"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº29 (1997), pp. 50-64.

BLANCO VALDÉS, R.L, ***Rey, Cortes y fuerzas armadas en los orígenes de la España liberal (1808-1823)***, Madrid, 1985.

BLUCHE, F, ***El bonapartismo***, México, 1984.

BOUTHOUL, G, ***La guerra***, Madrid, 1971.

-***Tratado de Polemología***, Madrid, 1984.

BUENO, J.M, ***El Ejército y la Armada en 1808***, Málaga, 1982.

-***Soldados de España. El Uniforme militar español desde los Reyes Católicos hasta Juan Carlos I***, Madrid, 1998.

BUSTELO, F, **"La población española en la 2ª mitad del siglo XVIII"**, en *Moneda y Crédito*, nº123 (1972), pp. 53-104.

-**"Algunas consideraciones sobre la población española de principios de siglo XVIII"**, en *Anales de Economía*, nº51 (1972), pp. 89-106.

-**"Las transformaciones de vecinos en habitantes: el problema del coeficiente"**, en *Estudios geográficos*, nº132 (1973), pp. 154-164.

CALLAHAN, W.J., **"Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII**", en *Moneda y Crédito*, nº146 (1978), pp. 65-77.

-***Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874***, Madrid, 1984.

CAMBRONERO, C, ***José I Bonaparte, el rey intruso***, Madrid, 1997.

CANO GONZÁLEZ, R, REVUELTA GUERRERO, R.C, ***Escuelas y talleres de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valladolid (1783-1820)***, Valladolid, 2000.

CARASA SOTO, P, **"Los pósitos en España en el siglo XIX"**, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº4 (1984), pp. 249-304.

-**"Cambios en la tipología del pauperismo en las crisis del Antiguo Régimen"**, en *Investigaciones Históricas*, nº7 (1988), pp. 131-150.

-**"Pobreza y asistencia en la historiografía española contemporánea"**, en *Hispania*, nº176, 1990, pp. 1475-1503.

-***Historia de la beneficencia en Castilla la León. Poder y pobreza en la sociedad castellana***, Valladolid, 1991.

-**"Los peligros de la pobreza, los valores del liberalismo y las soluciones asistenciales burguesas"**, en ***Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola***, Madrid, 1995, vol. 2, pp. 421-439.

CARBONERO, F, ***Historia de la Nava del Rey***, edición facsímil, Valladolid, 1982.

CARNERO, G, **"La utilización del mito antinapoleónico en el primer romanticismo conservador español",** en ***La invasió napoleonica: economia, cultura i societat***, Barcelona, 1981.

CARRASCO ÁLVAREZ, A, **"Colaboración y conflicto en la España antinapoleónica (1808-1814)"**, en *Spagna contemporánea*, nº9 (1996), pp. 7-43.

CARRASCO MARTÍNEZ, A, **"La oposición aristocrática en el final del reinado de Carlos IV"**, en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992, pp. 149-159.

-**"Prensa y política. El *Diario de Madrid*, de marzo a diciembre de 1808**, en ***Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Artola***, Madrid, 1995, pp. 465-474.

CASADO, B, **"España, 1808"**, en *Revista Ejército*, nº21 (1941), pp. 14-24.

CASSINELLO PÉREZ, A, **"El servicio de información en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Ejercito*, nº654 (1994), pp. 76-102.

-***Juan Martín el "Empecinado", o el amor a la libertad***, Madrid, 1995.

-**"El movimiento guerrillero"**, en ***Historia de la Infantería española. Entre la Ilustración y el romanticismo (II)***, Madrid, 1995, pp. 175-214.

-**"La aventura española del barón de Crossard"**, en *Revista de Historia Militar*, nº78 (1995), pp. 87-114.

-**"El Memorial Militar y Patriótico del Ejército de la Izquierda"**, en *Revista de Historia Militar*, nº86 (1999), pp. 89-104.

CASTRILLO VILLAMAÑÁN, A, ***Historia de Quintanilla***, Valladolid,1993.

CASTRO, C. de, ***La revolución liberal y los municipios españoles***, Madrid, 1979.

-***El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen***, Madrid, 1987.

CASTRO ALONSO, M, ***Episcopologio vallisoletano***, Valladolid, 1904.

CASTRO TOLEDO, J, **"Una mujer de Villalón: Clara del Rey, heroína del 2 de mayo"**, en *Argaya*, nº13 (1997), pp. 8-14.

CEPEDA GÓMEZ, J, ***El Ejército en la política de España (1787-1843)***, Madrid, 1990.

CHARDIGNY, L, ***Les marechaux de Napoleon***, París, 1947.

-***Napoleón, el hombre***, Madrid, 1989.

CHÁVARRI SIDERA, P, ***Las elecciones a diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*** Madrid, 1988.

CHRISTIANSEN, E, ***Los orígenes del poder militar en España (1800-1854)***, Madrid, 1973.

CLEMENTE BALAGUER, J.C, ***"El Ejército español en la primera mitad del Ochocientos"***, en *Revista de Historia Militar*, nº55 (1983), pp. 83-104.

CLONARD, conde de, ***Historia orgánica de las Armas de Infantería y Caballería desde la creación del Ejército permanente hasta el día***, Madrid, 1851-1854, varios vols.

COLLANTES VIDAL, E, **"La campaña inglesa por Tierra de Campos**…", en *Revista Ejército*, nº303 (1965), pp. 13-19.

Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época (1807-1815), Zaragoza, 1909, 3 vols.

COPLEY GOOWIN, W, **"El marqués de la Romana y los planes ingleses para la defensa de España en 1808"**, en *Revista de Historia Militar*, nº36 (1974), pp. 39-58.

CORTÁZAR, D de, ***Memorias de la comisión del mapa geológico de España. Descripción física, geológica y agrológica de Valladolid***, Madrid, 1877.

CUENCA TORIBIO, J.M., ***Iglesia y burguesía en la España liberal***, Madrid, 1979.

DÁVILA CORONA, R.M, ***Los planes de estudio en la Universidad de Valladolid, 1807-1833, Memoria de Licenciatura***, Valladolid, 1981.

-**"El alumnado de la Universidad de Valladolid en el primer tercio del siglo XIX"**, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº7 (1988), pp. 151-168.

-**"El régimen económico (siglo XIX)"**, en **Historia de la Universidad de Valladolid**, Valladolid, 1989, vol. 2, pp. 581-598.

-***La Universidad de Valladolid y su hacienda en la transición al régimen liberal (1800-1859)***, Valladolid, 1992.

-**"El doble control interno y estatal en la Universidad de Valladolid durante la 2ª Restauración (1823-1833)"**, en **L'Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen Âge a nos jours. II. Enjeux, contenux, images**, Tours, 1998, pp. 95-113.

-**"La geografía urbana del mercado diario vallisoletano, 1750-1840",** en **Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional**, Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 1191-1199.

DELGADO, S (e.d), ***Guerra de la Independencia. Proclamas, bandos y combatientes***, Madrid, 1974.

DEMERSON, G, ***La Real Sociedad Económica de Valladolid (1784-1808). Notas para su historia***, Valladolid, 1969.

DEMERSON, P. y J, AGUILAR, F, ***Las sociedades económicas de amigos del país en el siglo XVIII. Guía del investigador***, San Sebastián, 1974.

DEROZIER, A, ***Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España,*** Madrid, 1978.

DESDEVISES DU DÉZERT, G, ***La España del Antiguo Régimen***, Madrid, 1989.

DÍAZ DE BAEZA, J, ***Historia de la guerra de España contra el emperador Napoleón***, Madrid, 1843.

DÍAZ PLAJA, F, ***Historia de España en sus documentos. Siglo XIX***, Madrid, 1983.

-***Fernando VII***, Barcelona, 1991.

-***La Guerra de la Independencia***, Barcelona, 1994.

Diccionario bibliográfico de la guerra de la independencia española (1808-1814), Madrid, 1944,1947,1952, 3 vols.

DÍEZ ESPINOSA, J.R, ***Revolución liberal en Castilla: tierra, nobleza y burguesía***, Universidad, 1987.

DOMERGUE, L, **"El combate de la Ilustración por la dignidad del pueblo. El garrote un adelanto técnico-humanitario"**, en ***Ciencia e Independencia política*** (e.d. GIL NOVALES, A), Madrid, 1996, pp. 253-269.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A, ***La sociedad española en el siglo XVIII***, Madrid, 1955.

-***Sociedad y Estado en el siglo XVIII español***, Barcelona, 1976.

DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, C, ***Los alcaldes de lo criminal en la Chancillería castellana***, Valladolid, 1993.

-***Los oidores de la Sala de lo Civil de la Chancillería de Valladolid***, Valladolid, 1997.

DONÉZAR, J.M., PÉREZ LEDESMA, M (e.d), ***Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola***, Madrid, 1995, 3 vols.

DRUENE, B, **"A propósito de la iconografía histórica de la Guerra de las Independencia"**, en *Revista de Historia Militar*, nº5 (1959), pp. 127-156.

DUFOUR, G, ***Juan Antonio Llorente en France (1813-1822)***, Géneve, 1982.

-**"Del catolicismo liberal al liberalismo exaltado: el canónigo D. Santiago Sedeño y Pastor"**, en *Trienio, Ilustración y liberalismo*, nº1 (1983), pp. 2-27.

-***Los afrancesados.*** *Cuadernos Historia 16*, nº121, Madrid, 1985.

-***La Guerra de la Independencia***, Madrid, 1989.

DUQUE HERRERO, C, ***Mucientes. Historia y arte***, Valladolid, 1997.

EGIDO LÓPEZ, T, **"La cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1752)"**, en *Estudios Josefinos* (1973), pp.77-100 y 231-259.

-**"Aportación al estudio de la demografía española: los niños expósitos de Valladolid (siglos XVI-XVIII)"**, en **Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas**, Vigo, 1975, vol. 3, pp. 333-345.

-**"La religiosidad colectiva de los vallisoletanos"**, en ***Historia de Valladolid. V. Valladolid en el siglo XVIII***, Valladolid, 1984, pp. 159-244.

-**"La Ilustración en Castilla. Acogida, resistencias y fracaso"**, en GARCÍA SIMÓN, E (e.d), **Historia de una cultura (III)**, Valladolid 1995, pp. 273-322.

-**"El siglo XVIII"**, en ***Historia de Valladolid***, Valladolid, 1997, pp. 155-187.

El clero afrancesado, Aix-en-Provence, 1986.

El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional, Madrid, 1992.

ELLIS, G, ***Napoleón***, Madrid, 2000.

ENCISO RECIO, L.M., **"La Real Sociedad Económica de Valladolid a finales del siglo XVIII"**, en ***Homenaje al Dr. D. Juan Regla***, Valencia, 1975, pp. 155-178.

-**"La Valladolid ilustrada"**, en ***Historia de Valladolid. V. Valladolid en el siglo XVIII***, Valladolid, 1984, pp. 13-76.

ESDAILE, C.J, ***The Spanish Army in the Peninsular War***, Manchester, 1988.

-**"Spanish guerrillas: heroes or villains"**, en *History Today*, nº4 (1988), pp. 28-35.

-***The duque of Wellington and the command of the Spanish Army***, Londres, 1990.

-**"Heroes or villains revisited, fresh thoughts en la guerrilla"**, en ***II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia. Madrid, 24-26 de octubre de 1994***, Madrid, 1996, pp. 191-210.

-**"Rebeldía, reticencia y resistencia: el caso gallego de 1808"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 57-80.

-La quiebra del liberalismo (1808-1939), Barcelona, 2001.

ESLAVA GALÁN, J, ***Verdugos y torturadores***, Madrid, 1993.

ESTRADA NÉRIDA, J, TRAPOTE SINOVAS, MªC, **"Sobre la prensa periódica en Palencia y Valladolid durante la Guerra de la Independencia"**, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº63 (1994), pp. 345-385.

Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII. Actas del seminario de Segovia sobre agricultura e Ilustración en España, 14, 15 y 16 de septiembre de 1988, Madrid, 1989.

Estudios de la Guerra de la Independencia, Zaragoza, 1964-1969, 4 vols.

FARIAS, R, ***Memorias de la Guerra de la Independencia escritas por soldados franceses***, Madrid, 1919.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P, ORTEGA LÓPEZ, M (eds), ***Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Artola,*** Madrid, 1995, 3. vols.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, M, ***Orígenes del régimen constitucional en España***, Barcelona, 1976.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, J, ***El Ejército español en el siglo XIX***, Madrid, 1978.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E, GIL NOVALES, A, ***Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)***, Barcelona, 1980.

FERNÁNDEZ DEL HOYO, MªA., ***Patrimonio perdido: conventos desaparecidos de Valladolid***, Valladolid, 1998.

FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, A, ***Estudio histórico de las luchas políticas en el siglo XIX***, Madrid, 1879, 2 vols.

FERNÁNDEZ MARTÍN, L, **"El Colegio de Doncellas Nobles de Valladolid"**, en *Investigaciones Históricas*, nº11 (1991), pp. 55-85.

-***La asistencia social en Valladolid, siglos XVI-XVIII***, Valladolid, 1999.

FERNÁNDEZ TORRES, E, ***Historia de Tordesillas***, edición facsímil, Valladolid, 1993.

FIESTAS LOZA, A, ***Los delitos políticos (1808-1836)***, Salamanca, 1977.

FONTANA LÁZARO, J, ***La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833***, Barcelona, 1979.

-***La quiebra de la Monarquía absoluta (1814-1820***), Barcelona, 1983.

-**"La crisis agraria de comienzos del siglo XIX y sus repercusiones en España"**, en GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R, ***Historia agraria de la España contemporánea***, Barcelona, 1985, vol. 1, pp. 103-128.

FONTANA, J, GARRABOU, R, ***Guerra y Hacienda: la Hacienda del Gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)***, Alicante, 1986.

FREIRE LÓPEZ, A.Mª, ***Índice bibliográfico de la Colección Documental del Fraile***, Madrid, 1983.

FUENTES, J.F, **"El concepto de pueblo en el primer liberalismo español"**, en *Trienio, Ilustración y liberalismo*, nº12 (1988), pp 176-210.

-**"La monarquía de los intelectuales. Élites culturales y poder en la España josefina"**, en ***Ciencia e independencia política*** (e.d. GIL NOVALES, A), Madrid, 1996, pp. 213-223.

FUGIER, A, ***Napoléon et l'Espagne (1799-1808)***, París, 1930, 2 vols.

FULGOSIO, F, ***Crónica de la provincia de Valladolid***, Madrid, 1869.

GARCÍA CANTALAPIEDRA, Mª, ***Historia del hospital psiquiátrico de Valladolid (1489-1975)***, Valladolid, 1992.

GARCÍA FERNÁNDEZ, J, ***El origen del municipio constitucional. Autonomía y centralización en España y Francia***, Madrid, 1983.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M, ***Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes***, Valladolid, 1995.

-***Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen***, Salamanca, 1996.

-**"La religiosidad popular"**, en ***Historia de la Diócesis de Valladolid***, Valladolid, 1996, pp. 245-266.

-***Los viejos oficios vallisoletanos***, Valladolid, 1996.

GARCÍA GARCÍA, C, **"El reformismo borbónico en la hacienda local vallisoletana"**, en ***Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional***, Valladolid, 1999, vol. 2, pp. 733-740.

-***La crisis de las haciendas locales: de la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)***, Valladolid, 1996.

GARCÍA GUTIÉRREZ, P, ***La ciudad de León durante la Guerra de la Independencia***, Valladolid, 1991.

GARCÍA GUTIERREZ-CAÑOS, ***Esplendor, ocaso y resurreccion. Las procesiones vallisoletnas de Semana Santa, siglos XVI-XX***, Valladolid, 2000,

GARCÍA MERCADAL, J (e.d.), ***Viajes de extranjeros por España y Portugal. Desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX***, Salamanca, 1999, vol. 5 y 6.

GARCÍA NIETO, M.C, DONÉZAR, J.M, LÓPEZ PUERTA, L, ***Revolución 1808-1833. Bases documentales de la España contemporánea***, Madrid, 1971.

GARCÍA RODRÍGUEZ, J. Mª, ***Guerra de la Independencia***, Barcelona, 1945, 2 vols.

GARCÍA SANZ, A, ***Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814***, Madrid, 1977.

GARCÍA SANZ, A, GARRABOU, R, ***Historia agraria de la España contemporánea***, Barcelona, 1985, 2 vols.

GARCÍA SIMÓN, A (e.d), ***Historia de una cultura***, Valladolid, 1995, 3 vols.

GARCÍA TORRALBA, E, **"El aprovisionamiento de armamento del Ejército español durante la Guerra de la independencia (I)"**, en *Researching & Dragona*, nº7 (1999), pp. 22-47.

-**"El aprovisionamiento de armamento del Ejército español durante durante la Guerra de la independencia (II)"**, en *Researching & Dragona*, nº12 (2000), pp. 86-107.

GARCÍA ZARZA, E, **"Marco geográfico y recursos humanos de Castilla y León a comienzos del siglo XIX"**, en ***Salamanca en la Guerra de la Independencia***, Salamanca, 1996, pp. 49-84.

GAROFANO, R, PÁRAMO, J.R. de, ***La Constitución gaditana de 1812***, Cádiz, 1983.

GATES, D, ***La úlcera española. Historia de la Guerra de la Independencia***, Madrid, 1987.

GEOFFROY DE GRANDMAISON, C.A, ***L'Espagne et Napoleón 1809-1811***, París, 1925.

GIL NOVALES, A, ***Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión en el origen de los partidos políticos***, Madrid, 1975, 2 vols.

-***Rafael de Riego. La revolución de 1820, día a día***, Madrid, 1976.

-***Textos exaltados del Trienio Liberal***, Gijón, 1978.

-***El Trienio Liberal, Madrid***, 1980.

-**"Revolución francesa y revolución española"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº10 (1987), pp. 45-55.

-**"España, 1814-1834"**, en MANIQUIS,O, MARTÍ, R, PÉREZ, J (eds.) ***La revolución francesa y el mundo ibérico***, Madrid, 1989, pp. 176-177.

-**"La resistencia antinapoleónica en España en los años 1806-1810**", en ***Actas del Congreso Internacional Oposizione antinapoleonica-independenza nazionale-autonomia-dalla pace di Presburgo alla pace di Schömbrunn, 1805-1809***, Trento, 1991.

-**"La *siega de los doctores* en la Guerra de la Independencia española"**, en ***Ciencia e independencia política***, Madrid, 1996, pp. 163-175.

-**"Una carta de Castaños al general Cuesta, Madrid, 18 de septiembre de 1808"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº27 (1996), pp. 173-177.

-**"Cartas de El Empecinado (I)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº30 (1997), pp. 129-131.

-**"Cartas de El Empecinado (II)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº31 (1998), pp. 131-134.

-**"Cartas de El Empecinado (III)"**,en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº32 (1998), pp. 118-139.

-***Diccionario biográfico español, 1808-1833 (personajes extremeños)***, Mérida, 1998.

GODECHOT, J, ***Europa y América en la época napoleónica***, Barcelona, 1969.

GÓMEZ DE ARTECHE Y MORO, J, ***Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814***, Madrid, 1868-1903, 14 vols.

-***Juan Martín "El Empecinado". La Guerra de la Independencia bajo su aspecto popular*** (conferencia), Madrid, 1886.

-***Reinado de Carlos IV***, Madrid, 1894, 3 vols.

GÓMEZ-REINO Y CARNOTA, E, ***Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)***, Madrid, 1966.

GÓMEZ RIVERO, R, ***El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)***, Madrid, 1999.

GONZÁLEZ ALONSO, B, ***El corregidor castellano (1348-1808)***, Madrid, 1970.

GONZÁLEZ DEL MORAL, M, ***Historia cronológica de las imprentas que han funcionado en Valladolid desde fines del siglo XV a nuestros días***, Valladolid, 1872.

GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, C***, Datos para la historia biográfica de la …ciudad de Valladolid, por don - -***, Valladolid, 1893, 2 vols.

-***Valladolid, recuerdos y grandezas***, edición facsímil Valladolid, 1981, 3 vols.

GONZÁLEZ OLLÉ, F, ***Manual bibliográfico de estudios españoles***, Pamplona, 1976.

GRAS DE ESTEVA, R, ***Zamora en tiempo de la Guerra de la Independencia (1808-1814)***, Madrid, 1913.

GUTIÉRREZ DEL CAÑO, M, ***Noticia de los impresores que han ejercido su arte en Valladolid desde la introducción de la imprenta hasta fines del siglo XVIII***, Valladolid, 1888.

-Historia de la villa de Zaratán, edición facsímil, Valladolid, 1982.

HARMAND, F, ***El Empecinado visto por un inglés***, Madrid, 1973.

HERNÁNDEZ GIRBAL, F, ***Juan Martín "El "Empecinado". Terror de los franceses***, Madrid, 1985.

HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F, **"Radicalismo social y resistencia antiseñorial (1813-1814)"**, en *Hispania*, nº188 (1994), pp. 955-992.

HERNANDO, B, ***Historia del Real Colegio-Seminario de PP. Agustinos filipinos de Valladolid***, Valladolid, 1912, 2 vols.

HERR, R, ***España y la revolución del siglo XVIII***, Madrid, 1964.

-**"Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen. Crisis fiscal y desamortización",** en *Moneda y Crédito*, nº118 (1971), pp. 37-99.

-**"El significado de la desamortización en España"**, en *Moneda y Crédito*, nº131 (1974), pp. 55-94.

-(e.d) ***Memorias del cura liberal don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812***, Madrid, 1984.

-**"Nación, política y pueblo en el levantamiento de España en 1808"**, en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992, pp. 231-241.

HERRERO, J, ***Los orígenes del pensamiento reaccionario español***, Madrid, 1991.

Historia Cambridge del Mundo Moderno. IX. Guerra y paz en tiempos de revolución, Barcelona, 1970.

Historia de la Diócesis de Valladolid, Valladolid, 1996.

Historia de Valladolid, Valladolid, 1997.

HOBSBAWM, E, ***Las revoluciones burguesas, 1789-1848***, Madrid, 1969.

HORTA RODRÍGUEZ, N, **"Dos estudios sobre las guerrillas en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista de Historia Militar*, nº15 (1964), pp. 99-131.

-**"La guerrilla del cura Merino"**, en *Revista de Historia Militar*, nº25 (1968), pp. 41-63.

-**"Prólogo a un guerrillero. El sargento Sánchez"**, en *Revista de Historia Militar*, nº34 (1973), pp. 29-59.

-**"Un capuchino vasco en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista de Historia Militar*, nº44 (1978), pp. 87-99.

-**"Aportación a la oscura biografía del guerrillero Saturnino Abuín, llamado El Manco"**, en *Revista de Historia militar* nº47 (1979), pp 7-40.

-**"Legislación guerrillera en la España invadida (1808-1814)"**, en *Revue International des Armées* (1984), pp. 157-196.

-**"Wellington y las Cortes de Cádiz"**, en *Revista Ejército*, nº299 (1985), pp. 41-44.

-**"Sociología del movimiento guerrillero"**, en ***Las Fuerzas Armadas Españolas. Historia institucional y social***, Madrid, 1986, vol. 2, pp. 273-314.

-***Don Julián Sánchez "El Charro", guerrillero y brigadier***, Salamanca, 1986.

HUERTA ALCALDE, F, ***El arte vallisoletano en los textos de los viajeros***, Valladolid, 1990.

IGLESIAS ROUCO, L.S., ***Urbanismo y arquitectura de Valladolid. Primera mitad del siglo XIX***, Valladolid, 1978.

IZQUIERDO AMIGO, C, **"El broncista Aurelio Rodríguez Carretero"**, en *Medina de Rioseco. Semana Santa*, nº10 (1997).

IZQUIERDO HERNÁNDEZ, M, **"Informes sobre España (diciembre de 1807-marzo de 1808) del gentilhombre Claudio Felipe, conde de Tournon-Simiane, al emperador Napoleón I"**, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CXXXVII (1955), pp. 315-357.

-***Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII***, Madrid, 1963.

JIMÉNEZ FRAUD, A, ***Historia de la Universidad española***, Madrid, 1971.

JURETSCHKE, H, ***Los afrancesados en la Guerra de la Independencia***, Madrid, 1962.

KAGAN, R.L., **"Pleitos y poder real. La Chancillería de Valladolid"**, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº2 (1978), pp. 291-316.

KASPERS,M, **"Los guerrilleros de la Francesada durante el Trienio Constitucional"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº23 (1994), pp. 61-102.

KONDO, A.Y., ***La agricultura española del siglo XIX***, Barcelona, 1990.

La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico, Santander, 1982, 2 vols.

La invasió napoleonica: economia, cultura i societat, Barcelona, 1981.

LAFUENTE, M, ***Historia General de España***, Barcelona, 1922, vol. 16 y 17.

LAGO GARCÍA, A, ***Clase de Historia Militar. Guerra de la Independencia (1808-1814)***, Zaragoza, 1946.

LASA, I, **"El primer proceso de los liberales (1814-1815)"**, en *Hispania*, nº30 (1970), pp. 327-383.

Les espagnols et Napoléon. Actes du Colloque International d' Aix-en-Provence, 13-15-X-1983, Aix-en-Provence, 1984.

LIDDELL HART, B. H., ***Estrategia: la aproximación indirecta***, Madrid, 1989.

LIVI-BACCI, M, ***Introducción a la demografía***, Barcelona, 1993.

LLORENTE, J.A, ***Historia crítica de la Inquisición en España***, Madrid, 1980, vol. 4.

LLORENTE TOLEDO, L, **"Coyuntura económica y presión social en la España ocupada. El modelo tributario francés en Toledo, 1811-1813"**, en ***Repercusiones de la Revolución Francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid***, Madrid, 1990, pp. 403-419.

LONGARES ALONSO, J, **"El 2 de mayo y su relación con la guerra y el levantamiento de las provincias"**, en ***El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional***, Madrid, 1992, pp. 425-436.

LÓPEZ CORDON, Mª.V, **"La metamorfosis del bandido: de delincuente a guerrillero"**, en *Spagna Contempoanea*, nº12 (1997), pp. 7-22.

LÓPEZ TABAR, J, **"El regreso de los afrancesados y la voluntad de reconciliación de los afrancesados (1820)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº29 (1997), pp. 65-86.

"El exilio de los afrancesados. Reflexiones en torno al real decreto de 30 de mayo de 1814", en *Spagna contemporanea*, nº 16 (1999), pp. 7-21.

LORENTE SARIÑENA, M, **"El juramento constitucional, 1812"**, en ***Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola (III)***, Madrid, 1995, pp. 209-230.

LOVETT, G.H, ***La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea***, Barcelona, 1975, 2 vols.

MALRAUX, A, ***Vida de Napoleón contada por él mismo***, Madrid, 1993.

MANFRED, A, ***Napoleón Bonaparte***, Madrid, 1988.

MANIQUIS, R.M., MARTÍ, R.O, PÉREZ, J (eds), ***La revolución francesa y el mundo ibérico***, Madrid, 1989.

MARCILLA SAPELA, G, ***Curiosidades bibliográficas de Valladolid***, Valladolid, 1884.

-***Orígenes y memorias de la Chancillería de Valladolid***, Valladolid, 1893.

MARCOS MARTÍN, A, **"Evolución de la población, comportamientos demográficos y formas de la familia en el Valladolid de la Ilustración"**, en ***Valladolid. Historia de una ciudad. Congreso Internacional***, Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 404-431.

-***España en los siglos XVI, VXII y XVII. Economia y sociedad***, Barcelona, 2000.

MARCOS MARTÍNEZ, P, **"La muerte en los albores de la contemporaneidad: el cólera en Valladolid en 1834",** en ***Crisis demográficas y tensiones en la Castilla del siglo XIX***, Valladolid, 1987, pp. 17-115.

MAROTO DE LAS HERAS, J.Mª, **"Zayas, un general poco conocido de la Guerra de la Independencia (I)"**, en *Researching & Dragona*, nº8 (1999), pp. 22-45.

MARTÍ GILABERT, F, ***El proceso de El Escorial***, Pamplona, 1965.

-***El Motín de Aranjuez***, Pamplona, 1972.

-***Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII***, Madrid, 1994.

MARTIN, C, ***José Napoleón I, "rey intruso" de España***, Madrid, 1969.

MARTÍN, L.P, **"Masonería y conspiración liberal (1814-1834). Los límites de un mito histórico"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº22 (1993), pp. 73-90.

MARTÍN GALÁN, M, **"Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna"**, en *Hispania*, nº148 (1981), pp. 286-312.

MARTÍN POSTIGO, Mª de la S., ***Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid***, Valladolid, 1982.

MARTÍNEZ CAMPOS, C, ***España bélica. Siglo XIX***, Madrid, 1961.

MARTÍNEZ DE VELASCO, A, ***La formación de la Junta Central***, Pamplona, 1972.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, M, **"Alojamiento de tropas francesas en Valladolid (1807-1808)"**, en ***La Guerra de la Independencia(1808-1814) y su momento histórico***, Santander, 1982, vol. 2, pp. 597-615.

-***El Empecinado***, Valladolid, 1983.

-***Caballería y liberalismo (1800-1875)***, Valladolid, 1991.

-**"Julian Sánchez *El Charro* Conciencia nacional y voluntad de defensa de un pueblo"**, en ***Salamanca en la Guerra de la Independencia***, Salamanca, 1996, pp. 87-97.

MARTÍNEZ PÉREZ, F, ***Entre confianza y responsabilidad. La justicia del primer constitucionalismo español (1810-1823)***, Madrid, 1999.

MARTÍNEZ QUINTEIRO, M, **"Descontento y actitudes políticas de la alta nobleza en los orígenes de la edad contemporánea"**, en *Hispania*, nº135 (1977), pp. 95-138.

MARTÍNEZ RUIZ, E, **"Desertores y prófugos en la primera mitad del siglo XIX. Sus causas y efectos"**, en *Hispania*, nº107 (1961), pp. 608-635.

-**"La vertiente política de la crisis del reinado de Carlos IV (1788-1808): intento de valoración bibliográfica"**, en MOLAS RIBALTA, P (e.d), ***La España de Carlos IV***, Madrid, 1991, pp. 147-167.

MARTINEZ TORRES, J.A. **"La lógica *brennearina* en la historia economica y social de Madrid, siglos XVI-XIX. A proposito de su historiografia",** en *Trienio, Ilustracion y Liberalismo*, nº73 (2001), pp. 5-42.

MARX, K, ***España revolucionaria***, Madrid, 1990.

MAZA ZORRILLA, E, **"Crisis y desamortización a principios del siglo XIX: su reflejo y significado en la asistencia social vallisoletana"**, en *Investigaciones Históricas*, nº4 (1983), pp. 185-246.

-***Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)***, Valladolid, 1985.

-**"Planes de estudio: aspectos generales y adecuación a la realidad local, 1807-1936"**, en ***Historia de la Universidad de Valladolid***, Valladolid, 1989, vol. 2.

-***Pobreza y beneficencia en la España contemporánea***, Barcelona, 1999.

MEDIANO WELKER,C, RAFAEL NIETO, M, **"Situación del intendente del Ejército de la provincia de Castilla la Vieja durante la Guerra de la Independencia"**, en ***Valladolid: Historia de una ciudad. Congreso Internacional***, Valladolid, 1999, vol. 3, pp. 1059-1068.

MEIJIDE PARDO, Mª.L, ***La mujer de la orilla. Visión histórica de la mendiga y prostituta en las cárceles galeras de hace dos siglos***, A Coruña, 1996.

MELÓN, A, **"El mapa prefectural de España (1810)"**, en *Estudios Geográficos*, nº46 (1952), pp. 56-57.

MENDIZÁBAL, F, **"Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid, su jurisdicción y competencias"**, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, (1914), vol. 30, pp. 61-72, 243-264, 437-452, vol. 31, pp. 95-112, 459-467.

MENÉNDEZ PELAYO, M, ***Historia de los heterodoxos españoles***, Madrid, 1992, vol. 3.

MERCADER RIBA, J, ***Barcelona durante la ocupación francesa (1808-1814)***, Madrid, 1949.

-**"La historiografía de la Guerra de la Independencia y su época desde 1952 a 1964"**, en *Índice histórico español*, Barcelona, 1966, vol. 9, pp. 11-73

-***José Bonaparte, rey de España(1808-1813). Historia externa del reinado***, Madrid, 1971.

-***José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del Estado bonapartista***, Madrid, 1983.

MESONERO ROMANOS, R. de, ***Memorias de un setentón***, Madrid, 1994.

Mesta, trashumancia y vida pastoril, Valladolid, 1994.

MIGUEL LÓPEZ, I, ***El mundo del comercio en Castilla y León al final del Antiguo Régimen***, Valladolid, 2000.

MIRANDA RUBIO, F, ***La Guerra de la Independencia en Navarra***, Pamplona, 1974.

MOLAS RIBALTA, P, **"La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico"**, en ***Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII***, Barcelona, 1980.

-(e.d), ***La España de Carlos IV***, Madrid, 1991.

MOLINER PRADA, A, **"La Junta Superior de Cataluña y el proceso político español"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº4 (1984), pp. 77-103.

-**"La Junta de Alicante en la Guerra del Francés"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº6 (1985), pp. 37-74.

-**"La peculiaridad de la revolución española"**, en *Hispania*, nº147 (1987), pp. 629-678.

-***Revolución burguesa y movimiento juntero en España. La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa (1808-1868***), Lleida, 1997.

-**"La conflictividad social durante la Guerra de la Independencia"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 81-115.

MONTANOS FERRÍN, E, SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, ***Historia del Derecho y de las Instituciones***, Madrid, 1991, 2 vols.

-***Historia de las instituciones político-administrativas contemporáneas (1808-1975)***, Madrid, 1994.

MONTENEGRO, E, **"Datos para la historia de Valladolid en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Castellana*, nº38 (1919), pp. 241-242.

-**"Valladolid en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Castellana*, nº39 (1919), pp. 265-268.

-**"Valladolid en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Castellana*, nº40 (1920), pp. 10-12.

-**"Valladolid en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Castellana*, nº41 (1923), pp. 5-8.

-**"Valladolid en la Guerra de la Independencia"**, en *Revista Castellana*, nº42 (1923), pp. 35-41.

MONTÓN, J.C, ***La revolución armada del Dos de mayo en Madrid***, Madrid, 1983.

MORALEJA PINILLA, G, ***Historia de Medina del Campo***, Valladolid, 1971.

MORÁN ORTÍ, M, ***Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz***, Pamplona, 1986.

MOORE, J.C, ***Relato de la campaña del Ejército británico en España, al mando de S.E. sir John Moore, autentificado con documentos oficiales y cartas originales***, A Coruña, 1987.

MORANGE, C, **"El conde de Montijo. Reflexiones en torno al partido aristocrático de 1794 a 1814"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº4 (1984), pp. 36-67.

-"**Sebastián de Miñano. De la sátira al panfleto (1820-1823)"** , en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº20 (1992), pp. 37-65.

-**"Sebastián de Miñano. Ensayo de catálogo crítico de sus obras (I)",** en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº21 (1993), pp. 99-120.

-**"Sebastián de Miñano. Ensayo de catálogo crítico de sus obras (I)"** , en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº23 (1994), pp. 5-40.

-**"Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia, (I). La época de la Junta Provincial de Sevilla"** , en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº31 (1998), pp. 13-45.

-**"Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia (II). En tiempos de la Junta Central"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº33 (1999), pp. 5-51.

-**"Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia (III). Bajo el virreinato de Soult"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº34 (1999), pp. 31-79.

-**"Sebastián de Miñano durante la Guerra de la Independencia. (IV)"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 6-55.

MORENO ALONSO, M, ***La generación española de 1808***, Madrid, 1989.

-**"La lucha por la opinión en la Guerra de la Independencia"**, en *Historia 16*, nº208 (1993), pp. 24-42.

-***Sevilla napoleónica***, Sevilla, 1995.

-***Los españoles durante la ocupación napoleónica. La vida cotidiana en la vorágine***, Málaga, 1997.

-***La forja del liberalismo en España. Los amigos españoles de lord Holland***, Madrid, 1997.

-***Blanco White. La obsesión de España***, Sevilla, 1998.

MUÑOZ DE BUSTILLO ROMERO, C, ***Bayona en Andalucía. El Estado bonapartista en la prefectura de Xerez***, Madrid, 1991.

MUÑOZ MALDONADO, J, ***Historia política y militar de la Guerra de la Independencia de España contra Napoleón Bonaparte desde 1808 a 1814*** , Madrid, 1833, 3 vols.

MURO MORALES, J.I, **"El Estado Mayor: la formación de un cuerpo facultativo encargado de la dirección de la guerra (1801-1841)"**, en *Revista de Historia Militar*, nº70 (1991), pp. 89-144.

NADAL, J, ***La población española (siglos XVI a XX)***, Barcelona, 1991.

NAPIER, W, ***Histoire de la guerre dans la Peninsule et le Midi de la France***, París, 1828-1844.

OLLERO DE LA TORRE, A, ***Palencia durante la ocupación francesa (1808-1814). Repercusiones sociales y económicas***, Palencia, 1983.

OMAN, C, ***History of the Peninsular War***, Oxford, 1902-1915, 5 vols.

ONTAÑÓN, E. de, ***El cura Merino. Su vida en un folletín***, Madrid, 1933.

ORDOVÁS, J.J., **"Estado del Ejército y la Armada de S.M.C. año de 1807"**, en GÓMEZ RUIZ, M, ALONSO JUANOLA, V, ***El Ejército de los Borbones. Reinado de Carlos IV, 1788-1808***, Madrid, 1995.

ORTEGA LÓPEZ, M, ***La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen***, Madrid, 1996.

ORTEGA RUBIO, J, ***Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes***, Valladolid, 1886.

-***Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid***, Valladolid, 1887.

-***Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia***, Valladolid, 1888.

-***Los pueblos de la provincia de Valladolid***, edición facsímil, Valladolid, 1979.

-***Historia de Valladolid***, edición facsímil, Valladolid, 1991.

ORTEGA ZAPATA, J, ***Solaces de un vallisoletano setentón*** (e.d. RUBIO GONZÁLEZ, L), Valladolid, 1994.

ORTIZ ARMENGOL, P, ***Aviraneta y diez más***, Madrid, 1970.

-***Aviraneta o la intriga***, Madrid, 1994.

PABÓN, J, ***Las ideas y el sistema napoleónicos***, Madrid, 1944.

PALMA GONZÁLEZ, E.E, ***El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español***, Valladolid, 2000.

PALOMARES IBÁÑEZ, J Mª, ***Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII***, Valladolid, 1974.

-***La asistencia social en Valladolid: el Hospicio de Pobres y Real Casa de Misericordia (1724-1847)***, Valladolid, 1975.

-**"Los dominicos en Valladolid en la primera mitad del siglo XIX",** en ***Temas vallisoletanos del siglo XIX***, Valladolid, 1976, pp. 7-75.

PAN MONTOJO, J, ***La bodega del mundo: la vid y el vino en España, 1800- 1936***, Madrid, 1994,

PANDO DESPIERTO, J, **"De Bailén a Somosierra. El nudo fatal"**, en *Revista de Historia Militar*, nº58 (1985), pp. 105-134.

PARRILLA, J.M., ***Valladolid, una provincia***, Valladolid, 1981.

PASCUAL GETE, M***,*** **"La rivalidad entre agricultura y ganadería en la tierra de Medina del Campo durante el Antiguo Régimen: de la lucha de sectores económicos al conflicto entre grupos sociales"**, en ***El pasado histórico de Castilla y León. Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla y León***, Salamanca, 1984, vol. 2, pp. 459-71.

-**"La decadencia vitícola de Medina durante los siglos XVII y XVIII"**, en SANZ LORENZO, E (e.d), ***Historia de Medina del Campo y su Tierra***, Valladolid, 1986, vol. 2, pp. 649-96

PASCUAL MARTÍNEZ, P, **"Frailes guerrilleros en la Guerra de la Independencia"**, en *Historia 16*, nº280 (1999), pp. 36-56.

-***Curas y frailes guerrilleros en la Guerra de la Independencia. Las partidas de Cruzada reglamentadas por el carmelita zaragozano P. Manuel Traggia***, Zaragoza, 2000.

- **"Guerra de Independencia: Burgos puso las prímeras victimas",** en *Historia 16*, nº 302 (2001), pp. 80-83

PASTOR Y LÓPEZ, P, ***Topografía físico-médico de Valladolid con enumeración de plantas y algunos datos estadístico económicos***, Valladolid, 1861.

PAYNE, S.G., ***Ejército y sociedad en la España liberal (1808-1936)***, Madrid, 1977.

PAZ, J, ***Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París. Catálogo y extractos de más de 2000 documentos de los años 1276 a 1844***, Madrid, 1934.

PÉREZ, P, **"Fuentes y métodos de la demografía histórica"**, en *Estudios geográficos*, nº130 (1973), pp. 5-32.

PÉREZ, V, ***Diario de Valladolid***, edición facsímil, Valladolid, 1983.

PÉREZ GARZÓN, J.S, ***Milicia Nacional y revolución burguesa***, Madrid, 1978.

PÉREZ MOREDA, V, ***Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)***, Madrid, 1980.

PÉREZ VILLANUEVA, J, ***Planteamiento ideológico inicial de la Guerra de la Independencia***, Valladolid, 1960.

PERLADO, P.A., ***Los obispos españoles ante la amnistía de 1817***, Pamplona, 1971.

PETRIE, C, sir, **"El duque de Wellington en España"**, en *Revista de Historia Militar*, nº3 (1958), pp. 85-97.

PITOLLET, C, **"Napoléon á Valladolid en 1809"**, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. XXIX (1913), pp. 328-352.

PIZARROSO QUINTERO, A, ***Historia de la propaganda. Notas para un estudio de la propaganda política y de guerra***, Madrid, 1993.

PLACER LÓPEZ, G, ***Bibliografía mercedaria***, Madrid, 1968.

PLAZA PRIETO, J, ***Estructura económica de España en el siglo XVIII***, Madrid, 1975.

PONZ, A, ***Viaje de España***, Madrid, 1988, vol. 3.

POSADA, A, ***Evolución legislativa del régimen local en España, 1812-1909***, Madrid, 1982.

PRADO MOURA, A, ***Inquisición e inquisidores en Castilla. El Tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen***, Valladolid, 1995.

-***Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del tribunal inquisitorial de Valladolid (1700-1834)***, Valladolid, 1996.

-(e.d) ***Inquisición y sociedad***, Valladolid, 1999.

PRIEGO LÓPEZ, J, **"Anverso y reverso de nuestra Guerra de Independencia"**, en *Revista Ejército*, nº249 (1960), pp. 3-10.

-**"Dificultades del Gobierno Intruso"**, en *Revista de Historia Militar*, nº51 (1981), pp. 71-86.

-Guerra de la Independencia (1808-1814), Madrid, 1972-1988, 7 vols.

PRIETO CANTERO, A, ***Historia de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid***, Valladolid, 1983.

PUYOL MONTERO, J.Mª, **"La abolicion de la pena de horca en España", en *Revista de Historia de Derecho***, nº4, (1997), pp. 91-140),

QUATREFAGES, R, **"Espagne, 1808-1813: guerrilla ou terrorisme"**, en ***Actes du symposium 1990. Quelques influences ayant marqué le pensée militaire de 1789 a nos jours, Pully, 1992, pp 88-96.***

REDONDO CANTERA, Mª. J. **"La política bonapartista sobre bienes artísticos desamortizados del clero regular y su repercusión en un medio provincial: Valladolid, 1808-1813",** en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, nº73 (1991), pp. 257-290.

-**"Transformaciones del patrimonio arquitectónico y urbanístico en España durante la Guerra de la Independencia: el caso de Valladolid"**, en *Anales de Arquitectura*, nº4 (1992), pp. 51-65.

-**"Los inventarios de obras de arte de los conventos vallisoletanos durante la Guerra de la Independencia"**, en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. LVIII (1992), pp. 497-509.

-**"Las pérdidas de la platería vallisoletana durante la Guerra de la Independencia"**, en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. LIX (1993), pp. 491-501.

Reformas y políticas agrarias en la Historia de España (de la Ilustración al primer franquismo), Madrid, 1996.

REGUERA RODRÍGUEZ, A.T., ***Geografía de Estado. Los marcos institucionales de la ordenación del territorio en la España contemporánea (1800-1940)***, León, 1998.

Repercusiones de la Revolución Francesa en España. Actas del Congreso Internacional organizado por la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1990.

REVILLA, A, ***Las calles de Valladolid***, Valladolid, 1982.

RESEARCHING & DRAGONA (Grupo de estudio: M.A., Camino, J.J. Sañudo, L. Stampa, F. Vela, etc.) **"La batalla del Moclín"**, en *Researching & Dragona*, nº1 (1996), pp. 27-43

-**"Bailén (1): el combate de Menjíbar"**, en *Researching & Dragona*, nº2 (1996), pp. 77-95.

-"**La batalla de Bailen (2)"**, en *Researching & Dragona*, nº3 (1997), pp. 66-94.

-**"Gamonal, 10 de noviembre de 1808"**, en *Researching y Dragona*, nº4 (1997), pp. 59-82, 99-107.

-**"La batalla de Zorzona, 31 de octubre de 1808"**, en *Researching y Dragona*, nº5 (1998), pp. 85-99;

-**"Espinosa de los Monteros, 1808"**, en *Researching y Dragona*, nº8 (1999), pp. 92-112.

-**"El combate de Somosierra (30-XI-1808) y las acciones previas de Honrubia y Sepúlveda (17 y 28 -XI-1808)"**, en *Researching & Dragona*, nº11 (2000), pp. 81-106.

-**"La batalla de Madrid, 2/3 de diciembre de 1808"** en *Researching & Dragona*, nº12 (2000), pp. 68-85.

REVUELTA GONZÁLEZ, M, **"La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen(1808-1833)"**, CÁRCEL ORTI, V, (e.d), ***Historia de la Iglesia en España. IV. "La Iglesia en la España contemporánea (1808-1875)***, Madrid, 1979, pp. 3-113.

REYNAUD, J.L, **"Contraguerrilla en España: el mariscal Suchet, duque de la Albufera"**, en *Revista de Historia Militar*, nº66 (1989), pp. 115-174.

RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C.M, **"La crisis del Antiguo Régimen en el Arzobispado de Toledo. El impago de los diezmos (1800-1820)"**, en ***Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Artola* (II)**, Madrid, 1995, pp. 285-295.

-**"Iglesia y fiscalidad durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Algunos apuntes para su estudio"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº35 (2000), pp. 5-27.

RODRÍGUEZ MARTÍN, D, ***Bibliografía vallisoletana. Dos mil quinientas referencias de impresos y manuscritos relacionados con Valladolid y su provincia***, Valladolid, 1955.

RODRÍGUEZ SOLÍS, E, ***Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia***, Madrid, 1930, 3 vols.

ROLDÁN VERDEJO, R***, Los jueces de la Monarquía absoluta, su estatuto y actividad judicial. La Corona de Castilla***, siglos XIV-XVIII, Palma, 1989***.***

ROMERO DE SOLÍS, P, ***La población española en los siglos XVIII y XIX. Estudio de sociodemografía histórica***, Madrid, 1973.

ROURA I AUILNAS, L, **"*Guerra pequeña* y formas de movilización armada en la Guerra de la Independencia. ¿Tradición o innovación?"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº36 (2000), pp. 65-93

ROUX, G, ***La guerra napoleónica de España***, Madrid, 1971.

RUEDA HERNANZ, G**, "Factores de base: demografía, economía y sociedad"**, en ***Historia de Valladolid VI. Valladolid en el siglo XIX***, Valladolid, 1985, pp. 242-254.

RUIZ TORRES, P, **"Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX"**, en *Hispania*, nº153 (1983), pp. 84-128.

SÁINZ GUERRA, J, ***Cartografía y ciudad. Las huellas de la ciudad en la cartografía de Valladolid hasta el siglo XIX***, Valladolid, 1990.

SÁINZ GUERRA, J, ***La administración de justicia en España (1810-1870)***, Madrid, 1992.

SALCEDO, E, ***Teatro y sociedad en el Valladolid del siglo XIX***, Valladolid, 1978.

SALVA, A, ***Burgos en la Guerra de la Independencia***, Burgos, 1913.

SALVADOR Y CONDE, J, ***Historia de la provincia dominicana de España***, Salamanca, 1991, vol. 2.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, **"Del municipio del Antiguo Régimen al municipio Constitucional. Un caso concreto: Guadalajara"**, en ***Actas del IV Simposium de Historia de la administración***, Madrid, 1983, pp. 629-681

-**"El municipio de Palencia durante la ocupación francesa, 1808-1813. Notas para el estudio del régimen municipal josefista"**, en ***I Congreso de Historia de Palencia. Castillo de Monzón de Campos, 3-5 de diciembre de 1985***, Palencia, 1987, vol. 3, pp. 69-139.

SÁNCHEZ DÍAZ, R, **"Evolución y razones históricas de la guerrilla en España"**, en *Revista de Historia Militar*, nº29 (1970), pp. 7-20.

SÁNCHEZ ZURRO, D, ***Estudio preliminar a*** MADOZ, P, ***Diccionario geográfico estadístico e histórico de España y sus posesiones de Ultramar***, Valladolid, 1984, vol. 8.

SANGRADOR VÍTORES, M, ***Historia de Valladolid***, edición facsímil, Valladolid, 1979, 2 vols.

SANTANA MOLINA, M, ***La Diputación Provincial en la España decimonónica***, Madrid, 1989.

SANTA TERESA, S, ***Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América***, Burgos, 1944, vol. 12.

SANTILLÁN, R. de, ***Memorias (1815-1856)***, Pamplona, 1960.

SANZ CID, C, ***La Constitución de Bayona. Labor de redacción y elementos que a ella fueron aportados, según los documentos que se guardan en los "Archives Nationales" de París y los "Papeles reservados" de la Biblioteca del Real Palacio de Madrid***, Madrid, 1922.

SANZ RUBIALES, F, ***Cañadas reales de Valladolid: una aproximación a las rutas de la Mesta***, Valladolid, 1996

SAÑUDO BAYÓN, J.J, **"¿Qué pasó en el combate de Somosierra?"**, en *Revista de Historia Militar*, nº64 (1988), pp. 141-168.

-**"La evolución orgánica militar durante la Guerra de la Independencia"**, en *Revista de Historia Militar*, nº66 (1989), pp. 97-113.

SAÑUDO BAYÓN, J.J., STAMPA, L, ***La crisis de una alianza (La campaña del Tajo de 1809)***, Madrid, 1996.

SARRAILH, J, ***La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII***, México, 1979.

SAVINE, A, ***"España en 1810.*** **Memorias de un prisionero de guerra inglés con arreglo a documentos de archivos y memorias"**, París, s/a.

SCOTTI DOUGLAS, V, **"L' Archivo General de Simancas, fonte misconosciuta per la storia del regno di Giuseppe Bonaparte"**, en *Spagna contemporánea,* nº7 (1995), pp. 177-223

SECO SERRANO, C, ***Godoy. El hombre y el político***, Madrid, 1978.

-***Militarismo y civilismo en la España contemporánea***, Madrid, 1984.

II Seminario Internacional sobre la Guerra de la Independencia. Madrid, 24-26 de octubre de 1994, Madrid, 1996.

SERRANO GARCÍA, M, **"La población de la ciudad de Valladolid en el siglo XVIII"**, en *Estudios Geográficos*, nº100 (1968), pp. 291-342.

SIMPSON, J, ***La agricultura española (1765-1965): la larga siesta***, Madrid, 1997.

SOBOUL, A, ***La Francia de Napoleón***, Barcelona, 1993.

SOLÍS, R, ***La Guerra de la Independencia española***, Barcelona, 1973.

STAMPA PIÑEIRO, L, **"El General Whittingham. La lucha olvidada (1808-1814)"**, en *Revista de Historia Militar*, nº69 (1990), pp. 113-148.

STENDHAL, ***Napoleón***, Madrid, 1989.

SUÁREZ, F, ***El proceso de convocatoria a Cortes (1808-1810)***, Pamplona, 1982.

-***Las Cortes de Cádiz***, Madrid, 1982.

TEYSSIER, E, **"La introducción de los merinos en Francia a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. La pérdida del monopolio español de una materia prima"**, en *Revista de Historia Industrial*, nº12 (1997), pp. 11-43.

THIRY, J, ***La guerre d'Espagne***, París, 1965.

THOUMAS, general, **"Kellermann"**, en *Revue de Cavalerie*, vol. 4 (1886), pp. 517-548, vol. 5 (1887), pp.21-35, 115-132.

TOMÁS Y VALIENTE, F, ***El marco político de la desamortización en España,*** Barcelona, 1972.

-**"El proceso de desamortización de la tierra en España"**, en *Agricultura y Sociedad*, nº7 (1978), pp. 11-33.

-***Códigos y constituciones, 1808-1978***, Madrid, 1989.

-***Manual de Historia del Derecho español***, Madrid, 1990.

TONE, J.L, ***La guerrilla española y la derrota de Napoleón***, Madrid, 1999.

TORENO, conde de, ***Historia del levantamiento, guerra y revolución de España***, Géneve, 1974, 6 vols.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M, **"La matriculación de estudiantes durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid"**, en *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, nº6 (1986), pp. 39-75.

-***Ser estudiante en el siglo XVIIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración***, Valladolid, 1991.

-**"Intentos de reforma en la Universidad de Valladolid durante el reinado de Carlos IV"**, en MOLAS RIBALTA, P (e.d), ***La España de Carlos IV. Actas del Congreso de la España de Carlos IV. Asociación española de Historia Moderna***, Madrid, 1991, pp. 253-269.

TULARD, J, ***Napoleone. Il mito del salvatore***, Milán, 1989.

-(e.d) ***Dictionnaire Napoléon***, París, 1999, 2 vols.

TURRADO VIDAL, M, ***Estudios sobre la historia de la Policía***, Madrid, 1991, 2 vols.

VALLADOLID. Manifiesto o menoria de las desgracias ocurridas por la extraordinaria creciente del rio Esgueva el 25 de febrero de 1788. (Introduccion. A. CORRAL CASTANEDO), Valladolid, 2000.

VAUGHAN, C.R., ***Viaje por España***, (e.d. MANUEL MORENO ALONSO), Madrid, 1987

VILAR, P, ***Hidalgos, amotinados y guerrilleros***, Barcelona, 1982.

VOLTES, P, ***Fernando VII***, Barcelona, 1985.

WOLF, S, **"The Grande Armée: Army and society in the revolucionary-napoleonic era"**, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, nº14 (1989), pp. 33-51.

-***La Europa napoleónica***, Barcelona, 1992.

YAQUE LAUREL, J, **"La retirada de sir John Moore en el año 1808",** en *Revista de Historia Militar*, nº6 (1960), pp. 37-53.

YUN CASALILLA, B, **"Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII"**, en *Investigaciones Históricas*, nº3 (1982), pp. 145-176.

-***Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)***, Valladolid, 1987.

-(e.d.), ***Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)***, Salamanca, 1991.

-**"El *problema* del capitalismo y su *fracaso***, en GARCÍA SIMÓN, E (e.d), **Historia de una cultura (III)**, Valladolid 1995, pp 171-225.

ZAPATERO BALLESTEROS, E, ***Historia de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid***, Valladolid, 1950.

***

BIBLIOTECA VIRTUAL MIGUEL DE CERVANTES

CRONOLOGÍA.

7-9 de julio de 1807. Tratados de Sovetsk.
27 de octubre. Tratado de Fontainebleau.
Noviembre. Proceso de El Escorial. Tránsito por Valladolid del 1º *Cuerpo de Observación de la Gironda* (Junot).

1808.

7 de enero. El 2º *Cuerpo de Observación de la Gironda* (Dupont de l'Etang) establece su cuartel general en Valladolid.
13. Incidente entre el paisanaje y la tropa gala (Valladolid).
21 de febrero. Incidente entre el paisanaje y la tropa gala (Valladolid).
23. Incidente entre el paisanaje y la tropa gala (Valladolid).
13 de marzo. Muerte accidental del general Malher en Valladolid.
17-19. Motín de Aranjuez. Defenestración política del valido Godoy. Abdicación de Carlos IV en Fernando VII.
24. *Motín de Aranjuez* vallisoletano.
10 de abril. Fernando VII sale de Madrid al encuentro de Napoleón. Acaba en Bayonne.
18. Incidente entre el paisanaje y la tropa gala (Valladolid).
30. Carlos IV en Bayonne.
2 de mayo. Revuelta madrileña.
4. Murat nombrado lugarteniente general del Reino.
5. Francisco de Horcasitas cesa como capitán general-presidente en Castilla la Vieja.
Mayo-junio. Transacciones dinásticas en Bayonne. Renuncia de los Borbones a favor de Bonaparte. Levantamiento fernandino en las provincias españolas.
18. El capitán general Gregorio García de la Cuesta toma posesión de la presidencia de la Real Chancillería de Valladolid.
21. Bando de Cuesta llamando a la tranquilidad y obediencia en su distrito.
31. Primera jornada del levantamiento vallisoletano.
1 de junio. Segunda jornada del levantamiento vallisoletano.
2. Tercera jornada del levantamiento vallisoletano; creación de la Junta de Armamento; proclamación de Fernando VII.
4. Napoleón entrega la Corona de España a su hermano José. Proclama de la Junta de Armamento de Valladolid.

6. Instrucción de García de la Cuesta para movilizar los recursos bélicos de Castilla.
6-14. Batallas del Bruch..
9. Asesinato de Miguel Cevallos en Valladolid.
12. Batalla de Cabezón. Entrada de los franceses (Merle) en Valladolid.
15. El Ejército francés evacúa Valladolid. Comienza el primer sitio de Zaragoza.
18. Comienza el primer sitio de Gerona.
21. El general Lassalle remite a Valladolid las órdenes políticas de Napoleón para la ciudad.
26-28. Ofensiva gala en Valencia.
27. Las autoridades vallisoletanas prestan juramento a José I.
3 de julio. La diputación de Valladolid es recibida por José I en Bayonne.
7. Aprobación del *Estatuto de Bayona* por la Asamblea española homónima reunida en la localidad francesa de Bayonne..
14. Batalla de Moclín. Saqueo de Medina de Rioseco.
19. Capitulación del general Dupont en Bailén.
20-30. José I en Madrid.
23. Formación de la Junta de Castilla la Vieja y León.
24. Comienza el segundo sitio de Gerona.
1 de agosto. Desembarca en Portugal la fuerza expedicionaria británica.
10. Unión de la Junta de Castilla la Vieja y León con la del Reino de Galicia, operación desautorizada por Cuesta en septiembre.
21. Batalla de Vimeiro.
27. García de la Cuesta refunda la Junta de Armamento de Valladolid.
30. Convención de Sintra.
Septiembre-octubre. Congreso de Erfurt.
12-13 de septiembre. Estancia en Valladolid del delegado británico Charles Stuart.
12. García de la Cuesta ordena a Valladolid el envío a la cumbre de Aranjuez de delegados que representen a Castilla la Vieja en paralelo a la diputación juntera
25. Constitución en Aranjuez de la Junta Central Suprema.
6 de octubre. Moore toma el mando de las tropas británicas en la Península Ibérica.
7. Floridablanca comunica a Valladolid la erección de la Junta Central.
28. Proclamación en Valladolid de Fernando VII.
30. Juan Pignatelli recibe la capitanía general de Castilla la Vieja.
31. Batalla de Zorzona.
6 de noviembre. Entrada en España del Ejército imperial conducido por Napoleón.
9. Pignatelli llega a Valladolid.
10-11. Batallas de Gamonal y Espinosa de los Monteros.
13. El capitán general evacúa Valladolid; cierre de la Chancillería; emigración masiva de la población; entrada en la ciudad de los primeros destacamentos franceses.
Noviembre-diciembre. Tránsito de tropas galas por Valladolid.
14. La Junta Central declara la guerra a Francia.
23. Batalla de Tudela.
24. Francisco Javier de Urbina accede a la intendencia josefina de Valladolid.
26. El marqués de la Romana encomienda al oficial vallisoletano Juan López Fraga cierta misión de espionaje militar en Castilla.
30. Batalla de Somosierra.
4 de diciembre. Capitulación de Madrid. Decretos de Chamartín.
13. Apertura de consejo de guerra a Pignatelli por el abandono de Valladolid. Exonerado el 6 de octubre de 1810.
15. Entrada en Valladolid de un destacamento británico perteneciente a la columna de Moore.
16. Batalla de Cardadeu.
20. Comienza el segundo sitio de Zaragoza.
22. Creación de la Colecturía General de Conventos.
26. Combate de Benavente (Valladolid).
30. Combate de Mansilla de las Mulas (Valladolid).

1809.

Enero-mayo. Generalización del movimiento guerrillero español. Levantamiento de las partidas vallisoletanas (Saornil, Mendieta, Zarzuelo, Príncipe, Astorga, etc.).
1 de enero. Reglamento de las Juntas superiores provinciales.
6-17 Estancia de Napoleón en Valladolid. Dufresse ocupa el mando en la provincia y Bessières en la Alta España.
10. Las corporaciones vallisoletanas juran a José I.
13. Batalla de Uclés.
14. Alianza formal España-Gran Bretaña.
16-17. Reembarco en La Coruña del contingente británico.
19. Retorno a la actividad de la Chancillería de Valladolid.
22. Entrada de José I en Madrid. Proclama de Bessières instando a la pacificación en el distrito a su cargo.
3 de febrero. Proclama del Cabildo catedralicio de Valladolid exhortando a la pacificación en su Diócesis.
12. La diputación de Valladolid es recibida por José I en Madrid.
20. Formación de la Junta de Subsistencia de Valladolid para la manutención de la tropa gala. Capitulación de Zaragoza.
25. Batalla de Valls.
1 de marzo. El régimen bonapartista introduce el principio de liberalización comercial.
15. Bessières parte a Francia.
17. Kellermann hace su presentación en Valladolid como jefe de la Alta España.
27. Kellermann impone una contribución mensual de 500.000 reales para la manutención del Ejército.
28. Batalla de Medellín.
Abril-octubre. Estancia en Valladolid de Blas de Aranza, comisionado extraordinario de Hacienda.
5 de abril. Bando de contraguerrilla dictado por Kellermann.
22. Recibimiento del nuevo Ayuntamiento vallisoletano nombrado por Kellermann. José I prohibe las contribuciones extraordinarias.
28. Proclama de Martín de Garay *A los pueblos de Castilla.*
1 de mayo. Decreto josefino de represalias para la sumisión del clero y del funcionariado.
18-20. Órdenes de formación de la Junta Criminal de Valladolid.
19-20. Entrada de los franceses en Oviedo y Gijón.
23. Batalla de Alcañiz.
24. Comienzo del tercer sitio de Gerona.
28. Oficio de Mortier denunciando el desorden y la inhibición de la justicia en Castilla.
9 de junio. Disposición josefina sobre la deuda pública.
2 de julio. División de la España josefina en intendencias.
12. Blas de Aranza impone a la provincia de Valladolid una contribución de 2.000.000 reales.
27-28. Batalla de Talavera de la Reina.
11 de agosto. Batalla de Almohacid.
15. Oficio de Kellermann al Ayuntamiento de Valladolid denunciando el espíritu subversivo de la población.
18. Orden de censura de los sermones en Valladolid. Decreto josefino de extinción de las órdenes regulares.
4 de septiembre. Decreto josefino disponiendo la formación de nuevas municipalidades.
6. Supresión de la Colecturía General de Conventos.
27. Juan López Fraga nombrado comandante general de las guerrillas de Castilla la Vieja.
29. Entra en vigor la supresión de las posturas en Valladolid.
30. Reglamento del intendente Urbina relativo a la ejecución del real decreto de 4 de septiembre.
1 de octubre. Visita del comisario regio Amorós a Valladolid.
9. Estancia de Ney en Valladolid.
10. Nombramiento de un nuevo Ayuntamiento en Valladolid.
11. Decreto josefino acerca de la entrega al Gobierno del oro y la plata litúrgicos de las iglesias.
18. Batalla de Tamames.
24. Orden de Kellermann para que la recaudación de los distintos ramos de la Real Hacienda pase a la Tesorería del Ejército galo. Primero de los *pedidos particulares* de Kellermann en Valladolid.

4 de noviembre. Urbina regula las facultades de los ayuntamientos de la Intendencia de Valladolid.
11. Urbina habilita a la Universidad de Valladolid para la enseñanza de la Medicina.
14. Estancia de Jourdan en Valladolid.
15. Circular de la Junta Criminal de Valladolid que marca la puesta en marcha efectiva de su instituto.
19. Batalla de Ocaña.
28. Batalla de Alba de Tormes.
29. Orden josefina encomendando a los diocesanos que prediquen y manden predicar la paz.
11 de diciembre. Capitulación de Gerona.
12-14. Estancia de Ney en Valladolid.
13. Creación en Valladolid de la Junta de Socorro de los prisioneros de guerra españoles.

1810.

19 de enero. Derrota de la guerrilla de *El Capuchino* en San Pedro de Latarce.
29-31. Disolución de la Junta Central Suprema. Reunión del Consejo de Regencia.
1 de febrero. Ocupación de Sevilla.
2. José I oferta una amnistía a los insurgentes.
3. Precisiones de Raimundo Santander a las facultades del Ayuntamiento de Valladolid.
5. Ocupación de Málaga. Comienza el sitio de Cádiz. Bando de la Junta Criminal de Valladolid.
8. Napoleón introduce la fórmula de gobiernos militares en España. Instrucción de contraguerrilla de Kellermann.
20. Batalla de Vic.
2 de marzo-29 de abril. Estancia de Junot en Valladolid, quien retiene el mando superior en la Alta España.
16. Ocupación de Granada.
18. Primer sermón en Valladolid tras la orden de censura de 1809.
29. Junot exige una contribución de 600.000 reales para la manutención de su Ejército.
30. Kellermann veta los padrones de comunión pascual en la Diócesis de Valladolid.
11 de abril. Estancia de Masséna en Valladolid.
17. El régimen josefino adopta la división prefectural y reordena la organización municipal española.
20. Celebración de la procesión del Santo Entierro en Valladolid.
21. Toma de Astorga.
13 de mayo. José I regresa a Madrid tras su periplo andaluz.
14. Toma de Lleida.
29. Establecimiento del 6º Gobierno militar francés en España (Valladolid, Palencia, León, Zamora, Toro), con el general Kellermann al frente, y del sistema de *receveurs*, centralizando la administración fiscal en los territorios ocupados.
4 de junio. Se reduce la jurisdicción de la Junta Criminal de Valladolid con la erección de otras en Toledo, Guadalajara, Burgos, León y Palencia.
18. Capitulación de Mequinenza.
19. Jacinto Maizonada inicia la vacunación de niños vallisoletanos.
25. Bando de la Junta Criminal de Valladolid.
9 de julio. Toma de Ciudad Rodrigo.
4 de agosto. Orden de Kellermann para que las administraciones del 6º Gobierno sometan a su VºBº toda comunicación recibida o expedida.
7. Redada contra las conexiones de la guerrilla de Tomás Príncipe en Valladolid.
28. Toma de Almeida.
29. Orden de formación del Consejo de Gobierno del 6º Gobierno de España.
12 de septiembre. Kellermann identifica los límites de las diócesis e intendencias en el 6º Gobierno. Ejecución en Valladolid del guerrillero Félix de la Fuente.
19. El Ayuntamiento de Valladolid da inicio a los trabajos del proyecto de amillaramiento.
21. En Cádiz es elegido Evaristo Pérez de Castro por diputado suplente de Valladolid en las Cortes Generales y Extraordinarias.
24. Primera sesión de las Cortes Generales y Extraordinarias en la isla de León (Cádiz).
27. Batalla de Bussaco.

Octubre-noviembre. Campaña catalana de Suchet. La ofensiva portuguesa de Masséna frenada ante la línea fortificada de Torres Vedras.
1 de octubre. Contribución extraordinaria exigida por Kellermann.
3. Aparición de la *Gaceta del 6º Gobierno de España.*
14. Llegada a Valladolid del conde d' Erlon con el mando militar en el 6º Gobierno.
25. Instrucción de contraguerrilla de d'Erlon.
27. Prohibición del comercio de los productos británicos en el 6º Gobierno.
28. Nombramiento de la segunda Regencia.
6 de noviembre. Marcha de d'Erlon para el Ejército de Portugal.
26. Kellermann autoriza a la Universidad de Valladolid a proseguir la enseñanza según el método observado hasta el momento.
6 de diciembre. Quema pública en Valladolid de los géneros ingleses.
10. Reglamento municipal de Kellermann (Valladolid).
12. Creación de una Comisión de Secuestros para asegurar la ejecución del Bloqueo continental en el 6º Gobierno.
19. Comienza el sitio de Tortosa.
27. Elección y toma de posesión de nuevos regidores de Valladolid conforme al reglamento de Kellermann.
30. Edictos sobre la organización de una Guardia Cívica en Valladolid.

1811.

2 de enero. Kellermann preside el acto de apertura anual de la Chancillería de Valladolid. Inicio de las clases en la escuela gratuita de primeras letras de San Ambrosio en Valladolid. Instrucción sobre la liquidación de suministros en el 6º Gobierno.
9. Establecimiento de la Contribución Única del 6º Gobierno.
21. Toma de Olivenza.
24. Formación de la Junta de Instrucción y Beneficencia de Valladolid.
27. Comienza el sitio galo de Badajoz.
30. Suspensión indefinida de la constitución de la Guardia Cívica en Valladolid.
1 de febrero. Proclama de Bessières anunciando su misión de pacificación en el norte de España.
10. Bessières municipaliza el gobierno de las rentas provinciales.
13. Orden de Bessières sobre la gestión de víveres.
23. Orden de Bessières instruyendo a sus subordinados sobre el respeto debido a los poderes municipales.
24. Las Cortes inauguran sus sesiones en la ciudad de Cádiz.
26. Llegada de Bessières a Valladolid.
7 de marzo. Bando de la Junta Criminal de Valladolid instando a la pacificación.
9. Orden de Bessières para reunir en Valladolid un Consejo de Gobierno. Soult entra en Badajoz.
11. Bessières reorganiza la administración de Bienes Nacionales en su distrito.
13. Órdenes de Bessières para paliar el peso económico de las tropas sobre la población.
20. Ejecución en Valladolid del guerrillero Atanasio Rodríguez *El Manco.*
23. Ejecución en Valladolid del guerrillero Felipe Zarzuelo.
26. Bessières impone una contribución extraordinaria.
30. Dufresse cesa en la gobernación de Valladolid.
Abril. Masséna emprende la retirada de Portugal.
1 de abril. Presentación en el Ayuntamiento de Valladolid del plan de acuartelamiento de tropas de Kellermann.
1-20. Estancia de Ney en Valladolid.
3. Bessières asume la jefatura del 6º Gobierno. Batalla de Sabugal.
12. Los aliados entran en Olivenza.
27. José I pasa por Valladolid en ruta hacia Francia.
1 de mayo. Estancia de Marmont en Valladolid.
3-5. Batalla de Fuentes de Oñoro.
6. Comienza el sitio aliado de Badajoz.
11-13. Estancia de Mortier en Valladolid.
15. Bessières establece un nuevo sistema de arbitrios municipales en Valladolid.
16. Batalla de Albuera.

17-19. Estancia de Masséna en Valladolid.
29-31. Estancia de Junot en Valladolid.
Junio-agosto. Ofensiva de Santocildes en el noroeste peninsular.
5 de junio. Edicto de Bessières anunciando el fin de la política de clemencia en pos de la pacificación y el inicio de la represión sistemática.
21-29. Estancia de Seras en Valladolid.
21. Seras ocupa interinamente el mando del 6º Gobierno
28. Toma de Tarragona.
1 de julio. Derrota de varias guerrillas castellanas en Peñaranda de Bracamonte.
2. Marcha a Francia de Kellermann.
10-13. Estancia en Valladolid de José I.
19. Llegada de Dorsenne a Valladolid.
22. Marcha a Francia de Bessières. Dorsenne le sustituye en sus cargos.
11 de agosto. Comienza el sitio aliado de Ciudad Rodrigo.
17. Instrucción de la Intendencia de Valladolid respecto a la Contribución Única, fonciaria bajo Dorsenne.
19. Toma de Figueras.
9 de octubre. Cipriano Echeverría llega a Valladolid como comisario regio.
16. El Ayuntamiento de Valladolid adopta una división en secciones de trabajo.
25. Batalla de Sagunto.
25-4 de noviembre. Redada contra las conexiones de la partida de Príncipe en Valladolid.
29. Orden de Dorsenne respecto a la administración de suministros.
Noviembre-diciembre. Subida del precio del pan en Valladolid.
10 de noviembre. Dorsenne oferta una amnistía a los guerrilleros.
24. Dorsenne decreta represalias contra los guerrilleros y sus familias.
20 de diciembre. Comienza el sitio de Tarifa.
24. Ejecución en Valladolid del guerrillero *Chagarito.*
29. Marcha de Dorsenne.

1812.

Enero-julio. Penuria, carestía y hambre en Valladolid.
2 de enero. El Ayuntamiento de Valladolid crea comisarios/vicecomisarios municipales.
9. Capitulación de Valencia.
11-19. Estancia de Marmont en Valladolid.
20. Wellington entra en Ciudad Real.
26. Incorporación de Cataluña al Imperio francés.
3 de febrero-5 de marzo. Estancia de Marmont en Valladolid.
21 de febrero. Nombramiento de la tercera Regencia.
8 de marzo. Estancia del duque de Bellune en Valladolid.
19. Proclamación de la Constitución en Cádiz.
2 de abril. Auto y circular de la Chancillería de Valladolid para activar el celo e integridad de las justicias en su distrito.
3. Reunión de una Junta Municipal para tratar de asegurar el abasto de Valladolid.
7. Entrada de los aliados en Badajoz.
14 de abril- 4 de mayo. Desarticulación de la red de espionaje castellana de Juan López Fraga.
14. Nombramiento de Pablo de Ayala como presidente de la Chancillería de Valladolid.
19. Batalla de Almaraz.
23 de mayo. Convocatoria de Cortes ordinarias.
10 de junio. Marmont impone un empréstito forzoso a Valladolid.
21. Decreto josefino estatuyendo el organigrama de la judicatura.
22-27. Conquista de los fuertes de Salamanca.
9 de julio. Empréstito forzoso (Valladolid).
11. Las guerrillas pasan a denominarse oficialmente *cuerpos francos.*
14. Reunión de una Junta de corporaciones vallisoletanas para analizar la situación de la ciudad.
16. El Ejército galo pasa el Duero por Tordesillas y Nava del Rey. Cádiz determina la tarifa de la moneda francesa, circulante en la España ocupada.
18-19. Estancia de Cafarelli en Valladolid.

22. Batalla de Salamanca. La Regencia traslada interinamente la Chancillería de Valladolid a Salamanca.
29. Los franceses evacúan Valladolid.
30. Las tropas aliadas entran en Valladolid. Visita de Wellington a la ciudad.
31- 11 de agosto. Pedidos de los militares españoles (Valladolid).
5-9 de agosto. Estancia en Valladolid del comandante del 6º Ejército, José Mª Santocildes, que emite una serie de disposiciones represivas contra los colaboracionistas.
10. José I abandona Madrid y marcha a Valencia.
11. Decreto gaditano regulando el procedimiento en las provincias recién liberadas.
12. Entrada de los aliados en Madrid.
14. Vuelta de los franceses a Valladolid con Clauzel al frente.
17. Importante pedido del Ejército galo (Valladolid).
25. Los franceses levantan el asedio de Cádiz.
31. Muerte en combate del guerrillero Marquínez**.**
7 de septiembre. Retorno de los aliados a Valladolid. Estancia de Wellington. Publicación de la Constitución gaditana en la ciudad.
13. Juramento constitucional y discurso alusivo de fray Manuel Martínez (Valladolid).
17-21. Traslado de la Chancillería de Valladolid y sus efectos a Salamanca, suspendido por Castaños.
19. Comienza el sitio del castillo de Burgos.
21. Elección del Ayuntamiento constitucional de Valladolid.
22. Antonio Mª. Peón asume el gobierno político y militar de Valladolid.
30. Representación de una diputación de Valladolid a Castaños y la Regencia, solicitando la restitución de la Chancillería a la ciudad.
2 de octubre. A Wellington se le confiere la comandancia general del Ejército español.
9. La Regencia publica el reglamento de las audiencias y juzgados.
21. Wellington abandona el asedio del castillo de Burgos y emprende el repliegue hacia la frontera lusitana.
25. Batalla de Villamuriel.
28-29. Bombardeo de Valladolid por los franceses; evacuación de la ciudad por los aliados y vuelta de los imperiales.
30. Imposición de 600.000 reales de multa a Valladolid.
2 de noviembre. Entrada de los franceses en Madrid.
10. Fortísima contribución gala en Valladolid.
Diciembre. Reactivación de la administración bonapartista en Valladolid, inclusive la reapertura de la Chancillería.
3 de diciembre. José I regresa a Madrid.
27. Sermón de Pascua del prior vallisoletano afrancesado Gregorio Alonso de Prado.

1813.

Enero-junio. En Valladolid radica el cuartel general del Ejército de Portugal.
24. En Puebla de Sanabria se celebran las elecciones a diputados por Valladolid para las Cortes Generales Extraordinarias.
5 de febrero. Las Cortes de Cádiz abolen la Inquisición.
3 de marzo. Instrucción general josefina sobre Bienes Nacionales. En Puebla de Sanabria la Diputación Provincial de Valladolid hace sesión por primera vez.
9-10. Estancia de Soult en Valladolid.
20. Nombramiento de la cuarta Regencia.
23-2 de junio. Estancia de José I en Valladolid; la Corte en la ciudad.
Abril?-mayo. Impresión de la *Gaceta de Valladolid.*
1 de abril. Cádiz anula la elección de los diputados de Valladolid a Cortes Generales y Extraordinarias.
11. Batalla de Yecla.
13. Batalla de Castalla.
29. José I ordena invertir el producto de Bienes Nacionales en la subsistencia del Ejército.
12 de mayo. Batalla del Roncal.
31-22 de agosto. Cierre de la Chancillería de Valladolid.

3 de junio. Comienza el sitio de Tarragona.
4. Evacuación de Valladolid por los franceses.
6. Entrada de los aliados en Valladolid.
6-9. Estancia de Castaños en Valladolid.
8. Inicio de la causa castrense a Jerónimo Saornil, interrumpida el 25 de abril de 1814 con su fuga.
13-26. Repartimiento provincial para la manutención del Ejército (Valladolid).
19-22. Estadía en Valladolid del Ejército de Reserva (O'Donnell).
21. Batalla de Vitoria.
22. Llegada a Valladolid del cuerpo nacional al mando del conde de España.
25. Comienza el sitio de la ciudadela de Pamplona.
26. *Instrucción para el gobierno político económico de las provincias.*
27. José Bonaparte entra en Francia.
10 de julio. Evacuación de Valencia y Zaragoza.
24. Aparición en Valladolid de un pasquín contra los afrancesados.
28 y 30. Batallas de Sorauren
12 de agosto. Elección de los diputados de Valladolid para Cortes Generales y Extraordinarias.
23. Apertura de la Audiencia de Castilla la Vieja y León (Valladolid). Bando del intendente manifestando las dificultades de la normalización fiscal.
30. Elección de diputados a Cortes ordinarias por Valladolid.
31. Batalla de San Marcial. Toma de Sebastián.
Septiembre (?)**.** Impresión de la *Gaceta de Valladolid.*
13 de septiembre. Contribución Directa gaditana.
24. Las Cortes Generales y Extraordinarias concluyen sus sesiones.
30. Manuel Gutiérrez de Bustillo nombrado regente de la Audiencia de Castilla la Vieja y León.
14 de octubre. Celebración constitucional del aniversario de Fernando VII (Valladolid).
30. Capitulación de la ciudadela de Pamplona.
4 de noviembre. Antonio Mª Peón asume oficialmente la jefatura política de Valladolid.
12. Edictos del obispo de Valladolid, hito en la campaña contra la corrupción de las costumbres.
Diciembre (?)**.** Impresión de *Cartas de un Ciudadano Español. El Observador Imparcial.*
9-13. Batalla de Nive.
11. Tratado de Valençay.
20. Renovación del Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

1814.

27 de febrero. Batalla de Orthez. Comienza el sitio de Bayona.
20 de marzo. Batalla de Tarbes.
24. Suchet recibe en Figueras a Fernando VII.
6 y 11 de abril. Abdicación de Napoleón.
10. Batalla de Toulouse.
18. Armisticio.
21-28. Confirmaciones generales masivas en Valladolid.
4 de mayo. *Manifiesto de Valencia.*
10. Disolución *manu militari* de las Cortes.
12-14. Motín absolutista en Valladolid; supresión de las instituciones y símbolos constitucionales; arresto de sujetos reputados por liberales; linchamiento popular y ejecución legal de José Vinuesa, antiguo presidente de la Junta Criminal.
16. Orden ministerial de que en Valladolid se restablezca el *status* previo a los sucesos de los días anteriores.
22. Peón es relevado del mando.
29-31. Funciones y festejos públicos en honor de Fernando VII (Valladolid).
30. Restrictivo decreto fernandino sobre el regreso de los colaboracionistas emigrados a Francia.
4 de junio. Las tropas francesas evacúan las últimas plazas que ocupaban en España.
6. Bando del comandante general de Castilla la Vieja denunciando la morosidad fiscal de la población.
23. Abolición de la Contribución Directa gaditana.
25. Decreto restableciendo las autoridades políticas y judiciales según el pie de 1808.
8 de julio. Los capitanes generales retornan a la presidencias de las chancillerías y audiencias.

21. Restablecimiento de la Inquisición.
28. Reglamento para la disolución de los *cuerpos francos*.
22 de agosto. Real Instrucción para la represión del bandidaje.
28-29. El marqués de Lazán toma posesión de la capitanía general de Castilla la Vieja y de la presidencia de la Real Chancillería de Valladolid.
9 de octubre. Fernando VII estimula a los diocesanos a combatir la corrupción de costumbres.
2 de diciembre. Impresión de *El Correo de Valladolid*.

***

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

Gráfico comparativo de la evolución del precio de la cebada y el trigo en los años 1801-1808.

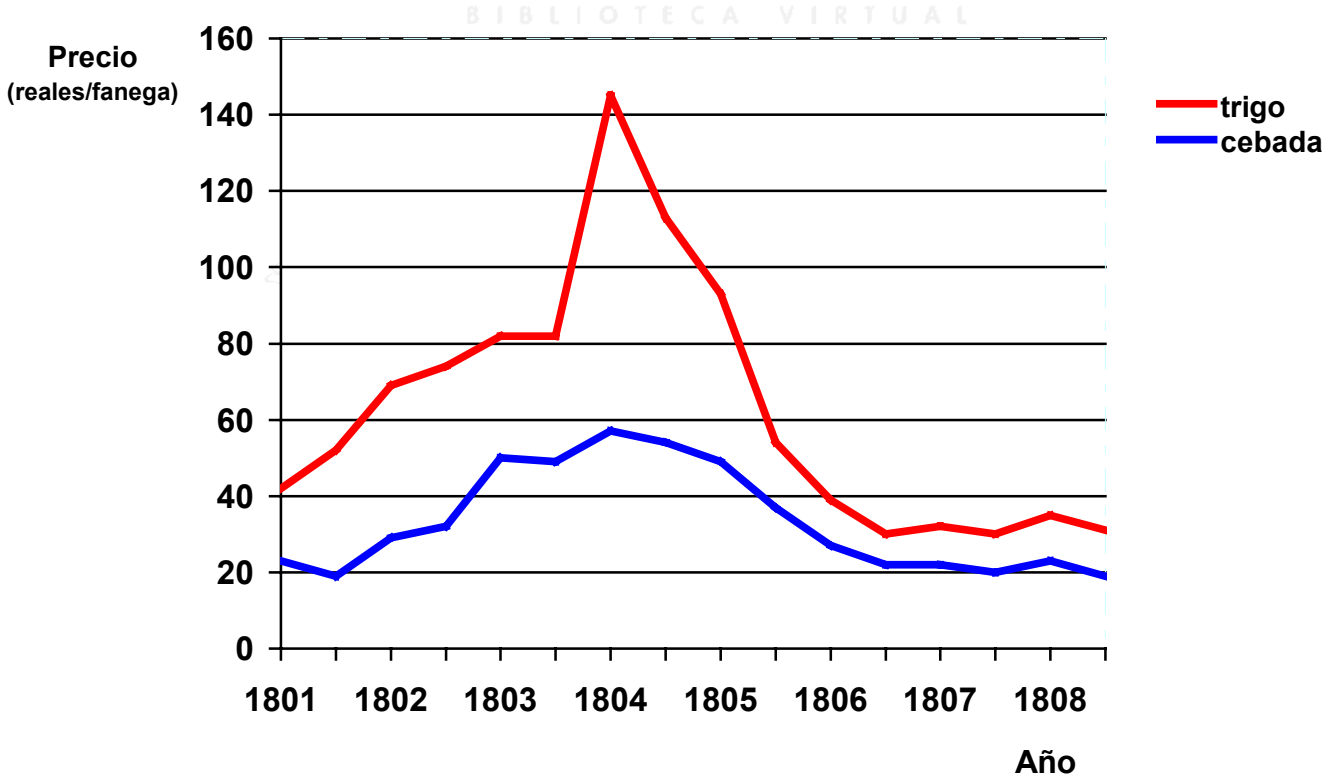

Autor: José Oscar Sarmiento Calle.
Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97.

BIBLIOTECA VIRTUAL
MIGUEL DE CERVANTES

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR PARROQUIAS. VALLADOLID 1813

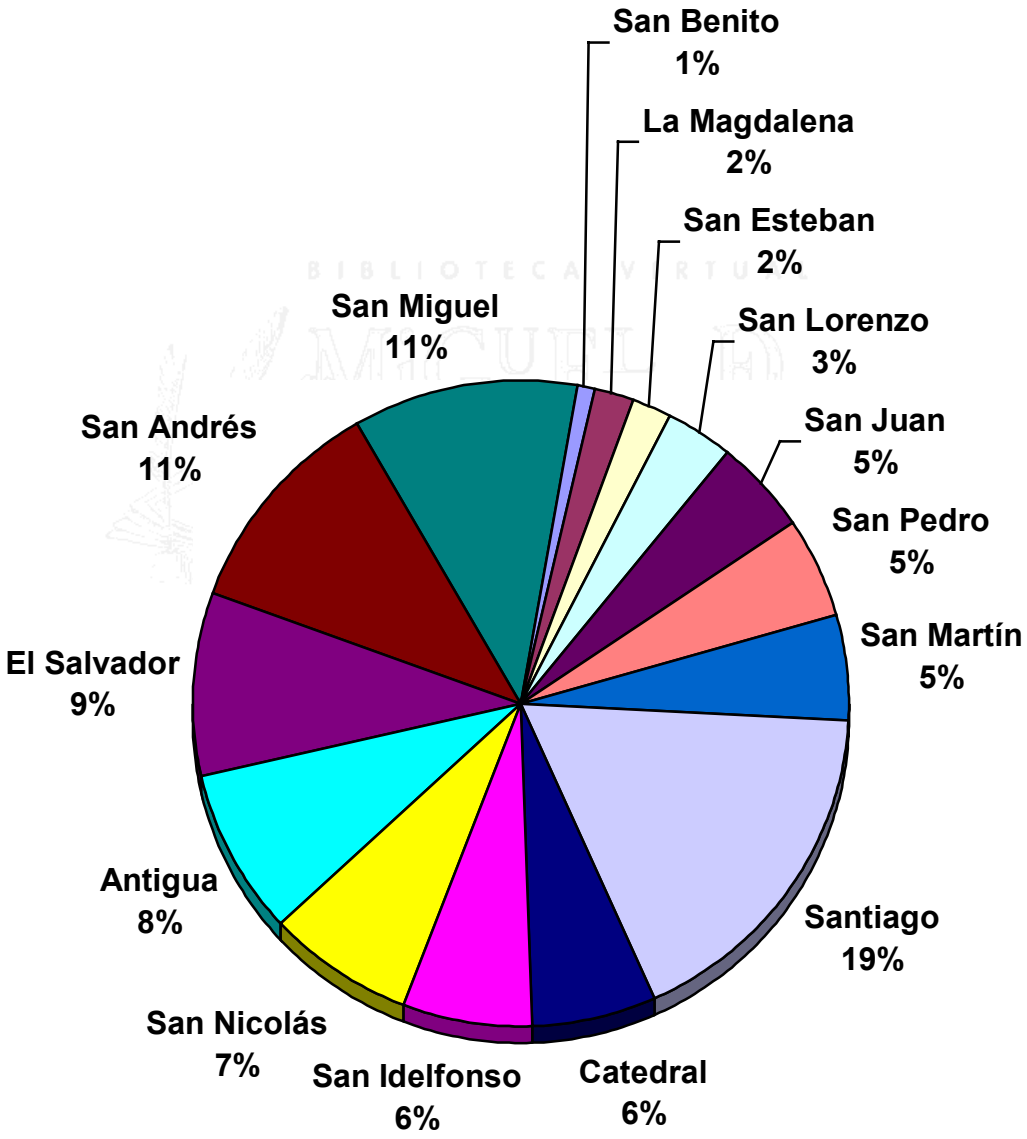

Autor: José Oscar Sarmiento Calle.
Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97.

Natalidad, Mortalidad y Nupcialidad en Valladolid 1808 a 1814.

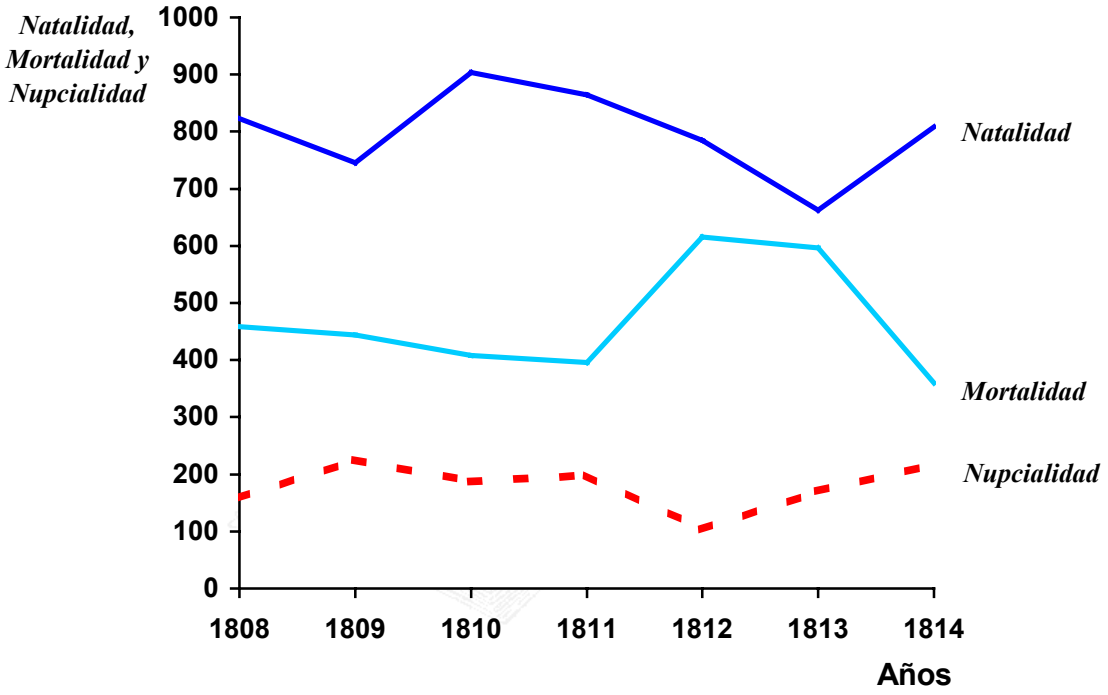

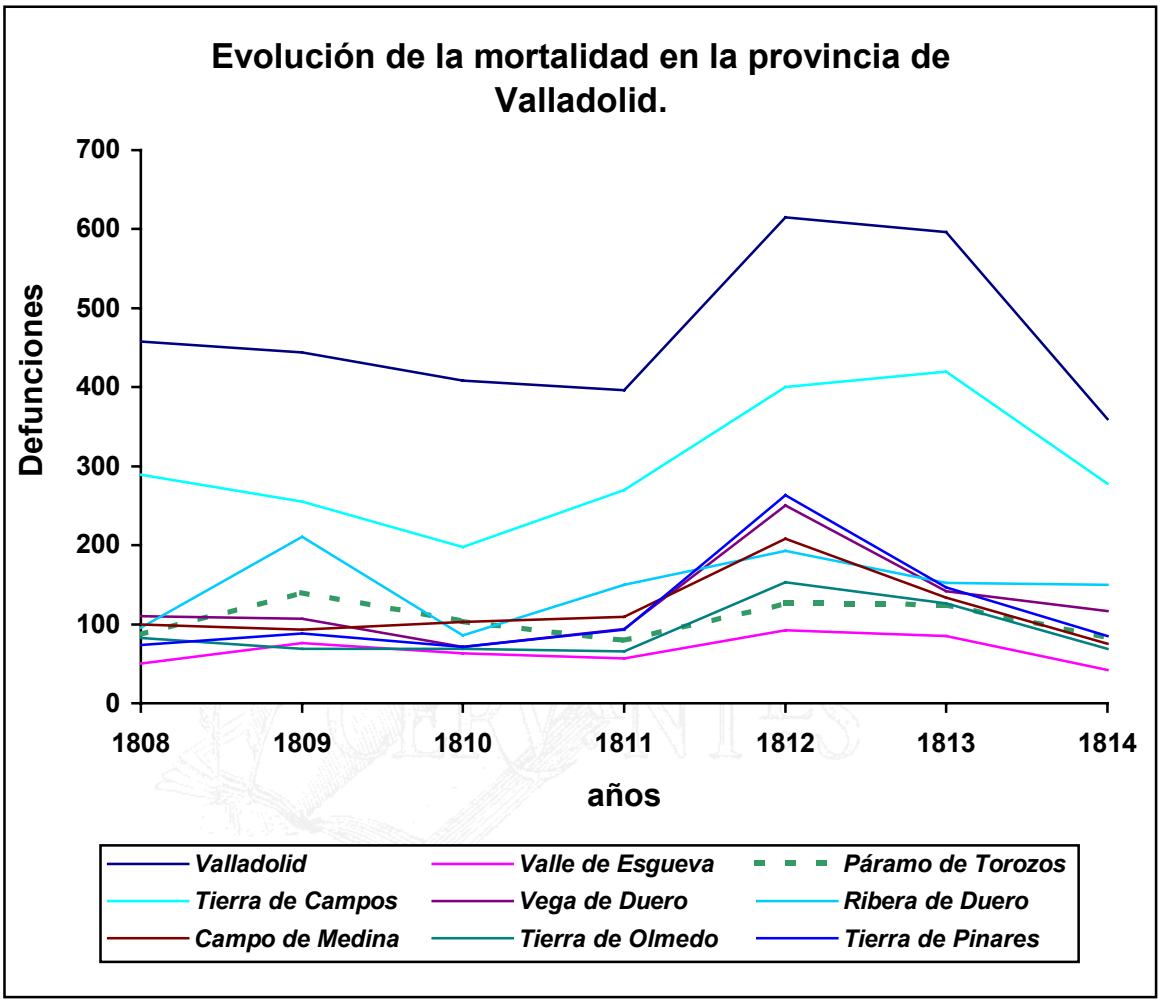

Autor: José Oscar Sarmiento Calle.
Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97.

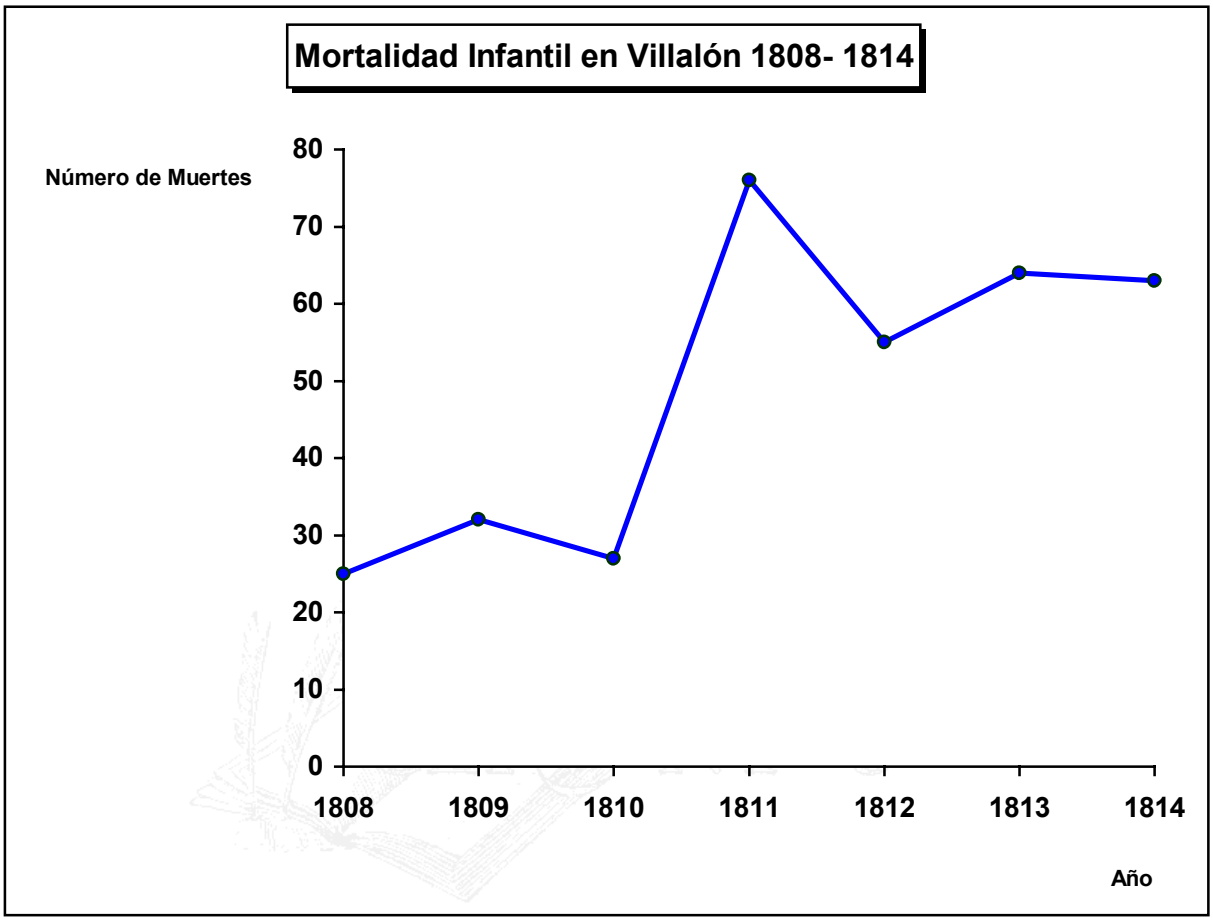

Autor: José Oscar Sarmiento Calle.
Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97.

Distribución Profesional por Sexos. Valladolid. 1813

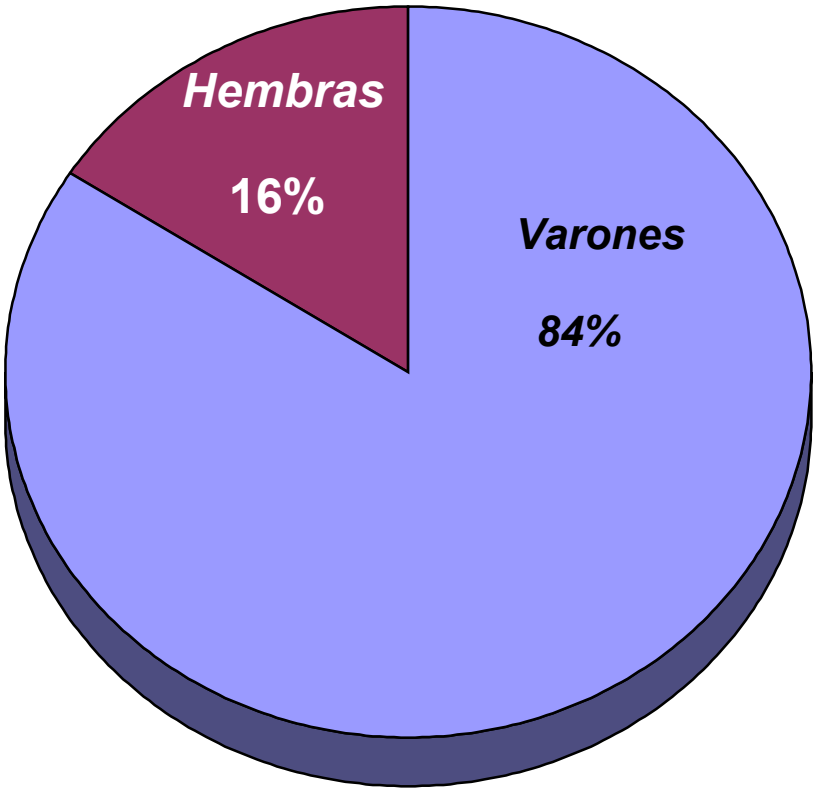

Autor: José Oscar Sarmiento Calle
Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97

SECTORES PRODUCTIVOS

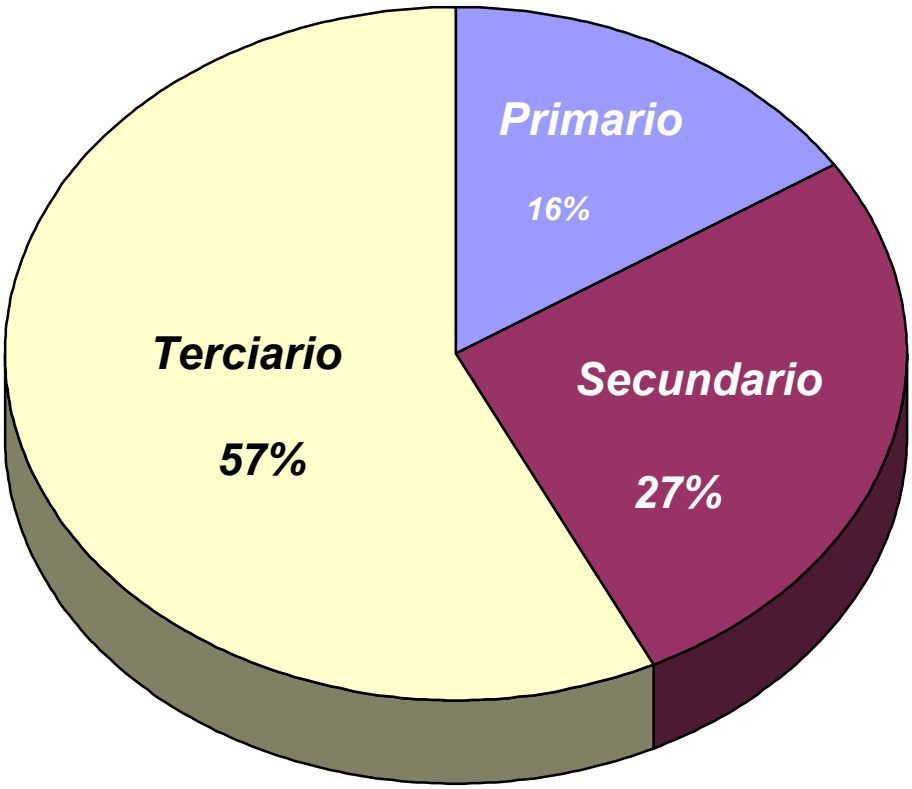

Programa utilizado: Utilidad Microsoft ® Graph de Microsoft ® Excel 97
Autor: José Oscar Sarmiento Calle

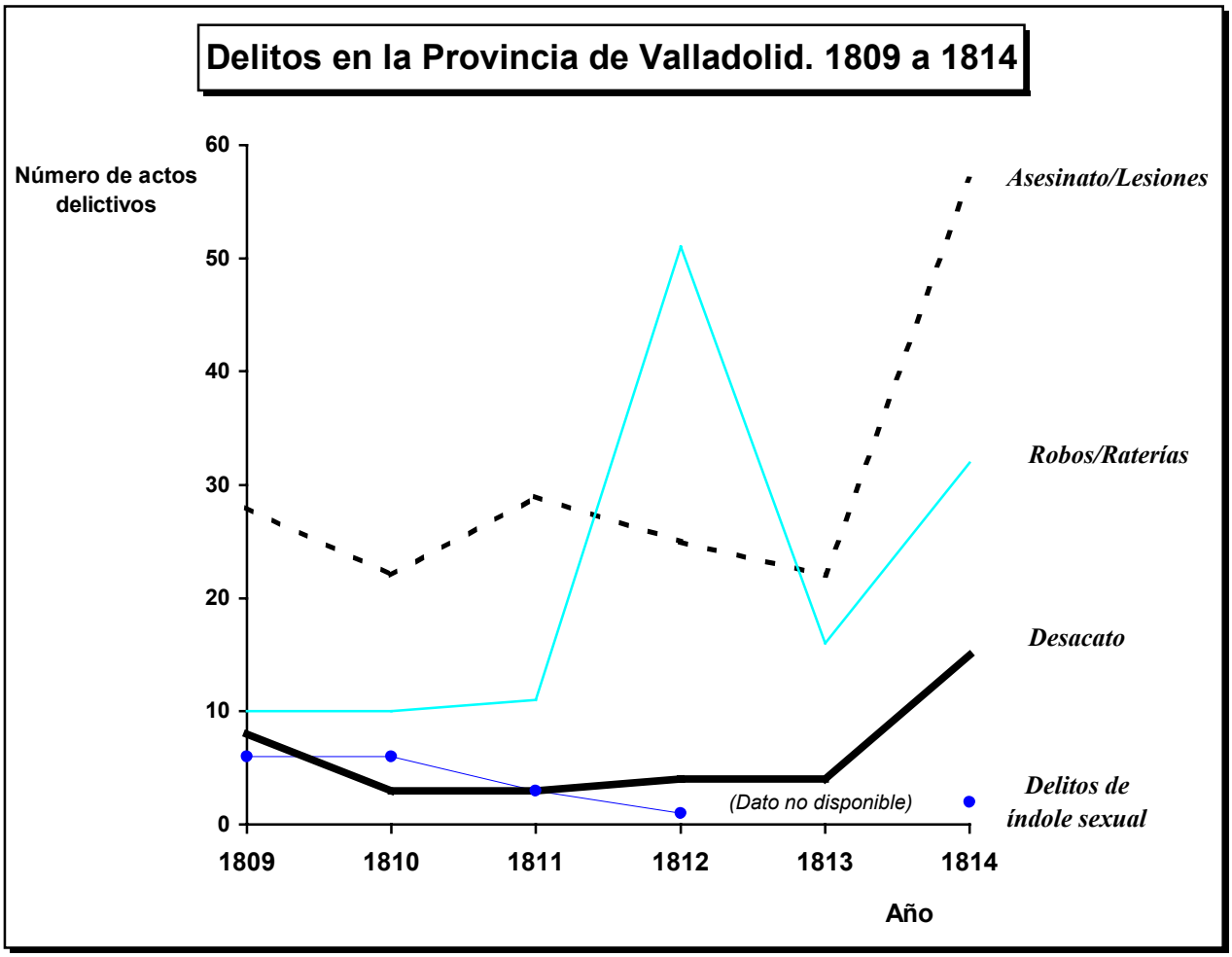
Delitos en la Provincia de Valladolid. 1809 a 1814
Número de actos delictivos
60
50
40
30
20
10
0
1809
1810
1811
1812
1813
1814
Año
Asesinato/Lesiones
Robos/Raterías
Desacato
Delitos de índole sexual
(Dato no disponible)